

INDICE**PRIMERA SECCION****PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, por el cual se notifica a los promoventes de diversos trámites iniciados ante esta Comisión, que deberán continuar con los mismos, dentro del plazo de tres meses, en la inteligencia que de no hacerlo se decretará la caducidad del procedimiento, tomado en la sesión centésima cuadragésima sexta de fecha 30 de octubre de 2002	2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil	18

Decreto por el que se aprueba la Convención Europea sobre Información relativa al Derecho Extranjero, adoptada en Londres, el siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho	18

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple	19

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso mediante el cual se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco, ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, así como se da a conocer un resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área	22

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se adicionan las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza, publicado el 31 de diciembre de 1998 49

Acuerdo por el cual se dan a conocer las restricciones y niveles de consulta para exportar a los Estados Unidos de América, en 2003, bienes textiles y prendas de vestir no originarios 50

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria en 2003, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte 52

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2003 con el arancel-cupo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, manzana originaria de la República de Chile 54

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico 56

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche 65

Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo 70

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Zacatecas 76

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	80
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	80
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	81

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Resolución del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativa a la liquidación de Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación	81

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Bases de organización y funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, RENIECYT	83
Reglas a las que se sujetará la integración y funcionamiento de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECYT	91

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo de la Junta Directiva por el que se aprueban las reformas a diversas disposiciones de las reglas para la Operación de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	99

AVISOS

Judiciales y generales	103

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y organizaciones políticas, correspondientes al ejercicio de 2000 (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Secciones).....

1

●

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director*.

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35079, 35080, 35081 y 35082; Fax 35068

Suscripciones y quejas: 35054 y 35056

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

021202-23.50

Esta edición consta de seis secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo ? No. 1

México, D. F., Lunes 2 de diciembre de 2002

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

BANCO DE MEXICO

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL

ESTADO

AVISOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, por el cual se notifica a los promoventes de diversos trámites iniciados ante esta Comisión, que deberán continuar con los mismos, dentro del plazo de tres meses, en la inteligencia que de no hacerlo se decretará la caducidad del procedimiento, tomado en la sesión centésima cuadragésima sexta de fecha 30 de octubre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dos.

Con el objeto de depurar y mantener un archivo actualizado y congruente con los trámites que realiza la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, que permitan hacer más eficientes y eficaces dichos trámites, apegándose a los lineamientos establecidos en las leyes aplicables, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que tanto el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en sus artículos 3, 30, 31, 32 y 39 faculta a la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, a llevar a cabo los trámites administrativos que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, por conducto de la Secretaría Técnica.

SEGUNDO.- Que en los archivos de esta Comisión existen expedientes relativos a las solicitudes para la expedición de Certificados de Licitud de Título y de Contenido, así como de publicaciones impresas y editadas en el extranjero, cuyos solicitantes han abandonado el trámite o, en su caso, no han demostrado tener interés en concluirlo.

TERCERO.- En tal virtud, se hace necesario hacer del conocimiento de los solicitantes, cuya relación se anexa, que podrán acudir ante esta Comisión para realizar las actividades necesarias para reanudar la tramitación dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia que de no hacerlo, se decretará la caducidad del procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 57 fracción I, 60, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 5 del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, y Acuerdos Generales 04/97 y 02/99, del Pleno de esta Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 8 de enero de 1998 y 22 de marzo de 1999 respectivamente, se:

ACUERDA

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales invocadas, se requiere a todos los solicitantes de Certificados de Licitud de Título y de Contenido, así como a los Distribuidores de publicaciones editadas e impresas en el extranjero, que se mencionan en el listado adjunto, para que acudan a esta Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, sita en Abraham González número 48, planta baja, edificio anexo, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, a fin de que concluyan sus trámites respectivos para la obtención de los Certificados de Licitud de Título y de Contenido, así como de las Constancias de Registro para publicaciones editadas e impresas en el extranjero, dentro del término de tres meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Una vez concluido el plazo antes señalado, sin que los solicitantes hubieren concluido su trámite, la Secretaría Técnica de esta Comisión Calificadora, procederá a elaborar la declaración de caducidad de los expedientes respectivos.

TERCERO.- Publíquese el presente en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos legales conducentes.

CUMPLASE

Así lo acordó la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas en su sesión centésima cuadragésima sexta, por unanimidad de votos, firmando para tal efecto los miembros del

Pleno. El Presidente de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, **Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- Por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Alfredo Toral Azuela**.- Rúbrica. Por la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, **Angeles Aguilar Znsen**.- Rúbrica. Por el Instituto de Investigaciones de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México, **Olga Livier Bustos Romero**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Género y Salud Sexual: la Titular, **Flavia Olivia Ortiz Ramírez**.- Rúbrica.

**RELACION DE EXPEDIENTES A LOS QUE SE NOTIFICA LA CADUCIDAD
DE LOS TRAMITES SOLICITADOS EN LA SESION CENTESIMA CUADRAGESIMA SEXTA
DEL PLENO DE LA COMISION CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION**

	EXP.	NOMBRE DE LA PUBLICACION	TITULAR
1.	97/13269	"REPORTE QUINCENAL DE LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES"	MARCELA E. PADUA DIAZ
2.	97/13270	"EL CORREO DE LA NOCHE"	MEDIA COMUNICACION, S.A. DE C.V.
3.	97/13272	"ORIENTE 2001 TIERRA FIRME"	VICTOR MANUEL HIGUERA LIMA
4.	97/13274	"EL PALIACATE"	GUILLERMO RAMIREZ BECERRA
5.	97/13275	"CEL-VA MAGAZINE"	MARINA MARTHA VALLE SIFUENTES
6.	97/13276	"LIBRE EMPRESA"	LIC. JORGE VELASCO FELIX
7	97/13278	"CD-ROMX, LA REVISTA INTERACTIVA PARA ADULTOS"	JOAQUIN DANIEL SERRA GIOJELLI
8.	97/13280	"TECNOLOGIA Y CICLISMO"	ANTONIO FRANCISCO CADENA SILVA
9.	97/13284	"PASAPORTE DEL SOL"	PEDRO ANTONIO SEBA CAMACHO
10.	97/13285	"PROCEDERES"	DAVID VARGAS RAMIREZ
11.	97/13290	"BAJO TEJA"	GUILLERMO THOME ORTEGA
12.	97/13291	"VAS A SER MADRE"	JESUS PERNAS LOPEZ
13.	97/13292	"CUENTOS DE ESCALOFRIO"	LOURDES URREA RUIZ
14.	97/13293	"LA NOVELA TRAGICA"	MENDIZABAL EDITORES, S.A. DE C.V.
15.	97/13294	"MADRE DE LA UNIDAD"	MANUEL GONZALEZ BUENO
16.	97/13295	"LOS GRANDES MISTERIOS DEL HOMBRE Y DEL MUNDO"	GERMAN FLORES TRUJILLO
17.	97/13300	"EXITO ACTIVO"	MARGARITA CARPIO OLVERA
18.	97/13301	"MEXICO ASEGURADOR"	GENUARIO REFUGIO ROJAS MENDOZA
19.	97/13302	"EXPO GRADUACION"	OSCAR MUÑOZ MORALES
20.	97/13303	"DIRECTORIO DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS"	GEORGINA IVONNE HOWARD SANCHEZ
21.	97/13304	"POR METRO 2"	FELIPE G. GUICHO ALBA
22.	97/13309	"EL POBRE LABRIEGO"	MARIO GARCIA ESQUIVEL
23.	97/13311	"CONTACTOS Y NEGOCIOS"	MIGUEL ANGEL MUNGUIA MARTINEZ
24.	97/13312	"EROTICON"	JUAN ANTONIO TORRES CORONA
25	97/13314	"LA VIDA MISMA ES... BRUTAL"	EDITORIAL EJE, S.A. DE C.V.
26.	97/13315	"SEXACIONAL DE COLEGIALAS Y ESTUDIANTES"	EDITORIAL EJE, S.A. DE C.V.
27.	97/13320	"CHAUL, ENLACE INDUSTRIAL"	CLAUDIA GABRIELA GARCIA GONZALEZ
28.	97/13323	"RHOMPHAIA"	HUMBERTO VAZQUEZ BARAJAS
29.	97/13326	"ZELOTA"	MIGUEL RODRIGUEZ JIMENEZ
30.	97/13327	"MEDICINA PEDIATRICA"	GATO EDITORES, S.A. DE C.V.

31.	97/13329	"COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL"	SECRETARIA DE FOMENTO Y COMERCIO INDUSTRIAL
32.	97/13332	"AHORRA - HOGAR"	CESAR RAFAEL HAIDAR GONZALEZ
33.	97/13335	"CULTURA TERCER MILENIO"	DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES DEL C.N.C.A.
34.	97/13337	"MERCADOS EN MEXICO, LOCALIZACION Y LOGISTICA"	AMERICAN CHAMBERS OF COMERSE, A.
35.	97/13341	"EL MUNDO DE LAS PLANTAS"	RADAR EDITORES, S.A.
36.	97/13345	"AZ NACIONAL DEL CONSTRUCTOR"	ALEJO MARTINEZ SANCHEZ
37.	97/13346	"EL PESO"	XAVIER ABRAHAM MORENO ORTIZ
38.	97/13347	"CITY IN YOUR POKET"	YELLOW PAGES PUBLISING, S.A. DE C.V.
39.	97/13349	"DEDALO"	ALEJANDRO MALO-JUVERA ORDORICA
40.	97/13351	"EN ESCENA"	CLOTILDE MANRIQUEZ R.
41.	97/13352	"ASOMATE"	CARLOS GUERRERO DIEGUEZ
42.	97/13355	"APICULTURA MEXICO"	UNION NACIONAL DE APICULTORES
43.	97/13356	"PROMOCIONES COMERCIALES SIGLO XXI"	ALFREDO ABRAHAM MATUS REYES
44.	97/13357	"ENCUENTRO VITAL"	EDITORIAL HERELO, S.A.
45.	97/13360	"CRONICAS Y LEYENDAS DE ESTA NOBLE"	ALVARO GERMAN ARGUETA PEREZ
46.	97/13362	"EN EL SUR HAY PENSAMIENTO Y PERSPECTIVA"	MANUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
47.	97/13363	"EL PERIFERICO"	VICTOR MANUEL BARRIOS MATA
48.	97/13364	"CAZA CASAS"	VICTOR MANUEL BARRIOS MATA
49.	97/13365	"METROPLEX"	VICTOR MANUEL BARRIOS MATA
50.	97/13366	"BUSCA FACIL"	VICTOR MANUEL BARRIOS MATA
51.	97/13367	"CARGA Y MAR"	IMPRESIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
52.	97/13376	"AVES Y ANIMALES DEL MUNDO"	JULIO DANIEL SMITH GAMALLO
53.	97/13377	"VECTOR DE LA INGENIERIA CIVIL"	COMUNICACIONES CIENTIFICAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.
54.	97/13378	"MUJER IDEAL"	CARLOS MANUEL FLORES NUÑEZ
55.	97/13379	"ARGOS NAVE DE AVENTURAS"	EDITORIAL ANTEA, S.A. DE C.V.
56.	97/13381	"ATRAVES DE LA NOTICIA"	RAMON MANZANOS SALGADO
57.	97/13382	"EL MUNDO DE LA MAMA Y NUEVO SER"	CORPORATIVO MINA, S.A. DE C.V.
58.	97/13383	"EHECATL"	IMPRESOS CHAVEZ, S.A. DE C.V.
59.	97/13385	"CANCUN NAUTICO"	GERARDO OSUNA MORALES
60.	97/13387	"SEGURIDAD NACIONAL, EL REENCUENTRO CON LA CIUDADANIA"	JOSE ISIDRO FAUSTO POPOCA NAVARRO
61.	97/13388	"LA VOZ DE LOS CAPITALINOS, REALIDADES DE LA GRAN METROPOLI"	ALFONSO RENTERIA CARDENAS
62.	97/13390	"LA CALLE ESPACIO DE LA SOCIEDAD"	HECTOR PEÑALOSA SANCHEZ
63.	97/13396	"BURO DE INVESTIGACION POLITICA"	HECTOR CASTAÑEDA ALMAZAN (RESPONSABLE)
64.	97/13398	"EL DECANTADOR"	SOLERA, S.A. DE C.V.
65.	97/13399	"APLAUSOS"	RAUL YANEZ
66.	97/13401	"AGENTE ESPECIAL"	RAMON BAEZ PEREZ
67.	97/13402	"MEXICO EN CRECIMIENTO"	EL FINANCIERO, S.A. DE C.V.
68.	97/13405	"PROPUESTA Y REALIDAD NACIONAL"	LINO VILLANUEVA AGUILAR

69.	97/13406	"TURISMOVIL"	JUAN DE LEON GONGORA
70.	97/13409	"TOLERANCIA DIALOGO URBANO"	GERARDO CABRERA MARTINEZ
71.	97/13410	"ACTIVIDAD COMERCIAL"	ALEJANDRO VILLAFUERTE
72.	97/13413	"SERVICIOS CLASIFICADOS"	SERGIO MORALES ALVARADO
73.	97/13422	"A FAVOR DE LO MEJOR"	MEDIOS IMPRESOS SELECTOS, S.A. DE C.V.
74.	97/13423	"DIRECTORIO SIC DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO EDNA SUR"	COMUNICACION INTEGRADA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
75.	97/13424	"POR FIN"	RAUL UGALDE ALVAREZ
76.	97/13425	"HOROSCOPO DIARIO E DE B"	EDICIONES DE BOLSILLO, S.A. DE C.V.
77.	97/13427	"EL TILICO"	DRA. GRISELDA LOPEZ CAMPOS
78.	97/13428	"CHILI'S NEWS MAGAZINE"	ANA PAULA ROSALES CONTRERAS (RESPONSABLE)
79.	97/13429	"AD TOTAL TECHNOLOGY"	AD TOTAL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
80.	97/13430	"ESTO DE JALISCO"	ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
81.	97/13431	"ESTO DE VERACRUZ"	ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
82.	97/13432	"ESTO DE PUEBLA"	ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
83.	97/13433	"ESTO DE LAS CALIFORNIAS"	ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
84.	97/13435	"CORRECAMINOS"	SERVIALIMENTOS PUBLISHING'S, S. DE R.L. DE C.V.
85.	97/13445	"YO ME ANUNCIO"	IVAN ERASMO GONZALEZ DIAZ (responsable)
86.	97/13449	"TEDI NAVIDAD"	EDITORIAL ARMONIA, S.A.
87.	97/13452	"SIGALO POR PASOS"	ARDES ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
88.	97/13461	"ACIMUT"	DESARROLLO CREATIVO, S.A. DE C.V.
89.	97/13462	"VIAJERO ESTRELLA"	PUBLICACIONES ESTRELLA, S.A. DE C.V.
90.	97/13463	"TOC TOC... A SU PUERTA"	ANTONIO ALVARADO MONCADA (responsable)
91.	97/13464	"JUGUETES FACILES"	ARDES ADMINISTRACION, S.A. DE CV.
92.	97/13465	"CD SHAREWARE"	JULIO RODRIGUEZ (responsable)
93.	97/13466	"PC FORMAT"	ALBERTO TORRES (responsable)
94.	97/13467	"LO SORPRENDENTE"	CORPORACION MEXICANA DE DESARROLLO EDIT, S.A.
95.	97/13469	"TELESOLUCIONES"	CARLOS ENRIQUE VIZCAINO SAHAGUN
96.	97/13470	"TENIENTE BLUEBERRY"	DAVID VEGA VERA (responsable)
97.	97/13473	"EXPRESION JURIDICA"	RIGOBERTO ALVAREZ SANCHEZ
98.	97/13474	"GAMDEPORTES"	JORGE WILBERT BONILLA CANTO
99.	97/13476	"EDICIONES DE BOLSILLO BRUGUERA"	EDICIONES DE BOLSILLO, S.A. DE C.V.
100.	97/13478	"ADELGAZAR"	EDITORA MEXINCO, S.A. DE C.V.
101.	97/13480	"METAL HAMMER"	SUSANA CADENA (responsable)
102.	97/13493	"GRUPO DELPHI INFORMA"	GRUPO DELPHI, S.A. DE C.V.
103.	97/13495	"D' PASEO"	RODOLFO GARCIA HERNANDEZ
104.	97/13499	"AMBITO"	AMBITO EN COMUNICACION, S.A.

105.	97/13500	"RELIGIONES Y SOCIEDAD"	SECRETARIA DE GOBERNACION
106.	97/13504	"ETIQUETA"	EDITORA MEXINCO, S.A. DE C.V.
107.	97/13507	"EL AGUJERO DE LA CERRADURA"	RAFAEL CRUZ BAEZ
108.	97/13511	"GUIA DEL OCIO"	FERNANDO RETA MARTINEZ
109.	97/13513	"K'SUAL PRICE"	PRICE SHOES, S.A. DE C.V.
110.	97/13514	"FISCALIA"	ADRIANA AGUSTINA BALLESTEROS PICAZO
111.	97/13516	"EL TEMASCALI"	JOSE MANUEL GARCIA HUITRON
112.	97/13517	"NUEVA MUJER"	CARLOS MANUEL FLORES NUÑEZ
113.	97/13521	"LA PINGA"	FELIX DANIEL MUÑOZ ARENAS (responsable)
114.	97/13522	"LO MAS FACIL Y HERMOSO EN MALLA"	LEANDRA RUIZ ESTUART
115.	97/13524	"MEDIOSO"	GUILLERMO VALENCIA RAMIREZ
116.	97/13525	"MULTIMODAL"	AEROPASAJEROS, S.A. DE C.V.
117.	97/13526	"NUESTRO PERIODICO INNOVACIONES PUBLICITARIAS"	JUAN CARLOS SILVA GARCIA
118.	97/13531	"LABORES NAVIDEÑAS"	ARDES ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
119.	97/13533	"CONSERVAS"	ARDES ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
120.	97/13536	"LABORES EN LISTON"	ARDES ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
121.	97/13537	"TECNICAS DE PINTURA INFANTIL"	EDITORIAL ARMONIA, S.A. DE C.V.
122.	97/13540	"ENCUENTRO POLITICO"	RENAN ADOLFO CALIXTO MARTINEZ
123.	97/13542	"EXPERTOS EN VIAJES"	COMERCIALIZADORA OSELA, S.A. DE C.V.
124.	97/13545	"MEDICO AMIGO"	BERNARDO DE JESUS SANTIAGO DANTES
125.	97/13550	"CANCUN AIR"	FERNANDO GOMEZ SUAREZ (responsable)
126.	97/13552	"EL VINO Y EL CORAZON"	COMARKETIN, S.A. DE C.V.
127.	97/13553	"TIP TOP"	ALEJANDRO HUERTA ALVARADO
128.	97/13559	"ATENEO"	PORFIRIO RAMOS RAMIRO
129.	97/13563	"TIERRA MIA"	ELISEO GUZMAN GARCIA
130.	97/13564	"NEW-DENT S.C."	CORPORACION NEW DENT S.C.
131.	97/13571	"AMADEUS"	ARIADNA HERNANDEZ (responsable)
132.	97/13572	"CD-ROMX, LA REVISTA INTERACTIVA PARA ADULTOS"	COMPANIA AMERICANA DE EDICIONES, S.A. DE C.V.
133.	97/13573	"MAGNO POSTER"	GALVESTON IMPRESION Y SERVICIO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
134.	97/13574	"ALTAIR VIAJES, NATURALEZA Y ANTROPOLOGIA"	ARIADNA HERNANDEZ (responsable)
135.	97/13575	"GAMBITO"	ANGEL MARTINEZ (responsable)
136.	97/13576	"OK PC GAMER"	JULIO RODRIGUEZ (responsable)
137.	97/13577	"INTEGRAL LA REVISTA"	JOSE FERNANDEZ (responsable)
138.	97/13578	"POR RESPETO... APUNTES SECRETOS DE BRENDA FIDELA"	JORGE DIAZ DE LEON TORRES
139.	97/13579	"MUNDO CIENTIFICO LA RECHERCHE"	ARIADNA HERNANDEZ (responsable)
140.	97/13580	"PLAYSTATION"	ALBERTO TORRES (responsable)
141.	97/13583	"MIS PATRONES"	CRISTINA DE LA IGLESIA (responsable)
142.	97/13586	"PLAYSTATION POWER"	ALBERTO TORRES (responsable)
143.	97/13587	"PESCA DE ALTURA"	SUSANA CADENA (responsable)
144.	97/13588	"HOME PC"	FERNANDO CLAVER (responsable)

145.	97/13589	"T3"	JULIO RODRIGUEZ (responsable)
146.	97/13590	"MAC FORMAT"	ALBERTO TORRES (responsable)
147.	97/13591	"CUERPOMENTE"	JOSE FERNANDEZ (responsable)
148.	97/13592	"LAS LABORES DE ANA"	ERNESTO SETIEN (responsable)
149.	97/13593	"SPEAK UP"	ARIADNA HERNANDEZ (responsable)
150.	97/13594	"SFX"	ALBERTO TORRES (responsable)
151.	97/13595	"HOJA DE PATRONES"	CRISTINA DE LA IGLESIA (responsable)
152.	97/13596	"HOJA DE LABORES"	CRISTINA DE LA IGLESIA (responsable)
153.	97/13597	"THE CANCER JOURNAL"	INTERSISTEMAS, S.A. DE C.V.
154.	97/13599	"DEPORTE Y NEGOCIOS"	DESARROLLO DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.
155.	97/13600	"COLECCION PROFANA"	BENITO DOMINGUEZ LUNA
156.	97/13603	"TIEMPOS DEL MUNDO"	TIEMPOS MEXICO, S.A. DE C.V.
157.	97/13604	"PENELOPE PUNTO DE CRUZ GANCHILLO BORDADO"	ERNESTO SETIEN (responsable)
158.	97/13605	"COLECCIONES PRANC"	JORGE LUIS BARRIOS CONTRERAS
159.	97/13606	"JC 4"	JOSE ANTONIO MIRANDA RUIZ
160.	97/13607	"IMPACTO DE LA TARDE"	PUBLICACIONES LLERGO, S.A. DE C.V.
161.	97/13609	"ENTRE MATE Y MATE"	MARIA CRISTINA BOXER VALDEZ
162.	97/13615	"EXTREMOS CULTURA MUSICAL"	GERARDO LUGO PLATA
163.	97/13621	"NOTICIERO MILAMEX"	JUAN MARTINEZ ISAIAH
164.	97/13623	"SENDAS DE AMOR"	MAURICIO VALVERDE TORRESCANO
165.	97/13625	"¡VIVA! LA CAPITAL SUPLEMENTO DE DEPORTES"	PARMON, S.A. DE C.V.
166.	97/13630	"BUSQUEDA Y ELECCION LA REVISTA CON PRESENCIA"	MARTHA MONTALVO SANCHEZ
167.	97/13631	"PROVEEDORES DE CLINICAS Y HOSPITALES"	LUIS ENRIQUE PEREZ CHAVEZ
168.	97/13632	"DIRECTORIO DE PRODUCTOS DE TIENDAS MAYORISTAS"	LUIS ENRIQUE PEREZ CHAVEZ
169.	97/13638	"MEJOREMOS A MEXICO"	LUIS FRANCISCO ALVAREZ DEL CASTILLO MORENO
170.	97/13642	"SEX HUMOR"	JOSE ANTONIO ALBARRAN LEYVA
171.	97/13648	"CORREO EROTICO"	GUSTAVO GALAN REYES
172.	97/13649	"JUEGOS EROTICOS"	GUSTAVO GALAN REYES
173.	97/13650	"JUEGOS DEL AMOR"	GUSTAVO GALAN REYES
174.	97/13651	"PUNTO CLAVE"	RODOLFO JAVIER HUERTA OVIEDO
175.	97/13652	"EXPO VENTAS LAGUNA"	MEDIOS INTERACTIVOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.
176.	97/13653	"¡QUIEN FUE!"	GRACIELA RODRIGUEZ TORRES
177.	97/13654	"VISITEAUR"	WALTER STEIN BLANCO
178.	97/13655	"COMSALUD"	JESUS SANCHEZ MORALES
179.	97/13656	"CAUSA Y EFECTO"	PROYECTO ALFA, S.A. DE C.V.
180.	97/13659	"POSTULADO"	PRENSA VISION, S.A. DE C.V.
181.	97/13663	"JALISCO CRECE"	ARTURO RIVERA LUNA (responsable)
182.	97/13668	"CATALOGO DE ARTICULOS DE OFICINA AUTREY"	EDITORES CORREO, S.A. DE C.V.

183.	97/13669	"FANTASIA O REALIDAD"	PROYECTO ALFA, S.A. DE C.V.
184.	97/13670	"CENTURION G-33"	PROYECTO ALFA, S.A. DE C.V.
185.	97/13671	"IMPERIO DE PAPEL"	PROYECTO ALFA, S.A. DE C.V.
186.	97/13672	"ULTRA DEPORTIVA"	JAVIER ALVARADO MORALES (responsable)
187.	97/13673	"TIEMPO DE APATZINGAN"	TIEMPO DE APATZINGAN, S.A. DE C.V.
188.	97/13674	"DJ. MEXICO"	SANTIAGO HERNANDEZ CHAVEZ
189.	97/13677	"EDICIONES PHOTOGUIA"	PHOTO GUIA, S.A. DE C.V.
190.	97/13688	"CATALOGO DE EMPRESAS DE DISTRIBUCION TRAFI. YL"	ARLETTE CARMEN UGARTE MARTINEZ
191.	97/13685	"FUERZA JUDICIAL"	FELICITAR HERNANDEZ GOMEZ
192.	97/13688	"JUSTICIA SUPREMA"	FERNANDO MERCADO MUEDANO (responsable)
193.	97/13689	"BEST OF CLUB INTERNATIONAL"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
194.	97/13690	"COMPLISEX"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
195.	97/13692	"TACONES ALTOS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA
196.	97/13693	"CHIC EXTRA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
197.	97/13694	"CHIC EROTIC VIDEO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
198.	97/13695	"EDAD LEGAL EXTRA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
199.	97/13696	"EDAD LEGAL"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
200.	97/13697	"CLUB JODY DEFI"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
201.	97/13698	"CLUB DEFI EXTRA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
202.	97/13699	"CLUB DEFI"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
203.	97/13700	"HUESTLER"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
204.	97/13701	"INDIVISA MANENT SIEMPRE UNIDOS"	JORGE BATISTA MUÑOZ (responsable)
205.	97/13702	"LIPSTICK"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
206.	97/13703	"ADAM FILM"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
207.	97/13704	"CELEBRITY SLEUTH"	CHRISTOPHER SWITH (responsable)
208.	97/13705	"CHEEKS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
209.	97/13706	"GOZO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
210.	97/13707	"WET DREAMS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
211.	97/13708	"LEG SHOW"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
212.	97/13709	"BUF"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
213.	97/13710	"THE BEST OF ESCORT"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
214.	97/13711	"LINGERIE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
215.	97/13712	"VOLUPTUOS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
216.	97/13713	"CLUB JODY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
217.	97/13714	"ORIENTAL GIRLS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
218.	97/13715	"CELEBRITY SKIN"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
219.	97/13716	"WIVES WHO CHEAT"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
220.	97/13717	"GIRLS CRAZY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
221.	97/13718	"EBANO TOTAL"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
222.	97/13719	"LA REVISTA CINCO MULTIMEDIA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
223.	97/13720	"CELEBRITY SEX"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
224.	97/13721	"CENSORET SHOTS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
225.	97/13722	"HARD CORE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)

226.	97/13723	"TIGH CHEEKS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
227.	97/13724	"BIG GIRLS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
228.	97/13725	"SOLO MOTO ACTUAL"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
229.	97/13726	"LIPS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
230.	97/13727	"RATOS DE CAMA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
231.	97/13728	"RUSTLER"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
232.	97/13729	"DREAM GIRLS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
233.	97/13730	"BARELY LEGAL"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
234.	97/13731	"BIG BUTT"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
235.	97/13732	"BUST OUT"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
236.	97/13733	"BUSTY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
237.	97/13734	"BEST OF BUSTY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
238.	97/13735	"HARD DRIVE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
239.	97/13736	"RANDY HUSTLER"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
240.	97/13737	"LEG ACTINO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
241.	97/13738	"ASIAN BEUTIES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
242.	97/13739	"SWANK PORN ACTINO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
243.	97/13740	"PLUMPERS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
244.	97/13741	"GAY DEFI"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
245.	97/13742	"FANTASTIC"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
246.	97/13743	"PARK LANE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
247.	97/13744	"HUSTLER BARELY LEGAL"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
248.	97/13745	"UNCENSORED SEX ACTS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
249.	97/13746	"MI FAMILIA Y YO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
250.	97/13747	"INVESTIGACION Y CIENCIA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
251.	97/13748	"NUGGET"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
252.	97/13749	"WET LIPS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
253.	97/13750	"FANGORIA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
254.	97/13751	"COCINAS Y BAÑOS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
255.	97/13752	"FUTBOLMANIA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
256.	97/13753	"GIGANTES DE SUPER BASKET"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
257.	97/13754	"RITOS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
258.	97/13755	"KARMA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
259.	97/13756	"DRAGON"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
260.	97/13757	"DOJO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
261.	97/13758	"MYMSA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
262.	97/13759	"MUESTRAS Y MOTIVOS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
263.	97/13760	"TELVA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
264.	97/13761	"FOTOGRAMAS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
265.	97/13762	"ENIGMAS DEL HOMBRE Y DEL UNIVERSO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
266.	97/13763	"FIBA BASKET"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
267.	97/13764	"HISTORIAS MAGICAS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
268.	97/13765	"JOYCE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
269.	97/13766	"DUNIA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)

270.	97/13767	"MECS DEF"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
271.	97/13768	"REVELACION"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
272.	97/13769	"SCHOOL GIRLS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
273.	97/13770	"TITERES MUÑECOS Y JUGUETES"	LILIANA MORENO GOMEZ (responsable)
274.	97/13771	"GIGANTES DE LA LITERATURA"	GALVESTON IMPRESION Y SERVICIO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
275.	97/13772	"FOX"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
276.	97/13773	"SEXORGIES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
277.	97/13774	"STACKED"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
278.	97/13775	"HUSTLER EROTIC VIDEO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
279.	97/13776	"TEEZE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
280.	97/13777	"THE BEST OF UNCENSORED"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
281.	97/13778	"PLAYBIRDS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
282.	97/13779	"CICLISMO A FONDO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
283.	97/13780	"CLUB INTERNATIONAL"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
284.	97/13781	"SWANK"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
285.	97/13782	"LEG TEASE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
286.	97/13783	"LIB INTERNACIONAL"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
287.	97/13784	"EL NUEVO USUARIO DE MULTIMEDIA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
288.	97/13785	"LOVEBIRDS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
289.	97/13786	"SOLO MOTO TREINTA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
290.	97/13787	"THE BEST OF HUSTLER"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
291.	97/13788	"ESCORT"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
292.	97/13789	"MICROMANIA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
293.	97/13790	"LEG SCENE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
294.	97/13794	"NAUGHTY NEIGHBOR"	MARCOS BUENINCK JACOMETTI
295.	97/13795	"ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO"	ANTONIO TENORIO ADAME
296.	97/13796	"GOLDEN DRAGON"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
297.	97/13797	"EL BUDOKA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
298.	97/13799	"GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO LERMA 1997-2000"	EDUARDO TOVAR ZARCO
299.	97/13803	"EL TLACUILO"	OPERA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
300.	97/13806	"SOCIEDAD Y MUNICIPIO MEXICANO"	CARMEN FABIOLA MARQUEZ ESPINDOLA (espinosa)
301.	97/13807	"VIVE Y DEJA VIVIR ANIMALES, VEGETERIANISMO Y ECOLOGIA"	EDITORIAL NUEVA CONCIENCIA, S.A. DE C.V.
302.	97/13809	"SMART RESELLER"	ZIF-DAVIS INC.
303.	97/13810	"FRONTERA VIOLENTA "	NOVEDADES EDITORES, S.A. DE C.V.
304.	97/13811	"ECONOMIA FAMILIAR"	DIAGRAMA CASA EDITORIAL, S.C.
305.	97/13813	"SUPER OFERTAS"	LUIS GABRIEL AYALA GARZA
306.	97/13814	"PRO Y CONTRA"	REGINIO ANGUIANO TELLEZ
307.	97/13817	"ALDEA GLOBAL "	BERNARDO MARIA LEON OLEA (responsable)
308.	97/13819	"HISTORIAS MUSICALES"	FIDEL AVALOS VALADEZ(responsable)
309.	97/13821	"PANES Y GALLETAS"	ARDES ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.

310.	97/13824	"JUGANDO CON LA CIENCIA, ANIMALES, PLANTAS, MINERALES"	EDITORIAL ARMONIA, S.A.
311.	97/13825	"APRENDIENDO A COCINAR CON NUMEROS Y FORMAS S.A."	EDITORIAL ARMONIA, S.A. DE C.V.
312.	97/13826	"TECNICAS DE DIBUJO Y PINTURA"	EDITORIAL ARMONIA, S.A.
313.	97/13827	"CUENTOS Y FABULAS QUE ENSEÑAN"	EDITORIAL ARMONIA, S.A.
314.	97/13828	"BEBIDAS, COCTELES Y BOTANAS"	EDITORIAL ARMONIA, S.A.
315.	97/13829	"SABROSOS GUISADOS"	EDITORIAL ARMONIA, S.A.
316.	97/13832	"EL ARTE DE LA GUERRA"	EDUARDO CASTRO CRUZ
317.	97/13834	"GUIA MUNDIAL EC"	SERGIO GARCES SOLIS DE OVANDO (responsable)
318.	97/13837	"VISTA DEPORTIVA"	ARMANDO PUYOL DE MIRANDA (responsable)
319.	97/13840	"LAS MIL NOCHES Y UNA MAS"	DAVID VEGA VERA
320.	97/13841	"CUERPO ETEREO"	MARIA DEL CARMEN ARRIAGA JUAREZ
321.	97/13842	"MAGIA Y ESPIRITU"	MARIA DEL CARMEN ARRIAGA JUAREZ
322.	97/13843	"SOLORZANO, CARVAJAL GONZALEZ Y PEREZ CORREA LEGAL NOTES"	SOLORZANO CARVAJAL Y GONZALEZ, S.C.
323.	97/13847	"LACRAS"	EDITOPOSTES, S.A.
324.	97/13850	"CUIDADO EN LA NOTICIA"	ARTURO TOMAS CAMPILLO TABALEAR (responsable)
325.	97/13852	"EL NACIONAL SALUD Y CUIDADOS ESPECIALES"	ENRIQUETA CABRERA CUARON (responsable)
326.	97/13853	"EL NACIONAL JOVENES"	PERIODICO EL NACIONAL, S.A. DE C.V.
327.	97/13854	"PERSPECTIVAS HISTORICAS"	CARLOS CASTRO OSUNA (responsable)
328.	97/13855	"EL NACIONAL LA RUTA DEL OCIO"	PERIODICO NACIONAL, S.A. DE C.V.
329.	97/13856	"WCFLUSH"	CARLOS CORDERA FRANZEN
330.	97/13857	"LA NAVIDAD EN FIELTRO Y TELA"	ARDES ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
331.	97/13861	"EL NACIONAL X-X"	PERIODICO EL NACIONAL, S.A. DE C.V.
332.	97/13863	"CONTRU-MOR DIRECTORIO DE LA CONSTRUCCION MORELOS"	LAURA ELENA BRAVO OTERO
333.	97/13864	"MERCADO AUTOMOTRIZ"	EDITORIAL ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.
334.	97/13865	"OFERTAMANIA"	ARTE Y PUBLICIDAD GRAFICA, S.A. DE C.V.
335.	97/13866	"LABORES NAVIDEÑAS EN PASTAS"	ARDES ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
336.	97/13869	"TECNICAS DE PINTURA"	EDITORIAL ARMONIA, S.A.
337.	97/13870	"PROBLEMAS DE APRENDIZAJE"	EDITORIAL ARMONIA, S.A.
338.	97/13871	"DX"	JOSE ARTURO RODRIGUEZ ACOSTA
339.	97/13874	"PRISIONERAS DEL DELITO"	JOSE JUAN GARCIA JARAMILLO (responsable)
340.	97/13875	"QUE HAY DETRAS DE UN ARREGLO DE ROSAS Y ESPINAS"	EDITORIAL EJE, S.A. DE C.V.
341.	97/13876	"ENCUENTROS PROHIBIDOS"	EDITORIAL EJE, S.A. DE C.V.
342.	97/13877	"VOLUNTADES"	LUCILA PADILLA MONDRAGON (responsable)
343.	97/13879	"FEDERACION NACIONAL DE MEDICINA ALTERNATIVA"	LUIS GALLART GALLEG0 (responsable)
344.	97/13880	"LEX DIFUSION Y ANALISIS"	EDITORIA LAGUNA, S.A. DE C.V.
345.	97/13882	"MED-PRO'S ELITE"	INDUSTRIAS MED-PRO, S.A. DE C.V.

346.	97/13883	"NOSOTROS-ISSSTE"	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
347.	97/13891	"EL NACIONAL REVISTA MEXICANA DE CULTURA"	PERIODICO EL NACIONAL, S.A. DE C.V.
348.	97/13892	"EROTICOMANIA"	BENITO DOMINGUEZ LUNA
349.	97/13893	"LIBERACION SENSUAL"	BENITO DOMINGUEZ LUNA
350.	97/13894	"NOVIAS PARA TODO EL AÑO"	GRANADOS LARA CONCEPCION (responsable)
351.	97/13895	"BELLEZA, MODA Y VACACIONES"	CONCEPCION GRANADOS LARA (responsable)
352.	97/13898	"CONOZCA SUS DERECHOS"	AVENDAÑO LOPEZ RAUL EDUARDO (responsable)
353.	97/13899	"RAFAGA INFORMATICA"	RAFAEL GONZALEZ RAMOS
354.	97/13900	"LE MONDE DIPLOMATIQUE, EDICION MEXICANA"	EDA. E. CHAVEZ LOPEZ
355.	97/13901	"HOY EXTRAMEX!, MAS NOTICIAS MAS DEPORTES"	PERIODICO EL DIARIO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
356.	97/13902	"HOY EXTRAMEX! DE LA TARDE"	PERIODICO EL DIARIO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
357.	97/13903	"HOY EXTRAMEX!"	PERIODICO EL DIARIO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
358.	97/13904	"HOY EXTRAMEX!"	PERIODICO EL DIARIO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
359.	97/13905	"CALIMED"	SANCHEZ GONZALEZ JORGE MANUEL (responsable)
360.	97/13907	"DOWNTOWN TIPS"	OSCAR OSWALDO OCAMPO COSTA
361.	97/13908	"MVS LA OTRA TELEVISION"	GRUPO EDITORIAL DIVERSION, S.A. DE C.V.
362.	97/13911	"BONITA"	EDITORIA MEXINCO, S.A. DE C.V.
363.	97/13913	"MODA INTIMA"	EDITORIA MEXINCO, S.A. DE C.V.
364.	97/13914	"VERA"	EDITORIA MEXINCO, S.A. DE C.V.
365.	97/13915	"CALENDARIO DE MASCOTAS"	EDITORIA MEXINCO, S.A. DE C.V.
366.	97/13919	"TU ARTESANIA EXCLUSIVA"	ARTURO MARTINEZ TELLEZ
367.	97/13920	"ZONA CALIENTE, AVENTURAS FRONTERIZAS"	EDITORIAL EJE, S.A. DE C.V.
368.	97/13921	"LA LEY DE LA CALLE"	EDITORIAL EJE, S.A. DE C.V.
369.	97/13923	"COMPUTACION Y SISTEMAS"	ADOLFO GUZMAN ARENAS (responsable)
370.	97/13926	"ACADEMIA"	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
371.	97/13931	"ALARMA METROPOLITANA"	PUBLICACIONES LLERGO, S.A. DE C.V.
372.	97/13932	"ALARMA DEL NORTE"	JUAN BUSTILLOS OROZCO (responsable)
373.	97/13933	"ALARMA DEL PACIFICO"	PUBLICACIONES LLERGO, S.A. DE C.V.
374.	97/13934	"ALARMA DEL CENTRO"	PUBLICACIONES LLERGO, S.A. DE C.V.
375.	97/13935	"ALARMA FRONTERIZA"	PUBLICACIONES LLERGO, S.A. DE C.V.
376.	97/13936	"ALARMA DEL SURESTE"	PUBLICACIONES LLERGO, S.A. DE C.V.
377.	97/13937	"CINTEOTL, NUEVA EPOCA"	CENTRO DE ESTUDIOS LONDRES, A.C.
378.	97/13938	"CREACIONES EN BORDADO"	ARDES ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
379.	97/13939	"ARREGLOS CON FLORES Y FRUTAS"	ARDES ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
380.	97/13940	"MUSICA, CANTOS Y JUEGOS"	ILEANA RAMIREZ WILLIAMS (responsable)
381.	97/13943	"BOLETIN DE HARDWARE Y SOFTWARE"	JOSE DE JESUS SOTELO ESTRADA

382.	97/13944	"MINI BUENISSIMA"	EDITORIAL MINA, S.A. DE C.V.
383.	97/13947	"CREAR Y BORDAR"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
384.	97/13948	"OLDER AND BOLDER"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
385.	97/13949	"BUSTIN O-U-T"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
386.	97/13950	"LEG STACY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
387.	97/13951	"FURRY FEMALES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
388.	97/13952	"SAVED SEX ACTION"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
389.	97/13953	"FOTOGRAMAS & VIDEO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
390.	97/13954	"THE RAPPAGES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
391.	97/13955	"SWANK'S ACTIN SERIES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
392.	97/13956	"MANDATE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
393.	97/13957	"OFF BEAT LETTERS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
394.	97/13958	"PLUMPERS AND BIG WOMAN"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
395.	97/13959	"ORIENTAL DOLLS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
396.	97/13960	"SISTA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
397.	97/13961	"SWANK TABOO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
398.	97/13962	"HONCHO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
399.	97/13963	"HOT BODIES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
400.	97/13964	"HOT VIDEOS ILLUSTRATED"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
401.	97/13965	"BI-SCENER"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
402.	97/13966	"HOT THRUST"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
403.	97/13967	"EBONY HEAT"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
404.	97/13968	"SABED SMOOTH"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
405.	97/13969	"XRATED FILMS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
406.	97/13970	"SWEET CHEEKS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
407.	97/13971	"HUSTLER FANTASIES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
408.	97/13972	"HOT TAILS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
409.	97/13973	"LUSCIOUSL LEGS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
410.	97/13974	"GIRLS OF SWANK"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
411.	97/13975	"SWANK D-CUP"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
412.	97/13976	"ORIENTAL WOMEN"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
413.	97/13977	"SHAVER READY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
414.	97/13978	"HUSTLER'S LEG WORLD"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
415.	97/13979	"NEW DIRECTION"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
416.	97/13980	"BLACK VIDEO ILLUSTRATED"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
417.	97/13981	"FLING INTERNATIONAL"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
418.	97/13982	"HOMESTILE AFFAIRS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
419.	97/13983	"BOY FRIENDS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
420.	97/13984	"FITHING FEMALES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
421.	97/13985	"SWANK UNLEASHED"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
422.	97/13986	"RISKE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
423.	97/13987	"BLACK BEAUTIES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
424.	97/13988	"BLACK LUST"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
425.	97/13989	"SWANK UNIHIBITED"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)

426.	97/13990	"MATURE BABES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
427.	97/13991	"FETISH LETTERS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
428.	98/13992	"GIRLS OF HUSTLER"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
429.	98/13993	"HOT FAMILY LETTERS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
430.	98/13994	"HUSTLER BEAVER HUNT"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
431.	98/13995	"CLUB SPECIALS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
432.	98/13996	"RIPE AND READY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
433.	98/13997	"BUSTY BEATIES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
434.	98/13998	"BLACK INCHES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
435.	98/13999	"THE BEST OF VOLUPTUOUS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
436.	98/14000	"TIT ILLATIONS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
437.	98/14001	"TAILS ENDS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
438.	98/14002	"GEM"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
439.	98/14003	"LIVE GIRLS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
440.	98/14004	"HOT TONGUES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
441.	98/14005	"SHAVED SNIZZ"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
442.	98/14006	"ASIAN LACE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
443.	98/14007	"SWANK UNTAMED"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
444.	98/14008	"WET AND PINK"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
445.	98/14009	"VIDEO ACTION"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
446.	98/14010	"BEAU'S CHERRY BOYS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
447.	98/14011	"THE BEST OF CLUB"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
448.	98/14012	"SWEET CHEEKS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
449.	98/14013	"HOT VIDEOS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
450.	98/14014	"RAGE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
451.	98/14015	"NASTY NYMPHOS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
452.	98/14016	"BUTT AND BUSH"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
453.	98/14017	"HOT CHIX"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
454.	98/14018	"BIG BOTTOMS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
455.	98/14019	"SWANK PLEASURE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
456.	98/14020	"SEXCAPADE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
457.	98/14021	"SEX ACTS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
458.	98/14023	"SWANK'S XRATED SERIES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
459.	98/14024	"BLACK TAIL"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
460.	98/14025	"BEAVER HUNT"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
461.	98/14026	"NATURE NYMPHOS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
462.	98/14027	"NASTY LETTERS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
463.	98/14028	"NYMPAS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
464.	98/14029	"DERRIERE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
465.	98/14030	"STROKE OFF TALES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
466.	98/14031	"PURE PINK"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
467.	98/14032	"PRIME BEAUTIES"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
468.	98/14033	"OUTRAGEOUS SECRETS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
469.	98/14034	"ORIENTAILS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)

470.	98/14035	"ASIAN HEAT"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
471.	98/14036	"BUTT LOST"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
472.	98/14037	"FOREPLAY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
473.	98/14038	"LO EXTRAÑO ENTRE LA LUZ Y LA OBSCURIDAD"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
474.	98/14039	"HIGT SOCIETY INSIDER"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
475.	98/14040	"MIKE MIGNOLA'S HELLBOY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
476.	98/14042	"POLITICA DEL CIUDADANO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
477.	98/14043	"CHERRY POP"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
478.	98/14044	"HORCA"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
479.	98/14046	"HARD"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
480.	98/14047	"LEGAL TENDER"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
481.	98/14048	"MANSHOT"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
482.	98/14049	"THE BETS CHERI"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
483.	98/14050	"BOYS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
484.	98/14051	"WINES WHO CHEAT"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
485.	98/14052	"HUSTLER BIG BUST"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
486.	98/14053	"COAS MEDIC"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
487.	98/14055	"GIRE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
488.	98/14056	"SEXUALIDAD Y DERECHOS REPRODUCTIVOS"	GRUPO DE INFORMACION EN PRODUCCION ELEGIDA, A.C.
489.	98/14057	"NUEVAS ESTRATEGIAS PARA ABORDAR EL TEMA DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS"	GRUPO DE INFORMACION EN REPRODUCCION ELEGIDA, A.C.
490.	98/14060	"GRINDER"	SANDRA LOMELI VILLEGAS, EMILIO CHAU CHIU
491.	98/14063	"DUD"	EDITORIAL NESS, S.A. DE C.V.
492.	98/14067	"CONO DE VIENTO"	FRANCISCO JAVIER GARCIA SERRATO
493.	98/14068	"HOTTEST STARS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
494.	98/14069	"CINCO PUNTAS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
495.	98/14070	"BEAU'S COUNTRY BOYS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
496.	98/14071	"SIZZLE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
497.	98/14072	"INIQUITY HARD"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
498.	98/14073	"BLUE BOY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
499.	98/41074	"DIRTY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
500.	98/14075	"MIGRANTE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
501.	98/14077	"CUERPOS SENSUALES Y ATRACTIVOS EN TANGAS"	SANSORES MATA CAMILO (responsable)
502.	98/14078	"LIBER"	ESPECIALISTAS EN INFORMACION Y BIBLIOTECAS, A.C.
503.	98/14079	"ICM LATIN NEWS"	INTERNACIONAL CARDS MANAGEMENT LTD
504.	98/14080	"EL CLUB DEL SON"	SERIE EDITORES Y DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.
505.	98/14081	"GOLF REVIEW EVENTS & RESORTS"	SERRANO ALBERTO MADRAZO GONZALEZ (responsable)
506.	98/14082	"VERSUS"	LUIS GUZMAN VILLAGA
507.	98/14086	"TODOS POR MEXICO"	RICARDO MORALES LOPEZ

508.	98/14087	"LUCES DEL SIGLO"	NORMA MADERO JIMENEZ
509.	98/14089	"MUJER CRISTAL VIDA 20"	SEGUROS MONTERREY ATENIA, S.A.
510.	98/14090	"CANTA CLARO"	MARIO RAMON MORENO ALVAREZ (responsable)
511.	98/14091	"OLINDA QUADROS"	PEDRO LOPEZ LOPEZ (responsable)
512.	98/14092	"REVISTA QUE OCUPAS"	FRANCISCO JAVIER TENOPALA ZALCE
513.	98/14093	"HECHOS Y DERECHOS"	FRANCISCO JAVIER TENOPALA ZALCE
514.	98/14094	"REGION GLOBAL"	DE LA CRUZ SABAS HORACIO
515.	98/14098	"MI CARRO"	MARCOS EFREN BUREAU IRUEGAS
516.	98/14099	"LA CAMPAÑA"	EFRAIN PONCE Y ESCALANTE (responsable)
517.	98/14102	"VIDA Y FAMILIA"	JAVIER CASTAÑEDA MONTER (responsable)
518.	98/14103	"IMPACTO INDUSTRIAL"	CORPORACION MEXICANA DE DESARROLLO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
519.	98/14104	"NIDO DE AGUILAS"	EDGAR BAENA PERETE (responsable)
520.	98/14105	"CLUB NIDOS DE AMOR"	EDUARDO JUAREZ GARCIA (responsable)
521.	98/14107	"HOMBRES Y MITOS"	GERMAN FLORES TRUJILLO (responsable)
522.	98/14109	"ARMAMENTO LIGERO, DEPORTIVO Y MILITAR"	CORPORATIVO MINA, S.A. DE C.V.
523.	98/14110	"EDZNA"	EDILBERTO SOTO ANGLI
524.	98/14116	"RATED FILM VIDEO"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
525.	98/14117	"ORGY GIRLS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
526.	98/14118	"EROTOMIC"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
527.	98/14119	"CENTERFOLDS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
528.	98/14120	"INIQUITY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
529.	98/14121	"OPEN LEGS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
530.	98/14122	"HUSTLER 2 DECADES OF BEST CAR"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
531.	98/14123	"JUST 18"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
532.	98/14124	"BEAU'S BOY NEXT DOOR"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
533.	98/14125	"HIGHT INSIDER"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
534.	98/14126	"HOT BUNS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
535.	98/14127	"HUSTLER HUMOR"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
536.	98/14128	"BEAU"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
537.	98/14129	"INTERNATIONAL TATOO ART"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
538.	98/14130	"AMERICAN COOZE"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
539.	98/14131	"THE VERY BEST OF HIGH SOCIETY"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
540.	98/14132	"JUGGS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
541.	98/14133	"BEACH GIRLS"	AGUSTIN DE PABLO GARCIA (responsable)
542.	98/14136	"GACETA JUARISTA"	GRUPO DE INFORMACION EN REPRODUCCION ELEGIDA, A.C.
543.	98/14146	"PROCEDIMIENTOS"	ASOCIACION DE PROFESION EN COBRANZA Y SERVICIOS JURIDICOS
544.	98/14149	"BOLETIN SKY NEWS"	LUCIA NAKAYANA ESTRADA (responsable)
545.	98/14150	"CREATIVIDAD AUTOMOTRIZ"	GERARDO ABURTO MOLINA (responsable)
546.	98/14152	"CLASICOS DE ORO PRESENTA HOMBRES Y HEROES"	ANTONIO AGUILAR DIAZ

547.	98/14153	"CLASICOS DE ORO PRESENTA JOYAS DE LA LITERATURA"	ANTONIO AGUILAR DIAZ (responsable)
548.	98/14154	"DECORACIONES PATRIAS DE ULTIMA MODA"	CONCEPCION GRANADOS LARA
549.	98/14155	"TODO PARA QUINCEAÑERAS"	CONCEPCION GRANADOS LARA (responsable)
550.	98/14156	"REGALOS SORPRESAS Y DISFRACES INFANTILES"	CONCEPCION GRANADOS LARA (responsable)
551.	98/14157	"SOLO PARA MAMA"	CONCEPCION GRANADOS LARA (responsable)
552.	98/14158	"MAXIMA SEGURIDAD"	IMPRESIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
553.	98/14161	"CINEART"	ANDRES SANCHEZ ABBOTT
554.	98/14167	"ESTIRPE POLITICA"	BENJAMIN MIGUEL ESPINOZA MERCADO (responsable)
555.	98/14169	"COLORAMICA"	CERAMICA ARGUZ, S.A. DE C.V.
556.	98/14171	"EL ARTE DE HACER MANUALIDADES"	ARTURO MARTIN TELLEZ (responsable)
557.	98/14173	"TRANQUILIDAD"	EDUARDO MANUEL MARTINEZ ANGEL
558.	98/14174	"MIDIA COMUNICACION"	MIDIA RELACIONES, S.A. DE C.V.
559.	98/14175	"ARTE, PRESENCIAS, CULTURA Y ESTILO"	EDUARDO DE LA CERDA
560.	98/14176	"VOCES EN EL AIRE"	MARTHA YOLANDA MONTAÑO YANEZ
561.	98/14177	"MI CONDOMINIO"	CORPORACION MEXICANA DE DESARROLLO EDITORIAL
562.	98/14178	"MI VIVIENDA"	JUAN BUSTILLOS OROZCO (responsable)
563.	98/14179	"NEGOCIANDO"	CORPORACION MEXICANA DE DESARROLLO EDITORIAL
564.	98/14180	"DIRECTOR EMPRESARIAL"	CORPORACION MEXICANA DE DESARROLLO EDITORIAL
565.	98/14181	"OPCION DE NEGOCIOS"	CORPORACION MEXICANA DE DESARROLLO EDITORIAL
566.	98/14182	"PODER MUSICAL"	ANDRES SANCHEZ ABBOTT
567.	98/14183	"CINCO DIAS DE JURISPRUDENCIA Y ALGO MAS..."	FUERZA EN COMUNICACION, S.A. DE C.V.
568.	98/14186	"LOS HIJOS DE LA TINTA CHINA"	ARTURO TZINTZUN MORA
569.	98/14187	"UN MUNDO EN PALABRAS"	JORGE ARTURO MIRANDA DELGADO
570.	98/14192	"ADI"	JOSE JOAQUIN HARO VALENCIA
571.	98/14195	"AGROENTORNO"	FUNDACION PRODUCE DE VERACRUZ, A.C.
572.	98/14202	"TONANTZIN"	FRANCISCO SALAZAR DE LA TORRE
573.	98/14203	"TESTIGO OVNI"	CORPORATIVO MINA, S.A. DE C.V.
574.	98/14209	"EL JUEGO DEL HOMBRE"	CARLOS MANUEL FLORES NUÑEZ
575.	98/14211	"REVISTA HACHE"	CARLOS MANUEL FLORES NUÑEZ
576.	98/14212	"FORMATIO"	INFORMACION CIENTIFICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
577.	98/14213	"CFEXPRESATE"	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DIV. PENINSULAR)
578.	98/14214	"MAYFAIR'S MODEL DIRECTORY"	MARCOS BUENINCK JACOMETTI (responsable)
579.	98/14215	"MAYFAIR"	MARCOS BUENINCK JACOMETTI (responsable)
580.	98/14216	"40+"	MARCOS BUENINCK JACOMETTI (responsable)
581.	98/14217	"MAYFAIR'S MEN'S WORLD"	MARCOS BUENINCK JACOMETTI (responsable)
582.	98/14219	"A PUERTA CERRADA"	DAVID CHEJA ALFAIN (responsable)
583.	98/14221	"DIRECTORIO PRACTICO (GOMEZ EDITORES)"	LUIS GOMEZ LUNN (responsable)

584.	98/14235	"AGUA Y DESARROLLO"	ROBERTO GARCIA MARINES
585.	98/14240	"CIENCIAS EMPRESARIALES"	FEDERICO GONZALEZ SANTOYO (responsable)
586.	98/14241	"CONTENIDO INTERNACIONAL"	ARMANDO AYALA ANGUIANO (responsable)
587.	98/14242	"CASA BELLA"	EDITORIA MEXINCO, S.A. DE C.V.
588.	98/14251	"NEW TIPS"	DAVID RICARDO RAMIREZ ESPINOZA
589.	98/14253	"ADVOCATUS"	MIGUEL ANGEL CRUZ CHAO
590.	98/14257	"RIZOMA"	EDITORIAL LA HOJA, S.A. DE C.V.
591.	98/14258	"ATRACCION XPLOSIVA"	ANGEL RUIZ VARGAS (responsable)
592.	98/14259	"VER CLARO"	SOCIOLOGOS DE TABASCO, A.C.
593.	98/14264	"SERVE & TRADE"	MIGUEL ANGEL GONZALEZ LOPEZ
594.	98/14269	"LUCHAS CALIENTES Y LAS GORDAS DEL RING"	JAIME ROBERTO FLORES MONTIEL (responsable)
595.	98/14270	"AGUAS LA VERDAD DE LOS HECHOS"	EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
596.	98/14271	"PLAY COCK PALABRA DE GALLERO"	JACQUELINE MARGARITA GALLEROS LOPEZ
597.	98/14273	"UNA GRAN OPORTUNIDAD Y ALGO MAS"	GERARDO TELLEZ ROMERO (responsable)
598.	98/14274	"BOTELLA AL MAR"	ALEJANDRO DALTON CHELEN F. (responsable)
599.	98/14277	"CINE CONFIDENCIAL"	ARNULFO FLORES MUÑOZ (responsable)
600.	98/14279	"ENLACE EDUCATIVO"	VICTOR MANUEL RAZO ACEVES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

México, D.F., a 22 de octubre de 2002.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba la Convención Europea sobre Información relativa al Derecho Extranjero, adoptada en Londres, el siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CONVENCION EUROPEA SOBRE INFORMACION RELATIVA AL DERECHO EXTRANJERO, adoptada en Londres, el siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

México, D.F., a 31 de octubre de 2002.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 1461.

Sr. Miguel Emilio Cano Rengel
Interventor Gerente de
Banco del Sureste, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Presente.

Esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

Que esta Secretaría mediante oficio 101-1023 del 3 de junio de 1993, autorizó la "constitución y operación" de Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por oficio 601-II-26143 del 17 de mayo de 1996, declaró la intervención con carácter de gerencia de Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, con el objeto de suspender, normalizar o, en su caso, liquidar las operaciones irregulares detectadas, y las que se detectaran durante la intervención; establecer una administración eficiente y evitar la realización de nuevas operaciones que infrinjan las disposiciones aplicables, así como aquellas que pudieran causar un mayor deterioro financiero a la Institución.

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante diverso 601-I-VJ-44260/98 del 8 de mayo de 1998, lo designó a usted como Interventor Gerente de Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, nombramiento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mérida, Yucatán, el día 15 de mayo de 1998.

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por oficio 601-II-107039 del 16 de agosto de 2002, hizo del conocimiento de esta Secretaría que Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, conforme a su información financiera al 30 de junio de 2002 recibida por esa Comisión, arroja pérdidas que afectan su capital mínimo, por lo que opinó que dicha Institución de Banca Múltiple se ubica dentro del supuesto de revocación previsto por el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito.

Que esta Secretaría por oficio DGBA/DGABM/598/2002 del 23 de agosto de 2002, solicitó la opinión del Banco de México, respecto de la causal de revocación en que se ubica Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, a que se refiere el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito.

Que esta Secretaría mediante oficio DGBA/DGABM/607/2002 del 26 de agosto de 2002 emplazó a Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, para que el día 9 de septiembre de 2002, en ejercicio de la garantía de audiencia, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de la existencia de la causal de revocación en la que se ubica esa Institución de Banca Múltiple, prevista en el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, habiéndole otorgado de conformidad con el segundo párrafo de esa fracción, un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de dicho oficio, para que reintegrara su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de los límites legales.

Que el oficio descrito en el párrafo que antecede fue debidamente notificado a Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, el día 26 de agosto de 2002.

Que por oficio S33/15809 del 5 de septiembre de 2002, el Banco de México manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría declare la revocación de la autorización otorgada a Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, siempre y cuando en todo momento queden protegidos los derechos de los acreedores y del público en general.

Que el día 9 de septiembre de 2002, el Interventor Gerente de Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, en la audiencia prevista en el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, manifestó a esta Secretaría que:

“... I.- En mi carácter de Interventor Gerente de Banco del Sureste, no estoy facultado para decidir respecto a la capitalización de la Institución, en virtud de que el aumento del capital social es una facultad exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

II.- Los accionistas de Banco del Sureste, son los siguientes:

Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V.	99.99%
Rafael Carabias Príncipe	.01%

III.- Así las cosas, es necesario que esta Intervención realice los actos convenientes y necesarios para que se celebre una Asamblea de Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Financiero del Sureste); para estar en posibilidad de publicar la Primera Convocatoria a dicha Asamblea se requiere un plazo de 15 días previos a la celebración (27 de septiembre aproximadamente) y en caso de no reunirse el quórum necesario en Primera Convocatoria, se citaría de nueva cuenta a Asamblea con un plazo de cinco días de anticipación a la fecha de su celebración, para celebrar Asamblea en Segunda Convocatoria el día 7 de octubre de 2002.

IV.- Posteriormente, Banco del Sureste debe celebrar una Asamblea General de Accionistas, en la cual el representante legal de Grupo Financiero del Sureste, en su carácter de accionista mayoritario del Banco y tomando en cuenta los acuerdos, que en

su caso, se alcancen en la Asamblea de su representada, decidirá sobre el aumento del capital social de Banco del Sureste; para estar en posibilidad de publicar la primera Convocatoria a dicha Asamblea se requiere un plazo de 15 días previos a la celebración (22 de octubre aproximadamente) y en caso de no reunirse el quórum necesario en Primera Convocatoria, se citaría de nueva cuenta a Asamblea con un plazo de cinco días de anticipación a la fecha de su celebración, para celebrar Asamblea en Segunda Convocatoria el día 28 de octubre de 2002.

Por lo expuesto a esa H. Secretaría atentamente, pido se sirva:

Primero: Tenerme por presentado en términos del presente escrito.

Segundo: Diferir la presente audiencia hasta en tanto no se lleven a cabo los actos jurídicos a que se hace referencia, para que se informe a esa Dependencia sobre el resultado de tales actos."

Que en virtud de lo manifestado por el Interventor Gerente de Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, se difirió la Audiencia que se señala en el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, hasta en tanto no se lleven a cabo los actos corporativos descritos por el propio Interventor Gerente.

Que usted, en su carácter de Interventor Gerente de Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de su garantía de audiencia, por escrito del 31 de octubre de 2002, en continuación de la Audiencia celebrada el 9 de septiembre del mismo año, manifestó a esta Secretaría lo que a su derecho convino en los siguientes términos:

"... que una vez llevados a cabo en tiempo y forma de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los actos convenientes y necesarios para que se decidiera sobre la capitalización de la Institución, en Primera Convocatoria a celebrarse el 21 de octubre del año en curso, no se reunió el quórum necesario para la instalación de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., y de Banco del Sureste. Por tal razón, fueron convocadas por segunda ocasión para celebrarse el día 28 de octubre de 2002; siendo que, una vez más, no se reunió el quórum necesario para la instalación de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., y de Banco del Sureste. En virtud de lo anterior, no se resolvió lo relativo a la reintegración del capital de Banco del Sureste, en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de los límites legales; con lo cual, continúa ubicándose en el supuesto previsto por la fracción III del artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Lo anterior, se hace de su conocimiento en ejercicio del derecho de audiencia a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, con el objeto de que esa dependencia adopte las medidas que resulten procedentes en términos de ley, solicitando considerar este escrito como continuación a la Audiencia diferida.

Por lo expuesto, a esa H. Secretaría atentamente pido se sirva.

Unico.- Tenerme por presentado en tiempo y forma en términos del presente escrito, para los efectos conducentes, solicitándoles considerar este escrito como continuación a la audiencia diferida a que se refiere el Segundo petitorio anteriormente citado."

Que habiendo transcurrido el plazo concedido a Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, para que reintegre su capital en la cantidad necesaria para mantener la operación de la

Institución dentro de los límites legales, según se prevé en el artículo 28 fracción III segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y otorgado mediante el oficio DGBA/DGABM/607/2002 referido, dicho capital no fue reintegrado en la cantidad necesaria para mantener su operación.

Que en términos de las opiniones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, es claro que Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, conforme a su información financiera al 30 de junio de 2002, arroja pérdidas que afectan su capital mínimo.

Que por las razones expuestas con antelación, es claro y evidente que se surten y mantienen de manera inequívoca los supuestos señalados en el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que esta Secretaría:

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la revocación de la autorización otorgada a Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple, por oficio 101-1023 del 3 de junio de 1993, en virtud de que se ubica en la causal de revocación prevista por el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que arroja pérdidas que afectan su capital mínimo.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la revocación de la autorización de referencia, Banco del Sureste, S.A., se pondrá en estado de disolución y liquidación, sin necesidad del acuerdo de su Asamblea de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito y 55 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario desempeñará el cargo y funciones de liquidador.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, en los fideicomisos en los que Banco del Sureste, S.A., actúe como fiduciaria, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador, podrá convenir con alguna otra institución la sustitución de los deberes fiduciarios.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de la fecha en que surta efectos la presente Resolución, y por lo tanto entre en liquidación Banco del Sureste, S.A., los pagos derivados de sus operaciones se suspenderán hasta en tanto el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su notificación.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de amplia circulación en el país e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO mediante el cual se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco, ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, así como se da a conocer un resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; último párrafo del artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas; 4o., 5o. fracciones I y XXV, y 93 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco, en el Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca, establecido por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1998.

Dicho Programa de Manejo se elaboró con la participación de los gobiernos del Estado de Oaxaca, el Municipio de Santa María Huatulco y de la sociedad en general, y se informa a los interesados que el mismo se encuentra a su disposición en la oficina de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso ala Sur, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Oaxaca, ubicadas en calle de Sabinos número 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca, Oaxaca.

Asimismo, se da a conocer el documento que contiene un resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Huatulco, así como el plano de localización y zonificación de dicha área, mismo que se contiene en el anexo del presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dos.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE PARQUE NACIONAL HUATULCO, OAXACA

Introducción

El Parque Nacional Huatulco (PNH) fue establecido mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1998. Se sitúa entre las coordenadas geográficas 15°39'12" y 15°47'10" de latitud Norte y 96°06'30" y 96°15'00" de longitud Oeste, ocupando el plano costero, las estribaciones de la Sierra Madre del Sur y la plataforma continental correspondiente. Políticamente, la parte terrestre pertenece al Municipio de Santa María Huatulco (SMH), en el Estado de Oaxaca dentro del territorio expropiado por Fonatur, por lo que la tenencia de la tierra es Federal (al igual que la parte marina e islas). El parque cuenta con una superficie de 11,890.98 Has., de las cuales 6,374.98 hectáreas son terrestres y 5,516.00 hectáreas pertenecen a la zona marina. Este Parque Nacional presenta elementos naturales que le confieren alta importancia para la conservación a nivel nacional e internacional de ecosistemas de bosques tropicales secos o selvas secas y arrecifes coralinos, forma parte del sistema natural que integra, junto con la región Copalita-Zimatán, una de las tres biorregiones más importantes del país.

La selva baja caducifolia que se ubica en el polígono del Parque Nacional Huatulco, presenta un buen estado de conservación y una biodiversidad elevada de flora y fauna, afectada en alguna medida por el desarrollo de actividades agropecuarias y turísticas.

El área marina está compuesta por recursos naturales de importancia biológica entre los que destacan las comunidades coralinas representativas del Pacífico Sur, tortugas marinas, delfines, caracol púrpura y una variedad de especies de peces que se están deteriorando por las actividades pesqueras y turísticas que se realizan en el lugar de forma desordenada. Se encuentran registradas 12 especies de corales, 78 invertebrados marinos y 121 variedades de peces. Del total, 6 se hallan bajo un estatus de protección de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana-059-ECOL-2001.

Dado que el área contemplada por la poligonal del parque representa una importante reserva genética de especies vegetales y animales de espacios geográficos terrestres y marinos, y que posibilita un continuo flujo de poblaciones biológicas desde las porciones media y alta de la subcuenca de la cual forman parte; así como los esfuerzos que sectores poblacionales vienen realizando para el ordenamiento territorial en el ámbito municipal, el enfoque adoptado por el presente

Programa de Manejo busca articular dichos esfuerzos, dando PNH una dimensión más amplia que la definida por su poligonal.

Este Programa de Manejo fue elaborado con la información proporcionada por la Universidad del Mar (UMAR) en Puerto Angel; Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca; Centro Regional de Investigaciones Pesqueras (CRIP) en Salina Cruz, así como con la participación de las Cooperativas Pesqueras: La Santa María, Riscalillo y Punta Paraíso; Prestadores de Servicios Turísticos: Cooperativa Tangolunda, Yates Grusema, Tangola, Zorro y Zaachila; Buceo Sotavento y Asociación Mexicana de Arte y Cultura Popular.

Por otra parte, con el objetivo fundamental de lograr los objetivos de conservación del PNH, el 9 de noviembre de 2000 se constituyó el Consejo Asesor (CA) compuesto de un cuerpo directivo (presidente honorario, presidente del CA, presidente ejecutivo y secretario técnico) y cinco sectores (social, privado, académico, público y organizaciones no gubernamentales), el cual discutió y validó el presente Programa de Manejo.

Características físicas

El territorio en el que se ubica este Parque Nacional, pertenece a la provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur y a la subprovincia 73 llamada Costas del Sur.

Hacia la porción Noreste, puede distinguirse una zona de lomeríos suaves con pendientes moderadas (0 a 15%), donde anteriormente se realizaban algunas prácticas agrícolas y de pastoreo. Los paisajes topográficos que pueden distinguirse son cerros redondeados, cerros aislados, lomeríos suaves, dunas, playas de bahías, escarpes, acantilados, islas y farallones. Las elevaciones van desde los 0 hasta poco más de los 200 m.s.n.m.

La zona marina del Parque se caracteriza por abarcar la plataforma continental y de los 55 km² que la conforman, un 90% tiene una profundidad menor a 200 Mts. Incluye 5 de las 9 principales bahías de Huatulco: San Agustín, Chachacual, Cacaluta, Maguey y Organo. Punta Sacrificio al Occidente y Punta Violín al Oriente marcan el límite de la poligonal marina, la cual se extiende de los puntos anteriores a una distancia aproximada de 3.5 km. o 2 millas náuticas mar adentro y paralela a la costa.

En la franja marina existen zonas rocosas de menor profundidad, importantes para la actividad pesquera y algunos llegan a sobresalir del mar. Asimismo, existen comunidades coralinas cercanas a la franja litoral a 10 metros de profundidad en promedio. Las islas de mayor tamaño son las de Cacaluta, San Agustín y Blanca con una superficie de alrededor de 16, 12 y 2 hectáreas, respectivamente. Existen otras 11 islas menores de 1 hectárea.

El predominio territorial de lomeríos se expresa en un 80% aproximadamente de suelos pobres, ubicando al restante 20% como suelos más profundos en zonas de acumulación importantes, la vega de los arroyos Cacaluta y Cacalutilla, Xúchilt-Arenal y la cuenca del arroyo Chachacual, así como los cuerpos lagunarios de La Culebra, Las Pozas y Bajos de Cacaluta.

El espacio costero es sujeto a ciclones tropicales cuyas principales trayectorias tienen una dirección Sureste-Noroeste, lo cual convierte al área natural protegida en zona de riesgo.

Huatulco presenta un clima cálido subhúmedo con un porcentaje de lluvias en verano mayor al 90% (según Köppen, modificado por García, 1973). El régimen pluvial es de tipo torrencial y de corta duración, reportando una precipitación media anual de entre 1,000 y 1,500 mm, de los cuales casi el 97% se presentan durante el verano (junio-octubre), presentándose una canícula entre los meses de julio y agosto. De noviembre a abril la falta de precipitaciones y la temperatura constante (aunado a la roza-tumba-quema en la zona de influencia del PNH para actividades agrícolas) hacen vulnerable ante el riesgo de incendios a la cobertura vegetal de selva baja caducifolia del área natural protegida.

Características biológicas

Esta área extraordinariamente pequeña, presenta endemismos a nivel específico, por lo que supone que su antigüedad como unidad clímax, rebasa la barrera del Pleistoceno. Posiblemente esta zona junto con la del Soconusco sea el banco de germoplasma tropical más antiguo de México. Finalmente y de acuerdo a la clasificación por Ecorregiones propuesta por Dinerstein et al (1995), Huatulco queda

incluida dentro de la Ecorregión No. 69 Bosques Secos de Oaxaca, catalogada como de alta prioridad para su conservación debido a su importancia biorregional (a nivel global) y con fuertes amenazas debido a la presión sobre el cambio de uso del suelo.

En el Parque Nacional Huatulco se tienen registradas 429 especies de flora, 15 de anfibios, 284 de aves, 128 de mamíferos y 72 de reptiles en la parte terrestre. Del total, 131 se encuentran bajo un estatus de protección de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana-059-ECOL-2001. Existe un total de 78 familias, 289 géneros y 429 especies de plantas para el Municipio de Santa María Huatulco en donde se encuentra ubicada la porción terrestre del PNH que contiene los 9 diferentes tipos de vegetación presentes en dicho municipio (selva baja caducifolia, dunas costeras, riparia, secundaria, selva baja caducifolia de dunas costeras, manzanillar, sabana, manglar, humedales). Las familias mejor representadas son leguminosas 72 especies, euforbiáceas 34 especies, gramíneas 19 especies, compuestas 18 especies y otras las 286 especies restantes.

En cuanto a la vegetación, el área corresponde a la provincia Neotropical, a la región caribe y a la provincia florística de la costa del Pacífico (Rzedowski, 1978), la que se extiende desde Sonora y Baja California hasta Centroamérica y a nivel del Istmo de Tehuantepec se bifurca para englobar la depresión central de Chiapas. En la zona sobresalen las macroalgas y mareas rojas.

De acuerdo con la revisión bibliográfica se citan para el área del PNH un total de 723 especies de animales: anfibios 15, aves 284, mamíferos 128, reptiles 72, corales 12, invertebrados 91 y peces 121.

La presencia del caracol púrpura (*Plicopurpura pansa*), en la zona marina del PNH otorga una serie de valores culturales a esta región geográfica. El uso de sus tintes por los grupos indígenas se remonta a tiempos prehispánicos, cuando se utilizaba en el teñido de ropajes especiales, y como símbolo de fertilidad y poder.

Características socioeconómicas

El Municipio de Santa María Huatulco cuenta con una superficie de 51,511 Has., de las cuales 21,163 fueron expropiadas en 1984 a los Bienes Comunales para el establecimiento del Desarrollo Turístico Bahías de Huatulco a cargo de Fonatur y dentro de dicha área se encuentra la porción terrestre (6,374 Has.) del PNH.

El polígono que abarca el PNH no cuenta con asentamientos humanos, con excepción de las comunidades rurales de El Faisán y Puente Xuchil en proceso de reubicación, sin embargo, las comunidades aledañas utilizan el espacio para realizar actividades ecoturísticas, pesqueras, de caza, recolección de flora e, incluso, de uso tradicional.

Hasta antes del Desarrollo Turístico, la estructura de la población al igual que la mayor parte de los pueblos de la costa se conformaba en buena medida, por migrantes del Valle de Miahuatlán. Este proceso inmigratorio se ha visto fuertemente fortalecido por el establecimiento del desarrollo turístico. En la actualidad un alto porcentaje de la población residente en Huatulco proviene del interior del estado e incluso de la república.

El municipio ha tenido un ritmo de crecimiento poblacional muy acelerado, en comparación con el promedio estatal y nacional, sobre todo durante el periodo 1980-1990, en el cual la población pasó de 6,760 a 12,645 habitantes, con una Tasa Media Anual de Crecimiento Poblacional (TMACP) de 6.6%. Por su parte en el periodo 1990-2000 en SMH el ritmo de incremento poblacional fue aún mayor, pasando el número de habitantes de 12,645 a 29,053, lo que significa una TMACP de 8.67%, nuevamente muy por encima de las tasas estatal y nacional (INEGI, 1993 y 2000).

Específicamente el municipio de SMH presenta un grado de marginación Alto (Conapo, 1995). Asimismo, en un contexto regional, el 82.6% de las localidades pertenecientes a municipios con presencia importante de selvas secas en la región Costa de Oaxaca, presentaban un grado de marginación Muy Alto; en tanto en 12.8% de las localidades era Alto y en 3.5% era Mediano; sólo en 1.1% era Bajo y Muy Bajo (CUBOS, 2000 a partir de datos del CONAPO, 1995 sobre marginación y pobreza).

La Población Económicamente Activa (PEA) en el municipio de SMH (INEGI, 1993 y 1997) era en 1990 de 4,059 habitantes, de los cuales 3,969 se encontraban ocupados de acuerdo a la siguiente composición sectorial: 35.8% en actividades del sector primario, 14% en el secundario y 46% en el sector terciario (4.2% se reporta como no especificado). En cuanto a los niveles de ingreso la información del INEGI (1997) refleja que más de 50% de la PEA ocupada se ubica en el rango salarial de entre 0 a 2 salarios mínimos mensuales, lo cual constata que la oferta de empleo generada por el Desarrollo Turístico para la población local y migrante, se caracteriza por puestos con bajos niveles educativos (vigilancia, mantenimiento, etc.).

El sector primario sigue siendo importante dentro de la estructura ocupacional y productiva del municipio, empleando a una porción significativa de la PEA, sin embargo, dentro del PNH sólo se realiza comercialmente la pesca, y de forma irregular o ilegal la caza y aprovechamiento de la vegetación. Dentro de la zona de influencia del PNH destacan las actividades agropecuarias (que representan un peligro para el ANP de continuar incrementando su superficie), de aprovechamiento de la vegetación y caza y recolección de animales.

Ligadas a las áreas con cobertura vegetal de especial relevancia siguen siendo las actividades de caza y recolección de especies alimenticias, aunque actualmente más desde el punto de vista cultural que económico. Las principales especies que la población local y furtiva caza dentro del PNH y su área de influencia son el venado cola blanca, la iguana verde, huevos de tortuga golfina, entre otras. Asimismo, existe la recolección para vender o tener de mascotas a especies animales vivas, aparte de las ya mencionadas, como al oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), loros (*Amazona finschi*), halcones (*Falco peregrinus*), serpientes, mariposas, corales, entre otros.

La actividad extractiva de recursos pesqueros se realiza tanto a través de pesca en el mar, como en ríos y lagunas, siendo la primera de especial relevancia con fines comerciales. Actualmente en la zona de Huatulco se tienen registradas 561 artes de pesca, distribuidas principalmente entre las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera, que representan el esfuerzo de pesca que se está aplicando en la zona.

En lo que respecta a la pesca interior en ríos y lagunas, la actividad había venido cumpliendo un papel relevante en la complementación de la dieta familiar, al destinarse tradicionalmente al autoconsumo y a la venta local en pueblos y rancherías. Una de las especies más consumidas y de mayor interés comercial por su carne blanca son los crustáceos conocidos como langostinos o chacales, entre otros. La pesca deportiva es practicada durante los torneos de pesca deportiva llevados a cabo anualmente en bahías de Huatulco y de acuerdo a registros la zona incluida en el polígono del PNH llamada Cacaluta es la de mayor importancia.

Otra actividad con profundas raíces históricas y culturales, que además reporta algunos beneficios económicos a los Mixtecos de Pinotepa de Don Luis es la tinción de sus prendas de vestir con caracol púrpura. Actividad que actualmente está reglamentada por distintos decretos, normas, acuerdos y permisos de aprovechamiento.

Las actividades secundarias en el municipio de SMH se relacionan de manera fundamental con la industria ligera concentrada en pequeños talleres de artesanías regionales hechas con barro, madera y bejuco; talleres textiles en pequeña escala; expendios con destilación de mezcal, además de tortillerías y procesadoras de café, etc. La industria de la construcción tuvo un impulso fuerte a principios del decenio de 1990 motivado por la urbanización y desarrollo turístico, fundamentalmente, por la construcción de hoteles, sin embargo, éste ha tenido una desaceleración.

La prestación de servicios turísticos es una de las actividades con mayor presencia dentro del área del PNH y zonas vecinas. Comprende tres modalidades: 1) Servicios de restaurante. 2) Comerciantes ambulantes. 3) Oferta de excursiones para snorkeleo, buceo, natación, paseos en lancha, kayak. En la parte terrestre, aunque es menor la actividad, si se llevan a cabo campamentos turísticos (de forma improvisada en las playas que carecen de los servicios elementales y que generan una elevada cantidad de basura); y recorridos turísticos bajo la modalidad caminata, bicicleta y cuatrimotos, sobre todo transitan por el camino viejo a Santa María Huatulco que atraviesa de Sureste a Noroeste el PNH.

Diagnóstico

1. Aun cuando los valores de calidad ambiental del PNH presentan diferencias muy acentuadas, los datos de campo permiten ver que su dinámica general (en términos de estructura, composición y funcionalidad) se mantiene en buen grado de conservación y que las políticas de uso deberán encaminarse a disminuir estas diferencias.
2. Las unidades A y 1 corresponden a las unidades con mayores aptitudes para soportar una política de protección o uso restringido.
3. Existen zonas que otorgan altos valores de calidad ambiental a la dinámica del PNH y estabilidad a sus procesos ecológicos, que se encuentran excluidas por el trazo del polígono. Estas corresponden a las unidades 1 Bajos de Cacaluta y 2 San Agustín-Riscalillo, la cual incluye a los cuerpos lagunarios de Arenal C y 2, sobre las cuales deberá trabajarse de forma paralela.
4. Las unidades C, 2 y B presentan valores medios de calidad ambiental y por su ubicación (alrededor de las unidades A y 1) permite pensar en establecer un cinturón de amortiguamiento.
5. Las prioridades de restauración y conciliación del uso del suelo se focalizan hacia la porción Norte y Noroeste del polígono del PNH (unidades G, D y 4).
6. Existe un potencial muy alto para el aprovechamiento del PNH, a través de actividades turísticas, por lo que resulta importante tener claras las políticas de uso y restricción, en pro de no mermar la calidad ambiental y el atractivo que el ANP ofrece.
7. La estabilidad de la dinámica ambiental del PNH, depende mucho más de factores externos (aporte de agua, usufructo de recursos, dinámicas sociales y de desarrollo turístico, etc.) por lo que se ratifica la necesidad de establecer una estrategia regional, donde la dirección del PNH impulse y fortalezca el establecimiento de políticas de uso del suelo (ordenamiento territorial) que aminoren estas diferencias.

En relación con la parte marina del PNH, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. El coral se encuentra en su mayoría en buen estado, sin embargo, está parcialmente deteriorado debido al elevado número de turistas en algunas zonas, asimismo, las comunidades coralinas están ligeramente dañadas por fenómenos naturales.
2. Algunas áreas, principalmente rocosas o bajos, son consideradas de alta densidad de especies pesqueras de interés comercial y deportivo, las cuales son utilizadas por pescadores y presentan un buen estado de conservación.
3. La zona marina es un espacio con alta biodiversidad de especies tanto locales como migratorias, en ella se realizan actividades pesqueras y turísticas relacionadas con el tránsito de embarcaciones. No obstante, aún se encuentra bien conservada por lo que es conveniente regular las actividades para asegurar su estado de conservación.
4. La zona litoral de intermareas ha sido severamente impactada por la extracción y recolección de moluscos de interés comercial, por lo que es importante su protección.

La población organizada de zona de influencia del PNH ha comenzado a regular las extracciones forestales en las elevaciones donde existen áreas cubiertas con selvas secas en buen estado de conservación, altamente significativas para la preservación de la dinámica hidrológica de la cuenca a la que pertenece el PNH y se espera que tengan la misma respuesta en el ANP y en el Sistema Comunal de Areas Protegidas (SCAP).

La actividad pesquera también fue afectada por el drástico cambio que supuso la entrada del desarrollo turístico al municipio de SMH. Por otra parte, las poblaciones de especies tradicionalmente aprovechadas se encuentran en la actualidad cada vez más mermadas por fenómenos climáticos que afectan tanto su abundancia como su distribución (p. e. fenómeno de El Niño). La ausencia de algunas regulaciones que determinen zonas de pesca, tasas de extracción y tiempos de veda para las distintas especies de importancia pesquera dentro del PNH, así como de los mecanismos eficientes que

permitan la exclusividad sobre el recurso caracol por parte de los teñidores mixtecos, induce un estado de vulnerabilidad ecológica sobre las poblaciones objeto de pesca actual, sobre las especies potenciales de captura en el futuro, y sobre las comunidades que ocurren en el mismo espacio de las poblaciones objeto de pesca.

La ausencia de criterios que regulen el acceso de los prestadores de servicios turísticos a las diferentes bahías y senderos del PNH, y la indefinición de un número máximo permisible de visitantes a un mismo sitio, ha derivado en la elevada concentración de embarcaciones y turistas en algunas zonas del PNH durante las temporadas altas del año.

Existen fenómenos más amplios -esta vez no ligados a la acción de los prestadores de servicios turísticos-, que están afectando negativa y severamente a los ecosistemas marinos. Se trata de los disturbios causados por factores como el arrastre de materiales y desechos provenientes de construcciones, de ríos y arroyos, así como por descargas de aguas negras desde núcleos urbanos de la zona. Existen también problemas de contaminación por el excesivo uso de cremas bronceadoras y bloqueadores solares y por derrames de combustibles, aceites y detergentes.

La oferta de servicios a visitantes no obstante haber pasado ya casi 15 años de iniciados los trabajos del desarrollo turístico ha evolucionado poco y muy lentamente, estando en la actualidad poco diversificada y demasiado concentrada en algunos pocos sitios.

Por otra parte, en la zona de influencia del PNH existen problemas derivados de actividades y procesos como la urbanización, agricultura y ganadería, entre otros, y que son importantes considerar al nivel de propuesta para procurar una mejora en el cuidado de los recursos naturales vinculados a la ecología del ANP.

Zonificación

Objetivos

- Preservar la biodiversidad y los hábitats naturales que integran el polígono del Parque Nacional Huatulco.
- Aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y culturales que integran los ecosistemas del Parque Nacional Huatulco, y promover su conservación en la zona de influencia.
- Salvaguardar la diversidad genética de las especies, con énfasis en aquellas determinadas como endémicas, amenazadas y/o en peligro de extinción de acuerdo a la NOM-059-ECOL-2001.
- Propiciar la investigación científica y el estudio de los ecosistemas costeros, sus relaciones y equilibrio.

Zonificación y políticas de manejo

A continuación se enlistan algunas consideraciones para la zonificación y que el ejercicio de análisis ha permitido establecer:

Zona terrestre

1. La zonificación debe tomar en cuenta los objetivos de protección como la condición actual de usufructo que se tiene sobre esta área.
2. El programa de manejo del PNH ha de abrir nuevos espacios de gestión dentro de aquellas zonas de relevancia para el cumplimiento de los objetivos de protección (desde el nivel de cuenca hasta los polígonos de influencia directa).
3. Esta apertura debe privilegiar la gestión sobre aquellas unidades que brindan cualidades ambientales especiales para el desarrollo de la dinámica natural del área, así como aquellos que brindan opciones de escape para el desarrollo de actividades que actualmente se

realizan dentro del Parque Nacional (extracción de leña, madera, fauna, etc.; e incluso el desarrollo de determinadas actividades turísticas como los paseos en cuatrimoto).

4. Los valores que presentan las zonas aledañas al polígono del PNH y aquellas que rodean a la unidad central Chachacual (E y F), permiten reorientar las actividades turísticas convencionales (turismo de aventura y el designado localmente como turismo de bajo impacto o ecoturismo), hacia estos espacios y disminuir así la presión sobre los puntos de mayor relevancia biológica.
5. Debido a que el PNH presenta valores altos de aptitud hacia la vocación turística se deberán considerar las diferentes modalidades de turismo que existen y orientar hacia la generación de una propuesta, donde el turismo de bajo impacto y la educación ambiental se vean favorecidos, sin menoscabo de los intereses de protección inherentes al propio PNH.
6. En este sentido se considera pertinente la construcción de un cinturón de amortiguamiento que privilegie los usos de investigación y ecoturístico de alta calidad dentro de las unidades B Arroyo Tololote y C Lagunas de Arenal.
7. Las áreas con mayores oportunidades para la conservación de la biodiversidad corresponden a la unidad A Chachacual, y las unidades 1 Bajos de Cacaluta y 2 San Agustín y Riscalillo. Queda claro también que todas ellas mantienen una dinámica de dependencia con el conjunto por lo que la centralización de los esfuerzos de conservación no corresponde a una estrategia adecuada y que eleve los valores de calidad ambiental del conjunto (PNH).
8. Para el caso de la unidad 1 Bajos de Cacaluta, se requiere un especial cuidado ya que aunque es la segunda área con mayores índices de potencial biológico y de uso, es la que presenta uno de los mayores índices de riesgo e impacto (proyección para la construcción de un campo de golf por parte de FONATUR).
9. Es necesario establecer políticas especiales para las unidades D y G las cuales presentan bajos valores en cuanto a potencial biológico y de uso, pero altos índices de riesgo e impacto, por lo que será necesario disminuir estos últimos e impulsar las acciones necesarias para la restauración y conservación de sus valores ambientales.

Zona marina

1. Las zonas de mayor relevancia para la conservación y mantenimiento de los bancos coralinos resultan ser las bahías de Riscalillo, Jicaral, Chachacual y Cacaluta.
2. Es importante reconocer el grado de impacto que dentro de las zonas coralinas han producido, tanto las actividades turísticas mal encaminadas como la depositación de sedimentos provenientes de tierra adentro.
3. Debido a la importancia de la actividad pesquera, es claro que:
 - a. Existe la necesidad de un aprovechamiento múltiple de los recursos.
 - b. Los sectores que resultarían afectados en caso de negar el acceso al PNH, serían los pescadores, tintoreros de caracol, prestadores de servicios turísticos.
 - c. Dentro del PNH se pueden planear las actividades de manera que se dé un aprovechamiento sustentable de los recursos.
4. Debe contemplarse, dentro de la zonificación, la interrelación marina y terrestre, dentro de la dinámica de organismos claves como los bancos de coral, la alta fragilidad a la erosión de la zona terrestre, así como el grado de afectación de las zonas aledañas o de influencia dentro de la dinámica de especies marinas.

De acuerdo al artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas (SEMARNAP, 2000) para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley, en relación al establecimiento y manejo de las Areas Naturales

Protegidas, se realizará una subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo que cuando se realice la delimitación territorial de las actividades en las áreas naturales protegidas, ésta se llevará a cabo a través de las siguientes zonas, de acuerdo a su categoría de manejo:

a) De protección: Aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo.

b) De uso restringido: Aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

c) De uso tradicional: Aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida.

d) De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable.

e) De recuperación: Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

De forma específica se han determinado una serie de usos o actividades a realizarse dentro del PNH y cuya aplicación está de acuerdo a las políticas de zonificación establecidas en el DOF.

De acuerdo a los resultados del diagnóstico terrestre y marino, y a las recomendaciones que éste arroja, las unidades de paisaje se han agrupado en zonas en las que se pueden implementar acciones de manejo y protección similares y donde puede ser aplicada una sola política de uso. Esto facilita la actividad de administración del PNH y disminuye el riesgo de dispersión de la inversión (financiera, humana y técnica).

Zonas	Unidades de Paisaje
Protección (P)	A. Cuenca Chachacual. I. Islas e Islotes.
Uso Restringido (UR 1)	B. Arroyo Tololote. C. Lagunas de El Arenal. H. Punta Maguey.
Uso Restringido (UR 2)	K. Bahía Riscalillo. L. Bahía Jicaral. M. Bahía Chachacual-La India. N. Bahía de Cacaluta.
Uso Tradicional (UT)	P. Litoral Rocoso de Intermarea.

Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 1)	D. El Arenal. E. Altos de Arroyo Xuchil. F. Arroyo Cacalutilla.
Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 2)	J. Bahía San Agustín. Ñ. Bahía Maguey-Organo.
Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 3)	O. Zona Marina.
Zona de Recuperación (R)	G. Zona Norte del Parque.

Zona de Protección (P)

Corresponde a las áreas que presentan el más alto índice de calidad ambiental y el menor de riesgos e impactos; y en el espacio marino tiene como fin prioritario la conservación de la biodiversidad insular.

Comprende una superficie aproximada de 2193.8858 hectáreas, equivalente a un porcentaje de 18.45% integrada por las unidades:

A. Cuenca Chachacual.

I. Islas e Islotes.

La zona cuenta con 4 polígonos de los cuales sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°14'46''W 96°09'58''W

15°41'42''N 15°45'29''N

Polígono.

96°13'52''W 96°13'34''W

15°41'10''N 15°41'20''N

Polígono.

96°13'23''W 96°13'16''W

15°41'28''N 15°41'31''N

Polígono.

96°09'50''W 96°09'40''W

15°43'05''N 15°43'19''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas

• Conservación. • Investigación Científica. • Monitoreo Ambiental. • Educación Ambiental.	• Modificar las condiciones naturales dentro de esta zona (calidad del agua, biodiversidad, cobertura vegetal, flujos ecológicos) que impliquen la alteración de la dinámica natural de la misma. • Construir cualquier tipo de infraestructura permanente o temporal. • Obstruir o desviar los escurrimientos naturales. • Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto. • Campamentos.

Zona de Uso Restringido (UR)**Zona de Uso Restringido (UR 1)**

Esta zona se encuentra rodeando casi totalmente al parteaguas de la microcuenca de Chachacual, su función es disminuir el efecto de borde para esta área. La zona presenta valores biológicos importantes y en general bajos impactos o riesgos ambientales. Asimismo, la topografía se presenta abrupta en este espacio por lo que actividades recreativas y educativas convencionales presentan mayores dificultades para su realización.

Comprende una superficie aproximada de 1860.9383 hectáreas equivalente a un porcentaje de 15.65% integrada por las unidades:

B. Arroyo Tololote.

C. Lagunas de El Arenal.

H. Punta Maguey.

La zona cuenta con 3 polígonos de los cuales sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°15'00''W 96°13'52''W

15°41'42''N 15°43'23''N

Polígono.

96°13'37''W 96°10'01''W

15°43'44''N 15°46'30''N

Polígono.

96°09'43''W 96°08'35''W

15°43'26''N 15°44'06''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas

• Conservación. • Investigación Científica. • Video y Fotografía. • Educación Ambiental. • Establecimiento de infraestructura temporal de bajo impacto, exclusivamente para la investigación científica y monitoreo del ambiente. • Campamentos temporales en los lugares destinados para este fin. • Actividades de turismo de bajo impacto (bicicletas, caminatas, caballos) en los senderos señalados para tal fin.	• Construir ningún tipo de infraestructura permanente o temporal a excepción de aquellas autorizadas por la autoridad competente. • Modificar los ecosistemas presentes. • Disminuir la cubierta vegetal. • Destruir o intervenir los arroyos, aguajes y demás cuerpos de agua existentes. • Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos. • Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto.

Zona de Uso Restringido (UR 2)

Esta zona comprende las bahías ubicadas en la porción central del PNH y complementan el efecto de borde al Sur de la cuenca Chachacual. Tiene como finalidad regular de manera estricta el acceso a las unidades comprendidas en esta zona sobre todo para proteger las áreas coralinas.

Comprende una superficie aproximada de 280.6271 hectáreas equivalente a un porcentaje de 2.36% integrada por las unidades:

- K. Bahía Riscalillo.
- L. Bahía Jicaral.
- M. Bahía Chachacual-La India.
- N. Bahía Cacaluta.

La zona cuenta con 6 polígonos de los cuales sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°13'34''W 96°12'50''W
15°41'31''N 15°41'56''N

Polígono.

96°13'01''W 96°12'29''W
15°41'56''N 15°42'18''N

Polígono.

96°12'25''W 96°11'35''W
15°42'04''N 15°42'47''N

Polígono.

96°10'23''W 96°09'07''W
15°42'54''N 15°43'37''N

Polígono.

96°09'11''W 96°08'42''W
15°43'26''N 15°43'41''N

Polígono.

96°08'42''W 96°08'35''W

15°43'37"N 15°43'41"N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
• Conservación. • Investigación Científica. • Monitoreo Ambiental. • Educación Ambiental. • Video y Fotografía. • Turismo de Bajo Impacto. • Buceo Deportivo Libre. • Buceo Deportivo Autónomo.	• Realizar actividades de pesca en áreas coralinas. • El anclaje tanto de embarcaciones turísticas en los arrecifes de coral. • Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos. • Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto sin la autorización correspondiente.

El acceso a esta zona para realizar actividades ecoturísticas deberá condicionarse a estudios de capacidad de carga por ecosistema y actividad.

Zona de Uso Tradicional (UT)

Existen actividades tradicionales que actualmente se realizan dentro del PNH, entre las que destaca el aprovechamiento del caracol púrpura con fines de tinción tanto por pobladores locales como los mixtecos de Pinotepa de Don Luis, Oaxaca. Esta actividad se desarrolla esencialmente dentro de la zona intermareal del litoral con lecho rocoso, abarcando la unidad:

P. Zona de Litoral Rocosos de Intermarea.

La zona no cuenta con polígonos dado que es la zona intermareal, asimismo no se cuenta con la superficie ya que comprende una línea.

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
• Conservación. • Investigación Científica. • Monitoreo Ambiental. • Educación Ambiental. • Video y Fotografía. • Tinción Tradicional con Caracol Púrpura a través del establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMAS). • Acuicultura.	• Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto a excepción del tinte de caracol púrpura. • Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos.

La tinción del caracol deberá realizarse respetando el acuerdo intersecretarial de 1988 que regula dicha actividad. Los tintoreros deberán solicitar su ingreso al PNH a la Dirección y respetar las disposiciones que ésta establezca. Asimismo se fomentará la realización de investigación científica y de monitoreo de las poblaciones silvestres. El aprovechamiento con fines turísticos, planteado en distintos foros, estará sujeto a la dictaminación técnica por parte de la Dirección del PNH, a fin de no afectar la dinámica natural de las poblaciones.

Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 1)

Este espacio se encuentra al Oeste del PNH y se ve afectado por el área agrícola de influencia de El Arenal. Esto ha causado diversos impactos que disminuyen la calidad ambiental de la zona.

Asimismo, en esta zona se encuentran lugares con importantes valores biológicos mezclados con otros de riesgos e impactos ambientales que han disminuido su calidad ambiental. La topografía de la zona y la presencia del camino viejo a Santa Cruz, permite una mayor accesibilidad al territorio.

Comprende una superficie aproximada 1852.6146 hectáreas, equivalente a un porcentaje de 15.58% integrada por las unidades de paisaje:

D. El Arenal.

E. Altos de Arroyo Xuchil.

F. Arroyo Cacalutilla.

La zona cuenta con 3 polígonos de los cuales sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°14'42''W 96°12'50''W

15°42'58''N 15°45'00''N

Polígono.

96°13'52''W 96°12'36''W

15°44'53''N 15°46'30''N

Polígono.

96°11'56''W 96°08'46''W

15°44'06''N 15°46'44''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
• Conservación. • Investigación Científica. • Monitoreo Ambiental. • Educación Ambiental. • Video y Fotografía. • Turismo de Bajo Impacto (bicicleta, caminata y caballos) en los senderos señalados para tal fin. • Campamentos Temporales (en los lugares destinados para este fin). • Establecimiento de Infraestructura Temporal y Permanente de Bajo Impacto. • Establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMAS).	• Desarrollar actividades agropecuarias. • Introducción especies exóticas. • Talar para cualquier tipo de uso. • Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto sin la autorización correspondiente. • Destruir o modificar arroyos, aguajes y demás cuerpos de agua. • Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos. • Fragmentar el hábitat. • La disposición de residuos sólidos dentro del PNH. • Encender fogatas con leña en el PNH. • Abrir nuevos senderos. • Modificación del paisaje. • Abrir o ampliar senderos, brechas y/o caminos. • Usar de forma inadecuada o irresponsable el fuego. • El uso turístico de vehículos automotores en general.

Para el desarrollo de las actividades turísticas deberán generarse los planes y programas específicos, así como el estudio de impacto ambiental respectivo, donde se indique claramente los sitios de instalación de infraestructura, tipo de infraestructura, materiales a utilizar, capacidad de carga del sitio, horarios de trabajo, rutas de visita y necesidades para su realización, definición de sitios para la deposición de residuos sólidos y aguas servidas, así como desechos orgánicos, métodos para el tratamiento y reciclaje de residuos y aguas servidas, sitios de disposición definitivo de residuos y aguas tratadas.

Todos los elementos y tratamientos propuestos para el desarrollo de esta actividad deberán garantizar el mantenimiento de las características naturales del área y la disminución de los posibles impactos. La implementación de estas actividades de capacitación y desarrollo turístico deberán procurar el beneficio directo a la población rural del área, a través del establecimiento de convenios con la Dirección del PNH.

El desarrollo de estas actividades estará condicionado a la realización de reglas de manejo y operación muy específicas, donde queden demarcadas las diferentes rutas (caminata, bicicleta, etc.) y zonas de uso (campamentos, descanso, observación, etc.). En la realización de estas actividades se deberá considerar de forma obligatoria su orientación hacia la concientización ambiental y el evitar que la infraestructura utilizada y la cantidad de visitantes disminuyan de forma significativa la calidad ambiental del área.

La cantidad de campamentos y de visitantes será regulada de acuerdo a estudios de capacidad de carga que se realicen para cada actividad propuesta, siempre se considerará que la presencia será en pequeños grupos y respetando los reglamentos establecidos para tal efecto. En esta área podrá instalarse infraestructura para el manejo del PNH y la investigación científica. Asimismo la infraestructura introducida y la adecuación de espacios y senderos para la realización de actividades recreativas y de educación ambiental y cultura ecológica, deberán usar tecnología apropiada, materiales propios del trópico seco y armonizar con el paisaje.

De forma no prioritaria pero sí necesaria, se promoverán acciones de investigación y restauración con el fin de contribuir tanto al conocimiento del patrimonio natural del PNH como de su conservación. Por otra parte también se permitirá de forma regulada la realización de actividades ceremoniales asociadas a la fiesta de la Cruz del Monte.

Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 2)

Es el espacio marino donde actualmente se realizan diversas actividades tanto pesqueras como turísticas y donde las poblaciones de coral presentan diversos tipos de alteraciones. Está orientado al desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto.

Comprende una superficie aproximada de 204.5248 hectáreas equivalente a un porcentaje de 1.72% integrada por las unidades:

J. Bahía San Agustín.

Ñ. Bahía Maguey y Organo.

La zona cuenta con 2 polígonos de los cuales sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°14'17''W 96°13'19''W

15°41'02''N 15°41'35''N

Polígono.

96°09'04''W 96°07'52''W

15°43'41''N 15°44'28''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas

• Conservación. • Investigación Científica. • Monitoreo Ambiental. • Educación Ambiental. • Video y Fotografía. • Turismo de Bajo Impacto. • Buceo Deportivo Libre. • Buceo Deportivo Autónomo. • Kayak. • Navegación en tránsito. • Navegación Turística. • Acuamotos. • Pesca Comercial y Deportiva. • Campamento turístico en las áreas destinadas para ese fin.	• Realizar actividades de pesca en áreas coralinas. • El anclaje tanto de embarcaciones pesqueras como turísticas en los arrecifes de coral. • Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos. • Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto sin la autorización correspondiente.

Para la realización de las actividades se tendrán que elaborar proyectos de ordenamiento turístico-recreativo en la presente área (incluyendo la Zona Federal Marítimo y Terrestre del PNH).

Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN 3).

Este espacio conforma una franja paralela a la costa a todo lo largo del PNH en su parte marina hasta los límites de la poligonal marina del PNH, excluye las bahías. Está destinada al desarrollo de actividades turísticas subacuáticas y de pesca comercial, así como al tránsito de los diferentes tipos de embarcaciones.

Comprende una superficie aproximada de 5015.6153 hectáreas equivalente a un porcentaje de 42.18% integrada por la unidad:

O. Zona Marina.

La zona cuenta con 1 polígono del cual sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°14'17''W 96°06'29''W
15°39'11''N 15°44'13''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
• Conservación. • Investigación Científica. • Monitoreo Ambiental. • Educación Ambiental. • Video y Fotografía. • Turismo de Bajo Impacto. • Buceo Deportivo Libre. • Buceo Deportivo Autónomo. • Kayak. • Navegación en Tránsito. • Navegación Turística. • Acuamotos. • Pesca Comercial y Deportiva. • Acuacultura.	• Usar redes de arrastre. • Realizar actividades de pesca en áreas coralinas. • Anclar embarcaciones pesqueras y turísticas en los arrecifes de coral. • Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto sin la autorización correspondiente. • La introducción de especies exóticas. • Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos.

Las actividades de acuacultura sólo podrán desarrollarse siempre y cuando se presente un proyecto contemplando la especie a aprovechar y la tecnología de uso de cultivo sin menoscabo a las disposiciones normativas aplicables.

Zona de Recuperación (R)

En esta zona se encuentra la unidad con mayor grado de intervención y riesgo, debido principalmente al cruce de infraestructura de difícil control como la carretera federal 200 y el tendido eléctrico que alimenta buena parte del Distrito de Pochutla. Asimismo soporta actualmente el asentamiento (en proceso de reubicación) de la ranhería El Faisán. La prioridad en esta zona es la

aplicación de medidas preventivas, de mitigación y restauración ecológica necesarias que prevean contingencias (incendios, saqueo de flora y fauna, establecimiento irregular de asentamientos humanos, etc.) que promuevan la degradación del patrimonio natural del área protegida.

Comprende una superficie aproximada de 482.7737 hectáreas, equivalente a un porcentaje de 4.06% integrada por la unidad:

G. Zona Norte del Parque.

La zona cuenta con 1 polígono del cual sus coordenadas extremas son las siguientes:

Polígono.

96°12'54''W 96°09'40''W

15°46'30''N 15°47'10''N

Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
- Investigación Científica. - Monitoreo Ambiental. - Educación Ambiental. - Video y Fotografía. - Restauración Ecológica.	- Desarrollar actividades turísticas o recreativas. - Construir infraestructura para servicios turísticos temporales o permanentes. - Tirar, arrojar, verter o descargar residuos sólidos y/o líquidos. - Establecer zonas de campismo. - Introducir especies exóticas. - Extraer, recolectar o remover cualquier tipo de organismo vivo o muerto. - Desarrollar actividades que promuevan el aislamiento, reducción o desplazamiento de nichos ecológicos y rutas migratorias.

Es importante también la toma de medidas necesarias que faciliten el flujo de fauna y flora silvestre entre las zonas conservadas de los Bienes Comunales de Santa María Huatulco y el PNH.

Las actividades de señalización, educación ambiental deberán fortalecer el conocimiento local de los recursos naturales y fomentar la participación de la sociedad sobre la base del conocimiento claro y preciso de los objetivos, metas y acciones que desempeña el PNH.

Componentes

Para una mejor administración se han considerado diferentes componentes básicos dentro de la estructura del Programa de Manejo y los cuales obedecen a problemáticas concretas (causantes de deterioro de los recursos naturales y culturales que se pretenden conservar y aprovechar sustentablemente) presentes en el PNH.

En las distintas actividades enfocadas a cumplir esencialmente los objetivos planteados en cada componente se establecen los plazos dependiendo el caso: corto se refiere a menos de 2 años, mediano se entiende de 2 a 4 años, y largo representa a las actividades a realizarse en más de 4 años.

Componente de Inspección y Vigilancia

Abarca aquellas acciones encaminadas a proteger los recursos naturales del PNH, ya que existe un permanente saqueo de especies tanto de flora y fauna dentro del área realizado por algunos pobladores locales, visitantes y prestadores de servicios turísticos.

Objetivo

Identificar y sancionar las prácticas que impacten negativamente sobre los recursos naturales en el PNH

y su entorno, a la par de hacer énfasis en estrategias de Manejo Participativo y Prevención, partiendo de acuerdos entre la población local y demás sectores involucrados en el aprovechamiento económico directo del ANP.

Subcomponente de Inspección**Objetivo**

- Establecer un subprograma de mecanismos y estrategias de inspección y control de actividades ilícitas en el PNH.

Subcomponente de Vigilancia**Objetivo**

- Diseñar un subprograma de vigilancia que propicie la coordinación institucional y la participación de la sociedad en el cuidado de los recursos naturales.

Componente de Investigación y Monitoreo Ambiental

Este incluye todas aquellas acciones encaminadas al conocimiento, protección y preservación del patrimonio natural y cultural del ANP, a través del conocimiento de las dinámicas naturales y socio-ambientales, de la restauración de áreas dañadas, de la reconstitución de corredores biológicos, del manejo y control de afluentes y escorrentías en las porciones de la cuenca a la que pertenece el PNH, y de todas aquellas acciones que actúan directamente sobre los recursos con fines de asegurar su continuidad y biocalidad.

Objetivo

Establecer las líneas de investigación prioritarias, monitoreo y mitigación para promover la protección y conservación de los recursos naturales del PNH.

Subcomponente de investigación**Objetivo**

- Elaborar un subprograma de investigación para el PNH definido con participación del sector académico del CA, CONANP y sectores interesados.

Subcomponente de Monitoreo Ambiental**Objetivos**

- Establecer un subprograma de monitoreo y evaluación permanente del impacto ambiental ocasionado por las diferentes actividades humanas que se desarrollan dentro del PNH.
- Estructurar un subprograma de contingencia para minimizar el riesgo de siniestros naturales y antrópicos en el PNH.

Subcomponente de Saneamiento Ambiental**Objetivo**

- Elaborar un subprograma de Saneamiento Ambiental diseñado y operando, calendarizado con respecto a los inicios y cierres de temporadas de alta afluencia turística.

Componente de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales y Uso Público

En la actualidad el uso de los recursos naturales y el desarrollo de actividades culturales en el PNH se lleva a cabo de una manera contrapuesta a los fines de conservación debido al incumplimiento de la normatividad. Por lo que es necesario difundir con claridad la regulación de actividades.

Este componente comprende cuatro subcomponentes: Manejo de los Recursos Naturales, Pesca, Turismo y Usos Culturales y a través de ellos se busca que la Dirección del PNH funja como coadyuvante de la mejora y permanencia de las actividades productivas y culturales que se realizan en la zona.

Objetivo

Lograr que el aprovechamiento de los recursos del PNH y su entorno, sean compatibles con los fines de conservación del patrimonio natural, y de mejora económica de los habitantes del Municipio de Santa María Huatulco.

Subcomponente de Manejo de los Recursos Naturales

Objetivo

- Elaborar un subprograma de manejo que permita la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del PNH.

Subcomponente de Pesca

Objetivo

- Establecer un subprograma de aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en el PNH.

Subcomponente de Turismo

Objetivo

- Elaborar un subprograma de ordenamiento de actividades turísticas relacionadas con el área del PNH y promoverlo en su área de influencia.

Subcomponente de Usos Culturales

Objetivo

- Elaborar el subprograma de manejo para el aprovechamiento de los recursos naturales utilizados tradicionalmente, así como de los elementos arqueológicos y las prácticas culturales que se realizan dentro del PNH.

Componente de Concertación y Coordinación

La falta de capacidad en el plano financiero y operativo con que deberá iniciar sus actividades la Dirección del PNH, además de la necesidad de asegurar el cumplimiento de las normativas propias y de vigilar el cumplimiento de las otras instituciones, obliga a establecer un componente específico que logre mecanismos de concertación y coordinación eficientes con los autores involucrados.

No se busca, por tanto, que la propia Dirección del PNH lleve a cabo todos los trabajos requeridos, pero sí que establezca los lineamientos básicos y genere las condiciones favorables para que personas y entidades especializadas se interesen en hacerlo. De igual manera, no se trata de que la Dirección

se convierta en la principal o única entidad responsable del cambio de enfoques y tecnologías para mejorar los aprovechamientos turísticos y pesqueros en el área, lo cual le corresponden precisamente a los PST y pescadores; pero sí que sea un promotor de dicho cambio mediante el uso de los instrumentos promocionales y normativos con los que la ley le faculta.

De esta manera y desde la lógica de este componente, será tarea central de la Dirección del PNH la generación de condiciones favorables para lograr el involucramiento pleno de los diferentes sectores incidentes en la región, en las acciones de protección, conservación, manejo, aprovechamiento y regulación; haciendo uso de instrumentos como la educación ambiental, la divulgación, los arreglos institucionales y la colaboración interinstitucional.

Objetivo

Promover el interés y acción de los sectores público, privado, social, de ONG's y académico para involucrarse en la realización de las acciones previstas por el Programa de Manejo.

Subcomponente de Educación Ambiental y Divulgación

Objetivo

- Elaborar un subprograma de educación ambiental y divulgación en diferentes medios de comunicación dirigido a población local y visitantes que llegan al PNH.

Subcomponente de Coordinación

Objetivo

- Establecer un subprograma de Concertación social y colaboración interinstitucional del PNH.

Componente Administración, infraestructura, equipo y señalización

Corresponde a este componente las acciones en materia de administración, infraestructura, equipo, señalización y delimitación territorial precisa del área establecida por la poligonal, con fines de claridad en cuanto a las atribuciones de las diferentes autoridades involucradas.

La falta de una adecuada infraestructura, equipo y señalización.

Objetivo

Lograr que la Dirección cuente con el personal, los recursos y la infraestructura adecuados para el manejo del PNH y optimizar el funcionamiento, sentando las bases para una administración clara y confiable.

Subcomponente de Personal

Objetivo

- Contar con un subprograma de personal para la administración del PNH.

Subcomponente de recursos financieros externos y mecanismos de autofinanciamiento

Objetivo

- Contar con un subprograma de financiamiento, administración y control de recursos externos del PNH.

Subcomponente de infraestructura y equipamiento

Objetivo

- Contar con un subprograma de infraestructura y equipamiento del PNH.

Subcomponente de señalización, deslinde y amojonamiento

Objetivo

- Establecer un subprograma de señalización integral dentro del PNH y en su área circundante, incluyendo acciones de mantenimiento y actualización.

Reglas administrativas

Las presentes reglas administrativas forman parte integral del Programa de Manejo del Parque Nacional Huatulco.

Capítulo I. Disposiciones generales.

- Regla 1.** Las presentes reglas son de observancia general para todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades dentro del Parque Nacional Huatulco ubicado en el Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca, con una superficie de 11,980-98-00 hectáreas, de conformidad con la zonificación planteada.
- Regla 2.** La aplicación de las presentes reglas administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Decreto de creación del área, su Programa de Manejo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.
- Regla 3.** Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas se entenderá por:
- a. Actividades turísticas marinas.** Aquellas que realizan los prestadores de servicios y los usuarios dentro de la zona marina del Parque Nacional Huatulco, siendo las más frecuentes las que se describen a continuación:
- **Buceo libre.** Es la actividad en la que una persona combina natación y la observación de la vida silvestre subacuática, auxiliada por uno o más de estos equipos: un tubo con boquilla para respiración, visor, aletas, cinturón con plomos y chaleco de flotabilidad.
 - **Buceo autónomo.** Es la actividad subacuática que se realiza con el auxilio de un equipo de respiración autónomo, tanque con aire comprimido, regulador de presión y chaleco de compensación, además del equipo de buceo libre.
 - **Recorridos y/o actividades de playa en embarcaciones no motorizadas.** Hacerse a la mar a bordo de embarcaciones de propulsión humana, de viento o de oleaje entre las que se encuentran kayacs, pedalones, canoas, tablas de vela, veleros sin motor, tablas de oleaje en todos sus tipos y dimensiones, colchones de playa con o sin aditamentos transparentes para la observación de la vida submarina.
 - **Recorridos y/o visitas en embarcaciones motorizadas.** Hacerse a la mar a bordo de embarcaciones de cualquier tipo y dimensión, cuyo medio de propulsión sean motores de combustión interna y/o eléctricos con transmisión dentro, fuera, o dentro-fuera de borda, entre las que se encuentran las motodeslizadores, las embarcaciones menores y las mayores de todos los tipos, incluyendo submarinos, semisubmarinos, y cualquier otro artefacto diseñado y/o adaptado para paseo o navegación.
 - **Remolque recreativo.** Arrastre de artefactos inflables, tales como las denominadas bananas y/o tubos; el esquí acuático, los paracaídas, planeadores o alas ligeras, así como cualquier otro objeto con el cual una o más personas sean izadas, arrastradas o transportadas con fines de recreación mediante una embarcación motorizada.

- **Embarcaciones menores.** Embarcaciones con motor a gasolina y con capacidad máxima de 10 pasajeros.
- **Embarcaciones mayores.** Aquella de más de 12 metros de eslora, que se utilizan para la realización de actividades acuático-recreativas.
- b. **Actividades turísticas terrestres.** Aquellas consistentes en la observación del paisaje, de la flora y fauna en su hábitat natural, así como la realización de recorridos y visitas guiadas, incluyendo el ecoturismo.
- c. **Bienes Comunales.** La representación legal de la comunidad agraria de Santa María Huatulco, Oaxaca.
- d. **CNA.** A la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e. **CONANP.** A la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- f. **CONAPESCA.** A la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- g. **Consejo Asesor.** Al órgano de apoyo y consulta del Parque Nacional Huatulco, integrado por representantes de los sectores público, social, privado, académico y organizaciones no gubernamentales, constituido mediante acta, de fecha 9 de noviembre de 2000.
- h. **Dirección.** A la Dirección del Parque Nacional Huatulco.
- i. **Director.** A la persona designada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales encargada de llevar a cabo las acciones de coordinación, ejecución y evaluación del Programa de Manejo del Parque Nacional Huatulco.
- j. **FONATUR.** Al Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
- k. **Guía.** Toda persona física previamente autorizada por la Secretaría de Turismo, que proporciona al turista orientación e información profesional sobre el patrimonio natural, turístico y cultural del área, así como servicios de asistencia.
- l. **INE.** Al Instituto Nacional de Ecología.
- m. **LGEEPA.** A la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- n. **Parque.** El área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional denominada Huatulco, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 24 de julio de 1998.
- o. **Prestadores de servicios turísticos.** A las personas físicas o morales que con fines comerciales y mediante una autorización otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, brindan servicios turísticos a los visitantes dentro del Parque Nacional Huatulco.
- p. **PROFEPA.** A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- q. **Registro de permisionarios.** El control administrativo de carácter interno establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para disponer de un padrón de prestadores de servicios, embarcaciones, pescadores, y usuarios que realizan sus actividades dentro del Parque Nacional Huatulco, sin costo para los particulares.

- r. **Reglas.** A las presentes Reglas Administrativas.
 - s. **SCT.** A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y su Capitanía de Puerto en Santa Cruz Huatulco, Oaxaca.
 - t. **SAGARPA.** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
 - u. **SEMAR.** A la Secretaría de Marina.
 - v. **SEMARNAT.** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - w. **Turismo de bajo impacto:** Actividad turística que promueve la conservación y el desarrollo local con actividades que no involucran una modificación sustantiva de las condiciones originales de los ecosistemas y promueven la educación ambiental entre los visitantes.
Este tipo de turismo se caracteriza por no presentar ningún tipo de infraestructura de hospedaje, alimentación y de transporte mecanizado.
 - x. **Usuario(s).** Todas aquellas personas que ingresan al Parque Nacional Huatulco, con la finalidad de realizar diversas actividades de uso, goce, y aprovechamiento de los recursos naturales.
 - y. **Video grabación y fotografía.** Es la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio que se realizan con fines comerciales, culturales y/o investigación, de los recursos paisajísticos dentro del Parque Nacional Huatulco.
 - z. **Zona de Navegación.** Al área destinada para el tránsito de embarcaciones dentro del Parque.
 - aa. **Zonificación.** División que permite identificar y delimitar porciones del Parque Nacional Huatulco, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, para las que se definen las actividades y usos permisibles, acordes con las necesidades de protección.
- Regla 4.** El horario para realizar actividades dentro del Parque será de las 7:00 a las 19:00 horas, exceptuando el buceo autónomo nocturno y visitas programadas de investigación.
- Regla 5.** Se deberá respetar la señalización de mojoneras, boyas, balizas, letreros, senderos y rutas, establecidos dentro del Parque.
- Regla 6.** Los usuarios están obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT y de la SEMAR en las labores de inspección, vigilancia y protección del Parque, así como en cualquier situación de emergencia, contingencia o limpieza dentro del Parque.

Capítulo II. De las autorizaciones y concesiones.

- Regla 7.** Dentro del Parque se requerirá previa autorización de la SEMARNAT, bajo los términos que establecen las diversas disposiciones legales y reglamentarias, para la realización de las siguientes actividades:
- I. Prestación de servicios para la realización de actividades turísticas.
 - II. Colecta de flora y fauna, así como de otros recursos con fines de investigación científica.

- III. Filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opere el equipo principal.
- IV. Establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, para el aprovechamiento del tinte del caracol púrpura.
- V. Realización de obras públicas o privadas.

Regla 8. Se requerirá de concesión por parte de la SEMARNAT para la realización de las siguientes actividades:

- I. Uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales.
- II. Uso, explotación o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Regla 9. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Parque los responsables de los trabajos deberán dar aviso acompañado con el proyecto correspondiente a la Dirección del Parque, previo a la realización de las siguientes actividades:

- I. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva.
- II. Investigación científica y monitoreo que no implique la manipulación de especímenes no consideradas en riesgo.
- III. Filmaciones y actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.
- IV. Campismo, sin fines comerciales.

Regla 10. Los permisos, autorizaciones y/o concesiones, para la realización de las actividades que se señalan a continuación, serán expedidas por la SAGARPA:

- I. Pesca deportivo-recreativa. Salvo aquella que se realice desde tierra. Debiendo utilizar solamente las artes que autoriza el Reglamento de la Ley de Pesca y respetando las tallas mínimas y límites de captura que señale la SAGARPA.
- II. Pesca y acuacultura de fomento.
- III. Pesca y acuacultura didáctica.
- IV. Pesca y acuacultura comercial.

Regla 11. Las autorizaciones a que se refiere la Regla 7 fracción I, deberán solicitarse, durante los meses de agosto a septiembre de cada año.

Regla 12. La CONANP otorgará o negará la autorización a que se refiere la Regla anterior a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Una vez transcurrida dicha fecha sin que medie respuesta por parte de ésta, se entenderá negada, la autorización solicitada.

La vigencia de la autorización será de un año, y podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con 30 días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Si el interesado presenta en tiempo y forma el informe final de actividades y cumple con las obligaciones especificadas en la autorización que le fue otorgada con anterioridad le será concedida la prórroga correspondiente.

Capítulo III. Zonificación.

Regla 13. Con la finalidad de mantener y conservar las condiciones de los ecosistemas, así como la continuidad de los procesos ecológicos en el Parque, se establecen las siguientes zonas:

- I. Protección.
- II. Uso Restringido.
- III. Uso Tradicional.
- IV. Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales.
- V. Recuperación.

Regla 14. Zona de Protección (P).- Considera aquellos ecosistemas dentro del Parque que han tenido muy poca alteración y que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo. Esta zona incluye las unidades de paisaje: Cuenca Chachacual, islas e islotes. Las actividades que podrán llevarse a cabo son: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental.

Regla 15. Zona de Uso Restringido (UR).- Comprende ecosistemas en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales e incluso mejorarlas y en las cuales podrán realizarse actividades de aprovechamiento con estrictas medidas de control. En el Parque se definen 2 zonas con estas características.

- **Zona de Uso Restringido 1(UR1).**- Comprendida por las unidades de paisaje de Arroyo Tololote, Lagunas de El Arenal y Punta Maguey. Las actividades que podrán llevarse a cabo son: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, establecimiento de infraestructura temporal y permanente de bajo impacto, campamentos temporales en los lugares destinados para este fin y actividades de turismo de bajo impacto (bicicleta, caminata y caballos) en los senderos señalados para tal fin.
- **Zona de Uso Restringido 2(UR2).**- Comprendida por las unidades de paisaje de Bahía Riscalillo, Bahía Jicaral, Bahía Chachacual-La India y Bahía Cacaluta, conforme al mapa de zonificación del Programa de Manejo. Las actividades que podrán llevarse a cabo son: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, actividades de turismo de bajo impacto como buceo deportivo libre y buceo deportivo autónomo.

Regla 16. Zona de Uso Tradicional (UT).- Comprende únicamente la zona rocosa de intermareas del Parque, conforme al mapa de zonificación del Programa de Manejo. Las actividades que pueden llevarse a cabo son: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, tinción tradicional con caracol púrpura, a través del establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMAS) y acuacultura.

Regla 17. Zona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales.- Considera aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados bajo esquemas sustentables. En el Parque, se definen 3 zonas bajo estas características, conforme al mapa de zonificación del Programa de Manejo. Dicha división se responde a las particularidades de los diversos ecosistemas existentes en el Parque.

- **Zona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales 1(ASRN 1).**- Comprende a las unidades de paisaje de El Arenal, Altos de Arroyo Xuchil y Arroyo Cacalutilla, en las cuales se podrán desarrollar las siguientes actividades: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, actividades de turismo de bajo impacto (bicicleta, caminata y caballos en los senderos señalados para tal fin), campamentos temporales (en los lugares destinados para este fin) establecimiento de infraestructura temporal y permanente de bajo impacto, establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMAS).
- **Zona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales 2(ASRN 2).**- Comprende a las unidades de paisaje de Bahía San Agustín, Bahía Maguey-Organó, en esta zona se podrán realizar las siguientes actividades: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, actividades de turismo de bajo impacto, buceo deportivo libre y buceo deportivo autónomo, kayak, navegación en tránsito, navegación turística, acuamotos, pesca comercial y pesca deportivo-recreativa, campamento turístico en las áreas destinadas para ese fin.
- **Zona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales 3(ASRN 3).**- Comprende a la unidad de paisaje Zona Marina. En dicha zona podrá permitirse la realización de las siguientes actividades: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica, actividades de turismo de bajo impacto, buceo deportivo libre, buceo deportivo autónomo, kayak, navegación en tránsito, navegación turística, acuamotos, pesca comercial y acuacultura. y deportivo-recreativa

Regla 18. Zona de Recuperación (R).- Es el área del Parque donde los recursos naturales han resultado severamente alterados y que serán objeto de acciones de recuperación y rehabilitación. Incluye la Unidad de Zona Norte del Parque. Las actividades que podrán llevarse a cabo son: investigación científica, monitoreo ambiental, educación ambiental, video y fotografía, restauración ecológica.

Capítulo IV. De las actividades.

Regla 19. Los prestadores de servicios que pretendan desarrollar actividades dentro del Parque deben contar con la autorización correspondiente emitida por la SEMARNAT a través de la CONANP, con la cual quedan inscritos en el Registro de Permisarios que para tal efecto instrumenta la Dirección del Parque.

Regla 20. Los prestadores de servicios se obligan a informar a los usuarios que están ingresando al Parque, así como de los reglamentos establecidos para su operación.

Regla 21. Los prestadores de servicios, su personal y los visitantes que contraten sus servicios, deberán acatar en todo momento, las indicaciones del personal del Parque, cumplir las presentes Reglas Administrativas y reportar cualquier irregularidad que observen.

Regla 22. Los prestadores de servicio y los guías deberán cumplir con lo establecido por la NOM-08-TUR-1996, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales; la NOM-09-TUR-1997, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas y la NOM-05-TUR-1995, Que regula las actividades de buceo autónomo.

Regla 23. El guía deberá realizar los cursos de capacitación que sobre las características de los ecosistemas existentes en el Parque, su importancia y las medidas de conservación, implemente la SEMARNAT.

Regla 24. Los prestadores de servicios, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Parque.

Del turismo marino

Regla 25. Las embarcaciones de uso particular, en tránsito que no presten servicios turísticos, de auxilio o de rescate, así como las de uso oficial, no requieren de autorización de la Secretaría, para transitar dentro del Parque. Sin embargo, las actividades que realicen dentro de los polígonos están sujetas para efectos administrativos, a las disposiciones establecidas en el Programa de Manejo y en las presentes Reglas.

Regla 26. Las embarcaciones que ingresen al Parque deben funcionar en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, limpieza y presentación, con la finalidad de evitar daños a los ecosistemas del Parque. Asimismo, deberán contar con trampas para grasas u otros mecanismos similares que eviten que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites.

Regla 27. Las embarcaciones que tengan servicio de sanitarios deben contar con los tanques contenedores apropiados para aguas residuales y serán responsables de garantizar su adecuada disposición final.

Regla 28. Los desechos sólidos generados por los usuarios deberán ser colectados por la tripulación de la embarcación y disponer de ellos apropiadamente, depositándolos en los lugares autorizados por el Ayuntamiento para su recolección.

Regla 29. A partir de los 200 metros anteriores a las boyas de amarre de señalamiento la velocidad máxima para la navegación será 4 nudos, o sin provocar oleaje.

Regla 30. Para las actividades acuático-recreativas, cuando sea necesario las embarcaciones deberán ser amarradas en las boyas destinadas para tal fin con el objeto de proteger los ecosistemas marinos.

Regla 31. En caso de que las boyas de amarre se encontraran ocupadas, el personal de la embarcación optará por buscar otro sitio de amarre: esperará a más de 50 m de distancia de la zona boyada hasta que se desocupe algún sitio; o bien, si las embarcaciones son menores solicitará permiso para amarrarse a la proa, al patrón de alguna embarcación ya amarrada firmemente a una boya.

Regla 32. En caso de daños al sistema de boyeo por negligencia de la tripulación, el prestador de servicios será responsable de su reparación.

Regla 33. La navegación en el Parque se deberá efectuar respetando el sistema de boyas y balizamiento.

Regla 34. Las actividades de buceo libre y autónomo con fines de observación de la vida marina se deben realizar a una distancia mínima de 1.0 metro de las formaciones coralinas; conservar esta distancia es responsabilidad del guía.

Regla 35. Durante la práctica de buceo libre es obligatorio para los usuarios y guías en las zonas arrecifales la utilización de chalecos salvavidas.

Regla 36. En la práctica de buceo libre se establece como número máximo permitido el de 10 usuarios por guía.

- Regla 37.** Durante la práctica de buceo autónomo sólo se podrán realizar actividades recreativas con fines de observación de la vida marina, y siempre bajo la supervisión de un guía certificado por organizaciones reconocidas a nivel internacional, tales como la Federación Mexicana de Actividades Subacuáticas (FMAS), la National Association Underwater Instructors (NAUI) y la Professional Association of Diving Instructors (PADI) por sus siglas en inglés, entre otras.
- Regla 38.** Durante la práctica de buceo autónomo se debe verificar que la línea de acceso quede a un mínimo de 15 metros de las formaciones coralinas a fin de que no destruya la flora y fauna marinas, tomando en cuenta que por corriente o viento, las embarcaciones pueden cambiar de posición.
- Regla 39.** En el caso de desarrollo de arrecifes artificiales, que incluyen la colocación de pecios, sólo se permiten en la zona aprovechamiento sustentable de los recursos naturales 3, específicamente en fondos arenosos, previa Manifestación de Impacto Ambiental y resolución favorable a la misma emitida por la SEMARNAT.

Del turismo terrestre

- Regla 40.** Los campamentos, deberán instalarse en los sitios autorizados para tal efecto, sin afectar a la flora y fauna existente en el área. Las personas que realicen fogatas dentro del Parque, deberán hacerlo sobre estructuras para tal fin, así como cerciorarse de extinguir totalmente el fuego, con la finalidad de evitar incendios.
- Regla 41.** Las actividades de capacitación y desarrollo turístico deberán procurar el beneficio directo a la población rural de la zona, a través de la coordinación con la Dirección del Parque.

De la pesca

- Regla 42.** Las actividades de pesca se sujetarán a lo establecido en la Ley de Pesca y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- Regla 43.** Los pescadores deberán respetar las condicionantes establecidas en los permisos de aprovechamiento pesquero que la SAGARPA expide, así como las que SEMARNAT establezca en coordinación con la CONAPESCA-SAGARPA.
- Regla 44.** Sólo se podrán utilizar artes de pesca autorizadas por la SAGARPA y en las normas oficiales mexicanas.
- Regla 45.** Todas las embarcaciones que participen en torneos de pesca deportiva dentro del Parque deberán atender a lo dispuesto por la NOM-017-PESC-1994.

Del caracol púrpura

- Regla 46.** La obtención y aprovechamiento del tinte se sujetará a lo dispuesto por el Acuerdo Intersecretarial que regula el desarrollo, conservación y aprovechamiento de la especie de la fauna marina denominada Caracol *Púrpura pansa*, en beneficio de los núcleos de población que tradicionalmente lo han explotado y dispone las medidas necesarias para la preservación de las costumbres y tradiciones derivadas del aprovechamiento del propio molusco, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de marzo de 1988.
- Regla 47.** El aprovechamiento del molusco deberá hacerse de acuerdo a una rotación de bancos o zonas, dejando pasar veinte días entre cada visita de tinción.

- Regla 48.** La talla mínima de esta especie durante la tinción será de 30 mm.
- Regla 49.** El número de teñidores no deberá exceder de 24 en total, sin embargo, sólo podrán teñir en la zona de intermareas del Parque, 4 teñidores cada veinte días.
- Regla 50.** Sólo podrá realizarse el aprovechamiento del caracol púrpura, a través de UMAS.
- Regla 51.** Los permisionarios o concesionarios deberán proporcionar al término de la temporada de tinción el número de madejas teñidas y peso (en gramos o kilogramos) total del material teñido.
- Regla 52.** Se reafirma que el periodo de veda para el caracol *P. pansa* en la costa oaxaqueña es del 15 de mayo al 30 de agosto de cada año.

De la investigación científica

- Regla 53.** Para llevar a cabo investigaciones dentro del Parque se deberá contar con la autorización de la SEMARNAT.
- Regla 54.** Para el desarrollo de actividades de colecta con fines de investigación científica en las distintas zonas del Parque, los investigadores deberán presentar la autorización, cuantas veces les sea requerida, ante las autoridades correspondientes, para efectos de inspección y vigilancia.
- Regla 55.** A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, los interesados observarán las recomendaciones de carácter técnico, logístico y administrativo, que les sean formuladas por el Director del Parque.

Del manejo

- Regla 56.** Las acciones de reforestación con fines de recuperación de cubierta vegetal del Parque, deberán llevarse a cabo utilizando preferentemente especies nativas.
- Regla 57.** Las acciones de restauración que impliquen la manipulación, traslado o trasplante de flora y fauna silvestres enlistadas en la NOM-059-ECOL-2001, requieren de autorización correspondiente de la SEMARNAT, y deberán llevarse a cabo bajo los lineamientos de la citada Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones legales aplicables.
- Regla 58.** El control de malezas deberá llevarse a cabo de forma manual o mecánica utilizando machetes, coa u otros instrumentos similares.
- Regla 59.** En general la infraestructura necesaria a construir dentro del Parque, deberá utilizar tecnología apropiada con el fin de optimizar el uso de energía, evitar la contaminación ambiental, la generación de residuos sólidos y aguas residuales. También se deberá evitar durante su construcción o instalación causar impactos significativos que dañen de forma irreversible los valores ambientales del Parque.

Capítulo V. Prohibiciones.

- Regla 60.** En el Parque queda estrictamente prohibido el desarrollo de las siguientes actividades:
- Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área visitada.
 - Alterar el orden y condiciones del sitio de visita (disturbios auditivos, molestar animales, cortar plantas, apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural).
 - Tirar desechos sólidos y líquidos y en general ningún tipo de basura o contaminantes, dentro del área del Parque.
 - Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, causas naturales de corrientes y cuerpos de agua, salvo que sea necesario para la conservación del área; verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósitos de agua.
 - Realizar actividades de aprovechamiento de especies de flora y fauna nativa, sin la autorización de la SEMARNAT.
 - Construir obras de infraestructura, sin la autorización que para tal efecto emita la SEMARNAT.
 - Establecer nuevos centros de población.
 - El desarrollo de infraestructura turística de alta densidad.

- i. Agredir a cualquier especie de flora y fauna silvestre.
- j. Llevar a cabo actividades turísticas o recreativas fuera de las rutas y senderos interpretativos autorizados.
- k. Usar artefactos que puedan ocasionar algún daño a la flora y fauna.
- l. Tirar o abandonar residuos contaminantes peligrosos.
- m. Las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, que puedan causar alteraciones a las especies de fauna silvestre.
- n. Alterar o destruir los sitios de anidación y reproducción de especies de la fauna silvestre, así como la introducción de especies exóticas.
- o. Navegar o anclarse dentro de las áreas señaladas para la natación, el buceo libre, el buceo autónomo y sobre las formaciones coralinas. En situaciones de emergencia, se procurará anclarse en zonas con fondo arenoso, libres de corales, responsabilizándose de que la embarcación quede fija al fondo, para evitar el garreo de la misma.
- p. Navegar en embarcaciones a una distancia menor de 20 metros del sistema de boyado.
- q. Realizar dentro del Parque cualquier actividad de limpieza de las embarcaciones, así como de reparación y abastecimiento de combustible, o de cualquier otra actividad que pueda alterar el equilibrio ecológico del Parque. En caso de emergencia, la reparación de motores que pueda tener como consecuencia derrame de combustibles o aceites, debe realizarse cuando menos a una distancia de 500 metros fuera de las zonas arrecifales.
- r. Achicamiento de sentinas.
- s. Realizar actividades de remolque recreativo, así como utilizar tablas de vela, tablas de oleaje, embarcaciones menores, canoas y kayacs sobre las formaciones coralinas.
- t. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen la formación de fangos y limos dentro del Parque.
- u. Pescar, cazar, retener o apropiarse de especies de flora y fauna silvestres sin la autorización correspondiente.
- v. Tocar, pararse, asirse a los arrecifes, usar guantes, arrastrar equipo sobre las formaciones coralinas, así como remover sedimentos del fondo marino.
- w. Alimentar, perseguir, acosar, molestar o remover de cualquier forma a los organismos marinos.
- x. Usar explosivos o cualquier otra sustancia que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas del Parque sin la autorización correspondiente.
- y. Usar bronceadores o bloqueadores solares que no sean biodegradables.
- z. El uso de reflectores, sin la autorización correspondiente, enfocados hacia el mar y en general dentro del polígono del Parque, después de las 19:00 horas y hasta las 7:00 horas.
- aa. La recolección, extracción o traslado de todo tipo de organismos en la zona de intermarea y en cuerpos de agua continentales (ríos y lagunas) sin autorización correspondiente.
- bb. La colecta, retención y traslado de los especímenes fuera de su área de distribución natural, así como la comercialización de los organismos enteros o en partes y la obtención de tinte a partir de técnicas que impliquen la muerte del molusco.
- cc. Toda actividad de investigación que implique la extracción y/o el uso de recursos genéticos con fines de lucro o que el uso de material genético contravenga lo dispuesto en el Programa de Manejo.

Capítulo VI. Inspección y vigilancia.

Regla 61. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la SEMARNAT en coordinación con la SEMAR, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Capítulo VII. Sanciones y recursos.

Regla 62. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el

Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, en la Ley de Pesca y su Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 63. El usuario que viole las disposiciones contenidas en el presente instrumento salvo en situaciones de emergencia en ningún caso podrá permanecer en el Parque y será conminado por el personal de la PROFEPA y del Parque a abandonar el área.

Regla 64. Los prestadores de servicios, conductores o usuarios que hayan sido sancionados podrán inconformarse con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Capítulo V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Evaluación y Seguimiento

El Programa de Manejo como instrumento de planeación, demanda un reajuste periódico (corto, mediano y largo plazo), mediante una evaluación y el seguimiento de los ejercicios de las acciones en cada componente.

Por lo anterior, es preciso establecer una metodología que considere mecanismos cuantitativos y cualitativos de evaluación y seguimiento para comprobar el cumplimiento de las metas planteadas y revelar las pautas para realizar los ajustes de acuerdo a las necesidades y problemática detectada.

Los mecanismos a considerar en las evaluaciones señaladas son:

- Contar con una Línea Base. Consiste en describir la situación de los recursos naturales del Parque, así como de los usuarios a fin de permitir la realización de comparaciones a futuro.
- Seleccionar y Monitorear indicadores. Se identificarán y utilizarán criterios ecológicos y socioeconómicos que ayuden a evaluar el desempeño del Programa de Manejo, en complemento a la línea base de información.
- Evaluar el Programa Operativo Anual (POA). Se evaluará el POA por parte de las autoridades de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con la participación del Consejo Asesor (CA) del Parque Nacional Huatulco.
- Revisar el Programa de Manejo. Se realizará una revisión del Programa de Manejo, para adecuarlo a las condiciones ecológicas y socioeconómicas del momento. Esta revisión se efectuará con la participación del CA, así como con representantes de los sectores involucrados.
- Evaluación y seguimiento de los acuerdos del CA. En coordinación con la CONANP se diseñará un sistema de seguimiento y evaluación de los acuerdos y recomendaciones emitidas por el CA.

SECRETARIA DE ECONOMIA

de otros países, evitar discrepancias de interpretación, agilizar los trámites aduaneros y facilitar la correcta identificación y clasificación de las mercancías;

Que de conformidad con las disposiciones de la Tarifa de la Ley señalada en el Considerando anterior, se modificó la codificación y nomenclatura de las fracciones arancelarias contenidas en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza, y en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la franja fronteriza norte del país, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998;

Que el 5 de junio de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto que modifica a los diversos relativos al esquema arancelario en la región fronteriza y en la franja fronteriza norte, al cual, es necesario adicionar diversas fracciones arancelarias;

Que a fin de mantener la continuidad en la unificación de las actividades del comercio mundial, resulta necesario complementar la actualización de la Nomenclatura, mediante la revisión y actualización permanente de los textos de la Ley mencionada y por la adecuación de los instrumentos que se realizan conforme a la misma, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto a la medida que se establece en el presente instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan al artículo 7o., fracción II, incisos a) y b) del Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998, y modificado mediante publicación en el mismo medio informativo el 5 de junio de 2002, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en el orden que les corresponde según su numeración:

"ARTÍCULO 7o.- ...

II. ...

a) ...

0910.10.01	4802.55.99	8467.22.03
4107.19.99	4802.56.99	
4107.99.99	4802.57.99	

b) ...

4805.19.99	8409.99.10	9505.10.99
7113.11.99	9504.30.99	9508.10.01

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan al artículo 7o., fracción II, inciso b) del Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la franja fronteriza norte del país, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1998, y modificado mediante publicación en el mismo medio informativo el 5 de junio de 2002, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en el orden que les corresponde según su numeración:

"ARTÍCULO 7o.- ...

II. ...

b)...

0910.10.01	4802.55.99	4805.19.99	9504.30.99
4107.19.99	4802.56.99	7113.11.99	9505.10.99
4107.99.99	4802.57.99	8467.22.03	9508.10.01

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer las restricciones y niveles de consulta para exportar a los Estados Unidos de América, en 2003, bienes textiles y prendas de vestir no originarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en el Apéndice 3.1 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9 fracción V, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos el establecimiento de reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial;

Que el Apéndice 3.1, Sección B del Anexo 300-B de dicho Tratado, establece restricciones y niveles designados de consulta para los bienes textiles y del vestido que no sean originarios, exportados a los Estados Unidos de América;

Que es necesario propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas exportadoras de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, e incrementar la utilización de los cupos textiles establecidos bajo el marco del Tratado, y

Que el mecanismo a través del cual se asignan las restricciones y niveles de consulta para exportar a los Estados Unidos de América bienes textiles y prendas de vestir no originarios, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS RESTRICCIONES Y NIVELES DE CONSULTA PARA EXPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN 2003, BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las restricciones y niveles de consulta para exportar a los Estados Unidos de América, en 2003, bienes textiles y prendas de vestir no originarios, para los efectos del Apéndice 3.1, Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE
Restricciones y niveles designados de consulta de bienes textiles y prendas de vestir
(unidad de medida)

DESCRIPCION	CATEGORIA TEXTIL	CUPO DE EXPORTACION
Telas artificiales de fibrana (NDC)	611	1'267,710 (metros cuadrados)
Telas tejidas de lana (NDC)	410	397,160 (metros cuadrados)
Abrigos de lana (NDC)	433	11,000 (docenas)
Trajes de lana (LE)	443	213,496 (unidades)

NOTA: De conformidad con el Apéndice 3.1, punto 8 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México podrá solicitar los ajustes permitidos ("carry over", "carry forward" y "swing") a los límites (Le) anuales. Asimismo, como establece el Apéndice 3.1, punto 7 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México y los Estados Unidos podrán ajustar en cualquier momento los Niveles de Consulta (N.D.C.)

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asigna los cupos para 2003 en la siguiente forma:

- a) El cupo de exportación de trajes de lana (categoría textil 443), se distribuirá de la siguiente manera: el 95 por ciento del cupo para empresas que cuenten con antecedentes de exportación durante el año 2002, conforme cifras proporcionadas por la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, y el restante 5 por ciento, se asignará entre nuevos participantes correspondiéndoles en su asignación inicial, lo que resulte menor entre lo solicitado y el 3 por ciento del monto destinado para nuevos;
- b) El cupo de exportación de abrigos de lana tipo saco (categoría textil 433), se distribuirá de la siguiente manera: el 95 por ciento del cupo para empresas que cuenten con antecedentes de exportación durante el año 2002, conforme cifras proporcionadas por la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, y el restante 5 por ciento, se asignará a nuevos participantes correspondiéndoles en su asignación inicial, lo que resulte menor entre lo solicitado y el 25 por ciento del monto destinado para nuevos, y

Cualquier empresa que obtenga asignación, podrá solicitar ampliaciones una vez que demuestre haber ejercido el 75 por ciento, como mínimo de su asignación anterior.

- c) Los demás cupos de exportación descritos en el cuadro anterior de la siguiente manera:
 - 1.- Para las empresas que cuenten con antecedentes de exportación en 2002, la asignación inicial corresponderá a la misma cantidad que demuestren haber exportado durante 2002 con la documentación correspondiente, y
 - 2.- Para las empresas que no cuenten con antecedentes, la asignación inicial corresponderá a lo que resulte menor de 3 por ciento del saldo o el 25 por ciento de lo solicitado.

Cualquier empresa que obtenga asignación, podrá solicitar ampliaciones una vez que demuestre haber ejercido el 70 por ciento, como mínimo de su asignación anterior.

Tanto las asignaciones como las ampliaciones se realizarán siempre que el saldo del cupo lo permita.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de estos cupos de exportación:

Los productores de trajes de lana, respecto de la categoría 443; y cualquier persona respecto de las demás categorías del cuadro del artículo 1o. de este Acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los interesados deberán presentar "Solicitud de asignación de cupo para exportar bienes textiles y prendas de vestir no originarios a los Estados Unidos de América" (Forma SE-03-011-2), en la "ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, D.F., o en la representación federal correspondiente.
- b) El horario de recepción será de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles en la ventanilla de cupos TLC o en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría.
- c) La Secretaría expedirá las resoluciones a las solicitudes en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.

ARTICULO CUARTO.- Las personas que obtengan asignación de cualquiera de los cupos de exportación de bienes textiles y prendas de vestir, descritos en el artículo 1o., deberán solicitar, para cada embarque, la expedición de la visa de exportación textil correspondiente, ante la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior o la representación federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SE-03-013-1 "Solicitud de visa de exportación textil a Estados Unidos de América a exportadores que cuenten con cupo TLCAN" en horario de 9:00 a 10:00 horas. La resolución será entregada en horario de 13:00 a 14:00 horas del mismo día de la solicitud de expedición.

ARTICULO QUINTO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría y en las representaciones federales de la misma, así como en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria en 2003, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9 fracción V, 26 al 36 de su Reglamento, 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos el establecimiento de reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial;

Que el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B de dicho Tratado, establece que cada una de las partes podrá otorgar un trato de preferencia arancelaria para bienes textiles y prendas de vestir no originarios producidos en territorio de una de las partes e importado a otra de las partes, de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho Apéndice y hasta por los montos señalados en los cuadros 6.B.1, 6.B.2 y 6.B.3;

Que es necesario propiciar la participación dinámica de los distintos agentes económicos, en particular del sector privado, en los esfuerzos orientados a profundizar las relaciones económicas entre las partes y a desarrollar y potenciar al máximo las posibilidades de su presencia conjunta en los mercados internacionales, y

Que el mecanismo a través del cual se asignan los cupos de exportación e importación de bienes textiles de prendas de vestir no originarios, producidos en territorio de una de las partes e importado a territorio de otra de las partes, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR TRATO DE PREFERENCIA ARANCELARIA EN 2003, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para exportar a los Estados Unidos de América y a Canadá, bienes textiles y prendas de vestir no originarios, producidos en territorio nacional y, para importar de dichos países bienes textiles y prendas de vestir no originarios, producidos en el territorio de éstos durante 2003 susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme a lo dispuesto en el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, son los que se determinan en el cuadro siguiente:

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

**Cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir
(metros cuadrados equivalentes) _1/**

DESCRIPCION (1)	CUPO DE EXPORTACION		CUPO DE IMPORTACION	
	A CANADA (2)	A E.U.A. (3)	DE CANADA (4)	DE E.U.A. (5)
Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	6,000,000	45,000,000	6,000,000	12,000,000
Prendas de vestir de lana.	250,000	1,500,000	250,000	1,000,000
Bienes importados bajo la fracción arancelaria estadounidense 9802.00.80.60.		25,000,000		
Telas y bienes textiles confeccionados que no sean prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	7,000,000	24,000,000 _2/	7,000,000	2,000,000
Hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas _3/.	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000

_1/ Metros cuadrados equivalentes significa una unidad de medida común obtenida al convertir unidades primarias de medida como unidad, docena o kilogramo, utilizando los factores de conversión que figuran en el cuadro 3.1.3 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

_2/ De los 24,000,000 MCE anuales, no más de 18,000,000 de MCE podrán ser bienes del capítulo 60 y de las subpartidas 6302.10, 6302.40, 6303.11, 6303.12, 6303.19, 6304.11 o 6304.91 del Sistema Armonizado y no más de 6,000,000 MCE podrán ser bienes de los capítulos 52 al 55, 58 y 63 (diferentes de las subpartidas 6302.10, 6302.40, 6303.11, 6303.12, 6303.19, 6304.11 o 6304.91) del Sistema Armonizado.

_3/ Los montos de los cupos para hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas son en kilogramos.

Los cupos de importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, procedentes del Canadá, especificados en la columna (4) del cuadro anterior, son administrados por ese país, mediante la expedición de certificados de elegibilidad, que son otorgados por el gobierno canadiense a sus empresas exportadoras.

Los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, especificados en las columnas (2), (3) y (5) del cuadro anterior, los administra esta Secretaría a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- El mecanismo a través del cual se asignan durante 2003, los cupos descritos en las columnas (2), (3) y (5) del cuadro del artículo anterior, es de manera directa bajo la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho", conocido internacionalmente como "First come-first served", y que consiste en asignar conforme los interesados lo soliciten.

ARTICULO TERCERO.- Puede solicitar el registro de sus productos, cualquier persona mediante el procedimiento siguiente:

- a) Los interesados deberán requisitar la "Solicitud de Inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir no originarios elegibles para recibir de trato de preferencia arancelaria" formato SE-03-012-1, en la "Ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, D.F. y en la representación federal correspondiente;
- b) El horario de recepción de dicho cuestionario será de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, y
- c) La Secretaría expedirá la constancia de registro a las solicitudes en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.

ARTICULO CUARTO.- Las personas que obtengan constancia de registro, deberán solicitar ante la oficina en la cual obtuvieron dicha constancia, la expedición del Certificado de Elegibilidad correspondiente para cada embarque, en el formato SE-03-013-2 "Solicitud de certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir con Canadá y Estados Unidos de América", en horario de 9:00 a 10:00 horas. La resolución será entregada en horario de 13:00 a 14:00 horas del mismo día de la solicitud de expedición.

ARTICULO QUINTO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría y en las representaciones federales de la misma, así como en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar en 2003 con el arancel-cupo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, manzana originaria de la República de Chile.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 4o. fracción III, 5o. fracción V, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V, 26 al 36 de su Reglamento; 3-04 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile; 1o. y 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1999, prevé entre sus objetivos,

eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 3-04 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 3-04, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota, y

Que los mecanismos de asignación de los cupos de importación son instrumento de la política sectorial para promover condiciones equitativas de competencia e incrementar las corrientes comerciales con los países con los que México tiene suscritos acuerdos comerciales, y que cuentan con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2003
CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE CHILE,
MANZANA ORIGINARIA DE LA REPUBLICA DE CHILE**

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para importar en el 2003 con el arancel-cupo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, manzana originaria de la República de Chile, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción del cupo	Monto
0808.10.01	Manzanas	2,752,514 kilogramos

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, párrafo segundo, así como el artículo 31 de su Reglamento, durante 2003 se aplica el mecanismo de asignación directa, bajo la modalidad de “primero en tiempo, primero en derecho”, al cupo enunciado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, las personas físicas o morales establecidas en México.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes deberán presentarse, en la ventanilla de atención al público de la DGSCE, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, o en las representaciones federales de la Secretaría de Economía, en el formato Solicitud de Asignación de Cupo SE-03-011-1. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior o la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” SE-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior o en representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión de Mejora Regulatoria en la dirección www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2003, y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

2003
REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION DE

MANZANA
0808.10.01
CHILE

“Primero en Tiempo, Primero en Derecho”

Beneficiarios:	Personas físicas o morales.	
	Solicitud:	
	Formato de solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para solicitar opinión	Documento	Periodicidad
	- Copia del documento de orden de embarque expedido por la aduana chilena.	Cada vez que solicite asignación de cupo.

La asignación se realiza siempre que haya saldo en el cupo y tendrá una vigencia máxima de 60 días naturales.

* **Nota:** En caso de no haber utilizado el certificado de cupo, manifestar dicha situación por medio de un escrito.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-189-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. ETIQUETADO Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMESTICO.

ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XXII, 13 apartado A) fracción I, 194 fracción I, 195, 197, 210, 273, 274 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracciones II y VII, 39 fracción V y 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 fracción IV y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 8o., 15, 25, 198 y quinto transitorio y demás aplicables del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 2 fracciones II y III, 7 fracción XVI, y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002. Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 9 agosto de 1999, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, ahora Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 19 de junio de 2000, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de la siguiente Norma Oficial Mexicana a efecto de que los interesados dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Regulación y Fomento Sanitario.

Que con fecha previa, fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-189-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. ETIQUETADO
Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMESTICO**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron los siguientes organismos e instituciones:

SECRETARIA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios
Dirección General de Salud Ambiental

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Normas
Dirección General de Política de Comercio Interior

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Coordinación General de Investigación

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION**CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES**

AMWAY DE MEXICO, S.A. DE C.V.

COLGATE-PALMOLIVE, S.A. DE C.V.

CENTRO DERMATOLOGICO D. LADISLAO DE LA PASCUA

DETERGENTES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.

PROCTER & GAMBLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

MARVIL MEXICANA, S.A. DE C.V.

SC JOHNSON AND SON, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones

4. Símbolos y abreviaturas**5. Clasificación****6. Requisitos de etiquetado****7. Requisitos de envasado****8. Presentación de la información****9. Declaraciones no permitidas****10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas****11. Bibliografía****12. Observancia de la Norma****13. Vigencia****1. Objetivo y campo de aplicación**

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que deben contener las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico, para elegir una mejor opción de compra, así como los lineamientos sanitarios para su envasado y así evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas y morales que se dedican a su proceso o importación.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes normas vigentes:

2.1 NOM-002-SCFI-1993 Productos preenvasados. Contenido neto, tolerancias y métodos de verificación.

2.1 NOM-008-SCFI-1993 Sistema General de Unidades de Medida.

2.2 NOM-030-SCFI-1993 Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

3. Definiciones

Para fines de esta Norma se entiende por:

3.1 Coadyuvante o ayudas de procesos, a la sustancia o materia, excluidos aparatos, utensilios y aditivos, que no se considera como ingrediente por sí mismo en el producto y se emplea intencionalmente en la elaboración de materias primas, productos o sus ingredientes, para lograr una finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración que puede dar lugar a la presencia no intencionada, pero inevitable de residuos o derivados en el producto final.

3.2 Consumidor, a la persona física o moral que adquiere o disfruta como usuario final los productos de aseo de uso doméstico.

3.3 Denominación específica, al nombre particular que recibe un producto y que se encuentra asociado a la(s) característica(s) que lo distinguen dentro de una clasificación general y lo restringen en aplicación, efecto, estructura, función y uso particular.

3.4 Denominación genérica, al nombre que recibe un grupo de productos, que en función de su uso tienen características comunes y que representa cada uno de los distintos tipos o clases en que se pueden ordenar.

3.5 Embalaje, al material que envuelve, contiene y protege debidamente los envases primarios o envases secundarios en su caso, que facilita y resiste las operaciones de almacenamiento y transporte, no destinado para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.6 Envase colectivo, al recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más variedades diferentes de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.7 Envase múltiple, al recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más productos preenvasados iguales en su composición, que sólo varían en sus propiedades sensoriales o de tamaño, y destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.8 Envase presurizado, al envasado a presión provisto de una válvula de mando que con un gas propulsor permite proyectar en el aire al producto en diferentes formas.

3.9 Envase primario, al recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto directo con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria.

3.10 Envase resistente a niños, al envase diseñado o construido de tal manera que presente dificultad para ser abierto por niños de cinco años.

3.11 Envase secundario, al que contiene al envase primario de manera individual.

3.12 Etiqueta, al marbete, rótulo, inscripción, marca, imagen gráfica u otra forma descriptiva que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, en relieve o en hueco, grabado, adherido, precintado o anexo al empaque o envase del producto.

3.13 Ingrediente, a la sustancia que forma parte de la composición o fórmula del producto terminado.

3.14 Leyendas precautorias, al texto o representación gráfica que informe y, en su caso, prevenga al consumidor, sobre los posibles daños a la salud que ocasione la presencia de un ingrediente específico o el mal uso o aplicación del producto.

3.15 Lote, a la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas.

3.16 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.17 Producto a granel, al producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

3.18 Producto corrosivo, al producto que en estado sólido, líquido o gaseoso causa destrucción o alteraciones irreversibles en el tejido vivo por acción química en el sitio de contacto.

3.19 Producto de aseo de uso doméstico, a los productos definidos en el numeral 3.20 y cuya formulación y comercialización está destinada a los consumidores que los usan o aplican en las diferentes áreas del hogar o instalaciones similares, tales como: oficinas, escuelas y hospitales, entre otros.

3.20 Productos de aseo, a las sustancias o mezclas de sustancias que se emplean de forma directa o indirecta, independientemente de su estado físico, destinadas a: la limpieza, lavado e higiene de objetos, superficies y fibras textiles y que tienen por objeto desprender o eliminar la suciedad y las manchas; proporcionar un determinado aroma o eliminar malos olores del ambiente; impartir un acabado lustroso a objetos y superficies, modificar y acondicionar la textura o cualquier otra característica de las telas; desobstruir los ductos sanitarios de las aguas residuales y pluviales y los demás con fines análogos que determine la Secretaría.

3.21 Productos especiales para textiles, a los productos de aseo de uso doméstico elaborados con una sustancia o mezcla de sustancias que facilitan el aseo y mantenimiento de fibras textiles al modificar o acondicionar la textura o cualquier otra característica de las telas. En esta categoría se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes productos: almidones o aprestos, blanqueadores, productos para el planchado, prelavadores, desmanchadores y suavizantes.

3.22 Producto inflamable, al producto que en estado sólido, líquido o gaseoso tiene un punto de inflamación menor o igual a 37,8°C, prende fácilmente y se quema rápidamente, generalmente de forma violenta.

3.23 Producto irritante, al producto que en estado sólido, líquido o gaseoso causa un efecto inflamatorio reversible en el tejido vivo por acción química en el sitio de contacto.

3.24 Productos multifuncionales, a los productos de aseo de uso doméstico que debido a su formulación pueden tener varias de las funciones tecnológicas descritas en los numerales 3.21, 3.25, 3.26, 3.27, 3.28 y 3.29, así como alguna otra función tecnológica diferente de las anteriores pero que no es la función principal.

3.25 Productos para desobstruir conductos sanitarios, a los productos de aseo de uso doméstico elaborados con una sustancia o mezcla de sustancias cuya acción química o biológica remueve materia presente en los conductos sanitarios de las aguas residuales y pluviales que pudieran obstruirlas. En esta categoría se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los destapacaños.

3.26 Productos para el ambiente, a los productos de aseo de uso doméstico elaborados con una sustancia o mezcla de sustancias usados con el objeto de impartir un aroma al ambiente o prevenir o enmascarar o eliminar malos olores. En esta categoría se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes productos: aromatizantes, desodorantes, enmascarantes y los eliminadores o controladores de malos olores del ambiente.

3.27 Productos para higiene, a los productos de aseo de uso doméstico elaborados con una sustancia o mezcla de sustancias que disminuye el desarrollo de microorganismos de la superficie donde se aplique. En esta categoría se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los desinfectantes.

3.28 Productos para la limpieza, a los productos de aseo de uso doméstico elaborados con una sustancia o mezcla de sustancias que eliminan o disminuyen la suciedad orgánica e inorgánica de las superficies donde se aplica. En esta categoría se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes productos: detergentes, jabones de lavandería, desengrasantes, limpiadores, desmanchadores y removedores.

3.29 Productos para protección o acabado lustroso, a los productos de aseo de uso doméstico elaborados con una sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que proporcionan a una superficie un acabado protector o reparador, estético, brillante o una combinación de ellos. En esta categoría se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes productos: ceras, lustradores, abrillantadores y selladores.

3.30 Productos preenvasados, a los productos que cuando son colocados en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.31 Producto tóxico, al producto que en estado sólido, líquido o gaseoso y que en función de la concentración, vía de administración y tiempo de exposición puede causar trastornos estructurales o funcionales que provoquen daños a la salud o la muerte.

3.32 Superficie de información, al área del envase primario o secundario, distinta a la superficie principal de exhibición.

3.33 Superficie principal de exhibición, a la parte de la etiqueta o envase a la que se le da mayor importancia por ostentar el nombre, la marca comercial, y la denominación genérica o, en su caso, específica, excluyendo las tapas y fondos de las latas y frascos; y los hombros y cuellos de botellas.

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

°C grados Celsius

Cuando en la presente Norma se mencione a la Secretaría, debe entenderse que se trata de la Secretaría de Salud.

5. Clasificación

Los productos objeto de esta Norma con base a su función tecnológica se clasifican en:

5.1 Productos especiales para textiles

5.2 Productos multifuncionales

5.3 Productos para desobstruir conductos sanitarios

5.4 Productos para el ambiente

5.5 Productos para higiene

5.6 Productos para la limpieza

5.7 Productos para protección o acabado lustroso

y otros que determine la Secretaría.

6. Requisitos de etiquetado

6.1 Etiquetado sanitario

6.1.1 Denominación genérica y específica del producto.

6.1.1.1 En la superficie principal de exhibición del envase primario o secundario de los productos preenvasados objeto de esta Norma, debe figurar la denominación genérica y, en su caso, específica.

6.1.1.2 La denominación genérica se podrá establecer haciendo referencia a la presentación o función del producto.

6.1.1.3 La denominación específica se podrá establecer haciendo referencia al lugar donde se aplicará el producto.

6.1.2 Identificación del responsable del proceso.

6.1.2.1 En los productos nacionales, debe figurar el nombre, la denominación o la razón social y domicilio (calle, número, código postal, ciudad y estado) del productor o responsable de la fabricación. En el caso de productos importados, esta información debe ser proporcionada por el importador a la autoridad competente, a solicitud de ésta.

6.1.2.2 Para el producto nacional que sea maquilado, la leyenda "Hecho para" seguido del nombre y domicilio de la persona física o moral, licenciataria o causahabiente propietario de la marca.

6.1.2.3 Tratándose de productos importados debe figurar el nombre, la denominación o la razón social y el domicilio del importador (calle, número, código postal, ciudad y estado), mismos que podrán incorporarse en la etiqueta del producto, en el territorio nacional después del despacho aduanero y antes de su comercialización.

6.1.2.4 Para los productos de importación que hayan sido envasados en México deben dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6.1.2.3 y 6.2.2.1.

6.1.3 Declaración de la lista de ingredientes.

6.1.3.1 La lista de ingredientes de los productos objeto de esta Norma debe figurar en la superficie de información del envase primario o, en su caso, envase secundario. La declaración debe hacerse de la siguiente manera:

6.1.3.1.1 Debe ir precedida por el término "ingredientes" y enlistarse por orden cuantitativo decreciente.

6.1.3.1.2 Los ingredientes activos, solventes, propelentes, sustancias corrosivas y aquellas que den origen a las leyendas precautorias, deben declararse con el nombre químico o técnico más comúnmente usado o utilizar una nomenclatura química internacionalmente reconocida.

6.1.3.1.3 Los demás ingredientes deben declararse y, para ello, podrá emplearse la denominación genérica, la denominación química para grupos o familias ya establecidas o la denominación funcional del ingrediente, entre los que se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:

- Fosfatos
- Fosfonatos
- Tensoactivos aniónicos
- Tensoactivos catiónicos
- Tensoactivos anfotéricos
- Tensoactivos no iónicos
- Blanqueadores base oxígeno
- Blanqueadores base cloro
- EDTA
- Acido nitrilotriacético
- Fenoles y fenoles halogenados
- Hidrocarburos aromáticos
- Hidrocarburos alifáticos
- Hidrocarburos halogenados
- Ceras
- Silicones
- Sulfatos
- Carbonatos
- Silicatos
- Zeolitas
- Policarboxilatos

6.1.3.1.4 En el caso de que una empresa haya desarrollado un ingrediente o una mezcla de ingredientes que promuevan una innovación en el mercado de los productos objeto de esta Norma, podrán declararse utilizando el nombre patentado o registrado por ejemplo: Bitrex®, Teflon®, etc. Los documentos que avalen la patente o el registro estarán a disposición de la Secretaría, cuando ésta lo solicite.

6.1.3.1.5 Las enzimas, colorantes, aromas, fragancias y coadyuvantes o ayudas de proceso se podrán incluir con sus nombres genéricos, a menos que sean las causantes del riesgo del producto, de ser este el caso se cumplirá con lo indicado en el numeral 6.1.3.1.2.

6.1.4 Instrucciones de uso.

6.1.4.1 Cuando el uso, manejo o conservación del producto requiera de instrucciones, por las características del mismo, dicha información debe presentarse en la superficie de información de la etiqueta del envase primario o en su caso, del envase secundario. En caso de no existir espacio suficiente, las instrucciones de uso podrán ir impresas en un instructivo anexo al envase y en este último se indicará en la superficie de información el siguiente texto: "Léase instructivo anexo".

6.1.5 Declaración del lote.

6.1.5.1 En cualquier parte del envase primario o secundario, debe figurar en todos los productos objeto de esta Norma, la identificación del lote o dato que permita la rastreabilidad del producto con una indicación en clave o en lenguaje claro, ya sea grabado, marcado con tinta indeleble o de cualquier otro modo similar.

6.1.6 Leyendas precautorias y recomendaciones.

De acuerdo al tipo de producto, el fabricante debe incluir en la etiqueta, cuando menos, las leyendas precautorias o recomendaciones de seguridad referidas a los aspectos que se mencionan en este apartado de manera contrastante y visibles en condiciones normales de compra y uso y cuya redacción debe ser clara y que no induzca error al consumidor.

6.1.6.1 En los productos tóxicos debe figurar:

6.1.6.1.1 Que contiene sustancias tóxicas cuya ingestión, inhalación o contacto directo inmediato o prolongado, según corresponda, pueden originar graves daños a la salud.

6.1.6.1.2 Que no se deje al alcance de los niños.

6.1.6.1.3 Incluir el símbolo que identifica a una sustancia con propiedades venenosas, de manera contrastante y de tamaño proporcional a la capacidad del envase (véase figura 1).

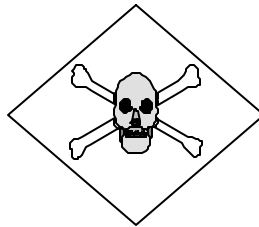


Figura 1

6.1.6.2 En los productos corrosivos debe figurar:

6.1.6.2.1 En la superficie principal de exhibición: "Lea la etiqueta antes de usar este producto".

6.1.6.2.2 Que no reutilice el envase y que una vez terminado el contenido se deseche el mismo.

6.1.6.2.3 Que para su empleo utilice guantes.

6.1.6.2.4 Lo dispuesto en el numeral 6.1.6.1.2, así como la inclusión del siguiente símbolo que identifica a una sustancia con propiedades corrosivas, de manera contrastante y de tamaño proporcional a la capacidad del envase (véase figura 2).

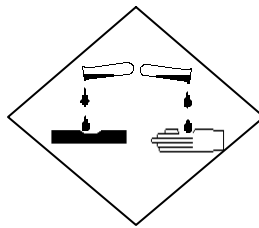


Figura 2

6.1.6.2.5 La palabra "corrosivo" en un tamaño proporcional a la capacidad del envase.

6.1.6.2.6 Leyendas que señalen:

Las acciones a seguir en caso de ingesta, mal uso o mala aplicación del producto, por ejemplo:

6.1.6.2.6.1 Que en caso de ingestión accidental, no se provoque vómito y se obtenga ayuda médica de inmediato.

6.1.6.2.6.2 Que en caso de contacto con la piel o con los ojos, enjuague con abundante agua y obtenga ayuda médica.

6.1.6.3 En los productos inflamables debe figurar:

6.1.6.3.1 Los textos: "inflamable" en un tamaño proporcional a la capacidad del envase y "Mantener lejos del fuego y de instalaciones eléctricas".

6.1.6.3.2 Las demás leyendas señaladas en los numerales 6.1.6.1 y 6.1.6.2 que sean aplicables de acuerdo a la fórmula del producto.

6.1.6.4 Los productos que se expendan en envases presurizados, deben presentar las siguientes leyendas:

6.1.6.4.1 Que no se use cerca de los ojos o flama.

6.1.6.4.2 Que no se queme o perfore el envase.

6.1.6.4.3 Que no se exponga al calor.

6.1.6.4.4 Lo dispuesto en el numeral 6.1.6.1.2.

6.1.6.5 Cuando la composición de la fórmula no permita la mezcla con otras sustancias por representar un riesgo a la salud se debe manifestar dicha acción de manera clara.

6.1.6.6 En los productos en cuya formulación intervengan sustancias o compuestos, tales como enzimas y oxidantes, entre otros, que por su concentración y características en producto terminado presenten problemas de irritación o sensibilización en piel o en mucosa bajo condiciones normales de uso harán figurar leyendas que se refieran a los siguientes aspectos: Que puede provocar irritación en la piel y en mucosas, y que se usen guantes si se presenta irritación.

6.2 Etiquetado comercial

6.2.1 Nombre o marca comercial del producto.

6.2.2 País de origen.

6.2.2.1 Leyenda que identifique el país de origen del producto o gentilicio, por ejemplo: "producto de...", o "producto...", "Hecho en ...", "Manufacturado en ..." u otros análogos, sujeta a lo dispuesto en los tratados internacionales de los cuales México sea parte.

6.2.3 Indicación de cantidad.

6.2.3.1 El etiquetado de los productos de aseo debe cumplir con lo que establecen las normas oficiales mexicanas NOM-030-SCFI-1993, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones y NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida, vigentes. La unidad de medida puede adicionalmente figurar en otro sistema de unidades de medida con el mismo tipo de letra y por lo menos con el mismo tamaño.

6.3 Generalidades

6.3.1 Para la comercialización de los productos objeto de este ordenamiento que se encuentren en envase múltiple o colectivo, éste debe ostentar cuando menos la siguiente información: marca, denominación e indicación de cantidad, a menos que los materiales del envase múltiple o colectivo permita leer la etiqueta individual.

6.3.2 Para la comercialización de los productos objeto de este ordenamiento que se encuentren en un envase múltiple o colectivo, cuyas presentaciones individuales sean utilizadas en una sola aplicación, toda la información a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana, debe estar contenida en éste, e incluir además, la instrucción que se conserve el envase hasta agotar el producto. Asimismo, la presentación individual o el envase múltiple o colectivo debe ostentar la leyenda: "No etiquetado para su venta individual". Lo anterior no será necesario en caso de que las presentaciones individuales ostenten la información correspondiente en la presente Norma, por lo que el etiquetado del envase múltiple o colectivo debe cumplir con lo establecido en el numeral 6.3.1.

6.3.3 La presentación individual debe contener el etiquetado completo de acuerdo con la presente Norma Oficial Mexicana, a excepción del caso mencionado en el numeral 6.3.2.

6.3.4 El fabricante o comercializador de los productos de aseo de uso doméstico que se expendan a granel deben garantizar que el producto suministrado al consumidor ostente una etiqueta que cumpla con las disposiciones establecidas en este ordenamiento.

6.4 Características de la etiqueta:

6.4.1 Todas las etiquetas deben ser diseñadas, elaboradas y fijadas de tal forma que la información contenida en las mismas permanezca disponible durante el uso normal del producto.

7. Requisitos de envasado

7.1 Los envases de los productos objeto de este ordenamiento deben cumplir con lo siguiente:

7.1.1 Los productos objeto de esta Norma, que representen un riesgo a la salud por su acción tóxica, corrosiva o inflamable deben contar con dispositivos de seguridad y estar contenidos en envases resistentes a niños.

7.1.2 Los aromatizantes sólidos o pastillas desodorantes deben contar con un envase primario que sea de un material resistente que no permita su fácil apertura por los niños o contar con un envase secundario para su comercialización.

7.1.3 El comercializador de los productos de aseo de uso doméstico que se expenden a granel debe garantizar que el envase en el que se suministra el producto al consumidor cumpla con las disposiciones establecidas en este ordenamiento, siendo responsabilidad del comercializador que los envases que se utilizan para contener alimentos preenvasados no se empleen para la venta de productos de aseo a granel.

8. Presentación de la información

8.1 La información que debe aparecer en la etiqueta de los productos objeto de esta Norma, debe indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

8.2 Los productos destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una etiqueta con la información a que se refiere esta Norma en idioma español, independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, cuidando de que los caracteres sean al menos iguales en tamaño, proporcionalidad tipográfica y colores iguales o similares a aquellos en los que se presente la información en otros idiomas.

8.3 Los términos champú y espray como presentaciones de los productos de aseo, podrán declararse en idioma inglés sin traducción.

9. Declaraciones no permitidas

9.1 No se deben declarar propiedades que no puedan comprobarse.

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

10.1 Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional ni mexicana por no existir al momento de su elaboración.

11. Bibliografía

11.1 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1992. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

11.2 Secretaría de Salud. 1991. Ley General de Salud. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F., y sus reformas de 1997.

11.3 Secretaría de Salud. 1999. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

11.4 Secretaría de Salud. 1988. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

11.5 Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas emitidas por la Organización de las Naciones Unidas. Edición novena. Nueva York y Ginebra 1995.

11.6 Code of Federal Regulations. Consumer Products Safety Commission. 1700.20 Testing Procedure for special packaging.

11.7 Joseph F. Hanlon. 1992. Handbook of packaged engineering. Technomic. Publishing Company, Inc. Lancaster. USA. p. 13-9 y 13-11.

11.8 Ing. José Antonio Rodríguez Tarango. 1991. Introducción a la Ingeniería de Empaques para la Industria de los Alimentos, Farmacéutica, Química y de Cosméticos. Edición particular. México, D.F. p. 116-143.

12. Observancia de la Norma

12.1 La vigilancia en el cumplimiento de las especificaciones sanitarias de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud.

12.2 La vigilancia en el cumplimiento de las especificaciones comerciales de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Economía, a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y a las Unidades de Verificación acreditadas para tal efecto.

13. Vigencia

13.1 La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 365 días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, salvo las disposiciones sobre la declaración de lote, que entrarán en vigor a los seis meses, en el punto de venta, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

México, D.F., a 1 de agosto de 2002.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Información Comercial, Seguridad al Usuario y Prácticas de Comercio,
Miguel Aguilar Romo.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, ASI COMO EL ING. RAUL ALBERTO NAVARRO GARZA, OFICIAL MAYOR, CON LA COMPARECENCIA DE LOS CC. LIC. HIPOLITO TREVIÑO LECEA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE CAPACITACION, PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO, Y EL DR. LUIS IGNACIO ARBESU VERDUZCO, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. L.A. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y EL LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE LOS CC. C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR; C.P. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PEREZ, Y L.A.E. ARTURO MAY MASS, SECRETARIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; DE LA CONTRALORIA, Y DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EN ADELANTE DENOMINADO "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos de la planeación nacional del Gobierno Federal, en materia laboral, se encuentra el compromiso de elevar el potencial productivo de los trabajadores y motivar su desarrollo

para alcanzar
el crecimiento sostenido de la producción;

II. El Convenio de Desarrollo Social 2002, tiene por objeto la coordinación de acciones y programas entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número 111.4.-1352 de fecha 20 de junio de 2002, dictaminó con base en el Convenio de Desarrollo Social 2002 del Estado de Campeche, que es congruente el presente Convenio de Coordinación;

III. Con el fin de contribuir al cumplimiento del objetivo antes señalado, "LA SECRETARIA" ha venido operando el PAC, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo número 1384/OC-ME celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los Estados Unidos Mexicanos en fecha 10 de marzo de 2002 Fase I, en el marco del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y al Empleo (PACE), el cual se orienta a realizar, conjuntamente con las empresas y sus trabajadores, acciones en materia de capacitación y mejora continua, que coadyuven a la protección de las fuentes de trabajo, así como al mejoramiento de las condiciones del personal que labora en las micro, pequeñas y medianas empresas, buscando que éstas sean más competitivas y sus trabajadores más productivos.

Para los efectos de este Convenio, el término Reglas de Operación se referirá a las Reglas Operativas a que hace referencia la Cláusula 3.04 del Contrato de Préstamo 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el BID, instrumento jurídico que tendrá que ser observado por las partes en todo momento;

IV. Las condiciones actuales del mercado laboral hacen necesaria la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los sectores productivos, para lograr un mayor alcance y congruencia en materia de capacitación, tanto de trabajadores en activo como de empleadores, de acuerdo a las necesidades reales imperantes en las demarcaciones territoriales de las mismas, y

V. En virtud de lo anterior, el Ejecutivo Federal ha estimado conveniente innovar la política pública del sector laboral, coordinando esfuerzos con los gobiernos de las Entidades Federativas para la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, mediante la celebración de convenios de coordinación como medio para su ejecución, según se establece en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 4 de abril de 2002 y en el correspondiente Manual de Procedimientos del Programa.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.
- I.2. Que en términos de lo señalado por el artículo 40 fracciones II, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país.

- I.3. Que el licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 4, 5 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".
- I.4. Que como parte de la política pública del sector laboral, está de acuerdo en hacer participe a "EL ESTADO", en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, mediante la celebración del presente Convenio.
- I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, D.F., código postal 14149.

II. De "EL ESTADO":

- II.1. Que en términos de lo que disponen los artículos 40, 41, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 4o., 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI, y 73 de la Constitución Política del Estado, y 1o., 3o., 9o., 19, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión del Secretario de Gobierno y, en su caso, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- II.2. Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio, con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en "EL ESTADO".
- II.3. Que señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en la Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes sin número, Colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 37 y 40 fracciones II, VI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 5 y 7 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA"; y de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 2o., 4o., 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI, y 73 de la Constitución Política del Estado; y 1o., 3o., 4o., 9o., 19, 20, 21, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1 fracción III, 11, 19 fracción VI, 34, 46 a 49, 53 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; 2, 3, 5, 10, 17 y 30 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y demás aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de participación de "EL ESTADO", así como también la de los sectores productivos en "EL ESTADO", en la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de la demarcación territorial de "EL ESTADO", con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

SEGUNDA.- REGLAS DE OPERACION, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL COMPONENTE 2 DEL PROGRAMA Y ASIGNACION PRESUPUESTAL.- "EL ESTADO" manifiesta que conoce el contenido y

alcance legal del Acuerdo mediante el que se establecen las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 4 de abril de 2002 y el Manual de Procedimientos del Componente 2 del Programa e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por Entidad Federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de marzo de 2002, en el marco de la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) expedidas por "LA SECRETARIA", por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De "LA SECRETARIA":

- I. Ministrar recursos a "EL ESTADO" para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal de que se trate y con relación al Acuerdo mediante el que se establecen las Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos del Componente 2 del Programa e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), así como el Acuerdo mediante el cual se dio a conocer la Asignación Presupuestal a los gobiernos de las entidades federativas en el marco de la ejecución de dicho Programa que fueron expedidos por "LA SECRETARIA". La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en "EL ESTADO". Los recursos ministrados no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;
- II. Poner a disposición de "EL ESTADO" el material didáctico relativo a los cursos de capacitación, creados por "LA SECRETARIA";
- III. Difundir en forma continua y sistemática el Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), a través de diversos medios que permitan la constancia e innovación de los métodos creados para tal fin;
- IV. Entregar a "EL ESTADO" en comodato, bienes muebles que al efecto designe "LA SECRETARIA";
- V. Supervisar, a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad de "LA SECRETARIA", la ejecución del Programa en "EL ESTADO";
- VI. Capacitar al personal que operará el Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) en "EL ESTADO", a través de la realización de talleres de capacitación, seminarios y actividades de formación de redes para técnicos y promotores; asimismo, creará cursos de capacitación para orientar y actualizar a los oferentes y promotores del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) con relación a los temas de empleo, desarrollo humano y cursos multihabilidades;
- VII. Resolver cualquier eventualidad no prevista en el presente Convenio, relacionada con la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a la normatividad federal;
- VIII. Vigilar que "EL ESTADO" cumpla con los Manuales de Procedimientos, Reglas de Operación y asuma las obligaciones que le corresponden; según los términos y condiciones del Contrato de Préstamo No. 1384/OC-ME suscrito entre el BID y los Estados Unidos Mexicanos, y
- IX. Asegurar que "EL ESTADO" cuente con el personal idóneo, los instrumentos necesarios y los mecanismos de control interno adecuados para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC).

b) De "EL ESTADO":

- I. Planear, instrumentar y ejecutar el Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación,

Manual de Procedimientos e Indicadores de Evaluación y Gestión del mismo, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo No. 1384/OC-ME, suscrito entre el BID y los Estados Unidos Mexicanos, así como a los Lineamientos y Políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación y Productividad de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;

- II. Aportar en forma pecuniaria o en especie por ellos mismos o por terceros, el porcentaje de apoyo que le corresponda de acuerdo al tamaño de la empresa, según se establece en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión y el Manual de Procedimientos del Componente 2 del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC). "EL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias, a efecto de que la empresa cubra hasta el 50% del monto total del apoyo, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas;
- III. Solicitar a "LA SECRETARIA" la elaboración de un programa de capacitación y aportar una cuarta parte del costo de elaboración del mismo. Al efecto, "EL ESTADO" proporcionará las bases de elaboración a "LA SECRETARIA" y de ser procedente, éste será pagado por "LA SECRETARIA" hasta en tres cuartas partes del costo del proyecto;
- IV. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración de los proyectos en materia de capacitación, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;
- V. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;
- VI. Crear el Comité Estatal de Capacitación y Empleo, a fin que sea en el seno del Comité donde se decida por mayoría el destino de los recursos del Programa y promover actitudes culturales de capacitación en "EL ESTADO", a la firma del presente instrumento jurídico;
- VII. Designar y remover al Agente Responsable que dependerá de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercial de "EL ESTADO";
- VIII. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC);
- IX. Promover los cursos que desarrolle "LA SECRETARIA", de acuerdo a los Lineamientos y Políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación y Productividad de "LA SECRETARIA";
- X. Promover en el pleno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, la participación del sector empresarial y obrero en el diseño, planeación y operación de los proyectos de capacitación para ser puestos a consideración de "LA SECRETARIA"; a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad;
- XI. Dar seguimiento a las sesiones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo;
- XII. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "LA SECRETARIA" y el BID;
- XIII. Cumplir con las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión y el Manual de Procedimientos del Componente 2 del Programa, así como con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo 1384/OC-ME, y
- XIV. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa.

CUARTA.- DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos, corresponderá a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que en el ámbito federal competen a la SHCP y a la SECODAM, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las evaluaciones y auditorías que pudiesen ser solicitadas a terceros ajenos a la autoridad gubernamental y aprobadas por "LA SECRETARIA", a petición de cualquiera de las partes involucradas. Las partes convienen que una cláusula en estos términos se contendrá en los instrumentos de concertación que lleguen a celebrarse con los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC).

Asimismo, se llevarán a cabo visitas de supervisión por parte del BID, NAFIN y "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento del Programa.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que pudieran incurrir, en su caso, los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

QUINTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación y Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC); para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEXTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.- "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercial recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, y en el Manual de Procedimientos, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financiero y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del Ejercicio Fiscal.

SEPTIMA.- DEL RECURSO FEDERAL NO EJERCIDO.- En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, deberán ser reintegrados por "LA SECRETARIA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- DEL AGENTE RESPONSABLE.- "EL ESTADO" designará por escrito a la persona física ejecutora del Programa la cual dependerá de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercial del Estado, responsable de los programas de empleo y capacitación, notificando a la Dirección General de Capacitación y Productividad de "LA SECRETARIA", mediante el envío de una copia del nombramiento respectivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, la que a su vez registrará el nombramiento del Agente Responsable.

Las funciones del Agente Responsable, son las siguientes:

- I. Llevar a cabo todas las funciones descritas en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación, Manual de Procedimientos e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) vigentes;
- II. Informar mensualmente a la Dirección General de Capacitación y Productividad de "LA SECRETARIA", acerca de los avances en el desarrollo de las acciones de capacitación apoyadas por el Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) en su demarcación territorial;
- III. Proveer en el momento que se requiera la información relativa a la operación del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) en su demarcación territorial, que le soliciten los órganos de control;

- IV. Designar al personal que se encargará de las labores de promoción, difusión y operación del Programa en su demarcación territorial, en las condiciones en las que éste mismo establezca;
- V. Mantener estrecha y constante comunicación con "LA SECRETARIA" respecto de la operación del Programa;
- VI. Informar a la Dirección General de Capacitación y Productividad de "LA SECRETARIA", respecto de los avances y metas programáticas de la ejecución del Programa cuando se requiera, con relación a las solicitudes realizadas por el BID;
- VII. Mantener en buen estado los bienes dados en comodato a la entidad federativa informando de su sustitución a la Dirección General de Capacitación y Productividad de "LA SECRETARIA";
- VIII. Mantener la documentación de los pagos realizados y los registros contables identificados del programa financiado por crédito externo, y
- IX. Autorizar la realización de cursos y actividades de capacitación, así como los pagos que se realicen.

NOVENA.- DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE ESTATAL DE CAPACITACION Y EMPLEO.- "EL ESTADO" creará un Comité Estatal de Capacitación y Empleo:

- Será presidido por el Gobernador del Estado o por quien él designe.
- El representante del Gobierno Federal será el Delegado de "LA SECRETARIA" en "EL ESTADO".

Las funciones, atribuciones y modo de operar se contendrán en un Reglamento que al efecto emita la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad de "LA SECRETARIA".

DECIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la duración del presente Convenio será por un año (primer año de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y al Empleo, PACE), sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal y al financiamiento por parte del BID.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí, con 60 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones ya iniciadas durante la vigencia del Convenio deberán ser concluidas.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES Y/O CIVILES.- Las partes convienen que la relación laboral y/o civil se mantendrá en todos los casos entre las partes y su personal, aun en los casos de trabajos o acciones realizadas en forma conjunta, por lo que cada parte, asumirá su responsabilidad con sus trabajadores o prestadores de servicios y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las modificaciones o adiciones al presente Convenio, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DECIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.- En caso de que se llegaran a suscitar conflictos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes estipulan que serán resueltas de común acuerdo. De subsistir la controversia, las partes convienen en someterse a lo pactado en el contrato de préstamo 1384/OC-ME suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el BID.

DECIMA QUINTA.- DEL CONTRATO DE PRESTAMO.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Convenio, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo No. 1384/OC-ME, celebrado en fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC).

DECIMA SEXTA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente instrumento jurídico y las probables

modificaciones, en su caso, en los periódicos oficiales, federal y local. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por sextuplicado, en Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dos; Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Alberto Navarro Garza**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, **Hipólito Treviño Lecea**.- Rúbrica.- El Director General de Capacitación y Productividad, **Luis Ignacio Arbesú Verduzco**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor S. Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco J. Fernández Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Industrial y Comercial, **Arturo May Mass**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Y EL ING. RAUL ALBERTO NAVARRO GARZA, OFICIAL MAYOR, CON LA COMPARECENCIA DE LOS CC. LIC. HIPOLITO TREVIÑO LECEA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE CAPACITACION, PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO, Y EL DR. LUIS IGNACIO ARBESU VERDUZCO, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO ALBERTO MELENDEZ APODACA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, Y EL LICENCIADO JORGE ROMERO ROMERO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos de la planeación nacional del gobierno federal, en materia laboral, se encuentra el compromiso de elevar el potencial productivo de los trabajadores y motivar su desarrollo para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción;

II. El Convenio de Desarrollo Social 2002, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número 111.4.-1352, de fecha 20 de junio de 2002, dictaminó congruente con el Convenio de Desarrollo Social 2002 del estado de Hidalgo, el presente Convenio de Coordinación;

III. Con el fin de contribuir al cumplimiento del objetivo antes señalado, "la Secretaría" ha venido operando el PAC, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo número 1384/OC-ME, celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los Estados Unidos Mexicanos con fecha 10 de marzo de 2002, fase I, en el marco del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y al Empleo (PACE), el cual se orienta a realizar, conjuntamente con las empresas y sus trabajadores, acciones en materia de capacitación y mejora continua, que coadyuven a la protección de las fuentes de trabajo, así como al mejoramiento de las condiciones del personal que labora en las micro, pequeñas y medianas empresas, buscando que éstas sean más competitivas y sus trabajadores más productivos. Para los efectos de este Convenio, el término Reglas de Operación se referirá a las Reglas Operativas a que hace referencia la Cláusula 3.04 del Contrato de Préstamo 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el BID, instrumento jurídico que tendrá que ser observado por las partes en todo momento;

IV. Las condiciones actuales del mercado laboral hacen necesaria la participación activa de los ejecutivos de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los sectores productivos, para lograr un mayor alcance y congruencia en materia de capacitación, tanto de trabajadores en activo como de empleadores, de acuerdo a las necesidades reales imperantes en las demarcaciones territoriales de las mismas, y

V. En virtud de lo anterior, el Ejecutivo Federal ha estimado conveniente innovar la política pública del sector laboral, coordinando esfuerzos con los gobiernos de las entidades federativas para la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, mediante la celebración de convenios de coordinación como medio para su ejecución, según se establece en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 4 de abril de 2002 y en el correspondiente Manual de Procedimientos del Programa.

DECLARACIONES

I. Declara "la Secretaría", por conducto de sus representantes que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.

I.2 En términos de lo señalado por el artículo 40, fracciones II, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país.

I.3 El licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 4, 5 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de "la Secretaría".

I.4 Como parte de la política pública del sector laboral, está de acuerdo en hacer partícipe a "el Estado", en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, mediante la celebración del presente Convenio.

I.5 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, D.F., código postal 14149.

II. Declara "el Estado", por conducto de sus representantes que:

II.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la

Federación, así como de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.2 El C. Lic. Manuel Angel Núñez Soto, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 61 de su Constitución Política de la Entidad, y 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio, con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en “el Estado”.

II.4 Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, cuarto piso del Edificio de Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; así como en los artículos primero y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los artículos 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la misma entidad federativa y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de participación del Ejecutivo de “el Estado”, así como también la de los sectores productivos en “el Estado”, en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo

y empleadores de las unidades económicas de la demarcación territorial de “el Estado”, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

Segunda.- Reglas de Operación, Manual de Procedimientos del Componente 2 del Programa y Asignación Presupuestal.- “El Estado” manifiesta que conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el que se establecen las Reglas de Operación, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 4 de abril de 2002, y el Manual de Procedimientos del Componente 2 del Programa e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAC, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización

de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de marzo de 2002, en el marco de la ejecución del PAC expedidas por “la Secretaría”, por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

Tercera.- Compromisos de las partes.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De “la Secretaría”:

- I. Ministrar recursos a “el Estado” para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal de que se trate y en relación al Acuerdo mediante el que se establecen las Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos del Componente 2 del Programa e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAC, así como el Acuerdo mediante el cual se dio a conocer la Asignación Presupuestal a los gobiernos de las entidades federativas en el marco de la ejecución de dicho Programa que

fueron expedidos por "la Secretaría". La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en "el Estado". Los recursos ministrados no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;

- II. Poner a disposición de "el Estado" el material didáctico relativo a los cursos de capacitación, creados por "la Secretaría";
- III. Difundir en forma continua y sistemática el PAC, a través de diversos medios que permitan la constancia e innovación de los métodos creados para tal fin;
- IV. Entregar a "el Estado" en comodato, bienes muebles que al efecto designe "la Secretaría";
- V. Supervisar, a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad de "la Secretaría", la ejecución del Programa en la entidad federativa;
- VI. Capacitar al personal que opera el PAC en las entidades federativas, a través de la realización de talleres de capacitación, seminarios y actividades de formación de redes para técnicos y promotores; asimismo, creará cursos de capacitación para orientar y actualizar a los oferentes y promotores del PAC con relación a los temas de empleo, desarrollo humano y cursos multihabilidades;
- VII. Resolver cualquier eventualidad no prevista en el presente Convenio, relacionada con la ejecución del PAC, de acuerdo a la normatividad federal;
- VIII. Vigilar que el Estado cumpla con los Manuales de Procedimientos, Reglas de Operación y asuma las obligaciones que le corresponden; según los términos y condiciones del Contrato de Préstamo No. 1384/OC-ME suscrito entre el BID y los Estados Unidos Mexicanos, y
- IX. Asegurar que "el Estado" participante cuente con el personal idóneo, los instrumentos necesarios y los mecanismos de control interno adecuados para la ejecución del PAC.

b) De "el Estado":

- I. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, Manual de Procedimientos e Indicadores de Evaluación y Gestión del mismo, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo No. 1384/OC-ME, suscrito entre el BID y los Estados Unidos Mexicanos, así como a los Lineamientos y Políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación y Productividad de "la Secretaría", instancia normativa encargada de su elaboración;
- II. Aportar en forma pecuniaria o en especie por ellos mismos o por terceros, el porcentaje de apoyo que le corresponda de acuerdo al tamaño de la empresa, según se establece en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión y el Manual de Procedimientos del Componente 2 del PAC. La entidad federativa podrá realizar las gestiones necesarias, a efecto de que la empresa cubra hasta el 50% del monto total del apoyo, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas;
- III. Solicitar a "la Secretaría" la elaboración de un programa de capacitación y aportar una cuarta parte del costo de elaboración del mismo. Al efecto, "el Estado" proporcionará las bases de elaboración a "la Secretaría", y de ser procedente, éste será costado por "la Secretaría" hasta en tres cuartas partes del costo del proyecto;
- IV. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración de los proyectos en materia de capacitación, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;
- V. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;

- VI.** Crear el Comité Estatal de Capacitación y Empleo, a fin que sea en el seno del Comité donde se decida por mayoría el destino de los recursos del Programa y promover actitudes culturales de capacitación en "el Estado", a la firma del presente instrumento jurídico;
- VII.** Designar y remover al Agente Responsable que será una Secretaría del Estado, órgano desconcentrado o descentralizado del gobierno de "el Estado";
- VIII.** Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;
- IX.** Promover los cursos que desarrolle "la Secretaría", de acuerdo a los Lineamientos y Políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación y Productividad de "la Secretaría";
- X.** Promover en el pleno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, la participación del sector empresarial y obrero en el diseño, planeación y operación de los proyectos de capacitación para ser puestos a consideración de "la Secretaría"; a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad de "la Secretaría";
- XI.** Dar seguimiento a las sesiones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo;
- XII.** Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "la Secretaría" y el BID;
- XIII.** Cumplir con las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión y el Manual de Procedimientos del Componente 2 del Programa, así como con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo 1384/OC-ME, y
- XIV.** Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa.

Cuarta.- Del control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos, corresponderá a la Contraloría del Gobierno del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que en el ámbito federal competen a la SHCP y a la SECODAM, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las evaluaciones y auditorías que pudiesen ser solicitadas a terceros ajenos a la autoridad gubernamental y aprobadas por "la Secretaría", a petición de cualquiera de las partes involucradas. Las partes convienen que una cláusula en estos términos se contendrá en los instrumentos de concertación que lleguen a celebrarse con los beneficiarios del PAC.

Asimismo, se llevarán a cabo visitas de supervisión por parte del BID, NAFIN y "la Secretaría" a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento del Programa.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que pudieran incurrir, en su caso, los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

Quinta.- Del padrón de beneficiados.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación y Manual de Procedimientos del PAC; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

Sexta.- De la custodia de la información.- La entidad federativa, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, y en el Manual de Procedimientos, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financiero y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

Séptima.- Del recurso federal no ejercido.- En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, deberán ser reintegrados por "la Secretaría" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Octava.- Del Agente Responsable.- "El Estado" designará por escrito a la persona física ejecutora del Programa, la cual dependerá de la Secretaría del Estado responsable de los programas de empleo y capacitación, notificando a la Dirección General de Capacitación y Productividad de "la Secretaría", mediante el envío de una copia del nombramiento respectivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, la que a su vez registrará el nombramiento del Agente Responsable.

Las funciones del Agente Responsable, son las siguientes:

- I. Llevar a cabo todas las funciones descritas en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación, Manual de Procedimientos e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAC vigentes;
- II. Informar mensualmente a la Dirección General de Capacitación y Productividad de "la Secretaría", acerca de los avances en el desarrollo de las acciones de capacitación apoyadas por el PAC en su demarcación territorial;
- III. Proveer en el momento que se requiera la información relativa a la operación del PAC en su demarcación territorial, que le soliciten los órganos de control;
- IV. Designar al personal que se encargará de las labores de promoción, difusión y operación del Programa en su demarcación territorial, en las condiciones en las que éste mismo establezca;
- V. Mantener estrecha y constante comunicación con "la Secretaría" respecto de la operación del Programa;
- VI. Informar a la Dirección General de Capacitación y Productividad de "la Secretaría", respecto de los avances y metas programáticas de la ejecución del Programa cuando se requiera, con relación a las solicitudes realizadas por el BID;
- VII. Mantener en buen estado los bienes dados en comodato a la entidad federativa informando de su sustitución a la Dirección General de Capacitación y Productividad de "la Secretaría";
- VIII. Mantener la documentación de los pagos realizados y los registros contables identificados del programa financiado por crédito externo, y
- IX. Autorizar la realización de cursos y actividades de capacitación, así como los pagos que se realicen.

Novena.- De la integración y funcionamiento del Comité Estatal de Capacitación y Empleo.- "El Estado" creará un Comité Estatal de Capacitación y Empleo:

- Será presidido por el Gobernador del Estado o por quien él designe.

- El representante del Gobierno Federal será el Delegado de la STPS.

Las funciones, atribuciones y modo de operar se contendrán en un Reglamento que al efecto emita la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad de "la Secretaría".

Décima.- Vigencia.- Las partes convienen en que la duración del presente Convenio será por un año (Primer año de la Fase I del PACE), sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal y al financiamiento por parte del BID.

Décima primera.- Terminación anticipada.- Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí, con 60 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones ya iniciadas durante la vigencia del Convenio deberán ser concluidas.

Décima segunda.- De las relaciones laborales y/o civiles.- Las partes convienen que la relación laboral y/o civil se mantendrá en todos los casos entre las partes y su personal, aun en los casos de trabajos o acciones realizadas en forma conjunta, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores o prestadores de servicios, y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima tercera.- De las modificaciones al Convenio.- Las modificaciones o adiciones al presente Convenio, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción del BID y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Décima cuarta.- De las controversias derivadas de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio.- En caso de que se llegaran a suscitar conflictos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes estipulan que serán resueltas de común acuerdo. De subsistir la controversia, las partes convienen en someterse a lo pactado en el contrato de préstamo 1384/OC-ME suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el BID.

Décima quinta.- Del contrato de préstamo.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Convenio, será aplicable lo pactado en el contrato de préstamo No. 1384/OC-ME, celebrado en fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos del PAC.

Décima sexta.- Publicación y entrada en vigor.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente instrumento jurídico y las probables modificaciones, en su caso, en los periódicos oficiales, federal y local. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad en diez tantos, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el día nueve de septiembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Raúl Alberto Navarro Garza**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, **Hipólito Treviño Lecea**.- Rúbrica.- El Director General de Capacitación y Productividad, **Luis Ignacio Arbesú Verduzco**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, **Alberto Meléndez Apodaca**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Estado de Hidalgo, **Jorge Romero Romero**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Zacatecas.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría General de la República.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION Y COLABORACION PARA HACER MAS EFICIENTES LAS ACCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR, EL LIC. RICARDO MONREAL AVILA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La procuración de justicia es tarea fundamental del gobierno, llevada a cabo con la finalidad de mantener el Estado de Derecho y las libertades de la sociedad, cuyo anhelo primordial es el respeto a sus derechos fundamentales, la salvaguarda de su integridad y su patrimonio.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 21 y 102 apartado A, párrafo segundo, prevé que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de conductas ilícitas y el ejercicio de la acción penal, así como la obligada representación social de las víctimas u ofendidos por el delito.
- III. De igual forma, es función de la autoridad ministerial promover la pronta, expedita y adecuada procuración de justicia, constituyendo tal aspiración la misión fundamental de las instancias de procuración de justicia en el país, bajo la voluntad constante de mantener el Estado de Derecho y el pleno respeto a los derechos fundamentales.
- IV. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, vinculada estrechamente con la procuración de justicia, indica en los artículos 3o., 4o., 10, 11 y 13 que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento de objetivos, tales como los de una adecuada administración y procuración de justicia y que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios, con base en los acuerdos y resoluciones que se asuman en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- V. La Ley de Planeación, establece en sus numerales 33 y 34 los mecanismos para el diseño de esquemas de coordinación entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, para determinar y alcanzar los objetivos y metas que en común acuerden.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en concordancia con el sistema de planeación democrática, establece en el área de orden y respeto, como objetivo rector 8, el de "garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos", con el cumplimiento real de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público, bajo un nuevo modelo de administración pública de elevada eficacia jurídica, que privilegie el uso pertinente de la investigación científica, aplicada a las tradicionales y aun a las más recientes formas de actividad delictiva. Asimismo, se proyecta combatir los delitos en el ámbito federal, en especial los vinculados con el tráfico ilícito de drogas y delincuencia organizada, mediante la aplicación de estrategias especializadas para investigar, perseguir y consignarlos eficazmente, basados en altos estándares de prueba y efectividad consignatoria, así como mediante el desarrollo de estrategias de acopio, procesamiento, análisis e intercambio a nivel nacional e internacional de información, para la adecuada toma de decisiones e instrumentación de acciones ministeriales, periciales y policiales.
- VII. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, mismo que deriva del instrumento de planeación antes citado, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de metas y montos de inversión, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- VIII. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia como parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desarrolla participativamente acciones conjuntas en la materia, con apego a los acuerdos asumidos en las sesiones que periódicamente realiza, congregando a la totalidad de las instancias de procuración de justicia del país, así como accesoriamente, a

otras instancias vinculadas con las funciones públicas de seguridad, procuración e impartición de justicia, sentando una base fundamental para la actual incorporación de los titulares de los poderes ejecutivos de los tres órdenes de gobierno en este importante proceso.

- IX.** Debido a que la delincuencia común así como la organizada, operan a nivel nacional e internacional, es imprescindible generar acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, interdisciplinaria y multidisciplinaria, que afronten el combate al tráfico ilícito de drogas, de personas, al secuestro y homicidio, así como las demás conductas delictivas que impacten sensiblemente a la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA PROCURADURIA" :

- A.** Que es la institución encargada de la función ministerial pública federal, que se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación le atribuyen los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 8o. y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como la investigación de los delitos del orden federal y vigilar la observancia de la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las facultades que por mandato de la ley competen a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- B.** Que la titularidad legal de esta institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Ejecutivo Federal, según lo dispuesto en los artículos 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y ratificado por el Senado de la República.
- C.** Que el Procurador General de la República está legalmente facultado para celebrar convenios y acuerdos en el ámbito de su competencia, con fundamento en los artículos 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción X y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 3o. y 9o. fracción I del Reglamento de la citada ley, en estrecha vinculación con los diversos 33 y 34 de la Ley de Planeación.
- D.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación para el despacho de sus funciones, tiene entre otros órganos auxiliares suplementarios, al Ministerio Público del fuero común.
- E.** Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Reforma números doscientos once y doscientos trece, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" :

- A.** Que es un Estado parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- B.** Que el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política Local del mismo.
- C.** Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra la institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en término de lo

dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20. de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Zacatecas y los artículos 10 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

- D. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 19 fracción II inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 29 fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado.
- E. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia de manera pronta y expedita a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración en los tres órdenes de gobierno.
- F. Que el Titular del Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política Local.
- G. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en bulevar López Portillo número 238, zona conurbada, Zacatecas-Guadalupe.

III. DE "LAS PARTES":

- A. El presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, así como adicionalmente a aquellos acuerdos o determinaciones que emanen del seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- B. "LA PROCURADURIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos idóneos para la optimización de la función de procuración de justicia a través de la coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno, privilegiando el intercambio de información sobre procuración de justicia; la profesionalización y capacitación del personal sustantivo; el fomento y protección de los derechos humanos; la actualización de infraestructura, equipo y tecnología; la promoción de instrumentos jurídicos y reforma legislativa; el intercambio de experiencias y participación en foros a nivel nacional e internacional; la participación de la sociedad civil; y la difusión de información para la rendición de cuentas y la transparencia de funciones; constituyendo lo anterior las bases generales de coordinación y colaboración entre "LA PROCURADURIA", y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a efecto de dar cabal cumplimiento a las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente Convenio, se contará con las aportaciones económicas destinadas y ministradas por conducto del mecanismo presupuestal que con apego a la legalidad, determinen en el ámbito de su competencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Estado, o en su caso, por parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los montos comprometidos se aplicarán conforme a lo requerido por cada estrategia o línea de acción, mediante los Anexos Técnicos formulados con ese fin, debiendo en los mismos documentar pormenorizadamente las metas y montos, apegándose a los plazos y el destino de los recursos proyectados para su ejecución.

ENLACES

TERCERA. Para el mejor cumplimiento del contenido obligacional de este Convenio, "LAS PARTES" nombrarán a los enlaces para la realización de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. "LA PROCURADURIA" designa para los efectos antes referidos, al Delegado Estatal de la propia institución o al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.
- B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designa al Procurador General de Justicia del Estado, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el addenda respectivo, que formará parte integrante de este instrumento, a efecto de que surta los efectos legales a que haya lugar.

COMPROMISOS

CUARTA. Para la realización del objeto materia del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar conjuntamente en la implementación, desarrollo, ejecución y evaluación de los rubros que de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan en la cláusula primera de este instrumento, mediante los Anexos Técnicos respectivos.

QUINTA. Para el debido cumplimiento de los compromisos antes señalados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la factibilidad presupuestal y a la calendarización que se instrumente en los Anexos Técnicos correspondientes que se suscriban para tal fin, cuya vigencia será determinada por el ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUIMIENTO

SEXTA. "LA PROCURADURIA", a través de la Delegación Estatal en la Entidad y en coordinación, en su caso, con sus áreas internas se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, en lo relativo a su ámbito de competencia.

SEPTIMA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por su parte, dará el seguimiento respectivo por medio de las instancias estatales que para tal efecto designe y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico respectivo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan reunirse de manera periódica, a través de sus órganos de enlace, para revisar, evaluar e informarse mutuamente el desarrollo de los mecanismos implantados y derivados del presente instrumento, así como de los resultados obtenidos, con el fin de medir sus avances y efectividad.

NOVENA. "LAS PARTES", conforme a los resultados obtenidos, podrán sugerir estrategias y medidas de perfección con soporte científico que conlleven a hacer más eficientes los fines de coordinación y colaboración en materia de procuración de justicia.

DIFUSION

DECIMA. "LAS PARTES", se comprometen a difundir de manera coordinada y conjunta, los resultados del presente instrumento, así como de los Anexos Técnicos respectivos, cuyos informes deberán considerar elementos de impacto social, mediante el uso de un lenguaje claro y sencillo, que permitan una adecuada comprensión por parte de la sociedad.

RELACIONES LABORALES Y PRESTACION DE SERVICIOS

DECIMA PRIMERA. Cada una de "LAS PARTES" asume la responsabilidad que se genere por el incumplimiento de este Convenio y sus respectivos anexos técnicos, por parte de los servidores públicos designados por cada una de ellas para tal efecto.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" asegurarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de las estrategias y acciones del presente instrumento jurídico, así como las que del mismo se desprendan, se conduzcan en todo momento bajo los principios de confidencialidad y discreción

con relación a la documentación, objetos, elementos de prueba y demás información que, conforme a las disposiciones legales aplicables, deban mantenerse en reserva.

DECIMA TERCERA. Con base en las experiencias que se obtengan, los estudios que se realicen y las resoluciones que tomen las instancias de coordinación, las partes signantes de este Convenio se comprometen a promover las reformas legales y reglamentarias necesarias para el perfeccionamiento de las normas relacionadas con la procuración de justicia.

MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo entre "LAS PARTES" en cualquier tiempo y por escrito, asimismo, podrán suscribirse los Anexos Técnicos, addenda y otros instrumentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso.

CONTROVERSIAS Y RESPONSABILIDADES

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver de manera conciliatoria y por escrito, cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, instrumentación, formalización, validez y cumplimiento del objeto de este instrumento.

DECIMA SEXTA. Cada una de "LAS PARTES" asume expresa y totalmente la responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal, derivada de la celebración de este Convenio general y sus instrumentos accesorios.

VIGENCIA

DECIMA SEPTIMA. Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, según lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", surtiendo efectos jurídicos un día después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, siendo su vigencia indefinida, pudiéndose concluir por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado a la otra por escrito y con sesenta días naturales de anticipación, sin perjuicio de que los compromisos que estén en desarrollo en el momento de dar por terminados los efectos del presente instrumento jurídico, sean concluidos en su totalidad.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por quintuplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dos.-

Por la Procuraduría: el Procurador General de la República, **Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.- El Subprocurador de Procedimientos penales "B" de la Procuraduría General de la República, **Carlos Javier Vega Memije**.- Rúbrica.- El Enlace y Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Zacatecas, **Héctor García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, **Ricardo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Enlace y Procurador General de Justicia en el Estado de Zacatecas, **Aquiles González Navarro**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.1465 M.N.

(DIEZ PESOS CON UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.84	Personas físicas	3.19
Personas morales	3.84	Personas morales	3.19
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.76	Personas físicas	3.51
Personas morales	3.76	Personas morales	3.51
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.97	Personas físicas	3.86
Personas morales	3.97	Personas morales	3.86

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 29 de noviembre de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos
Rúbrica.

(R.- 171586)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada

mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.8500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

RESOLUCION del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativa a la liquidación de Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

RESOLUCION DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO RELATIVA A LA LIQUIDACION DE BANCO DEL SURESTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION.

La Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mediante acuerdo IPAB/JG/02/42.11 emitido en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2002, con fundamento en los artículos 4o., 8o. y 15 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 67 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, corresponde al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario proporcionar a las instituciones de banca múltiple, en beneficio de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, un sistema para la protección al ahorro bancario que garantice el pago, a través de la asunción por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en forma subsidiaria y limitada, de las obligaciones establecidas en la propia ley a cargo de dichas instituciones;

Que de conformidad con el artículo 7o. de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, cuando se determine la liquidación de una institución de banca múltiple o bien se declare el concurso mercantil de ella, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario procederá a pagar las obligaciones garantizadas, líquidas y exigibles, a cargo de dicha institución, con los límites y condiciones previstos en la propia Ley de Protección al Ahorro Bancario y en el Programa por el que se dan a conocer las obligaciones garantizadas en el periodo de transición por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1999 y reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de diciembre de 2000;

Que con fecha 28 de noviembre de 2002 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió copia al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de la declaración de revocación de la autorización para organizarse y operar como institución de banca múltiple que dicha Secretaría emitió respecto de Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple;

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito la declaración de revocación pone en estado de disolución y liquidación a la sociedad sin necesidad del acuerdo de la Asamblea de Accionistas, y

Que, según lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 55 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, corresponde al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario desempeñar el cargo y las funciones de liquidador en las instituciones de banca múltiple que se encuentren en estado de liquidación, ha tenido a bien acordar la siguiente:

RESOLUCION DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
RELATIVA A LA LIQUIDACION DE BANCO DEL SURESTE, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION

PRIMERA.- El plazo a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario empezará a correr a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

SEGUNDA.- Para efectos de los capítulos I y II del título segundo de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, por fecha en que el Instituto publique la resolución relativa a la liquidación, se entenderá la fecha de publicación de esta Resolución.

TERCERA.- El valor de Unidades de Inversión que se tomará para determinar el monto de las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con el artículo 8o. de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, será el publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** y que se encuentre vigente en la fecha de publicación de esta Resolución, siendo tal valor de 3.203504 pesos moneda nacional.

CUARTA.- Para efectos del artículo 9o. de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se tomará en cuenta el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**, el día hábil bancario anterior a la fecha de publicación de esta Resolución.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria y considerando lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación nacional.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2002.- Por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: con fundamento en el artículo 21 fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, **Alfredo Vara Alonso**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 23 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: el Secretario Adjunto Jurídico, **Margarita de la Cabada Betancourt**.- Rúbrica.

(R.- 171481)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

BASES de organización y funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, RENIECYT.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS, RENIECYT.

Con fundamento en los artículos 59 fracciones I y IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología y séptimo transitorio del mismo ordenamiento; 2 fracción XXI de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 15 fracciones I y II y 24 fracción IX del Estatuto Orgánico del propio Consejo, se expiden:

LAS BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS, RENIECYT

CAPITULO I DEL REGISTRO

1.- El RENIECYT es un registro declarativo de carácter administrativo que favorece la vinculación entre la investigación científica y el desarrollo tecnológico, los estímulos a la inversión productiva y la generación de valor en las actividades y proyectos de ciencia, tecnología y formación de recursos humanos de alto nivel y cuya información no reservada sobre las capacidades científicas y tecnológicas de sus beneficiarios, se incluirá en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) cuya operación estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2.- El Registro tiene como objetivo mantener una base de datos de las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores público, social y privado, que realicen actividades científicas y tecnológicas; además de constituirse como un prerequisite para las personas físicas y morales que estén interesadas en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables a estas actividades.

3.- El registro contendrá las clasificaciones que el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica SINECYT determine, y que se derivarán de la información contenida en las solicitudes de inscripción del propio Registro, de las visitas de verificación y de los cuestionarios de autocalificación y/o autoclasificación que el propio Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica aplicará a los beneficiarios del RENIECYT. Dichas clasificaciones permitirán identificar la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada beneficiario, de sus proyectos y actividades, y serán tomadas en cuenta en el proceso de selección de beneficiarios de los fondos CONACYT, tanto por el propio Consejo como por el SINECYT.

4.- Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a.** Actualización, la renovación anual de la información presentada en la solicitud de inscripción al registro;
- b.** Beneficiario del Registro, el solicitante que ha obtenido la constancia de inscripción en el Registro;
- c.** Centros de Investigación, las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica;
- d.** Certificación, al documento que emita el SINECYT, que identifique la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada beneficiario y sus proyectos y actividades.

- e. Clasificación, a la clasificación que el SINECYT emitirá sobre la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada beneficiario y sus proyectos y actividades;
- f. Comisión Interna, la Comisión Interna de Evaluación del Registro;
- g. CONACYT, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- h. Constancia de Inscripción, al documento emitido por el Presidente de la Comisión Interna de Evaluación del Registro que permite acreditar que el solicitante realiza las actividades a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- i. Empresa, las personas morales que se definan como tales en la legislación fiscal;
- j. Empresas Públicas, las personas morales definidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como empresas de participación estatal;
- k. Inscripción, la inserción en el Registro por primera vez;
- l. Instituciones de Enseñanza Superior, las instituciones no lucrativas cuyo objetivo primordial es la formación de recursos humanos y la educación y enseñanza científica y tecnológica de alto nivel;
- m. Instituciones Privadas no Lucrativas, las personas morales cuyo objeto primordial no es la obtención de beneficios económicos o persigan fines de lucro, incluidas en éstas las instituciones de formación de recursos humanos de alto nivel;
- n. Persona Física, la que defina como tal la legislación en materia fiscal; esto es, aquellas personas que cuentan con Registro Federal de Contribuyentes;
- o. Predictaminadores de las áreas sustantivas de CONACYT, a saber aquellos servidores públicos del Consejo que podrán ejercer funciones siempre y cuando tengan un nivel de Director de Área. Dichos predictaminadores serán de las siguientes áreas sustantivas: Dirección Adjunta de Ciencia, Dirección Adjunta de Tecnología, Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y Sectorial, Dirección Adjunta de Formación de Científicos y Tecnólogos; Dirección Adjunta de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación, y Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos;
- p. RCCT, al Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos;
- q. Recurso de revisión, el recurso legal que podrán interponer los solicitantes del Registro cuando consideren afectados sus intereses por resoluciones emitidas por la Comisión Interna de Evaluación del Registro;
- r. Red, la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación;
- s. Registro, el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECYT,
- t. Revocación de constancia de inscripción, el dejar sin efectos jurídicos o administrativos la constancia de inscripción, por irregularidades detectadas en el proceso de registro o la falta de actualización de la información presentada;
- u. SIICYT, el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica;
- v. SINECYT al Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, operado por el CONACYT con el propósito de contar con criterios, instrumentos y mecanismos estandarizados, así como con árbitros y evaluadores externos de alto nivel que garanticen la transparencia, objetividad y calidad requeridas en los procesos de evaluación de propuestas de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de formación de grupos de investigación;
- w. SNI, al Sistema Nacional de Investigadores, y
- x. Solicitante de registro, la persona física que cuente con la personalidad jurídica necesaria para obtener el registro a nombre propio o de su representada.

5.- El CONACYT ejercerá sus facultades de funcionamiento y control del Registro a través de una Comisión Interna de Evaluación, cuyo Presidente será el Director Adjunto de Servicios Jurídicos, mismo que contará con la designación expresa del Director General del CONACYT. Esta Comisión Interna resolverá sobre la procedencia de las solicitudes de inscripción, rechazo de solicitudes y, en su caso, revocación de la constancia de inscripción en el Registro.

6.- El CONACYT emitirá las reglas a las que se sujetará la integración y funcionamiento de la Comisión Interna.

7.- Para efectos del RENIECYT se considerarán como actividades científicas y tecnológicas, las actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la generación, mejoramiento, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en todos sus campos, incluyendo la formación de recursos humanos de alto nivel. Las actividades científicas y tecnológicas se dividen en las siguientes categorías:

- a)** La investigación y desarrollo experimental (IDE), trabajo sistemático y creativo realizado con el fin de aumentar el caudal del conocimiento -inclusive el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad- y el uso de ellos para idear nuevas aplicaciones. La IDE comprende las actividades siguientes:
 - a.1)** Investigación básica. Trabajo experimental o teórico realizado principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever ninguna aplicación práctica determinada o específica inmediata.
 - a.2)** Investigación aplicada. Investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida principalmente hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico.
 - a.3)** Desarrollo experimental. Trabajo sistemático llevado a cabo sobre el conocimiento ya existente, adquirido de la investigación o experiencia práctica; dirigido a producción de nuevos materiales, productos y servicios, a la instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios y al mejoramiento sustancial de los ya producidos e instalados.
- b)** La educación y enseñanza científica y técnica (que incluye el concepto de formación de recursos humanos de alto nivel) que son todas las actividades de educación y enseñanza de nivel superior no universitario especializado (estudios técnicos terminales que se imparten después del bachillerato o enseñanza media superior); de educación y enseñanza de nivel superior que conduzcan a la obtención de un título universitario (estudios de nivel licenciatura); estudios de posgrado; capacitación y actualización posteriores y de formación permanente y organizada de científicos e ingenieros.
- c)** Los servicios científicos y tecnológicos son todas las actividades que, relacionadas con la IDE, contribuyen a la producción, generación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico. Estos pueden clasificarse en:
 - c.1)** Servicios de ciencia y tecnología prestados por las bibliotecas, los archivos, los centros de información y documentación, los servicios de consulta, los centros dedicados a organizar congresos científicos, los bancos de datos y los servicios de tratamiento de la información.
 - c.2)** Servicios de ciencia y tecnología proporcionados por los museos de ciencia y/o tecnología, los jardines botánicos, y los zoológicos y otras colecciones científicas y tecnológicas (antropológicas, arqueológicas, geológicas, etc.).
 - c.3)** Actividades sistemáticas de traducción y preparación de libros y publicaciones periódicas de ciencia y tecnología.
 - c.4)** Levantamientos topográficos, geológicos e hidrológicos; observaciones astronómicas, meteorológicas y sismológicas; inventarios relativos a los suelos, los vegetales, los

peces y la fauna; ensayos corrientes en los suelos, aire y de las aguas y el control y la vigilancia corrientes de los niveles de radiactividad.

- c.5)** Prospección y actividades asociadas, cuya finalidad sea localizar y determinar recursos petroleros y minerales.
 - c.6)** Recolección de información sobre los fenómenos humanos, sociales, económicos y culturales cuya finalidad consiste, en la mayoría de los casos, en recolectar estadísticas corrientes, tales como los censos demográficos, estadísticas de producción, distribución y consumo, estudios de mercado, estadísticas sociales y culturales.
 - c.7)** Ensayos, normalización, metrología y control de calidad: trabajos corrientes y ordinarios relacionados con el análisis, el control y el ensayo de materiales, productos, dispositivos y procedimientos, realizados mediante el empleo de métodos conocidos, junto con el establecimiento y el mantenimiento de normas y patrones de medida.
 - c.8)** Trabajos corrientes y regulares cuya finalidad consiste en aconsejar a clientes, a otras secciones de una organización o a usuarios independientes, y en ayudarles a aplicar conocimientos científicos, tecnológicos y de gestión.
 - c.9)** Actividades relativas a las patentes y licencias: trabajos sistemáticos de carácter científico, jurídico y administrativo sobre las patentes y licencias realizados en organismos públicos.
- d)** La innovación tecnológica comprende nuevos productos y procesos y sus cambios significativos.

Una innovación ha sido implementada una vez introducida en el mercado (innovación de producto) o usada dentro de un proceso de producción (innovación de proceso). Las innovaciones tecnológicas de producto y de proceso involucran una serie de actividades científicas, tecnológicas, organizacionales, financieras y comerciales.

Innovación de producto, puede tomar dos formas:

Gran innovación de producto, se trata de un producto sustancialmente nuevo; un producto cuyo uso futuro, características de funcionamiento, atributos, propiedades de diseño o uso de materiales y componentes difiere significativamente en comparación con productos manufacturados previamente. Esta innovación puede involucrar tecnologías radicalmente nuevas o basarse en la combinación de tecnologías existentes para un nuevo uso.

Incremento en la innovación del producto, es el mejoramiento del funcionamiento de productos ya existentes; de un producto existente cuyo funcionamiento ha sido mejorado significativamente. Puede tomar dos formas: un producto simple puede ser mejorado (en términos de mejora en el funcionamiento o disminución de los costos) mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño o funcionamiento; o un producto complejo que consista en un número de subsistemas técnicos integrados puede ser mejorado por cambios parciales en uno de los subsistemas.

Innovación de proceso, es la adopción de métodos de producción nuevos o significativamente mejores. Estos métodos pueden involucrar cambios en el equipo o en la organización de la producción, o en ambos. Los métodos pueden estar encaminados a producir productos nuevos o mejores, que no puedan producirse usando plantas o métodos de producción convencionales, o esencialmente para incrementar la eficiencia en la producción de productos existentes.

8.- Se inscribirán al RENIECYT:

- a)** Las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica, y
- b)** Las instituciones, centros, organismos y empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesadas en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica.

9.- La inscripción a que se refiere el numeral anterior será un requisito previo para obtener los beneficios o estímulos señalados por la Ley de Ciencia y Tecnología, y demás ordenamientos federales en la materia.

10.- La vigencia de la inscripción en el Registro obliga a los beneficiarios a dar debido cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Ciencia y Tecnología, Ley Orgánica del CONACYT, Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas; a las reglas a las que se sujetará la integración y funcionamiento de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas; Bases y reglas de integración y funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica; así como a la normatividad de operación del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica y demás disposiciones relacionadas con el Registro.

CAPITULO II DE LAS SOLICITUDES

11.- Las solicitudes de inscripción en el RENIECYT se instrumentarán de conformidad con los formatos que al efecto emita la Comisión Interna, determinándose para este caso 5 clasificaciones: personas físicas, instituciones privadas no lucrativas; centros de investigación; empresas e instituciones de enseñanza superior.

La sola presentación de la solicitud, no implica la aceptación en el Registro.

12.- Las solicitudes de inscripción a que se refiere el numeral anterior deberán contener, los siguientes elementos:

- Nombre, denominación o razón social del solicitante,
- Domicilio del solicitante,
- Nacionalidad del solicitante,
- Registro Federal de Contribuyentes del solicitante,
- Clave Unica del Registro de Población del solicitante,
- Instrumento legal de creación para el caso de personas morales,
- Objeto social acorde con los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para el caso de personas morales,
- Estructura orgánica para el caso de personas morales,
- Presupuesto global anual del ejercicio anterior para el caso de personas morales,
- Personal a cargo del solicitante para el caso de personas morales,
- Monto de inversión o gasto en actividades científicas y tecnológicas,
- Infraestructura,
- Actividades científicas y tecnológicas, con descripción de los proyectos,
- Líneas de investigación a desarrollar,
- Programas de formación de recursos humanos para el caso de personas morales,
- Publicaciones y revistas,
- Productos obtenidos, y
- Convenios de colaboración celebrados.

13.- Los becarios del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y los investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores no son susceptibles de estar inscritos en el Registro para poder optar por los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica.

El SIICYT, pondrá a disposición de los becarios del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología su incorporación al Registro Voluntario de Personas, Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas VIECYT, de acuerdo con la normatividad aplicable.

De igual forma, el SIICYT actualizará anualmente la información correspondiente a los investigadores miembros del SNI, en función de la base de datos que este último haya validado después de cada proceso de selección, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los lineamientos que convengan para tal efecto.

14.- El objeto social de las personas morales interesadas en inscribirse en el Registro deberá incluir la realización de actividades científicas y/o tecnológicas de acuerdo al numeral 7 de las presentes Bases.

Asimismo, deberán declarar o comprobar, en su caso, que la investigación y desarrollo tecnológico que efectúan será para beneficio o aplicación en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

15.- El Registro podrá recibir solicitudes de registro de personas físicas o morales que realicen actividades de formación de recursos humanos especializados, siempre y cuando estén asociados a la investigación científica y tecnológica y cuyo objeto social sea compatible con las actividades de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica, tratándose de personas morales.

16.- Las instituciones que debido a su constitución legal cuenten con subsedes, centros o institutos que de ellas dependan, deberán proporcionar en los formatos establecidos por la Comisión Interna, la información de cada uno de ellos, que contendrán los mismos datos referidos en el numeral 12.

El Registro en estos casos, otorgará un índice identificador por cada una de estas instancias administrativas.

17.- Las solicitudes de inscripción al Registro se presentarán ante la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos del CONACYT, que será la encargada de la administración del RENIECYT, aceptadas para su trámite aquellas que reúnan los requisitos fijados por la Comisión Interna. Las solicitudes que reúnan los requisitos definidos, se les otorgará un número de trámite con el cual dicha solicitud se presentará para dictamen ante la Comisión Interna.

De existir alguna omisión la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud requerirá al interesado para que subsane la omisión o manifieste lo que a su derecho convenga; si no se hiciere este requerimiento el CONACYT no podrá rechazar la solicitud correspondiente por falta de información.

18.- La recepción de solicitudes pueden presentarse vía Internet, requiriendo que se cumplan de igual forma con la documentación solicitada, y que se dé por aceptado el compromiso de la veracidad de la información proporcionada.

En estos casos, vía Internet se recibirá un acuse de recibo de la solicitud, explicitando que ha sido recibido en el sistema y que la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos, una vez realizado un análisis de contenido, remitirá por el mismo medio, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, el número de trámite con el cual dicha solicitud se presentará para dictamen ante la Comisión Interna.

CAPITULO III DE LA COMISION INTERNA Y LA EVALUACION

19.- La Comisión Interna de Evaluación se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez cada mes y en forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros cuando el número de solicitudes o cualquier otra circunstancia así lo amerite.

El calendario de sesiones deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, durante el mes de enero de cada año.

20.- Las solicitudes que dictamine la Comisión Interna, serán las que se presenten y se den por recibidas de manera satisfactoria, hasta seis días hábiles anteriores a la sesión de que se trate, las

solicitudes debidamente requisitadas y presentadas de manera posterior al término señalado se someterán ante la Comisión Interna en la sesión inmediata posterior.

21.- La Comisión Interna para las resoluciones que emita, se auxiliará del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, así como de opiniones de los predictaminadores de las áreas sustantivas, adscritos en el propio CONACYT. Dichas opiniones constituirán un predictamen, sujeto a la consideración y aprobación, en su caso, de la Comisión Interna.

22.- Integradas las solicitudes en la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos del CONACYT, ésta las remitirá al Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica o a los predictaminadores de las áreas sustantivas, a efecto de que emitan la evaluación correspondiente, en los formatos y términos autorizados por la Comisión Interna.

23.- De la evaluación a las solicitudes de inscripción emitida por el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica y/o los predictaminadores de las áreas sustantivas adscritos en el propio CONACYT, se persiguen dos objetivos concurrentes: primero constatar la veracidad de la información presentada por los beneficiarios del Registro, y segundo, identificar elementos de la calidad y nivel de desarrollo institucional de los beneficiarios.

24.- La Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos vigilará que no existan solicitudes pendientes de otorgárseles número de trámite, seis días hábiles anteriores a la fecha en que sesione la Comisión Interna.

25.- El dictamen de la Comisión Interna, una vez conocida la solicitud remitida por los interesados y las evaluaciones que emitan para cada caso, el Sistema Nacional de Evaluación y/o los predictaminadores de las áreas sustantivas, podrá ser en tres sentidos: aceptada, negada o requerimiento de aclaración de la información presentada en su solicitud.

El Director Adjunto de Servicios Jurídicos, en su calidad de Presidente de dicha Comisión Interna, notificará por escrito a cada solicitante el resultado del mencionado dictamen, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la sesión, en caso de ser aceptada o negada, y de cinco días hábiles en caso de un requerimiento de aclaración de la información presentada en la solicitud.

26.- En el caso de las solicitudes aceptadas, el Director Adjunto de Servicios Jurídicos, en su calidad de Presidente de la Comisión Interna, suscribirá la constancia de inscripción en el Registro, así como la notificación referida en el numeral anterior, informando que su constancia estará disponible en dicha Dirección Adjunta, para el caso de las personas físicas o morales que queden inscritas y que su domicilio se encuentre dentro de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

En dicha notificación deberá también especificarse, los requerimientos de acreditación para poderla recoger, e informar que en el momento de entrega de la constancia, se deberá refrendar el compromiso de ambas partes, el CONACYT y el beneficiario del Registro de mantener la confidencialidad de la información, y el compromiso por parte del beneficiario de haber proporcionado datos veraces y susceptibles a verificar y, por último, la aceptación para participar en visitas de verificación que realizaría el CONACYT, a través del SINECYT, en los términos que su propia normatividad establezca y a actualizar su información de manera anual.

En el refrendo que suscribirá CONACYT y los beneficiarios, se deberá precisar que las visitas de verificación, que realizará el SINECYT no podrá comprender aspectos adicionales a los contenidos en su formato de inscripción; y se regularán por lo establecido sobre estas visitas en el capítulo undécimo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

27.- Para el caso de las personas físicas o morales que queden inscritas y que su domicilio se encuentre, fuera de la zona geográfica mencionada en el numeral anterior, la constancia referida estará disponible en las Direcciones Regionales que tiene CONACYT, conforme a la siguiente distribución geográfica:

- Dirección Regional Noreste, sede en Monterrey, Nuevo León: Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

- Dirección Regional Occidente, sede en Guadalajara, Jalisco: Jalisco, Colima, Michoacán y Nayarit.
- Dirección Regional Centro, sede en Querétaro, Querétaro: Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí y Aguascalientes.
- Dirección Regional Península, sede Ensenada, Baja California: Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.
- Dirección Regional Norte Centro, sede Chihuahua, Chihuahua: Durango, Chihuahua y Zacatecas.
- Dirección Regional Oriente Centro, sede Puebla, Puebla: Puebla, Tlaxcala e Hidalgo.
- Dirección Regional Oriente Golfo, sede Xalapa, Veracruz: Veracruz y Tabasco.
- Dirección Regional Sur, sede Oaxaca, Oaxaca: Oaxaca, Guerrero y Chiapas.
- Dirección Regional Sureste, sede Mérida, Yucatán: Yucatán, Quintana Roo y Campeche.

En estos casos también a la entrega de la constancia, se deberá refrendar el compromiso de ambas partes, el CONACYT y el beneficiario del Registro de mantener la confidencialidad de la información, y el compromiso por parte del beneficiario de haber proporcionado datos veraces y susceptibles a verificar, y, por último, la aceptación para participar en visitas de verificación que realizaría el CONACYT, a través del SINECYT, en los términos que su propia normatividad establezca, y a actualizar su información de manera anual.

28.- En los dictámenes de negativa para la inscripción en el Registro, el Director Adjunto de Servicios Jurídicos, en su calidad de Presidente de la Comisión Interna, deberá hacer la notificación mencionada en el numeral 25, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la sesión, informando de las causas por las que la Comisión Interna negó la inscripción en el RENIECYT.

29.- Las personas físicas o morales que se consideren afectadas por las resoluciones de la Comisión Interna podrán interponer recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. En el recurso de revisión, expondrán las razones en que funden su acción, acompañando los elementos de prueba que consideren pertinentes.

30.- La Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos dará respuesta al solicitante de recurso de revisión, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la sesión de la Comisión Interna, en que se trate dicha revisión. El recurso se sustanciará y resolverá de acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

31.- El recurso de revisión será presentado por una sola ocasión, y en caso de ser negativo para el solicitante, éste no podrá presentar una nueva solicitud de inscripción, hasta en tanto transcurran seis meses y que acrediten, en ese plazo, la realización de actividades científicas y tecnológicas.

32.- Respecto al dictamen emitido por la Comisión Interna de requerimiento de aclaración de la información presentada en su solicitud, la notificación que emitirá el Director Adjunto de Servicios Jurídicos, en su calidad de Presidente de la misma, deberá precisar los datos o anexos que no fueron claros en la presentación previa.

Esta notificación se hará mediante un oficio de requisitos, mismo que se hará del conocimiento del solicitante ya sea por correo electrónico o correo certificado, para que éste en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción requisiere lo solicitado y en caso de que éste no dé respuesta en tiempo y forma, su trámite se tendrá por abandonado.

CAPITULO IV

DE LA CONSTANCIA, ACTUALIZACION Y CONFIDENCIALIDAD

33.- La constancia de inscripción al Registro deberá expresar de manera clara que el beneficiario acreditó la realización de actividades de investigación científica y tecnológica a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

34.- Las constancias de inscripción tendrán una vigencia indefinida, sujeta al cumplimiento de dos condiciones: la actualización anual de la información y los resultados favorables de las visitas aleatorias de verificación de la información contenida en su formato de solicitud, en su caso, que determine la Comisión Interna.

35.- Las personas físicas o morales inscritas en el Registro, contarán con el plazo comprendido entre el primer día hábil de enero al último día hábil de marzo de cada año, para actualizar su información ante el Registro de acuerdo con los mecanismos que la Comisión Interna defina, en los lineamientos que se harán públicos a los beneficiarios del Registro. Actualización que deberá contener como mínimo:

- Avance en el desarrollo de proyectos;
- Inversión en actividades científicas y tecnológicas;
- Capacidad científica y tecnológica (personal, infraestructura, convenios de colaboración, etc.).

Los beneficiados se comprometerán a actualizar la información contenida en su solicitud de manera anual, el incumplimiento de esta disposición dará lugar a la revocación de la constancia del Registro.

36.- La actualización referida en el numeral anterior, deberá considerar los temas de: presupuesto e inversión en actividades científicas y tecnológicas, y así como determinar los avances o conclusión de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico cuando así lo determine CONACYT.

37.- La información contenida en el RENIECYT, conforme lo establece la Ley de Ciencia y Tecnología se deberá integrar al SIICYT, únicamente en lo que corresponda a las facultades de dicho sistema de información.

Para el propósito anterior, la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación integrará dicha información en el SIICYT.

38.- A efecto de guardar confidencialidad respecto de la información, tanto el CONACYT como el beneficiario del Registro, suscribirán al momento de la entrega de la constancia de inscripción, un convenio que determinará la información que podrá difundirse en el SIICYT y la que permanecerá como confidencial por ser un derecho de propiedad intelectual.

Para este propósito, los beneficiarios del Registro deberán manifestar de manera expresa el tipo de información que a su juicio deberá considerarse como confidencial.

39.- CONACYT, con el propósito de guardar la confidencialidad referida en el numeral anterior, suscribirá, tanto con los miembros del SINECYT, como con los predictaminadores de las áreas sustantivas y los miembros de la Comisión Interna, convenios de confidencialidad, secresía y no conflicto de intereses.

40.- Las instituciones, empresas y personas físicas inscritas en el RENIECYT proporcionarán información, a través del SINECYT, en el proceso de certificación y clasificación, que permita identificar su nivel de calidad y de desarrollo como beneficiario del Registro, en los términos establecidos por el propio SINECYT, para dar cumplimiento a la Ley de Ciencia y Tecnología.

41.- Las clasificaciones mencionadas en el numeral anterior, no serán limitantes para otorgar el Registro, pero sí serán tomadas en cuenta por el CONACYT en el proceso de selección de beneficiarios de los fondos del Consejo y por cualquier instancia relacionada con los beneficios o estímulos derivados del Registro.

De la información que arrojen dichas clasificaciones sobre la calidad y desarrollo institucional de cada sujeto, el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, emitirá la certificación respectiva, la cual será integrada para graduar los beneficios o apoyos que el CONACYT pueda otorgar.

42.- Las instituciones, empresas y personas físicas inscritas en el Registro quedan obligadas a proporcionar al CONACYT, las facilidades necesarias para la práctica de visitas de verificación que permitan corroborar los datos proporcionados al Registro, realizándose tanto por personal del propio Consejo, como por miembros del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica o de predictaminadores de las áreas sustantivas, el incumplimiento de esta disposición dará lugar a la revocación de la constancia de Registro.

43.- Las visitas de verificación que realizará el CONACYT, a través del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica o de predictaminadores de las áreas sustantivas, y mencionadas en el numeral anterior, no implicarán erogación alguna al beneficiario del Registro.

44.- La actualización anual de la información contenida en el Registro, y de las visitas de verificación, permitirá igualmente al Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica la reclasificación, en su caso, de las certificaciones referidas.

45.- El CONACYT podrá cancelar en cualquier tiempo la inscripción en el RENIECYT cuando los beneficiarios reduzcan o deterioren sustancialmente las condiciones conforme a las cuales se les otorgó, se detecte cualquier información alterada o falseada, o en la visita de verificación se detecten irregularidades que conduzcan al otorgamiento del registro sobre bases falsas; de igual manera se precederá a la revocación de la constancia cuando se compruebe, la existencia de conflicto de intereses o delito a este Consejo.

En el caso de revocación del Registro por las causas consideradas en el párrafo anterior, el Director Adjunto de Servicios Jurídicos, en su calidad de Presidente de la Comisión Asesora deberá notificar al interesado la resolución correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda sin efecto la Sección II de las Bases de Organización y Funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica, y del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 2000, y las demás disposiciones administrativas internas que se opongan a las presentes bases.

ARTICULO TERCERO.- Para las solicitudes presentadas, y que aún no cuentan con número de trámite, antes de la publicación de estas Bases y de las cuales el solicitante no haya completado la información requerida, se tendrá un plazo de tres meses para completar su solicitud. Transcurrido este plazo, las que no hayan cumplido se tendrán por contestadas en sentido negativo.

ARTICULO CUARTO.- Los trámites realizados o que se encuentren en proceso antes de la entrada en vigor de las presentes Bases, se resolverán en los términos de lo dispuesto por la normatividad vigente al momento de su inicio.

ARTICULO QUINTO.- Las constancias de inscripción expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Bases, mantendrán el periodo de vigencia señalado en las mismas. Debiendo una vez concluido dicho periodo, realizar su nueva inscripción en el Registro, conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTICULO SEXTO.- La Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos podrá emitir criterios de aplicación de las presentes Bases, oyendo la opinión de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

ARTICULO SEPTIMO.- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a través del SINECYT, expedirá dentro de un plazo de un año, los criterios y lineamientos para la clasificación y certificación conforme a las cuales se identifique la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada sujeto inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

México, D.F., a los doce días del mes de septiembre de dos mil dos.- El Director General del Conacyt, **Jaime Parada Avila**.- Rúbrica.

REGLAS a las que se sujetará la integración y funcionamiento de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECYT.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION INTERNA DE EVALUACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS RENIECYT.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología y séptimo transitorio del mismo ordenamiento; artículos 2 fracción XXI de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 15 fracciones I y II y 24 del Estatuto Orgánico del propio Consejo, y numerales 1, 5 y 6 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, se expiden las siguientes:

**REGLAS A LAS QUE SE SUJETARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO
DE LA COMISION INTERNA DE EVALUACION DEL REGISTRO NACIONAL
DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS**

**CAPITULO I
DEL REGISTRO**

Artículo 1.- El Registro es un registro público de carácter declarativo que favorece la vinculación entre la investigación científica y el desarrollo tecnológico, los estímulos a la inversión productiva y la generación de valor en los proyectos de ciencia, tecnología y formación de recursos humanos de alto nivel y cuya información no reservada sobre las capacidades científicas y tecnológicas de sus beneficiarios se incluirá en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) cuya operación estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) tiene como objetivo mantener una base de datos de las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores público, social y privado, que realicen actividades científicas y tecnológicas, constituyéndose como un prerrequisito para las personas físicas y morales que estén interesadas en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables a estas actividades.

Artículo 3.- Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- a. Actualización, la renovación anual de la información presentada en la solicitud de inscripción al Registro;
- b. Bases, las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científica y Tecnológicas;
- c. Beneficiario del Registro, el solicitante que ha obtenido la constancia de inscripción en el Registro;
- d. Centros de Investigación, las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica;
- e. Certificación, al documento que emita el SINECYT, que identifique la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada beneficiario y sus proyectos y actividades;
- f. Clasificación, a la clasificación que el SINECYT emitirá sobre la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada beneficiario y sus proyectos y actividades;
- g. Comisión Interna, la Comisión Interna de Evaluación del Registro;

- h.** CONACYT, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- i.** Constancia de Inscripción, al documento emitido por el Presidente de la Comisión Interna de Evaluación del Registro que permite acreditar que el solicitante realiza las actividades a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- j.** Empresa, las personas morales que se definan como tales en la legislación fiscal;
- k.** Empresas Públicas, las personas morales definidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como empresas de participación estatal;
- l.** Inscripción, la inserción en el Registro por primera vez;
- m.** Instituciones de Enseñanza Superior, las instituciones no lucrativas cuyo objetivo primordial es la formación de recursos humanos y la educación y enseñanza científica y tecnológica de alto nivel;
- n.** Instituciones Privadas no Lucrativas, las personas morales cuyo objeto primordial no es la obtención de beneficios económicos o persigan fines de lucro, incluidas en éstas las instituciones de formación de recursos humanos de alto nivel;
- o.** Persona Física, la que defina como tal la legislación en materia fiscal; esto es, aquellas personas que cuentan con Registro Federal de Contribuyentes;
- p.** Predictaminadores de las áreas sustantivas de CONACYT, a saber aquellos servidores públicos del Consejo que podrán ejercer funciones siempre y cuando tengan un nivel de Director de Área. Dichos predictaminadores serán de las siguientes áreas sustantivas: Dirección Adjunta de Ciencia, Dirección Adjunta de Tecnología, Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y Sectorial, Dirección Adjunta de Formación de Científicos y Tecnólogos; Dirección Adjunta de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación, y Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos;
- q.** RCCT, al Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos;
- r.** Recurso de revisión, el recurso legal que podrán interponer los solicitantes del Registro cuando consideren afectados sus intereses por resoluciones emitidas por la Comisión Interna de Evaluación del Registro;
- s.** Red, la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación;
- t.** Registro, el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECYT;
- u.** Revocación de constancia de inscripción, el dejar sin efectos jurídicos o administrativos la constancia de inscripción, por irregularidades detectadas en el proceso de registro o la falta de actualización de la información presentada;
- v.** SIICYT, el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica;
- w.** SINECYT al Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, operado por el CONACYT con el propósito de contar con criterios, instrumentos y mecanismos estandarizados, así como con árbitros y evaluadores externos de alto nivel que garanticen la transparencia, objetividad y calidad requeridas en los procesos de evaluación de propuestas de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de formación de grupos de investigación;
- x.** SNI, al Sistema Nacional de Investigadores, y
- y.** Solicitante de registro, la persona física que cuente con la personalidad jurídica necesaria para obtener el registro a nombre propio o de su representada.

Artículo 4.- El Registro contendrá las clasificaciones que el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica SINECYT determine, y que se derivarán de la información contenida en las solicitudes de inscripción del propio Registro, de las visitas de verificación y de los cuestionarios de autocalificación y/o autoclasificación que el propio Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica aplicará a los beneficiarios del RENIECYT. Dichas clasificaciones permitirán identificar la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada beneficiario, de sus proyectos y actividades, y serán

tomadas en cuenta en el proceso de selección de beneficiarios de los fondos CONACYT, tanto por el propio Consejo como por el SINECYT.

Artículo 5.- En el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) deben inscribirse las personas físicas y morales a que se refieren el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología y el numeral 8 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro.

Artículo 6.- Para los efectos de las presentes Reglas se considerarán actividades científicas y tecnológicas, las señaladas en el numeral 7 de las Bases de Organización y Funcionamiento del RENIECYT.

CAPITULO II

INTEGRACION, FUNCIONES Y SESIONES DE LA COMISION

Artículo 7.- El CONACYT, como se establece en el numeral 5 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro, ejercerá sus facultades de funcionamiento y control a través de una Comisión Interna de Evaluación y resolverá sobre la procedencia de las solicitudes de inscripción, rechazo de solicitudes y, en su caso, cancelación de la constancia de inscripción en el Registro.

Artículo 8.- La Comisión Interna de Evaluación estará integrada por nueve miembros, siete de los cuales serán servidores públicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y que son los titulares de las Direcciones Adjuntas de: Ciencia, Tecnología, de Formación de Científicos y Tecnólogos, Desarrollo Regional y Sectorial, Coordinación de Grupos y Centros de Investigación, Planeación y de Servicios Jurídicos, así como representantes de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por conducto del Titular del Órgano Interno de Control en el CONACYT.

Los miembros de la Comisión gozarán de voz y voto en sus reuniones y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener al menos una jerarquía inmediata inferior al de director adjunto; y de manera excepcional del segundo nivel inferior a éste. Los representantes suplentes en ausencias de sus titulares gozarán de los mismos derechos y obligaciones que les son aplicables a éstos.

Artículo 9.- El Director Adjunto de Servicios Jurídicos fungirá como Presidente de la Comisión Interna de Evaluación del Registro, en términos de lo dispuesto por el numeral 5 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas y contará con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10.- La Comisión contará igualmente con un Secretario Técnico designado por el Director Adjunto de Servicios Jurídicos, quien asistirá a las sesiones, con voz pero sin voto.

Artículo 11.- Son facultades del Presidente de la Comisión, las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Determinar el Orden del Día;
- III. Ejercer voto de calidad cuando existan posiciones en igualdad de circunstancias de los miembros de la Comisión;
- IV. Coordinar la relación entre el Registro y el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, de los miembros de éste y para conocer los resultados de las visitas de verificación y de la información adicional que se recabe de acuerdo a programas específicos de información que se realizarán tanto a los solicitantes como a los beneficiarios del Registro;
- V. Coordinar las acciones relativas a la innovación del Registro;
- VI. Participar con el SINECYT en las acciones relativas a la fijación de criterios y estándares de calidad institucional para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación;
- VII. Participar con el SINECYT en las acciones, relativas a las clasificaciones y certificaciones conforme a las cuales se identifique la calidad y el nivel de desarrollo institucional de cada sujeto inscrito en el Registro, que serán tomadas en cuenta dentro de los procesos de selección de beneficiarios de los fondos a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología;

- VIII.** Coordinar las acciones, con las áreas competentes, tendientes a que el Registro sea un instrumento efectivo que favorezca la vinculación entre la investigación y sus formas de aplicación, además de promover la modernización y la competitividad del sector productivo;
- IX.** Coordinar acciones con el área operadora del SIICYT, para poner a disposición de los usuarios de dicho sistema la información sobre las capacidades científicas y tecnológicas de los beneficiarios del Registro, incluyendo en el citado SIICYT la información a divulgar, con las reservas de información pactadas con los beneficiarios;
- X.** Suscribir las constancias de inscripción;
- XI.** Realizar la notificación de inscripción, rechazo de las solicitudes, de requerimiento de aclaración de la información presentada, de cancelación de registros, así como de los recursos de revisión que se interpongan ante la Comisión Interna de Evaluación, en un plazo que no exceda los quince días hábiles, a la celebración de la sesión de la Comisión Interna en donde se analizó la solicitud de referencia;
- XII.** Turnar los recursos de revisión a la Comisión Interna para que se emita la resolución correspondiente, de acuerdo con la sustanciación, dictamen y evaluación presentados previamente;
- XIII.** Ante la posible inasistencia a una sesión de la Comisión Interna, el Secretario Técnico suplirá al Director Adjunto de Servicios Jurídicos en sus funciones como Presidente de la misma;
- XIV.** Proponer a la Comisión Interna las modificaciones a las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro, así como de las presentes Reglas;
- XV.** Proponer a la Comisión Interna los mecanismos para la instrumentación de las visitas de verificación que deberá realizar el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica a los beneficiarios del Registro;
- XVI.** Proponer a la Comisión Interna la instrumentación de nuevas disposiciones que permitan un adecuado funcionamiento del Registro y, de conformidad con la información requerida por el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica sobre las clasificaciones y certificaciones que servirán de base para la selección de los interesados de los fondos del CONACYT, y
- XVII.** Las demás funciones que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico de CONACYT, así como las Bases y las Reglas a las que se sujetará la integración y funcionamiento del Registro.

Artículo 12.- Son facultades del Secretario Técnico las siguientes:

- I.** Someter a la consideración de la Comisión Interna el calendario de sesiones;
- II.** Recepción de solicitudes de registro;
- III.** Revisión de la información contenida en la solicitud y, en su caso, la documentación respectiva;
- IV.** Integración e identificación de los expedientes de las solicitudes de registro;
- V.** Turnar, a través del Presidente de la Comisión Interna, los expedientes al Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica o predictaminadores de las áreas sustantivas, para la emisión de la evaluación respectiva;
- VI.** Integración de la carpeta de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Interna;
- VII.** Integrar previo a la realización de la reunión, las evaluaciones que respecto a las solicitudes emitan los predictaminadores de las áreas sustantivas o los miembros del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, a efecto de que los integrantes de la Comisión Interna la conozcan de manera previa a la resolución definitiva de la misma;
- VIII.** Ante la posible inasistencia del Presidente de la Comisión Interna, el Secretario Técnico deberá suplirlo en sus funciones, para este efecto asumirá la Presidencia con voz y voto;
- IX.** Instrumentar las actas de sesiones de la Comisión Interna;

- X. Operar el sistema informático relativo al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas;
- XI. Mantener actualizada la información contenida en la base de datos del Registro y de manera conjunta con el Área operadora del SIICYT establecer los mecanismos para que la misma esté a disposición de los usuarios de este último, con las reservas establecidas con los beneficiarios del Registro;
- XII. Brindar la asesoría necesaria a los solicitantes del Registro;
- XIII. Integrar, previo a la realización de la reunión, los resultados de las visitas de verificación que haya realizado el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica a los beneficiarios del Registro, a efecto de que los integrantes de la Comisión Interna los conozcan de manera previa a la resolución definitiva de la misma;
- XIV. Instrumentar las acciones relativas a la innovación del Registro;
- XV. Ejecutar las acciones derivadas de las decisiones de la Comisión Interna, y
- XVI. Instrumentar las acciones determinadas por el Presidente de la Comisión Interna.

Artículo 13.- Son funciones de la Comisión Interna de Evaluación las siguientes:

- I. Emitir las resoluciones sobre la procedencia de las solicitudes de inscripción, mismas que serán notificadas a los interesados por conducto de la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos dentro de los quince días hábiles posteriores a la celebración de la sesión de la Comisión Interna;
- II. Para la emisión de las resoluciones de la Comisión Interna, ésta además de solicitar los servicios del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, respecto a la evaluación realizada por ésta, podrá auxiliarse de opiniones de los predictaminadores de las áreas sustantivas del CONACYT;
- III. Cancelar en forma definitiva la inscripción de una persona física o institución en el Registro, una vez comprobada la falta de cumplimiento de los requisitos o condiciones conforme a los cuales aquélla le haya sido otorgada, cancelación que será notificada a los beneficiados por conducto de la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la celebración de la sesión de la Comisión Interna;
- IV. Conocer y resolver sobre los recursos de revisión que se interpongan en los términos de los numerales 29, 30 y 31 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, resolución que será notificada a los interesados, por conducto de la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la sesión de la Comisión Interna, en que se trate dicha revisión;
- V. Los miembros de la Comisión Interna de Evaluación podrán consultar en cualquier tiempo la documentación relacionada con las instituciones solicitantes o ya inscritas que obren en los expedientes relativos que se conservarán en la base de datos del Registro que se llevará en la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos;
- VI. Realizar, en su caso, a través del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica las revisiones correspondientes, con objeto de verificar en las instalaciones de los solicitantes la veracidad de la información proporcionada;
- VII. Emitir las resoluciones tendientes a cancelar las constancias de Registro, por inconsistencias detectadas en el proceso, incluyendo la diferencia de datos derivada de la verificación en las instalaciones del beneficiario y la falta de actualización anual de la misma;
- VIII. Guardar en secreto la información que se haya determinado como confidencial, transfiriéndose esta obligación a todos y cada uno de sus miembros y demás involucrados en el proceso de Registro;

- IX. Definir los formatos de solicitud de inscripción en el RENIECYT, conforme a las 5 clasificaciones definidas: personas físicas; instituciones privadas no lucrativas; centros de investigación; empresas e instituciones de enseñanza superior.
- X. Las que le otorgue la Dirección General de CONACYT, y
- XI. Las que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones encomendadas al Registro en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- La Comisión Interna de Evaluación se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez cada mes y en forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros cuando el número de solicitudes o cualquier otra circunstancia así lo amerite. Debiéndose publicar dicho calendario en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo 15.- Las convocatorias a reuniones de la Comisión Interna serán suscritas por el Presidente de la Comisión Interna de Evaluación, y se remitirán a los miembros de la Comisión Interna con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su celebración.

En dicha convocatoria se señalarán el lugar, fecha y hora previstos para la reunión y se anexarán el proyecto del acta de la sesión anterior, el orden del día que comprenderá los asuntos que se tratarán y la relación de las solicitudes que serán analizadas.

Artículo 16.- Si la sesión ordinaria convocada no pudiese celebrarse por falta de quórum, el Presidente convocará a una nueva sesión a celebrarse en un plazo no mayor a 15 días naturales, sin importar el número de miembros que asistan.

Para estos efectos, la convocatoria se realizará con un mínimo de tres días hábiles de anticipación de la fecha de celebración.

Artículo 17.- Cuando el Presidente de la Comisión Interna o cualquier integrante de la misma, considere necesaria la celebración de una reunión extraordinaria, el Presidente convocará a ésta con un mínimo de tres días hábiles de anticipación de la fecha de celebración.

Artículo 18.- La Comisión Interna de Evaluación sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros titulares o suplentes, de los cuales uno deberá ser el Presidente o su respectivo suplente; para los efectos de la suplencia del Presidente, ésta recaerá en el Secretario Técnico, de conformidad con la fracción XIII del artículo 11 de las presentes Reglas. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 19.- Las solicitudes que dictamine la Comisión Interna, serán las que se presenten y se den por recibidas de manera satisfactoria, hasta seis días hábiles anteriores a la sesión de que se trate, las solicitudes presentadas de manera posterior al término señalado se someterán ante la Comisión Interna en la sesión inmediata posterior.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACION, CLASIFICACION Y CERTIFICACION

Artículo 20.- La Comisión Interna de Evaluación, para las resoluciones que emita se auxiliará del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica de Evaluación, así como de opiniones de los predictaminadores de las áreas sustantivas, referidos en el numeral 21 de las Bases y en el artículo 13, fracción II de las presentes Reglas.

Dichas opiniones, de conformidad a lo establecido en el numeral 21 de las Bases de Organización y Funcionamiento, constituirán un predictamen, sujeto a la consideración y aprobación, en su caso, de la Comisión Interna.

Los predictaminadores de las áreas sustantivas, serán funcionarios adscritos al propio Consejo, y de manera específica de las Direcciones Adjuntas de: Ciencia, Tecnología, de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación, de Desarrollo Regional y Sectorial, de Formación de Científicos y Tecnólogos y de Servicios Jurídicos.

Artículo 21.- De la evaluación a las solicitudes de inscripción emitida por el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica y de los predictaminadores de las áreas sustantivas, se persiguen

dos objetivos concurrentes: primero constatar la veracidad de la información presentada por los beneficiarios del Registro, y segundo, identificar elementos de la calidad y nivel de desarrollo institucional de los beneficiarios.

Artículo 22. Tanto los miembros del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, y de los predictaminadores de las áreas sustantivas, se comprometen a entregar las evaluaciones y opiniones, respectivamente, en los formatos, términos y tiempos que la propia Comisión Interna determine, por conducto de su Presidente.

Artículo 23. Conforme al programa de trabajo y mecanismos que determine la Comisión Interna, a propuesta de su Presidente, los miembros del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, realizarán visitas de verificación a los beneficiarios del Registro, el procedimiento de visita no podrá determinarse como un procedimiento administrativo, requiriéndose para el efecto únicamente la autorización de la Comisión Interna por conducto de su Presidente, para la evaluación y la anuencia del visitado a permitir el acceso a sus instalaciones.

Las visitas de verificación que realizará el SINECY, de conformidad con lo establecido en el numeral 26 de las Bases de Organización y Funcionamiento, no podrá comprender aspectos adicionales a los contenidos en su formato de inscripción; y se regularán por lo establecido sobre estas visitas en el capítulo undécimo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Los resultados de estas visitas deberán ser informados a la Comisión Interna por conducto de su Presidente, en los formatos, términos y tiempos establecidos por la misma; para los efectos de las visitas, los solicitantes del Registro deberán brindar las facilidades necesarias al evaluador o predictaminador de las áreas sustantivas.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24.- Los becarios del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y los investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores no son susceptibles de estar inscritos en el Registro para poder optar por los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica.

El SIICYT, pondrá a disposición de los becarios del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología su incorporación al Registro Voluntario de Personas, Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas VIECYT, de acuerdo con la normatividad aplicable.

De igual forma, el SIICYT actualizará anualmente la información correspondiente a los investigadores miembros del SNI, en función de la base de datos que este último haya validado después de cada proceso de selección, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los lineamientos que convengan para tal efecto.

Artículo 25.- El objeto social de las personas morales interesadas en inscribirse en el Registro deberá incluir la realización de actividades científicas y/o tecnológicas de acuerdo a los numerales 7 y 14 de las Bases de Organización y Funcionamiento.

Asimismo, deberán declarar o comprobar, en su caso, que la investigación y desarrollo tecnológico que efectúan será para beneficio o aplicación en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Artículo 26.- El Registro podrá recibir solicitudes de registro de personas físicas o morales que realicen actividades de formación de recursos humanos especializados, siempre y cuando estén asociados a la investigación científica y tecnológica y cuyo objeto social sea compatible con las actividades de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica, tratándose de personas morales.

Artículo 27.- Las instituciones que debido a su constitución legal cuenten con subsedes, centros o institutos que de ellas dependan, deberán proporcionar en los formatos establecidos por la Comisión Interna, la información de cada uno de ellos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 de las Bases de Organización y Funcionamiento.

El Registro en estos casos, otorgará un índice identificador por cada una de estas instancias administrativas.

Artículo 28.- El Registro podrá consultar los antecedentes del propio Consejo, relativo a los apoyos y financiamiento a proyectos y personas físicas y morales, a fin de identificar los niveles de cumplimiento de dichos compromisos, de los interesados en inscribirse en el RENIECYT.

CAPITULO V INSCRIPCION Y ACTUALIZACION

Artículo 29.- Los solicitantes de inscripción en el Registro deberán manifestar de manera expresa el tipo de información que a su juicio deberá considerarse como confidencial y que la información enviada vía Internet o en medios magnéticos cuenta con la aprobación del solicitante como si se tratara de documentos suscritos de manera autógrafa.

Esta declaración se deberá realizar a través del refrendo que se realizará entre el CONACYT y los beneficiarios del Registro, de conformidad a lo establecido en el numeral 26 de las Bases de Organización y Funcionamiento.

Artículo 30.- Tanto los miembros del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica como los predictaminadores de las áreas sustantivas y los miembros de la Comisión Interna de Evaluación, con el propósito de guardar la confidencialidad, referida en las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro, suscribirán el convenio respectivo de confidencialidad, secresía y no conflicto de intereses.

Artículo 31.- Los solicitantes de inscripción en el Registro además de cumplir con lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables, deberán requisitar las solicitudes que al efecto emita la Comisión Interna, mismas que contendrán:

- I. Nombre, denominación o razón social del solicitante,
- II. Domicilio del solicitante,
- III. Nacionalidad del solicitante,
- IV. Registro Federal de Contribuyentes del solicitante,
- V. Clave Unica del Registro de Población del solicitante,
- VI. Instrumento legal de creación para el caso de personas morales,
- VII. Objeto social acorde con los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para el caso de personas morales,
- VIII. Estructura orgánica para el caso de personas morales,
- IX. Presupuesto global anual del ejercicio anterior para el caso de personas morales,
- X. Personal a cargo del solicitante para el caso de personas morales,
- XI. Monto de inversión o gasto en actividades científicas y tecnológicas,
- XII. Infraestructura,
- XIII. Actividades científicas y tecnológicas, con descripción de los proyectos,
- XIV. Líneas de investigación a desarrollar,
- XV. Programas de formación de recursos humanos para el caso de personas morales,
- XVI. Publicaciones y revistas,
- XVII. Productos obtenidos, y
- XVIII. Convenios de colaboración celebrados.

Artículo 32.- Los solicitantes de inscripción del Registro presentarán su solicitud dentro del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos del CONACYT. La sola presentación de la solicitud no implica la aceptación del Registro.

De existir alguna omisión o, en su caso, hacerse necesaria alguna aclaración, la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud requerirá al interesado para que subsane la omisión o manifieste lo que a su derecho

convenga; si no se hiciere este requerimiento el CONACYT no podrá rechazar la solicitud correspondiente por falta de información.

Artículo 33.- Las constancias de inscripción tendrán una vigencia indefinida, sujeta al cumplimiento de dos condiciones: la actualización anual de la información y los resultados favorables de las visitas aleatorias de verificación, en su caso.

Las personas físicas o morales inscritas en el Registro, contarán con un plazo que comprende del primer día hábil de enero al último día hábil de marzo de cada año, para actualizar su información ante el Registro de acuerdo a los mecanismos que la Comisión Interna defina. La actualización que se efectuará deberá contener como mínimo:

- Avance en el desarrollo de proyectos;
- Inversión en actividades científicas y tecnológicas;
- Capacidad científica y tecnológica (personal, infraestructura, convenios de colaboración, etc.).

El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación de la constancia de Registro.

Artículo 34.- Para la interpretación y cumplimiento de las presentes Reglas y lo no previsto en las mismas, la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos podrá resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración. El CONACYT podrá cancelar en cualquier tiempo la inscripción en el RENIECYT cuando se compruebe que los beneficiarios del Registro o sus representantes hayan presentado información falsa. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales y fiscales a las que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Reglas a las que se sujetará la integración y funcionamiento del Comité Interno de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de junio de 2000, así como las demás disposiciones de carácter administrativo que se opongan a las presentes Reglas.

ARTICULO TERCERO.- Las constancias de inscripción expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas, se resolverán en los términos de lo dispuesto por la normatividad vigente al momento de su inicio.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos podrá emitir criterios de aplicación de las presentes Reglas, oyendo la opinión de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

ARTICULO QUINTO.- Se modifica el calendario de sesiones ordinarias del Comité Interno de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas, ahora Comisión Interna de Evaluación, para el año 2002 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** en fechas 14 de enero y 1 de febrero de 2002, para considerar la celebración de reuniones ordinarias de manera mensual. Las fechas en las que sesionará esta Comisión Interna serán: miércoles 21 de agosto, miércoles 18 de septiembre, miércoles 23 de octubre, miércoles 13 de noviembre y miércoles 11 de diciembre.

México, D.F., a los doce días del mes de septiembre de dos mil dos.- El Director General, **Jaime Parada Avila.-** Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta Directiva por el que se aprueban las reformas a diversas disposiciones de las reglas para la Operación de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-0800/2002.

Lic. Benjamín González Roaro

Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a las reformas a diversas disposiciones de las Reglas para la Operación de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 28.1277.2002.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 108 y 157, fracción XV, incisos c) y f) de la Ley del ISSSTE, y con base en el acuerdo 2591.684.2002 de la Comisión Ejecutiva, aprueba las siguientes:

**REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS PARA LA OPERACION DE CREDITOS PARA VIVIENDA A LOS TRABAJADORES
DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE**

Artículo Único.- Se reforman las Séptima; Vigésima Cuarta; Vigésima Quinta; Vigésima Séptima; Vigésima Octava; Trigésima; Trigésima Primera; Trigésima Segunda; Trigésima Tercera; Trigésima Quinta; Trigésima Sexta; Trigésima Séptima y Trigésima Octava; de las Reglas para la Operación de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE, para quedar como a continuación se indica:

Séptima.- ...

...

a) ...;

b) El cónyuge, concubina o concubinario del "Trabajador" calificado, deberá ser titular de una subcuenta del fondo de la vivienda del "SAR", con una antigüedad mínima de dieciocho meses;

c) Se deroga;

d) ...;

e) ...; y

f) ...

...

Vigésimo cuarta.- El procedimiento para el otorgamiento de crédito para la vivienda, iniciará con el registro de la solicitud para participar en el "Sorteo" que realice el "Trabajador" ante las Delegaciones del "Instituto" o en las sucursales del "Mandatario" o por cualquier otro medio que garantice una ventanilla de recepción para el "Trabajador", individualmente o por conducto de sus representantes sindicales o legales, en el entendido de que el registro de una solicitud no es garantía de que el solicitante se haga acreedor al crédito, sino únicamente es un requisito para el inicio del trámite.

Para participar en el "Sorteo" únicamente bastará registrar la solicitud debidamente requisitada. En el supuesto de solicitar crédito mancomunado, los datos del cónyuge, concubina o concubinario deberán incluirse en la solicitud.

Los "Trabajadores" recibirán el comprobante correspondiente a la solicitud registrada en la Delegación del "Instituto" o la sucursal del "Mandatario" o por cualquier otro medio que garantice una ventanilla de recepción para el "Trabajador" en su caso, conteniendo el número de registro con el cual participarán en el "Sorteo" que realizará el "FOVISSSTE".

El "FOVISSSTE" podrá asumir directamente el procedimiento a que se refiere esta Regla para el registro y trámite de las solicitudes que presenten los "Trabajadores".

Vigésimo quinta.- ...:

a) ...;

b) El número de familiares derechohabientes del "Trabajador" conforme a lo dispuesto por el artículo 5o. fracción V de la "Ley"; y

c) Se deroga;

d) Se deroga;

e) ...

....

Vigésimo séptima.- Cuando el número de puntos acumulados por el "Trabajador", de conformidad con los criterios señalados en la Regla Vigésimo quinta, sea igual o superior a la puntuación mínima establecida por la "Comisión Ejecutiva" para la entidad federativa de que se trate, podrá hacer efectivo el crédito que hubiera obtenido como resultado del "Sorteo".

Se deroga el segundo párrafo.

Vigésimo octava.-

El Certificado de Crédito en el que se haga constar la procedencia de otorgar el crédito al "Trabajador" con cargo a los recursos del "FOVISSSTE", tendrá el carácter de asignación formal del mismo y deberá contener los siguientes datos:

a) ...;

b) El plazo para ejercer dicho crédito;

c) ...;

d) ..., y

e)

El Certificado de Crédito a que se refiere esta Regla tendrá el carácter de personal e intransferible. Al término del plazo en él establecido, sin haberse ejercido el crédito autorizado, se cancelará el certificado correspondiente, y el "Trabajador" podrá iniciar nuevamente el trámite para la obtención de un crédito.

...

...

...:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

Trigésima.- El "Trabajador" que hubiera sido seleccionado como acreditable con base en el "Sorteo", deberá acudir en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la publicación

a la que se refiere la Regla Vigésimo octava, ante la Delegación del "Instituto", la sucursal del "Mandatario" o cualquier otro medio que garantice una ventanilla de recepción para el "Trabajador" en su caso, a fin de obtener su Certificado de Crédito.

El "Trabajador", personalmente o por conducto de su representante sindical o legal, deberá entregar la siguiente documentación:

a) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma.

b) Comprobante de domicilio.

c) Talón de pago correspondiente a la quincena inmediata anterior.

La documentación se entregará en original y copia simple. El original le será devuelto al "Trabajador" o a su representante sindical o legal, en su caso, y la copia quedará en poder de la Delegación del "Instituto", la sucursal del "Mandatario" o cualquier otro medio que garantice una ventanilla de recepción para el "Trabajador" en su caso.

De no proporcionar la documentación completa, o en caso de que la misma no concuerde con la información proporcionada por el "Trabajador" en la solicitud, ésta será cancelada.

La Delegación del "Instituto", la sucursal del "Mandatario" o cualquier otro medio que garantice una ventanilla de recepción para el "Trabajador" en su caso, entregará al "Trabajador" personalmente o, en su caso, por conducto de su representante sindical o legal, el Certificado de Crédito y la documentación original señalada en los párrafos anteriores.

El representante sindical o legal tiene la obligación de entregar el Certificado de Crédito y la referida documentación al "Trabajador" que solicitó su intervención. La Delegación del "Instituto", la sucursal del "Mandatario" o cualquier otro medio que garantice una ventanilla de recepción para el "Trabajador" en su caso, no asumirá ninguna responsabilidad sobre esta gestión del representante sindical o legal.

Trigésima primera.- Una vez elegida la vivienda que se adapte mejor a sus necesidades y presupuesto familiar, el "Trabajador" personalmente o por conducto de su representante sindical o legal, deberá presentar ante las Delegaciones del "Instituto" o en las sucursales del "Mandatario", además del Certificado de Crédito original, la siguiente documentación:

- a) Talón de pago de la última quincena cobrada;
- b) Estado de cuenta de la subcuenta del fondo de la vivienda, de la cuenta individual del "SAR";
- c) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma;
- d) Comprobante de domicilio;
- e) Se deroga;
- f) Constancia de servicios que acredite la antigüedad de aportaciones al "FOVISSSTE". Sólo en caso de que la antigüedad sea inferior a 20 meses, deberá incluir un documento que compruebe la existencia de familiares derechohabientes; y
- g) Clave Unica del Registro de Población.

En el supuesto de haber solicitado crédito mancomunado, el cónyuge, concubina o concubinario deberá presentar la documentación señalada en los incisos a), b), c), f) y g) de esta Regla, así como Copia certificada del acta de matrimonio o, en su caso, fe de hechos ante Notario Público que certifique el concubinato de los "Trabajadores".

La documentación se entregará en original y copia simple. El original le será devuelto al "Trabajador" o a su representante sindical o legal, en su caso, y la copia quedará en poder de la Delegación del "Instituto" o de la sucursal del "Mandatario". Sólo en el caso del Certificado de Crédito la copia le será devuelta al "Trabajador" y el original estará en poder de la Delegación del "Instituto" o de la sucursal del "Mandatario".

La Delegación del "Instituto", o la sucursal del "Mandatario", entregará al "Trabajador" personalmente o, en su caso, por conducto de su representante sindical o legal, la documentación original señalada en los párrafos anteriores.

El representante sindical o legal tiene la obligación de entregar la referida documentación al "Trabajador" que solicitó su intervención. La Delegación del "Instituto" o la sucursal del "Mandatario", no asumirá ninguna responsabilidad sobre esta gestión del representante sindical o legal.

Trigésima segunda.- En el caso de crédito para adquisición de vivienda, es requisito indispensable que el "Trabajador" presente, además de la documentación señalada en la Regla Trigésima primera, un avalúo del inmueble emitido por institución autorizada.

- a) Se deroga.

b) Se deroga.

Tratándose de "Paquetes de Vivienda" registrados ante el "FOVISSSTE", únicamente bastará la aceptación realizada por el "Trabajador" en su solicitud.

El "Trabajador" deberá reunir los requisitos y realizar los trámites legalmente aplicables para la formalización del contrato de compraventa correspondiente.

Trigésimo tercera.- En el caso de crédito para redención de pasivos, es requisito indispensable que el "Trabajador" presente, además de la documentación señalada en la Regla Trigésima primera, lo siguiente:

a) ...; y

b) ...

Trigésimo cuarta.- En el caso de crédito para construcción de vivienda, es requisito indispensable que el "Trabajador" presente, además de la documentación señalada en la Regla Trigésima primera, lo siguiente:

a) ...:

1. ...;

2. ...; y

3. ...

b) ...

Trigésimo quinta.- En el caso de crédito para ampliación de vivienda, es requisito indispensable que el "Trabajador" presente, además de la documentación señalada en la Regla Trigésima primera, lo siguiente:

1. ...;

2. ...;

3. ...; y

4. ...

Trigésimo sexta.- En el caso de crédito para reparación o mejoramiento de vivienda, es requisito indispensable que el "Trabajador" presente, además de la documentación señalada en la Regla Trigésima primera, lo siguiente:

1. ...;

2. ...; y

3.

Trigésimo séptima.- En el caso de crédito para el pago del enganche de la vivienda de interés social que pretende adquirir sin recursos del "FOVISSSTE", es requisito indispensable que el "Trabajador" presente, además de la documentación señalada en la Regla Trigésima primera, lo siguiente:

1. ...;

2. ...; y

3. ...

Trigésimo octava.- En el caso de crédito para el pago de los gastos de escrituración de vivienda de interés social que pretende adquirir sin recursos del "FOVISSSTE", es requisito indispensable que el "Trabajador" presente, además de la documentación señalada en la Regla Trigésima primera, lo siguiente:

1. ...;

2. ...;

3. ...; y

4. ...

TRANSITORIAS

Primera.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segunda.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo les serán aplicables en lo conducente a los créditos para vivienda que, como parte del Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado, se hubieran tramitado con anterioridad a su entrada en vigor."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

México, D.F., a 24 de octubre de 2002.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 171426)

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

NEGROMOR, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

(EN LIQUIDACION)

Activo

Circulante

Caja y bancos \$5,314

Suma de activo \$5,314

Pasivo

Circulante

Acreedores diversos \$11,214

Capital contable

Capital social \$ 50,000

Pérdidas por liquidación (\$55,900)

Suma pasivo y capital \$5,314

México, D.F., a 4 de noviembre de 2002.

Liquidador

Moisés Alvarez Olivares

Rúbrica.

(R.- 170176)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.****EDICTO**

Construcciones Tramar, S.A. de C.V., a través de quien resulte ser su legal representante, Antonio Martínez Fernández, Silvia Judith Figueroa Cano de Martínez y Mariel Castro Rodríguez.

Terceros perjudicados.

En los autos del juicio de amparo número 265/2002, promovido por la quejosa Banco Nacional de México, S.A. a través de su apoderada legal licenciada María Liliam Hidalgo Ceballos. El ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, ordenó emplazarlos por medio de edictos por desconocerse sus domicilios, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, **Excélsior** y **Diario del Istmo**, así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene. Haciéndole saber que se han señalado las once horas del veintiséis de noviembre de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional.

Coatzacoalcos, Ver., a 2 de octubre de 2002.

El C. Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Adolfo Pereyra Payro

Rúbrica.

(R.- 170636)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario Número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 284,653 de fecha 29 de octubre de 2002 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Jorge Ignacio Manzano Alba.

Don Federico Manzano López, don Rodrigo Manzano López, doña Lourdes Manzano López y doña María de Lourdes López Sánchez viuda de Manzano, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptaron la herencia y el legado dejados a su favor y los dos primeros aceptaron el cargo de albaceas mancomunados que les fue confiero, el cual protestaron desempeñar fielmente y manifestaron que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2002.

Notario No. 207

Lic. G. Schila Olivera González

Rúbrica.

(R.- 170675)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,436 de fecha 13 de noviembre del año 2002, ante mí, los señores Mercedes Guadalupe García Urrieta, José Augusto Gastón García Urrieta, José Arnoldo Pío García Urrieta, María Adela Ruth Mayola García Urrieta, José Manuel Guillermo García Urrieta, Rogelio Gerzayn Cipriano García y de Urrieta y José Leopoldo García Urrieta, aceptaron la herencia en la sucesión intestamentaria de la señora Ana María Urrieta Cid de León, y el señor José Augusto Gastón García Urrieta, aceptó el nombramiento de albacea en dicha sucesión.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2002.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 170681)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,437 de fecha 13 de noviembre del año 2002, ante mí, los señores Mercedes Guadalupe García Urrieta, Augusto Gastón García Urrieta, Arnoldo Pío García Urrieta, Ruth Mayola García Urrieta, Guillermo Manuel García Urrieta, Rogelio Gerzain García Urrieta y José Leopoldo García Urrieta, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria del señor Pioquinto García Portilla, y el señor Augusto Gastón García Urrieta, aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2002.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 170682)

FINESS, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION****AL 31 DE OCTUBRE DE 2002****Activo**

Caja y bancos	132,648
Saldos a favor	<u>425</u>
Suma activo	133,073
Capital contable	
Capital social	50,000
Reserva legal	10,000
Resultado del ejercicio	37
Resultado de ejercicios Ant.	<u>73,036</u>
Suma capital	133,073

México, D.F., a 31 de octubre de 2002.

Liquidador

Olivia Gómez Mendoza

Rubrica.

(R.- 170852)

URBAN CAFE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

Activo

Circulante

Fondo fijo de caja 1,742.91

Pagos anticipados 39.46Suma el activo 1,782.37

Pasivo a corto plazo

Acreedores diversos 15,170.69Suma pasivo 15,170.69

Capital contable

Capital social 60,000.00

Resultado de ejercicios anteriores (73,388.32)Suma capital contable (13,388.32)Suma pasivo y capital 1,782.37

México, D.F., a 31 de octubre de 2002.

Liquidador

Jacobo Cherem Harari

Rúbrica.

(R.- 171228)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Tercero perjudicado Punto San Marco, S.A.

En los autos del juicio de amparo 396/2002, promovido por Seguros Monterrey Aetna, S.A., por conducto de su apoderado Francisco de Jesús Reyes Aguilar, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda el trece de mayo de dos mil dos, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Punto San Marco, S.A., sin que hasta la fecha se haya podido realizar dicho emplazamiento, por tanto con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio al citado tercero perjudicado, en cumplimiento al proveído de dieciséis de julio del año en curso (foja 589), haciéndole saber que puede apersonarse al presente juicio de amparo, personalmente o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías que nos ocupa.

México, D.F., a 22 de julio de 2002.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Luis Cervantes Cervantes

Rúbrica.

(R.- 171244)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría De contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras

Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Coordinación Técnica y de Sanciones

Oficio UNAOPSPF/309/DS/ /2002.

Expediente DS/68-4/2000.

NOTIFICACION POR EDICTO

Brivaco, S.A de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; publicado en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994 y sus reformas; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; 1, 2, y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001; Primero fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento interior de la misma, divulgado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2001 y sus reformas; se le notifica a usted, el inicio de procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 46, primer párrafo, 50 y 60 fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, por causas imputables a ella misma, no formalizó el contrato número RS-41-280-0-2028, correspondiente a las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 15, 16, 17, 29, 30, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 46, 51 y 57, dentro del término establecido para tal efecto, mismo que le adjudicó el Colegio de Bachilleres a través del Departamento de Compras, durante su participación en la Licitación Pública Internacional número 18575055-012-00, para la adquisición de conexiones de acero al carbón, con lo cual probablemente infringió lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 46 de la ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apocibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.

Guillermo Haro Bélchez.

Rúbrica.

(R.- 171278)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos relativos al Juicio de Quiebra de Radio Uno, S.A. y otros, expediente 41/98, por sentencia de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dos, el C. Juez Decreto la Quiebra de la empresa en cita por lo que se ordena en el resolutivo sexto a convocar a los presuntos acreedores para que en el término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación, presenten sus créditos para examen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16, 220, 221 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Emilia Quijada Hernández

Rúbrica.

(R.- 171305)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos relativos al Juicio de Quiebra de la B Grande FM, S.A. y otros, expediente 41/98, por sentencia de fecha seis de noviembre de dos mil dos, el C. Juez decreto la quiebra de la empresa en cita por lo que se ordena en el resolutivo sexto a convocar a los presuntos acreedores para que en el término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación, presenten sus créditos para examen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16, 220, 221 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos. para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Emilia Quijada Hernández

Rúbrica.

(R.- 171310)

**GRUPO DERMET, S.A. DE C.V.
PROVE-QUIM-PROQUIBA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Por resolución adoptada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día 28 de noviembre de 2002, por las empresas Grupo Dermet, S.A. de C.V. (Grupo Dermet) y Prove-Quim-Proquiba, S.A. de C.V. (Provequimproquiba), se acordó que Grupo Dermet, con el carácter de sociedad fusionante y que seguirá operando legalmente, se fusione con Provequimproquiba, la que tendrá el carácter de sociedad fusionada y que desaparecerá legalmente, con motivo de la fusión. En consecuencia, en dichas asambleas fueron adoptados también los siguientes acuerdos:

1.- La fusión de Grupo Dermet, como sociedad fusionante, con Provequimproquiba, como sociedad fusionada, se lleva a cabo con base en los Balances Generales de ambas sociedades al 31 de octubre de 2002.

2.- Grupo Dermet acepta y adquiere, la totalidad de los activos y pasivos de Provequimproquiba.

3.- Grupo Dermet, como consecuencia de la fusión y de la aceptación de la totalidad de los activos y pasivos de Provequimproquiba, aumenta su capital social en su parte variable, en la cantidad de \$75,003,000.00 M.N., mediante la emisión de 75,003,000 acciones serie B nominativas, ordinarias y con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, mismas que se canjearán a los accionistas de Provequimproquiba, proporcionalmente a su participación accionaria y contra entrega de los títulos representativos de las acciones que integran el capital social de Provequimproquiba.

4.- Grupo Dermet como consecuencia de la fusión y de la aceptación de la totalidad de los activos y pasivos de Provequimproquiba, se subroga en todos sus derechos y garantías de privilegios, derivadas de los contratos, negociaciones y operaciones en las que figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, asumiendo igualmente, todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, obligándose a cumplir con ellas en sus términos.

5.- La fusión tendrá efecto entre las partes el día 1 de diciembre de 2002 y frente a terceros tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la fusionante y fusionada respectivamente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los Balances Generales de Grupo Dermet y Provequimproquiba al 31 de octubre de 2002.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2002.

Delegado Especial de las Asambleas

C.P. Carlos A. Cano Gratecat

Rúbrica.

**GRUPO DERMET, S.A. DE C.V.
PROVE-QUIM-PROQUIBA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002
(cifras en miles de pesos)**

	Grupo Dermet	Prove-Quim Proquiba	Balance fusión
Activo			
Efectivo e inversiones en valores	6,651	186	6,837
Clientes	303,002	4,105	307,107
Compañías afiliadas y tenedora	161,191	60,802	221,993
Deudores diversos	12,735	9,891	22,626
Impuestos por recuperar	8,476	10,608	19,084
Inventarios	115,158	40,664	155,822
Total circulante	607,213	126,256	733,469
Gastos de instalación y otros activos	18,943	334	19,277
Total activo	626,156	126,590	752,746
Pasivo			
Préstamos bancarios a corto PLAZO	10,064	-	10,064
Proveedores	253,954	4,169	258,123
Acreedores diversos	6,837	214	7,051
Impuestos por pagar	1,864	-	1,864
Total pasivo circulante	272,719	4,383	277,102

Préstamos bancarios a largo plazo	356,778	-	356,778
Impuesto Sobre la Renta diferido	11,659	13,036	24,695
Total pasivo	641,156	17,419	658,575
Capital contable			
Capital social nominal	32,119	75,003	107,122
Capital social actualizado	16,852	8,973	25,825
Utilidades acumuladas	6,540	103,188	109,728
Pérdida del ejercicio	(39,192)	(12,194)	(51,386)
Efecto de impuesto diferido	(8,906)	(21,375)	(30,281)
Insuficiencia en actualización de	(22,413)	(44,424)	(66,837)
Total capital contable	(15,000)	109,171	94,171
Total pasivo + capital	626,156	126,590	752,746

28 de noviembre de 2002.

Delegado de la Asambleas

C.P. Carlos A. Cano Gratecat

Rúbrica.

(R.- 171371)

MARTEX, S.A. DE C.V.
Y ARRENDAMIENTOS DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades aludidas, celebradas respectivamente, el día 31 octubre de 2002, a las 14:00 y 12:00 horas, respectivamente, se acordó fusionar a dichas sociedades, la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, por lo que, como consecuencia de la fusión por incorporación de Arrendamientos Diversificados, S.A. de C.V., (sociedad fusionada) en y con Martex, S.A. de C.V., (sociedad fusionante) dejara de existir a partir del 1 de noviembre de 2002

En dichas Asambleas de las sociedades antes señaladas se acordó que la fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

BASES DE FUSION

1.- Entre las partes, la fusión surtirá efectos el 31 de octubre de 2002 y ante terceros surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades, con efectos retroactivos al 31 de octubre de 2002.

2.- Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el numeral que antecede, las sociedades fusionadas han obtenido de la mayoría de sus acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y por aquellos que no lo han hecho, las sociedades a través de sus representantes legales se obligaron al pago inmediato de los créditos a su cargo y favor de aquellos acreedores que a partir del 1 de noviembre de 2002, manifiesten expresamente su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente; por lo que no es necesario publicar el sistema para la extinción de pasivos.

Sin embargo, en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, como sociedad fusionante, que ha asumido las deudas a cargo de Arrendamientos Diversificados, S.A. de C.V., se ha obligado a obtener el consentimiento de los acreedores de las sociedades fusionadas y pagar dichas obligaciones en sus términos, condiciones y plazos con arreglo a los cuales fueron originalmente contraídas y, en su caso, al pago inmediato de los créditos en favor de los acreedores de Arrendamientos Diversificados, S.A. de C.V. y de sus propios acreedores, que a partir del 1 de noviembre de 2002, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.

3.- Todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general, todo el patrimonio de Arrendamientos Diversificados, S.A. de C.V., sociedad fusionada, a título universal, sin reserva ni limitación alguna, se transmitieron al valor que tenían en sus libros al 31 de octubre de 2002.

4.- Al haber surtido efectos la fusión entre las partes, el 1 de noviembre de 2002, el capital social de Martex, S.A. de C.V. se incrementó en \$50,000.00 (cincuenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$988,600.00 (novecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), representado por 988,600, acciones ordinarias, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), íntegramente suscritas y pagadas. Dicho aumento estará representado con la emisión de acciones de la porción variable, a razón de 1 (una) acción de Martex, S.A. de C.V., por cada 1 (una) acción de Arrendamientos Diversificados, S.A. de C.V., que se entregarán a los accionistas, en la proporción que les correspondía de acuerdo con la participación en el capital social que tienen en estas últimas.

5.- Para dar cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 223 y 225 de La Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión celebrado por las sociedades señaladas se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades y se publicará este resumen en el **Diario Oficial de la Federación**, junto con los balances Generales de las sociedades con números al 31 de octubre de 2002.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2002.
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas
Lic. Raúl Maza García
Rúbrica.
BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

ARRENDAMIENTOS DIVERSIFICADOS, S.A. DE C.V.

Activo circulante

Efectivo e inversiones temporales

Cuentas por cobrar

144,467.99

1'491,200

Impuestos anticipados	109,415
Intercompañías	<u>2,201</u>
Total circulante	1'747,284
Activo fijo neto	<u>1'069,243</u>
Suma del activo	<u>2'816,527</u>
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	335,074
Impuestos por pagar	<u>140,029</u>
Total pasivo circulante	475,103
Capital	
Capital social	50,000
Actualización de capital y utilidades	19'534,421
Resultados de ejercicios anteriores	1'235,877
Exceso e insuficiencia en la Act. del capital	-18'826,907
Resultado del ejercicio	<u>348,032</u>
Total capital	2'341,424
Suma pasivo más capital	<u>2'816,527</u>

Lic. Raúl Maza García

Delegado Especial

MARTEX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	434,796
Cuentas y documentos por cobrar	2'012,466
Impuestos anticipados	3'482,767
Almacén	<u>339,119</u>
Total circulante	6'269,148
Activo fijo neto	170,823
Pagos anticipados	<u>196,742</u>
Suma del activo	<u>6'636,713</u>
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	1'436,980
Intercompañías	1'484,910
Impuestos por pagar	<u>3'048,433</u>
Total pasivo circulante	5'970,323
Capital	
Capital social	938,600
Actualización de capital y utilidades acumuladas	3'342,026
Resultados de ejercicios anteriores	-44,208
Efecto inicial Boletín D-4	-6,233
Exceso e insuficiencia en la Act. del capital	-3'451,534
Resultado del ejercicio	<u>-112,261</u>
Total capital	666,390
Suma pasivo más capital	<u>6'636,713</u>

Delegado Especial

Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

(R.- 171390)

RADIANT TELEFONIA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula novena de los estatutos sociales de la sociedad, por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 9:00 horas del día 19 de diciembre de 2002, en el domicilio social de la misma, en la calle de Montes Urales número 632, 3er piso, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y en su caso, aprobación de un aumento a la parte variable del capital social de la sociedad y asuntos relacionados con dicho aumento.

II. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

Gonzalo Vargas Ateca

Rúbrica.

(R.- 171393)

**CORPORACION QUAN, S.A. DE C.V. Y
SERVICIOS CORPORATIVOS QUAN, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades aludidas, celebradas respectivamente, el día 31 octubre de 2002, a las 9:00 y 15:00 horas, respectivamente, se acordó fusionar a dichas sociedades, la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, por lo que, como consecuencia de la fusión por incorporación de Servicios Corporativos Quan, S.A. de C.V., en y con Corporación Quan, S.A. de C.V., dejara de existir a partir del 1 de noviembre de 2002

En dichas Asambleas de las sociedades antes señaladas se acordó que la fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

BASES DE FUSION

1.- Entre las partes, la fusión surtirá efectos el 31 de octubre de 2002 y ante terceros surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades, con efectos retroactivos al 31 de octubre de 2002.

2.- Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el numeral que antecede, las sociedades fusionadas han obtenido de la mayoría de sus acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y por aquellos que no lo han hecho, las sociedades a través de sus representantes legales se obligaron al pago inmediato de los créditos a su cargo y favor de aquellos acreedores que a partir del 1 de noviembre de 2002, manifiesten expresamente su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente; por lo que no es necesario publicar el sistema para la extinción de pasivos.

Sin embargo, en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, como sociedad fusionante, que ha asumido las deudas a cargo de Servicios Corporativos Quan, S.A. de C.V., se ha obligado a obtener el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionada y pagar dichas obligaciones en sus términos, condiciones y plazos con arreglo a los cuales fueron originalmente contraídas y, en su caso, al pago inmediato de los créditos en favor de los acreedores de Servicios Corporativos Quan, S.A. de C.V. y de sus propios acreedores, que a partir del 1 de noviembre de 2002, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.

3.- Todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general, todo el patrimonio de Servicios Corporativos Quan, S.A. de C.V., sociedad fusionada, a título universal, sin reserva ni limitación alguna, se transmitieron al valor que tenían en sus libros al 31 de octubre de 2002.

4.- Al haber surtido efectos la fusión entre las partes, el 1 de noviembre de 2002, el capital social de Corporación Quan, S.A. de C.V. se incrementó en 1.00 (una acción), y el valor teórico en \$25.00 para quedar en la cantidad de \$154'339,556.00 (ciento cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), representado por 100'000,001, acciones ordinarias, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Dicho aumento estará representado con la emisión de acciones de la porción variable, a razón de 1 (una) acción de Corporación Quan, S.A. de C.V., por cada 1 (una) acción de Servicios Corporativos Quan, S.A. de C.V., que se entregarán a los accionistas, en la proporción que les correspondía de acuerdo con la participación en el capital social que tienen en estas últimas.

5.- Para dar cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 223 y 225 de La Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión celebrado por las sociedades señaladas se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades y se publicará este resumen en el **Diario Oficial de la Federación**, junto con los balances generales de las sociedades con números al 31 de octubre de 2002.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2002.
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas
Lic. Raúl Maza García
Rúbrica.
SERVICIOS CORPORATIVOS QUAN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

Activo circulante

Efectivo e inversiones temporales

2'182,577

Cuentas por cobrar	382,636
Intercompañías	<u>15'041,782</u>
Total circulante	17'606,995
Activo fijo neto	26'304,363
Pagos anticipados	<u>745,326</u>
Suma del activo	<u>44'656,684</u>
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	21,015
Impuestos por pagar	2'387,248
Impuestos diferidos (boletín d-4)	<u>9'790,168</u>
Total pasivo circulante	12'198,431
Capital	
Capital social	13'450,000
Actualización de capital y utilidades acumuladas	10'656,128
Resultados de ejercicios anteriores	18'100,713
Efecto inicial Boletín d-4	-10'980,999
Resultado del ejercicio	<u>1'232,411</u>
Total capital	32'458,253
Suma pasivo más capital	<u>44'656,684</u>

Delegado Especial
Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

CORPORACION QUAN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	297'489,741
Cuentas y documentos por cobrar	15'300,225
Impuestos diferidos (Boletín D-4)	23'442,364
I.V.A. acreditable	<u>2'473,485</u>
Total circulante	338'705,815
Inversiones en afiliadas	512'094,373
Activo fijo neto	<u>87'400,336</u>
Suma del activo	<u>938'200,524</u>
Pasivo	
Cuentas por pagar	29'972,169
Impuestos por pagar	2'546,579
Otros pasivos	<u>58'150,306</u>
Suma pasivos	90'669,054
Capital	
Capital social	154'339,531
Actualización de capital y utilidades	420'588,795
Resultados de ejercicios anteriores	119'433,709
Primas y reserva legal	72'639,688
Resultado del ejercicio	53'702,971
Efecto inicial del Boletín D-4	<u>26'826,776</u>
Total capital	847'531,470
Suma pasivo mas capital	<u>938'200,524</u>

Delegado Especial
Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

(R.- 171394)

FONDO BBVA BANCOMER INDIZADO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE
Y FOBUR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE
AVISO DE FUSION

En atención a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Fondo BBVA Bancomer Indizado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable, en lo sucesivo la fusionante, y de Fobur, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable, en lo sucesivo la fusionada, celebradas el 26 de marzo de 2002, se acordó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo la primera de ellas como la fusionante y desapareciendo la segunda como la fusionada. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERA.- Sirvieron como base para la fusión: **(i)** las cifras de los estados financieros de las citadas sociedades al 31 de diciembre de 2001, mismos que fueron debidamente aprobados por las asambleas generales ordinarias de accionistas de la fusionante y de la fusionada, celebradas el 25 y 26 de marzo de 2002 y; **(ii)** complementados con los estados financieros de ambas sociedades al 28 de febrero de 2002. Los acuerdos de fusión, quedaron debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., el 8 de octubre de 2002.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión, la totalidad del patrimonio de la fusionada, incluyendo todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, sin reserva ni limitación alguna, pasaron a título universal a formar parte del patrimonio de la fusionante, al valor que dicho patrimonio tenía en los estados financieros de la fusionada al surtir efectos la fusión entre las partes, al cierre de operaciones del día 31 de julio de 2002 y antes del inicio de operaciones del día 1 de agosto de 2002.

En consecuencia, la fusionante quedó subrogada a título universal en todos los activos, derechos y pasivos, y asumió todas las obligaciones y responsabilidades de la fusionada la cual se extinguió jurídicamente, cancelándose en consecuencia las acciones en que se dividió su capital social, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a su domicilio social.

TERCERA.- Como resultado de la fusión, la fusionante canceló 700'744,043 acciones de la serie B que se encontraban en Tesorería como capital no suscrito, y en el mismo acto y en forma simultánea aumentó su capital social en su parte variable, en la cantidad de \$12,007'440,430.00 M.N. (doce mil siete millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), para que sumado a los \$492'559,570.00 M.N. (cuatrocientos noventa y dos millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), que conformaban su capital social pagado, se llegara a un nuevo capital social de \$12,500'000,000.00 M.N. (doce mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), que quedó representado por 1,250'000,000 de acciones, ordinarias nominativas y con valor nominal de \$10.00 M.N. (diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una, de las cuales 100,000 acciones correspondieron a la serie A íntegramente suscritas y pagadas y 49'155,957 acciones a la serie B íntegramente suscritas y pagadas, emitiéndose 1,200'744,043 acciones de la Serie B quedando éstas en Tesorería como capital no suscrito de la fusionante.

CUARTA.- De las acciones de tesorería a que se refiere el párrafo anterior, fueron puestas en circulación 26'599,834 acciones mismas que se entregaron libres de pago a los accionistas de la fusionada, en proporción a su tenencia accionaria en dicha sociedad, precisamente en la proporción que resultó de dividir el valor de mercado por acción de la fusionada entre el valor de mercado por acción de la fusionante. Para tales efectos, el factor de canje se determinó tomando en cuenta el resultado que se obtuvo de las acciones de la fusionante y de la fusionada al cierre de operaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., al 31 de julio de 2002, esto es, los accionistas de la fusionada, recibieron 0.207611 acciones de la fusionante por cada una de las acciones de que eran tenedores en la fusionada. El canje se efectuó al inicio de operaciones del 1 de agosto de 2002. Asimismo, se aprobó que las fracciones producto de la conversión antes citada, cuyo importe no hubiese sido suficiente para el pago de una acción de la fusionante, fueran pagadas en efectivo a los accionistas de la fusionada.

QUINTA.- Los accionistas de la fusionada, propietarios de acciones de la serie A, expresaron su consentimiento, a través de sus representantes, para que con motivo del canje de las acciones que les correspondió como consecuencia de la mencionada fusión, les fueran entregadas libres de pago, acciones de la serie B de la fusionante, de conformidad con la mecánica antes mencionada y que se contiene en el convenio de fusión respectivo.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2002.
Secretario del Consejo de Administración
y Delegado Especial de las Asambleas Generales
Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Fusionante
y de la Sociedad Fusionada
Lic. José Arturo Sedas Valencia
Rúbrica.

FONDO BBVA BANCOMER INDIZADO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE
(ANTES FONDO ACCIONARIO INDIZADO,
BANCOMER, GFBVIND, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSION COMUN)

ESTADOS DE CONTABILIDAD Y DE RESULTADOS**(cifras al 31 de diciembre de 2001)****Activo**

Disponibilidades	
Bancos	<u>9,695</u>
Inversiones en valores	
Títulos para negociar	801,703,098
Títulos recibidos en reporto	<u>7,981,626</u>
	<u>809,684,724</u>

Cuentas por cobrar	
Deudores diversos	<u>1,823,602</u>
Otros activos	
Gastos anticipados	<u>58,801</u>
Total activo	<u>811,576,822</u>

Pasivo

Otras cuentas por pagar	
Impuesto Sobre la Renta por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas	
Por pagar	<u>3,763,538</u>
Total pasivo	<u>3,763,538</u>

Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	102,198,942
Prima en venta de acciones	<u>582,156,893</u>
Total capital contribuido	<u>684,355,835</u>

Capital ganado	
Resultado de ejercicios anteriores	39,985,404
Resultado neto	<u>83,472,045</u>
Total capital ganado	<u>123,457,449</u>
Total capital contable	<u>807,813,284</u>
Total pasivo y capital	<u>811,576,822</u>

Ingresos	
Resultado por valuación a valor razonable \$	53,688,293
Resultado por compraventa	60,216,482
Ingresos por intereses	369,308
Otros productos	1,572
Ingresos totales	<u>114,275,655</u>

Egresos	
Servicios administrativos, de Oper. y Dist.	
Pagados a la Soc. operadora	26,247,747
Honorarios	60,291
Suscripciones y cuotas	53,436
Gastos de promoción	32,295
Cuotas de Inspección	263,106

Impuestos y derechos	4,146,355
Comisiones y situaciones bancarias	380
Egresos totales	<u>30,803,610</u>
Utilidad (pérdida) bruta	<u>83,472,045</u>
Resultado por operaciones	
Continuas	<u>83,472,045</u>
Resultado neto	<u>83,472,045</u>
Cuentas de orden	
Capital social autorizado	200,000,000
Acciones emitidas	100,000,000
Bienes en depósito, custodia o administración	801,703,098
Títulos recibidos en reporto	7,981,626

La valuadora de la sociedad de inversión valuó la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado el activo neto, fijándose el precio de las acciones con valor nominal de \$2.000000 en \$15.808643

Los presentes estados financieros se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 primer párrafo, 36, 38 y 39 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Sociedades de Inversión de observancia general y obligatoria aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada y todos los ingresos y egresos derivados de dichas operaciones por el periodo señalado, los cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas practicas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados financieros fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director de la Sociedad de Inversión Por la Operadora / Administradora

Lic. Jorge T. Sigg Calderón

C.P. Víctor Vergara Valderrábano

Rúbrica.

Rúbrica.

FONDO BBVA BANCOMER INDIZADO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE

(ANTES FONDO ACCIONARIO INDIZADO

BANCOMER, GFBVIND, S.A. DE C.V.,

SOCIEDAD DE INVERSION COMUN)

ESTADOS DE CONTABILIDAD Y DE RESULTADOS

(cifras al 28 de febrero de 2002)

Activo

Disponibilidades

Bancos

9,695

Inversiones en valores

Títulos para negociar

857,831,602

Títulos recibidos en reporto

14,001,344

871,832,946

Cuentas por cobrar

Deudores diversos

2,113,099

Otros activos

Gastos anticipados

870,986

Total activo

874,826,726

Pasivo

Otras cuentas por pagar

Impuesto sobre la renta por pagar

Acreedores diversos y otras cuentas

por pagar

3,211,367

Total pasivo

3,211,367

Capital contable

Capital contribuido

Capital social

524,613,170

Prima en venta de acciones	<u>304,729,319</u>
Total capital contribuido	<u>829,342,489</u>
Capital ganado	
Resultado de ejercicios anteriores	
Resultado neto	<u>42,272,871</u>
Total capital ganado	<u>42,272,871</u>
Total capital contable	<u>871,615,360</u>
Total pasivo y capital	<u>874,826,726</u>
Ingresos	
Resultado por valuación a valor razonable	\$ 45,271,072
Resultado por compraventa	1,500,363
Ingresos por intereses	157,665
Ingresos totales	<u>46,929,100</u>
Egresos	
Servicios administrativos, de Oper. y Dist.	
Pagados a la Soc. operadora	3,985,567
Honorarios	30,054
Suscripciones y cuotas	7,511
Cuotas de inspección	8,802
Impuestos y derechos	624,295
Egresos totales	<u>4,656,229</u>
Utilidad (pérdida) bruta	<u>42,272,871</u>
Resultado por operaciones	
Continuas	<u>42,272,871</u>
Resultado neto	<u>42,272,871</u>
Cuentas de orden	
Capital social autorizado	1,000,000,000
Acciones emitidas	100,000,000
Bienes en depósito, custodia o administración	857,831,602
Títulos recibidos en reporto	14,001,344

La valuadora de la sociedad de inversión valuó la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado el activo neto, fijándose el precio de las acciones con valor nominal de \$10.000000 en \$16.614439

Los presentes estados financieros se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 primer párrafo, 36, 38 y 39 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Sociedades de Inversión de observancia general y obligatoria aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada y todos los ingresos y egresos derivados de dichas operaciones por el periodo señalado, los cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas practicas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados financieros fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director de la Sociedad de Inversión Por la Operadora / Administradora.

Lic. Jorge T. Sigg Calderón

C.P. Víctor Vergara Valderrábano

Rúbrica.

Rúbrica.

FONDO BBVA BANCOMER INDIZADO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE

(ANTES FONDO ACCIONARIO INDIZADO

BANCOMER, GFBVIND, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION COMUN)

ESTADOS DE CONTABILIDAD Y DE RESULTADOS

(cifras al 31 de julio de 2002)

Activo

Disponibilidades

Bancos

9,477

Inversiones en valores	
Títulos para negociar	718,334,910
Títulos recibidos en reporto	
	<u>718,334,910</u>
Cuentas por cobrar	
Deudores diversos	<u>5,432,586</u>
Otros activos	
Gastos anticipados	<u>437,555</u>
Total activo	<u>724,214,528</u>
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	
Impuesto Sobre la Renta por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>7,586,384</u>
Total pasivo	<u>7,586,384</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	487,345,540
Prima en venta de acciones	<u>277,414,824</u>
Total capital contribuido	<u>764,760,364</u>
Capital ganado	
Resultado de ejercicios anteriores	
Resultado neto	<u>(48,132,221)</u>
Total capital ganado	<u>(48,132,221)</u>
Total capital contable	<u>716,628,143</u>
Total pasivo y capital	<u>724,214,528</u>
Ingresos	
Resultado por valuación a valor razonable \$	(54,127,056)
Resultado por compra venta	22,885,113
Ingresos por Intereses	471,295
Ingresos totales	<u>(30,770,339)</u>
Egresos	
Servicios administrativos, de Oper. y Dist.	
Pagados a la Soc. operadora	14,523,376
Honorarios	308,323
Suscripciones y cuotas	38,006
Cuotas de Inspección	143,471
Impuestos y derechos	2,346,712
Comisiones y situaciones bancarias	1,993
Egresos totales	<u>17,361,881</u>
Utilidad (pérdida) bruta	<u>(48,132,220)</u>
Resultado por operaciones	
Continuas	<u>(48,132,220)</u>
Resultado neto	<u>(48,132,220)</u>
Cuentas de orden	
Capital social autorizado	7,500,000,000
Acciones emitidas	750,000,000
Bienes en depósito, custodia o administración	718,334,910
Títulos recibidos en reporto	

La valuadora de la sociedad de inversión valuó la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado el activo neto, fijándose el precio de las acciones con valor nominal de \$10.000000 en \$14.704724

Los presentes estados financieros se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 primer párrafo, 36, 38 y 39 primer párrafo y fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión de observancia general y obligatoria aplicados de manera

consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada y todos los ingresos y egresos derivados de dichas operaciones por el periodo señalado, los cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas practicas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados financieros fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director de la Sociedad de Inversión Por la Operadora / Administradora

Lic. Jorge T. Sigg Calderón

C.P. Víctor Vergara Valderrábano

Rúbrica.

Rúbrica.

FOBUR, S.A. DE C.V.,

SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE

(ANTES SOCIEDAD DE INVERSION COMUN)

ESTADOS DE CONTABILIDAD Y DE RESULTADOS

(cifras al 31 de diciembre de 2001)

Activo

Disponibilidades

Bancos

3,000

Inversiones en valores

Títulos para negociar

560,311,357

Títulos recibidos en reporto

8,922,033

569,233,390

Cuentas por cobrar

Deudores diversos

3,315,161

Otros activos

Gastos Anticipados

Total activo

572,551,551

Pasivo

Otras cuentas por pagar

Impuesto sobre la renta por pagar

Acreedores diversos y otras cuentas

Por pagar

6,181,684

Total pasivo

6,181,684

Capital contable

Capital contribuido

Capital social

345,304,160

Prima en venta de acciones

203,872,283

Total capital contribuido

549,176,443

Capital ganado

Reserva Legal

6,337

Resultado de ejercicios anteriores

(45,145,708)

Resultado neto

62,332,795

Total capital ganado

17,193,424

Total capital contable

566,369,867

Total pasivo y capital

572,551,551

Ingresos

Resultado por valuación a valor razonable \$

39,396,705

Resultado por compra venta

46,000,980

Ingresos por Intereses

661,871

Otros productos

22,890

Ingresos totales

86,082,446

Egresos

Servicios administrativos, de Oper. y dist.

Pagados a la Soc. operadora

19,270,628

Honorarios

43,584

Suscripciones y cuotas

157,075

Cuotas de inspección

263,958

Impuestos y derechos	4,014,047
Comisiones y situaciones bancarias	359
Egresos totales	23,749,651
Utilidad (pérdida) bruta	62,332,795
Resultado por operaciones	
Continuas	62,332,795
resultado neto	62,332,795
Cuentas de orden	
Capital social autorizado	5,000,000,000
Acciones emitidas	2,500,000,000
Bienes en depósito, custodia o administración	560,311,357
Títulos recibidos en reporto	8,922,033

La valuadora de la sociedad de inversión valuó la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado el activo neto, fijándose el precio de las acciones con valor nominal de \$2.000000 en \$3.280411

Los presentes estados financieros se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 primer párrafo, 36, 38 y 39 primer párrafo y fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión de observancia general y obligatoria aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada y todos los ingresos y egresos derivados de dichas operaciones por el periodo señalado, los cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas practicas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados financieros fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director de la Sociedad de Inversión Por la Operadora/Administradora

Lic. Jorge T. Sigg Calderón

C.P. Víctor Vergara Valderrábano

Rúbrica.

Rúbrica.

FOBUR, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE

(ANTES SOCIEDAD DE INVERSION COMUN)

ESTADOS DE CONTABILIDAD Y DE RESULTADOS

(cifras al 28 de febrero de 2002)

Activo

Disponibilidades

Bancos

2,799

Inversiones en valores

Títulos para negociar

566,487,293

Títulos recibidos en reporto

9,735,903

576,223,196

Cuentas por cobrar

Deudores diversos

2,776,212

Otros activos

Gastos Anticipados

324,357

Total activo

579,326,564

Pasivo

Otras cuentas por pagar

Impuesto Sobre la Renta por pagar

Acreedores diversos y otras cuentas

Por pagar

3,992,352

Total pasivo

3,992,352

Capital contable

Capital contribuido

Capital social

333,626,524

Prima en venta de acciones

195,279,579

Total capital contribuido

528,906,103

Capital ganado	
Reserva legal	6,337
Resultado de ejercicios anteriores	17,187,088
Resultado neto	<u>29,234,684</u>
Total capital ganado	<u>46,428,109</u>
Total capital contable	<u>575,334,212</u>
Total pasivo y capital	<u>575,334,212</u>
Ingresos	
Resultado por valuación a valor razonable \$	30,403,442
Resultado por compra venta	1,927,879
Ingresos por Intereses	91,854
Otros productos	3
Ingresos totales	<u>32,423,178</u>
Egresos	
Servicios administrativos, de Oper. y Dist.	
Pagados a la Soc. operadora	2,727,929
Honorarios	6,348
Suscripciones y cuotas	28,495
Impuestos y derechos	425,521
Comisiones y situaciones bancarias	201
Egresos totales	<u>3,188,494</u>
Utilidad (pérdida) bruta	<u>29,234,684</u>
Resultado por operaciones	
Continuas	<u>29,234,684</u>
Resultado neto	<u>29,234,684</u>
Cuentas de orden	
Capital social autorizado	5,000,000,000
Acciones emitidas	2,500,000,000
Bienes en depósito, custodia o administración	566,487,293
Títulos recibidos en reporto	9,735,903

La valuadora de la sociedad de inversión valuó la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado el activo neto, fijándose el precio de las acciones con valor nominal de \$ 2.000000 en \$ 3.448972

Los presentes estados financieros se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, primer párrafo, 36, 38 y 39, primer párrafo y fracción I, de la Ley de Sociedades de Inversión de observancia general y obligatoria aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada y todos los ingresos y egresos derivados de dichas operaciones por el periodo señalado, los cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas practicas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados financieros fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director de la Sociedad de Inversión Por la Operadora/Administradora

Lic. Jorge T. Sigg Calderón

C.P. Víctor Vergara Valderrábano

Rúbrica.

Rúbrica.

FOBUR, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE

(ANTES SOCIEDAD DE INVERSION COMUN)

ESTADOS DE CONTABILIDAD Y DE RESULTADOS

(cifras al 31 de julio de 2002)

Activo

Disponibilidades

Bancos

2,128

Inversiones en valores

Títulos para negociar

392,161,894

Títulos recibidos en reporto	<u>392,161,894</u>
Cuentas por cobrar	
Deudores diversos	<u>285</u>
Otros activos	
Gastos Anticipados	<u>198,122</u>
Total activo	<u>392,362,429</u>
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	
Impuesto Sobre la Renta por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>1,219,224</u>
Total pasivo	<u>1,219,224</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	256,247,102
Prima en venta de acciones	<u>127,689,835</u>
Total capital contribuido	<u>383,936,937</u>
Capital ganado	
Reserva Legal	6,337
Resultado de ejercicios anteriores	17,187,088
Resultado neto	<u>(9,987,156)</u>
Total capital ganado	<u>7,206,269</u>
Total capital contable	<u>391,143,206</u>
Total pasivo y capital	<u>572,551,551</u>
Ingresos	
Resultado por valuación a valor razonable	(22,431,680)
Resultado por compra venta	22,474,336
Ingresos por Intereses	263,895
Otros productos	75
Ingresos totales	<u>306,626</u>
Egresos	
Servicios Administrativos, de Oper. y Dist.	
Pagados a la Soc. operadora	8,659,380
Honorarios	39,411
Suscripciones y cuotas	210,823
Impuestos y derechos	1,381,540
Comisiones y situaciones bancarias	224
Otros gastos	2,403
Egresos totales	<u>10,293,781</u>
Utilidad (pérdida) bruta	<u>(9,987,155)</u>
Resultado por operaciones	
Continuas	<u>(9,987,155)</u>
resultado neto	<u>(9,987,155)</u>
Cuentas de orden	
Capital social autorizado	5,000,000,000
Acciones emitidas	2,500,000,000
Bienes en depósito, custodia o administración	392,161,894
Títulos recibidos en reporto	

La valuadora de la sociedad de inversión valuó la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado el activo neto, fijándose el precio de las acciones con valor nominal de \$2.000000 en \$3.052860

Los presentes estados Financieros se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 primer párrafo, 36, 38 y 39 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Sociedades de Inversión de observancia general y obligatoria aplicados de

manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada y todos los ingresos y egresos derivados de dichas operaciones por el periodo señalado, los cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas practicas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados financieros fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director de la Sociedad de Inversión Por la Operadora / Administradora

Lic. Jorge T. Sigg Calderón

C.P. Víctor Vergara Valderrábano

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 171395)

FAMA MENSAJERIA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por la cláusula novena y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Fama Mensajería, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que la propia empresa celebrara el día nueve de diciembre de dos mil dos, a las 18:00 horas en el Hotel Camino Real, Salon Frida Kahlo, ubicado en las calles de Mariano Escobedo número 700 colonia Nueva Anzures, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Lista de asistencia y declaración, a su vez, de la validez de la Asamblea.
- II.-** Informe, discusión y en su caso aprobación del balance final de liquidación de la sociedad.
- III.-** Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

México, D.F., a 25 de Noviembre de 2002.

Liquidador

Evodio Resendiz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 171396)

**AUTOMERCADOS, S.A. DE C.V.
Y CENTRAL DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Por asambleas generales extraordinarias de accionistas de fecha 4 de noviembre de 2002, los accionistas de las sociedades Automercados, S.A. de C.V. y Central de Franquicias, S.A. de C.V., respectivamente acordaron fusionarlas subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada, conforme a las siguientes bases:

A).- Automercados, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante, en consecuencia Central de Franquicias, S.A. de C.V. desaparecerá al ser sociedad fusionada.

B).- La fusión se realizará conforme a la situación económica y financiera de las sociedades, reflejada en su balance al 31 de octubre de 2002.

C).- Automercados, S.A. de C.V., absorberá la universalidad del patrimonio de Central de Franquicias, S.A. de C.V., por lo que:

i).- Automercados, S.A. de C.V., adquirirá la totalidad de los registros de marcas, nombres y avisos comerciales que son propiedad de Central de Franquicias, S.A. de C.V., así como las solicitudes de estos que se encuentran en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por lo que estos quedarán transmitidos a Automercados, S.A. de C.V., al momento de la Protocolización ante Notario Público del acta de la presente Asamblea, incluyéndose las licencias que en relación con estos Central de Franquicias, S.A. de C.V., tenga otorgadas, en los términos de los contratos respectivos.

ii).- En la transmisión antes mencionada, quedan comprendidas las solicitudes de marcas, avisos y nombres comerciales, que se hayan tramitado por Central de Franquicias, S.A. de C.V., hasta el 31 de octubre de 2002.

D).- Automercados, S.A. de C.V., tomará a su cargo el pasivo de Central de Franquicias, S.A. de C.V., y lo liquidará en su totalidad en los plazos pactados originalmente, o al momento de inscribirse la fusión si así lo desean los acreedores, con el objeto de que la fusión surta sus efectos de inmediato en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E).- Las acciones de Central de Franquicias, S.A. de C.V., se canjearán por acciones del capital social de Automercados, S.A. de C.V., a la par debiéndose cancelar las acciones de la sociedad fusionada.

F).- Con motivo de la Fusión, se aumentará el capital social de Automercados, S.A. de C.V., en su parte variable, en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), aprobándose la emisión de 50,000 (cincuenta mil) acciones representativas de la parte variable del capital social de Automercados, S.A. de C.V.

G).- La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades frente a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

H).- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de las sociedades al 31 de octubre de 2002.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2002.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Juan Camarillo Amaro

Rúbrica.

AUTOMERCADOS, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

(pesos)

Activo**Activo circulante****Efectivo**

90,568

Activo fijo**Terreno y construcciones**

713,011,304

Activo diferido

206,430,261

Total activo

919,532,133

Pasivo**Pasivo circulante****Compañías afiliadas**

76,178,086

Otros pasivos

428,643

Impuestos por pagar

1,337,437

Total pasivo	<u>77,944,166</u>
Capital contable	
Capital social	1,290,000
Resultados acumulados, reservas y y actualización del capital contable	<u>840,297,967</u>
Capital contable	841,587,967
Total pasivo y capital	<u>919,532,133</u>

CENTRAL DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002
(pesos)

Activo

Activo circulante	
Efectivo	2,966,791
Cuentas por cobrar	<u>188,284</u>
	3,155,076
Activo diferido	
Patentes y marcas	430,397
Impuestos diferidos	<u>38,366</u>
	468,763
Total activo	<u>3,623,839</u>

Pasivo

Pasivo circulante	
Compañías afiliadas	4,489,296
Otros pasivos	109,780
Total pasivo	<u>4,599,076</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados, reservas y Actualización del capital contable	<u>-1,025,237</u>
Capital contable	-975,237
Total pasivo y capital	<u>3,623,839</u>
(R.- 171402)	

Consejo Nacional de Fomento Educativo

Delegación Estatal del CONAFE en el Estado de México

NOTA ACLARATORIA

Se realizan las siguientes correcciones a la convocatoria para la enajenación de vehículos de la Delegación Estatal del CONAFE en el estado de México con fecha de publicación del 27 de noviembre de 2002 con numero de Registro R.-171163 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dice	Debe decir
Las bases y especificaciones de esta licitación así como el acceso para inspeccionar las unidades, sito en avenida Profr. Heriberto Enríquez número 532, colonia Real de San Javier, Metepec, México, a partir del día 19 de noviembre y hasta el 27 de noviembre de 2002, de 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles.	Las bases y especificaciones de esta licitación así como el acceso para inspeccionar las unidades, sito en avenida Profr. Heriberto Enríquez número 532, colonia Real de San Javier, Metepec, México, a partir del día 27 de noviembre y hasta el 4 de diciembre de 2002, de 9:30 a 14:00 horas en días hábiles.
Inscribirse en el domicilio antes mencionado para participar en la licitación pública de 9:00 a 14:00 horas, del día 28 de noviembre de 2002, previa entrega de la garantía de 10% del precio mínimo de venta y cédula de oferta.	Inscribirse en el domicilio antes mencionado para participar en la licitación pública de 9:00 a 14:00 horas, del día 5 de diciembre de 2002, previa entrega de la garantía de 10% del precio mínimo de venta y cédula de oferta.
El acto de apertura de ofertas y fallo de adjudicación se llevará a cabo en las oficinas del domicilio antes señalado el día 29 de noviembre de 2002 a las 14:00 horas, formulándose en ambos casos el acta que firmarán los asistentes.	El acto de apertura de ofertas y fallo de adjudicación se llevará a cabo en las oficinas del domicilio antes señalado el día 6 de diciembre de 2002 a las 10:00 horas, formulándose en ambos casos el acta que firmarán los asistentes.

Metepec, Edo. de Méx., a 2 de diciembre de 2002.

Delegada Estatal

Lic. Sara Martínez Rivera

Rúbrica.

(R.- 171404)

CASAS DE CAMPO MEXICANAS S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

A los socios de Casas de Campo Mexicanas S. de R.L. de C.V., por este medio se les convoca a la Asamblea de Socios, a celebrarse el próximo día 10 de diciembre del año 2002, en el domicilio social de la Compañía, en punto de las 9:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Lista de asistencia
- II.** Verificación del quórum
- III.** Instalación formal de la Asamblea
- IV.** Informe anual
- V.** Modificación de los estatutos sociales
- VI.** Designación de los miembros encargados de la administración
- VII.** Asuntos generales.

Atentamente

Vocal del Consejo de Gerentes

Marie Gertrude Thompson Izzard

Rúbrica.

(R.- 171409)

BLOCKBUSTER RETAIL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

Se comunica a los interesados que la asamblea general extraordinaria de socios de Blockbuster Retail México, S. de R.L. de C.V. de fecha 19 de junio de 2002, acordó la disolución anticipada de la sociedad, de conformidad con el artículo 229, párrafo III de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

El Liquidador

Jaime González Padilla

Rúbrica.

(R.- 171424)

BRIDGESTONE/ FIRESTONE DE MEXICO, S.A. DE C.V**AVISO**

Se comunica a los accionistas de Bridgestone/Firestone de México, S.A. de C.V., que en la asamblea general ordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada el día 21 de octubre de 2002, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable, y se informa que quedaron pendientes de suscribirse 70 (setenta) acciones ordinarias con valor nominal de \$0.10 (diez centavos) cada una, correspondientes a los accionistas que no asistieron a dicha asamblea.

Con el objeto de respetar el derecho de preferencia que el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles confiere a los accionistas de la sociedad, se concede a quienes no asistieron a la asamblea de accionistas referida en el párrafo anterior, un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la presente publicación para suscribir las acciones que les correspondan con motivo del aumento de capital social arriba descrito, en proporción al número de las acciones representativas del capital de la Sociedad de las que sean propietarios.

Para los efectos anteriores, los interesados deberán contactar al licenciado José Carlos M. de Uriarte en el edificio marcado con el número 60, piso 4, de la calle Paseo de los Tamarindos, colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, o bien al teléfono 1105-06-42.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2002.

Secretario de la Sociedad

Carlos Müggenburg

Rúbrica.

(R.- 171427)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DICTAMEN Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y organizaciones políticas, correspondientes al ejercicio de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y ORGANIZACIONES POLITICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2000.

INDICE

1. Presentación
2. Marco Legal
3. Procedimientos y formas de revisión
4. Informe de la revisión por partido político
 - 4.1. Partido Acción Nacional
 - 4.2. Partido Revolucionario Institucional
 - 4.3. Partido de la Revolución Democrática
 - 4.4. Partido del Trabajo
 - 4.5. Partido Verde Ecologista de México
 - 4.6. Convergencia por la Democracia
 - 4.7. Partido de la Sociedad Nacionalista
 - 4.8. Organización Política Denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
 - 4.9. Partido Alianza Social
 - 4.10. Organización Política Denominada Partido de Centro Democrático
 - 4.11. Organización Política Denominada Democracia Social Partido Político Nacional
5. Conclusiones finales

1. Presentación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas presenta al Consejo General del Instituto Federal Electoral, el presente Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos que los partidos y organizaciones políticas presentaron ante esta autoridad electoral federal, en los términos de lo establecido en el inciso a) del párrafo 1 de la misma disposición.

El presente Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en el inciso d) del párrafo 2 de la disposición antes aludida, así como en el artículo 21.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales (**apartado 2**).
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados (**apartado 3**).
- El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual presentado por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en cada informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada partido político después de haber sido notificado con ese fin, y la valoración correspondiente (**apartado 4**).
- La mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, y las recomendaciones que se formulan a los partidos políticos (**apartado 5**).

2. Marco legal

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de los partidos políticos, la elaboración del presente dictamen y del proyecto de resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo

General del Instituto. La parte conducente del Artículo 41 del máximo ordenamiento legal se transcribe a continuación.

ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

- II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

a) a c) ...

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

- III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

2.2. En relación con las obligaciones de los partidos políticos nacionales cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se transcriben a continuación, en su parte conducente.

ARTICULO 22

3. Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

ARTICULO 23

1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.

ARTICULO 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:
 - a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
 - f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
 - k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;
 - o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;
 - s) Las demás que establezca este Código.

ARTICULO 49

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:
 - a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
 - b) Financiamiento por la militancia;
 - c) Financiamiento de simpatizantes;
 - d) Autofinanciamiento; y
 - e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
 - a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
 - c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
 - f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
 - g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
5. Los partidos políticos en los términos de la fracción IV del inciso c) del párrafo 1 del artículo 27 de este Código, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 49-A de este mismo ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.
7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:
 - a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
 - VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.
11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

- a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:
- I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;
 - II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y
 - III. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.
- b) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 de este artículo. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:
- I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos;
 - II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;
 - III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;
 - IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior; y
 - V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.
- c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y
- d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:
- I. A las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3, y en la fracción III del inciso b) de este párrafo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;
 - II. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y

- III. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

ARTICULO 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:
 - a) Informes anuales:
 - I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y
 - II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

Asimismo, se verificó el cumplimiento del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1998, reformado y adicionado por acuerdo aprobado por el Consejo General el 14 de octubre de 1999, 17 de diciembre de 1999 y 14 de noviembre de 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 1999, 7 de enero de 2000 y 13 de diciembre de 2000, respectivamente. Así como, en lo que resulta aplicable, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y en la presentación de sus informes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de noviembre de 1999.

2.3. En relación con la presentación de los informes anuales, su revisión por parte de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como la presentación de este dictamen ante el Consejo General, son aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se transcriben a continuación en su parte conducente.

ARTICULO 2

1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

ARTICULO 3

1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

ARTICULO 23

2. El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

ARTICULO 49

6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente.

ARTICULO 49-A

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:
 - a) La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

- b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;
- c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;
- d) El dictamen deberá contener por lo menos:
 - I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;
 - II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y
 - III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.
- e) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;
- f) Los partidos así como las agrupaciones políticas, podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y
- g) El Consejo General del Instituto deberá:
 - I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la comisión y el informe respectivo;
 - II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al **Diario Oficial de la Federación** el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y
 - III. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Federal Electoral deberán publicarse los informes anuales de los partidos.

ARTICULO 49-B

1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.
2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;
 - b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
 - c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;
 - d) Solicitar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
 - e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;
 - h) Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;
 - i) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;

- j) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y
 - k) Las demás que le confiera este Código.
3. La comisión de consejeros, para su eficaz desempeño, podrá contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

ARTICULO 80

2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales.
3. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.
4. El Secretario del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

ARTICULO 93

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:
- l) Actuar como Secretario Técnico de la comisión a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 y de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión prevista en el párrafo 2 del artículo 80 de este Código;
- Asimismo, se procedió de conformidad con lo establecido, en lo conducente, por el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1998, reformado y adicionado por acuerdo aprobado por el Consejo General el 14 de octubre de 1999, 17 de diciembre de 1999 y 14 de noviembre de 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 1999, 7 de enero de 2000 y 13 de diciembre de 2000, respectivamente.

2.4. En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto, resultan aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a continuación se transcriben en su parte conducente.

ARTICULO 39

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Título Quinto del Libro Quinto del presente ordenamiento.
2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos.

ARTICULO 73

1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

ARTICULO 82

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:
- h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
 - i) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas se actúe con apego a este Código, así como a lo dispuesto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General;
 - w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la presente ley;

ARTICULO 269

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:
 - a) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
 - b) Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
 - c) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
 - d) Con la suspensión de su registro como partido político o agrupación política; y
 - e) Con la cancelación de su registro como partido político o agrupación política.
2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:
 - a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;
 - b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;
 - c) Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por el artículo 49, párrafos 2 y 3, de este Código;
 - d) Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados en el artículo 49, párrafo 11, inciso b), fracciones III y IV, de este Código;
 - e) No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 35 y 49-A de este Código;
 - g) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.
3. Las sanciones previstas en los incisos c) al e) del párrafo 1 de este artículo, sólo podrán imponerse cuando el incumplimiento o infracción sea particularmente grave o sistemático. La violación a lo dispuesto en el inciso o) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código, se sancionará, si la infracción se comete durante las campañas electorales, con multa y la suspensión total o parcial de la prerrogativa prevista en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 47 de este mismo ordenamiento y sólo con multa si la misma se cometiere en cualquier otro tiempo.

ARTICULO 270

1. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto Federal Electoral conocerá de las irregularidades en que haya incurrido un partido político o una agrupación política.
5. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa.
6. Las resoluciones del Consejo General del Instituto, podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral, en los términos previstos por la ley de la materia.
7. Las multas que fije el Consejo General del Instituto, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda.

3. Procedimientos y formas de revisión**3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes**

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión de los Informes anuales de Ingresos y Gastos de 2000 de los partidos políticos, en cumplimiento al artículo 15.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el 22 de diciembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el 1 de enero del 2001 y terminó el 28 de marzo del mismo año. Dicho cómputo se elaboró en apego a lo establecido por los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 15.1, 16.1 y 27.1 del Reglamento antes citado.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas notificó a todos los partidos políticos acerca del cómputo del plazo, a través de los siguientes oficios de fecha 5 de diciembre de 2000:

PARTIDO	No. DE OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/957/00
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/956/00
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/914/00
Partido del Trabajo	STCFRPAP/958/00
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/959/00
Convergencia por la Democracia	STCFRPAP/962/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	STCFRPAP/960/00
Organización Política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	*
Partido Alianza Social	STCFRPAP/961/00
Organización Política denominada Partido de Centro Democrático	*
Organización Política denominada Democracia Social Partido Político Nacional	*

* A las organizaciones políticas se les notificó vía telefónica, en virtud de que en el domicilio registrado en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización no se encontró persona alguna.

Los partidos políticos presentaron, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2000, en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACION
Partido Acción Nacional	28-03-2001
Partido Revolucionario Institucional	28-03-2001
Partido de la Revolución Democrática	28-03-2001
Partido del Trabajo	28-03-2001
Partido Verde Ecologista de México	28-03-2001
Convergencia por la Democracia	28-03-2001
Partido de la Sociedad Nacionalista	04-04-2001
Organización Política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	28-03-2001
Partido Alianza Social	28-03-2001
Organización Política denominada Partido de Centro Democrático	28-03-2001
Organización Política denominada Democracia Social Partido Político Nacional	28-03-2001

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos que, en ejercicio de sus facultades como autoridad, conforme al artículo 49-B, párrafo 2, incisos c) y e) del Código electoral, la Comisión de Fiscalización determinó que, en el curso del procedimiento de revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio de 2000 se revisarían, entre otros, los Egresos reportados por todos los partidos políticos en el rubro correspondientes a "Transferencias de Recursos" a los Comités Directivos Estatales o equivalentes que provinieran del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales por el Instituto Federal Electoral en términos de lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los recursos obtenidos en todo el territorio nacional, al amparo de la Ley electoral federal.

La Comisión de Fiscalización informó a los partidos políticos de las entidades federativas que habían sido seleccionadas para la revisión, mediante los siguientes oficios de fecha 18 de mayo de 2001:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/265/01
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/266/01
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/267/01
Partido del Trabajo	STCFRPAP/268/01
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/269/01

PARTIDO	No. OFICIO
Convergencia por la Democracia	STCFRPAP/271/01
Partido de la Sociedad Nacionalista	*
Organización Política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	*
Partido Alianza Social	STCFRPAP/270/01
Organización Política denominada Partido de Centro Democrático	*
Organización Política denominada Democracia Social Partido Político Nacional	STCFRPAP/272/01

* En el caso de estos partidos políticos no se envió oficio puesto que no reportaron transferencias en sus informes anuales.

Las entidades federativas seleccionadas fueron las siguientes: Distrito Federal, Guanajuato, México y Nuevo León.

Por medio de estos oficios también se solicitó a los partidos políticos que pusieran a disposición de la Comisión de Fiscalización la documentación comprobatoria de las entidades federativas seleccionadas, a más tardar en diez días a partir de esa notificación, en las oficinas de su Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, o bien en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Todos los partidos políticos cumplieron en tiempo con la solicitud de la Comisión de Fiscalización sobre la presentación de la documentación comprobatoria de las entidades seleccionadas.

3.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Anuales se realizó en cuatro etapas:

- En la primera etapa se realizó una revisión de gabinete en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los Informes Anuales, a fin de solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes;
- En la segunda etapa se determinaron las pruebas selectivas a realizar a todos los partidos políticos.
- En la tercera etapa se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus Informes Anuales.
- Por último, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto, en los términos dispuestos por el Código de la materia.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al cumplimiento del marco legal antes expuesto.

La revisión en campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Comisión de Fiscalización, que fue comisionado a los partidos políticos de la siguiente forma:

PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO	FECHA DE ACTA DE INICIO
Partido Acción Nacional	C.P. Georgina Ramírez Gómez	Lic. Gabriela Ruiz del Rincón	23-04-01
Partido Revolucionario Institucional	C.P. José Luis Puente Canchola	Lic. Oscar Terroba Garza	23-04-01
Partido de la Revolución Democrática	C.P. Sonia Pérez Leyva	Dr. Pablo José Denis Valiente	23-04-01
Partido del Trabajo	C.P. Saúl Arroyo González	Ing. Héctor Quiroz García Lic. Jaime Esparza Frausto	23-04-01
Partido Verde Ecologista de México	C.P. José Luis Puente Canchola	Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés	23-04-01
Convergencia por la Democracia	C.P. Claudia de los Angeles Reyes Cortés	Lic. José Luis Lobato Calderón	23-04-01
Partido de la Sociedad Nacionalista	L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista	Lic. Marcela Pérez García	23-04-01
Organización Política Denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista	C. Víctor Manuel Martínez Flores	23-04-01
Partido Alianza Social	C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar	Lic. Guillermo Calderón Domínguez	23-04-01

Organización Política Denominada Partido de Centro Democrático	L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista	Mtro. Mario M. Delgado Carrillo	23-04-01
Organización Política Denominada Democracia Social Partido Político Nacional	L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista	Lic. Juan Carlos Foncerrada Berumen	23-04-01

En términos de lo señalado por el artículo 19.5 del Reglamento antes referido, los partidos políticos tuvieron la alternativa de invitar a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviar dicha documentación a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión. En este sentido, los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, Alianza Social, Sociedad Nacionalista y la Organización Política Denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, invitaron a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mientras que las Organizaciones Políticas denominadas Partido de Centro Democrático y Democracia Social Partido Político Nacional, optaron por entregar la documentación en la Secretaría Técnica de la Comisión.

3.2.1. Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de los partidos políticos. En consecuencia, les fueron solicitadas las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de los oficios que a continuación se mencionan:

ERRORES Y OMISIONES	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	*
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/284/01
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/285/01
Partido del Trabajo	STCFRPAP/286/01
Partido Verde Ecologista de México	*
Convergencia por la Democracia	STCFRPAP/431/01
Partido de la Sociedad Nacionalista	STCFRPAP/288/01
Organización Política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	STCFRPAP/313/01
Partido Alianza Social	STCFRPAP/442/01
Organización Política denominada Partido de Centro Democrático	STCFRPAP/546/01
Organización Política denominada Democracia Social Partido Político Nacional	STCFRPAP/289/01

* A los Partido Acción Nacional y Verde Ecologista de México, no se les remitió oficio por no encontrarse errores u omisiones que hubieren de ser aclarados en esta etapa.

3.2.2 Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento aplicable, realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos:

I REVISION PRELIMINAR

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
1. Recepción de Informes	Artículo 16.1 * Artículo 49-A párrafo 1, inciso a) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Los Informes Anuales deberán ser presentados en disco magnético a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.
2. Documentación que se remitirá con los Informes	Artículo 16.5 * Artículo 24.4* Artículo 24.5*	a) Estados de Cuenta Bancarios de las cuentas "CBCEN" y "CBE" y en su caso "CBOA". b) Balanza mensual de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, cuatrimestrales de los Comités Estatales y en su caso de las Organizaciones Adherentes y la Nacional.

		c) Los controles de Folios de los recibos RM(CEN), RM(ESTADO), RSES (CEN), RSES (ESTADO), y RSEF (CEN) y RSEF (ESTADO) y un registro centralizado de las aportaciones en dinero que en un ejercicio haga cada persona física y moral. d) Los controles de Folios de los recibos REPAP y las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por Actividades Políticas (CEN y CBE), así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente. e) El Inventario Físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.

II REVISION INICIAL

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
1. Comprobación General	Artículo 20.1 * Artículo 19.3 *	Determinar los errores y omisiones de carácter técnico de los Informes Anuales presentados, así como de la documentación anexa. Solicitar aclaraciones en relación con la revisión antes mencionada. Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con los errores y/o omisiones de carácter técnico.

III REVISION DOCUMENTAL

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
1. Saldos Iniciales	Instructivo del formato "IA"	Revisar que los saldos iniciales de 2000 coincidan con el saldo contable en bancos de la balanza nacional al inicio del ejercicio.

IV INGRESOS

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
1. Financiamiento Público	Artículo 1.1 * Artículo 1.3 * Artículo 1.1 * Artículo 49, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Verificar que la información que proporcionen los partidos políticos por Financiamiento Público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, en cuanto a: El sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. Gastos de Campaña. Actividades Específicas como entidades de interés público. Verificar contra las fichas de depósito bancario. Corroborar contra los estados de cuenta bancarios de la CBCEN, los ingresos percibidos por este concepto. Verificar su correcta contabilización. Verificar que el Financiamiento Público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el Financiamiento Privado.

	Artículo 3.2 * Artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Verificar que el partido político haya informado a la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
2. Financiamiento por los Militantes	Artículo 3.5 * Artículo 3.8 * Artículo 1.3 * Artículo 3.1 *	Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. Revisar el consecutivo de folios del formato "RM-CEN" y "RM-ESTADO" Comprobar que los ingresos por este concepto reportados en todo el país se percibieron en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie.
ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
	Artículo. 3.2 *	Comprobar que las aportaciones de los militantes y organizaciones adherentes, no rebasen los límites establecidos por el propio partido y se ajusten a los criterios internos del mismo. Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. Verificar su adecuado registro contable.
3. Financiamiento de Simpatizantes	Artículo 4.5* Artículo 4.8 * Artículo 1.3 * Artículo 4.1 * Artículo 4.10 * Artículo 4.2 * Artículo 4.3 *	Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el consecutivo de los folios de los recibos impresos. Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RSEF-CEN", "RSEF-Estado", "RSES-CEN" y "RSES-Estado". Comprobar que los ingresos por este concepto reportados en todo el país se percibieron en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. Revisar el registro centralizado de las aportaciones en dinero de los simpatizantes, sea persona física o moral facultada para realizarlo, comprobando que lo percibido durante 2000 por los partidos políticos no rebasó el límite establecido para este tipo de aportaciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2000. Monto máximo por partido político \$150,045,612.51. El monto máximo de cada persona física o moral en una sola exhibición o parcialidades es por \$750,228.06.

	Artículo 4.9 * Artículo 19.8 *	Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. Circularizar algunas personas que hayan realizado aportaciones. Verificar su adecuado registro contable.
4. Autofinanciamiento.	Artículo 6.2 *	Verificar en los formatos "IA-3" y "CE-AUTO", el tipo de evento, así como los números de eventos realizados. Comprobar la forma de administración, la fuente de ingresos, en su caso, el control de folios, números y fechas de autorizaciones legales e importe neto. Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento. Verificar su adecuado registro contable.
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.		Verificar los estados de cuenta bancarios y controles de inversión "CBCEN" y "CBE" y su correcto funcionamiento.
ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
	Artículo 7.5 * Artículo 7.3 * Artículo 7.3 * Artículo 7.4 *	Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques y contratos de inversión "CBCEN" y "CBE". Verificar que los estados de cuenta se encuentren a nombre del partido. Verificar que los contratos de fideicomiso registrados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización sean todos. Verificar que los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas, se encuentren amparados con los recibos correspondientes y depositadas en cuentas bancarias "CBCEN". Verificar que los rendimientos obtenidos se hayan destinado a los objetivos del Partido Político. Verificar su adecuado registro contable.
6. Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	Artículo 16.2 *	Verificar que la información que proporcionen los partidos políticos coincidan con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Verificar documentalmente los movimientos de depósito en las Instituciones Bancarias. Verificar su adecuado registro contable.
7. Transferencia de recursos no federales	Artículo 9.3 *	Verificar que en alguna cuenta "CBCEN" y "CBE" O "CBOA" no ingresaron recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas (pueden ser locales). En caso de existir tales transferencias solicitar al Partido Político los estados de cuentas bancarias de donde procedió la transferencia hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados.

		Verificar que todos los recursos que hubieran ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el COFIPE.
8. Aclaraciones	Artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del COFIPE. Artículo 19.2 * Artículo 20.1 *	Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.

V EGRESOS**A) GASTOS DE OPERACION ORDINARIA**

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
1. Servicios Personales	Artículo 11.1 * Artículo 28.2 *	Verificar que los pagos al personal del partido político estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. Verificar las declaraciones de pago del impuesto sobre la renta. Revisar la declaración informativa de pagos y retenciones (forma 27) para verificar que todas las personas remuneradas por honorarios asimilables a sueldos se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.
ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
	Artículo 28.2 * Artículo 14.4 * Artículo 14.2 * Artículo 14.4 * Artículo 14.11 * Artículo 14.7 * Artículo 14.8 * Artículo 14.5 * Artículo 19.8 *	Comprobar que los servicios independientes se apeguen a las disposiciones fiscales. Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estén soportados con recibos "REPAP". Verificar que los recibos cumplan con los requisitos estipulados. Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el ejercicio, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido (\$37.90 Salario Mínimo Vigente en 2000). Revisar el consecutivo de folios de los formatos "REPAP-CEN" y "REPAP-ESTADO" (seleccionado). Verificar el control de folios "CF-REPAP". Verificar que el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los recibos de los folios de los recibos impresos. Circularizar algunas personas que recibieron reconocimiento. Verificar su adecuado registro contable.
2. Materiales y Suministros	Artículo 11.1 * Artículo 13.1 * Artículo 13.2 *	Verificar en los rubros seleccionados, que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales. Verificar que las erogaciones fueron agrupadas en las subcuentas que correspondan: Verificar en la cuenta 105.- "Gastos por Amortizar", que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. Solicitar su kárdex, así como las notas de entradas y salidas de esta cuenta.

	Artículo 11.5 *	Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido. Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 Salarios Mínimos General (\$37.90 en el año de 2000) se haya realizado con cheque. Verificar su adecuado registro contable.
3. Servicios Generales	Artículo 11.1 * Artículo 11.4 * Artículo 11.5 * Artículo 11.6 *	Verificar en los rubros seleccionados, que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales. Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados y no sobrepasen el límite establecido. Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 Salarios Mínimos General (\$37.90 en el año de 2000) se haya realizado con cheque. Verificar que los egresos por concepto de pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados al extranjero, así como los gastos efectuados, se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen el objeto partidista del viaje realizado. Verificar su adecuado registro contable.
4. Gastos Financieros		Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. Verificar su adecuado registro contable.

B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
1. Educación y Capacitación Política.	Artículo 16.3 * Artículo 5.3 ^S	Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. Verificar en los estados de cuenta bancarios que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. Verificar su correcta contabilización.
2. Investigación Socioeconómica y Política.	Artículo 16.3 * Artículo 5.3 ^S	Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. Verificar en los estados de cuenta bancarios que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. Verificar su correcta contabilización.
3. Tareas Editoriales	Artículo 16.3 * Artículo 5.3 ^S Artículo 13.2 *	Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. Verificar en los estados de cuenta bancarios que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. Verificar su correcta contabilización. Verificar en la cuenta 105.- "Gastos por Amortizar", que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. Solicitar su kárdex, así como las notas de entradas y salidas de esta cuenta. Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido u organización política. Efectuar circularización interna para confirmar los envíos que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales.

C) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (Art. 10)

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
1. Transferencias Campañas Locales.	Artículo 10.1 *	Verificar que las transferencias a tales eventos provienen estrictamente de alguna cuenta "CBCEN" o de alguna cuenta "CBE" correspondiente a la entidad federativa en la que se efectuó la campaña.
	Artículo 10.1 *	Verificar que tales transferencias se realizaron hasta un mes de antelación al inicio o hasta un mes de la conclusión de la campaña.
	Artículo 10.2 *	Revisar que las transferencias se encuentren soportadas con las pólizas de cheque correspondientes, junto con los recibos internos que hubiera expedido el Comité Ejecutivo Nacional.
	Artículo 10.2 *	Verificar que los gastos reportados por campañas electorales locales, se realizaron en cuentas destinadas expresamente para ello.
	Artículo 10.3 *	Verificar que los egresos realizados estén soportados de conformidad con lo establecido en el capítulo III egresos del reglamento (Disposiciones fiscales, "REPAP", bitácora de gastos menores, cuenta 105 para controlar Propaganda Electoral y Utilitaria, etc.).
	Artículo 10.4 *	Verificar que los remanentes de las cuentas al final de la campaña se haya reintegrado en alguna cuenta "CBCEN" o alguna cuenta "CBE" de la Entidad Federativa correspondiente.

D) GASTOS DE CAMPAÑA

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
1. Gastos de Campaña.	Artículo 182-A (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales)	Verificar que el importe dictaminado y aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral se encuentre debidamente reportado en el Informe Anual, así como su correcta contabilización.
	Artículo 3.9 **	Verificar que cada uno de los partidos políticos coaligados hayan contabilizado el monto que a cada uno le correspondió, del total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, y se hayan realizado conforme a las reglas establecidas en el convenio de coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Verificar que los gastos de campaña correspondientes a cada uno de los partidos coaligados se reportaron correctamente en su respectivo Informe Anual.

VI OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION

1. Transferencias Internas de Recursos.	Artículo 8.1 * Artículo 8.2 * Artículo 8.3 * Artículo 3.3* Artículo 8.4 * Artículo 9.1 * Artículo 9.2 * Artículo 9.1 * Artículo 9.2 *	Verificar que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales o en su caso a las organizaciones adherentes, se depositaron en las cuentas "CBE" o "CBOA" respectivamente. Verificar que las transferencias antes citadas se encuentren soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales u Organizaciones Adherentes. Verificar que las organizaciones adherentes que recibieron recursos federales, sean las registradas con anticipación ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización. Verificar que los recursos efectuados estén soportados de conformidad a lo señalado en el capítulo III Egresos del Reglamento. Se seleccionaron los Estados que fueron objeto de revisión, siendo éstos: Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato y Nuevo León. El partido político proporcionará la documentación comprobatoria original o, en su caso, copias certificadas por la autoridad electoral correspondiente, en el caso de los Comités Estatales. Verificar que los recursos transferidos por los comités estatales o, en su caso, por las organizaciones adherentes al Comité Ejecutivo Nacional, se depositaron en alguna de las cuentas "CBCEN". Verificar que las transferencias antes citadas, se encuentren soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por Comité Ejecutivo Nacional. Verificar su adecuado registro contable.
ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
2. Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	Artículo 16.2 *	Revisar que los egresos efectuados con los apoyos para la producción de programas de Radio y T.V., se encuentran soportados con documentación que se ajuste a lo establecido en el reglamento. Verificar su adecuado registro contable.
3. Gastos en Fundación o Institutos de Investigación.	Artículo 49, Párrafo 7, inciso a), fracción VIII COFIPE. Cuenta 525 Catálogo de Cuentas	Verificar que el 2% del financiamiento para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, se haya destinado para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación. Los egresos realizados por las fundaciones o institutos de investigación, se verificaron de acuerdo a lo estipulado en los rubros de Gastos en Actividades Específicas o, en su caso, en los Gastos de Operación Ordinaria. Verificar su adecuado registro contable.
4. Activo Fijo.	Artículo 25.1 *	Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente.

Pagos efectuados antes del 19 de enero del año en curso, correspondientes a gastos en campañas electorales en el Proceso Electoral Federal del año 2000. (Gastos Anticipados) Convenios de Colaboración con Institutos Electorales Estatales.	Artículo 25.2 * Artículo 25.4 * Artículo 25.6 * Artículo 36, inciso h), COFIPE Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por el cual se establecen diversos criterios de interpretación de lo dispuesto en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, publicado el 10 de enero del 2000. Acuerdo Primero, inciso A), párrafo 2. Convenio con: - Campeche. - Colima. - Durango. - Michoacán. - Zacatecas. - Baja California. - Chihuahua. - Jalisco. - Nuevo León. - San Luis Potosí.	Verificar que los activos fijos recibidos para su uso o goce temporal, en los cuales no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden. Verificar el control de activos fijos. Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido. Verificar que los bienes inmuebles que poseen o administran los partidos, sean indispensables para su cumplimiento directo o inmediato de sus fines. Verificar que los gastos erogados, fueron reportados en los informes de campaña. Verificar en la contabilidad que los citados gastos se controlaron en la subcuenta transitoria "gastos de campaña por aplicar". Verificar la documentación soporte de los pagos reportados. Verificar en su caso el contrato correspondiente al mensaje transmitido. Se informará al Instituto Electoral Estatal de las transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente realizó a sus Comités Estatales u órgano similar de la entidad federativa correspondiente (Dentro de un plazo de 45 días a partir de conocer el hecho).
ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCION
	- Tlaxcala. - Tabasco. - Quintana Roo. - Guerrero. - Coahuila. - Distrito Federal. - Sonora.	Se informará de las transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional realizó a las cuentas bancarias que manejan recursos federales para campañas locales.
5. Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios.	Artículo 19.8 * Artículo 19.9 *	Seleccionar los proveedores y prestadores de servicios a criterio de la Comisión que serán circularizados. Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta y de servicios que efectuaron los partidos políticos.
6. Aclaraciones.	Artículo 49-A, Párrafo 2, inciso b) del COFIPE. Artículo 19.2 * Artículo 20.1 *	Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público.

3.2.3 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos y organizaciones políticas como sustento de sus Informes Anuales, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos con base en pruebas selectivas. Del reconocimiento y análisis de todos los documentos, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

De acuerdo con los plazos estipulados en la Ley, el 25 de junio de 2001 terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por lo tanto, se elaboró el acta de cierre de los trabajos de revisión de documentación de cada partido y organización política. A continuación se muestra la fecha del acta de cierre de cada uno de ellos:

PARTIDO	FECHA DEL ACTA DE CIERRE
Partido Acción Nacional	25-06-2001
Partido Revolucionario Institucional	25-06-2001
Partido de la Revolución Democrática	25-06-2001
Partido del Trabajo	25-06-2001
Partido Verde Ecologista de México	25-06-2001
Convergencia por la Democracia	25-06-2001
Partido de la Sociedad Nacionalista	25-06-2001
Organización Política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	25-06-2001
Partido Alianza Social	25-06-2001
Organización Política denominada Partido de Centro Democrático	25-06-2001
Organización Política denominada Democracia Social Partido Político Nacional	25-06-2001

Con fecha 25 de junio de 2001, se entregaron a los partidos políticos los últimos oficios con errores y omisiones para que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles. La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas recibió en el transcurso del mes de julio las respuestas de los partidos.

3.2.4. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización elaboró los informes de auditoría correspondientes a la revisión del informe anual de cada partido político de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento aplicable. Con base en tales informes, la Comisión de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

4.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/121/01, de fecha 27 de marzo de 2001, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito TESO/0042/01, de fecha 04 de abril de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Av. Revolución 388, Col. San Pedro de los Pinos, México, D.F., C.P. 38000.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/133/01, de fecha 18 de abril de 2001, recibió por el partido el 23 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista y C.P.

Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.1.2 Ingresos

El partido reportó un total de Ingresos por \$880,840,128.30, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$46,635,732.40	5.29
2. Financiamiento Público		692,713,249.14	78.64
Para actividades ordinarias perm.	335,767,829.28		
Para gastos de campaña	335,767,829.28		
Para actividades específicas	21,177,590.58		
3. Financiamiento Militantes		51,071,901.94	5.80
Efectivo	44,279,459.97		
Especie	6,792,441.97		
4. Financiamiento Simpatizantes		68,059,549.94	7.73
Efectivo	59,116,928.04		
Especie	8,942,621.90		
5. Autofinanciamiento		8,977,301.05	1.02
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		13,220,393.83	1.50
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$880,840,128.30	100.00

Adicionalmente, el partido por iniciativa propia mediante escrito No. TESO/0049/01 de fecha 22 de junio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"En el rubro de Financiamiento por Simpatizantes en Efectivo se reportó dentro del Informe la cantidad de \$59,116,928.04, debiendo ser \$59,323,073.47. Por un error en la presentación, se clasificó esta diferencia de \$206,145.43 dentro del rubro de Aportaciones en Especie en lugar de Aportaciones en Efectivo."

En consecuencia, anexo al escrito No. TESO/0049/01, de fecha 22 de junio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$46,635,732.40	5.29
2. Financiamiento Público		692,713,249.14	78.64
Para actividades ordinarias perm.	335,767,829.28		
Para gastos de campaña	335,767,829.28		
Para actividades específicas	21,177,590.58		
3. Financiamiento Militantes		51,071,901.94	5.80
Efectivo	44,279,459.97		
Especie	6,792,441.97		
4. Financiamiento Simpatizantes		68,059,549.94	7.73
Efectivo	59,323,073.47		
Especie	8,736,476.47		
CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
5. Autofinanciamiento		8,977,301.05	1.02
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		13,220,393.83	1.50
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.02

8. Transferencias de Recursos no Federales art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$880,840,128.30	100.00

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Ingresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

b) Verificación Documental

4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido que importa \$46,635,732.43, coincidiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio. Dicho saldo se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, se determinó que son correctas.

4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$692,713,249.14, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$335,767,829.28
Gastos de Campaña	335,767,829.28
Actividades Específicas	21,177,590.58
Total de Financiamiento	\$692,713,249.10

4.1.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo tomado el día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 2000.

El monto aprobado para el Partido Acción Nacional fue de \$335,767,829.28.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo tomado en sesión celebrado el día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido Acción Nacional fue de \$335,767,829.28.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.2.3 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido Acción Nacional fue de \$21,177,590.58.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes, un monto de \$51,071,901.94, integrado de la siguiente forma:

MILITANTES	ORDINARIO	* CAMPAÑA FEDERAL	IMPORTE
Efectivo	\$39,029,973.52	\$5,249,486.52	\$44,279,460.04
Especie	65,000.00	6,727,441.90	6,792,441.90
Total	\$39,094,973.52	\$11,976,928.49	\$51,071,901.94

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2000.

Por lo que corresponde al monto de \$39'094,973.52, se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Efectivo	\$23,090,847.65	\$15,939,125.87	\$39,029,973.52
Especie		65,000.00	65,000.00
Total	\$23,090,847.65	\$16,004,125.87	\$39,094,973.52

4.1.2.3.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$11,587,047.58, que representa el 50.18% de dicho concepto, realizando las siguientes tareas:

- Del total de los 8,000 recibos reportados como impresos serie "RM-CEN-PAN", se verificó que 1,869 corresponden al ejercicio de 1999; asimismo, por lo que concierne al ejercicio 2000, solamente 3,746 fueron utilizados, 713 fueron cancelados y los 1,672 restantes estaban pendientes de utilizar.
- Se verificó que el partido hubiese informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- Se verificó que se apegó a su política interna.
- Se verificó que el ingreso en efectivo por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuentas bancarios CBCEN a nombre del partido.
- Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Sin embargo, al verificar los recibos RM se localizaron recibos que no cumplían con los siguientes requisitos:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO RM	IMPORTE	DOMICILIO	R.F.C.	EN EFECTIVO O ESPECIE
I-33/02-00	2190	\$240.00	X	X	
I-33/02-00	2189	720.00	X	X	
I-33/02-00	2155	240.00	X	X	
I-33/02-00	2187	500.00	X	X	
I-33/02-00	2182	1,000.00	X	X	

I-33/02-00	2180	1,200.00	X	X	
I-33/02-00	2178	200.00	X	X	
I-33/02-00	2175	240.00	X	X	
I-33/02-00	2173	720.00	X	X	
I-33/02-00	2171	720.00	X	X	
I-33/02-00	2169	720.00	X	X	
I-33/02-00	2162	240.00	X	X	
I-33/02-00	2158	720.00	X	X	
REFERENCIA CONTABLE	FOLIO RM	IMPORTE	DOMICILIO	R.F.C.	EN EFECTIVO O ESPECIE
I-33/02-00	2156	480.00	X	X	
I-77/11-00	5614	720.00		X	X
I-77/11-00	5587	500.00		X	X
I-77/11-00	5598	380.00		X	X
I-77/11-00	5591	480.00		X	X
I-77/11-00	5611	480.00		X	X
I-77/11-00	5604	300.00		X	X
I-77/11-00	5599	310.00		X	X
I-77/11-00	5606	320.00		X	X
I-77/11-00	5588	720.00		X	X
I-77/11-00	5592	720.00		X	X
I-77/11-00	5594	600.00		X	X
I-77/11-00	5601	720.00		X	X
I-127/03-00	2503	1,000.00		X	X
I-127/03-00	2508	200.00	X	X	
I-127/03-00	2514	500.00	X	X	
I-127/03-00	2519	400.00		X	X
I-127/03-00	2523	930.00	X	X	
TOTAL		\$17,220.00	\$9,570.00	\$0.00	\$7,650.00

Nota: La "X" significa el dato faltante.

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 3.7 del citado Reglamento, que a la letra señala:

"... Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias", se solicitó que los referidos recibos contuvieran todos los requisitos señalados.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/01 de fecha 14 de junio de 2001, recibido por el instituto político el día 15 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/052/01 de fecha 29 de junio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se anexa copia original (...) de los recibos RM 2190, 2189, 2155, 2187, 2182, 2180, 2178, 2175, 2173, 2171, 2169, 2162, 2158 2156, 5614, 5587, 5598, 5591, 5611, 5604, 5599, 5606, 5588, 5592 5594 5601, 2503, 2508, 2514, 2519 y 2523 con todos los requisitos solicitados por ustedes en este punto."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que los recibos contienen los requisitos establecidos, por lo que se consideró subsanada la observación.

De la verificación del consecutivo de los Recibos de Militantes (RM), así como a las pólizas contables, no se localizaron las copias originales (rosa y/o azul) de 7 recibos, sino únicamente la copia fotostática. En el siguiente cuadro se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO "RM"	NOMBRE	IMPORTE
PI-032-05/00	3289	Jesús Usabiaga Arroyo	\$100,000.00
PI-111-04/00	3278	Cristina Clouthier	100,000.00
PI-25-12/00	5666	Pablo Poaila González	700,000.00
PI-66-12/00	5694	José Andrés Liceaga Echevarría	100,000.00

PI-123-11/00	5583	Martha Sahagún Jiménez	510.00
TOTAL			\$1,000,510.00

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la copia original de los recibos observados.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/01 de fecha 14 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el día 15 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/052/01 de fecha 29 de junio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se anexa copia original (azul y/o rosa) de los RM 3289, 3278, 5666, 5694 y 5583 solicitados por ustedes en este punto."

Con la entrega de la documentación solicitada, quedó subsanada la observación.

Asimismo, se localizaron recibos "RM" que carecían del R. F. C., así como de la firma del aportante, tal como lo indica el respectivo formato "RM" contenido en el referido Reglamento.

En consecuencia, y en apego a lo estipulado en el artículo 3.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

"... Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias", se solicitó al partido que los referidos recibos contuvieran todos los requisitos señalados.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/520/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/054/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se anexa el ejemplar (...) de los recibos RM según relación anexa, cumpliendo con todos los requisitos señalados por ustedes."

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que el partido no entregó la totalidad de los recibos RM, sino solamente un importe de \$6,198,557.13, mismos que contienen los requisitos establecidos, por lo que se consideró subsanada la observación al respecto.

Sin embargo, por lo que corresponde a los recibos RM que no fueron proporcionados por un monto de \$312,880.15, el partido incumplió lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.5, 3.6 y 19.2 del citado Reglamento. A continuación se señalan los recibos faltantes:

NUM. POLIZA	NUM. RM	IMPORTE	NUM. POLIZA	NUM. RM	IMPORTE
I-27/01-00	1916	\$2,839.12	I-126/03-00	2544	2,839.12
I-27/01-00	1921	2,839.12	I-142/03-00	2594	530.17
I-27/01-00	1925	2,839.12	I-142/03-00	2600	530.17
I-26/01-00	1949	287.28	I-142/03-00	2612	530.17
I-46/01-00	1992	1,832.00	I-142/03-00	2628	530.17
I-46/01-00	1997	2,497.56	I-142/03-00	2665	530.17
I-46/01-00	2009	2,497.56	I-142/03-00	2666	530.17
I-46/01-00	2026	2,497.56	I-134/03-00	2683	2,497.56
I-46/01-00	2066	2,497.56	I-140/03-00	2713	2,497.56
I-46/01-00	2067	2,497.56	I-140/03-00	2717	2,497.56
I-54/01-00	2093	525.00	I-140/03-00	2729	2,497.56
I-29/02-00	2216	525.00	I-140/03-00	2745	2,497.56
I-30/02-00	2227	287.28	I-140/03-00	2783	2,497.56
I-30/02-00	2244	2,839.12	I-140/03-00	2784	2,497.56
I-30/02-00	2250	2,839.12	I-141/03-00	2828	2,762.79
I-30/02-00	2255	2,839.12	I-141/03-00	2832	2,762.79
I-126/03-00	2533	2,839.12	I-141/03-00	2844	2,762.79
I-126/03-00	2539	2,839.12	I-141/03-00	2860	2,762.79

I-141/03-00	2895	2,762.79
I-141/03-00	2896	2,762.79
I-49/04-00	3000	316.05
I-48/04-00	3019	3,180.63
I-48/04-00	3025	3,180.63
I-48/04-00	3029	3,180.63
I-51/04-00	3049	1,024.53
I-51/04-00	3056	1,024.53
I-51/04-00	3060	1,024.53
I-63/04-00	3174	2,762.64
I-63/04-00	3178	2,762.64
I-63/04-00	3189	2,762.64
I-63/04-00	3207	2,762.64
I-63/04-00	3243	2,762.64
I-63/04-00	3244	2,762.64
I-54/05-00	3298	316.05
NUM. POLIZA	NUM. RM	IMPORTE
I-91/06-00	3665	1,050.00
I-232/06-00	3707	2,770.31
I-232/06-00	3711	2,770.31
I-232/06-00	3723	2,770.31
I-232/06-00	3740	2,770.31
I-232/06-00	3776	2,770.31
I-232/06-00	3777	2,770.31
I-15/07-00	3854	3,188.83
I-15/07-00	3864	3,188.83
I-16/07-00	3886	316.05
I-17/07-00	3905	1,050.00
I-55/07-00	3929	1,133.21
I-56/07-00	3960	2,770.31
I-56/07-00	3964	2,770.31
I-56/07-00	3976	2,770.31
I-56/07-00	3993	2,770.31
I-56/07-00	4031	2,770.31
I-56/07-00	4032	2,770.31
I-56/08-00	4193	7,263.57
I-56/08-00	4199	7,263.57
I-56/08-00	4203	7,263.57
I-55/08-00	4224	3,192.72
I-55/08-00	4231	3,192.72
I-55/08-00	4236	3,192.72
I-54/08-00	4256	316.05
I-53/08-00	4275	1,050.00
I-85/08-00	4315	2,777.59
I-85/08-00	4319	2,777.59

I-55/05-00	3315	3,188.83
I-55/05-00	3321	3,188.83
I-55/05-00	3325	3,188.83
I-93/05-00	3373	2,777.97
I-93/05-00	3377	2,777.97
I-93/05-00	3389	2,777.97
I-93/05-00	3406	2,777.97
I-93/05-00	3443	2,777.97
I-93/05-00	3444	2,777.97
I-92/06-00	3604	3,188.83
I-92/06-00	3610	3,188.83
I-92/06-00	3614	3,188.83
I-93/06-00	3636	316.05
I-89/06-00	3656	1,050.00

NUM. POLIZA	NUM. RM	IMPORTE
I-85/08-00	4331	2,777.59
I-85/08-00	4346	2,777.59
I-85/08-00	4382	2,777.59
I-85/08-00	4383	2,777.59
I-42/09-00	4462	1,133.21
I-60/09-00	4490	2,773.95
I-60/09-00	4494	2,773.95
I-84/10-00	4896	2,773.95
I-84/10-00	4919	2,773.95
I-84/10-00	4923	2,773.95
I-58/11-00	5374	2,773.95
I-58/11-00	5397	2,773.95
I-58/11-00	5401	2,773.95
I-31/12-00	5669	1,133.21
I-31/12-00	5670	1,133.21
I-31/12-00	5675	1,133.21
I-61/12-00	5708	2,785.26
I-61/12-00	5731	2,785.26
I-61/12-00	5735	2,785.26
I-85/12-00	6020	9,875.36
I-85/12-00	6043	9,875.36
I-85/12-00	6047	9,875.36
I-85/12-00	6066	9,875.36
TOTAL		\$312,880.15

4.1.2.3.2 Comités Directivos Estatales

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un monto de \$16'004,125.87, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADOS	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$4,147,398.93	\$0.00	\$4,147,398.93
BAJA CALIFORNIA	788,150.46	0.00	788,150.46
BAJA CALIFORNIA SUR	809.00	0.00	809.00
CAMPECHE	72,436.04	0.00	72,436.04
COAHUILA	696,031.92	0.00	696,031.92
COLIMA	553,749.60	0.00	553,749.60
CHIAPAS	239,941.30	0.00	239,941.30
CHIHUAHUA	2,621,253.82	0.00	2,621,253.82
DISTRITO FEDERAL	285,600.00	0.00	285,600.00
DURANGO	121,990.00	0.00	121,990.00

GUANAJUATO	716,443.36	0.00	716,443.36
GUERRERO	104,218.68	0.00	104,218.68
HIDALGO	133,863.69	0.00	133,863.69
JALISCO	870,935.00	0.00	870,935.00
ESTADO DE MEXICO	690,347.58	0.00	690,347.58
MICHOACAN	518,782.32	0.00	518,782.32
NAYARIT	65,500.96	0.00	65,500.96
NUEVO LEON	1,383,825.00	0.00	1,383,825.00
OAXACA	239,980.18	0.00	239,980.18
PUEBLA	522,663.38	0.00	522,663.38
QUERETARO	45,000.00	\$65,000.00	110,000.00
SINALOA	528,774.64	0.00	528,774.64
SONORA	369,137.00	0.00	369,137.00
ESTADOS	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
TABASCO	60,640.00	0.00	60,640.00
TAMAULIPAS	45.00	0.00	45.00
TLAXCALA	57,645.55	0.00	57,645.55
VERACRUZ	103,962.46	0.00	103,962.46
Total	\$15,939,125.87	\$65,000.00	\$16,004,125.87

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que toca al monto reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, que importa la cantidad de \$3,076,215.94, se revisó el 100%, realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los recibos reportados por el partido como impresos de acuerdo a las series "RM-ESTADOS-PAN", se verificó lo siguiente:

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
DISTRITO FEDERAL	0001-0500	5	12	2	481
ESTADO DE MEXICO	0001-0500	11	228	11	250
GUANAJUATO	0001-0500	0	6	1	493
NUEVO LEON	0001-0900	0	23	8	869

- b) Se verificó que el partido hubiese informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- c) Se verificó que el ingreso en efectivo por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuentas bancarios "CBE" a nombre del partido.
- d) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada no se derivó observación alguna.

4.1.2.3.3 Aportaciones de Militantes en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$11,976,928.49.

Debido a que el instituto político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por el Cambio por concepto de aportaciones de militantes en Campañas Políticas, contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden, como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-00	DICTAMEN CAMPAÑA 2000	
PAN	\$11,976,928.49		
PVEM	4,354,750.88		
Total	\$16,331,679.37	\$17,371,788.83	\$(1,040,109.46)

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad. Ciertamente los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes presentados por los partidos. Sin embargo, esta autoridad concluye que el Partido Acción Nacional incumplió con la normatividad en tanto que parte integrante de una coalición, toda vez que las diferencias encontradas entre la contabilidad agregada de los partidos que conformaron la coalición Alianza por el Cambio y sus respectivos informes, se deben al hecho de que los partidos que integraron la coalición Alianza por el Cambio presentan en sus respectivos informes anuales diferencias con respecto a los resultados de la revisión de los informes de campaña efectuada por esta autoridad. En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con los artículos 1.1 y 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de \$68,059,549.94, clasificados de la siguiente forma:

SIMPATIZANTES	ORDINARIO	*CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
EFFECTIVO	\$52,524,824.86	\$6,789,248.61	\$59,323,073.47
ESPECIE	469,321.35	8,267,155.12	8,736,476.47
Total	\$52,994,146.21	\$15,065,403.73	\$68,059,549.94

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2000.

El monto de \$52,994,146.21, se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
EFFECTIVO	\$39,476,824.24	\$13,048,000.62	\$52,524,824.86
ESPECIE	469,321.35	0.00	469,321.35
Total	\$39,946,145.59	\$13,048,000.62	\$52,994,146.21

4.1.2.4.1 Comité Ejecutivo Nacional

El monto de \$39,946,145.59, reportado por Comité Ejecutivo Nacional, se integró como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TOTAL
EFFECTIVO	\$39,476,824.24
ESPECIE	469,321.35
Total	\$39,946,145.59

4.1.2.4.1.1 Aportaciones en Efectivo

Por lo que corresponde al monto de \$39,476,824.24, reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un importe de \$33'310,200.05 que representa el 84.38%, realizándose las siguientes tareas:

- Del total de los 1,000 recibos impresos serie "RSEF-CEN-PAN", se verificó que 482 fueron utilizados, 142 cancelados y los 376 restantes estaban pendientes de utilizar.
- Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios CBCEN a nombre del partido.
- Se verificó que las aportaciones en efectivo de los simpatizantes fueron realizadas por personas físicas y morales autorizadas para ello.
- Se comprobó que las aportaciones no rebasaron el 0.05% del financiamiento de operación ordinaria por persona.
- Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Sin embargo, al verificar los recibos "RSEF", se localizaron recibos que no cumplían con los siguientes requisitos:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO "RSEF"	IMPORTE	R.F.C.	FIRMA APORTANTE
I-139/07-00	503	\$300,000.00		X
I-12/08-00	519	350,000.00		X
I-120/08-00	555	750,000.00	X	
I-120/08-00	556	750,000.00	X	
TOTAL		\$2,150,000.00	\$1,500,000.00	\$650,000.00

Nota: La "X" significa el dato faltante.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 4.7 del mencionado Reglamento, que a la letra señala:

“... Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”, se solicitó al partido que los referidos recibos cumplieran con todos los requisitos señalados.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/01, de fecha 14 de junio de 2001, recibido por el instituto político el día 15 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/052/01, de fecha 29 de junio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexa copia original (...) de los recibos RSEF 503 y 519 con todos los requisitos solicitados por ustedes en este punto.”

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que los recibos “RSEF” 503 y 519, contienen los requisitos establecidos, razón por lo cual se consideró subsanada la observación.

Sin embargo, los recibos “RSEF” 555 y 556 por un importe total de \$1,500,000.00, no fueron proporcionados, por lo que no se considera subsanada la observación respectiva, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos 4.5, 4.6 y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Asimismo, de la verificación al consecutivo de los Recibos de Simpatizantes en Efectivo (RSEF), así como a las pólizas contables, no se localizaron las copias originales (rosa y/o azul) de 6 recibos, sino únicamente copia fotostática. En el siguiente cuadro se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO “RSEF”	BENEFICIARIO	IMPORTE
I-83/02-00	4	ALFONSO GONZALEZ FERNANDEZ	\$45,131.00
I-29/03-00	5	ALEJANDRO AGUSTIN LUNA LUGO	19,602.60
I-59/07-00	461	MARTIN EUSEBIO ALONSO CISNEROS	50,000.00
I-89/07-00	474	ENRIQUE MUÑOZ CORRAL	150,000.00
I-139/07-00	503	JOSE LUIS GONZALEZ ÑIGO	300,000.00
I-12/08-00	519	EDUARDO SOLANA FONT	350,000.00
TOTAL			\$914,733.60

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 4.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la copia original de los recibos observados.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/01 de fecha 14 de junio de 2001, recibido por el instituto político el día 15 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/052/01 de fecha 29 de junio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexa copia original (azul y/o rosa) de los RSEF 503 y 519, (...) y del recibo 474; de los recibos 4 y 5 se anexa copia fiel de la original solicitada al donante para su certificación ante notario, por haber sido éstos robados según carta anexa del 20 de marzo del 2001.”

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que en relación con los 5 recibos citados por el partido la observación quedó subsanada. Sin embargo, el partido incumplió lo establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, así como por los artículos 4.5, 4.6 y 19.2 del citado Reglamento, al proporcionar copia fotostática del recibo “RSEF” número 461 por un importe de \$50,000.00, por lo que, en este caso, no se considera subsanada la observación de la Comisión de Fiscalización.

4.1.2.4.1.2 Aportaciones en Especie

Por lo que corresponde al monto de \$469,321.35, reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó el 100%, realizando las siguientes tareas:

- Del total de los 1,000 recibos impresos serie “RSES-CEN-PAN”, se verificó que solamente 2 fueron utilizados, 1 cancelado y los 997 restantes estaban pendientes de utilizar.
- Se verificó que el ingreso por este concepto, estuviera controlado de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.
- Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, no se derivaron observaciones al partido político.

4.1.2.4.2 Comités Directivos Estatales

4.1.2.4.2.1 Aportaciones en Efectivo

El partido obtuvo ingresos en este concepto por un monto de \$13'048,000.62, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	EFFECTIVO
Baja California	\$206,145.50
Baja California Sur	10,000.00
Coahuila	898.81
Colima	22,200.00
Chihuahua	617,447.00
D.F.	6,508,250.00
Durango	12,694.08
Guanajuato	36,440.00
Guerrero	519,955.00
Hidalgo	1,200.00
Jalisco	714,250.00
Michoacán	296,380.00
Morelos	22,696.00
Nuevo León	1,836,500.00
Puebla	337,987.00
ESTADO	EFFECTIVO
Querétaro	343,546.80
Quintana Roo	322,550.00
Sinaloa	453,839.74
Sonora	330,369.84
Tabasco	71,080.00
Tlaxcala	90.00
Veracruz	104,592.40
Yucatán	278,888.45
Total	\$13,048,000.62

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$8,381,190.00, reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, se revisó el 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los recibos reportados por el partido, como impresos de acuerdo a las series "RSEF-ESTADOS-PAN", se constató lo siguiente:

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	EJERCICIO ANTERIOR	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
D.F.	001-100	1	62	19	18
GUANAJUATO	001-100	0	3	0	97
NUEVO LEON	001-900	0	23	8	869

b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios "CBE" a nombre del partido.

c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, no se derivaron observaciones por parte de la Comisión de Fiscalización.

4.1.2.4.3 Aportantes de Simpatizantes en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$15,065,403.73

Debido a que el instituto político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por el Cambio por concepto de aportaciones de simpatizantes en Campañas Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN	DIFERENCIA

	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-00	DICTAMEN CAMPAÑA 2000	
PAN	\$15,065,403.73		
PVEM	5,477,704.94		
Total	\$20,543,108.67	\$21,810,656.95	\$(1,267,548.28)

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad. Ciertamente los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes presentados por los partidos. Sin embargo, esta autoridad concluye que el Partido Acción Nacional incumplió con la normatividad en tanto que parte integrante de una coalición, toda vez que las diferencias encontradas entre la contabilidad agregada de los partidos que conformaron la coalición Alianza por el Cambio y sus respectivos informes, se deben al hecho de que los partidos que integraron la coalición Alianza por el Cambio presentan en sus respectivos informes anuales diferencias con respecto a los resultados de la revisión de los informes de campaña efectuada por esta autoridad. En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con los artículos 1.1 y 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

4.1.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$8'977,301.05, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Sorteos	\$6,669,014.17	\$113,200.00	\$6,782,214.17
Ventas Editoriales	(305,657.93)	6,512.00	(299,145.93)
Venta de Bienes Promocionales	639,501.22	116,562.49	756,063.71
Venta de Bienes Muebles	1,665,348.76	551,492.45	2,216,841.21
Ingresos por Otros Eventos	(161,437.59)	(317,234.52)	(478,672.11)
Total	\$8,506,768.63	\$470,532.42	\$8,977,301.05

4.1.2.5.1. Sorteos

El partido llevó a cabo diversos sorteos, de los cuales obtuvo ingresos netos por un importe de \$6,782,214.17, según el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Sorteos	\$6,669,014.17	\$113,200.00	\$6,782,214.17

4.1.2.5.1.1. Sorteos Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos netos obtenidos por el Comité Ejecutivo Nacional en este rubro por un importe de \$6,669,014.17, integrados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SORTEO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
SORTEO SEMANAL	\$12,070,759.00	\$5,833,943.78	\$6,236,815.22
SORTEO GANA MAS FACIL	432,198.95	0.00	432,198.95
Total	\$12,502,957.95	\$5,833,943.78	\$6,669,014.17

4.1.2.5.1.1.1 Sorteo Semanal

El partido reportó ingresos netos por los sorteos semanales realizados por un monto de \$6,236,815.22, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INGRESOS BRUTOS	EGRESOS	INGRESO NETO
Venta de Boletos	\$12,057,946.50	\$0.00	\$12,057,946.50
Recuperación de cuentas incobrables en venta de boletos	12,812.50	0.00	12,812.50
Costos de Sorteos	0.00	5,833,943.78	(5,833,943.78)
Total	\$12,070,759.00	\$5,833,943.78	\$6,236,815.22

En este concepto se revisó un importe de \$4'354,759.85, que representa el 36.07%, de los ingresos brutos reportados por el partido. De la revisión efectuada a los expedientes que presentó el partido, se verificó que los sorteos semanales estuvieran debidamente autorizados por la Secretaría de Gobernación.

Además, se revisó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó un monto de \$2,304,178.50, que representa el 39.50% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente.

4.1.2.5.1.1.2 Sorteo Gana Más Fácil

El partido reportó ingresos netos por el sorteo instantáneo "Gana Más Fácil" por un monto de \$432,198.95, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	INGRESO NETO
Sorteo Gana Más Fácil	\$432,198.95	\$0.00	\$432,198.95

Por lo que corresponde a este concepto se revisó un importe de \$162,707.00, que representa el 37.65% del monto reportado. De la revisión, se verificó que el sorteo estuviera debidamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, así como que lo estipulado en el contrato de la empresa administradora del sorteo se ajustara a la normatividad. Además, se constató que los depósitos por estos conceptos, estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes.

La revisión anterior, no derivó en observación al partido político.

4.1.2.5.2 Ventas Editoriales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de \$(299,145.93), como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Ventas Editoriales	\$(305,657.93)	\$6,512.00	\$(299,145.93)

4.1.2.5.2.1 Ventas Editoriales Comité Ejecutivo Nacional

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales reportó ingresos por un importe de \$(305,657.93), como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
La Nación	\$855,226.13	\$1,213,023.66	\$(357,797.53)
La Palabra	38,977.16	143,612.18	(104,635.02)
Ventas Editoriales	608,848.64	452,074.02	156,774.62
Total	\$1,503,051.93	\$1,808,709.86	\$(305,657.93)

En este concepto se revisó un importe de \$558,607.97, que representa el 37.16% de los ingresos brutos reportados por el partido. De la revisión efectuada, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó un monto de \$1,408,620.38, que representa el 77.88% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente.

Además, se comprobó que para controlar sus inventarios por los conceptos de ventas de las revistas La Nación y La Palabra, ventas editoriales, al contado, a crédito y a consignación, el partido utilizará correctamente un sistema de kárdex con notas de entradas y salidas.

Por lo tanto, se pudo verificar que las ventas de productos editoriales corresponden a las publicaciones que el partido edita.

4.1.2.5.2.2 Ventas Editoriales Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de \$6,512.00, como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Jalisco	\$5,926.00	\$0.00	\$5,926.00
Querétaro	586.00	0.00	586.00
Total	\$6,512.00	\$0.00	\$6,512.00

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Ninguno de los estados antes mencionados resultó seleccionado para ser revisado.

4.1.2.5.3 Venta de Bienes Promocionales

El partido realizó ventas de bienes promocionales, de las cuales reportó ingresos por un monto de \$756,063.71, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Venta de Bienes Promocionales	\$639,501.22	\$116,562.49	\$756,063.71

4.1.2.5.3.1 Venta de Bienes Promocionales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido realizó ventas de bienes promocionales, reportando ingresos netos por un importe de \$639,501.22, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Artículos Promocionales	\$1,441,035.99	\$801,534.77	\$639,501.29

En este concepto se revisó un importe de \$518,875.20, que representa el 36% de los ingresos brutos reportados por el partido. De la revisión efectuada a los ingresos, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó un monto de \$793,568.59 que representa el 99.01% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente. Asimismo, se comprobó que este concepto se refiere a artículos promocionales que el partido vende en sus oficinas a los Comités Directivos Estatales, así como al público en general. Estos artículos son principalmente playeras, agendas de bolsillo, tarros, plumas, banderas, ceniceros, cilindros, escudos de solapa, encendedores, viseras, calendarios, calcomanías, etc., controlados por un sistema de kárdex computarizado y notas de entradas y salidas, cumpliendo así con el artículo 13.2 del Reglamento.

4.1.2.5.3.2 Venta de Bienes Promocionales de los Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas de bienes promocionales, reportando ingresos netos por un importe de \$116,562.49, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Jalisco	\$55,984.49	\$0.00	\$55,984.49
Guerrero	1,693.00	0.00	1,693.00
Puebla	43,015.00	0.00	43,015.00
Querétaro	75.00	0.00	75.00
Quintana Roo	6,815.00	0.00	6,815.00
Sinaloa	280.00	0.00	280.00
Veracruz	8,700.00	0.00	8,700.00
Total	\$116,562.49	\$0.00	\$116,562.49

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Ninguno de los estados antes mencionados resultó seleccionado para ser revisado.

4.1.2.5.4 Venta de Bienes Muebles

El partido realizó ventas de bienes muebles, de las cuales obtuvo ingresos por un monto de \$2,216,841.21, como se señala siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de Bienes Muebles	\$1,665,348.76	\$551,492.45	\$2,216,841.21

4.1.2.5.4.1 Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por este concepto un importe de \$1,665,348.76, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Venta de Equipo de Cómputo	\$1,351,968.76
Recuperación por Robo de Camioneta	302,880.00
Recuperación por Robo de Equipo de Cómputo	10,500.00
Total	\$1,665,348.76

Este concepto se revisó por un importe de 583,411.27 que representa el 35%. De la revisión se observó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes.

4.1.2.5.4.2 Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas de bienes muebles, reportando ingresos netos por un importe de \$551,492.46, integrados de la siguiente forma:

ESTADO	IMPORTE
Jalisco	\$61,750.00
Campeche	79,800.00
Hidalgo	160,018.76
Nuevo León	249,923.70
Total	\$551,492.46

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

 El renglón sombreado corresponde a la entidad federativa que resultó seleccionada para su revisión.

El estado seleccionado es, en este caso, Nuevo León. Por este concepto se revisó al 100%. De la revisión realizada, se observó que los depósitos por la venta de vehículo Honda y recuperación por pérdida de Tsuru, estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBE" correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

4.1.2.5.5 Ingresos por Otros Eventos

El partido realizó una serie de eventos, de los cuales reportó un monto de \$(478,672.11), como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Ingresos por Otros Eventos	\$(161,437.59)	\$(317,234.52)	\$(478,672.11)

4.1.2.5.5.1 Ingresos por Otros Eventos Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó como ingresos netos por la realización de tres eventos, un importe de \$(161,437.59), como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Recuperación de Credenciales	\$9,984.00	\$0.00	\$9,984.00
IV Reunión Nacional de Promoción Política de la Mujer	130,000.00	320,701.59	(190,701.59)
Escuela de Verano 2a. Generación	19,280.00	0.00	19,280.00
Total	\$159,264.00	\$320,701.59	\$(161,437.59)

En este concepto se revisó un importe de \$137,250.00, que representa el 86.18% de los ingresos brutos reportados por el partido. De la revisión a los ingresos, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó el 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente.

4.1.2.5.5.2 Ingresos por Otros Eventos de los Comités Directivos Estatales

El partido realizó eventos juveniles y recuperó cheques no cobrados, reportando ingresos netos por un importe de \$(317,234.52), integrados de la siguiente forma:

ESTADO	IMPORTE
Jalisco	\$(321,907.00)
Baja California	300.00
Nuevo León	4,373.00
Total	\$(317,234.52)

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

 El renglón sombreado corresponde a la entidad federativa que resultó seleccionada para su revisión.

Respecto al estado seleccionado que es en este caso Nuevo León, este concepto se revisó al 100%. De la revisión realizada, se determinó que estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados de conformidad a la normatividad vigente.

4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$13,220,393.83, por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ORDINARIO	* CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$10,992,918.76	\$2,227,475.07	\$13,220,393.83

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2000.

Por lo que corresponde al monto de \$10,992,918.76, se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$9,942,409.92	\$1,050,508.84	\$10,992,918.76

4.1.2.6.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional que importa \$9,942,409.92, dicho concepto está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO *	IMPORTE
BANAMEX-1	\$248,520.53
BANAMEX-2	31,566.05
BANAMEX-3	41,151.95
BANAMEX-4	54,236.64
BANAMEX-5	29,252.12
BANAMEX-6	1,625.40
BANAMEX-7	32,746.57
BANAMEX-8	9,271.36
BANAMEX-9	362.45
INVERSION-BANAMEX-1	5,885,415.10
INVERSION-BANAMEX-2	1,316,472.74
INVERSION-BANAMEX-3	6,080.57
INVERSION-BANAMEX-4	15,921.25
INVERSION-BANAMEX-5	1,368,125.15
INVERSION-BANAMEX-6	570,170.36
INVERSION-BANAMEX-7	331,491.68
Total	\$9,942,409.92

* Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión CBCEN que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.1.2.6.2 Otras Operaciones Financieras Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que importa \$1,050,508.84, dicho concepto está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	ORDINARIO
Aguascalientes	\$7,539.59
Baja California	12,204.77
Baja California Sur	844.22
Campeche	3,563.96
Chiapas	34,110.47
Chihuahua	14,224.96
Coahuila	20,008.50
Colima	5,760.84
D.F.	91,696.79
Durango	200.00
Guanajuato	14,204.31
Guerrero	4,207.33
Hidalgo	10,811.16
Jalisco	207,139.98
México	74,685.79
Michoacán	13,934.96
Morelos	9,251.96
Nuevo León	207,340.27
Oaxaca	47,822.85
Puebla	8,703.23
Querétaro	20,447.62
Quintana Roo	1,668.45
S. L. P.	27,362.07
Sinaloa	69,148.70
Sonora	27,222.96
Tabasco	4,553.90
Tamaulipas	3,087.19
Tlaxcala	1,258.47
Veracruz	92,569.91
Yucatán	12,721.11
Zacatecas	2,212.52
Total	\$1,050,508.84

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$387,927.16, reportado por este concepto en los estados seleccionados, se verificó el 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y contratos de inversión CBE que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.1.2.6.3 Otras Operaciones Financieras en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$2,227,475.07.

Debido a que el instituto político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por el Cambio por concepto de rendimientos financieros en Campañas Políticas, contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden, como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-00	DICTAMEN CAMPAÑA 2000	
PAN	\$2,227,475.07		
PVEM	810,117.57		
Total	\$3,037,592.64	(1) \$3,238,308.17	\$(200,715.53)

(1) Dentro del rubro de Rendimientos, según el dictamen es un monto de \$1,875,210.63; la diferencia de \$1,363,097.54 se reportó en el rubro de aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integraron la coalición, siendo éste correcto.

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad. Ciertamente los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes presentados por los partidos. Sin embargo, esta autoridad concluye que el Partido Acción Nacional incumplió con la normatividad en tanto que parte integrante de una coalición, toda vez que las diferencias encontradas entre la contabilidad agregada de los partidos que conformaron la coalición Alianza por el Cambio y sus respectivos informes, se deben al hecho de que los partidos que integraron la coalición Alianza por el Cambio presentan en sus respectivos informes anuales diferencias con respecto a los resultados de la revisión de los informes de campaña efectuada por esta autoridad. En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con los artículos 1.1 y 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

4.1.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$162,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.1.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$848,839,927.76, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$355,536,203.16	42.00
2. Gastos efectuados en Campañas Políticas		466,798,685.93	55.00
3. Gastos por Actividades Específicas		26,505,038.67	3.00
Educación y Capacitación Política	\$7,955,672.66		
Investigación Socioeconómica y Política	15,180,339.62		
Tareas Editoriales	3,369,026.39		
4. Transferencias a Campañas Locales (art. 10.1)	0.00	0.00	0.00
Total		\$848,839,927.76	100.00

Adicionalmente, el partido por iniciativa propia, mediante escrito TESO/049/01 de fecha 22 de junio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“Por observación de Auditoría Interna, los gastos de construcción del nuevo edificio sede del Partido se reflejan en la contabilidad dentro del Balance en una cuenta de mayor llamada “Edificio”, subcuenta “Construcciones en Proceso”, por catalogarse como activo fijo y no como gasto. Por tal motivo se corrige la omisión de reflejar la cantidad de \$35,248,081.88 en los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes del Informe Anual. Siendo que en la Balanza entregada originalmente se ve reflejado en el Activo Fijo.

Las pólizas y comprobantes de estos gastos fueron puestos a disposición del personal de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, desde el inicio de la revisión.”

Además, anexo al escrito No. TESO/049/01 de fecha 22 de junio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$390,784,285.04	44.00
2. Gastos efectuados en Campañas Políticas		466,798,685.93	53.00
3. Gastos por Actividades Específicas		26,505,038.67	3.00
Educación y Capacitación Política	\$7,955,672.66		
Investigación Socioeconómica y Política	15,180,339.62		
Tareas Editoriales	3,369,026.39		
4. Transferencias a Campañas Locales (art. 10.1)	0.00	0.00	0.00
Total		\$884,088,009.64	100.00

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada a la cuenta Autofinanciamiento, subcuenta Venta de Bienes Muebles, subsubcuenta Recuperación Robo Equipo y Equipo de Transporte, se localizaron pólizas de ingresos por concepto de recuperación de robos de activo fijo, mismos que se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
4209	VENTA DE BIENES INMUEBLES	PI-07-09/00	Recuperación por concepto de robo Computadora	\$6,500.00
4209	VENTA DE BIENES INMUEBLES	PI-81-09/00	Recuperación por concepto de robo Computadora	4,000.00
4209	VENTA DE BIENES INMUEBLES	PI-126-10/00	Recuperación por concepto de robo Camioneta	302,880.00
TOTAL				\$313,380.00

De lo anterior, se determinó que no se realizó la baja contable (valor histórico) de los activos fijos que sufrieron el siniestro. En consecuencia, y en apego con lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento aplicable a los partidos, el cual establece:

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”, se solicitó al partido que realizara las correcciones o aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/520/01 de fecha 25 de junio de 2001 y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/054/01 de fecha 9 de julio del año en curso, el partido manifestó lo siguiente:

“Se anexan pólizas de ajuste, Balanza de comprobación consolidada, relación de gastos e Informe anual de acuerdo a las correcciones solicitadas por ustedes.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó subsanada la observación efectuada al instituto político, en virtud de que realizó la corrección solicitada.

Además, anexo al escrito No. TESO/054/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$391,081,105.04	44.22
2. Gastos efectuados en Campañas Políticas		466,798,685.93	52.78
3. Gastos por Actividades Específicas		26,505,038.67	3.00

Educación y Capacitación Política	\$7,955,672.66		
Investigación Socioeconómica y Política	15,180,339.62		
Tareas Editoriales	3,369,026.39		
4. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.1)	0.00	0.00	0.00
Total		\$884,384,829.64	100.00

4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, en el Informe Anual de 2000 el partido reportó la cantidad de \$391,081,105.04. A continuación se muestra cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	APOYOS A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$54,962,822.90	\$91,570,639.46	\$146,533,462.36
Materiales y Suministros	12,309,344.65	60,309,197.69	72,618,542.34
Servicios Generales	40,132,203.20	80,433,936.70	120,566,139.90
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	37,433,649.85	13,929,310.59	51,362,960.44
Total	\$144,838,020.60	\$246,243,084.44	\$391,081,105.04

4.1.3.1.1 Servicios Personales

Con la última versión de su Informe Anual, el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$54,962,822.90, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$24,803,107.63
Aguinaldo	2,507,166.44
Prima Vacacional	611,757.94
Gratificaciones	1,338,649.07
Indemnizaciones	646,892.91
Tiempo Extra	13,527.29
Comisiones	24,959.42
Fondo de Ahorro	3,433,460.47
Vales de Despensa	2,922,570.00
Reconocimientos Por Actividades Políticas	1,363,760.00
Honorarios	8,927,318.50
IMSS	3,808,451.63
5% INFONAVIT	1,366,690.29
2% SAR	1,778,659.47
2% S/NOMINAS	791,199.12
Seguros de Vida	621,152.51
Uniformes	3,500.21
Total	\$54,962,822.90

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$10,818,875.22 que representa el 19.67% del total reportado por el partido de \$54,962,822.90.

En las subcuentas Sueldos, Aguinaldo, Prima Vacacional, Gratificaciones, Indemnizaciones, Tiempo Extra y Fondo de Ahorro se revisó un monto de \$5,878,079.30, que representa el 17.62% del total reportado por el partido de \$33,354,561.75. De la revisión se determinó que el partido pagó los conceptos citados como marca la Ley, amparados con nóminas y recibos de pago percibido por cada uno de los colaboradores; asimismo, descontó en forma correcta el Impuesto Sobre el Producto del Trabajo y efectuó los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las subcuentas IMSS, 5% INFONAVIT, se revisó un monto de \$519,978.78, que representa el 10.05% del total reportado por el partido de \$5,175,141.92. De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, mismos que estuvieron soportados con sus enteros, cumpliendo con el artículo 28.2 del Reglamento.

En el rubro de Honorarios, se revisó un monto de \$2,755,475.64, que representa el 30.86% del total reportado por el partido de \$8,927,318.50. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con

los requisitos fiscales. Asimismo, incluyen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; además, el partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas, se revisó el 100% del importe reportado. Al respecto, se constató que hubiese estado soportado con recibos del consecutivo de la serie "REPAP-CEN-PAN" reportados a la Comisión de Fiscalización, los cuales cumplen con los requisitos establecidos.

Sin embargo, al ser revisada la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que algunos reconocimientos excedieron el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en el año de 2000, lo que equivale a \$15,160.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	DIFERENCIA
Eg-287/08-00	379	10-Ago-00	CUTBERTO VEGA	\$10,000.00		
Eg-507/08-00	385	18-Ago-00	CUTBERTO VEGA	5,000.00		
Eg-640/08-00	420	25-Ago-00	CUTBERTO VEGA	5,000.00	\$20,000.00	\$4,840.00
Eg-428/09-00	470	21-Sep-00	LUISA URRECHA BELTRAN	12,000.00		
Eg-610/09-00	486	29-Sep-00	LUISA URRECHA BELTRAN	12,000.00	24,000.00	8,840.00
Eg-521/12-00	543	21-Dic-00	RICARDO VARGAS AGUAYO	30,000.00	30,000.00	14,840.00
TOTAL				\$74,000.00	\$74,000.00	\$28,520.00

Procede aclarar que se debe tomar como base la fecha del cheque con el que se pagó el "REPAP", es decir, la fecha del pago y no la fecha de realización de las actividades por las que se realiza el pago.

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del citado Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, ...".

Artículo 14.4

"... Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento".

Se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, toda vez que se superó el límite mensual permitido.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/01 de fecha 14 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el día 15 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/052/01 de fecha 29 de junio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Tal como lo señala el artículo 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes. "...los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono,... el monto y la fecha de pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio..." Asimismo el artículo 14.4 del mismo Reglamento señala "...Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por este concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes..."

"En ningún momento se está incumpliendo en lo señalado en estos artículos, en ellos no se especifica que se debe tomar como base la fecha del cheque con que se paga, como usted procede a aclararlo en su oficio, sino el lapso de tiempo por el que se prestó el servicio. Los Topes señalados son el transcurso de un año o en el transcurso de un mes y estos límites no están siendo rebasados en los recibos aquí presentados. Se anexa copia para su constatación."

La respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el artículo 14.4 del citado Reglamento establece "... Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los **pagos realizados** a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal **en el transcurso de un mes...**", por lo tanto la norma es clara al especificar que no debe excederse de 400 días en pagos realizados, independientemente del periodo en el que se haya realizado la actividad por la que se efectuó el pago. Por lo que no se consideró subsanada esta observación.

Asimismo, existían reconocimientos por actividades políticas que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que en el agregado excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. A continuación se señalan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO "REPAP"	NOMBRE	IMPORTE
PE-547/06-00	271	Víctor M. Solís Félix	\$9,000.00
PE-550/06-00	278	Raymundo Eduardo Cruz Aguilar	12,000.00
PE-550/06-00	279	Víctor Hugo Mañiz Matus	12,000.00
PE-552/06-00	250	Edgar Fernández Chacón	13,500.00
PE-553/06-00	223	Guillermo Nájera Hernández	10,500.00
PE-553/06-00	222	Lariza Montiel Luis	10,500.00
PE-555/06-00	258	Miguel Ranses Morales Serrano	15,000.00
PE-555/06-00	259	Erika Alejandra Enciso Macías	15,000.00
PE-555/06-00	260	Hiram Melgarejo González	15,000.00
PE-555/06-00	261	Héctor Ernesto Ortega Sandoval	15,000.00
PE-555/06-00	262	Eric Escobedo Osorio	15,000.00
PE-557/06-00	225	Vicente De Jesús Esqueda Méndez	15,000.00
PE-557/06-00	226	Gregorio Alfonso Vera Anda	15,000.00
PE-560/06-00	228	Tania Sánchez Farias	10,500.00
PE-560/06-00	229	Jorge Razo Soto	10,500.00
PE-561/06-00	230	Iván Félix Vallejo	14,250.00
PE-562/06-00	231	Daniel Chávez García	13,000.00
REFERENCIA CONTABLE	FOLIO "REPAP"	NOMBRE	IMPORTE
PE-562/06-00	232	Marco Tulio Chacón	13,000.00
PE-566/06-00	253	Eginardo Hernández Andrés	11,000.00
PE-566/06-00	254	Luis León Flores	11,000.00
PE-567/06-00	246	Guillermo Ruiz Pérez	15,000.00
PE-567/06-00	247	Félix Hernández Hernández	15,000.00
PE-567/06-00	248	Rafael Guzmán Hernández	15,000.00
PE-571/06-00	236	Patricia Bueno Yáñez	12,000.00
PE-572/06-00	256	Ricardo Pérez Hernández	9,000.00
PE-573/06-00	238	Iván Moreno Torres Cano	10,500.00
PE-574/06-00	245	Jesús Alarcón Benavides	12,000.00
PE-576/06-00	240	Gerardo De Jesús Sánchez Flores	11,500.00
PE-576/06-00	241	Pedro Andrés Pérez Hignola	11,500.00
PE-576/06-00	242	Margarito Macuxtli Hernández	11,500.00
PE-576/06-00	243	Vicente Antonio Ososrio	11,500.00
PE-576/06-00	244	Hilario Rodríguez Linarez	11,500.00
PE-577/06-00	308	Jorge Puga Rubio	15,000.00
PE-640/06-00	233	Mario Gerardo Cruz Sánchez	11,000.00
PE-640/06-00	234	Juan Manuel Cárdenas González	11,000.00
PE-686/06-00	440	Alejandro Breceda Saldierna	10,000.00
TOTAL			\$448,750.00

Es conveniente aclarar que los pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas no se consideran como sueldos y salarios.

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a partidos políticos, que a la letra establece:

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque,...", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/01 de fecha 14 de junio de 2001 y recibido por el instituto político el día 15 de mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/052/01 de fecha 29 de junio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Los egresos referidos en este punto, no fueron clasificados contablemente como SUELDOS Y SALARIOS, pero dado que se otorga un reconocimiento económico por actividades de carácter político, contablemente se clasifica bajo el rubro de SERVICIOS PERSONALES por tratarse de una retribución por un servicio prestado, dicha erogación pudiera interpretarse dentro de la excepción establecida en el artículo

11.5 del Lineamiento, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos."

La respuesta del partido se considera satisfactoria.

c) Verificación de "REPAP"

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Ricardo Vargas Aguayo	STCFRPAP/409/01	1	\$30,000.00	22/06/01
Luisa Urrecha Beltrán	STCFRPAP/410/01	3	36,000.00	22/06/01
Gerardo Avendaño	STCFRPAP/411/01	3	24,000.00	19/06/01
Cutberto Vega	STCFRPAP/412/01	3	20,000.00	---
Alfonso Gómez Alvarez	STCFRPAP/413/01	2	20,000.00	---
Total			\$130,000.00	

Como se puede observar, Ricardo Vargas Aguayo, Luisa Urrecha Beltrán y Gerardo Avendaño confirmaron haber recibido el pago de reconocimiento por actividades políticas otorgadas por el partido.

Con respecto a Cutberto Vega y Alfonso Gómez Alvarez, no han contestado a la fecha de la elaboración del dictamen.

Por lo que respecta a los demás rubros, se revisó un importe de \$301,581.50, que representa el 4.91% del total de \$6,142,040.73, reportado por el partido. De la revisión se observó que los mismos contienen la documentación soporte que consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento.

4.1.3.1.2 Materiales y Suministros

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad, por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, egresos por un monto total de \$12,309,344.65, integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos	\$4,307,794.05
Impresos	1,149,761.57
Mantenimiento Equipo de Oficina	725,084.69
Papelería y Útiles de Escritorio	1,796,122.59
Mantenimiento Equipo de Cómputo	599,784.01
Mantenimiento Equipo de Audio y Vídeo	6,827.00
Materiales Aseo y Limpieza	137,985.42
Materiales y Artículos de Cocina	8,437.55
Mantenimiento Edificio	867,095.02
Energía Eléctrica y Gas	347,572.28
Agua y Drenaje	100,250
Mat. y Mantenimiento Equipo de Transporte	518,387.69
Gasolina y Lubricantes	174,858.15
Placas y Tenencia	69,033.00
Correo y Telégrafos	23,071.15
Paquetería	981,799.15
Despensa y Alimentos	258,182.37
Cassettes, Videos y CD	20,773.65
Libros	69,408.39
Periódicos y Revistas	25,321.62
Material Promocional	121,795.30
Total	\$12,309,344.65

a) Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros por la cantidad de \$3,753,055.04, que representa el 30.49% del total de \$12,309,344.65, reportado por el partido, se observó lo siguiente:

En las subcuentas de Impresos y Material Promocional, el partido reportó un importe de \$1,271,556.87, del que se revisó un monto de \$1,251,308.80, que representa el 98.41% del total. De la revisión se determinó que dicho monto corresponde a diversos gastos que fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", así como la utilización del respectivo kárdex y notas de entrada y salida, conforme al artículo 13.1 del Reglamento.

En la subcuenta de Papelería y Artículos de Oficina, se revisó un importe de \$303,088.81, que representa el 16.87% del total de \$1,796,122.59, reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de papelería en

general, gafetes y etiquetas. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Teléfonos, Energía Eléctrica, Gasolina, Agua, Drenaje y Placas y Tenencia, se revisó un monto de \$545,945.67, que representa el 10.92% del total de \$4,999,507.48, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte de dichos gastos consiste en recibos de teléfonos, recibos de luz, facturas por consumos de gasolina y recibos oficiales, los cuales cumplen con lo dispuesto por los artículos aplicables del Reglamento.

En las subcuentas Mantenimiento de Equipo de Oficina, Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Mantenimiento de Equipo de Audio y Vídeo, Mantenimiento de Equipo de Transporte y Mantenimiento de Edificios, se revisó un monto de \$1,433,778.11, que representa el 52.77% del total de \$2,717,178.41, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumple con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$218,933.65, que representa el 14.36% del total de \$1,524,979.30, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que las mismas contienen documentación a nombre del partido, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento.

4.1.3.1.3 Servicios Generales

Con la última versión de su Informe Anual, el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$40,132,203.20, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes	\$5,556,209.04
Viáticos	3,742,439.28
Cuotas y Suscripciones	525,829.08
CONCEPTO	IMPORTE
Eventos	5,210,421.24
Publicaciones Prensa	1,583,132.51
Publicidad T.V.	10.10
Copiado de Vídeos	29,429.91
Producción de Vídeos	771,675.40
Obsequios	99,484.95
Imprevistos	9,880.00
Asesorías y Consultorías	843,899.90
Servicio de Producción y Cobertura	162,444.17
Credencialización	279,667.70
Programas de Cómputo	29,930.36
Internet	609,411.32
Seguros de Vehículos	498,360.86
Seguros de Equipo	6,396.98
Seguros de Bienes	33,735.62
Cursos	313,194.58
Arrendamiento de Vehículos	28,837.10
Arrendamiento de Inmuebles	1,989,045.63
Arrendamiento de Equipo	2,051,390.23
Impuesto Predial	195,267.00
Seminarios	9,800.00
Licencias Software	684,228.02
Vigilancia	617,969.06
Atenciones	2,026,872.07
Multas y Recargos	63,214.07
Material Fotográfico	17,010.28
Encuestas	6,884,625.00
Fletes y Mudanzas	13,365.20
Transporte	43,990.00
Sistemas de Alarma	11,770.02
Pérdida en Venta de activo	313,380.00
Varios	225,535.56
Diseño	90,875.87
Captura	15,525.00
Propaganda Utilitaria	66,539.00
Impuestos y Derechos	16,100.00
Desarrollo de Sistemas	1,960,750.00

Cuentas Incobrables	109,871.60
Servicios Noticiosos	749,150.00
Gastos Financieros	1,641,539.49
Total	\$40,132,203.20

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$12,260,056.03, que representa el 30.55% del total de \$40,132,203.20, reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Pasajes, se revisó un monto de \$888,222.59, que representa el 16.00% del total de \$5,556,209.04 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte en boletos de avión y facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Viáticos, se revisó un monto de \$870,960.57, que representa el 23.27% del total de \$3,742,439.28, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de consumos de alimentos, hospedaje, casetas, etc. a nombre del partido que cumplen con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento.

Sin embargo, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que exceden de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que equivale a \$3,790.00. A continuación se señalan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
PE-726/08-00	56885	Hotel Regent Petite France	\$8,149.64
PD-25/08-00	10517	Mundo Maya Operadora, S.A. de C.V.	4,020.61
PE-381-10-00	74124	Mabasa, S.A. de C.V.	4,479.57
PE-250/07-00	42387	Oaxaca Court's, S.A. de C.V.	5,981.52
PE-86/08-00	679	Oasis Celebrity de México, S.A. de C.V.	4,527.00
PE-110/11-00	111353	Hoteles Quinta Real, S.A. de C.V.	7,605.00
PE-61/07-00	32774	Operadora Hotelera Royal, S.A. de C.V.	15,844.74
PD-60/08-00	20207-2	Receptive Travel Services, Inc.	19,760.76
PE-371/02-00	17820	Jocavi, S.A. de C.V.	5,696.80
PE-70/09-00	65046	Bonampak Hotelera, S.A. de C.V.	6,442.83
TOTAL			\$82,508.47

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Partidos Políticos, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/463/01 de fecha 14 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 15 de junio de 2001.

Mediante escrito No. TESO/052/01, de fecha 29 de junio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Todas las facturas señaladas en este punto corresponden a comprobación de gastos por viáticos expedidos a nombre de la persona que realiza un viaje por lo que no se ha incumplido en lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento en comento."

A la respuesta del partido procede aclarar lo siguiente:

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte del partido y no solamente a los pagos a proveedores. Las únicas excepciones provendrían de lo establecido en el artículo 11.5, respecto de los sueldos y salarios contenidos, y 14.2, respecto a REPAPS.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Fiscalización consideró insatisfactoria la respuesta, ya que la norma es clara al precisar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

En las subcuentas de Eventos, Publicaciones Prensa, Publicidad en T.V., Copiado de Videos, Obsequios e Imprevistos, se revisó un monto de \$1,143,835.64, que representa el 16.50% del total de \$6,932,358.71, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por la realización de eventos, desplegados en periódicos y servicios de edición, a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Asesorías y Consultorías, Servicio de Producción y Cobertura y Credencialización, se revisó un monto de \$685,694.27, que representa el 53.32% del total de \$1,286,011.77, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Impuesto Predial, Multas y Recargos e Impuestos y Derechos, se revisó un monto de \$59,483.00, que representa el 21.67% del total de \$274,508.07, reportado por el partido. Derivado

de la revisión, se determinó que los comprobantes soporte consisten en recibos oficiales de tesorería por contribuciones, a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Programas de Cómputo, Internet y Licencia de Software, se revisó un monto de \$1,061,843.40, que representa el 80.22% del total de \$1,323,569.70, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que los comprobantes soporte consisten en facturas por la adquisición de programas y por el servicio de Internet a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Seguros de Vehículos, Seguros de Equipo y Seguros de Bienes, se revisó un monto de \$465,668.12, que representa el 86.48% del total de \$538,493.46, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en el pago de primas por riesgos en pólizas de seguros a nombre del partido, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Arrendamiento de Vehículos, Arrendamiento de Inmuebles y Arrendamiento de Equipo, se revisó un monto de \$871,641.65, que representa el 21.42% del total de \$4,069,272.96, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Producción de Videos, se revisó un monto de \$408,171.25, que representa el 52.89% del total de \$771,675.40, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se observó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Encuestas y Desarrollo de Sistemas, se revisó un monto de \$3,175,450.00, que representa el 35.90% del total de \$8,845,375.00, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$2,629,085.54, que representa el 38.71% del total de \$6,792,216.81, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores a nombre del partido, que cumplen con los artículos aplicables del Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.	STCFRPAP/414/01	1	\$648,459.70	22/06/01
Desarrollo Integral de Inmuebles, S.A. de C.V.	STCFRPAP/415/01	1	358,155.22	29/06/01
Litográfica Delta, S.A. de C.V.	STCFRPAP/416/01	4	436,310.00	15/06/01
Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V.	STCFRPAP/417/01	6	1,465,675.00	---
Juan Carlos González Ruiz	STCFRPAP/418/01	5	53,465.22	---
GEA Grupo de Economistas	STCFRPAP/419/01	7	281,750.00	14/06/01
Total			\$3,243,815.14	

Como se puede observar, los proveedores GEA Grupo de Economistas, Litográfica Delta, S.A. de C.V. y Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V. confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los proveedores Juan Carlos González Ruiz y Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Con relación al proveedor Desarrollo Integral de Inmuebles, S.A. de C.V., inicialmente el oficio no había sido recibido por el proveedor, en virtud de que no se localizó la empresa en el domicilio citado en la factura.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/333/01, de fecha 25 de junio del 2001, recibido por el instituto político el mismo día, se solicitó al mismo que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

El partido contestó mediante escrito No. TESO/0055/01 de fecha 9 de julio de 2001, lo que a la letra dice:

"Desarrollo Integral de Inmuebles, S.A. de C.V. es un proveedor nuestro, contratado para trabajos de albañilería y acabados en el edificio en construcción, próxima sede del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido."

"La factura número 1103 a que hace referencia en su oficio STCFRPAP/333/01, deriva de un contrato por la prestación de los servicios arriba señalados y el procedimiento de pago fue a través de cheque nominativo a favor del proveedor. Se anexa copia del cheque, de la póliza cheque así como del estado de cuenta bancario que refleja la operación:"

<i>Factura Pagada</i>	<i>No. de cheque</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>
1103	17125	11/julio/00	\$358,155.22

"La persona con la cual se llevó a cabo la contratación es el Arq. Rodolfo Rodríguez Cruz, Director General de Desarrollo Integral de Inmuebles, S.A. de C.V. con domicilio fiscal en Poniente 150 No. 961, (entre Norte 65 y Av. Ceylán), Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F....."

"Se anexa copia del requerimiento con acuse de recibo presentado al proveedor para que informe a la Comisión de Fiscalización respecto a esta operación."

Adicionalmente, mediante escrito sin número de fecha 28 de junio de 2001, suscrito por la Dirección General Desarrollo Integral de Inmuebles, S.A. de C.V., confirmó haber efectuado operaciones con el partido, asimismo, presentó diversos documentos que acreditan la ubicación de su domicilio.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, así como del escrito antes mencionado, se consideró atendida la observación.

4.1.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$37,433,649.85, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL
Terrenos	0.00
Edificios	\$35,248,081.88
Mobiliario y Equipo	709,020.04
Equipo de Transporte	566,000.00
Equipo de Cómputo	773,346.72
Equipo de Sonido y Vídeo	119,109.41
Gastos de Instalación	18,091.80
Total	\$37,433,649.85

Por lo que toca al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.1.3.3 Apoyos para la Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T. V., un importe de \$162,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la subcuenta Servicios de Producción y Cobertura de la cuenta Servicios Generales por un importe total de \$162,444.17, del cual se revisó el 100% reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los Lineamientos establecidos al respecto.

4.1.3.4 Gastos Efectuados en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$466,798,685.93.

Debido a que el instituto político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por el Cambio por concepto de Gastos Efectuados en Campañas Políticas contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden, como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN CAMPAÑA 2000	
PAN	\$466,798,685.27		
PVEM	127,474,085.27		
TOTAL	\$594,272,771.20	\$673,695,813.30	\$(79,423,042.10)

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad. Ciertamente los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes presentados por los partidos. Sin embargo, esta autoridad concluye que el Partido Acción Nacional incumplió con la normatividad en tanto que parte integrante de una coalición, toda vez que las diferencias encontradas entre la contabilidad agregada de los partidos que conformaron la coalición Alianza por el Cambio y sus respectivos informes, se deben al hecho de que los partidos que integraron la coalición Alianza por el Cambio presentan en sus respectivos informes anuales diferencias con respecto a los resultados de la revisión de los informes de campaña efectuada por esta autoridad. En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con los artículos 1.1 y 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

4.1.3.5 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación, el partido reportó egresos por un importe de \$26,505,038.67, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$3,726,117.62	\$4,229,555.04	\$7,955,672.66
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	284,337.50	284,337.50
Tareas Editoriales	1,707,931.20	1,661,095.19	3,369,026.39
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	14,786,752.12	109,250.00	14,896,002.12
Total	\$20,220,800.94	\$6,284,237.73	\$26,505,038.67

4.1.3.5.1 Gastos por Actividades Específicas Comité Ejecutivo Nacional**a) Revisión**

De la revisión a las subcuentas de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$1,086,791.53, que representa el 19.99% del total de \$5,434,048.82, reportado por el Comité Ejecutivo Nacional. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

b) Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.1.3.5.1.1 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegará a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación".

De la cuenta Gastos en Fundaciones o Instituciones de Investigación se revisó un importe de \$2,756,357.78 que representa el 18.64% del total de \$14,786,752.12, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que estos gastos cumplen con el artículo arriba citado del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.3.5.2 Gastos por Actividades Específicas Comités Directivos Estatales

El partido reportó en este apartado un importe de \$6,284,237.73 que se integra como sigue:

ESTADO	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	INVESTIGACION Y CAPACITACION POLITICA	TAREAS EDITORIALES	GASTOS EN FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	TOTAL
BAJA CALIFORNIA	\$454,515.34	0.00	0.00	0.00	\$454,515.34
CHIAPAS	20,865.00	0.00	0.00	0.00	20,865.00
CHIHUAHUA	20,749.10	0.00	37,080.60	0.00	57,829.70
COAHUILA	28,786.71	0.00	0.00	0.00	28,786.71
COLIMA	3,455.98	0.00	0.00	0.00	3,455.98
DURANGO	332,276.51	0.00	0.00	0.00	332,276.51
GUERRERO	20,052.50	0.00	1,955.00	0.00	22,007.50
JALISCO	471,886.05	0.00	8,337.50	0.00	480,223.55
ESTADO DE MEXICO	23,210.11	0.00	382,416.54	0.00	405,626.65
MICHOACAN	112,160.41	0.00	0.00	0.00	112,160.41
NAYARIT	30,991.59	0.00	0.00	0.00	30,991.59
NUEVO LEON	871,814.01	284,337.50	180,527.00	0.00	1,336,678.51
OAXACA	0.00	0.00	4,657.00	0.00	4,657.00
PUEBLA	214,417.51	0.00	0.00	0.00	214,417.51
QUERETARO	155,611.60	0.00	158,070.90	0.00	313,682.50
QUINTANA ROO	11,924.88	0.00	0.00	0.00	11,924.88
SAN LUIS POTOSI	454,922.81	0.00	0.00	0.00	454,922.81
SINALOA	240,996.30	0.00	854,702.65	109,250.00	1,204,948.95
SONORA	57,369.33	0.00	0.00	0.00	57,369.33

TLAXCALA	16,337.32	0.00	0.00	0.00	16,337.32
VERACRUZ	687,211.98	0.00	33,348.00	0.00	720,559.98
Total	\$4,229,555.04	\$284,337.50	\$1,661,095.19	\$109,250.00	\$6,284,237.73

* Los estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

a) Revisión

Se revisó un importe de \$668,339.04, que equivale al 38.36% del total de \$1,742,305.16, reportado por los estados seleccionados, el cual se integra de la siguiente forma:

ESTADO	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	INVESTIGACION Y CAPACITACION POLITICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
México	\$23,210.11	\$0.00	\$382,416.54	\$405,626.65
Nuevo León	871,814.01	284,337.50	180,527.00	1,336,678.51
Total	\$895,024.12	\$284,337.50	\$562,943.54	\$1,742,305.16

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

b) Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos.

4.1.3.6 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$270,993,178.08, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo están integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A		TOTAL
	LOS COMITES ESTATALES	CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	
AGUASCALIENTES	\$2,593,363.69	0.00	\$2,593,363.69
BAJA CALIFORNIA	5,704,780.56	0.00	5,704,780.56
BAJA CALIFORNIA SUR	1,862,255.80	0.00	1,862,255.80
CAMPECHE	1,875,379.78	\$1,750,000.00	3,625,379.78
COAHUILA	4,468,016.55	0.00	4,468,016.55
COLIMA	2,350,765.63	1,200,000.00	3,550,765.63
CHIAPAS	5,864,298.40	2,620,000.00	8,484,298.40
CHIHUAHUA	7,810,776.69	0.00	7,810,776.69
DISTRITO FEDERAL	19,079,858.63	8,000,000.00	27,079,858.63
DURANGO	2,828,495.15	0.00	2,828,495.15
GUANAJUATO	16,068,814.73	8,466,666.00	24,535,480.73
GUERRERO	3,756,480.72	0.00	3,756,480.72
HIDALGO	3,558,059.47	0.00	3,558,059.47
JALISCO	17,284,979.55	12,050,000.00	29,334,979.55
MEXICO	17,830,991.15	6,650,000.00	24,480,991.15
MICHOACAN	6,816,759.94	0.00	6,816,759.94
MORELOS	2,651,394.58	3,800,000.00	6,451,394.58
NAYARIT	1,881,979.96	0.00	1,881,979.96
NUEVO LEON	15,465,625.52	4,000,000.00	19,465,625.52
OAXACA	4,770,907.64	0.00	4,770,907.64
PUEBLA	9,084,941.75	0.00	9,084,941.75
QUERETARO	5,146,362.68	2,000,000.00	7,146,362.68
QUINTANA ROO	2,070,580.80	0.00	2,070,580.80
SAN LUIS POTOSI	6,259,901.48	2,500,000.00	8,759,901.48
SINALOA	6,010,821.69	0.00	6,010,821.69
SONORA	6,415,333.26	2,020,000.00	8,435,333.26

TABASCO	2,202,907.04	4,085,700.00	6,288,607.04
TAMAULIPAS	4,616,013.79	0.00	4,616,013.79
TLAXCALA	1,901,468.10	0.00	1,901,468.10
VERACRUZ	13,618,843.18	2,830,000.00	16,448,843.18
YUCATAN	4,232,676.37	0.00	4,232,676.37
ZACATECAS	2,936,977.80	0.00	2,936,977.80
Total	\$209,020,812.08	\$61,972,366.00	\$270,993,178.08

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas "CBE" en cada entidad.
- Asimismo, se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a campañas locales se depositaran en cuentas destinadas expresamente para ello.
- Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.3.7 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describe los gastos erogados por las entidades federativas, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$158,697.56	\$272,785.32	\$637,375.92	\$176,682.04	\$1,245,540.84
BAJA CALIFORNIA	2,223,869.19	1,773,124.88	1,463,692.46	455,172.09	5,915,858.62
BAJA CALIFORNIA SUR	822,056.66	599,656.95	390,963.93	56,975.25	1,869,652.79
CAMPECHE	1,382,533.94	572,628.17	477,100.42	130,212.82	2,562,475.35
CHIAPAS	2,209,167.00	1,466,072.14	1,164,107.91	44,930.97	4,884,278.02
CHIHUAHUA	1,591,947.93	1,206,473.91	1,215,117.26	162,602.33	4,176,141.43
COAHUILA	3,129,283.02	1,207,889.48	689,106.82	860,514.21	5,886,793.53
COLIMA	1,110,223.50	666,159.56	546,037.13	1,143,958.87	3,466,379.06
DISTRITO FEDERAL	8,637,737.99	2,838,700.86	2,989,803.22	556,824.41	15,023,066.48
DURANGO	1,403,253.92	327,232.97	256,312.67	214,691.50	2,201,491.06
GUANAJUATO	7,230,446.17	3,751,886.64	5,411,229.56	805,555.22	17,199,117.59
GUERRERO	2,101,491.84	723,995.44	1,458,949.43	39,564.35	4,324,001.06
HIDALGO	1,982,737.44	373,659.08	344,253.79	41,179.49	2,741,829.80
JALISCO	8,260,702.55	2,360,027.50	2,580,379.67	477,958.43	13,679,068.15
MEXICO	962,994.12	5,140,902.10	4,845,153.29	1,474,497.03	12,423,546.54
MICHOACAN	2,965,251.31	2,343,129.95	1,296,280.58	579,092.13	7,183,753.97
MORELOS	1,391,116.74	215,128.30	331,471.03	100,154.43	2,037,870.50
NAYARIT	432,395.14	1,097,496.16	402,977.78	128,008.42	2,060,877.50
NUEVO LEON	6,815,378.74	1,152,885.09	1,027,789.73	1,015,071.78	10,011,125.34
OAXACA	1,523,796.43	920,807.20	987,877.41	437,362.42	3,869,843.46
PUEBLA	4,173,131.29	2,890,320.38	1,621,437.15	383,116.33	9,068,005.15
QUERETARO	2,799,587.78	1,069,784.60	720,066.38	601,825.32	5,191,264.08
QUINTANA ROO	527,264.68	467,011.58	602,439.26	60,419.00	1,657,134.52
SAN LUIS POTOSI	2,582,148.22	1,217,398.88	712,105.72	535,397.21	5,047,050.03
SINALOA	3,106,202.23	23,420.24	714,313.10	0.00	3,843,935.57
SONORA	2,626,529.41	1,237,156.00	1,845,188.94	916,398.01	6,625,272.36
TABASCO	1,209,273.83	719,191.27	381,753.56	42,189.94	2,352,408.60
TAMAULIPAS	1,945,951.69	1,045,846.93	842,034.16	344,165.89	4,177,998.67
TLAXCALA	1,226,859.63	331,627.87	199,527.16	250,803.56	2,008,818.22

VERACRUZ	7,463,569.36	2,088,134.60	2,382,204.15	366,289.13	12,300,197.24
YUCATAN	1,343,252.25	1,102,535.08	939,250.07	688,904.18	4,073,941.58
ZACATECAS	307,271.73	854,381.47	699,837.61	838,793.83	2,700,284.64
TOTAL	\$85,646,123.29	\$42,057,450.60	\$40,176,137.27	\$13,929,310.59	\$181,809,021.75

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó mediante escrito TESO/0047/01 de fecha 1 de junio del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$8,637,737.99	\$2,838,700.86	\$2,989,803.22	\$556,824.41	\$15,023,066.48
GUANAJUATO	7,230,446.17	3,751,886.64	5,411,229.56	805,555.22	17,199,117.59
MEXICO	962,994.12	5,140,902.10	4,845,153.29	1,474,497.03	12,423,546.54
NUEVO LEON	6,815,378.74	1,152,885.09	1,027,789.73	1,015,071.78	10,011,125.34
TOTAL	\$23,646,557.02	\$12,884,374.69	\$14,273,975.80	\$3,851,948.44	\$54,656,855.95

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. DISTRITO FEDERAL

En el Distrito Federal, se revisó un importe de \$15,023,066.48, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

En la subcuenta de Honorarios se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. A continuación se señalan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE-1616/12-00	328	Luege Tamargo José Luis	\$66,578.95
PE-1635/12-00	329	Luege Tamargo José Luis	66,578.95
TOTAL			\$133,157.90

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a partidos políticos, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/514/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/053/01 de fecha 9 de julio de 2001, asentando lo que a la letra dice:

"Se realizó el egreso como transferencia de nómina, debiendo ser como pago de honorarios".

La respuesta del instituto político no se considera satisfactoria, en virtud de que el pago realizado no se apega a lo estipulado en el artículo 11.5 del citado Reglamento, ya que debió realizarse con cheque y no ser parte del cheque de la nómina. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada.

Se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental copia fotostática. A continuación se detalla la póliza observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	PERIODO	NOMBRE	IMPORTE
Sueldos	PE-1093/01-00	Sin Número	1a. Quincena de enero	Rafael Trillo Gracida	\$4,236.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara en original la documentación antes referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra señala:

"...Durante el periodo de revisión de los informes los partidos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos..."

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/514/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/053/01 de fecha 9 de julio de 2001, asentando lo que a la letra dice:

"Se anexa recibo original del recibo de sueldos de la 1a. Quincena de enero por \$4,236.00."

Se consideró subsanada la observación, en virtud de que el partido presentó el recibo original solicitado.

1.2 Materiales y Suministros

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, notas de gasolina, recibos telefónicos, recibos de Luz y Fuerza del Centro, comprobantes por pago de mantenimiento de equipo de oficina, equipo de cómputo, de edificio y papelería que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

1.3 Servicios Generales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa y radio, evento, producción de videos, asesorías y consultorías, servicios de producción y cobertura, Internet, seguros de bienes, cursos, arrendamiento de equipo, vigilancia, encuestas, estudios e investigaciones, comprobantes por pago de boletos de avión, cuotas y suscripciones, obsequios y material fotográfico, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, cumplen con la normatividad aplicable.

Kárdex

El partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento.

1.4 Adquisición de Activo Fijo

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentra a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

2. GUANAJUATO

En el estado de Guanajuato, se revisó un importe de \$17,199,117.59, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de sueldos, gratificaciones, fondo de ahorro, vales de despensa, premios por asistencia, ayuda para transporte, recibos de reconocimientos por actividades políticas, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

2.2 Materiales y Suministros

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, notas de gasolina, recibos telefónicos, recibos de Luz y Fuerza del Centro, comprobantes por pago de mantenimiento de equipo de oficina y papelería, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

2.3 Servicios Generales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios eventos, asesorías y consultorías, servicios de producción y cobertura, cursos, comprobantes por pago de boletos de autobús, obsequios así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Kárdex

El partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento.

2.4 Adquisición de Activo Fijo

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentra a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

3. MEXICO

En el Estado de México se revisó un importe de \$12,423,546.54, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de honorarios y de reconocimientos por actividades políticas, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

3.2 Materiales y Suministros

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por el pago de artículos por concepto de papelería, impresos, material promocional y notas de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

3.3 Servicios Generales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de vehículos, fletes y mudanzas, seminarios y diseño de programas, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Kárdex

El partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento.

3.4 Adquisición de Activo Fijo

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentra a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

En la cuenta de Equipo de Transporte, se localizó un comprobante de gasto que no se debió considerarse como un activo fijo. A continuación se señala el documento en comento:

REFERENCIA	FACTURA O POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-62/05-00	040001793	Póliza de Seguro del vehículo FORD F-100, F-150 Y F-250 PIKC-UP. Núm. de Serie 3FTDF1729YMA50269	\$11,788.51

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara la reclasificación que procediera a gastos.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/514/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/053/01 de fecha de julio de 2001, asentando lo que a la letra dice:

“Se anexa póliza de reclasificación por la cantidad de \$11,788.51.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, en virtud de que realizó la corrección solicitada.

4. NUEVO LEON

En el estado de Nuevo León se revisó un importe de \$10,011,125.34, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

4.1 Servicios Personales

Al ser revisada la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que algunos reconocimientos excedieron el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en el año de 2000, límite que equivalía a \$15,160.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO “REPAP”	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	DIFERENCIA
PE-3012/09-00	004	06-Sep-00	Armando Rodríguez Corona	\$14,000.00		
PE-3014/09-00	005	07-Sep-00	Armando Rodríguez Corona	14,000.00	\$28,000.00	\$12,840.00

Procede aclarar que se debe tomar como base la fecha del cheque con el que se pagó el “REPAP”, es decir, la fecha del pago y no la fecha del periodo de realización de las actividades por las que se realizó el pago.

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del citado Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.4

“... Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, toda vez que por la forma de pago sobrepasaban el límite mensual permitido.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/514/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/053/01 de fecha 9 de julio de 2001, asentando lo que a la letra dice:

“Tal como lo señala el artículo 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes “...los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en el efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen

el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, ...el monto y la fecha de pago, el tipo de servicio prestado al partido político, **y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio...** Asimismo el artículo 14.4 del mismo Reglamento señala "...Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por este concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal **en el transcurso de un mes...**"

"En ningún momento se esta incumpliendo en lo señalado en estos artículos, en ellos no se especifica que se debe tomar como base la fecha del cheque con que se paga, como usted procede a aclararlo en su oficio, sino el lapso de tiempo por el que se presentó el servicio. Los topes señalados son en el transcurso de un mes y estos límites no están siendo rebasados en los recibos aquí presentados."

La respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el artículo 14.4 del citado Reglamento, estipula que "... Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los **pagos realizados a una sola persona física**, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal **en el transcurso de un mes...**". Por lo tanto, la norma es aclara al especificar que no deben exceder de 400 días los pagos realizados, independientemente del periodo en el que se haya realizado la actividad por la que se efectuó el pago. Por lo que no se consideró subsanada esta observación.

4.2 Materiales y Suministros

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, notas de gasolina, recibos telefónicos, recibos de luz, comprobantes por pago de mantenimiento de vehículos, de equipo de computó y de edificio, comprobantes por el pago de tenencia e impresos, cumplen con la normatividad aplicable.

4.3 Servicios Generales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, asesorías y consultorías, arrendamiento de inmuebles así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, cumplen con la normatividad aplicable.

Kárdex

El partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento establecido para este fin.

4.4 Adquisición de Activo Fijo

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentra a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

4.1.3.7.1 Gastos efectuados en Campañas Locales

A continuación se describen los gastos efectuados en campañas locales:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
CAMPECHE	\$143,299.33	\$702,722.32	\$450,654.64	\$1,296,676.29
CHIAPAS	191,650.00	979,545.43	1,261,333.49	2,432,528.92
COLIMA	34,787.48	427,683.78	751,635.75	1,214,107.01
DISTRITO FEDERAL	1,068,193.39	415,183.35	3,119,863.17	4,603,239.91
GUANAJUATO	16,600.00	833,343.18	5,830,257.09	6,680,200.27
JALISCO	1,851,261.51	2,822,810.04	10,262,134.85	14,936,206.40
MEXICO	1,240,830.87	6,076,959.59	4,354,582.74	11,672,373.20
MORELOS	147,951.62	1,255,008.08	2,929,764.47	4,332,724.17
NUEVO LEON	71,818.17	0.00	4,593,427.58	4,665,245.75
QUERETARO	183,786.00	284,584.80	604,772.02	1,073,142.82
SAN LUIS POTOSI	508,617.46	1,355,330.79	871,856.76	2,735,805.01
SONORA	148,253.33	873,288.07	778,989.16	1,800,530.56
TABASCO	317,467.01	1,271,883.48	2,571,929.51	4,161,280.00
VERACRUZ	0.00	953,403.89	1,876,598.20	2,830,002.09
TOTAL	\$5,924,516.17	\$18,251,746.80	\$40,257,799.43	\$64,434,062.40

* Los estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó mediante escrito TESO/0047/01 de fecha 1 de junio del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$1,068,193.39	\$415,183.35	\$3,119,863.17	\$4,603,239.91

GUANAJUATO	16,600.00	833,343.18	5,830,257.09	6,680,200.27
MEXICO	1,240,830.87	6,076,959.59	4,354,582.74	11,672,373.20
NUEVO LEON	71,818.17	0.00	4,593,427.58	4,665,245.75
TOTAL	\$2,397,442.43	\$7,325,486.12	\$17,898,130.58	\$27,621,059.13

1. DISTRITO FEDERAL

Del importe de \$4,603,239.91 reportado en el Comité Estatal del Distrito Federal, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

De la revisión se localizó un reconocimiento por actividades políticas que debió cubrirse mediante cheque individual, ya que excedía 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. A continuación se señala el recibo en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO "REPAP"	NOMBRE	IMPORTE
PE-284-06/00	856	Julio Vázquez Castro	\$4,133.33

Fue conveniente aclarar que los pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas no se consideran como sueldos y salarios.

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra establece:

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, ...", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/514/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/053/01 de fecha 9 de julio de 2001, asentando lo que a la letra dice:

"En el egreso referido, dado que se otorga un reconocimiento económico por actividades de carácter político, contablemente se clasifica bajo el rubro de SERVICIOS PERSONALES por tratarse de una retribución por un servicio prestado, dicha erogación pudiera interpretarse dentro de la excepción establecida en el artículo 11.5 del Lineamiento, Formatos, Instructivos, catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos."

La respuesta del partido se considera satisfactoria.

3. GUANAJUATO

En el estado de Guanajuato, se revisó un importe de \$6,680,200.27, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó, que la documentación presentada cumple con los artículos establecidos al respecto.

4. ESTADO DE MEXICO

En el Estado de México se revisó un importe de \$11,672,373.20, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

Gastos por Amortizar

- En la subcuenta Calcomanías, se localizaron dos pólizas que corresponden a una misma factura, como a continuación se señala:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-05/06-00	561	16,000 Calcomanías	\$16,560.00
PE-908/07-00	561	16,000 Calcomanías	16,560.00

Procede aclarar que el partido duplicó el registro de las salidas de los artículos citados. En consecuencia, el partido duplicó el gasto.

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara la cancelación de las pólizas correspondientes, así como las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/514/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/053/01 de fecha 9 de julio de 2001, asentando lo que a la letra dice:

"Al haberse duplicado erróneamente el gasto de la factura número 561, procede su corrección. Anexamos póliza de cancelación y balanza de comprobación definitiva."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, en virtud de que realizó la corrección solicitada.

5. NUEVO LEON

En el estado de Nuevo León se revisó un importe de \$4'665,245.75, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación cumple con la normatividad establecida.

CONCLUSIONES

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$46,635,732.40	5.29
1. Financiamiento Público		692,713,249.14	78.64
Para Actividades Ordinarias Perm.	335,767,829.28		
Para Gastos de Campaña	335,767,829.28		
Para Actividades Específicas	21,177,590.58		
2. Financiamiento Militantes		51,071,901.94	5.80
Efectivo	44,279,459.97		
Especie	6,792,441.97		
3. Financiamiento Simpatizantes		68,059,549.94	7.73
Efectivo	59,323,073.47		
Especie	8,736,476.47		
4. Autofinanciamiento		8,977,301.05	1.02
CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		13,220,393.83	1.50
6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		162,000.00	0.02
a) Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		0.00	
Total de Ingresos		\$880,840,128.30	100.00

Del total de los ingresos reportados por el partido de \$880,840,128.30, fue revisado por esta Comisión un importe de \$766,599,487.13, que equivale al 87.03%, encontrándose que la documentación que lo ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, permisos de Gobernación y contratos de Administración de Sorteos, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado. Sin embargo, el partido no comprobó ingresos por un monto de \$1'862,880.15 con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, integrados por un importe de \$312,880.15, correspondientes a aportaciones de militantes soportados con recibos que carecen del Registro Federal de Contribuyentes y firma del aportante y, por otra parte, recibos de aportaciones de simpatizantes por un monto de \$1,500,000.00, que carecían de Registro Federal de Contribuyentes, y un importe de \$50,000.00, correspondientes a aportaciones de simpatizantes en efectivo cuya documentación comprobatoria se presentó en fotocopia, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 3.5, 3.6, 4.5, 4.6 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

3. De la revisión al control de folios "CF-RM", se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CEN	8000	1870	6328
CDE-Aguascalientes	500	0170	0484
CDE-Baja California	500	0001	0172
CDE-Baja California Sur	500	0009	0009

CDE-Campeche	500	0051	0160
CDE-Chiapas	500	0004	0034
CDE-Chihuahua	500	0001	0044
CDE-Coahuila	200	0048	0107
CDE-Colima	500	0086	0225
CDE-D.F.	500	0006	0019
CDE-Durango	500	0001	0014
CDE-Guanajuato	500	0001	0007
CDE-Guerrero	100	0014	0055
CDE-Hidalgo	50	0018	0043
CDE-Jalisco	500	0001	0050
CDE-México	500	0012	0250
CDE-Michoacán	500	0001	0033
CDE-Nayarit	500	0003	0047
CDE-Nuevo León	500	0001	0031
CDE-Oaxaca	500	0007	0095
CDE-Puebla	500	0201	0292
CDE-Querétaro	500	0023	0031
CDE-Sinaloa	500	0001	0060
CDE-Sonora	500	0001	0070
CDE-Tabasco	500	0001	0008
CDE-Tamaulipas	500	0001	0003
CDE-Tlaxcala	500	0030	0037
CDE-Veracruz	500	0001	0036

NOTA: Los estados que no reportaron aportaciones de militantes, no aparecen en el cuadro.

4. De la revisión al control de folios "CF-RSEF" y "CF-RSES", se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada estado, en efectivo y en especie, respectivamente. A continuación se menciona el número de recibos impresos "RSEF" así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CEN	1000	0001	0624
CDE-Baja California	100	0001	0056
CDE-Baja California Sur	100	0001	0078
CDE-Chihuahua	100	0001	0010
CDE-Coahuila	50	0029	0030
CDE-Colima	100	0001	0001
CDE-D.F.	100	0002	0082
CDE-Durango	100	0001	0002
CDE-Guanajuato	100	0001	0003
CDE-Guerrero	50	0005	0020
CDE-Hidalgo	50	0001	0001
CDE-Jalisco	300	0001	0213
CDE-Michoacán	100	0001	0060
CDE-Morelos	100	0001	0002
CDE-Nuevo León	100	0001	0070
CDE-Puebla	100	0002	0054
CDE-Querétaro	100	0001	0020
CDE-Quintana Roo	100	0002	0015
CDE-Sinaloa	100	0001	0058
CDE-Sonora	100	0001	0011
CDE-Tabasco	100	0003	0011
CDE-Tlaxcala	100	0002	0002
CDE-Veracruz	100	0004	0014
CDE-Yucatán	100	0001	0008

NOTA: Los estados que no reportaron aportaciones de simpatizantes, no aparecen en el cuadro.

Por lo que corresponde a las aportaciones en especie de simpatizantes, los Comités Estatales no reportaron ingresos por este concepto.

COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL

CEN	1000	0001	0003

6. El saldo final asciende a \$35'795,330.48, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido.

ESTADOS	SALDOS FINALES			TOTAL
	BANCOS	FONDO FIJO DE CAJA	INVERSIONES	
CEN	\$21,846,533.61	\$101,311.15	-	\$21,947,844.76
Comités Estatales	11,256,954.07	63,010.50	\$2,527,521.15	13,847,485.72
Total	\$33,103,487.68	\$164,321.65	\$2,527,521.15	\$35,795,330.48

7. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2000, reportados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$391,081,105.04	44.22
2. Gastos efectuados en Campañas Políticas		466,798,685.93	52.78
3. Gastos por Actividades Específicas		26,505,038.67	3.00
Educación y Capacitación Política	\$7,955,672.66		
Investigación Socioeconómica y Política	15,180,339.62		
Tareas Editoriales	3,369,026.39		
Total		\$884,384,829.64	100.00

8. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$884,384,829.64, el importe de \$466,798,685.93, corresponde a gastos de campaña. Por lo que corresponde al resto, por un importe total de \$417,586,143.60, se verificó la documentación correspondiente al 37.33%, es decir, \$155,872,108.63. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$53,599,062.90	\$9,455,115.22	17.64
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)	1,363,760.00	1,363,760.00	100.00
Materiales y Suministros	12,309,344.65	3,847,412.54	31.26
Servicios Generales	39,969,759.32	15,863,777.06	39.69
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	37,433,649.85	37,433,649.85	100.00
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	162,444.17	162,444.17	100.00
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	14,786,752.12	2,756,357.78	18.64
Gastos por Actividades Específicas	5,434,048.82	2,043,337.89	37.60
Subtotal	165,058,821.83	72,925,854.51	44.18
Total Estados	188,093,259.48	54,656,855.95	29.05
Gastos Campañas Locales	64,434,062.40	28,289,398.17	43.90
Subtotal	252,527,321.88	82,946,254.12	32.85
Subtotal	417,586,143.71	155,872,108.63	37.33
*Gastos efectuados en Campañas Políticas	466,798,685.93		
Total	\$884,384,829.64	\$155,872,108.63	

* Por lo que respecta a estos rubros, el importe de \$466,798,685.93, fue verificado en la revisión correspondiente a los Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral 2000.

9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del Impuesto Sobre Producto del Trabajo y 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, el partido pagó recibos de honorarios por un importe total de \$133,157.90 (\$66,578.95 y \$66,578.95) que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F., y que no fueron pagados con cheque individual, incumpliendo, por tanto, con lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

10. Se determinó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales.
11. Se verificó que los pagos por este concepto no rebasaran en los límites establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento. Sin embargo, se localizaron reconocimientos por un importe total de \$102,000.00 (\$74,000.00 y \$28,000.00) que excedieron el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, incumpliendo, por tanto, con lo dispuesto por los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
12. De la revisión al control de folios "CF-REPAP", se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CEN	1000	0163	0546
CDE-Aguascalientes	100	0001	0006
CDE-Baja California	100	0013	0044
CDE-Baja California Sur	200	0079	0123
CDE-Campeche	500	0060	0400
CDE-Chiapas	100	0016	0060
CDE-Chihuahua	100	0001	0004
CDE-Coahuila	50	0003	0046
CDE-Colima	100	0001	0042
CDE-D.F.	900	0061	0895
CDE-Durango	400	0060	0273
COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CDE-Guanajuato	200	0001	0113
CDE-Guerrero	250	0151	0175
CDE-Hidalgo	200	0147	0151
CDE-Jalisco	1000	0001	0745
CDE-México	1000	0001	1000
CDE-Michoacán	100	0007	0009
CDE-Morelos	300	0013	0219
CDE-Nayarit	300	0101	0239
CDE-Nvo. León	100	0004	0006
CDE-Oaxaca	700	0392	0642
CDE-Puebla	100	0001	0070
CDE-Querétaro	100	0001	0069
CDE-Quintana Roo	100	0003	0074
CDE-S.L.P.	100	0008	0076
CDE-Sonora	100	0001	0083
CDE-Tabasco	250	0001	0177
CDE-Tamaulipas	200	0098	0108
CDE-Tlaxcala	100	0014	0054
CDE-Veracruz	100	0001	0001
CDE-Yucatán	100	0001	0003
CDE-Zacatecas	100	0001	0056

NOTA: Los estados que no reportaron aportaciones de simpatizantes, no aparecen en el cuadro.

13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, recibos

por pago de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc., cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

14. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros y pagos prediales, etc., cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento. Sin embargo, el partido realizó pagos que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F. que no fueron pagados con cheque individual, por un importe total de \$82,508.47, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consistente en facturas de proveedores se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento.
16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores y recibos de honorarios que cumplen con las normas aplicables.
17. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento público proporcionado por el partido y que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$8,637,737.99	\$2,838,700.86	\$2,989,803.22	\$556,824.41	\$15,023,066.48
GUANAJUATO	7,230,446.17	3,751,886.64	5,411,229.56	805,555.22	17,199,117.59
NUEVO LEON	962,994.12	5,140,902.10	4,845,153.29	1,474,497.03	12,423,546.54
MEXICO	6,815,378.74	1,152,885.09	1,027,789.73	1,015,071.78	10,011,125.34
TOTAL	\$23,646,557.02	\$12,884,374.69	\$14,273,975.80	\$3,851,948.44	\$54,656,855.95

18. El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación de Acción Nacional ascendieron a \$14,896,002.12, durante 2000. Esta cantidad se destinó a la fundación Rafael Preciado Hernández. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por las instituciones citadas, se determinó que corresponde a nóminas, recibos de honorarios, así como facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.
19. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de tareas editoriales, a través de tarjetas de kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
20. Se presentó la relación de los Bienes Muebles e Inmuebles por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el Lineamiento establecido.
21. Esta autoridad concluye que el Partido Acción Nacional incumplió con la normatividad en tanto que parte integrante de una coalición, toda vez que las diferencias encontradas entre la contabilidad agregada de los partidos que conformaron la coalición Alianza por el Cambio y sus respectivos informes, se deben al hecho de que los partidos que integraron la coalición Alianza por el Cambio presentan en sus respectivos informes anuales diferencias con respecto a los resultados de la revisión de los informes de campaña efectuada por esta autoridad. En consecuencia, el Partido Acción Nacional incumplió con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con los artículos 1.1 y 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
22. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$880,840,128.30 y egresos por un monto de \$884,384,829.64, su saldo final es por una cantidad de \$(3,544,701.34).

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/122/01 de fecha 27 de marzo del año 2001, solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente al 2000 se llevaría a cabo en las oficinas del Partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el Partido manifestó, mediante escrito SAF/ 286 /01 del 4 de abril de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de ese Instituto Político.

Por su parte la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/134/01 del 18 de abril de 2001, recibido por el Partido el 23 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó el acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.2.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$1,196,975,595.15, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(2,747,699.15)	(0.23)
2. Financiamiento Público		921,051,743.16	76.95
Para actividades ordinarias permanentes	\$455,057,972.40		
Para campañas políticas	455,120,507.40		
Para actividades específicas	10,873,263.36		
3. Financiamiento Militantes		81,644,438.23	06.82
Efectivo	78,563,160.10		
Especie	3,081,278.13		
4. Financiamiento Simpatizantes		94,665,134.90	07.91
Efectivo	77,025,153.66		
Especie	17,639,981.24		
5. Autofinanciamiento		93,287,003.68	07.79
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		8,912,974.33	0.74
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.01
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$1,196,975,595.15	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, recuadro I Ingresos, Puntos 4 y 5, Financiamiento por Simpatizantes y Autofinanciamiento respectivamente, contra los registros contables de la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre del 2000, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-2000	CIFRA SEGUN "IA"	DIFERENCIA
Financiamiento por Simpatizantes	\$102,633,234.20	\$94,665,134.90	\$7,968,099.30
Autofinanciamiento	85,318,904.38	93,287,003.68	-7,968,099.30
Total	\$187,952,138.58	\$187,952,138.58	\$0.00

Procede aclarar que el importe de \$7,968,099.33, señalado en el Formato "IA-3", Detalle de ingresos obtenidos por Autofinanciamiento, punto 12, Ingresos obtenidos por otros eventos, se denominó "Colecta", razón por la cual y considerando que el ingreso correspondía a "Colectas", debía ser reportado en el formato "IA-2", Detalle de montos aportados por simpatizantes.

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalar que lo reportado en el Informe Anual debe coincidir con la contabilidad, por lo tanto las diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes citada.

La solicitud anterior fue comunicada al Partido Político mediante oficio No. STCFRPAP/284/01 de fecha 21 de mayo de 2001, recibido por el Partido el 22 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y

en la Presentación de sus Informes, se otorgó al Partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. SAF/316/01, de fecha 1 de junio de 2001, el Partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con relación al importe de \$7'968,099.30, correspondiente al ingreso obtenido por colecta pública, se informa que este Partido procedió a elaborar las correcciones respectivas, por lo que (...), remito a usted, los formatos “IA”, “IA-3”, “IA-2”, debidamente corregidos”.

De la revisión efectuada a los citados formatos, se determinó que realizó las modificaciones respectivas, razón por la cual la observación queda subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SAF/316/01, de fecha 1 de junio del 2001, el Partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(2,747,699.15)	(0.23)
2. Financiamiento Público		921,051,743.16	76.95
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$455,057,972.40		
Para Campañas Políticas	455,120,507.40		
Para actividades Específicas	10,873,263.36		
3. Financiamiento Militantes		81,644,438.23	06.82
Efectivo	78,563,160.10		
Especie	3,081,278.13		
4. Financiamiento Simpatizantes		102,633,234.20	08.57
Efectivo	84,993,252.96		
Especie	17,639,981.24		
5. Autofinanciamiento		85,318,904.38	07.13
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		8,912,974.33	0.75
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.01
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$1,196,975,595.15	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental, de los comprobantes de ingresos se determinó lo siguiente:

En la cuenta Autofinanciamiento, subcuenta Sorteos, se determinó que del importe registrado en el evento “Primer Sorteo Milenio Millonario” el monto de \$288,879.67, correspondía a los rendimientos financieros obtenidos en la cuenta bancaria en la cual se controló el evento mencionado. Dichos rendimientos se integraban de la siguiente manera:

BANCO	PERIODO	IMPORTE
BANCOMER	Julio	\$46,065.98
BANCOMER	Agosto	78,112.31
BANCOMER	Septiembre	52,268.45
BANCOMER	Octubre	30,751.92
BANCOMER	Noviembre	48,221.80
BANCOMER	Diciembre	33,459.21
Total		\$288,879.67

Por lo antes expuesto se solicitó al Partido que presentara las correcciones correspondientes a su contabilidad, así como a los formatos “IA”, “IA-3” e “IA-4”.

La observación anterior fue comunicada al Partido mediante oficio No. STCFRPAP/464/01 de fecha 14 de junio de 2001, recibido por el Partido el 15 del mismo mes y año.

Con escrito No. SAF/334/01 de fecha 29 de junio de 2001 el Partido manifestó lo que a la letra dice:

“En atención a su solicitud, este Partido procedió a la reclasificación de los rendimientos financieros derivados del Primer Sorteo Milenio Millonario”, así como a la corrección de los formatos “IA”, “IA-3” e “IA-4”. Por lo que (...) se presenta la póliza de Diario No. 645 AJT, los formatos “IA”, “IA-3” e “IA-4” debidamente corregidos, así como los auxiliares a último nivel y la balanza de comprobación respectiva”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que se realizaron las correcciones procedentes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En consecuencia, el Partido, mediante escrito No. SAF/334/01, de fecha 29 de junio de 2001, presentó una nueva versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		-\$2,747,699.15	(0.23)
2. Financiamiento Público		921,051,743.16	76.89
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$455,057,972.40		
Para campañas Políticas	455,120,507.40		
Para actividades Específicas	10,873,263.36		
3. Financiamiento Militantes		81,644,438.23	6.82
Efectivo	78,563,160.10		
Especie	3,081,278.13		
4. Financiamiento Simpatizantes		102,633,234.20	8.57
Efectivo	84,993,252.96		
Especie	17,639,981.24		
5. Autofinanciamiento		85,930,024.71	7.17
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9,201,854.00	0.77
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.01
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$1,197,875,595.15	100.00

Con escrito No. SAF/480/01, de fecha 9 de julio de 2001, el Partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el Partido, que importa \$(2,747,699.15), correspondiera con el saldo registrado en bancos al inicio del ejercicio, integrándose de la disponibilidad del partido por Bancos e Inversiones.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el Partido registró la cantidad de \$921,051,743.16, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al Partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$455,057,972.40
Gastos de Campaña	455,120,507.40
Actividades Específicas	10,873,263.36
Total de Financiamiento	\$921,051,743.16

4.2.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido Revolucionario Institucional fue de \$455,120,507.40.

Al Partido se le disminuyó un importe de \$62,535.00, en el mes de septiembre, por aplicación de sanciones a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 1999. Por lo anterior, los ingresos reportados por financiamiento público ordinario de 2000 fueron por un total de \$455,057,972.40.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del Partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el Partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el Partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo el día 27 de enero de 2000, aprobó el Financiamiento Público para Gastos de Campañas de los Partidos Políticos para el 2000. El monto aprobado para el Partido Revolucionario Institucional fue de \$455,120,507.40.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del Partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el Partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que un importe de \$269,647,014.55, no se depositó directamente a una cuenta CBCEN, sino a la cuenta CBPEUM. Dicha situación fue observada en el Dictamen Consolidado de los Informes de Campaña de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondiente al Proceso Electoral del año 2000, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General el 6 de abril de 2001.

Respecto a la diferencia de \$185,473,492.85, se determinó que la documentación presentada por el Partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.2.3 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 30 de marzo de 2000, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos para el año 2000. El monto aprobado para el Partido Revolucionario Institucional fue de \$10,873,263.36.

En relación con la revisión de los ingresos reportados en dicho concepto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del Partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el Partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El Partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$81,644,438.23, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA	* CAMPAÑA	IMPORTE
Efectivo	\$56,186,211.32	\$22,376,948.78	\$78,563,160.10
Especie	30,497.19	3,050,780.94	3,081,278.13
Total	\$56,216,708.51	\$25,427,729.72	\$81,644,438.23

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2000.

4.2.2.3.1 En Efectivo

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos como Operación Ordinaria, se revisó la cantidad de \$29,357,295.41, que representa el 52.25% del total reportado por el Partido de \$56,186,211.32, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del Partido.
- b) Se verificó que el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.
- c) Se comprobó que el partido se apegó a su política interna.
- d) Se verificó que el monto reportado por el Partido estuviera correctamente contabilizado.
- e) Se verificó que no se superaran los límites fijados por el propio partido.

De la revisión efectuada, se determinó que todo está correcto.

4.2.2.3.2 En Especie

Referente a los ingresos percibidos como Operación Ordinaria, se revisó el 100% del total reportado por el Partido de \$30,497.19, realizando las siguientes tareas:

- Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera controlado, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.
- Se verificó que el monto reportado por el Partido estuviera correctamente contabilizado.
- Del total de los recibos "RM", 11,371 presentados por el Partido, 1,371 corresponden a los recibos disponibles a fines del ejercicio de 1999 y 10,000 fueron impresos en el año 2000. Se verificó que 8,705 fueron utilizados, 2,084 fueron cancelados y 582 quedaron pendientes de utilizar.

Se encontró que todo está correcto.

4.2.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El Partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes la cantidad de \$102,633,234.20, clasificada de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA	* CAMPAÑA	IMPORTE
Efectivo	\$84,993,252.96	\$0.00	\$84,993,252.96
Especie	207,086.98	17,432,894.26	17,639,981.24
Total	\$85,200,339.94	\$17,432,894.26	\$102,633,234.20

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2000.

4.2.2.4.1 Aportaciones en Efectivo

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos como Operación Ordinaria, se revisó la cantidad de \$62,253,566.09, que representa el 73.25% del total reportado por el Partido de \$84,993,252.96, realizando las siguientes tareas:

- Del total de 5,000 recibos "CF-RCEF" impresos reportados por el partido, se verificó que 1,562 fueron utilizados, 75 fueron cancelados y los 3,363 restantes estaban pendientes de utilizar.
- Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del Partido.
- Se verificó que las aportaciones en efectivo de los simpatizantes fueran realizadas por personas físicas o morales autorizadas para ello.
- Se comprobó que las aportaciones no rebasaran el 0.05%, del financiamiento de operación ordinaria por persona.
- Se verificó que el monto reportado por el Partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se determinó que todo está correcto.

4.2.2.4.2 Aportaciones en Especie

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos como Operación Ordinaria, se revisó un importe de \$113,868.39, que representa el 54.98% del total reportado por el Partido de \$207,086.98, realizando las siguientes tareas:

Del total de los recibos reportados por el partido, como impresos, en el año 2000, se constató lo siguiente:

- Del total de recibos "RSES", 2,461 presentados por el Partido, 1,961 correspondían a recibos disponibles a fines del ejercicio de 1999 y 500 fueron impresos en el año 2000. Se verificó que 838 fueron utilizados, 1,154 fueron cancelados y 469 quedaron pendientes de utilizar.
- Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera controlado, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento.
- Se verificó que el monto reportado por el Partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.2.2.5 Autofinanciamiento

El Partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$85,930,024.71, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Sorteos	2	\$ 80,101,915.68
Venta de Propaganda Utilitaria	1	2,502,887.12
Venta de Bienes Muebles	5	2,409,017.50
Ingresos por Otros Eventos	2	916,204.41
Total	10	\$85,930,024.71

4.2.2.5.1 Sorteos

Se revisaron las cifras de 2 sorteos realizados por el Partido, que importan ingresos netos por un monto de \$80,101,915.68, integrados de la siguiente forma:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
"Primer Sorteo Milenio Millonario"	\$125,000,000.00	\$46,752,420.92	\$78,247,579.08
"Sorteo del Mes Patrio"	2,000,000.00	145,663.40	1,854,336.60
Total	\$127,000,000.00	\$46,898,084.32	\$80,101,915.68

Este concepto se revisó al 100%. Se verificó que los sorteos estuvieran debidamente autorizados por la Secretaría de Gobernación; asimismo, que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

En relación a los egresos por la realización de los sorteos, se revisó el 100% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente.

4.2.2.5.2 Venta de Propaganda Utilitaria

El Partido realizó Ventas de Propaganda Utilitaria, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de \$2,502,887.12, como se señala en el siguiente cuadro:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Ventas de Propaganda Utilitaria	\$3,314,743.42	\$811,856.30	\$2,502,887.12

De la revisión efectuada, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios CBCEN correspondientes. Asimismo, se comprobó que este concepto trata de artículos promocionales que el partido vende. Estos artículos son principalmente relojes, gorras, bolígrafos, llaveros, fotobotones, barajas, carteritas de cerillos, maletas bordadas, ceniceros, tazas, pins, mancuernillas, etc., controlados por un sistema de kárdex y notas de entradas y salidas.

En relación a los egresos por la realización de los sorteos, se revisó el 100% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente.

4.2.2.5.3 Venta de Bienes Muebles

El Partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$2,409,017.50, que se compone de la siguiente manera:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO
Venta de Bienes Muebles	\$2,159,017.50
Venta de Obras de Arte	250,000.00
Total	\$2,409,017.50

1. En el concepto de Ventas de Bienes Muebles por un ingreso bruto de \$2,159,017.50, el cual fue revisado al 50%, se determinó que estos ingresos corresponden a la venta de Mobiliario de oficina, Equipo de oficina y Electrónicos, Equipos de telefonía, Equipos de comunicación y Equipo de cómputo fuera de uso, los cuales se encuentran correctamente contabilizados.
2. De la revisión efectuada al concepto de Obras de Arte, se verificó que la información proporcionada por el Partido estuviera correctamente contabilizada.

4.2.2.5.4 Ingresos por Otros Eventos

El Partido reportó ingresos en este rubro por un importe de \$916,204.41, integrados de la siguiente forma:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO
Recuperación de Seguros	\$886,248.76
Renta de Espacios	29,955.65
Total	\$916,204.41

Se solicitaron los expedientes de los conceptos antes señalados, verificándose que los ingresos percibidos estuvieran amparados con sus respectivas fichas de depósito bancario y que los mismos se encontraran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el Partido estuviera correctamente contabilizada.

4.2.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El Partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$9,201,854.00, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA			* CAMPAÑA	TOTAL
	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES		
Fideicomisos	\$33,439.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$33,439.06
Otras Operaciones Financieras	5,166,220.03	34,757.21	11,514.27	3,955,923.43	9,168,414.94
Total	\$5,199,659.09	\$34,757.21	\$11,514.27	\$3,955,923.43	\$9,201,854.00

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2000.

4.2.2.6.1 Fideicomisos

El ingreso reportado por el Partido en este concepto importa \$33,439.06, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

BANCO *	IMPORTE
BANCOMER-1	\$33,439.06

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios.

La cuenta de fideicomiso que forma parte de este concepto, está a nombre del Partido y su registro contable es adecuado, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.2.6.2 Otras Operaciones Financieras

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional. Este concepto, que importa \$5,166,220.03, está integrado como se señala a continuación:

BANCO *	IMPORTE
BANCOMER-1	\$384,498.70
BANCOMER-2	3,122,963.67
BANCOMER-3	44,166.90
BANCOMER-4	6,968.20
BANCOMER-5	1,027,835.80
BITAL-1	104,474.01
BITAL-2	186,433.08
BANCOMER-12	288,879.67
Total	\$5,166,220.03

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión que forman parte de este concepto, están a nombre del Partido y su registro contable es adecuado.

4.2.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El Partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$162,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.2.3 Egresos

En su Informe Anual, el Partido reportó como egresos la suma de \$1'290,675,569.40, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$386,217,079.75	29.92
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		899,349,682.00	69.68

C) Gastos por Actividades Específicas		5,108,807.65	0.40
Educación y Capacitación Política	\$1,868,461.90	0.00	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	
Tareas Editoriales	3,240,345.75	0.00	
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$1,290,675,569.40	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro II Egresos, contra los registros contables de la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-2000	CIFRA SEGUN "IA"	DIFERENCIA
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$386,214,755.31	\$386,217,079.75	-\$2,324.44
Gastos Efectuados en Campañas Políticas	899,352,006.73	899,349,682.00	2,324.73
Gastos por Actividades Específicas	5,108,807.65	5,108,807.65	0.00
Total	\$1,290,675,569.69	\$1,290,675,569.40	\$0.29

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalar que lo reportado en el Informe Anual debía coincidir con la contabilidad, por lo tanto las diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes citada.

La solicitud de aclaraciones, correcciones y modificaciones fue comunicada al Partido Político mediante oficio No. STCFRPAP/284/01 de fecha 21 de mayo de 2001, recibido por el Instituto Político el 22 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egreso y en la Presentación de sus Informes, se otorgó al Partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. SAF/316/01, de fecha 1 de junio de 2001, el Partido manifestó lo que a la letra dice:

"Referente a la diferencia determinada por esa autoridad electoral, se informa que este Partido procedió a elaborar las correcciones respectivas, por lo que (...), envió a usted la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de Diciembre del 2000, debidamente corregida, aclarando que se efectuó la reclasificación del Gasto, mismo que corresponde a un monto erogado por Actividad Ordinaria, como se muestra en la referida Balanza".

De la revisión efectuada, se determinó que efectuaron la modificación en forma correcta, por lo que la observación quedó subsanada.

Por otra parte, al ser verificadas las cifras registradas contablemente en el concepto Gastos de Campaña en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, contra lo reportado en los Informes de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal del año 2000, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACION CONSOLIDADA	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$211,288,051.38	\$211,288,051.38	\$0.00
Gastos Operativos en Campaña	118,996,977.24	117,521,688.25	1,475,288.99
Gastos en Prensa, Radio y Televisión	571,107,171.29	572,582,460.28	-1,475,288.99
Total	\$901,392,199.91	\$901,392,199.91	\$0.00

En virtud de lo anterior, fue necesario señalar que lo reportado en los Informes de Campaña debería coincidir con la contabilidad, por lo tanto las diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes citada.

La solicitud antes citada fue comunicada al Partido Político mediante oficio No. STCFRPAP/284/01 de fecha 21 de mayo de 2001, recibido por el Instituto Político el 22 del mismo mes y año.

El Partido contestó al señalamiento antes referido con escrito No. SAF/316/01, de fecha 1 de junio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"En cuanto a la diferencia determinada por esta autoridad electoral, se informa que este partido procedió a elaborar las correcciones respectivas, por lo que (...), se remite la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre del 2000, debidamente corregida, aclarando que se efectuó la reclasificación respectiva, mismo que corresponde a un monto erogado por concepto de gasto en Prensa, Radio y Televisión, como se muestra en la referida Balanza".

De la revisión a la documentación, se determinó que las diferencias fueron conciliadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito SAF/316/01, de fecha 1 de junio de 2000, presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$377,217,079.75	29.23
B) Gastos efectuados en campañas políticas.		899,349,682.29	69.68
C) Gastos por Actividades Específicas		5,108,807.65	0.39
Educación y Capacitación Política	\$1,868,461.90	0.00	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	
Tareas Editoriales	3,240,345.75	0.00	
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		9,000,000.00	0.70
Total		\$1,290,675,569.69	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión del formato "IA" en la parte relativa a Egresos, fue necesario solicitar al Partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes del Comité Ejecutivo Nacional y Organizaciones Adherentes. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes. Sin embargo, es importante establecer que como resultado de la verificación documental, se determinó que el Partido incrementó sus gastos por un importe de \$1,345,609.46.

En consecuencia, el Partido, mediante escrito No. SAF/334/01 de fecha 29 de junio del año en curso, presentó la nueva versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$378,562,689.21	29.30
B) Gastos efectuados en campañas políticas.		899,349,682.29	69.61
C) Gastos por Actividades Específicas		5,108,807.65	0.39
Educación y Capacitación Política	\$1,868,461.90		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	3,240,345.75		
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		9,000,000.00	0.70
Total		\$1,292,021,179.15	100.00

De la revisión a los gastos de los Comités Estatales, fue necesario solicitar al Partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes. Sin embargo, es importante establecer que como resultado de la verificación documental, se determinó que el Partido incrementó sus gastos por un importe de \$21,514.21.

Adicionalmente, con escrito No. SAF/480/01, de fecha 9 de julio de 2001, el Partido presentó la nueva versión corregida en su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$378,584,203.42	29.30
B) Gastos efectuados en campañas políticas		899,349,682.29	69.61
C) Gastos por Actividades Específicas		5,108,807.65	0.39
Educación y Capacitación Política	\$1,868,461.90	0.00	

Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	
Tareas Editoriales	3,240,345.75	0.00	
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		9,000,000.00	0.70
Total		\$1,292,042,693.36	100.00

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el Partido registró la cantidad de \$378,584,203.42, reportado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Servicios Personales	\$148,557,261.34	\$28,977,652.89	\$9,247,036.68	\$181,781,950.91
Materiales y Suministros	28,693,260.13	5,288,901.42	1,612,388.30	35,594,549.85
Servicios Generales	121,098,310.91	13,666,956.02	10,470,006.34	145,235,273.27
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	9,102,410.15	0.00	0.00	9,102,410.15
Adquisición de Activo Fijo	5,498,443.81	1,257,763.58	113,811.85	6,870,019.24
Total	\$312,949,686.34	\$44,191,273.91	\$21,443,243.17	\$378,584,203.42

4.2.3.1.1 Servicios Personales

El Partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$148,557,261.34, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$2,475,612.64
Honorarios Asimilables	120,591,808.02
Compensaciones	3,704,019.36
Reconocimientos por Actividades	3,027,587.81
Honorarios Servicios Profesionales	877,817.90
Gratificaciones de Fin de Año	11,142,918.42
Cuotas al IMSS	279,985.40
Seguros de Vida	1,756,144.77
Seguros de Gastos Médicos	3,000,413.26
Aportaciones al INFONAVIT	146,355.73
Sistema de Ahorro para el Retiro	183,676.28
Prestaciones del Retiro	259,516.00
Becas y Ayudas Sociales	174,393.95
Liquidaciones e Indemnizaciones	937,011.80
Total	\$148,557,261.34

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$22,524,004.35, que representa el 15.16% del total reportado por el partido de \$148,557,261.34. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas de Sueldos, Honorarios Asimilables, Compensaciones y Gratificaciones de Fin de Año, se revisó un monto de \$17,511,215.59, que representa el 12.70% del total reportado de \$137,914,358.44. De la revisión se determinó que el Partido pagó las remuneraciones como marca la Ley. Asimismo, descontó en forma correcta el Impuesto Sobre la Renta y realizó los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, se observó que las nóminas se encontraban requisitadas por la persona remunerada y se contaba con expedientes por cada uno de los empleados. Asimismo, se recopilaron los recibos de lo percibido por cada uno de ellos.

En la subcuenta de Honorarios por Servicios Profesionales, se revisó un monto de \$89,051.10, que representa el 10.14% del total reportado por el Partido de \$877,817.90. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales. Asimismo, incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta. Además, el Partido realizó los enteros correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con la normatividad establecida.

En las subcuentas de Cuotas al IMSS, Aportaciones al INFONAVIT y Sistema de Ahorro para el Retiro, se revisó la cantidad de \$90,208.83, que representa el 14.79% del total reportado por el Partido de \$610,017.41. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al

Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, aportaciones al SAR, mismos que estuvieron soportados con sus enteros, cumpliendo con el artículo establecido al respecto en el Reglamento.

En relación con las subcuentas Liquidaciones e Indemnizaciones, Prestación de Retiro y Becas y Ayudas Sociales, se revisó un monto de \$200,213.90, que representa el 14.60% del total reportado por el Partido de \$1,370,921.75. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes son satisfactorios.

Por lo que respecta a los demás rubros, se revisó un importe de \$1,605,727.12, que representa el 33.76% del total reportado por el Partido de \$4,756,558.03. De dicha revisión se observó que los mismos contienen la documentación soporte, que consiste en pólizas de seguros y facturas a nombre del Partido que cumplen con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento.

b) Reconocimiento por Actividades Políticas

En la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", inicialmente el Partido registró contablemente un monto de \$3,122,424.71. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Los recibos utilizados se encontraban anexos a su correspondiente póliza cheque, los cuales cumplen con los requisitos estipulados.

Sin embargo, se determinó que algunos reconocimientos excedieron el límite mensual de 400 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal en el año 2000, lo que equivalía a \$15,160.00, como se muestra en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	No. REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	TOTAL	DIFERENCIA
PE-49/04-00	0003	Roberto Campos Gutiérrez	Abril	\$13,000.00		
PE-421/04-00	0007	Roberto Campos Gutiérrez	Abril	13,000.00	\$26,000.00	\$10,840.00
PE-772/06-00	0013	Enrique Cerezo Trujillo	Junio	15,000.00		
PE-964/06-00	0015	Enrique Cerezo Trujillo	Junio	15,000.00	30,000.00	14,840.00
PE-193//11-00	0307	Guadalupe Sánchez Carpinteiro	Octubre	10,268.45		
PE-194/11-00	0308	Guadalupe Sánchez Carpinteiro	Octubre	10,268.45	20,536.90	5,376.90
PE-259/12-00	27399	Amarillas Briceño Hector Lázaro	Diciembre	9,150.00		
PE-258/12-00	27400	Amarillas Briceño Hector Lázaro	Diciembre	9,150.00	18,300.00	3,140.00
Total					\$94,836.90	\$34,196.90

Procede aclarar que se debe tomar como base la fecha del cheque con el que se pagó el "REPAP", es decir, la fecha del pago y no el periodo de realización de las actividades por las que se efectúa el pago.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, por tratarse de erogaciones que sobrepasan el límite mensual permitido para este tipo de pago, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, que a la letra dice:

"...Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por este concepto, que exceden los cuatrocientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el transcurso de un mes..."

La solicitud antes citada, fue comunicada al Partido Político mediante oficio No. STCFRPAP/464/01, de fecha 14 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el día 15 del mismo mes y año.

El Partido contestó a la solicitud mencionada mediante escrito No. SAF/334/01, de fecha 29 de junio de 2001, asentando las siguientes aclaraciones:

"Con la finalidad de lograr la regularización de este concepto de gasto, el Partido procedió a la cancelación de los Recibos que por concepto de pagos mediante el formato Reconocimiento por Actividades Políticas "REAP" fueron utilizados, procediendo a elaborar recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, aplicando las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta; elaborándose las declaraciones complementarias correspondientes. Por lo que (...), se remite el formato "IA" debidamente corregido, la póliza de Diario 646 AJT, que ampara el registro correspondiente, los recibos "REPAP"s debidamente cancelados, los recibos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, fotocopia de las declaraciones complementarias correspondientes, mismas que serán cubiertos los primeros días del mes de Julio, los auxiliares a último nivel y la balanza de comprobación respectiva".

Al efectuar la revisión de la documentación citada, se observó que presentó los juegos completos de los recibos "REPAP" cancelados, reclasificó al rubro de Honorarios Asimilados a Sueldos el monto de \$94,836.90; asimismo registró el impuesto retenido, cumpliendo así con la normatividad establecida, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al efectuar las reclasificaciones antes citadas, disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$3,027,587.81.

c) Circularización a REPAPS

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el Partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Horacio Orta García	STCFRPAP/394/01	4	\$40,000.00	27-06-01
Campos Gutiérrez Roberto	STCFRPAP/395/01	8	106,000.00	-
Tello Ramírez Juan	STCFRPAP/396/01	7	59,100.00	20-06-01
Luz Viviana Del Angel Mendoza	STCFRPAP/397/01	7	52,660.00	No se entregó
Carlos Israel Ruiz Osornio	STCFRPAP/398/01	4	15,500.00	
Total			\$273,260.00	-

Como se puede observar, el prestador de servicio Horacio Orta García y Tello Ramírez Juan, confirmo haber efectuado las operaciones con el partido.

Con respecto a Campos Gutiérrez Roberto y Carlos Israel Ruiz Osornio, a la fecha de elaboración del Dictamen no han dado contestación al oficio correspondiente.

Respecto a Luz Viviana del Angel Mendoza, el oficio no le fue entregado, en virtud a que sus vecinos dicen no saber quién es esta persona y no dan más información.

En consecuencia mediante oficio No. STCFRPAP/537/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el Partido el mismo día, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del Citado Reglamento, se solicitó al Partido que notificara al prestador de servicios para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el Partido.

El Partido contestó a los señalamientos antes mencionados mediante escrito No. SAF/482/01, de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En atención a su requerimiento, me permito informar a usted que los recibos por concepto de pago de "Reconocimiento por Actividades Políticas" corresponden en su totalidad a la militante LUZ VIVIANA DEL ANGEL MENDOZA, persona que colaboró como activista política en la secretaría de elecciones de este Partido durante los meses de agosto a noviembre del año 2000.

El procedimiento de pago, establecido con respecto a los militantes o simpatizantes que desarrollan activismo político, consiste en realizar pagos periódicos mediante la modalidad de "REPAP" el área de adscripción, a través del Coordinador Administrativo, recaba todos y cada uno de los datos solicitados en el cuerpo del REPAP, posteriormente, remite a la Dirección de Egresos tanto el recibo en cuestión como la afectación presupuestal correspondientes, documentos soporte con el que esta dirección procede a elaborar el cheque correspondiente al periodo solicitado. Por último, el militante pasa a ventanilla única para que previa identificación, le sea entregado el cheque en cuestión.

Con relación a los datos personales de la persona con la que se llevaron a cabo las operaciones señaladas son los siguientes:

- **NOMBRE-** LUZ VIVIANA DEL ANGEL MENDOZA
- **DOMICILIO-** RIO EBRO No. 31-6, COL. Cuauhtémoc
- **TELEFONO-** 55-25-48-28

Derivado de lo anterior, este Partido Político procedió a notificar a la persona en cuestión.

Por lo que (...), envío a usted copia de las pólizas cheque con las cuales se efectuaron las operaciones, afectación presupuestal donde el área solicita la elaboración del cheque, estados de cuenta que reflejan las operaciones respectivas así como acuse de recibo de la notificación que este Partido giró a dicha persona".

Hasta el momento la C. Luz Viviana del Angel Mendoza, no ha dado contestación a esta autoridad.

4.2.3.1.2 Materiales y Suministros

El Partido reportó en su contabilidad por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un monto total de \$28'693,260.13, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Utiles de Oficina	\$6,492,082.14
Materiales de Limpieza	290,582.86
Materiales de Apoyo Informativo y D.	1,329,955.94
Materiales y Utiles de Impresión y Re	9,108,052.08
Mat. y Utiles Proces. Equipo y Bienes	232,748.57
Alimentación de Personas y Ute.	6,738,013.29

Refacc. Accesorios y Herramientas	521,480.68
Refacc. Accesorios Equipo de	1,325,440.63
Material de Construcción	68,627.49
Estructuras y Manufacturas	24,386.09
Materiales y Bienes Complementarios	86,762.12
Material Eléctrico y Telecomunicación	1,060,473.75
Medicina y Materiales de Curación	151,124.07
Combustibles	1,211,462.59
Lubricantes y Aditivos	1,979.23
Vestuario, Uniformes y Blancos	42,337.98
Prendas de Protección	3,116.50
Artículos Deportivos	4,634.12
Total	\$28,693,260.13

a) Revisión

Del concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de \$18,575,908.02, que representa el 64.74% del total reportado por el Partido de \$28,693,260.13. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Materiales y Utiles de Oficina, se revisó un importe de \$5,832,902.29, que representa el 89.85% del total reportado por el partido de \$6,492,082.14. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la elaboración de cheques, adquisición de papel bond, rollos de papel, acetatos, plumas, libretas, así como papelería en general. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecidos.

En las subcuentas de Materiales de Limpieza, Materiales de Apoyo Informativo, Materiales y Utiles de Impresión y Refacciones, Accesorios y Herramientas, se revisó un monto de \$9,402,577.44, que representa el 83.58% del total reportado por el Partido de \$11,250,071.56. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas que cumplen con los artículos establecidos.

En las subcuentas Materiales y Utiles Procesado, Equipo y Bienes, Refacciones, Accesorios de Equipo, Material de Construcción, Material Eléctrico y Telecomunicaciones y Combustibles, se revisó un importe de \$2,512,028.45, que representa el 64.43% del total reportado por el Partido, de \$3,898,753.03. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas y notas por consumo de gasolina que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por otra parte dentro del rubro de Alimentación de Personas y Utensilios, se revisó la cantidad de \$744,430.17, que representa el 11.48% del total reportado por el Partido de \$6,738,013.29. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas de consumo, las cuales cumplen con la normatividad establecida.

Por lo que corresponde a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$83,969.67, que representa el 26.71% del total reportado por el Partido de \$314,340.11. De la revisión se determinó que las mismas contienen la documentación soporte a nombre del Partido, cumpliendo con la normatividad establecida.

b) Kárdex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Materiales y Utiles de Oficina, Materiales de Limpieza, Materiales y Utiles de Impresión, Materiales y Utiles de procesamiento, Equipo y Bienes, Refacciones Accesorios y Herramientas, Refacciones y Equipo de Material Eléctrico y Telecomunicaciones, el Partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo establecido para este fin.

4.2.3.1.3 Servicios Generales

El Partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$121,098,310.91, que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio Postal.	\$203,643.82
Servicio Telegráfico.	16,943.57
Servicio Telefónico.	22,428,727.53
Servicio de Energía Eléctrica.	3,052,358.64
Servicio de Agua Potable.	475,440.85
Servicio Cond. Señales Analógicas. Digital.	1,694,641.97
Arrendamiento Edificios, Locales y Terrenos.	5,136,745.21
Arrendamiento Maquinaria y Equipo.	1,755,360.39

Arre. de Equipo y Bienes Informáticos.	35,271.26
Arrendamiento de Vehículos.	276,868.03
Asesoría y Capacitación.	526,793.00
Servicios de Informática.	174,450.66
Estudios e Investigación.	10,672,159.86
Almacenaje Embalaje y Envase.	28,730.21
Fletes y Maniobras.	1,058,816.61
Seguros.	2,588,090.18
Impuestos y Derechos.	5,060,275.91
Derechos y Gastos Aeronavegación.	8,423,322.43
Servicio de Vigilancia.	3,356,313.95
Fotocopiado.	609,670.63
Mantto. y Conserv. De Mobiliario y Equipo	639,914.91
Mantto y Conserv. Bienes Informáticos	60,331.50
Mantto. y Conservación Maquinaria Equipo.	1,451,093.55
Mantto. y Conservación de Inmuebles.	3,753,762.92
Instalación.	14,204.80
Servicio Lavandería Limpieza Higiene.	3,003,071.74
Gastos de Propaganda.	3,636,638.23
Gastos Públicos y Propaganda Utilitaria	2,158.55
Impresiones y Publicaciones Oficiales	1,321,672.57
Espectáculos Culturales	11,500.00
Pasajes Nacionales	12,451,355.79
Viáticos Nacionales	3,086,509.88
Pasajes Internacionales.	808,652.11
Viáticos en el Extranjero	1,055,279.81
Gastos de Ceremonial y Gasto Social.	3,723,427.64
Congresos Convenciones y Expos.	1,950.00
Servicios Asistencia	2,990.00
Imprevistos	191,063.36
Apoyos y Ayudas Sociales	22,218.71
CONCEPTO	IMPORTE
Equipos y Aparatos de Comunicación.	759.47
Gastos Financieros	18,285,130.66
Total	\$121,098,310.91

a) Revisión

Por el concepto de Servicios Generales, se efectuó la revisión por la cantidad de \$48,946,591.55, que representa el 40.42% del total reportado por el Partido de \$121,098,310.91. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas Servicio Postal, Servicio Telegráfico y Servicio Telefónico, se revisó un monto de \$9,219,522.35, que representa el 40.70% del total reportado por el Partido, de \$22,649,314.92. Derivado de la revisión, se determinó que este monto corresponde al envío de correspondencia, giros postales y telegráficos, timbres postales y servicio telefónico. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores y recibos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que cumplen con la normatividad establecida.

En las subcuentas de Servicios de Energía Eléctrica, Servicio de Agua Potable y Señales Analógicas y Digitales, se revisó un monto de \$1,589,165.93, que representa el 30.43% del total reportado por el Partido, de \$5,222,441.46. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos por servicio de energía eléctrica, cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Arrendamiento de Edificios, Locales y Terrenos, Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos y Arrendamiento de Vehículos, se revisó un monto de \$2,610,110.34, que representa el 36.23% del total reportado por el Partido de \$7,204,244.89. De la revisión se determinó que los comprobantes, consistentes en recibos de arrendamiento y facturas, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Asesoría y Capacitación, Servicios de Informática y Estudios de Investigación, se revisó un monto de \$5,746,568.87, que representa el 50.53% del total reportado por el Partido, de \$11,373,403.52. De la revisión se determinó que existen facturas por concepto de Cursos de Diplomados en Derecho, así como de Capacitación en Informática, mismas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Almacenaje, Embalaje y Envase, Fletes y Maniobras, se revisó un monto de \$516,070.47, que representa el 47.45% del total reportado por el Partido, de \$1,087,546.82. De la revisión se determinó que la documentación, consistente en facturas por concepto de envíos, cumple con los artículos vigentes del Reglamento.

En las subcuentas de Seguros, Impuestos y Derechos y Gastos de Aeronavegación, se revisó un monto de \$5,698,403.64, que representa el 35.46% del total reportado por el Partido de \$16,071,688.52. De la revisión se determinó que la documentación estaba amparada por facturas de pagos de primas por conceptos de gastos médicos mayores, seguros de vida, autos residentes, mantenimiento de avión, seguros de aviación, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las Subcuentas de Servicio de Vigilancia y Fotocopiado, se revisó un monto de \$1,307,294.06, que representa el 32.96% del total reportado por el Partido, de \$3,965,984.58. De la revisión se determinó que los comprobantes, consistentes en facturas por concepto de Servicios de Vigilancia y Fotocopias, cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, se revisó un monto de \$640,556.90, que representa el 44.14% del total reportado por el partido, de \$1,451,093.55. De la verificación efectuada, se observó que existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, debió elaborarse cheque por cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedían los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Mantto. y Conserv. de Maq. y Equipo	PE-338/04-00	Magrar Autoklub, S. De R.L.	1589	\$4,715.00	Mantto. Equipo de Transporte
Mantto. y Conserv. de Maq. y Equipo	PE-338/04-00	Magrar Autoklub, S. De R.L.	1590	4,600.00	Mantto. Equipo de Transporte
Mantto. y Conserv. de Maq. y Equipo	PE-170/04-00	Automotores San Rafael, S.A.	4560	11,787.50	Mantto. Equipo de Transporte
Total				\$21,102.50	

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, que a la letra señala:

“Todo pago que efectúen los Partidos Políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los gastos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Se solicitó al Partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al Partido mediante oficio No. STCFRPAP/464/01, de fecha 14 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el 15 del mismo mes y año.

Con escrito No. SAF/334/01 de fecha 29 de junio de 2001 el Partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con relación a la póliza de Egresos 338 de Abril, facturas 1589 y 1590 por \$4,715.00 y \$4,600.00 respectivamente, del proveedor Magrar Autoklub, S de R.L. corresponden al pago por concepto de cambio de catalizador y sistema de escape así como verificación “0”, realizadas a dos unidades al servicio de este Partido, al respecto, en virtud de que al realizar el retiro de las unidades después del servicio solicitado, el proveedor informó que por política de la empresa, no era posible recibir el pago mediante cheque, lo que motivó la necesidad de realizar el pago en efectivo”.

“Respecto a la póliza de Egresos 170 de Abril, factura 4560 del proveedor Automotores San Rafael, S.A. por un importe de \$11,787.50, corresponde a la reparación de una camioneta voyager, la cual fue objeto de siniestro, el pago se realizó en efectivo debido a que al retirar la unidad del taller, el prestador de servicios indicó que por política de la empresa, no era posible recibir el pago mediante cheque, lo que motivó la necesidad de realizar el pago en efectivo”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el Partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar la modalidad descrita, el Partido incumplió con el artículo 11.5.

En las subcuentas de Pasajes Nacionales y Viáticos Nacionales, se revisó un monto de \$5,377,296.03, que representa el 34.61% del total reportado por el Partido de \$15,537,865.67. De la verificación efectuada, se observó que existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, elaborarse cheque por cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedían 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Pasajes Nacionales	PD-6/08-00	Hotel Aristos Puebla, S.A. de C.V.	39540	\$6,691.90	Gastos de Hospedaje
Pasajes Nacionales	PD-6/08-00	Inmobiliaria Alheos, S.A.	14767	4,479.90	Gastos de Hospedaje
Pasajes Nacionales	PD-6/08-00	Inmobiliaria Hotelera de Querétaro, S.A. de C.V.	171474	8,624.48	Gastos de Hospedaje
Viáticos Nacionales	PE-350/11-00	Hoteles Quinta Real, S.A. de C.V.	108100	9,460.46	Gastos de Hospedaje
Viáticos Nacionales	PE-31/11-00	Operado por Parque Potosinos, S.A. de C.V.	B 8019	15,038.10	Gastos de Hospedaje
Viáticos Nacionales	PD-99/12-00	Consorcio Situr, S.A. de C.V.	IA 6779	4,514.00	Gastos de Hospedaje
Viáticos Nacionales	PD-99/12-00	Consorcio Situr, S.A. de C.V.	IA 6788	4,286.50	Gastos de Hospedaje
Viáticos Nacionales	PD-99/12-00	Grupo Posadas, S.A. de C.V.	G 31740	4,770.33	Gastos de Hospedaje
Total				\$57,865.67	

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, que a la letra señala:

“Todo pago que efectúen los Partidos Políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los gastos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”. Se solicitó al Partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al Partido mediante oficio No. STCFRPAP/464/01, de fecha 14 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el 15 del mismo mes y año.

Con escrito No. SAF/334/01 de fecha 29 de junio de 2001 el Partido manifestó lo que a la letra dice:

“Los pagos por concepto de Hospedaje soportados mediante póliza de Diario 6 de Agosto, facturas 39540 por \$6,691.90 del proveedor Aristos Puebla S.A. de C.V., factura 14767 por \$4,479.90 del proveedor La Joya Hotel y factura 17474 por \$8,624.48 del proveedor Holiday Inn Querétaro, corresponden a gastos realizados durante gira de trabajo político por distintas ciudades del interior de la república, donde por necesidades propias de trabajo los comisionados tuvieron necesidad de prolongar su estancia por lo que el encargado responsable de la gira, cubrió el hospedaje del personal comisionado en efectivo además de otros gastos menores, en este sentido, y debido a este tipo de contingencias no es lógico pensar que los militantes comisionados (principalmente dirigentes del Partido) puedan contar con una chequera individual del Partido para solventar este tipo de gastos, además de ser improcedente el emitir cheques firmados en blanco, a fin de que el viaticante cubra un costo que si bien puede ser estimado, depende de circunstancias tales como: los precios que cada proveedor designe por el alquiler de una habitación, o el hecho de no encontrar alojamiento en hoteles cuyo costo no rebase el monto permitido, entre otras situaciones. Referente a los gastos comprobados mediante póliza de Egresos 350 del mes de noviembre por \$9,460.46 por concepto de hospedaje en el hotel Quinta Real Jalisco, corresponden a gastos realizados por la

Presidenta de este Instituto Político, la cual por necesidades propias de la visita a este estado, hubo de permanecer los días 17, 18 y 19 de noviembre, cubriendo ella los gastos derivados de esta contingencia. Es de entenderse que si bien los gastos por concepto de viáticos son estimados por este Partido previo a las comisiones, no es posible suspender las actividades por gastos emergentes o ampliación de las comisiones, por el solo hecho de que los viaticantes, no cuentan con una chequera que permita cubrir gastos imprevistos".

"Respecto a la póliza de Diario 99 de Diciembre, facturas IA 6779 por \$4,514.00 y IA 6788 por \$4,286.50 del proveedor Consorcio Situr así como de la factura G 31740 de Grupo Posadas, éstos se refieren a gastos de hospedaje de los tripulantes de las aeronaves propiedad de este Partido, los cuales debieron permanecer en las ciudades de Colima y Jalisco respectivamente por cuestiones de trabajo, situación que les obligó a cubrir este imprevisto con recursos derivados de la ministración que por concepto del uso de las aeronaves se les proporciona, en virtud de que los gastos que por uso de las aeronaves deben cubrirse en cada viaje, no es posible expedir cheques en blanco como medida preventiva para gastos contingentes".

"Con relación a los gastos comprobados mediante póliza de Egresos 31 de Diciembre por \$15,038.10 por concepto de hospedaje en el hotel Westin San Luis Potosí, corresponden a gastos realizados por la Presidenta de este Instituto Político y militantes comisionados, quienes por necesidades propias de la visita a ese estado, permanecieron los días 24, 25 y 26 de noviembre, cubriendo los gastos derivados de esta contingencia; es de entenderse que si bien los gastos por concepto de viáticos son estimados por este Partido previo a las comisiones, no es posible suspender las actividades por gastos emergentes o ampliación de las comisiones, por el solo hecho de que los viaticantes, no cuentan con una chequera que permita cubrir gastos imprevistos".

"Por lo antes mencionado, este Partido expone la realidad operativa de sus gastos contingentes realizadas por actividades políticas, haciendo la aclaración que dichos gastos corresponden a una necesidad operativa, y son transparentes y justificados por lo que esta aplicación la sometemos a juicio de esa Autoridad Electoral considerando que corresponden a gastos por excepción, que no forman parte de un gasto que se realice por procedimiento y sobre todo reflejan una operación transparente y razonable de los mismos".

A la respuesta del Partido procede aclarar lo siguiente:

En primera instancia, debe resaltarse que la disposición normativa se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte del Partido y no solamente a los pagos a proveedores. Las dos únicas excepciones provendrían de lo establecido en los artículos 11.5, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nóminas y 14.2 referente a pagos de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Fiscalización consideró insatisfactoria la respuesta, ya que la norma es clara al precisar que todo pago que rebasa la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque.

En las subcuentas de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo, Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles e Instalación, se revisó un monto de \$3,386,176.28, que representa el 75.78% del total reportado por el Partido de \$4,468,214.13. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a pagos por reparaciones a sus edificios, mobiliario y equipo de cómputo, mismos que están amparados con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene, se revisó un monto de \$1,632,288.36, que representa el 54.35% del total reportado por el Partido de \$3,003,071.74. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en facturas por concepto de limpieza a las instalaciones del Partido, las cuales cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Gastos de Propaganda, Gastos Publicitarios y Propaganda Utilitaria, Impresiones y Publicaciones Oficiales y Espectáculos Culturales, se revisó un monto de \$3,258,472.05, que representa el 65.53% del total reportado por el Partido, de \$4,971,969.35. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan la publicación de programas y anuncios alusivos al Partido, impresión de folletos y servicios por evento festivo, cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Pasajes Internacionales y Viáticos en el Extranjero, se revisó un importe de \$697,334.81, que representa el 37.41% del total reportado por el Partido, de \$1,863,931.92. De la revisión se determinó que los comprobantes de viajes realizados al extranjero, incluyen como evidencia invitaciones, programa de exposiciones, etc., por lo que la documentación cumplió con la normatividad establecida.

En las subcuentas de Gastos Ceremoniales y Congresos Convenciones y Exposiciones, se revisó un monto de \$2,070,302.75, que representa el 55.57% del total reportado por el Partido, de \$3,725,377.64. De la revisión se determinó que la mayoría de los gastos corresponden a eventos, banquetes, servicio de transportación a eventos, amparados con facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Gastos Financieros, se revisó un monto de \$4,996,310.35, que representa el 27.32% del total reportado por el Partido, de \$18,285,130.66. De la revisión se determinó que la documentación se encuentra amparada con los estados de cuenta bancarios a nombre del Partido.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe total de \$200,718.36, que representa el 92.48% del total reportado por el Partido de \$217,031.54. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad vigente.

b) Kárdex

Por lo que corresponde a las subcuentas de artículos de Propaganda, Impresiones y Publicaciones, se solicitó al Partido que proporcionara el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento.

4.2.3.2 Apoyos para la Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró al Partido, como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$162,000.00. Durante la revisión, el Partido proporcionó los auxiliares de la cuenta Servicios Generales, subcuenta Gastos de Propaganda. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del Partido, que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los artículos establecidos en el Reglamento.

4.2.3.3 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el Partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación". Se determinó que se apegó a la norma. Los importes reportados, se describen en el siguiente cuadro:

NOMBRE	IMPORTE
Fundación Colosio, A.C.	\$4,925,766.71
Instituto de Capacitación y Desarrollo	3,955,143.44
Democracia XXI, A.C.	221,500.00
Total	\$9,102,410.15

4.2.3.4 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el Partido reportó egresos por la cantidad de \$5,498,443.81, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	\$650,200.54
Maquinaria y Equipo	28,441.80
Equipo de Transporte	2,796,837.00
Equipo de Cómputo	1,428,822.91
Equipo y Aparatos de Comunicación	562,084.13
Equipo de Vídeo y Sonido	18,959.50
Equipo de Mantenimiento y Seguridad	13,097.93
Total	\$5,498,443.81

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del Partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/103/01 de fecha 9 de marzo de 2001 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el Partido el mismo día, se solicitó en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el Partido cumplió con el requerimiento solicitado, al presentar adjunto a su Informe Anual, la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En relación con el rubro de activo fijo, fue revisado al 100%.

Al efectuar la revisión al rubro activo fijo, se determinó que todo está correcto.

Gastos Efectuados en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$899,349,682.29, monto que coincide con el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000.

4.2.3.5 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el Partido reportó egresos por un importe de \$5,108,807.65, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$1,868,461.90
Tareas Editoriales	3,240,345.75
Total	\$5,108,807.65

a) Revisión

Por lo que corresponde a los conceptos de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$3,053,546.25, que representa el 59.77% del total reportado por el Partido de \$5,108,807.65. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados; así mismo los gastos reportados que fueron pagados con cheques, fueron conciliados con los estados de cuenta bancario, sin existir diferencia alguna.

b) Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el Partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento.

4.2.3.6 Revisión a Proveedores

Con motivo de la revisión a la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, se determinó que existían pagos y notas de crédito de diversos proveedores reportados por el Partido de los cuales se realizó la compulsa correspondiente para verificar, de acuerdo con los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos registros. Los proveedores compulsados son los siguientes:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DE RECEPCION	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Editorial Uno, S.A. de C.V.	STCFRPAP/399/01	13-06-01	27-06-01
Excélsior Cía. Editorial, S.C. de R.L.	STCFRPAP/400/01	14-06-01	21-06-01
Demos Desarrollo de Medio, S.A. de C.V.	STCFRPAP/401/01	13-06-01	26-06-01
Editoriales de México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/402/01	14-06-01	04-07-01
El Financiero, S.A. de C.V.	STCFRPAP/403/01	13-06-01	20-07-01
Novedades Editores, S.A. de C.V.	STCFRPAP/404/01	14-06-01	27-06-01
Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	STCFRPAP/405/01	13-06-01	
El Universal Cía. Periodística Nacional, S.A.	STCFRPAP/406/01	14-06-01	20-06-01
Medios Masivos Mexicanos, S.A. de C.V.	STCFRPAP/407/01	13-06-01	15-06-01
Lemus Representaciones Periodísticas, S.A.	STCFRPAP/408/01	13-06-01	19-06-01
Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V.	STCFRPAP/468/01	11-06-01	06-07-01
Consorcio de Publicidad y Servicios, S.A. de C.V.	STCFRPAP/469/01	14-06-01	29-06-01
Editora de Publicaciones Especializadas y Consultores en Comunicación, S.A. de C.V.	STCFRPAP/470/01	12-06-01	05-07-01
El Debate de Culiacán, S.A. de C.V.	STCFRPAP/471/01	12-06-01	27-06-01
Hernández Olivares Joel	STCFRPAP/472/01	No entregado	
Rodrigo Lemus, S.A. de C.V.	STCFRPAP/473/01	13-06-01	21-06-01
Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, S.C.L.	STCFRPAP/474/01	12-06-01	16-07-01
Cía. Periodística del Sol de México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/475/01	13-06-01	
Cruz Molina Wilfrido	STCFRPAP/476/01	No entregado	
Editora Paso del Norte, S.A. de C.V.	STCFRPAP/477/01	15-06-01	19-07-01
Grupo Editorial Convergencia, S.A. de C.V.	STCFRPAP/478/01	No entregado	
Periódico El Economista, S.A. de C.V.	STCFRPAP/479/01	13-06-01	
Molina Mendoza José	STCFRPAP/480/01	13-06-01	
Asociados en Radio, Televisión y Espectaculares, S.A. de C.V.	STCFRPAP/481/01	No entregado	
Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	STCFRPAP/482/01	14-06-01	26-06-01
Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V.	STCFRPAP/483/01	13-06-01	27-06-01
Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	STCFRPAP/484/01	14-06-01	
Imaginería Producciones, S.A. de C.V.	STCFRPAP/485/01	13-06-01	26-06-01

Publicidad Virtual, S.A. de C.V.	STCFRPAP/486/01	No entregado	
Promomedios Pacífico Norte, S.A. de C.V.	STCFRPAP/487/01	12-06-01	
Grupo Radiofónico Nacional, S.A. de C.V.	STCFRPAP/488/01	No entregado	
Representación Activa de Administración en Radio, S.A. de C.V.	STCFRPAP/489/01	13-06-01	
Difusoras Unidas Independientes, S.A.	STCFRPAP/490/01	No entregado	
NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DE RECEPCION	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S.A.	STCFRPAP/491/01	13-06-01	10-07-01
Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	STCFRPAP/492/01	14-06-01	15-06-01
México Radio, S.A.	STCFRPAP/493/01	13-06-01	
Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	STCFRPAP/494/01	13-06-01	04-07-01
Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	STCFRPAP/495/01	13-06-01	15-06-01
Central Tecnología y Medios, S.A. de C.V.	STCFRPAP/496/01	No entregado	
Radioemisora XHSP-FM, S.A. de C.V.	STCFRPAP/497/01	13-06-01	28-06-01
Promosat de México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/498/01	13-06-01	20-06-01
Corporadio, S.A. de C.V.	STCFRPAP/499/01	14-06-01	26-06-01
Promotora de Radio, S.A. de C.V.	STCFRPAP/500/01	13-06-01	02-07-01
Grupo Radiocima, S.A. de C.V.	STCFRPAP/501/01	14-06-01	28-06-01
Radorama S.A. de C.V.	STCFRPAP/502/01	14-06-01	19-06-01
Grupo Radio Centro, S.A. de C.V.	STCFRPAP/503/01	12-06-01	02-07-01
Profesionales en Radiodifusión, S.A. de C.V.	STCFRPAP/504/01	No entregado	
International Sports Consulting de México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/505/01	14-06-01	
Empresa Editorial de Aguascalientes, S.A. de C.V.	STCFRPAP/506/01	12-06-01	03-07-01
Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/507/01	13-06-01	03-07-01

Como se puede observar, los proveedores que a continuación se enlistan confirmaron positivamente haber efectuado las operaciones con el Partido:

PROVEEDOR
Excelsior Cía. Editorial, S.C. de R.L.
Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.
Consortio de Publicidad y Servicios, S.A.
Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.
Corporadio, S.A. de C.V.
Demos Desarrollo de Medio, S.A. de C.V.
Editorial Uno, S.A. de C.V.
Editoriales de México, S.A. de C.V.
El debate de Culiacán, S.A. de C.V.
El Universal Cía. Periodística Nacional, S.A.
Empresa Editorial de Aguascalientes, S.A. de C.V.
Frecuencia Modulada Mexicana, S.A.
Grupo Radio Centro, S.A. de C.V.
Grupo Radiocima, S.A. de C.V.
Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Imaginería Producciones, S.A. de C.V.
Lemus Representaciones Periodísticas, S.A.
Medios Masivos Mexicanos, S.A. de C.V.
Novedades Editores, S.A. de C.V.
Promosat de México, S.A. de C.V.
Promotora de Radio, S.A. de C.V.
Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.
Radioemisora XHSP-FM, S.A. de C.V.
Radorama, S.A. de C.V.
Rodrigo Lemus, S.A. de C.V.
Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V.
Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V.

Editora de Publicaciones Especializadas y Consultores en Comunicación, S.A. de C.V.
El Financiero, S.A. de C.V.
Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S.A.
Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, S.C.L.
Editora Paso del Norte, S.A. de C.V.

Por lo que respecta a los proveedores que a continuación se mencionan, a la fecha de la elaboración del dictamen no han contestado el oficio correspondiente:

PROVEEDOR
Cía. Periodística del Sol de México, S.A. de C.V.
Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.
Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.
International Sports Consulting de México, S.A. de C.V.
México Radio, S.A.
Molina Mendoza José
Periódico El Economista, S.A. de C.V.
Promomedios Pacífico Norte, S.A. de C.V.
Representación Activa de Administración en Radio, S.A. de C.V.

Por lo que respecta a los siguientes proveedores, no pudo ser entregado el oficio correspondiente por diferentes situaciones, como a continuación se menciona:

No. OFICIO	PROVEEDOR	OBSERVACION
STCFRPAP/486/01	Publicidad Virtual, S.A. de C.V.	El servicio de Mensajería informó que la dirección señalada no fue localizada.
STCFRPAP/490/01	Difusoras Unidas Independientes, S.A. de C.V.	El servicio de Mensajería informó que la dirección señalada no fue localizada.
STCFRPAP/472/01	Hernández Olivares Joel	El departamento se encuentra vacío y nadie lo conoce en el edificio.
STCFRPAP/476/01	Cruz Molina Wilfrido	En el departamento no se encontró a nadie y en el edificio no lo conocen.
STCFRPAP/478/01	Grupo Editorial Convergencia, S.A. de C.V.	El edificio se encuentra vacío desde noviembre de 1999 y a la fecha el inmueble se encuentra en venta.
STCFRPAP/481/01	Asociados en Radio, Televisión y Espectaculares, S.A. de C.V.	Hace 5 meses se cambiaron.
STCFRPAP/488/01	Grupo Radiofónico Nacional, S.A. de C.V.	La administración del edificio informó que aproximadamente hace 2 años se cambiaron.
STCFRPAP/496/01	Central Tecnología y Medios, S.A. de C.V.	Se cambiaron desde febrero y actualmente se encuentra rentando otra persona desde marzo.
STCFRPAP/504/01	Profesionales en Radiodifusión, S.A. de C.V.	Hace año y medio que se cambiaron.

Por todo lo anterior, se solicitó al Partido que presentara una relación detallada (estado de cuenta) de todas las operaciones realizadas en el año objeto de revisión, con cada uno de los proveedores antes mencionados.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al Partido que notificara a los proveedores para que informaran a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones políticas, respecto de las operaciones realizadas con su Partido.

Las solicitudes antes citadas fueron comunicadas al Partido mediante oficio No. STCFRPAP/533/01, de fecha 25 de junio, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El Partido contestó mediante escrito No. SAF/481./01, de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando en cada uno de los proveedores lo que a la letra dice:

*"Con relación al proveedor **Publicidad Virtual**, me permito informar a usted que las operaciones realizadas, corresponden a la compra de tiempo aire en televisión, la dirección de Medios Electrónicos de este Partido, a través de su director Lic. Jorge Castillo, tuvo a su cargo la contratación de los distintos proveedores, para la transmisión de los spots publicitarios referentes a las distintas campañas de las pasadas elecciones, en este sentido, y en virtud de que el citado Proveedor reunía las características necesarias con respecto a calidad y tiempo de entrega de los servicios y productos solicitados, se le*

encomendó la transmisión de los spots en cuestión, remitiendo las facturas correspondientes al pago de los servicios solicitados. Dichas facturas, fueron presentadas en la Ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos perteneciente a la Dirección General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de verificar el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, y en la que una vez realizadas dichas actividades proceden a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, los pagos a proveedores.

Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa a continuación, se detalla:

Lic. David Sitt Morhaim, Presidente Ejecutivo de la empresa Publicidad Virtual con Domicilio actual en Paseo de los Laureles 458-301 Col. Bosques de las Lomas México C.P. 05120 Teléfono 5570-77-11 Ext. 231".

"Con relación al proveedor '**Hernández Olivares Joel**', me permito informar a usted que las operaciones realizadas, corresponden a la compra de inserciones en prensa en la revista Gente Sur, la dirección de prensa de este Partido, a través de su director, tuvo a su cargo la contratación de los distintos proveedores, para la inserción de notas publicitarias referentes a las distintas campañas de las pasadas elecciones, en este sentido, y en virtud de que el citado Proveedor reunía las características necesarias con respecto a calidad de los servicios solicitados, se le encomendó la inserción en cuestión, remitiendo las facturas correspondientes al pago de los servicios solicitados. Dichas facturas, fueron presentadas en la Ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos perteneciente a la Dirección General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de verificar el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, y en la que una vez realizadas dichas actividades proceden a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, los pagos a proveedores.

Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa a continuación, se detalla:

C. Joel Hernández Oliva Director de la Revista Gente Sur con Domicilio actual en Angel Urraza No. 1109 Col. Del Valle Delg. Benito Juárez C.P. 3100 México D.F."

"Respecto al proveedor '**Cruz Molina Wilfrido**', me permito informar a usted que las operaciones realizadas, corresponden a la compra de inserciones en prensa en la Revista Ser, la dirección de prensa de este Partido, a través de su director, tuvo a su cargo la contratación de los distintos proveedores, para la inserción de notas publicitarias referentes a las distintas campañas de las pasadas elecciones, en este sentido, y en virtud de que el citado Proveedor reunía las características necesarias con respecto a calidad de los servicios solicitados, se le encomendó la inserción en cuestión, remitiendo las facturas correspondientes al pago de los servicios solicitados. Dichas facturas, fueron presentadas en la Ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de verificar el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, y en la que una vez realizadas dichas actividades proceden a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, los pagos a proveedores.

Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa a continuación, se detalla:

C. Wilfrido Cruz Molina Director de la Revista Ser con Domicilio actual en Lázaro Cárdenas No. 475-B int. 104 Col. Tlatelolco C.P. 06900 México D.F."

"Con relación al proveedor '**Grupo Editorial Convergencias, S.A. de C.V.**', me permito informar a usted que las operaciones realizadas, corresponden a la compra de inserciones en prensa en el periódico "La Crónica", la dirección de prensa de este Partido, a través de su director, tuvo a su cargo la contratación de los distintos proveedores, para la inserción de notas publicitarias referentes a las distintas campañas de las pasadas elecciones, en este sentido, y en virtud de que el citado Proveedor reunía las características necesarias con respecto a calidad de los servicios solicitados, se le encomendó la inserción en cuestión, remitiendo las facturas correspondientes al pago de los servicios solicitados. Dichas facturas, fueron presentadas en la Ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos perteneciente a la Dirección General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de verificar el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, y en la que una vez realizadas dichas actividades proceden a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, los pagos a proveedores.

Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa a continuación, se detalla:

C. Joel Hernández Oliva Director del Grupo Editorial Convergencias, S.A. de C.V. con Domicilio actual en Balderas No. 33 Piso 6o. Col. Centro C.P. 06040 México D.F."

"Respecto al proveedor '**Difusoras Unidas Independientes**', me permito informar a usted que las operaciones realizadas, corresponden a la compra de tiempo aire en televisión, la dirección de Medios Electrónicos de este Partido, a través de su director Lic. Jorge Castillo, tuvo a su cargo la contratación de los

distintos proveedores, para la transmisión de los spots publicitarios referentes a las distintas campañas de las pasadas elecciones, en este sentido, y en virtud de que el citado Proveedor reunía las características necesarias con respecto a calidad y tiempo de entrega de los servicios y productos solicitados, se le encomendó la transmisión de los spots en cuestión, remitiendo las facturas correspondientes al pago de los servicios solicitados. Dichas facturas, fueron presentadas en la Ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de verificar el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, y en la que una vez realizadas dichas actividades proceden a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, los pagos a proveedores.

Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa a continuación, se detalla:

C. Enrique Palomar Quijano, Administrador General de la empresa Difusoras Unidas Independientes con Domicilio actual en "Andador 20 Edif. 16 Ent. 'D' Desp. 407 Col. Unidad Acueducto de Guadalupe México C.P. 07270 Teléfono 5369-37-60".

"Referente al proveedor **'Asociados en Radio, Televisión y Espectaculares'**, me permito informar a usted que las operaciones realizadas, corresponden a la compra de tiempo aire en televisión, la dirección de Medios Electrónicos de este Partido, a través de su director Lic. Jorge Castillo, tuvo a su cargo la contratación de los distintos proveedores, para la transmisión de los spots publicitarios referentes a las distintas campañas de las pasadas elecciones, en este sentido, y en virtud de que el citado Proveedor reunía las características necesarias con respecto a calidad y tiempo de entrega de los servicios y productos solicitados, se le encomendó la transmisión de los spots en cuestión, remitiendo las facturas correspondientes al pago de los servicios solicitados. Dichas facturas, fueron presentadas en la Ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos perteneciente a la Dirección General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de verificar el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, y en la que una vez realizadas dichas actividades proceden a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, los pagos a proveedores.

Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa a continuación, se detalla:

Lic. Ricardo Belmont Acero, Presidente Ejecutivo de la empresa Asociados en Radio, Televisión y Espectaculares con Domicilio actual en Río Rhin No. 47 Col. Cuauhtémoc, México C.P. 03209 Teléfono 5-5-25-67-77".

"Por lo que respecta al proveedor **'Grupo Radiofónico Nacional'**, me permito informar a usted que las operaciones realizadas, corresponden a la compra de tiempo aire en televisión, la dirección de Medios Electrónicos de este Partido, a través de su director Lic. Jorge Castillo, tuvo a su cargo la contratación de los distintos proveedores, para la transmisión de los spots publicitarios referentes a las distintas campañas de las pasadas elecciones, en este sentido, y en virtud de que el citado Proveedor reunía las características necesarias con respecto a calidad y tiempo de entrega de los servicios y productos solicitados, se le encomendó la transmisión de los spots en cuestión, remitiendo las facturas correspondientes al pago de los servicios solicitados. Dichas facturas, fueron presentadas en la Ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos perteneciente a la Dirección General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de verificar el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, y en la que una vez realizadas dichas actividades proceden a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, los pagos a proveedores.

Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa, cabe aclarar que esta empresa fue absorbida por el Grupo Radiofónico Nueva Era, sin embargo, los representantes legales y el domicilio fiscal continúan siendo los manifestados en la facturación correspondiente como se detalla:

Lic. Gerardo Mercado Marín, Director General de la empresa Grupo Radiofónico Nacional con Domicilio actual en "Amsterdam No. 212 5to. piso Col. Ex hipódromo Condesa, México C.P. 06100 Teléfono 5584-24-88".

"En lo que concierne al proveedor **'Central, Tecnología y Medios'**, me permito informar a usted que las operaciones realizadas, corresponden a la compra de tiempo aire en televisión, la dirección de Medios Electrónicos de este Partido, a través de su director Lic. Jorge Castillo, tuvo a su cargo la contratación de los distintos proveedores, para la transmisión de los spots publicitarios referentes a las distintas campañas de las pasadas elecciones, en este sentido, y en virtud de que el citado Proveedor reunía las características necesarias con respecto a calidad y tiempo de entrega de los servicios y productos solicitados, se le encomendó la transmisión de los spots en cuestión, remitiendo las facturas correspondientes al pago de los servicios solicitados. Dichas facturas, fueron presentadas en la Ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos perteneciente a la Dirección General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de verificar el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, y en la que una vez realizadas dichas actividades proceden a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, los pagos a proveedores.

Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa, a continuación, se detalla:

C. Rubén Flores, Director General de la empresa Central, Tecnología y Medios con Domicilio actual en Botucheli No. 57 Col. Sta. María Nonoalco, México C.P. 03106 Teléfono 5563-08-88".

"Referente al proveedor '**Profesionales en Radiodifusión**', me permito informar a usted que las operaciones realizadas, corresponden a la compra de tiempo aire en televisión, la dirección de Medios Electrónicos de este Partido, a través de su director Lic. Jorge Castillo, tuvo a su cargo la contratación de los distintos proveedores, para la transmisión de los spots publicitarios referentes a las distintas campañas de las pasadas elecciones, en este sentido, y en virtud de que el citado Proveedor reunía las características necesarias con respecto a calidad y tiempo de entrega de los servicios y productos solicitados, se le encomendó la transmisión de los spots en cuestión, remitiendo las facturas correspondientes al pago de los servicios solicitados. Dichas facturas, fueron presentadas en la Ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos perteneciente a la Dirección General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de verificar el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, y en la que una vez realizadas dichas actividades proceden a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, los pagos a proveedores.

Cabe aclarar que al momento de realizar la notificación por ustedes solicitada, la C. GABRIELA ZAMORANO F., inquilina del despacho 502, nos informó que esa empresa ha cambiado su domicilio, desconociendo su domicilio actual, por lo que no ha sido posible llevar a cabo dicha diligencia, sin embargo, los datos asentados tanto en contrato como en las facturas correspondientes, respecto al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa son los siguientes:

C. Luis Aviña Ayala, Director General de la empresa Profesionales en Radiodifusión con Domicilio actual en 'Amsterdam No. 77 Despacho 501 Col. Hipódromo Condesa, México C.P. Teléfono 5256-54-24".

"En cumplimiento con su solicitud, (...), remito a usted:

- Relación detallada (estado de cuenta) de cada uno de los proveedores solicitados.
- Copia de las pólizas cheque con las cuales se efectuaron los pagos de cada uno de los proveedores solicitados.
- Copia de acuse de recibo de la notificación hecha por este partido de cada uno de los proveedores solicitados.
- Copia del fax recibido por este partido, donde los mencionados proveedores confirman sus datos.
- Así mismo, en el caso del proveedor Profesionales en Radiodifusión, se anexa copia del contrato celebrado con este Partido."

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el Partido, en relación con los proveedores antes citados, se consideró atendida la observación.

Sin embargo, por lo que se refiere al proveedor Profesionales en Radio Difusión, S.A. de C.V., aún cuando es atendida la solicitud de la Comisión se exhorta al partido a que, en subsecuentes operaciones mercantiles con proveedores, solicite copia de la Cédula de Identificación Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, párrafo 3, del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

"Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes (...), quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos".

Posteriormente, derivado de la notificación efectuada por el partido los proveedores; Grupo Radiofónico Nacional, S.A. de C.V., Asociación en Radio T.V. y Espectaculares, S.A. de C.V., Publicidad Virtual, S.A. de C.V. y central Tecnología y Medios, S.A. de C.V. confirmaron Haber efectuado las operaciones con el partido.

4.2.3.7 Apoyos a Comités Estatales

El Partido reportó en el formato "IA-5", detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$61,051,691.94, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas:

ESTADOS	TRANSFERENCIAS A LOS COMITES ESTATALES
Aguascalientes	\$25,000.00
Baja California Sur	6,121,718.86
Baja California	5,737,861.00
Chiapas	1,350,214.00
Distrito Federal	11,488,360.00
Estado de México	9,738.49
Guanajuato	4,045,854.41
Jalisco	16,916,143.54
Morelos	2,545,550.00
Nayarit	2,017,038.92
Nuevo León	3,603,383.00
Puebla	26,500.60
Querétaro	3,270,291.44
San Luis Potosí	70,498.54

Tabasco	89,370.00
Tlaxcala	2,062,442.63
Yucatán	644,364.91
Zacatecas	1,027,361.60
Total	\$61,051,691.94

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas "CBE".
- Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas estuvieran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

4.2.3.7.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las Entidades Federativas con recursos federales:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$7,000.00		\$19,175.68		\$26,175.68
Baja California	3,491,324.04	\$317,148.00	565,038.56	\$1,500.00	4,375,010.60
Baja California Sur	2,405,799.52	1,493,325.71	1,709,179.60	668,575.20	6,276,880.03
Chiapas	624,753.00	246,015.71	364,768.05	102,489.90	1,338,026.66
Distrito Federal	7,163,621.00	416,559.18	2,897,304.53	8,684.00	10,486,168.71
Guanajuato	1,144,001.87	369,119.63	990,616.59	175,505.01	2,679,243.10
Jalisco	3,064,199.08	1,007,272.15	1,735,320.07	57,014.89	5,863,806.19
Estado de México	0.00	2,735.00	6,980.00		9,715.00
Morelos	1,433,577.50	68,013.05	997,576.98	48,760.00	2,547,927.53
Nayarit	801,860.00	228,680.03	645,835.20	9,729.00	1,686,104.23
Nuevo León	73,842.11	619,468.01	2,557,472.88	66,110.93	3,316,893.93
Puebla	26,500.60		1,500.01		28,000.61
Querétaro	2,362,314.26	224,659.20	742,341.30	51,295.65	3,380,610.41
San Luis Potosí	68,373.89		2,114.85		70,488.74
Tabasco	0.00	35,088.90	53,596.84		88,685.74
Tlaxcala	1,081,046.57	232,030.96	247,322.27	68,099.00	1,628,498.8
Yucatán	138,645.00	27,835.89	392.61		166,873.50
Zacatecas	90,794.45	950.00	130,420.00		222,164.45
Total	\$23,977,652.89	\$5,288,901.42	\$13,666,956.02	\$1,257,763.58	\$44,191,273.91

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el Partido proporcionó, mediante escrito SAF/318/01, de fecha 1 de junio del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

SUBCUENTA	DISTRITO FEDERAL	GUANAJUATO	ESTADO DE MEXICO	NUEVO LEON	TOTAL
Servicios Personales	\$7,163,621.00	\$1,144,001.87	\$0.00	\$73,842.11	\$8,381,464.98
Materiales y Suministros	416,559.18	369,119.63	2,735.00	619,468.01	1,407,881.82
Servicios Generales	2,897,304.53	990,616.59	6,980.00	2,557,472.88	6,452,374.00
Activo Fijo	8,684.00	175,505.01	0.00	66,110.93	250,299.94
TOTAL	\$10,486,168.71	\$2,679,243.10	\$9,715.00	\$3,316,893.93	\$16,492,020.74

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

1. Distrito Federal

Del importe de \$10,486,168.71, reportado en el estado Distrito Federal se revisó al 100%, se observó lo siguiente:

Servicios Personales

- De la revisión a la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que existían algunos pagos que excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año de 2000, lo que equivalía a \$15,160.00, como se muestra en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	DIFERENCIA
PD-43/12-00	3670	Case Mata Yolanda	Diciembre	\$5,750.00	
PD-44/12-00	3773	Case Mata Yolanda	Diciembre	5,750.00	
PD-47/12-00	3952	Case Mata Yolanda	Diciembre	5,750.00	\$2,090.00
TOTAL				\$17,250.00	\$2,090.00

Procede aclarar que se debió tomar como base la fecha del cheque con el que se pagó el "REPAP", es decir la fecha del pago y no la fecha del periodo de realización de las actividades por las que se efectuó el pago.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

"... Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento".

Por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasaban el límite mensual permitido, se solicitó al Partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al Partido mediante oficio No. STCFRPAP/517/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El Partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/480/01 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En atención a su solicitud, el Partido procedió a la cancelación de los Recibos que por concepto de pagos mediante el formato Reconocimiento por Actividades Políticas 'REPAP' fueron utilizados, procediendo a elaborar recibos de honorarios asimilados, aplicando las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta se elaboró la correspondiente declaración complementaria. Por lo que (...) se remite el formato 'IA' debidamente corregido, la póliza de Diario 60 del CDE en el D.F., que ampara el registro correspondiente, los recibos 'REPAP' debidamente cancelados, recibos por concepto de honorarios asimilables, fotocopia de las declaraciones complementarias correspondientes, mismas que serán pagadas en el transcurso del mes de Julio, el control de folios debidamente corregido, la relación personalizada y la balanza de comprobación respectiva".

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que el Partido presentó los juegos completos de los recibos "REPAP" cancelados, reclasificó al rubro de Honorarios Asimilados a Sueldos el monto de \$17,250.00; asimismo, registró el impuesto retenido, cumpliendo con la normatividad establecida. Por ello, la observación quedó subsanada.

- Asimismo, en la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas existían reconocimientos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante la expedición de cheques para cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos en comento se señalan a continuación:

REFERENCIA	REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE-23/04-00.	2674	Parache Reyes Marcos	\$8,000.00
PE-23/04-00	2675	Díaz Hernández Alfredo	8,000.00
PE-23/04-00	2676	González Ramírez Ricardo	5,000.00
PE-23/04-00	2677	Apresa Nava Teresa	5,000.00
PE-23/04-00	2678	Miranda Zaldívar Lucina	5,000.00

PE-23/04-00	2680	Arriaga Campos María Inés	5,000.00
PE-23/04-00	2681	Dunn Vázquez Enrique	5,000.00
PE-26/04-00	2993	González Hernández María Blanca	6,800.00
PE-26/04-00	2994	Sarasibar Cordero Grisel Penélope	6,800.00
PE-26/04-00	2995	Santamaría Vallejo Mariana	4,000.00
PE-26/04-00	2996	González Bonilla José Luis	4,000.00
PE-26/04-00	2997	Molina López Jorge Antonio	4,000.00
PE-26/04-00	2998	Mayorga Herrman Joel	4,000.00
PE-26/04-00	2999	Figueroa Pacheco Juan Manuel	4,000.00
PE-26/04-00	3000	Barrita Mendoza Saúl	4,000.00
PE-26/04-00	3001	Villanueva Peña Carlos	4,000.00
PE-26/04-00	3002	Palma Gómez Julio César	4,000.00
PD-05/06-00	2679	Samaniego Gómez Gabriela	5,000.00
PD-05/06-00	2683	Apresa Nava Teresa	6,000.00
PD-05/06-00	2684	Samaniego Gómez Gabriela	5,000.00
REFERENCIA	REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PD-05/06-00	2682	Díaz Hernández Alfredo	6,400.00
PD-05/06-00	2685	Garcés Cruz Angel	4,400.00
PD-53/12-00	0286	Avila de la Torre Jesús I.	4,500.00
PD-53/12-00	1277	Torres Orozco Carlos	4,000.00
PD-53/12-00	2097	González Case Armando Tonatiuh	4,100.00
PD-53/12-00	2113	Enríquez Vega Alejandro	5,500.00
PD-53/12-00	3455	Case Mata Yolanda	5,635.00
PD-53/12-00	3479	González Case Armando Tonatiuh	4,018.00
PD-53/12-00	3549	Alanís Tapia Miguel Angel	5,000.00
PE-05/07-00	2518	Chong Yong Julio	4,000.00
PE-05/07-00	2529	Diez de Sollano García Mauro	4,000.00
PE-05/07-00	2611	González Case Armando Tonatiuh	4,100.00
PE-05/07-00	2627	Enríquez Vega Alejandro	6,000.00
PE-05/07-00	2628	Ortega Pérez Luz María	6,000.00
PE-05/07-00	2629	Mejía Hernández Luis Alberto	4,000.00
PE-05/07-00	2630	Case Mata Yolanda	5,750.00
PE-05/07-00	2632	Pineda Ayala Gisela	5,000.00
PE-05/07-00	2633	García Ramírez Emilio A.	4,000.00
PE-05/07-00	2635	Avila de la Torre Jesús I.	4,000.00
PE-05/07-00	2649	González Sánchez Jesús	4,000.00
PE-05/07-00	2653	Villaseñor Ochoa Julio César	4,000.00
TOTAL			\$201,003.00

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los gastos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”. Se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al Partido mediante oficio No. STCFRPAP/517/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El Partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/480/01 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a su solicitud, el Partido procedió a la cancelación de los Recibos que por concepto de pagos mediante el formato Reconocimiento por Actividades Políticas ‘REPAP’ fueron utilizados, procediendo a elaborar recibos de honorarios asimilados, aplicando las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta se elaboró la correspondiente declaración complementaria.

Por corresponder al C.D.E. En el D.F., (...) se remite el formato ‘IA’ debidamente corregido, la póliza de Diario 60 del CDE en el D.F. que ampara el registro correspondiente, los recibos ‘REPAP’ debidamente cancelados, recibos por concepto de honorarios asimilables, fotocopia de las declaraciones complementarias correspondientes, mismas que serán pagadas en el transcurso del mes de Julio, el control de folios debidamente corregido, la relación personalizada y la balanza de comprobación respectiva”.

Al efectuar la revisión a la documentación citada se determinó que el Partido presentó los juegos completos de los recibos “REPAP” cancelados, reclasificó al rubro de Honorarios Asimilados a Sueldos el monto de \$ 201,003.00; asimismo, registró el impuesto retenido, cumpliendo con la normatividad establecida. Por ello, la observación quedó subsanada.

2. Guanajuato

Del importe de \$2,679,243.10, reportado en el estado de Guanajuato se verificó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

Servicios Personales

En la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas, existían reconocimientos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante la expedición de cheques para cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo que equivale a \$3,790.00. Los casos en comento se señalan a continuación:

REFERENCIA	REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE-25/12-00	048	Cabrera González Jorge Adolfo	\$4,800.00
PE-25/12-00	049	Arias Avila Alejandro	4,800.00
PE-50/11-00	029	Cabrera González Jorge Adolfo	4,800.00
PE-50/11-00	030	Arias Avila Alejandro	4,800.00
PE-12/11-00	020	Cabrera González Jorge Adolfo	4,800.00
PE-12/11-00	021	Arias Avila Alejandro	4,800.00
PE-34/10-00	003	Arias Avila Alejandro	4,800.00
PE-43/12-00	057	Sánchez Martínez Baruch	4,800.00
PE-43/12-00	058	Cabrera González Jorge Adolfo	4,800.00
PE-43/12-00	059	Arias Avila Alejandro	4,800.00
PE-43/12-00	060	Pérez Flores Jorge	4,800.00
PE-43/12-00	061	Medina Guerrero José Luis	4,800.00
PE-43/12-00	062	Pardo García Francisco Israel	4,800.00
PE-43/12-00	063	Bravo Lona Mónica	4,800.00
PE-43/12-00	064	Mosqueda Ramos Héctor G.	4,800.00
PE-43/12-00	066	Lemus López Antonio	4,000.00
PE-43/12-00	068	González Calderón José Issac	4,800.00
PE-43/12-00	069	Martínez Domínguez Jorge	4,800.00
PE-9/12-00	039	Cabrera González Jorge Adolfo	4,800.00
PE-9/12-00	040	Arias Avila Alejandro	4,800.00
PE-38/10-00	010	Cabrera González Jorge Adolfo	4,800.00
PE-38/10-00	011	Arias Avila Alejandro	4,800.00
TOTAL			\$104,800.00

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, se solicitó al Partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al Partido mediante oficio No. STCFRPAP/517/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El Partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/480/01, de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En atención a su solicitud, el Partido procedió a la cancelación de los Recibos que por concepto de pagos mediante el formato Reconocimiento por Actividades Políticas 'REPAP' fueron utilizados, procediendo a elaborar recibos de honorarios asimilados, aplicando las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta se elaboró la correspondiente declaración complementaria. Por lo que (...) se remite el formato 'IA' debidamente corregido, la póliza de Diario 39 del C.D.E. en Guanajuato, que ampara el registro correspondiente, los recibos 'REPAP' debidamente cancelados, recibos por concepto de honorarios asimilables, fotocopia de las declaraciones complementarias correspondientes, mismas que serán pagadas en el transcurso del mes de Julio, el control de folios debidamente corregido, la relación personalizada y la balanza de comprobación respectiva".

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que el Partido presentó los juegos completos de los recibos "REPAP" cancelados, reclasificó al rubro de Honorarios Asimilados a Sueldos el monto de \$104,800.00; asimismo, registró el impuesto retenido cumpliendo con la normatividad establecida. Por ello, la observación quedó subsanada.

Materiales y Suministros

Se detectó que existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, elaborarse cheque por cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedían los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos en comento son

los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Refacciones y Accesorios Para Equipo de Computo	PE-33/09-00	Office Depot de México, S.A. de C.V.	204-G-000065142	\$6,435.60	Artículos de Oficina
Combustibles	PE-47/12-00	González Chávez Jorge	54226	4,042.35	Gasolina
TOTAL				\$10,477.95	

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, se solicitó al Partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al Partido mediante oficio No. STCFRPAP/517/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el Partido el mismo día.

El Partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/480/01, de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Con respecto a la P.Eg-33 Sept., del proveedor Office Depot S.A. de C.V. factura 204-G-000065142, corresponde a la compra de artículos de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades del C.D.E, quien al realizar la compra fue informado por el proveedor que por política de la empresa, no recibe cheques de cuenta reciente, caja o certificados, lo que motivo la necesidad de realizar el pago en efectivo.

(...), remito a usted carta del proveedor explicando tanto los motivos de la empresa como las facturas pagadas por este Partido".

"En relación a la P.EG-33 Sept., del proveedor González Chávez Jorge factura 54226, corresponde a la compra de combustible de autos en gira de trabajo en el C.D.E, al realizar la compra fueron informados por el proveedor que por política de la empresa, no era posible recibir el pago mediante cheque, lo que motivó la necesidad de realizar el pago en efectivo, debido a este tipo de contingencias no es lógico pensar que los militantes comisionados puedan contar con una chequera para solventar este tipo de gastos, además de ser improcedente el emitir cheques firmados en blanco".

La respuesta del Partido se juzgó insatisfactoria, ya que el Partido debió optar por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24, fracción III de la Ley".

Al no haber realizado pagos con cheque, ni utilizar esta modalidad, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Servicios Generales

En la subcuenta Viáticos Nacionales, existía un comprobante que debió cubrirse en forma individual, es decir, elaborarse cheque, ya que esta erogación excedía los 100 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00, como a continuación se menciona:

REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
PE-27/12-00	Gran Plaza Guanajuato, S.A. de C.V.	27408	\$13,157.50	Gastos de Hospedaje

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del multicitado Reglamento, se solicitó al Partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al Partido mediante oficio No. STCFRPAP/517/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El Partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/480/01, de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Este pago corresponde a Gastos de Hospedaje requeridos por el personal del C.D.E., quien al realizar la liquidación, fue informado por el proveedor que por política de la empresa, no era posible recibir el pago mediante cheque, lo que motivo la necesidad de realizar el pago en efectivo.

(...), remito a usted oficio girado por el mencionado proveedor, en el que señala que por políticas de esa compañía solo reciben pagos en efectivo".

La respuesta del Partido se juzgó insatisfactoria, ya que el Partido debió optar por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto del servicio, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste, y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24, fracción III de la Ley".

Al no haber realizado pagos con cheque, ni utilizar esta modalidad, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Activo Fijo

Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, elaborarse cheque por cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedían los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos en comento son los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Mobiliario y Equipo	PE-9/03-00	Office Depot de México, S.A. de C.V.	204-A-000005489	\$25,485.00	15 Fax Brother
Mobiliario y Equipo	PD-22/08-00	Office Depot de México, S.A. de C.V.	204-G-000044327	6,497.00	Equipo de Cómputo e Impresora
Mobiliario y Equipo y Equipo de Cómputo	PD-22/08-00	Office Depot de México, S.A. de C.V.	204-G-000044484	8,381.00	Una impresora Canon
Equipo de Cómputo	PD-22/08-00	Office Depot de México, S.A. de C.V.	204-G-000044327	19,248.00	Equipo de Cómputo e Impresora
Equipo de Cómputo	PD-22/08-00	Office Depot de México, S.A. de C.V.	204-G-000043917	4,989.00	Una Impresora Canon
Equipo de Cómputo	PD-22/08-00	Costco de México, S.A. de C.V.	LE2163283	15,799.00	Equipo de Cómputo
Total				\$80,399.00	

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al Partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al Partido mediante oficio No. STCFRPAP/517/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El Partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/480/01, de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Con respecto a las P.EG -9/Mar., Dr-22/Ago, del proveedor Office Depot S.A. de C.V. facturas 204-A-000005489, 204-G-000044327, 204-G-000044484, 204-G-000044327 y 204-G-000043917 respectivamente, corresponden a la compra de artículos de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades del C.D.E, quien al realizar la compra fue informado por el proveedor que por política de la

empresa, no recibe cheques de cuenta reciente, caja o certificados, lo que motivó la necesidad de realizar el pago en efectivo”.

“De igual manera, la póliza de Dr-22/Ago del proveedor Costco de México S.A. de C.V. factura LE2163283, ampara la compra de un equipo de cómputo necesario para el desarrollo de las actividades del C.D.E., quien al realizar el pago, fue informado que por políticas de la empresa, no recibe cheques de cuenta reciente, caja o certificados, lo que motivó la necesidad de realizar el pago en efectivo”.

“Para mayor comprobación, (...), remito a usted carta del proveedor explicando tanto los motivos de la empresa como las facturas pagadas por este Partido”.

La respuesta del Partido se juzgó insatisfactoria, ya que debió optar por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24, fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad, el Partido incumplió en el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

3. Estado de México

Del importe de \$9,715.00 reportado en el Estado de México, se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación se encuentra soportada con facturas, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

4. Nuevo León

Del importe de \$3,316,893.93 reportado en el estado de Nuevo León, se revisó el 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

Servicios Generales

En la subcuenta “Boletos de Avión”, existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborarse cheque por cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedían los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos en comento son los siguientes:

REFERENCIA	PROVEEDOR	ORDEN	IMPORTE
PE-04/10-00	CITITOUR, S.A.	11937	\$15,598.90
PE-04/10-00	CITITOUR, S.A.	12035	7,162.40
PE-04/10-00	CITITOUR, S.A.	11994	5,248.66
Total			\$28,009.96

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, se solicitó al Partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al Partido mediante oficio No. STCFRPAP/517/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El Partido contestó al señalamiento anterior, mediante escrito No. SAF/480/01, de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Estos pagos corresponden a boletos de avión requeridos por el personal del C.D.E., quien al realizar la compra fue informado por el proveedor que por política de la empresa, no era posible recibir el pago mediante cheque, lo que motivó la necesidad de realizar el pago en efectivo.

(...), remito a usted oficio girado por el mencionado proveedor, en el que señala que por políticas de esa compañía sólo reciben pagos en efectivo”.

La respuesta del Partido se juzgó insatisfactoria, ya que debió optar por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto del servicio, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24, fracción III de la Ley.”

Al no haber realizado pagos con cheque, ni utilizar esta modalidad, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

4.2.3.8 Transferencias a Organizaciones Adherentes

El Partido reportó en el formato “I-5” Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$21,707,049.01, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las transferencias:

TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES ADHERENTES	IMPORTE

Organización Nacional Campesina.	\$8,229,623.00
Organización Nacional de Organizaciones Populares.	4,765,786.67
Frente Juvenil Revolucionario	397,000.00
Movimiento Territorial	8,314,639.34
Total	\$21,707,049.01

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se llevaron a cabo las siguientes tareas:

- Se verificó que estos ingresos estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBOA a nombre de las Organizaciones Adherentes, encontrándose correctos.
- Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la Organización Adherente.

4.2.3.8.1 Gastos en Organizaciones Adherentes

A continuación se describen los gastos erogados por las Organizaciones Adherentes:

NOMBRE DE LA ORGANIZACION	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Confederación Nacional Campesina	\$3,815,836.55	\$616,161.68	\$3,853,236.98	\$0.00	\$8,285,235.21
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	50,600.00	142,590.47	4,195,725.00	18,076.90	4,406,992.37
Frente Juvenil Revolucionario	270,443.25	89,339.93	61,337.14	0.00	421,120.32
Movimiento Territorial	5,110,156.88	764,296.22	2,359,707.22	95,734.95	8,329,895.27
Total	\$9,247,036.68	\$1,612,388.30	\$10,470,006.34	\$113,811.85	\$21,443,243.17

4.2.3.8.1.1 Servicios Personales (Organizaciones Adherentes)

Al revisar este concepto por la cantidad de \$9,159,169.31, que representa el 99.05% del total reportado por el Partido de \$9,247,036.68, se determinó lo que a continuación se señala:

En la subcuenta de Honorarios Asimilables a Sueldos, Seguros de Vida, Gastos Médicos, y Honorarios por Servicios Independientes, se revisó un importe de \$368,827.38, que representa el 80.76% del total reportado por el Partido de \$456,694.75. De la revisión se determinó que los pagos se encuentran soportados con recibos por cada uno de los empleados, pólizas y facturas de seguros de vida y gastos médicos, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

a) Reconocimiento por Actividades Políticas

En la subcuenta de Reconocimiento por Actividades Políticas inicialmente se reportó un monto de \$8,790,341.93, que se verificó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que existían reconocimientos que debieron cubrirse de forma individual, es decir, mediante la expedición de cheques por cada uno de estos pagos, ya que excedían de los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos en comento se mencionan a continuación:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PDr 95/DIC.	DIOSELIN MATADAMAS MENDEZ	27673	\$15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 95/DIC.	GEORGINA OLVERA GARCIA	27674	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 76/DIC.	GABRIEL PONCE MIRANDA	27657	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 76/DIC.	IGNACIO PLACENCIA VELAZQUEZ	27658	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 76/DIC.	ERNESTO ANGEL MACIAS	27659	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 76/DIC.	RAUL PEÑA HERNANDEZ	27661	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 76/DIC.	PATRICIA GABRIELA HERNANDEZ ACEVEZ	27663	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 76/DIC.	TEOFILO RODRIGUEZ CHAVEZ	27665	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 76/DIC.	ILEANA FLORES NEGRETE	27667	15,000.00

Confederación Nacional Campesina	PDr 76/DIC.	RICARDO GONZALEZ RIVERA	27668	10,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	ABELARDO ZAALATHIEL LOPEZ VAZQUEZ	26238	5,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	ABIGAIL ANGELICA CORREA CISNEROS	26239	5,750.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	ABRAHAM MONTES ALVARADO	26240	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	ANTONIO ALCOCER SALAZAR	26246	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	ANTONIO RIVA PALACIOS LOPEZ	26247	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	CARLOS RUBEN CALDERON CECILIO	26252	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	ERNESTO GARCIA ELIZALDE	26261	6,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	ESTELA REYES QUIROZ	26263	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	FERNANDO ELIGIO GONZALEZ	26265	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	HECTOR ORTEGA DE LA CRUZ	26273	5,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	HUGO CASTRO ARANDA	26277	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	JAVIER MENDOZA AROCHE	26282	5,000.00
ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	JOSE MARIA GARIBAY NAVARRO	26290	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	JOSE MANUEL CARRILLO RUBIO	26291	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANGUIANO	26294	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	JULIAN RODRIGUEZ SESMAS	26297	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	MARIA GUADALUPE PERALES GANDARA	26301	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	MARIO GARCIA SORDO	26311	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	MIRIAM YOLANDA FUNES SUAREZ	26315	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	OCTAVIO DIAZ ZARAZUA	26316	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	PABLO CRUZ SANCHEZ	26318	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	RAFAEL CEBALLOS CANCINO	26321	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	RAFAEL FUENTES ROMAN	26322	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	RAMON MARTINEZ MORALES	26323	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	RAUL PINEDA PINEDA	26325	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	RENATO RIOS CAMPOS	26326	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	ROSLINA FERNANDEZ PULIDO	26332	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	MARIA DEL SOCORRO OROPEZA MORALES	26336	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	VICTOR MANUEL GALICIA AVILA	26340	6,000.00

Confederación Nacional Campesina	PDr 5/OCT.	DIONISIO MARTINEZ OLIVARES	26410	7,725.07
Confederación Nacional Campesina	PDr 11/OCT.	ABELARDO ZAALATHIEL LOPEZ VAZQUEZ	26477	5,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 11/OCT.	ABIGAIL ANGELICA CORREA CISNEROS	26478	5,750.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 11/OCT.	ABRAHAM MONTES ALVARADO	26479	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDr 11/OCT.	ANTONIO ALCOCER SALAZAR	26486	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	ANTONIO RIVAPALACIO LOPEZ	26487	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	CRUZ LOPEZ AGUILAR	26495	7,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	ERNESTO GARCIA ELIZALDE	26501	6,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	ESTELA REYES QUIROZ	26503	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	FERNANDO ELIGIO GONZALEZ	26505	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	HECTOR ORTEGA DE LA CRUZ	26513	5,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	HUGO CASTRO ARANDA	26517	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	ISMAEL ORDAZ JIMENEZ	26520	7,500.00
ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	JAVIER MENDOZA AROCHE	26522	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	JOSE MARIA GARIBAY NAVARRO	26530	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	JOSE MANUEL CARRILLO RUBIO	26531	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANGUIANO	26534	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	JULIAN RODRIGUEZ SESMAS	26537	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	MARIA GUADALUPE PERALES GANDARA	26541	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	MARIO GARCIA SORDO	26551	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	MIRIAM YOLANDA FUNES SUAREZ	26555	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	OCTAVIO DIAZ ZARAZUA	26556	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	PABLO CRUZ SANCHEZ	26558	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	RAFAEL CEBALLOS CANCINO	26561	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	RAFAEL FUENTES ROMAN	26562	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	RAMON MARTINEZ MORALES	26563	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	RAUL PINEDA PINEDA	26565	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	RENATO RIOS CAMPOS	26566	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	ROSALINA FERNANDEZ PULIDO	26572	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	MARIA DEL SOCORRO OROPEZA MORALES	26576	4,500.00

Confederación Nacional Campesina	PDR 11/OCT.	VICTOR MANUEL GALICIA AVILA	26580	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	ABELARDO ZAATHIEL LOPEZ VAZQUEZ	26587	5,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	ABIGAIL ANGELICA CORREA CISNEROS	26588	5,750.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	ALBERTO CHENG HURTADO	26591	7,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	ANTONIO ALCOCER SALAZAR	26596	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	CARLOS RUBEN CALDERON CECILIO	26602	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	ERNESTO GARCIA ELIZALDE	26611	6,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	ESTELA REYES QUIROZ	26613	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	FERNANDO ELIGIO GONZALEZ	26615	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	HECTOR PADILLA GUTIERREZ	26624	7,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	HUGO CASTRO ARANDA	26627	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	ISMAEL ORDAZ JIMENEZ	26630	7,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	JAVIER MENDOZA AROCHE	26632	5,000.00
ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	JOSE MARIA BARIBAY NAVARRO	26640	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	JOSE MANUEL CARRILLO RUBIO	26641	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANGUIANO	26644	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	JULIAN RODRIGUEZ SESMAS	26647	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	MARIA GUADALUPE PERALES GANDARA	26651	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	MARIO GARCIA SORDO	26661	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	MIRIAM YOLANDA FUNES SUAREZ	26665	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	OCTAVIO DIAZ ZARAZUA	26666	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	PABLO CRUZ SANCHEZ	26668	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	RAFAEL CEBALLOS CANCINO	26671	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	RAFAEL FUESTES ROMAN	26672	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	RAMON MARTINEZ MORALES	26673	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	RAUL PINEDA PINEDA	26675	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	RENATO RIOS CAMPOS	26676	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	MARIA DEL SOCORRO OROPEZA MORALES	26686	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	VICTOR MANUEL GALICIA AVILA	26690	6,000.00

Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	LINO CELAYA LURIA	26693	7,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	NABOR OJEDA DELGADO	26761	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 14/NOV.	ROSALINA FERNANDEZ PULIDO	26762	6,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	ABELARDO ZAALATHIEL LOPEZ VAZQUEZ	26830	5,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	ABRAHAM MONTES ALVARADO	26832	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	ALBERTO CHENG HURTADO	26834	7,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	ANTONIO ALCOCER SALAZAR	26839	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	CARLOS RUBEN CALDERON CECILIO	26845	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	CRUZ LOPEZ AGUILAR	26848	7,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	ERNESTO GARCIA ELIZALDE	26854	6,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	ESTELA REYES QUIROZ	26856	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	FERNANDO ELIGIO GONZALEZ	26858	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	HECTOR ORTEGA DE LA CRUZ	26866	5,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	HECTOR PADILLA GUTIERREZ	26867	7,500.00
ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	HUGO CASTRO ARANDA	26870	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	JAVIER MENDOZA AROCHE	26875	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	JOSE MARIA GARIBAY NAVARRO	26883	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	JOSE MANUEL CARRILLO RUBIO	26884	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANGUIANO	26887	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	JULIAN RODRIGUEZ SESMAS	26890	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	MARIA GUADALUPE PERALES GANDARA	26894	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	MARIO GARCIA SORDO	26903	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	MIRIAM YOLANDA FUNES JUAREZ	26907	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	OCTAVIO DIAZ ZARAZUA	26908	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	PABLO CRUZ SANCHEZ	26910	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	RAFAEL CEBALLOS CANCINO	26913	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	RAFAEL FUENTES ROMAN	26914	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	RAMON MARTINEZ MORALES	26915	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	RAUL PINEDA PINEDA	26917	4,000.00

Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	RICARDO CHAVEZ PEREZ	26920	7,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	ROSALINA FERNANDEZ PULIDO	26923	6,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	MARIA DEL SOCORRO OROPEZA MORALES	26927	4,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	NABOR OJEDA DELGADO	26934	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 17/DIC.	LINO CELAYA LURIA	26937	7,500.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ALEJANDRO EFRAIN GARCIA BELLO	26941	12,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ABELARDO ZAALATHIEL LOPEZ VAZQUEZ	26942	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ADRIAN AVILA GARCIA	26944	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ALBERTO CHENG HURTADO	26945	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	AMADO RUIZ SILVA	26947	12,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ANGEL PEÑA ALVAREZ	26948	9,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ANGELICA VICTORIA HERNANDEZ	26949	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ANTONIO ALCOCER SALAZAR	26950	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ARTURO VARGAZ AGUILAR	26952	14,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	AURORA TOLEDO GUTIERREZ	26953	12,000.00
ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	BENIGNO MACHUCA TRINIDAD	26954	12,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	CIRO JAVIER AQUINO RODRIGUEZ	26957	10,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	CLAUDIA ADRIANA GONZALEZ MONCAYO	26958	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	CRUZ LOPEZ AGUILAR	26959	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	DANIEL GARCES PONCE	26961	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ELEUTERIO GONZALEZ MARTINEZ	26963	12,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ERCILIA FERIA ORTIZ	26964	10,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ERNESTO GARCIA SARMIENTO	26967	12,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ESTELA REYES QUIROZ	26968	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	FERNANDO ELIGIO GONZALEZ	26970	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	FLAVIO LOBATO SANCHEZ	26971	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	GABRIELA GRAGEDA GONZALEZ	26974	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	GILBERTO HERNANDEZ ENCISO	26976	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	GRISELDA PEREZ ISIDRA	26977	5,000.00

Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	HECTOR ORTEGA DE LA CRUZ	26978	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	HERIBERTO ROMERO PERALTA	26980	12,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	HUGO CASTRO ARANDA	26982	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	IRIS OLIMPIA MORA JUAREZ	26984	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ISRAEL VIDAL JUAREZ	26986	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JAVIER MENDOZA AROCHE	26987	10,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JAVIER SERVIEN BOLAÑOS	26989	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JORGE ENRIQUE HERNANDEZ BIELMA	26990	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JORGE FRANCISCO DEL VALLE RODRIGUEZ	26991	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JORGE MARTINEZ CEDILLO	26992	9,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JOSE HERIBERTO SERVIEN BOLAÑOS	26993	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JOSE MARIA GARIBAY NAVARRO	26995	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JOSE RAFAEL CIENFUEGOS CALDERON	26997	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JOSE ROBERTO VELEZ FLORES	26998	14,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JUAN GABINO DURAN RODRIGUEZ	27001	14,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JULIAN RODRIGUEZ SESMAS	27002	15,000.00
ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JUVENTINO ALARCON NAVA	27003	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA DE LOURDES VAZQUEZ LOPEZ	27005	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MA. GUADALUPE PERALES GANDARA	27006	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA ISABEL RUIZ LOPEZ	27008	4,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA JAZMIN GONZALEZ ESTRADA	27009	10,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARGARITA DAVILA MONTE DE OCA	27012	10,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA SARA ROCHA MEDINA	27014	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA	27017	5,600.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MIGUEL AVILA VARGAS	27018	9,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	OCTAVIO DIAZ ZARAZUA	27020	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	OLGA HORTENCIA REBOLLO RODRIGUEZ	27021	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	PEDRO ALEJANDRO DIAZ HARTZ	27023	12,000.00

Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	PERLA GENOVEVA VAZQUEZ CEJA	27024	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	RAFAEL FUENTES ROMAN	27026	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	RAMON MARTINEZ MORALES	27027	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	RAUL PICHARDO VEGA	27028	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	RAUL PINEDA PINEDA	27029	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	REYNA REYNA RAMOS	27031	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	RICARDO CHAVEZ PEREZ	27032	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ROCIO PEREZ HERNANDEZ	27033	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	RODOLFO RUEDA ENRIQUEZ	27034	10,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ROSARIO PEREZ OLVERA	27401	4,346.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA ANTONIA CORONA OLMEDO	27402	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JOSE ANTONIO FERNANDEZ ESPINOZA	27403	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	GERARDO GALLO NAVA	27405	4,426.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JOEL ANGEL JIMENEZ MONTEALEGRE	27406	4,426.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	HORTENCIA LEON LAGUNA	27407	4,323.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	J. GUADALUPE JUAREZ PEREZ	27408	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	GREGORIO DE LA LUZ CRUZ	27409	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	AARON LOPEZ CABRERA	27410	4,150.00
ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	RAFAEL PORRAS MANRIQUEZ	27411	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	INOCENCIA DE LA CRUZ MALPICA	27412	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ARMANDO BADILLO RUBIO	27414	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARGARITO GRACIDA GUERRERO	27415	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	27416	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ANA ROSA ALVAREZ CHAVEZ	27418	8,560.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	EFRAIN PEREZ ESPINO	27419	5,452.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JUAN CARLOS HERNANDEZ GARCIA	27420	4,888.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	CARLOS ORGANI URIBE	27421	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	NATALIA ORGANIZAC ESPINOZA	27422	5,102.00

Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ROSARIO SALAZAR MONTAÑO	27423	4,888.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	NORMA ISELA LOZANO MONTES	27424	4,323.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ABEL MOLINA LOPEZ	27425	7,174.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	RENE TREJO MENDEZ	27426	6,633.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	FORTINO MARTINEZ JIMENEZ	27427	4,547.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ORGAN JUAREZ CERVANTES	27428	7,244.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	REBECA ORGAN HERNANDEZ	27429	6,582.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ORGANIZA MARTINEZ OLIVARES	27430	5,737.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	LUIS ORGANIZAC OLIVARES	27431	5,452.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	LIDIA ALANIS HERNANDEZ	27432	4,323.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JOSE MANUEL MUÑOZ RAMIREZ	27433	5,961.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ALFONSO LARA PEREZ	27434	5,079.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA PINEDA SAUCEDO	27435	4,580.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	DIVINA DIAZ NARVAEZ	27436	4,580.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ROSA MARIA GARCIA BRAVO	27437	5,079.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA DE LOS ANGELES ORGAN MORALES	27438	5,079.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	DOMINGA ORGANIZ GONZALEZ	27439	5,079.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MIGUEL ANGEL GARCIA	27440	4,888.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JOSE ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	27441	4,547.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	SOCORRO GARCIA MONTE DE OCA	27442	4,463.00
ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARGARITA JUAN RAMIREZ	27443	4,323.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA JOSEFINA GARCIA BRAVO	27444	4,580.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	REYNA ROLDAN GUZMAN	27445	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA ELENA GONZALEZ VELAZCO	27446	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ORGANIZA MEDINA NAVA	27447	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	GUALDALIPE ORGANI ROSAS	27448	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ORGANIZA FRANCISCO MARTINEZ OLIVARES	27449	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JOSE MARCELINO TREJO HERNANDEZ	27450	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA DEL CARMEN ZARZA BERNAL	27451	5,396.00

Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	CARMEN ARRIAGA GAONA	27452	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	PORFIRIO XOTLA PEREDO	27453	4,150.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	RAMON ORGAN NEGRETE	27454	5,443.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	CARLOS VAZQUEZ GARCIA	27455	4,323.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA MORALES DURAN	27456	4,323.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ROMAN ORGAN LARA	27457	4,267.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ORGANIZA GARCIA AGUILAR	27458	5,373.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	YOLANDA HERNANDEZ MORENO	27460	6,722.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MONICA HERNANDEZ ENCISO	27464	9,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ORGANIZ GOMEZ CARDOSO	27466	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	SALVADOR CASTRELLON	27465	12,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	SERGIO RAMON FERNIZA GARCIA	27467	14,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MA. DEL SOCORRO OROPEZA MORALES	27468	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	TRINIDAD SANCHEZ LEYVA	27470	12,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	VICTOR MANUEL GALICIA AVILA	27472	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	LUCIA CARRASCO XOCHIPA	27473	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	NABOR OJEDA DELGADO	27475	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	AGLAE DENISSE CABRERA MORENO	27476	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JAIME GONZALEZ GUTIERREZ	27477	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	LINO CELAYA LURIA	27478	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA MAGDALENA SANCHEZ	27479	8,000.00
ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ESPIRIDION PAYAN GALLARDO	27480	14,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIO MAYO OLEA	27482	6,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	RUFINA ROSALIA DIAZ	27483	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JOSE ALFREDO GALICIA AVILA	27484	9,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	PEDRO FERNANDO MATURANO GARCIA	27485	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	J. RAFAEL DIAZ MACIAS	27486	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	AMPARO MEDINA CERDA	27489	11,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	FRANCISCO GARCIA TREJO	27490	5,000.00

Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	GUILLERMINA REYES CRUZ	27491	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JUAN CARLOS ORTEGA RAMIREZ	27492	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MIGUEL SUAREZ LEON	27494	11,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ANA MARIA ALDARACA SALDIVAR	27495	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	DANIEL SANCHEZ ABURTO	27496	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA PATRICIA VELAZCO DE LEON	27497	14,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA DEL CARMEN ARACELI REYES ORTIZ	27499	7,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARCELA PEREZ ABREU CARRION	27500	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MARIA DEL CARMEN LAURA CISNEROS AMIGON	27502	8,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	CARLOS BELTRAN PONCE	27503	9,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	CRUCITA CALLEJA SANTIAGO	27505	12,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MANUEL MONTES ALVARADO	27506	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ELVIRA GUZMAN HERNANDEZ	27507	15,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	RUMUALDO CASTRO MARTINEZ	27508	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	MERCEDES DE JESUS HERNANDEZ PONCE	27509	7,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JOSE CESAR CASTAÑEDA MORALES	27510	5,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	JUAN ERNESTO GARCIA CORONA	27511	11,000.00
Confederación Nacional Campesina	PDR 24/DIC.	ALEJANDRO GUZMAN SANCHEZ	27517	5,000.00
SUBTOTAL				\$2,063,936.07
Movimiento Territorial	PDr-23/SEP.	MOOC UC SILVERIO	3167	\$7,100.00
Movimiento Territorial	PDr-6/ OCT.	MOOC UC SILVERIO	3227	7,100.00
Movimiento Territorial	PDr-16/OCT	MOOC UC SILVERIO	3287	7,100.00
Movimiento Territorial	PDr-29/NOV	MAGAÑA COYOC JOSE GUADALUPE	3301	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-29/NOV	CAN CAN CARLOS FERNANDO	3303	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-29/NOV	CHABLE CHULIN JORGE MARIO	3304	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-29/NOV	VELVETA DE LA CRUZ ELIZABETH	3305	5,000.00
ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	IMPORTE
Movimiento Territorial	PDr-29/NOV	JIMENEZ CHOLINES VICTORIA DE LOURDES	3306	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-29/NOV	SOLIS LOPEZ MANUEL JESUS	3307	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-29/NOV	REYES BELTRAN JUAN MANUEL	3308	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-29/NOV	YABUR YABUR ELIAS FERNANDO	3309	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-30/NOV	RIVAS GUZMAN JOSE FERNANDO	3331	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-30/NOV	CASTAÑEDA CHONG EDUARDO	3332	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-30/NOV	VEGA HECTOR RENE	3329	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-30/NOV	CAMPOS LLERENAS MARCO ANTONIO	3330	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-31/NOV	RODRIGUEZ MEDINA PEDRO	3312	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-31/NOV	TEJEDA GARCIA HECTOR	3313	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-31/NOV	TELLES COPADO VIDAL	3314	5,000.00

Movimiento Territorial	PDr-31/NOV	ROJAS ANDRADE CARLOS ALBERTO	3315	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-96/NOV	RICO DIAZ HECTOR MANUEL	3321	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-96/NOV	ESTRADA CARRILLO MIGUEL ANGEL	3322	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-96/NOV	VALTIERREZ SALAZAR MARIA DOMINICA	3323	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-96/NOV	CAMACHO ESPINOZA MARTIN	3324	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-96/NOV	LOPEZ ANGEL ALMA VIRGINIA	3325	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-96/NOV	LOPEZ REYES ALFREDO	3326	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-96/NOV	CANO CASTRELLON OMAR	3327	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-96/NOV	DELGADO LEAL JUAN	3328	5,000.00
Movimiento Territorial	PDr-31/NOV	CUETO LOPEZ IRVING	3333	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-103/NOV	RAMOS NAVARRO LOURDES	3334	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-103/NOV	MANZANO OROZCO EDGAR	3335	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-103/NOV	ALTAMIRANO FUENTES ELPIDIO	3356	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-150/NOV	RIOS SOLIS MANUEL	3317	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-150/NOV	MARTINEZ OLMEDO IDANIA NATIVIDAD	3318	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-150/NOV	OLMEDO MELO HIPOLITA	3319	5,000.00
Movimiento Territorial	PEg-150/NOV	MARTINEZ BERNAL MIGUEL ANGEL	3320	5,000.00
SUBTOTAL				\$181,300.00
Frente Juvenil Revolucionario	PDr-2/AGO	CUITLAHUAC DE ANDA MENDOZA	0159	\$8,000.00
Frente Juvenil Revolucionario	PDr-1/SEP	CUITLAHUAC DE ANDA MENDOZA	0225	8,000.00
Frente Juvenil Revolucionario	PDr-1/OCT	CUITLAHUAC DE ANDA MENDOZA	0241	10,000.00
Frente Juvenil Revolucionario	PDr-3/DIC	AMBROSIO RAMIREZ PICASSO	27654	10,000.00
Frente Juvenil Revolucionario	PDr-3/DIC	FRANCISCO DE LA ROSA HERNANDEZ	27655	6,200.00
Frente Juvenil Revolucionario	PDr-4/DIC	OSCAR ADRIAN MARTINEZ GARCIA	27653	10,000.00
Frente Juvenil Revolucionario	PDr-4/DIC	NOE PONCE ROMERO	27651	10,000.00
Frente Juvenil Revolucionario	PDr-4/DIC	OSCAR CANALES CASTRO	27652	10,000.00
SUBTOTAL				\$72,200.00
GRAN TOTAL				\$2,317,436.07

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al Partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/464/01, de fecha 14 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el 15 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SAF/334/01 de fecha 29 de junio del año en curso, el Partido manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto a la observación que esa Autoridad Electoral hace al Partido referente a los pagos que mediante el formato Reconocimiento por Actividades Políticas ‘REPAP’, realizó la Organización Adherente Confederación Nacional Campesina, se procedió a la cancelación de dichos recibos sustituyéndose por recibos de Honorarios Asimilados a Salarios, aplicando las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta; así como del registro contable correspondiente además de la elaboración de las declaraciones complementarias respectivas”.

“En relación con las remuneraciones que la Organización Adherente Movimiento Territorial realizó mediante el multicitado formato ‘REPAP’, también se sustituyeron por Recibos de Honorarios Asimilables a Salarios, registrándose mediante póliza de Diario el asiento correspondiente, además de elaborar las correspondientes retenciones que por el concepto de Impuesto sobre la Renta resultaron, así como de las declaraciones complementarias respectivas”.

“Por último, de los 8 pagos que esa Autoridad observó a la Organización Adherente Frente Juvenil Revolucionario, se llevó a cabo la sustitución de los ‘REPAP’ observados por recibos de Honorarios Asimilables a Salarios llevándose a cabo el registro contable correspondiente y la elaboración de las declaraciones complementarias por concepto de retención del I.S.R.”

“Para mayor detalle sobre esta regularización, (...) se presentan las pólizas de Diario 102 Diciembre correspondiente a la Organización Adherente Confederación Nacional Campesina, póliza de Diario 41 de Diciembre de la Organización Adherente Movimiento Territorial, póliza de Diario 8 de Diciembre de la Organización Adherente Frente Juvenil Revolucionario, así como los recibos ‘REPAP’ debidamente cancelados, recibos por concepto de Honorarios asimilables a Salarios, fotocopia de las declaraciones complementarias respectivas, mismas que serán cubiertas los primeros días del mes de Julio, los auxiliares contables a último nivel donde se reflejan las correcciones en la contabilidad correspondiente así como de las balanzas de comprobación respectivas”.

Al efectuar la revisión de la documentación citada, se observó que presentó los juegos completos de los recibos "REPAP" cancelados, reclasificó al rubro de Honorarios Asimilados a Sueldos el importe de \$2,317,436.07; asimismo calculó el impuesto retenido y lo registró, cumpliendo con la normatividad establecida.

Al efectuar el Partido las reclasificaciones citadas anteriormente, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$6,472,905.86.

4.2.3.8.1.2 Materiales y Suministros (Organizaciones Adherentes)

En este rubro fue revisado un monto de \$555,341.35, que representa un 34.44% del importe total reportado por el Partido de \$1,612,388.30. De la revisión se determinó lo siguiente:

a) Revisión

En las subcuentas de Materiales y Útiles de Oficina, Materiales de Limpieza, Material de Apoyo Informativo y Didáctico, Material de Útiles de Impresión y Materiales Utilitario de Procesamiento de Equipo, se revisó un monto de \$139,439.88, que representa el 34.99% del total reportado por el Partido de \$398,399.66. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por compra de papelería, que cumplen con los requisitos normativos establecidos al respecto.

En la subcuenta Alimentación de Personas y Utensilios, se revisó un monto de \$142,528.67, que representa el 30.99% del total reportado por el partido, de \$459,769.92. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas de consumo de alimentos y notas de supermercados por compra de artículos para la cafetería, que cumplen con los requisitos normativos establecidos al respecto.

En la subcuenta de Combustibles y Lubricantes, se revisó un monto de \$186,724.10, que representa el 34.00% del total reportado por el Partido de \$549,188.52. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en notas por consumo de gasolina que cumplen con los requisitos normativos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe de \$86,648.70, que representa el 42.26% del total reportado por el Partido de \$205,030.20. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas con requisitos fiscales, por lo que cumplen con los requisitos normativos establecidos en el Reglamento.

b) Kárdex

Por lo que corresponde a las subcuentas Materiales y Útiles de Oficina, Materiales de Limpieza, Material Didáctico, Materiales y Útiles, Refacciones y Accesorios, Medicinas y Material de Curación, el Partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en los artículos del Reglamento establecidos para este fin.

4.2.3.8.1.3 Servicios Generales (Organizaciones Adherentes)

En relación con este rubro, se revisó un monto de \$5,886,720.06, que representa el 56.22% del importe total reportado por el Partido de \$10,470,006.34. De la revisión se determinó lo siguiente:

a) Revisión

En las subcuentas de Servicio Postal, Servicio Telegráfico y Servicio Telefónico, se revisó un importe de \$2,257,202.47, que representa el 69.41% del total reportado por el Partido de \$3,251,837.96. Derivado de la revisión se determinó que este monto corresponde en su mayoría al envío de correspondencia, giros postales y telegráficos, timbres postales y servicio telefónico. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con la normatividad establecida.

En las subcuentas de Energía Eléctrica, Servicio de Agua Potable y Señales Analógicas y Digitales, se revisó un monto de \$670,507.06, que representa el 74.35% del total reportado por el Partido de \$901,791.62. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, recibos por servicio de energía eléctrica y de consumo de agua que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos y Arrendamiento de Vehículos, se revisó un monto de \$26,926.21, que representa el 25.29% del total reportado por el Partido, de \$106,476.86. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en recibos de arrendamiento y facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Fletes y Maniobras, Servicio de Vigilancia y Fotocopiado, se revisó un monto de \$76,104.33, que representa el 19.38% del total reportado por el Partido, de \$392,731.97. De la revisión se determinó que la documentación consiste en facturas por concepto de envíos, servicio de vigilancia y fotocopias que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Seguros e Impuestos y Derechos, se revisó un monto de \$1,493,697.62, que representa el 88.00% del total reportado por el Partido de \$1,697,335.47. De la revisión se determinó que la documentación estaba amparada por recibos de pagos de primas por concepto de gastos médicos mayores, seguros de vida e impuesto predial que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo, Mantenimiento y Conservación de Bienes Inmuebles, Mantenimiento y Conservación Maquinaria y Equipo, se revisó un

monto de \$251,433.07, que representa el 29.84% del total reportado por el Partido de \$842,682.95. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a pagos por reparaciones a sus edificios, mobiliario y equipo de computo, mismos que están amparados con facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Lavandería, Limpieza e Higiene, se revisó un monto de \$15,766.95, que representa el 19.33% del total reportado por el Partido de \$81,553.28. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en facturas por concepto de limpieza a las instalaciones del Partido, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Gastos de Propaganda, Convenios con Medios, Gastos Publicitarios y Propaganda Utilitaria, se revisó un monto de \$80,408.64, que representa el 38.87% del total reportado por el Partido, de \$206,883.27. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que amparan la publicación de programas y anuncios alusivos al Partido, que cumplen con los requisitos en el Reglamento.

En las subcuentas de Impresiones y Publicaciones Oficiales y Espectáculos Culturales, se revisó un monto de \$37,630.50, que representa el 43.47% del total reportado por el Partido, de \$86,573.17. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en facturas por impresiones de folletos y eventos culturales, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Pasajes Nacionales, Viáticos Nacionales y Pasajes Internacionales, se revisó un importe de \$369,340.03, que representa el 20.97% del total reportado por el Partido de \$1,761,363.99. De la revisión se determinó que los mismos contienen comprobantes de pasajes y hospedaje, cumpliendo con la normatividad establecida.

En las subcuentas de Gastos Ceremoniales, Congresos, Convenciones y Exposiciones y Servicios Asistenciales, se revisó un monto de \$590,193.30, que representa el 53.55% del total reportado por el Partido, de \$1,102,163.40. De la revisión se determinó que la mayoría de los gastos corresponden a eventos, banquetes, servicio de transportación, comidas, mismos que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Gastos Financieros, se revisó un monto de \$17,509.88, que representa el 45.35% del total reportado por el Partido de \$38,612.40. De la revisión se determinó que la documentación se encuentra amparada con los estados de cuenta bancarios a nombre del partido.

b) Kárdex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Gastos de Propaganda, Gastos Publicitarios y Propaganda Utilitaria e Impresiones y Publicaciones Oficiales, se solicitó al Partido que proporcionara el kárdex por cada artículo manejado así como las notas de entradas y salidas de almacén, cumpliendo con lo estipulado en el artículo establecido.

4.2.3.8.2.1.4 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles de Organizaciones Adherentes

En relación a las adquisiciones, el Partido reportó egresos por la cantidad de \$113,811.85, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$2,989.00
Equipo de Cómputo	82,523.95
Equipo de Vídeo y Sonido	3,450.00
Aparatos de Comunicación	24,848.90
Total	\$113,811.85

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del Partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos establecidos.

Transferencias a Campañas Electorales Locales. (Artículo 10.1)

El Partido reportó por este rubro un importe de \$9,000,000.00. De la revisión de las Balanzas de Comprobación de las Entidades Federativas se determinó que únicamente el Comité Estatal de Jalisco transfirió recursos para la Campaña Local.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas se llevaron a cabo las siguientes tareas:

Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Estatal de Jalisco a la Campaña Local se depositaran en una cuenta destinada expresamente para ello.

Procede aclarar que la Entidad Federativa de Jalisco no resultó seleccionada para su verificación, razón por la cual no se revisaron los Gastos de Campaña Electoral Local.

CONCLUSIONES

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el Partido durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escritos Nos. SAF/316/01 y SAF/334/01 del 1° y 29 de junio de 2001 respectivamente, el Partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(2,747,699.15)	(0.23)
2. Financiamiento Público		921,051,743.16	76.89
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$455,057,972.40		
Para campañas políticas	455,120,507.40		
Para Actividades Específicas	10,873,263.36		
3. Financiamiento Militantes		81,644,438.23	06.82
Efectivo	78,563,160.10		
Especie	3,081,278.13		
4. Financiamiento Simpatizantes		102,633,234.20	08.57
Efectivo	84,993,252.96		
Especie	17,639,981.24		
5. Autofinanciamiento		85,930,024.71	07.17
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9,201,854.00	0.77
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.01
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$1,197,875,595.15	100.00

3. Fue revisado por esta Comisión un monto de \$1,108,100,848.95 que representa el 92.51% del total reportado por el Partido, de \$1,197,875,595.15, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. El Partido reportó a esta Comisión, la impresión de 10,000 recibos de militantes "RM", foliados del 00001 al 10,000 para ser utilizados en el ejercicio de 2000 por el Comité Ejecutivo Nacional, de los cuales el último recibo utilizado fue el folio No. 9418, quedando disponibles del folio 9419 al 10,000.
5. El Partido reportó a esta Comisión los folios impresos de recibos de aportación de Simpatizantes, mismos que fueron utilizados por el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan los folios impresos, así como el último folio utilizado, tanto en aportaciones en efectivo como en especie:

TIPO DE RECIBOS	FOLIOS IMPRESOS	ULTIMO FOLIO UTILIZADO
RSEF-PRI-CEN-2000	Del 0001 al 5,000	1637
RSES-PRI-CEN-2000	Del 2001 al 2,500	2031

6. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el Partido durante el 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escritos Nos. SAF/316/01, SAF/334/01 y SAF/480/01 del 1° y 29 de junio y 9 de julio de 2001, respectivamente, el Partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$378,584,203.42	29.30
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		899,349,682.29	69.61
C) Gastos por Actividades Específicas		5,108,807.65	0.39
Educación y Capacitación Política	\$1,868,461.90		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	3,240,345.75		
D) Transferencias de Recursos a Campañas Locales (Art. 10.1)		9,000,000.00	0.70

Total		\$1,292,042,693.36	100.00

7. Del total de los egresos reportados por el Partido en su Informe Anual, que equivale a \$1,292,042,693.36, de los cuales un importe de \$899,349,682.29, corresponde a Gastos de Campaña y un importe de \$392,693,011.07 se refiere a Gasto Ordinario, se verificó la documentación correspondiente al 35.63%, es decir, \$139,907,967.44. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes			
Servicios Personales	\$148,557,261.34	\$22,524,004.35	15.16
Materiales y Suministros	28,693,260.13	18,575,908.02	64.74
Servicios Generales	121,098,310.91	48,946,591.55	40.42
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	5,498,443.81	5,498,443.81	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	9,102,410.15	9,102,410.15	100.00
Gastos por Actividades Específicas	5,108,807.65	3,053,546.25	59.77
Gastos a Comités Estatales	44,191,273.91	16,492,020.74	33.32
Organizaciones Adherentes	21,443,243.17	15,715,042.57	73.29
Gastos Campañas Locales	9,000,000.00	0.00	
Subtotal	\$392,693,011.07	\$139,907,967.44	35.63
* Gastos Efectuados en Campañas Políticas	899,349,682.29	0.00	
Total	\$1,292,042,693.36	\$139,907,967.44	

* Por lo que respecta a estos rubros, el importe de \$899,349,682.29, fue verificado en la revisión correspondiente a los informes de campaña relativos al proceso electoral de 2000.

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron recibos de nómina, recibos de apoyos, pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT y aportaciones al SAR, que cumplen con la normatividad establecida al respecto.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), se verificó que el control de folios de los formatos "REPAP-CEN" cumple cabalmente con la normatividad establecida.
10. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Estatales y Organizaciones Adherentes.
11. Adicionalmente, dentro de este rubro se verificó que los egresos no rebasaran el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc., que cumplen con las normas aplicables.
13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros, recibos de arrendamiento, recibos de Luz y Fuerza del Centro y recibos de teléfonos, etc., que cumplen con las normas aplicables.
Sin embargo, se observó que existen comprobantes de gastos por un monto de \$78,968.17 (\$21,105.50 y \$57,865.67) que debieron cubrirse en forma individual, es decir, elaborarse cheque por cada uno de los pagos, ya que las erogaciones excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, incumpliendo así con el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
14. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del Partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con la normatividad establecida para este fin.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.

16. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las Entidades Federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferidos por el Partido, que fueron revisados por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los requisitos establecidos al respecto, como a continuación se señala:

SUBCUENTA	DISTRITO FEDERAL	GUANAJUATO	ESTADO DE MEXICO	NUEVO LEON	TOTAL
Servicios Personales	\$7,163,621.00	\$1,144,001.87	\$0.00	\$73,842.11	\$8,381,464.98
Materiales y Suministros	416,559.18	369,119.63	2,735.00	619,468.01	1,407,881.82
Servicios Generales	2,897,304.53	990,616.59	6,980.00	2,557,472.88	6,452,374.00
Activo Fijo	8,684.00	175,505.01	0.00	66,110.93	250,299.94
TOTAL	\$ 10,486,168.71	\$2,679,243.10	\$9,715.00	\$3,316,893.93	\$16,492,020.74

17. El Partido llevó adecuadamente su control de inventarios, respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
- De la revisión se determinó que en el estado de Guanajuato existen comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborarse cheque por cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un importe de \$10,477.95, incumpléndose así con el artículo 11.5 del Reglamento citado.
18. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de los Comités Directivos Estatales en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, que cumplen con las normas aplicables.
- De la revisión se determinó que en los estados de Guanajuato y Nuevo León, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborarse cheque por cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un monto de \$41,167.46 (\$13,157.50 en Guanajuato y \$28,009.96 en Nuevo León), incumpléndose así con el artículo 11.5 del Reglamento citado.
19. De la revisión efectuada a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se observó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores y se encuentran a nombre del Partido, cumpliendo con la normatividad establecida para tal fin.
- Sin embargo en el Estado de Guanajuato, existen comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborarse cheque por cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un monto de \$80,399.00, incumpliendo así con el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.
20. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos efectuados por las organizaciones adherentes, se encontró que la documentación consiste en recibos "REPAP", y de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, existen facturas de proveedores, viáticos, pasajes, mantenimiento de mobiliario y equipo de transporte, recibos de luz, pólizas de seguros y recibos de teléfono, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.
21. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican oficinas del Partido, cumpliendo con los artículos establecidos.
22. El Partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación del Partido Revolucionario Institucional ascendieron a \$9,102,410.15, durante 2000. Esta cantidad se destinó a la Fundación Colosio, A.C., Instituto de Capacitación y Desarrollo y Democracia XXI, A.C. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por las instituciones citadas, se determinó que corresponde a nómina, recibos de honorarios, así como facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.

23. En el rubro de Caja y Bancos, el partido reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2000, un monto de \$6,773,211.13, mismos que serán reportados como saldos iniciales en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

LOCALIZACION	CUENTAS DE CHEQUES	CUENTAS DE INVERSIONES	CAJA	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$2,142,666.92	\$2,671,531.46	\$317,696.62	\$5,131,895.00
Comité Directivo Estatal	1,379,377.33	0.00	65.22	1,379,442.55
Organizaciones Adherentes	-139,817.41	401,690.99	0.00	261,873.58
Total	\$3,382,226.84	\$3,073,222.45	\$317,761.84	\$6,773,211.13

24. De la revisión al control de folios "REPAP" se determinó que el Partido utilizó una misma serie para gastos de Campaña y para Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y Organizaciones Adherentes, y una serie propia para cada Estado. A continuación se mencionan los folios impresos, así como el último folio utilizado en cada entidad.

ENTIDAD	FOLIOS IMPRESOS	ULTIMO FOLIO UTILIZADO
REPAP PRI Aguascalientes	Del No. 001 Al 500	0029
REPAP PRI Baja California	Del No. 001 Al 500	0328
REPAP PRI Baja California Sur	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Campeche	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Coahuila	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Colima	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Chiapas	Del No. 001 Al 500	0095
REPAP PRI Chihuahua	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Distrito Federal	Del No. 001 Al 5,000	4500
REPAP PRI Durango	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Guanajuato	Del No. 001 Al 500	0069
REPAP PRI Guerrero	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Hidalgo	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Jalisco	Del No. 001 Al 500	0244
REPAP PRI Estado de México	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Michoacán	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Morelos	Del No. 001 Al 500	0386
REPAP PRI Nayarit	Del No. 001 Al 500	0121
REPAP PRI Nuevo León	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Oaxaca	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Puebla	Del No. 001 Al 500	0003
REPAP PRI Querétaro	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Quintana Roo	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI San Luis Potosí	Del No. 001 Al 500	0022
REPAP PRI Sinaloa	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Sonora	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Tabasco	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Tamaulipas	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Tlaxcala	Del No. 001 Al 500	0120
REPAP PRI Veracruz	Del No. 001 Al 500	Sin Utilizar
REPAP PRI Yucatán	Del No. 001 Al 500	0013
REPAP PRI Zacatecas	Del No. 001 Al 500	0027
REPAP PRI CEN	Del No. 001 Al 29,400	27676

25. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$1'197,875,595.15 y egresos por un monto de \$1'292,042,693.36, su saldo final es por una cantidad de \$(94,167,098.21).

4.3 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/123/01, de fecha 27 de marzo del 2001, solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. OM/DA/144/01 del 18 de abril de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Sinaloa 107, 4to. piso, Col. Roma, C.P. 06700, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/135/01 del 18 de abril de 2001, recibido por el partido el día 24 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y C.P. Sonia Pérez Leyva como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.3.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$666,539,663.93, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$982,973.28	0.15
2. Financiamiento Público		656,852,500.80	98.55
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$326,705,109.60		
Para Gastos de Campaña	326,705,109.66		
Para Actividades Específicas	3,442,281.54		
3. Financiamiento Militantes		6,526,404.47	0.98
Efectivo	6,526,404.47		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		344,891.68	0.05
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,670,893.70	0.25
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$666,539,663.93	100.00

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido presentó el escrito GLOSA/025/01 de fecha 30 de mayo de 2001, formulando las siguientes aclaraciones:

"Por este conducto nos dirigimos a usted para solicitar, en conformidad con el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a) Fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, nos permita entregar las rectificaciones que corresponden al mes de ajuste del ejercicio del año 2000 mediante el Informe Anual "IA" y balanza de comprobación que se adjunta, como alcance al oficio GLOSA/201/01 de fecha 28 de marzo del 2001".

En consecuencia, anexo al escrito GLOSA/025/01 de fecha 30 de mayo de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, el cual reflejaba la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$984,707.30	0.15
2. Financiamiento Público		656,852,500.80	98.49
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$326,705,109.60		
Para Gastos de Campaña	326,705,109.66		
Para Actividades Específicas	3,442,281.54		
3. Financiamiento Militantes		6,914,592.95	1.04
Efectivo	6,914,592.95		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		344,891.68	0.05
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,674,555.66	0.25
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencia de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$666,933,248.39	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

En el formato "IA" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del partido, recuadro I, Ingresos, punto 1, Saldo Inicial se reportó un importe de \$982,273.28; sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$984,707.30, correspondiente al saldo inicial de la cuenta contable "Bancos" del ejercicio de 2000.

En consecuencia, y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

"En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en la cuenta contable "Bancos", deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les reitera que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable "Bancos" y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000. Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2000, considerando como saldo inicial la última cifra.

La solicitud de corrección le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/285/01 de fecha 30 de mayo del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Con escrito No. GLOSA/180/2001 de fecha 13 de junio del año en curso, el partido presentó las correcciones antes solicitadas. Presentando el "IA" corregido, la observación quedó subsanada.

En el formato "IA-3", "Detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento", en los puntos 6 "Ventas editoriales" y 9 "Venta de bienes muebles", se reportaron importes de \$1,620.000 y \$343,271.68, respectivamente. Sin embargo, no se anexó los formatos "CE-AUTO" control de eventos de autofinanciamiento. En consecuencia, y en apego a lo estipulado en el artículo 6.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara los citados controles.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/285/01 de fecha 30 de mayo del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/180/2001 de fecha 13 de junio del año en curso, el partido presentó los controles solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la revisión efectuada a los formatos "IA", "IA-1", "IA-3", así como a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2000, se determinó que existían diferencias entre lo reportado y los registros contables, como se observa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	"IA"	SEGUN ANEXO "IA"	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-2000
Financiamiento por Militantes (IA -1)	\$6,526,404.47	\$6,526,404.47	\$6,914,592.95
Autofinanciamiento (IA -3)	344,891.68	344,891.68	363,570.04
Total	\$6,871,296.15	\$6,871,296.15	\$7,278,162.99

Fue preciso mencionar que los montos mostrados en los formatos "IA", "IA-1" e "IA-3", así como la cantidad reportada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000 deben coincidir. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las modificaciones que procedieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/285/01 de fecha 30 de mayo del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/180/2001 de fecha 13 de junio del año en curso, el partido presentó únicamente la corrección al punto señalado como Financiamiento por Militantes.

Respecto al rubro Autofinanciamiento, no realizó la corrección correspondiente. (Procede aclarar que más adelante se solicita nuevamente, quedando subsanada la observación).

Por otra parte, el partido omitió presentar el registro centralizado a que hace referencia el artículo 4.10 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, relativo a las aportaciones en dinero que en el ejercicio objeto del informe realizó cada persona física o moral. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara dicha relación de conformidad a lo establecido en el citado artículo.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/285/01 de fecha 30 de mayo del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/180/2001 de fecha 13 de junio del año en curso, el partido presentó la relación solicitada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito GLOSA/180/2001 de fecha 13 de junio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$984,707.30	0.15
2. Financiamiento Público		656,852,500.80	98.49
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$326,705,109.60		
Para Gastos de Campaña	326,705,109.66		
Para Actividades Específicas	3,442,281.54		
3. Financiamiento Militantes		6,914,592.95	1.04
Efectivo	6,914,592.95		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		344,891.68	0.05

6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,674,555.66	0.25
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$666,933,248.39	100.00

Al cotejar las cifras reportadas en el concepto de Autofinanciamiento en los formatos "IA", "IA-3", con la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coincidían, como se observa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	"IA"	"IA-3"	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-00
Autofinanciamiento	\$344,891.68	\$344,891.68	\$363,570.04

Fue preciso mencionar que los montos mostrados en los formatos "IA" e "IA-3", y la cantidad reportada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, deben coincidir. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las modificaciones que procedieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/2001 de fecha 9 de julio del año en curso, el partido presentó la corrección solicitada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual en la parte relativa a ingresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

El partido mediante escrito No. GLOSA/220/01 de fecha 9 de julio de 2001, presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$3,266,915.36	0.49
2. Financiamiento Público		656,852,500.80	98.15
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$326,705,109.60		
Para Gastos de Campaña	326,705,109.66		
Para Actividades Específicas	3,442,281.54		
3. Financiamiento Militantes		6,914,592.95	1.03
Efectivo	6,914,592.95		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		344,891.68	0.05
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,674,555.66	0.25
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.03
8. Transferencia de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$669,215,456.45	100.00

Adicionalmente, el partido político reportó un importe de \$326,705,109.66, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas, en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al año 2000.

En tal sentido, en el importe reportado en el Informe Anual no incluyó la parte proporcional de los remanentes en bancos, pasivos documentados, ingresos en especie y efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas, aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, ingresos por colectas en mítines y por rendimientos financieros, remanente del patrimonio del fideicomiso

de la Coalición Alianza por México; tal y como lo señalan los artículos 1.9, 2.6, 3.1, inciso a), fracción V del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.9

"Si al fin de las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 2.6

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 3.1, inciso a), fracción V

"Si al final de las campañas electorales existiera un remanente en el patrimonio del fideicomiso, para su liquidación será distribuido entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...", se solicitó al partido presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito GLOSA/220/01 de fecha 11 de julio de 2001, el partido, en forma extemporánea, y aun cuando no manifestó ninguna aclaración, modifica su Informe Anual al considerar la parte que le corresponde de las aportaciones de Militantes y Rendimientos Financieros que obtuvo la coalición Alianza por México. Sin embargo, no todos los partidos de la coalición atendieron lo señalado en el sentido de registrar la parte proporcional de los ingresos correspondientes al Proceso Electoral de 2000, por lo que no es posible determinar si las cifras reportadas son correctas; en los apartados correspondientes a las cuentas citadas, se indicará su situación.

Adicionalmente, anexo al escrito GLOSA/222/01 de fecha 9 de julio de 2001, entregado a esta autoridad el 11 de julio de 2001, el partido presentó en forma extemporánea, una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$4,821,103.22	0.70
2. Financiamiento Público		656,852,500.80	95.60
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$326,705,109.60		
Para Gastos de Campaña	326,705,109.66		
Para Actividades Específicas	3,442,281.54		
3. Financiamiento Militantes		6,914,592.95	1.01
Efectivo	6,892,992.95		
Especie	21,600.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00

Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		13,776,179.64	2.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,590,381.33	0.67
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencia de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$687,116,757.94	100.00

4.3.2.1 Saldo Inicial

Inicialmente, en el formato "IA" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del partido, recuadro I Ingresos, punto 1, en el saldo inicial, se reportó un importe de \$982,273.28; sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$984,707.30, correspondiente al saldo inicial de la cuenta contable del ejercicio del año 2000.

El monto de \$984,707.30 se encontraba integrado de la siguiente manera:

BANCO	No. CUENTA *	IMPORTE CONTABLE AL 1 DE ENERO DE 2000
BANCOMER	35	\$2,508.65
BANCOMER	36	876,207.64
BANCRECER	37	-4,013.69
INVERLAT	38	110,004.70
TOTAL		\$984,707.30

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Fue importante hacer mención que dichas cifras correspondían al saldo de la cuenta contable de Bancos al 31 de diciembre del año de 1999. Sin embargo, en el transcurso de la revisión efectuada en las oficinas, el partido proporcionó 73 estados de cuenta bancarios al 1o. de enero del año 2000, los cuales reportaban los siguientes saldos:

No. DE CUENTA	BANCO	SECRETARIA	SALDO SEGUN ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE
1	BANCOMER	PRESIDENCIA	\$22,714.21	X
2	BANCOMER	SECRETARIA GENERAL	0.71	X
3	BANCOMER	SECRETARIA ADJUNTA	11,514.24	X
4	BANCOMER	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	0.61	X
5	BANAMEX	SECRETARIA DE LA MUJER	3,277.44	X
6	BANCOMER	SECRETARIA DE ORGANIZACION	29,604.33	X
7	BANCOMER	SECRETARIA AFILIACION	165,272.73	X
8	BANCOMER	SECRETARIA DE RELACIONES POLITICAS Y ALIANZAS	12,049.21	X
9	BANCOMER	SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES	15,992.56	X
10	BANCOMER	SECRETARIA DE COMUNICACION Y PRENSA	547.67	X
11	BANCOMER	SECRETARIA DE IMAGEN Y PROPAGANDA	5,943.96	X
12	BANCOMER	SECRETARIA DE ACCION ELECTORAL	31,932.32	X
13	BANCOMER	SECRETARIA DE COORDINACION LEGISLATIVA	15,934.44	X
14	BANCOMER	SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES Y EMPRESARIALES	3,598.75	X
15	BANCOMER	COMISION PARA EL ESTUDIO DE LAS FUERZAS ARMADAS	6,121.25	X
16	BANCOMER	SECRETARIA DE FORMACION POLITICA DE ESTUDIOS Y PROGRAMACION	26,449.25	X
17	BANCOMER	SECRETARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS	40,484.54	X
18	BANCOMER	SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES	971.63	X
19	BANAMEX	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	20,448.89	X
20	BANCOMER	SECRETARIA DE MOVIMIENTOS SOCIALES	12,871.74	X
21	BITAL	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	7,039.72	X
22	BANCOMER	REPRESENTACION ANTE EL IFE	6,761.89	X
23	BANAMEX	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	1,252.80	X
24	BANCOMER	CONSEJO NACIONAL	26,375.54	X
25	BANCOMER	COMISION NAL. DE GARANTIAS Y VIGILANCIA	510,356.83	X
26	BANCOMER	INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL	300.87	X
27	BANCRECER	COMITE GENERAL DEL SERVICIO ELECTORAL	64,791.56	X
28	BANAMEX	INSTITUTO NAC. DE FORMACION POLITICA	482,002.21	X

29	BANAMEX	INST. DE EST. DE LA REV. DEM.	208,906.34	X
30	BANCOMER	FUNDACION PARA LA DEMOCRACIA	6,544.24	X
31	BANAMEX	FUNDACION PARA LA DEMOCRACIA	102,916.53	X
32	BANCOMER	FUNDACION OVALDO GIL	196,954.99	X
33	BANCOMER	PROGRAMA FORTALECIMIENTO PARTIDARIO	295,785.10	X
34	BANCOMER	PROGRAMA DE MEXICO EN EL EXTRANJERO	41,624.66	X
35	BANCOMER	CEN OFICIALIA MAYOR		\$2,508.65
36	BANCOMER	CEN SUBSECRETARIA DE SERVICIOS		876,207.64
37	BANCRECER	CEN PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		-4,013.69
No. DE CUENTA	BANCO	SECRETARIA	SALDO SEGUN ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE
38	INVERLAT	CEN PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		110,004.70
39	BITAL	CEN PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	8,290.69	X
40	BANAMEX	AGUASCALIENTES		113,204.10
41	BANAMEX	BAJA CALIFORNIA SUR		3,965.80
42	BANAMEX	BAJA CALIFORNIA SUR	4,426.01	X
43	BANAMEX	CAMPECHE		10,607.42
44	BANAMEX	COAHUILA		94,471.44
45	BANAMEX	COLIMA		3,068.49
46	BANCA SERFIN	CHIAPAS		31,606.03
47	BANCA PROMEX	CHIHUAHUA		57,240.04
48	BANCOMER	DURANGO		62,986.39
49	BANCOMER	GUANAJUATO		312,780.75
50	BANCOMER	GUERRERO		20,926.56
51	BANCOMER	HIDALGO		3,982.36
52	BANCOMER	JALISCO		25,407.82
53	BANCOMER	MEXICO		75,901.68
54	BANAMEX	MEXICO	17,540.64	X
55	BITAL	MICHOACAN		154,806.25
56	BANCOMER	MORELOS		5,275.61
57	BANAMEX	NAYARIT		13,951.46
58	BANAMEX	NUEVO LEON		114,134.98
59	BANCOMER	OAXACA		1,419.87
60	BANCOMER	PUEBLA		171,424.31
61	BANAMEX	QUERETARO		36,856.95
62	BANAMEX	QUINTANA ROO		55,233.38
63	BANAMEX	SAN LUIS POTOSI		36,199.83
64	BANORTE	SINALOA		15,823.35
65	BITAL	SONORA		9,853.49
66	BANCOMER	TABASCO		12,817.54
67	BANAMEX	TABASCO	650.92	X
68	BANCOMER	TAMAULIPAS		50,633.89
69	BANAMEX	TAMAULIPAS	74,720.38	X
70	BANAMEX	TLAXCALA		16,173.61
71	BANAMEX	VERACRUZ		25,259.81
72	BANCOMER	YUCATAN		3,944.30
73	BANCOMER	ZACATECAS		13,466.01
	Subtotal		\$2,282,972.40	\$2,538,130.82
Importe que se debe considerar como saldo inicial en el Informe Anual			\$4,821,103.22	

La "X" significa que no fue registrado contablemente.

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Por lo que se refiere a las primeras 39 cuentas (éstas correspondían a las Secretarías que tenía el Comité Ejecutivo Nacional), el partido incumplió lo estipulado en el artículo 1.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

"... Los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación federal. Estas cuentas se identificarán como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal".

En este caso, se sustituye (ESTADO) por (SECRETARIA). En consecuencia, se solicitó al partido las aclaraciones que procedieran.

Además, dichas cuentas se manejaron de la siguiente forma.

1. El Comité Ejecutivo Nacional abrió una cuenta para cada Secretaría.
2. Con las cuentas bancarias, cada Secretaría gira cheques para cubrir sus necesidades.
3. Se determinó que las Secretarías no llevaron una contabilidad en donde se reflejara el ingreso, así como los egresos efectuados.
4. Aun cuando el partido proporcionó conciliaciones bancarias, no fue posible verificarlas ya que no presentaron los respectivos auxiliares contables.
5. La comprobación de los cheques emitidos por cada Secretaría fue incorporada a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.
6. Al efectuar los registros contables, se determinó que estos gastos fueron contabilizados en una póliza de diario en donde se aglutinó la comprobación de 10 o más pólizas de cheques de varias Secretarías.

En consecuencia, y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de noviembre de 2000, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/545/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/218/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En referencia al punto anterior se presenta Balanza de Comprobación con los saldos iniciales, así como el Informe Anual con el saldo inicial correspondiente (OFICIO (sic) GLOSA/220/01).

De lo que corresponde a las cuentas bancarias las secretarías son parte del Comité Ejecutivo Nacional, lo que significa que solamente son una cuenta más de la contabilidad del CEN, y no se pueden tomar por aparte, ni que lleven contabilidad propia, ya que dependen administrativamente de su Oficialía Mayor, por lo que su registro se tiene en pólizas de diario y el saldo de dicha cuenta tendrá que ser su saldo en bancos. Se cumple con la entrega de los estados de cuenta de cada secretaría y con el registro correspondiente en la contabilidad, entonces consideramos que no incumplimos con lo establecido simplemente es una forma administrativa y contable de realizarlo, lo que significa más trabajo administrativo. Por lo anterior en el presente año las secretarías cada una de ellas formarán parte de la cuenta de bancos del CEN y no de la cuenta de transferencias debido a que las secretarías no son de forma distinta al órgano que las aglutina."

De la revisión a la documentación presentada, se verificó que el partido corrigió el saldo inicial tanto en la contabilidad como en el Informe Anual, razón por la cual se juzgó subsanada la observación.

Por lo tanto, en el futuro el partido deberá registrar contablemente la totalidad de las cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio, así como llevar una contabilidad registrando cada una de las operaciones realizadas con las mismas.

4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$656,852,500.80, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a ese partido, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$326,705,109.60
Gastos de Campaña	326,705,109.66
Actividades Específicas	3,442,281.54
Total de Financiamiento	\$656,852,500.80

4.3.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de \$326,705,109.60.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.

- c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, no se derivaron observaciones al partido.

4.3.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público Gastos de Campaña para 2000. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de \$326,705,109.66.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, no se derivaron observaciones al partido.

4.3.2.2.3 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de \$3,442,281.54.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, no se derivaron observaciones al partido.

Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, por concepto de Financiamiento por los Militantes, un monto de \$6,914,592.95, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		TOTAL
	ORDINARIO	CAMPAÑA FEDERAL*	
Efectivo	\$6,914,592.95	\$0.00	\$6,914,592.95
Especie	0.00	0.00	0.00
Total	\$6,914,592.95	\$0.00	\$6,914,592.95

*El partido reportó lo correspondiente a campañas en el rubro de Autofinanciamiento.

Por lo que corresponde al monto de \$6,914,592.95, se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		IMPORTE
	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS	
Efectivo	\$6,526,404.47	\$388,188.48	\$6,914,592.95

4.3.2.3.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que respecta al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

- Del total de los 2918 recibos impresos de la serie "RM-PRD-CEN" reportados por el partido, se verificó que únicamente 1191 fueron utilizados, 1727 fueron cancelados, 15 correspondían al control de folios de 1999 y fueron utilizados en el 2000.
- Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
- Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
- Se verificó que el partido hubiese informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- Se comprobó que el partido se apegara a su política interna.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Referente a las aportaciones de sus afiliados, mediante escrito Glosa/022/2000 de fecha 28 de enero de 2000, el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“... le informo acerca de los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de nuestros afiliados:

<i>MINIMO</i>	<i>MAXIMO</i>	<i>PERIODICIDAD</i>
<i>\$00.10</i>	<i>\$100,000.00</i>	<i>MENSUAL</i>

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

Sin embargo, de la revisión efectuada en este concepto, se detectaron varias aportaciones de militantes registradas por el partido que sobrepasaron el límite máximo mensual, como se señala a continuación:

REFERENCIA	RM-PRD-CEN	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PI-6/11-00	No. 3428	Rosalinda López Hernández	No especifica	15-09-00	\$204,000.00	\$204,000.00	\$104,000.00
PI-6/11-00	No. 3427	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	06-09-00	90,000.00		
PI-6/11-00	No. 3429	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	19-09-00	50,000.00		
No se localizó *	No. 3437	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	27-09-00	16,000.00	156,000.00	56,000.00
PI-6/11-00	No. 3432	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	03-10-00	100,000.00		
PI-6/11-00	No. 3433	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	09-10-00	300,000.00		
No se localizó *	No. 3434	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	12-10-00	30,000.00		
PI-6/11-00	No. 3435	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	17-10-00	300,000.00		
PI-5/11-00	No. 3436	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	10-10-00	5,600.00	735,600.00	635,600.00
TOTAL					\$1,095,600.00	\$1,095,600.00	\$795,600.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, tomando en consideración lo señalado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el Dictamen Consolidado que presentó al Consejo General del Instituto, respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio de 1998, en su apartado 5.2 "Conclusiones", que a la letra dice: "a partir del próximo ejercicio, la Comisión no se dará por satisfecha si tales montos no se encuentran claramente determinados por los propios partidos políticos, y vigilará que se respeten los montos máximos que establezcan".

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/545/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/218/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En referencia a dichas aportaciones es preciso señalar que fueron aportaciones directamente para la campaña local a Gobernador de Tabasco, los cuales están integrados en la cuenta especial 2845008040 y 5845318-4 Bancomer de la Campaña Local y contemplados en el Informe de Campaña de dicho estado, tal es el caso que se localiza registrados en los estados de cuenta bancarios, Balanza de Comprobación y auxiliares contables de dicha campaña."

La respuesta del partido se considera no satisfactoria, ya que al ser depositadas en cuentas del Comité Ejecutivo Nacional, el partido tenía la obligación de cumplir con las cuotas fijadas por el mismo. Por lo tanto, debieron apegarse a los artículos establecidos para la recepción de esta clase de aportaciones, aun cuando dichas aportaciones fueron directamente para campañas locales, por lo que incumplió lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, el recibo No. 3428 no especifica el concepto de la aportación, por lo que se solicitó al partido que presentara dicho recibo con todos los requisitos señalados en el artículo 3.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe:

"... Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/545/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/218/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... con respecto, al recibo No. 3428 se presenta copia del mismo en el cual cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 3.7 del reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos."

Al presentar fotocopia de la documentación solicitada, se considera no subsanada la observación al incumplir lo estipulado en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 1.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Adicionalmente, procedió aclarar que de acuerdo a lo señalado en el apartado 4.3 Partido de la Revolución Democrática, punto 4.3.2.3, Financiamiento Proveniente de los Militantes del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de noviembre de 2000 (Tercera Sección, página 6), la Comisión señaló lo que a la letra dice:

“El control de folios “CF-RM” presentado incluye como último folio utilizado el número 2079, mientras que los folios del 2080 al 2232 ostentaban la leyenda ‘Por utilizar/ejercicio 2000’ ”.

Sin embargo, al verificar el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales “CF-RM” del año 2000, se incluyeron los folios del 1313 al 2079, los cuales corresponden al ejercicio del año de 1999.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las rectificaciones que procedieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Es preciso aclarar que en el control de folios “CF-RM” correspondiente al ejercicio 2000 se localizaron folios que forman parte del “CF-RM” del ejercicio 1999, dichos folios estaban “pendientes de utilizar” para el ejercicio 2000, utilizados en las primeras pólizas de ingresos de la contabilidad del 2000.

FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO	POLIZA
1311	07/-01/00	DIAZ REYES JOSE OCTAVIO	270.00	ING/07/ENED
1313	12/01/00	ARTEAGA GUTIERREZ RODOLFO	3,906.25	ING/01/00
1314	12/01/00	CALDERON SALAZAR JORGE	3,906.25	ING/01/00
1315	12/01/00	GONZALEZ PEDRERO ENRIQUE	3,906.25	ING/01/00
1316	12/01/00	SANDOVAL RAMIREZ CUAUHTEMOC	3,906.25	ING/01/00
1317	12/01/00	GARAVITO ELIAS ROSA ALBINA	3,906.25	ING/01/00
1319	12/01/00	MARTINEZ MIRANDA HIGINIA	3,906.25	ING/01/00
1320	12/01/00	GARCIA ACEVEDO ALEJANDRO	3,906.25	ING/01/00
1321	12/01/00	PAYAN VELVER CARLOS	3,906.25	ING/01/00
1322	12/01/00	QUIRINO SALAS JUAN JOSE	3,906.25	ING/01/00
1324	12/01/00	SALGADO MACEDONIO FELIX	3,906.25	ING/01/00
1325	12/01/00	SANSORES SAN RAMON LAYDA	3,906.25	ING/01/00
1329	04/02/00	ROBLES COLIN LETICIA	57,369.56	ING/09/FEBD
1403	04/02/00	DANZOS PALOMINO RAMON	600.00	ING/05/MAROT
1404	04/02/00	JIMENEZ GUTIERREZ FIDEL	600.00	ING/05/MAROT

Es de conocimiento de la Comisión de Fiscalización, de que los folios utilizados en el ejercicio 2000 señalados como “pendientes de utilizar” en el ejercicio 1999 e indicados en los resultados de la auditoría del mismo ejercicio”.

Adicionalmente, anexo al escrito GLOSA/222/01 de fecha 11 de julio de 2001, el partido presentó en forma extemporánea una nueva versión del Control de folios “CF-RM-PRD-CEN”.

Esta autoridad verificó en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de noviembre de 2000, en el apartado 4.3 Partido de la Revolución Democrática, punto 4.3.2.3, Financiamiento Proveniente de los Militantes (página 248), señalando lo que a la letra dice:

“Asimismo, de la revisión al control de folios presentado, se determinó que en su consecutivo se incluyen los recibos observados anteriormente como no localizados y que ahora aparecen con la leyenda “Por utilizar/ ejercicio 2000”, sin que el partido haya exhibido el original de los recibos que se indican a continuación:

RECIBOS NO LOCALIZADOS						
1309	1321	1403	1440	2080	2088	2096
1313	1322	1404	1442	2081	2089	2097
1314	1324	1434	1443	2082	2090	2098
1315	1325	1435	1444	2083	2091	2099
1316	1326	1436	1445	2084	2092	2100
1317	1327	1437	1447	2085	2093	
1319	1328	1438	1448	2086	2094	
1320	1329	1439	1449	2087	2095	

Con base en todo lo anterior, la respuesta del partido a las observaciones planteadas no se consideró satisfactoria y, por tanto, no quedaron subsanadas dichas observaciones al no cumplir el partido con lo establecido en los artículos 3.7 y 19.2 del Reglamento.

Adicionalmente, se observó que en el control de folios "CF-RM" la numeración no se llevó a cabo en forma consecutiva, faltando relacionar los siguientes recibos:

RM-PRD-CEN FOLIO
Del 2901 al 2937
Del 2939 al 3028
Del 3030 al 3118
Del 3120 al 3318
Del 3320 al 3400
Del 4401 al 4425
Del 4457 al 4575

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, que a la letra dice:

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva...", se solicitó al partido que presentara las rectificaciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"La expedición de los recibos RM se realizó en forma consecutiva, ya que el partido lleva un control de salidas de dichos folios (anexamos control de salidas consecutivo)... las personas a las cuales se les proporcionan los recibos tienen sobrantes, lo que significa que en cada entrega estarán pendientes por utilizar algunos recibos y éstos que son utilizados en un tiempo posterior, pero lo anterior, esto explica que no se expida de forma consecutiva".

Adicionalmente, anexo al escrito GLOSA/222/01 de fecha 11 de julio de 2001, el partido presentó en forma extemporánea una nueva versión del control de folios "CF-RM-PRD-CEN".

De la revisión al control de folios entregado, se determinó que se efectuaron las correcciones correspondientes, razón por la cual la observación se juzgó subsanada.

Asimismo, en el citado control de folios no se especificaba el total de recibos expedidos, utilizados con su importe total, cancelados y pendientes de utilizar, como lo establece el artículo 3.8 del Reglamento y el formato "CF-RM", por lo tanto, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se envía "CF-RM" nuevo con los totales solicitados por la Comisión de Fiscalización".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, en el control de folios "CF-RM" se incorporó un recibo como pendiente de utilizar; sin embargo, al ser verificado físicamente, no se localizó el original (en blanco) y sólo se localizaron las dos copias (azul y rosa). A continuación se detalla el recibo en cuestión:

RM-PRD-CEN FOLIO
4232

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 3.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra dice:

"Los recibos se imprimirán según el formato "RM". La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para las aportaciones que reciba el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será '(RM-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO))', y una para las aportaciones que reciban los órganos del partido en cada entidad federativa, que será '(RM-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO))'. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta", se solicitó al partido que presentara el original del folio relacionado, asimismo, fue conveniente aclarar que dicho recibo

debería ser cancelado por tratarse de un folio intermedio que no podría utilizarse en ejercicios posteriores; lo anterior, para no contravenir lo establecido en el artículo 3.7 del citado Reglamento.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se solicita el recibo original (Hoja blanca) del folio No. 4232: se envía para su verificación, y aclaramos que este recibo forma parte de la comprobación de la póliza de ingresos No. 3 de agosto del ejercicio revisado.

Se procede cambiar el registro del control de folios CF-RM 2000, de “pendiente de utilizar” al status de “utilizado”. La hoja blanca está en poder del aportante y la hoja azul en la póliza ya mencionada.”

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Por otra parte, en el control de folios se relacionaron folios como utilizados; sin embargo, al ser verificados físicamente en el consecutivo, se observó que se encontraban cancelados. A continuación se señalan los recibos observados:

RM-PRD-CEN FOLIO
3029
3119
3319

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios debían coincidir, por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.8 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales”.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...: se envía “CF-RM” nuevo y recibos en mención para que sea verificado lo antes señalado.”

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

En el control de folios “CF-RM” se relacionaron recibos como pendientes de utilizar; sin embargo, al ser verificados físicamente en el consecutivo, se observó que fueron utilizados. A continuación se señalan los recibos en comento:

RM-PRD-CEN FOLIO						
3801	4601	4619	4634	4650	4669	4684
3802	4602	4620	4635	4652	4670	4685
3803	4603	4621	4636	4654	4671	4686
3804	4604	4622	4637	4655	4672	4687
3805	4605	4623	4638	4656	4673	4688
3806	4606	4624	4639	4657	4674	
3807	4607	4625	4640	4658	4675	
3808	4610	4626	4642	4659	4676	
3809	4611	4627	4643	4660	4677	
3810	4613	4628	4644	4661	4678	
3811	4614	4629	4645	4662	4679	
3812	4615	4630	4646	4663	4680	
3813	4616	4631	4647	4664	4681	
3814	4617	4632	4648	4665	4682	

3815	4618	4633	4649	4666	4683	

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios debían coincidir, por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.8 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales”.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... para tal efecto se envía “CF-RM” nuevo con las correcciones pertinentes para tal efecto.”

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

En el control de folios “CF-RM” se relacionaron folios que no especificaban la fecha, el nombre del aportante y el monto de la aportación tal y como lo establece el formato citado de control de folios. Dichos recibos se enlistan a continuación:

RM-PRD-CEN FOLIO					
2831	2848	4013	4037	4055	4073
2832	2849	4014	4039	4056	4074
2833	2852	4015	4040	4057	4075
2834	2853	4016	4042	4059	
2835	2854	4018	4043	4060	
2836	2862	4019	4045	4061	
2837	2938	4020	4046	4063	
2838	3981	4021	4047	4064	
2839	4003	4026	4048	4065	
2840	4004	4027	4049	4066	
2841	4005	4029	4050	4067	
2842	4007	4031	4051	4068	
2843	4008	4032	4052	4070	
2845	4009	4033	4053	4071	
2846	4010	4034	4054	4072	

Fue importante señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios debían coincidir, por lo tanto, las diferencias u omisiones deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... se procedió a corregir el control de folios con recibos anexos.”

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

En el control de folios “CF-RM” se relacionaron folios que no especificaban si fueron utilizados, estaban pendientes de utilizar o cancelados. Sin embargo, al ser verificado físicamente el consecutivo de los recibos “RM”, se localizaron los juegos completos sin utilizar. A continuación se señalan los recibos en comento:

RM-PRD-CEN FOLIO				
2830	2867	2882	2897	4087
2844	2868	2883	2898	4088

2847	2869	2884	2899	4089
2851	2870	2885	2900	4090
2855	2871	2886	4076	4091
2856	2872	2887	4077	4092
2857	2873	2888	4078	4093
2858	2874	2889	4079	4094
2859	2875	2890	4080	4095
2860	2876	2891	4081	4096
2861	2877	2892	4082	4097
2863	2878	2893	4083	4098
2864	2879	2894	4084	4099
2865	2880	2895	4085	4100
2866	2881	2896	4086	

Fue preciso señalar que dichos recibos debían ser cancelados, en virtud de que son folios intermedios y no podrían ser utilizados en ejercicios posteriores. De conformidad con el artículo 3.7 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... en referencia a estos folios se presentan físicamente como "pendientes de utilizar" y en el "CF-RM" se relacionan como "pendientes de utilizar", sin embargo por ser folios intermedios se presentan tanto físicamente como en el "CF-RM" como "cancelados"."

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

En el control de folios se relacionaron en forma intermedia folios como pendientes de utilizar; sin embargo, en el consecutivo se localizaron los juegos completos. A continuación se señalan los recibos en comento:

RM-PRD-CEN FOLIO				
3401	3438	3463	3488	4588
3402	3439	3464	3489	4589
3403	3440	3465	3490	4590
3404	3441	3466	3491	4591
3405	3442	3467	3492	4592
3406	3443	3468	3493	4593
3407	3444	3469	3494	4594
3408	3445	3470	3495	4595
3409	3446	3471	3496	4596
3410	3447	3472	3497	4597
3411	3448	3473	3498	4598
3412	3449	3474	3499	4599
3413	3450	3475	3500	4600
3414	3451	3476	3502	4608
3415	3452	3477	4577	4609
3416	3453	3478	4578	4641
3417	3454	3479	4579	4668
3418	3455	3480	4580	
3419	3456	3481	4581	
3420	3457	3482	4582	
3421	3458	3483	4583	
3422	3459	3484	4584	
3423	3460	3485	4585	
3424	3461	3486	4586	

3425	3462	3487	4587	

Fue preciso señalar que dichos recibos debían ser cancelados, en virtud de que son folios intermedios y no podrían ser utilizados en ejercicios posteriores. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 3.7 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... se presentan dichos folios y "CF-RM" con los folios en comento como 'cancelados'."

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Al ser verificado físicamente el consecutivo de folios de los recibos "RM", se localizaron juegos completos sin utilizar; sin embargo, no fueron relacionados en el control de folios "CF-RM". A continuación se señalan los recibos observados:

RM-PRD-CEN FOLIO										
2939	2984	3046	3086	3151	3191	3254	3294	3357	3397	4494
2943	2985	3047	3087	3152	3192	3255	3295	3358	3398	4495
2944	2986	3048	3088	3153	3193	3256	3296	3359	3399	4496
2945	2987	3049	3089	3154	3194	3257	3297	3360	3400	4498
2946	2988	3050	3090	3155	3195	3258	3298	3361	4457	4499
2947	2989	3051	3091	3156	3196	3289	3299	3362	4458	4500
2948	2990	3052	3092	3157	3197	3260	3300	3363	4459	4572
2949	2991	3053	3093	3158	3198	3261	3316	3364	4460	4573
2951	2992	3054	3094	3159	3199	3262	3320	3365	4461	4574
2952	2993	3055	3095	3160	3200	3263	3324	3366	4462	4575
RM-PRD-CEN FOLIO										
2953	2994	3056	3096	3161	3216	3264	3325	3367	4463	
2954	2995	3057	3097	3162	3220	3265	3326	3368	4464	
2955	2996	3058	3098	3163	3224	3266	3327	3369	4465	
2956	2997	3059	3099	3164	3225	3267	3328	3370	4466	
2957	2998	3060	3100	3165	3226	3268	3329	3371	4467	
2958	2999	3061	3116	3166	3227	3269	3330	3372	4468	
2959	3000	3062	3120	3167	3228	3270	3333	3373	4469	
2960	3001	3063	3125	3168	3229	3271	3334	3374	4470	
2961	3002	3064	3126	3169	3230	3272	3335	3375	4471	
2962	3003	3065	3127	3170	3233	3273	3336	3376	4472	
2963	3004	3066	3128	3171	3234	3274	3337	3377	4473	
2964	3005	3067	3129	3172	3235	3275	3338	3378	4474	
2965	3006	3068	3130	3173	3236	3276	3339	3379	4475	
2966	3007	3069	3134	3174	3237	3277	3340	3380	4476	
2967	3008	3070	3135	3175	3238	3278	3341	3381	4477	
2968	3009	3071	3136	3176	3239	3279	3342	3382	4478	
2969	3010	3072	3137	3177	3240	3280	3343	3383	4479	
2970	3026	3073	3138	3178	3241	3281	3344	3384	4480	
2971	3030	3074	3139	3179	3242	3282	3345	3385	4481	
2972	3034	3075	3140	3180	3243	3283	3346	3386	4482	
2973	3035	3076	3141	3181	3244	3284	3347	3387	4483	
2974	3036	3077	3142	3182	3245	3285	3348	3388	4484	
2975	3037	3078	3143	3183	3246	3286	3349	3389	4485	
2976	3038	3079	3144	3184	3247	3287	3350	3390	4486	
2977	3039	3080	3145	3185	3248	3288	3351	3391	4487	
2978	3040	3081	3146	3186	3249	3289	3352	3392	4488	
2979	3042	3082	3147	3187	3250	3290	3353	3393	4489	
2981	3043	3083	3148	3188	3251	3291	3354	3394	4490	
2982	3044	3084	3149	3189	3252	3292	3355	3395	4491	
2983	3045	3085	3150	3190	3253	3293	3356	3396	4492	

Fue preciso señalar que dichos recibos debían ser cancelados, en virtud de que son folios intermedios y no podrían ser utilizados en ejercicios posteriores, de conformidad con el artículo 3.7 del citado Reglamento. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran a los recibos, así como al control de folios "CF-RM".

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... en la presentación de este nuevo "CF-RM" se presentan las correcciones que fueron pertinentes y los recibos cancelados."

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se realizaron las correcciones solicitadas.

En el control de folios "CF-RM" se relacionaron recibos que no se localizaron físicamente en el consecutivo de folios. A continuación se señalan los recibos en comento:

RM-PRD-CEN FOLIO				
Del 2362 al 2400	3924	4035	4242	4557
Del 2646 al 2829	3927	4036	4245	4558
3501	3936	4038	4252	4560
3502	3985	4041	Del 4401 al 4415	4563
3816	3988	4044	4501	4566
3817	3993	4058	4532	4668
3818	4401	4062	4536	
3819	4402	4069	4537	
3820	4406	4105	4541	
3821	4011	4130	4546	
3822	4012	4141	4548	
3823	4017	4166	4550	
3824	Del 4022 al 4025	4167	4551	
3825	4028	4190	4552	
3909	4030	4206	4554	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original y las copias de los recibos antes referidos, con fundamento en lo establecido por los artículos 3.6, 3.7 y 3.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 3.6

"Los recibos se imprimirán según en formato "RM". La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para las aportaciones que reciba el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será "RM-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)" y una para las aportaciones que reciban los órganos del partido en cada entidad federativa, que será "RM-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 3.7

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso, los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 3.8

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales".

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se relacionan folios en el “CF-RM” que no fueron localizados físicamente: para tal efecto se presentan los folios en comento para su nueva verificación, así mismo los folios 3502 y 4668 se encuentran en el anexo 5 del punto 9 del presente oficio.”

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se realizaron las correcciones solicitadas.

Al ser verificados los datos de los recibos “RM”, contra su respectivo control de folios “CF-RM”, se determinó que no todos coincidían. A continuación se señalan los recibos observados:

RM-PRD-CEN FOLIO	NOMBRE SEGUN		IMPORTE
	CONTROL DE FOLIOS	RECIBO	
2850	Hernández Mendoza Fernando E.	CANCELADO *	
3511	PENDIENTE	Barbosa Llamas Maximiliano	\$4,757.25
3770	Hernández Calzado Octavio	Hernández Correa Joaquín Antonio	1,009.84
4612	PENDIENTE	CANCELADO *	
4651	PENDIENTE	CANCELADO *	
4653	PENDIENTE	CANCELADO *	
4667	PENDIENTE	CANCELADO *	

* Se localizaron los juegos completos.

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... se envían las correcciones pertinentes en referencia a que pudiera existir algún error con respecto a la captura de dichos recibos.”

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

De la revisión efectuada a la cuenta “Militantes”, no se localizó el registro contable de varios recibos “RM” por aportaciones de militantes en efectivo. A continuación se señalan los recibos observados:

RM-PRD-CEN FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
2629	Briones Avendaño Roberto	\$20,000.00
3132	Torres Duarte Leonardo	5,276.78
3301	Gutiérrez Cureño José Luis	5,276.78
3308	Sandoval Ramírez Pablo	5,276.78
3331	Torres Duarte Leonardo	5,276.78
RM-PRD-CEN FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
3431	Andrés Peralta Rivera	100,000.00
4419	Amaya Téllez Rodimiro	10,281.38
4420	Amaya Téllez Rodimiro	10,281.38
4421	Burgos Ochoa Leticia	10,281.38
4422	Burgos Ochoa Leticia	10,281.38
4423	Cárdenas Batel Lázaro	10,281.38
4424	Cárdenas Batel Lázaro	10,281.38
4504	Castro Cervantes José Moisés	10,281.38
4505	Castro Cervantes José Moisés	10,281.38
4506	Chavarría Barrera Armando	10,281.38
4507	Chavarría Barrera Armando	10,281.38
4508	Escandón Cadenas Rutilio Cruz	10,281.38
4509	Escandón Cadenas Rutilio Cruz	10,281.38

4511	Gerardo Higuera Ricardo	10,281.38
4512	Gerardo Higuera Ricardo	10,281.38
4513	López Nelio Santiago Daniel	10,281.38
4514	López Nelio Santiago Daniel	10,281.38
4515	Moreno Brizuela Elías Miguel	10,281.38
4516	Moreno Brizuela Elías Miguel	10,281.38
4518	Ortega Martínez Jesús	10,281.38
4519	Ortega Martínez Jesús	10,281.38
4520	Ramírez García Ma. del Carmen	10,281.38
4521	Ramírez García Ma. del Carmen	10,281.38
4522	Ríos Álvarez Serafín	10,281.38
4523	Ríos Álvarez Serafín	10,281.38
4524	Sodi de la Tijera Demetrio	10,281.38
4525	Sodi de la Tijera Demetrio	10,281.38
4526	Soto Sánchez Antonio	10,281.38
4528	Soto Sánchez Antonio	10,281.38
4567	Tapia Medina Ma. del Rosario	5,290.90
4568	Ulloa Pérez Emilio	5,290.90
Total		\$439,567.56

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 del citado Reglamento, el cual señala:

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente...”, se solicitó al partido que presentara las rectificaciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... se envían los recibos en comento con su respectiva póliza de aplicación contable.”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó que de 36 recibos no contabilizados, el partido registró 32 por un importe de \$308,723.42, razón por la cual la observación quedó subsanada por lo que toca dicho importe.

Respecto a la diferencia de \$130,844.14, no se consideró subsanada la observación, en virtud de que no se localizó el registro contable de los folios 3431, 4513, 4514 y 4528, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 1.1, 3.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Se localizó el registro contable de un recibo que por el folio correspondía al ejercicio del año de 1999, mismo que se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RM-PRD-CEN FOLIO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PI-7/07-Ene-00	1311	07-01-00	Dip. José Octavio Díaz Reyes	\$270.00

Cabe señalar que dicho recibo fue incorporado como no localizado en un acta sellada por el ministerio público de la Agencia Investigadora 07, en la Fiscalía desconcentrada de la Delegación Cuauhtémoc, presentada por el partido a esta autoridad en la auditoría del ejercicio de 1999. Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... Es preciso mencionar que efectivamente este folio pertenece al ejercicio de 1999, sin embargo en el momento que se levantó el acta de pérdida ante el Ministerio Público no se contaba con dicho folio por los procesos administrativos que se estaban llevando en ese momento por parte del partido y por tal

circunstancia se reportó ese folio; es preciso aclarar que no existe dolo alguno, ya que se está integrando dicho documento en nuestra contabilidad debido a que se pudo recuperar y se utilizó en el año 2000.”

Se localizaron recibos “RM” que especifican “Aportación personal de candidato para su campaña”. A continuación se señalan los recibos en comento:

RM-PRD-CEN FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
3427	César Raúl Ojeda Zubieta	\$90,000.00
3429	César Raúl Ojeda Zubieta	50,000.00
3432	César Raúl Ojeda Zubieta	100,000.00
3433	César Raúl Ojeda Zubieta	300,000.00
3435	César Raúl Ojeda Zubieta	300,000.00
Total		\$840,000.00

(los depósitos ingresaron a cuentas bancarias del CEN).

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5 del referido Reglamento, que a la letra señala:

“Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser recibidos primeramente por un órgano del partido político, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. Las demás aportaciones deberán realizarse a través de algún órgano del partido político, salvo las que los candidatos reciban en especie, caso en el cual el candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se localizaron recibos que especifican que son “Aportación personal del candidato para su campaña”, efectivamente los ingresos corresponden a la campaña local, sin embargo se recibieron los ingresos en cuenta CB-CEN No. 5845318-4 de Bancomer correspondiente al estado de Tabasco, donde el Comité Ejecutivo Nacional transfirió de las cuentas de la Oficialía Mayor del CEN del PRD recursos especiales para Tabasco, así mismo esta cuenta especial para el estado recibió las aportaciones del candidato y a su vez fueron transferidos como lo detalla el Informe de Campaña y la balanza de comprobación entregada al Instituto Federal Electoral de Tabasco, por lo que el flujo de recursos fue transparente, ya que se abrió una cuenta CB-CEN pero especial para la campaña local, por lo que esta cuenta no fue de las que maneja directamente la Oficialía Mayor del CEN del PRD (anexamos contrato de la cuenta y estados de cuenta). Por lo que los depósitos y transferencias de las aportaciones tiene un procedimiento razonable y con toda la certeza de que la información fue enterada a la autoridad correspondiente en los informes de campaña (anexamos Informe de Campaña y Balanza de comprobación que fue entregado ante el Instituto Electoral de Tabasco con la información de las aportaciones que se observan).

La cuenta 2845008040-6 Bancomer fue la cuenta del candidato Raúl Ojeda Zubieta en donde se depositaron también aportaciones dicha cuenta la dictaminó la autoridad electoral”.

RM-PRD-CEN FOLIO	NOMBRE	IMPORTE	CUENTA DEPOSITO	ACLARACION
3427	César Raúl Ojeda Zubieta	\$90,000.00	2845008040-6 Bancomer	Cta. del Candidato auditada por el IEET
3429	César Raúl Ojeda Zubieta	\$50,000.00	2845008040-6 Bancomer	Cta. del Candidato auditada por el IEET
3432	César Raúl Ojeda Zubieta	\$100,000.00	5845318-4 de Bancomer	Cta. CB-CEN Campaña local Tabasco
RM-PRD-CEN FOLIO	NOMBRE	IMPORTE	CUENTA DEPOSITO	ACLARACION
3433	César Raúl Ojeda Zubieta	\$300,000.00	2845008040-6 Bancomer	Cta. del Candidato auditada por el IEET
3435	César Raúl Ojeda Zubieta	\$300,000.00	2845008040-6 Bancomer	Cta. del Candidato auditada por el IEET

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada y de la respuesta del partido, se considera subsanada la observación.

De la revisión efectuada a la cuenta "Militantes", no se localizó el registro contable de recibos "RM", que especifican "Aportación personal de candidato para su campaña" (Gobernador Tabasco). A continuación se señalan los recibos en comento:

RM-PRD-CEN FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
3426	César Raúl Ojeda Zubieta	\$20,000.00
3434	César Raúl Ojeda Zubieta	30,000.00
3436	César Raúl Ojeda Zubieta	5,600.00
3437	César Raúl Ojeda Zubieta	16,000.00
Total		\$71,600.00

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 del citado Reglamento, el cual señala:

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente..."

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... Para este efecto se envían los recibos en comento y su respectiva póliza de ingresos No. 5 del 27 de noviembre, así como la póliza aplicación contable."

En la verificación a la documentación presentada, se determinó que, de 4 recibos no contabilizados, el partido registró 3 por un importe de \$51,600.00. Razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a la diferencia de \$20,000.00, no se considera subsanada la observación, en virtud de que no se localizó el registro contable del folio 3426, con lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 1.1, 3.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Se localizaron recibos "RM" que indicaban que la aportación es en especie; sin embargo, no especificaban el bien aportado, ni el criterio de valuación utilizado. A continuación se señalan los recibos en comento:

RM-PRD-CEN FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
3436	César Raúl Ojeda Zubieta	\$5,600.00
3437	César Raúl Ojeda Zubieta	16,000.00
Total		\$21,600.00

Por lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2 del citado Reglamento, que a la letra establece:

"Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos".

Se solicitó al partido que presentara los contratos correspondientes, así como las correcciones que procedieran a los recibos señalados.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... en lo concerniente le remitimos los criterios de valuación del bien aportado, así como la póliza de reclasificación contable."

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se realizaron las correcciones solicitadas.

De la revisión efectuada a la cuenta "Militantes", se localizó el registro de 3 pólizas que carecían de documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN POLIZA
Pl. 5/27-11-00	\$308,441.40
Pl. 20/31-01-00	500.00
Pl. 1/11-08-00	44,332.08
Total	\$353,273.48

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Se solicitó al partido que presentara la documentación soporte amparada con recibos de aportaciones de militantes.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... en referencia a este punto se envían las pólizas y sus soportes correspondientes. La póliza ing/5/27-11-00 se presenta en el punto 13 de este oficio las pólizas ing/20/31/01-00-ing/1/11/08-00."

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se realizaron las correcciones solicitadas.

Se localizaron 875 recibos "RM" por un importe de \$4,115,873.22, que en vez de contener la firma del aportante, se firmó por ausencia, además de no contener todos los requisitos establecidos en el formato "RM" previstos en el Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Por lo anterior y de conformidad con el formato "RM"-Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales, se solicitó al partido que presentara los recibos debidamente requisitados.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/508/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 19 del mismo mes y año.

Con escrito No. GLOSA/210/01 de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... Efectivamente existen recibos que se encuentran firmados por ausencia del o los aportantes esto se debe a que por las diversas actividades que desempeñan los Diputados y Senadores de nuestro partido son de difícil ubicación en sus oficinas ya que sus labores las desempeñan directamente en sus comunidades, por tal motivo y teniendo como referencia la auditoría 1999 que fue realizada por la Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral. Con todas las facultades a que tiene derecho, en dicha revisión no se realizó ningún comentario u observación referente a dicha situación, ya que desde el ejercicio 1999 se presentaron los recibos en estas circunstancias. Por lo anterior se consideró que se presentara un listado de los Diputados y Senadores expedido por el órgano administrativo de las dos cámaras del Congreso de la Unión para dar cabalidad y certidumbre a que los recursos reportados por dicho rubro se encuentran dentro de toda la legalidad expresa y escrita por los mismos lineamientos y reglamento que rige a los Partidos y Agrupaciones Políticas."

En lo referente a los recibos que nos reportan con datos faltantes se envían dichos documentos debidamente requisitados para su nueva verificación y aceptación por parte de la comisión de fiscalización."

Por lo que respecta a los recibos que no contenían todos los requisitos establecidos, la respuesta del partido se considera satisfactoria al proporcionar los recibos originales debidamente requisitados.

Por lo que se refiere a los recibos que en vez de contener la firma del aportante se firmó por ausencia, la respuesta del partido se consideró no satisfactoria, al no cumplir con los requisitos exigidos por el citado Reglamento a lo aplicable para la comprobación del financiamiento privado obtenido a través de los militantes, en virtud de que no fueron llenados dichos recibos como lo indica el formato. Por tanto, el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 1.1, 3.5 y 3.6 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

4.3.2.3.2 Comités Directivos Estatales

El partido obtuvo ingresos, por este concepto, de un monto de \$388,188.48, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADOS	EFFECTIVO
COAHUILA	4,500.00
CHIAPAS	10,000.00
GUANAJUATO	40,000.00
GUERRERO	10,000.00
HIDALGO	323,688.48
Total	\$388,188.48

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

El renglón sombreado, corresponde a la entidad federativa que resultó seleccionada para su revisión.

Por lo que corresponde al monto reportado por el Comité Directivo Estatal seleccionado, que importa \$40,000.00, se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "RM-ESTADOS-PRD", se verificó lo siguiente:

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
GUANAJUATO	1-500	1	0	499

- b) Se verificó que el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.
- c) Se verificó que el ingreso en efectivo por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios "CBE" a nombre del partido.
- d) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada no se derivaron observaciones al partido.

4.3.2.4. Autofinanciamiento

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$13,776,179.64, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	ORDINARIO	CAMPAÑAS FEDERALES *	TOTAL
Efectivo	\$363,570.04	\$13,412,609.60	\$13,776,179.64

* El partido erróneamente reportó en este rubro lo correspondiente a los ingresos por militantes en campañas políticas.

4.3.2.4.1 Ordinario

Por lo que corresponde al monto de \$363,570.04, el partido reportó ingresos por concepto de Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional. Los eventos se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Ventas Editoriales	2	\$1,620.00
Venta de Bienes Muebles	1	343,271.68
Bonificaciones	1	18,678.36
Total		\$363,570.04

4.3.2.4.1.1. Ventas Editoriales

El partido reportó por concepto de Ventas Editoriales un importe de \$1,620.00, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde a ventas de libros "Heberto Castillo" y ejemplares de la revista "Coyuntura".

Al verificar el control de folios de las facturas del partido contra el consecutivo de folios, se determinó que no coincidían, como a continuación se señala:

FOLIO	CONTROL DE FOLIOS	FISICAMENTE
261 AL 600	POR UTILIZAR	CANCELADOS

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse de la propia factura elaborada por el partido. En consecuencia, las facturas, el control de folios y lo registrado en su contabilidad debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presenta control de folios de facturas con las rectificaciones correspondientes y las facturas en comento canceladas."

De la revisión a la documentación proporcionada y de la respuesta del partido, se considera subsanada la observación.

Adicionalmente, en el consecutivo de folios no se localizaron las siguientes facturas:

Del:	Al:
159	
161	
165	188
191	200
202	260

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra señala:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros", se solicitó al partido que presentara la documentación anteriormente señalada.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan las facturas que señaló la Comisión de Fiscalización como faltantes, para su verificación, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el Artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes".

La respuesta del partido se considera satisfactoria, en virtud de que presentó la documentación solicitada.

4.3.2.4.1.2. Venta de Bienes Muebles

El partido reportó ingresos por un importe de \$343,271.68, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a la venta de equipo de transporte.

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, así como su adecuado registro contable.

4.3.2.4.1.3. Bonificaciones

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$18,678.36, correspondiente a diferencias en tipos de cambio y por pago de instalaciones que quedaron en beneficio del arrendador. Se revisó, comprobando el correcto manejo y registro contable.

4.3.2.4.2. Campaña Federal (Aportaciones de Militantes en Campañas Políticas)

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$13,412,609.60.

Debido a que el instituto político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de aportaciones de Militantes en Campañas Políticas contra la cantidad reflejada en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden, como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN CAMPAÑA 2000	
PRD	\$13,412,609.60		
PT	4,316,956.00		
CD	0.00		
PAS	1,096,779.32		
PSN	0.00		
Total	\$18,826,344.92	\$9,533,216.56	\$9,293,128.36

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.3.2.5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$1,674,555.72, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ORDINARIO	CAMPAÑA FEDERAL*	TOTAL
Rendimientos Financieros	\$1,674,555.72	\$2,915,825.61	\$4,590,381.33

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al proceso electoral 2000.

Por lo que corresponde al monto de \$1,674,555.72, se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Rendimientos Financieros	\$1,641,976.19	\$32,579.53	\$1,674,555.72

4.3.2.5.1. Otras Operaciones Financieras del Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional por este concepto que importa \$1,641,976.15, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
Bancomer-1	\$73,445.65
Bancrecer-1	18,144.41
Inverlat-1	569,242.80

Bancomer-2	36,834.51
Bilbao Vizcaya-1	49.35
Banamex-1	27.38
Bancomer-3	1,500.16
Bancomer-4	10,558.71
Banamex-2	8,387.82
Banamex-3	10.36
Bancomer-5	361.17
Bancomer-6	463.68
Bancomer-7	1,985.19
Banamex-4	80.68
Bancomer-8	403.06
Bancomer-9	103,284.21
Inverlat-2	804,617.88
Bital-1	12,579.17
Total	\$1,641,976.19

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversiones. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.3.2.5.2. Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Estatales por este concepto que importa \$32,579.53, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	CUENTA *	IMPORTE
Baja California Sur	Banamex-1	\$466.04
Campeche	Banamex-2	863.49
Coahuila	Banamex-3	2,284.35
Colima	Banamex-4	2,127.17
Chihuahua	Bancomer-1	774.15
Guanajuato	Bancomer-2	3,186.22
Guerrero	Bancomer-3	2,913.71
Hidalgo	Bancomer-4	1,706.53
México	Bancomer-5	2,341.84
Nayarit	Banamex-5	4,010.26
Nuevo León	Banamex-6	2,412.07
Puebla	Bancomer-6	1,168.24
Querétaro	Banamex-7	2,569.09
Quintana Roo	Banamex-8	700.72
San Luis Potosí	Banamex-9	920.48
Tabasco	Bancomer-7	3,684.56
Tlaxcala	Banamex-10	162.97
Yucatán	Bancomer-8	287.64
Total		\$32,579.53

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

* Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$7,940.13, reportado por este concepto en los estados seleccionados se verificó al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios

y de inversiones. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.3.2.5.3 Rendimientos Financieros en Campañas Políticas

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$2,915,825.61.

Debido a que el instituto político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Rendimientos Financieros en Campañas Políticas contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-00	DICTAMEN CAMPAÑA 2000	
PRD	\$2,915,825.61		
PT	938,481.88		
CD	0.00		
PAS	239,066.82		
PSN	0.00		
Total	\$4,093,374.31	\$4,571,708.77	(\$478,334.46)

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.3.2.6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$162,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.3.3. Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$645,993,335.03, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$210,961,350.85	32.66

2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		326,705,109.66	50.57
3. Gastos por Actividades Específicas		14,402,776.78	2.23
Educación y Capacitación Política	\$2,510,208.93		
Investigación Socioeconómica y Política	9,758,168.58		
Tareas Editoriales	2,134,399.27		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		93,924,097.74	14.54
Total		\$645,993,335.03	100.00

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido presentó el escrito GLOSA/025/01 de fecha 30 mayo de 2001, formulando las siguientes aclaraciones:

"Por este conducto nos dirigimos a usted para solicitar, en conformidad con el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a) Fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, nos permita entregar las rectificaciones que corresponden al mes de ajuste del ejercicio del año 2000 mediante el Informe Anual "IA" y balanza de comprobación que se adjunta, como alcance al oficio GLOSA/201/01 de fecha 28 de marzo de 2001."

En consecuencia, anexo al escrito GLOSA/025/01 de fecha 30 de mayo de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual conteniendo la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$311,436,220.81	42.43
2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		326,705,109.66	44.51
3. Gastos por Actividades Específicas		12,130,503.89	1.65
Educación y Capacitación Política	\$3,411,461.96		
Investigación Socioeconómica y Política	5,970,556.03		
Tareas Editoriales	2,748,485.90		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		83,750,781.60	11.41
Total		\$734,022,615.96	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro II Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coincidían. Asimismo, no se integró a este rubro los egresos por la adquisición de Activos Fijos erogados en el ejercicio 2000, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA NACIONAL (CEN-C.E.) AL 31-DIC-2000	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$210,961,350.85	\$285,099,247.31	-\$74,137,896.46
Adquisición de Activo Fijo	0.00	5,341,133.86	-5,341,133.86
Total	\$210,961,350.85	\$290,440,381.17	-\$79,479,030.32

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el informe anual.

Procede aclarar que la adquisición de los activos fijos se determinaron al comparar las cifras de las Balanzas de Comprobación al 1 de enero de 2000, contra las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2000. El incremento a los Activos Fijos se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	ACTIVOS FIJOS		
	SALDO AL 1 DE ENERO DE 2000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	INCREMENTO
AGUASCALIENTES	\$46,558.03	\$69,842.07	\$23,284.04
BAJA CALIFORNIA	261,868.41	261,868.41	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	59,224.41	65,666.01	6,441.60
CAMPECHE	91,048.74	91,048.74	0.00
COAHUILA	101,216.72	117,404.72	16,188.00

COLIMA	82,891.83	82,891.83	0.00
CHIAPAS	81,186.94	81,186.94	0.00
CHIHUAHUA	178,635.29	289,988.42	111,353.13
DURANGO	40,547.24	40,547.24	0.00
GUERRERO	18,951.56	81,662.56	62,711.00
GUANAJUATO	254,192.84	264,363.54	10,170.70
HIDALGO	123,845.50	123,845.50	0.00
JALISCO	269,293.31	294,133.31	24,840.00
MEXICO	880,594.84	880,594.84	0.00
MICHOACAN	175,381.11	562,503.54	387,122.43
MORELOS	99,733.43	148,378.43	48,645.00
NAYARIT	220,142.66	311,892.66	91,750.00
NUEVO LEON	73,015.95	73,015.95	0.00
OAXACA	399,619.29	423,026.11	23,406.82
PUEBLA	165,185.01	177,202.51	12,017.50
QUERETARO	121,840.38	121,840.38	0.00
QUINTANA ROO	92,285.42	122,733.42	30,448.00
SAN LUIS POTOSI	321,360.81	342,520.81	21,160.00
SINALOA	225,741.61	243,643.61	17,902.00
SONORA	73,893.25	73,893.25	0.00
TABASCO	678,988.20	695,497.00	16,508.80
TAMAULIPAS	214,869.63	230,379.63	15,510.00
TLAXCALA	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	285,638.27	310,789.17	25,150.90
YUCATAN	0.00	33,252.00	33,252.00
ZACATECAS	404,583.51	404,583.51	0.00
CEN	31,415,602.42	35,778,874.36	4,363,271.94
TOTAL	\$37,457,936.61	\$42,799,070.47	\$5,341,133.86

En virtud de lo antes expuesto, fue conveniente señalar que lo reportado en el Informe Anual debería coincidir con la contabilidad nacional, por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/285/01 de fecha 30 de mayo del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó al instituto político un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Con escrito No. GLOSA/180/2001 de fecha 13 de junio del año en curso, el partido presentó las correcciones antes solicitadas, presentando el "IA" corregido, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito GLOSA/180/2001 de fecha 13 de junio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$316,777,354.67	42.84
2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		326,705,109.66	44.19
3. Gastos por Actividades Específicas		12,130,503.89	1.64
Educación y Capacitación Política	\$3,411,461.96		
Investigación Socioeconómica y Política	5,970,556.03		
Tareas Editoriales	2,748,485.90		

4. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		83,750,781.60	11.33
Total		\$739,363,749.82	100.00

Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro II Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	"IA"	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-2000	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$316,777,354.67	\$316,796,906.90	\$19,552.23

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedan en el Informe Anual, mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido realizó la corrección solicitada, por lo que la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión del formato "IA", en la parte relativa a egresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron el saldo final de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Campañas Estatales. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, el partido, mediante escrito No. GLOSA/220/01 de fecha 9 de julio del año en curso, presentó una nueva versión corregida de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$316,777,354.67	42.84
2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		326,705,109.66	44.19
3. Gastos por Actividades Específicas		12,130,503.89	1.64
Educación y Capacitación Política	\$3,411,461.96		
Investigación Socioeconómica y Política	5,970,556.03		
Tareas Editoriales	2,748,485.90		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		83,750,781.60	11.33
Total		\$739,363,749.82	100.00

Por otra parte, el partido político reportó en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio del año 2000, un importe de \$326,705,109.66 por concepto de gastos efectuados en campañas políticas.

En tal sentido, el importe reportado en el Informe Anual como gastos de campaña no podía ser considerado como correcto, ya que no estaba registrada contablemente la parte que le corresponde de los gastos de campaña (estipulados en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Electorales) realizados por la Coalición Alianza por México. Además, no se incluye la parte proporcional de (...), pasivos documentados, (...) los activos fijos de la Coalición Alianza por México; tal y como lo señalan los artículos 1.9 y 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.9

"Si al fin de las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 7.1

"Los activos fijos que sean adquiridos por los candidatos de una coalición y que al término de éstas se destinen para el uso ordinario de alguno de los partidos políticos que la hayan integrado, deberán ser registrados en cuentas de orden. La coalición determinará libremente cómo se distribuirán tales bienes entre los partidos políticos".

Artículo 3.9

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Tales egresos deberán incluirse en los informes anuales de los partidos políticos dentro del rubro correspondiente a gastos en campañas políticas".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En relación al último punto hacemos referencias al oficio GLOSA 220/01".

De la revisión al Informe Anual anexo al citado escrito, se determinó que no efectuó ningún movimiento.

Adicionalmente, en forma extemporánea con escrito GLOSA/222/01 de fecha 11 de julio de 2001, el partido, sin formular ninguna aclaración, modifica su Informe Anual al considerar la parte que le corresponde de los gastos de campaña de la Coalición Alianza por México.

Sin embargo, no todos los partidos de la coalición atendieron la observación señalada, en el sentido de registrar la parte proporcional de los Egresos correspondientes al Proceso Electoral de 2000, por lo que no es posible determinar si las cifras reportadas son correctas; en los apartados correspondientes a las cuentas citadas, se indicará su situación.

Adicionalmente, anexo al escrito GLOSA/222/01 de fecha 11 de julio de 2001, el partido presentó en forma extemporánea una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$692,931,025.71	98.28
2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
3. Gastos por Actividades Específicas		12,130,503.89	1.72
Educación y Capacitación Política	\$3,411,461.96		
Investigación Socioeconómica y Política	5,970,556.03		
Tareas Editoriales	2,748,485.90		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$705,061,529.60	100.00

4.3.3.1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En el Informe Anual de 2000 el partido reportó la cantidad de \$692,931,025.71. A continuación se muestra la integración de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	CAMPAÑAS FEDERALES *	TOTAL
Servicios Personales	\$111,557,306.33	\$50,822,401.07	\$0.00	\$162,379,707.40
Materiales y Suministros	9,887,446.91	9,234,111.03	0.00	19,121,557.94
Servicios Generales	54,729,487.12	19,573,302.86	243,217,008.56	317,519,798.54
CONCEPTO	CEN	ESTADOS	CAMPAÑAS FEDERALES *	TOTAL

Campañas Estatales	56,692,717.58	0.00	131,876,110.39	188,568,827.97
Adquisición de Activo Fijo	4,363,271.94	977,861.92	0.00	5,341,133.86
Total	\$237,230,229.88	\$80,607,676.88	\$375,093,118.95	\$692,931,025.71

* El partido erróneamente lo reportó en el concepto de Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes.

4.3.3.1.1. Servicios Personales

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$111,557,306.33, integrada por los siguientes rubros.

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos Base	\$7,070,052.00
Honorarios	1,550,134.81
Reconocimientos por Actividades Políticas	83,580,605.78
Compensaciones por Servicios Especiales	14,347,792.00
Prima Vacacional y Dominical	305,755.00
Liquidación por Indemnización	734,392.04
Horas Extras	4,396.00
Gratificación de fin de año	713,850.00
Cuotas Obrero Patronales	1,173,191.38
Afore	455,132.05
INFONAVIT	363,809.47
Vales de Despensa	453,618.00
2% sobre nóminas	154,896.32
Bono de Puntualidad y Asistencia	119,842.48
Fondo de ahorro	529,839.00
TOTAL	\$111,557,306.33

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$91,973,615.94, que representa el 82.45% del total de \$111,557,306.33, reportado por el partido.

En la subcuenta Sueldos Base, se revisó la cantidad de \$4,020,052.00, que representa el 56.86% del total de \$7,070,052.00, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes corresponden a nóminas y recibos de pago. Asimismo, se descontó en forma correcta el Impuesto Sobre Producto del Trabajo y se efectuaron los enteros correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el rubro de Honorarios, se revisó la cantidad de \$1,050,134.81, que representa el 67.74% del total de \$1,550,134.81 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes corresponden a recibos por honorarios profesionales y honorarios asimilados a sueldos, que cumplen con la normatividad establecida con la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y el 10% del Impuesto al Valor Agregado.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido reportó un monto de \$83,580,605.78, que se revisó al 100%. De la revisión efectuada a los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP-PRD-CEN", se determinó lo que a continuación se señala:

El partido omitió presentar la relación a que hace referencia el artículo 14.11 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del Comité Ejecutivo Nacional y en cada entidad federativa, así como el monto total que recibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente. En consecuencia, y en apego a lo estipulado en el citado artículo, se solicitó al partido que presentara dicha relación.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/285/01 de fecha 30 de mayo del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/180/2001 de fecha 13 de junio del año en curso, el partido presentó la relación solicitada con lo cual la observación quedó subsanada.

Por otra parte, al ser verificados los formatos "CF-REPAP" control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas, se encontró que la información relacionada no coincidía entre sí, como se puede observar en el siguiente cuadro:

ESTADO	SEGUN CONTROL DE FOLIOS			TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS S/AUDITORIA (D) (A-B)	DIFERENCIA (E) (C-D)	SEGUN CONTROL DE FOLIOS				DIFERENCIA (J) (D-I)
	DEL FOLIO (A)	AL FOLIO (B)	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS (C)			TOTAL DE RECIBOS UTILIZADOS (F)	TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR (G)	TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS (H)	TOTAL (I) (F+G+H)	
AGUASCALIENTES	982	2,000	1,019	1,019	0	34	984	0	1,018	1
BAJA CALIFORNIA	675	2,000	1,326	1,326	0	135	1,191	0	1,326	0
BAJA CALIFORNIA SUR	273	3,000	2,727	2,728	-1	271	2,456	0	2,727	1
CAMPECHE	749	2,000	1,251	1,252	-1	233	918	0	1,151	101
COAHUILA	1,295	5,000	3,705	3,706	-1	1,457	3,543	0	5,000	-1,294
COLIMA	114	1,000	886	887	-1	172	714	0	886	1
CHIAPAS	705	2,000	1,295	1,296	-1	251	1,044	0	1,295	1
CHIHUAHUA	701	2,000	1,299	1,300	-1	576	723	0	1,299	1
DURANGO	559	2,000	1,441	1,442	-1	20	1,422	0	1,442	0
GUANAJUATO	560	2,000	1,440	1,441	-1	947	493	0	1,440	1
GUERRERO	2,024	4,000	1,976	1,977	-1	1,299	677	0	1,976	1
HIDALGO	1,381	3,000	1,620	1,620	0	494	1,126	0	1,620	0
JALISCO	1,694	4,000	2,306	2,307	-1	755	1,551	0	2,306	1
MEXICO	2,509	5,000	2,491	2,492	-1	735	1,656	0	2,391	101
MICHOACAN	1,435	3,000	1,565	1,566	-1	804	761	0	1,565	1
MORELOS	224	1,000	776	777	-1	31	745	0	776	1
NAYARIT	1,300	3,000	1,701	1,701	0	320	1,381	0	1,701	0
NUEVO LEON	1,257	2,500	1,243	1,244	-1	124	1,119	0	1,243	1
OAXACA	1,486	3,000	1,514	1,515	-1	833	685	0	1,518	-3
PUEBLA	1,971	3,500	1,529	1,530	-1	528	1,001	0	1,529	1
QUERETARO	664	1,500	836	837	-1	184	652	0	836	1
QUINTANA ROO	267	3,000	2,466	2,734	-268	120	2,586	0	2,706	28
SAN LUIS POTOSI	881	2,000	1,119	1,120	-1	571	598	0	1,169	-49
SINALOA	272	1,500	1,228	1,229	-1	187	1,041	0	1,228	1
SONORA	1,134	2,500	1,366	1,367	-1	645	721	0	1,366	1
TABASCO	1,294	3,000	1,706	1,707	-1	1,305	401	0	1,706	1
TAMAULIPAS	1,067	2,500	1,433	1,434	-1	29	1,404	0	1,433	1
TLAXCALA	766	2,000	1,234	1,235	-1	192	1,042	0	1,234	1
VERACRUZ	941	2,000	1,059	1,060	-1	79	980	0	1,059	1
YUCATAN	1,422	3,000	1,578	1,579	-1	642	936	0	1,578	1
ZACATECAS	494	1,500	1,006	1,007	-1	66	940	0	1,006	1

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/285/01 de fecha 30 de mayo del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. GLOSA/180/2001 de fecha 13 de junio del año en curso, el partido presentó el control de folios corregido, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, de la revisión a los controles de folios de REPAP de los estados que se señalan a continuación, se observaron folios duplicados, se detallaron números que no correspondían a la serie de los folios reportados como impresos y, en otros casos, no se relacionaron varios números de folios, como a continuación se señala:

ESTADO	FOLIOS DUPLICADOS	FOLIOS QUE NO CORRESPONDEN A LA SERIE	FOLIOS NO RELACIONADOS
AGUASCALIENTES	1033, 1034, 1037, 1038, 1041, 1044 AL 1050, 1052 AL 1056, 1058 AL 1061, 1063, 1064 1069, 1071 AL 1073, 1076 AL 1081, 1083 AL 1085, 1100 AL 1102, 1108, 1109, 1111 AL 1114, 1118, 1120, 1121, 1126 AL 1128, 1131, 1132, 1134, 1136, 1138, 1141 AL 1158, 1166, 1168 AL 1172, 1174, 1176, 1177, 1179, 1181 AL 1186, 1188, 1196, 1213, 1214, 1216 AL 1218, 1220, 1224, 1227, 1228, 1230, 1243, 1244, 1264, 1326, 1327, 1331, 1334, 1335, 1344, 1346, 1347, 1352 AL 1356, 1358, 1360, 1362 AL 1368, 1370 AL 1377, 1379 AL 1388, 1390, 1392, 1393, 1395 AL 1401, 1405 AL 1412, 1414 AL 1417, 1419 AL 1428, 1431, 1432, 1436, 1438 AL 1445, 1447, 1448, 1450, 1451, 1454 AL 1469, 1471 AL 1474, 1476 AL 1484, 1486, 1488, 1490 AL 1498, 1500 AL 1509, 1511 AL 1521, 1524 AL 1537, 1544, 1546 AL 1574, 1576 AL 1590, 1593 AL 1598, 1603 AL 1605, 1608, 1654, 1671, 1681 Y 1688.		
COAHUILA		1059 AL 1294	1295

CHIAPAS	1112, 1120, 1123, 1127, 1135, 1137, 1154, 1172, 1182, 1189, 1191, 1203, 1204, 1207, 1214, 1235, 1250, 1260, 1261, 1263, 1265, 1266, 1267, 1269 AL 1272, 1274 AL 1278, 1281 AL 1284, 1286 AL 1290, 1293 AL 1303, 1305 AL 1307, 1309 AL 1312, 1314 AL 1318, 1370, 1372, 1375, 1376, 1380, 1385, 1498, 1761, 1763 Y 1765.		
GUANAJUATO		417, 514 AL 517, 519, 522 AL 533.	1265 AL 2000
HIDALGO		93051 AL 93059, 93063, 93064	
ESTADO	FOLIOS DUPLICADOS	FOLIOS QUE NO CORRESPONDEN A LA SERIE	FOLIOS NO RELACIONADOS
JALISCO			1745 AL 1747, 1799 AL 1801, 1853 AL 1855, 1907 AL 1909, 1961 AL 1963, 2015 AL 2017, 2069 AL 2071, 2123 AL 2125, 2177 AL 2179, 2231 AL 2233, 2285 AL 2287, 2239 AL 2341, 2393 AL 2395, 2447 AL 2449, 2501 AL 2503, 2555 AL 2557, 2609 AL 2611, 2663 AL 2665, 2717 AL 2719, 2771 AL 2773, 2825 AL 2827, 2879 AL 2881, 2933 AL 2935, 2987 AL 2989, 3041 AL 3043, 3095 AL 3097, 3149 AL 3151, 3203 AL 3205, 3257 AL 3259, 3311 AL 3313, 3365 AL 3367, 3419 AL 3421, 3473 AL 3475, 3527 AL 3529, 3581 AL 3583, 3635 AL 3637, 3689 AL 3691, 3743 AL 3745, 3797 AL 3799, 3851 AL 3853, 3905 AL 3907 Y 3959 AL 3961.
MICHOACAN			2781, 2783, 2785, 2787, 2788, 2791 AL 2795, 2798 Y 2801 AL 3000
OAXACA			2318 AL 2373
PUEBLA		1791 AL 1970	
TABASCO	2944		
TAMAULIPAS		928 AL 1056	1067 AL 2129
TLAXCALA	925, 984, 1078, 1079, 1084 AL 1086, 1092, 1095, 1161 Y 1165 AL 1363.		
VERACRUZ		2001 AL 2993	
YUCATAN		3562	

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 14.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establece:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

En virtud de lo anteriormente expuesto es preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debe desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, las cifras de los recibos, el control de folios y lo registrado en su contabilidad debe coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/285/01 de fecha 30 de mayo del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Mediante escrito No. GLOSA/180/2001 de fecha 13 de junio del año en curso, el partido presentó el control de folios corregido, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En el control de folios de los Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-PRD-CEN”, se relacionaron 8,456 folios como pendientes de utilizar. Sin embargo, física y contablemente se encontraron utilizados.

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debe desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como su contabilidad deben coincidir. Por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/553/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/211/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se presenta en el Anexo inicial de este oficio el “CF-REPAP-PRD-CEN” con las rectificaciones indicadas como resultaron de las observaciones de la Comisión de Fiscalización cumpliendo de esta manera con lo señalado en el Art. 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de

sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; Así mismo reitero que en el control de folios, la información contenida se desprende de los mismos recibos REPAP. ”

De la revisión al control de folios, se determinó que en lo correspondiente a 57 folios persiste el error, los cuales se señalan a continuación:

74643	74999	75960	78282	80254	80473	82380	86111	87067	87069
87070	87071	87073	87075	87079	87081	87083	87085	87087	87651
88245	88246	88247	88248	88249	88739	89651	89652	89671	123355
130592	130606	130944	131974	131998	132002	132014	133733	134206	134235
136675	138248	138249	138250	138251	138252	138253	138254	138255	138257
138258	138259	138260	138261	138262	139314	139816			

En tal virtud, el partido incumplió con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

En el control de folios “CF-REPAP-PRD-CEN” se relacionaron 1250 folios como pendientes de utilizar. Sin embargo, al verificar físicamente el consecutivo de recibos “REPAP-PRD-CEN” se encontraron cancelados.

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debe desprenderse del propio recibo elaborado por el partido, en consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios deben coincidir. Por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida, en apego a lo estipulado en el artículo 19.2 del citado Reglamento.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/553/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/211/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se presenta en el de este oficio el “CF-REPAP-PRD-CEN” con las rectificaciones indicadas como resultaron de las observaciones de la Comisión de Fiscalización (Anexo inicial), cumpliendo de esta manera con lo señalado en el Art. 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; Así mismo reitero que en el control de folios, la información contenida se desprende de los mismos recibos REPAP. Cabe aclarar que el folio 79651 se nos solicita como cancelado estando el mismo utilizado y aplicado contablemente en la póliza No. PE-6058/MAY, se anexa póliza y recibo”.

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

En el control de folios “CF-REPAP-PRD-CEN” se relacionaron 1455 folios como cancelados. Sin embargo, al ser verificado físicamente el consecutivo de recibos “REPAP-PRD-CEN”, solamente se localizó el original estipulado en el citado artículo 14.6 del Reglamento en comentario.

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento, que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la copia faltante.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/553/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/211/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexan los juegos completos de los recibos observados en la revisión de la Comisión de Fiscalización cumpliendo así con lo señalado en el Art. 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Partidos Políticos. “

Cabe hacer mención que los folios en que nos solicitan las hojas rosas, están utilizados y aplicados contablemente en la pólizas siguientes:

FOLIO	POLIZA	FOLIO	POLIZA
116124	PE. 49079 28/06/00	116281	PE. 49079 28/06/00
116140	PE. 49079 28/06/00	116282	PE. 49079 28/06/00
116145	PE. 49079 28/06/00	116284	PE. 49079 28/06/00
116146	PE. 49079 28/06/00	116320	PE. 49079 28/06/00
116147	PE. 49079 28/06/00	116327	PE. 49079 28/06/00

116150	PE. 49079 28/06/00	116333	PE. 49079 28/06/00
116152	PE. 49079 28/06/00	116334	PE. 49079 28/06/00
116160	PE. 49079 28/06/00	116704	PE. 49079 28/06/00
116166	PE. 49079 28/06/00	116708	PE. 49079 28/06/00
116181	PE. 49079 28/06/00	117167	PE. 49079 28/06/00
116182	PE. 49079 28/06/00	117691	PE. 49079 28/06/00
116185	PE. 49079 28/06/00	117725	PE. 49079 28/06/00
116192	PE. 49079 28/06/00	117752	PE. 49079 28/06/00
116194	PE. 49079 28/06/00	117842	PE. 49079 28/06/00
116205	PE. 49079 28/06/00	117920	PE. 49079 28/06/00
116210	PE. 49079 28/06/00	118225	PE. 49079 28/06/00
116243	PE. 49079 28/06/00	118402	PE. 49079 28/06/00
116263	PE. 49079 28/06/00	118450	PE. 49079 28/06/00
116265	PE. 49079 28/06/00	118567	PE. 49079 28/06/00
116266	PE. 49079 28/06/00		
116278	PE. 49079 28/06/00		

Al presentar los juegos completos cancelados solicitados, y por lo que respecta a los folios que señala el partido en el cuadro de su contestación, al corregir el control de folios, quedó subsanada la observación.

Sin embargo, el partido no presentó la copia faltante de los 26 folios que se señalan a continuación:

75487	100391	101239	103955	103987	104041	104100	104214	104221	104237
104322	104408	107631	112560	112574	112584	113492	123383	128543	128549
128550	128558	128559	137406	137416	137623				

En relación con los recibos citados, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y los artículos 14.6, 14.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

En el control de folios "CF-REPAP-PRD-CEN", se relacionaron 13,582 folios cuyos recibos "REPAP-PRD-CEN" no fueron localizados.

Fue importante subrayar que la autoridad electoral no tenía la certeza de que estuvieran cancelados, extraviados, o bien, que se encontraran utilizados y no reportados contablemente, con lo cual no se estaría reportando la totalidad de los gastos erogados por el partido en el año sujeto a revisión.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el juego completo, en original y copia de cada uno de los recibos antes referidos en el caso de estar cancelados, y si estuvieran utilizados, se le solicitó presentaran el original e incorporarlos al control de folios "CF-REPAP-PRD-CEN", así como presentar la nueva versión, incluirlos en su contabilidad, así como a su Informe Anual. Lo anterior, con fundamento en los artículos 14.6 y 14.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra establecen:

Art. 14.6

"...Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta".

Art. 14.7

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento".

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/553/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. GLOSA/211/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... Es preciso mencionar que el anexo remitido al partido está incorrecto y contenía inconsistencias en la información debido a que se solicitaba recibos de manera triplicada y duplicada, por lo que se tuvo dificultades para su contestación".

88623	90548	90611	90647	90689	90771	90860	91028	91136	91165	91193	92232	92296
88628	90549	90612	90648	90690	90772	90861	91033	91137	91166	91194	92269	92297
88629	90550	90613	90649	90691	90773	90862	91037	91138	91167	91195	92270	92298
88630	90551	90614	90650	90692	90774	90863	91038	91139	91168	91196	92271	92299

88631	90553	90615	90652	90683	90775	90864	91047	91140	91169	91197	92272	92300
88632	90554	90616	90653	90701	90776	90865	91052	91141	91170	91198	92273	92301
90523	90555	90617	90655	90702	90777	90866	91053	91142	91171	91199	92274	92302
90524	90556	90618	90656	90703	90778	90867	91056	91143	91172	91200	92275	92305
90528	90557	90619	90657	90751	90779	90868	91057	91145	91173	91723	92276	92351
90529	90558	90620	90658	90752	90780	90869	91058	91146	91174	91815	92277	92358
90530	90559	90621	90660	90753	90781	90870	91059	91147	91175	91828	92278	92359
90531	90560	90622	90661	90754	90782	90871	91060	91148	91176	91887	92279	92498
90532	90561	90629	90664	90755	90783	90872	91061	91149	91177	91888	92280	92502
90533	90562	90630	90665	90756	90784	90873	91064	91150	91178	91890	92281	92505
90534	90563	90633	90670	90757	90785	90874	91087	91151	91179	91891	92282	92506
90535	90564	90634 triplicado	90673	90758	90786	90876	91097	91152	91180	91893	92283	
90536	90567	90635	90675	90759	90787	90877	91098	91153	91181	92001	92284	
90537	90571	90636	90678	90760	90788	90878	91099	91154	91182	92002	92285	
90538	90574	90637	90679	90761	90789	90879	91100	91155	91183	92003	92286	
90539	90575	90638	90680	90762	90790	90887	91114	91156	91184	92004	92287	
90540	90595	90639	90681	90763	90840	90889	91124	91157	91185	92008	92288	
90541	90599	90640	90682	90764	90853	90894	91125	91158	91186	92009	92289	
90542	90600	90641	90683	90765	90854	90896	91126	91159	91187	92012	92290	
90543	90601	90642	90684	90766	90855	90897	91128	91160	91188	92059	92291	
90544	90602	90643	90685	90767	90856	90982	91129	91161	91189	92145	92292	
90545	90608	90644	90686	90768	90857	91009	91132	91162	91190	92164	92293	
90546	90609	90645	90687	90769	90858	91019	91133	91163	91191	92177	92294	
90547	90610	90646	90688	90770	90859	91022	91135	91164	91192	92187	92295	

Procede aclarar que, efectivamente, los folios antes citados, por un error de captura, fueron duplicados y solamente un folio fue triplicado. Dando un total de 351 números de más.

Adicionalmente, de la documentación proporcionada por el partido, se concluye que 11,235 folios fueron entregados, quedando subsanada la observación por lo que corresponde a dichos folios.

Por lo tanto, el partido no presentó 1,996 recibos en juegos completos, mismos que se señalan a continuación:

73436	77022	84183	84428	89407	90513	90697	90724	90774
73827	77023	84184	84443	89408	90514	90698	90751	90775
73828	77195	84185	84457	89409	90515	90699	90752	90776
73829	77384	84186	84547	89410	90516	90700	90753	90777
73830	77732	84187	85765	89411	90517	90704	90754	90778
73831	80307	84188	85876	89412	90518	90705	90755	90779
73833	80313	84189	87202	89413	90519	90706	90756	90780
73841	80315	84190	87203	89414	90520	90707	90757	90781
73900	80316	84191	87204	89415	90521	90708	90758	90782
74553	80318	84192	87205	89417	90522	90709	90759	90783
74563	82273	84193	87206	90084	90525	90710	90760	90784
74566	82275	84194	87698	90380	90526	90711	90761	90785
75151	82287	84195	87823	90475	90527	90712	90762	90786
75152	82290	84196	88099	90476	90573	90713	90763	90787
75153	83835	84197	88392	90477	90611	90714	90764	90788
76413	84167	84198	88473	90478	90662	90715	90765	90789
76414	84175	84199	88476	90479	90663	90716	90766	90790
76418	84176	84200	88622	90480	90664	90717	90767	90805
76419	84177	84399	88624	90503	90669	90718	90768	90806
76562	84178	84423	88625	90508	90671	90719	90769	90820
76642	84179	84424	88626	90509	90676	90720	90770	90825
76675	84180	84425	88627	90510	90694	90721	90771	90831
77020	84181	84426	88739	90511	90695	90722	90772	90836
77021	84182	84427	89175	90512	90696	90723	90773	90852

90875	91228	91282	91334	91388	91440	91493	91545	91598
90876	91229	91283	91335	91389	91441	91494	91546	91599
90889	91230	91284	91336	91390	91442	91495	91547	91600
90944	91231	91285	91337	91391	91443	91496	91548	91601
90971	91232	91286	91338	91392	91444	91497	91549	91602
90981	91234	91287	91339	91393	91445	91498	91551	91603
91023	91235	91288	91340	91394	91446	91499	91552	91604
91038	91236	91289	91341	91395	91447	91500	91553	91605
91039	91237	91290	91342	91396	91448	91501	91554	91606
91040	91238	91291	91343	91397	91449	91502	91555	91607
91041	91239	91292	91344	91398	91450	91503	91556	91608
91042	91240	91293	91345	91399	91451	91504	91557	91609
91087	91241	91294	91346	91400	91452	91505	91558	91610
91101	91242	91295	91347	91401	91453	91506	91559	91611
91102	91243	91296	91348	91402	91454	91507	91560	91612
91103	91244	91297	91349	91403	91455	91508	91561	91613
91104	91245	91298	91350	91404	91456	91509	91562	91614
91105	91246	91299	91351	91405	91457	91510	91563	91615
91106	91247	91300	91352	91406	91458	91511	91564	91616
91107	91248	91301	91353	91407	91459	91512	91565	91617
91109	91249	91302	91354	91408	91460	91513	91566	91618
91120	91250	91303	91355	91409	91461	91514	91567	91619
91121	91251	91304	91356	91410	91462	91515	91568	91620
91144	91252	91305	91357	91411	91463	91516	91569	91621
91188	91253	91306	91358	91412	91464	91517	91570	91622
91201	91254	91307	91359	91413	91465	91518	91571	91623
91202	91255	91308	91360	91414	91466	91519	91572	91624
91203	91256	91309	91362	91415	91467	91520	91573	91625
91204	91257	91310	91363	91416	91468	91521	91574	91626
91205	91258	91311	91364	91417	91469	91522	91575	91627
91206	91259	91312	91365	91418	91470	91523	91576	91628
91207	91260	91313	91366	91419	91471	91524	91577	91629
91208	91261	91314	91367	91420	91472	91525	91578	91630
91209	91262	91315	91368	91421	91473	91526	91579	91631
91210	91263	91316	91369	91422	91474	91527	91580	91632
91211	91264	91317	91370	91423	91475	91528	91581	91633
91212	91265	91318	91371	91424	91477	91529	91582	91634
91213	91266	91319	91372	91425	91478	91530	91583	91635
91214	91267	91320	91373	91426	91479	91531	91584	91636
91215	91268	91321	91374	91427	91480	91532	91585	91637
91216	91269	91322	91375	91428	91481	91533	91586	91638
91217	91270	91323	91376	91429	91482	91534	91587	91639
91218	91271	91324	91377	91430	91483	91535	91588	91640
91219	91272	91325	91378	91431	91484	91536	91589	91641
91220	91273	91326	91379	91432	91485	91537	91590	91642
91221	91274	91327	91380	91433	91486	91538	91591	91643
91222	91275	91328	91381	91434	91487	91539	91592	91644
91223	91276	91329	91382	91435	91488	91540	91593	91645
91224	91277	91330	91384	91436	91489	91541	91594	91648
91225	91279	91331	91385	91437	91490	91542	91595	91649
91226	91280	91332	91386	91438	91491	91543	91596	91650
91227	91281	91333	91387	91439	91492	91544	91597	91651

91652	92288	95228	95280	95332	95391	95514	95595	95829
91653	93179	95229	95281	95333	95392	95515	95596	95830
91654	93503	95230	95282	95334	95393	95516	95597	95831
91655	93753	95231	95283	95335	95394	95517	95598	95832
91656	94000	95232	95284	95336	95395	95518	95599	95833
91657	94160	95233	95285	95337	95396	95519	95600	95834
91658	94438	95234	95286	95338	95397	95520	95624	95835
91659	94775	95235	95287	95339	95398	95521	95627	95836
91660	94857	95236	95288	95340	95399	95523	95631	95837
91661	94858	95237	95289	95341	95400	95524	95632	95838
91662	95143	95238	95290	95342	95401	95525	95637	95839
91663	95144	95239	95291	95343	95402	95530	95641	95840
91664	95145	95240	95292	95344	95403	95531	95644	95841
91665	95146	95241	95293	95345	95404	95532	95647	95842
91666	95147	95242	95294	95346	95405	95534	95651	95843
91667	95148	95243	95295	95347	95406	95536	95653	95844
91668	95149	95244	95296	95348	95410	95538	95654	95845
91669	95150	95245	95297	95349	95411	95540	95661	95846
91670	95153	95246	95298	95350	95412	95543	95662	95847
91671	95156	95247	95299	95351	95417	95547	95663	95848
91672	95163	95248	95300	95352	95420	95548	95664	95849
91673	95167	95249	95301	95353	95421	95549	95665	95850
91674	95168	95250	95302	95354	95422	95559	95666	96476
91675	95173	95251	95303	95355	95423	95560	95667	96501
91676	95174	95252	95304	95356	95424	95561	95668	96504
91677	95178	95253	95305	95357	95429	95562	95669	96506
91678	95181	95254	95306	95358	95430	95563	95670	96507
91679	95183	95255	95307	95359	95443	95564	95801	96509
91680	95187	95256	95308	95360	95444	95565	95805	96511
91681	95193	95257	95309	95361	95445	95566	95806	96514
91682	95197	95258	95310	95362	95446	95567	95807	96515
91683	95198	95259	95311	95363	95447	95568	95808	96519
91684	95200	95260	95312	95364	95448	95571	95809	96520
91685	95201	95261	95313	95365	95449	95572	95810	96521
91686	95202	95262	95314	95366	95450	95573	95811	96522
91687	95203	95263	95315	95367	95454	95574	95812	96523
91688	95209	95264	95316	95368	95457	95575	95813	96525
91689	95210	95265	95317	95369	95458	95576	95814	96526
91690	95211	95266	95318	95377	95468	95577	95815	96527
91691	95212	95267	95319	95378	95476	95578	95816	96529
91692	95214	95268	95320	95379	95479	95579	95817	96531
91693	95215	95269	95321	95380	95484	95580	95818	96532
91694	95216	95270	95322	95381	95492	95583	95819	96533
91695	95217	95271	95323	95382	95495	95585	95820	96534
91696	95218	95272	95324	95383	95497	95586	95821	96535
91697	95219	95273	95325	95384	95498	95588	95822	96537
91698	95220	95274	95326	95385	95499	95589	95823	96540
91699	95221	95275	95327	95386	95500	95590	95824	96542
91700	95222	95276	95328	95387	95505	95591	95825	96543
91899	95225	95277	95329	95388	95511	95592	95826	96546
91900	95226	95278	95330	95389	95512	95593	95827	96548
92129	95227	95279	95331	95390	95513	95594	95828	96549

96553	96625	97553	97956	98156	98224	98474	98862	108546
96554	96626	97678	97957	98157	98225	98475	98975	109076
96555	96627	97679	97958	98158	98226	98482	98982	109078
96556	96628	97680	97959	98159	98227	98484	98986	114440
96557	96630	97691	97960	98160	98228	98486	98987	118001
96558	96633	97692	97961	98161	98229	98487	99115	123423
96559	96636	97693	97962	98162	98230	98499	99154	123578
96560	96639	97694	97963	98163	98231	98500	99198	124213
96562	96640	97695	97964	98164	98232	98507	99298	124214
96564	96641	97696	97965	98165	98233	98537	99488	124215
96565	96642	97697	97966	98166	98234	98547	99501	124216
96566	96644	97698	97967	98167	98235	98550	99582	124217
96568	96645	97699	97968	98168	98236	98556	99650	124219
96569	96646	97700	97969	98169	98237	98565	99667	124221
96570	96647	97708	97970	98170	98238	98569	99736	124223
96571	96648	97710	97971	98171	98239	98601	99804	124224
96572	96650	97911	97972	98172	98240	98602	99810	124226
96573	96653	97912	97973	98173	98241	98603	101246	124227
96574	96657	97913	97974	98174	98242	98604	101465	124228
96575	96659	97914	97976	98175	98243	98606	101727	124231
96578	96660	97915	97977	98176	98244	98607	101728	124232
96579	96662	97916	97978	98177	98245	98608	101729	124233
96581	96663	97919	97984	98178	98246	98609	101731	124234
96582	96664	97920	97985	98179	98247	98610	101732	124235
96584	96665	97922	97986	98180	98248	98611	101734	124236
96585	96666	97923	97987	98181	98249	98612	101736	124237
96586	96667	97924	97988	98182	98250	98613	101737	124238
96588	96668	97925	97989	98191	98364	98614	101738	124239
96589	96669	97927	97990	98192	98366	98615	101739	124240
96591	96670	97929	97991	98193	98372	98616	101740	124371
96592	96671	97930	98112	98194	98389	98617	101741	124372
96597	96672	97931	98113	98195	98394	98618	101743	124373
96598	96673	97934	98114	98196	98397	98619	101744	124843
96599	96674	97937	98116	98200	98404	98620	101745	124885
96601	96675	97938	98126	98201	98405	98621	101746	129001
96602	96676	97939	98129	98202	98422	98622	101749	129201
96603	96677	97940	98130	98203	98423	98623	101750	129238
96605	96678	97941	98131	98204	98424	98624	101752	129578
96606	96679	97942	98134	98205	98433	98652	101753	130000
96607	96680	97943	98135	98206	98434	98653	101754	130315
96608	96681	97944	98137	98207	98435	98654	101755	130323
96609	96682	97945	98138	98208	98436	98655	101756	130331
96610	96684	97946	98141	98209	98437	98656	101757	131101
96611	96686	97947	98144	98210	98438	98675	101758	131102
96614	96687	97948	98148	98211	98439	98768	101759	131103
96615	96689	97949	98149	98212	98440	98788	101760	131104
96618	96696	97950	98150	98213	98441	98789	101761	131105
96620	96697	97951	98151	98215	98446	98790	101762	131106
96621	96700	97952	98152	98220	98466	98791	101764	131107
96622	96798	97953	98153	98221	98470	98792	101767	131108
96623	97551	97954	98154	98222	98471	98793	101769	131109
96624	97552	97955	98155	98223	98472	98794	104354	131110

131111	131155	131199	131244	131288	131332	131376	133197	138050
131112	131156	131200	131245	131289	131333	131377	133268	138414
131113	131157	131201	131246	131290	131334	131378	133269	138415
131114	131158	131202	131247	131291	131335	131379	133296	138417
131115	131159	131203	131248	131292	131336	131380	133457	138418
131116	131160	131204	131249	131293	131337	131381	133462	138419
131117	131161	131205	131250	131294	131338	131382	133542	138420
131118	131162	131206	131251	131295	131339	131383	133650	138421
131119	131163	131207	131252	131296	131340	131384	133764	138422
131120	131164	131208	131253	131297	131341	131385	134056	138423
131121	131165	131209	131254	131298	131342	131386	134143	138763
131122	131166	131210	131255	131299	131343	131387	134146	138764
131123	131167	131211	131256	131300	131344	131388	134147	138765
131124	131168	131212	131257	131301	131345	131389	134304	138766
131125	131169	131213	131258	131302	131346	131390	134321	139058
131126	131170	131214	131259	131303	131347	131391	134334	139059
131127	131171	131215	131260	131304	131348	131392	134340	139070
131128	131172	131216	131261	131305	131349	131393	134341	139071
131129	131173	131217	131262	131306	131350	131394	134342	139072
131130	131174	131218	131263	131307	131351	131395	134455	139074
131131	131175	131219	131264	131308	131352	131396	134754	139075
131132	131176	131220	131265	131309	131353	131397	134755	139076
131133	131177	131221	131266	131310	131354	131398	134756	139077
131134	131178	131222	131267	131311	131355	131399	134855	139208
131135	131179	131223	131268	131312	131356	131400	134856	
131136	131180	131224	131269	131313	131357	131401	134857	
131137	131181	131225	131270	131314	131358	131402	134869	TOTAL DE FOLIOS
131138	131182	131226	131271	131315	131359	131403	134870	
131139	131183	131227	131272	131316	131360	131404	134871	
131140	131184	131228	131273	131317	131361	131405	134880	1996
131141	131185	131229	131274	131318	131362	131406	134883	
131142	131186	131230	131275	131319	131363	131407	134918	
131143	131187	131231	131276	131320	131364	131408	135702	
131144	131188	131232	131277	131321	131365	131522	136161	
131145	131189	131233	131278	131322	131366	132004	136603	
131146	131190	131234	131279	131323	131367	132064	137004	
131147	131191	131235	131280	131324	131368	132134	137006	
131148	131192	131236	131281	131325	131369	132136	137007	
131149	131193	131237	131282	131326	131370	132325	137008	
131150	131194	131239	131283	131327	131371	132510	137010	
131151	131195	131240	131284	131328	131372	132871	137012	
131152	131196	131241	131285	131329	131373	133147	137013	
131153	131197	131242	131286	131330	131374	133148	137759	
131154	131198	131243	131287	131331	131375	133149	137808	

Por lo que la respuesta se consideró insatisfactoria, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.2, 14.3, 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Al ser verificadas las cifras relacionadas en el control de folios "CF-REPAP-PRD-CEN" contra los recibos "REPAP-PRD-CEN", se determinó que algunos no coincidían, como se señala a continuación:

FOLIO	IMPORTE

"REPAP-PRD-CEN"	SEGUN CONTROL DE FOLIOS	SEGUN RECIBO Y CONTABILIDAD
73868	\$2,500.00	\$2,250.00
74539	74,539.00	5,000.00
76506	4,682.50	1,682.50
82299	200.00	676.00
83906	800.00	400.00
84533	10,000.00	5,000.00
84534	10,000.00	5,000.00
84535	10,000.00	5,000.00
88101	3,333.00	3,330.00
88135	85,000.00	8,500.00
90294	400.00	800.00
90320	400.00	800.00
95917	4,000.00	10,000.00
98594	6,750.00	6,570.00
99289	6,750.00	6,570.00
133535	1,000.00	10,000.00
135117	10,000.00	2,200.00
135193	200.00	2,000.00
137026	5,386.00	5,380.00

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debe desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, las cifras de los recibos y el control de folios deben coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente, debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes requerida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/553/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/211/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con fundamento en los Arts. 14.8 y 19.2 del Reglamento antes citado, se presenta, en el anexo inicial de este oficio, el "CF-REPAP-PRD-CEN" con las rectificaciones resultado de esta observación, de igual manera se envían los recibos señalados para su verificación, en el anexo 5 de este oficio."

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se realizaron las correcciones solicitadas.

Al ser comparado el control folios "CF-REPAP-PRD-CEN" contra los recibos "REPAP-PRD-CEN", se determinó que varios no concordaban en el nombre, como se señala a continuación:

No. REPAP	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	
	SEGUN CONTROL DE FOLIOS	SEGUN RECIBO
74658	GARCIA ALMAZAN LEONEL	ZACARIAS DUARTE GILBERTO
78901	CARMEN CISNEROS SANCHEZ	Ma. JULIA RODRIGUEZ RAMIREZ
80885	BRAVO RAMIREZ ANGEL ANDRES	ARRAZOLA NEGRON JOSE
80547	FLORES PACHECO PATRICIA	CONTRERAS CASTULO SALVADOR
82295	ALBERTO GUERRERO OCHOA	ROBERTO GARCIA ZAMBRANO
83338	LOPEZ PEREZ ARTURO	RODRIGUEZ ALVARADO RAUL
92129	MASCOTE LOPEZ MARIA GUADALUPE	MORENO MASCOTE MARIA GUADALUPE
134339	MENDOZA ARIZMENDI CAMELIA OLIMPIA E.	HERNANDEZ ENRIQUEZ Ma. DEL CARMEN
134545	RIOS PADILLA JOSE YUVEN YAFFA	MARTINEZ MEDINA JORGE
134802	MIRANDA MENESES AGUSTIN	ANGELES ROLDAN JOSE LUIS
138624	BARTOLO MOLINA EDGAR	CASTELLANOS VIEYRA

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debe desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los recibos y el control de folios deben

Al ser comparado el control de folios "CF-REPAP-PRD-CEN", contra los recibos "REPAP-PRD-CEN", se determinó que no concordaba el nombre, la fecha y el importe por la cual se otorgó dicho reconocimiento, como se señala a continuación:

No.	SEGUN CONTROL DE FOLIOS			SEGUN RECIBO		
REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
75873	25-Feb-00	JAIME PANIAGUA RESENDIZ	\$60.00	18-May-00	JUAN PABLO AGUIRRE SANCHEZ	\$800.00
82296	22-Mar-00	SEBASTIAN HERNANDEZ ALVAREZ	1,500.00	14-Mar-00	ROBERTO GARCIA ZAMBRANO	600.00
82297	22-Mar-00	Ma. ANTONIETA OLAYA CRUZ	676.00	23-Mar-00	Ma. ANTONIETA OLAYA CRUZ	400.00
82298	14-Mar-00	Ma. ANTONIETA OLAYA CRUZ	600.00	22-Mar-00	GUERRERO OCHOA ALBERTO	1,500.00
82451	27-Jul-00	MOLINA GUZMAN MAYRA ANGELICA	1,000.00	12-May-00	HERNANDEZ MOLINA JORGE	10,000.00
83079	28-Feb-00	ISRAEL ALBERTO LEDESMA ESTRADA	1,050.00	18-Mar-00	BERNAL NAVARRO ISIDRO	1,575.00
83080	18-Mar-00	BERNAL NAVARRO ISIDRO	1,575.00	28-Feb-00	ISRAEL ALBERTO LEDESMA ESTRADA	1,050.00
83099	31-Mar-00	SALVADOR HERNANDEZ PELCASTRE	321.00	30-Mar-00	Ma. ANTONIETA OLAYA CRUZ	200.00
83100	24-Mar-00	ROBERTO GARCIA ZAMBRANO	400.00	31-Mar-00	SALVADOR HERNANDEZ PELCASTRE	321.00
88784	11-Sep-00	MARTINEZ CRUZ DOMINGO	300.00	24-Ene-00	FLORES CORTES MARIO	225.00
89679	12-Jun-00	BERMUDEZ CALVILLO DAVID	6,360.00	27-Mar-00	ARMIDA SOUBERVILLE SALAZAR	1,000.00
90971	11-Sep-00	CONTRERAS RICARDEZ JUAN	300.00	24-Mar-00	ACETO ESTRADA JUAN	3,000.00
96747	31-Ene-00	AVILA CERVERA VELIA PILAR	5,500.00	31-Ene-00	SANCHEZ PEREZ IGNACIO	2,000.00
96942	31-Ene-00	ANTONIO ESTRELLA TRINIDAD	5,000.00	31-Ene-00	ESPINOZA BUITENA JOSEFINA	3,000.00
100954	30-Abr-00	SANCHEZ PALOMARES Ma. ESTHER	1,050.00	29-Feb-00	ALFONSO LOPEZ SANTANA	1,500.00
No.	SEGUN CONTROL DE FOLIOS			SEGUN RECIBO		
REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
107950	31-May-00	MARQUEZ FERNANDEZ ASENCION JESUS	1,500.00	15-Abr-00	AGUILAR CAMPOS SONIA IBETH	1,050.00
108633	15-Jun-00	GODINEZ SALCEDO MARIA FERNANDA	525.00	15-Abr-00	MALACARA VILLANUEVA YESICA SELENE	262.50
134329	04-Ago-00	MAZAS VASQUEZ MARCO ANTONIO	4,500.00	04-Ago-00	DELGADO CASTRO JOSE LUIS	4,000.00
138404	15-Mar-00	ALICIA HERNANDEZ TRUJILLO	525.00	30-Abr-00	RAMIREZ GONZALEZ HILDA	525.00
TOTAL			\$32,742.00			\$33,008.00

Se localizaron recibos “REPAP-PRD-CEN”, que presentan diferencias en cuanto al importe, como se señala a continuación.

No. REPAP	DATOS QUE INDICA EL RECIBO		
	BUENO POR	POR LA CANTIDAD	CANTIDAD QUE SE DICE CON LETRA

75741	\$6,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
83073	3,500.00	3,500.00	700.00
83100	321.00	321.00	325.00
83643	FALTA	400.00	400.00
87619	1,000.00	100.00	1,000.00
87741	2,150.00	2,150.00	2,100.00
88767	4,500.00	4,500.00	4,000.00
89065	10,000.00	1,000.00	10,000.00
96973	2,574.00	2,574.00	2,564.00
97064	2,100.00	2,100.00	2,000.00
99833	300.00	300.00	FALTA
134852	8,500.00	8,500.00	4,000.00
135265	3,200.00	3,200.00	3,500.00
135328	7,550.00	7,550.00	15,100.00
135585	7,550.00	7,550.00	7,500.00
137936	2,950.00	2,950.00	1,950.00
TOTAL	\$62,195.00	\$51,695.00	\$60,139.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones pertinentes.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/553/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/211/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Respecto a los folios observados la aplicación contable se realizó de acuerdo al monto del rubro (POR LA CANTIDAD), queremos aclarar que los importes indicados en cada uno de los recibos coinciden con el CF-REPAP-PRD-CEN presentado en el anexo inicial del presente oficio, los recibos efectivamente contienen un error de llenado, sin embargo la aplicación contable efectuada y el control de folios se realizó de acuerdo al monto del rubro (POR LA CANTIDAD) lo que permite identificar la cantidad correcta del reconocimiento efectuado, en tanto en los conceptos (BUENO POR) y (CANTIDAD CON LETRA), se tuvo un error de llenado de la persona que recibió el reconocimiento, por lo que no significa dolo, ni mala fe sobre la certeza del pago, ya que efectivamente lo que se pagó se aplicó contablemente, reconociendo que en el recibo la cantidad correcta está dentro del rubro (POR LA CANTIDAD)."

Derivado de la respuesta del partido se considera subsanada la observación. Sin embargo, se recomienda al instituto político que tenga mayor cuidado en el llenado de los recibos "REPAP".

Se localizaron 329 recibos "REPAP-PRD-CEN" que no contenían todos los requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, como es firma de autorización, firma del beneficiario, actividad realizada, si es actividad ordinaria o de campaña, domicilio, cantidad con letra y periodo.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que los recibos citados cumplieran con todos los datos que se señalan en el citado artículo 14.2, así como en el formato "REPAP" referido en el Reglamento Aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/553/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/211/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Remitimos los recibos ya con todos los requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes."

De la revisión efectuada, se determinó que los recibos cumplen con todos los requisitos. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al ser revisada la relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que 43 personas excedieron el límite anual de 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 2000, lo que equivalía a \$113,700.00, que se señalan a continuación:

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
97427	15-01-00	Aguilar Aguilar Freddie	\$8,500.00		

137271	17-01-00	Aguilar Aguilar Freddie	10,000.00		
97518	27-01-00	Aguilar Aguilar Freddie	838.00		
88073	15-02-00	Aguilar Aguilar Freddie	8,500.00		
88134	10-03-00	Aguilar Aguilar Freddie	8,500.00		
73648	11-04-00	Aguilar Aguilar Freddie	8,500.00		
73716	11-05-00	Aguilar Aguilar Freddie	12,000.00		
134761	02-06-00	Aguilar Aguilar Freddie	8,500.00		
134764	04-07-00	Aguilar Aguilar Freddie	8,500.00		
134767	04-08-00	Aguilar Aguilar Freddie	8,500.00		
134760	14-09-00	Aguilar Aguilar Freddie	10,000.00		
134796	15-11-00	Aguilar Aguilar Freddie	10,000.00		
134800	15-11-00	Aguilar Aguilar Freddie	10,000.00		
137137	15-12-00	Aguilar Aguilar Freddie	10,000.00		
137159	15-12-00	Aguilar Aguilar Freddie	13,333.33	135,671.33	21,971.33
85139	15-01-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
79003	31-01-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
81767	15-02-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
96845	17-02-00	Aguilera Ortiz Isidro	10,000.00		
96847	17-02-00	Aguilera Ortiz Isidro	10,000.00		
82127	29-02-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
95929	09-03-00	Aguilera Ortiz Isidro	10,000.00		
82735	15-03-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
84830	31-03-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
95741	06-04-00	Aguilera Ortiz Isidro	10,000.00		
85475	15-04-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
91288	30-04-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
74085	04-05-00	Aguilera Ortiz Isidro	10,000.00		
91620	15-05-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
93512	31-05-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
94100	15-06-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
94452	30-06-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
90351	06-07-00	Aguilera Ortiz Isidro	10,000.00		
94801	15-07-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
96152	31-07-00	Aguilera Ortiz Isidro	7,550.00		
98254	15-08-00	Aguilera Ortiz Isidro	8,000.00		
134452	30-09-00	Aguilera Ortiz Isidro	10,000.00		
134453	31-10-00	Aguilera Ortiz Isidro	10,000.00		
138582	14-12-00	Aguilera Ortiz Isidro	10,000.00	203,700.00	90,000.00
84998	15-01-00	Alvarado López René	6,750.00		
78939	31-01-00	Alvarado López René	6,750.00		
79351	15-02-00	Alvarado López René	6,750.00		
81962	29-02-00	Alvarado López René	6,750.00		
82562	15-03-00	Alvarado López René	6,750.00		
82900	31-03-00	Alvarado López René	6,750.00		
85302	15-04-00	Alvarado López René	6,750.00		
85663	30-04-00	Alvarado López René	6,750.00		
91447	15-05-00	Alvarado López René	6,750.00		
93342	31-05-00	Alvarado López René	6,750.00		

93677	15-06-00	Alvarado López René	6,750.00		
94272	30-06-00	Alvarado López René	6,750.00		
94622	15-07-00	Alvarado López René	6,750.00		
94972	31-07-00	Alvarado López René	6,750.00		
96325	15-08-00	Alvarado López René	6,750.00		
131193	31-08-00	Alvarado López René	6,750.00		
131469	15-09-00	Alvarado López René	5,700.00		
95177	12-10-00	Alvarado López René	350.00	114,050.00	350.00
97428	15-01-00	Angeles Roldán José Luis	8,500.00		
137269	17-01-00	Angeles Roldán José Luis	10,000.00		
88074	15-02-00	Angeles Roldán José Luis	8,500.00		
88135	10-03-00	Angeles Roldán José Luis	8,500.00		
73649	11-04-00	Angeles Roldán José Luis	8,500.00		
73714	11-05-00	Angeles Roldán José Luis	12,000.00		
134350	02-06-00	Angeles Roldán José Luis	4,000.00		
134348	02-06-00	Angeles Roldán José Luis	8,500.00		
134751	04-07-00	Angeles Roldán José Luis	8,500.00		
134948	24-07-00	Angeles Roldán José Luis	600.00		
134947	01-08-00	Angeles Roldán José Luis	1,590.00		
134754	04-08-00	Angeles Roldán José Luis	8,500.00		
98368	14-09-00	Angeles Roldán José Luis	10,000.00		
134795	15-11-00	Angeles Roldán José Luis	10,000.00		
137138	15-12-00	Angeles Roldán José Luis	10,000.00		
137161	15-12-00	Angeles Roldán José Luis	13,333.33	131,023.33	17,323.33
97460	12-01-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
97455	28-01-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
96996	14-02-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
96992	14-03-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
97027	29-03-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
97210	13-04-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
97253	27-04-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
75133	14-06-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
75150	28-06-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
81666	14-07-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
81682	28-07-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
81701	14-08-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
81717	28-08-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
97805	13-09-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
97819	28-09-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
97833	13-10-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
97849	27-10-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
97863	14-11-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
97878	28-11-00	Badillo Moreno Gonzalo	5,750.00		
137052	15-12-00	Badillo Moreno Gonzalo	11,500.00	120,750.00	7,050.00
97430	15-01-00	Barrios Dávalos Victorino	8,500.00		
137272	17-01-00	Barrios Dávalos Victorino	10,000.00		
88079	11-02-00	Barrios Dávalos Victorino	8,500.00		
88138	10-03-00	Barrios Dávalos Victorino	8,500.00		
73627	06-04-00	Barrios Dávalos Victorino	8,500.00		
88147	25-04-00	Barrios Dávalos Victorino	8,500.00		

134949	02-06-00	Barrios Dávalos Victorino	8,500.00		
134337	19-06-00	Barrios Dávalos Victorino	8,500.00		
134340	04-08-00	Barrios Dávalos Victorino	8,500.00		
98370	14-09-00	Barrios Dávalos Victorino	10,000.00		
98458	11-10-00	Barrios Dávalos Victorino	10,000.00		
134804	15-11-00	Barrios Dávalos Victorino	10,000.00		
137140	15-12-00	Barrios Dávalos Victorino	10,000.00		
137163	15-12-00	Barrios Dávalos Victorino	13,333.33	131,333.33	17,633.33
84960	15-01-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
78997	31-01-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
79309	15-02-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
81921	29-02-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
82524	15-03-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
82861	31-03-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
85259	15-04-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
85621	30-04-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
91406	15-05-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
92679	31-05-00	Barrón Pacheco Reyna	4,000.00		
93301	31-05-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
93636	15-06-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
94231	30-06-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
94581	15-07-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
94930	31-07-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
96285	15-08-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
131155	31-08-00	Barrón Pacheco Reyna	6,750.00		
131434	15-09-00	Barrón Pacheco Reyna	5,700.00	117,700.00	4,000.00
137259	17-01-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
137300	02-02-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
73699	30-05-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
73733	14-06-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
88004	27-06-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
88117	13-07-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
90397	27-07-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
90480	14-08-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
98106	04-09-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
98360	14-09-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
134899	29-11-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
137121	15-12-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	11,100.00		
137122	15-12-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	14,800.00		
88089	15-02-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	3,000.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
73609	29-02-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,000.00		
88070	15-03-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,000.00		
88071	22-03-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,000.00		
88069	27-04-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
98415	26-09-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
98451	11-10-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
98478	31-10-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00		
134793	15-11-00	Bautista Jacobo Juan Carlos	5,550.00	132,700.00	19,000.00
85177	15-01-00	Borreguín González Lucio	4,500.00		
79000	31-01-00	Borreguín González Lucio	4,500.00		

81806	15-02-00	Borreguín González Lucio	4,500.00		
82164	29-02-00	Borreguín González Lucio	4,500.00		
82775	15-03-00	Borreguín González Lucio	4,500.00		
84869	31-03-00	Borreguín González Lucio	4,500.00		
85517	15-04-00	Borreguín González Lucio	4,500.00		
91328	30-04-00	Borreguín González Lucio	4,500.00		
91663	15-05-00	Borreguín González Lucio	4,500.00		
93555	31-05-00	Borreguín González Lucio	10,600.00		
94145	15-06-00	Borreguín González Lucio	7,550.00		
94496	30-06-00	Borreguín González Lucio	7,550.00		
94845	15-07-00	Borreguín González Lucio	6,750.00		
96199	31-07-00	Borreguín González Lucio	6,750.00		
98299	15-08-00	Borreguín González Lucio	6,750.00		
131395	31-08-00	Borreguín González Lucio	6,750.00		
133714	15-09-00	Borreguín González Lucio	6,750.00		
133984	30-09-00	Borreguín González Lucio	6,750.00		
135359	15-10-00	Borreguín González Lucio	6,750.00		
82287	16-10-00	Borreguín González Lucio	1,010.00		
135610	31-10-00	Borreguín González Lucio	250.00	114,710.00	1,010.00
97483	27-01-00	Burgos Ochoa Enrique	9,000.00		
97456	10-02-00	Burgos Ochoa Enrique	9,000.00		
97038	08-03-00	Burgos Ochoa Enrique	9,000.00		
89996	30-04-00	Burgos Ochoa Enrique	9,000.00		
90023	31-05-00	Burgos Ochoa Enrique	9,000.00		
77073	22-06-00	Burgos Ochoa Enrique	10,000.00		
90025	11-07-00	Burgos Ochoa Enrique	10,000.00		
95425	06-08-00	Burgos Ochoa Enrique	10,000.00		
95427	18-09-00	Burgos Ochoa Enrique	10,000.00		
133140	14-10-00	Burgos Ochoa Enrique	10,000.00		
133142	15-11-00	Burgos Ochoa Enrique	10,000.00		
98218	20-12-00	Burgos Ochoa Enrique	6,666.50		
98219	20-12-00	Burgos Ochoa Enrique	6,666.50		
98214	20-12-00	Burgos Ochoa Enrique	10,000.00	128,333.00	14,633.00
97431	15-01-00	Chávez Angel Maricela	8,500.00		
97433	16-01-00	Chávez Angel Maricela	567.00		
137267	17-01-00	Chávez Angel Maricela	10,000.00		
97233	27-02-00	Chávez Angel Maricela	2,600.00		
137282	10-03-00	Chávez Angel Maricela	8,500.00		
73663	11-04-00	Chávez Angel Maricela	8,500.00		
98495	11-05-00	Chávez Angel Maricela	12,000.00		
134319	02-06-00	Chávez Angel Maricela	8,500.00		
134322	04-07-00	Chávez Angel Maricela	8,500.00		
134325	04-08-00	Chávez Angel Maricela	8,500.00		
98367	14-09-00	Chávez Angel Maricela	10,000.00		
98462	11-10-00	Chávez Angel Maricela	10,000.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
134805	15-11-00	Chávez Angel Maricela	10,000.00		
137154	15-12-00	Chávez Angel Maricela	10,000.00		
137164	15-12-00	Chávez Angel Maricela	13,333.33	129,500.33	15,800.33
84961	15-01-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
79148	31-01-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		

79310	15-02-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
81922	29-02-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
82525	15-03-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
82862	31-03-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
85260	15-04-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
85622	30-04-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
91407	15-05-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
77392	19-05-00	Chávez Castillo César Antonio	10,500.00		
93302	31-05-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
93637	15-06-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
94232	30-06-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
94582	15-07-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
94931	31-07-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
96286	15-08-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
131156	31-08-00	Chávez Castillo César Antonio	6,750.00		
131435	15-09-00	Chávez Castillo César Antonio	5,700.00	124,200.00	10,500.00
84912	15-01-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
79188	31-01-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
79249	15-02-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
81861	29-02-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
82222	15-03-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
82809	31-03-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
85205	15-04-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
85544	30-04-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
91356	15-05-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
91699	31-05-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
77412	13-06-00	Delgadillo Mejía Efraín	1,500.00		
93581	15-06-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
94176	30-06-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
94527	15-07-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
94876	31-07-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
96230	15-08-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
131105	31-08-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
135622	15-09-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
135623	30-09-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
135624	15-10-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
135625	31-10-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
135644	15-11-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
137764	30-11-00	Delgadillo Mejía Efraín	4,500.00		
138009	15-12-00	Delgadillo Mejía Efraín	14,700.00	115,200.00	1,500.00
84899	15-01-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
90722	30-01-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
137646	15-02-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
95984	29-02-00	Espinoza Gallardo Sergio	1,000.00		
82095	29-02-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
82620	15-03-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
82959	31-03-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
85360	15-04-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
85722	30-04-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
91506	15-05-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		

93401	31-05-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
93737	15-06-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
94334	30-06-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
94681	15-07-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
96032	31-07-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
96384	15-08-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
131253	31-08-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
131525	15-09-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
133845	30-09-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
135309	15-10-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
135565	31-10-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
135855	15-11-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,000.00		
137877	30-11-00	Espinoza Gallardo Sergio	5,800.00		
138155	15-12-00	Espinoza Gallardo Sergio	2,900.00	114,700.00	1,000.00
85148	15-01-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
79170	31-01-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
81783	15-02-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
82141	29-02-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
82744	15-03-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
84838	31-03-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
85485	15-04-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
91297	30-04-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
91630	15-05-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
93522	31-05-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
94110	15-06-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
94462	30-06-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
94811	15-07-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
96162	31-07-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
98264	15-08-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
131362	31-08-00	González Trujillo Miguel Angel	6,750.00		
133681	15-09-00	González Trujillo Miguel Angel	5,700.00		
137572	15-12-00	González Trujillo Miguel Angel	12,150.00	125,850.00	12,150.00
85056	15-01-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
79035	31-01-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
137651	15-02-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
82090	29-02-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
82629	15-03-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
82968	31-03-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
85367	15-04-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
85729	30-04-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
91513	15-05-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
79673	30-05-00	Guzmán Guzmán Edith	2,500.00		
93407	31-05-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
93744	15-06-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
94342	30-06-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
94689	15-07-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
96039	31-07-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
96392	15-08-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
131259	31-08-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
131531	15-09-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
133883	30-09-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
135305	15-10-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		

135561	31-10-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
135889	15-11-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
137907	30-11-00	Guzmán Guzmán Edith	4,500.00		
138196	15-12-00	Guzmán Guzmán Edith	14,700.00	116,200.00	2,500.00
79130	31-01-00	Hernández Estrada Rafael	11,000.00		
92007	07-02-00	Hernández Estrada Rafael	1,521.00		
79264	15-02-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
81876	29-02-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
82209	15-03-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
97619	30-03-00	Hernández Estrada Rafael	900.00		
82796	31-03-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
97618	03-04-00	Hernández Estrada Rafael	1,200.00		
85191	15-04-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
85531	30-04-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
91343	15-05-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
91686	31-05-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
93568	15-06-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
94163	30-06-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
94513	15-07-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
94863	31-07-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
96217	15-08-00	Hernández Estrada Rafael	7,550.00		
131408	31-08-00	Hernández Estrada Rafael	4,550.00	117,321.00	3,621.00
85009	15-01-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
79065	31-01-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
79360	15-02-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
97599	28-02-00	Hernández Méndez Concepción	500.00		
81971	29-02-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
82573	15-03-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
82911	31-03-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
85313	15-04-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
85674	30-04-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
91458	15-05-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
93353	31-05-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
93688	15-06-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
94283	30-06-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
94633	15-07-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
94983	31-07-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
96336	15-08-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
131203	31-08-00	Hernández Méndez Concepción	6,750.00		
131480	15-09-00	Hernández Méndez Concepción	5,700.00	114,200.00	500.00
84941	15-01-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
96856	25-01-00	Lara Borges Oswald	5,000.00		
79186	31-01-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
79288	15-02-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
81900	29-02-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
82507	15-03-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
82843	31-03-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
85240	15-04-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
85602	30-04-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
91388	15-05-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		

93283	31-05-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
93616	15-06-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
94211	30-06-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
94561	15-07-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
94910	31-07-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
96264	15-08-00	Lara Borges Oswald	6,750.00		
131135	31-08-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
131413	15-09-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
76876	29-09-00	Lara Borges Oswald	2,000.00		
133758	30-09-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
134038	15-10-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
135398	31-10-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
133194	10-11-00	Lara Borges Oswald	1,000.00		
76822	13-11-00	Lara Borges Oswald	1,700.00		
135767	15-11-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
137788	30-11-00	Lara Borges Oswald	4,500.00		
97983	09-12-00	Lara Borges Oswald	1,000.00		
138031	15-12-00	Lara Borges Oswald	12,450.00		
97380	08-01-00	Lara Borges Oswald	400.00		
75169	20-05-00	Lara Borges Oswald	2,800.00	127,600.00	13,900.00
137668	15-02-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
82118	29-02-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
82725	15-03-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
84820	31-03-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
85464	15-04-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
91277	30-04-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
91611	15-05-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
93502	31-05-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
94089	15-06-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
79712	20-06-00	Maldonado Mercado Mario César	10,000.00		
79713	20-06-00	Maldonado Mercado Mario César	10,000.00		
79714	20-06-00	Maldonado Mercado Mario César	10,000.00		
94437	30-06-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
94783	15-07-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
96133	31-07-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
96483	15-08-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
131161	31-08-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00		
89743	27-06-00	Maldonado Mercado Mario César	1,500.00		
137571	15-12-00	Maldonado Mercado Mario César	6,000.00	121,500.00	7,800.00
97451	12-01-00	Miranda Meneses Agustín	820.50		
97429	15-01-00	Miranda Meneses Agustín	8,500.00		
137263	17-01-00	Miranda Meneses Agustín	10,000.00		
88077	15-02-00	Miranda Meneses Agustín	8,500.00		
88136	10-03-00	Miranda Meneses Agustín	8,500.00		
73650	11-04-00	Miranda Meneses Agustín	8,500.00		
73725	11-05-00	Miranda Meneses Agustín	12,000.00		
134863	02-06-00	Miranda Meneses Agustín	8,500.00		
134866	04-07-00	Miranda Meneses Agustín	8,500.00		
134869	04-08-00	Miranda Meneses Agustín	8,500.00		
98365	14-09-00	Miranda Meneses Agustín	10,000.00		

98459	11-10-00	Miranda Meneses Agustín	10,000.00		
134802	15-11-00	Miranda Meneses Agustín	10,000.00		
134803	15-11-00	Miranda Meneses Agustín	10,000.00		
137139	15-12-00	Miranda Meneses Agustín	10,000.00		
137162	15-12-00	Miranda Meneses Agustín	13,333.33	145,653.83	31,953.83
96943	31-01-00	Mora Patiño Rossana	1,000.00		
79126	31-01-00	Mora Patiño Rossana	9,000.00		
79285	15-02-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
95890	29-02-00	Mora Patiño Rossana	1,000.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
81897	29-02-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
82504	15-03-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
95689	31-03-00	Mora Patiño Rossana	1,000.00		
82840	31-03-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
85237	15-04-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
85599	30-04-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
91385	15-05-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
93279	31-05-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
93613	15-06-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
94208	30-06-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
94558	15-07-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
94907	31-07-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
96261	15-08-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
131136	31-08-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
98510	06-09-00	Mora Patiño Rossana	1,250.00		
133516	07-09-00	Mora Patiño Rossana	644.00		
131414	15-09-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
132629	30-09-00	Mora Patiño Rossana	2,500.00		
133754	30-09-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
132628	10-10-00	Mora Patiño Rossana	1,000.00		
134036	15-10-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
135396	31-10-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
79556	11-11-00	Mora Patiño Rossana	1,000.00		
133195	11-11-00	Mora Patiño Rossana	2,500.00		
135764	15-11-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
137785	30-11-00	Mora Patiño Rossana	4,500.00		
138029	15-12-00	Mora Patiño Rossana	14,700.00		
136001	15-09-00	Mora Patiño Rossana	5,000.00	130,594.00	16,894.00
84903	15-01-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
79004	31-01-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
79257	15-02-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
81869	29-02-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
82212	15-03-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
82799	31-03-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
85194	15-04-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
85534	30-04-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
91346	15-05-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
91689	31-05-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
93571	15-06-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
94166	30-06-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
94516	15-07-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		

94866	31-07-00	Morales Noble Roberto Sergio	7,550.00		
96220	15-08-00	Morales Noble Roberto Sergio	8,000.00		
82268	26-09-00	Morales Noble Roberto Sergio	1,350.00	115,050.00	1,350.00
84935	15-01-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
78989	31-01-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
95998	02-02-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,183.41		
79290	15-02-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
95997	29-02-00	Moreno Corzo Guadalupe	3,159.99		
81902	29-02-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
82249	15-03-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
82835	31-03-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
85232	15-04-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
85570	30-04-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
91380	15-05-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
93274	31-05-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
93608	15-06-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
94203	30-06-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00		
96255	15-08-00	Moreno Corzo Guadalupe	7,550.00		
98312	30-08-00	Moreno Corzo Guadalupe	13,500.00		
131129	31-08-00	Moreno Corzo Guadalupe	6,750.00	118,143.40	4,443.40
97479	12-01-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00		
96978	01-02-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00		
97008	01-03-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00		
81726	01-05-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00		
75102	01-06-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00		
81655	01-07-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00		
81687	01-08-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00		
81721	01-09-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00		
97823	01-10-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00		
97853	27-10-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00		
97882	01-12-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00		
97250	01-04-00	Pedraza Carrillo Miguel	13,500.00	162,000.00	48,300.00
97296	13-01-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
97290	27-01-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
97285	14-02-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
97282	25-02-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
97144	13-03-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
97140	28-03-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
97136	13-04-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
97133	28-04-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
97127	11-05-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
97124	29-05-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
92975	13-06-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
76492	28-06-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
76498	13-07-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
76503	28-07-00	Prado Guillén J. Jesús	4,500.00		
76505	14-08-00	Prado Guillén J. Jesús	5,175.00		
76510	29-08-00	Prado Guillén J. Jesús	5,175.00		
76515	13-09-00	Prado Guillén J. Jesús	5,175.00		
76557	28-09-00	Prado Guillén J. Jesús	5,175.00		

132298	12-10-00	Prado Guillén J. Jesús	5,175.00		
132347	27-10-00	Prado Guillén J. Jesús	5,175.00		
132351	13-11-00	Prado Guillén J. Jesús	5,175.00		
132355	28-11-00	Prado Guillén J. Jesús	5,175.00		
132367	12-12-00	Prado Guillén J. Jesús	10,350.00	114,750.00	1,050.00
92974	13-06-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,000.00		
76501	28-06-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,000.00		
76494	13-07-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,000.00		
76500	28-07-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,000.00		
97294	13-01-00	Quevedo Rodríguez Nury	1,250.00		
85155	15-01-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
97289	27-01-00	Quevedo Rodríguez Nury	1,250.00		
78975	31-01-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
97287	14-02-00	Quevedo Rodríguez Nury	1,250.00		
81786	15-02-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
97148	25-02-00	Quevedo Rodríguez Nury	1,250.00		
82144	29-02-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
97146	13-03-00	Quevedo Rodríguez Nury	1,250.00		
82753	15-03-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
97142	28-03-00	Quevedo Rodríguez Nury	1,250.00		
84847	31-03-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
97138	13-04-00	Quevedo Rodríguez Nury	1,250.00		
85494	15-04-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
97132	28-04-00	Quevedo Rodríguez Nury	1,250.00		
91305	30-04-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
97129	11-05-00	Quevedo Rodríguez Nury	1,250.00		
91640	15-05-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
97123	29-05-00	Quevedo Rodríguez Nury	1,250.00		
93531	31-05-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
94119	15-06-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
94471	30-06-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
94820	15-07-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
96172	31-07-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
132332	04-08-00	Quevedo Rodríguez Nury	9,450.00		
76504	14-08-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,675.00		
98274	15-08-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
76509	29-08-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,675.00		
131372	31-08-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
76513	13-09-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,675.00		
133691	15-09-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
76555	28-09-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,675.00		
133964	30-09-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
132296	12-10-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,675.00		
135336	15-10-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
132349	27-10-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,675.00		
135592	31-10-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
132354	13-11-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,675.00		
137737	15-11-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		
132357	28-11-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,675.00		
137978	30-11-00	Quevedo Rodríguez Nury	2,500.00		

132363	12-12-00	Quevedo Rodríguez Nury	5,350.00		
132368	12-12-00	Quevedo Rodríguez Nury	8,858.00		
138225	15-12-00	Quevedo Rodríguez Nury	11,667.00	132,225.00	18,525.00
85026	15-01-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
96899	24-01-00	Quintero Sahagún Alejandro	113.00		
78954	31-01-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
79374	15-02-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
97059	28-02-00	Quintero Sahagún Alejandro	2,250.00		
81984	29-02-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
83022	01-03-00	Quintero Sahagún Alejandro	2,250.00		
82591	15-03-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
82929	31-03-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
85331	15-04-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
85691	30-04-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
91475	15-05-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
93370	31-05-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
75493	01-06-00	Quintero Sahagún Alejandro	2,250.00		
93705	15-06-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
83036	30-06-00	Quintero Sahagún Alejandro	2,250.00		
94300	30-06-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
92996	15-07-00	Quintero Sahagún Alejandro	443.80		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
83048	15-07-00	Quintero Sahagún Alejandro	2,250.00		
96649	15-07-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
90852	18-07-00	Quintero Sahagún Alejandro	408.00		
90892	31-07-00	Quintero Sahagún Alejandro	2,250.00		
96001	31-07-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
93851	03-08-00	Quintero Sahagún Alejandro	324.00		
93911	15-08-00	Quintero Sahagún Alejandro	2,250.00		
96354	15-08-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
93854	16-08-00	Quintero Sahagún Alejandro	824.50		
93921	31-08-00	Quintero Sahagún Alejandro	2,250.00		
131219	31-08-00	Quintero Sahagún Alejandro	4,500.00		
93857	12-09-00	Quintero Sahagún Alejandro	539.50		
131494	15-09-00	Quintero Sahagún Alejandro	6,750.00		
93859	22-09-00	Quintero Sahagún Alejandro	494.50		
133827	30-09-00	Quintero Sahagún Alejandro	6,750.00		
93864	03-10-00	Quintero Sahagún Alejandro	531.55		
93865	11-10-00	Quintero Sahagún Alejandro	610.90		
135206	15-10-00	Quintero Sahagún Alejandro	6,750.00		
135466	31-10-00	Quintero Sahagún Alejandro	6,750.00		
135838	15-11-00	Quintero Sahagún Alejandro	6,750.00		
137860	30-11-00	Quintero Sahagún Alejandro	6,750.00		
138101	15-12-00	Quintero Sahagún Alejandro	1,200.00	135,989.75	22,289.75
84915	15-01-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
79232	31-01-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
79252	15-02-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
81864	29-02-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
82225	15-03-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
82812	31-03-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
85208	15-04-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		

85547	30-04-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
91359	15-05-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
93252	31-05-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
93584	15-06-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
94179	30-06-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
94529	30-06-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
94878	15-07-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
96232	31-07-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
131108	15-08-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
134491	31-08-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	3,000.00		
98328	12-09-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
134479	15-09-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	2,000.00		
133739	28-09-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
133361	30-09-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	12,000.00		
134019	30-09-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
133187	26-10-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	1,500.00		
135379	31-10-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
135649	15-11-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
137769	30-11-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	4,500.00		
138011	15-12-00	Reyes Anguiano Marco Antonio	14,700.00	132,200.00	18,500.00
85134	15-01-00	Reyes Terán Norma	6,750.00		
79042	31-01-00	Reyes Terán Norma	6,750.00		
81763	15-02-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
82123	29-02-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
82728	15-03-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
138791	17-03-00	Reyes Terán Norma	1,200.00		
84823	31-03-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
85468	15-04-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
91281	30-04-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
91614	15-05-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
93506	31-05-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
94094	15-06-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
94446	30-06-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
94795	15-07-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
96146	31-07-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
96497	15-08-00	Reyes Terán Norma	7,550.00		
131349	31-08-00	Reyes Terán Norma	2,050.00	114,900.00	1,200.00
85001	15-01-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
79061	31-01-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
79350	15-02-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
81961	29-02-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
82565	15-03-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
82903	31-03-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
85305	15-04-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
85666	30-04-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
91450	15-05-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
93345	31-05-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
93680	15-06-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
83248	30-06-00	Rocha Blanco Enrique	3,000.00		
94275	30-06-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		

94625	15-07-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
94975	31-07-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
96328	15-08-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
131196	31-08-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
131472	15-09-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
133807	30-09-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
134086	15-10-00	Rocha Blanco Enrique	5,750.00		
135449	31-10-00	Rocha Blanco Enrique	4,450.00	116,700.00	3,000.00
85176	15-01-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
79169	31-01-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
81809	15-02-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
82167	29-02-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
82774	15-03-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
84868	31-03-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
85516	15-04-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
91327	30-04-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
91662	15-05-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
82266	22-05-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	2,000.00		
93554	31-05-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
94144	15-06-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
94495	30-06-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
94844	15-07-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
96198	31-07-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
98298	15-08-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
131396	31-08-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
133715	15-09-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
133987	30-09-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
135358	15-10-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	5,750.00		
135611	31-10-00	Rodríguez Cornejo Eugenio	4,450.00	115,700.00	2,000.00
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
85025	15-01-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
73859	17-01-00	Rodríguez López Verónica	75.00		
78953	31-01-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
79373	15-02-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
73882	25-02-00	Rodríguez López Verónica	109.00		
81983	29-02-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
82590	15-03-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
82928	31-03-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
85330	15-04-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
85690	30-04-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
91474	15-05-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
93369	31-05-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
93704	15-06-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
94299	30-06-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
94648	15-07-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
93925	19-07-00	Rodríguez López Verónica	209.00		
93913	31-07-00	Rodríguez López Verónica	750.00		
95000	31-07-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
96353	15-08-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
93866	20-08-00	Rodríguez López Verónica	284.00		
131220	31-08-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		

131498	15-09-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
133826	30-09-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
134100	15-10-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
135463	31-10-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
135837	15-11-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
137859	30-11-00	Rodríguez López Verónica	4,500.00		
138106	15-12-00	Rodríguez López Verónica	14,700.00	115,127.00	1,427.00
84981	15-01-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
79147	31-01-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
79326	15-02-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
81937	29-02-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
82543	15-03-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
82881	31-03-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
85280	15-04-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
85642	30-04-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
91425	15-05-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
93320	31-05-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
127058	15-06-00	Romero Martínez Claudia	1,050.00		
93655	15-06-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
94250	30-06-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
94600	15-07-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
94949	31-07-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
96302	15-08-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
131172	31-08-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
131448	15-09-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
133789	30-09-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
134063	15-10-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
135425	31-10-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
135795	15-11-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
137819	30-11-00	Romero Martínez Claudia	4,750.00		
138063	15-12-00	Romero Martínez Claudia	9,200.00	114,750.00	1,050.00
96724	16-01-00	Rosas López Ramón	5,000.00		
79124	31-01-00	Rosas López Ramón	10,600.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
79289	15-02-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
81901	29-02-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
82503	15-03-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
82839	31-03-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
85236	15-04-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
85598	30-04-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
91384	15-05-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
93278	31-05-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
93612	15-06-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
94207	30-06-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
94557	15-07-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
94906	31-07-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
96260	15-08-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
131131	31-08-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
135960	07-09-00	Rosas López Ramón	3,000.00		
134702	15-09-00	Rosas López Ramón	1,500.00		
98350	15-09-00	Rosas López Ramón	5,300.00		

133753	30-09-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
134041	15-10-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
135401	31-10-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
135763	15-11-00	Rosas López Ramón	5,300.00		
137784	30-11-00	Rosas López Ramón	2,400.00	123,200.00	9,500.00
85019	15-01-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
79070	31-01-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
79366	15-02-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
81976	29-02-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
138895	15-03-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
82922	31-03-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
138796	07-04-00	Sánchez Cueto Jerónimo	2,690.93		
85324	15-04-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
85684	30-04-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
91468	15-05-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
93363	31-05-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
93698	15-06-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
94293	30-06-00	Sánchez Cueto Jerónimo	5,000.00		
94642	15-07-00	Sánchez Cueto Jerónimo	6,500.00		
94993	31-07-00	Sánchez Cueto Jerónimo	8,000.00		
96346	15-08-00	Sánchez Cueto Jerónimo	6,500.00		
131211	31-08-00	Sánchez Cueto Jerónimo	6,500.00		
131488	15-09-00	Sánchez Cueto Jerónimo	6,500.00		
133821	30-09-00	Sánchez Cueto Jerónimo	6,500.00		
134097	15-10-00	Sánchez Cueto Jerónimo	6,500.00		
135460	31-10-00	Sánchez Cueto Jerónimo	6,500.00		
135832	15-11-00	Sánchez Cueto Jerónimo	200.00	116,390.93	2,690.93
77405	23-05-00	Solís Domínguez Apolinar	13,000.00		
79698	12-06-00	Solís Domínguez Apolinar	13,000.00		
94440	30-06-00	Solís Domínguez Apolinar	6,500.00		
94789	15-07-00	Solís Domínguez Apolinar	7,000.00		
96139	31-07-00	Solís Domínguez Apolinar	6,750.00		
96488	15-08-00	Solís Domínguez Apolinar	6,750.00		
131245		Solís Domínguez Apolinar	6,750.00		
131519	15-09-00	Solís Domínguez Apolinar	6,750.00		
133935	30-09-00	Solís Domínguez Apolinar	6,750.00		
135317	15-10-00	Solís Domínguez Apolinar	6,750.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
135573	31-10-00	Solís Domínguez Apolinar	6,750.00		
137707	15-11-00	Solís Domínguez Apolinar	6,750.00		
137950	30-11-00	Solís Domínguez Apolinar	6,750.00		
138206	15-12-00	Solís Domínguez Apolinar	15,100.00	115,350.00	1,650.00
81846	15-01-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	4,500.00		
97383	31-01-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	1,500.00		
79167	31-01-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	4,500.00		
79287	15-02-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	4,500.00		
96958	25-02-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	600.00		
95874	29-02-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	2,000.00		
81899	29-02-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
82506	15-03-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
89782	31-03-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	1,960.00		

82842	31-03-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
85239	15-04-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
85601	30-04-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
91387	15-05-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
93281	31-05-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
93615	15-06-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
94210	30-06-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
94560	15-07-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
94909	31-07-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
96263	15-08-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
131133		Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
134731	15-09-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	3,000.00		
131411	15-09-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
133757	30-09-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
134039	15-10-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
135399	31-10-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
97981	11-11-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	2,000.00		
135766	15-11-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
137787	30-11-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,000.00		
138033	15-12-00	Tirado Sánchez Ana Alicia	5,200.00	124,760.00	11,060.00
73628	06-01-00	Vázquez López Marco Aurelio	8,500.00		
97432	15-01-00	Vázquez López Marco Aurelio	8,500.00		
137268	17-01-00	Vázquez López Marco Aurelio	10,000.00		
88082	11-02-00	Vázquez López Marco Aurelio	8,500.00		
88139	10-03-00	Vázquez López Marco Aurelio	8,500.00		
73664	11-04-00	Vázquez López Marco Aurelio	8,500.00		
73702	11-05-00	Vázquez López Marco Aurelio	12,000.00		
134310	02-06-00	Vázquez López Marco Aurelio	8,500.00		
134315	04-07-00	Vázquez López Marco Aurelio	8,500.00		
134318	04-08-00	Vázquez López Marco Aurelio	8,500.00		
98369	14-09-00	Vázquez López Marco Aurelio	10,000.00		
98463	11-10-00	Vázquez López Marco Aurelio	10,000.00		
134806	15-11-00	Vázquez López Marco Aurelio	10,000.00		
137155	15-12-00	Vázquez López Marco Aurelio	10,000.00		
137165	15-12-00	Vázquez López Marco Aurelio	13,333.33	143,333.33	29,633.33
84895	15-01-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
96832	21-01-00	Vázquez Nájera José Fernando	600.00		
90710	30-01-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
79277	15-02-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
81889	29-02-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
82238	15-03-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
82824	31-03-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
85221	15-04-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
85559	30-04-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
91369	15-05-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
93262	31-05-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
93595	15-06-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
94190	30-06-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
94541	15-07-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
94889	31-07-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		

96243	15-08-00	Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
131117		Vázquez Nájera José Fernando	6,750.00		
98337	15-09-00	Vázquez Nájera José Fernando	5,700.00		
139079		Vázquez Nájera José Fernando	3,750.00	118,050.00	4,350.00
85141	15-01-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
79156	31-01-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
81772	15-02-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
82132	29-02-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
82737	15-03-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
84832	31-03-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
85478	15-04-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
91291	30-04-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
91623	15-05-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
75652	24-05-00	Villa Ramírez Rosalía	2,500.00		
93515	31-05-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
75533	13-06-00	Villa Ramírez Rosalía	5,250.00		
94103	15-06-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
94455	30-06-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
75647	03-07-00	Villa Ramírez Rosalía	4,000.00		
75612	04-07-00	Villa Ramírez Rosalía	1,000.00		
94804	15-07-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
96155	31-07-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
98257	15-08-00	Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
131357		Villa Ramírez Rosalía	6,750.00		
133676	15-09-00	Villa Ramírez Rosalía	5,700.00	126,450.00	12,750.00
79044	31-01-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
79384	15-02-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
97449	26-02-00	Villareal Silguero Sonia	312.00		
81994	29-02-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
97545	10-03-00	Villareal Silguero Sonia	2,375.00		
82598	15-03-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
82936	31-03-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
85338	15-04-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
85698	30-04-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
91482	15-05-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
93377	31-05-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
93712	15-06-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
94307	30-06-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
81502	30-06-00	Villareal Silguero Sonia	6,000.00		
94656	15-07-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
96008	31-07-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
96361	15-08-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
131225		Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
131503	15-09-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
133832	30-09-00	Villareal Silguero Sonia	4,500.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
135209	15-10-00	Villareal Silguero Sonia	8,700.00		
135469	31-10-00	Villareal Silguero Sonia	6,250.00		
131652	15-11-00	Villareal Silguero Sonia	5,000.00		
135842	15-11-00	Villareal Silguero Sonia	6,250.00		
131653	30-11-00	Villareal Silguero Sonia	5,000.00		

137864	30-11-00	Villareal Silguero Sonia	6,250.00		
138107	15-12-00	Villareal Silguero Sonia	1,000.00		
134496	15-09-00	Villareal Silguero Sonia	4,000.00	127,637.00	13,937.00
97381	07-01-00	Zarazúa Ortega Rogelio	240.00		
84938	15-01-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
97385	17-01-00	Zarazúa Ortega Rogelio	100.00		
97382	28-01-00	Zarazúa Ortega Rogelio	200.00		
79165	31-01-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
79293	15-02-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
81905	29-02-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
82502	15-03-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
82838	31-03-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
85235	15-04-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
85573	30-04-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
91678	15-05-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
93277	31-05-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
88644	15-06-00	Zarazúa Ortega Rogelio	4,400.00		
93611	15-06-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
94206	30-06-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
94556	15-07-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
96258	15-08-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
131130		Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
98349	15-09-00	Zarazúa Ortega Rogelio	6,750.00		
133755	30-09-00	Zarazúa Ortega Rogelio	5,700.00	118,640.00	4,940.00
Total				5,413,836.56	524,736.56

Por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite anual permitido, se incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra dice:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores (...). En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/553/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/211/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto a esta observación se presentan los recibos REPAP correspondientes, cancelados y en sustitución los recibos de honorarios asimilados a salarios, así mismo se presenta la póliza de reclasificación de la cuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas a la cuenta de honorarios asimilados a salarios, copia del pago de la declaración de impuestos e informativa de los honorarios asimilados a salarios.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que contablemente cancelaron la diferencia de \$524,736.56 y presenta recibos de honorarios asimilables a sueldos por dicho importe. Sin embargo, la observación se consideró no subsanada ya que no presentó los recibos REPAP cancelados en juegos completos, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y los artículos 11.1, 14.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Por otra parte, en la subcuenta de Servicios Personales, sub-subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-3230/09-00	\$6,000.00
PE-3231/09-00	6,500.00
PE-3205/08-00	11,120.00
PE-3227/08-00	3,500.00
PE-3256/09-00	9,900.00
PE-3272/09-00	6,700.00
PE-3396/11-00	9,900.00
PE-6757/07-00	7,250.00
PE-3227/08-00	62,350.00
PE-3235/09-00	1,300.00
PE-3239/09-00	4,500.00
PE-3256/09-00	16,000.00
PE-3256/09-00	47,950.00
PE-3272/09-00	16,000.00
PE-3272/09-00	38,300.00
PE-3444/11-00	3,200.00
PE-3446/11-00	3,200.00
PD-281/12-00	547,617.64
PD-288/12-00	102,000.00
PE-6451/06-00	50,570.00
PE-6458/06-00	30,000.00
PE-6459/06-00	51,000.00
PE-6460/06-00	19,000.00
PE-6463/06-00	1,100.00
PE-49077/06-00	20,000.00
PE-49096/06-00	25,800.00
PE-49097/06-00	276,500.00
PE-42684/08-00	700.00
PE-3459/12-00	15,550.00
PD-49/12-00	11,550.00
PD-16/03-00	38,550.00
PD-82/03-00	9,537.00
PD-24/07-00	360.00
PE-54337/01-00	7,000.00
PE-4801/03-00	4,000.00
PE-6447/06-00	89,576.29
PE-6454/06-00	106,500.00
PE-6455/06-00	80,900.00
PE-6456/06-00	54,000.00
PE-6454/06-00	6,000.00
PE-49078/06-00	30,000.00
PE-49079/06-00	200,000.00
PE-49087/06-00	367,195.00
PE-49090/06-00	5,500.00
PE-3356/11-00	2,500.00
PE-3410/11-00	6,750.00
TOTAL	\$2,413,425.93

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos señalados en el artículo 14.3 o, en su caso, la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento.

Ahora bien, se aclaró al partido político que en caso de que las pólizas observadas correspondieran a REPAP que excedieran los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, deberían presentar las aclaraciones procedentes conforme a lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento. De igual manera, deberían presentarse aclaraciones para aquellos casos en los que se rebasaran los límites mensuales y anuales establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/553/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/211/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan las pólizas señaladas con la documentación comprobatoria así como se indica en los Arts. 11.1 y 19.2 del Reglamento antes citado, de la misma manera cabe señalar que la póliza PD-16/03-00 remitió la póliza de cancelación del gasto, la póliza PE-6454/06-00 por la cantidad de \$6,0000.00 esta póliza no existe por este monto, ya que en este mismo inciso se nos solicita la misma póliza por la cantidad de \$106,500.00 la cual es correcta, la póliza PE-3410/11-00 por \$6,750.00, es incorrecto el monto solicitado debido a que la aplicación contable corresponde a \$3,500.00 y el soporte corresponde a un REPAP por \$3,500.00 con el número de folio 135694 a nombre de Edgar Morales Garfias, por lo que presentamos la póliza correcta."

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que presentaron la totalidad de la documentación faltante. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

En la sub-subcuenta de Reconocimientos de Actividades Políticas, se localizó un gasto que correspondía a un recibo de honorarios, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO HONORARIOS	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-464/12-00	52	14-08-2000	Martín Ricardo Winfield Reyes	\$30,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/553/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/211/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Respecto a esta observación, se presenta la póliza de reclasificación contable correspondiente".

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada al partido, en virtud de que se realizó la corrección solicitada.

Al cotejar el total de las cifras de la cuenta Servicios Personales, subsubcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas y de la cuenta Campañas Locales, subcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas, reportadas en la balanza de comprobación del CEN al 31 de diciembre de 2000, contra el formato "CF-REPAP" Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	IMPORTE SEGUN CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$109,106,633.19	\$79,176,027.36	\$29,930,605.83

Al no proporcionar el partido la totalidad de los recibos "REPAP-PRD-CEN", la autoridad electoral no tiene claridad sobre el monto total erogado por el partido en este concepto.

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que lo reportado en el control de folios "CF REPAP" debía coincidir con la contabilidad. Por lo tanto, la diferencia determinada anteriormente debería ser aclarada y conciliada de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por todo lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se solicitó al partido que proporcionara lo siguiente:

1. Balanza de comprobación en la cual se identificaran, en forma clara, los ajustes que correspondieran, en caso de existir.
2. Auxiliares contables a último nivel en el que se identificaran, en forma clara, los ajustes que correspondieran, en caso de existir.

3. Pólizas contables a último nivel en las que se identificaran, en forma clara, los ajustes que correspondieran, en caso de existir.
4. Formato "CF-REPAP-PRD-CEN", control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas con importe total.

Es claro que dicho control de folios debe reflejar las reclasificaciones o correcciones que con motivo de la revisión le fueron solicitadas en los diferentes oficios enviados por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y, en consecuencia, en su contabilidad.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/553/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/211/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En aclaración de lo señalado se presenta el control de folios "CF-REPAP-PRO-CEN" (Anexo inicial) y balanza de comprobación (OFICO GLOSA/220/01), que incluyen las rectificaciones que resultaron pertinentes de acuerdo con las observaciones de la Comisión de Fiscalización."

Al cotejar el total de las últimas cifras de la cuenta Servicios Personales, subsubcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas y de la cuenta Campañas Locales, subcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas, reportadas en la balanza de comprobación del CEN al 31 de diciembre de 2000, contra el formato "CF-REPAP" Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas, se determinó que no coinciden, como se señala a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	IMPORTE SEGUN CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$108,909,029.44	\$108,818,441.52	\$90,587.92

Asimismo, al no proporcionar el partido la totalidad de los recibos "REPAP-PRD-CEN", la autoridad electoral sigue sin tener claridad sobre el monto total erogado por el partido en este concepto.

En tal virtud, el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 14.8 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

b) Verificación de "REPAP"

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
C. José de Jesús Zambrano Grijalva	STCFRPAP/432/01	15	\$113,700.00	01/Junio/2001
C. Amalia Dolores García Medina	STCFRPAP/433/01	15	113,700.00	
C. Lourdes Hernández Torres	STCFRPAP/434/01	30	115,500.00	
C. César Antonio Chávez Castillo	STCFRPAP/435/01	18	124,200.00	
C. César de Anda Rangel	STCFRPAP/436/01	22	84,500.00	
Total			\$551,600.00	

Como se puede observar, la persona José de Jesús Zambrano Grijalva, confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que se refiere a las personas Lourdes Hernández Torres y César de Anda Rangel, hasta el momento de la elaboración del Dictamen no se ha recibido respuesta por su parte.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/540/00 de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, de la notificación que en su momento haría el partido, debería enviar copia del acuse de recibo correspondiente a la Secretaría Técnica, en un plazo de diez días contados a partir del día que se recibió dicho oficio.

Con escrito No. GLOSA/213/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto a estos pagos queremos aclarar que éstos corresponden a Reconocimientos por Actividades Políticas de las dos personas circularizadas, por lo que por motivos personales cambiaron de domicilio, por lo que se pidió a las personas en comento explicaran el motivo y la veracidad de la operación de pago.

De acuerdo a las indicaciones encontrará adjunto en el Anexo 1, del presente los oficios de notificación número OM/DA/157/01 y OM/DA/158/01 para la C. AMALIA DOLORES GARCIA MEDINA y el C. CESAR ANTONIO CHAVEZ CASTILLO respectivamente así como los oficios de respuesta de cada uno de ellos, dando total cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 19.9 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.”

De la revisión a la documentación proporcionada y en función de la respuesta del partido, se considera subsanada la observación.

En la subcuenta de Compensaciones por Servicios Especiales, se revisó un monto de \$3,110,635.00, que representa el 21.68% del total de \$14,347,792.00, reportado por el partido. De la revisión, se observó que los mismos contienen la documentación consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos percibidos por cada uno de los beneficiarios. Asimismo, se descontó en forma correcta el Impuesto Sobre Producto del Trabajo y se efectuaron los enteros correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, por un monto reportado por el partido de \$5,008,721.74, se revisó un importe de \$212,188.35, que representa el 4.24%. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

Sin embargo, anexo a la póliza PE-4520/03-00 se localizaron 4 juegos completos (original, blanco y copia rosa) de recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas, sin folio y sin utilizar por lo que incumplió lo establecido en los artículos 14.5, 14.6, 14.7 y 14.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Partidos Políticos.

4.3.3.1.2 Materiales y Suministros

Con la última versión de su “IA”, el partido reportó en su contabilidad por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un monto total de \$9,887,446.91, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Material de Oficina	\$1,368,846.81
Material de Limpieza	115,128.09
Material Didáctico	73,779.63
Materiales y Útiles de Impresión	417,766.41
Materiales y Útiles de Cómputo	337,954.98
Alimentación de Personas	3,341,855.75
Utensilios para Alimentación	21,291.77
Materias Primas	1,188.17
Refacciones y Herramientas	3,499.38
Material de Construcción	76.27
Material Complementario	27,003.31
Material Eléctrico	27,437.66
Medicinas y Productos Farmacéuticos	414,509.10
Materiales y Suministros	67,677.09
Combustibles y Lubricantes	2,563,847.06
Vestuarios, Uniformes y Blancos	7,178.01
Artículos Deportivos	4,281.50
Gastos Varios	416,470.58
Enseres Menores de Oficina	448,772.10
Enseres Menores Equipo de Cómputo	134,524.19
Enseres Menores Sonido y Vídeo	94,359.05
TOTAL	\$9,887,446.91

a) Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros, por la cantidad de \$3,561,337.08, que representa el 36.02% del total de \$9,887,446.91, reportado por el partido, se observó lo siguiente:

En relación con las subcuentas de Material de Oficina, se revisó un monto de \$968,846.81, que representa el 70.78% del total de \$1,368,846.81, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas de proveedores, cumpliendo con la normatividad establecida.

Por otra parte, dentro del rubro de Alimentación de Personas, se revisó la cantidad de \$1,441,855.75, que representa el 43.15% del total de \$3,341,855.75, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas de consumo, las cuales cumplen con la normatividad establecida.

En el rubro de Combustibles y Lubricantes, se revisó un monto de \$1,150,634.52, que representa el 44.88% del total de \$2,563,847.06, reportado por el partido. De la revisión, se observó que dicho monto contiene documentación consistente en facturas y notas de gasolina, cumpliendo con la normatividad establecida.

4.3.3.1.3 Servicios Generales

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales del CEN un monto de \$54,729,487.12, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio Postal	\$995,549.13
Servicio Telegráfico	53,312.24
Servicio Telefónico	7,205,789.10
Servicio de Energía Eléctrica	324,980.39
Arrendamiento de Edificios	2,377,754.00
CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Equipo de Cómputo	28,811.25
Arrendamiento de Vehículos	537,980.52
Arrendamiento Especiales	198,842.92
Asesoría y Capacitación	350,647.89
Fletes y Maniobras	122,768.35
Seguros y Fianzas	300,319.50
Otros Impuestos y Derechos	345,358.91
Servicio de Vigilancia	155,052.75
Servicios de Lavandería	87,316.08
Cuotas y Suscripciones	303,885.86
Mant. y Conservación Mob. y Eq.	173,674.60
Mant. y Conservación Eq. de Cómputo	60,135.82
Mant. y Conservación. Maq. y Eq.	4,785.85
Mant. y Conservación. de Inmuebles	371,864.63
Mant. y Conservación. Eq. T.	948,666.99
Propaganda	8,433,512.03
Impresiones y Publicaciones	5,852,316.31
Espectáculos Culturales	19,550.00
Pasajes	7,879,757.16
Viáticos	2,254,570.59
Gastos Ceremoniales y de Orden	45,256.50
Donativos	278,992.00
Congresos, Convenciones y Exp	1,522,923.56
Servicios Asistenciales	720,333.51
Otros Servicios	224,666.25
Multas, Sanciones y Recargos	2,408,697.34
Taxis y Estacionamientos	287,276.13
Daños y Pérdida por caso Fortuito	34,392.40
Gastos Financieros	9,819,746.56

TOTAL	\$54,729,487.12

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$19,199,193.28, que representa el 35.08% del total de \$54,729,487.12, reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Servicio Telefónico, se revisó un monto de \$3,201,128.63, que representa el 44.42% del total de \$7,205,789.10, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó documentación soporte a nombre de terceros, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Servicio Telefónico	PE6042/05-00	Q-017255814	18-05-00	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Maria Guadalupe Almaguer Pardo	\$2,345.75
Servicio Telefónico	PE42906/09-00	S/N	14-09-00	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Maria Guadalupe Almaguer Pardo	10,470.00
Servicio Telefónico	PE43407/12-00	Q-019373865	29-11-00	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Maria Guadalupe Almaguer Pardo	2,000.00
Servicio Telefónico	PD12/06-00	Q-016633071	18-03-00	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Maria Guadalupe Almaguer Pardo	1,948.58
Total						\$16,764.33

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra señala:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se presentan las pólizas correspondientes y los contratos de comodato correspondientes, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el Artículo 19.2 del Reglamento antes mencionado.”

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó los contratos de comodato.

En la subcuenta Arrendamiento de Edificios, se revisó un monto de \$1,191,877.00, que representa el 50.13% del total de \$2,377,754.00, reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó documentación soporte a nombre de terceros, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Arrendamiento de Edificios	PD178/11-00	0406	15-11-00	Ofelia Magallanes de León	Juan Antonio Héctor Alvarado Gaytán	\$1,150.00
Arrendamiento de Edificios	PD178/11-00	0407	15-11-00	Ofelia Magallanes de León	Juan Antonio Héctor Alvarado Gaytán	1,150.00
Arrendamiento de Edificios	PD178/11-00	0404	15-11-00	Ofelia Magallanes de León	Juan Antonio Héctor Alvarado Gaytán	1,150.00
Arrendamiento de Edificios	PD178/11-00	0405	15-11-00	Ofelia Magallanes de León	Juan Antonio Héctor Alvarado Gaytán	1,150.00
Total						\$4,600.00

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se presentan las pólizas correspondientes y los contratos de comodato correspondientes, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el Artículo 19.2 del Reglamento antes mencionado.”

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó los contratos de comodato.

En la subcuenta Arrendamiento de Equipo de Cómputo, se revisó un monto de \$28,811.25 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que este monto está

amparado con facturas y recibos de los proveedores cumpliendo con los artículos establecidos al respecto.

En la subcuenta de Propaganda, se revisó un monto de \$6,912,458.42, que representa el 81.96% del total de \$8,433,512.03, reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Se localizó documentación que especifica que el gasto corresponde a campañas locales, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda	Jefe de Gobierno	PD277/09-00	14806	07-04-00	Exiplastic, S.A. de C.V.	300,000 pancartas para la campaña de Jefe de Gobierno	\$75,900.00
Propaganda	Jefe de Gobierno	PD288/09-00	4673	10-04-00	Tipografía diseño e impresión, S.A. de C.V.	1,500,000 Trípticos "López Obrador, un futuro con esperanza"	298,707.32
Propaganda	Jefe de Gobierno	PD269/09-00	307	03-03-00	Reyes Cortés Figueroa	Rotulación en lona "Honestidad Valiente"	10,695.00
Propaganda	Jefe de Gobierno	PD269/09-00	102	10-03-00	Mitzi Ivonne Bermúdez Pérez	1300 playeras y 1300 gorras la tarjeta de almacén especifica campaña local para jefe de gobierno	45,597.50
Propaganda	Gobernador de Guanajuato	PD13/03-00	1287	07-02-00	Argos Soluciones Creativas S.A. de C.V.	Volantes ½ carta "Gobernador Alonso Raya"	2,044.24
Propaganda	Gobernador de Coahuila	PD86/06-00	147	04-05-00	Román Vera Hernández	Dípticos y Volantes impresos a 4x4 tintas con 3 cambios nombre candidatos	499,999.99
Propaganda	Jefe de Gobierno	PD293/09-00	048	29-02-00	Ricardo Francisco Juvenal	1000 playeras y 1000 gorras, el kárdex menciona campaña local para jefe de gobierno.	31,050.00
Propaganda	Jefe de Gobierno	PD293/09-00	39	22-02-00	Ricardo Francisco Juvenal	1230 playeras y 1230 gorras amarillo mango el kárdex menciona campaña local para jefe de gobierno.	36,020.00
Propaganda	Jefe de Gobierno	PD286/09-00	44	10-01-00	Ricardo Francisco Juvenal	25 playeras y 25 cachuchas, el kárdex menciona campaña local para jefe de gobierno.	977.15
Propaganda	Jefe de Gobierno	PD285/09-00	52	01-08-00	Ricardo Francisco Juvenal	2300 playeras y 2350 cachuchas, el kárdex menciona campaña local para jefe de gobierno.	72,967.50
Total							\$1,073,958.70

En virtud de que se realizaron gastos de campañas locales con cuentas bancarias CBCEN del partido, se incumplió lo establecido en el referido artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra señala:

"Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Fiscalización..."

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*"El artículo 10.1 no menciona en ningún párrafo que no se pueda aperturar en campañas locales apertura una cuenta CB-CEN especial, para sufragar gastos transferidos de las cuentas principales CB-CEN del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que las observaciones en este inciso son improcedentes, ya que las erogaciones realizadas fueron de una cuenta del PRD campaña local D.F., * de Bancomer que manejó directamente el candidato del PRD para el Gobierno del Distrito Federal, y como el recurso provenía del Comité Ejecutivo Nacional se manejó como una Transferencia y la comprobación se aplico en pólizas de diario en nuestra contabilidad, así mismo se informó de estas erogaciones en el Informe de Campaña del candidato a la autoridad electoral del D.F., los cheques de donde proviene los pagos son de la cuenta mencionada por lo que anexamos pólizas de las erogaciones y copia de los cheques."*

* Por razón de seguridad, se omite el número de cuenta.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que por lo que se refiere a 7 facturas (identificadas con los números 14806, 4673, 307, 102, 048, 39, 44) por un importe de \$498,946.97, al no proporcionar los estados de cuenta referidos en su contestación y al no haber reportado transferencias por concepto de campaña locales al Distrito Federal, ni cuenta bancaria aperturada para esos fines, de conformidad con los artículos 10.1 y 10.2 del Reglamento se considera no subsanada la observación.

Respecto a la diferencia de \$575,011.73, correspondientes a las facturas 1287, 147 y 52, se pagaron con una cuenta "CB-CEN", incumpliendo lo estipulado en el artículo 10.1 del citado Reglamento.

Se localizó documentación que especifica que el gasto corresponde a campañas federales, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda	Presidente	PE6488/06-00	2450	28-06-00	Francisco Huerta Hernández	Apoyo informativo en el periódico voz pública fecha de la publicación del 12 al 25 de junio "Cuauhtémoc Cárdenas Presidente Alianza por México"	\$8,000.00
Propaganda	Presidencial	PE5932/05-00	7427	10-03-00	XEVA Radio Tabasco S.A. de C.V.	Campaña política del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas	299.00
Propaganda		PD278/09-00	14636	22-06-00	Grupo Radio Centro S.A. de C.V.	Transmisión de 800 spots de 20" de la campaña institucional del PRD del 9 de mayo al 28 de junio de 2000	3,000,000.00
Total							\$3,008,299.00

En virtud de que con cuentas bancarias CBCEN del partido se efectuaron gastos de campañas federales, se incumplió lo estipulado en el artículo 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*En cuanto a la póliza PD278/09-00 con factura 14636 del 22/06/00 por \$3,000,000.00, con póliza de cheque No. 0898082 corresponde a la cuenta bancaria * de Bancomer de la Campaña Local del D.F., la cuenta por normatividad está a nombre del PRD, en donde se pagó una campaña institucional para todos los candidatos Locales del PRD en el D.F., y no corresponde a ningún tipo de campaña federal y de ningún pago de una cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, precisamente el contrato es firmado por el Coordinador de Finanzas de la campaña del Lic. Andrés Manuel López Obrador, quien tiene firma de la cuenta CB-CEN que se abrió especialmente para la campaña local del D.F., y en su oportunidad se informó a la Autoridad Electoral del Distrito Federal sobre estas erogaciones."*

* Por razones de seguridad se omite el número de cuenta.

Por lo que respecta a la pólizas PE-6488/06-00 por un importe de \$8,000.00 y PE-5932/05-00 por monto de \$299.00, el partido no dio respuesta a la solicitud de la autoridad electoral incumpliendo con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, así como lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.7 del Reglamento de Coaliciones.

Por lo que se refiere a la PD-278/09-00 por un importe de \$3,000,000.00, al no proporcionar el partido los estados de cuenta referidos en su contestación y al no haber reportado transferencias por concepto de campaña locales al Distrito Federal, ni cuenta bancaria abierta para esos fines, de conformidad con los artículos 10.1 y 10.2 del Reglamento se considera no subsanada la observación.

En la subcuenta Impresiones y Publicaciones, se revisó un monto de \$4,105,621.42, que representa el 70.15% del total de \$5,852,316.31, reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Se localizó documentación que especifica que el gasto correspondía a campañas locales, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresiones y Publicaciones	Presidencial Jefe de Gobierno	PD287/09-00	59716	16-04-00	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	"Nos quieren ganar a la mala", publicación a favor de Andrés Manuel López Obrador, fecha de la publicación 17 de abril de 2000	\$122,709.60
Impresiones y Publicaciones	Jefe de gobierno	PD288/09-00	1320	16-05-00	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	"Foro de los comités vecinales con Andrés Manuel López Obrador" fecha de la publicación 15 de junio de 2000	3,087.33
Impresiones y Publicaciones	Jefe de gobierno	PD288/09-00	1374	16-05-00	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	"A la ciudadanía del Distrito Federal ¡Todos a respaldar con su voto al candidato del cambio y la esperanza, el Lic. Andrés Manuel López Obrador! fecha de la publicación 26 de junio de 2000	7,525.17
Impresiones y Publicaciones	Jefe de Gobierno	PD287/09-00	1289	11-05-00	Impresiones Integradas del Sur S.A. de C.V.	1000 Credenciales para brigadistas con vigencia hasta: JUNIO DE 2000	1,178.75

Impresiones y Publicaciones	Jefe de Gobierno	PD284/09-00	1665145	23-03-00	El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.	"Compromisos" fecha de publicación 16 de marzo de 2000	52,164.00
Impresiones y Publicaciones	Jefe de Gobierno	PD292/09-00	17474	17-07-00	Ediciones Del Norte, S.A. de C.V.	Fecha de la publicación 16 de abril de 2000	38,164.17
Impresiones y Publicaciones	Jefe de Gobierno	PD292/09-00	17473	17-07-00	Ediciones Del Norte, S.A. de C.V.	Fecha de la publicación 16 de abril de 2000	3,318.80
Total							\$228,147.82

En virtud de que se realizaron gastos de campañas locales con cuentas bancarias CBCEN del partido, se incumplió lo establecido en el referido artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*"El artículo 10.1 no menciona en ningún párrafo que no se pueda aperturar en campañas locales apertura una cuenta CB-CEN especial, para sufragar gastos transferidos de las cuentas principales CB-CEN del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que las observaciones en este inciso son improcedentes, ya que las erogaciones realizadas fueron de una cuenta del PRD campaña local D.F., no. * de Bancomer que manejó directamente el candidato del PRD para el Gobierno del Distrito Federal, y como el recurso provenía del Comité Ejecutivo Nacional se manejó como una Transferencia y la comprobación se aplicó en pólizas de diario en nuestra contabilidad, así mismo se informó de estas erogaciones en el Informe de Campaña del candidato a la autoridad electoral del D.F., los cheques de donde proviene los pagos son de la cuenta mencionada por lo que anexamos pólizas de las erogaciones y copia de los cheques."*

* Por razones de seguridad se omite el número de cuenta.

Al no proporcionar el partido los estados de cuenta referidos en su contestación y al no haber reportado transferencias por concepto de campaña locales al Distrito Federal, ni cuenta bancaria aperturada para esos fines, de conformidad con el artículo 10.1 y 10.2 del Reglamento se considera no subsanada la observación.

Se localizó documentación que especificaba que el gasto corresponde a campañas federales, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresiones y Publicaciones	Senador de Veracruz	PE/7588/12-00	114	05-07-00	Liliana Angélica Rodríguez Villena	Impresión de 400 cartas representantes del partido para campaña al senado por Veracruz de la maestra Gloria Sánchez.	\$345.00
Impresiones y Publicaciones	Presidencial	PE/7564/12-00	137975	28-06-00	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	"Corre la voz no apoya a Vicente Fox" fecha de publicación 28 de junio de 2000	78,632.40
Total							\$78,977.40

En virtud de que con cuentas bancarias CBCEN del partido se efectuaron gastos de campañas federales, se incumplió lo estipulado en el artículo 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En referencia de la póliza PE- 7564/12-00 con factura 137975 del 28-06-00 por la cantidad de \$78,632.40, el PRD apoyo a un organismo que se llama "Corre la Voz", es un periódico que mensualmente se le entrega un apoyo como donativo y éste nos proporciona un número de ejemplares, por tal motivo el periódico Corre la Voz de su donativo mensual prefirió pasarnos una factura a nombre de nuestro partido para su pago en donde había realizado distintas publicaciones en el Periódico "la Jornada", que lo tituló el periódico Corre la Voz no apoya a Vicente Fox, en ningún lado de la publicación convoca a la ciudadanía a votar por el PRD o por la Alianza por México, así como no se muestra el logo del PRD o de la coalición, exclusivamente el logo del Periódico Corre la Voz por lo que se considera un gasto de operación ordinaria y su explicación de una demanda penal que surge como posición de consejo editorial por lo que

consideramos, que para mayor información de las intenciones de una publicación de esas características le damos el teléfono del semanario. (52-64-53-03, Directora General Carolina Verduzco).

Por lo que respecta a la póliza PE-7588/12-00 por un importe de \$345.00, el partido no dio respuesta a la solicitud de la autoridad electoral incumpliendo con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, así como lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.7 del Reglamento de Coaliciones.

Por lo que se refiere a la PD-7564/12-00 por un importe de \$78,632.40, se considera no satisfactoria la respuesta del partido, ya que dicho gasto corresponde a Campaña Federal, incumpliendo, por tanto, con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, así como lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.7 del Reglamento de Coaliciones.

Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE
PD-148/10-00
PD-161/07-00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPA/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan las pólizas señaladas con la documentación soporte correspondiente para su verificación y valoración por parte de la Comisión de Fiscalización cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el Artículo 19.2 del Reglamento antes mencionado."

Por lo que respecta a la PD-161/07-00, por un importe \$14,934.06, el partido proporcionó la documentación solicitada, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Referente a la PD-148/10-00, por un importe de \$168,661.71, el partido sólo proporcionó documentación por la cantidad de \$46,079.60, quedando subsanada la observación por esta cantidad.

Respecto a la documentación que hizo falta por un monto de \$122,582.11, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Por lo que respecta a las subcuentas Espectáculos Culturales y Gastos Financieros, se revisó un monto de \$3,759,296.56, que representa el 38.21% del total de \$9,839,296.56, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores y estados de cuenta bancarios que cumplen con la normatividad establecida al respecto.

b) Kárdex

Se localizó documentación que especificaba que el gasto correspondía a campañas locales, como se señala a continuación:

SUBSUB-CUENTA	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Electoral	Gobernador de Tabasco	PE7275/11-00	782	05-10-00	Atlaprim, S.A de C.V.	1400 pasacalle de polietileno la muestra señala Raúl Ojeda Gobernador	\$7,728.00
Propaganda Electoral	Gobernador de Tabasco	PE7282/11-00	768	14-09-00	Atlaprim, S.A de C.V.	700 Banderas la muestra señala "Sólo Raúl Ojeda puede ganar"	5,498.15
Propaganda Electoral	Estado de México	PE7406/11-00	A176638	28-11-00	Papelería Sarael, S.A de C.V.	950 Playeras la muestra señala "Germán Farías delegado municipal por Renacimiento, Sergio Lorenzo Subdelegado"	21,303.75
Propaganda Electoral	Estado de México	PE7407/11-00	A176637	28-11-00	Papelería Sarael, S.A de C.V.	1,500 Etiquetas la muestra señala "German Farías delegado municipal por Renacimiento, Sergio Lorenzo Subdelegado"	3,450.00

Propaganda Electoral	Distrito Federal	PD195/11-00	188	06-04-00	Gilberto Vega García	600 volantes y 10 mantas el Kárdex señala Campaña local para jefe de gobierno del D.F.	4,508.00
Propaganda Electoral	Distrito Federal	PD195/11-00	1312	02-06-00	Impresiones Integradas del Sur, S.A de C.V.	400,000 cartas de agradecimiento a la participación en la consulta popular Andrés López obrador	46,809.60
Propaganda Electoral	Guanajuato	PE4113/02-00	605	09-02-00	Juan Enrique Salinas Cortés	3000 posters, la póliza menciona como concepto campaña local Guanajuato	14,335.90
Propaganda Electoral	Chiapas		14618	24-03-00	Exioplatic, S.A. de C.V.	175,000 Pancartas, en hoja membreada del partido señala "elaboración de pancartas de Pablo Salazar, indígena, Carolina y Pablo indígena del estado de Chiapas".	1,189,387.50
Propaganda Electoral	Coahuila	PD5811/05-00	147	04-05-00	Román Vera Hernández	200,000 dípticos, 500,000 volantes y 5000 pendones, hoja membreada del partido señala "Diversos trabajos de propaganda para la campaña política electoral del año pasado en el estado de Coahuila", las muestras señalan García Villa Gobernador.	499,999.99
Propaganda Electoral	Jefe de Gobierno y Presidencial	PE42533/07-00	17	04-06-00	Mitzi Ivonne Bermúdez Pérez	200 playeras blancas impresas con López Obrador y Logo	5,060.00
Propaganda Electoral	Tabasco	PE6927/09-00	4888	07-09-00	Tipografía diseño e impresión, S.A. de C.V.	1,000,000 Volantes TABASCO ES DE TODOS, la muestra señala Raúl Ojeda Gobernador	38,328.58
Propaganda Electoral	Tabasco	PE6930/09-00	750	05-09-00	Atláprim, S.A. de C.V.	15,000 Gallardetes en polietileno impreso a 1 tinta para campaña de Tabasco	82,800.00
Propaganda Electoral	Tabasco	PE6974/09-00	753	13-09-00	Atláprim, S.A. de C.V.	700 Gallardetes en polietileno para campaña de Tabasco	3,864.00
Propaganda Electoral	Tabasco	PE6975/09-00	752	11-09-00	Atláprim, S.A. de C.V.	30,000 pasacalle en polietileno para campaña de Tabasco	165,600.00
Propaganda Electoral	Tabasco	PE7044/10-00	758	14-09-00	Atláprim, S.A. de C.V.	50,000 Banderas con palo, hoja membreada del partido señala Campañas locales Tabasco	183,885.00
Propaganda Electoral	Tabasco	PE7108/10-00	773	05-10-00	Atláprim, S.A. de C.V.	15,000 Gallardetes polietileno para campaña de Tabasco	82,800.00
Propaganda Electoral	Tabasco	PE7045/10-00	759	14-09-00	Atláprim, S.A. de C.V.	2350 Pasacalle y 1000 gallardete en polietileno, hoja membreada del partido señala campañas locales Tabasco	18,492.00
Tareas Editoriales	Tabasco	PE7387/11-00	A176618	23-11-00	Papelería Sarael, S.A. de C.V.	Boletos, hojas membreadas y carteles evento "Un danzón por la dignidad de Tabasco" Tabasco es de todos Raúl Ojeda	7,935.00
Propaganda Utilitaria	Tabasco	PE6912/09-00	58	05-09-00	Cuatro Cuartos, S.A. de C.V.	3934 Playeras peso completo en color amarillo con la impresión de su logotipo frente y vuelta a una tinta para elecciones Tabasco 2000	50,000.00
Propaganda Utilitaria	Tabasco	PE6931/09-00	59	06-09-00	Cuatro Cuartos, S.A. de C.V.	3934 Playeras peso completo en color amarillo con la impresión de su logotipo frente y vuelta a una tinta para elecciones Tabasco 2000	50,000.00
Propaganda Utilitaria	Tabasco	PE6982/09-00	37	13-09-00	Oñate Sierra Edith	3934 playeras peso completo en color amarillo con impresión a una tinta frente y vuelta, la muestra señala sólo Raúl Ojeda puede ganar	99,982.61
Propaganda Utilitaria	Tabasco	PE7168/10-00	410	20-09-00	Gema del Carmen Aguilera Román	1000 playeras, 2000 gorras, 5000 volantes Tabasco, la póliza señala como concepto campañas locales Tabasco	36,800.00
Propaganda Utilitaria	Tabasco	PE7534/12-00	412	30-11-00	Ezequiel Ramos Carrasco	1889 playeras , la muestra señala Raúl Ojeda Tabasco es de todos	41,274.65
Propaganda Utilitaria	Tabasco	PE7578/12-00	410	30-11-00	Ezequiel Ramos Carrasco	764 playeras, la muestra señala Raúl Ojeda Tabasco es de todos	16,693.40
TOTAL							\$2,676,536.13

En virtud de que con cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Nacional se realizaron gastos directos de campañas locales del partido, se incumplió lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

"Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Fiscalización..."

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que corresponde a la campaña local Tabasco, Estado de México, D.F., Guanajuato, Chiapas y Coahuila, efectivamente el Comité Ejecutivo Nacional, realizó algunos pagos de manera directa, ya que en varias ocasiones de manera central realizamos compras para varias campañas, lo que significaba tener mejores precios en relación a los costos en cada entidad federativa, por lo que se procedió a realizar las compras directamente afectando nuestra contabilidad en la respectiva campaña e informando a la Autoridad Electoral Correspondiente en cada estado. Así mismo la PD-195/11-00 del Distrito Federal de factura 188 y 1312; este pago no fue realizado con una cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, sino de la cuenta especial de la Campaña Local del D.F., No. de Bancomer aperturada para tal fin y cancelada al término de la campaña, por lo que los movimientos de esta cuenta fueron informados a la Autoridad Electoral del Distrito Federal también en su momento. Cabe aclarar que se solicita la póliza PD5811/05-00 con factura 147, por lo tanto tal referencia contable no existe ninguna póliza de diario con esas características por lo que fue difícil su ubicación y contestación".*

* Por razones de seguridad se omite el número de cuenta.

Por lo que corresponde a las campañas de Tabasco, Estado de México, Guanajuato, Chiapas y Coahuila, por un importe de \$2,625,218.53, el partido acepta haber realizado los pagos directamente de una cuenta CBCEN por lo que incumplió lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Por lo que toca al monto de \$51,317.60, al no proporcionar el partido los estados de cuenta referidos en su contestación y al no haber reportado transferencias por concepto de campaña locales al Distrito Federal, ni cuenta bancaria aperturada para esos fines, de conformidad con el artículo 10.1 y 10.2 del Reglamento se considera no subsanada la observación.

Se localizó documentación que especificaba que el gasto correspondía a campañas federales, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE85205/03-00	983	24-03-00	Desing Digital Print S.A de C.V.	Impresión de papel, gafetes y folders para Convención Nacional Electoral PRD VAMOS POR México Cárdenas presidente Gimnasio Juan de la Barrera 26 de marzo de 2000	\$20,673.78
PE85205/03-00	986	24-03-00	Desing Digital Print S.A de C.V.	Impresión de votos para Convención Nacional Electoral PRD VAMOS POR México Cárdenas presidente Gimnasio Juan de la Barrera 26 de marzo de 2000	3,703.00
PE85205/03-00	984	24-03-00	Desing Digital Print S.A de C.V.	Portagafetes para Convención Nacional Electoral PRD VAMOS POR México Cárdenas presidente Gimnasio Juan de la Barrera 26 de marzo de 2000	14,030.00
PE85205/03-00	987	24-03-00	Desing Digital Print S.A de C.V.	Impresión de gafetes para Convención Nacional Electoral PRD VAMOS POR México Cárdenas presidente Gimnasio Juan de la Barrera 26 de marzo de 2000	1,330.78
PD116/04-00	264	15-01-00	Martín Arce Herrera	300,000 etiquetas plastificadas impresas a 3 tintas de 29.2 X 9 cms. "Cárdenas 2000" "Por México Cárdenas 2000 Presidente"	711,980.00
Total					\$751,717.56

En virtud de que con cuentas bancarias CBCEN del partido se efectuaron gastos de campaña federales, se incumplió lo establecido en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, que a la letra se transcribe:

Artículo 1.2

"Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identificará como CBPEUM-(siglas de la coalición)".

Artículo 1.6

"Para la realización de gastos centralizados que beneficien a varias campañas políticas de candidatos de la coalición, deberán abrirse cuentas bancarias que se denominarán CBN-COA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por el órgano de finanzas de la coalición, y CBE-COA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por los representantes del órgano de finanzas de la coalición en las entidades federativas".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que corresponde a estas erogaciones de la póliza PE-85205/03-00 facturas 983, 986, 984 y 987, así como PE-116/04-00 con factura 264; estos comprobantes corresponden a la Convención Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática el 26 de marzo del 2000, en el Gimnasio Juan de la Barrera en la Ciudad de México. Los productos elaborados son:

PRODUCTO	ACLARACION
Hojas membreadas logo Convención Electoral del PRD.	Papel de trabajo de los convencionistas, sin dicho papel donde harían sus anotaciones.
Gafetes	Control a la convención del PRD.
Folder	Material útil para delegados del PRD.
Votos	Método de marcar acuerdos entre más de 1000 delegados de la convención.
Porta Gafetes	Sostén del gafete.
Etiquetas	Control de delegados a la convención.

De acuerdo al diccionario de español moderno Larousse de Ramón García-Pelayo, edición 1987, indica que una Convención significa lo siguiente: Acuerdo, pacto: convención laboral / asamblea de los representantes de un país / Congreso de un partido reunido para designar un candidato a la presidencia / congreso, conferencia / conveniencia, conformidad.

Lo anterior demuestra que es totalmente independiente la impresión y la mención del nombre de Cuauhtémoc Cárdenas en material de trabajo que es exclusivamente material para la Convención del PRD y los delegados asignados a dicho evento, por lo que por ningún motivo fue un acto proselitista sino de organización interna del partido. Cabe aclarar que en su solicitud de explicación sostiene que el evento es una convención lo que es totalmente distinto a una convención electoral de un partido político, que es estrictamente de organización interna y por lo consiguiente un gasto de operación ordinaria. (Anexamos los documentos originales y sus muestras)."

En virtud de lo expresado por el partido en relación a su convención nacional, la respuesta se consideró satisfactoria.

Se localizó el registro de dos pólizas que carecían de documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE
PE40090/06-00
PD148/10-00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación original soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a los partidos, que a la letra señala:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan las pólizas en comento con su documentación soporte correspondiente para su verificación y valoración por parte de la Comisión de Fiscalización".

Por lo que respecta a la PD-40090/06-00, el partido proporcionó la documentación solicitada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la PD148/10-00, por un importe de \$86,609.93, el partido no proporcionó la documentación referida en su contestación, por lo que la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Se observó propaganda electoral y utilitaria que aún cuando se controló en la cuenta Gastos por Amortizar "105", no se localizó su respectivo kárdex, así como las notas de entradas y salidas. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4113/02-00	605	Juan Enrique Salinas Cortés	09-02-00	3,000 piezas de posters	\$14,335.90
PE-4485/03-00	609	Juan Enrique Salinas Cortés	29-02-00	5,000 piezas de posters	12,725.90
PE-4520/03-00	4575	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	14-02-00	270,000 boletas del estado de Morelos	23,371.78
PE-4520/03-00	4577	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	14-02-00	450 juegos acta única de la jornada electoral	4,443.00
PE-5431/04-00	14618	Exiplastic, S.A. de C.V.	24-03-00	175,000 piezas pancartas, Chiapas	1,189,387.50
PD-116/04-00	264	Martín Arce Herrera	15-01-00	300,000 etiquetas plastificadas	711,980.00
PE-5811/05-00	147	Román Vera Hernández	04-05-00	200,000 dípticos, 500,000 volantes y 5,000 pendones	499,999.99
PE-942533/07-00	017	Mitzi Ivonne Bermúdez Pérez	04-07-00	200 piezas de playeras impresas	5,060.00
PD-104/07-00	24	Mario Guzmán Martínez	14-01-00	59,000 piezas de pancartas	349,427.50
PE-6930/09-00	750	Atlaprim, S.A. de C.V.	05-09-00	15,000 piezas de gallardetes en polietileno cal. 400	82,800.00
PE-6927/09-00	4888	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	07-09-00	1,000,000 piezas de volantes	38,328.58
PE-6974/09-00	753	Atlaprim, S.A. de C.V.	13-09-00	700 piezas de gallardetes en polietileno cal. 400	3,864.00
PE-6975/09-00	752	Atlaprim, S.A. de C.V.	11-09-00	30,000 piezas pasacalle en polietileno cal. 400	165,600.00
PE-7044/10-00	758	Atlaprim, S.A. de C.V.	14-09-00	50,000 piezas de bandera impresos a 1 tinta	183,885.00
PE-7108/10-00	773	Atlaprim, S.A. de C.V.	05-10-00	15,000 piezas gallardetes en polietileno cal. 400	82,800.00
PE-7045/10-00	759	Atlaprim, S.A. de C.V.	14-09-00	2,350 piezas de pasacalle en polietileno cal. 400 y 1,000 gallardetes en polietileno cal. 400	18,492.00
PE-7272/11-00	05	Veneranda Merino Sarmiento	09-11-00	610,000 piezas de cartas comisión para la reforma del partido	175,375.00
PE-7272/11-00	07	Veneranda Merino Sarmiento	09-11-00	1,220,000 piezas de pegote en couche autoadherible	9,165.60
PE-7275/11-00	782	Atlaprim, S.A. de C.V.	05-10-00	1,400 piezas pasacalle en polietileno cal. 400	7,728.00
PE-7282/11-00	768	Atlaprim, S.A. de C.V.	14-09-00	700 piezas, bandera de 60 x 120 cm	5,498.15
PE-7318/11-00	08	Veneranda Merino Sarmiento	13-11-00	610,000 piezas cartas comisión para la reforma del partido	175,375.00
PE-7345/11-00	1006	Carlos Andrés López Hernández	16-11-00	135 piezas de video cassette betacam	34,558.65
PE-7405/11-00	40	Rodolfo Romero Solís	28-11-00	200 piezas de playeras estampadas	5,520.00
PE-7406/11-00	176638	Papelería Sarel	28-11-00	950 piezas de playeras estampadas	21,303.75
PE-7407/11-00	176637	Papelería Sarel	28-11-00	1,500 piezas de etiquetas, impresión offset	3,450.00
PE-7408/11-00	432	Gema del Carmen Aguilera	22-11-00	5,000 piezas de carteles impresos en offset	7,245.00
PD-161/11-00	1165	Francisco Ramón Martínez Rocha	06-03-00	36,420 piezas de diseño e impresión y acabados de boletas	21,137.00
PD-121/12-00	15161	Exiplastic, S.A. de C.V.	11-05-00	89,000 piezas pancartas Colima	493,327.00
PD-121/12-00	14339	Exiplastic, S.A. de C.V.	02-03-00	50,000 piezas pancartas Chiapas	287,500.00
PD-121/12-00	17051	Exiplastic, S.A. de C.V.	25-09-00	220,000 piezas pancartas	177,100.00
PD-121/12-00	17735	Exiplastic, S.A. de C.V.	10-11-00	25,000 piezas pancartas	129,375.00
PD-121/12-00	16979	Exiplastic, S.A. de C.V.	10-09-00	42,000 piezas pancartas	217,350.00
PD-121/12-00	16807	Exiplastic, S.A. de C.V.	07-09-00	98,070 piezas pancartas	605,302.50
PD-121/12-00	17205	Exiplastic, S.A. de C.V.	04-10-00	60,000 piezas pancartas Tabasco	282,900.00
PD-121/12-00	17206	Exiplastic, S.A. de C.V.	04-10-00	46,000 piezas pancartas Tabasco	238,050.00
PD-320/11-00	379	José Rosario López González	22-06-00	450 piezas pendones	1,437.50
Total					\$6,285,199.30

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra señala:

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kárdex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Se solicitó al partido que proporcionara los kárdex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/532/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/215/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se presentan las pólizas en comento con su respectivo kárdex, notas de entrada y salida, para su verificación y valoración por parte de la Comisión de Fiscalización. Cabe señalar que las póliza en señaladas en este inciso se encuentran igualmente en el inciso anterior; cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el Artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.”

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada y en función de la respuesta del partido, se considera subsanada la observación.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Exiplastic, S.A de C.V.	STCFRPAP/437/01	4	\$1,877,927.00	12-07-01
Atlaprim, S.A de C.V.	STCFRPAP/438/01	2	320,706.03	
Distribuidora de Medios, S.A de C.V.	STCFRPAP/439/01	2	762,720.00	05-07-01
Mario Guzmán Martínez	STCFRPAP/440/01	1	349,427.50	
Tipografía, Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	STCFRPAP/441/01	3	1,125,632.02	18-06-01
Total			\$4,436,412.55	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los proveedores Exiplastic, S.A. de C.V., Tipografía, Diseño e Impresión S.A. de C.V. y Distribuidora de Medios, S.A. de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta al proveedor Atlaprim, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del dictamen, no se ha recibido respuesta de su parte.

En relación con el proveedor Mario Guzmán Martínez, el oficio no le fue entregado, en virtud de que el domicilio es un departamento rentado por la familia Sánchez, en el cual tiene viviendo medio año.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/534/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó a la coalición que notificara a dichos proveedores para que informaran a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con la coalición.

Con escrito No. GLOSA/214/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto a estos pagos queremos aclarar que éstos corresponden a la póliza de egreso: 6529, 6530, 6528, 6531, póliza de diario: 104. Los estados de cuenta donde se refleja dicho pago corresponde a Anexo 1, lo que da certeza de la realización de dicha operación de carácter mercantil, lo que implica que el proveedor tendrá la obligación de tener su domicilio fiscal correcto y en forma, para tal efecto notificamos al proveedor para que dé certeza del pago y la compra de las 59,000 pancartas utilizadas con el logo del PRD como campaña institucional.

De acuerdo a sus indicaciones, encontrará adjunto en el Anexo 2 del presente los oficios de notificación número OM/DA/159/01 para el C. MARIO GUZMAN MARTINEZ, dando total cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 19.9 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de

Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada.

4.3.3.1.4 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$4,363,271.94, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Edificios	\$900,000.00
Mobiliario de Equipo	963,533.00
Equipo de Transporte	1,342,183.36
Equipo de Cómputo	1,084,792.83
Equipo de Sonido y Vídeo	72,762.75
Total	\$4,363,271.94

Por lo que corresponde al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.3.3.1.5 Gastos de Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró, como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$162,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de gastos correspondientes. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de producción de programas del partido amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a la normatividad establecida.

4.3.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas

Inicialmente, el partido político reportó un importe de \$326,705,109.66, por concepto de gastos efectuados en campañas políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio del año 2000.

En tal sentido, el importe reportado en el Informe Anual como gastos de campaña no podía ser considerado como correcto, ya que no estaba registrada contablemente la parte que le correspondía de los gastos de campaña (estipulados en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Electorales) realizados por la Coalición Alianza por México. Además, no se incluyó la parte proporcional de los pasivos documentados y los activos fijos de la Coalición Alianza por México, tal y como lo señala los artículos 1.9 y 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 3.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos que Formen Coaliciones y el artículo 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En relación al último punto hacemos referencias al oficio GLOSA 220/01".

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido consideró los gastos de campaña en su contabilidad, así como en el Informe Anual. Sin embargo, los registró como parte de los Gastos de Operación Ordinaria por un importe de \$375,093,118.95. A continuación se señala como se integra dicho importe:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	\$243,217,008.56
Campañas Estatales	131,876,110.39
Total	\$375,093,118.95

Debido a que el instituto político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Gastos de Campaña en Campañas Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden, como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	INFORME ANUAL	DICTAMEN CAMPAÑA 2000	
PRD	\$375,093,118.95		
PT	120,726,731.73		
CD	00.00		
PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	INFORME ANUAL	DICTAMEN CAMPAÑA 2000	
PAS	30,753,665.61		
PSN	00.00		
Subtotal	\$526,573,516.29		
P.T. Activo Fijo *	1,089,374.68		
Total	\$527,662,890.97	\$566,756,040.46	\$(39,093,149.49)

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

Además, en apego a lo estipulado en el citado artículo 19.2, se solicitó al partido que informara de la razón por la que no se reportan en su Informe Anual los gastos que la Coalición Alianza por México registró como gastos de Operación Ordinaria de uno de los partidos coaligados y, en este caso, aquellos que corresponden al partido.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En relación al último punto hacemos referencias al oficio GLOSA 220/01".

Referente a la subcuenta Alianza por México, ésta tenía un saldo al 31 de diciembre del año 2000 por un importe de \$346,462,908.98, que se integraba de la siguiente manera:

CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
Alianza por México	\$378,083,255.75	\$31,620,346.77	\$346,462,908.98

- * Se localizaron transferencias realizadas por el partido a la Coalición Alianza por México, para gastos de campaña.

- * Además, se localizaron pagos efectuados por el partido con fecha posterior al 28 de junio de 2000.

De la revisión efectuada a la documentación soporte anexa a las pólizas contables de la citada subcuenta, se determinó lo siguiente:

- * Existían comprobantes originales a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con fecha posterior al 28 de junio de 2000 que no se habían contabilizado en Gastos de Operación Ordinaria. A continuación se señala la documentación en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NUM.	FECHA			
PE7131/10-00	RECIBOS VARIOS	11/10/00	TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PAGO DE VARIAS LINEAS TELEFONICAS	\$65,271.00
PE7182/10-00	142	26/10/00	RODOLFO BLAS	RENTA DE OFICINA EN INSURGENTES SUR	19,855.00
PE7280/11-00	2024	13/11/00	PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CONFIABLE PROVICON, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA EN SINALOA No.107.	4,830.00
PE7281/11-00	RECIBO	15/11/00	TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PAGO DE VARIAS LINEAS TELEFONICAS	5,927.00
PE7288/11-00	1993	20/09/00	PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CONFIABLE PROVICON, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA EN SINALOA No.107.	4,830.00
PE7289/11-00	2515	17/10/00	ARMANDO VIEYRA RIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	2,818.65
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NUM.	FECHA			
PE7289/11-00	2518	17/10/00	ARMANDO VIEYRA RIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	1,409.32
PE7293/11-00	2535	1/11/00	ARMANDO VIEYRA RIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	2,818.65
PE7293/11-00	2534	1/11/00	ARMANDO VIEYRA RIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	1,409.32
PE7329/11-00	835	26/10/00	ALEJANDRO LOPEZ PIÑA	TONER PARA IMPRESORA.	2,990.00
PE7356-11-00	4482	15/12/00	BOTANA, PAN Y VINO, S.A.	CONSUMO DE ALIMENTOS POR CONVIVIO	9,386.00
PE7358/11-00	2551	15/11/00	ARMANDO VIEYRA RIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	1,409.32
PE7358/11-00	2553	15/11/00	ARMANDO VIEYRA RIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	2,818.65
PE7359/11-00	9355	15/11/00	MELCHOR GALLARDO CAMACHO	TONER IMPRESORA	2,000.00
PE7540/11-00	9286	6/12/00	MELCHOR GALLARDO CAMACHO	TONER IMPRESORA	2,360.00
PD125/12-00	277	11/10/00	JUAN SEBASTIAN NAVARRO GRAFIMEX	IMPRESION DE TRIPTICOS	37,190.45
PD125/12-00	301	27/11/00	JUAN SEBASTIAN NAVARRO GRAFIMEX	GASTOS DE PAPELERIA	67,461.87
PD125/12-00	302	28/11/00	JUAN SEBASTIAN NAVARRO GRAFIMEX	IMPRESION DE CARTELES	33,097.00
PE7132/09-00	822	29/09/00	ALEJANDRO LOPEZ PIÑA	TONER IMPRESORA	2,990.00
PE7547/12-00	VARIAS	VARIAS	VARIOS	GASTOS COMPROBADOS DEL SEÑOR DANIEL JUAREZ VENANCIO POR CONSUMO DE ALIMENTOS, COMBUSTIBLE, CASSETAS Y VARIOS	7,134.02
TOTAL					\$278,006.25

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran a su contabilidad o en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Respecto a la observación arriba señalada se presentan las pólizas de reclasificación y aplicación contable a la Operación Ordinaria del Partido de la Revolución Democrática de acuerdo a las indicaciones de la Comisión de Fiscalización cumpliendo así con lo señalado en los Artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento antes indicado."

De la revisión efectuada a la documentación, se concluye que los movimientos contables son correctos, razón por la cual la observación se considera subsanada.

Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas correspondientes, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE6447/06-00	-\$4,076.29
PE6447/06-00	415,000.00
PE6451/06-00	348,000.00
PE6454/06-00	-2,800.00
PE6454/06-00	188,000.00
PE6455/06-00	-6,900.00
PE6456/06-00	-500.00
PE6456/06-00	265,000.00
PE6458/06-00	124,350.00
PE6459/06-00	100,000.00
PE6460/06-00	279,200.00
PE6463/06-00	399,800.00
PE6463/06-00	325,000.00
PE6464/06-00	98,700.00
PE49087/06-00	7,847.41
PE49090/06-00	1,008.00
PE217/06-00	300,000.00
REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE49097/06-00	42,000.00
PE150/06-00	1,671,587.01
PE6985/09-00	3,600,000.00
PE7535/11-00	100,000.00
TOTAL	\$8,251,216.13

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original que cumpliera con los requisitos fiscales, de conformidad a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra prescriben:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”.

Artículo 19.2

“...Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se presentan las pólizas correspondientes a la observación anterior, con su documentación soporte, para su verificación y valoración por parte de la Comisión de Fiscalización cumpliendo con lo señalado en los Artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento antes mencionado.”

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó la documentación solicitada. Dicha documentación está conformada por pólizas contables.

Referente a la subcuenta Post Campaña 2000, tenía un saldo al 31 de diciembre del año 2000 por un importe de \$9,414,809.30, que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
Post Campaña 2000	\$9,423,740.26	\$8,930.96	\$9,414,809.30

De la revisión efectuada a la documentación soporte anexa a las pólizas contables de la citada subcuenta, se determinó lo siguiente:

- * Existían comprobantes originales a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con fecha posterior al 28 de junio de 2000 que no se habían contabilizado en Gastos de Operación Ordinaria. A continuación se señala la documentación en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NUM.	FECHA			
PE-426/08-00	1853	10/07/00	PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CONFIABLE PROVICON, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	\$4,830.00
PE-426/08-00	1852	10/07/00	PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CONFIABLE PROVICON, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	7,728.00
PE-426/08-00	1865	20/07/00	PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CONFIABLE PROVICON, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	4,830.00
PE-426/08-00	1866	20/07/00	PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CONFIABLE PROVICON, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	4,830.00
PE445/08-00	2333	05/07/00	ARMANDO VIEYRA RIOS	SERVICIOS DE MANT. Y LIMP.	2,818.65
PE445/08-00	2335	5/07/00	ARMANDO VIEYRA RIOS	SERVICIOS DE MANT. Y LIMP.	1,409.32
PE445/08-00	2367	17/07/00	ARMANDO VIEYRA RIOS	SERVICIOS DE MANT. Y LIMP.	2,818.65
PE445/08-00	2369	17/07/00	ARMANDO VIEYRA RIOS	SERVICIOS DE MANT. Y LIMP.	1,409.32
PE444/08-00	171	5/07/00	FEDERICO ALEJANDRO BONAZO	PROPAGANDA 2da. JORNADA NAL. DE MUSICA ORIGINAL SPOTS	9,000.00
PE442/08-00	9717	11/07/00	DISEÑO Y MATERIAL, S.A. DE C.V.	GASTO DE PAPELERIA.	5,944.99
PE458/08-00	16101	10/07/00	UNINET, S.A. DE C.V.	ENLACES LOCALES SERVICIOS INTERNET	15,789.50
PE458/08-00	16098	10/07/00	UNINET, S.A. DE C.V.	ENLACES LOCALES SERVICIOS INTERNET	32,058.55
PE458/08-00	16099	10/07/00	UNINET, S.A. DE C.V.	ENLACES LOCALES SERVICIOS INTERNET	15,789.50
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NUM.	FECHA			
PE458/08-00	16100	10/07/00	UNINET, S.A. DE C.V.	ENLACES LOCALES SERVICIOS INTERNET	15,789.50
PE486/08-00	536	8/08/00	MA. ELENA CARAZA PARDO	RENTA	20,900.00
PE487/-08-00	138	14/08/00	RODOLFO BLAS	RENTA DE LA OFICINA UBICADA EN INSURGENTES	38,000.00
PE423/08-00	VARIAS	VARIAS	VARIOS	GASTOS COMPROBADOS DEL SR. IVAN ARAUJO CALLEJA , POR CASETAS, PASAJES, HOSPEDAJE Y ALIMENTOS	3,099.75
PE422/08-00	VARIAS	VARIAS	VARIOS	GASTOS COMPROBADOS DEL SR. HUGO MARCELINO GUZMAN PONCE POR CONSUMO DE ALIMENTOS, COMBUSTIBLE Y VARIOS	2,000.00
PE448/08-00	VARIAS	VARIAS	TELEPIZZA, GASOLINERA DEL CENTRO, HOTEL POSADA SAN JOSE, FARMACIA LA HUASTECA Y OTROS	GASTOS COMPROBADOS DE LA SRTA ALMA ARAMBULA REYES POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, GASOLINA, HOSPEDAJE Y FARMACIA	924.50
PE492/08-00	13912	30/06/00	OPERADORA RED, S.A. DE C.V.	MENSAJERIA Y PAQUETERIA.	6,236.74
PE248/07-00	VARIAS	27/07/00	VARIOS	GASTOS COMPROBADOS DEL SR. IGNACIO OCAMPO BARRUETA POR GASTOS DE CASETAS, ALIMENTOS Y VARIOS	4,504.50

PE316/07-00	VARIAS	VARIAS	VARIOS	GASTOS COMPROBADOS DEL SR. VARGAS SEGURA CARLOS ALFONSO POR GASTOS DE ALIMENTOS, GASOLINA, HOSPEDAJE Y VARIOS	2,510.00
PE317/07-00	VARIAS	VARIOS	VARIAS	GASTOS DEL SR. GUILLERMO NUÑEZ IZQUIERDO POR GASTOS DE BOLETOS DE AVION, HOSPEDAJE Y VARIOS	5,278.87
TOTAL					\$208,500.34

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran a su contabilidad o, en su caso, las aclaraciones respectivas, de conformidad a lo estipulado en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan las pólizas de reclasificación al gasto de Operación Ordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para su valoración y verificación por parte de la Comisión de Fiscalización cumpliendo con lo señalado en los Artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento antes mencionado."

De la revisión efectuada a la documentación, se concluye que los movimientos contables son correctos, razón por la cual la observación se considera subsanada.

- * Se localizaron "REPAP-PRD-CEN" originales, que no se habían contabilizado en los Gastos de Operación Ordinaria en razón de su fecha de expedición. A continuación se detallan los recibos observados:

REFERENCIA CONTABLE	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-7295/11-00	134206	15-10-00	Peña Díaz Miguel	\$5,000.00
PE-7295/11-00	134235	15-10-00	Rosas Rivera Marco Antonio	5,000.00
PE-7295/11-00	134376	15-10-00	Montesinos López J. Arturo	7,000.00
PE-299/07-00	136424	31-07-00	Trejo García Gustavo Roberto	1,000.00
PE-298/07-00	136427	31-07-00	Hernández Mendoza Gabriela	1,000.00
PE-297/07-00	136429	31-07-00	López Ordaz Alberto	1,000.00
PE-296/07-00	136431	31-07-00	Oviedo Bautista Camilo	1,000.00
PE-295/07-00	136433	31-07-00	Moreno Solís Agustín Carlos	1,000.00
PE-293/07-00	136435	31-07-00	García River Hugo Alberto	1,000.00
PE-292/07-00	136436	31-07-00	Andrade Varona Juventino	1,000.00
PE-291/07-00	136438	31-07-00	Castillo Silva Pedro Enrique	1,000.00
PE-290/07-00	136440	31-07-00	Ríos Ordaz Sergio	1,000.00
PE-289/07-00	136442	31-07-00	Carreón Córdova Raúl	1,000.00
REFERENCIA CONTABLE	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-288/07-00	136458	31-07-00	Téllez Laguna Manuel Alejandro	1,000.00
PE-287/07-00	136460	31-07-00	Orozco Colín José	1,000.00
PE-286/07-00	136462	31-07-00	Tapia Contla Karina	1,000.00
PE-285/07-00	136464	31-07-00	Espinoza Zamudio Maximino	1,000.00
PE-284/07-00	136466	31-07-00	Sandoval Rodríguez Olaf	1,000.00
PE-283/07-00	136472	31-07-00	Guzmán Tamez José Francisco	5,000.00
PE-283/07-00	136474	31-07-00	Guzmán Tamez José Francisco	5,000.00
PE-282/07-00	136477	31-07-00	Martínez Contla Zaira Lisette	1,000.00
PE-281/07-00	136479	31-07-00	Jiménez Clares Johannes	1,000.00
PE-280/07-00	136481	31-07-00	González Medina Daniel	1,000.00
PE-279/07-00	136484	31-07-00	Solares Llanos Valente	1,000.00
PE-278/07-00	136486	31-07-00	Leyva Gómez Karina	1,000.00
PE-277/07-00	136489	31-07-00	Correa Hernández Alfredo	1,000.00
PE-276/07-00	136491	31-07-00	Núñez Izquierdo Guillermo	1,000.00
PE-274/07-00	136493	31-07-00	Godínez Gutiérrez Iván	1,000.00
PE-273/07-00	136495	31-07-00	Carbajal Lujano José Angel	1,000.00
PE-272/07-00	136497	31-07-00	Vargas Segura Carlos Alfonso	1,000.00
PE-271/07-00	136499	31-07-00	Guzmán Ponce Hugo Marcelino	1,000.00

PE-268/07-00	136502	31-08-00	Nava Rojas Angel	8,000.00
PE-268/07-00	136503	01-08-00	Castañeda Salas Jaime Miguel	8,000.00
PE-268/07-00	136504	01-08-00	Ramos Mata Víctor Alonso	6,000.00
PE-268/07-00	136505	01-08-00	Cisneros Domínguez Julio César	8,000.00
PE-268/07-00	136506	01-08-00	Méndez Olea Jehová	8,000.00
PE-268/07-00	136507	01-08-00	Alvarez Guadarrama Héctor	4,000.00
PE-268/07-00	136508	01-08-00	Cante Valencia Carlos	4,000.00
PE-268/07-00	136509	01-08-00	Calderón González José	11,000.00
PE-268/07-00	136510	01-08-00	Alegría Torres Rosell	13,000.00
PE-268/07-00	136511	01-08-00	Leal Zamora Patricia	2,500.00
PE-268/07-00	136512	01-08-00	Preciado López Alain Fernando	6,000.00
PE-268/07-00	136513	01-08-00	Díaz Pérez Antonio	2,500.00
PE-268/07-00	136514	01-08-00	Romero del Valle Roberto	2,500.00
PE-268/07-00	136518	01-08-00	Camarillo Beristain Alejandro	2,500.00
PE-270/07-00	136519	31-07-00	Pereyra Ramírez Edgar Emilio	1,000.00
PE-268/07-00	136520	31-07-00	Reyes García Ricardo	5,000.00
PE-268/07-00	136523	31-07-00	Vargas Casarrubias Eugenio	5,000.00
PE-268/07-00	136525	31-07-00	García Ramos Cristina	5,000.00
PE-268/07-00	136527	31-07-00	Calderón Arriaga Hugo Mauricio	4,000.00
PE-268/07-00	136531	31-07-00	Hernández Hernández Leticia	2,500.00
PE-268/07-00	136533	31-07-00	Guzmán Moreno Patricia	2,500.00
PE-268/07-00	136535	31-07-00	Méndez Olea Jehová	3,000.00
PE-268/07-00	136538	31-07-00	Castañeda Salas Jaime Miguel	3,000.00
PE-268/07-00	136543	31-07-00	García Ramos Cristina	2,500.00
PE-268/07-00	136545	31-07-00	Vargas Manríquez Fernando	13,000.00
PE-268/07-00	136547	31-07-00	Cisneros Domínguez Julio César	14,000.00
PE-268/07-00	136549	31-07-00	Nava Rojas Angel	14,000.00
PE-268/07-00	136551	31-07-00	Romero Bolaños Héctor	13,000.00
PE-268/07-00	136554	29-08-00	Romero Bolaños Héctor	13,000.00
PE-268/07-00	136555	29-08-00	Calderón Arriaga Hugo Mauricio	10,000.00
PE-268/07-00	136558	29-08-00	Méndez Olea Jehová	5,000.00
PE-100420/07-00	136682	31-07-00	Andrade Varona Juventino	3,000.00
PE-100419/07-00	136684	31-07-00	Rodríguez Cervantes Lilia	2,000.00
PE-100418/07-00	136685	31-07-00	Hernández Manrique Mauricio	2,000.00
PE-100325/07-00	136686	31-07-00	Martínez Clares Johannes	3,000.00
PE-100417/07-00	136687	31-07-00	Ampudia Rueda José de Jesús	3,500.00
PE-100416/07-00	136695	31-07-00	Arroyo Torres Jorge	3,000.00
PE-100415/07-00	136697	31-07-00	Romo Guerra Víctor Hugo	7,500.00
PE-100414/07-00	136699	31-07-00	Panameño Martínez Francisco	6,500.00
PE-100412/07-00	136706	31-07-00	López Prado Yeni	3,000.00
PE-100411/07-00	136708	31-07-00	Cabrera Ruiz Rafael	3,000.00
PE-100410/07-00	136709	31-07-00	Barba Martínez Rolando	4,500.00
PE-100409/07-00	136711	31-07-00	Alcaraz Andrade Marcos	4,500.00
PE-100408/07-00	136712	31-07-00	Sánchez Mendoza Sofía	3,000.00
REFERENCIA CONTABLE	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-100407/07-00	136714	31-07-00	Rosas Rivera Marco Antonio	4,500.00
PE-100406/07-00	136716	31-07-00	Arias Pallares Luis Manuel	2,000.00
PE-100403/07-00	136719	31-07-00	De Caso Lozada Luis Ramón	2,000.00
PE-100402/07-00	136722	31-07-00	Cámara Guadarrama Eduardo	2,000.00
PE-100401/07-00	136723	31-07-00	Carreón Cordoval Raúl	3,000.00
PE-100400/07-00	136725	31-07-00	Núñez Izquierdo Guillermo	3,000.00
PE-100399/07-00	136727	31-07-00	Figuero Sandoval Yair	3,000.00
PE-100398/07-00	136729	31-07-00	Ruiz de la Peña Zavaleta Alberto	3,000.00
PE-100397/07-00	136730	31-07-00	Correa Hernández Alfredo	3,000.00
PE-100396/07-00	136731	31-07-00	Moreno Solís Agustín Carlos	3,000.00
PE-100395/07-00	136732	31-07-00	Vargas Segura Carlos Alfonso	3,000.00
PE-100394/07-00	136733	31-07-00	Martínez Mosqueda Erika de la Luz	2,000.00
PE-100393/07-00	136734	31-07-00	Morales Garfías Edgar	6,500.00

PE-100392/07-00	136735	31-07-00	Pereyra Ramírez Edgar Emilio	4,500.00
PE-100391/07-00	136736	31-07-00	Hernández Mendoza Gabriela	3,000.00
PE-100390/07-00	136737	31-07-00	Corral Castro Erika Paola	3,000.00
PE-100349/07-00	136739	31-07-00	Castilla Ortega Roberto	3,000.00
PE-100348/07-00	136741	31-07-00	Guerrero Vallejo Claudia	1,500.00
PE-100347/07-00	136743	31-07-00	Tapia Contla Karina	3,000.00
PE-100345/07-00	136750	31-07-00	Velarde Tapia José Ramón	2,000.00
PE-100387/07-00	136754	31-07-00	Gómez Tsuchiya Angélica	4,500.00
PE-100386/07-00	136755	31-07-00	Mendoza Robles Aristeo	4,500.00
PE-100385/07-00	136757	31-07-00	León Cuadra Diana Aurora	3,000.00
PE-100384/07-00	136758	31-07-00	Trejo Espinoza Dahina	4,500.00
PE-100383/07-00	136759	31-07-00	Zárate Castillo David Ulises	3,000.00
PE-100382/07-00	136760	31-07-00	Leyva Gámez Karina Clementina	3,000.00
PE-100381/07-00	136761	31-07-00	Muñoz Galván José Eduardo	3,000.00
PE-100380/07-00	136762	31-07-00	Manrique Madrid José Luis	2,000.00
PE-100379/07-00	136763	31-07-00	Torres Andrade María Soledad	4,500.00
PE-100378/07-00	136764	31-07-00	Montoya Ayala Mario Antonio	4,500.00
PE-100377/07-00	136767	31-07-00	García Campoy Mariano	4,500.00
PE-100375/07-00	136768	31-07-00	Gutiérrez Cortés Héctor	3,500.00
PE-100374/07-00	136770	31-07-00	García Rivera Hugo Alberto	4,500.00
PE-100373/07-00	136772	31-07-00	Huerta Flores Jaime	4,500.00
PE-100372/07-00	136773	31-07-00	Grimaldo Galdeano Humberto	4,500.00
PE-100371/07-00	136775	31-07-00	Montesino López J. Arturo	6,500.00
PE-100370/07-00	136777	31-07-00	Rodríguez Calleja Jannel	3,000.00
PE-100369/07-00	136779	31-07-00	Mendoza Olvera Víctor	1,500.00
PE-100368/07-00	136780	31-07-00	Peña Díaz Miguel	3,000.00
PE-100367/07-00	136782	31-07-00	Cordero Martínez Ricardo	1,500.00
PE-100363/07-00	136783	31-07-00	Corona Reyes Angélica	3,000.00
PE-100362/07-00	136784	31-07-00	Maza Bocanegra Oralia	3,000.00
PE-100361/07-00	136785	31-07-00	Cruces Vallejo Martha Angélica	3,000.00
PE-100359/07-00	136786	31-07-00	Solares Llanos Valente	3,000.00
PE-100358/07-00	136787	31-07-00	Acevedo Salas Mirna	1,500.00
PE-100357/07-00	136788	31-07-00	Vallejo Pineda María Lourdes	4,500.00
PE-100356/07-00	136789	31-07-00	Anaya Gálvez Enrique	1,500.00
PE-100355/07-00	136790	31-07-00	Betanzos Betanzo Víctor Hugo	3,000.00
PE-100354/07-00	136793	31-07-00	Montesinos Guerrero David	2,000.00
PE-100353/07-00	136794	31-07-00	Juárez Castillo Diana	2,000.00
PE-100352/07-00	136796	31-07-00	Castillo Bravo Gerardo	3,000.00
PE-100351/07-00	136798	31-07-00	Pérez Valdez Elizabeth	2,000.00
PE-100350/07-00	136800	31-07-00	Ortega Jiménez César	2,000.00
PE-100344/07-00	136801	31-07-00	Ríos Ordaz Sergio	3,000.00
PE-100343/07-00	136803	31-07-00	Castillo Silva Pedro Enrique	3,000.00
PE-100342/07-00	136804	31-07-00	Oviedo Bautista Camilo	4,500.00
PE-100341/07-00	136805	31-07-00	León Hernández Arturo	2,000.00
PE-100340/07-00	136806	31-07-00	López Ordaz Alberto	3,000.00
PE-100339/07-00	136807	31-07-00	Sandoval Rodríguez Olaf	3,000.00
PE-100338/07-00	136809	31-07-00	Balderas Palacios Clementina	1,500.00
PE-100337/07-00	136810	31-07-00	Rivera Serna Ma. de la Luz	2,000.00
PE-100336/07-00	136811	31-07-00	Gaytán Mertenens Frida	2,000.00
REFERENCIA CONTABLE	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-100335/07-00	136812	31-07-00	García Baeza Angeles Lizet	2,000.00
PE-100334/07-00	136813	31-07-00	Fuentes Pérez Angel	3,000.00
PE-100333/07-00	136814	31-07-00	Hernández Manrique Adriana	3,000.00
PE-100332/07-00	136815	31-07-00	González Medina Daniel	3,000.00
PE-100331/07-00	136816	31-07-00	Guzmán Ponce Hugo Marcelino	3,000.00
PE-100330/07-00	136817	31-07-00	Godínez Gutiérrez Iván	3,000.00
PE-100329/07-00	136818	31-07-00	García Rivera Julio Adán	3,000.00
PE-100328/07-00	136828	31-07-00	Carbajal Lujano José Angel	3,000.00

PE-100327/07-00	136832	31-07-00	Orozco Colín José	3,000.00
PE-100326/07-00	136834	31-07-00	Abarca Munguía Noé	2,000.00
PE-100324/07-00	136839	31-07-00	García Roldán Manuel	1,000.00
PE-100323/07-00	136841	31-07-00	Téllez Laguna Manuel Alejandro	3,000.00
PE-100322/07-00	136843	31-07-00	Trejo García Gustavo Roberto	4,500.00
PE-100321/07-00	136845	31-07-00	Espinoza Zamudio Maximino	3,000.00
PE-100320/07-00	136848	31-07-00	Serna Domínguez Jesús Daniel	3,000.00
PE-100319/07-00	136849	31-07-00	Martínez Contla Lisette	3,000.00
PE-309/07-00	136851	31-07-00	García Rivera Julia	1,000.00
PE-308/07-00	136852	31-07-00	Rodríguez Callejas Jannel	1,000.00
PE-307/07-00	136853	31-07-00	Maza Bocanegra Oralia	1,000.00
PE-306/07-00	136854	31-07-00	Arcio Espinoza Dahyna	1,000.00
PE-305/07-00	136855	31-07-00	Araujo Calleja Iván	1,000.00
PE-304/07-00	136856	31-07-00	Castillo Ortega Roberto	1,000.00
PE-303/07-00	136857	31-07-00	Serna Domínguez Jesús Daniel	1,000.00
PE-302/07-00	136858	31-07-00	Muñoz Galván José Eduardo	1,000.00
PE-301/07-00	136859	31-07-00	Peña Díaz Miguel	1,000.00
PE-100413/07-00	136860	31-07-00	Ochoa Jiménez Claudia Andrea	3,000.00
PE-100404/07-00	136902	31-07-00	Aranjo Calleja Iván	4,500.00
PE-100389/07-00	136906	31-07-00	García Hernández Gabriel	7,580.00
Total				\$563,580.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran a su contabilidad o, en su caso, las aclaraciones respectivas, de conformidad a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe:

“... Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En referencia a los recibos en listados aclaramos inicialmente que el recibo con numero de folio 134376 es por un importe de \$2,000.00 y no por \$7,000.00 como se señala en su oficio, Así mismo se presentan las pólizas correspondientes de las aplicaciones contables de dichos recibos”.

De la revisión efectuada a la documentación se concluye que los movimientos contables son correctos, razón por la cual la observación se considera subsanada.

* Asimismo, se localizaron recibos “REPAP-PRD-CEN”, los cuales no contenían todos los requisitos estipulados en el artículo 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD	NO ESPECIFICA LA ACTIVIDAD
PE-7295/11-00	134206	15-10-00	Peña Díaz Miguel	\$5,000.00	X	
PE-7295/11-00	134235	15-10-00	Rosas Rivera Marco Antonio	5,000.00	X	X
PE-7295/11-00	134376	15-10-00	Montesinos López J. Arturo	7,000.00	X	X
PE-299/07-00	136424	31-07-00	Trejo García Gustavo Roberto	1,000.00	X	
PE-298/07-00	136427	31-07-00	Hernández Mendoza Gabriela	1,000.00	X	
PE-297/07-00	136429	31-07-00	López Ordaz Alberto	1,000.00	X	
PE-296/07-00	136431	31-07-00	Oviedo Bautista Camilo	1,000.00	X	
PE-295/07-00	136433	31-07-00	Moreno Solís Agustín Carlos	1,000.00	X	
PE-293/07-00	136435	31-07-00	García River Hugo Alberto	1,000.00	X	
REFERENCIA CONTABLE	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD	NO ESPECIFICA LA ACTIVIDAD
PE-292/07-00	136436	31-07-00	Andrade Varona Juventino	1,000.00	X	
PE-291/07-00	136438	31-07-00	Castillo Silva Pedro Enrique	1,000.00	X	
PE-290/07-00	136440	31-07-00	Ríos Ordaz Sergio	1,000.00	X	
PE-289/07-00	136442	31-07-00	Carreón Córdova Raúl	1,000.00	X	

PE-288/07-00	136458	31-07-00	Téllez Laguna Manuel Alejandro	1,000.00	X	
PE-287/07-00	136460	31-07-00	Orozco Colín José	1,000.00	X	
PE-286/07-00	136462	31-07-00	Tapia Contla Karina	1,000.00	X	
PE-285/07-00	136464	31-07-00	Espinoza Zamudio Maximino	1,000.00	X	
PE-284/07-00	136466	31-07-00	Sandoval Rodríguez Olaf	1,000.00	X	
PE-283/07-00	136472	31-07-00	Guzmán Tamez José Francisco	5,000.00	X	
PE-283/07-00	136474	31-07-00	Guzmán Tamez José Francisco	5,000.00	X	
PE-282/07-00	136477	31-07-00	Martínez Contla Zaira Lisette	1,000.00	X	
PE-281/07-00	136479	31-07-00	Jiménez Clares Johannes	1,000.00	X	
PE-280/07-00	136481	31-07-00	González Medina Daniel	1,000.00	X	
PE-279/07-00	136484	31-07-00	Solares Llanos Valente	1,000.00	X	
PE-278/07-00	136486	31-07-00	Leyva Gómez Karina	1,000.00	X	
PE-277/07-00	136489	31-07-00	Correa Hernández Alfredo	1,000.00	X	
PE-276/07-00	136491	31-07-00	Núñez Izquierdo Guillermo	1,000.00	X	
PE-274/07-00	136493	31-07-00	Godínez Gutiérrez Iván	1,000.00	X	
PE-273/07-00	136495	31-07-00	Carbajal Lujano José Angel	1,000.00	X	
PE-272/07-00	136497	31-07-00	Vargas Segura Carlos Alfonso	1,000.00	X	
PE-271/07-00	136499	31-07-00	Guzmán Ponce Hugo Marcelino	1,000.00	X	
PE-268/07-00	136502	31-08-00	Nava Rojas Angel	8,000.00	X	
PE-268/07-00	136503	01-08-00	Castañeda Salas Jaime Miguel	8,000.00	X	
PE-268/07-00	136504	01-08-00	Ramos Mata Víctor Alonso	6,000.00	X	
PE-268/07-00	136505	01-08-00	Cisneros Domínguez Julio César	8,000.00	X	
PE-268/07-00	136506	01-08-00	Méndez Olea Jehová	8,000.00	X	
PE-268/07-00	136507	01-08-00	Alvarez Guadarrama Héctor	4,000.00	X	
PE-268/07-00	136508	01-08-00	Cante Valencia Carlos	4,000.00	X	
PE-268/07-00	136509	01-08-00	Calderón González José	11,000.00	X	
PE-268/07-00	136510	01-08-00	Alegría Torres Rosell	13,000.00	X	
PE-268/07-00	136511	01-08-00	Leal Zamora Patricia	2,500.00	X	
PE-268/07-00	136512	01-08-00	Preciado López Alain Fernando	6,000.00	X	
PE-268/07-00	136513	01-08-00	Díaz Pérez Antonio	2,500.00	X	
PE-268/07-00	136514	01-08-00	Romero del Valle Roberto	2,500.00	X	
PE-268/07-00	136518	01-08-00	Camarillo Beristáin Alejandro	2,500.00	X	
PE-270/07-00	136519	31-07-00	Pereyra Ramírez Edgar Emilio	1,000.00	X	
PE-268/07-00	136520	31-07-00	Reyes García Ricardo	5,000.00	X	
PE-268/07-00	136523	31-07-00	Vargas Casarrubias Eugenio	5,000.00	X	
PE-268/07-00	136525	31-07-00	García Ramos Cristina	5,000.00	X	
PE-268/07-00	136527	31-07-00	Calderón Arriaga Hugo Mauricio	4,000.00	X	
PE-268/07-00	136531	31-07-00	Hernández Hernández Leticia	2,500.00	X	
PE-268/07-00	136533	31-07-00	Guzmán Moreno Patricia	2,500.00	X	
PE-268/07-00	136535	31-07-00	Méndez Olea Jehová	3,000.00	X	
PE-268/07-00	136538	31-07-00	Castañeda Salas Jaime Miguel	3,000.00	X	
PE-268/07-00	136543	31-07-00	García Ramos Cristina	2,500.00	X	
PE-268/07-00	136545	31-07-00	Vargas Manríquez Fernando	13,000.00	X	
PE-268/07-00	136547	31-07-00	Cisneros Domínguez Julio César	14,000.00	X	
PE-268/07-00	136549	31-07-00	Nava Rojas Angel	14,000.00	X	
PE-268/07-00	136551	31-07-00	Romero Bolaños Héctor	13,000.00	X	
PE-268/07-00	136554	29-08-00	Romero Bolaños Héctor	13,000.00	X	
PE-268/07-00	136555	29-08-00	Calderón Arriaga Hugo Mauricio	10,000.00	X	
PE-268/07-00	136558	29-08-00	Méndez Olea Jehová	5,000.00	X	
PE-100420/07-00	136682	31-07-00	Andrade Varona Juventino	3,000.00	X	
PE-100419/07-00	136684	31-07-00	Rodríguez Cervantes Lilia	2,000.00	X	
PE-100418/07-00	136685	31-07-00	Hernández Manrique Mauricio	2,000.00	X	
PE-100325/07-00	136686	31-07-00	Martínez Clares Johannes	3,000.00	X	
PE-100417/07-00	136687	31-07-00	Ampudia Rueda José de Jesús	3,500.00	X	
PE-100416/07-00	136695	31-07-00	Arroyo Torres Jorge	3,000.00	X	
PE-100415/07-00	136697	31-07-00	Romo Guerra Víctor Hugo	7,500.00	X	
PE-100414/07-00	136699	31-07-00	Panameño Martínez Francisco	6,500.00	X	
REFERENCIA CONTABLE	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD	NO ESPECIFICA LA ACTIVIDAD

PE-100412/07-00	136706	31-07-00	López Prado Yeni	3,000.00	X	
PE-100411/07-00	136708	31-07-00	Cabrera Ruiz Rafael	3,000.00	X	
PE-100410/07-00	136709	31-07-00	Barba Martínez Rolando	4,500.00	X	
PE-100409/07-00	136711	31-07-00	Alcaraz Andrade Marcos	4,500.00	X	
PE-100408/07-00	136712	31-07-00	Sánchez Mendoza Sofía	3,000.00	X	
PE-100407/07-00	136714	31-07-00	Rosas Rivera Marco Antonio	4,500.00	X	
PE-100406/07-00	136716	31-07-00	Arias Pallares Luis Manuel	2,000.00	X	
PE-100403/07-00	136719	31-07-00	De Caso Lozada Luis Ramón	2,000.00	X	
PE-100402/07-00	136722	31-07-00	Cámara Guadarrama Eduardo	2,000.00	X	
PE-100401/07-00	136723	31-07-00	Carreón Córdova Raúl	3,000.00	X	
PE-100400/07-00	136725	31-07-00	Núñez Izquierdo Guillermo	3,000.00	X	
PE-100399/07-00	136727	31-07-00	Figuero Sandoval Yair	3,000.00	X	
PE-100398/07-00	136729	31-07-00	Ruiz de la Peña Zavaleta Alberto	3,000.00	X	
PE-100397/07-00	136730	31-07-00	Correa Hernández Alfredo	3,000.00	X	
PE-100396/07-00	136731	31-07-00	Moreno Solís Agustín Carlos	3,000.00	X	
PE-100395/07-00	136732	31-07-00	Vargas Segura Carlos Alfonso	3,000.00	X	
PE-100394/07-00	136733	31-07-00	Martínez Mosqueda Erika de la Luz	2,000.00	X	
PE-100393/07-00	136734	31-07-00	Morales Garfías Edgar	6,500.00	X	
PE-100392/07-00	136735	31-07-00	Pereyra Ramírez Edgar Emilio	4,500.00	X	
PE-100391/07-00	136736	31-07-00	Hernández Mendoza Gabriela	3,000.00	X	
PE-100390/07-00	136737	31-07-00	Corral Castro Erika Paola	3,000.00	X	
PE-100349/07-00	136739	31-07-00	Castilla Ortega Roberto	3,000.00	X	
PE-100348/07-00	136741	31-07-00	Guerrero Vallejo Claudia	1,500.00	X	
PE-100347/07-00	136743	31-07-00	Tapia Contla Karina	3,000.00	X	
PE-100345/07-00	136750	31-07-00	Velarde Tapia José Ramón	2,000.00	X	
PE-100387/07-00	136754	31-07-00	Gómez Tsuchiya Angélica	4,500.00	X	
PE-100386/07-00	136755	31-07-00	Mendoza Robles Aristeo	4,500.00	X	
PE-100385/07-00	136757	31-07-00	León Cuadra Diana Aurora	3,000.00	X	
PE-100384/07-00	136758	31-07-00	Trejo Espinoza Dahina	4,500.00	X	
PE-100383/07-00	136759	31-07-00	Zárate Castillo David Ulises	3,000.00	X	
PE-100382/07-00	136760	31-07-00	Leyva Gámez Karina Clementina	3,000.00	X	
PE-100381/07-00	136761	31-07-00	Muñoz Galván José Eduardo	3,000.00	X	
PE-100380/07-00	136762	31-07-00	Manrique Madrid José Luis	2,000.00	X	
PE-100379/07-00	136763	31-07-00	Torres Andrade María Soledad	4,500.00	X	
PE-100378/07-00	136764	31-07-00	Montoya Ayala Mario Antonio	4,500.00	X	
PE-100377/07-00	136767	31-07-00	García Campoy Mariano	4,500.00	X	
PE-100375/07-00	136768	31-07-00	Gutiérrez Cortés Héctor	3,500.00	X	
PE-100374/07-00	136770	31-07-00	García Rivera Hugo Alberto	4,500.00	X	
PE-100373/07-00	136772	31-07-00	Huerta Flores Jaime	4,500.00	X	
PE-100372/07-00	136773	31-07-00	Grimaldo Galdeano Humberto	4,500.00	X	
PE-100371/07-00	136775	31-07-00	Montesino López J. Arturo	6,500.00	X	
PE-100370/07-00	136777	31-07-00	Rodríguez Calleja Jannel	3,000.00	X	
PE-100369/07-00	136779	31-07-00	Mendoza Olvera Víctor	1,500.00	X	
PE-100368/07-00	136780	31-07-00	Peña Díaz Miguel	3,000.00	X	
PE-100367/07-00	136782	31-07-00	Cordero Martínez Ricardo	1,500.00	X	
PE-100363/07-00	136783	31-07-00	Corona Reyes Angélica	3,000.00	X	
PE-100362/07-00	136784	31-07-00	Maza Bocanegra Oralia	3,000.00	X	
PE-100361/07-00	136785	31-07-00	Cruces Vallejo Martha Angélica	3,000.00	X	
PE-100359/07-00	136786	31-07-00	Solares Llanos Valente	3,000.00	X	
PE-100358/07-00	136787	31-07-00	Acevedo Salas Mirna	1,500.00	X	
PE-100357/07-00	136788	31-07-00	Vallejo Pineda María Lourdes	4,500.00	X	
PE-100356/07-00	136789	31-07-00	Anaya Gálvez Enrique	1,500.00	X	
PE-100355/07-00	136790	31-07-00	Betanzos Betanzo Víctor Hugo	3,000.00	X	
PE-100354/07-00	136793	31-07-00	Montesinos Guerrero David	2,000.00	X	
PE-100353/07-00	136794	31-07-00	Juárez Castillo Diana	2,000.00	X	
PE-100352/07-00	136796	31-07-00	Castillo Bravo Gerardo	3,000.00	X	
PE-100351/07-00	136798	31-07-00	Pérez Valdez Elizabeth	2,000.00	X	
PE-100350/07-00	136800	31-07-00	Ortega Jiménez César	2,000.00	X	

PE-100344/07-00	136801	31-07-00	Ríos Ordaz Sergio	3,000.00	X	
PE-100343/07-00	136803	31-07-00	Castillo Silva Pedro Enrique	3,000.00	X	
REFERENCIA CONTABLE	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD	NO ESPECIFICA LA ACTIVIDAD
PE-100342/07-00	136804	31-07-00	Oviedo Bautista Camilo	4,500.00	X	
PE-100341/07-00	136805	31-07-00	León Hernández Arturo	2,000.00	X	
PE-100340/07-00	136806	31-07-00	Lopaz Ordaz Alberto	3,000.00	X	
PE-100339/07-00	136807	31-07-00	Sandoval Rodríguez Olaf	3,000.00	X	
PE-100338/07-00	136809	31-07-00	Balderas Palacios Clementina	1,500.00	X	
PE-100337/07-00	136810	31-07-00	Rivera Serna Ma. De la Luz	2,000.00	X	
PE-100336/07-00	136811	31-07-00	Gaytán Mertenens Frida	2,000.00	X	
PE-100335/07-00	136812	31-07-00	García Baeza Angeles Lizet	2,000.00	X	
PE-100334/07-00	136813	31-07-00	Fuentes Pérez Angel	3,000.00	X	
PE-100333/07-00	136814	31-07-00	Hernández Manrique Adriana	3,000.00	X	
PE-100332/07-00	136815	31-07-00	González Medina Daniel	3,000.00	X	
PE-100331/07-00	136816	31-07-00	Guzmán Ponce Hugo Marcelino	3,000.00	X	
PE-100330/07-00	136817	31-07-00	Godínez Gutiérrez Iván	3,000.00	X	
PE-100329/07-00	136818	31-07-00	García Rivera Julio Adán	3,000.00	X	
PE-100328/07-00	136828	31-07-00	Carbajal Lujano José Angel	3,000.00	X	
PE-100327/07-00	136832	31-07-00	Orozco Colín José	3,000.00	X	
PE-100326/07-00	136834	31-07-00	Abarca Munguía Noé	2,000.00	X	
PE-100324/07-00	136839	31-07-00	García Roldán Manuel	1,000.00	X	
PE-100323/07-00	136841	31-07-00	Téllez Laguna Manuel Alejandro	3,000.00	X	
PE-100322/07-00	136843	31-07-00	Trejo García Gustavo Roberto	4,500.00	X	
PE-100321/07-00	136845	31-07-00	Espinoza Zamudio Maximino	3,000.00	X	
PE-100320/07-00	136848	31-07-00	Serna Domínguez Jesús Daniel	3,000.00	X	
PE-100319/07-00	136849	31-07-00	Martínez Contla Lisette	3,000.00	X	
PE-309/07-00	136851	31-07-00	García Rivera Julia	1,000.00	X	
PE-308/07-00	136852	31-07-00	Rodríguez Callejas Jannel	1,000.00	X	
PE-307/07-00	136853	31-07-00	Maza Bocanegra Oralia	1,000.00	X	
PE-306/07-00	136854	31-07-00	Arcio Espinoza Dahyna	1,000.00	X	
PE-305/07-00	136855	31-07-00	Araujo Calleja Iván	1,000.00	X	
PE-304/07-00	136856	31-07-00	Castillo Ortega Roberto	1,000.00	X	
PE-303/07-00	136857	31-07-00	Serna Domínguez Jesús Daniel	1,000.00	X	
PE-302/07-00	136858	31-07-00	Muñoz Galván José Eduardo	1,000.00	X	
PE-301/07-00	136859	31-07-00	Peña Díaz Miguel	1,000.00	X	
PE-100413/07-00	136860	31-07-00	Ochoa Jiménez Claudia Andrea	3,000.00	X	
PE-100404/07-00	136902	31-07-00	Aranjo Calleja Iván	4,500.00	X	
PE-100389/07-00	136906	31-07-00	García Hernández Gabriel	7,580.00	X	
Total				\$563,580.00		

NOTA: La "X" significa que falta la información.

Adicionalmente, el recibo 136547 carecía del domicilio del beneficiario del reconocimiento. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que los recibos contuvieran todos los datos que se señalan en el citado artículo 14.2, así como en el formato "REPAP", referido en el Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan los recibos en copia simple con las modificaciones que solicitó la Comisión de Fiscalización ya que los recibos originales se encuentran en el anexo 5 de este oficio con sus pólizas de aplicación contable."

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

* Se localizó un recibo "REPAP-PRD-CEN", que en el mismo cuerpo del recibo diferían entre sí sus importes, como se señala a continuación:

No. REPAP	DATOS QUE INDICA EL RECIBO		
	BUENO POR	POR LA CANTIDAD	CON LETRA
136510	\$13,000.00	\$13,000.00	\$11,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran a su contabilidad o, en su caso, las aclaraciones respectivas, de conformidad a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra dice:

“... Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto al folio observado, la aplicación contable se realizó de acuerdo al monto de \$13,000.00; queremos aclarar que el importe indicado en el recibo coinciden con el CF-REPAP-PRD-CEN presentado en el anexo 1, el recibo efectivamente contienen un error de llenado, sin embargo la aplicación contable efectuada y el control de folios se realizó de acuerdo al monto del rubro (POR LA CANTIDAD) lo que permite identificar la cantidad correcta del reconocimiento efectuado, en efecto se tuvo un error de llenado de la persona que recibió el reconocimiento, por lo que no significa dolo, ni mala fe sobre la certeza del pago, ya que efectivamente ese monto fue lo que se pagó se aplicó contablemente.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó subsanada la observación. Sin embargo, se le recomienda al partido que en el futuro deberá cuidar que no existan incongruencias en el llenado de sus recibos.

- * Se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE425/08-00	\$4,000.00
PE427/08-00	2,000.00
PE430/08-00	3,000.00
PE431/08-00	1,250.00
PE432/08-00	1,500.00
PE434/08-00	2,000.00
PE435/08-00	4,200.00
PE436/08-00	1,700.00
PE437/08-00	1,500.00
PE438/08-00	1,800.00
PE6776/08-00	140,075.71
PE6777/08-00	24,000.01
PE6779/08-00	427,172.55
PE6780/08-00	191,123.09
PE6781/08-00	8,935.50
PE6782/08-00	8,935.50
PE6783/08-00	8,935.50
PE6784/08-00	20,286.00
PE6785/08-00	27,600.00
PE6787/08-00	155,250.00
PE6788/08-00	44,204.85
PE6789/08-00	1,367,000.00
PE6791/08-00	2,415.60
PE6792/08-00	27,779.40
PE6793/08-00	9,900.00
PE6794/08-00	9,900.00
PE6795/08-00	990.00
PE6796/08-00	11,385.00
PE6797/08-00	24,156.00
PE6798/08-00	24,156.00

PE6799/08-00	24,156.00
PE6800/08-00	9,900.00
PE6801/08-00	2,415.60
PE6802/08-00	27,779.40
PE6803/08-00	78,666.90
PE6804/08-00	111,888.10
PE439/08-00	1,000.00
PE440/08-00	1,000.00
PE441/08-00	4,500.00
Total	\$2,818,456.71

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original que contenga los requisitos fiscales, de conformidad a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”.

Artículo 19.2

“...Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se presentan las pólizas correspondientes, para su verificación y valoración correspondiente por parte de la Comisión de Fiscalización cumpliendo de esta forma con lo estipulado en los Artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento multicitado”.

De la revisión a la documentación presentada, se consideró subsanada la observación.

- * Existían órdenes de servicio por boletos de avión que no se habían contabilizado en los Gastos de Operación Ordinaria y que, además, carecían de requisitos fiscales. Los casos en comento se detallan a continuación:

REGISTRO CONTABLE	No. ORDEN SERVICIO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE467/08-00	2957	ATC, S.A. DE C.V.	\$4,777.73
PE467/08-00	2958	ATC, S.A. DE C.V.	2,680.34
PE467/08-00	2959	ATC, S.A. DE C.V.	3,990.56
PE467/08-00	2960	ATC, S.A. DE C.V.	3,447.39
PE467/08-00	44938	ATC, S.A. DE C.V.	3,711.43
PE467/08-00	44963	ATC, S.A. DE C.V.	2,923.07
PE467/08-00	44977	ATC, S.A. DE C.V.	1,825.86
PE467/08-00	45015	ATC, S.A. DE C.V.	1,825.86
PE467/08-00	45018	ATC, S.A. DE C.V.	1,825.86
PE467/08-00	45019	ATC, S.A. DE C.V.	1,825.86
PE467/08-00	45025	ATC, S.A. DE C.V.	1,825.86
PE467/08-00	45026	ATC, S.A. DE C.V.	1,077.21
PE467/08-00	45027	ATC, S.A. DE C.V.	1,465.13
PE467/08-00	45028	ATC, S.A. DE C.V.	1,465.13
PE467/08-00	45029	ATC, S.A. DE C.V.	6,355.20
PE467/08-00	45030	ATC, S.A. DE C.V.	3,495.77
PE467/08-00	45031	ATC, S.A. DE C.V.	2,932.19
PE467/08-00	45032	ATC, S.A. DE C.V.	2,114.79
PE467/08-00	45033	ATC, S.A. DE C.V.	2,893.09
PE467/08-00	45103	ATC, S.A. DE C.V.	3,930.76
PE467/08-00	45140	ATC, S.A. DE C.V.	3,180.93

PE467/08-00	45187	ATC, S.A. DE C.V.	3,424.76
PE467/08-00	45198	ATC, S.A. DE C.V.	3,118.86
PE467/08-00	45257	ATC, S.A. DE C.V.	6,719.54
PE467/08-00	45339	ATC, S.A. DE C.V.	4,698.96
PE467/08-00	45376	ATC, S.A. DE C.V.	4,606.82
PE467/08-00	45378	ATC, S.A. DE C.V.	6,355.20
PE467/08-00	45414	ATC, S.A. DE C.V.	2,198.49
PE467/08-00	45415	ATC, S.A. DE C.V.	3,605.81
PE467/08-00	45490	ATC, S.A. DE C.V.	3,578.86
PE467/08-00	45570	ATC, S.A. DE C.V.	3,980.21
PE467/08-00	45630	ATC, S.A. DE C.V.	6,783.97
PE467/08-00	45641	ATC, S.A. DE C.V.	3,709.90
PE467/08-00	45674	ATC, S.A. DE C.V.	1,865.33
PE467/08-00	45684	ATC, S.A. DE C.V.	2,563.99
REGISTRO CONTABLE	No. ORDEN SERVICIO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE467/08-00	45870	ATC, S.A. DE C.V.	6,757.52
PE467/08-00	45944	ATC, S.A. DE C.V. (NOTA DE CREDITO)	-3,540.92
PE467/08-00	45945	ATC, S.A. DE C.V. (NOTA DE CREDITO)	-3,045.27
PE467/08-00	46091	ATC, S.A. DE C.V. (NOTA DE CREDITO)	-4,199.52
PE467/08-00		ATC, S.A. DE C.V. (NOTA DE CREDITO)	-3,876.37
Total			\$108,876.16

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran a su contabilidad, en apego a lo dispuesto por los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos. Asimismo, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original que cumpla con los requisitos fiscales y que amparen dicha cantidad, como son, entre otros, los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 1992, vigente a la fecha.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/557/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/217/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se envía póliza de reclasificación al Gasto de Operación Ordinaria; así mismo es preciso mencionar que la documentación a la que hace referencia la regla 25-B, en su momento se le entregó a las personas beneficiadas con dicho documento, (boleto de avión o pase de abordar) por alguna razón ajena a nuestro control no llegaron a nuestro poder dichos documentos no obstante la comprobación que tiene anexa esta póliza contiene todos los datos necesarios para la verificación de la veracidad de dicho gasto ya que las notas de servicio cuentan con:

- * Orden de servicio (original)
- * Nombre del Proveedor
- * Domicilio fiscal del Proveedor
- * R. F. C. Del Proveedor
- * Cédula de Turismo
- * A nombre del cliente Partido de la Revolución Democrática
- * Domicilio fiscal del cliente
- * R. F. C. Del cliente
- * Fecha
- * Nombre del Pasajero
- * Descripción
- * No. De Boleto
- * DUA
- * IVA
- * Tarifa

* **Total**

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria al no proporcionar los boletos de avión solicitados, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

4.3.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$12,130,503.89, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Educación y Capacitación Política	\$3,411,461.96
Investigación Socioeconómica y Política	5,970,556.03
Tareas Editoriales	2,748,485.90
Total	\$12,130,503.89

a) Revisión

La totalidad de las tres actividades que forman parte de estos gastos corresponden al Comité Ejecutivo Nacional; se revisó un monto de \$3,462,750.13, que representa el 28.55% del total de \$12,130,503.89, reportado por el partido. De la revisión, se observó que los mismos contienen la documentación soporte consistente en facturas y recibos de honorarios por los diferentes servicios utilizados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación".

El partido efectuó Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación por un monto de \$12,603,167.49, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

SECRETARIA	TOTAL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION POLITICA	\$5,384,181.94
INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL	906,568.16
FUNDACION HEBERTO CASTILLO	412,442.50
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	1,430,129.33
FUNDACION OVANDO GIL	1,904,254.64
FUNDACION PARA LA DEMOCRACIA	2,565,590.92
TOTAL	\$12,603,167.49

Este concepto se revisó por un importe de \$1,747,110.73, que representa el 13.86% del total. De la revisión, se determinó que estos gastos cumplen con el artículo arriba citado del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.3.4 Apoyos a Comités Estatales

Al efectuar la verificación de las cifras reportadas como transferencias a campañas locales y Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Estatales, se determinó lo siguiente:

De la verificación al concepto "Transferencias", se observó que inicialmente se encontraba integrado por las siguientes cifras:

CUENTA	IMPORTE
a) Transferencias a Campañas Locales	\$742,887.23
b) Transferencias a Comités Estatales	83,007,894.37
c) Transferencias a Secretarías	73,121.40
Total	83,823,903.00

De la revisión efectuada a las citadas cuentas, se observó lo siguiente:

Transferencias a Campañas Locales

El partido utilizó contablemente esta cuenta como "Gastos por Comprobar", como se muestra a continuación:

SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL

Remanente del año anterior	Por la aplicación del gasto (comprobación)	Transferencias del CEN	* Remanente * Comprobación de más

1. De la revisión a la cuenta antes señalada, se observó que el saldo final al 31 de diciembre del año 2000, se encontraba integrado de la siguiente manera:

ESTADO	SALDO INICIAL (1)	COMPROBACION DEL GASTO (CARGOS)	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES * (ABONOS)	SALDO FINAL
Campeche		\$2,310,000.00	\$2,494,938.09	-\$184,938.09
Colima		1,590,000.00	1,607,024.71	-17,024.71
Chiapas		4,280,000.00	4,200,997.35	79,002.65
Guanajuato		6,071,000.00	6,175,733.91	-104,733.91
Guerrero		0.00	-30,037.12	-30,037.12
Hidalgo	\$212,467.59	0.00	219,561.06	-7,093.47
Jalisco		3,200,000.00	3,207,268.51	-7,268.51
México	224,223.22	5,840,000.00	6,064,511.97	-288.75
Morelos		5,170,000.00	5,107,363.30	62,636.70
Nayarit	3,203.34	0.00		3,203.34
Nuevo León		1,400,000.00	1,425,607.09	-25,607.09
Querétaro		1,703,000.00	1,704,804.52	-1,804.52
Quintana Roo	158,994.47	0.00		158,994.47
San Luis Potosí		1,657,900.00	1,659,627.44	-1,727.44
ESTADO	SALDO INICIAL (1)	COMPROBACION DEL GASTO (CARGOS)	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES * (ABONOS)	SALDO FINAL
Sonora	0.00	2,670,000.00	2,031,597.98	638,402.02
Tabasco		9,130,000.00	9,371,576.22	-241,576.22
Veracruz		3,842,410.00	3,419,662.12	422,747.88
TOTAL	\$598,888.62	\$48,864,310.00	\$48,660,237.15	\$742,887.23

(1) Remanente del año de 1999.

* Importe que se debe considerar como parte de las transferencias en el IA-5.

En consecuencia, se señaló al partido que únicamente debe utilizar esta cuenta para efectuar transferencias a sus campañas locales, como lo establece el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Partidos Políticos, que a la letra dice:

"Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Fiscalización..."

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

La solicitud de aclaración le fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En referencia a lo arriba indicado señalamos que se anexa Informe Anual "IA", "IA-5" con las correcciones que resultaron pertinentes de acuerdo a las indicaciones de la Comisión de Fiscalización,"

A partir de las correcciones formuladas por el partido, las observaciones quedaron subsanadas, en virtud de que se realizaron las correcciones solicitadas, y al reportar en el formato "IA-5", Detalle de las transferencias internas, un importe de \$48,660,237.15, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica como quedaron integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES
Campeche	\$2,494,938.09
Colima	1,607,024.71
Chiapas	4,200,997.35
Guanajuato	6,175,733.91
Guerrero	-30,037.12
Hidalgo	219,561.06
Jalisco	3,207,268.51
México	6,064,511.97
Morelos	5,107,363.30
Nuevo León	1,425,607.09
Querétaro	1,704,804.52
San Luis Potosí	1,659,627.44
Sonora	2,031,597.98
Tabasco	9,371,576.22
Veracruz	3,419,662.12
TOTAL	\$48,660,237.15

* Los estados que por este concepto no obtuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se efectuó lo siguiente:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Directivo Nacional a campañas locales se depositaron en cuentas destinadas expresamente para ello.
- Adicionalmente, se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

Como resultado de la revisión de las transferencias reportadas, se encontró lo siguiente:

La apertura de cuentas bancarias para Campañas Locales del año 2000 se efectuó de la siguiente manera:

ESTADO	BANCO	NO. CUENTA *	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	CALENDARIO ELECCIONES LOCALES
CAMPECHE	BANCOMER	1	14-04-00	17-11-00	2 DE JULIO DE 2000
COLIMA	BANCOMER	2	14-04-00	14-11-00	2 DE JULIO DE 2000
CHIAPAS	BANCOMER	3	11-04-00	02-03-01	20 DE AGOSTO DE 2000
DISTRITO FEDERAL	BANCOMER				
GUANAJUATO	BANCOMER	4	11-04-00	22-11-00	2 DE JULIO DE 2000
JALISCO	BANCOMER	5	16-10-00	31-04-01	12 DE NOVIEMBRE DE 2000
MEXICO	BANCOMER	6	11-04-00	31-12-00	2 DE JULIO DE 2000
MORELOS	BANCOMER	7	11-04-00	22-11-00	2 DE JULIO DE 2000
NUEVO LEON	BANCOMER	8	14-04-00	08-12-00	2 DE JULIO DE 2000
QUERETARO	BANCOMER	9	14-04-00	14-11-00	2 DE JULIO DE 2000
SAN LUIS POTOSI	BANCOMER	10	14-04-00	17-11-00	2 DE JULIO DE 2000
SONORA	BANCOMER	11	28-04-00	17-11-00	2 DE JULIO DE 2000
TABASCO	BANCOMER	12	14-04-00	19-04-01	15 DE OCTUBRE DE 2000
VERACRUZ	BANCOMER	13	23-05-00	12-01-01	3 DE SEPTIEMBRE DE 2000

* Por razones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Por lo antes expuesto, y en virtud de que dichos gastos fueron erogados para campañas locales de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Partidos Políticos, se solicitó al instituto político que presentara las aclaraciones que correspondieran, ya que no se cancelaron las cuentas bancarias un mes después de la conclusión de las campañas.

Asimismo, de la revisión efectuada a la cuenta de transferencias a campañas locales, se determinó lo siguiente:

- Con las cuentas bancarias, el Comité Ejecutivo Nacional gira cheques para cubrir las necesidades de las campañas locales.

- b) Se determinó que en las campañas locales no se llevó una contabilidad en forma individual, es decir, por cada campaña en donde se refleje el ingreso, así como los egresos efectuados con recursos federales.
- c) El partido no proporcionó conciliaciones bancarias y aun cuando las hubiera entregado, no sería posible verificarlas, ya que no se elaboraron los respectivos auxiliares contables.
- d) La comprobación de los cheques emitidos por cada campaña local es incorporada a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, en la cuenta 52-580 Campañas Estatales.
- e) Al efectuar la revisión a registros contables, se determinó que estos gastos fueron contabilizados en una póliza de diario, en la cual se aglutinó la comprobación de 10 o más pólizas de cheques de varias Secretarías.

Fue conveniente señalar que para una mejor claridad en el control y aplicación de las transferencias recibidas y gastos efectuados para las campañas locales, se debería llevar una contabilidad en forma individual por cada una de ellas, evitando con esto incurrir en los errores antes señalados.

Por lo antes expuesto, y con apego a lo estipulado en los artículos 24.1, 24.3, 24.4 y 24.5 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 24.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Artículo 24.4

“El comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel; los comités estatales u órganos equivalentes de cada partido político, y las organizaciones adherentes o instituciones similares que reciban transferencias del partido político, deberán elaborar balanzas de comprobación cuatrimestrales, que solamente registrarán el manejo de los recursos que son materia del presente Reglamento. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 24.5

“Al final de cada ejercicio, el órgano de finanzas de cada partido deberá elaborar, con base en las balanzas mencionadas en el párrafo anterior, una balanza de comprobación anual nacional, que deberá ser entregada a la autoridad electoral cuando lo solicite, en el transcurso de la revisión del informe anual correspondiente”.

En relación a lo estipulado en el artículo 16.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presente las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En referencia al punto anterior es preciso mencionar que el artículo 10.1 en ninguna parte de su texto mencionan que se deban de cancelar las cuentas bancarias, aperturadas para las campañas locales en comento, aunado a dicho artículo, se cumple con cabalidad lo dispuesto por el art.10.1 ya que ninguna de estas cuentas bancarias se realizó transferencia alguna posterior al periodo marcado por dicho artículo del reglamento citado,”

La respuesta del partido se consideró no satisfactoria, ya que de la revisión a las citadas cuentas se observó que en tres de ellas se realizaron transferencias después del plazo establecido por el artículo 10.1, es decir, hasta un mes después de terminadas las actividades de campaña. Estos se señalan a continuación:

ESTADOS	BANCO	No. DE CUENTA *	FECHA DE CANCELACION	CALENDARIO ELECCIONES LOCALES	ULTIMA TRANSFERENCIA
Jalisco	Bancomer	5	30-04-01	12 de noviembre de 2000	12 de diciembre de 2000
Tabasco	Bancomer	12	19-04-01	15 de octubre de 2000	28 de diciembre de 2000
Veracruz	Bancomer	13	12-01-01	3 de septiembre de 2000	7 de noviembre de 2000

* Por razones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Por lo tanto, el partido incumplió lo estipulado en el artículo 10.1 del citado Reglamento.

Respecto a las 11 cuentas restantes, se verificó que no realizaron transferencias posteriores al periodo estipulado. Con base a lo anterior, la respuesta del partido se consideró no satisfactoria, ya que si bien el artículo 10.1 no indica dicha cancelación, el numeral 10.4 del citado Reglamento estipula lo que a letra se transcribe:

“Al final del periodo señalado en el párrafo 1 del presente artículo, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas locales deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o a alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente”.

De la disposición citada se desprende con toda claridad la obligación de los partidos de no mantener saldos después de transcurrido el plazo previsto en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, es decir, de proceder a la cancelación de las cuentas y de reintegrar a las cuentas CBCEN o CBE los recursos transferidos.

Por tanto, la observación no se considera subsanada.

b) Transferencias a Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5” Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$83,007,894.37, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de sus entidades federativas.

A continuación se indica cómo están integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITES ESTATALES
Aguascalientes	\$1,694,154.88
Baja California	1,926,729.05
Baja California Sur	1,611,332.86
Campeche	1,351,579.65
Coahuila	2,314,936.52
Colima	1,044,378.58
Chiapas	1,395,585.64
Chihuahua	2,567,034.83
Durango	759,407.38
Guanajuato	3,338,379.59
Guerrero	3,539,740.10
Hidalgo	2,876,363.05
Jalisco	4,274,013.99
México	9,600,547.74
Michoacán	6,973,723.37
Morelos	2,401,764.95
Nayarit	2,032,558.47
ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITES ESTATALES
Nuevo León	2,300,253.79
Oaxaca	3,665,482.87
Puebla	2,892,615.13
Querétaro	1,441,720.53
Quintana Roo	1,681,279.38
San Luis Potosí	2,143,083.81
Sinaloa	1,054,160.46
Sonora	3,006,938.61
Tabasco	4,853,283.13
Tamaulipas	2,598,500.37
Tlaxcala	1,282,934.36
Veracruz	2,823,248.03
Yucatán	2,775,086.15

Zacatecas	787,077.10
TOTAL	\$83,007,894.37

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas "CBE" en cada entidad.
- Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

c) Secretarías

El rubro citado se utilizó como cuenta de "Gastos a Comprobar", como se muestra en el siguiente cuadro:

SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO
Remanente del año anterior	Por la aplicación del gasto (comprobación)	Registro de las transferencias del CEN	* Remanente * Comprobación de más

El saldo final al 31 de diciembre del año 2000 se encontraba integrado de la siguiente manera:

SECRETARIA	SALDO INICIAL (1)	CARGO	ABONO	SALDO
Presidencia	0.00	\$117,525.33	\$117,525.33	0.00
Secretaría General	\$564.09	175,889.44	176,453.53	0.00
Asuntos Electorales	247.69	167,842.51	140,944.73	\$27,145.47
Organización	632,301.70	912,599.14	1,544,900.84	0.00
Relaciones Políticas y Alianza	22.58	85,700.85	85,723.43	0.00
Relaciones Internacionales	16,001.85	547,271.42	563,273.27	0.00
Propaganda e Imagen	37.49	227,002.26	227,039.75	0.00
Asuntos Parlamentarios	15,934.44	143,861.56	159,796.00	0.00
Asuntos Municipales	977.65	144,986.55	145,964.20	0.00
Asuntos Agropecuarios	40,434.54	126,428.91	143,044.62	23,818.83
Derechos Humanos	20,449.55	343,103.34	363,552.89	0.00
Pueblos Indios	13,450.30	176,499.11	189,949.41	0.00
Instituto de Formación Política	974,895.81	2,963,751.71	3,938,647.52	0.00
I.E.R.D.	31,482.89	1,257,029.86	1,288,512.75	0.00
Secretaría de la Mujer	3,455.87	111,254.82	114,710.69	0.00
Asuntos Laborales y Empresariales	3,598.75	108,557.61	112,156.36	0.00
Representación ante I.F.E.	4,586.79	113,813.20	118,399.99	0.00
Oficialía Mayor	0.00	437,579.92	437,579.92	0.00
Consejo Nacional	26,357.54	789,000.00	815,357.54	0.00
Garantías y Vigilancia	510,356.83	2,426,869.96	2,937,226.79	0.00
SECRETARIA	SALDO INICIAL (1)	CARGO	ABONO	SALDO
Secretaría de la Juventud	32.48	139,531.00	139,563.48	0.00
Comunicación y Prensa	2.57	244,307.29	222,152.76	22,157.10
Fundación para la Democracia	0.00	2,381,746.30	2,381,746.30	0.00
Comité General al Servicio Electoral	0.00	4,163,218.05	4,163,218.05	0.00
Centro de Estudios de la Globalización	0.00	113,764.71	113,764.71	0.00
Instituto de Desarrollo Municipal	-4,965.42	1,225,773.69	1,220,808.27	0.00
Estudios y Programas	208,914.55	125,531.00	334,445.55	0.00
Fundación Ovando y Gil	200,990.82	1,743,507.22	1,944,498.04	0.00

C.E.N.	5,750.00	0.00	5,750.00	0.00
Fundación Heberto Castillo	16,000.00	412,599.00	428,599.00	0.00
Oficinas de Atención a Migrantes	7,236.53	2,980,221.00	2,987,457.53	0.00
Apoyo de Mexicanos en el Extranjero	85,601.53	922,500.00	1,008,101.53	0.00
Comisión para el Estudio de las F.	4,587.23	71,344.44	75,931.67	0.00
Estructura Territorial	0.00	27,500,000.00	27,500,000.00	0.00
Movimientos Sociales	12,871.74	224,037.31	236,909.05	0.00
Programa de Afiliación	0.00	1,607,509.61	1,607,509.61	0.00
Precampaña 2000	0.00	608,750.00	608,750.00	0.00
Producción de Radio y T.V.	0.00	39,000.00	39,000.00	0.00
Elección Interna	0.00	6,207,000.00	6,207,000.00	0.00
Campaña Institucional	0.00	583,000.00	583,000.00	0.00
Total	\$2,833,449.68	\$62,827,523.82	* \$65,587,852.10	\$73,121.40

(1) Remanente del año de 1999.

* Importe que se debe considerar como parte de las transferencias en el IA-5.

Esta Comisión señaló al partido que únicamente debería utilizar esta cuenta para efectuar transferencias a sus Secretarías (en este caso se considera como un órgano del partido), como lo establece el artículo 8.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a Partidos Políticos, que a la letra dice:

“Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias...”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

En virtud de lo expuesto por el partido, mediante escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas y al reportar en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$65,587,852.10, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a cada una de las Secretarías.

A continuación se indica cómo quedaron integrados los montos manejados directamente por las Secretarías.

SECRETARIA	TRANSFERENCIA
Presidencia	\$117,525.33
Secretaría General	176,453.53
Asuntos Electorales	140,944.73
Organización	1,544,900.84
Relaciones Políticas y Alianza	85,723.43
Relaciones Internacionales	563,273.27
Propaganda e Imagen	227,039.75
Asuntos Parlamentarios	159,796.00
Asuntos Municipales	145,964.20
Asuntos Agropecuarios	143,044.62
Derechos Humanos	363,552.89
Pueblos Indios	189,949.41
Instituto de Formación Política	3,938,647.52
I.E.R.D.	1,288,512.75
SECRETARIA	TRANSFERENCIA
Secretaría de la Mujer	114,710.69
Asuntos Laborales y Empresariales	112,156.36
Representación ante I.F.E.	118,399.99
Oficialía Mayor	437,579.92

Consejo Nacional	815,357.54
Garantías y Vigilancia	2,937,226.79
Secretaría de la Juventud	139,563.48
Comunicación y Prensa	222,152.76
Fundación para la Democracia	2,381,746.30
Comité General al Servicio Electoral	4,163,218.05
Centro de Estudios de la Globalización	113,764.71
Instituto de Desarrollo Municipal	1,220,808.27
Estudios y Programas	334,445.55
Fundación Ovando y Gil	1,944,498.04
Com de Medio Ambiente y Política	158,886.99
C.E.N.	5,750.00
Fundación Heberto Castillo	428,599.00
Oficinas de Atención a Migrantes	2,987,457.53
Apoyo de Mexicanos en el Extranjero	1,008,101.53
Comisión para el Estudio de las F.	75,931.67
Estructura Territorial	27,500,000.00
Movimientos Sociales	236,909.05
Programa de Afiliación	1,607,509.61
Precampaña 2000	608,750.00
Producción de Radio y T.V.	39,000.00
Elección Interna	6,207,000.00
Campaña Institucional	583,000.00
Total	\$65,587,852.10

Asimismo, de la revisión efectuada a dicha cuenta, se determinó lo siguiente:

- El Comité Ejecutivo Nacional aperturó una cuenta para cada Secretaría.
- Con las cuentas bancarias, cada Secretaría gira cheques para cubrir sus necesidades.
- Se determinó que en las Secretarías no se llevó una contabilidad en forma individual, en donde se reflejara el ingreso, así como los egresos efectuados con los recursos federales.
- Aun cuando el partido proporcionó conciliaciones bancarias, no fue posible verificarlas ya que no presentó los respectivos auxiliares contables.
- La comprobación de los cheques emitidos por cada Secretaría es incorporada con la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.
- Al efectuar los registros contables, se determinó que estos gastos fueron contabilizados en una póliza de diario, la cual aglutinó la comprobación de 10 o más pólizas cheques de varias Secretarías.

Esta autoridad señaló al partido que para una mejor claridad en el control y aplicación de los recursos manejados por las Secretarías, se debe llevar una contabilidad en forma individual por cada Secretaría, evitando con esto incurrir en los errores antes señalados, específicamente al estar arrastrando saldos del ejercicio de 1999, ya que esta cuenta se canceló contra superávit o déficit del ejercicio.

Por lo antes expuesto, y con apego a lo estipulado en los artículos 24.1, 24.3, 24.4 y 24.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 24.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Artículo 24.4

"El comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel; los comités estatales u órganos equivalentes de cada partido político, y las organizaciones adherentes o instituciones similares que reciban transferencias del partido político, deberán elaborar balanzas de comprobación cuatrimestrales, que solamente registrarán el manejo de los recursos que son materia del presente Reglamento. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento".

Artículo 24.5

"Al final de cada ejercicio, el órgano de finanzas de cada partido deberá elaborar, con base en las balanzas mencionadas en el párrafo anterior, una balanza de comprobación anual nacional, que deberá ser entregada a la autoridad electoral cuando lo solicite, en el transcurso de la revisión del informe anual correspondiente".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

Se informó que en caso de que las observaciones citadas fueran objeto de modificaciones o correcciones, éstas debían reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, en su nuevo Informe Anual y anexos correspondientes.

Asimismo, deberían remitir a esta Secretaría Técnica la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000 corregida y los auxiliares a último nivel con cifras definitivas, anexando la documentación original comprobatoria.

La solicitud de aclaración fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Es preciso mencionar que nuestro Partido Político efectivamente abrió una cuenta bancaria para cada una de nuestras secretarías, estados y campañas locales las cuales sí están registradas dentro de nuestra contabilidad ya que su registro se encuentra dentro de las cuentas contables 53 (transferencias) y 580 Campañas locales, de las cuales se giran cheques para la operación de las mismas, de la cual su contabilidad se encuentra dentro de la estructura de nuestro catálogo de cuentas en los rubros ya mencionados, en las cuales sí se reflejan los ingresos y egresos respectivamente, la estructura de nuestro catálogo de cuentas está distribuido de tal forma que dentro de las cuentas por secretaría, estatal y campaña local respectivamente se desagrega por tipo de gasto según corresponda."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria. Por lo tanto, en el futuro el partido deberá registrar contablemente la totalidad de las cuentas bancarias abiertas en el ejercicio, así como llevar una contabilidad registrando cada una de las operaciones realizadas con las mismas.

Es importante señalar que para que exista transparencia en el manejo de los recursos, éstos deben estar invariablemente registrados en su contabilidad, es decir, desde el momento en que se abre una cuenta bancaria, así como todos los egresos realizados debiendo de ser registrados en forma individual y no de tal manera que sea difícil su seguimiento en la contabilidad. Efectivamente, el partido abrió la cuenta bancaria para cada Secretaría, pero no fue contabilizada.

Los cheques que son girados por las Secretarías no son contabilizados en forma individual, de tal forma que pueda identificarse claramente cada gasto; sino que el partido contabiliza la comprobación de varios cheques.

Sin embargo, si bien el partido indica que están registrados en su contabilidad los "movimientos" de las Secretarías, también reconoce que el saldo inicial en bancos, originalmente es incorrecto y procede a incorporar el importe que se tiene en bancos como saldo inicial.

4.3.3.5. Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas, las cuales se señalan en el siguiente cuadro.

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$707,475.90	\$213,970.50	\$432,751.80	\$23,284.04	\$1,377,482.24
Baja California Norte	725,349.10	379,195.40	698,082.70	00.00	1,802,627.20
Baja California Sur	1,363,583.50	73,480.40	262,097.70	6,441.60	1,705,603.20
Campeche	1,147,615.00	76,134.52	194,801.05	00.00	1,418,550.57
Coahuila	714,477.20	451,372.12	929,466.20	16,188.00	2,111,503.52
Colima	700,860.13	83,562.15	236,398.39	00.00	1,020,820.67
Chiapas	1,144,395.12	73,790.58	163,204.21	00.00	1,381,389.91

Chihuahua	1,445,094.10	266,012.35	579,534.48	111,353.13	2,401,994.06
Durango	458,673.05	106,493.80	227,359.96	00.00	792,526.81
Guanajuato	1,374,414.62	745,463.68	1,153,613.27	62,711.00	3,336,202.57
Guerrero	2,799,555.28	264,046.34	385,796.23	10,170.70	3,459,568.55
ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Hidalgo	2,103,866.60	228,254.35	403,388.21	00.00	2,735,509.16
Jalisco	1,837,072.60	438,541.30	1,493,979.16	24,840.00	3,794,433.06
México	6,735,167.97	305,033.28	2,798,729.85	00.00	9,838,931.10
Michoacán	3,335,560.67	1,255,317.18	1,677,226.76	387,122.43	6,655,227.04
Morelos	1,314,842.72	183,612.00	803,643.04	48,645.00	2,350,742.76
Nayarit	1,224,790.54	231,940.82	545,488.62	91,750.00	2,093,969.98
Nuevo León	1,876,912.85	97,791.55	171,668.64	00.00	2,146,373.04
Oaxaca	1,988,013.94	421,534.70	961,102.61	23,406.82	3,394,058.07
Puebla	2,185,735.25	187,307.12	318,836.68	12,017.50	2,703,896.55
Querétaro	700,674.60	191,635.91	434,900.87	00.00	1,327,211.38
Quintana Roo	1,018,815.35	220,112.69	366,788.17	30,448.00	1,636,164.21
San Luis Potosí	1,094,766.04	412,729.64	493,564.44	21,160.00	2,022,220.12
Sinaloa	480,348.58	141,632.80	157,926.61	17,902.00	797,809.99
Sonora	1,757,382.38	552,641.93	736,387.78	00.00	3,046,412.09
Tabasco	3,527,572.70	641,178.29	784,672.51	16,508.00	4,969,931.50
Tamaulipas	1,988,535.15	99,676.82	422,853.11	15,510.00	2,526,575.08
Tlaxcala	949,340.50	85,457.64	135,257.25	00.00	1,170,055.39
Veracruz	1,342,143.80	514,784.13	1,083,592.46	25,150.90	2,965,671.29
Yucatán	2,179,491.83	196,086.42	418,820.04	33,252.00	2,827,650.29
Zacatecas	599,874.00	95,320.62	101,370.20	00.00	796,564.82
Total	\$50,822,401.07	\$9,234,111.03	\$19,573,303.00	\$977,861.12	\$80,607,676.22

* Los Estados que por este concepto no tuvieron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó, mediante escrito No. GLOSA/026/01 de fecha 30 de mayo del año en curso, la documentación soporte a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas para su revisión, como a continuación se señala:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Distrito Federal	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00
Guanajuato	\$1,374,414.62	\$745,463.68	\$1,153,613.27	\$62,711.00	\$3,336,202.57
México	6,735,167.97	305,033.28	2,798,729.85	00.00	9,838,931.10
Nuevo León	1,876,912.85	97,791.55	171,668.64	00.00	2,146,373.04
Total Gastos	\$9,986,495.44	\$1,148,288.51	\$4,124,011.76	\$62,711.00	\$15,321,506.71

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se observó lo siguiente:

1. Guanajuato

En el estado de Guanajuato, del total reportado por el partido de \$3,336,202.57, se revisó el 100%, determinándose lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de \$1,374,414.62, que representa el 100% del total reportado.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas "CF-REPAP", se relacionaron folios como pendientes de utilizar. Sin embargo, al ser verificados físicamente en el consecutivo de recibos "REPAP" y en la contabilidad, se observó que se encontraban utilizados. A continuación se señalan los recibos en comentario:

REPAP FOLIO	IMPORTE

635	\$5,500.00
758	2,000.00
866	2,548.96
Total	\$10,048.96

En virtud de lo anterior, se señaló al partido que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios debían coincidir, ya que, tal y como lo establece el artículo 14.8 del citado Reglamento, el control de folios permite verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presenta control de folios "CF-REPAP" con las rectificaciones pertinentes (...) cumpliendo de esta manera con lo señalado en el Artículo 14.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes".

Aun cuando el partido presentó un nuevo control de folios "CF-REPAP", dichos folios se relacionan como cancelados. Además, anexó los recibos originales encontrándose éstos utilizados, motivo por el cual la observación no quedó subsanada.

En el control de folios "CF-REPAP", se relacionaron folios como pendientes de utilizar. Sin embargo, al ser verificados físicamente en el consecutivo de recibos "REPAP", se localizaron cancelados. A continuación se señalan los recibos observados:

REPAP FOLIO
1101
1119 AL 1132
1134
1136 AL 1149

En virtud de lo anterior, se señaló al partido que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios debían coincidir, ya que, tal y como lo establece el artículo 14.8 del citado Reglamento, el control de folios permite verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En referencia a este inciso se presenta control de folios "CF-REPAP", con las rectificaciones pertinentes (...) cumpliendo de esta manera con lo señalado en el Artículo 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes".

En virtud de lo expuesto por el partido en el escrito de referencia, quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se realizaron las correcciones solicitadas.

En el control de folios "CF-REPAP" se relacionaron varios folios que no se registraron contablemente. A continuación se señalan los recibos observados:

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
748	10-04-00	Rojas Fuentes José María	\$2,707.66
752	11-04-00	Gómez Ojeda Bertha	2,000.00
900	09-10-00	Navarro López Antonio	4,976.00
973	14-11-00	López Martínez Eugenio	1,821.19
984	23-11-00	Hernández García Evaristo	1,864.90
TOTAL			\$13,369.75

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”, se solicitó al partido que presentara las correcciones que correspondieran a la contabilidad.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto a los folios (...) antes mencionado anexamos pólizas no. PE-3192/ABR, PE-3196/ABR, PE-3558/OCT, PE-3618/NOV y PE-3650/NOV y la aplicación contable que corresponde a cada uno de los recibos relacionados, para su verificación, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el Artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes”.

En virtud de lo expuesto, mediante el escrito de referencia, quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó la documentación solicitada.

Al verificar los recibos REPAP, contra los registros contables, se determinó que uno no coincidía. A continuación se señala el recibo observado:

REPAP FOLIO	IMPORTE SEGUN REPAP	IMPORTE REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
1022	\$6,800.00	\$3,800.00	\$3,000.00

En virtud de lo anterior, se señaló que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y la contabilidad debían coincidir, ya que, tal y como lo establece el artículo 14.8 del citado Reglamento, el control de folios permite verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto a este inciso se anexa la póliza de registro y aplicación contable por la diferencia de \$3,000.00 cumpliendo de esta manera con lo señalado en el Artículo 14.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes”.

En función de lo expuesto en el escrito de referencia, quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó la corrección solicitada.

En el consecutivo de recibos “REPAP” no se localizaron varios folios. A continuación se detallan los recibos faltantes:

No. RECIBOS
1150 AL 1200

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original y copia de los recibos citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 del citado Reglamento que a la letra establece:

“Los recibos se deben expedir en forma consecutiva ...”.

En relación con el artículo 19.2 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan los folios relacionados como no localizados, mismos que se encuentran en el control de folios "REPAP" como cancelados. Así mismo se presenta el "CF-REPAP-GUANAJUATO" con las modificaciones que resultaron pertinentes de acuerdo con la Comisión de Fiscalización".

En virtud de la respuesta del partido se considera la observación subsanada, al presentar la totalidad de los recibos.

En el control de folios "CF-REPAP", se relacionaron varios folios como pendientes de utilizar, que no fueron localizados físicamente. A continuación se señalan los recibos faltantes:

REPAP FOLIOS													
564	677	737	799	872	1017	1044	1056	1063	1070	1077	1084	1091	1098
612	680	760	811	873	1027	1045	1057	1064	1071	1078	1085	1092	1099
616	686	767	845	943	1039	1051	1058	1065	1072	1079	1086	1093	1100
626	703	774	867	966	1040	1052	1059	1066	1073	1080	1087	1094	1133
631	720	792	869	969	1041	1053	1060	1067	1074	1081	1088	1095	1135
655	725	795	870	975	1042	1054	1061	1068	1075	1082	1089	1096	
676	735	798	871	976	1043	1055	1062	1069	1076	1083	1090	1097	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original y la copia de los recibos citados, de conformidad con lo establecido por el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Esta autoridad señaló al partido que en caso de que dichos recibos se encontraran pendientes de utilizar deberían ser cancelados, en virtud de que son folios intermedios y no podrían ser utilizados en ejercicios posteriores. Lo anterior, de conformidad con el artículo 14.7 del citado Reglamento.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan los folios señalados en este inciso para su valoración y aclaración, cumpliendo con lo señalado en el Art. 19.2 de Reglamento multicitado".

De la revisión efectuada a la documentación presentada se localizaron 59 recibos "REPAP" de los 96 solicitados. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a 59 recibos.

Respecto a los restantes 37 recibos (1063 al 1099), el partido no proporcionó la documentación referida en su contestación, por lo que la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código de la materia, 11.1, 14.2, 14.3, 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

En el control de folios "CF-REPAP" se relacionaron varios folios como cancelados que no fueron localizados físicamente. A continuación se señalan los recibos:

REPAP FOLIO									
567	597	607	671	688	696	742	755	772	790
575	603	610	674	691	697	743	757	777	848
583	605	619	681	692	702	753	764	780	917
587	606	630	685	695	734	754	771	781	978

Fue preciso señalar que en caso de que dichos recibos no se encontraran cancelados, el partido debía proceder a la cancelación correspondiente, en virtud de que son folios intermedios y no podrían ser utilizados en ejercicios posteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.7. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original y la copia de los recibos citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan los folios faltantes relacionados en el control de folios "REPAP" como cancelados en original y copia, asimismo se presenta el "CF-REPAP- GUANAJUATO" con las rectificaciones pertinentes de acuerdo con las observaciones de la Comisión de Fiscalización cumpliendo con lo señalado en el Art. 19.2 de Reglamento multicitado."

En virtud de lo expuesto por el partido en el escrito de referencia, quedaron subsanadas las observaciones toda vez que presentó las correcciones solicitadas.

En el control de folios "CF-REPAP", se relacionaron varios folios como pendientes de utilizar, que físicamente no fueron localizados. A continuación se señalan los recibos en comento:

REPAP FOLIO
1046,1047,1048,1049, 1050

Fue preciso señalar que en caso de que dichos recibos se encontraran pendientes de utilizar, deberían ser cancelados, en virtud de que son folios intermedios y no podrían ser utilizados en ejercicios posteriores. Lo anterior, de conformidad con el artículo 14.7 del citado Reglamento.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original y la copia de los recibos citados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del referido Reglamento.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan los folios faltantes relacionados en el control de folios "REPAP" como cancelados en original y copia, de acuerdo con la solicitud de la Comisión de Fiscalización. Así mismo se presenta el "CF-REPAP-GUANAJUATO" con las rectificaciones pertinentes".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó las correcciones y la documentación solicitada.

2.2 Materiales y Suministros

Por lo que respecta a Materiales y Suministros por un importe de \$745,463.68, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de consumo, notas de gasolina y papelería cumplen con los artículos establecidos al respecto.

2.3 Servicios Generales

Por lo que respecta a Servicios Generales, por un importe de \$1,153,613.27, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina cumplen con los artículos establecidos.

Kárdex

El partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido para este fin.

2.4 Adquisición de Activo Fijo

En relación a la adquisición de Activo Fijo por un importe de \$62,711.00, se revisó al 100%, de la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

3. Estado de México

En el estado de México, por un importe de \$9,838,931.10, se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de \$6,735,167.97, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Se localizó el registro contable de varias pólizas que carecían de documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-17/02-00	\$3,500.00
PD-18/02-00	3,500.00
PD-19/02-00	3,500.00
PD-16/02-00	3,500.00

PD-15/02-00	3,500.00
PD-95/03-00	5,000.00
PD-96/03-00	5,000.00
PD-97/03-00	5,000.00
PD-136/04-00	4,000.00
PD-135/04-00	1,500.00
PD-17/12-00	7,187.16
Total	\$45,187.16

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se adjuntan las pólizas de la aplicación contable a que hace referencia el inciso anterior con la documentación soporte de dichas pólizas".

Por lo que respecta a la PD-17/12-00, por un importe de \$7,187.16, la observación quedó subsanada al presentar el partido la documentación solicitada.

Referente a las demás pólizas solicitadas, por un monto de \$38,000.00, el partido presentó fotocopia de la documentación, por lo que se considera no subsanada la observación al incumplir lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Se observó que existía una persona que recibió pagos por reconocimientos por actividades políticas que excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2000, lo que equivalía a \$15,160.00. La persona en comento se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	LIMITE MAXIMO DE APORTACION MENSUAL	DIFERENCIA
PD-9/03-00	3031	10-03-00	Gerardo Juárez Ortiz	\$4,000.00			
PD-110/03-00	3642	17-03-00	Gerardo Juárez Ortiz	13,500.00			
PD-64/03-00	3029	25-06-00	Gerardo Juárez Ortiz	4,000.00			
Total					\$21,500.00	\$15,160.00	\$6,340.00

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

"...Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan recibo cancelado y en sustitución se presenta recibo de honorario asimilados a salarios, asimismo se presenta la póliza de reclasificación de la cuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas a la cuenta de honorarios asimilados a salarios, copia del pago de la declaración de impuestos e informativa de los honorarios asimilados a salarios".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al no presentar la documentación a la que hace referencia en su contestación, razón por la cual incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Al verificar los recibos REPAP, el control de folios CF-REPAP y el registro contable, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	REGISTRO CONTABLE	CONTROL DE FOLIOS	REPAP
PE-600213/05-00	4035	30-06-00	Ismael Sánchez López	\$12,000.00	\$1,200.00	\$12,000.00

PE-49141/07-00	3537	28-07-00	Cristina Sierra Castillo	300.00	3,000.00	3,000.00
PE-49529/11-00	3830	10-11-00	Margarita Hernández González	4,000.00	4,500.00	4,500.00

En virtud de lo anterior, se señaló al partido que lo relacionado en el control de folios "CF-REPAP" y la contabilidad, debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos, del control de folios y la contabilidad debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presenta control de folios "CF-REPAP", con las rectificaciones pertinentes de la revisión efectuada por la Comisión de Fiscalización y los recibos en comento para su valoración cumpliendo así con los Artículos 14.8 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para los Partidos Políticos".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó las correcciones solicitadas.

En el control de folios "CF-REPAP" se relacionaron varios folios como pendientes de utilizar. Sin embargo, física y contablemente se encontraban utilizados. A continuación se señalan los recibos observados:

REPAP FOLIOS										
2515	2580	3094	3354	3388	3463	3484	3786	3967	4209	4303
2532	2585	3200	3356	3390	3464	3489	3787	3976	4213	4304
2558	2587	3283	3358	3392	3466	3575	3790	4028	4239	4305
2564	2599	3289	3362	3395	3468	3576	3791	4029	4257	
2566	2600	3290	3371	3397	3469	3578	3792	4030	4264	
2567	2918	3291	3372	3398	3470	3579	3793	4064	4266	
2568	2919	3305	3374	3399	3472	3601	3796	4097	4270	
2574	2920	3311	3376	3400	3473	3645	3804	4099	4297	
2575	2998	3328	3378	3401	3474	3646	3941	4121	4298	
2576	3011	3330	3381	3424	3475	3764	3944	4136	4299	
2577	3014	3343	3382	3444	3478	3765	3952	4166	4300	
2578	3015	3348	3384	3448	3480	3766	3954	4189	4301	
2579	3016	3349	3386	3461	3482	3768	3957	4199	4302	

En virtud de lo anterior, se señaló al partido que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios debían coincidir ya que, tal y como lo establece el artículo 14.8 del citado Reglamento, el control de folios permite verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presenta control de folios "CF-REPAP" con todas las rectificaciones pertinentes de acuerdo a la revisión efectuada por la Comisión de Fiscalización, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 14.8 del Reglamento antes citado".

De la revisión efectuada al control de folios presentado se determinó que de 133 folios observados, 126 fueron relacionados correctamente.

Respecto a los 7 folios restantes, la observación se consideró no subsanada en virtud de que no se corrigieron en el referido control de folios los recibos 3011, 3014, 3015, 3016, 3094, 3283 y 3291, ya que se encontraron físicamente como utilizados y en dicho control aparecen como cancelados.

En el control de folios "CF-REPAP" se relacionaron varios folios como pendientes de utilizar que no fueron localizados físicamente. A continuación se señalan los recibos faltantes:

REPAP FOLIOS																
2516	2976	3136	3206	3223	3443	3606	4021	4219	4321	4331	4341	4351	4361	4371	4381	4391
2547	2979	3137	3208	3225	3447	3607	4027	4220	4322	4332	4342	4352	4362	4372	4382	4392
2598	2992	3138	3210	3260	3488	3611	4065	4283	4323	4333	4343	4353	4363	4373	4383	4393
2704	3080	3139	3212	3286	3491	3612	4069	4306	4324	4334	4344	4354	4364	4374	4384	4394
2713	3082	3143	3213	3298	3557	3638	4077	4307	4325	4335	4345	4355	4365	4375	4385	4395
2714	3124	3190	3216	3299	3565	3640	4081	4308	4326	4336	4346	4356	4366	4376	4386	4396
2921	3125	3199	3217	3300	3583	3740	4082	4309	4327	4337	4347	4357	4367	4377	4387	4397
2925	3126	3203	3218	3301	3585	3784	4098	4310	4328	4338	4348	4358	4368	4378	4388	4398
2969	3133	3204	3220	3302	3597	3977	4107	4311	4329	4339	4349	4359	4369	4379	4389	4399
2973	3135	3205	3222	3303	3600	3978	4127	4312	4330	4340	4350	4360	4370	4380	4390	4400

Fue preciso señalar que, en caso de que dichos recibos se encontraran pendientes de utilizar, deberían ser cancelados, en virtud de que son folios intermedios y no podrían ser utilizados en ejercicios posteriores. Lo anterior, de conformidad con el artículo 14.7 del citado Reglamento. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original y la copia de los recibos citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

En caso de que las observaciones citadas fueran objeto de modificaciones o correcciones, éstas debían reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, en su nuevo Informe Anual y anexos correspondientes.

Asimismo, se informó al partido que debía remitir a la Secretaría Técnica la balanza de comprobación al 31 de agosto del año 2000 corregida y los auxiliares a último nivel con cifras definitivas, anexando la documentación original comprobatoria.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan los folios que no fueron localizados por parte de la Comisión de Fiscalización para su revisión, así mismo se presenta el control de folios con los folios indicados cancelados debido a que corresponden a numeraciones intermedias del control de folios "CF-REPAP", cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 14.8 del Reglamento antes citado".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó las correcciones y documentación solicitada.

3.2 Materiales y Suministros

Por lo que respecta a Materiales y Suministros por un importe de \$305,033.28, se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de consumo, notas de gasolina y papelería cumplen con los artículos establecidos al respecto.

3.3 Servicios Generales

Por lo que respecta a Servicios Generales, por un importe de \$2,798,729.85, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, cumplen con los artículos establecidos.

Kárdex

El partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose, de la revisión de dichos documentos, que cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido para este fin.

4. Nuevo León

En el Estado de Nuevo León, por un importe de \$2,146,373.04, se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

4.1 Servicios Personales

Reconocimientos por Actividades Políticas

Se revisó este concepto por la cantidad de \$1,876,912.85, que representa el 100% del total reportado.

En el consecutivo de recibos "REPAP", no se localizaron varios folios. A continuación se detallan los recibos en comento:

REPAP FOLIO																
1287	1317	1335	1353	1371	1389	1412	1438	1581	1655	1698	1802	1945	2177	2322	2340	
1291	1318	1336	1354	1372	1390	1413	1439	1584	1657	1700	1805	1946	2178	2323	2341	
1301	1319	1337	1355	1373	1391	1414	1440	1589	1658	1703	1816	1947	2179	2324	2342	
1302	1320	1338	1356	1374	1392	1415	1441	1590	1660	1707	1817	1997	2180	2325	2343	
1303	1321	1339	1357	1375	1393	1416	1442	1591	1664	1708	1818	2061	2181	2326	2344	

1304	1322	1340	1358	1376	1394	1417	1443	1592	1668	1711	1819	2075	2182	2327	2345
1305	1323	1341	1359	1377	1395	1418	1444	1605	1670	1728	1820	2084	2310	2328	2346
1306	1324	1342	1360	1378	1396	1419	1445	1617	1675	1737	1821	2085	2311	2329	2347
1307	1325	1343	1361	1379	1397	1421	1448	1618	1679	1740	1823	2086	2312	2330	2348
1308	1326	1344	1362	1380	1398	1423	1455	1619	1680	1756	1826	2088	2313	2331	2349
1309	1327	1345	1363	1381	1399	1424	1456	1620	1681	1782	1827	2089	2314	2332	2350
1310	1328	1346	1364	1382	1400	1426	1477	1621	1682	1784	1828	2090	2315	2333	
1311	1329	1347	1365	1383	1401	1429	1481	1622	1683	1787	1868	2091	2316	2334	
1312	1330	1348	1366	1384	1404	1433	1482	1623	1686	1793	1888	2092	2317	2335	
1313	1331	1349	1367	1385	1405	1434	1486	1624	1691	1794	1893	2145	2318	2336	
1314	1332	1350	1368	1386	1406	1435	1491	1632	1692	1797	1920	2148	2319	2337	
1315	1333	1351	1369	1387	1407	1436	1495	1652	1695	1799	1941	2149	2320	2338	
1316	1334	1352	1370	1388	1411	1437	1496	1653	1696	1800	1944	2151	2321	2339	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan los folios señalados como no localizados y el control de folios "CF-REPAP-NUEVO LEON" con las rectificaciones pertinentes de acuerdo con las observaciones de la Comisión de Fiscalización cumpliendo con lo señalado los Arts. 14.7 y 19.2 de Reglamento antes citado".

En consecuencia, quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó la documentación solicitada.

En el control de folios "CF-REPAP", se relacionaron 9 recibos como pendientes de utilizar. Sin embargo, física y contablemente se encontraban utilizados. A continuación se señalan los recibos observados:

No. DE RECIBOS
2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309

En virtud de lo anterior, se señaló al partido que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios debían coincidir ya que, tal y como lo establece el artículo 14.8 del citado Reglamento, el control de folios permite verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan pólizas de aplicación contable en las cuales están considerados los folios señalados en este inciso y el control de folios "CF-REPAP-NUEVO LEON" con las rectificaciones pertinentes de acuerdo con las observaciones de la Comisión de Fiscalización cumpliendo con lo señalado en el Art. 14.8 de Reglamento en comento."

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó las correcciones y documentación solicitada.

Se localizó el registro de una póliza que carecía de la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en cuestión:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE1553/05-00	\$98,350.00

Fue pertinente aclarar que en caso de que la póliza observada correspondiera a REPAP que excedieran los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, deberían presentar las aclaraciones procedentes conforme a lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento. De igual manera, debería presentarse aclaraciones para aquellos casos en los que se rebasaran los límites mensuales y anuales establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación faltante en original y con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.3

“Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, también podrán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a la campaña electoral”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se presenta la póliza en comento con su respectiva documentación comprobatoria y al mismo tiempo aclaramos que ningún recibo rebasó los límites indicados en los Artículos 11.1, 14.3, 14.4 y 19.2 de Reglamento en cuestión”.

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó la documentación solicitada encontrándose correcta.

Se localizaron Reconocimientos por Actividades Políticas que, de acuerdo al concepto de la póliza de egresos, correspondían a la campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ya que especificaba lo que a la letra dice: “Pago facturas de autobuses y varios gastos efectuados por la visita del Ing. Cárdenas” y se menciona el concepto de un Consejo Estatal del partido. A continuación se señalan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE1492/02-00	1257	16-02-00	CECILIO LOZA MORENO	\$2,000.00
PE1492/02-00	1258	24-02-00	GREGORIO LUCIO GARCIA	1,900.00
PE1492/02-00	1259	19-02-00	JOSE ALMANZA VAZQUEZ	900.00
PE1492/02-00	1264	19-02-00	JOSE ALMANZA VAZQUEZ	250.00
PE1492/02-00	1266	16-02-00	MIGUEL ANGEL RAMIREZ TELLO	2,800.00
PE1492/02-00	1268	17-02-00	MARIA ROSA RODRIGUEZ PARRA	3,400.00
PE1492/02-00	1269	18-02-00	JULIAN MATAMOROS CERDA	700.00
PE1492/02-00	1274	17-02-00	CANDIDO MEDINA CANTU	2,500.00
PE1492/02-00	1282	20-02-00	SANTIAGO LUNA BERNAL	1,000.00
PE1492/02-00	1283	20-02-00	ARMANDO SAUCEDA PORTALES	300.00
PE1492/02-00	1284	17-02-00	ANGEL LUCIO VELAZQUEZ	400.00
PE1492/02-00	1285	17-02-00	ALBERTO MARTINEZ DE LEON	300.00
PE1492/02-00	1286	20-02-00	ADELA CARRIZALEZ RODRIGUEZ	950.00
PE1492/02-00	1290	23-02-00	RICARDO MORALES PINAL	500.00
PE1492/02-00	1292	23-02-00	PEDRO ANTONIO MAGALLANES M.	1,950.00
PE1492/02-00	1293	23-02-00	PEDRO ANTONIO MAGALLANES M.	1,550.00
REFERENCIA CONTABLE	No. DE REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE1492/02-00	1510	16-02-00	ROSA MARIA CASTILLO DAVILA	6,500.00
PE1492/02-00	1511	16-02-00	ROSA MARIA CASTILLO DAVILA	5,500.00

PE1492/02-00	2254	16-02-00	CRUZ BAUTISTA NATIVIDAD	3,500.00
PE1492/02-00	2255	16-02-00	LOPEZ LOPEZ HIRAM	3,500.00
PE1492/02-00	2256	16-02-00	VELASQUEZ NUNCIO GERARDO	3,500.00
PE1492/02-00	2257	16-02-00	TORRES HERNANDEZ ARNULFO	3,500.00
PE1492/02-00	2258	16-02-00	REYES ALONSO GERARDO	3,500.00
PE1492/02-00	2259	16-02-00	PALACIOS TAMEZ HECTOR GERARDO	3,500.00
PE1492/02-00	2260	16-02-00	ORTIZ DURAN JULIO CESAR	3,500.00
PE1492/02-00	2261	16-02-00	FLORES SALAZAR FRANCISCO	2,969.50
PE1492/02-00	2264	24-02-00	MERCADO ZERTUCHE JUAN CARLOS	2,200.00
Total				\$63,069.50

En virtud de que con cuentas bancarias CBE del partido se efectuaron gastos de campaña federal, se incumplió lo estipulado en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las Coaliciones, que a la letra señalan:

Artículo 1.2

“Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identificará como CBPEUM-(siglas de la coalición)”.

Artículo 1.6

“Para la realización de gastos centralizados que beneficien a varias campañas políticas de candidatos de la coalición, deberán abrirse cuentas bancarias que se denominarán CBN-COA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por el órgano de finanzas de la coalición, y CBE-COA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por los representantes del órgano de finanzas de la coalición en las entidades federativas”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo anterior es preciso aclarar que los gastos que amparan la póliza en mención fue precisamente para reunir a los Presidentes de los Comités Municipales del Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León, la reunión en mención se le denominó Consejo Estatal, que tocó los puntos de los posibles candidatos a diputados en el estado, lo cual se identifican los gastos como de operación ordinaria del PRD en el estado de Nuevo León, es preciso decir que el ING. Cuauhtémoc Cárdenas visitaba en esos momentos el estado por lo que la actividad política crecía y se relacionaba. Así mismo aclaramos que la póliza tiene un error de concepto, por lo que en caso de compulsas y verificación de tales pagos se darán cuenta que la actividad no fue carácter electoral”.

La observación, se consideró subsanada debido a la organización del Consejo Estatal.

En el control de folios “CF-REPAP”, se relacionaron varios folios como pendientes de utilizar. Sin embargo, al ser verificados físicamente en el consecutivo de recibos “REPAP”, los folios se localizaron cancelados. A continuación se señalan los recibos observados:

REPAP FOLIO									
1280	1493	1688	1731	1860	1894	1919	1948	2067	2165
1281	1532	1689	1747	1867	1899	1923	1956	2078	2183
1446	1609	1693	1795	1885	1911	1936	1970	2105	2185
1472	1610	1701	1837	1887	1915	1943	1991	2164	2201

En virtud de lo anterior, esta autoridad señaló al partido que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios debían coincidir ya que, tal y como lo establece el artículo 14.8 del citado Reglamento, el control de folios permite verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presenta el control de folios "CF-REPAP" con las rectificaciones correspondientes, mismo que refleja los datos de cada recibo en cumplimiento por lo indicado en el Artículo 14.8 del Reglamento antes citado y en acorde con la observaciones de la Comisión de Fiscalización".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó las correcciones solicitadas.

En el control de folios "CF-REPAP", se relacionaron 2 recibos que no se registraron contablemente. A continuación se señalan los recibos en comento:

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
1508	26-02-00	Héctor Hinojosa Salazar	\$1,000.00
1420	23-01-00	Cresencio Rentería Rodríguez	1,200.00
TOTAL			\$2,200.00

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, el cual señala:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran en su contabilidad.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se adjuntan las pólizas correspondientes a los registros contables, de los recibos indicados en este inciso, cumpliendo así con lo estipulado en el Artículo 11.1 del Reglamento multicitado".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó la documentación solicitada encontrándose correcta.

En el control de folios "CF-REPAP" se relacionaron varios folios como pendientes de utilizar. Sin embargo, físicamente se localizaron los recibos en juegos completos. En consecuencia, fue preciso señalar que dichos recibos debían ser cancelados, en virtud de que son folios intermedios y no podrían ser utilizados en ejercicios posteriores, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos. A continuación se señalan los recibos en comento:

REPAP FOLIO								
2093	2188	2198	2209	2219	2229	2239	2249	2290
2094	2189	2199	2210	2220	2230	2240	2250	2291
2095	2190	2200	2211	2221	2231	2241	2282	2292
2096	2191	2202	2212	2222	2232	2242	2283	2293
2097	2192	2203	2213	2223	2233	2243	2284	2294
2098	2193	2204	2214	2224	2234	2244	2285	2295
2099	2194	2205	2215	2225	2235	2245	2286	2296
2100	2195	2206	2216	2226	2236	2246	2287	2297
2186	2196	2207	2217	2227	2237	2247	2288	2298
2187	2197	2208	2218	2228	2238	2248	2289	2299
								2300

En consecuencia, de conformidad con el artículo 14.7 y 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los referidos recibos con la leyenda de cancelados.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presentan los folios correspondientes cancelados según las indicaciones de la Comisión de Fiscalización, así mismo se presenta el control de folios correspondiente con todas las rectificaciones pertinentes de dicha observación y cumpliendo con lo señalado en el Artículo 14.7 de Reglamento antes indicado".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó las correcciones y documentación solicitada.

4.2 Materiales y Suministros

Por lo que respecta a Materiales y Suministros, se revisó al 100% del total reportado por el partido de \$97,791.55. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de consumo, notas de gasolina y papelería cumple con los artículos establecidos al respecto.

4.3 Servicios Generales

Por lo que respecta a Servicios Generales, por un importe de \$171,668.64, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Se localizó documentación que de acuerdo al concepto de la póliza contable correspondía a la campaña federal de Presidente, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes	PE1492/02-00	V-1439	16-02-00	Transportes Tamaulipas, S.A de C.V.	La póliza menciona como concepto "Pago facturas de autobuses y varios gastos efectuados por la visita del Ing. Cárdenas"	\$8,400.00
Pasajes	PE1492/02-00	V-1455	18-02-00	Transportes Tamaulipas, S.A de C.V.	La póliza menciona como concepto "Pago facturas de autobuses y varios gastos efectuados por la visita del Ing. Cárdenas"	1,500.00
Pasajes	PE1492/02-00	V-1434	16-02-00	Transportes Tamaulipas, S.A de C.V.	La póliza menciona como concepto "Pago facturas de autobuses y varios gastos efectuados por la visita del Ing. Cárdenas"	25,800.00
TOTAL						\$35,700.00

En virtud de que con cuentas bancarias CBE del partido se efectuaron gastos de campaña federal, se incumplió lo estipulado en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las Coaliciones, que a la letra señalan:

Artículo 1.2

"Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identificará como CBPEUM-(siglas de la coalición)".

Artículo 1.6

"Para la realización de gastos centralizados que benefician a varias campañas políticas de candidatos de la coalición, deberán abrirse cuentas bancarias que se denominarán CBN-COA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por el órgano de finanzas de la coalición, y CBE-COA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por los representantes del órgano de finanzas de la coalición en las entidades federativas".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por lo anterior es preciso aclarar que los gastos que amparan la póliza en mención fue precisamente para reunir a los Presidentes de los Comités Municipales del Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León, la reunión en mención se le denominó Consejo Estatal, que tocó los puntos de los posibles candidatos a diputados en el estado, lo cual se identifican los gastos como de operación ordinaria del PRD en el estado de Nuevo León, es preciso decir que el ING. Cuauhtémoc Cárdenas visitaba en esos momentos el estado por lo que la actividad política crecía y se relacionaba. Así mismo aclaramos que la póliza tiene un error de concepto, por lo que en caso de compulsión y verificación de tales pagos se darán cuenta que la actividad no fue carácter electoral".

La observaciones consideró subsanada en relación a la celebración de un Consejo Estatal del partido.

Se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE1553/05-00	\$29,949.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/550/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/212/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

Se adjunta la póliza en referencia con la documentación soporte”.

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada al partido, en virtud de que presentó la documentación solicitada encontrándose correcta.

Kárdex

El partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido para este fin.

4.3.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales

Con la última versión de su “IA”, el partido reportó en su contabilidad por concepto de Campañas Locales un monto de \$56,692,717.58, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

ESTADO	PROPAGANDA	MEDIOS	REPAP	GASTO OPERATIVO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA	\$0.00	\$0.00	\$93,660.30	\$0.00	\$93,660.30
CAMPECHE	314,505.02		1,928,914.47	320,045.21	2,563,464.70
COLIMA	664,883.11	114,334.87	877,857.96	515,081.71	2,172,157.65
CHIAPAS	2,218,935.13	1,848,110.64	909,510.00	1,070,373.99	6,046,929.76
DISTRITO FEDERAL	138,000.00	0.00	0.00	0.00	138,000.00
DURANGO	0.00	0.00	121,350.06	0.00	121,350.06
GUANAJUATO	272,315.16	1,367,265.83	4,491,743.26	833,826.53	6,965,150.78
HIDALGO	0.00	0.00	310,306.88	0.00	310,306.88
JALISCO	1,297,835.15	2,975,731.20	364,665.04	185,325.58	4,823,556.97
ESTADO MEXICO	938,866.50	8,935.50	4,555,750.00	292,507.57	5,796,059.57
MICHOACAN	0.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
MORELOS	138,455.34	2,353,133.64	2,470,679.50	264,895.38	5,227,163.86
NUEVO LEON	162,676.70	80,606.42	734,100.00	441,203.47	1,418,586.59
OAXACA	0.00	0.00	28,578.13	0.00	28,578.13
QUERETARO	105,455.69	255,897.43	910,706.20	466,041.85	1,738,101.17
SAN LUIS POTOSI	499,525.07	103,500.00	750,802.85	313,921.23	1,667,749.15
SONORA	295,438.01	500,781.32	586,518.95	701,260.77	2,083,999.05
TABASCO	3,665,481.68	1,299,538.20	5,053,081.64	1,580,020.60	11,598,122.12
VERACRUZ	772,293.20	1,589,689.05	1,100,198.42	397,600.17	3,859,780.84
TOTAL	\$11,484,665.76	\$12,497,524.10	\$25,328,423.66	\$7,382,104.06	\$56,692,717.58

* Los estados que por este concepto no realizaron Egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

a) Revisión

Procede aclarar que debido a un deficiente control interno del partido para el manejo de las transferencias de los recursos de las campañas locales, la falta de registro de las cuentas bancarias, así como el desorden en el registro de la documentación soporte de las pólizas contables, se optó por revisar el 100%, de estas operaciones, con el objeto de que la autoridad tuviera certeza sobre el manejo de estos recursos.

De la revisión se determinó lo siguiente:

Gastos de Propaganda

Se localizó una factura que amparaba propaganda electoral a favor de un candidato de campaña local, como se observa en el siguiente cuadro:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PE-6373/06-00	0778	06-06-00	Díaz Álvarez Jesús Manuel	10,000 M2 de Bardas Rotuladas con leyendas alusivas a la campaña política del Sr. Andrés Manuel López Obrador.	\$138,000.00

En virtud de que con cuentas bancarias "CBCEN" del partido se realizaron gastos de campañas locales, se incumplió lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establece:

"Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Fiscalización...". Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presenta póliza de reclasificación para su verificación y valoración de acuerdo con la observación hecha por parte de la Comisión de Fiscalización."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria al no proporcionar la evidencia referida en su contestación, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y los artículos 10.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Se localizaron comprobantes que amparaban gastos de campaña a favor del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como se observa en el siguiente cuadro:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	PD-4/Ajt-00	226	04-05-00	Cañizares Cervantes Gerardo Julián	2,000 calcomanías y 5,000 trípticos. La muestra anexa a la factura es a favor de Cuauhtémoc Cárdenas	\$11,500.00

En virtud de que con cuentas bancarias CBCEN del partido se efectuaron gastos de campañas federales, se incumplió lo estipulado en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos que Formen Coaliciones, que a la letra señalan:

Artículo 1.2

"Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identificará como CBPEUM-(siglas de la coalición)".

Artículo 1.6

"Para la realización de gastos centralizados que benefician a varias campañas políticas de candidatos de la coalición, deberán abrirse cuentas bancarias que se denominarán CBN-COA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por el órgano de finanzas de la coalición, y CBE-COA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por los representantes del órgano de finanzas de la coalición en las entidades federativas".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presenta póliza de reclasificación para su verificación y valoración de acuerdo con la observación hecha por parte de la Comisión de Fiscalización."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al no proporcionar la documentación referida en su contestación, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia,

el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, así como en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Existían gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	PD-60/12-00	016	Ernesto Ramírez Uresti	01 lona, 04 Bardas, 18 pinta de mantas	\$7,774.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	6065	Barrios Estupiñán María del Rosario	5,000 dípticos, 10,000 dípticos y 2000 tarjetas de presentación	5,357.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	047	José Juan Amaro Benavides	3,000 póster, 2,000 hojas y 2,000 sobres	8,999.90
Sonora	PD-201/Ajt-00	1731	Impresora la Voz de Sonora, S.A. de C.V.	2,000 póster, 4,000 calcomanías	9,000.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	825	Edgar González Lizárraga	2,000 viseras, 1,000 engomados y 10,000 dípticos	10,000.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	2105	Aliados en Producción, S.A. de C.V.	200 gorras de malla y 200 playeras	9,890.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	231	Rendón Perla Enrique Ernesto	Varios trabajos de impresión p/candidato Lic. Oscar Medina	25,100.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	347	Enrique Cortez Martina Nohemí	20,000 Volantes con publicidad para candidato a la presidencia Mpal. De H. C. Sonora	5,600.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	857	Impresos Myr, S.A. de C.V.	15,000 dípticos de Carlos García	9,600.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	049	Amaro Benavides José Juan	20,000 dípticos	10,999.75
ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	PD-201/Ajt-00	048	Amaro Benavides José Juan	5,000 pósters	7,000.05
Sonora	PD-201/Ajt-00	068	Mosqueda Valenzuela Lizabeth	3,000 publicidad para la campaña del profesor Ramírez candidato a presidente municipal de Ures	8,768.75
Sonora	PD-201/Ajt-00	02517	Imparcolor del Noroeste, S.A. de C.V.	1,000 pósters "Marcos Ortiz"	5,635.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	2384	Falcón Benítez María del Rosario	8,700 dípticos	8,000.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	830	Impresos Myr, S.A. de C.V.	15,000 dípticos de Juan José Lam Angulo	9,000.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	831	Impresos Myr, S.A. de C.V.	15,000 dípticos de Jorge Chan Valenzuela	9,000.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	046	Amaro Benavides José Juan	30,000 volantes	11,999.10
Sonora	PD-201/Ajt-00	247	González Román Patricia Imelda	20,000 tarjetas de presentación	4,600.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	12348	Impreformas del Yaqui, S.A.	6,000 pósters	13,800.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	250	Guerrero Valenzuela Jorge Omar	30,000 trabajo imprenta varios p/candidatura Ascensión López Durán	23,000.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	1188	Bibriesca Castañeda Rosario	5,000 impresión de varios trabajos publicitarios	7,700.00

Total					\$210,823.55

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque (...) Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria..."

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que se refiere a los recibos REPAP que rebasan los 100 salarios mínimos tenemos los siguientes comentarios:

Se reconoce en el requerimiento de mérito, todos y cada uno de los REPAP que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas del PRD, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 11.5, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, el PRD expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a quienes realizaron actividades de apoyo político.

Esto además se realizó en atención a lo dispuesto por el artículo 14.2 del citado Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual establece en su primer párrafo textualmente lo siguiente:

"3.6. Durante las campañas electorales, los partidos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político. (...)"

Como puede apreciarse, el citado precepto establece la obligación a las coaliciones (sic) para que los pagos que se realicen a aquellas personas que participen en actividades de apoyo político, se realicen en efectivo.

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia define el término efectivo, de la siguiente manera: "numerario, moneda acuñada o dinero efectivo"

Por tanto, y a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el reglamento en la materia, se expidieron cheques a nombre de personas diversas, quienes fueron encomendadas a remunerar con dinero en efectivo a aquellas personas que realizaron actividades de apoyo político en favor del PRD. Un actuar contrario a lo anterior, hubiera representado un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Reglamento citado.

Por otra parte, esto se robustece si se toma en consideración lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el cual señala una regla de excepción en estos casos, que es el relativo a los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas.

Tal disposición fue contemplada atendiendo una realidad social, que es la problemática de los partidos políticos en materia de pagos de servicios personales, ante el gran número de personas que prestan servicios a los partidos políticos y el cual se incrementa en época de campañas electorales.

En el caso que nos ocupa, las erogaciones realizadas por el PRD se refieren a pagos por reconocimientos a quienes participan en actividades de apoyo político, los cuales cuentan con una naturaleza análoga a los sueldos y salarios, por lo que tal disposición resulta aplicable en los términos de lo ordenado por el artículo 10.1 del ya mencionado Reglamento aplicable a los partidos políticos, si se realiza una interpretación sistemática y funcional de tales normas.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 11.5 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues el PRD en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos, pues las personas a cuyo nombre fueron expedidos los cheques, realizaron los pagos a aquellos que participaron en las actividades de apoyo político, quienes signaron los respectivos REPAP que cumplen todos y cada uno de los requisitos de la normatividad, pudiendo ser plenamente identificados. Así también, existe en todo

momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por el PRD en los términos de la normatividad vigente en la materia.”

Es conveniente indicar que de la documentación observada en este punto, en ningún momento se menciona que se trata de “REPAP”, razón por la cual la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al haber incumplido el citado artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Adicionalmente, existían gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	PD-26/Ajt-00	316	15-05-00	Ortiz Ramírez Ismael Javier	10,000 pancarta, juego de placas para impresión y 1 flete	\$51,520.00
Guanajuato	PD-26/Ajt-00	052	30-05-00	Romo Ricardo	15 pinta de paredes y 20 rótulos carreteras. Nota: PRD Sr. Benito Pérez candidato a presidente municipal de Salamanca, Gto.	15,237.50
Guanajuato	PD-26/Ajt-00	058	09-06-00	Romo Ricardo	15 Pinta de Bardas	6,037.50
Guanajuato	PD-26/Ajt-00	069	26-05-00	Romo Ricardo	15 pinta de bardas: PRD candidato a Dip. Por XI Dtto. Local. Brenda Pérez González	7,015.00
Guanajuato	PD-26/Ajt-00	075	27-05-00	Romo Ricardo	15 pinta de bardas	9,200.00
Guanajuato	PD-26/Ajt-00	076	22-05-00	Romo Ricardo	15 pinta de bardas. PRD C. Florencio Torres Castillo	5,261.25
Guanajuato	PD-23/Ajt-00	020	19-05-00	Escobedo García Claudia del Consuelo	14 pinta de bardas del candidato a diputado local C. Mauro Mena Franco	6,440.00
Total						\$100,711.25

Procedió aclarar que aun cuando el partido presentó escritos de los proveedores en los que indicaba que “sólo aceptan pagos en efectivo”, este escrito no podía subsanar las referidas observaciones, ya que el Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos en su artículo 11.5, señala lo siguiente:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, (...). Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Dicho artículo establece en forma clara y precisa la obligación de pagar con cheques a partir del monto equivalente a 100 días de salario mínimo general. Por tal razón, el partido debió buscar otro proveedor, el cual aceptara pagos con cheque, de tal suerte que diera cabal cumplimiento a la norma que rige a los partidos políticos y que fue hecha del conocimiento del partido con anterioridad a la fecha de la contratación de los referidos proveedores.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En lo que se refiere a los recibos REPAP que rebasan los 100 salarios mínimos tenemos los siguientes comentarios:

Se reconoce en el requerimiento de mérito, todos y cada uno de los REPAP que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas del PRD, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 11.5, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, el PRD expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a quienes realizaron actividades de apoyo político.

Esto además se realizó en atención a lo dispuesto por el artículo 14.2 del citado Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual establece en su primer párrafo textualmente lo siguiente:

"3.6. Durante las campañas electorales, los partidos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político. (. ..)"

Como puede apreciarse, el citado precepto establece la obligación a las coaliciones para que los pagos que se realicen a aquellas personas que participen en actividades de apoyo político, se realicen en efectivo.

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia define el término efectivo, de la siguiente manera: "numerario, moneda acuñada o dinero efectivo"

Por tanto, y a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el reglamento en la materia, se expidieron cheques a nombre de personas diversas, quienes fueron encomendadas a remunerar con dinero en efectivo a aquellas personas que realizaron actividades de apoyo político en favor del PRD. Un actuar contrario a lo anterior, hubiera representado un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Reglamento citado.

Por otra parte, esto se robustece sí se toma en consideración lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el cual señala una regla de excepción en estos casos, que es el relativo a los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas.

Tal disposición fue contemplada atendiendo una realidad social, que es la problemática de los partidos políticos en materia de pagos de servicios personales, ante el gran número de personas que prestan servicios a los partidos políticos y el cual se incrementa en época de campañas electorales.

En el caso que nos ocupa, las erogaciones realizadas por el PRD se refieren a pagos por reconocimientos a quienes participan en actividades de apoyo político, los cuales cuentan con una naturaleza análoga a los sueldos y salarios, por lo que tal disposición resulta aplicable en los términos de lo ordenado por el artículo 10.1 del ya mencionado Reglamento aplicable a los partidos políticos, si se realiza una interpretación sistemática y funcional de tales normas.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 11.5 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues el PRD en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos, pues las personas a cuyo nombre fueron expedidos los cheques, realizaron los pagos a aquellos que participaron en las actividades de apoyo político, quienes signaron los respectivos REPAP que cumplen todos y cada uno de los requisitos de la normatividad, pudiendo ser plenamente identificados. Así también, existe en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por el PRD en los términos de la normatividad vigente en la materia."

Es conveniente indicar que de la documentación observada en este punto, en ningún momento se menciona que se trata de "REPAP", razón por la cual la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al haber incumplido el citado artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Gastos Operativos

Procede aclarar que para soportar los pagos por reconocimientos por actividades políticas en las Campañas Locales, el partido utilizó recibos "REPAP-PRD-CEN".

Existía un gasto que debió cubrirse mediante cheque expedido en forma individual, ya que excedía 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00, a continuación se señala el documento en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	PD-201/Ajt-00	254	20-06-00	Ramírez Lizárraga Alejandro	Servicios de diseño e impresión	\$7,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque (...). Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria..."

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que se refiere a los recibos REPAP que rebasan los 100 salarios mínimos tenemos los siguientes comentarios:

Se reconoce en el requerimiento de mérito, todos y cada uno de los REPAP que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas del PRD, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 11.5, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, el PRD expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a quienes realizaron actividades de apoyo político.

Esto además se realizó en atención a lo dispuesto por el artículo 14.2 del citado Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual establece en su primer párrafo textualmente lo siguiente:

"3.6. Durante las campañas electorales, los partidos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político. (...)"

Como puede apreciarse, el citado precepto establece la obligación a las coaliciones para que los pagos que se realicen a aquellas personas que participen en actividades de apoyo político, se realicen en efectivo.

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia define el término efectivo, de la siguiente manera: "numerario, moneda acuñada o dinero efectivo"

Por tanto, y a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el reglamento en la materia, se expidieron cheques a nombre de personas diversas, quienes fueron encomendadas a remunerar con dinero en efectivo a aquellas personas que realizaron actividades de apoyo político en favor del PRD. Un actuar contrario a lo anterior, hubiera representado un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Reglamento citado.

Por otra parte, esto se robustece si se toma en consideración lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el cual señala una regla de excepción en estos casos, que es el relativo a los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas.

Tal disposición fue contemplada atendiendo una realidad social, que es la problemática de los partidos políticos en materia de pagos de servicios personales, ante el gran número de personas que prestan servicios a los partidos políticos y el cual se incrementa en época de campañas electorales.

En el caso que nos ocupa, las erogaciones realizadas por el PRD se refieren a pagos por reconocimientos a quienes participan en actividades de apoyo político, los cuales cuentan con una naturaleza análoga a los sueldos y salarios, por lo que tal disposición resulta aplicable en los términos de lo ordenado por el artículo 10.1 del ya mencionado Reglamento aplicable a los partidos políticos, si se realiza una interpretación sistemática y funcional de tales normas.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 11.5 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues el PRD en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos, pues las personas a cuyo nombre fueron expedidos los cheques, realizaron los pagos a aquellos que participaron en las actividades de apoyo político, quienes signaron los respectivos REPAP que cumplen todos y cada uno de los requisitos de la normatividad, pudiendo ser plenamente identificados. Así también, existe en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por el PRD en los términos de la normatividad vigente en la materia."

Es conveniente indicar que en la documentación observada en este punto, en ningún momento se relacionan "REPAP", razón por la cual la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al haber

incumplido el citado artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Gastos de Propaganda en Medios

Se localizaron comprobantes en medios impresos a favor de la campaña del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como se observa en el siguiente cuadro:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	PD-32/11-00	221413	19-06-00	Cía. Periodística Meridiano, S.A. de C.V.	Publicación el 20-06-00, cierre de campaña. La inserción en prensa es a favor del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	\$8,942.40

En virtud de que se efectuaron gastos de campaña federales, con cuentas bancarias CBCEN del partido, se incumplió lo establecido en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, que a la letra se transcribe:

Artículo 1.2

“Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identificará como CBPEUM-(siglas de la coalición)”.

Artículo 1.6

“Para la realización de gastos centralizados que beneficien a varias campañas políticas de candidatos de la coalición, deberán abrirse cuentas bancarias que se denominarán CBN-COA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por el órgano de finanzas de la coalición, y CBE-COA-(siglas de la coalición), que serán manejadas por los representantes del órgano de finanzas de la coalición en las entidades federativas”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se presenta la póliza de reclasificación y aplicación contable de la observación arriba mencionada, para su verificación y valoración por parte de la Comisión de Fiscalización.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria al no proporcionar la documentación referida en su contestación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, así como lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.7 del Reglamento de Coaliciones.

Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	PD-451/12-00	1352	15-05-00	TV. Azteca, S.A. de C.V.	Pago de publicidad campaña Miguel Alonso Raya.	\$162,086.29
Guanajuato	PD-451/12-00	1514	30-06-00	TV. Azteca, S.A. de C.V.	Pago de publicidad transmitida.	50,000.00
Guanajuato	PD-451/12-00	1440	31-05-00	TV. Azteca, S.A. de C.V.	Pago de Publicidad campaña “Martha Lucía Micher”.	7,737.20
Guanajuato	PD-451/12-00	18703	03-05-00	Teleradio Regional, S.A. de C.V.	Transmisión de spots.	63,061.40
Guanajuato	PD-439/12-00	10170	19-04-00	Ma. de Lourdes Macías Sánchez	Transmisión de spots campaña “Miguel Alonso Raya”.	29,256.00
Guanajuato	PD-439/12-00	10212	02-05-00	Ma. de Lourdes Macías Sánchez	Transmisión de spots campaña “Miguel Alonso Raya”.	29,256.00
Guanajuato	PD-26/Ajt-00	47137	15-05-00	Outdoor Systems México, S.A. de C.V.	Pago del contrato 4001412, periodo 16 de mayo al 30 de junio del 2000.	56,925.00
Guanajuato	PD-26/Ajt-00	278	04-04-00	Producciones Kabul, S.A. de C.V.	1 vídeo de presentación candidata, 1 circuito cerrado.	35,250.00
Guanajuato	PD-26/Ajt-00	285	16-05-00	Producciones Kabul, S.A. de C.V.	5 spots de radio para campaña.	8,625.00
Guanajuato	PD-23/Ajt-00	15281	25-04-00	Promomédios de León, S.A. de C.V.	Transmisión de spots, del 24 de abril al 28 de junio.	53,130.00
Guanajuato	PD-23/Ajt-00	6031	12-05-00	Fomento Radiofónico del Bajío, S.A.	Transmisión de spots del 25 de abril al 28 de junio.	41,112.50
Guanajuato	PD-23/Ajt-00	15629	27-04-00	Frecuencia Modulada del Bajío, S.A.	Transmisión de spots del 14 de abril al 13 de mayo.	18,985.01
Guanajuato	PD-27/Ajt-00	0098	20-04-00	Macario Producciones, S.A. de C.V.	Grabación de la campaña del C. Miguel Alonso Raya candidato a gobernador del Edo. de Guanajuato.	50,000.00
Guanajuato	PD-27/Ajt-00	214	24-04-00	Publicidad en Radiodifusoras Independientes y Servicios Anexos, S.C.	Transmisión de spots, del 24 de abril al 28 de junio.	119,542.50
Guanajuato	PD-28/Ajt-00	5961	19-04-00	X.E.W.E. Radio Irapuato, S.A. de C.V.	Transmisión de spots, del 19 de abril al 28 de junio.	52,256.00
Guanajuato	PD-28/Ajt-00	18588	21-04-00	Teleradio Regional, S.A. de C.V.	Transmisión de spots del 18 al 23 de abril.	5,704.00

Total						\$782,926.90

Procedió aclarar que aun cuando el partido presentó escritos de los proveedores en que se indicaba que "sólo aceptan pagos en efectivo", este escrito no podía considerarse suficiente para subsanar las referidas observaciones, ya que el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos en su artículo 11.5, señala lo siguiente:

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, (...). Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Dicho artículo establece en forma clara y precisa la obligación de expedir cheques a partir del monto equivalente a 100 días de salario mínimo general. Por tal razón, el partido debió buscar otro proveedor, el cual aceptara pagos con cheque, de tal forma que diera cabal cumplimiento a la norma que rige a los partidos políticos, y que fue hecho del conocimiento del partido con anterioridad a la fecha de la contratación de los referidos proveedores.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que se refiere a los pagos que rebasan los 100 salarios mínimos tenemos los siguientes comentarios:

Se reconoce en el requerimiento de mérito, todos y cada una de las facturas que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas del PRD, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 11.5, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, el PRD expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a quienes realizaron actividades de apoyo político.

Esto además se realizó en atención a lo dispuesto por el artículo 14.2 del citado Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual establece en su primer párrafo textualmente lo siguiente:

" 3.6. Durante las campañas electorales, los partidos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político. (...)"

Como puede apreciarse, el citado precepto establece la obligación a las coaliciones para que los pagos que se realicen a aquellas personas que participen en actividades de apoyo político, se realicen en efectivo.

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia define el término efectivo, de la siguiente manera: "numerario, moneda acuñada o dinero efectivo"

Por tanto, y a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el reglamento en la materia, se expidieron cheques a nombre de personas diversas, quienes fueron encomendadas a remunerar con dinero en efectivo a aquellas personas que realizaron actividades de apoyo político en favor del PRD. Un actuar contrario a lo anterior, hubiera representado un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Reglamento citado.

Por otra parte, esto se robustece si se toma en consideración lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el cual señala una regla de excepción en estos casos, que es el relativo a los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas.

Tal disposición fue contemplada atendiendo una realidad social, que es la problemática de los partidos políticos en materia de pagos de servicios personales, ante el gran número de personas que prestan servicios a los partidos políticos y el cual se incrementa en época de campañas electorales.

En el caso que nos ocupa, las erogaciones realizadas por el PRD se refieren a pagos por reconocimientos a quienes participan en actividades de apoyo político, los cuales cuentan con una naturaleza análoga a los sueldos y salarios, por lo que tal disposición resulta aplicable en los términos de lo ordenado por el artículo 10.1 del ya mencionado Reglamento aplicable a los partidos políticos, si se realiza una interpretación sistemática y funcional de tales normas.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 11.5 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues el PRD en el caso que se

observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos, pues las personas a cuyo nombre fueron expedidos los cheques, realizaron los pagos a proveedores que extienden facturas que cumplen todos y cada uno de los requisitos de la normatividad, pudiendo ser plenamente identificados. Así también, existe en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por el PRD en los términos de la normatividad vigente en la materia."

Es conveniente indicar que la documentación observada en este punto, no se trata de "REPAP", por lo cual la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al haber incumplido el citado artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Existían comprobantes de gastos en Medios Impresos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	PD-201/Ajt-00	20279	27-06-00	Chávez Gallardo Agustín	Publicaciones en prensa	\$7,106.00
Sonora	PD-201/Ajt-00	13456	18-05-00	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Asunción 17, 19, 21 y 26 de mayo	5,428.00
Total						\$12,534.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra señala:

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque (...). Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria..."

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/551/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/216/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que se refiere a los pagos que rebasan los 100 salarios mínimos tenemos los siguientes comentarios:

Se reconoce en el requerimiento de mérito, todos y cada una de las facturas que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas del PRD, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 11.5, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, el PRD expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a quienes realizaron actividades de apoyo político.

Esto además se realizó en atención a lo dispuesto por el artículo 14.2 del citado Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual establece en su primer párrafo textualmente lo siguiente:

"3.6. Durante las campañas electorales, los partidos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político. (...)"

Como puede apreciarse, el citado precepto establece la obligación a las coaliciones para que los pagos que se realicen a aquellas personas que participen en actividades de apoyo político, se realicen en efectivo.

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia define el término efectivo, de la siguiente manera: "numerario, moneda acuñada o dinero efectivo"

Por tanto, y a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el reglamento en la materia, se expidieron cheques a nombre de personas diversas, quienes fueron encomendadas a remunerar con dinero en efectivo a aquellas personas que realizaron actividades de apoyo político en favor del PRD. Un actuar contrario a lo anterior, hubiera representado un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Reglamento citado.

Por otra parte, esto se robustece si se toma en consideración lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el cual señala una regla de excepción en estos casos, que es el relativo a los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas.

Tal disposición fue contemplada atendiendo una realidad social, que es la problemática de los partidos políticos en materia de pagos de servicios personales, ante el gran número de personas que prestan servicios a los partidos políticos y el cual se incrementa en época de campañas electorales.

En el caso que nos ocupa, las erogaciones realizadas por el PRD se refieren a pagos por reconocimientos a quienes participan en actividades de apoyo político, los cuales cuentan con una naturaleza análoga a los sueldos y salarios, por lo que tal disposición resulta aplicable en los términos de lo ordenado por el artículo 10.1 del ya mencionado Reglamento aplicable a los partidos políticos, si se realiza una interpretación sistemática y funcional de tales normas.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 11.5 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues el PRD en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos, pues las personas a cuyo nombre fueron expedidos los cheques, realizaron los pagos a proveedores que extienden facturas que cumplen todos y cada uno de los requisitos de la normatividad, pudiendo ser plenamente identificados. Así también, existe en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por el PRD en los términos de la normatividad vigente en la materia.”

Es conveniente aclarar que en la documentación observada en este punto, en ningún momento se menciona que se traten de “REPAP”, por lo cual la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al haber incumplido el citado artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Saldo Final

Por lo que respecta al saldo final al 31 de diciembre de 2000, de la revisión se determinó que no todos los saldos de las cuentas bancarias fueron registrados en su contabilidad, como se señala a continuación:

	BANCO	SECRETARIA	SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA	SALDO CONTABLE
1	BANCOMER	PRESIDENCIA	\$858.07	X
2	BANCOMER	SECRETARIA GENERAL	2.87	X
3	BANCOMER	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	80.13	X
4	BANAMEX	SECRETARIA DE LA MUJER	25.47	X
5	BANCOMER	SECRETARIA DE ORGANIZACION	5,800.84	X
6	BANCOMER	AFILIACION	214,388.61	X
7	BANCOMER	SECRETARIA DE RELACIONES POLITICAS Y ALIANZAS	239.21	X
8	BANCOMER	SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES	637.85	X
9	BANCOMER	SECRETARIA DE COMUNICACION Y PRENSA	104.02	X
10	BANCOMER	SECRETARIA DE PROPAGANDA	6,607.28	X
11	BANCOMER	SECRETARIA DE ACCION ELECTORAL	16.55	X
12	BANCOMER	SECRETARIA DE COORDINACION LEGISLATIVA	286.30	X
13	BANCOMER	SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES Y EMPRESARIALES	209.69	X
14	BANCOMER	COMISION ESPECIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	2,178.83	X
15	BANCOMER	SECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROGRAMACION	10,062.67	X
16	BANCOMER	SECRETARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS	16.17	X
17	BANCOMER	SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES	70.13	X
18	BANAMEX	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	14,385.80	X
19	BANCOMER	SECRETARIA DE MOVIMIENTOS SOCIALES	386.75	X

20	BITAL	CENTRO DE APOYO A MIGRANTES	7,136.41	X
21	BANCOMER	REPRESENTACION ANTE EL IFE	416.74	X
22	BANAMEX	COMISION DE MEDIO AMBIENTE	297.42	X
23	BANCOMER	CONSEJO NACIONAL	182,440.44	X
24	BANCOMER	COMISION NAL. DE GARANTIAS Y VIGILANCIA	6,988.08	X
25	BANCOMER	INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL	8.73	X
26	BANCRECER	COMITE GENERAL DEL SERVICIO ELECTORAL	45,813.05	X
27	BANCRECER	COMITE GENERAL DEL SERVICIO ELECTORAL	5,464.29	X
28	BANAMEX	INSTITUTO NAC. DE FORMACION POLITICA	No proporcionó	X
29	BANAMEX	INST. DE EST. DE LA REV. DEM.	13,209.98	X
30	BANCOMER	FUNDACION PARA LA DEMOCRACIA	3,138.72	X
31	BANAMEX	FUNDACION PARA LA DEMOCRACIA	20,650.88	X
32	BANCOMER	FUNDACION OVALDO GIL	172,879.38	X
	BANCO	SECRETARIA	SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA	SALDO CONTABLE
33	BANCOMER	PROGRAMA FORTALECIMIENTO PARTIDARIO	2,347.01	X
34	BANCOMER	PROGRAMA DE MEXICO EN EL EXTRANJERO	106,397.02	X
35	BANCOMER	CEN OFICIALIA MAYOR		840,376.38
36	BANCOMER	CEN SUBSECRETARIA DE SERVICIOS		350,211.83
37	BANCOMER	CEN SUBSECRETARIA DE SERVICIOS		4,542.63
38	BANCRECER	CEN PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		84,341.59
39	BANORTE	CEN PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		3,440.18
40	INVERLAT	CEN PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		242,629.03
41	BILBAO VISCAYA	CEN PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		5,049.35
42	BITAL	CEN PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		252,811.49
43	BANCRECER	CEN PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		230.00
44	BANCOMER	CHIAPAS	24.45	X
45	BANCOMER	JALISCO	11,113.35	X
46	BANCOMER	MEXICO	69.78	X
47	BANCOMER	TABASCO	21,839.00	X
48	BANCOMER	VERACRUZ	3,205.38	X
49	BANAMEX	AGUASCALIENTES		434,130.42
50	SANTANDER	BAJA CALIFORNIA NORTE		0.00
51	BANAMEX	BAJA CALIFORNIA SUR		-72,926.29
52	BANAMEX	CAMPECHE		4,351.59
53	BANAMEX	COAHUILA		122,800.93
54	BANAMEX	COLIMA		17,890.30
55	SERFIN	CHIAPAS		3,561.18
56	BANCOMER	CHIHUAHUA		-73,771.04
57	BANCOMER	DURANGO		-15,113.20
58	BANCOMER	GUANAJUATO		-18,000.00
59	BANAMEX	GUERRERO		-16,209.48
60	BANCOMER	GUERRERO		-363,393.52
61	BANCOMER	HIDALGO		36,185.50
62	BANCOMER	JALISCO		15,000.00
63	BANCOMER	MEXICO		-180,508.49

64	BANCOMER	MICHOACAN		0.00
65	BANCOMER	MORELOS		-37,210.71
66	BANAMEX	NAYARIT		-146,143.08
67	BANCOMER	NUEVO LEON		114,062.68
68	BANAMEX	NUEVO LEON		212,426.50
69	BANCOMER	OAXACA		-203,658.49
70	BANCOMER	OAXACA		8,000.00
71	BANCOMER	PUEBLA		190,211.05
72	BANAMEX	QUERETARO		142,476.71
73	BANAMEX	QUINTANA ROO	89,504.96	X
74	BANAMEX	QUINTANA ROO		99,633.76
75	BANAMEX	SAN LUIS POTOSI		173,081.88
76	BANORTE	SINALOA		122,868.48
77	BITAL	SONORA		-122,642.03
78	CUENTA LOCAL	SONORA		76,475.50
79	BANCOMER	TABASCO		-264,734.93
80	BANCOMER	TABASCO		-431,716.59
	BANCO	SECRETARIA	SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA	SALDO CONTABLE
81	BANAMEX	TABASCO		271,500.00
82	BANAMEX	TABASCO		200,000.00
83	BANAMEX	TABASCO		-273,037.55
84	BANCOMER	TAMAULIPAS		137,095.39
85	BANAMEX	VERACRUZ		-71,190.14
86	BANCOMER	YUCATAN		-192,680.81
87	BANCOMER	YUCATAN		571,430.37
88	BANCOMER	ZACATECAS	8,179.29	X
Total			\$957,481.60	\$2,253,878.37
Importe que no se debe considerar como parte del saldo inicial en el ejercicio del año 2001 \$3,211,359.97, (1).				

La "x" significa no fue registrado contablemente.

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

(1) En caso de existir saldo al 31 de diciembre del año 2000 en el estado de cuenta no proporcionado del Instituto Nacional de Formación Política, deberá adicionarse y presentar dicho estado de cuenta a esta autoridad electoral.

En consecuencia, la información proporcionada en la contabilidad y en el informe anual no se apegó a la realidad. Por lo tanto, se recomienda que en el ejercicio del 2001, referente a las cuentas no registradas contablemente, se deberá iniciar con el saldo del estado de cuenta bancario. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones o aclaraciones necesarias, de tal manera que el saldo final reflejara la situación financiera del partido.

En caso de que las observaciones citadas fueran objeto de modificaciones o correcciones, deberían éstas reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, en su nuevo Informe Anual y anexos correspondientes.

Asimismo, deberían remitir a la Secretaría Técnica la balanza de comprobación al 31 de diciembre del año 2000 corregida y los auxiliares a último nivel con cifras definitivas, anexando la documentación original comprobatoria.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/545/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Con escrito No. GLOSA/218/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En referencia al punto anterior se presenta Balanza de Comprobación con los saldos finales sugeridos por la Comisión de Fiscalización, así como el informe anual con el saldo final correspondiente (OFICO GLOSA/220/01).

De la nueva revisión efectuada al Informe Anual y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2000 del Saldo Final, se concluye lo siguiente:

- * El partido corrigió sus Balanzas de Comprobación incorporando importes de cuentas bancarias no contabilizadas observadas mediante oficio enviado al partido. Sin embargo, omitió registrar en la balanza de comprobación al 31 de diciembre, como se señala en el siguiente cuadro:

NUMERO DE CUENTA	BANCO	PARTIDO	SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA
44	Bancomer	Chiapas	\$24.45
45	Bancomer	Jalisco	11,113.35
46	Bancomer	México	69.78
47	Bancomer	Tabasco	21,839.00
48	Bancomer	Veracruz	3,205.38
Total			\$36,251.96

Por lo que incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 1.2, 1.4, 8.1, 16.5 inciso a), 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Partidos Políticos.

Por otra parte, modificó el Saldo Contable de las siguientes cuentas bancarias:

NUMERO DE CUENTA	BANCO	SECRETARIA	SALDO CONTABLE	SALDO FINAL CONTABLE ULTIMA ENTREGA
38	Bancrecer	Comité Ejecutivo Nacional, Partido de la Revolución Democrática.	\$84,341.59	\$102,641.59
89	Banamex	Baja California	0.00	4,426.01
90	Bancomer	Chiapas	0.00	24.45
91	Bancomer	Jalisco	0.00	11,113.35
NUMERO DE CUENTA	BANCO	SECRETARIA	SALDO CONTABLE	SALDO FINAL CONTABLE ULTIMA ENTREGA
92	Banamex	México	0.00	17,540.64
93	Bancomer	México	0.00	69.78
81	Banamex	Tabasco	271,500.00	272,150.92
94	Bancomer	Tabasco	0.00	21,839.00
95	Banamex	Tamaulipas	0.00	74,720.38
96	Bancomer	Veracruz	0.00	3,205.38
Total				\$507,731.50

Por lo que el saldo final al 31 de diciembre de 2000, fue por un importe de \$3,363,249.88, que se debe considerar como saldo inicial en el ejercicio del año 2001.

CONCLUSIONES

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$4,821,103.22	0.70
2. Financiamiento Público		656,852,500.80	95.60
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$326,705,109.60		
Para Gastos de Campaña	326,705,109.66		
Para Actividades Específicas	3,442,281.54		
3. Financiamiento Militantes		6,914,592.95	1.01
Efectivo	6,914,592.95		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		

Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		13,776,179.64	2.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,590,381.33	0.67
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.02
8. Transferencia de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$687,116,757.94	100.00

3. Del total de los ingresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$687,116,757.94, el importe de \$16,328,435.21 corresponde a ingresos de campaña. En cuanto al resto, por un importe total de \$670,788,322.69, se verifico la documentación correspondiente al 99.94%, es decir, por un monto de \$670,415,494.81. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

RUBRO	SALDO AL 31/DIC/00 COMITE EJECUTIVO NACIONAL	SALDO AL 31/DIC/00 ESTADOS	SALDO AL 31/DIC/00 ORDINARIO	CAMPAÑA *	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Saldo Inicial	\$4,821,103.22	\$0.00	\$4,821,103.22	\$0.00	\$4,821,103.22	\$4,821,103.22	100.00
Ingresos por Financiamiento Publico	656,852,500.80	0.00	656,852,500.80	0.00	656,852,500.80	656,852,500.80	100.00
Aportaciones de Militantes	6,526,404.47	388,188.48	6,914,592.95	0.00	6,914,592.95	6,566,404.47	0.95
Autofinanciamiento	363,570.04	0.00	363,570.04	13,412,609.60	13,776,179.64	363,570.04	100.00
Rendimientos Financieros	1,641,976.15	32,579.53	1,674,555.72	2,915,825.61	4,590,381.33	1,649,916.28	0.99
Producción de Programas de Radio y T.V.	162,000.00	0.00	162,000.00	0.00	162,000.00	162,000.00	100.00
Total Ingresos	\$665,546,451.46	\$420,768.01	\$670,788,322.69	\$16,328,435.21	\$687,116,757.94	\$670,415,494.81	99.94

* Por lo que respecta a estos rubros, el importe de \$16,328,435.21, fue verificado en la revisión correspondiente a los Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral 2000.

4. El partido realizó de manera extemporánea las siguientes dos entregas de su Informe Anual:

No. DE ESCRITO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA ULTIMA ENTREGA
GLOSA/220/01	9 de julio de 2001	11 de julio de 2001
GLOSA/222/01	9 de julio de 2000	11 de julio de 2000

Por lo que el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

5. Se detectaron aportaciones de militantes por un monto de \$795,600.00, que superan el límite máximo mensual determinado por el propio partido político como se señala a continuación:

RM-PRD-CEN	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
No. 3428	Rosalinda López Hernández	No especifica	15-09-00	\$204,000.00	\$204,000.00	\$104,000.00
No. 3427	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	06-09-00	90,000.00		
No. 3429	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	19-09-00	50,000.00		
No. 3437	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	27-09-00	16,000.00	156,000.00	56,000.00
No. 3432	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	03-10-00	100,000.00		
No. 3433	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	09-10-00	300,000.00		
No. 3434	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	12-10-00	30,000.00		
No. 3435	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	17-10-00	300,000.00		
No. 3436	César Raúl Ojeda Zubieta	Aportación personal del candidato para su campaña	10-10-00	5,600.00	735,600.00	635,600.00
Total				\$1,095,600.00	\$1,095,600.00	\$795,600.00

El partido, por tanto, incumplió lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

6. El partido presentó documentación en copia fotostática como comprobante de ingresos por concepto de aportaciones de militantes por un monto de \$204,000.00, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código de la materia, 1.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
7. El partido no proporcionó el registro contable de recibos de militantes por un monto agregado de \$150,844.14, se compone a su vez de 2 montos parciales, a saber: \$130,844.14 de los folios 3431, 4513, 4514 y 4528, y \$20,000.00 del folio 3426, por lo que incumplió con lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 1.1, 3.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
8. Se localizaron 875 recibos "RM" por un importe de \$4,115,873.22, que en vez de contener la firma del aportante se firmó por ausencia, incumpliendo, en consecuencia, los requisitos exigidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos para la comprobación del financiamiento privado obtenido a través de sus militantes, en virtud de que no fueron llenados dichos recibos como lo indica el formato. Por tanto, el partido político contravino lo dispuesto por los artículos 1.1, 3.5 y 3.6 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
9. El partido omitió registrar en su contabilidad cinco cuentas bancarias por lo que incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 1.2, 1.4, 8.1, 16.5 inciso a), 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Partidos Políticos. El cuadro siguiente muestra las cuentas no registradas:

NUMERO DE CUENTA	BANCO	ESTADO	SALDO SEGUN ESTADO DE CUENTA
44	BANCOMER	CHIAPAS	\$24.45
45	BANCOMER	JALISCO	11,113.35
46	BANCOMER	MEXICO	69.78
47	BANCOMER	TABASCO	21,839.00
48	BANCOMER	VERACRUZ	3,205.38
Total			\$36,251.96

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Tercera Sección)

10. El saldo final asciende a \$3,363,249.88, el cual se encuentra integrado por los saldos de "Bancos", ya que éste forma parte de la disponibilidad del partido.

ESTADOS	BANCOS
CEN	\$2,625,477.87
Comités Estatales	737,771.37
Total	\$3,363,249.24

11. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2000, reportados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$692,931,025.71	98.28
2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
3. Gastos por Actividades Específicas		12,130,503.89	1.72
Educación y Capacitación Política	\$3,411,461.96		
Investigación Socioeconómica y Política	5,970,556.03		
Tareas Editoriales	2,748,485.90		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$705,061,529.60	100.00

12. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$705,061,529.60, el importe de \$375,093,118.95 corresponde a gastos de campaña. En cuanto al resto, por un importe total de \$329,968,410.65, se verificó la documentación correspondiente al 52.45%, es decir, por un monto de \$194,574,392.66. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC./00	MONTO REVISADO	%
Gastos de Operación Ordinaria			
Servicios Personales	27,976,700.55	8,393,010.16	30.00
Reconocimientos por Actividades Políticas REPAP	83,580,605.78	83,580,605.78	100.00
Materiales y Suministros	9,887,446.91	3,561,337.08	36.02
Servicios Generales	54,729,487.12	19,199,193.28	35.08
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	4,363,271.94	4,363,271.94	100.00
Gastos por actividades Específicas	12,130,503.89	3,462,750.13	28.55
Subtotal	192,668,016.19	122,560,168.37	63.61
Estados	80,607,676.22	15,321,506.71	19.01
Gastos Campañas Locales	31,364,294.58	31,364,293.92	100.00
Reconocimientos por Actividades Políticas REPAP	25,328,423.66	25,328,423.66	100.00
Subtotal	137,300,394.46	72,014,224.29	52.45
Subtotal	329,968,410.65	194,574,392.66	
Gastos Efectuados en Campañas Políticas	375,093,118.95	0.00	*
Total	705,061,529.60	194,574,392.66	27.60

* Por lo que respecta a estos rubros, el importe de \$375,093,118.60, fue verificado en la revisión correspondiente a los Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral 2000.

13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de nómina y de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, incluyendo la retención del Impuesto Sobre Producto del Trabajo y 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
14. Se determinó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales.
15. El partido no realizó las correcciones que le fueron solicitadas por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas a un total de 57 recibos REPAP por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código de la materia, 14.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
16. El partido no proporcionó la copia original faltante de 26 folios REPAP que le fueron solicitados por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 14.6, 14.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
17. El partido no proporcionó 1,996 recibos REPAP que le fueron solicitados por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.2, 14.3, 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
18. 43 personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas excedieron el límite anual de 3000 días de salario mínimo general. El excedente fue por un importe de \$524,736.56, y al no presentar la documentación señalada en su contestación, incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
19. Al cotejar el total de las últimas cifras de la cuenta Servicios Personales, subsubcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas y de la cuenta Campañas Locales, subcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas, reportadas en la balanza de comprobación del CEN al 31 de diciembre de 2000, contra el formato "CF-REPAP" Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas, se determinó que no coincidieron, como se señala a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	IMPORTE SEGUN CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$108,909,029.44	\$108,818,441.52	\$90,587.92

Y al no proporcionar el partido la totalidad de los recibos "REPAP-PRD-CEN", la autoridad electoral sigue sin tener claridad sobre el monto total erogado por el partido en este concepto, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 14.8 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

20. Se localizaron 4 juegos completos (original blanco y copia rosa) de recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas sin folio y sin utilizar por lo que incumplió lo establecido en los artículos 14.5, 14.6, 14.7 y 14.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
21. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc., los cuales cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.
22. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros y pagos prediales, etc., que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.
23. Se localizó documentación que especifica que el gasto corresponde a Campañas Locales y al no proporcionar los estados de cuenta referidos en su contestación y no reportar transferencias por concepto de Campañas Locales al Distrito Federal por un monto agregado de \$3,778,412.39, se compone a su vez, de 4 montos parciales, a saber: \$498,946.97, \$51,317.60, \$3,000,000.00, \$228,147.82, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 10.1 y 10.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

24. Se localizó documentación que especifica que el gasto corresponde a Campañas Federales que fueron pagadas con cuentas CB-CEN y al no dar respuesta a la solicitud de aclaración que le fue solicitada por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas a un monto observado de \$8,644.00, el cual se compone, a su vez, de 3 montos parciales, a saber: \$345.00, \$8,000.00 y \$299.00, esta autoridad concluye que el partido político incumplió con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, así como lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.7 del Reglamento de Coaliciones.
25. Se localizó documentación que especifica que el gasto corresponde a Campañas Federales que fueron pagadas con cuentas CB-CEN por un importe de \$78,632.00, por lo que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, así como lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.7 del Reglamento de Coaliciones.
26. El partido no proporcionó documentación que le fue solicitada por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas a un monto agregado de \$209,192.04 se compone a su vez, de 2 montos parciales, a saber: \$122,582.11 y \$86,609.93 por lo que incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
27. Se localizó documentación que especifica que el gasto corresponde a Campañas Locales que fueron pagados con una cuenta "CB-CEN", por un monto agregado de \$ 3,200,230.28, el cual se compone, a su vez, de 2 montos parciales, a saber: \$575,011.75 y \$2,625,218.53, incumpliendo, por tanto, con lo dispuesto por los artículos 10.1 y 10.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
28. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento.
29. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores y recibos de honorarios que cumplen con las normas aplicables.
30. El partido no proporcionó documentación consistente en boletos de avión que le fue solicitada por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por un importe de \$108,876.16, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
31. En el rubro de apoyos a comités estatales, transferencias a campañas locales, en tres de ellas se realizaron transferencias después del plazo establecido por el artículo 10.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, las cuales se señalan a continuación:

ESTADO	BANCO	No. CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	CALENDARIO ELECCIONES LOCALES	ULTIMAS TRANSFERENCIAS
JALISCO	BANCOMER	5	16-10-00	31-04-01	12 DE NOVIEMBRE DE 2000	12 DE DICIEMBRE DE 2000
TABASCO	BANCOMER	12	14-04-00	19-04-01	15 DE OCTUBRE DE 2000	28 DE DICIEMBRE DE 2000
VERACRUZ	BANCOMER	13	23-05-00	12-01-01	3 DE SEPTIEMBRE DE 2000	7 DE NOVIEMBRE DE 2000

El partido no canceló 11 cuentas bancarias aperturadas para campañas locales, incumpliendo, por tanto, lo establecido en los artículos 10.1 y 10.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

32. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento público proporcionado por el partido y que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL

Distrito Federal	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00
Guanajuato	1,374,414.62	745,463.68	1,153,613.27	62,711.00	3,336,202.57
México	6,735,167.97	305,033.28	2,798,729.85	00.00	9,838,931.10
Nuevo León	1,876,912.85	97,791.55	171,668.64	00.00	2,146,373.04
Total Gastos	\$9,986,495.44	\$1,148,288.51	\$4,124,011.76	\$62,711.00	\$15,321,506.71

Sin embargo, se determinó lo que a continuación se señala:

33. En el estado de Guanajuato, en el control de folios "CF-REPAP", se relacionaron 3 folios (635, 758 y 866 con los importes \$5,500.00, \$2,000.00 y \$2,548.96 respectivamente) como cancelados, encontrándose éstos físicamente utilizados, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 14.8 y 19.2 del Reglamento de partidos políticos.
34. El partido no proporcionó 37 recibos REPAP que le fueron solicitados por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código de la materia, 11.1, 14.2, 14.3, 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
35. En el Estado de México, una persona que recibió reconocimientos por actividades políticas excedió el límite mensual de 400 días de salario mínimo general. El excedente fue por un importe de \$6,340.00, y al no presentar la documentación señalada en su contestación, incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código de la materia, 11.1, 14.4 y 19.2 del citado Reglamento aplicable a partidos políticos.
36. En el estado de México el partido presentó documentación en fotocopia por un importe de \$38,000.00, por lo que incumplió lo estipulado en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
37. El partido no realizó las correcciones en el control de folios de 7 REPAP que le fueron solicitados por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código de la materia, 14.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.
38. El partido realizó, desde cuentas "CB-CEN", gastos que corresponden campañas federales y locales por un monto agregado de \$158,442.40, el cual se compone, a su vez, de 3 montos parciales, a saber: \$138,000.00, \$11,500.00, y \$8,942.40 por lo que incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 10.1, 10.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, así como lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.7 del Reglamento aplicable a coaliciones.
39. El partido realizó pagos que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F. que no fueron pagados con cheque individual, por un monto agregado de \$1,113,995.70 se compone a su vez, de 5 montos parciales, a saber: \$210,823.55, \$100,711.25, \$7,000.00, \$782,926.90 y \$12,534.00, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
40. El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación que ascendieron a \$12,603,167.49 durante 2000. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por las instituciones citadas, se determinó que corresponde a nóminas, recibos de honorarios, así como facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

SECRETARIA	TOTAL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION POLITICA	\$5,384,181.94
INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL	906,568.16
FUNDACION HEBERTO CASTILLO	412,442.50
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	1,430,129.33
FUNDACION OVANDO GIL	1,904,254.64
FUNDACION PARA LA DEMOCRACIA	2,565,590.92
TOTAL	\$12,603,167.49

41. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de tareas editoriales, a través de tarjetas de kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
42. Se presentó la relación de los bienes muebles e inmuebles por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el Lineamiento establecido.
43. El cuadro siguiente sintetiza las diferencias encontradas en la contabilidad de los partidos coaligados en la Alianza por México, sus informes anuales y en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes de gastos de campaña de los partidos políticos, coaliciones y organizaciones políticas correspondientes al proceso electoral federal del año 2000:

PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
MILITANTES			
PRD		\$13,412,609.60	-\$13,412,609.60
PT		4,316,956.00	-4,316,956.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		1,096,779.32	-1,096,779.32
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$9,533,216.56		9,533,216.56
SUBTOTAL	\$9,533,216.56	\$18,826,344.92	-\$9,293,128.36
SIMPATIZANTES			
PRD		\$0.00	\$0.00
PT		0.00	0.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		17,575.96	-17,575.96
PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$0.00		0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$17,575.96	-\$17,575.96
RENDIMIENTOS			
PRD		\$2,915,825.61	-\$2,915,825.61
PT		938,481.88	-938,481.88
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		239,066.82	-239,066.82
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$4,571,708.77		4,571,708.77
SUBTOTAL	\$4,571,708.77	\$4,093,374.31	\$478,334.46
TOTAL INGRESOS	\$14,104,925.33	\$22,937,295.19	-\$8,832,369.86

PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2002	REPORTO COALICION
GASTOS			
PRD		\$375,093,118.95	\$378,506,075.05
PT		121,816,106.41	121,816,106.41
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	31,042,179.17
PAS		30,753,665.61	31,042,179.17
PSN		0.00	31,042,179.17
ALIANZA POR MEXICO	\$566,756,040.46		

TOTAL	\$566,756,040.46	\$527,662,890.97	\$593,448,718.97
	*		*

* La diferencia entre el importe del dictamen de campaña y el importe reportado por la coalición corresponde a gastos de operación ordinaria y actividades específicas.

De la revisión efectuada a los ingresos de los partidos que integraron la coalición Alianza por México, se desprende que éstos incumplieron con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos por la coalición Alianza por México, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6 y 3.1 inciso a) del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. Asimismo, esta autoridad concluye que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social no registraron contablemente ni reportaron en sus respectivos informes anuales egresos realizados por la citada coalición en su conjunto, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a los que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

44. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$687,116,757.94 y egresos por un monto de \$705,061,529.6, su saldo final es por una cantidad de \$(17,944,771.66).

4.4 Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/124/01, de fecha 27 de marzo de 2001, solicitó al Partido del Trabajo que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito del 4 de abril de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido, con domicilio en Av. Cuauhtémoc 47, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/136/01 del 18 de abril de 2001, recibido por el partido el día 23 de abril del año en curso, nombró a la L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista y al C.P. Saúl Arroyo González, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.4.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$213,039,699.39, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		(\$8,308,902.55)	(3.90)
2. Financiamiento Público		217,345,106.26	102.02
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$105,152,662.44		
Para Gastos de Campaña	105,152,662.44		
Para Actividades Específicas	7,039,781.38		
3. Financiamiento Militantes		3,544,902.44	1.66
Efectivo	3,544,902.44		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		199,540.00	0.09
Efectivo	199,540.00		
Especie	0.00		

5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		97,053.24	0.05
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.08
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$213,039,699.39	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

Al ser verificados los montos reportados en el formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 3, Financiamiento por los Militantes, renglón Efectivo y punto 6, Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, contra lo registrado contablemente en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACION NACIONAL AL 31-DIC-2000	DIFERENCIA
Financiamiento por los Militantes			
Efectivo	\$3,544,902.44	\$4,032,502.44	(\$487,600.00)
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	97,053.24	111,030.23	(13,976.99)
Total	\$3,641,955.68	\$4,143,532.67	(\$501,576.99)

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en el Informe Anual evidentemente se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido y en consecuencia las cifras de la contabilidad y del citado Informe deben coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/286/01 de fecha 1 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 4 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 18 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Lo anterior es por que el 'IA' se realizo tomando en cuenta los datos de la balanza C.E.N. y no la balanza nacional (consolidada) por lo que dichas diferencias se corrigen al presentarse el nuevo 'IA' el DIA 5 de junio de 2001 del cual anexamos copia"

De la revisión al formato "IA" Informe Anual, se determinó que efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que la observación quedó subsanada.

Procede aclarar, que en el intervalo para dar contestación al citado oficio No. STCFRPAP/286/01, el partido con fecha 5 de junio de 2001, por iniciativa propia entregó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos contiene la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		(\$8,308,902.55)	(3.89)
2. Financiamiento Público		217,344,506.26	101.78
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$105,152,662.44		
Para Gastos de Campaña	105,152,662.44		
Para Actividades Específicas	7,039,181.38		

3. Financiamiento Militantes		4,032,502.44	1.89
Efectivo	4,032,502.44		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		199,540.00	0.09
Efectivo	199,540.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		111,030.23	0.05
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.08
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$213,540,676.38	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión del formato "IA", en la parte relativa a Ingresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del Saldo Inicial.

El partido político reportó un importe de \$105,152,662.44, por concepto de Gastos Efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2000.

Al verificar los registros contables, específicamente en la cuenta Deudores Diversos, subcuenta "Alianza por México", se observó que dicho importe correspondía únicamente a los recursos transferidos a la Coalición Alianza por México, para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal de 2000.

En tal sentido en el importe reportado en el Informe Anual no se incluyó la parte proporcional de los remanentes en bancos, pasivos documentados, ingresos en especie y efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas, aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, ingresos por colectas en mítines y por rendimientos financieros, remanente del patrimonio del fideicomiso de la Coalición Alianza por México; tal y como lo señalan los artículos 1.9, 2.6, 3.1, inciso a), fracción V del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.9

"Si al fin de las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 2.6

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 3.1, inciso a), fracción V

"Si al final de las campañas electorales existiera un remanente en el patrimonio del fideicomiso, para su liquidación será distribuido entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia

de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...".

Se solicitó al partido presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/548/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente: se procedió a presentar el informe anual del Partido del Trabajo el importe total del ingreso de campaña como gasto ya que no se había recibido información alguna por parte del consejo de administración de la Alianza por México en donde se nos indicara la parte que le corresponde al Partido del Trabajo de los gastos de campaña del informe presentado ante ustedes por la coalición Alianza por México respecto de los remanentes en Bancos, Pasivos, Ingresos en Especie y Efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas tanto en Especie y en Efectivo, Rendimientos Financieros, Remanente del Patrimonio del Fideicomiso y los Activos Fijos, así como las partes proporcionales en gastos.

Por lo anterior se solicito por oficio al C. Víctor Hugo Romo Guerra nos proporcionara la información correspondiente a los gastos de campaña respecto del ingreso aportado a la Coalición Alianza Por México por parte del Partido del Trabajo con relación a la Balanza definitiva del Informe presentado ante el Instituto Federal Electoral y Auditado por el mismo.

En consecuencia dichos datos nos fueron entregados el día 6 de julio de 2001 por parte del consejo de administración de la Alianza por México procediéndose a reflejarlos en nuestra Balanza según datos proporcionados en su oficio APM/ST/500/01 del mismo día y firmado por el C. Víctor Hugo Romo Guerra (Secretario Técnico del Consejo de Administración) oficio del cual se anexa copia.

Al realizar el análisis de los datos proporcionados contra la Balanza que nos es proporcionada por el Secretario Técnico del Consejo de Administración de la Alianza por México se detectaron ciertas inconsistencias en los datos por lo que no tenemos la certeza de que sean los correctos, por esta razón solicitamos que sean corroborados contra su informe de campaña ya dictaminado por ustedes mismos.

Por lo anterior se hace entrega de la Balanza de Comprobación e Informe Anual con los datos ya corregidos.

Se anexa copia del oficio recibido por dicho consejo."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria, sin embargo, no todos los partidos de la coalición atendieron lo señalado de registrar la parte proporcional de los ingresos correspondientes al Proceso Electoral de 2000, por lo que no es posible determinar si las cifras reportadas son correctas; en los apartados correspondientes a las cuentas citadas, se indicará su situación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		(\$8,261,028.17)	(3.77)
2. Financiamiento Público		217,345,106.26	99.31
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$105,152,662.44		
Para Gastos de Campaña	105,152,662.44		
Para Actividades Específicas	7,039,781.38		
3. Financiamiento Militantes		8,349,458.52	3.82
Efectivo	4,651,574.81		
Especie	3,697,883.71		
4. Financiamiento Simpatizantes		199,540.00	0.09
Efectivo	199,540.00		
CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%

Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,049,512.11	0.48
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.07
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$218,844,588.72	100.00

4.4.2.1 Saldo Inicial

Inicialmente en el formato "IA" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del partido, recuadro I Ingresos, punto 1, en el saldo inicial, el partido reportó un importe de (\$8,308,902.55), integrado de la siguiente manera:

ENTIDAD	BANCO	No. CUENTA*	IMPORTE CONTABLE AL 1 DE ENERO DE 2000
COMITE EJECUTIVO NACIONAL	BANAMEX	1	-\$8,522,676.91
COMITE EJECUTIVO NACIONAL	BANAMEX	2	-228,484.71
COMITE EJECUTIVO NACIONAL	BITAL	3	1,223.49
COMITE EJECUTIVO NACIONAL	BANAMEX	4	451.03
AGUASCALIENTES	BANAMEX	5	760.17
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	6	9,828.42
BAJA CALIFORNIA SUR	BANAMEX	7	-15,000.00
BAJA CALIFORNIA SUR	BANAMEX	8	6,564.65
COAHUILA	BANAMEX	9	490.83
COLIMA	BANAMEX	10	-5,446.03
COLIMA	BANAMEX	11	843.25
DURANGO	BANAMEX	12	99.45
GUANAJUATO	BANAMEX	13	1,752.48
GUERRERO	BANAMEX	14	35,909.02
HIDALGO	BANAMEX	15	73,451.85
JALISCO	BANAMEX	16	565.89
NAYARIT	BANAMEX	17	779.18
PUEBLA	BANAMEX	18	234,831.38
QUERETARO	BANAMEX	19	1,443.90
QUINTANA ROO	BANAMEX	20	-4,986.71
QUINTANA ROO	BANAMEX	21	91.89
SAN LUIS POTOSI	BANAMEX	22	43,185.87
SINALOA	BANAMEX	23	489.57
SONORA	BANAMEX	24	-5,543.97
TABASCO	BANAMEX	25	33,897.12
TAMAULIPAS	BANAMEX	26	25,911.56
YUCATAN	BANAMEX	27	348.34
ZACATECAS	BANAMEX	28	316.44
TOTAL			-\$8,308,902.55

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Fue importante hacer mención que dichas cifras correspondían al saldo de la cuenta contable de Bancos al 31 de diciembre del año de 1999. Sin embargo, en el transcurso de la revisión efectuada, el partido proporcionó 29 estados de cuenta bancarios al 1º de enero del año 2000, los cuales reportan los siguientes saldos:

	BANCO	No. DE CUENTA*	ENTIDAD	SALDO SEGUN ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE
1	BANAMEX	29*	IMPRESA	\$47,874.38	X
2	BANAMEX	1*	COMITE EJECUTIVO NACIONAL		-\$8,522,676.91

3	BANAMEX	2*	COMITE EJECUTIVO NACIONAL		-228,484.71
4	BITAL	3*	COMITE EJECUTIVO NACIONAL		1,223.49
5	BANAMEX	4*	COMITE EJECUTIVO NACIONAL		451.03
	BANCO	No. DE CUENTA*	ENTIDAD	SALDO SEGUN ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE
6	BANAMEX	5*	AGUASCALIENTES		760.17
7	BANAMEX	6*	BAJA CALIFORNIA		9,828.42
8	BANAMEX	7*	BAJA CALIFORNIA SUR		-15,000.00
9	BANAMEX	8*	BAJA CALIFORNIA SUR		6,564.65
10	BANAMEX	9*	COAHUILA		490.83
11	BANAMEX	10*	COLIMA		-5,446.03
12	BANAMEX	11*	COLIMA		843.25
13	BANAMEX	12*	DURANGO		99.45
14	BANAMEX	13*	GUANAJUATO		1,752.48
15	BANAMEX	14*	GUERRERO		35,909.02
16	BANAMEX	15*	HIDALGO		73,451.85
17	BANAMEX	16*	JALISCO		565.89
18	BANAMEX	17*	NAYARIT		779.18
19	BANAMEX	18*	PUEBLA		234,831.38
20	BANAMEX	19*	QUERETARO		1,443.90
21	BANAMEX	20*	QUINTANA ROO		-4,986.71
22	BANAMEX	21*	QUINTANA ROO		91.89
23	BANAMEX	22*	SAN LUIS POTOSI		43,185.87
24	BANAMEX	23*	SINALOA		489.57
25	BANAMEX	24*	SONORA		-5,543.97
26	BANAMEX	25*	TABASCO		33,897.12
27	BANAMEX	26*	TAMAULIPAS		25,911.56
28	BANAMEX	27*	YUCATAN		348.34
29	BANAMEX	28*	ZACATECAS		316.44
	Subtotal			\$47,874.38	-\$8,308,902.55
Importe que se debe considerar como saldo inicial en el Informe Anual -\$8,261,028.17					

La "x" significa que no fue registrado contablemente.

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Por lo que se refiere a la primera cuenta, (ésta correspondía a la cuenta de Almacén-Imprenta), el partido incumplió lo estipulado en el artículo 1.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra señala:

"... los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación federal. Estas cuentas se identificarán como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal".

En este caso, se sugirió al partido substituyera (ESTADO) por (IMPRESA). Por lo tanto, se solicitó al partido las aclaraciones que procedieran.

En consecuencia y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos, en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del Ejercicio de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

"En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que en muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en la cuenta contable "Bancos", deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les reitera que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable "Bancos" y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000".

Por todo lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Por lo anterior se realizarán las pólizas correspondientes para reflejar dicha cuenta en la contabilidad del partido como fue mencionado en el punto No. 1 de este oficio. Así mismo se corregirá el I.A Informe Anual del ejercicio 2000. De tal manera que se reflejaren los saldos iniciales (...) que nos observan en este oficio".

De la revisión a la documentación presentada se verificó que el partido corrigió el saldo inicial en el Informe Anual, razón por la cual se juzgó subsanada la observación.

En consecuencia, el partido reportó por Saldo Inicial un importe de \$(8,261,028.17).

4.4.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$217,345,106.26, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Financiamiento Público		\$217,345,106.26
Actividades Ordinarias Permanentes	\$105,152,662.44	
Para Gastos de Campaña	105,152,662.44	
Para Actividades Específicas	7,039,781.38	
TOTAL		\$217,345,106.26

4.4.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$105,152,662.44.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Instituto Político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Sin embargo, por motivo de irregularidades derivadas de la revisión a su Informe Anual de 1999, el Instituto Político fue sancionado y multado por un importe de \$1,081,147.75, el cual fue disminuido de su ministración de los meses de septiembre, octubre y diciembre, mismo que fue registrado en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Multas y Recargos.

4.4.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para el año 2000. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$105,152,662.44.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido político, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido político estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Instituto Político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 30 de marzo de 2000, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$7,039,781.38.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Instituto Político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$8,349,458.52, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERAL*	TOTAL
Efectivo	\$3,544,902.44	\$487,600.00	\$619,072.37	\$4,651,574.81
Especie	0.00	0.00	3,697,883.71	3,697,883.71
TOTAL	\$3,544,902.44	\$487,600.00	\$4,316,956.08	\$8,349,458.52

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al proceso electoral 2000.

4.4.2.3.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$1,803,732.46, que representa el 50.88% de dicho concepto, realizando las siguientes tareas:

- Del total de los 300 recibos impresos "RM-NACIONAL", presentados por el partido, se verificó que únicamente 67 fueron utilizados y 233 restantes estaban pendientes de utilizar.
- Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios CBCEN a nombre de la organización política.
- Se verificó que el partido hubiere informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.
- Se comprobó que el partido se apegó a su política interna.
- Se verificó que el monto reportado por el partido político estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se determinó que todo está correcto.

4.4.2.3.2 Comités Directivos Estatales

El partido obtuvo ingresos en efectivo por este concepto un monto de \$487,600.00, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	IMPORTE
Jalisco	\$150,000.00
Morelos	30,000.00
San Luis Potosí	57,600.00
Tabasco	250,000.00
Total	\$487,600.00

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en este cuadro.

Ninguno de los estados antes mencionados resultó seleccionado para ser revisado.

4.4.2.3.3 Aportaciones de Militantes en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$4,316,956.08.

Debido a que el Instituto Político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Aportaciones de Militantes en Campañas Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden, como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PRD	\$13,412,609.60		
PT	4,316,956.00		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	1,096,779.32		
PSN	0.00		
TOTAL	\$18,826,344.92	\$9,533,216.56	\$9,293,128.36

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.4.2.4. Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes un monto de \$199,540.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERALES*	TOTAL
Efectivo	\$199,540.00	\$0.00	0.00	\$199,540.00
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$199,540.00	\$0.00	0.00	\$199,540.00

* La Coalición Alianza por México, no percibió ingresos por aportaciones de simpatizantes

4.4.2.4.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde al monto de \$199,540.00, reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó el 100%, realizando las siguientes tareas:

- Del total de los 100 recibos impresos "RSEF" presentados por el partido, se verificó que únicamente 8 fueron utilizados y los 92 restantes estaban pendientes de utilizar.
- Se comprobó que las aportaciones no rebasaran el 0.05% del Financiamiento de operación ordinaria por persona.
- Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado a los estados de cuenta bancario del partido.
- Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión, se determinó que todo está correcto.

4.4.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$1,049,512.11, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERAL *	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$97,053.24	\$13,976.99	\$938,481.88	\$1,049,512.11

* Revisado en los informes de campaña correspondientes al proceso electoral de 2000.

4.4.2.4.1.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso reportado por este concepto importa \$97,053.24, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	IMPORTE
BANAMEX-1 *	\$97,053.24

* Por cuestiones de seguridad, se omite el número de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. De la revisión efectuada, se determinó que no todas las cuentas de cheques estuvieron registradas contablemente. En el análisis relativo al saldo inicial se describe el modo en que el partido solventó esta observación.

4.4.2.4.1.2 Otras Operaciones Financieras de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales en este concepto, que importa \$13,976.99, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADOS	IMPORTE
Aguascalientes	\$210.72
Baja California	390.63
Baja California Sur	766.10
ESTADOS	IMPORTE
Chihuahua	405.02
Guanajuato	250.66
Guerrero	535.99
Jalisco	593.13
Nayarit	410.90
Nuevo León	5,924.03
Querétaro	176.62
Quintana Roo	479.90
San Luis Potosí	1,409.76
Sonora	487.71
Tabasco	631.08
Tamaulipas	471.97
Yucatán	247.06
Zacatecas	585.71
Total	\$13,976.99

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Se verificó la entrega de todos los estados de cuenta bancarios de los Comités Estatales.

Sin embargo, de la revisión se determinó que el partido no presentó los estados de cuenta bancarios de los comités estatales, que a continuación se detallan:

ESTADO
COLIMA SORTEO
DURANGO

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe:

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización (...).”

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del multicitado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios omitidos.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se hace entrega de la cancelación de la cuenta de Colima y estado de cuenta de Durango.

Cabe mencionar que en dichas cuentas no se tuvieron movimientos en el ejercicio 2000 por lo que los estados de cuenta no se movieron”.

De la revisión a la documentación presentada, se consideró subsanada la observación.

Por lo que corresponde al monto de \$6,174.69, reportado por este concepto en los estados seleccionados, se verificó al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.4.2.4.1.2.1 “108 Almacén”

De la revisión efectuada a la cuenta “108 Almacén de Materias Primas”, se determinó lo siguiente:

1. El Comité Ejecutivo Nacional aperturó una cuenta para la Imprenta, para controlar los recursos que le transfieren.
2. La cuenta de cheques es la No. 29* de Banamex, S.A., a nombre del Partido del Trabajo, la cual, sin embargo, no fue registrada en la contabilidad del partido.
3. Con la cuenta bancaria, la tesorería giró cheques para cubrir sus necesidades.
4. Se determinó que la Imprenta no llevó una contabilidad en donde se refleje el ingreso, así como los egresos efectuados.
5. No se proporcionaron conciliaciones bancarias y aun cuando las hubiesen presentado, no hubiera sido posible verificarlas, ya que no entregaron los respectivos auxiliares contables.
6. La comprobación de los cheques emitidos por la Imprenta, fue incorporada a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.
7. Al efectuar los registros contables, se determinó que estos gastos fueron contabilizados en una póliza de diario, donde se aglutinó la comprobación de varias pólizas cheques.

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 1.4 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcribe:

“... los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación federal. Estas cuentas se identificarán como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“... se aclara que los movimientos de la imprenta se manejan como gastos a comprobar dentro de la cuenta 1032. Si bien es cierto que se aperturó una cuenta bancaria y dicha cuenta no se registró en la contabilidad, sí se lleva el control de las remesas que el partido le transfiere a la imprenta para la operación de sus gastos”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, ya que se debió registrar, la cuenta bancaria en la contabilidad del partido, incumpliendo lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo

* Por razones de seguridad se omite el número de cuenta.

1, inciso a), fracción II del Código Electoral, así como en los 1.1, 1.4, 16.1 y 16.5, inciso a) del Reglamento aplicable a partidos políticos.

De la revisión a la citada cuenta bancaria, se localizaron 12 depósitos sobre los cuales no fue posible determinar su procedencia. A continuación se detallan los depósitos observados:

FECHA	DEPOSITOS
15/03/00	\$45,000.00
31/03/00	95,000.00
10/04/00	100,000.00
28/04/00	2,533.17
02/05/00	38,400.00
08/05/00	15,000.00
25/07/00	2,116.65
14/08/00	44,710.29
29/08/00	20.00
12/09/00	40.00
25/10/00	25,159.00
21/12/00	250.00
TOTAL	\$368,229.11

En consecuencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, así como 1.1, 5.1 y 9.3 del Reglamento antes citado, que a la letra señalan:

Artículo 49, párrafo 3

“Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

Artículo 49-A, párrafo 1, inciso a)

“Informes anuales:

Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y (...).”

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 5.1

“Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

Artículo 9.3

“Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR o CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado en la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo”.

Se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a los movimientos que no son identificados éstos no pertenecen a operaciones propias del partido sino que son movimientos de la persona que maneja dicha cuenta bancaria desconociendo la magnitud de la gravedad al haber hecho esos depósitos sin consultar a la administración del partido si realmente podía realizar dichos movimientos.

Se hace hincapié de que en ningún momento se trata de ocultar o no entregar información ya que es bien visto que se entregaron los estados de cuenta en el momento que fueron solicitados por los auditores del I.F.E. encargados de realizar la revisión correspondiente y en ningún momento existe dolo alguno. Así mismo dicha observación se corregirá de inmediato para no caer en el mismo error se pondrá la atención debida al manejo de las cuentas bancarias.

Por lo anterior se realizan las pólizas correspondientes para poder reflejar dicha cuenta en la contabilidad del partido. Se anexan dichas pólizas”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, ya que incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, así como 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento antes citado, en virtud de que no presentó los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de ésta.

Además, de la revisión efectuada a la póliza presentada, se observó que sólo registra lo correspondiente al saldo final.

4.4.2.4.1.3 Rendimientos Financieros en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$938,481.88.

Debido a que el Instituto Político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Rendimientos Financieros en Campañas Políticas contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	“IA”	DICTAMEN	
PRD	\$2,915,825.61		
PT	938,481.88		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	239,066.82		
PSN	0.00		
TOTAL	\$4,093,374.31	\$4,571,708.77	\$478,334.46

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.4.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$162,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de Radio y T.V., el monto reportado se verificó contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable. De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.4.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$222,121,347.40, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$95,092,381.30	42.81
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		105,152,662.44	47.34
C. Gastos por Actividades Específicas		12,021,758.99	5.41
Educación y Capacitación Política	\$1,125,124.40		
Investigación Socioeconómica y Política	306,750.00		
Tareas Editoriales	10,589,884.59		
D. Transferencia a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		9,854,544.67	4.44
Total		\$222,121,347.40	100.00

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Ingresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

Sin embargo, por iniciativa propia el partido presentó el escrito de fecha 5 de junio de 2001, asentando las siguientes aclaraciones:

"Por medio del presente hago de su conocimiento que en el ejercicio del año 2000 existen algunos comprobantes de gastos que por diversas causas no se registraron en la contabilidad con la cual se realizó el informe anual ya presentado ante ustedes.

Así mismo se realiza el nuevo informe anual con sus anexos correspondientes tomando en cuenta el complemento de gastos a mes trece.

Lo anterior es para no obstaculizar las labores ya avanzadas de los auditores que ustedes asignaron por parte del Instituto Federal Electoral cual trabajan con la información ya antes entregada".

En consecuencia, anexo al escrito de fecha 5 de junio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$97,743,926.56	44.28
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		105,152,662.44	47.64
C. Gastos por Actividades Específicas		12,021,758.99	5.44
Educación y Capacitación Política	\$1,125,124.40		
Investigación Socioeconómica y Política	306,750.00		
Tareas Editoriales	10,589,884.59		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		5,828,206.17	2.64
Total		\$220,746,554.16	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión del formato "IA" en la parte relativa a egresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Campañas Estatales. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

Aunado a que el partido político reportó un importe de \$105,152,662.44, por concepto de Gastos Efectuados en Campañas Políticas, en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2000.

Sin embargo, al verificar sus registros contables, específicamente en la cuenta Deudores Diversos, subcuenta "Alianza por México", se observó que dicho importe correspondía únicamente a los recursos transferidos a la Coalición Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal de 2000.

En tal sentido, el importe reportado en el Informe Anual como Gastos de Campaña no pudo ser considerado correcto, ya que no estaba registrada contablemente la parte que le correspondía de los gastos de campaña (estipulados en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Electorales) realizados por la Coalición Alianza por México. Además no se incluyó la parte proporcional de pasivos documentados, los activos fijos de la Coalición Alianza por México; tal y como lo señala el artículo 7.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcribe:

Artículo 7.1

"Los activos fijos que sean adquiridos por los candidatos de una coalición y que al término de éstas se destinen para el uso ordinario de alguno de los partidos políticos que la hayan integrado, deberán ser registrados en cuentas de orden. La coalición determinará libremente cómo se distribuirán tales bienes entre los partidos políticos".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 3.9 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos que formen coaliciones y el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 3.9

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Tales egresos deberán incluirse en los informes anuales de los partidos políticos dentro del rubro correspondiente a gastos en campañas políticas".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes..."

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/548/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente: se procedió a presentar el informe anual del Partido del Trabajo el importe total del ingreso de campaña como gasto ya que no se había recibido información alguna por parte del consejo de administración de la Alianza por México en donde se nos indicara la parte que le corresponde al Partido del Trabajo de los gastos de campaña del informe presentado ante ustedes por la coalición Alianza por México respecto de los remanentes en Bancos, Pasivos, Ingresos en Especie y Efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas tanto en Especie y en Efectivo, Rendimientos Financieros, Remanente del Patrimonio del Fideicomiso y los Activos Fijos, así como las partes proporcionales en gastos.

Por lo anterior se solicitó por oficio al C. Víctor Hugo Romo Guerra nos proporcionara la información correspondiente a los gastos de campaña respecto del ingreso aportado a la Coalición Alianza Por México por parte del Partido del Trabajo con relación a la Balanza definitiva del Informe presentado ante el Instituto Federal Electoral y Auditado por el mismo.

En consecuencia dichos datos nos fueron entregados el día 6 de julio de 2001 por parte del consejo de administración de la Alianza por México procediéndose a reflejarlos en nuestra Balanza según datos proporcionados en su oficio APM/ST/500/01 del mismo día y firmado por el C. Víctor Hugo Romo Guerra (Secretario Técnico del Consejo de Administración) oficio del cual se anexa copia.

Al realizar el análisis de los datos proporcionados contra la Balanza que no es proporcionada por el Secretario Técnico del Consejo de Administración de la Alianza por México se detectaron ciertas inconsistencias en los datos por lo que no tenemos la certeza de que sean los correctos, por esta razón solicitamos que sean corroborados contra su informe de campaña ya dictaminado por ustedes mismos.

Por lo anterior se hace entrega de la Balanza de Comprobación e Informe Anual con los datos ya corregidos.

Se anexa copia del oficio recibido por dicho consejo."

En consecuencia, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria; sin embargo, no todos los partidos de la coalición atendieron la solicitud del registro de la parte proporcional de Gastos de Campaña, por lo que no es posible determinar si las cifras reportadas son correctas; en el apartado correspondiente a la cuenta citada se indica su situación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$104,391,470.62	44.02
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		120,726,731.73	50.91
C. Gastos por Actividades Específicas		12,021,758.99	5.07
Educación y Capacitación Política	\$1,125,124.40		
Investigación Socioeconómica y Política	306,750.00		
Tareas Editoriales	10,589,884.59		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$237,139,961.34	100.00

4.4.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$104,391,470.62, reportada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERAL*	TOTAL
Servicios Personales	\$9,942,766.72	\$6,926,740.95	\$0.00	\$16,869,507.67
Materiales y Suministros	1,591,557.53	13,526,856.74	0.00	15,118,414.27
Servicios Generales	24,093,839.49	7,110,994.47	0.00	31,204,833.96
Adquisición de Activo Fijo	5,773,665.10	1,134,441.68	1,089,374.68	7,997,481.46
Gastos centralizados	27,436,370.01	0.00	0.00	27,436,370.01
Gastos Campaña Local	0.00	5,764,863.25	0.00	5,764,863.25
TOTAL	\$68,838,198.85	\$34,463,897.09	\$1,089,374.68	\$104,391,470.62

* Revisada en sus informes de campaña correspondiente al proceso electoral de 2000.

4.4.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$9,942,766.72, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$9,942,766.72

Reconocimientos por Actividades Políticas

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$9,942,766.72, que representa el 100% de lo reportado por el partido político.

Del total de los 4000 recibos impresos "REPAP" por el Instituto Político, se verificó que 2831 fueron utilizados, 120 fueron cancelados y los 1049 recibos restantes pendientes de utilizar, fueron debidamente cancelados.

De la revisión a esta subcuenta, se determinó lo siguiente:

Al ser verificado el formato "CF-REPAP" Control de Folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas presentado por el partido, se observó que los datos reportados no coinciden entre sí, como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	SEGUN CONTROL DE FOLIOS			TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS SEGUN AUDITORIA (a-b) (d)	DIFERENCIA (c-d)
	DEL FOLIO (a)	AL FOLIO (b)	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS (c)		
CEN	2,591	5,541	4,000	2,951	1,049

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/286/01 de fecha 1 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el 4 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 18 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"El total de recibos impresos es de 4000 y el total de recibos utilizados es de 2951 quedando pendientes 1049 recibos por utilizar, por lo que al realizar el llenado del formato en el apartado No. 4 que dice del folio al folio en lugar de plasmar de qué folio a qué folio fue impresos se puso el No. de recibos utilizados por lo que se procede a presentar el nuevo control de folios "REPAP" ya corregido".

De la revisión efectuada a la nueva versión del formato Control de Folios-REPAP, se determinó que efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que las observaciones se consideraron subsanadas.

Al cotejar las cifras registradas en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2000, contra lo reportado en el control de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP", se determinó que no coincidía, como a continuación se detalla:

SALDO BALANZA AL 31 DE DIC-00	CONTROL DE FOLIOS REPAP	DIFERENCIA
\$9,973,681.36	\$9,452,980.81	\$520,700.55

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en la contabilidad y el Control de Folios elaborado por el partido político, se desprende del propio recibo. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida, ya que, tal y como lo establece el artículo 14.8 del Reglamento, el Control de Folios permite verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Lo anterior se deriva de errores u omisiones al elaborar la relación de REPAP por lo que se procedió a modificar dicha relación. Así como a realizar algunos ajustes de los cuales anexamos las pólizas con soportes originales como sigue:

POLIZA	FECHA	CONCEPTO
P.D/ 78	DIC/00	CORRECCION P.D. 129 ENE/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 71	DIC/00	CORRECCION P.D. 151 FEB/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 72	DIC/00	CORRECCION P.D. 150 FEB/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 73	DIC/00	CORRECCION P.D. 149 FEB/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 74	DIC/00	CORRECCION P.D. 148 FEB/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 75	DIC/00	CORRECCION P.D. 147 FEB/00 POR SER REPAP DE 2001
P.D/ 76	DIC/00	CORRECCION P.D. 162 SEP/00 POR SER PAGO SKYTEL
P.D/ 77	DIC/00	CORRECCION P.D. 170 MZO/00 POR SER REPAP DE 2001

Así mismo se hace entrega de la relación “CF-REPAP” ya modificada la cual coincide correctamente con el saldo en balanza”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que lo reportado en el Control de Folios coincide con lo registrado en la balanza de comprobación; en consecuencia, la observación quedó subsanada.

Al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que varios pagos excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 2000, lo que equivale a \$15,160.00. Los pagos en comento se señalan en el siguiente cuadro:

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	DIFERENCIA
2761	01/02/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	\$5,000.00		
2833	08/02/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	7,000.00		
2984	22/02/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00	\$17,000.00	\$1,840.00
3041	01/03/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3252	22/03/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3269	27/03/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3340	03/03/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	3,000.00	18,000.00	2,840.00
3406	12/04/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	14,000.00		
3416	13/04/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3541	26/04/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00	24,000.00	8,840.00
3849	01/06/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	10,000.00		
3874	08/06/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3992	20/06/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
4017	27/06/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	10,000.00		
4018	27/06/2000	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00	35,000.00	19,840.00
3094	08/03/2000	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3254	22/03/2000	ALEJANDRO MORENO BERRY	10,000.00	22,000.00	6,840.00
4073	03/07/2000	ALFONSO PRIMITIVO RIOS	20,000.00	20,000.00	4,840.00
4400	04/08/2000	ALFONSO PRIMITIVO RIOS	10,000.00		
4439	18/08/2000	ALFONSO PRIMITIVO RIOS	7,000.00		
4566	13/08/2000	ALFONSO PRIMITIVO RIOS	14,000.00	31,000.00	15,840.00
2690	14/01/2000	ALFREDO TREJO GONZALEZ	873.90		
2722	20/01/2000	ALFREDO TREJO GONZALEZ	18,000.00		
2828	31/01/2000	ALFREDO TREJO GONZALEZ	873.90	19,747.80	4,587.80
5342	22/12/2000	ALICIA CARDENAS CEJA	5,000.00		
5424	15/12/2000	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
5425	15/12/2000	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
5426	15/12/2000	ALICIA CARDENAS CEJA	11,000.00		
5534	18/12/2000	ALICIA CARDENAS CEJA	5,000.00	29,250.00	14,090.00

4822	05/10/2000	ANTELMO IGLESIAS BRAVO	8,000.00		
4964	30/10/2000	ANTELMO IGLESIAS BRAVO	8,000.00	16,000.00	840.00
4728	26/09/2000	ANTONIO MONTIEL MELENDEZ	19,981.44		
4787	15/09/2000	ANTONIO MONTIEL MELENDEZ	1,780.68	21,762.12	6,602.12
5204	06/12/2000	ARNULFO PEDROZA BERNAL	500.00		
5252	06/12/2000	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,366.09		
5461	15/12/2000	ARNULFO PEDROZA BERNAL	6,037.90		
5462	15/12/2000	ARNULFO PEDROZA BERNAL	8,050.53	16,954.52	1,794.52
5528	15/12/2000	AURELIO SILVA DEL TORO	10,032.00		
5529	15/12/2000	AURELIO SILVA DEL TORO	13,376.00	23,408.00	8,248.00
5253	06/12/2000	BENITO MACIAS SOLACHE	418.50		
5398	15/12/2000	BENITO MACIAS SOLACHE	5,581.70		
5399	15/12/2000	BENITO MACIAS SOLACHE	7,442.27		
5533	15/12/2000	BENITO MACIAS SOLACHE	1,800.00	15,242.47	82.47
5421	15/12/2000	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5422	15/12/2000	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5423	15/12/2000	BENJAMIN BORGES ROMERO	17,600.00	30,800.00	15,640.00
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	DIFERENCIA
5487	15/12/2000	CAMILO TORRES MEJIA	10,000.00		
5488	15/12/2000	CAMILO TORRES MEJIA	13,333.33	23,333.33	8,173.33
5266	06/12/2000	CARLOS ALBERTO TORRES RAMIREZ	5,000.00		
5404	15/12/2000	CARLOS ALBERTO TORRES RAMIREZ	15,000.00	20,000.00	4,840.00
5396	20/12/2000	CAROLINA LARA PADILLA	10,000.00		
5514	15/12/2000	CAROLINA LARA PADILLA	8,430.26		
5515	15/12/2000	CAROLINA LARA PADILLA	11,240.35	29,670.61	14,510.61
2682	14/01/2000	CLAUDIA CASTELLANOS RAMIREZ	2,700.55		
2708	20/01/2000	CLAUDIA CASTELLANOS RAMIREZ	16,200.00	18,900.55	3,740.55
2836	08/12/2000	CLAUDIA REYES GARCIA	20,000.00	20,000.00	4,840.00
2790	07/02/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,581.16		
2964	15/02/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
2985	22/02/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,000.00	19,081.16	3,921.16
3053	03/03/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,500.00		
3172	13/03/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,000.00		
3260	23/03/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,000.00		
3270	27/03/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	16,000.00	30,500.00	15,340.00
3602	09/05/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
3701	23/05/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	9,820.21	17,320.21	2,160.21
3858	05/06/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
3975	16/06/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	8,000.00		
4013	26/06/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	10,000.00	25,500.00	10,340.00
4585	05/09/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,500.00		
4721	20/09/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,600.00		
4733	26/09/2000	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,600.00	18,700.00	3,540.00
5524	15/02/2000	HECTOR QUIROZ GARCIA	13,200.00		
5525	29/02/2000	HECTOR QUIROZ GARCIA	17,600.00	30,800.00	15,640.00
5260	06/12/2000	HERIBERTO ALEJANDRO ARELLANO	654.50		
5345	15/12/2000	HERIBERTO ALEJANDRO ARELLANO	6,600.00		
5346	15/12/2000	HERIBERTO ALEJANDRO ARELLANO	8,800.00	16,054.50	894.50
5278	07/12/2000	HERON ESCOBAR GARCIA	8,000.00		
5373	15/12/2000	HERON ESCOBAR GARCIA	10,000.00		
5485	15/12/2000	HERON ESCOBAR GARCIA	13,333.33	31,333.33	16,173.33

3378	05/04/2000	IRMA LILIANA LOPEZ APAN	25,000.00	25,000.00	9,840.00
4021	27/06/2000	IRMA LILIANA LOPEZ APAN	8,333.34		
4022	27/06/2000	IRMA LILIANA LOPEZ APAN	8,333.34		
4023	27/06/2000	IRMA LILIANA LOPEZ APAN	8,333.34		
4024	27/06/2000	IRMA LILIANA LOPEZ APAN	8,333.34		
4025	27/06/2000	IRMA LILIANA LOPEZ APAN	8,333.34		
4026	27/06/2000	IRMA LILIANA LOPEZ APAN	8,333.34	50,000.04	34,840.04
3193	16/03/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,300.00		
3267	24/03/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	1,006.50		
3309	31/03/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
3343	30/03/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	25,920.00	34,726.50	19,566.50
5347	15/12/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	9,000.00		
5348	15/12/2000	JAIME ESPARZA FRAUSTO	12,000.00	21,000.00	5,840.00
5477	15/12/2000	JESUS HERRERA MARTINEZ	12,689.10		
5478	15/12/2000	JESUS HERRERA MARTINEZ	16,918.80	29,607.90	14,447.90
4725	22/09/2000	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	1,080.44		
4729	26/09/2000	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	41,435.69		
4741	15/09/2000	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50	45,260.63	30,100.63
5117	17/11/2000	JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ	8,000.00		
5118	17/11/2000	JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ	8,000.00	16,000.00	840.00
2768	03/02/2000	JOSE LUIS PALACIOS ISLAS	10,000.00		
2846	09/02/2000	JOSE LUIS PALACIOS ISLAS	12,000.00	22,000.00	6,840.00
5202	05/12/2000	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	4,410.00		
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	DIFERENCIA
5293	11/12/2000	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	3,350.00		
5301	13/12/2000	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,385.00		
5311	21/12/2000	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	5,700.00		
5410	15/12/2000	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,530.00		
5413	15/12/2000	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,554.00	19,929.00	4,769.00
3377	05/04/2000	JOSE ROA ROSAS	8,000.00		
3527	14/04/2000	JOSE ROA ROSAS	4,000.00		
3769	28/04/2000	JOSE ROA ROSAS	4,000.00	16,000.00	840.00
2763	02/02/2000	JUAN ANGEL VERGARA VAZQUEZ	2,890.00		
2788	04/02/2000	JUAN ANGEL VERGARA VAZQUEZ	3,823.00		
2854	05/02/2000	JUAN ANGEL VERGARA VAZQUEZ	5,000.00		
2869	10/02/2000	JUAN ANGEL VERGARA VAZQUEZ	5,044.00		
3131	09/02/2000	JUAN ANGEL VERGARA VAZQUEZ	2,000.00	18,757.00	3,597.00
3042	01/03/2000	JUAN ANGEL VERGARA VAZQUEZ	5,200.00		
3132	09/03/2000	JUAN ANGEL VERGARA VAZQUEZ	3,500.00		
3180	15/03/2000	JUAN ANGEL VERGARA VAZQUEZ	7,000.00		
3253	22/03/2000	JUAN ANGEL VERGARA VAZQUEZ	7,000.00		
3294	29/03/2000	JUAN ANGEL VERGARA VAZQUEZ	7,000.00	29,700.00	14,540.00
4639	14/09/2000	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	10,000.00		
4734	27/09/2000	JULIAN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA	10,000.00	20,000.00	4,840.00
4944	06/10/2000	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	10,000.00		
5315	06/10/2000	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	10,000.00	20,000.00	4,840.00
5321	05/12/2000	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	7,000.00		
5334	08/12/2000	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	8,000.00		
5335	08/12/2000	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	3,800.00	18,800.00	3,640.00
2634	14/01/2000	LILIANA MUÑOZ MONTAÑEZ	2,250.00		
2709	20/01/2000	LILIANA MUÑOZ MONTAÑEZ	17,021.81	19,271.81	4,111.81

3612	09/05/2000	LILIANA MUÑOZ MONTAÑEZ	25,000.00	25,000.00	9,840.00
5429	15/12/2000	MANUEL RIOS VAZQUEZ	6,600.00		
5430	15/12/2000	MANUEL RIOS VAZQUEZ	8,800.00	15,400.00	240.00
3865	07/06/2000	MARCOS CARLOS CRUZ MARTINEZ	25,000.00		
4027	28/06/2000	MARCOS CARLOS CRUZ MARTINEZ	25,000.00	50,000.00	34,840.00
4074	03/07/2000	MARCOS CARLOS CRUZ MARTINEZ	25,000.00	25,000.00	9,840.00
2617	14/01/2000	MARIANO HERNANDEZ REYES	30,000.00	30,000.00	14,840.00
3056	06/03/2000	MARIANO HERNANDEZ REYES	1,000.00		
3125	08/03/2000	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,350.00		
3126	03/03/2000	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00		
3137	09/03/2000	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00	22,350.00	7,190.00
3906	14/06/2000	MARTHA LETICIA SIMENTAL	3,900.00		
3909	15/06/2000	MARTHA LETICIA SIMENTAL	12,000.00	15,900.00	740.00
5449	15/12/2000	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	9,997.48		
5450	15/12/2000	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	13,329.97	23,327.45	8,167.45
5481	15/12/2000	MIGUEL JIMENEZ VARGAS	6,790.88		
5482	15/12/2000	MIGUEL JIMENEZ VARGAS	9,054.51	15,845.39	685.39
5304	15/12/2000	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
5530	15/12/2000	MIGUEL RIVERA RIOS	13,692.80		
5531	15/12/2000	MIGUEL RIVERA RIOS	18,257.07	38,796.27	23,636.27
5479	15/12/2000	MIRIAM ALEGRIA BOBADILLA	6,790.88		
5480	15/12/2000	MIRIAM ALEGRIA BOBADILLA	9,054.51	15,845.39	685.39
4198	21/07/2000	NOHEMI ARACELI FUENTES SERRANO	27,826.08	27,826.08	12,666.08
5059	08/11/2000	RICARDO CANTU G.	20,000.00	20,000.00	4,840.00
2710	20/01/2000	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	30,000.00	30,000.00	14,840.00
2785	04/02/2000	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	30,000.00		
2990	23/02/2000	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	28,650.00	58,650.00	43,490.00
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	DIFERENCIA
3045	02/03/2000	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	33,000.00	33,000.00	17,840.00
3536	07/04/2000	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	48,000.00	48,000.00	32,840.00
4940	06/10/2000	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	13,000.00		
4963	26/10/2000	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	12,000.00		
5312	06/10/2000	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	11,000.00	36,000.00	20,840.00
5516	15/12/2000	TANIA LENINA GUTIERREZ VILLELA	4,400.00		
5517	15/12/2000	TANIA LENINA GUTIERREZ VILLELA	5,866.67		
5537	29/12/2000	TANIA LENINA GUTIERREZ VILLELA	5,000.00	15,266.67	106.67
4343	03/08/2000	VIRGINIA HERNANDEZ MORENO	35,000.00	35,000.00	19,840.00
TOTAL			\$1,628,618.73	\$1,628,618.73	\$658,378.73

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

"(...) Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento". Se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se informa lo siguiente: que estos pagos superiores al límite, normalmente son reconocimientos de algunos meses que se dejaron de pagar en su oportunidad y se está haciendo el pago

acumulado en el mismo recibo y en el mismo periodo por lo que el apoyo total debe de prorratearse entre varios meses así mismo dicha irregularidad será corregida en posteriores ejercicios”.

La respuesta del partido no se considera satisfactoria ya que el artículo 14.4 del citado Reglamento establece “...Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los **pagos realizados** a una sola persona física, por este concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal **en el transcurso de un mes...**”. Por lo tanto, la norma es clara al especificar que pagos realizados que excedan de 400 días, no pueden comprobarse mediante este tipo de recibos, independientemente del periodo en el que se haya realizado la actividad. En tal virtud, el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Asimismo, al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que varios pagos excedieron el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 2000, lo que equivalía a \$113,700.00. Los pagos en comento se señalan en el siguiente cuadro:

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
2608	12-Ene-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	\$12,000.00		
2761	01-Feb-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
2833	08-Feb-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	7,000.00		
2984	22-Feb-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3041	01-Mar-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3252	22-Mar-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3269	27-Mar-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3340	03-Mar-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	3,000.00		
3406	12-Abr-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	14,000.00		
3416	13-Abr-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3541	26-Abr-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3595	04-May-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	3,000.00		
3662	17-May-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3702	24-May-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3849	01-Jun-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	10,000.00		
3874	08-Jun-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
3992	20-Jun-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
4017	27-Jun-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	10,000.00		
4018	27-Jun-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
4102	13-Jul-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
4331	31-Jul-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
4440	22-Ago-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	12,000.00		
4631	20-Jul-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	5,000.00		
4717	20-Sep-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	13,000.00		
4893	17-Oct-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	13,000.00		
5114	15-Nov-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	8,000.00		
5403	15-Dic-00	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	15,000.00	\$195,000.00	\$81,300.00
2963	04-Feb-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3094	08-Mar-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3149	07-Ene-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3254	22-Mar-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	10,000.00		
3381	05-Abr-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3699	08-May-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
3987	05-Jun-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
4354	06-Jul-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
4401	07-Ago-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
4591	06-Sep-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	2,500.00		

4592	06-Sep-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	9,500.00		
4830	05-Oct-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
5317	03-Nov-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00		
5326	05-Dic-00	ALEJANDRO MORENO BERRY	12,000.00	154,000.00	40,300.00
2663	14-Ene-00	ALICIA CARDENAS CEJA	3,750.00		
2806	31-Ene-00	ALICIA CARDENAS CEJA	3,750.00		
2936	15-Feb-00	ALICIA CARDENAS CEJA	3,750.00		
3038	01-Mar-00	ALICIA CARDENAS CEJA	2,500.00		
3080	29-Feb-00	ALICIA CARDENAS CEJA	5,250.00		
3222	15-Mar-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
3335	31-Mar-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
3496	14-Abr-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
3744	28-Abr-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
3798	15-May-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
3932	29-May-00	ALICIA CARDENAS CEJA	2,125.00		
3993	20-Jun-00	ALICIA CARDENAS CEJA	900.00		
4160	14-Jul-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
4220	16-Jun-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
4267	30-Jun-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
4487	15-Ago-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
4546	28-Jul-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
4646	15-Sep-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
4683	31-Ago-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
4796	29-Sep-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
4877	13-Oct-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
4975	31-Oct-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
5111	15-Nov-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
5149	30-Nov-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
5342	22-Dic-00	ALICIA CARDENAS CEJA	5,000.00		
5424	15-Dic-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
5425	15-Dic-00	ALICIA CARDENAS CEJA	4,125.00		
5426	15-Dic-00	ALICIA CARDENAS CEJA	11,000.00		
5534	18-Dic-00	ALICIA CARDENAS CEJA	5,000.00	121,400.00	7,700.00
2651	14-Ene-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,495.00		
2716	21-Ene-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,215.00		
2796	31-Ene-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,495.00		
2962	15-Feb-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,495.00		
2966	14-Feb-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,078.00		
3007	25-Feb-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,586.93		
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
3070	29-Feb-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,493.00		
3163	13-Mar-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	4,390.00		
3209	15-Mar-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
3281	27-Mar-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,780.15		
3325	31-Mar-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
3433	14-Abr-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,859.40		
3488	14-Abr-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
3544	26-Abr-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,143.69		
3571	28-Abr-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
3624	10-May-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,782.88		
3689	22-May-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	256.37		

3704	24-May-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,331.32		
3842	01-Jun-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
3887	14-Jun-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	1,945.29		
3966	15-Jun-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4010	15-May-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4065	30-Jun-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,450.93		
4075	30-Jun-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4147	18-Jul-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	1,152.83		
4151	14-Jul-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4300	27-Jul-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,390.88		
4375	09-Ago-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,606.03		
4462	28-Ago-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,635.36		
4476	15-Ago-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4537	28-Jul-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4610	12-Sep-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,755.16		
4672	31-Ago-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4745	15-Sep-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4804	03-Oct-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,151.71		
4854	29-Sep-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
4897	17-Oct-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	1,760.00		
4991	13-Oct-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,744.50		
5036	07-Nov-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	1,419.05		
5089	15-Nov-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,732.27		
5170	30-Nov-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,018.95		
5204	06-Dic-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	500.00		
5218	15-Nov-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,018.95		
5252	06-Dic-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	2,366.09		
5362	31-Oct-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	3,018.95		
5461	15-Dic-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	6,037.90		
5462	15-Dic-00	ARNULFO PEDROZA BERNAL	8,050.53	134,580.12	20,880.12
2603	06-Ene-00	AURELIO SILVA DEL TORO	3,000.00		
2694	14-Ene-00	AURELIO SILVA DEL TORO	4,560.00		
2831	31-Ene-00	AURELIO SILVA DEL TORO	4,560.00		
2960	15-Feb-00	AURELIO SILVA DEL TORO	4,560.00		
3117	29-Feb-00	AURELIO SILVA DEL TORO	6,384.00		
3249	15-Mar-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
3368	31-Mar-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
3525	14-Abr-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
3660	16-May-00	AURELIO SILVA DEL TORO	844.00		
3767	28-Abr-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
3824	15-May-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
3978	01-Jun-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4184	14-Jul-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4244	16-Jun-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4291	30-Jun-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
4512	15-Ago-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4574	28-Jul-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4707	31-Ago-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4793	15-Sep-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
4926	29-Sep-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		

4945	20-Oct-00	AURELIO SILVA DEL TORO	1,350.00		
5023	13-Oct-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
5250	15-Nov-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
5297	30-Nov-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
5393	31-Oct-00	AURELIO SILVA DEL TORO	5,016.00		
5528	15-Dic-00	AURELIO SILVA DEL TORO	10,032.00		
5529	15-Dic-00	AURELIO SILVA DEL TORO	13,376.00	138,954.00	25,254.00
2661	14-Ene-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,000.00		
2804	31-Ene-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,000.00		
2934	15-Feb-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,000.00		
3076	29-Feb-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	8,400.00		
3220	15-Mar-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
3333	31-Mar-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
3495	14-Abr-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
3743	28-Abr-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
3797	15-May-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
3875	08-Jun-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	1,500.00		
3931	29-May-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4159	14-Jul-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4219	16-Jun-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4266	30-Jun-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4486	15-Ago-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4545	28-Jul-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4682	31-Ago-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4755	15-Sep-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
4887	29-Sep-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5001	13-Oct-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5113	15-Nov-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5181	30-Nov-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5371	31-Oct-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5421	15-Dic-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5422	15-Dic-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	6,600.00		
5423	15-Dic-00	BENJAMIN BORGES ROMERO	17,600.00	177,500.00	63,800.00
2683	14-Ene-00	CAROLINA LARA PADILLA	3,831.94		
2951	15-Feb-00	CAROLINA LARA PADILLA	3,831.94		
3106	29-Feb-00	CAROLINA LARA PADILLA	5,364.72		
3239	15-Mar-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
3358	31-Mar-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
3514	14-Abr-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
3756	28-Abr-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
3812	15-May-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
3947	29-May-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4174	14-Jul-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4234	16-Jun-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4281	30-Jun-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4501	15-Abr-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4560	28-Jul-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4697	31-Ago-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4783	15-Sep-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
4918	29-Sep-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
5015	13-Oct-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		

FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
5195	30-Nov-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
5242	15-Nov-00	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13		
5385	31-Oct-00	CAROLINA LARA PA DILLA	4,215.13		
5396	20-Dic-00	CAROLINA LARA PADILLA	10,000.00		
5514	15-Dic-00	CAROLINA LARA PADILLA	8,430.26		
5515	15-Dic-00	CAROLINA LARA PADILLA	11,240.35	118,571.55	4,871.55
2627	14-Ene-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	3,000.00		
2707	19-Ene-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,500.00		
2738	26-Ene-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,500.00		
2790	07-Feb-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,581.16		
2964	15-Feb-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
2985	22-Feb-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,000.00		
3053	03-Mar-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,500.00		
3172	13-Mar-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,000.00		
3260	23-Mar-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,000.00		
3270	27-Mar-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	16,000.00		
3384	05-Abr-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
3602	09-May-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
3701	23-May-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	9,820.21		
3858	05-Jun-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	7,500.00		
3975	16-Jun-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	8,000.00		
4013	26-Jun-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	10,000.00		
4092	07-Jul-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	3,500.00		
4190	20-Jul-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,676.00		
4204	25-Jul-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	4,500.00		
4346	04-Ago-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,500.00		
4436	18-Ago-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,500.00		
4585	05-Sep-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	5,500.00		
4721	20-Sep-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,600.00		
4733	26-Sep-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	6,600.00		
5156	30-Nov-00	DAVID ZAVALA ORTIZ	3,500.00	162,777.37	49,077.37
2692	14-Ene-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,000.00		
2830	31-Ene-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,000.00		
2959	15-Feb-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,000.00		
3116	29-Feb-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	8,400.00		
3248	15-Mar-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
3366	31-Mar-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
3523	14-Abr-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
3765	28-Abr-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
3822	15-May-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
3971	29-May-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
4182	14-Jul-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
4242	16-Jun-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
4289	30-Jun-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
4510	15-Ago-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
4572	28-Jul-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
4705	31-Ago-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
4791	15-Sep-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
4924	29-Sep-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
5021	13-Oct-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		

5248	15-Nov-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
5295	30-Nov-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
5391	31-Oct-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	6,600.00		
5524	15-Dic-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	13,200.00		
5525	15-Dic-00	HECTOR QUIROZ GARCIA	17,600.00	176,000.00	62,300.00
2667	14-Ene-00	HERON ESCOBAR GARCIA	2,971.28		
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
2808	31-Ene-00	HERON ESCOBAR GARCIA	2,971.28		
2937	15-Feb-00	HERON ESCOBAR GARCIA	2,971.28		
3081	29-Feb-00	HERON ESCOBAR GARCIA	4,159.79		
3182	15-Mar-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
3225	15-Mar-00	HERON ESCOBAR GARCIA	3,268.41		
3338	15-Mar-00	HERON ESCOBAR GARCIA	3,268.41		
3409	12-Abr-00	HERON ESCOBAR GARCIA	10,000.00		
3500	14-Abr-00	HERON ESCOBAR GARCIA	3,268.41		
3746	28-Abr-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
3800	15-May-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
3829	31-May-00	HERON ESCOBAR GARCIA	1,000.00		
3934	29-May-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
4095	11-Jul-00	HERON ESCOBAR GARCIA	1,500.00		
4162	14-Jul-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
4222	16-Jun-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
4269	30-Jun-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
4387	09-Ago-00	HERON ESCOBAR GARCIA	3,000.00		
4489	15-Ago-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
4548	28-Jul-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
4636	14-Sep-00	HERON ESCOBAR GARCIA	3,400.00		
4685	31-Ago-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
4716	20-Sep-00	HERON ESCOBAR GARCIA	1,000.00		
4757	15-Sep-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
4820	05-Oct-00	HERON ESCOBAR GARCIA	2,000.00		
4891	29-Sep-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
4934	18-Oct-00	HERON ESCOBAR GARCIA	4,000.00		
5003	13-Oct-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
5063	08-Nov-00	HERON ESCOBAR GARCIA	3,000.00		
5183	30-Nov-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
5230	15-Nov-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
5278	07-Dic-00	HERON ESCOBAR GARCIA	8,000.00		
5373	31-Oct-00	HERON ESCOBAR GARCIA	5,000.00		
5485	15-Dic-00	HERON ESCOBAR GARCIA	10,000.00		
5486	15-Dic-00	HERON ESCOBAR GARCIA	13,333.33	163,112.19	49,412.19
2628	14-Ene-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,000.00		
2727	24-Ene-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	400.00		
2748	31-Ene-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,000.00		
2912	15-Feb-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,000.00		
3008	25-Feb-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	600.00		
3023	28-Feb-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	940.00		
3026	29-Feb-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,200.00		
3193	16-Mar-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,300.00		
3267	24-Mar-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	1,006.50		
3309	31-Mar-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		

3343	30-Mar-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	25,920.00		
3346	02-Abr-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	3,600.00		
3454	14-Abr-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
3574	28-Abr-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
3658	15-May-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
3843	01-Jun-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
3897	14-Jun-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	1,522.50		
3967	15-Jun-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4046	30-Jun-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4105	14-Jul-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	5,000.00		
4108	14-Jul-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4316	28-Jul-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
4410	15-Ago-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4529	31-Ago-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4641	15-Sep-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4763	29-Sep-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4872	13-Oct-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
4968	31-Oct-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
5098	15-Nov-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
5144	30-Nov-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,500.00		
5347	15-Dic-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	9,000.00		
5348	15-Dic-00	JAIME ESPARZA FRAUSTO	12,000.00	152,989.00	39,289.00
2656	14-Ene-00	JESUS ESTRADA RUIZ	5,767.77		
2800	31-Ene-00	JESUS ESTRADA RUIZ	5,767.77		
2930	15-Feb-00	JESUS ESTRADA RUIZ	5,767.77		
3124	29-Feb-00	JESUS ESTRADA RUIZ	8,074.88		
3212	15-Mar-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
3329	31-Mar-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
3492	14-Abr-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
3771	28-Abr-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
3794	15-May-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.50		
3928	29-May-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4156	14-Jul-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4216	16-Jun-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4263	30-Jun-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4483	15-Ago-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4542	28-Jul-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4679	31-Ago-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4752	15-Sep-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.50		
4884	29-Sep-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
4998	13-Oct-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
5178	30-Nov-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
5226	15-Nov-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
5368	31-Oct-00	JESUS ESTRADA RUIZ	6,344.55		
5477	15-Dic-00	JESUS ESTRADA RUIZ	12,689.10		
5478	15-Dic-00	JESUS ESTRADA RUIZ	16,918.80	169,187.89	55,487.89
2647	14-Ene-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,495.00		
2732	25-Ene-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,150.50		
2781	31-Ene-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,495.00		
2924	15-Feb-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,495.00		

2982	18-Feb-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	1,572.67		
3015	28-Feb-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	3,466.00		
3065	29-Feb-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	3,493.00		
3161	13-Mar-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	3,500.00		
3205	15-Mar-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50		
3278	27-Mar-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	3,525.39		
3321	31-Mar-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50		
3440	14-Abr-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,784.71		
3484	14-Abr-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50		
3622	10-May-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	4,192.99		
3717	24-May-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,518.04		
3734	28-Abr-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50		
3786	15-May-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50		
3900	14-Jun-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,269.24		
3921	29-May-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,794.50		
4059	30-Jun-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,350.34		
4124	14-Jul-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50		
4135	18-Jul-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,343.23		
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
4207	16-Jun-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50		
4255	30-Jun-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50		
4298	27-Jul-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	1,520.31		
4368	09-Ago-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,027.00		
4449	15-Ago-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50		
4460	28-Ago-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	816.97		
4523	28-Jul-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50		
4622	12-Sep-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	1,109.76		
4668	31-Ago-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50		
4725	22-Sep-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	1,080.44		
4729	26-Sep-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	41,435.69		
4741	15-Sep-00	JOSE LUIS GARCIA SOBERANES	2,744.50	125,369.78	11,669.78
2604	07-Ene-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,485.00		
2622	14-Ene-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	3,069.80		
2711	21-Ene-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	240.00		
2735	26-Ene-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,850.00		
2746	28-Ene-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,960.00		
2834	08-Feb-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,460.00		
2873	11-Feb-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,812.00		
2979	18-Feb-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,752.00		
2996	25-Feb-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,223.25		
3079	07-Mar-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,860.00		
3146	10-Mar-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,945.80		
3147	10-Mar-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,690.70		
3216	17-Mar-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,549.50		
3264	24-Mar-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,905.00		
3303	31-Mar-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,690.00		
3395	07-Abr-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	3,150.00		
3417	13-Abr-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	600.00		
3468	18-Abr-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,270.00		
3586	03-May-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	5,020.00		
3640	11-May-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	4,380.00		

3641	12-May-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,790.00		
3678	19-May-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,850.00		
3726	25-May-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	550.00		
3773	26-May-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	4,748.00		
3853	02-May-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,330.00		
3878	09-Jun-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	3,600.00		
3988	20-Jun-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,020.00		
4007	23-Jun-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,300.00		
4035	30-Jun-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,775.00		
4090	07-Jul-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	3,030.00		
4091	07-Jul-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	840.00		
4196	21-Jul-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	4,108.70		
4389	09-Ago-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	4,017.10		
4395	11-Ago-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,053.80		
4431	18-Ago-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	3,016.30		
4583	05-Sep-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,130.00		
4602	08-Sep-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,043.00		
4652	15-Sep-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,860.00		
4947	20-Oct-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,942.40		
4959	27-Oct-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	3,275.00		
5026	11-Nov-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	500.00		
5054	08-Nov-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,646.00		
5080	10-Nov-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,786.00		
5082	10-Nov-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	754.00		
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
5116	16-Nov-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	700.00		
5122	17-Nov-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,929.00		
5137	27-Nov-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,490.00		
5202	05-Dic-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	4,410.00		
5293	11-Dic-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	3,350.00		
5301	13-Dic-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,385.00		
5311	21-Dic-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	5,700.00		
5410	15-Dic-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	1,530.00		
5413	15-Dic-00	JOSE MANUEL PEREZ RUIZ	2,554.00	125,926.35	12,226.35
3136	09-Mar-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	10,000.00		
3383	05-Abr-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	10,000.00		
3606	09-May-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	10,000.00		
3676	18-May-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	5,000.00		
3834	01-Jun-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	10,000.00		
4347	07-Ago-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	10,000.00		
4352	13-Jul-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	10,000.00		
4944	06-Oct-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	10,000.00		
5315	06-Oct-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	10,000.00		
5321	05-Dic-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	7,000.00		
5334	08-Dic-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	8,000.00		
5335	08-Dic-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	3,800.00		
5497	07-Nov-00	LIBRADO GONZALEZ CASTRO	10,000.00	113,800.00	100.00
2726	24-Ene-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTINEZ	12,500.00		
2840	09-Feb-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTINEZ	12,000.00		
3376	05-Abr-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTINEZ	8,000.00		
3581	02-May-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTINEZ	8,000.00		

3128	09-Mar-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTINEZ	10,000.00		
3865	07-Jun-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTINEZ	25,000.00		
4027	28-Jun-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTINEZ	25,000.00		
4074	03-Jul-00	MARCO CARLOS CRUZ MARTINEZ	25,000.00	125,500.00	11,800.00
2617	14-Ene-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	30,000.00		
2771	03-Feb-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00		
3056	06-Mar-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	1,000.00		
3125	08-Mar-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,350.00		
3126	03-Mar-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00		
3137	09-Mar-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00		
3564	27-Abr-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00		
3832	01-Jun-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00		
4077	04-Jul-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	500.00		
4081	04-Jul-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	6,500.00		
4351	07-Ago-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00		
4595	06-Sep-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00		
4941	06-Oct-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00		
5069	09-Nov-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00		
5316	06-Oct-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	7,000.00		
5320	05-Dic-00	MARIANO HERNANDEZ REYES	1,000.00	116,350.00	2,650.00
2639	14-Ene-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,544.31		
2773	31-Ene-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,544.31		
2916	15-Feb-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,544.31		
3035	29-Feb-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	6,362.03		
3197	15-Mar-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
3313	31-Mar-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
3476	14-Abr-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
3579	28-Abr-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
3778	15-May-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.78		
3913	29-May-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
3998	16-Jun-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
4117	14-Jul-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	3,498.74		
4247	30-Jun-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
4418	15-Ago-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
4515	18-Jul-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
4661	31-Ago-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
4735	15-Sep-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
4843	29-Sep-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
4980	13-Oct-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
5159	30-Nov-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
5207	15-Nov-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.74		
5351	31-Oct-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	4,998.78		
5449	15-Dic-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	9,997.48		
5450	15-Dic-00	MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ	13,329.97	131,799.81	18,099.81
2695	14-Ene-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,224.00		
2832	31-Ene-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,224.00		
2961	15-Feb-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,224.00		
3118	29-Feb-00	MIGUEL RIVERA RIOS	8,713.00		
3250	15-Mar-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
3369	31-Mar-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		

3526	14-Abr-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
3768	28-Abr-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
3825	15-May-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
3973	29-May-00	MIGUEL RIVERA RIOS	5,016.00		
4185	14-Jul-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
4292	30-Jun-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
4794	15-Sep-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
4927	29-Sep-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
5024	13-Oct-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
5298	30-Nov-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
5304	15-Dic-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
5394	31-Oct-00	MIGUEL RIVERA RIOS	6,846.40		
5530	15-Dic-00	MIGUEL RIVERA RIOS	13,692.80		
5531	15-Dic-00	MIGUEL RIVERA RIOS	18,257.07	153,354.07	39,654.07
2625	14-Ene-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	1,333.12		
2649	14-Ene-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,495.00		
2715	21-Ene-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,041.50		
2794	31-Ene-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,495.00		
2926	15-Feb-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,495.00		
2974	17-Feb-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,564.00		
3021	28-Feb-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,402.00		
3067	29-Feb-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,493.00		
3160	13-Mar-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	4,636.00		
3207	15-Mar-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
3277	27-Mar-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,790.46		
3323	31-Mar-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
3431	14-Abr-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,579.92		
3486	14-Abr-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
3550	26-Abr-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	1,880.00		
3621	10-May-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,486.63		
3705	24-May-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,643.58		
3736	28-Abr-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
3788	15-May-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
3882	31-May-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
3886	14-Jun-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,591.81		
4070	03-Jul-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,855.50		
FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE ANUAL	DIFERENCIA
4136	18-Jul-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,304.54		
4149	14-Jul-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
4209	16-Jun-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
4257	30-Jun-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
4297	27-Jul-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,832.13		
4374	09-Ago-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,771.90		
4451	15-Ago-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
4459	28-Ago-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,622.07		
4525	28-Jul-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
4611	12-Sep-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,345.78		
4670	31-Ago-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
4743	15-Sep-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
4817	05-Oct-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	1,311.83		
4852	29-Sep-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		

4989	13-Oct-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,744.50		
5035	07-Nov-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,887.37		
5088	15-Nov-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,298.77		
5168	30-Nov-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,018.95		
5216	15-Nov-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,018.95		
5273	07-Dic-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	2,612.34		
5360	31-Oct-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	3,018.95		
5457	15-Dic-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	6,037.90		
5458	15-Dic-00	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	8,050.53	138,082.03	24,382.03
2710	20-Ene-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	30,000.00		
2785	04-Feb-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	30,000.00		
2990	23-Feb-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	28,650.00		
3045	02-Mar-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	33,000.00		
3536	07-Abr-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	48,000.00		
3856	05-Jun-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	8,000.00		
3877	24-May-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	8,000.00		
4712	19-Sep-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	10,000.00		
4940	06-Oct-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	13,000.00		
4963	26-Oct-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	12,000.00		
5075	09-Nov-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	12,000.00		
5312	06-Oct-00	RUBEN AGUILAR JIMENEZ	11,000.00	243,650.00	129,950.00
TOTAL			\$3,137,904.16	\$3,137,904.16	\$750,204.16

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. (...) tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Esta situación se debe a que los reconocimientos por actividades políticas son la forma de remuneración que el partido usa para motivar a los militantes en base al art. 15 de la militancia, inciso D) y H) de nuestros documentos básicos que a la letra dice.

D) Recibir el apoyo necesario en cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido.

H) Ser promovido, recibir estímulos y Reconocimientos Del Partido cuando destaque por su trabajo realizado

Debido a esta situación se corregirá dicha anomalía en posteriores ejercicios”.

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta, ya que el partido incumplió lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del citado Reglamento.

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, se localizaron recibos que no contenían todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del citado Reglamento, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	IMPORTE	DOMICILIO	ACTIVIDAD	PERIODO	FIRMA DE RECIBIDO	FIRMA DE AUTORIZACION	FECHA
PD-38/07-00	919	01-Jul-00	\$1,054.00						X
PD-38/07-00	924	01-Jul-00	704.00						X
PD-38/07-00	925	01-Jul-00	1,477.90						X
PD-37/07-00	926	01-Jul-00	2,204.00						X
PD-38/07-00	928	01-Jul-00	1,524.00				X		X
PD-38/07-00	929	01-Jul-00	794.00						X
PD-38/07-00	930	01-Jul-00	1,591.81						X

PD-26/07-00	958	01-Jul-00	1,054.00				X		
PD-26/07-00	963	01-Jul-00	2,212.40				X		
PD-26/07-00	964	01-Jul-00	1,701.80				X		
PD-26/07-00	967	01-Jul-00	680.57				X		
PD-26/07-00	968	01-Jul-00	1,469.68				X		
PD-82/07-00	1450	01-Jul-00	1,821.48					X	
PD-282/07-00	1694	30-Jul-00	1,159.40				X	X	
PD-282/07-00	1699	30-Jul-00	829.71					X	
PD-282/07-00	1700	30-Jul-00	1,879.71				X	X	
PD-282/07-00	1703	30-Jul-00	873.40				X	X	
PD-282/07-00	1704	30-Jul-00	3,446.14				X	X	
PD-682/08-00	1802	11-Ago-00	2,424.40				X	X	
PE-07/01-00	2608	12-Ene-00	12,000.00	X	X				
PD-66/01-00	2696	13-Ene-00	3,000.00					X	
PD-67/01-00	2697	13-Ene-00	4,000.00					X	
PD-541/07-00	2723	14-Ene-00	48,250.00	X			X	X	
PE-18/02-00	2728	04-Ene-00	2,534.60				X		
PE-89/01-00	2753	31-Ene-00	2,971.28	X					
PD-31/02-00	2759	01-Feb-00	978.90				X		
PD-72/02-00	2770	03-Feb-00	5,000.00			X			
PE-65/02-00	2833	08-Feb-00	7,000.00	X					
PD-81/01-00	2842	06-Ene-00	10,000.00	X	X	X			
PE-10/04-00	3049	01-Mar-00	1,978.47				X		
PE-58/02-00	3065	29-Feb-00	3,493.00				X		
PE-71/03-00	3069	07-Mar-00	2,000.00	X					
PE-58/02-00	3109	29-Feb-00	5,601.96				X		
PE-76/03-00	3113	08-Mar-00	1,533.33					X	
PD-38/03-00	3145	10-Mar-00	5,000.00				X		
PD-12/03-00	3152	13-Mar-00	1,060.00				X		
PD-43/03-00	3192	16-Mar-00	6,000.00		X	X			
PD-43/03-00	3195	16-Mar-00	2,000.00		X	X			
PE-134/03-00	3205	15-Mar-00	2,744.50				X		
PD-96/03-00	3292	28-Mar-00	285.00					X	
PD-24/03-00	3321	31-Mar-00	2,744.50				X		
PE-04/04-00	3339	03-Abr-00	8,000.00	X					
PD-88/04-00	3416	13-Abr-00	5,000.00	X					
PD-38/04-00	3482	14-Abr-00	3,667.95				X		
PD-38/04-00	3484	14-Abr-00	2,744.50				X		
PD-109/04-00	3577	28-Abr-00	3,268.41	X					
PD-37/06-00	3582	02-May-00	2,000.00					X	
PD-37/06-00	3583	30-Jun-00	1,500.00					X	
PD-37/06-00	3584	02-May-00	5,000.00				X	X	
PE-152/05-00	3703	24-May-00	677.06					X	
PE-152/05-00	3704	24-May-00	2,331.32					X	
PE-152/05-00	3705	24-May-00	2,643.58					X	
PE-152/05-00	3707	24-May-00	1,313.01					X	
PE-152/05-00	3708	24-May-00	306.95					X	
PE-152/05-00	3710	24-May-00	354.38					X	
PE-152/05-00	3716	24-May-00	1,016.29					X	
PE-152/03-00	3717	24-Mar-00	2,518.04					X	
PE-152/05-00	3718	24-May-00	267.24					X	
PE-152/05-00	3719	24-May-00	921.25					X	
PD-135/05-00	3724	25-May-00	2,587.20	X			X		
PD-109/04-00	3737	28-Abr-00	2,194.50					X	
PE-315/05-00	3827	31-May-00	14,000.00		X	X	X		
PE-50/06-00	3859	06-Jun-00	8,000.00					X	
REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	IMPORTE	DOMICILIO	ACTIVIDAD	PERIODO	FIRMA DE RECIBIDO	FIRMA DE AUTORIZACION	FECHA
PE-81/06-00	3874	08-Jun-00	5,000.00		X				
PE-77/06-00	3876	08-Jun-00	5,000.00	X			X	X	
PD-140/06-00	3877	24-May-00	8,000.00			X			
PE-116/06-00	3897	14-Jun-00	1,522.50				X		
PE-162/06-00	3909	15-Jun-00	12,000.00			X			
PD-28/06-00	3982	05-Jun-00	4,000.00				X		
PE-344/06-00	4020	28-Jun-00	5,000.00	X	X	X	X		
PD-398/07-00	4300	27-Jul-00	3,390.68		X				
PE-162/08-00	4337	04-Ago-00	9,000.00					X	
PD-178/08-00	4344	04-Ago-00	1,300.00					X	

PD-69/08-00	4383	02-Ago-00	5,000.00				X		
PD-181/08-00	4386	09-Ago-00	2,000.00					X	
PE-43/08-00	4388	09-Ago-00	3,374.00					X	
PE-44/08-00	4389	09-Ago-00	4,017.10					X	
PD-45/08-00	4390	09-Ago-00	1,785.00					X	
PD-84/08-00	4400	04-Ago-00	10,000.00			X			
PD-179/08-00	4442	23-Ago-00	10,000.00				X	X	
PD-179/08-00	4443	23-Ago-00	1,000.00					X	
PD-179/08-00	4444	23-Ago-00	1,000.00					X	
PE-66/09-00	4595	06-Sep-00	7,000.00					X	
PD-389/07-00	4631	20-Jul-00	5,000.00	X		X	X		
PE-121/09-00	4639	14-Sep-00	10,000.00					X	
PD-144/09-00	4726	25-Sep-00	399.00					X	
PD-34/10-00	4798	02-Oct-00	342.00					X	
PE-130/10-00	4893	17-Oct-00	13,000.00		X				
PD-172/10-00	4894	17-Oct-00	330.22					X	
PD-172/10-00	4897	17-Oct-00	1,760.36					X	
PD-172/10-00	4898	17-Oct-00	1,352.96					X	
PD-172/10-00	4899	17-Oct-00	876.15					X	
PD-172/10-00	4903	17-Oct-00	355.20					X	
PD-68/10-00	4936	13-Oct-00	3,000.00					X	
PD-57/10-00	4938	09-Oct-00	10,000.00	X					
PD-130/10-00	4939	06-Oct-00	5,000.00	X			X		
PD-151/10-00	4940	06-Oct-00	13,000.00	X			X		
PD-173/10-00	4955	25-Oct-00	2,800.00	X		X	X		
PD-173/10-00	4956	25-Oct-00	4,000.00	X		X	X		
PE-164/10-00	4963	26-Oct-00	12,000.00	X					
PD-30/11-00	5028	08-Nov-00	1,000.00		X	X			
PD-30/11-00	5030	30-Nov-00	300.00		X	X			
PD-35/11-00	5065	08-Nov-00	3,000.00		X		X		
PD-62/11-00	5082	10-Nov-00	754.00			X			
PD-76/11-00	5086	18-Nov-00	570.35	X					
PD-76/11-00	5089	15-Nov-00	3,732.27				X		
PD-100/11-00	5127	22-Nov-00	1,500.00			X			
PD-143/11-00	5128	22-Nov-00	3,000.00			X			
PD-99/11-00	5140	29-Nov-00	3,400.00				X		
PD-101/12-00	5154	30-Nov-00	2,000.00			X			
PD-98/12-00	5251	06-Dic-00	1,319.60	X					
PD-98/12-00	5271	07-Dic-00	1,200.00		X				
PD-78/12-00	5279	30-Dic-00	384.75			X			
PD-249/12-00	5280	08-Dic-00	400.00			X			
PD-249/12-00	5281	08-Dic-00	400.00			X			
PD-249/12-00	5289	30-Dic-00	3,000.00		X	X			X
PD-249/12-00	5302	30-Dic-00	3,000.00		X				X
PD-110/12-00	5303	13-Dic-00	600.00		X	X			
PE-133/12-00	5308	20-Dic-00	15,000.00			X		X	
PD-248/12-00	5310	21-Dic-00	717.60			X			
PD-249/12-00	5311	02-Dic-00	3,700.00			X			
PD-249/12-00	5319	22-Dic-00	612.75			X			
PD-62/12-00	5320	05-Dic-00	7,000.00	X			X		
PD-61/12-00	5321	05-Dic-00	7,000.00	X		X	X		
PD-63/12-00	5322	05-Dic-00	3,000.00	X			X		
PD-64/12-00	5323	05-Dic-00	4,000.00	X			X		
PD-65/12-00	5324	05-Dic-00	5,000.00	X			X		
PD-66/12-00	5325	05-Dic-00	4,000.00	X			X		
PD-67/12-00	5326	05-Dic-00	12,000.00	X			X		
PD-68/12-00	5327	05-Dic-00	7,000.00	X			X		
PD-69/12-00	5328	05-Dic-00	8,000.00	X			X		
PD-71/12-00	5330	08-Dic-00	5,000.00	X		X	X		
REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	IMPORTE	DOMICILIO	ACTIVIDAD	PERIODO	FIRMA DE RECIBIDO	FIRMA DE AUTORIZACION	FECHA
PD-72/12-00	5331	08-Dic-00	2,000.00	X		X	X		
PD-249/12-00	5332	22-Dic-00	4,193.00			X			
PD-73/12-00	5333	08-Dic-00	8,000.00	X		X	X		
PD-74/12-00	5334	08-Dic-00	8,000.00	X		X	X		
PD-75/12-00	5335	08-Dic-00	3,800.00	X		X	X		
PD-76/12-00	5336	08-Dic-00	5,000.00	X			X		
PD-249/12-00	5337	22-Dic-00	2,000.00			X			

PE-170/12-00	5340	18-Dic-00	5,000.00			X		X	
PE-169/12-00	5342	18-Dic-00	5,000.00			X		X	
PD-96/12-00	5410	15-Dic-00	1,530.00	X					
PD-96/12-00	5413	15-Dic-00	2,554.00	X					
PD-109/12-00	5445	30-Dic-00	1,700.00		X	X			X
PD-94/12-00	5446	19-Dic-00	1,500.00			X			
PD-249/12-00	5493	31-Dic-00	1,655.00			X			
PD-110/11-00	5497	07-Nov-00	10,000.00	X			X		
PD-111/11-00	5498	07-Nov-00	4,000.00	X			X		
PD-112/11-00	5499	07-Nov-00	5,000.00	X			X		
PD-113/11-00	5500	07-Nov-00	10,000.00	X			X		
PD-114/11-00	5501	07-Nov-00	4,000.00	X			X		
PD-115/01-00	5502	07-Nov-00	3,000.00	X			X		
PD-116/11-00	5503	07-Nov-00	3,000.00	X			X		
PE-111/12-00	5510	15-Dic-00	5,000.00				X		
PD-249/12-00	5533	08-Dic-00	1,800.00			X			
PD-249/12-00	5534	18-Dic-00	5,000.00	X		X	X		
PD-249/12-00	5549	27-Dic-00	4,000.00					X	
PD-250/12-00	5563	13-Dic-00	4,000.00	X			X		
PD-551/06-00	5564	23-May-00	15,000.00	X					
TOTAL			\$649,318.11						

NOTA: La "X" significa que hace falta el dato.

En consecuencia y en apego a lo estipulado en el artículo 14.2, que a la letra se transcribe:

"...Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio...". Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos citados debidamente requisitados.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Anexo a la presente sírvase encontrar los recibos originales de los "REPAP" debidamente Requisitados como nos lo marca el Art. 14.2 del reglamento".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que los recibos cumplen con los requisitos de lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento.

Razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Por otra parte, se localizaron recibos de reconocimientos por actividades políticas, con fecha de emisión del año 2001.

REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	IMPORTE
PD-129/01-00	2365	31-Ene-01	\$5,321.68
PD-129/01-00	2366	31-Ene-01	4,848.80
TOTAL			\$10,170.48

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

"En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe". Se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"En respuesta se realiza la corrección correspondiente con P.D. 78 Dic/00 que corrige a la póliza de diario 129 de Enero de 2000..."

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación. Lo anterior, en virtud de que canceló los gastos de REPAP correspondientes al año de 2001.

Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de la documentación soporte, es decir, de los recibos "REPAP" correspondientes. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	IMPORTE
PD-326/07-00	4500	01-07-00	\$3,363.86
PE-31/08-00	4343	03-08-00	35,000.00
PE-136/11-00	4890	13-11-00	1,500.00
PD-152/08-00	4678	31-08-00	1,754.71
PD-162/09-00		22-09-00	412.85
PE-136/11-00	4393	13-11-00	4,125.80
PD-39/03-00	3150	31-03-00	498.75
PE-111/12-00	5517	15-12-00	5,866.67
PE-111/12-00	5516	15-12-00	4,400.00
PD-326/07-00	4207	01-07-00	2,744.50
PD-99/09-00	4741	15-09-00	2,744.50
PD-26/07-00		01-07-00	3,048.00
PD-130/08-00	4715	10-08-00	6,850.00
TOTAL			\$72,309.64

Por lo antes expuesto y en apego con lo establecido en el artículo 14.3 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los recibos faltantes, o en su caso, que proporcionara la documentación soporte original con requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que se transcriben a continuación:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Así mismo se hace entrega de la póliza y documentación originales requeridas antes mencionadas las cuales estaban mal archivadas”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación.

Por otro lado, se solicitó al partido que proporcionara el acuse de la notificación presentada ante esta Secretaría Técnica, con el cual dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.5 del multicitado Reglamento, que a la letra señala:

“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

El partido no dio respuesta al oficio antes mencionado, por lo que la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo estipulado en el artículo 14.5 del Reglamento.

Por otra parte, de la revisión efectuada a la cuenta de Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizaron 605 recibos “REPAP”, por un total de

\$1,626,450.39, observándose que el partido descontó del referido importe un monto de \$538,956.32, por concepto de caja, por lo tanto, únicamente pagó la cantidad de \$1,087,494.07. A continuación se detallan los casos observados:

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
2639	Miguel A. Martínez Díaz	\$4,544.31	\$500.00	\$4,044.31
2619	Martha Fernández Cruz	3,058.05	500.00	2,558.05
2640	Benito Macías Solache	2,306.48	500.00	1,806.48
2641	Héctor Armando Arellano Balderas	2,500.00	1,500.00	1,000.00
2644	Alejandro Velásquez	1,000.00	650.00	350.00
2645	Virginia Hernández Moreno	3,334.50	300.00	3,034.50
2647	José Luis García Soberones	2,495.00	300.00	2,195.00
2648	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,710.00	400.00	1,310.00
2649	Octavio Mendoza González	2,495.00	1,000.00	1,495.00
2651	Arnulfo Pedroza Bernal	2,495.00	500.00	1,995.00
2623	Laura Padilla García	1,700.00	400.00	1,300.00
2654	Rigoberto Lorenzo López	3,461.21	1,000.00	2,461.21
2698	Alix Acosta Levet	1,595.19	250.00	1,345.19
2656	Jesús Estrada Ruiz	5,767.77	2,500.00	3,267.77
2657	Claudia Reyes García	3,086.76	200.00	2,886.76
2658	Amada Espinoza Cerón	3,086.76	700.00	2,386.76
2659	Mirían Alegría Bodadilla	3,086.76	700.00	2,386.76
2667	Herón Escobar García	2,971.28	500.00	2,471.28
2671	Sebastián Ramos Rodríguez	2,000.70	300.00	1,700.70
2675	Silvano Garay Ulloa	3,320.84	300.00	3,020.84
2680	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,691.94	300.00	2,391.94
2754	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,333.80	500.00	833.80
2687	Oscar Barba Parra	1,487.19	50.00	1,437.19
2688	Fernando González Córdova	1,618.80	500.00	1,118.80
2691	Rafael Moral Carvajal	1,345.19	300.00	1,045.19
2773	Miguel A. Martínez Díaz	4,544.31	900.00	3,644.31
2747	Martha Fernández Cruz	3,058.05	500.00	2,558.05
2774	Benito Macías Solache	2,306.48	500.00	1,806.48
2775	Héctor Armando Arellano Balderas	2,500.00	1,500.00	1,000.00
2776	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,000.00	1,000.00	2,000.00
2777	Susana Soto Sandin	1,333.80	300.00	1,033.80
2778	Alejandro Velásquez	1,000.00	650.00	350.00
2779	Virginia Hernández Moreno	3,334.50	300.00	3,034.50
2647	José Luis García Soberones	2,495.00	300.00	2,195.00
2782	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,710.00	400.00	1,310.00
2794	Octavio Mendoza González	2,495.00	1,000.00	1,495.00
2796	Arnulfo Pedroza Bernal	2,495.00	500.00	1,995.00
2751	Laura Padilla García	1,700.00	640.00	1,060.00
2798	Rigoberto Lorenzo López	3,461.21	1,000.00	2,461.21
2799	Alix Acosta Levet	1,595.19	250.00	1,345.19
2800	Jesús Estrada Ruiz	5,767.77	2,500.00	3,267.77
2801	Amada Espinoza Cerón	3,086.76	700.00	2,386.76
2802	Mirían Alegría Bodadilla	3,086.76	700.00	2,386.76
2803	Miguel Jiménez Vargas	3,086.76	400.00	2,686.76
2808	Herón Escobar García	2,971.28	500.00	2,471.28
2812	Sebastián Ramos Rodríguez	2,000.70	300.00	1,700.70
2816	Silvano Garay Ulloa	3,320.84	300.00	3,020.84

2821	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,691.94	300.00	2,391.94
2637	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,333.80	500.00	833.80
2825	Oscar Barba Parra	4,001.40	4,001.40	0.00
2826	Fernando González Córdova	1,487.19	50.00	1,437.19
2827	Antonio Montiel Meléndez	1,618.80	500.00	1,118.80
2829	Rafael Mora Carbajal	1,345.19	300.00	1,045.19
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
2916	Miguel A. Martínez Díaz	4,544.31	1,700.00	2,844.31
2913	Martha Fernández Cruz	3,058.05	500.00	2,558.05
2917	Benito Macías Solache	2,306.48	560.00	1,746.48
2918	Héctor Armando Arellano Balderas	2,500.00	1,500.00	1,000.00
2919	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,000.00	1,040.00	1,960.00
2920	Susana Soto Sandin	1,333.80	600.00	733.80
2921	Alejandro Velázquez	1,000.00	656.70	343.30
2922	Virginia Hernández Moreno	3,334.50	300.00	3,034.50
2924	José Luis García Soberones	2,495.00	300.00	2,195.00
2925	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,710.00	520.00	1,190.00
2926	Octavio Mendoza González	2,495.00	1,100.00	1,395.00
2927	Martínez Ortiz Nieto	1,995.00	1,537.34	457.66
2651	Arnulfo Pedroza Bernal	2,495.00	500.00	1,995.00
2908	Laura Padilla García	1,700.00	800.00	900.00
2928	Rigoberto Lorenzo López	3,461.21	1,000.00	2,461.21
2929	Alix Acosta Levet	1,595.19	250.00	1,345.19
2931	Amada Espinoza Cerón	3,086.76	700.00	2,386.76
2932	Mírian Alegría Bodadilla	3,086.76	700.00	2,386.76
2933	Miguel Jiménez Vargas	3,086.76	200.00	2,886.76
2937	Herón Escobar García	2,971.28	500.00	2,471.28
2941	Sebastián Ramos Rodríguez	2,000.70	300.00	1,700.70
2944	Silvano Garay Ulloa	3,320.84	300.00	3,020.84
2949	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,691.94	460.00	2,231.94
2915	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,333.80	820.00	513.80
2953	Oscar Barba Parra	4,001.40	4,001.40	0.00
2954	Fernando González Córdova	1,487.19	50.00	1,437.19
2955	Antonio Montiel Meléndez	1,618.80	500.00	1,118.80
2958	Rafael Mora Carbajal	1,345.19	300.00	1,045.19
3035	Miguel A. Martínez Díaz	6,362.03	4,780.00	1,582.03
3031	Martha Fernández Cruz	4,281.27	500.00	3,781.27
3058	Benito Macías Solache	3,229.07	560.00	2,669.07
3059	Héctor Armando Arellano Balderas	3,500.00	1,500.00	2,000.00
3060	Heriberto Alejandro Arellano B.	4,200.00	1,040.00	3,160.00
3061	Susana Soto Sandin	1,867.32	400.00	1,467.32
3062	Alejandro Velázquez	1,400.00	670.00	730.00
3063	Virginia Hernández Moreno	4,668.30	300.00	4,368.30
3065	José Luis García Soberones	3,493.00	306.85	3,186.15
3066	Haidé Verónica Serrano Siordia	2,394.00	520.00	1,874.00
3067	Octavio Mendoza González	3,493.00	1,080.00	2,413.00
3068	Martínez Ortiz Nieto	2,793.00	780.00	2,013.00
3070	Arnulfo Pedroza Bernal	3,493.00	500.00	2,993.00
3030	Laura Padilla García	2,380.00	800.00	1,580.00
3071	Rigoberto Lorenzo López	4,845.69	1,000.00	3,845.69

3072	Alix Acosta Levet	2,233.27	850.00	1,383.27
3073	Amada Espinoza Cerón	4,321.46	780.00	3,541.46
3074	Mírian Alegría Bodadilla	4,321.46	700.00	3,621.46
3075	Miguel Jiménez Vargas	4,321.46	200.00	4,121.46
3081	Herón Escobar García	4,159.79	500.00	3,659.79
3085	Sebastián Ramos Rodríguez	2,800.98	300.00	2,500.98
3088	Silvano Garay Ulloa	4,649.18	300.00	4,349.18
3104	Luz Gaby Cárdenas Castro	3,768.72	460.00	3,308.72
3108	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,867.32	670.69	1,196.63
3109	Oscar Barba Parra	5,601.96	5,601.96	0.00
3110	Fernando González Córdova	2,082.07	50.00	2,032.07
3111	Antonio Montiel Meléndez	2,266.32	500.00	1,766.32
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
3115	Rafael Mora Carbajal	1,883.27	300.00	1,583.27
3197	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,246.60	752.14
3191	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3198	Benito Macías Solache	2,537.13	1,160.00	1,377.13
3199	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,606.64	1,143.36
3200	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3201	Susana Soto Sandin	1,467.18	400.00	1,067.18
3202	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3203	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	300.00	3,367.95
3321	José Luis García Soberones	2,744.50	320.60	2,423.90
3206	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	520.00	1,361.00
3207	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,080.00	1,664.50
3208	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	780.00	1,414.50
3209	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	506.65	2,237.85
3190	Laura Padilla García	1,870.00	800.00	1,070.00
3210	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	1,000.00	2,807.33
3211	Alix Acosta Levet	1,754.81	850.00	904.81
3213	Amada Espinoza Cerón	3,395.44	780.00	2,615.44
3214	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
3219	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	200.00	3,195.44
3225	Herón Escobar García	3,268.41	500.00	2,768.41
3229	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3231	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	300.00	3,352.92
3237	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	400.00	2,561.13
3241	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	820.00	647.18
3242	Oscar Barba Parra	4,401.54	3,305.16	1,096.38
3243	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3244	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
3247	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3313	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,180.00	1,818.74
3308	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3314	Benito Macías Solache	2,537.13	1,800.00	737.13
3315	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
3316	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3317	Susana Soto Sandin	1,467.18	400.00	1,067.18
3318	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3319	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	300.00	3,367.95

3321	José Luis García Soberones	2,744.50	320.60	2,423.90
3322	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	520.00	1,361.00
3323	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,080.00	1,664.50
3324	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	780.00	1,414.50
3325	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	520.00	2,224.50
3310	Laura Padilla García	1,870.00	800.00	1,070.00
3327	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	1,000.00	2,807.33
3328	Alix Acosta Levet	1,754.81	550.00	1,204.81
3330	Amada Espinoza Cerón	3,395.44	780.00	2,615.44
3331	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
3332	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	320.00	3,075.44
3338	Herón Escobar García	3,268.41	500.00	2,768.41
3348	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3351	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	300.00	3,352.92
3356	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	400.00	2,561.13
3360	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
3362	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3359	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
3365	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3476	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,180.00	1,818.74
3455	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3477	Benito Macías Solache	2,537.13	1,800.00	737.13
3478	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
3479	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3480	Susana Soto Sandin	1,467.18	400.00	1,067.18
3481	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3482	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	300.00	3,367.95
3734	José Luis García Soberones	2,744.50	320.60	2,423.90
3485	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	520.00	1,361.00
3486	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,080.00	1,664.50
3487	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	780.00	1,414.50
3488	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	520.00	2,224.50
3456	Laura Padilla García	1,870.00	800.00	1,070.00
3490	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	1,000.00	2,807.33
3491	Alix Acosta Levet	1,754.81	550.00	1,204.81
3474	Amada Espinoza Cerón	3,395.44	780.00	2,615.44
3493	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
3494	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	320.00	3,075.44
3500	Herón Escobar García	3,268.41	500.00	2,768.41
3504	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3507	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	300.00	3,352.92
3512	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	400.00	2,561.13
3516	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
3518	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3519	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
3522	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3579	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,300.00	1,698.74
3575	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3580	Benito Macías Solache	2,537.13	1,540.00	997.13

3728	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
3729	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3782	Susana Soto Sandin	1,467.18	480.00	987.18
3783	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3784	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	300.00	3,367.95
3786	José Luis García Soberones	2,744.50	560.60	2,183.90
3735	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	640.00	1,241.00
3736	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,160.00	1,584.50
3737	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	860.00	1,334.50
3325	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	520.00	2,224.50
3739	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	1,000.00	2,807.33
3793	Alix Acosta Levet	1,754.81	550.00	1,204.81
3741	Amada Espinoza Cerón	3,395.44	700.00	2,695.44
3742	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	320.00	3,075.44
3746	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
3750	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3723	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,500.00	2,152.92
3754	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	1,080.00	1,881.13
3758	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
3760	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3761	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
3764	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3778	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,762.00	1,236.74
3653	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
3779	Benito Macías Solache	2,537.13	1,540.00	997.13
3780	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
3781	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3782	Susana Soto Sandin	1,467.18	480.00	987.18
3731	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3786	José Luis García Soberones	2,744.50	560.60	2,183.90
3787	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	640.00	1,241.00
3788	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,160.00	1,584.50
3789	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	860.00	1,334.50
3571	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	520.00	2,224.50
4011	Angel Andrade Verona	1,750.00	75.00	1,675.00
3792	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	2,200.00	1,607.33
3793	Alix Acosta Levet	1,754.81	550.00	1,204.81
3795	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
3796	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	320.00	3,075.44
3800	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
3804	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3806	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,500.00	2,152.92
3810	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	1,060.00	1,901.13
3814	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
3815	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3816	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
3821	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3913	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,046.50	952.24
3844	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86

3914	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
3915	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
3916	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,040.00	2,260.00
3917	Susana Soto Sandin	1,467.18	480.00	987.18
3918	Alejandro Velázquez	1,100.00	670.00	430.00
3921	José Luis García Soberones	2,744.50	440.60	2,303.90
3922	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	640.00	1,241.00
3882	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,220.00	1,524.50
3923	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,860.00	334.50
3842	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	520.00	2,224.50
3926	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,000.00	807.33
3927	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
3929	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
3930	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	380.00	3,015.44
3934	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
3938	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
3941	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,500.00	2,152.92
3945	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	840.00	2,121.13
3949	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
3950	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
3951	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	500.00	1,280.68
3970	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
3998	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
3965	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
3999	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4000	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
4001	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4002	Susana Soto Sandin	1,467.18	486.70	980.48
4003	Alejandro Velázquez	1,100.00	710.00	390.00
4004	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	90.00	3,577.95
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
4207	José Luis García Soberones	2,744.50	380.60	2,363.90
4208	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	740.00	1,141.00
4209	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,220.00	1,524.50
4210	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,780.00	414.50
3966	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	633.35	2,111.15
3958	Angel Andrade Verona	1,750.00	150.00	1,600.00
3841	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	45.00	1,705.00
4213	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,000.00	807.33
4215	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4217	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4218	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	380.00	3,015.44
4222	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4226	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4228	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,100.00	2,552.92
4230	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4232	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	300.00	2,661.13
4236	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4237	Fernando González Córdova	1,635.91	1,585.91	50.00
4238	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	708.00	1,072.68

4240	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4241	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4243	Javier Márquez García	3,000.00	80.00	2,920.00
4147	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
4047	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4248	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4249	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
4250	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4251	Susana Soto Sandin	1,467.18	486.70	980.48
4252	Alejandro Velázquez	1,100.00	710.00	390.00
4253	Virginia Hernández Moreno	3,667.95	90.00	3,577.95
4255	José Luis García Soberones	2,744.50	380.60	2,363.90
4256	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	740.00	1,141.00
4257	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,220.00	1,524.50
4258	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,780.00	414.50
4075	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	633.35	2,111.15
4042	Angel Andrade Verona	1,750.00	150.00	1,600.00
4066	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	45.00	1,705.00
4261	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,000.00	807.33
4262	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4264	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4265	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	380.00	3,015.44
4269	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4273	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4275	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,100.00	2,552.92
4277	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4279	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	300.00	2,661.13
4283	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4284	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4285	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	708.00	1,072.68
4287	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4288	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4290	Javier Márquez García	3,000.00	80.00	2,920.00
4117	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
4107	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4118	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
4119	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
4120	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4121	Susana Soto Sandin	1,467.18	500.00	967.18
4122	Alejandro Velázquez	1,100.00	710.00	390.00
4124	José Luis García Soberones	2,744.50	380.60	2,363.90
4148	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	740.00	1,141.00
4149	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,220.00	1,524.50
4150	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	460.00	1,734.50
4151	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4126	Angel Andrade Verona	1,750.00	200.00	1,550.00
4110	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	75.00	1,675.00
4154	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4155	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71

4157	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4158	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
4162	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4166	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4168	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,100.00	2,552.92
4170	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4172	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	300.00	2,661.13
4176	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4177	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4178	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	708.00	1,072.68
4180	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4181	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4183	Javier Márquez García	3,000.00	150.00	2,850.00
4515	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
4315	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4146	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4517	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
4518	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4519	Susana Soto Sandin	1,467.18	500.00	967.18
4520	Alejandro Velázquez	1,100.00	710.00	390.00
4523	José Luis García Soberones	2,744.50	380.60	2,363.90
4524	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	740.00	1,141.00
4525	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,220.00	1,524.50
4526	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	460.00	1,734.50
4537	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4318	Angel Andrade Verona	1,750.00	200.00	1,550.00
4319	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	75.00	1,675.00
4540	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4541	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4543	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4544	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
4548	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4552	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4554	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	1,100.00	2,552.92
4556	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4558	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	300.00	2,661.13
4562	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4563	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4564	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	708.00	1,072.68
4570	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4571	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4573	Javier Márquez García	3,000.00	150.00	2,850.00
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
4418	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
4409	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4419	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4420	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,700.00	1,050.00
4421	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4422	Susana Soto Sandin	1,467.18	531.98	935.20
4447	Alejandro Velázquez	1,100.00	710.00	390.00

4449	José Luis García Soberones	2,744.50	400.60	2,343.90
4450	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	860.00	1,021.00
4451	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,200.00	1,544.50
4475	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	900.00	1,294.50
4476	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4412	Angel Andrade Verona	1,750.00	200.00	1,550.00
4413	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	75.00	1,675.00
4481	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4482	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4484	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4485	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
4489	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4493	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4495	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
4497	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4499	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	300.00	2,661.13
4503	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4504	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4505	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	708.00	1,072.68
4416	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
4508	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4509	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4511	Javier Márquez García	3,000.00	150.00	2,850.00
4661	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4525	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4662	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4663	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
4664	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4665	Susana Soto Sandin	1,467.18	580.00	887.18
4666	Alejandro Velázquez	1,100.00	734.00	366.00
4667	Luis Tovar Hernández	2,194.50	50.00	2,144.50
4668	José Luis García Soberones	2,744.50	400.60	2,343.90
4669	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	860.00	1,021.00
4670	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,700.00	1,044.50
4671	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	940.00	1,254.50
4672	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4351	Angel Andrade Verona	1,750.00	250.00	1,500.00
4532	Eddy Santiago Méndez	1,750.00	1,650.00	100.00
4677	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4678	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4680	Mirían Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4681	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
4685	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4689	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4691	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
4693	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4695	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	340.00	2,621.13
4699	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
4700	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91

4701	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	848.00	932.68
4325	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
4703	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4704	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4706	Javier Márquez García	3,000.00	3,000.00	0.00
4735	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4640	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4736	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4737	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
4738	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4739	Susana Soto Sandin	1,467.18	580.00	887.18
4643	Alejandro Velázquez	1,100.00	734.00	366.00
4740	Luis Tovar Hernández	2,194.50	50.00	2,144.50
4741	José Luis García Soberones	2,744.50	400.60	2,343.90
4742	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	940.00	941.00
4743	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,680.00	1,064.50
4744	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	940.00	1,254.50
4745	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4644	Angel Andrade Verona	816.69	250.00	566.69
4750	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4751	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4753	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4754	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
4757	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4761	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
4777	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
4647	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4781	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	340.00	2,621.13
4785	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4786	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4787	Antonio Montiel Meléndez	1,780.68	848.00	932.68
4648	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
4789	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	90.00	1,285.00
4790	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4792	Javier Márquez García	3,000.00	170.81	2,829.19
4843	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4762	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4844	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4845	Héctor Armado Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
4846	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4847	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4848	Susana Soto Sandin	1,467.18	580.00	887.18
4764	Alejandro Velázquez	1,100.00	850.00	250.00
4850	Luis Tovar Hernández	2,194.50	50.00	2,144.50
4851	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	940.00	941.00
4852	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,680.00	1,064.50
4854	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	980.00	1,214.50
4854	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4882	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4853	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4885	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
4886	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44

4891	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
4910	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
4912	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
4914	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	200.00	1,945.76
4916	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	340.00	2,621.13
4920	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4769	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
4922	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	590.00	785.00
4923	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
4925	Javier Márquez García	3,000.00	157.50	2,842.50
4980	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4873	Martha Fernández Cruz	3,363.86	500.00	2,863.86
4981	Benito Macías Solache	2,537.13	1,840.00	697.13
4982	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
4983	Fernando González Córdova	1,635.91	50.00	1,585.91
4984	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
4986	Susana Soto Sandin	1,467.18	580.00	887.18
4866	Alejandro Velázquez	1,100.00	850.00	250.00
4987	Luis Tovar Hernández	2,194.50	50.00	2,144.50
4988	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	940.00	941.00
4989	Octavio Mendoza González	2,744.50	1,596.00	1,148.50
4990	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	980.00	1,214.50
4991	Arnulfo Pedroza Bernal	2,744.50	540.00	2,204.50
4996	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	2,776.00	1,031.33
4997	Alix Acosta Levet	1,754.71	550.00	1,204.71
4999	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
5000	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
5003	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
5006	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
5008	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
5010	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	1,200.00	945.76
5013	Luz Gaby Cárdenas Castro	2,961.13	340.00	2,621.13
5017	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4875	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
5019	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	590.00	785.00
5020	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
5022	Javier Márquez García	3,000.00	157.50	2,842.50
5351	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4967	Martha Fernández Cruz	3,700.25	500.00	3,200.25
5352	Benito Macías Solache	2,790.85	2,320.00	470.85
5353	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
5354	Fernando González Córdova	1,799.51	50.00	1,749.51
5355	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
5357	Susana Soto Sandin	1,613.90	580.00	1,033.90
4969	Alejandro Velázquez	1,100.00	850.00	250.00
5358	Luis Tovar Hernández	2,413.95	550.00	1,863.95
5359	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	860.00	1,021.00
5360	Octavio Mendoza González	3,018.95	1,576.00	1,442.95
5361	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,020.00	1,174.50

5362	Arnulfo Pedroza Bernal	3,018.95	540.00	2,478.95
5366	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
5367	Alix Acosta Levet	1,930.19	550.00	1,380.19
5369	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
5370	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
5373	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
5376	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
5378	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
5380	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	1,150.00	995.76
5383	Luz Gaby Cárdenas Castro	3,257.25	500.00	2,757.25
5388	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	640.00	827.18
4875	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	125.00	3,175.00
5389	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	552.00	823.00
5390	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
5392	Javier Márquez García	3,000.00	157.50	2,842.50
5207	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
5102	Martha Fernández Cruz	3,700.25	500.00	3,200.25
5208	Benito Macías Solache	2,790.85	2,320.00	470.85
5209	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
5210	Fernando González Córdova	1,799.51	50.00	1,749.51
5211	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
5213	Susana Soto Sandin	1,613.90	580.00	1,033.90
5103	Alejandro Velázquez	1,100.00	850.00	250.00
5214	Luis Tovar Hernández	2,413.95	525.00	1,888.95
5215	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	860.00	1,021.00
5216	Octavio Mendoza González	3,018.95	1,556.00	1,462.95
5217	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,020.00	1,174.50
5218	Arnulfo Pedroza Bernal	3,018.95	540.00	2,478.95
5224	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
5225	Alix Acosta Levet	1,930.19	550.00	1,380.19
5227	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
5228	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
5230	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
5233	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
5235	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
5237	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	1,100.00	1,045.76
5240	Luz Gaby Cárdenas Castro	3,257.25	500.00	2,757.25
5244	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	840.00	627.18
5101	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	1,375.00	1,925.00
5246	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	40.00	1,335.00
5247	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	300.00	1,179.71
5249	Javier Márquez García	3,000.00	1,657.50	1,342.50
5159	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
5143	Martha Fernández Cruz	3,700.25	500.00	3,200.25
5160	Benito Macías Solache	2,790.85	2,320.00	470.85
5161	Héctor Armando Arellano Balderas	2,750.00	1,500.00	1,250.00
5162	Fernando González Córdova	1,799.51	50.00	1,749.51

5163	Heriberto Alejandro Arellano B.	3,300.00	1,240.00	2,060.00
5165	Susana Soto Sandin	1,613.9	580.00	1,033.90
5145	Alejandro Velázquez	1,100.00	850.00	250.00
5167	Haidé Verónica Serrano Siordia	1,881.00	860.00	1,021.00
5168	Octavio Mendoza González	3,018.95	1,036.00	1,982.95
5169	Martínez Ortiz Nieto	2,194.50	1,020.00	1,174.50
5170	Arnulfo Pedroza Bernal	3,018.95	980.00	2,038.95
5176	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
5177	Alix Acosta Levet	1,930.19	590.00	1,340.19
5179	Mírian Alegría Bodadilla	3,395.44	700.00	2,695.44
5180	Miguel Jiménez Vargas	3,395.44	540.00	2,855.44
5183	Herón Escobar García	5,000.00	500.00	4,500.00
5186	Sebastián Ramos Rodríguez	2,200.77	300.00	1,900.77
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
5188	Silvano Garay Ulloa	3,652.92	700.00	2,952.92
5190	Anastasio Pérez Juárez	2,145.76	1,040.00	1,105.76
5193	Luz Gaby Cárdenas Castro	3,257.25	500.00	2,757.25
5197	Ma. Del Carmen Valencia Castan	1,467.18	840.00	627.18
5151	Manuel Ríos Vázquez	3,300.00	1,312.50	1,987.50
5199	Luis Daniel Santos E.	1,375.00	832.00	543.00
5200	Rafael Mora Carbajal	1,479.71	500.00	979.71
5296	Javier Marques García	3,000.00	1,732.50	1,267.50
TOTAL		\$1,626,450.39	\$538,956.32	\$1,087,494.07

En consecuencia, fue necesario aclarar que el pago de reconocimientos por actividades políticas no se considera como sueldos y salarios, ya que solamente en éstos se realizan retenciones (Retención: "Parte que se retiene de un sueldo o salario" Diccionario Enciclopédico Larousse) por concepto de caja de ahorro.

En el caso de que las retenciones hubieran correspondido a caja de ahorro, los importes descontados no fueron fijos, existiendo una gran diversidad de importes a descontar, que van desde la cantidad de \$50.00, hasta descontar el total del pago, como se puede observar en los siguientes casos:

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
2825	Oscar Barba Parra	\$4,001.40	\$4,001.40	\$0.00
2953	Oscar Barba Parra	4,001.40	4,001.40	0.00
3035	Miguel A. Martínez Díaz	6,362.03	4,780.00	1,582.03
3109	Oscar Barba Parra	5,601.96	5,601.96	0.00
3242	Oscar Barba Parra	4,401.54	3,305.16	1,096.38
3579	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,300.00	1,698.74
3778	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	3,762.00	1,236.74
3913	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,046.50	952.24
3914	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
3926	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,000.00	807.33
3998	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
3999	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4248	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4118	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4154	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4515	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34

4146	Benito Macías Solache	2,537.13	2,537.13	0.00
4540	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4418	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,846.40	152.34
4419	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4481	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4661	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4662	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4677	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4706	Javier Márquez García	3,000.00	3,000.00	0.00
4735	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4736	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4750	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4843	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4844	Benito Macías Solache	2,537.13	2,440.00	97.13
4882	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,800.00	7.33
4980	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
4996	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	2,776.00	1,031.33
5351	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
5366	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE REPAP	IMPORTE DESCONTADO (CAJA)	EFFECTIVAMENTE PAGADO
5207	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
5208	Benito Macías Solache	2,790.85	2,320.00	470.85
5224	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
5159	Miguel A. Martínez Díaz	4,998.74	4,998.74	0.00
5176	Rigoberto Lorenzo López	3,807.33	3,176.00	631.33
Total		\$159,857.60	\$148,198.45	\$11,659.15

Por lo antes expuesto y con apego a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”, se solicitó lo siguiente:

1. Aclarar la razón por la que el partido efectuó dichos descuentos.
2. Enviar los estados de cuenta bancarios donde fueron depositados estos recursos, o en su caso, presentar la documentación soporte correspondiente con requisitos fiscales, de conformidad con el artículo 11.1 del mencionado Reglamento.

La solicitud contenida en los 2 puntos anteriores, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/547/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“... se aclara que por acuerdo de los Militantes se estipuló que de los apoyos que se recibieran se realizaran directamente los descuentos del ahorro que cada Militante definiera, así como los descuentos por los préstamos recibidos de la caja de ahorros la cual es independiente a la Operación misma del Partido. (Por lo que no es propiamente retención, sino descuento independiente a la Operación del Partido).”

Así mismo los descuentos no son fijos ya que en cada apoyo los descuentos son estipulados por cada uno de los Militantes, ya sea por ahorro o por descuento de algún préstamo recibido, llegando en algunos casos a su totalidad del Apoyo mismo.

En consecuencia se comenta que el apoyo que se les otorga a los Militantes es el reflejado en el REPAP y que los descuentos que se realizan son por acuerdo.

De los propios Militantes por así convenir a sus intereses, por lo que el depósito que se les realiza no coincide con el del REPAP. Situación que a partir de esta fecha será corregida.

Por lo que se aclara que con la firma en el REPAP, da conformidad del Apoyo realizado a cada militante.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó no subsanada la observación, al no presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 11 de julio, en forma extemporánea fueron entregados los estados de cuenta bancarios.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se determinó que las retenciones efectuadas, aparecen depositadas en la cuenta bancaria que los militantes designaron para manejar su caja de ahorro. Dicha cuenta se encuentra a nombre de un militante, por lo antes expuesto la observación quedó subsanada.

La Comisión de Fiscalización, recomienda que por lo que corresponde al registro del gasto, primeramente se efectúe el pago y compruebe conforme al Reglamento, y posteriormente, si se lleva una caja de ahorro, que todo lo relacionado con ésta se realice de forma independiente para evitar confusiones. Además de que los citados apoyos de reconocimientos por actividades políticas son eso, "apoyos" para los militantes y simpatizantes del partido, y no sueldos.

Imprenta

Para controlar pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, la imprenta imprime recibos denominados "REPAP-IMPRESSA", sin embargo, la serie no fue reportada por el partido ante esta Secretaría Técnica, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.5, que a la letra establece:

"El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos".

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Por lo que respecta a este punto se comenta que dicha irregularidad será corregida en el presente ejercicio 2001. Pero hacemos hincapié en que existe el control de folios de los "REPAP- IMPRESSA ".

La respuesta del partido se considera insatisfactoria debido a que incumplió lo establecido en el artículo 14.5 del Reglamento antes citado, ya que no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

Asimismo, el partido incumplió lo establecido en los artículos 14.8, 14.11 y 16.5, inciso d) del multicitado Reglamento, que a la letra establecen:

Artículo 14.8

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite".

Artículo 14.11

"Con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y en cada entidad federativa, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente".

Artículo 16.5, inciso d)

"Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral: (...)

- d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 14.9 y las relaciones a que hace referencia el artículo 14.11; y (...)"

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el control de folios debidamente requisitado, así como la relación de personas con el monto que percibió cada una de ellas.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se hace entrega del control de folios "CF REPAP" de la imprenta así como la relación por persona con el monto que percibió cada una de ellas".

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó, que presentó el Control de Folios, razón por la cual se considera subsanada la observación.

De la revisión a los recibos "REPAP-IMPRESA" se determinó que existían personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas que excedieron el límite anual de 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 2000, lo que equivalía a \$113,700.00. Las personas en comento se detallan en el siguiente cuadro:

FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
905	ADRIAN PEDRO CORTES	\$2,204.00	
926	ADRIAN PEDRO CORTES	2,204.00	
945	ADRIAN PEDRO CORTES	1,593.30	
948	ADRIAN PEDRO CORTES	1,514.00	
965	ADRIAN PEDRO CORTES	2,204.00	
984	ADRIAN PEDRO CORTES	2,204.00	
1012	ADRIAN PEDRO CORTES	2,204.00	
1022	ADRIAN PEDRO CORTES	2,204.00	
1052	ADRIAN PEDRO CORTES	2,204.00	
1071	ADRIAN PEDRO CORTES	2,204.00	
1093	ADRIAN PEDRO CORTES	4,187.60	
1112	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1132	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.00	
1144	ADRIAN PEDRO CORTES	3,546.08	
1174	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1194	ADRIAN PEDRO CORTES	2,770.74	
1213	ADRIAN PEDRO CORTES	2,943.91	
1266	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1315	ADRIAN PEDRO CORTES	2,381.11	
1340	ADRIAN PEDRO CORTES	3,117.09	
1368	ADRIAN PEDRO CORTES	3,463.43	
1396	ADRIAN PEDRO CORTES	3,290.26	
1424	ADRIAN PEDRO CORTES	3,809.77	
1489	ADRIAN PEDRO CORTES	3,636.60	
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
1547	ADRIAN PEDRO CORTES	3,982.94	
1571	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1597	ADRIAN PEDRO CORTES	1,039.03	
1645	ADRIAN PEDRO CORTES	692.69	
1677	ADRIAN PEDRO CORTES	2,857.33	
1701	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1719	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1738	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1764	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1782	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1802	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1888	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1908	ADRIAN PEDRO CORTES	2,684.16	
1927	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1946	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1958	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
1966	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	

1989	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2017	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2037	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2057	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2075	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2091	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2109	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2163	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2180	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2196	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2260	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2276	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2292	ADRIAN PEDRO CORTES	2,424.40	
2313	ADRIAN PEDRO CORTES	19,741.54	
TOTAL	ADRIAN PEDRO CORTES	155,190.78	\$41,490.78
906	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,454.15	
927	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,404.00	
966	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,504.30	
985	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,404.00	
1017	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,404.00	
1021	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,404.00	
1053	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,955.57	
1072	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,398.15	
1094	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,667.60	
1113	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,544.40	
1133	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,378.93	
1151	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,275.98	
1175	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,371.80	
1195	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,537.23	
1212	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,709.87	
1267	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,544.40	
1316	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,985.66	
1341	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,875.34	
1369	EFREN OSORIO VAZQUEZ	3,254.27	
1398	EFREN OSORIO VAZQUEZ	3,695.53	
1425	EFREN OSORIO VAZQUEZ	3,199.11	
1490	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,482.07	
1548	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,592.39	
1572	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,544.40	
1598	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,654.71	
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
1622	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,544.40	
1646	EFREN OSORIO VAZQUEZ	827.36	
1678	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,544.40	
1702	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,820.19	
1720	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,544.40	
1739	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,765.03	
1765	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,765.03	
1783	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,654.71	
1803	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,757.86	
1876	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,371.76	
1896	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,261.44	

1915	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,599.56	
1934	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,654.71	
1953	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,599.56	
1977	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,765.03	
1993	EFREN OSORIO VAZQUEZ	947.00	
2005	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,040.81	
2025	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,371.76	
2044	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,930.50	
2063	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,426.91	
2081	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,316.60	
2099	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,151.13	
2153	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,595.41	
2170	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,504.40	
2186	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,611.86	
2266	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,875.34	
2282	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,544.40	
2298	EFREN OSORIO VAZQUEZ	3,190.83	
2303	EFREN OSORIO VAZQUEZ	12,250.11	
TOTAL	EFREN OSORIO VAZQUEZ	114,474.36	774.36
904	LAURA LILIA LOSOYO	1,298.78	
925	LAURA LILIA LOSOYO	1,477.90	
964	LAURA LILIA LOSOYO	1,701.80	
983	LAURA LILIA LOSOYO	2,149.60	
1011	LAURA LILIA LOSOYO	2,418.16	
1023	LAURA LILIA LOSOYO	2,418.16	
1051	LAURA LILIA LOSOYO	3,269.36	
1070	LAURA LILIA LOSOYO	2,015.36	
1092	LAURA LILIA LOSOYO	3,862.06	
1111	LAURA LILIA LOSOYO	2,717.94	
1131	LAURA LILIA LOSOYO	2,777.03	
1143	LAURA LILIA LOSOYO	2,245.26	
1193	LAURA LILIA LOSOYO	2,506.29	
1173	LAURA LILIA LOSOYO	3,028.95	
1214	LAURA LILIA LOSOYO	2,819.57	
1265	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
1314	LAURA LILIA LOSOYO	3,226.84	
1339	LAURA LILIA LOSOYO	2,819.57	
1367	LAURA LILIA LOSOYO	3,822.09	
1395	LAURA LILIA LOSOYO	3,446.14	
1438	LAURA LILIA LOSOYO	3,383.49	
1447	LAURA LILIA LOSOYO	1,000.00	
1465	LAURA LILIA LOSOYO	3,822.09	
1465	LAURA LILIA LOSOYO	3,822.09	
1488	LAURA LILIA LOSOYO	3,132.86	
1546	LAURA LILIA LOSOYO	3,195.51	
1570	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
1596	LAURA LILIA LOSOYO	438.60	
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
1620	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
1644	LAURA LILIA LOSOYO	501.26	
1676	LAURA LILIA LOSOYO	2,005.03	
1700	LAURA LILIA LOSOYO	1,879.71	

1718	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
1737	LAURA LILIA LOSOYO	2,130.34	
1763	LAURA LILIA LOSOYO	2,130.34	
1781	LAURA LILIA LOSOYO	2,193.00	
1800	LAURA LILIA LOSOYO	3,070.20	
1887	LAURA LILIA LOSOYO	2,255.66	
1907	LAURA LILIA LOSOYO	1,942.37	
1926	LAURA LILIA LOSOYO	2,005.03	
1945	LAURA LILIA LOSOYO	2,130.34	
1965	LAURA LILIA LOSOYO	2,443.63	
1988	LAURA LILIA LOSOYO	2,193.00	
2016	LAURA LILIA LOSOYO	2,193.00	
2036	LAURA LILIA LOSOYO	2,193.00	
2055	LAURA LILIA LOSOYO	2,255.66	
2074	LAURA LILIA LOSOYO	2,067.69	
2090	LAURA LILIA LOSOYO	2,067.69	
2108	LAURA LILIA LOSOYO	1,879.71	
2162	LAURA LILIA LOSOYO	2,005.03	
2179	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
2195	LAURA LILIA LOSOYO	1,879.71	
2259	LAURA LILIA LOSOYO	2,005.03	
2275	LAURA LILIA LOSOYO	2,255.66	
2291	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40	
2312	LAURA LILIA LOSOYO	14,285.83	
TOTAL	LAURA LILIA LOSOYO	141,309.82	27,609.82
909	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,184.71	
930	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,591.81	
968	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,469.68	
987	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,204.00	
1014	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,121.04	
1019	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,920.00	
1055	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,288.00	
1074	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,838.57	
1096	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,667.97	
1115	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,631.00	
1135	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,380.00	
1153	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,194.79	
1177	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,443.15	
1197	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,631.60	
1210	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,756.91	
1269	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,754.40	
1318	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,318.31	
1343	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,506.29	
1371	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,383.49	
1400	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,195.51	
1427	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,508.80	
1467	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,759.43	
1492	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,508.80	
1550	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,320.83	
1574	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,754.40	
1600	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,378.46	
1624	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,754.40	

1648	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	1,441.11	
1680	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,568.94	
FOLIO REPAP	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
1704	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,446.14	
1722	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,508.80	
1741	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,696.77	
1767	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,822.09	
1785	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,759.43	
1805	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,508.80	
1889	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,070.20	
1909	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,506.29	
1928	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,819.57	
1947	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,568.94	
1968	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,819.57	
1990	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,380.97	
2018	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,132.86	
2038	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,007.54	
2056	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,756.91	
2076	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,882.23	
2092	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,944.89	
2110	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	3,070.20	
2164	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,631.60	
2181	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,882.23	
2197	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,255.66	
2261	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	4,260.69	
2277	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,193.00	
2293	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	2,944.89	
2314	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	14,285.83	
TOTAL	MA. DOLORES SERRANO DE LA O.	155,632.50	41,932.50
TOTAL		\$566,607.46	\$111,807.46

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran al haber incumplido lo estipulado en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. (...) tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Esta situación se deba a que los Reconocimientos Por Actividades Políticas son la forma de remuneración que el partido usa para motivar a los militantes en base al art. 15 de la militancia, inciso d) y h) de nuestros documentos básicos que a la letra dice.

Inciso d) recibir el apoyo necesario en cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del partido.

Inciso h) ser promovido, recibir estímulos y reconocimientos del partido cuando destaque por su trabajo realizado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al incumplir lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Se localizaron recibos de reconocimientos por actividades políticas, cuya fecha de emisión correspondía al ejercicio de 2001. En el siguiente cuadro se detallan los recibos observados:

REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
D151/02-00	2367	04-02-01	DIEGO MELO NUÑEZ	\$774.40
D151/02-00	2368	04-02-01	JORGE MEDINA	1,244.57
D151/02-00	2369	04-02-01	GUSTAVO MALAGON RDEZ	915.59
D151/02-00	2370	04-02-01	ISAIAS CIRO ARZOLA SOLIS	1,617.16
D151/02-00	2371	04-02-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	912.69
D151/02-00	2372	04-02-01	SALVADOR PEREZ ALCALAN	991.18
REFERENCIA	FOLIO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
D151/02-00	2373	04-02-01	JOSE PEÑA HDEZ.	1,159.40
D151/02-00	2374	04-02-01	JAIME BONILLA GUTIERREZ	1,544.40
D151/02-00	2375	04-02-01	LUIS EDUARDO ARRIAGA HUAZO	895.40
D151/02-00	2376	04-02-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,324.40
D151/02-00	2377	04-02-01	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,151.13
D151/02-00	2378	04-02-01	MARICELA ALDAMA MOLINA	904.59
D151/02-00	2379	04-02-01	ADALBERTO MORA GONZALEZ	1,066.37
D150/02-00	2380	11-02-01	DIEGO MELO NUÑEZ	968.00
D150/02-00	2381	11-02-01	JORGE MEDINA	774.40
D150/02-00	2382	11-02-01	GUSTAVO MALAGON RDEZ	884.40
D150/02-00	2383	11-02-01	ISAIAS CIRO ARZOLA SOLIS	1,419.94
D150/02-00	2384	11-02-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	774.40
D150/02-00	2385	11-02-01	SALVADOR PEREZ ALCALAN	925.10
D150/02-00	2386	11-02-01	JOSE PEÑA HDEZ.	1,159.40
D150/02-00	2387	11-02-01	JAIME BONILLA GUTIERREZ	1,544.40
D150/02-00	2388	11-02-01	LUIS EDUARDO ARRIAGA HUAZO	895.40
D150/02-00	2389	11-02-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,655.50
D150/02-00	2390	11-02-01	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,599.56
D150/02-00	2391	11-02-01	MARICELA ALDAMA MOLINA	873.40
D150/02-00	2392	11-02-01	ADALBERTO MORA GONZALEZ	829.40
D28/02-00	2393	15-02-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	3,811.67
D28/02-00	2394	15-02-01	ADRIAN PEDRO CORTES	5,267.41
PD-147/02-00	2395	18-02-01	DIEGO MELO NUÑEZ	774.40
PD-147/02-00	2396	18-02-01	JORGE MEDINA	774.40
PD-147/02-00	2397	18-02-01	GUSTAVO MALAGON R.	884.40
PD-147/02-00	2398	18-02-01	ISAIAS CIRO ARZOLA SOLIS	1,104.40
PD-147/02-00	2399	18-02-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	774.40
PD-147/02-00	2400	18-02-01	SALVADOR PEREZ ALCALAN	925.10
PD-147/02-00	2401	18-02-01	JOSE PEÑA HDEZ.	1,159.40
PD-147/02-00	2402	18-02-01	JAIME BONILLA GUTIERREZ	1,544.40
PD-147/02-00	2403	18-02-01	LUIS EDUARDO ARRIAGA HUAZO	895.40
PD-147/02-00	2404	18-02-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,324.40
PD-147/02-00	2405	18-02-01	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,544.40
PD-147/02-00	2406	18-02-01	MARICELA ALDAMA MEDINA	873.40
PD-147/02-00	2407	18-02-01	ADALBERTO MORA GONZALEZ	829.40
D148/02-00	2408	25-02-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,272.23
D148/02-00	2409	25-02-01	JORGE MEDINA	995.66
D148/02-00	2410	25-02-01	GUSTAVO MALAGON RDEZ	1,042.33
D148/02-00	2411	25-02-01	ISAIAS CIRO ARZOLA SOLIS	1,183.29
D148/02-00	2412	25-02-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	857.37
D148/02-00	2413	25-02-01	SALVADOR PEREZ ALCALAN	1,123.34
D148/02-00	2414	25-02-01	JOSE PEÑA HDEZ.	1,159.40
D148/02-00	2415	25-02-01	JAIME BONILLA GUTIERREZ	1,654.71
D148/02-00	2416	25-02-01	LUIS EDUARDO ARRIAGA HUAZO	1,055.29
D148/02-00	2417	25-02-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	2,175.80

D148/02-00	2418	25-02-01	EFREN OSORIO VAZQUEZ	1,930.50
PD-148/02-00	2419	25-02-01	MARICELA ALDAMA MOLINA	873.40
D148/02-00	2420	25-02-01	ADALBERTO MORA GONZALEZ	1,095.99
D170/02-00	2423	04-03-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,177.08
D170/02-00	2424	04-03-01	JORGE MEDINA	1,177.08
D170/02-00	2425	04-03-01	GUSTAVO MALAGON RDEZ	1,344.28
D170/02-00	2426	04-03-01	ISAIAS CIRO ARZOLA SOLIS	1,718.12
D170/02-00	2427	04-03-01	SALVADOR PEREZ ALCALAN	1,406.14
D170/02-00	2428	04-03-01	JOSE PEÑA HDEZ.	1,762.28
D170/02-00	2429	04-03-01	JAIME BONILLA GUTIERREZ	2,347.48
D170/02-00	2430	04-03-01	LUIS EDUARDO ARRIAGA HUAZO	1,361.00
D170/02-00	2431	04-03-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	2,013.08
D170/02-00	2432	04-03-01	EFREN OSORIO VAZQUEZ	2,347.48
D170/02-00	2433	04-03-01	MARICELA ALDAMA MOLINA	1,327.40
D170/02-00	2434	04-03-01	ADALBERTO MORA GONZALEZ	1,260.68
TOTAL				\$87,952.97

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente señalar, que para una mejor claridad en el control y aplicación de las operaciones de la imprenta, se recomienda al partido manejarla a través de una cuenta en transferencias, en consecuencia, llevar una contabilidad en forma individual, evitando con esto incurrir en las omisiones antes señaladas.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se aclara que dichos recibos que pertenecen al ejercicio 2001 por un error se aplicaron en el ejercicio 2000 por lo cual se procedió a realizar los ajustes correspondientes ya mencionados en el punto No 1 del oficio STCFRPAP/555/01”.

De la revisión a la documentación entregada por el partido, la observación se consideró subsanada, en virtud de que canceló el registro de gastos correspondiente al año 2001.

Revisión de REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
José Luis Palacios Islas	STCFRPAP/357/01	11	\$72,000.00	02-Julio-2001
Domingo Hernández Méndez	STCFRPAP/380/01	2	14,000.00	No existe la dirección
Noemí Araceli Fuentes Serrano	STCFRPAP/381/01	1	27,826.08	-
Arturo López Cándido	STCFRPAP/382/01	5	30,000.00	19-Junio-2001
Ana María López Hernández	STCFRPAP/383/01	4	33,680.00	21-Junio-2001
Mario Falcón Aragón	STCFRPAP/384/01	6	60,000.00	20-Junio-2001
Total			\$237,506.08	

Como se puede observar José Luis Palacios Islas, Arturo López Cándido, Ana María López Hernández y Mario Falcón Aragón confirmaron haber recibido los Reconocimientos por Actividades Políticas otorgados por el partido.

Con referencia a Noemí Araceli Fuentes Serrano, hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido respuesta.

Por lo que respecta a el C. Domingo Hernández Méndez el oficio de compulsas no fue posible entregarlo, en virtud de que no existe la dirección.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/539/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara al prestador de servicios para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Dando contestación a su oficio STCFRPAP/539/01 concerniente a los apoyos a Militantes pertenecientes al C. Domingo Hernández Méndez con No. De REPAP 4442 y 4956, los cuales fueron pagados con una orden de pago en efectivo a nombre de dicho de dicho Militante. Así mismo se aclara que el domicilio que aparece en el REPAP 4442 es de Chiapas y es el que nos proporcione dicha persona por lo que se envía la copia de su credencial de elector en donde se podrá ratificar su domicilio actual, y su firma.

Por otro lado se anexa copia de la notificación al C. Domingo Hernández Méndez en donde se le solicitan sus datos reales así como ratifique a la Comisión de Fiscalización de los recursos de los Partidos y agrupaciones Políticas, los apoyos que el Partido le otorga".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada.

4.4.3.1.2 Materiales y Suministros

Por este concepto el partido reportó un importe de \$1,591,557.53, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina	\$484,768.91
Gasolina y Lubricantes	81,496.14
Despensa y Artículos de Limpieza	219,618.51
Publicidad	98,985.01
Consumibles Computadoras	62,360.69
Libros de Consulta	221,311.76
Reparación de Vehículos	22,449.47
Mobiliario y Equipo de Cómputo	3,937.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	36,992.37
Reparación de Mobiliario y Equipo	17,390.58
Reparación de Oficinas	37,652.68
Refacciones	20,770.21
Material Promocional	275,713.52
Material Eléctrico	296.50
Aparatos Electrónicos	2,282.56
Material Fotográfico	5,186.82
Transportes y Pasajes	344.80
TOTAL	\$1,591,557.53

a) Revisión

En relación con el rubro de Materiales y Suministros, se revisó una muestra de \$485,852.76, que representa el 30.53% del total reportado de un importe de \$1,591,557.53.

En las subcuentas Papelería y Artículos de Oficina, Publicidad, Despensa y Artículos de Limpieza, se revisó un monto de \$241,360.37, que representa el 30.04% del total reportado por el partido de \$803,372.43. De la revisión, se determinó que este monto corresponde a la compra de tóner, artículos de limpieza, papelería y fotografías; la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los artículos establecidos.

En las subcuentas Material Promocional, Refacciones y Reparación de Oficinas, se revisó un monto de \$119,843.40, que representa el 35.86% del total reportado por el partido de \$334,136.41. De la revisión, se determinó que este monto corresponde a la compra de lonas, palos para pendón, refacciones, etc.; la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los artículos establecidos.

Por lo que respecta a todas las demás cuentas, se revisó un importe de \$124,648.99, que representa el 27.45% del total reportado por el partido de \$454,048.69. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en facturas, notas de gasolina, boletos de autobús, los cuales cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Sin embargo, en varias subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que exceden los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos detectados son los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Material Promocional	PD-312/12-00	483	Jorge Luis Cordero	\$91,655.00
Libros Técnicos	PD-222/12-00	203	Libros de consulta Mustafa Jazmis B.	37,500.00
Libros Técnicos	PD-223/12-00	204	Libros de consulta Mustafa Jazmis B.	36,580.00
Celulares	PD-31/02-00	39462	Sanborns Hnos.	3,999.00
Palitos para pendón	PD-266/10-00	5198	Emilia Velázquez Ruiz	22,540.00
TOTAL				\$192,274.00

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”; se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta lo siguiente, estos Proveedores no recibieron el pago con cheque por que es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos clientes frecuentes o simplemente, su política interna es recibir solamente pagos en efectivo.

Debemos de hacer hincapié en que las funciones del partido no pueden parar ni retrasarse razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores; así mismo esta anomalía se ha ido corrigiendo gradualmente por lo que en el futuro se tratará de corregir en su totalidad previniendo y buscando proveedores que nos reciban los pagos con cheque”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

b) Kárdex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Artículos de Propaganda Utilitaria y Despensa, se solicitó al partido que proporcionara el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión, que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido al respecto.

4.4.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales de un importe de \$24,093,839.49, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Previsión Social	\$225,213.07
Ayuda de Comedor	739,762.44
Mantenimiento Vehículos	25,183.71

Transportes y Pasajes	577,609.47
Gastos de Representación	302,650.40
Fletes y Acarreos	1,711,944.52
Gastos de Envío	511,271.49
Fotografía	36,657.06
Teléfono	588,434.42
Mantenimiento de Oficinas	55,080.71
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	126,818.26
Energía y Luz Eléctrica	71,981.10
Localizadores	134,371.84
Diversos	6,857.80
Predio y Agua	13,127.90
Desplegados	326,452.82
Eventos	675,540.19
Cursos y Becas	91,475.30
Avalúos	14,939.44
Hospedaje	1,675,024.70
Estacionamiento	44,226.50
Multas y Recargos	1,103,494.58
Donativos	10,000.00
Suscripciones	57,494.00
Renta	153,413.66
Reclutamiento de Personal	29,095.00
Asesoría	115,575.00
Gastos Notariales	33,255.99
Publicidad	275,553.40
Impuesto Aduanal	1,161.50
Gastos Generales	463,547.84
CONCEPTO	IMPORTE
Tarjetas P/ Celular	65,733.03
Gasolina y Lubricantes	1,556.50
Gastos de Viaje	3,762,780.82
Boletos de Avión	9,265,461.52
Conferencias de Prensa	66,528.50
Fotocopias	3,395.81
Videocopias	10,148.80
Renta Equipo de Cómputo	938.40
Renta de Vehículos	15,939.00
Tenencias y Derechos Vehiculares	1,220.00
Peajes	755.00
Servicios de Vigilancia	34,597.00
Propaganda	618,788.78
Comisiones Bancarias	48,782.22
TOTAL	\$24,093,839.49

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$12,095,520.12, que presenta el 50.20% del total reportado con un importe de \$24,093,839.49.

En las subcuentas Previsión Social, Ayuda de Comedor, Donativos y Asesoría, se revisó un monto de \$259,103.68, que representa el 23.75% del total reportado por el partido de \$1,090,550.51. De la revisión, se determinó que este monto corresponde a pagos por concepto de comidas y cenas a la comisión política, honorarios por asesoría y donativos a la Cruz Roja Mexicana; la documentación soporte consiste en facturas y recibos que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento aplicable.

En la subcuenta Mantenimiento de Vehículos, Transporte y Pasajes, Gastos de Representación, Fletes y Acarreos, Gastos de Envío y Gastos Generales y Propaganda se revisó un monto de \$1,560,282.30, que representa el 37.05% del total reportado por el partido de \$4,210,996.21. De la revisión, se determinó que este monto corresponde a pagos por fletes por transportación de propaganda, envíos de propaganda, etc.; la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento aplicable.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un monto de \$10,276,134.14, que representa el 54.68% del total reportado por el partido de \$18,792,292.77. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos, notas de gasolina, boletos de avión, etc., cumple con los artículos establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Exiplastic, S.A. de C.V.	STCFRPAP/389/01	38	\$2,988,006.23	12-Julio-2001
Sociedad Mexicana de la Radio, S.A. de C.V.	STCFRPAP/390/01	1	650,000.01	11-Junio-2001
Ma. de Lourdes Mercado de la Rosa	STCFRPAP/391/01	9	3,907,093.95	18-Junio-2001
Industrias Desafío, S.A. de C.V.	STCFRPAP/392/01	7	1,004,147.80	15-Junio-2001
Elsa Yolanda Herrera García	STCFRPAP/393//01	3	1,934,875.00	14-Junio-2001
TOTAL			\$10,484,122.99	

Como se puede observar, la totalidad de los proveedores confirmaron haber realizado operaciones con el partido.

4.4.3.2. Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$5'773,665.10, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Edificios	\$4,557,081.46
Mobiliario y Equipo	172,350.55
Equipo de Cómputo	921,889.04
Equipo de Sonido y Video	47,747.72
Máquina y Equipo de Impresión	74,596.33
Total	\$5,773,665.10

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecido al respecto.

4.4.3.3. Gastos de Producción de Radio y T.V.

El partido político reportó en la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas un monto de \$290,588.00, del cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos REPAP por concepto de producción de programas del Instituto Político, que ampara los apoyos otorgados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los cuales se apegan a lo establecido en el Reglamento aplicable.

Gastos en Campañas Electorales

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$120,726,731.73.

Debido a que el Partido del Trabajo se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México, por concepto de Gastos Efectuados en Campañas Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización, relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	

PRD	\$375,093,118.95		
PT	120,726,731.73		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	30,753,665.61		
PSN	0.00		
Subtotal	\$526,573,516.29		
P.T. Activo Fijo *	1,089,374.68		
TOTAL	\$527,662,890.97	\$566,756,040.46	(\$39,093,149.49)

* Lo reportó en gastos de operación ordinaria.

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.4.3.4 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe \$12,021,758.99, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$1,125,124.40	\$0.00	\$1,125,124.40
Investigación Socioeconómica y Política	306,750.00	0.00	306,750.00
Tareas Editoriales	8,365,209.59	2,224,675.00	10,589,884.59
Total	\$9,797,083.99	\$2,224,675.00	\$12,021,758.99

Del gran total de las tres cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de \$1,879,638.25, que representa el 15.63% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

a) Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido proporcionó el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, controlándolas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.7.3.1.5 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Al ser verificada la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2000, se determinó que su partido no realizó gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, incumpliendo lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación".

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se aclara que si bien es cierto en la Balanza no fue traspasado el gasto al rubro de 2% fundaciones o institutos de investigación mismos que sí fueron realizados y se registraron en la cuenta 502-0004 Gastos en Educación y Capacitación así mismo para que quede debidamente registrado en el rubro 525-52-50 gastos en fundaciones o institutos de investigación se realiza el traspaso correspondiente quedando como sigue:

525-52-50	1,443,250.00
525-52-51	579,025.00
525-52-52	202,400.00
525-52-53	-2,224,675.00

Por lo anterior se anexa copia de las facturas que amparan dicho movimiento.

Hacemos hincapié en que todo es erogado en el rubro de capacitación (cultura política nacional)".

De la revisión a la documentación entregada por el partido, se concluye que ésta no está vinculada a actividades de capacitación, sino a impresiones de folletería. En segundo lugar, cabe señalar que un conjunto de facturas que amparan servicios de impresión de folletería del partido no suponen en modo alguno la existencia de una fundación o instituto de investigación, ni mucho menos que el 2% del financiamiento del partido se haya destinado al desarrollo de fundación o instituto alguno. La Comisión de Fiscalización no tiene antecedente alguno de la existencia de una fundación o instituto de investigación en el Partido del Trabajo, ni cuenta bancaria alguna en la que fundación o instituto reciba las transferencias correspondientes, en consecuencia la observación se considera no subsanada.

4.4.3.4.1 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$36,610,039.54, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIA A CAMPAÑAS	TRANSFERENCIAS A COMITES	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$0.00	\$178,531.90	\$178,531.90
BAJA CALIFORNIA	0.00	395,360.00	395,360.00
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	1,378,696.79	1,378,696.79
COLIMA	1,555,298.50	0.00	1,555,298.50
CHIHUAHUA	0.00	556,900.00	556,900.00
GUANAJUATO	0.00	395,000.00	395,000.00
GUERRERO	0.00	802,201.50	802,201.50
HIDALGO	0.00	199,250.00	199,250.00
JALISCO	0.00	4,345,450.00	4,345,450.00
MORELOS	0.00	444,258.18	444,258.18
NAYARIT	0.00	541,731.90	541,731.90
NUEVO LEON	0.00	15,912,862.40	15,912,862.40
OAXACA	0.00	259,390.00	259,390.00
PUEBLA	0.00	617,153.00	617,153.00
ESTADO	TRANSFERENCIA A CAMPAÑAS	TRANSFERENCIAS A COMITES	TOTAL
QUERETARO	0.00	1,145,090.00	1,145,090.00
QUINTANA ROO	0.00	291,200.00	291,200.00
SAN LUIS POTOSI	0.00	806,900.00	806,900.00
SONORA	0.00	2,734,102.50	2,734,102.50
TABASCO	1,808,300.00	538,097.87	2,346,397.87
TAMAULIPAS	0.00	503,265.00	503,265.00
YUCATAN	0.00	255,000.00	255,000.00
ZACATECAS	0.00	946,000.00	946,000.00

TOTAL	\$3,363,598.50	\$33,246,441.04	36,610,039.54

* Los estados que por este concepto no obtuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se revisó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales, se depositaron en las cuentas "CBE".
- Asimismo, se verificó que los recursos transferidos por el Comité Directivo Nacional a campañas locales se depositaron en cuentas destinadas expresamente para ello.
- Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

Como resultado de la revisión de las Transferencias reportadas, se encontró lo siguiente:

De la revisión efectuada a la cuenta Transferencias a Campañas Locales, se determinó que no fue aperturada la cuenta bancaria correspondiente, en los casos que a continuación se señalan:

ESTADO	IMPORTE
COLIMA	\$1,555,298.50
GUERRERO	20,000.00
TOTAL	\$1,575,298.50

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento antes mencionado, que a la letra dice:

"Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Fiscalización, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre la petición. No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBPEUM, CBSR o CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3".

En relación a lo establecido en el artículo 8.1 del mencionado Reglamento, que a la letra señala:

"Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4".

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta que la cantidad reflejada en gastos de campaña en la balanza del estado de Colima es de 566,615.33 y en gastos ordinarios 929,778.59.

Así mismo se aclara que las remesas fueron enviadas a través de una cuenta CBCEN a la cuenta CBE (COLIMA) cuenta donde se maneja recurso federal por un total de 1,555,298.50 si bien no se aperturó la cuenta específica para gastos de campaña sí fue llevado un control de estos gastos como lo establece el art. 8.1 del reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Que a la letra dice.

Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el art. 1.4.

Por lo que respecta al Estado de Guerrero mismo se aclara que la remesa que se encuentra erróneamente contabilizada en cuenta 530 de transferencias de campaña pertenecen a gastos ordinarios. Por lo que se procede a realizar la corrección correspondiente mediante póliza de diario la cual se anexa póliza original".

Por lo antes expuesto y aun cuando los gastos están registrados como ellos señalan, al no haber aperturado la cuenta bancaria, la observación se consideró no subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 10.1 del citado Reglamento.

Además, de la revisión efectuada a los registros de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales al 31 de diciembre de 2000, se observó que existían registros contables de transferencias a Campañas Locales; dichas transferencias no fueron aplicadas a gastos de campañas, sino a operación ordinaria del partido en el Estado. En consecuencia, éstos debieron considerarse como transferencias a Comités Estatales. A continuación se detallan los casos observados:

ESTADO	IMPORTE
GUANAJUATO	\$100,000.00
HIDALGO	29,250.00
MORELOS	60,000.00
QUERETARO	153,000.00
SONORA	165,490.00
ZACATECAS	135,000.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 8.3 y 8.4 del Reglamento antes mencionado, que a la letra se señalan:

Artículo 8.3

"Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos".

Artículo 8.4

"Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes".

Por lo anterior, se solicitó al partido que efectuara la reclasificación correspondiente a la cuenta 531 "Transferencias a Comités Estatales".

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Por lo anterior se procede a realizar la reclasificaciones correspondientes como nos es señalado en dicho oficio".

"Se anexa pólizas de dichas reclasificaciones".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la observación se considera subsanada, en virtud de que presentó las pólizas de reclasificación debidamente contabilizadas.

Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las Entidades Federativas:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$0.00	\$117,538.38	\$62,644.81	\$0.00	\$180,183.19
BAJA CALIFORNIA	213,500.00	25,854.92	14,107.22	0.00	253,462.14
BAJA CALIFORNIA SUR	241,941.00	333,005.34	666,198.18	47,471.02	1,288,615.54
COLIMA	357,275.00	265,248.04	307,255.55	38,718.60	968,497.19
CHIHUAHUA	51,000.00	327,600.65	129,538.50	0.00	508,139.15
GUANAJUATO	10,350.00	178,760.06	205,521.22	0.00	394,631.28

GUERRERO	256,700.00	263,967.33	256,079.23	5,514.45	782,261.01
HIDALGO	0.00	0.00	309,845.24	23,305.50	333,150.74
ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
JALISCO	623,290.52	861,427.00	308,437.17	2,277.00	1,795,431.69
MORELOS	238,800.00	221,154.32	27,750.68	0.00	487,705.00
NAYARIT	367,277.00	67,580.52	100,319.22	31,029.50	566,206.24
NUEVO LEON	2,609,571.06	7,769,336.90	3,040,003.89	674,748.16	14,093,660.01
OAXACA	0.00	89,627.55	149,718.50	0.00	239,346.05
PUEBLA	105,250.00	273,899.08	148,265.61	78,517.50	605,932.19
QUERETARO	204,617.00	0.00	325,092.89	0.00	529,709.89
QUINTANA ROO	155,426.00	71,556.00	34,837.60	0.00	261,819.60
SAN LUIS POTOSI	252,820.00	405,914.50	145,629.10	50,000.00	854,363.60
SONORA	679,557.00	1,729,488.91	295,331.30	35,242.95	2,739,620.16
TABASCO	95,402.87	109,881.87	61,983.32	19,117.00	286,385.06
TAMAULIPAS	235,797.00	85,902.26	165,591.17	0.00	487,290.43
YUCATAN	82,535.50	58,942.93	85,216.42	0.00	226,694.85
ZACATECAS	145,631.00	270,170.18	271,627.65	128,500.00	815,928.83
TOTAL	\$6,926,740.95	\$13,526,856.74	\$7,110,994.47	\$1,134,441.68	\$28,699,033.84

* Los estados que por este concepto no obtuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 1 de junio del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GUANAJUATO	10,350.00	\$178,760.06	\$205,521.22	0.00	394,631.28
MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEON	2,609,571.06	7,769,336.90	3,040,003.89	674,748.16	14,093,660.01
TOTAL	\$2,619,921.06	\$7,948,096.96	\$3,245,525.11	\$674,748.16	\$14,488,291.29

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

Al comparar las cifras relacionadas en los controles de folios de los Comités Estatales, contra los montos registrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coincidían, como a continuación se señala:

ESTADO	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-DIC-00	CONTROL DE FOLIOS REPAP	DIFERENCIA
HIDALGO	\$0.00	\$6,000.00	\$(6,000.00)
MORELOS	238,800.00	278,800.00	(40,000.00)

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los controles de folios proviene de la propia contabilidad elaborada por el partido, en consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los controles de folios deben coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Por lo que respecta al Estado de Hidalgo se aclara que existe la cifra de 6,000.00 en la cuenta 5220123 con concepto de apoyos personales en la balanza del mismo Estado, para corroborar dicha cifra se anexa copia balanza al 31 de diciembre de 2000.

Por lo que concierne al Estado de Morelos la diferencia se deriva de errores u omisiones al elaborar la relación de REPAP por lo que se procedió a modificar dicha relación.

Por lo anterior se anexa Relación de "REPAP" así como control de folios".

Del análisis a lo señalado por el partido, así como de la revisión efectuada, se determinó que el importe de los \$6,000.00, por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, efectivamente aparece registrado en la balanza de comprobación. Por lo que respecta al Control de Folios del estado de Morelos, fue presentado; en consecuencia la observación se consideró subsanada.

El partido no entregó los controles de folios "CF-REPAP", así como la relación por persona con el monto que percibió cada una de ellas, de los Comités Estatales que se detallan a continuación:

ESTADO
BAJA CALIFORNIA
JALISCO
CHIHUAHUA
PUEBLA
QUERETARO
SONORA
TABASCO
ZACATECAS

Por lo antes expuesto, el partido incumplió lo establecido en los artículos 14.8, 14.11 y 16.5, inciso d) y 19.2 del Reglamento antes citado, que a la letra señalan:

Artículo 14.8

"Deberá de llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite".

Artículo 14.11

"Con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y en cada entidad federativa, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente".

Artículo 16.5

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral: (...)

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 14.9 y las relaciones a que hace referencia el artículo 14.11 (...)"

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Se exhortó al partido para que, al elaborar el Control de Folios señalado en el citado artículo 14.8, se apegara estrictamente a lo señalado en el instructivo del formato "CF-REPAP".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los controles de folios "REPAP", debidamente requisitados.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Por lo anterior hacemos entrega de los controles de folios 'CF-REPAP' así como las relaciones por cada una de las personas de los estados ya mencionados".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación.

De la revisión efectuada a los controles de folios "CF-REPAP" presentados, se determinó que el partido no incorporó la totalidad de los recibos, al no relacionar los folios pendientes de utilizar; a continuación se detallan los controles observados:

ESTADO
COMITE EJECUTIVO NACIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
COLIMA
GUERRERO
HIDALGO
JALISCO
MORELOS
NAYARIT
ESTADO
QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSI
TAMAULIPAS
YUCATAN

Por lo antes expuesto, el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento antes citado, que a la letra señala:

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los **recibos pendientes de utilizar**. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite".

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Por lo anterior hacemos entrega de los controles de folios 'CF-REPAP' así como las relaciones por cada una de las personas de los estados ya mencionados".

De la revisión a la documentación entregada por el partido, se consideró subsanada la observación.

1. Guanajuato

En el estado de Guanajuato se revisó el importe de \$223,709.50, que corresponde al 56.69% del total reportado por el partido de \$394,631.28. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

1.1. Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$10,350.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

1.1.1. Reconocimientos por Actividades Políticas

De la revisión a la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas REPAP, se determinó que el partido no presentó el Control de Folios, así como la relación consecutiva por persona con el monto que percibió cada una.

En consecuencia, se incumplió lo establecido en los artículos 14.8, 14.11 y 16.5, inciso d) del Reglamento antes citado, que a la letra señalan:

Artículo 14.8

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite".

Artículo 14.11

“Con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y en cada entidad federativa, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente”.

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral: (...)”

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 14.9 y las relaciones a que hace referencia el artículo 14.11; (...)”.

Asimismo, se exhortó al partido para que al elaborar el Control de Folios establecido en el citado artículo 14.8, se apegara estrictamente a lo señalado en el instructivo del formato “CF-REPAP” y presente la relación a que se refiere el artículo 14.11 del citado Reglamento.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación antes señalada.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto le hacemos entrega del control de folios “CF-REPAP” y relación por persona con el monto que percibió cada una; como lo establece el art. 14.8 y 14.11 del reglamento I.F.E.”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación.

1.2. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de \$108,065.50, que representa el 60.45% del total reportado por el partido de \$178,760.06.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas de gasolina por la compra de papelería, playeras y calcomanías, así como combustible y lubricantes, que cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento.

Kárdex

El partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el Reglamento establecido para este fin.

1.3. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$105,294.00, que representa el 51.23% del total reportado por el partido de \$205,521.22. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

En la subcuenta publicidad, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 días de salarios mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos detectados son los siguientes:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD- 40/06-00	1927	Grupo Publired, S.A. de C.V.	\$20,700.00
PD- 40/06-00	298	Producciones Kabul, S.A. de C.V..	37,800.50
PD- 40/06-00	290	Producciones Kabul, S.A. de C.V.	42,262.50
TOTAL			\$100,763.00

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque; porque es la primera vez (sic) que se les solicito el servicio. por lo que dichos proveedores al no conocernos nos solicitaron el pago en efectivo por no ser clientes constantes y por la desconfianza de ser un partido político”.

“Cabe mención que las funciones del partido no pueden parar ni retrasarse (sic), razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores. así mismo en el futuro tendremos que prevenir y buscar proveedores que nos reciban cheques en la primera vez de compra”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de u tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

2. Nuevo León

En el estado de Nuevo León se revisó un importe de \$9,334,521.66, que representa el 66.18% del total reportado por el partido de \$14,104,120.01. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

2.1. Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$2,601,636.06, que representa el 99.70% del total de \$2,609,571.06, reportado por el partido.

Reconocimientos por Actividades Políticas

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), se revisó la cantidad de \$2,583,191.35, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

2.1.1. Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no presentó el Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”, solamente proporcionó una “Relación de REPAP”, en la cual se detalló únicamente el número de folio, nombre e importe de los recibos utilizados durante el año 2000.

En consecuencia, se incumplió lo establecido en los artículos 14.8, 14.11 y 16.5, inciso d), del Reglamento antes citado, que a la letra señalan:

Artículo 14.8

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

Artículo 14.11

“Con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente

y en cada entidad federativa, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente”.

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral: (...)”

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 14.9 y las relaciones a que hace referencia el artículo 14.11; (...)"

Se exhortó al partido a que al elaborar el Control de Folios señalado en el citado artículo 14.8, se apegue estrictamente a lo señalado en el instructivo del formato "CF-REPAP". Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación antes señalada.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Por lo tanto se hace entrega en forma correcta de la relación de REPAP con no. de folio, fecha, nombre e importe como lo marca los art. 14.8, 14.11 y 16.5 inciso d) del reglamento del instituto federal electoral".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación.

Al cotejar las cifras registradas en la balanza de comprobación de Nuevo León al 31 de diciembre del año 2000, contra lo reportado en la "relación de REPAP", se determinó que no coincidían, como a continuación se detalla:

SALDO BALANZA AL 31 DE DIC-00	RELACION DE REPAP	DIFERENCIA
\$2,583,191.35	\$2,492,797.77	\$90,393.58

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en la contabilidad y el control de folios elaborados por el partido político, se desprende del propio recibo. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente, deberían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida. Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta que en la relación antes mencionada existen errores u omisiones al momento de su elaboración, razón por la cual no coincidía con lo reportado en la balanza por lo que se procedió a verificar y corregir".

"Así mismo se anexa la relación ya corregida".

De la revisión a la documentación presentada por el partido se consideró subsanada la observación.

Se localizaron recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", que no cumplían con la totalidad de los requisitos que señalan los artículos 14.2 y 14.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos. A continuación se detallan los recibos observados:

REFERENCIA	REPAP	FECHA	IMPORTE	OBSERVACIONES			
				ACTIVIDAD	FIRMA DE AUTORIZACION	PERIODO	FECHA DEL PAGO
PD-12/05-00	162	17-05-00	\$250.00	X		X	
PD-28/06-00	433	02-06-00	700.00		X		
PD-56/05-00	1449	25-05-00	950.00		X		
PD-57/05-00	1192	28-05-00	2,500.00		X		
PD-39/06-00	922	17-06-00	1,050.00		X		
PD-30/06-00	912	26-07-00	2,500.00		X		
PD-30/06-00	911	26-06-00	2,500.00		X		
PD-59/05-00	1308	20-05-00	3,880.00		X		
PD-59/05-00	1301	20-05-00	3,400.00		X		
PD-59/05-00	1306	20-05-00	3,400.00		X		
PD-59/05-00	1442	25-05-00	4,000.00		X		
PD-39/06-00	885	24-06-00	4,190.00		X		
PD-66/05-00	1413	31-05-00	2,600.00		X		
PD-28/06-00	1468	15-05-00	3,000.00		X		

PD-03/06-00	1482	15-06-00	3,000.00		X		
PD-37/06-00	1492	24-06-00	5,600.00		X		
PD-58/05-00	1296	25-05-00	4,140.00		X		
PD-57/05-00	1443	20-05-00	3,000.00		X		
PD-57/05-00	1444	20-05-00	2,000.00		X		
PD-02/06-00	754	S/F	450.00		X		
PD-58/05-00	1069	18-05-00	4,000.00		X		
PD-58/05-00	1439	22-05-00	3,500.00		X		
PD-36/06-00	1091	21-06-00	4,000.00		X		
PD-36/06-00	1565	29-06-00	2,000.00		X		
PD-36/06-00	1571	16-06-00	2,400.00		X		
PD-36/06-00	999	29-06-00	700.00		X		
PD-36/06-00	995	29-06-00	500.00		X		
PD-35/06-00	1577	17-06-00	4,000.00		X		X
PD-36/06-00	1570	31-05-00	2,000.00		X		
PD-36/05-00	420	27-05-00	2,000.00		X		
PD-59/05-00	1295	30-05-00	3,500.00		X		
PD-41/05-00	472	31-05-00	4,200.00		X		
PD-36/05-00	471	31-05-00	4,875.00		X		
PD-43/06-00	854	26-06-00	2,000.00		X		
PD-32/06-00	1438	01-06-00	11,500.00		X		
PD-33/06-00	478	06-06-00	6,000.00		X		
PD-64/05-00	490	06-06-00	21,870.00			X	
TOTAL			\$132,155.00				

Nota: La X significa que hace falta el requisito.

En consecuencia, se solicitó al partido que los recibos señalados contuvieran los requisitos estipulados en los citados artículos 14.2 y 14.3, del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 14.2

“Durante las campañas electorales, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gasto de las campañas correspondientes”.

Artículo 14.3

“Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, también podrán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a la campaña electoral”.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/555/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se hace entrega de los REPAP originales mencionados debidamente requisitados como lo señala el art. 14.3 y 14.2 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que los recibos observados, cumplieron con los requisitos establecidos.

Honorarios

Se revisó en este concepto un importe de \$18,444.71, que representa el 69.92% del total reportado por el partido de \$26,379.71. De la verificación a la documentación, se observó que todo está correcto y cumple con los artículos establecidos.

2.2. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de \$4,522,235.40, que representa el 58.21% del total reportado por el partido de \$7,769,336.90. De la verificación a la documentación presentada, se determinó que este monto corresponde a pagos por concepto de compra de gorras, playeras, balones, cubetas de pintura, bolsas de vinil, pancartas, etc. y la documentación soporte consistió en facturas que cumplen con lo establecido en los artículos aplicables del Reglamento.

El partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el Reglamento establecido para este fin.

2.3. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$1,535,902.04, que representa el 50.52% del total reportado por el partido de \$3,040,003.89. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En diversas subcuentas, se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Hospedaje	PE- 08/09-00	\$4,180.00
Hospedaje	PE- 07/11-00	18,989.08
Eventos Masivos	PE- 25/04-00	30,750.00
TOTAL		\$53,919.08

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento antes citado, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. (...)”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Se solicitó al partido que presentara las pólizas correspondientes, así como su documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto le hacemos llegar la póliza con su soporte original; P.E. 8 SEP/00, P.E. 7 NOV/00 y P.E. 25 ABR/00, cabe hacer mención que dichas pólizas se encontraban mal archivadas razón por la cual no fueron encontradas en su momento”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó subsanada la observación.

En la subcuenta Eventos Masivos, existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00. Los casos detectados son los siguientes:

REFERENCIA	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD- 25/05-00	337	Javier Renato Betancour Piña	\$20,700.00
PD- 25/05-00	049	Isidro Sosa Galván	26,220.00
PD- 44/05-00	048	Isidro Sosa Galván	7,590.00
PD- 50/05-00	174	Julián Enma Gutiérrez	4,769.50
PD- 50/05-00	8535	Industrias de Refrescos del Norte, S.A. de C.V.	4,591.99

PD- 51/05-00	21027	Servicios Especiales Martínez Cheverría García	4,600.00
PD- 51/05-00	380	Mauricia García Salinas	5,750.00
PD- 54/05-00	111	Raúl Luciano Moreno	10,833.00
PD- 55/05-00	125129	Vitocrisa, S. de R.L. de C.V.	5,407.20
PD- 56/05-00	3581	Treviño Torres Amparo	15,000.00
PD- 56/05-00	0152	Purificadores Ecológicos	15,000.00
PD- 58/05-00	2607	Arturo Cavazos Rodríguez	6,464.00
PD- 59/05-00	4703	Bebidas Mundiales S.A.	5,829.00
PE- 43/06-00	37827	Sanborn Hermanos. S.A.	4,520.00
PE- 43/06-00	37901	Sanborn Hermanos, S.A.	4,520.00
PD- 02/06-00	397068	Vitocrisa, S.A. de C.V.	6,348.00
PD- 05/06-00	9058	Productos, Válvulas y Conexiones de Monterrey, S.A. de C.V.	5,140.50
PD- 05/06-00	9057	Productos, Válvulas y Conexiones de Monterrey, S.A. de C.V.	5,140.50
PD- 05/06-00	9056	Productos, Válvulas y Conexiones de Monterrey, S.A. de C.V.	5,129.00
PD- 07/06-00	1339	Artemio Cavazos Rodríguez	4,205.00
PD- 07/06-00	0051	Isidro Sosa Galván	4,140.00
PD- 07/06-00	1591	Maderas y Derivados Río Bravo, S.A. de C.V.	25,300.00
PD- 09/06-00	30000	Rangel Cantú Juan Enrique	7,475.00
PD- 09/06-00	103	Felipe de Jesús Sánchez Cárdenas	4,600.00
PD- 11/06-00	034	Manuel Martín de Anda Martínez	5,175.00
PD- 11/06-00	245	Sánchez Oviedo Carlos	4,347.00
PD- 14/06-00	232	Enrique Garza Romero	17,250.00
PD- 16/06-00	046	Isidro Sosa Galván	16,905.00
PD- 16/06-00	20992	Servicios Especiales Martínez Cheverría García	5,060.00
PD- 17/06-00	7264	Ma. Agustina H. Cortez	7,840.00
PD- 17/06-00	634	Bernardo Méndez Morales	3,823.00
PD- 17/06-00	5604	Margarito Martínez Rangel	10,235.00
PD- 27/06-00	102	Felipe de Jesús Sánchez Cárdenas	9,200.00
PD- 29/06-00	713	Martín López Martínez	10,005.00
PD- 30/06-00	37836	Casa Villegas, S.A.	6,200.00
PD- 30/06-00	32860	Pollos Cavazos, S.A. de C.V.	4,300.14
PD- 36/06-00	1364	Artemio Cavazos Rodríguez	4,226.00
PD- 36/06-00	3306	Auto Arrendadora, S.A. de C.V.	8,717.00
PD- 37/06-00	236	Enrique Garza Romero	6,210.00
PE- 17/06-00	0401	Isabel Cepeda Cepeda	8,050.00
PD- 12/06-00	281	RTV & Press News, S.A. de C.V.	8,050.00
PD- 12/06-00	1287	Screen Color, S.A. de C.V.	14,208.48
Total			\$359,074.31

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/554/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta lo siguiente, estos proveedores no recibieron el pago con cheque porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos clientes frecuentes o simple su política

interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy válida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País.

Debemos de hacer mención que en la funciones del partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores; así en lo futuro tendremos que prevenir y buscar proveedores que nos reciban cheque en la primera vez de compra”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente** éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$1,134,441.68, que se encuentra integrada de la siguiente manera:

ESTADO	EQUIPO DE TRANSPORTE	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPO DE COMPUTO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$0.00	\$19,341.02	\$28,130.00	\$47,471.02
COLIMA	0.00	35,048.60	3,670.00	38,718.60
HIDALGO	0.00	7,400.00	15,905.50	23,305.50
JALISCO	0.00	2,277.00	0.00	2,277.00
NAYARIT	0.00	31,029.50	0.00	31,029.50
NUEVO LEON	340,000.00	331,758.16	2,990.00	674,748.16
PUEBLA	55,000.00	23,517.50	0.00	78,517.50
QUERETARO	0.00	2,800.00	2,714.45	5,514.45
SAN LUIS POTOSI	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
SONORA	23,150.00	5,753.00	6,339.95	35,242.95
TABASCO	0.00	5,217.00	13,900.00	19,117.00
ZACATECAS	128,500.00	0.00	0.00	128,500.00
Total	\$596,650.00	\$464,141.78	\$73,649.90	\$1,134,441.68

* Los estados que por este concepto no tuvieron adquisiciones de Activo Fijo, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde a las adquisiciones de los estados seleccionados se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consistió en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con el Reglamento establecido.

Gastos de Campañas Electorales Locales

A continuación se describen los gastos erogados en campañas locales:

ESTADO	TOTAL
COLIMA	566,615.33
JALISCO	2,392,161.48
NUEVO LEON	10,460.00
QUERETARO	506,202.64
TABASCO	2,289,423.80
TOTAL	\$5,764,863.25

Los estados que por este concepto no realizaron gastos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos en Campañas Locales se revisó por la cantidad de \$10,460.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada a los Gastos en Campañas Locales reportados por el partido por este concepto, se determinó que cumplen con lo estipulado en el Reglamento establecido para este fin.

Gastos Centralizados

Introducción

El partido registró por concepto de Gastos Centralizados, las erogaciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional para sus Entidades Federativas; los conceptos registrados como Gastos Centralizados, son los siguientes:

- Propaganda utilitaria (gorras, playeras, balones, etc.).
- Propaganda en medios de comunicación (Radio y T.V.).

Para controlar la propaganda utilitaria el partido utiliza las cuentas 108 Almacén y 105 Gastos por Amortizar y para registrar el gasto la cuenta 530 Gastos de Campaña Local y 531 Gastos a Comités Estatales.

De la revisión a la cuenta 108 "Almacén", se observó que el partido utilizó esta cuenta para controlar los recursos por concepto de la compra de materias primas y los gastos de producción necesarios en la elaboración de sus artículos promocionales e impresos (propaganda electoral y utilitaria). Lo anterior, en virtud de que el Partido del Trabajo cuenta con su propio departamento de impresión. A continuación se detalla el procedimiento utilizado en la citada cuenta:

CUENTA	NOMBRE	SE CARGA	SE ABONA
108-001	Materia Prima	Compras de materias primas	Por las materias primas que pasan a la cuenta de Almacén de Producción en Proceso.
108-002	Producción en Proceso	Por las materias primas y los gastos directos e indirectos necesarios para la elaboración de los artículos terminados.	Por los artículos terminados transferidos a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar"
105-(Artículo)	Gastos por Amortizar	Por los artículos terminados para su control mediante kárdex y notas de entrada y salida.	Por la aplicación al gasto de la propaganda electoral y utilitaria.

Dichas erogaciones son pagadas por el Comité Ejecutivo Nacional por así convenir a sus intereses, en virtud de que reduce sus costos y mantiene un mejor control de sus egresos.

Es preciso señalar que los gastos centralizados se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

A continuación se describen los Gastos Centralizados erogados por el Comité Ejecutivo Nacional, para las Entidades Federativas:

ESTADO	GASTO CENTRALIZADO		TOTAL
	GASTOS ORDINARIOS	GASTOS DE CAMPAÑA	
AGUASCALIENTES	\$344,291.14	\$0.00	\$344,291.14
BAJA CALIFORNIA	25,603.02	0.00	25,603.02
BAJA CALIFORNIA SUR	489,541.68	0.00	489,541.68
CAMPECHE	107,541.31	0.00	107,541.31
COAHUILA	13,777.86	0.00	13,777.86
COLIMA	926,843.32	1,050,197.16	1,977,040.48
CHIAPAS	646,828.61	1,144,837.13	1,791,665.74
CHIHUAHUA	201,933.14	0.00	201,933.14
DISTRITO FEDERAL	39,291.58	0.00	39,291.58
DURANGO	118,801.21	0.00	118,801.21
GUANAJUATO	1,682,523.67	0.00	1,682,523.67
GUERRERO	35,922.41	0.00	35,922.41
HIDALGO	66,019.26	0.00	66,019.26
JALISCO	4,480,834.44	565,164.07	5,045,998.51
MEXICO	68,279.21	0.00	68,279.21

MICHOACAN	34,345.97	0.00	34,345.97
MORELOS	496,851.46	25,000.00	521,851.46
NAYARIT	213,618.34	0.00	213,618.34
NUEVO LEON	1,875,720.43	2,116,768.26	3,992,488.69
OAXACA	87,961.84	0.00	87,961.84
PUEBLA	191,517.39	0.00	191,517.39
QUERETARO	365,719.13	330,000.00	695,719.13
QUINTANA ROO	135.77	0.00	135.77
ESTADO	GASTO CENTRALIZADO		TOTAL
	GASTOS ORDINARIOS	GASTOS DE CAMPAÑA	
SAN LUIS POTOSI	527,906.76	0.00	527,906.76
SINALOA	240,279.08	0.00	240,279.08
SONORA	1,122,758.77	166,699.10	1,289,457.87
TABASCO	1,249,278.80	1,606,330.78	2,855,609.58
TAMAULIPAS	1,597.71	0.00	1,597.71
TLAXCALA	14,871.82	0.00	14,871.82
VERACRUZ	4,025,130.72	275,508.17	4,300,638.89
YUCATAN	92,161.97	0.00	92,161.97
ZACATECAS	367,977.52	0.00	367,977.52
TOTAL	\$20,155,865.34	\$7,280,504.67	\$27,436,370.01

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Al encontrarse que el gasto fue registrado en las cuentas 105 "Gastos por Amortizar" y 108 "Almacén", de acuerdo a los criterios de revisión dichas cuentas fueron revisadas al 100%.

a) Revisión

De la revisión al concepto Gastos Centralizados, por la cantidad de \$27,436,370.01, que representa el 100% del total reportado por el partido, se observó que las erogaciones corresponden a la distribución de Propaganda Utilitaria (playeras, trípticos, etiquetas, balones, gorras, etc.) así como la mensajería de dichos artículos y facturas de Radio y Televisión, determinándose que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Kárdex

El partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entadas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el Reglamento.

Saldo Final

- Por lo que respecta al saldo final al 31 de diciembre de 2000, de la revisión se determinó que no todos los saldos de las cuentas bancarias fueron registrados en su contabilidad, como se señala a continuación:

	BANCO	No. DE CUENTA*	ENTIDAD	SALDO SEGUN ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE
1	BANAMEX	29	IMPRESA	\$3.66	X
2	BANAMEX	1	COMITE EJECUTIVO NACIONAL		-\$4,423,734.90
3	BANAMEX	2	COMITE EJECUTIVO NACIONAL		-2,151,264.20
4	BITAL	3	COMITE EJECUTIVO NACIONAL		1,223.49
5	BANAMEX	4	COMITE EJECUTIVO NACIONAL		451.03
6	BANAMEX	5	COMITE EJECUTIVO NACIONAL		2,000.00
7	BANAMEX	6	BAJA CALIFORNIA NORTE		22,630.55
8	BANAMEX	7	BAJA CALIFORNIA SUR		-15,000.00
9	BANAMEX	8	BAJA CALIFORNIA SUR		7,523.02
10	BANAMEX	10	COLIMA		843.25

11		11	COLIMA		125.33
12	BANAMEX	30	CHIHUAHUA		10,639.34
13	BANAMEX	31	CHIHUAHUA		976.46
14	BANAMEX	13	GUANAJUATO		345.89
15	BANAMEX	14	GUERRERO		21,810.53
16	BANAMEX	15	HIDALGO		3,194.07
17	BANAMEX	16	JALISCO		19,750.96
18	BANAMEX	32	MORELOS		-9,724.52
	BANCO	No. DE CUENTA*	ENTIDAD	SALDO SEGUN ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE
19	BANAMEX	17	NAYARIT		-2,034.72
20	BANAMEX	33	NUEVO LEON		1,164,657.15
21	BANAMEX	34	OAXACA		20,043.95
22	BANAMEX	18	PUEBLA		80,131.17
23	BANAMEX	19	QUERETARO		3,345.50
24	BANAMEX	20	QUINTANA ROO		28,965.48
25	BANAMEX	22	SAN LUIS POTOSI		10,573.63
26	BANAMEX	24	SONORA		-14,075.00
27	BANAMEX	25	TABASCO		17,342.90
28	BANAMEX	35	TABASCO		2,982.72
29	BANAMEX	26	TAMAULIPAS		11,402.76
30	BANAMEX	27	YUCATAN		1,850.55
31	BANAMEX	28	ZACATECAS		5,589.76
	Subtotal			\$3.66	-\$5,177,433.85
Importe que se debe considerar como parte del saldo inicial en el ejercicio del año 2001 -\$5,177,430.19					

La "x" significa que no fue registrado contablemente.

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

En consecuencia, la información proporcionada en la contabilidad y en el informe anual, no se apegó a la realidad. Por lo tanto, se recomendó que en el ejercicio del 2001, referente a la cuenta no registrada contablemente, se inicie con el saldo del estado de cuenta bancario.

En virtud de lo anterior, se solicitó que realizara las correcciones o aclaraciones necesarias, de tal manera que el saldo final reflejara la situación financiera del partido.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/556/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Por lo anterior se realizarán las pólizas correspondientes para reflejar dicha cuenta en la contabilidad del partido como fue mencionado en el punto No. 1 de este oficio. Así mismo se corregirá el I.A Informe Anual del ejercicio 2000. De tal manera que se reflejarán los saldos iniciales y finales que nos observan en este oficio".

De la revisión a la documentación presentada se verificó que el partido corrigió el saldo inicial en el Informe Anual, razón por la cual se juzgó subsanada la observación.

CONCLUSIONES

1. El Partido del Trabajo presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 9 de julio de 2001, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		(\$8,261,028.17)	(3.77)
2. Financiamiento Público		217,345,106.26	99.31
Para Actividades Ordinarias Perm.	105,152,662.44		

Para Gastos de Campaña	105,152,662.44		
Para Actividades Específicas	7,039,781.38		
3. Financiamiento Militantes		8,349,458.52	3.82
Efectivo	4,651,574.81		
Especie	3,697,883.71		
4. Financiamiento Simpatizantes		199,540.00	0.09
Efectivo	199,540.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,049,512.11	0.48
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.07
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$218,844,588.72	100.00

3. El total de los Ingresos reportados por el partido, de \$218,844,588.72, fue revisado por esta Comisión y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos y estados de cuenta bancarios, así como recibos de militantes y simpatizantes, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.

4. De la revisión al Control de Folios "CF-RM", se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Estado.

A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado.

COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	300	242	308
CE-Jalisco	50	001	009
CE-Morelos	20	001	006
CE-Tabasco	50	001	003
CE-San Luis Potosí	50	001	003

NOTA: Los Estados que no reportaron aportaciones de militantes, no aparecen en el cuadro.

5. De la revisión al Control de Folios "CF-RSEF", se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en el ejercicio del año 2000.

COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	100	001	008

6. El Saldo Final asciende a (\$5,181,734.01), el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que estos forman parte de la disponibilidad del partido.

ENTIDAD	SALDOS FINALES		TOTAL
	BANCOS	FONDO FIJO DE CAJA	
Comité Ejecutivo Nacional	(\$6,571,320.92)	(\$19,141.39)	(\$6,590,462.31)
Comités Estatales	1,393,890.73	14,837.57	1,408,728.30
Total	(\$5,177,430.19)	(\$4,303.82)	(\$5,181,734.01)

7. El partido no registró una cuenta bancaria en su contabilidad, incumpliendo lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, así como en los 1.1, 1.4, 16.1 y 16.5, inciso a) del Reglamento aplicable a partidos políticos.

8. De la revisión a las cuentas bancarias del partido, se localizaron depósitos (ingresos) no identificados por un importe de \$368,229.11, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, así como 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento aplicable.

9. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por el partido durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 9 de julio de 2001, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$104,391,470.62	44.02
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		120,726,731.73	50.91
C. Gastos por Actividades Específicas		12,021,758.99	5.07
Educación y Capacitación Política	\$1,125,124.40		
Investigación Socioeconómica y Política	306,750.00		
Tareas Editoriales	10,589,884.59		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$237,139,961.34	100.00

10. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$237,139,961.34, el importe de \$121,816,106.41, corresponde a Gastos de Campaña y por lo que corresponde al resto, por un importe de \$115,323,854.93, se verificó la documentación correspondiente al 58.25%, es decir, por un monto de \$67,182,504.12. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$9,942,766.72	\$9,942,766.72	100.00
Materiales y Suministros	1,591,557.53	485,852.76	30.53
Servicios Generales	24,093,839.49	12,095,520.12	50.20
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	5,773,665.10	5,773,665.10	100.00
Gastos Centralizados	27,436,370.01	27,436,370.01	100.00
Actividades por Actividades Específicas	12,021,758.99	1,879,638.25	15.63
Gastos Estados	34,463,897.09	9,568,691.16	27.76
Subtotal	\$115,323,854.93	\$67,182,504.12	58.25
Gastos Efectuados en Campañas Políticas	120,726,731.73	0.00	0.00
Activo Fijo Campañas Políticas	1,089,374.68	0.00	0.00
Total	\$237,139,961.34	\$67,182,504.12	28.33

11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, que, además, incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y la Retención del 10% Impuesto al Valor Agregado.
12. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes a los Comités Estatales.
13. Se determinó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", están contabilizados dentro de Servicios Personales.
14. Se verificó que los pagos por este concepto no rebasaran los límites establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento. Sin embargo, se localizaron reconocimientos, por un importe total de \$1,628,618.73, que excedieron el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el transcurso de un mes, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos. El monto por el que se excedió el límite fue de \$658,378.73.
15. Se verificó que los pagos por este concepto no rebasaran los límites establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento. Sin embargo, se localizaron reconocimientos por un importe total de \$3,137,904.16, que excedieron el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos. El monto por el que se excedió el límite fue de \$750,204.16.

16. Se revisó que los pagos por concepto de "REPAP-IMPRESA", no rebasaran los límites establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento. Sin embargo, se localizaron reconocimientos por un importe total de \$566,607.46, que excedieron el límite anual de 3,000 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos. El monto por el que se excedieron fue de \$111,807.46.
17. De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP", se determinó que el partido utilizó dos series para los Ingresos de Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	4000	2591	5632
Imprenta	1460	891	2316
CE-Baja California	5000	001	100
CE-Baja California Sur	1700	201	1833
CE-Colima	820	180	876
CE-Chihuahua	299	47	103
CE-Guanajuato	304	497	743
CE-Guerrero	200	128	274
CE-Hidalgo	300	208	209
CE-Jalisco	411	90	450
CE-Morelos	100	001	064
CE-Nayarit	500	551	734
CE-Nuevo León	1541	61	1601
CE-Puebla	316	184	362
COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CE-Querétaro	410	191	550
CE-Quintana Roo	500	189	505
CE-San Luis Potosí	999	001	117
CE-Sonora	929	71	960
CE-Tabasco	300	001	288
CE-Tamaulipas	350	185	379
CE-Yucatán	450	51	168
CE-Zacatecas	174	26	179

18. De la verificación efectuada a los recibos "REPAP" de la Comisión Ejecutiva Nacional, se encontró que el partido no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, incumpliendo lo establecido con el artículo 14.5 del Reglamento aplicable.
19. De la verificación efectuada a los recibos "REPAP-IMPRESA" se encontró que el partido no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.5 del Reglamento aplicable.
20. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
21. Dentro de la cuenta Materiales y suministros, se determinó que existen erogaciones por un monto de \$192,274.00, que no cumplen con la norma establecida en el artículo 11.5 aplicable a partidos políticos.
22. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos registrados en la cuenta de Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas

de proveedores, publicidad, recibos de teléfonos, principalmente, que cumplen con las normas aplicables.

23. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de Activo Fijo, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo al Reglamento.
24. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	CAMPAÑAS LOCALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GUANAJUATO	10,350.00	178,760.06	205,521.22	0.00	0.00	394,631.28
MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEON	2,609,571.06	7,769,336.90	3,040,003.89	10,460.00	674,748.16	14,104,120.01
TOTAL	\$2,619,921.06	\$7,948,096.96	\$3,245,525.11	\$10,460.00	\$674,748.16	14,498,751.29

25. Se determinó que el partido incumplió con su obligación de destinar el 2% de su financiamiento a fundaciones o institutos de investigación, tal como señala el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
26. De la revisión a la cuenta Transferencias a Campañas Electorales Locales en el Comité Ejecutivo de Colima, se determinó que el partido político no depositó en cuentas destinadas para tal fin los recursos transferidos, por un importe de \$1,555,298.50, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 10.1 y 10.2 del Reglamento aplicable.
27. En el estado de Guanajuato, cuenta Servicios Generales, subcuenta Publicidad, se determinó que existen gastos superiores a 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, por un monto de \$100,763.00, que no fueron pagados mediante cheque, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
28. En el estado de Nuevo León, en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Eventos Masivos, se determinó que existen gastos superiores a 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, por un monto de \$359,074.31, que no fueron pagados mediante cheque, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
29. El cuadro siguiente sintetiza las diferencias encontradas en la contabilidad de los partidos coaligados en la Alianza por México, sus informes anuales y en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes de gastos de campaña de los partidos políticos, coaliciones y organizaciones políticas correspondientes al proceso electoral federal del año 2000:

PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
MILITANTES			
PRD		\$13,412,609.60	-\$13,412,609.60
PT		4,316,956.00	-4,316,956.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		1,096,779.32	-1,096,779.32
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$9,533,216.56		9,533,216.56
SUBTOTAL	\$9,533,216.56	\$18,826,344.92	-\$9,293,128.36
SIMPATIZANTES			
PRD		\$0.00	\$0.00
PT		0.00	0.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00

PAS		17,575.96	-17,575.96
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$0.00		0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$17,575.96	-\$17,575.96
RENDIMIENTOS			
PRD		\$2,915,825.61	-\$2,915,825.61
PT		938,481.88	-938,481.88
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		239,066.82	-239,066.82
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$4,571,708.77		4,571,708.77
SUBTOTAL	\$4,571,708.77	\$4,093,374.31	\$478,334.46
TOTAL INGRESOS	\$14,104,925.33	\$22,937,295.19	-\$8,832,369.86
GASTOS			
PRD		\$375,093,118.95	\$378,506,075.05
PT		121,816,106.41	121,816,106.41
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	31,042,179.17
PAS		30,753,665.61	31,042,179.17
PSN		0.00	31,042,179.17
ALIANZA POR MEXICO	\$566,756,040.46		
TOTAL	\$566,756,040.46	\$527,662,890.97	\$593,448,718.97
	*		*

* La diferencia entre el importe del dictamen de campaña y el importe reportado por la coalición corresponde a gastos de operación ordinaria y actividades específicas.

De la revisión efectuada a los ingresos de los partidos que integraron la coalición Alianza por México, se desprende que éstos incumplieron con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos por la coalición Alianza por México, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6 y 3.1 inciso a) del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. Asimismo, esta autoridad concluye que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social no registraron contablemente ni reportaron en sus respectivos informes anuales egresos realizados por la citada coalición en su conjunto, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a los que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

30. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$218,844,588.72, y Egresos por un monto de \$237,139,961.34, su Saldo Final es por la cantidad de (\$18,295,372.62).

4.5 Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/125/01, de fecha 27 de marzo de 2001, solicitó al Partido Verde Ecologista de México que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito del 30 de marzo de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Lafayette No. 88, Colonia Anzures, C.P. 11590, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/137/01 del 18 de abril de 2001, recibido por el partido en la misma fecha, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.5.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$263'402,705.24, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$13,819,566.40	5.25
2. Financiamiento Público		247,243,235.24	93.86
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$116,946,859.92		
Para Gastos de Campaña	116,946,859.98		
Para Actividades Específicas	13,349,515.34		
3. Financiamiento Militantes			0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes			0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		63.62	0.01
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		2,177,839.98	0.82
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.06
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$263,402,705.24	100.00

Con escrito del 11 de mayo de 2001, por iniciativa propia el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos mostró las mismas cifras.

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe anual se encontró lo siguiente:

De la verificación efectuada a las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro I, Ingresos, punto 1, saldo inicial, contra el saldo de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio de 2000, se determinó que concuerdan. Sin embargo, dicho importe no coincidía con el saldo en la citada cuenta al 31 de diciembre de 1999. Como se señala a continuación:

CONCEPTO	"IA"	BALANZA DE COMPROBACION AL 1o. DE ENERO DE 2000	BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999
Saldo Inicial (bancos)	\$13,819,566.40	\$13,819,566.40	\$13,817,848.76

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedan.

Además, procede aclarar que de acuerdo a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes anuales del ejercicio de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

"Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior, y el saldo inicial en la cuenta contable "Bancos", deberá justificar contablemente tales diferencias. También se les advierte que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable "Bancos", y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000".

La solicitud de aclaración fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/388/01 de fecha 6 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el día 5 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 18 de junio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"... aclaramos a ustedes que el saldo que muestra la balanza de comprobación es el que corresponde de acuerdo a nuestros registros contables.

Anexamos a ustedes balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999, y la balanza con los saldos iniciales del ejercicio 2000, para que sea verificado por ustedes".

De la revisión efectuada a la documentación contable proporcionada por el partido se determinó que el saldo final al 31 de diciembre de 1999 es por un importe de \$13,819,566.40, cifra que coincide con el saldo inicial del año 2000, razón por lo cual la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental, de los comprobantes de Ingresos se determinó lo siguiente:

Al efectuar la revisión de la Cuenta Rendimientos Financieros, Fondos, y Fideicomisos, se determinó que en el Informe Anual el partido omitió reportar el total de los rendimientos financieros que obtuvo durante el ejercicio del año 2000, de la cuenta de valores Inverlat cuenta 8 * como se señala a continuación:

REFERENCIA	PERIODO	SE REGISTRO	DEBIO REGISTRARSE	DIFERENCIA
PD-119/06-30	19-05-00	\$1,107.33	\$11,073.33	\$9,966.00
PD-119/06-30	22-05-00	369.51	3,695.18	3,325.67
PD-119/06-30	23-05-00	356.77	3,567.72	3,210.95
PD-119/06-30	15-06-00	1,953.06	1,732.04	-221.02
Total				\$16,281.60

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 1.1 del citado Reglamento, que a la letra dice:

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente ...", se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/01, de fecha 14 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 15 del mismo mes y año.

El partido contestó la solicitud antes citada mediante escrito de fecha 28 de junio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Se realizaron los asientos correspondientes (...), se anexa balanza de comprobación para que sea verificado por ustedes. Así como el informe anual con las correcciones correspondientes".

De la revisión a la documentación enviada por el partido se determinó que sólo un importe de \$11,894.98, fue registrado en la cuenta de rendimientos financieros, por lo que la observación quedó subsanada en lo que se refiere a este monto.

Por la diferencia de \$4,386.62, la observación persistía a esta fecha.

En consecuencia, el partido presentó anexo al escrito de fecha 28 de junio de 2000, una nueva versión conteniendo en la parte relativa de Ingresos la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$13,819,566.40	5.25
2. Financiamiento Público		247,243,235.24	93.86
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$116,946,859.92		
CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Para Gastos de Campaña	116,946,859.98		
Para Actividades Específicas	13,349,515.34		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		63.62	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		2,189,734.96	0.83
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.06
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$263,414,600.22	100.00

Adicionalmente, con escrito de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en forma extemporánea considera el monto de \$4,386.62, correspondiente a los rendimientos financieros.

En consecuencia, la nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$13,819,566.40	5.25
2. Financiamiento Público		247,243,235.24	93.86
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$116,946,859.92		
Para Gastos de Campaña	116,946,859.98		
Para Actividades Específicas	13,349,515.34		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		63.62	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		2,194,121.58	.83
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.06
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$263,418,986.84	100.00

Por otra parte, el partido político reportó un importe de \$157,460,707.95, por concepto de Gastos Efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio del año 2000.

Sin embargo, al verificar los registros contables, específicamente en la cuenta Transferencias Gastos de Campaña Coalición, se observó que dicho importe correspondía únicamente a los recursos transferidos a la Coalición Alianza por el Cambio para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal del año 2000.

En tal sentido, en el importe reportado en el Informe Anual no se incluyó la parte proporcional de los remanentes en bancos, pasivos documentados, ingresos en especie y efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas, aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, ingresos por colectas en mítines y por rendimientos financieros, remanente del patrimonio del fideicomiso

de la Coalición Alianza por el Cambio; tal y como lo señala los artículos 1.9, 2.6 y 3.1, inciso b), del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.9

"Si al fin de las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 2.6

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 3.1, inciso b)

"Convenir en que uno de los partidos políticos que integran la coalición se haga responsable de administrar y distribuir a las cuentas bancarias de la coalición y de los candidatos de ésta, los recursos que todos los partidos integrantes de la coalición destinen a ese objeto, de conformidad con lo que determine el convenio de coalición y lo que acuerde el órgano de finanzas de la coalición, utilizando al efecto una cuenta concentradora destinada exclusivamente a recibir tales recursos y a realizar las transferencias a las cuentas CBN-COA, CBE-COA, y a las de los candidatos de la coalición. Las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 1 deberán abrirse a nombre de ese partido político. Los candidatos o el órgano de finanzas de la coalición deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual será expedida a nombre del partido político designado, y conteniendo su clave del Registro Federal de Causantes. El órgano de finanzas de la coalición deberá reunir todos los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras de la coalición y de sus candidatos, y la entregará al partido político designado, el cual deberá conservarla. El órgano de finanzas de la coalición será responsable de su presentación ante la autoridad electoral, así como de presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...", se solicitó al partido presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/523/01 de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"Gastos de Campaña"

"En lo referente al registro que corresponde al Partido Verde Ecologista de México de los remanentes y gastos de campaña aclaramos a ustedes lo siguiente:

Se anexan pólizas con el registro que aplica el Partido Verde ya que no contamos con la información completa para realizar un adecuado y correcto registro correspondiente a los gastos de campaña".

De la verificación efectuada a la documentación presentada, se determinó que sólo corresponde a la aplicación de las transferencias efectuadas del partido a la Coalición Alianza por el Cambio a la cuenta Gastos de Campaña, razón por lo cual no se considera atendido el requerimiento de la Comisión.

Adicionalmente, en forma extemporánea el partido mediante escrito de fecha 10 de julio de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que corresponde al Partido Verde Ecologista de México de los remanentes y gastos de campaña se realizaron los registros correspondientes".

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que registraron varias cifras por concepto de la parte de Campañas Federales en los rubros Financiamiento Militantes, Financiamiento Simpatizantes y Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. Sin embargo, en los apartados correspondientes a las cuentas citadas se indicará si son o no correctas.

Mediante escrito de fecha 10 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos presenta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$13,819,566.40	5.04
2. Financiamiento Público		247,243,235.24	90.21
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$116,946,859.92		
Para Gastos de Campaña	116,946,859.98		
Para Actividades Específicas	13,349,515.34		
3. Financiamiento Militantes		4,354,750.88	1.59
Efectivo	1,908,686.86		
Especie	2,446,064.02		
4. Financiamiento Simpatizantes		5,477,704.94	2.00
Efectivo	2,471,808.98		
Especie	3,005,895.96		
5. Autofinanciamiento		63.62	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,004,239.15	1.10
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.06
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$274,061,560.23	100.00

4.5.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$13,819,566.40, correspondiera con el saldo de la cuenta contable Bancos al inicio del ejercicio.

4.5.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$247,243,235.24, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes		\$116,946,859.92
Gastos de Campaña		116,946,859.98
Actividades Específicas		13,349,515.34
Total de Financiamiento		\$247,243,235.24

4.5.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el 2000. El monto aprobado para el Partido Verde Ecologista de México fue de \$116,946,859.92.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para el 2000. El monto aprobado para el Partido Verde Ecologista de México fue de \$116,946,859.98.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.2.3 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000, aprobó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para el 2000. El monto aprobado para el Partido Verde Ecologista de México fue de \$13,349,515.34.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por este concepto la cantidad de \$4,354,750.88, integrado de la siguiente forma:

MILITANTES	ORDINARIO	CAMPAÑA FEDERAL*	IMPORTE
Efectivo	\$0.00	\$1,908,686.86	\$1,908,686.86
Especie	0.00	2,446,064.02	2,446,064.02
Total	\$0.00	\$4,354,750.88	\$4,354,750.88

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al proceso electoral de 2000.

4.5.2.3.1 Aportaciones en Efectivo Operación Ordinaria

Aun cuando el partido no reportó monto alguno en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes. Se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó que el control de folios de Recibos de Militantes "CF-RM", cumpliera correctamente con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- b) Se verificó que el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- c) Se comprobó que el partido se hubiese apegado a su política interna.

De la revisión efectuada no se derivaron observaciones al partido político.

4.5.2.3.2 Aportaciones de Militantes en Campañas Federales

Debido a que el instituto político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por el Cambio por concepto de aportaciones de militantes en Campañas Políticas contra la cantidad contenida

en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-00	DICTAMEN CAMPAÑA 2000	
PVEM	\$4,354,750.88		
PAN	11,976,928.49		
Total	\$16,331,679.37	\$17,371,788.83	\$(1,040,109.46)

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes presentados por los partidos. Esta autoridad concluye que el Partido Verde Ecologista de México no cumplió con las obligaciones de registrar y reportar ingresos y egresos, toda vez que las diferencias encontradas entre la contabilidad agregada de los partidos que conformaron la coalición Alianza por el Cambio y sus respectivos informes, se deben al hecho de que el Partido Verde Ecologista de México omitió incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con los artículos 1.1 y 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

En efecto, como se desprende del escrito de fecha 15 de marzo de 2001, suscrito por Gabriela Ruíz del Rincón, Secretaria de Administración y Finanzas del Partido Acción Nacional, dirigido al licenciado Francisco Agundis Arias, encargado del órgano responsable de las finanzas del Partido Verde Ecologista de México, el Partido Acción Nacional, en su calidad de responsable de las finanzas de la coalición Alianza por el Cambio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.1 inciso b) el Reglamento aplicable a coaliciones, informó al Partido Verde Ecologista de México las cifras que éste debía registrar en su contabilidad y en su informe anual, tomando como base los resultados contables de la citada coalición y aplicándoles la fórmula de distribución pactada por los partidos que la integraron. De la revisión al informe anual presentado por el Partido Verde Ecologista de México se desprende que éste omitió registrar la totalidad de las cifras.

En virtud de lo antes expuesto, esta autoridad concluye que el Partido Verde Ecologista de México no cumplió con su obligación de reportar y registrar contablemente sus ingresos y egresos, y que las diferencias observadas responden al hecho de que no incorporó a su contabilidad los resultados contables finales de la coalición Alianza por el Cambio.

4.5.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por este concepto la cantidad de \$5,477,704.94, integrado de la siguiente forma:

MILITANTES	ORDINARIO	* CAMPAÑA FEDERAL	IMPORTE
Efectivo	\$0.00	\$2,471,808.98	\$2,471,808.98
Especie	0.00	3,005,895.96	3,005,895.96
Total	\$0.00	\$5,477,704.94	\$5,477,704.94

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al proceso electoral de 2000.

4.5.2.3.1.1 Aportaciones de Simpatizantes en Campañas Federales

El partido reportó por este concepto la cantidad de \$5,477,704.94.

Debido a que el instituto político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por el Cambio por concepto de aportaciones de simpatizantes en Campañas Políticas contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-00	DICTAMEN CAMPAÑA 2000	

PVEM	\$5,477,704.94		
PAN	15,065,403.73		
Total	\$20,543,108.67	\$21,810,656.95	\$(1,267,548.28)

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes presentados por los partidos. Esta autoridad concluye que el Partido Verde Ecologista de México no cumplió con las obligaciones de registrar y reportar ingresos y egresos, toda vez que las diferencias encontradas entre la contabilidad agregada de los partidos que conformaron la coalición Alianza por el Cambio y sus respectivos informes, se deben al hecho de que el Partido Verde Ecologista de México omitió incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con los artículos 1.1 y 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

En efecto, como se desprende del escrito de fecha 15 de marzo de 2001, suscrito por Gabriela Ruíz del Rincón, Secretaria de Administración y Finanzas del Partido Acción Nacional, dirigido al licenciado Francisco Agundis Arias, encargado del órgano responsable de las finanzas del Partido Verde Ecologista de México, el Partido Acción Nacional, en su calidad de responsable de las finanzas de la coalición Alianza por el Cambio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.1 inciso b) el Reglamento aplicable a coaliciones, informó al Partido Verde Ecologista de México las cifras que éste debía registrar en su contabilidad y en su informe anual, tomando como base los resultados contables de la citada coalición y aplicándoles la fórmula de distribución pactada por los partidos que la integraron. De la revisión al informe anual presentado por el Partido Verde Ecologista de México se desprende que éste omitió registrar la totalidad de las cifras.

En virtud de lo antes expuesto, esta autoridad concluye que el Partido Verde Ecologista de México no cumplió con su obligación de reportar y registrar contablemente sus ingresos y egresos, y que las diferencias observadas responden al hecho de que no incorporó a su contabilidad los resultados contables finales de la coalición Alianza por el Cambio.

4.5.2.3 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$63.62, que corresponde al concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO
Otros Ingresos	\$63.62

4.5.2.3.1 Otros Ingresos

El partido reportó como Otros Ingresos, un monto de \$63.62, correspondiente al reembolso por parte de la Compañía de Seguros Comercial América, por la rotura de un cristal de un vehículo en el ejercicio de 2000, propiedad del partido.

Se verificó que el depósito por este ingreso, estuviera considerado en el estado de cuenta bancario correspondiente, así como su adecuado registro contable.

De la revisión a los rubros anteriores, no se derivaron observaciones al partido político.

4.5.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$3,004,239.15, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA		* CAMPAÑA	TOTAL
	CEN	ESTADOS		
Fondos	\$1,437,865.30	\$0.00	\$0.00	\$1,437,865.30
Otras Operaciones Financieras	751,869.66	4,386.62	810,117.57	1,566,373.85
Total	\$2,189,734.96	\$4,386.62	\$810,117.57	\$3,004,239.15

* Revisado en sus informes de campaña de la Alianza por el Cambio, correspondiente al proceso electoral de 2000.

4.5.2.4.1 Fondos Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional que importa \$1,437,865.30, dicho concepto está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
INVERLAT-1	\$2,986.43
INVERLAT-2	1,050.52
INVERLAT-3	1,433,828.35
TOTAL	\$1,437,865.30

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este concepto fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios.

Las cuentas que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 2, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.5.2.4.2 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional que importa \$751,869.66, dicho concepto está integrado como se señala a continuación:

CUENTA	IMPORTE
INVERLAT-1	\$39,435.81
INVERLAT-2	85,726.60
INVERLAT-3	374,558.21
INVERLAT-4	83,818.61
INVERLAT-5	54,971.95
INVERLAT-6	113,358.48
Total	\$751,869.66

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.5.2.4.3 Otras Operaciones Financieras Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que importa \$4,386.62, dicho concepto está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	ORDINARIO
Aguascalientes	\$210.08
Baja California Sur	280.39
Chiapas	86.92
Chihuahua	157.76
Coahuila	189.71
D.F.	28.70
Durango	14.95
Guanajuato	390.59
Hidalgo	73.00
Jalisco	883.09
Michoacán	34.46
Nuevo León	150.78
Oaxaca	258.43
Querétaro	37.55
S.L.P.	32.18
Sinaloa	25.01
Sonora	329.51

Tabasco	128.26
Tamaulipas	11.50
Veracruz	1,063.75
Total	\$4,386.62

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$570.07, reportado por este concepto en los estados seleccionados, se verificó el 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión CBE que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.5.2.4.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$810,117.57. Debido a que el instituto político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por el Cambio por concepto de rendimientos financieros en Campañas Políticas contra la cantidad contenida en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	BALAZA CONSOLIDADA AL 31-12-00	DICTAMEN CAMPAÑA 2000	
PVEM	\$810,117.57		
PAN	2,227,475.07		
Total	\$3,037,592.64	(1) \$3,238,308.17	\$(200,715.53)

(1) Dentro del rubro de Rendimientos según el dictamen es un monto de \$1,875,210.63, y la diferencia de \$1,363,097.54, se reportó en el rubro de aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integraron la coalición, siendo éste correcto.

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes presentados por los partidos. Esta autoridad concluye que el Partido Verde Ecologista de México no cumplió con las obligaciones de registrar y reportar ingresos y egresos, toda vez que las diferencias encontradas entre la contabilidad agregada de los partidos que conformaron la coalición Alianza por el Cambio y sus respectivos informes, se deben al hecho de que el Partido Verde Ecologista de México omitió incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con los artículos 1.1 y 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

En efecto, como se desprende del escrito de fecha 15 de marzo de 2001, suscrito por Gabriela Ruiz del Rincón, Secretaria de Administración y Finanzas del Partido Acción Nacional, dirigido al licenciado Francisco Agundis Arias, encargado del órgano responsable de las finanzas del Partido Verde Ecologista de México, el Partido Acción Nacional, en su calidad de responsable de las finanzas de la coalición Alianza por el Cambio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.1 inciso b) el Reglamento aplicable a coaliciones, informó al Partido Verde Ecologista de México las cifras que éste debía registrar en su contabilidad y en su informe anual, tomando como base los resultados contables de la citada coalición y aplicándoles la fórmula de distribución pactada por los partidos que la integraron. De la revisión al informe anual presentado por el Partido Verde Ecologista de México se desprende que éste omitió registrar la totalidad de las cifras.

En virtud de lo antes expuesto, esta autoridad concluye que el Partido Verde Ecologista de México no cumplió con su obligación de reportar y registrar contablemente sus ingresos y egresos, y que las diferencias observadas responden al hecho de que no incorporó a su contabilidad los resultados contables finales de la coalición Alianza por el Cambio.

4.5.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$162,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con su respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.5.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como Egresos la suma de \$257,621,496.68, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$90,208,726.16	35.02
2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		157,460,707.95	61.12
3. Gastos por Actividades Específicas		7,485,936.89	2.90
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	7,485,936.89		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales		2,466,125.68	0.96
Total		\$257,621,496.68	100.00

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido presentó el escrito de fecha 11 de mayo de 2001, asentando las siguientes aclaraciones:

"Al analizar el contenido de "IA" presentado a ustedes el día 28 de marzo próximo pasado, se localizaron errores mismos que ya fueron rectificados por nuestra parte".

En consecuencia, anexo al escrito de fecha 28 de junio de 2001, el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa de egresos reportó lo siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$90,206,917.16	35.02
2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		157,460,707.95	61.12
3. Gastos por Actividades Específicas		7,485,936.89	2.90
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	7,485,936.89		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales		2,471,434.68	0.96
Total		\$257,624,996.68	100.00

a) Verificación de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieron ser corregidas o subsanadas por el partido político por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

El partido político reportó un importe de \$157,460,707.05, por concepto de Gastos Efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio del año 2000.

Sin embargo, al verificar sus registros contables, específicamente en la cuenta Transferencias Gastos de Campañas Coalición, se observó que dicho importe correspondía únicamente a los recursos transferidos a la Coalición Alianza por el Cambio para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal del año 2000.

En tal sentido, el importe reportado en el Informe Anual como gastos de campaña no podía ser considerado como correcto, ya que no está registrada contablemente la parte que le corresponde de los

gastos de campaña (estipulados en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Electorales) realizados por la Coalición Alianza por el Cambio. Además no se incluyó la parte proporcional, pasivos documentados, los activos fijos de la Coalición Alianza por el Cambio; tal y como lo señala el artículo 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra se transcribe:

"Los activos fijos que sean adquiridos por los candidatos de una coalición y que al término de éstas se destinen para el uso ordinario de alguno de los partidos políticos que la hayan integrado, deberán ser registrados en cuentas de orden. La coalición determinará libremente como se distribuirán tales bienes entre los partidos políticos".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 3.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos que formen coaliciones y el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 3.9

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Tales egresos deberán incluirse en los informes anuales de los partidos políticos dentro del rubro correspondiente a gastos en campañas políticas".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...".

Se solicitó al partido presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

Por otra parte de la verificación efectuada a los importes reflejados en la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre del año 2000, contra lo determinado por los auditores de esta Comisión, se concluyó que no coincidían, como se señalan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE NACIONAL S/AUDITORIA	BALANZA NACIONAL 31/12/00g	DIFERENCIA
BANCOS	\$3,939,472.38	\$4,330,278.40	-\$390,806.02
CUENTAS POR COMPROBAR	1,853,171.60	1,852,369.65	801.95
INVERSIONES Y VALORES	107,626.41	107,626.41	0.00
GASTOS POR AMORTIZAR	5,751.49	3.49	5,748.00
ANTICIPO PROVEEDORES	469,006.61	469,806.61	-800.00
ACTIVO FIJO	29,797,092.09	29,797,092.09	0.00
AMORTIZACION ACTIVO	46,443.67	46,609.54	-165.87
PROVEEDORES	-1,214,069.97	-1,214,077.97	8.00
ACREEDORES DIVERSOS	-386,309.18	-777,068.10	390,758.92
IMPUESTOS POR PAGAR	-241,941.06	-241,269.41	-671.65
HONORARIOS POR PAGAR	-27,823.26	-27,823.26	0.00
PATRIMONIO	-16,786,199.60	-16,786,199.50	-0.10
FINANCIAMIENTO PUBLICO	-247,243,235.24	-247,243,235.24	0.00
OTROS FINANCIAMIENTOS	-2,176,956.90	-2,177,839.98	883.08
CONCEPTO	IMPORTE NACIONAL S/AUDITORIA	BALANZA NACIONAL 31/12/00g	DIFERENCIA
OTROS APOYOS FINANCIEROS IFE	-162,000.00	-162,000.00	0.00

TRANSFERENCIAS DEL CEN	-9,714,821.69	-9,714,821.69	0.00
OTROS INGRESOS	-63.62	-63.62	0.00
GTS. ACT. ESPECIFICAS	1,820,186.89	1,820,186.89	0.00
SERVICIOS PERSONALES	18,363,973.50	18,363,974.12	-0.62
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,298,414.19	13,290,339.14	8,075.05
SERVICIOS GENERALES	32,541,057.46	32,554,882.46	-13,825.00
GASTOS FINANCIEROS	62,624.91	62,515.65	109.26
GTO DE PROD DE PROG DE RADIO Y T.V.	336,000.00	336,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS A COMITES DEL PARTIDO	9,714,821.69	9,714,821.69	0.00
TRANS. A ORGA. ADHERENTES	5,665,750.00	5,665,750.00	0.00
GASTOS DE CAMPAÑA LOCAL	2,471,319.68	2,471,434.68	-115.00
TRANS. A CAMPAÑAS COALICION	157,460,707.95	157,460,707.95	0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran a su balanza nacional, así como en el Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/523/01 de fecha 25 de junio de 2001 y recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo siguientes:

"En lo referente al registro que corresponde al Partido Verde Ecologista de México de los remanentes y gastos de campaña aclaramos a ustedes lo siguiente:

Se anexan pólizas con el registro que aplica el Partido Verde ya que no contamos con la información completa para realizar un adecuado y correcto registro correspondiente a los gastos de campaña.

En lo referente al registro de Activos Fijos informamos a ustedes que el PVEM no cuenta con información suficiente para poder realizar un adecuado registro, se desconoce qué tipo de activos y en qué cantidades fueron adquiridos, así mismo manifestamos a ustedes que no tenemos ningún activo en nuestro poder.

Se anexan pólizas con el registro correspondiente (...).

Por otra parte de las diferencias determinadas de los papeles de trabajo por los auditores de la comisión contra la balanza nacional aclaramos a ustedes lo siguiente.

Anexamos papeles de trabajo del CEN. (...)"

Como resultado de la revisión a la documentación enviada por el partido se determinó que se efectuaron cambios en la presentación del saldo final de los gastos en actividades ordinarias permanentes y gastos efectuados en campañas políticas.

Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, el partido mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, presentó la nueva versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$90,485,371.84	41.62
2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		116,946,859.98	53.80
3. Gastos por Actividades Específicas		7,485,936.89	3.44
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	7,485,936.89		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales		2,471,319.68	1.14
Total		\$217,389,488.39	100.00

Adicionalmente, en forma extemporánea el partido presentó el escrito de fecha 10 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En lo que corresponde al Partido Verde Ecologista de México de los remanentes y gastos de campaña se realizaron los registros correspondientes".

Se anexan pólizas con el registro correspondiente.

Como resultado de la revisión a la documentación enviada por el partido se observaron que se realizaron cambios a la parte relativa de gastos efectuados en campañas políticas. Sin embargo, más adelante, en el apartado correspondiente a la cuenta citada, se indica si es o no correcto.

En consecuencia, anexo al escrito de fecha 10 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual que en la parte relativa de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$91,628,304.17	40.00
2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		127,474,085.27	55.65
3. Gastos por Actividades Específicas		7,485,936.89	3.44
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	7,485,936.89		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales		2,471,319.68	1.08
Total		\$229,059,646.01	100.00

4.5.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$91,628,304.17, reportada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, mostrando a continuación como quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$14,785,568.41	\$3,578,405.69	\$18,363,974.10
Materiales y Suministros	12,310,967.51	979,521.68	13,290,489.19
Servicios Generales	31,174,332.20	2,575,312.89	33,749,645.09
Adquisición de Activo Fijo	25,755,544.21	132,651.58	25,888,195.79
Gastos de Producción de Radio y T.V.	336,000.00	0.00	336,000.00
Total	\$84,362,412.33	\$7,265,891.84	\$91,628,304.17

4.5.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$14,785,568.41, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	\$11,003,839.49
Reconocimiento por Actividades Políticas	172,400.00
Consumos	489,454.29
Hospedaje	453,864.25
Transportación Aérea	2,621,630.63
Gastos Médicos	44,379.75
Total	\$14,785,568.41

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$5,025,335.89, que representa el 33.99% del total reportado por el partido de \$14,785,568.41.

En la subcuenta de Honorarios, el partido reportó un importe de \$11,003,839.49, del que se revisó un monto de \$3,898,284.41, que representa el 35.4% del total. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, mismos que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, el partido hizo el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, se detectaron siete recibos de honorarios los cuales carecían de firma de la persona que recibió el importe. A continuación se señalan los recibos observados:

REFERENCIA	NOMBRE	NUMERO DE RECIBO	IMPORTE
PE-170/04-00	Daniel González Ochoa	113	\$13,921.04

PE-139/05-00	Daniel González Ochoa	114	13,921.04
PE-211/07-00	Daniel González Ochoa	116	13,921.04
PE-202/09-00	Daniel González Ochoa	117	13,921.04
PE-196/11-00	Daniel González Ochoa	119	13,921.04
PE-178/10-00	Daniel González Ochoa	123	13,920.10
PE-126/12-00	Daniel González Ochoa	124	13,921.04
Total			\$97,446.34

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables ...”.

Se solicitó al partido que presentara los recibos con la firma del prestador de servicios.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/01 de fecha 14 de junio del año en curso y recibido por el instituto político el día 15 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito de fecha 28 de junio de 2001, anexando los recibos de honorarios debidamente firmados, por lo que la observación quedó subsanada.

Dentro del rubro de Transportación Aérea, se revisó la cantidad de \$943,787.02, que representa el 36.00% del total de \$2,621,630.63 reportado por el partido.

De la revisión se observó que existían una serie de viajes realizados al extranjero, integrados de la siguiente manera:

NUMERO DE BOLETO	NOMBRE	DESTINOS	IMPORTE
2596925224-5	Escudero Natalia	México-Lima Perú-México	\$9,706.79
3306180694-5	Escudero Natalia	México-París-Strasburgo-Munich-Berlín	48,168.65
2596925980-5	Escudero Natalia	México-San Antonio Texas-México	3,466.60
3395414652-0	Escudero Natalia	México-Londres-Amsterdam-México	12,889.08
2596925616-5	Escudero Natalia	México-San Antonio Texas-México	3,643.20
2596925617-5	Orieder Carla	México-San Antonio Texas-México	3,408.60
2596925978-3	Orieder Carla	México-San Antonio Texas-México	3,735.23
3395414653-1	Orieder Carla	México-Londres-Amsterdam-México	12,889.08
3395002420-5	Ricarde Arnol	México-París-Berlín-Bruselas-París	16,921.31
3395002421-6	Ricarde Arnol	París-México	16,921.31
Total			\$131,749.85

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.6 del referido Reglamento, que a la letra señala:

“Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado”.

Se solicitó al partido indicara el motivo partidista de estos viajes. Asimismo, proporcionara los datos y los documentos de la comisiones o eventos a los que asistieron las personas señaladas en los boletos antes indicados.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/01 de fecha 14 de junio del año en curso y recibido por el instituto político el día 15 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito de fecha 28 de junio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“Anexamos a la presente informe de trabajo de las personas que realizaron los viajes al extranjero así como documentación relacionada con éstos.

NUM. DE BOLETO	NOMBRE	DESTINO	IMPORTE
2596925224-5	Natalia Escudero	México - Perú - México	9,706.79

MOTIVO DEL VIAJES: El PVEM, forma parte de la federación de los partidos verdes de las Américas, por lo tanto asistió nuestra representante de relaciones internacionales porque en esta reunión se determinó el nuevo comité de la federación en la cual se trataron temas relacionados con la Ecología a nivel mundial y que el partido se apoya para llevar a cabo sus fines políticos.

NUM. DE BOLETO	NOMBRE	DESTINO	IMPORTE
3306180694-5	Natalia Escudero	México - París - México	48,168.65

MOTIVO DEL VIAJE: El motivo del viaje fue para invitar a los partidos a que participaran como observadores electorales para las elecciones del 2 de julio.

NUM. DE BOLETO	NOMBRE	DESTINO	IMPORTE
2596925980-5	Natalia Escudero	México - S. Antonio - México	3,466.60
2596925978-3	Carla Griger	México - S. Antonio - México	3,735.23

MOTIVO DEL VIAJE: San Antonio 18 de octubre, condado Bexar en San Antonio Texas, para tratar temas de la cultura indígena tales como discriminación inequidad, pobreza, participación política y sistemas culturales.

NUM. DE BOLETO	NOMBRE	DESTINO	IMPORTE
3395414652-0	Natalia Escudero	México - Londres - México	12,889.80
3395414653-1	Carla Griger	México - Londres - México	12,889.80

MOTIVO DEL VIAJE: fuimos invitados para llevar a cabo conferencia Mundial sobre cambio climático de gran interés para nuestro Instituto Político.

NUM. DE BOLETO	NOMBRE	DESTINO	IMPORTE
2596925616-5	Natalia Escudero	México - S. Antonio - México	3,643.20
2596925617-5	Carla Griger	México - S. Antonio - México	3,408.60

MOTIVO DEL VIAJE: invitación por la Asociación de los Partidos Verdes de Estados Unidos para participar en Eventos con el candidato verde presidencial de Estados Unidos.

NUM. DE BOLETO	NOMBRE	DESTINO	IMPORTE
3395002420-5	Ricardo Arnoldo	México - París - Berlín - Bruselas - París	16,921.31
3395002421-6	Ricardo Arnoldo	París - México	16,921.31

MOTIVO DEL VIAJE: Invitación del Presidente Electo Vicente Fox y se aprovechó para visitar a nuestros aliados en el viejo continente Berlín, Alemania.

La documentación presentada por el partido consiste en evidencias de las actividades realizadas en los diferentes destinos en el extranjero, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En las subcuentas de Consumo y Hospedaje, se revisó un monto de \$312,435.56, que representa el 33.12% del total de \$943,318.54 reportado por el partido.

Al efectuar la revisión, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, elaborando cheques por cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00, siendo los que se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	NUMERO	FACTURA	
			PROVEEDOR	IMPORTE
Consumo	DR-45/Feb	2188	PRESTAMEX, S.A. DE C.V.	\$4,057.00
Consumo	DR-58/Jul	2556	HOSPEDERIAS Y TURISMO, S.A. DE C.V.	4,184.00
Hospedaje	EG-258/Abr	7876	PARQUE REAL DIAMANTE, S.A. DE C.V.	4,215.57
Hospedaje	DR-32/Abr	51516	HOTEL CAMINO REAL	8,228.97
Hospedaje	DR-37/Ago	79554	PROMOTORA TURISTICA COSTA DE ORO, S.A. DE C.V.	8,073.00
Total				\$28,758.54

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/466/01 de fecha 14 de junio de 2001, y recibido por el Instituto Político el 15 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 28 de junio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En lo que respecta a la subcuenta consumos (conferencia de prensa), éstos fueron pagos realizados con tarjeta de crédito ya que los eventos no son programados con anterioridad porque se relacionan con los acontecimientos espontáneos que no pueden ser programados”.

“Y la subcuenta hospedaje, también los pagos fueron realizados con tarjeta el pago es efectuado posteriormente, ya que los viajes no son programados con anterioridad y no se pueden hacer los depósitos correspondientes para el pago de éstos porque los hoteles no dejan hospedarse a la persona si no existe un depósito o se garantiza con tarjeta de crédito”.

A la respuesta del partido procede aclarar lo siguiente:

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte del partido y no solamente a los pagos a proveedores. Las únicas excepciones provendrían de lo establecido en los artículos 11.5 respecto de los sueldos y salarios contenidos, y 14.2 respecto a REPAPS.

No está de más señalar que lo establecido en el artículo 11.5 antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre o a cuenta del partido. No se cumplió con la normatividad, al extender solamente un cheque a nombre de una persona comisionada por el partido, para que realizara, a su vez, pagos en efectivo a otras personas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Fiscalización consideró insatisfactoria la respuesta, ya que la norma es clara al precisar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque.

En el rubro de Gastos Médicos se revisó la cantidad de \$16,065.46, que representa el 36.20% del total de \$44,379.75 reportado por el partido. De dicha revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas a nombre del partido, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecido.

b) Reconocimiento por Actividades Políticas

En la subcuenta de Reconocimiento por Actividades Políticas, se revisó un monto de \$172,400.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se observó que los recibos utilizados se encontraban anexas a su correspondiente póliza de registro, los cuales cumplen con los requisitos estipulados.

Sin embargo, al haberse revisado la relación de las personas que recibieron los citados reconocimientos, se determinó que el pago a Rosalía Guitrón Romero excedía el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2000, lo que equivalía a \$15,160.00, como se describe en el siguiente cuadro:

NUMERO DE REPAP	FECHA	IMPORTE	TOTAL PAGADO	LIMITE S.M.G.	DIFERENCIA
063	Diciembre-00	\$19,800.00			
064	Diciembre-00	\$2,700.00	\$22,500.00	\$15,160.00	\$7,340.00

Procede aclarar, que se debe tomar como base la fecha del cheque con el que se pagó el REPAP, es decir, la fecha del pago y no la fecha del periodo de realización de las actividades por las que se realizó el pago.

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento, por tratarse erogaciones que sobrepasan el límite mensual permitido para esa forma de pago, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los citados artículos, que a la letra se transcriben:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.4

"...Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que exceden los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes..."

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFPAP/466/01 de fecha 14 de junio de 2001, y recibido por el instituto político el día 15 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito de fecha 28 de junio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"En lo que respecta a los reconocimientos que se entregaron a la Sita. Rosalía Guitrón Romero, informo a usted que dichos pagos se realizaron como a continuación enlistamos así mismo anexamos copia del cheque y póliza para que sea verificado por ustedes:

FECHA	POLIZA	CHEQUE	IMPORTE
9 enero 2000	189	2773	1,800.00
8 febrero 2000	168	3049	1,800.00
7 marzo 2000	114	3252	1,800.00
7 abril 2000	207	3686	1,800.00
8 mayo 2000	227	3917	1,800.00
7 junio 2000	322	4254	1,800.00
7 julio 2000	181	4566	1,800.00
4 agosto 2000	99	4807	1,800.00
FECHA	POLIZA	CHEQUE	IMPORTE
6 septiembre 2000	90	5129	1,800.00
9 octubre 2000	79	5445	1,800.00
7 noviembre 2000	86	5743	1,800.00
6 diciembre 2000	87	5994	1,800.00
6 diciembre 2000	187	6094	2,700.00

Sin embargo, se procedió a realizar los REPAP por la cantidad que corresponde de acuerdo al mes en el que se efectuó el pago".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que los recibos observados fueron cancelados, elaborando nuevamente el REPAP de acuerdo a la fecha del cheque con el cual fue pagado el recibo por reconocimiento, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.5.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional en este rubro por un monto total de \$12,310,967.51, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina	\$1,168,589.20
Papelería	391,009.01
Propaganda Utilitaria	3,257,009.38
Despensas	1,189,943.00
Publicidad	6,303,899.92
Pintura	517.00
Total	\$12,310,967.51

a) Revisión

En el concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de \$4,269,321.85, que representa el 34.00% del total de \$12,310,967.51 reportado por el partido.

En relación con la subcuenta Artículos de Propaganda Utilitaria, se revisó un monto de \$1,139,953.28, que representa el 35.00% del total de \$3,257,009.38 reportado por el partido. Se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores por concepto de boicilindros, pósters, volantes, banderines, etc., que fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13.3 del Reglamento.

Por lo que respecta a la subcuenta Despensas, se revisó un monto de \$392,564.43, que representa el 32.99% del total de \$1,189,943.00 reportado por el partido. Se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores por concepto de consumibles que fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13.3 del Reglamento.

En relación con la subcuenta Publicidad, se revisó un monto de \$2,206,364.97, que representa el 35.00% del total de \$6,303,899.92 reportado por el partido. Se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores por concepto de edición, producción, post-producción y diseño de comerciales y carteles respectivamente, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos.

Por lo que respecta a los rubros de Papelería, Gasolina y Pintura, que importan \$1,560,115.21, se revisó un importe de \$530,439.17, que representa el 34.00% del total, determinándose que los mismos contienen la documentación consistente en facturas, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos.

b) Kárdex

Por lo que corresponde a las subcuentas de artículos de propaganda utilitaria y despensa, se solicitó al partido que proporcionara el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo dispuesto por el artículo 13.3 del Reglamento.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente prestador de servicios:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Berrondo Avalos Ignacio	STFRPAP/350/01	4	\$4,910.00	

Como se puede observar, el proveedor Berrondo Avalos Ignacio a la fecha de la elaboración del dictamen, no han contestado el oficio correspondiente.

4.5.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$31,174,332.20, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento Inmuebles	\$1,330,752.73
Arrendamiento Locales Evento	1,582,634.00
Periódicos	20,963.50
Pasajes	244,685.23
Gastos por Evento	1,962,092.95
Casetas	74,791.61
Seguros y Fianzas	544,996.32
Diversos	14,249.14
Mantenimiento Equipo de Oficina	263,645.82
Mantenimiento Automóvil	286,073.23
Renta Anuncio Publicitario	7,793,001.42
Medicamentos	921,018.75
Otros Impuestos y Derechos	595,573.26
Teléfono	1,145,231.83
Artículos Deportivos	14,115.96
Artículos de Limpieza	101,018.33
Libros y Revistas	37,283.10

Estacionamiento	17,571.10
Gastos Fotográficos	107,959.32
Paquetería	1,007,396.54
Energía Eléctrica	34,738.00
Cuotas y Suscripciones	151,741.99
Renta Mobiliario y Equipo	32,648.20
Renta Equipo Transporte	169,498.19
Vigilancia	192,678.95
Asesoría Profesional	2,841,467.61
Becas	43,205.50
Arrendamiento Equipo de Eventos	5,397.96
Gastos Viveros	3,086.37
Mantas	9,891.50
Proyectos Ecológicos	109,635.25
Equipo Comunicación y Serv.	157,675.41
Equipo obsoleto	57,590.42
Cursos	386,083.74
Gastos de Representación	722,046.28
Publicidad Periódicos y Revistas	2,119,091.80
Gastos de Investigación	3,721,111.36
Donativos	28,000.00
Congreso Internacional	146,258.00
Instalaciones y Mejoras	180,160.21
Spot de Radio	19,205.00
Cursos	18,430.00
Gastos de Comedor	614,169.25
Gastos de Producción	139,104.83
Gastos Financieros	1,206,362.24
Total	\$31,174,332.20

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$10,236,439.93, que representa el 32.84% del total de \$31,174,332.20 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Arrendamiento de Inmuebles, el partido reportó un importe de \$1,330,752.73, del cual se revisó un monto de \$465,763.45, que representa el 35.00% del total. Derivado de la revisión, se determinó que los recibos de arrendamiento cumplen con los Lineamientos establecidos y están a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento.

En la subcuenta de Arrendamiento Locales Evento, el partido reportó un importe de \$1,582,634.00, del cual se revisó un monto de \$1,472,054.00, que representa el 93.00% del total reportado. Derivado de la revisión, se determinó que corresponde a recibos por concepto de gastos notariales que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Gastos por Evento, se revisó un monto de \$588,627.88, que representa el 30.00% del total de \$1,962,092.95 reportado por el partido. De la revisión se determinó que este monto corresponde a la compra de abarrotes, regalos y artículos varios. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos y están a nombre del partido.

En la subcuenta Renta de Anuncios Publicitarios, se revisó un monto de \$2,727,550.49, que representa el 35.00% del total de \$7,793,001.42 reportado por el partido. De la revisión se determinó que corresponde al pago por anuncios de publicidad espectaculares. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

En la subcuenta Otros Impuestos y Derechos, se revisó un monto de \$178,671.97, que representa el 30.00% del total de \$595,573.26 reportado por el partido. De la revisión se determinó que existen pagos de

tenencia vehicular, impuestos a notaría públicas, así como pagos de parcialidades de impuestos a la Tesorería de la Federación.

Por lo que respecta al rubro de Teléfono, se revisó un importe total de \$347,004.43, que representa el 30.00% del total de \$1,145,231.83 reportado por el partido.

De la revisión se localizaron pagos amparados con documentación soporte sin requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señalan los recibos en comento:

REFERENCIA	NUMERO DE RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-215/01-00	BI-084150	IUSACELL, S.A. de C.V.	\$961.12
PE-215/01-00	BI-084151	IUSACELL, S.A. de C.V.	4,944.43
PE-215/01-00	BI-084152	IUSACELL, S.A. de C.V.	1,464.41
PE-215/01-00	BI-084153	IUSACELL, S.A. de C.V.	665.85
PE-215/01-00	BI-084154	IUSACELL, S.A. de C.V.	3,413.80
Total			\$11,449.61

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra se transcribe:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”, se solicitó al partido que proporcionara la documentación referida con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFPAP/466/01 de fecha 14 de junio de 2001, y recibido por el instituto político el día 15 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito de fecha 28 de junio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo que respecta al pago de servicio celular por la cantidad de 11,449.61, procedimos a reclasificar el pago de los teléfonos a anticipo a proveedores y no quedando registrado como gasto, ya que solicitamos copia certificada al proveedor de la factura y hasta el momento se contabilizara como gasto.

Relación gastos (Con Disminución de dicho rubro)”

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2000, se determinó que el partido efectuó la cancelación del gasto de \$11,449.61, y lo registró en la cuenta Anticipo a Proveedores, sin embargo, dicho importe no corresponde a un anticipo, el pago se realizó por el monto total. Razón por lo que el partido debió proporcionar la documentación con requisitos fiscales. Además el Instituto político debe exigir que las facturas cumplan con los requisitos fiscales, al momento de efectuar el pago. Por lo anterior la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria. En consecuencia la observación no se considera subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

En la subcuenta Renta Equipo de Transporte, se revisó un monto de \$55,934.40, que representa el 33.00% del total de \$169,498.19 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos y están a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento.

En la subcuenta Asesoría Profesional, se revisó un monto de \$937,684.31, que representa el 33.00% del total de \$2,841,467.61 reportado por el partido. De la revisión se determinó que corresponde al pago por asesoría publicitaria. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos al respecto.

En la subcuenta Gastos de Representación, se revisó un monto de \$252,716.19, que representa el 35.00% del total de \$722,046.28 reportado por el partido. De la revisión se determinó que este monto corresponde a la compra de artículos de decoración y joyería. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos y están a nombre del partido.

En la subcuenta Publicidad Periódicos y Revistas, se revisó un monto de \$741,682.13, que representa el 35.00% del total de \$2,119,091.80 reportado por el partido. De la revisión se determinó que existen comprobantes por publicidad en medios impresos de los proveedores El Universal, Cía. Periodística Nacional, S.A., Novedades Editores, S.A., Ediciones del Norte, S.A. de C.V., entre otros, los cuales cumplen con los lineamientos establecidos al respecto.

En la subcuenta Gastos de Producción, se revisó un monto de \$48,686.69, que representa el 35.00% del total de \$139,104.83 reportado por el partido. De la revisión se determinó que este monto corresponde

a programas de audio y edición de spots sobre temas ambientales y partidistas. La documentación soporte consiste en facturas de prestadores de servicios que cumplen con los lineamientos establecidos.

En la subcuenta de Gastos Financieros, se revisó un monto de \$547,085.28, que representa el 45,35% del total de \$1,206,362.24 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación se encuentra amparada con los estados de cuenta bancarios a nombre del partido.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe total de \$3,345,032.71, que representa el 30.00% del total de \$11,150,109.06 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, boletos de autobús, casetas de peaje, suscripciones, póliza de seguros, los cuales cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Consultoría e Investigación Oceanográfica, S.A. de C.V.	STCFRPAP/343/01	6	\$1,561,385.79	
Hugo Sandoval Sánchez	STCFRPAP/344/01	16	1,047,126.11	
Grupo Mexicano de abastecimiento S.A. de C.V.	STCFRPAP/345/01	4	1,176,000.00	11-junio-01
Construimuebles Faster, S.A. de C.V.	STCFRPAP/346/01	9	539,150.00	12-junio-01
Yancuican, S.A. de C.V.	STCFRPAP/347/01	5	313,191.35	12-junio-01
Raúl Villarreal Izaguirre	STCFRPAP/348/01	8	102,400.00	
Grupo Mexicano de Mantenimiento Inmobiliario S.A. de C.V.	STCFRPAP/349/01	2	162,090.00	
Total			\$4,901,343.25	

Como se puede observar los proveedores de Grupo Mexicano de Abastecimiento, S.A. de C.V., Construimuebles Faster, S.A. de C.V. y Yancuican, S.A. de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Referente al proveedor Grupo Mexicano de Mantenimiento Inmobiliario, S.A. de C.V., a la fecha de la elaboración del dictamen no ha contestado el oficio correspondiente.

Por lo que respecta a los restantes proveedores, no pudo ser entregado el oficio correspondiente por diferentes razones, las cuales se mencionan a continuación:

El domicilio es una casa particular, pero la Señora que se encontró dice que el Sr. Raúl Villarreal Izaguirre tiene más de 2 años que se fue.

El domicilio de Consultoría e Investigación Oceanográfica, S.A. de C.V., es un taller denominado Servicio Expres Automotriz, S.A. de C.V. el cual tiene siete años.

La Sra. Sandoval hermana del Sr. Jesús Sandoval dice que su hermano ya no vive en la casa y que radica en el interior de la República desde hace medio año.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/536/01 de fecha 25 de junio de 2000, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó al mismo que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó que notificara a los proveedores para que informaran a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

Mediante escrito de fecha 5 de julio del año en curso, el partido dio contestación a dicha solicitud, presentando documentación de las notificaciones efectuadas a cada uno de los proveedores, para que confirmaran a esta autoridad las operaciones realizadas con el partido; asimismo presentaron escritos de los proveedores, confirmando las operaciones citadas, razón por la cual se consideró atendida la solicitud.

4.5.3.1.4 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$25,755,544.21, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y equipo	\$39,217.00

Equipo de transporte	1,403,905.15
Equipo de cómputo	114,281.86
Adquisición de Inmuebles	24,198,140.20
TOTAL	\$25,755,544.21

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas, se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento.

Sin embargo, de la verificación efectuada a la subcuenta Inmuebles, se localizó la escritura No. 22913 la cual amparaba la compra de un inmueble con valor de \$14,500,000.00; sin embargo, contablemente sólo se registraron los pagos parciales por un total de \$14,211,010.00, existiendo una diferencia de \$288,990.00, pendiente de registro, como se describe:

REFERENCIA	VALOR DEL INMUEBLE SEGUN ESCRITURA	PAGOS PARCIALES	DIFERENCIA
	\$14,500,000.00		
PE-328/07-00		\$10,000,000.00	
PE-307/07-00		4,192,294.40	
PE308/07-00		18,715.60	
Total	\$14,500,000.00	\$14,211,010.00	\$288,990.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFPAP/466/01 de fecha 14 de junio de 2001, y recibido por el instituto político el día 15 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2001, el partido contestó al señalamiento antes citado, presentando la corrección en póliza original y en la balanza de comprobación, por lo que la observación quedó subsanada.

Activo Fijo

Mediante oficio No. STCFRPAP/109/01 de fecha 9 de marzo de 2001, enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el mismo día, se solicitó en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido cumplió con el requerimiento solicitado, al presentar adjunto a su Informe Anual, la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

El rubro de activo fijo fue revisado al 100%.

De la revisión al rubro activo fijo, no se derivaron observaciones al partido político.

4.5.3.1.5 Gastos de Producción de Radio y T.V.

a) Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T.V., un importe de \$162,000.00. Durante la revisión el partido proporcionó el auxiliar de la subcuenta Gastos de Radio y T.V., correspondiente a la cuenta Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V, por un importe total de \$336,000.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de producción de programas del partido amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, apegándose a los artículos establecidos al respecto.

4.5.4 Gastos efectuados en campañas políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$127,474,085.27.

Debido que el instituto político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por el Cambio por concepto de Gastos Efectuados en Campañas Políticas contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PVEM	127,474,085.27		
PAN	\$466,798,685.27		
TOTAL	\$594,272,771.20	\$673,695,813.30	\$(79,423,042.10)

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes presentados por los partidos. Esta autoridad concluye que el Partido Verde Ecologista de México no cumplió con las obligaciones de registrar y reportar ingresos y egresos, bda vez que las diferencias encontradas entre la contabilidad agregada de los partidos que conformaron la coalición Alianza por el Cambio y sus respectivos informes, se deben al hecho de que el Partido Verde Ecologista de México omitió incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con los artículos 1.1 y 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

En efecto, como se desprende del escrito de fecha 15 de marzo de 2001, suscrito por Gabriela Ruíz del Rincón, Secretaria de Administración y Finanzas del Partido Acción Nacional, dirigido al licenciado Francisco Agundis Arias, encargado del órgano responsable de las finanzas del Partido Verde Ecologista de México, el Partido Acción Nacional, en su calidad de responsable de las finanzas de la coalición Alianza por el Cambio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.1 inciso b) el Reglamento aplicable a coaliciones, informó al Partido Verde Ecologista de México las cifras que éste debía registrar en su contabilidad y en su informe anual, tomando como base los resultados contables de la citada coalición y aplicándoles la fórmula de distribución pactada por los partidos que la integraron. De la revisión al informe anual presentado por el Partido Verde Ecologista de México se desprende que éste omitió registrar la totalidad de las cifras.

En virtud de lo antes expuesto, esta autoridad concluye que el Partido Verde Ecologista de México no cumplió con su obligación de reportar y registrar contablemente sus ingresos y egresos, y que las diferencias observadas responden al hecho de que no incorporó a su contabilidad los resultados contables finales de la coalición Alianza por el Cambio.

4.5.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$7,485,936.89, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	\$1,820,186.89
Gastos de Fundaciones o Institutos de Investigación	5,665,750.00
Total	\$7,485,936.89

4.5.3.3.1 Tareas Editoriales

a) Revisión

Del total de la cuenta que forma parte de estos gastos, se revisó un monto de \$1,820,186.89, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumpliendo con los artículos establecido al respecto.

b) Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13.2 del Reglamento.

4.5.3.3.2 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que establece el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación".

Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. reportados en el "IA" dentro de actividades específicas en el rubro de Tareas Editoriales, por el importe de \$5,665,750.00, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, no se derivaron observaciones.

4.5.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$7,243,387.01, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITES ESTATALES
AGUASCALIENTES	\$188,370.98
BAJA CALIFORNIA	314,977.00
BAJA CALIFORNIA SUR	405,810.00
COAHUILA	146,814.75
COLIMA	89,226.03
CHIAPAS	230,800.87
CHIHUAHUA	195,667.00
DISTRITO FEDERAL	9,885.00
DURANGO	177,153.10
GUANAJUATO	38,110.00
GUERRERO	114,900.00
HIDALGO	157,440.00
JALISCO	465,285.58
MICHOACAN	402,872.27
MORELOS	495,974.81
NAYARIT	177,484.05
NUEVO LEON	447,891.77
OAXACA	307,318.50
PUEBLA	58,305.00
QUERETARO	364,077.00
QUINTANA ROO	364,095.00
SAN LUIS POTOSI	255,343.50
SINALOA	129,861.38
SONORA	192,822.50
TABASCO	846,023.41
TAMAULIPAS	177,325.09
VERACRUZ	163,110.00
YUCATAN	153,592.42
ZACATECAS	172,850.00
Total	\$7,243,387.01

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaron en las cuentas "CBE" de cada entidad.
- Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

4.5.3.4.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describe los gastos erogados por las entidades federativas, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$92,574.93	\$18,259.00	\$67,149.14	\$22,365.56	\$200,348.63
BAJA CALIFORNIA	184,476.75	51,819.21	105,039.48	0.00	341,335.44
BAJA CALIFORNIA SUR	180,806.65	44,475.64	213,727.09	7,920.00	446,929.38
COAHUILA	167,275.66	340.00	870.76	0.00	168,486.42
COLIMA	85,354.44	461.00	1,150.00	0.00	86,965.44
CHIAPAS	122,956.96	22,739.81	98,533.06	0.00	244,229.83
DISTRITO FEDERAL	0.00	25,421.95	0.00	0.0	25,421.95
ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
CHIHUAHUA	127,326.04	0.00	20,834.24	0.00	148,160.28
DURANGO	167,486.55	13,046.66	19,784.83	0.00	200,318.04
GUANAJUATO	0.00	0.00	39,336.00	0.00	39,336.00
GUERRERO	55,452.81	14,637.46	54,140.61	0.00	124,230.88
HIDALGO	43,797.84	33,423.55	71,563.18	6,000.00	154,784.57
JALISCO	149,782.68	5,034.07	195,155.13	9,983.38	359,955.26
MICHOACAN	240,928.90	13,824.60	171,232.00	0.00	425,985.50
MORELOS	370,811.55	64,162.06	120,544.00	0.00	555,517.61
NAYARIT	134,018.54	27,126.45	45,170.95	0.00	206,315.94
NUEVO LEON	243,508.20	28,571.75	162,126.67	0.00	434,206.62
OAXACA	44,007.05	72,644.92	167,116.25	6,457.25	290,225.47
PUEBLA	25,678.14	8,994.19	11,501.25	0.00	46,173.58
QUERETARO	124,857.23	21,288.74	184,723.93	8,925.39	339,795.29
QUINTANA ROO	59,872.50	164,039.28	127,113.26	0.00	351,025.04
SAN LUIS POTOSI	30,144.44	7,666.84	132,664.67	71,000.00	241,475.95
SINALOA	149,784.86	1,081.92	0.00	0.00	150,866.78
SONORA	108,379.61	42,667.18	45,954.07	0.00	197,000.86
TABASCO	171,992.71	246,677.01	309,266.58	0.00	727,936.30
TAMAULIPAS	100,329.93	20,984.44	92,527.44	0.00	213,841.81
VERACRUZ	179,503.50	0.00	13,675.00	0.00	193,178.50
YUCATAN	109,680.02	3,526.88	61,046.83	0.00	174,253.73
ZACATECAS	107,617.22	26,607.07	43,366.47	0.00	177,590.74
TOTAL	\$3,578,405.71	\$979,521.68	\$2,575,312.89	\$132,651.58	\$7,265,891.84

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó mediante escrito de fecha 31 de mayo del año en curso, la documentación soporte correspondiente de los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
Distrito Federal	\$0.0	\$25,421.95	\$0.0	\$25,421.95
Guanajuato	0.00	0.00	39,336.00	39,336.00
Nuevo León	243,508.20	28,571.75	162,126.67	434,206.62
Total	\$243,508.20	\$53,993.70	\$201,462.67	\$498,964.57

* De los 4 estados seleccionados, el partido solamente realizó transferencias a los citados estados.

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

1. Distrito Federal

Respecto a la comprobación, el partido presentó la documentación requerida por esta autoridad, que consiste en facturas de proveedores por un importe de \$25,421.95, mismos que se encuentran registrados contablemente en el rubro de materiales y suministros. Dichos gastos fueron por concepto de propaganda utilitaria, gasolina y papelería, a nombre del partido por lo que cumplen con los artículos establecidos.

2. Guanajuato

En el estado de Guanajuato se revisó un monto de \$39,336.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó qué facturas por renta de autobús, recibos de asesoría profesional están a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos.

3. Nuevo León

En el estado de Nuevo León se revisó un monto de \$434,206.62, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó qué papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles, recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos están a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos.

4.2.3.5 Transferencias a Campañas Electorales Locales. (artículo 10.1)

El partido reportó por este rubro un monto de \$2,471,434.68. De la revisión de las balanzas de comprobación de las entidades federativas estatales se determinó que el partido aperturó la cuenta 530 "Transferencia a Campañas Electorales", en los siguientes estados:

ESTADO	IMPORTE
Colima	\$41,292.00
Distrito Federal	794,115.00
Guanajuato	42,109.00
Jalisco	670,937.21
Morelos	48,670.00
Nuevo León	200,000.00
Querétaro	118,200.00
Sonora	138,240.00
Tabasco	417,871.47
Total	\$2,471,434.68

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

De la revisión a las transferencias reportadas, se determinó que en primera instancia el partido había incumplido con lo estipulado en el artículo 16.5, inciso a) del citado Reglamento que a la letra dice:

"Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:"

"a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización", ya que no entregó junto con el informe anual los estados de cuenta bancarios a que hace referencia el artículo 10.1 del mencionado Reglamento que a la letra establece:

10.1 "Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión..."

En consecuencia, y en apego a lo estipulado en el artículo 19.2 del mismo Reglamento que a la letra establece:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a

todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Por ello, se solicitó al partido que presentara la totalidad de los estados de cuenta bancarios de las transferencias citadas.

Dicha solicitud fue comunicada al partido con oficio No. STCFRPAP/523/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político el mismo día del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento mediante escrito de fecha 5 de julio de 2001, anexando los estados de cuenta bancarios en los cuales se manejaron los recursos de las campañas locales, para dejar sin efecto la observación.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas se llevó a cabo las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Estatal correspondiente a la campaña local se depositaran en una cuenta destinada para ello.
- b) En relación a la comprobación del gasto se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la entidad Distrito Federal, en primera instancia el partido no presentó la documentación relativa a dicho estado, argumentando mediante escrito de fecha 4 de mayo entregado en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización el 22 de mayo del año en curso, lo que se señala a continuación:

“Hago de su conocimiento que en el caso del Distrito Federal, la documentación solicitada se encuentra en poder del Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que también está en proceso de revisión, así mismo hago de su conocimiento que los recursos transferidos al Comité del Distrito Federal, fueron transferidos a los gastos de campaña de la Alianza por el Cambio en el D.F.

Por tal motivo no contamos con la documentación solicitada, por lo anterior suplico a usted indicarme el procedimiento a seguir a la brevedad para cumplir en tiempo y forma con su requerimiento”.

Derivado de lo anterior, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización dio respuesta a su partido mediante oficio No. PCFRPAP/27/01 de fecha 5 de junio del presente por medio del cual se le reiteró al instituto político la obligación de presentar la documentación solicitada por esta Secretaría Técnica mediante oficio No. STCFRPAP/269/01, toda vez que nuestra normatividad no permite que se confundan recursos federales con recursos de origen local, lo cual garantiza que los recursos federales sean manejados de manera independiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que pusiera a disposición la documentación comprobatoria señalada en el multicitado oficio No. STCFRPAP/269/01.

Dicha solicitud fue comunicada al partido con oficio No. STCFRPAP/510/01 de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el día 19 del mismo mes y año.

El partido, mediante escrito de fecha 9 de julio de 2001, contestó al señalamiento antes citado de manera extemporánea manifestando lo que a la letra dice:

*“(…) como complemento al oficio STCFRPAP/269/01, hacemos de su conocimiento que se entregó al personal asignado la documentación original que corresponde a las transferencias que se realizaron a la cuenta de la Alianza por el Cambio así como original de estados de cuenta del banco inverlat No.**

Se anexa copia certificada de facturas que el Partido Acción Nacional nos indica que fueron aplicada a la cantidad que el partido asignó para que se realizaran dichos gastos así como convenio de coalición con el Partido Acción Nacional, (copia certificada)”.

En virtud de lo expuesto por el partido, se verificó que éste presentó la documentación consistente en copias certificadas de facturas de proveedores a nombre del Partido Acción Nacional por concepto de servicios de banquetes, fletes, papelería y propaganda utilitaria, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a los estados de Guanajuato y Nuevo León, éstos presentaron documentación comprobatoria que consiste en facturas de proveedores por concepto de papelería, publicidad, combustibles y fletes, que cumplen con la normatividad establecida.

CONCLUSIONES

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y

* Por razones de seguridad se omite el número de cuenta.

Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. En forma extemporánea, mediante escritos del 9 y 10 de julio de 2001 respectivamente, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 20.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos. El Partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$13,819,566.40	5.04
2. Financiamiento Público		247,243,235.24	90.21
Para Actividades Ordinarias Perm.	116,946,859.92		
Gastos de Campaña	116,946,859.98		
Para Actividades Específicas	13'349,515.34		
3. Financiamiento Militantes		4,354,750.88	1.58
Efectivo	1,908,686.86		
Especie	2,446,064.02		
4. Financiamiento Simpatizantes		5,477,704.94	2.00
Efectivo	2,471,808.98		
Especie	3,005,895.96		
5. Autofinanciamiento		63.62	0.01
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,004,239.15	1.09
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.08
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$274,061,560.23	100.00

- Esta Comisión revisó un monto de \$263,415,170.29, que representa el 96.12% del total de \$274,061,560.23 reportado por el Partido, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
- Respecto al control de folios de aportaciones de militantes y simpatizantes, el partido los presentó en ceros ya que dentro de operación ordinaria no fue reportado importe alguno.
- En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante el 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de fecha 28 de junio, 9 y 10 de julio de 2001 de este último se entregó de forma extemporánea, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 20.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos. El partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$91,628,304.17	40.00
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		127,474,085.27	55.65
C) Gastos por Actividades Específicas		7,485,936.89	3.44
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	7,485,936.89		
D) Transferencias a Campañas Locales		2,471,319.68	1.08
Total		\$229,059,646.01	100.00

- Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$229,059,646.01, de los cuales un importe de \$127,474,085.27, corresponde a Gastos de Campaña y un importe de \$101,585,560.74 se refiere a Gasto Ordinario, se verificó la documentación correspondiente al 53.79%, es decir, \$54,643,767.34. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$14,785,568.41	\$5,025,335.89	33.99
Materiales y Suministros	12,310,967.51	4,269,321.85	34.00
Servicios Generales	31,174,332.20	10,236,439.93	32.84
Gastos de Producción de Radio y T.V.	336,000.00	336,000.00	100.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	25,755,544.21	25,755,544.21	100.00
Gastos por Actividades Específicas	7,485,936.89	7,485,936.89	100.00
Gastos de Comités Estatales	7,265,891.84	498,964.57	6.87
Gastos a Campañas Electorales Locales	2,471,319.68	1,036,224.00	41.93
Subtotal	101,585,560.74	54,643,767.34	53.79
* Gastos de Campañas Políticas	127,474,085.27	0.00	
Total	\$229,059,646.01	\$54,643,767.34	

* Por lo que respecta a estos rubros, el importe de \$127,474,085.27, fue verificado en la revisión correspondiente a los informes de campaña relativos al proceso electoral 2000.

7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistente en facturas de hospedaje, consumo, gastos médicos y recibos de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. Sin embargo, existen comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, elaborarse cheque por cada uno de los pagos ya que las erogaciones excedieron los 100 días de salario mínimo vigentes para el Distrito Federal, por un importe de \$28,758.54, por lo que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), se verificó que el control de folios de los formatos "REPAP-CEN" cumple cabalmente con la normatividad establecida. A continuación se indica el reporte de impresión de los folios:

LOCALIZACION	FOLIOS IMPRESOS	ULTIMO FOLIO UTILIZADO
Comité Ejecutivo Nacional	Del No. 0001 al 1000	0077

10. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.
11. Adicionalmente, dentro de este rubro se verificó que los egresos, no rebasaran el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consistentes en facturas de proveedores, cumplen con la normatividad.
13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros, recibos de arrendamiento, recibos de Luz y Fuerza del Centro y recibos de teléfonos, etc.. De la verificación se determinó que existieron comprobantes de gastos que no reúnen requisitos fiscales por un importe de \$11,449.61, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, así como lo ordenado por el artículo 11.1 del citado Reglamento aplicable a partidos políticos.
14. El partido reportó la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación por un importe de \$5,665,750.00, durante el año 2000. Esta cantidad se destinó al Instituto de Investigación Ecológica, A.C. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por las instituciones citadas, se determinó que corresponde a facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consistente en facturas de proveedores se encuentran a nombre del Partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con la normatividad.

16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
17. De la revisión a la documentación soporte de los gastos erogados por las Entidades Federativas seleccionadas, y su compulsas con los apoyos del financiamiento a ellas transferidos por el partido revisados por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto, como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$0.00	\$25,421.95	\$0.00	\$25,421.95
ESTADO DE MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00
GUANAJUATO	0.00	0.00	39,336.00	39,336.00
NUEVO LEON	243,508.20	28,571.75	162,126.67	434,206.62
TOTAL	\$243,508.20	\$53,993.70	\$201,462.67	\$498,964.57

18. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
19. El partido reportó por concepto de transferencias a campañas electorales locales un importe de \$2,471,434.68, se verificó la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas por un monto de \$1,036,224.00, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores que cumplen con la normatividad, sin embargo, por lo que corresponde a la documentación soporte del Distrito Federal, fue entregado en forma extemporánea.
20. En el rubro de Caja y Bancos, el partido reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2000, un monto de \$6,773,211.13, mismos que serán reportados como saldos iniciales en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

LOCALIZACION	CUENTAS DE CHEQUES	CUENTAS DE INVERSIONES	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$3,689,516.28	\$107,626.41	\$3,797,142.69
Comité Directivo Estatal	259,257.00	0.00	259,257.00
Organizaciones Adherentes	0.00	0.00	0.00
Total	\$3,948,773.28	\$107,626.41	\$4,056,399.69

21. De la revisión efectuada a los ingresos del Partido Verde Ecologista de México, se desprende que dicho partido incumplió con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual ingresos obtenidos por la coalición Alianza por el Cambio, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6 y 3.1 inciso b) del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con lo dispuesto por el artículo 1.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Asimismo, esta autoridad concluye que el Partido Verde Ecologista de México no reportó egresos realizados por la citada coalición, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

22. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$274,061,560.23 y egresos por un monto de \$229,059,646.01, su saldo final es por una cantidad de \$45,001,914.22.

4.6 Partido Convergencia por la Democracia

El Partido Convergencia por la Democracia hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/127/01, de fecha 27 de marzo de 2001, solicitó al Partido Convergencia por la Democracia que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. CD-FIN/012/01, de fecha 19 de abril de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Louisiana No. 113, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/138/01 del 18 de abril de 2001, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la C.P. Claudia de los A. Reyes Cortés como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.6.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$54,585,551.67, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$170,942.65	0.31
2. Financiamiento Público		54,002,609.02	98.93
Para Actividades Ordinarias Perm.	26,793,859.32		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	414,890.38		
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		250,000.00	0.46
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.30
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	162,000.00		
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		\$54,585,551.67	100.00

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido presentó el escrito CD-FIN/013/01, de fecha 10 de mayo de 2001, asentando las siguientes aclaraciones:

“En relación a la información entregada el pasado 28 de marzo del 2001 relativa a nuestro Informe Anual de Operaciones Ordinarias de este Partido, correspondiente al ejercicio 2000, y debido a que se detectaron ciertas diferencias en las cifras mostradas, le envió el siguiente alcance al Informe Anual...”

En consecuencia, anexo al escrito CD-FIN/013/01 de fecha 10 de mayo de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$224,962.57	0.41
2. Financiamiento Público		54,002,609.02	98.83
Para Actividades Ordinarias Perm.	26,793,859.32		
Para Gastos de Campaña.	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	414,890.38		

3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		250,000.00	0.46
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		29.12	0.00
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.30
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	162,000.00		
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$54,639,600.71	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

En el formato "IA" Informe Anual, recuadro I Ingresos, punto 1 Saldo Inicial, se reportó un importe de \$224,962.57. Sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$215,945.21, saldo de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio de 2000. En consecuencia y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de noviembre del año 2000, que a la letra dice:

"En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable 'Bancos' al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en la cuenta contable 'Bancos', deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les advierte que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable 'Bancos' y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000".

Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes al Informe Anual del año 2000, considerando como saldo inicial la última cifra.

La solicitud de corrección, contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/431/01, de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 12 de junio del mismo año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó, en forma extemporánea, a los señalamientos mencionados mediante escrito No. CD-CDN/020/01 de fecha 27 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"En relación con la diferencia entre el Saldo Inicial del año 2000 contra el Saldo Final del año 1999 que asciende a \$9,017.36, se origina porque se incluye el saldo de la cuenta de "Caja" por \$5,905.22 más la cantidad de \$3,112.14 por la captura indebida en el ejercicio de 1999 de pólizas que corresponden al ejercicio 2000, mismas que comento en la contestación al siguiente punto 2."

"Por otro lado, queremos informarle que para efectos de presentación los saldos iniciales del año 2000, incluyen el saldo de la cuenta de "Bancos" por \$215,945.21 más el saldo de la cuenta de "Caja" por \$10,252.88 que arrojan un importe total de \$226,198.09 y la diferencia que se mostró contra el Saldo Inicial de \$224,962.57 se debe al error de captura en pólizas antes mencionado."

Respecto al saldo inicial, la respuesta del partido se considera satisfactoria ya que para la Comisión de Fiscalización es claro que el remanente de caja debe formar parte del saldo inicial del ejercicio en virtud de que es un recurso de disponibilidad inmediata susceptible de ser depositado en la cuenta bancaria o de ser utilizado para solventar gastos del partido.

En consecuencia, al corregirse el Informe Anual en lo relativo al Saldo Inicial coincidiendo con sus registros contables, quedó subsanada la observación.

Al ser comparados los registros contables de las balanzas de comprobación del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, específicamente los saldos al 31 de diciembre de 1999, contra los saldos al 1 de enero de 2000, se determinó que no coincidían.

Fue importante hacerle mención al partido que el saldo inicial del ejercicio objeto de revisión, debe coincidir con el saldo final del ejercicio inmediato anterior.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o modificaciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/431/01, de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 12 de junio del mismo año.

El partido contestó, en forma extemporánea, al señalamiento mencionado mediante escrito No. CD-CDN/020/01 de fecha 27 de junio del año en curso.

De la revisión a la documentación presentada se determinó que realizaron las correcciones correspondientes coincidiendo los saldos iniciales de 2000 con los finales de 1999. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito No. CD-CDN/020/01, de fecha 27 junio de 2001, el partido presentó en forma extemporánea una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$226,198.09	0.41
2. Financiamiento Público		54,002,609.02	98.83
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$26,793,859.32		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	414,890.38		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		250,000.00	0.46
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		29.12	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.30
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	162,000.00		
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0
Total de Ingresos		\$54,640,836.23	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los ingresos se determinó lo siguiente:

El partido no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques en la cual controló el financiamiento público para gastos de campaña. La cuenta de cheques en comento se señala a continuación:

BANCO	CUENTA	PERIODO
Bital	*	Junio a Diciembre-2000

*El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

Procede aclarar, que en forma verbal se le solicitó al personal contable del partido los estados de cuenta faltantes, manifestando éste que se entregaron a la Coalición Alianza por México para proporcionarlos en los Informes de Campaña del año 2000. Sin embargo, al revisar exhaustivamente la documentación entregada por dicha Coalición al Instituto Federal Electoral, se observó que los presentados no corresponden a los requeridos.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Cuarta Sección)

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la totalidad de los estados de cuenta, de conformidad a lo establecido en los artículos 16.5 y 19.2 del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 16.5

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización..."

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio del año 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"Atendiendo a la solicitud de presentar los estados de cuenta del banco BITAL Cta.- 04017076241 de los meses de junio a diciembre del año 2000 y con la firme intención de cumplir con los artículos 16.5 y 19.2 del reglamento, presentamos a ustedes los estados que nos requieren..."

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se determinó subsanada la observación.

Adicionalmente, al verificar los registros contables de la cuenta Deudores Diversos, subcuenta Alianza por México-Fidc. de Campaña, se observó que se encuentra integrado por un importe de \$26,793,859.32, que correspondían a los recursos transferidos a la Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal del año 2000.

En tal sentido, en el importe reportado en el Informe Anual no se incluyó la parte proporcional de los remanentes en bancos, ingresos en especie y efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas, aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, ingresos por colectas en mítines o en la vía pública y por rendimientos financieros, remanente del patrimonio del fideicomiso de la Coalición Alianza por México; tal y como lo señalan los artículos 1.9, 2.6 y 3.1, inciso a), fracción V del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.9

"Si al fin de las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 2.6

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el

órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 3.1, inciso a), fracción V

"Si al final de las campañas electorales existiera un remanente en el patrimonio del fideicomiso, para su liquidación será distribuido entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia

de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...".

Se solicitó por lo tanto al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/524/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/023/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"Cabe mencionar que a la fecha no se han reunido todos los integrantes de la Coalición Alianza por México, por lo que no se ha definido si todos los partidos integrantes están de acuerdo con las cifras finales reportadas por el Consejo Técnico de la Alianza por México".

"Para aclarar esta situación se anexa el oficio de Fecha 02 de julio del 2001, dirigido al Lic. Víctor Romo Guerra, Secretario Técnico del consejo de Administración de la Coalición Alianza por México, solicitándole nos proporcione la documentación original que corresponda a las erogaciones por gastos de campaña realizadas por este partido, así como la relativa a la distribución proporcional de los activos y pasivos de cada uno de los partidos integrantes de la Alianza, para efectuar los asientos contables que correspondan para efectos de la presentación de la información financiera, contable e Informe Anual".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.6.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$226,198.09, correspondiera con el saldo en la cuenta contable Bancos al inicio del ejercicio del año 2000. Dicho saldo se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que forman parte de la disponibilidad del partido. Por lo que se determinó que el saldo inicial reportado es correcto.

4.6.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$54,002,609.02, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$26,793,859.32

Gastos de Campaña	26,793,859.32
Actividades Específicas	414,890.38
Total	\$54,002,609.02

4.6.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido Convergencia por la Democracia fue de \$26,793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para Gastos de Campaña para 2000. El monto aprobado para el Partido Convergencia por la Democracia fue de \$26,793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.2.3 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 30 de marzo de 2000, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido Convergencia por la Democracia fue de \$414,890.38.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

Aun cuando el partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el control de folios de Recibos de Militantes "CF-RM", cumpliera correctamente con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- Se verificó que el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.
- Se comprobó que el partido se apegó a su política interna.

De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.6.2.4 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$250,000.00, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Ingresos por Otros Eventos	2	\$250,000.00

Se comprobó que los ingresos recibidos, estuvieran amparados con sus respectivas fichas de depósito bancario y que los mismos se encontraran considerados en los estados de cuenta bancarios.

correspondientes. Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En el Formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 5 Autofinanciamiento, se reportó un importe de \$250,000.00. Asimismo, el citado importe se incluyó en el formato "IA"-3 Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, punto 12 Ingresos por otros eventos. Sin embargo, en la balanza de comprobación nacional al 31 de Diciembre de 2000, lo reportaron como Transferencias del Comité Directivo de la Ciudad de México.

Procedió aclarar que de los elementos aportados por el partido, se determinó que los ingresos correspondieron a subarrendamiento entre el Comité Directivo Nacional y el Comité Directivo de la Ciudad de México, razón por la cual, debió de registrarse en la cuenta de autofinanciamiento subcuenta otros ingresos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes a la balanza de comprobación del Comité Directivo Nacional y la Balanza Nacional o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/431/01, de fecha 7 de junio del año en curso y recibido por el instituto político el 12 del mismo mes y año.

El partido contestó en forma extemporánea al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/020/01, de fecha 27 de junio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Por lo que se refiere al punto 5 Autofinanciamiento, del formato "IA", recuadro I Ingresos, donde se reportan ingresos por otros eventos, contablemente se hizo la póliza número 12055 del 31 de diciembre del 2000 por el asiento de reclasificación, para corregir los registros contables, por lo que ya aparece la cuenta Ingresos por Otros Eventos y desaparece la cuenta Ingresos por Transferencias de Comités Directivos Estatales."

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación efectuada, en virtud que realizó la corrección solicitada misma que se refleja en la balanza de comprobación del Comité Directivo Nacional y la Balanza Nacional.

4.6.2.5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$29.12, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE DIRECTIVO NACIONAL	ESTADOS	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$0.00	\$29.12	\$29.12

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.6.2.6 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro, ingresos por la cantidad de \$162,000.00, que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de Radio y T.V.	\$162,000.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable. De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.6.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$65,601,526.25, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$30,127,918.34	45.92
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		30,318,978.21	46.22
C. Gastos por Actividades Específicas		2,079,911.61	3.17

Educación y Capacitación Política	1,073,821.61		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,006,090.00		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		3,074,718.09	4.69
Total		\$65,601,526.25	100.00

Con fecha 10 de mayo de 2001, el partido presentó el escrito CD-FIN/013/01, asentando las siguientes aclaraciones:

“En relación a la información entregada el pasado 28 de marzo del 2001 relativa a nuestro Informe Anual de Operaciones Ordinarias de este Partido, correspondiente al ejercicio 2000, y debido a que se detectaron ciertas diferencias en las cifras mostradas, le envío el siguiente alcance al Informe Anual...”

En consecuencia, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$28,984,594.72	44.28
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		30,318,978.21	46.31
C. Gastos por Actividades Específicas		2,079,911.61	3.18
Educación y Capacitación Política	1,073,821.61		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,006,090.00		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		4,080,728.09	6.23
Total		\$65,464,212.63	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados por el partido en el Informe Anual, se determinó que todo está correcto.

Como resultado de una serie de irregularidades determinadas en la parte de ingresos el partido anexó al escrito No. CD-CDN/020/01 de fecha 27 junio de 2001, una nueva versión del Informe Anual, modificando las cifras contenidas en el rubro de egresos, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$33,036,951.89	50.44
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		30,384,978.21	46.39
C. Gastos por Actividades Específicas		2,079,911.61	3.17
Educación y Capacitación Política	1,073,821.61		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,006,090.00		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	
Total		\$65,501,841.71	100.00

De la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

4.6.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$33,036,951.89, reportada en la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 2000, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITE DIRECTIVO NACIONAL	ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$13,069,956.41	\$1,201,589.60	\$14,271,546.01
Materiales y Suministros	79,179.95	1,490.00	80,669.95
Servicios Generales	10,078,681.34	1,805,676.11	11,884,357.45

Producción de Programas de Radio y T.V.	15,868.96	80,495.84	96,364.80
Fundaciones o Institutos de Investigación	748,182.00	0.00	748,182.00
Adquisición de Activo Fijo	1,838,527.51	145,935.78	1,984,463.29
Gastos de Campañas Locales	0.00	3,971,368.39	3,971,368.39
Total	\$25,830,396.17	\$7,206,555.72	\$33,036,951.89

4.6.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Directivo Nacional la suma de \$13,069,956.41, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$2,747,486.06
Fondo de ahorro	189,887.53
Honorarios	3,336,711.96
IMSS	372,258.27
5% INFONAVIT	162,406.09
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAPS)	6,261,206.50
Total	\$13,069,956.41

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$8,131,990.51, que representa el 62.21% del total del Comité Directivo Nacional reportado por el partido de \$13,069,956.41.

En la subcuenta Sueldos, se revisó un monto \$741,306.28, que representa el 26.98% del total reportado por el partido de \$2,747,486.06. De la revisión se determinó que el partido pagó los conceptos citados como marca la ley, amparados con nóminas y recibos de pago de cada uno de los colaboradores. Asimismo, se descontó en forma correcta el Impuesto Sobre Producto de Trabajo y se efectuó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

Se registró la nómina del partido; sin embargo, no se localizaron los recibos de nómina que a continuación se señalan:

REFERENCIA CONTABLE	PERIODO	NOMBRE	IMPORTE
PD 9010/09-00	Del 01 al 15 de septiembre de 2000	Enrique Herrera Bruquetas	\$4,000.00
PD 9011/09-00	Del 16 al 30 de septiembre de 2000	Enrique Herrera Bruquetas	4,000.00
PD 12001/12-00	Del 01 al 15 de diciembre de 2000	Miguel Juárez Carrillo	2,500.00
PD 12001/12-00	Del 01 al 15 de diciembre de 2000	Refugio Zaldívar Cid	1,000.00
TOTAL			\$11,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte, en este caso, los recibos de nómina debidamente requisitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio del año 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"... les aclaramos que él no cobró ninguna de esas dos quincenas por haber dejado de laborar el 30 de septiembre de 2000 en este Partido Político, no obstante se registró el pasivo en la cuenta de "Nómina por Pagar", ya que este mes lo laboró, como se muestra en los auxiliares al 30 de septiembre del 2000 con un saldo de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), que es la cantidad que tiene el Lic. Herrera sumando las dos quincenas.

De los recibos faltantes en diciembre de los C.C. Miguel Angel Juárez Carrillo y Refugio Zaldívar Cid, éstos se encontraban trasapelados en la carpeta de pólizas correspondiente.

... se presentan copias de los recibos de nómina, el auxiliar de la cuenta antes mencionada en donde se refleja el saldo por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) y las copias de los recibos trasapelados para dar cumplimiento a su solicitud."

Referente a Miguel Angel Juárez Carrillo y Refugio Zaldívar Cid, el partido presentó los recibos de nómina debidamente requisitados por lo cual la observación quedó subsanada.

Con respecto a Enrique Herrera Bruquetas, la respuesta del partido se considera satisfactoria, en virtud de que la persona antes citada no cobró los sueldos observados, razón por lo cual la observación quedó subsanada. Sin embargo, el partido debe cancelar en su contabilidad el registro contable efectuado por dicho concepto.

En la subcuenta Honorarios, se revisó un monto de \$979,526.58, que representa el 29.36% del total reportado por el partido de \$3,336,711.96. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, los cuales incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y la retención del 10% del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, se realizó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, de la revisión realizada, se observó lo siguiente:

Se localizó un egreso, en el cual la fecha de expedición del comprobante correspondía al ejercicio de 1999. A continuación se señala el comprobante observado:

REFERENCIA CONTABLE	FACTUR A	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 2128/02-00	2086	23-11-99	Alberto Ramírez Montiel	Honorarios de noviembre y diciembre de 1999.	\$9,628.95

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Fue conveniente aclararle al partido que debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

“... Todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gastos, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“Cabe señalar que nunca existió dolo o mala fe en el registro del movimiento señalado en el inciso b), ya que no se creó el pasivo en el ejercicio 1999, pero el gasto fue realizado para lo que se especifica en la póliza, cabe mencionar que la ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 84 último párrafo dice que los ingresos de las personas físicas se acumulan cuando se cobran y no cuando se generan, por lo que para el que recibe el servicio o contra prestación es deducible hasta que se paga y no cuando se genera el servicio por tal motivo no se creó el pasivo en el ejercicio 1999.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, en virtud de que la Comisión de Fiscalización notificó a los partidos que debían crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contrataran las operaciones, como se le mencionó en el oficio antes señalado. Por lo anterior, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en el artículo 49-A, párrafo I, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En el rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), el partido reportó un monto de \$6,261,206.50, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El partido omitió presentar los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, así como las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte de los Comités Directivos Estatales.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación antes citada, de conformidad con lo señalado en los artículos 16.5, inciso d), 14.8 y 14.11 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral (...)

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 14.9 y las relaciones a que hace referencia el artículo 14.11(…)”.

Artículo 14.8

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite.”

Artículo 14.11

“Con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente en cada entidad federativa, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.”

Adicionalmente, al ser verificados los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Directivo Nacional, se observó que no se reportó el total de recibos impresos y el total de recibos pendientes de utilizar.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente requisitado.

La solicitud de presentación de documentos y corrección, contenidas en los dos puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/431/01, de fecha 7 de junio del año en curso y recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

El partido contestó en forma extemporánea a los señalamientos mencionados mediante escrito No. CD-CDN/020/01, de fecha 27 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

“... anexo al presente los controles de folios y relaciones de las personas que recibieron REPAP, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio 2000, por parte de los Comités Directivos (...) de:

Aguascalientes
Baja California
Chiapas
Coahuila
Hidalgo
Morelos
Nuevo León
Oaxaca
Tamaulipas
Tabasco
Yucatán

Anexo al presente “CF-REPAP”, Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Directivo Nacional, que incluyen información relativa al total de recibos impresos, el total de recibos utilizados, el total de recibos cancelados y el total de recibos por utilizar.”

Al revisar los formatos “CF-REPAP” de los citados Comités Directivos Estatales se determinó que no cumplen con todos los requisitos estipulados en el formato “CF-REPAP”, ya que carecen de los siguientes requisitos:

CONCEPTO	INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-REPAP”
Del partido	Denominación del Partido Político
Total de recibos impresos	Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
Del folio al folio.	Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
Firma del funcionario autorizado del área.	

Por lo tanto el partido incumplió lo estipulado en el instructivo del control de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”.

Además, al comparar el total de los controles de folios contra las cifras de las balanzas de comprobación de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2000, se determinó que 2 no coinciden, como se señala a continuación:

ESTADO	CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP”	BALANZA DE COMPROBACION 31 DE DICIEMBRE 2000	DIFERENCIA
Hidalgo	\$104,222.53	\$106,222.53	\$(2,000.00)
Tabasco	277,535.93	397,135.93	(119,600.00)
Total	\$381,758.46	\$505,389.46	\$(121,600.00)

Además, respecto a los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán dichos controles de folios no están debidamente requisitados al carecer de la firma del funcionario autorizado del área y al no reportar el total de recibos impresos, así como el número inicial y final de los folios impresos.

Por lo anterior, se concluye que la observación no quedó subsanada, en virtud de haber presentado los formatos “CF-REPAP” de los Comités Directivos Estatales, sin los requisitos antes mencionados, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 11.1, 14.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Por lo que respecta al formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Directivo Nacional, al revisar la documentación proporcionada por el partido se determinó subsanada la observación.

En la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizó un "REPAP" a nombre de Aniceto Castillo Vázquez que se pagó con cheque a nombre de un tercero, además presentó una hoja blanca anexa a la póliza que a la letra dice:

"Recibí de Convergencia por la Democracia por conducto del C. Mario Zaidel Gómez Barrios para actividades políticas en el estado de Veracruz la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)"

Al momento de comparar las firmas del "REPAP", contra dicha hoja, se observó que éstas no coincidían. El caso en comento se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	REPAP				NOMBRE A QUIEN SE EXPIDIO EL CHEQUE	IMPORTE
	No.	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA		
PE 6290/06-00	1058	28-06-00	Aniceto Castillo Vázquez	Por haber realizado actividades políticas en el estado de Veracruz.	Mario Zaidel Gómez Barrios	\$8,500.00

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 14.2 y 14.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 14.2

"Durante las campañas electorales, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gasto de las campañas correspondientes."

Artículo 14.3

"Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, también podrán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a la campaña electoral."

Fue procedente aclararle al partido que el "REPAP" debe ser firmado por la persona que recibe el reconocimiento. En consecuencia, se solicitó al partido que presentará las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio del año 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"... donde nos solicitan presentar las aclaraciones correspondientes acerca del Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas número 1058 a favor del C.P. Aniceto Castillo Vázquez, pagado con el cheque número 746 a nombre de Mario Zaidel Gómez Barrios, esto se hizo de esta manera por encontrarse el C.P. Aniceto Castillo Vázquez desarrollando actividades políticas en el estado de Veracruz y le solicitó al Sr. Mario Zaidel Gómez Barrios le hiciera el favor de recoger en su nombre el apoyo económico correspondiente, y que así lo manifiesta en su carta del 6 de julio de 2001 dando respuesta a nuestra petición de aclaración o corroboración de la operación amparada en los documentos antes mencionados con fecha 2 de julio de 2000,"

La contestación del partido se considera insatisfactoria, en virtud de que el cheque fue emitido a nombre de una tercera persona que no es la que aparece consignada en el recibo "REPAP", por lo tanto el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, en tanto que no comprobó adecuadamente el egreso realizado.

En la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizaron pólizas que no especificaban el número de "REPAP" que se estaba pagando. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
PE 3335/03-00	Reene Huerta Rodríguez	\$7,000.00
PE 6130/06-00	Benito Sosa Hernández	13,000.00
TOTAL		\$20,000.00

Procede aclarar, que las pólizas de cheques indicaban el número de "REPAP" pagado, por lo tanto, nuestros auditores fueron identificando cada uno de los folios en el consecutivo de los recibos, así como en el control de folios. En el caso de las pólizas en comento no se pudo identificar a qué recibos correspondían.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 14.7 y 19.2 del citado Reglamento, que a la letra establecen:

Artículo 14.7

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento."

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Se solicitó al partido que presentara los números de recibos de REPAP'S correspondientes a las pólizas mencionadas anteriormente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"En respuesta (...), respecto a la póliza PE-3335/03-00 a nombre del Sr. René Huerta Rodríguez, se contabilizó indebidamente en la cuenta de "Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas", cuando debió ser registrado en la cuenta de "Gastos por Comprobar", dicho registro fue originado por el capturista ya que escribió en el concepto de la póliza en cuestión, la leyenda "Actividades políticas en el estado de Veracruz" en lugar de escribir "Para Gastos por Comprobar por Actividades en el Estado de Veracruz".

De igual manera que la póliza anterior, sucedió con la póliza PE-6130/06-00 a nombre del Sr. Benito Sosa Hernández.

Para corregir lo anterior se servirá encontrar (...) la póliza de reclasificación de cuentas número PD-12057/12-00 que corrige los saldos afectados por las pólizas mencionadas, quedando como sigue:"

CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO
1032-186-1	GASTOS POR COMPROBAR BENITO SOSA HERNANDEZ	\$13,000.00	
5203-103-3	REPAP BENITO SOSA HERNANDEZ		\$13,000.00
1032-187-1	GASTOS POR COMPROBAR REENE HUERTA RODRIGUEZ	\$7,000.00	
5203-027-3	REPAP REENE HUERTA HERNANDEZ		\$7,000.00

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó subsanada la observación.

De los recibos relacionados en el control de folios "CF-REPAP", no todos se localizaron físicamente en el consecutivo de los "REPAP". Asimismo, no todos se registraron contablemente. A continuación se señalan los recibos observados:

"REPAP" FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	No LOCALIZADO	NO REGISTRADO CONTABLEMENTE
436	06-12-99	Sergio A. Marco Carreño	\$12,017.50	X	X
459	09-12-99	Javier Reza Tenorio	10,000.00	X	X
463	24-11-99	Cristina Paseiro Laria	7,500.00	X	X
464	24-11-99	Cristina Paseiro Laria	7,500.00	X	X
517		Cancelado		X	
518		Cancelado		X	
519		Cancelado		X	
521	07-02-00	Alfonso Treviño Rivera	5,000.00		X
TOTAL			\$42,017.50		

Nota: La "X" significa que hace falta.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de los folios utilizados. En el caso de los cancelados, debería presentar el juego completo, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad e Informe Anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente..."

Artículo 14.7

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento."

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación (...), donde nos solicitan del control de folios "CF-REPAP" que presentemos el original de los folios utilizados y no localizados por Ustedes y otros no registrados contablemente en el periodo del ejercicio 2000 que a continuación detallo:

REPAP FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	OBSERVACIONES
521	07-02-00	Alfonso Treviño Rivera	\$5,000.00	Se encontraba trasapelado en el consecutivo de folios
463	24-11-99	Cristina Paseiro Laria	7,500.00	Está registrado en el ejercicio 1999
464	24-11-99	Cristina Paseiro Laria	7,500.00	Está registrado en el ejercicio 1999
459	09-12-99	Javier Reza Tenorio	10,000.00	Está registrado en el ejercicio 1999
436	09-12-99	Sergio A. Marco Carreño	12,017.50	Está registrado en el ejercicio 1999
517		Cancelado	0.00	Se encontraba trasapelado en el consecutivo de folios
518		Cancelado	0.00	Se encontraba trasapelado en el consecutivo de folios
519		Cancelado	0.00	Se encontraba trasapelado en el consecutivo de folios

"Cabe hacer mención que salvo el Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas número 521 de fecha 7 de febrero de 2000, del cual presento el original. Todos los demás Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas con números 463, 464, 459, 436, 517, 518 y 519 corresponden al ejercicio 1999, que ya fueron auditados, dictaminados y sancionados en su momento en el mencionado periodo correspondiente al ejercicio 1999, no obstante anexo al presente los originales de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos."

Con relación a los recibos 436, 459, 463, 464, 517, 518 y 519 la respuesta del partido se considera satisfactoria, ya que se verificó el dictamen consolidado de los Informes Anuales de 1999.

Respecto al recibo 521 el partido presentó la póliza contable en la cual se consideró dicho recibo. Al cotejarla contra el auxiliar contable correspondiente se determinó que su registro contable es correcto, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Verificación de REPAP

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Hugo René Sánchez Morales	STCFRPAP/370/01	12	\$111,500.00	
Antonio Lara Román	STCFRPAP/371/01	12	109,104.00	
Paula Cortés Yturbe	STCFRPAP/372/01	9	110,000.00	06-07-01
Héctor Andrés Sánchez Guzmán	STCFRPAP/373/01	9	100,925.50	
Elizabeth Cortés Rodríguez	STCFRPAP/374/01	7	94,000.00	
Total			\$525,529.50	

Como se puede observar, Paula Cortés Yturbe confirmó haber recibido el pago de reconocimientos por actividades políticas otorgados por el partido.

Hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido respuesta de Elizabeth Cortés Rodríguez.

En cuanto a Hugo René Sánchez Morales, el oficio no le fue entregado, en virtud de que no hubo nadie quien recibiera en el domicilio citado.

En relación a Antonio Lara Román, el oficio no le fue entregado, en virtud de que ya no vive en el domicilio citado.

Respecto a Héctor Andrés Sánchez Guzmán, el oficio no le fue entregado, en virtud de que el servicio de mensajería informó que la dirección señalada no fue localizada.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/538/01, de fecha 25 de junio de 2001 y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a las personas a quienes les fueran otorgado reconocimientos por actividades políticas para que

informaran a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/021/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"Con relación al Lic. Antonio Lara Román, (...) les informo que efectivamente el Lic. Lara, cambió de domicilio como lo manifiesta en su carta respuesta de fecha Julio 9 de 2001.

Con relación al Lic. Hugo René Sánchez Morales, (...), les informo que efectivamente en el domicilio del Lic. Sánchez, no hay nadie que reciba correspondencia en un horario de las 9:00 horas a.m. y hasta las 20:30 horas salvo en periodo de vacaciones escolares, como lo manifiesta en su carta respuesta de fecha Julio 9 de 2001.

Con relación al Sr. Héctor Andrés Sánchez Guzmán, (...), les informo que hemos enviado por mensajería un oficio requiriéndole corrobore dicha información, pero a la fecha no hemos recibido respuesta alguna, anexo copia de la guía operativa de Multipack. Con base en lo anterior estamos tomando la medida perentoria consistente en enviar un mensajero del partido, para que lo localice personalmente y recabe la información solicitada."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se determinó que respecto a Antonio Lara Román y Hugo René Sánchez Morales, se considera subsanada la observación.

Por lo que corresponde a Héctor Andrés Sánchez Guzmán, hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido respuesta.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, como son Fondo de Ahorro, IMSS e INFONAVIT, se revisó un importe total de \$129,951.15, que representa el 17.94% del total reportado por el partido de \$724,551.89. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al IMSS e INFONAVIT, mismos que estuvieron soportados con sus enteros correspondientes, cumpliendo con los artículos de los Reglamentos establecidos al respecto.

4.6.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de \$79,179.95 integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Marcos, Pinturas y Molduras	\$77,900.00
Manuales y trípticos	1,279.95
Total	\$79,179.95

a) Revisión

Del concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de \$27,712.99, que representa el 35.00% del total reportado por el partido de \$79,179.95, determinándose que los registros contienen documentación consistente en facturas a nombre del partido político, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

4.6.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de \$10,078,681.34, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	\$476,001.67
Hospedaje	190,922.51
Transportación	221,642.53
Transportación Aérea	997,291.65
Varios	4,000.62
Rentas	54,625.00
Arrendamiento de Oficinas	982,472.38
Artículos de Aseo y Limpieza	5,613.15
Luz	17,870.00
Ferretería	18,069.84
Teléfono	673,855.08
Papelería e Insumos de Oficina	350,437.69

Mantenimiento a Eq. de Oficina	70,804.91
Mantenimiento de Edificio	697,039.27
Correos, Envíos y Mensajería	17,761.74
Mantenimiento a Equipo de Cómputo e Impresora	14,259.90
Fletes y Acarreos	95,443.82
Artículos de Aseo	21,262.19
Publicidad, Diseño, Producción e Impresión	2,735,204.74
Fotografía	33,107.52
Suscripciones y Periódicos	19,130.80
Serv. y Compra de Com. (Celular)	21,180.79
Gastos de Representación	249,485.90
CONCEPTO	IMPORTE
Despensa y Artículos de Comedor	94,498.20
Artículos Decorativos	28,024.33
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	100,008.01
Combustible y Lubricantes	286,728.37
Renta de Mob. Serv. y Personal	201,280.17
Servicios Notariales	8,280.00
Transportación Local	30,816.89
Gastos Médicos y Medicina	84,832.82
Cursos y Actualizaciones	143,605.19
Marcas y Patentes	1,208.65
Gastos por Ayuda para Damnificados	5,068.97
Otros Gastos	53,674.23
Promoción Institucional	148,350.00
2% Sobre Nómina	61,740.00
Otros Impuestos y Derechos	27,663.85
Multas, Recargos y Actualizaciones	385,777.21
Gastos Financieros	449,640.75
Total	\$10,078,681.34

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$3,527,538.47, que representa el 35.00% del total reportado por el partido de \$10,078,681.34.

En las subcuentas Viáticos, Transportación, Transportación Aérea, Rentas, Mantenimiento de Edificio, Publicidad, Diseño, Producción e Impresión, Gastos de Representación, Renta de Mobiliario, Servicios y Personal, Otros Gastos, Otros Impuestos y Derechos y Gastos Financieros, se revisó la cantidad de \$2,157,242.42, que representa el 35.00% del total reportado en las subcuentas, que es de \$6,163,549.76. Derivado de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

Se determinó que existían egresos, en los cuales la fecha de expedición del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	PE 2134/02-00	7 comprobantes	Oct-99	Varios	Estacionamiento y consumo.	\$7,345.00
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 3955504215 5 y 3955504214 4	16-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	2,724.48
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 3955504209 6 y 3955504210 0	16-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	5,183.96
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 3955504207 4 y 3955504208 5	15-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	2,633.80

Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 3955504205 2 y 3955504206 3	15-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	3,607.68
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 3955504203 0 y 3955504204 1	15-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	1,945.93
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 3955504201 5 y 3955504202 6	15-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	2,415.13
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 3955221599 0 y 3955504200 4	15-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	3,077.53
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 3955221595 3 y 3955221596 4	15-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	2,334.63
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 3955221593 1 y 3955221594 2	14-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	3,772.30
SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 2524882509 2	15-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	4,149.80
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 2524882510 3	15-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	4,149.80
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 2524882508 1	15-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	1,752.09
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	15557	15-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	16,095.00
Transportación Aérea	PE 2065/02-00	Boleto de Avión 2524882569 6	17-12-99	Viajes Maba, S.A.	Transportación.	4,890.91
Mantenimiento de Edificio	PD 1004/01-00	1111	13-12-99	Instalaciones Roal, S.A. de C.V.	50% del total de la factura por suministro y colocación de techumbre.	16,102.50
Publicidad, Diseño, Producción e Impresiones	PE 2108/02-00	120	07-09-99	Héctor Manuel Valdez Zapata	Diseño y elaboración de originales mecánicos del folleto "Panorama General en América Latina sobre las Implicaciones de la Privatización del Sector Eléctrico".	47,955.00
Publicidad, Diseño, Producción e Impresiones	PE 3104/03-00	139480	13-10-99	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Publicación de Convergencia por la Democracia.	25,300.00
Gastos de Representación	PE 1034/01-00	523	24-12-99	Sara Flores Alonso	Fabricación especial de regalos de navidad.	94,300.00
Total						\$249,735.54

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Fue conveniente aclarar al partido que debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

"...Todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gastos, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos."

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"... efectivamente se cuenta con los comprobantes con fecha de ejercicio anterior y que involuntariamente, se omitió crear los pasivos correspondientes en el ejercicio 1999. No obstante se registraron en el ejercicio 2000 en el momento de su pago en la póliza de cheque correspondiente para dejar constancia."

Se considera insatisfactoria la contestación del partido, al incumplir lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento.

Se localizaron registros de pólizas que carecían de documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SECRETARIA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Presidencia	Otros Gastos	PE 1288/01-00	\$14,066.80
Presidencia	Transportación	PE 7216/07-00	9,975.00
Presidencia	Transportación	PD 12032/12-00	6,082.51
Tesorería	Otros impuestos y derechos	PD 12038/12-00	24,532.00
Gastos Financieros	Comisiones, IVA y diferencias	PI 9003/09-00	5,000.00
TOTAL			\$59,656.31

Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"La póliza P.E.-7216 fue un cheque que se elaboró en el Estado de Veracruz y no se EXPIDIO factura a favor de Convergencia por la Democracia, por que la persona responsable de la transportación no tiene facturas, por lo tanto ese es el motivo de no encontrarla dentro de la póliza, no obstante anexamos bitácora de gastos con difícil comprobación para amparar el egreso correspondiente".

De la revisión a la bitácora presentada se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la norma. Sin embargo, no presentó el comprobante sin requisitos fiscales o en su caso el recibo de gastos menores incumpliendo en el artículo 11.4 del citado Reglamento que a la letra se transcribe:

Artículo 11.4 "...podrá ser comprobado a través de bitácoras que reúnan los requisitos señalados en el párrafo 2 del presente artículo, debiendo anexarse asimismo los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos mencionados en el párrafo 2 del presente artículo."

Por ello, la observación no quedó subsanada por un importe de \$9,975.00, incumpliendo, por tanto, establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 11.4 y 19.2 del Reglamento.

"En la P.E.-1288 el beneficiario del cheque Sr. Gilberto Andrés Sánchez García, fue el responsable de algunas reparaciones al edificio de nuestras instalaciones, y no entregó la comprobación correspondiente por haber efectuado la obra por periodos, sin embargo, le anexo al presente la bitácora de gastos con difícil comprobación para amparar el egreso correspondiente".

La respuesta del partido no se considera satisfactoria ya que las bitácoras de gastos menores sólo se utilizan por conceptos de viáticos y pasajes, tal como lo establece el citado artículo 11.4 que a la letra establece:

"... hasta el veinte por ciento de los egresos que efectúe cada partido político como gasto de operación ordinaria por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras..."

Por tanto, no se consideró subsanada la observación antes apuntado, incumpliendo lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 11.4 y 19.2 del Reglamento por un importe de \$14,066.80.

"En cuanto a la documentación de la póliza P.D.-12032 la comprobación correspondiente se encontraba enfrente de la misma y parecía que correspondía a la póliza anterior del consecutivo, y fue por esta circunstancia que no la detectaron los auditores, por lo que anexamos todos los comprobantes que completan la documentación soporte."

En la póliza P.D.-12038 su documentación soporte se encontraba en un expediente especial, ya que se trata de impuestos los cuales no estaban pagados en ese momento, pero contablemente se consideraron en gastos, creando el pasivo correspondiente de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe

Anual del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de 1999, por lo cual anexamos copia de éstos, omitiendo la cantidad por recargos.

La documentación soporte de la póliza PI-9003 está respaldada con un estado de cuenta ... original de Caja Coofía, S. C. De R. L. En donde constan las comisiones cobradas por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100, m.n.)"

De la verificación efectuada a la documentación presentada, se determinó subsanada la observación, ya que presentó los comprobantes que reúnen los requisitos establecidos en la norma.

Se localizaron dos recibos de honorarios cuya fecha de expedición correspondía al ejercicio de 1999, además de que las retenciones de los impuestos federales como son el ISR e IVA, no se registraron contablemente, ni se enteraron a la SECRETARIA de Hacienda y Crédito Público. A continuación se señalan los recibos observados:

SECRETARIA	SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCION ISR	RETENCION IVA	NETO
Presidencia	Rentas	PD 1005/01-00	F.001 Karina Assam Karam 01-09-99 Renta del mes de septiembre de 1999.	\$33,062.50	\$2,875.00	\$2,875.00	\$27,312.50
Presidencia	Rentas	PD 1005/01-00	F.002 Karina Assam Karam 01-09-99 Renta del mes de septiembre de 1999.	33,062.50	2,875.00	2,875.00	27,312.50
Total				\$66,125.00	\$5,750.00	\$5,750.00	\$54,625.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 28.2, inciso a) del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"En el caso de los dos recibos de arrendamiento de la Señora Karina Assam Karam (arrendadora) nos solicitó el pago anticipado de las mensualidades de agosto y septiembre de 1999 y se comprometió a entregar los recibos a la mayor brevedad posible, sin embargo éstos fueron entregados hasta el ejercicio 2000 registrándolos en la cuenta de balance "Gastos por Comprobar", considerando que el gasto al cual se registro es el correcto ya que los recursos fueron dirigidos para lo que se señala (pago de renta) pero la comprobación no se pudo obtener por las circunstancias antes mencionadas, esperando su comprensión en el caso en que se presentó para la obtención de la documentación.

Asimismo cabe mencionar que el 1o. de enero de 2001 se elaboró la póliza de diario PD-1043 donde se refleja la diferencia del gasto omitido en el periodo del ejercicio 1999 y se crea el pasivo por las retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado."

La respuesta se considera insatisfactoria, ya que no se apegó a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento.

Se localizaron bienes susceptibles de inventariarse, los cuales no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se señala la documentación observada:

SECRETARIA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Presidencia	Publicidad, Diseño, Producción e Impresiones	PE 11206/11-00	4221	21-11-00	José Antonio Tapia Porras	29,000 libros Partido Convergencia por la Democracia.	\$233,381.00

En consecuencia, y en apego a lo dispuesto por el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra dice:

"Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, (...) en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kárdex de almacén..."

Se solicitó al partido que registraran dichas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kárdex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. Adicionalmente, el documento soporte de la factura 4221 era una copia fotostática. En consecuencia, de conformidad con el artículo 19.2

del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara en original la documentación antes referida.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"Efectivamente omitimos el registro de esta factura en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y atendiendo a su observación se ha registrado en la cuenta 1050-001-3, libros y revistas, anexando a este oficio el auxiliar correspondiente, así como su respectivo kárdex, por lo que respecta a la factura original, se anexó al reporte de actividades específicas (F.U.C.) del año 2000 que obra en su poder."

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó que afectaron la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Dicha cuenta al 31 de diciembre de 2000 no reporta saldo alguno; sin embargo al verificar el kárdex correspondiente se observó que a la misma fecha existían remanentes de los libros, como a continuación se señala:

CUENTA 105 GASTOS POR AMORTIZAR		SALDO	KARDEX		SALDO *
CARGO	ABONO		ENTRADAS	SALIDAS	
\$233,381.00	\$233,381.00	\$0.00	\$233,381.00	\$80,475.00	\$152,906.00

* Al 31 de diciembre la existencia de libros son por 19,000 unidades

Por lo anterior, se concluye que la observación no quedó subsanada, puesto que el partido no llevó el adecuado control de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", así como del kárdex, notas de entradas y salidas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 11.1 y 13.2 del Reglamento.

Respecto al original del documento, se verificó la existencia de la misma, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Se localizó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, ya que carecía de la cédula de identificación fiscal. En el siguiente cuadro se señala la documentación observada:

SECRETARIA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Presidencia	Otros Gastos	PE 1225/01-00	2 recibos	31-01-00	Club de Leones de Córdoba, A.C.	Donativos.	\$2,400.00
Tesorería	Publicidad, diseño, producción e impresiones	PE 1112/01-00	Hoja membreteada del proveedor	11-01-00	Litográfica Aslie	1,000 hojas membreteadas en opalina.	3,565.00
TOTAL							\$5,965.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"En este punto nos observan que la comprobación anexa carece de cédula de identificación fiscal, anexo bitácora de gastos con difícil comprobación, para ampara el egreso correspondiente, que por descuido no se les proporcionó en su oportunidad."

La Comisión de Fiscalización no consideró como comprobado el gasto, en virtud que la norma es clara al establecer en el artículo 11.4 del Reglamento, que únicamente los gastos por concepto de viáticos y pasajes podrán ser comprobados a través de bitácoras y los comprobantes que el partido presentó son por conceptos diferentes. En consecuencia la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 11.1 y 19.2 del citado Reglamento.

Por lo que respecta a todas las demás cuentas, se revisó un importe total de \$1,370,296.05, que representa el 35.00% del total reportado por el partido de \$3,915,131.58. De la revisión, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, notas de gasolina, recibos telefónicos, recibos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, recibos de arrendamiento, comprobantes por pago de casetas, boletos de autobús y boletos de avión, los cuales cumplen con los lineamientos establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	STCFRPAP/375/01	2	\$515,789.00	14-06-01
Digital Hispano, S.A. de C.V.	STCFRPAP/376/01	23	3,215,609.30	

Print Signs Group, S.A. de C.V.	STCFRPAP/377/01	1	218,212.50	
El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	STCFRPAP/379/01	18	518,486.70	20-06-01
Print Signs de México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/443/01	2	124,142.04	18-06-01
Total			\$4,592,239.54	

Como se puede observar, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. y Print Signs de México, S.A. de C.V., confirmaron haber realizado operaciones con el partido.

Por otra parte, los proveedores Digital Hispano, S.A. de C.V. y Print Signs Group, S.A. de C.V., no han dado respuesta al momento de la elaboración del Dictamen.

c) Kárdex

Por lo que corresponde a la subcuenta Publicidad, Diseño, Producción e Impresiones, el partido mostró el cardes por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido para este fin, a excepción de lo siguiente:

Existía propaganda que aun cuando se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", no se localizó el cardes, así como las notas de entrada y salida por los artículos adquiridos. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 12053/12-00	5861	18-10-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	50,000 pendones Convergencia "Jalisco".	\$299,000.00
PD 12054/12-00	5862	18-10-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	10,000 pendones Convergencia Conrado "Jalisco".	59,800.00
PE 8241/08-00	103	22-08-00	Baleón Reyes Gilberto	10,000 banderas.	74,750.00
PD 8028/08-00	102	02-08-00	Baleón Reyes Gilberto	10,000 banderas.	74,750.00
PE 10191/10-00	106	29-09-00	Baleón Reyes Gilberto	10,000 banderas.	74,750.00
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 11081/11-00	107	20-10-00	Baleón Reyes Gilberto	15,000 banderas.	112,125.00
PE 11081/11-00	108	20-10-00	Baleón Reyes Gilberto	15,000 banderas.	112,125.00
PD 11012/11-00	109	15-11-00	Baleón Reyes Gilberto	10,000 banderas.	74,750.00
PD 11013/11-00	110	23-11-00	Baleón Reyes Gilberto	232 banderas.	3,581.00
PE 9004/09-00	1916	19-04-00	Moisés Cojab Michan	30 Playeras.	2,002.75
PE 6196/06-00	015	17-06-00	Mireya Téllez González	20 juegos deportivos.	2,875.00
PD 11014/11-00	0020	19-11-00	Armando Aarón Canales Sánchez	40 playeras, 30 faldas y 10 pants.	4,830.00
PE 7072/07-00	1178	04-07-00	Luis Alberto López Cuspinera	1000 botones impresos y 100 playeras.	6,727.50
PE 10223/10-00	00043	07-09-00	Paulo César García Coronado	Elaboración de calcomanías autoadheribles.	1,725.00
PD 12052/12-00	5860	18-10-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	1,500 millares de calendarios (Jalisco).	149,505.75
TOTAL					\$1,053,297.00

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido proporcionara los kárdex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"... se anexa el kárdex correspondiente con sus respectivas notas de entrada y salida para dar cumplimiento con su solicitud."

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se determinó subsanada la observación.

Se localizaron copias fotostáticas de los documentos que se señalan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 5140/03-00	581	08-05-00	Luciano Coronado Vázquez	Elaboración de letreros.	\$5,060.00
PE 6031/06-00	217	06-06-00	Mágica Visión con Color, S.A. de C.V.	200 multicopiados 2 debate.	6,221.50
TOTAL					\$11,281.50

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara en original la documentación antes referida.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"... queremos mencionar que la comprobación de la PE-5140 sí se encuentra en original dentro de la póliza mencionada, por lo que les enviamos el original de la póliza de cheque y original de factura, para que Ustedes puedan constatarlo.

En lo referente a la póliza de egresos PE-6031 la comprobación que ahí se encuentra corresponde a la Factura 217 a nombre de Convergencia por la Democracia, pero ésta fue refacturada a nombre del P.R.D., con factura 293 que se encuentra anexa de la factura 217, en copia ya que el original se entregó al P.R.D., según relación de facturas que se incluye como anexo.

Se anexan las facturas 217 y 293 para que Ustedes puedan constatar lo anterior."

Respecto a la factura 581, el partido presentó el original, quedando subsanada la observación.

Por lo que corresponde a la factura 217, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, ya que al no presentar el original incumplió lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento.

4.6.3.1.4 Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de \$96,364.80 integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE DIRECTIVO NACIONAL	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Radio	\$12,650.00	\$2,817.50	\$15,467.50
T.V.	0.00	55,917.60	55,917.60
Videos	3,218.96	822.50	4,041.46
Prensa	0.00	20,938.24	20,938.24
Total	\$15,868.96	\$80,495.84	\$96,364.80

La revisión al Comité Directivo Nacional por un importe de \$15,868.96, fue del 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos, con excepción de lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE 1246/01-00	\$9,200.00

Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"... La factura original no se encontraba anexa a la póliza correspondiente debido a que el proveedor no nos la había enviado, sin embargo fue requerida y enviada por Aeroflash con número de guía 19163923 el día 9 de julio de 2001, paquete que llegará a más tardar el día martes 10 de julio de 2001".

La respuesta del partido se considera satisfactoria, ya que presentó la documentación en original.

4.6.3.1.5 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación".

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$748,182.00, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE DIRECTIVO NACIONAL
Tareas Editoriales	\$742,237.00
Otros Gastos	5,945.00
Total	\$748,182.00

Como resultado de la revisión de los egresos reportados, se encontró lo siguiente:

Se localizaron bienes susceptibles de inventariarse, los cuales no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 12144/12-00	001	04-12-00	Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	Honorarios por la elaboración de monografías y 1000 impresiones de los ejemplares de monografías.	\$226,448.00
PD 12008/12-00	002	14-12-00	Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	1000 impresiones del libro "La transición memorial del cambio" y honorarios del autor.	298,789.00
PD 12009/12-00	003	18-12-00	Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	1000 impresiones de la revista "Cartas de Relación" y honorarios.	217,000.00
TOTAL					\$742,237.00

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que registrara las citadas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionará los kárdex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"... en donde nos solicitan se registran las citadas adquisiciones en la cuenta 105 "gastos por amortizar" y se presente los auxiliares respectivos así como los kárdex o auxiliares de almacén que muestre las entradas y salidas de estos trabajos editoriales estamos anexando a este oficio copias de la póliza que registra contablemente en gastos por amortizar cumpliendo con lo solicitado por ustedes".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó que afectaron la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Dicha cuenta al 31 de diciembre de 2000 no reporta saldo alguno, es decir, no reporta existencias en almacén, sin embargo, al verificar el kárdex correspondiente se observó que a la misma fecha existían remanentes de libros, como a continuación se señala:

No. FACTURA	CUENTA 105 "GASTOS POR AMORTIZAR"		SALDO	KARDEX		SALDO	EXISTENCIAS EN UNIDADES
	CARGO	ABONO		ENTRADAS	SALIDAS		
001	\$140,448.00	\$140,448.00	\$0.00	\$226,448.00	\$226.44	\$226,221.56	998
002	221,789.00	221,789.00	0.00	298,789.00	298.79	298,490.21	999
003	130,500.00	130,500.00	0.00	217,000.00	217.00	216,783.00	999

Por lo anterior, se concluye que la observación no quedó subsanada, puesto que el partido no llevó el adecuado control de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", así como de los kárdex, notas de entradas y salidas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 11.1, 13.2 y 24.3 del Reglamento.

4.6.3.1.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$1,984,463.29, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE DIRECTIVO NACIONAL	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Mobiliario y Equipo	\$1,050,533.54	\$111,904.88	\$1,162,438.42
Equipo de Transporte	581,090.04	0.00	581,090.04
Equipo de Cómputo	131,533.93	10,950.00	142,483.93
Equipo de Sonido y Video	75,370.00	23,080.90	98,450.90
Total	\$1,838,527.51	\$145,935.78	\$1,984,463.29

La revisión al comité Directivo Nacional por un importe de \$1,838,527.51, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los Lineamientos establecidos. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

Al ser verificada la relación del inventario físico proporcionado por el partido, se observó que no incluyeron los activos fijos adquiridos por los comités Estatales.

Procede aclarar que la adquisición de los activos fijos se determinó al comparar las cifras de las Balanzas de Comprobación al 1 de enero de 2000, contra las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2000.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 25.6, que a la letra dice:

“Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

Se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones procedentes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/431/01, de fecha 7 de junio del año en curso y recibido por el instituto político el día 12 del mismo mes y año.

El partido contestó en forma extemporánea al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/020/01, de fecha 27 de junio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“En apego a lo establecido en el artículo 25.6 anexo el inventario físico de todos los bienes muebles adquiridos con recursos federales, en cada localidad donde los Comités Directivos Estatales del partido tienen oficinas:

*Aguascalientes
Baja California
Chiapas
Coahuila
Hidalgo
Morelos
Nuevo León
Oaxaca
Tamaulipas
Tabasco
Yucatán”*

Derivado de dicha contestación, se consideró subsanada la observación efectuada al partido, en virtud que se realizó la corrección solicitada.

Se localizó un comprobante que rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$3,790.00, el cual no se pagó mediante cheque en forma individual, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 8089/08-00	96997	08-08-00	Sanborn Hermanos, S.A.	Teléfono Nokia.	\$6,111.00

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido por el artículo 11.5 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“En relación con (...) la compra de un teléfono celular, la comprobación del cheque nos fue entregada tiempo después, con el error que Ustedes detectaron de excedernos en 100 salarios mínimos para efector de hacer cheque nominativo. Cabe mencionar que con el afán de reflejar el gasto por lo que efectivamente se realizó dejamos la comprobación y se registró esperando cumplir con la codificación del verdadero gasto.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, en virtud de que no se apegó a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

De la revisión efectuada a la cuenta de activo fijo por un monto de \$1,838,527.51, se determinó que el partido registró correctamente los asientos contables de dicha cuenta, teniendo como contrapartida la cuenta de Bancos o Acreedores, cumpliendo con lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos, que a la letra establece:

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo (...)”.

Sin embargo, se observó que el partido realizó un registro contable adicional al de la adquisición del activo fijo, como se señala a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
Gastos		
Adquisición de Activo fijo	X	
Capital Contable		
Patrimonio		X

Dicho movimiento fue incorrecto ya que de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su boletín A-11 Definición de los conceptos básicos integrantes de los Estados Financieros, en su definición del capital contable que a la letra se transcribe:

"El capital contable es el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad y el cual se ejerce mediante reembolso o distribución.

Señala la forma como se origina el capital contable: capital contribuido y capital ganado.

El capital contribuido lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, así como también el ajuste a estas partidas por la repercusión de los cambios.

El capital ganado corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad y de otros eventos o circunstancias que le afecten".

Fue preciso mencionarle al partido que para efectos del Informe Anual, la adquisición de activos fijos en el ejercicio sujeto a revisión, únicamente se debe reflejar como un gasto.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"... se hizo la reclasificación de cuentas correspondiente, cancelando esta operación de gastos y patrimonio y reflejando sólo el asiento original por la adquisición de los activos fijos en cuentas de balance."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó subsanada la observación.

Se localizó el registro de pólizas que carecían de documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD 1028/01-00	\$160,000.00
PD 6008/06-00	11,344.48
PD 6008/06-00	12,939.56
TOTAL	\$184,284.04

Por lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"... las pólizas señaladas carecen de documentación soporte en original, como la póliza P.D.-1028 ya que se trata de un pasivo en el cual el acreedor no entregará la factura original hasta que se finiquite el adeudo, el pago pretendemos hacerlo en este mes de julio 2001 y estaremos en posibilidad de enviarles la mencionada factura original. Respecto a la póliza P.D.-6008 el caso es similar al anterior, ya que se trata de un pasivo por los intereses sobre financiamiento por adquisición de Equipo de Transporte en el que las facturas originales nos las entregarán hasta que efectuemos el pago total, y de igual manera estar en condiciones de entregarles el documento original."

Aun cuando el partido indica que el proveedor le entregará la factura original cuando finiquite el adeudo contratado, la Comisión de Fiscalización no consideró satisfactoria la respuesta, en virtud de que no proporcionó documentación adicional que soportara la adquisición del equipo de transporte, como puede ser contrato de arrendamiento financiero, carta factura, recibos de pagos efectuados, etc., razón por la cual partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento.

Por lo que respecta a la póliza de diario 6008, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, ya que no presentó la documentación soporte, incumpliendo lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento. Además procede aclarar que los intereses sobre financiamiento no se consideran como adquisición de Activo Fijo.

Se localizaron copias fotostáticas de los documentos que se señalan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 6008/06-00	4408	30-06-00	Diez Orizaba, S.A. de C.V.	Camioneta Dodge Ram 2500 año 2000.	169,306.00

PD 6008/06-00	4409	30-06-00	Diez Orizaba, S.A. de C.V.	Camioneta Dodge Ram Wagon 1500 año 2000.	227,500.00
TOTAL					\$396,806.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los originales de la documentación antes referida.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"... la documentación soporte en la póliza P.D.-6008/06/00 son copias fotostáticas y el motivo por el que no tenemos comprobación original es que se trata de un pasivo en el cual el acreedor no dará la factura original hasta la fecha en que se finiquite el pago, mismo que fue en este mes de junio de 2001, la mencionada factura original será entregada a la brevedad posible."

Adicionalmente en forma extemporánea el partido mediante escrito No. CD-CDN/026/01 de fecha 27 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"...la documentación soporte en la póliza P.D.-6008/06/00 son copias fotostáticas y el motivo por el que no dimos comprobación original en su momento es que se trata de un pasivo en el cual el acreedor nos dio la factura original hasta la fecha en que se finiquitó el pago, mismo que fue en el mes de junio del 2001, la mencionada factura original será entregada a la brevedad posible."

Cabe mencionar que en toda compra a plazos nunca se entrega la factura original, sino hasta el término del plazo estimado y la liquidación del adeudo; éste es el motivo por el que no se las pudimos entregar, pero les entregamos una copia.

Por lo anterior, una vez pagados en su totalidad los vehículos, fueron solicitadas las mencionadas facturas a nuestro proveedor Diez Orizaba, S.A. de C.V. y con fecha 23 de julio del presente, las recibimos.

Por lo que anexo al presente se servirá encontrar las facturas originales de los activos fijos antes mencionados".

De la revisión efectuada a la documentación, se determinó que presentó las facturas en original, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.6.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas.

El partido reportó por este concepto un importe de \$30,384,978.21. Inicialmente, se observó que en el Informe Anual "IA", recuadro II Egresos, inciso B), Gastos efectuados en Campañas Políticas, se reportó un importe de \$30'318,978.21. A continuación se detalla la integración de dicho monto:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias a la Coalición Alianza por México.	\$26,793,859.32
Deudores Diversos.	3,525,118.89
Total	\$30,318,978.21

Derivado de lo anterior, fue preciso señalar que las transferencias realizadas por el partido a la Coalición Alianza por México, fueron para efectos de gastos de campaña.

1. Referente a la cuenta Deudores Diversos, se observó que la subcuenta Alianza por México-Gastos de Campaña tenía un saldo al 31 de diciembre del año 2000 por un importe de \$3,525,118.89, que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
Alianza por México-Gastos de Campaña	\$3,700,897.12	\$175,778.23	\$3,525,118.89

- * El total de cargos corresponden a gastos de campaña que efectuó el partido por cuenta de él o a nombre de la Coalición Alianza por México.
- * Los créditos son los reembolsos de facturas que efectuó la Coalición Alianza por México.
- * El saldo corresponde a los gastos efectuados por el partido en campaña, los cuales no fueron liquidados por la coalición.

De la revisión efectuada a la documentación soporte anexa a las pólizas contables de la citada subcuenta, se determinó lo siguiente:

- Existía documentación a nombre de Convergencia por la Democracia y del Partido de la Revolución Democrática, por diversos conceptos.
- Algunos de los gastos fueron reembolsados por la Coalición Alianza por México.
- Parte de los gastos fueron registrados y reportados por la Coalición Alianza por México.

En consecuencia se solicitó al partido que informara el motivo por el cual aperturó la cuenta Deudores Diversos, subcuenta Alianza por México-Gastos de Campaña, efectuando egresos con una cuenta que es exclusivamente para gastos de actividades ordinarias y no para sufragar gastos de campaña, tal y como lo hizo el partido.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

Artículo 19.2 "... Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/524/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/023/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

A continuación hacemos un breve resumen de la situación que prevaleció en la Coalición Alianza por México como sigue:

1.- Convergencia por la Democracia transfirió \$26´793,859.32 a la Alianza por México para gastos de campaña.

2.- Adicionalmente hubo gastos que cubrió nuestro partido en forma directa y en efectivo por importe de \$3,525,118.89 más \$66,000.00 haciendo un total de \$3,591,118.89 mismos que mediante una carta suscrita por los señores Víctor Romo Guerra y Gabriel García Hernández nos autorizaron que efectuáramos los pagos, ya que ellos tenían cerradas sus cuentas bancarias a la fecha de los mismos, por lo que la Alianza por México reflejaría los gastos de campaña en su contabilidad y los respectivos pasivos a Convergencia por la Democracia.

3.- Por instrucciones del C. Víctor Romo Guerra, la aplicación contable se acordó que Convergencia por la Democracia registrara en la cuenta de Deudores Diversos para que la Alianza por México registrara estas operaciones como pasivo como se menciona en el punto anterior.

4.- Las facturas originales fueron entregadas mediante relaciones analíticas a los C.C. Víctor Romo G. y Gabriel García H., según consta en los anexos debidamente firmados por ellos.

5.- No obstante a la instrucción señalada en el punto 3 anterior, registramos en gastos de campaña para hacer constar las erogaciones realizadas por nuestro partido por este concepto, reflejándose así en el Informe Anual del ejercicio 2000.

6.- Las erogaciones mencionadas fueron realizadas con recursos de operación ordinaria.

7.- Por todo lo anterior manifestamos que en los registros no existe dolo o mala fe, además cabe señalar que en ningún momento rebasamos los topes de campaña establecidos.

La respuesta del partido no se consideró satisfactoria ya que el partido incumplió lo estipulado en los artículos 9.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 30.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, ya que solamente la Comisión de Fiscalización es la única facultada para hacer señalamientos sobre algún aspecto específico.

A continuación se detalla en forma pormenorizada la documentación en comento:

Documentación en copia fotostática a nombre de Convergencia por la Democracia por un importe de \$4,048.00. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 7192/07-00	4023	30-06-00	Firma Corporativa, S.C.	Diseño y producción de folleto de Dante Delgado.	\$4,048.00

Documentación en original a nombre de Convergencia por la Democracia por un importe de \$ 21,413.23. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REEMBOLSADO POR LA COALICION ALIANZA POR MEXICO
PE 3131/03-00	123	08-03-00	Luis Godínez Cruz	Trabajos de pintura, tablaroca y detalles.	\$13,777.23	X
PE 3195/03-00	1313	09-03-00	María del Refugio Gómez D.	Manga de plástico.	5,175.00	X
PE 8222/08-00	15132	19-06-00	Offset Hispano, S.A.	Etiquetas.	2,461.00	
TOTAL					\$21,413.23	

Nota: La "X" significa que hubo reembolso.

Procede aclarar que estos comprobantes no fueron contabilizados en los gastos de operación ordinaria del partido.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran a su contabilidad, así como la documentación original con requisitos fiscales o en su caso las aclaraciones que procedieran, de conformidad a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra dicen:

Artículo 11.1 "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago..."

Artículo 19.2 "... Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/524/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/023/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"Con referencia a la factura 4023 de Firma Corporativa, S.C., ésta fue sustituida por la factura 4073 de fecha 5 de septiembre del 2000 a nombre del Partido de la Revolución Democrática, estando la factura original en poder de este último, (...) envió de documentación original firmada de recibido por el Lic. Gabriel García Hernández, Vocal Ejecutivo Suplente del Consejo de Administración Nacional de la Coalición Alianza por México y que se incluyen en este oficio (...) para comprobar lo antes dicho."

"La Factura 123 a nombre de Luis Godínez Cruz y la factura 1313 a nombre de Maria del Refugio Gómez que los auditores examinaron en la documentación de la contabilidad del partido, fueron sustituidas por las facturas 724 y 120 a nombre del Partido de la Revolución Democrática y entregadas en su oportunidad según consta (...) de facturas originales entregadas a ese partido."

Estas facturas nos fueron reembolsadas en su oportunidad.

La factura 15132 a nombre de Offset Hispano, S.A., también fue sustituida y la factura original esta en poder de la Coalición, quedando de aclarar el por qué no está incluida en las relaciones amparadas (...).

Con base en lo anterior estos comprobantes no fueron registrados en la contabilidad como gastos de operación ordinaria del partido."

Aun cuando el partido presenta la aclaración correspondiente y proporcionó escritos en donde especifica las facturas que fueron entregadas a la Coalición Alianza por México y asimismo registró el importe en la cuenta "Gastos de Campaña", se concluye que el instituto político efectuó gastos de campañas federales utilizando recursos provenientes de la cuenta bancaria CBCEN, incumpliendo lo establecido en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, que a la letra señalan:

Artículo 1.2

"Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identificará como CBPEUM – (siglas de la coalición)".

Artículo 1.6

"Para la realización de gastos centralizados que benefician a varias campañas políticas de candidatos de la coalición, deberá abrirse cuentas bancarias que se denominarán CBN – COA – (siglas de la coalición), que serán manejadas por los representantes del órgano de finanzas de la coalición en las entidades federativas".

Razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Documentación en copia fotostática a nombre del Partido de la Revolución Democrática por un importe de \$2,190,409.10. Los casos en comento son los siguientes:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 6243/06-00	631	16-06-00	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios.	\$258,750.00
PE 11035/11-00	5662	29-06-00	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Transmisión de campaña publicitaria del candidato a senador "Lic. Dante Delgado R.".	250,000.00
PE 11036/11-00	5663	29-06-00	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Transmisión de campaña publicitaria del candidato a senador "Lic. Dante Delgado R.".	250,000.00
PE 11037/11-00	5661	29-06-00	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Transmisión de campaña publicitaria del candidato a senador "Lic. Dante Delgado R.".	516,449.54
PE 11051/11-00	5352	07-06-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	3,000 millares de cartas, sobres y personalizaciones. Se anexa a la póliza Publicidad de Dante Delgado candidato de la Alianza por México a Senador de la República.	816,500.00
PE 11059/11-00	15071	08-06-00	Offset Hispano, S.A.	Posters Alianza por México.	98,709.56
TOTAL					\$2,190,409.10

Es procedente aclarar que dichas facturas fueron reportadas por la Coalición Alianza por México en los Informes de Campaña, por lo tanto, se solicitó que informara el motivo por el cual el partido consideró dicho importe en una cuenta deudora, o bien presentara las aclaraciones y correcciones pertinentes.

Adicionalmente, derivado de lo anterior, se concluye que el partido efectuó gastos de campañas federales utilizando recursos provenientes de la cuenta bancaria CBCEN, incumpliendo lo establecido en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/524/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/023/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"En este punto nos solicitan se les informe el motivo por el cual el Partido consideró el importe de \$2,190,409.10 en la Cuenta de Deudores Diversos en el auxiliar a nombre de la Coalición Alianza por México, les aclaramos que acordamos con el Lic. Víctor Romo, Secretario Técnico del Consejo de Administración Nacional de la Coalición Alianza por México, que el importe antes mencionado se registrara en esa cuenta de acuerdo a la consulta verbal efectuada por él a ese Instituto.

El motivo por el que se consideró en una cuenta deudora es porque aún no tenemos el dictamen de campaña, y además el PRD a través de la alianza ya lo reportó como gastos y de hacerlo nosotros duplicaríamos el gasto.

Sin embargo estamos efectuando la reclasificación correspondiente de este importe en nuestro informe anual para reflejarlo como gasto de campaña de la Coalición Alianza por México, puntualizando que dichas facturas están a nombre del Partido de la Revolución Democrática por spots publicitarios, transmisiones de campaña, cartas Membretadas, sobres y Posters con el logotipo de Alianza por México y etiquetas, y aun no se nos han reembolsado y que fueron entregadas según relación que se incluye en este oficio (...).

Aun cuando el partido presentó la aclaración correspondiente y registró el importe en la cuenta "Gastos de Campaña", incumplió lo estipulado en los artículos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, razón por la cual la observación no fue subsanada.

Comprobantes en copia fotostática a nombre del Partido de la Revolución Democrática, que no se localizaron en la contabilidad de la Coalición Alianza por México; sin embargo, ya fueron reembolsados por la coalición al partido. A continuación se detallan los comprobantes observados:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 1128/01-00	31931	11-01-00	Afianzadora Insurgentes.	Fianza arrendamiento casa Alianza por México en Río Tigris 96. Vigencia de la fianza del 15 de enero al 14 de julio de 2000.	\$7,722.11
PE 2083/02-00	0115	29-01-00	Luis Godínez Cruz.	Trabajos de Albañilería y pintura en casa Alianza por México.	10,062.50
PE 2088/02-00	0059	02-02-00	Clara Patricia Lugo.	Muebles de baño.	601.73

PE 2090/02-00	3814 y 3815	02 y 29 de febrero de 2000.	Comercializadora e Importadora Serrano, S.A. de C.V.	Material de plomería.	3,216.67
PE 2095/02-00	18 comprobantes	Del 24 de enero al 27 de febrero de 2000	Varios.	Material para remodelación en casa Alianza por México en Tigris 96.	15,330.99
PE 2234/02-00	121	19-02-00	Luis Godínez Cruz.	Trabajo de albañilería casa Alianza por México Tigris 96.	6,400.00
PE 2254/02-00	Lista de raya	Febrero de 2000	7 trabajadores.	Colocación de pisos en casa Alianza por México en Tigris 96.	5,822.00
TOTAL					\$49,156.00

Por lo que se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad a lo estipulado en el artículo 19.2 del citado Reglamento.

Adicionalmente, derivado de lo anterior, se concluye que el partido efectuó gastos de campañas federales utilizando recursos provenientes de la cuenta bancaria CBCEN, incumpliendo lo establecido en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/524/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/023/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación con esta observación los comprobantes enunciados se encuentran incluidos en el (...), entregado a la Coalición Alianza por México en originales para que nos fueran reembolsados, motivo por el cual no existe relación firmada de recibido, ya que el intercambio de las facturas originales fue automático contra la entrega del cheque, en cuanto a que no se localizaron en la contabilidad de la coalición, se anexan fotocopias de las relaciones de facturas originales firmadas de recibido por el Lic. Gabriel García Hernández y se incluyen como anexos I, II y III, de este oficio."

La respuesta del partido no satisfizo a la Comisión, ya que en los escritos que presenta en los cuales especifica las facturas que fueron entregadas a la Coalición Alianza por México, no se localizaron las facturas mencionadas. Por tanto, incumplió lo estipulado en los artículos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Documentación en copia fotostática a nombre del Partido de la Revolución Democrática. Dichos comprobantes no se localizaron en la contabilidad de la Coalición Alianza por México y "no fueron reembolsados al partido" por la citada coalición. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 2089/02-00	4835	03-02-00	Raúl Flores Morales	Material para remodelación.	\$1,342.50
PE 2092/02-00	230	05-02-00	Gustavo Guadalupe Gómez García	Trabajos plomería casa Alianza Tigris 96.	6,555.00
PE 2093/02-00	115	05-02-00	Bernardo Ponce	Trabajos de electricidad en Río Tigris 96.	2,500.00
PE 2095/02-00	60700	04-02-00	Ferretería Manuel Figueroa, S.A. de C.V.	Material para construcción.	458.50
PE 2237/02-00	32 comprobantes	Del 4 al 18 de febrero de 2000	Varios	Material eléctrico y de plomería.	16,612.75
PE 2157/02-00	60	07-02-00	Clara Patricia Lugo	Materiales para sanitario casa Alianza por México.	5,565.90
PE 2159/02-00	116	12-02-00	Bernardo Ponce	Trabajos de electricidad casa Alianza por México Tigris 96.	3,450.00
PE 2160/02-00	231	12-02-00	Gustavo Guadalupe Gómez García	Trabajos de plomería en Tigris 96.	2,875.00
PE 3239/03-00	1327	11-09-00	Luis A. Tirado Lagunas	Suministro de 3 lonas. Esta factura sustituye a la fact. 1286 con fecha de 11-05-00.	9,200.00
PE 4180/04-00	242	14-05-00	Gustavo Guadalupe Gómez García	Trabajos de plomería en Tigris 96.	920.00
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 5317/05-00	4068	31-08-00	Firma Corporativa, S.C.	Adaptación de Imagen gráfica para la campaña de Dante Delgado.	10,966.40
PE 5318/05-00	4070	31-08-00	Firma Corporativa, S.C.	Diseño y producción de originales electrónicos para calendarios de bolsillo para 5 diputados y senadores .	5,928.25
PE 5387/05-00	039	01-06-00	Paulo César García C	Elaboración de un letrero en lona.	2,645.00
PE 6088/06-00	4069	31-08-00	Firma Corporativa, S.C.	Diseño y producción de 2 originales electrónicos de cintillas para periódico "Lic. Dante Delgado" .	3,703.00
PE 6194/06-00	1400	31-07-00	Jorge García Cano	Elaboración de 10 pendones en lona.	10,752.50
PE 6251/06-00	905	Sin fecha	Alejandro Domínguez F.	Campaña Publicitaria.	13,800.00
PE 6253/06-00	018	22-06-00	Francisco de Jesús Rivera Z.	Transmisión de 72 spots televisivos.	24,840.00

PE 6254/06-00	10982	30-06-00	T.V. Cable, S.A. de C.V.	54 spots publicitarios en canales.	16,767.00
PE 6255/06-00	13119	20-09-00	Susana Rodríguez Díaz	182 spots del 15 al 28/06/00 campaña de candidatos a senador y diputados. Sustituye a 12781.	16,534.00
PE 6256/06-00	6889	18-06-00	Medios Publicitarios de Mazatlán, S.A. de C.V.	2 control remoto el 28-06-00 cierre de campaña.	23,000.00
PE 7135/07-00	2418	20-09-00	Grupo Súper Acción	Elaboración de anuncios. Instalación de anuncios el 25-06-00.	88,205.00
PE 7135/07-00	2419	20-09-00	Grupo Súper Acción	Colocación de 1 anuncio.	10,000.00
PE 7211/07-00	023	25-09-00	Televisión Integral, S.A.	Spots programa campaña Lic. Dante Delgado del 07 al 23 de junio de 2000.	20,000.00
PE 7236/07-00	031	28-07-00	Paulo César García C.	Elaboración de letreros en lona.	5,548.75
PE 7242/07-00	27	31-07-00	Paulo César García C.	Elaboración de letreros en lona.	1,955.00
PE 8225/08-00	286	27-06-00	Empaques Gráficos, S.A.	1,800 posters.	10,810.00
PE 9028/09-00	25	17-07-00	Paulo César García C.	Elaboración de lonas por Campaña publicitaria de Dante Delgado senador Veracruz.	49,000.00
PE 11052/11-00	5686	30-08-00	Digital Hispano, S.A..	35 millares de Dópticos Isidro Pedraza.	11,198.70
PE 11053/11-00	5685	30-08-00	Digital Hispano, S.A..	17,000 manuales de capacitación/ Alianza por México.	48,300.00
PE 11054/11-00	2031	31-08-00	Grupo Integral Graphics	532 flyers Dante.	55,062.00
PE 11055/11-00	2032	31-08-00	Grupo Integral Graphics	Lonas.	147,432.30
PE 11056/11-00	2033	31-08-00	Grupo Integral Graphics	10,000 playeras de niño.	183,425.00
PE 11057/11-00	2038	04-09-00	Grupo Integral Graphics	13,500 viseras en serigrafía, Convergencia por la Democracia.	38,237.50
PE 11058/11-00	15568	19-06-00	Offset Hispano, S.A.	1,150 Calendarios Convergencia.	92,595.13
PE 11060/11-00	15071	05-09-00	Firma Corporativa, S.C.	Diseño y producción de folleto tríptico de Dante Delgado.	4,048.00
PE 11061/11-00	59280	22-09-00	Outdoor Systems de México, S.A.	Exhibición de carteleras, periodo 07-06-2000 al 11-07-2000.	27,600.00
PE 11062/11-00	2036	31-08-00	Grupo Integral Graphics	500 calcomanías.	15,611.25
PE 11063/11-00	2035	31-08-00	Grupo Integral Graphics	Calcomanías en vinil.	11,500.00
PE 11064/11-00	2034	31-08-00	Grupo Integral Graphics	Globo aerostático en Jalapa Veracruz.	26,248.75
PE 11065/11-00	5663	31-08-00	Manufacturas de Madera de Durango, S.A.	900 armazones para pendón.	23,287.50
PE 11066/11-00	15669	30-06-00	Offset Hispano, S.A.	Cartel "Convergencia".	4,416.55
PE 11067/11-00	2019	15-06-00	Luis A. Valenzuela Calderón	3 planas publicación "La campaña de la Alianza por México al senado de la República por el estado de Veracruz", fecha de inserción 15 de junio.	21,424.50
PE 11068/11-00	4852	12-10-00	Radio Emisora Comercial Xeagn, S.A.	150 spots transmitidos en la Campaña Alianza por México los días 25-28/06/00.	6,900.00
PE 11069/11-00	1181	07-09-00	Oscar Bravo S.	34 spots Campaña Política. Periodo junio de 2000.	112,424.46
PE 11074/11-00	4549	07-09-00	Radio América de México	30 spots el 23-28/06/00 "Dante Delgado".	10,350.00
PE 11104/11-00	9528	28-09-00	Centro Radiofónico de Xalapa	Publicidad noticieros del 24-27/06/00 "Cierre de campaña Cuauhtémoc Cárdenas y Dante Delgado.	30,429.00
TOTAL					\$1,234,425.19

Procedió aclarar, que en caso de las facturas con fecha de expedición (en negrilla) posterior al cierre de las campañas electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideró que correspondían a gastos de operación ordinaria del partido, por lo tanto, no debieron estar en copia fotostática y a nombre de terceras personas.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes, o bien, la documentación comprobatoria original a nombre del partido político con requisitos fiscales tal y como lo establecen los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Adicionalmente, derivado de lo anterior, se concluye que el partido efectuó gastos de campañas federales utilizando recursos provenientes de la cuenta bancaria CBCEN, incumpliendo lo establecido en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/524/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/023/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"A continuación se detallan los comprobantes con un importe total de \$1,234,425.19 (...) y que se entregaron al Lic. Gabriel García Hernández, Vocal Ejecutivo Suplente del Consejo de Administración Nacional de la Coalición Alianza por México, en originales, según comprobantes (...) firmado de recibido por el Lic. García,

En relación con las facturas con fecha de expedición (en negrilla), posterior al cierre de las campañas electorales, les comentamos que al hacer el cambio de nombre del Partido Convergencia por la Democracia por el del Partido de la Revolución Democrática, el proveedor no estuvo en posibilidad de hacerlas con la fecha anterior.

Punto a nuestro favor y que es del conocimiento de Ustedes, fue la situación de la definición tardía (por ser ésta una situación nueva) en cuanto al nombre del partido al que deberían solicitarse las facturas a los proveedores, lo que originó que en un principio se expidieran a nombre de Convergencia por la Democracia y posteriormente definido por Ustedes, que deberían de ser emitidas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, se hizo la sustitución posterior de las facturas, situación que como ustedes comprenderán fue totalmente ajena a nosotros."

Aun cuando el partido aclara la situación de la documentación y se considera razonable, el partido incumplió lo estipulado en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Además, al llevar a cabo la revisión correspondiente a los reembolsos efectuados por la coalición al partido, se localizó una póliza en la que no se pudo identificar el comprobante al que corresponde un importe de \$10,810.00, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE DEL REEMBOLSO	IMPORTE IDENTIFICADO	IMPORTE SIN IDENTIFICAR
PI 3003/03-00	\$41,984.23	\$31,174.23	\$10,810.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara cuál fue el comprobante al que correspondía dicho importe.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/524/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/023/01, de fecha de 9 julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"Referente a esta observación es aplicable lo comentado anteriormente respecto a que el original de este comprobante figura relacionado en los comprobantes entregados a el Lic. Gabriel García y firmados de recibido(...)."

La respuesta del partido se consideró subsanada, en virtud de que proporcionó los elementos necesarios para identificar el comprobante al que corresponde dicho reembolso.

Se localizaron pólizas sin documentación soporte, las cuales ya fueron reembolsadas por la Coalición Alianza por México al partido político, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE A QUIEN SE EXPIDIO EL CHEQUE	IMPORTE
PE 1103/01-00	Elena Caraza Pardo y/o Gerardo Sánchez Navarro Caraza	\$22,000.00
PE 1114/01-00	Elena Caraza Pardo y/o Gerardo Sánchez Navarro Caraza	20,900.00
PE 1197/01-00	Victoria Ruiz Zamudio	18,093.50
PE 1210/01-00	Cipriano Cabello del Moral	5,000.00
PE 1221/01-00	Pinturas Camino Real, S.A. de C.V.	5,583.00
PE 1228/01-00	Cipriano Cabello del Moral	7,190.00
PE 1279/01-00	Victoria Ruiz Zamudio	18,093.50
TOTAL		\$96,860.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes, o bien, presentara la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/524/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/023/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“En relación con el punto anterior estamos anexando la documentación soporte de las pólizas solicitadas en copia fotostática, ya que las originales están en poder de la Coalición Alianza por México,(...)”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se observó que no presentó las copias fotostáticas a que hace referencia, además dichos importes no se localizaron en los escritos presentados por el partido en donde se especifican las facturas que fueron entregadas a la Coalición Alianza por México.

Sin embargo, al considerar la respuesta del partido se determinó que incumplió lo estipulado en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizaron pólizas sin documentación soporte, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE A QUIEN SE EXPIDIO EL CHEQUE	IMPORTE
PE 7138/07-00	Avan Noticias, S.A. de C.V.	\$92,000.00
PE 8201/08-00	Cía. Periodística del Sol de Córdoba, S.A.	8,949.76
PE 8202/08-00	Cía. Periodística del Sol de Córdoba, S.A.	3,635.84
TOTAL		\$104,585.60

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán, la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/524/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/023/01, de fecha de 9 julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“En la misma situación que el punto anterior se encuentran las facturas indicadas en este punto, ya que se encuentran las originales en poder de la Coalición Alianza por México,(...)”

Para confirmar lo antes dicho estamos anexando copias fotostáticas de la factura 665 Avan Noticias S.A de C.V con fecha 2 de junio del 2000 a nombre de Convergencia por la Democracia y que fue sustituida por la factura 867 a nombre del Partido de la Revolución Democrática con fecha 31 de octubre del 2000 y copias fotostáticas de las facturas 25019 y 25043 a nombre Cía. Periodística del Sol de Córdoba, S.A. con fecha 30 de junio del 2000 respectivamente y que posteriormente se canjearon por las facturas 25715 y 25726 incluidas en la relación de facturas entregadas al Lic. García(....)”

Aun cuando el partido aclara la situación de la documentación y se considera razonable, incumplió lo estipulado en los artículos 1.2 y 1.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Derivado de las observaciones realizadas por la autoridad, el partido efectuó movimientos contables, aumentando la cuenta de Gastos de Campaña un importe de \$66,000.00. Por lo que en la citada cuenta quedó un saldo de \$3,591,118.89.

Adicionalmente, al verificar los registros contables de la cuenta Deudores Diversos, subcuenta Alianza por México-Fidc. de Campaña, se observó que dicho importe se encuentra integrado, como ya se señaló anteriormente, por un monto de \$26,793,859.32, que correspondían a los recursos transferidos a la Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal del año 2000 y un importe de \$3,525,118.89, registrados en la cuenta Deudores Diversos subcuenta Alianza por México-Gastos de Campaña de la cual ya se analizó y mencionó anteriormente.

En tal sentido, el importe reportado en el Informe Anual como Gastos de Campaña no es correcto, ya que no estaba registrada contablemente la parte que le correspondía de los gastos de campaña (estipulados en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Electorales) realizados por la Coalición Alianza por México. Además, no se incluyó la parte proporcional de los activos fijos de la Coalición Alianza por México, tal y como lo señala el artículo 7.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen

coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcribe:

Artículo 7.1

"Los activos fijos que sean adquiridos por los candidatos de una coalición y que al término de éstas se destinen para el uso ordinario de alguno de los partidos políticos que la hayan integrado, deberán ser registrados en cuentas de orden. La coalición determinará libremente como se distribuirán tales bienes entre los partidos políticos".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 3.9 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos que formen coaliciones y el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 3.9

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Tales egresos deberán incluirse en los informes anuales de los partidos políticos dentro del rubro correspondiente a gastos en campañas políticas".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes(...)"

Se solicitó al partido presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/524/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"Cabe mencionar que a la fecha no se han reunido todos los integrantes de la Coalición Alianza por México, por lo que no se ha definido si todos los partidos integrantes están de acuerdo con las cifras finales reportadas por el Consejo Técnico de la Alianza por México".

"Para aclarar esta situación se anexa el oficio de Fecha 02 de julio del 2001, dirigido al Lic. Víctor Romo Guerra, Secretario Técnico del consejo de Administración de la Coalición Alianza por México, solicitándole nos proporcione la documentación original que corresponda a las erogaciones por gastos de campaña realizadas por este partido, así como la relativa a la distribución proporcional de los activos y pasivos de cada uno de los partidos integrantes de la Alianza, para efectuar los asientos contables que correspondan para efectos de la presentación de la información financiera, contable e Informe Anual."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.6.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$2,079,911.61, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE

Educación y Capacitación Política	\$1,073,821.61
Tareas Editoriales	1,006,090.00
Total	\$2,079,911.61

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por la cantidad de \$1,250,008.92, que representa el 60.10% del total reportado por el partido de \$ 2,079,911.61.

De la revisión efectuada a los Gastos por Actividades Específicas reportados por el partido por este concepto, se determinó que cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido para este fin.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Fresno Producciones, S.A. de C.V.	STCFRPAP/378/01	2	379,500.00	27-06-01

Como se puede observar, el proveedor Fresno Producciones, S.A. de C.V., confirma haber realizado operaciones con el partido.

4.6.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas un importe de \$7,841,764.69, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Directivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas, como sigue:

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las Transferencias.

ESTADO	TRANSFERENCIAS A				TOTAL
	COMITES ESTATALES		CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES		
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
AGUASCALIENTES	\$60,000.00				\$60,000.00
BAJA CALIFORNIA	598,000.00		\$450,000.00		1,048,000.00
COAHUILA	506,200.00				506,200.00
CHIAPAS	45,000.00			\$99,670.50	144,670.50
HIDALGO	160,000.00				160,000.00
JALISCO	61,000.00			124,142.04	185,142.04
MICHOACAN	70,000.00				70,000.00
MORELOS	643,600.00				643,600.00
NAYARIT	100,000.00				100,000.00
NUEVO LEON	549,000.00				549,000.00
OAXACA	165,000.00				165,000.00
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
QUERETARO	26,417.00				26,417.00
SAN LUIS POTOSI	141,000.00				141,000.00
TABASCO		\$18,400.00	432,010.00	907,609.90	1,358,019.90
TAMAULIPAS	305,000.00				305,000.00
VERACRUZ		45,169.70	144,000.00	1,923,295.65	2,112,465.35
YUCATAN	267,250.00				267,250.00
TOTAL	\$3,697,467.00	\$63,569.70	\$1,026,010.00	\$3,054,718.09	\$7,841,764.79

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que se refiere a los estados no relacionados en el cuadro anterior, no se realizaron transferencias a las mismas.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se efectuó lo siguiente:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaron en las cuentas "CBE" de cada entidad.

- b) Asimismo, se verificó que los recursos transferidos por el Comité Directivo Nacional a campañas locales se depositaron en cuentas destinadas expresamente para ello.
- c) Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

Como resultado de la revisión de las transferencias reportadas, se encontró lo siguiente:

Al revisar los estados de cuenta bancarios, se observó que en el estado de Baja California se utilizó una misma cuenta bancaria CBE para controlar las transferencias al Comité Estatal por un importe de \$598,000.00 y para la Campaña Electoral Local por un monto de \$450,000.00, así como para los movimientos derivados de las operaciones ordinarias y de campaña, incumpliendo lo establecido en el artículo 10.1 del citado Reglamento que a la letra dice:

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Fiscalización, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBPEUM, CBSR o CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3.”

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“... queremos poner a su consideración que debido a que fue nuestra primera experiencia en una contienda electoral, tratamos de cumplir correctamente con los estatutos establecidos, no siendo esto una excusa sino más bien una disculpa por no haber hecho el trámite correspondiente de apertura de cuentas para cada uno de los gastos de campaña y haberlos depositado en la cuenta CBE Baja California y de antemano aceptamos haber realizado dichas transferencias con el objetivo de que se desarrollaran las actividades electorales correspondientes, en las cuales se enviaron recursos de nuestra cuenta C.D.N. (Ecuivalente de la Cuenta CBCEN) destinando los recursos tanto de actividades ordinarias como los de campaña en forma separada en cuanto a concepto ya que en las últimas tres ministraciones sólo se enviaron recursos para gastos de campaña sin revolver parcialmente más ingresos diferentes, esperando su comprensión respecto a esta situación, encontrándonos en la mejor disposición de corregirnos para las posteriores campañas electorales.”

La respuesta del partido no satisfizo a la Comisión, en virtud de que la norma es clara al establecer en el artículo 10.1 del Reglamento, que se utilizará una cuenta bancaria para controlar expresamente las transferencias para campañas electoral locales así como para los movimientos derivados de las operaciones de campaña, razón por la cual la observación no quedó subsanada, al haber incumplido lo establecido en el citado artículo.

Al revisar la cuenta Transferencias a Campañas Electorales Locales en Especie, se localizaron bienes susceptibles de inventariarse, los cuales no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, como se señala a continuación:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	PD 8015/08-00	5636	16-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	1,000 millares impresiones calendarios.	\$99,670.50
Jalisco	PD 10011/10-00	2885	23-10-00	Print Signs de México, S.A. de C.V.	20 lonas Versión “Convergencia”.	122,833.80
Tabasco	PD 8013/08-00	5634	18-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	30,000 pendones logotipo Convergencia.	204,240.00
Tabasco	PD 8014/08-00	5638	18-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	500 millares de calendarios “Tabasco”.	49,835.25
Tabasco	PD 8016/08-00	5688	30-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	100 millares de calcomanías. (Tabasco) logotipo Convergencia.	106,145.00
Tabasco	PD 8017/08-00	5687	30-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	100 millares de calcomanías (Tabasco) logotipo tamaño pequeño.	26,220.00
Tabasco	PD 9017/09-00	5775	28-09-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	80 mil dípticos campaña Tabasco.	39,716.40

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	PD 9018/09-00	5774	28-09-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	500 mil calendarios Tabasco logotipo Convergencia.	49,835.25
Tabasco	PD 9019/09-00	5777	28-09-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	60 mil carteles campaña Tabasco logotipo Convergencia.	68,625.10
Tabasco	PD 9020/09-00	5778	28-09-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	20 mil pendones campaña Tabasco.	119,600.00
Tabasco	PD 9021/09-00	5797	29-09-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	40 mil dípticos campaña Tabasco.	25,180.40
Tabasco	PD 10009/10-00	0647	03-10-00	Print Signs Group, S.A. de C.V.	200 lonas versión "Convergencia".	218,212.50
Veracruz	PD 8005/08-00	5598	07-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	30,000 pancartas.	217,350.00
Veracruz	PD 8006/08-00	5599	07-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	1,500 millares calendarios.	149,500.00
Veracruz	PD 8007/08-00	5601	09-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	49,000 impresiones pendones.	665,395.75
Veracruz	PD 8008/08-00	5604	10-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	30,000 pendones logotipo Convergencia.	204,240.00
Veracruz	PD 8009/08-00	5654	18-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	240 millares de dípticos.	116,702.00
Veracruz	PD 8010/08-00	5655	18-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	280 millares de dípticos.	153,078.80
Veracruz	PD 8011/08-00	5637	18-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	100 pendones en lona.	98,012.20
Veracruz	PD 8012/08-00	5635	18-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	7,000 impresiones pendones.	91,896.50
Veracruz	PD 8018/08-00	5689	30-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	160 millares de cartas membreteadas, 160 millares de sobres y 160 millares personalizaciones.	148,856.00
Veracruz	PD 8019/08-00	5690	30-08-00	Digital Hispano, S.A. de C.V.	52 millares de calcomanías.	73,204.40
Veracruz	PD 9016/09-00	2187	13-09-00	Modifica, S.A. de C.V.	8,000 distintivos para solapa "Convergencia".	5,060.00
TOTAL						\$3,053,409.85

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que registrara dichas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kárdex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"... efectivamente en las pólizas mencionadas en el cuadro, son susceptibles de inventariarse y por lo tanto de registrarse en la cuenta 105 "gastos por amortizar" por lo que les enviamos la póliza que registra en esta cuenta el gasto, así como sus auxiliares con las entradas y salidas correspondientes y su respectivo kárdex".

La respuesta del partido se considera satisfactoria en virtud de que registró las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentó los auxiliares y kárdex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas, quedando subsanada la observación.

El partido no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de los Comités estatales de las cuentas de cheques que a continuación se señalan:

COMITE ESTATAL	BANCO	CUENTA	PERIODO
Nayarit	B.B.V.A Bancomer	1*	Septiembre
Querétaro	Bital	1*	De Enero a Diciembre
San Luis Potosí	Grupo Financiero Banorte	1*	Abril, Septiembre y Octubre.

*El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

Por lo que respecta a los estados de Nayarit y Querétaro, aun cuando el partido presentó cartas dirigidas a las Instituciones Bancarias solicitando los estados de cuenta, se le requirió que presentara la totalidad de los estados de cuenta antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento, que a la letra dicen:

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización;...”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de la revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“Cabe Mencionar que debido a la burocracia que existe en las entidades bancarias comerciales con respecto a la restricción de la información de sus clientes no ha sido posible obtener completa la información financiera solicitada, por tratarse de una Institución Política motivo por el cual en sus procedimientos de operación tienen exceso de cuidado y diligencia para con las entidades de esta naturaleza como es nuestro caso.

Hemos solicitado los Estados de Cuenta relativos a cada entidad, de los cuales Anexo una copia de la última solicitud como sigue:

Nayarit copia del oficio suscrito por la Sra. Alicia Ibarra Espinoza, Presidente del dicho Comité debidamente sellado y recibido por el banco, la entrega de la documentación solicitada será a la brevedad posible.

Querétaro, Remito a Usted estados de cuenta originales de los meses de febrero y marzo de 2000, ya que a partir de abril se cancela la cuenta, respecto al estado de cuenta del mes de enero, le aclaro que no estamos en posibilidad de proporcionárselo, debido a que la apertura de la cuenta se hizo en el mes de febrero.

Respecto al Estado de San Luis Potosí remitimos de la misma manera oficio de requerimiento de los estados de cuenta bancarios al Banco, sellados de recibido por Banorte, la entrega de la documentación solicitada será a la brevedad posible. ”

En relación con el estado de Nayarit, se determinó no subsanada la observación en virtud de que no presentó el estado de cuenta bancario del mes de septiembre, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 16.5 inciso a), y 19.2 del Reglamento.

Referente al estado de Querétaro, el partido presentó los estados de cuenta bancarios solicitados, por lo cual se considero subsanada la observación.

Respecto al estado de San Luis Potosí, el partido proporcionó únicamente el estado de cuenta bancario del mes de abril. De la revisión efectuada a la citada cuenta, se detectaron depósitos no identificados por un total de \$140,566.32. A continuación se señalan los depósitos observados:

ESTADO	BANCO	No. CUENTA	FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE
San Luis Potosí	Grupo Financiero Banorte	*	03-04-00	\$13,602.00
San Luis Potosí	Grupo Financiero Banorte	*	19-04-00	126,964.32
Total				\$140,566.32

*El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, 1.1, 5.1, 9.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento.

Por lo que corresponde a los estados de cuenta de los meses de septiembre y octubre del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, el partido no proporcionó los mismos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16.5 inciso a), y 19.2 del Reglamento.

Se localizaron depósitos no identificados por un total de \$162,747.36, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

ESTADO	BANCO	No. CUENTA	FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE
Aguascalientes	Grupo Financiero Banorte	*	21-01-00	\$40,000.00
Michoacán	Banco Internacional S.A.	*	03-03-00	5,200.00

Nayarit	Banco Internacional S.A.	*	01-03-00	1,000.00
San Luis Potosí	Grupo Financiero Banorte	*	02-03-00	4,534.00
San Luis Potosí	Grupo Financiero Banorte	*	24-03-00	4,534.00
San Luis Potosí	Grupo Financiero Banorte	*	08-05-00	41,838.00
San Luis Potosí	Grupo Financiero Banorte	*	28-07-00	4,534.00
ESTADO	BANCO	No. CUENTA	FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE
San Luis Potosí	Grupo Financiero Banorte	*	21-11-00	9,068.00
San Luis Potosí	Grupo Financiero Banorte	*	24-11-00	4,534.00
Tabasco	Banca Serfin, S.A.	*	22-09-00	1,000.00
Tabasco	Banca Serfin, S.A.	*	09-10-00	40,005.36
Tamaulipas	Banco Internacional S.A.	*	29-02-00	3,500.00
Tamaulipas	Banco Internacional S.A.	*	20-03-00	1,000.00
Veracruz	Bancrecer	*	08-12-00	2,000.00
TOTAL				\$162,747.36

*El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1 y 8.2 del citado Reglamento, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentadas con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 5.1

“Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

Artículo 8.2

“Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por un partido político nacional a una de sus organizaciones adherentes o instituciones similares deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y las cuales solamente podrán ingresar recursos de esta clase...”

Por lo antes expuesto, y atendiendo a las disposiciones citadas, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, así como la documentación comprobatoria de los recursos depositados en dichas cuentas, en las fechas señaladas en el referido cuadro.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/465/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/022/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“En relación con el inciso d) del punto 5 Transferencias, le informamos lo siguiente:

Aguascalientes, el ingreso de \$40,000.00 registrado en el mes de enero del 2000 a cargo del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, que corresponden a ingresos del Partido Sociedad Nacionalista, se integraron a nuestra cuenta como un acuerdo con él, ya que en ese entonces no contaban con una cuenta bancaria aperturada a su nombre y el presidente estatal de Aguascalientes se ofreció a prestar su cuenta devolviendo esos recursos conforme lo fueron solicitando los representantes de dicho partido, según se muestra en los auxiliares de Acreedores Diversos, ya que para nosotros estaba considerado como una deuda con terceros. Los estados de cuenta reflejan perfectamente la salida de los recursos.

Michoacán.- en la cuenta de Michoacán se registraron \$5,200.00 por la apertura de cuenta, comprobándose esta operación con copia de la ficha de depósito y estado de cuenta del banco del mes de marzo de 2000, para evidenciar el movimiento realizado

Nayarit. Los \$1,000.00 registrados en la cuenta del C.D.E. de Nayarit fueron depositados para la apertura de cuenta solicitada por el banco, anexando copia del estado de cuenta para verificar el movimiento.

San Luis Potosí. Los diversos depósitos efectuados en la del C.D.E. de San Luis Potosí fueron transferencias del Instituto Estatal Electoral, ya que no se separaron oportunamente en otra cuenta bancaria los recursos federales de los estatales, por desconocimiento por parte del tesorero del Comité Directivo Estatal. Sin embargo los movimientos de los recursos federales los identificamos a plenitud por lo cual solicitamos su comprensión al respecto. Actualmente ya regularizamos esta situación.

Tabasco. Existe en el C.D.E. de Tabasco un depósito para la apertura de la cuenta bancaria de \$1,000.00 y de la que anexamos copia del estado de cuenta y ficha de depósito para su aclaración correspondiente.

Por otro lado registramos un movimiento de inversión de la misma cuenta por \$40,000.00 los cuales retiramos inmediatamente, generando un interés ganado neto de \$5.36, cabe aclarar que son recursos de la misma cuenta, para ratificarlo les enviamos reporte del movimiento bancario al respecto además de incluir ficha de depósito y estados de cuenta bancarios.

Tamaulipas. Los recursos ingresados por la cantidad de \$3,500.00 y \$1,000.00 respectivamente en la cuenta estatal del C.D.E. de Tamaulipas fue sólo un registro de ingresos depositado por el Presidente de esa entidad para poder continuar con su operación ordinaria, este extrañamiento ya se externó al Sr. Presidente para que no se vuelva a repetir esta situación.

Veracruz. Los \$2,000.00 que se depositaron en la cuenta bancaria del C.D.E. de Veracruz de recursos federales los hizo un miembro del partido como devolución de un cargo que tenía en la cuenta de Deudores Diversos, anexo para su aclaración la póliza de ingresos y la ficha de depósito."

Respecto a los estados de Aguascalientes y San Luis Potosí, la Comisión de Fiscalización consideró insatisfactoria la respuesta del partido, ya que solamente presentó copia de los estados de cuenta marcando los depósitos observados y en el caso de San Luis Potosí una copia de Póliza de Diario afectando Acreedores Diversos. La norma es clara al establecer que no podrán ingresar a las cuentas bancarias del partido recursos que no hayan sido recibidos en los términos de la legislación federal, quedando la observación no subsanada al incumplir con lo estipulado en los artículos 8.1 y 1.4 del Reglamento que a la letra establecen:

Artículo 8.1:

"Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4".

Artículo 1.4:

"Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los Comités estatales, distritales, municipales y órganos equivalentes de los partidos políticos nacionales en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación federal. Estas cuentas se identificarán como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal".

Referente a los estados de Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó subsanada la observación.

Con relación al estado de Tamaulipas, aun cuando el partido reconoce haber recibido dicho depósito, no proporcionó la documentación comprobatoria por lo que no se tiene la evidencia suficiente para determinar si fue o no registrado en la contabilidad del partido, así como para conocer el origen de dicho recurso, por lo que incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, 1.1, 5.1, 9.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento

Por lo anterior, se concluye que la observación no quedó subsanada.

4.6.3.4.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	PRODUCCION DE PROGRAMAS	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$35,400.00	0.00	\$17,756.01	\$1,775.00	0.00	\$54,931.01
BAJA CALIFORNIA	53,931.22	0.00	408,232.78	57,366.50	0.00	519,530.50
COAHUILA	104,349.00	0.00	217,611.46	0.00	\$1,000.00	322,960.46
CHIAPAS	21,036.00	0.00	21,387.36	3,326.95	0.00	45,750.31
HIDALGO	106,222.53	0.00	51,854.97	1,500.00	0.00	159,577.50
JALISCO	37,550.00	0.00	25,551.77	0.00	0.00	63,101.77
MICHOACAN	1,809.00	0.00	62,744.20	3,999.00	0.00	68,552.20
MORELOS	407,093.50	0.00	141,772.75	5,380.27	78,673.34	632,919.86
NAYARIT	0.00	0.00	26,959.55	2,472.50	0.00	29,432.05
NUEVO LEON	135,074.35	\$1,490.00	313,686.92	1,946.50	822.50	453,020.27
OAXACA	113,600.00	0.00	59,473.60	0.00	0.00	173,073.60

QUERETARO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSI	0.00	0.00	39,118.25	52,112.41	0.00	91,230.66
TABASCO	0.00	0.00	18,400.00	16,056.65	0.00	34,456.65
TAMAULIPAS	88,376.00	0.00	166,212.45	0.00	0.00	254,588.45
VERACRUZ	0.00	0.00	45,169.70	0.00	0.00	45,169.70
YUCATAN	97,148.00	0.00	189,744.34	0.00	0.00	286,892.34
Total	\$1'201,589.60	\$1,490.00	\$1'805,676.11	\$145,935.78	\$80,495.84	\$3'235,187.33

 Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Los estados que por este concepto no tuvieron egresos, no aparecen en el cuadro.

Adicionalmente, el partido proporcionó mediante escrito No. CDN/018/01, de fecha 31 de mayo del año en curso, la documentación soporte de los egresos efectuados en la entidad federativa seleccionada para su revisión, quedando como a continuación se señala:

SUBCUENTA	NUEVO LEON
Servicios Personales	\$135,074.35
Materiales y Suministros	1,490.00
Servicios Generales	313,686.92
Producción de Programas de Radio y T.V.	822.50
Activo Fijo	1,946.50
Total	\$453,020.27

* De los 4 estados seleccionados, el partido solamente realizó transferencias al citado estado.

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se observó lo siguiente:

1. Estado de Nuevo León

Del importe de \$453,020.27 reportado en el Comité Estatal de Nuevo León se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

El concepto de Servicios Personales corresponde en su totalidad a Reconocimientos por Actividades Políticas. Se revisó la cantidad de \$135,074.35, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Al revisar el control de folios "CF-REPAP", se observó que no estaban relacionados los recibos con número de folio 45, 46 y 48, además de que no se localizaron físicamente ni contablemente.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de los folios utilizados de los recibos anteriormente señalados, o en caso de estar cancelados debía presentar el juego completo y relacionado en el respectivo control de folios, así como las correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 14.7, 14.8 (control de folios) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente..."

Artículo 14.7

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento".

Artículo 14.8

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/522/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“Queremos aclarar que los folios en cuestión se encuentran utilizados y efectivamente pagados en el ejercicio de 1999, mismo que ya fue auditado y dictaminado por la Comisión Nacional de Fiscalización de acuerdo a los datos siguientes:

POLIZA	FECHA	FOLIO	BENEFICIARIO	IMPORTE
1219	21/12/99	0045	NORMA ELIZABETH LUNA GARCIA	240.00
1220	21/12/99	0046	CELIA REYNA VILLA	240.00
1222	21/12/99	0048	CLAUDIA DOLORES GARCIA CAVAZOS	400.00

Para que confirmen lo anterior; les anexamos las pólizas de egresos y recibos originales por actividades políticas, los que no se incluyeron en el Control de folios del ejercicio 2000, pero que ya se encuentran íntegramente pagados.”

La respuesta del partido se considera satisfactoria, en virtud de que presentó los recibos solicitados en los que se pudo verificar que efectivamente se trata de gastos erogados en el ejercicio de 1999, razón por la cual la observación quedó subsanada.

1.2 Servicios Generales

El rubro de Servicios Generales, por un importe de \$313,686.92 se revisó el 100%.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en facturas, notas de gasolina, recibos telefónicos, recibos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, recibos de arrendamiento, comprobantes por pago de casetas, boletos de autobús y boletos de avión, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Con excepción de lo siguiente:

Existían egresos, en los cuales la fecha de expedición del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se describe a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
No Acreditables	PE 1007/01-00	5 Comprobantes	Del 15 al 28 de diciembre de 1999	Varios	Varios.	\$1,421.99
No Acreditables	PE 2005/02-00	16 Comprobantes	Del 15 de Octubre al 27 de diciembre de 1999	Varios	Consumo, despesa, gasolina, papelería y varios.	4,490.53
TOTAL						\$5,912.52

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”. Y 16.1 de Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Fue conveniente aclararle al partido que se debieron crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

“...Todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gastos, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/522/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“Efectivamente los gastos relacionados en el cuadro anterior, no se registraron en las cuentas de gastos y se decidió que se registraran en la cuenta de gastos “No acreditables” para identificar plenamente que estos gastos presentaban alguna anomalía referente a que son de otro ejercicio.”

La respuesta del partido no se considera satisfactoria ya que los gastos “No acreditables” son sólo para efectos Hacendarios. En este caso los partidos políticos deben apegarse a la normatividad electoral. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada, en virtud de que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizó documentación soporte a nombre de terceros, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES

Mantenimiento de Edificio	PE 10016/10-00	716	18-09-00	Yadira Decoración, S.A. de C.V.	Muro de tablarroca y cristal.	\$6,398.02	A nombre del Comité de Campaña de Nuevo León.
Agua potable y alcantarillado	PE 6013/06-00	Cuenta A-31-31140-1	19-05-00	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.	Pago por servicio de agua.	1,318.20	A nombre de Heleodoro Lozano C. Domicilio P. Suárez Nte. 622.
TOTAL						\$7,716.22	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/522/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"Cabe mencionar que la factura No. 716 de Yadira Decoración S.A. de C.V. es fotocopia y se terminará de pagar en el ejercicio 2001, una vez pagada se presentará a Ustedes la factura original con la corrección de la observación señalada.

Asimismo cabe aclarar que desde la primera parcialidad que se pagó nunca estuvimos en el supuesto de pagar a nombre de terceros, como lo manifiestan en su oficio ya que en todo momento se elaboraron los pagos en forma nominativa, considerando que el Registro Federal de Contribuyentes es el correcto de nuestro Partido Político y por consecuencia será un gasto acreditado a nosotros mismos, independientemente de que el nombre está erróneo, al liquidar el saldo nos entregarán la factura correspondiente perfectamente requisitada con los datos de nuestro Partido, dicho original será entregado a ustedes a la brevedad posible ya que nos lo enviarán por mensajería de Monterrey Nuevo León. (Anexo fotocopia de oficio donde se solicita la documentación).

En respuesta al siguiente punto relacionado con el recibo de agua y drenaje a nombre de Heleodoro Lozano C. en el cual nos observan que se realiza un pago a nombre de un tercero, cabe mencionar que se emitió el pago a nombre de la Institución referida como Servicio de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., y el motivo por el cual el beneficiario del recibo con número de cuenta A-31-31140-1 es el Sr. Heleodoro Lozano C. Se deriva de que el servicio de agua y drenaje de Monterrey I.P.D. Dice que "el suministro de agua potable se le otorga a un predio y no a una persona o institución", en nuestro caso rentamos el inmueble por lo que los recibos en cuestión seguirán facturándose a nombre del beneficiario o dueño del predio.

Sírvase recibir como muestra de comprobación de este punto una copia del contrato referido en su cláusula décima primera que a la letra dice:

El pago de las cuotas del servicio de agua, drenaje, luz y gas estará a cargo del arrendatario, y los excesos que haya del mismo arrendatario. Al desocupar la finca, el arrendatario deberá dejar totalmente pagados los servicios de agua y drenaje, luz y gas, siendo responsable de su importe ante el arrendador en caso de no hacerlo".

Respecto a la respuesta del partido, sobre la factura 716 cabe precisar que efectivamente el documento que se observó anexo a la póliza 10016 del mes de octubre es copia fotostática; sin embargo, de la revisión efectuada por los auditores, se localizó la póliza de egresos 11010 de fecha 8 de noviembre de 2000, en la cual se liquida el adeudo y se anexa la factura original a nombre del Comité de Campaña de Nuevo León. En consecuencia la respuesta del partido no se considera satisfactoria por un monto de \$6,398.02, en virtud de que el instituto político incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, el cual señala que la documentación comprobatoria deberá estar a nombre del partido político.

Referente al comprobante por pago por servicio de agua, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se considera satisfactoria la observación, en virtud de que presentó copia del contrato de arrendamiento.

Se localizaron bienes susceptibles de inventariarse, los cuales no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 3001/03-00	2308	20-01-00	Editora, S.A. de C.V.	Impresión de 6,000 ejemplares de 20 páginas.	\$12,880.00
PE 11001/11-00	229	27-11-00	José Gerardo Saucedo Silva	Volantes contra la Serie Cart.	11,500.00
TOTAL					\$24,380.00

En consecuencia, y en apego con lo dispuesto por el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra dice:

"Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, (...) en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén

debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kárdex de almacén...”.

Se solicitó al partido que registrara dichas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kárdex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

Adicionalmente, el documento soporte de la factura 229 era una copia fotostática. En consecuencia, de conformidad con el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Se solicitó al partido que presentara en original la documentación antes referida.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/522/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“Anexo Kárdex de entradas y salidas de almacén, anexando auxiliares de la cuenta 105 Gastos por Amortizar, por la impresión de 6,000 ejemplares de 20 páginas.

Asimismo nos menciona que el documento soporte de la factura 229 es una copia fotostática, por lo que se envía la factura No. 229 en original para su revisión anexando Kárdex de entradas y salidas de almacén por los artículos adquiridos, y los auxiliares de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.”

De la revisión efectuada a la documentación presentada se determinó que presentó el original, así como el registro de las adquisiciones, auxiliares y el kárdex con sus respectivas notas de entradas y salidas, razón por la cual la observación se considera subsanada.

Kárdex

El partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido para este fin. A excepción de lo siguiente:

Se localizó el registro de dos pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 6001/06-00	735	16-05-00	René Gerardo de la Peña Pérez	1,000 posters, 20,000 dípticos.	\$ 21,068.00
PE 12019/12-00	*01191	13-12-00	Publicidad y Comunicación Caad, S.A. de C.V.	Rotulación de lonas.	977.50
TOTAL					\$22,045.50

NOTA:* COPIA DEL PROVEEDOR

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara en original la documentación antes referida.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/522/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“La razón por la que la factura N° 735 del proveedor René Gerardo de la Peña Pérez, no la tenemos en original obedece a que a la fecha no está pagada, sin embargo ese pasivo se encuentra perfectamente reflejado en la contabilidad. El documento original será recuperado a la brevedad posible el cual presentaremos a ustedes una vez que lo recibamos de Monterrey, Nuevo León.

El segundo comprobante por error involuntario no se les mostró a los auditores por lo que anexo al presente se servirá encontrar copia fiel de la factura número 01191 así como la original para su cotejo y el Kárdex de entradas y salidas de la cuenta 105 de “Gastos por Amortizar” correspondiente.”

De la revisión efectuada a la documentación se determinó que presentó la documentación en original, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Se localizó documentación comprobatoria que en el concepto de la factura mencionaba que el gasto correspondía a Campaña Local, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 6007/06-00	0033	08-06-00	Leonardo Armendáriz García	125 pendones para candidato a alcalde de Abasolo 2000-2003 Aarón García y 100 camisetas al frente Aarón García alcalde de Abasolo.	\$20,038.75

Fue procedente aclararle al partido, que de acuerdo a su contabilidad, la entidad federativa de Nuevo León no recibió transferencias para campañas.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del citado Reglamento, que a la letra se transcribe:

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión...”, por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/522/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

“Efectivamente se hizo un pago de publicidad por este concepto en el cual no se tuvo la diligencia adecuada para no incurrir en esta observación hecha por Ustedes, sin embargo cabe aclarar que sólo realizamos un gasto como apoyo a un candidato para una alcaldía de Abasolo.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al establecer en el artículo 10.1 del Reglamento, que sólo se realizarán erogaciones en campañas electorales con recursos federales destinados exclusivamente para tal fin. Razón por la cual la observación no quedó subsanada.

1.3 Adquisición de Activo Fijo

La revisión al Comité Directivo Estatal de Nuevo León por un importe de \$1,946.50, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

Se determinó que el partido registró correctamente el asiento contable de la cuenta Activo fijo, teniendo como contrapartida la cuenta de Bancos o Acreedores, cumpliendo con lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establece:

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo...”

Sin embargo, se observó que el partido realizó un registro contable adicional al de la adquisición del activo fijo, como se señala a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
Gastos		
Adquisición de Activo fijo	X	
Capital contable		
Patrimonio		X

Dicho movimiento fue incorrecto ya que de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en su boletín A-11, Definición de los conceptos básicos integrantes de los Estados Financieros, en su definición del capital contable, a la letra dice:

“El capital contable es el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad y el cual se ejerce mediante reembolso o distribución.

Señala la forma como se origina el capital contable: capital contribuido y capital ganado.

El capital contribuido lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, así como también el ajuste a estas partidas por la repercusión de los cambios.

El capital ganado corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad y de otros eventos o circunstancias que le afecten.”

Cabe hacer mención que únicamente para efectos del Informe Anual, la adquisición de activos fijos se debe de reflejar como un gasto, por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/522/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-CDN/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"Como respuesta a esta observación se hizo la reclasificación correspondiente cancelando esta operación y reflejando sólo el asiento original por la adquisición de los activos fijos. Cabe mencionar que de este importe de \$1,946.50 (Un mil novecientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.), sólo se encontraban registrados de esta manera \$1,437.50 (Un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), los cuales fueron los únicos importes que se reclasificaron de acuerdo a su petición, quedando como sigue:

NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
CAPITAL CONTABLE PATRIMONIO	\$1,437.50	
GASTOS DE ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS		\$1,437.50

Anexo copia de la póliza donde refleja el movimiento de cancelación de las cuentas."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó subsanada la observación.

4.6.3.4.2 Gastos de Campañas Electorales Locales

A continuación se describen los gastos erogados en campañas locales:

NOMBRE	RECONOCIMIENTO S POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	SERVICIOS GENERALES	PUBLICIDAD DISEÑO E IMPRESION	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	PROPAGANDA	PRENSA, RADIO Y T.V.	TOTAL
BAJA CALIFORNIA NORTE	\$15,000.00	\$256,738.51	\$21,377.60	0.00	0.00	0.00	\$293,116.11
CHIAPAS	0.00	0.00	0.00	\$99,670.50	0.00	0.00	99,670.50
JALISCO	0.00	0.00	0.00	124,142.04	0.00	0.00	124,142.04
NUEVO LEON	0.00	0.00	5,750.00	0.00	0.00	0.00	5,750.00
TABASCO	397,135.93	967,488.19	0.00	0.00	\$1,273.97	\$26,496.00	1,392,394.09
VERACRUZ	0.00	43,703.02	0.00	2,012,592.63	0.00	0.00	2,056,295.65
TOTAL	\$412,135.93	\$1,267,929.72	\$27,127.60	\$2,236,405.17	\$1,273.97	\$26,496.00	\$3,971,368.39



El renglón sombreado corresponde a la Entidad Federativa que resultó seleccionado para su revisión.

Los estados que por este concepto no tuvieron egresos, no aparecen en el cuadro.

Adicionalmente, el partido proporcionó mediante escrito No. CDN/018/01, de fecha 31 de mayo del año en curso, la documentación soporte a los egresos efectuados en la entidad federativa seleccionada para su revisión, quedando como a continuación se señala:

SUBCUENTA	NUEVO LEON
Publicidad y Propaganda	\$5,750.00

*De los 4 estados seleccionados, el partido solamente realizó transferencias al citado estado.

1. Estado de Nuevo León

Se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación cumple con la normatividad establecida.

CONCLUSIONES

1. El Partido Convergencia por la Democracia presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2000, la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. CD-CDN/020/01, presentado en forma extemporánea el 27 de junio del 2001, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Electoral y 20.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, el instituto político modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$226,198.09	0.41
2. Financiamiento Público		54,002,609.02	98.83

Para Actividades Ordinarias Perm.	\$26,793,859.32		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	414,890.38		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		250,000.00	0.46
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		29.12	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.30
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	162,000.00		
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0
Total de Ingresos		\$54,640,836.23	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$54,640,836.23, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.

4. En la cuenta de Bancos, el partido reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2000, un monto de \$15,593.27, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CUENTA	COMITE DIRECTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	SALDO FINAL
Caja	\$5,000.00	\$16,144.15	\$21,144.15
Bancos	30,117.99	-35,668.87	-5,550.88
Total	\$35,117.99	\$-19,524.72	\$15,593.27

5. El partido recibió ingresos por otros eventos por un importe de \$250,000.00, y se encontró que la documentación que los ampara son recibos internos y contrato de subarrendamiento, que están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.

6. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 2000, la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. CD-CDN/020/01 presentado en forma extemporánea el 27 de junio del 2001, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Electoral y 20.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, el instituto político modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$33,036,951.89	50.44
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		30,384,978.21	46.39
C. Gastos por Actividades Específicas		2,079,911.61	3.17
Educación y Capacitación Política	1,073,821.61		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,006,090.00		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	
Total		\$65,501,841.71	100.00

7. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$65,501,841.71, de los cuales un importe de \$35,116,863.50 corresponde a Gastos en Actividades Ordinarias, se verificó la documentación correspondiente al 45.56%, es decir, \$15,998,599.63. Del importe de \$30,384,978.21, referente a gastos de campaña, se verificó la documentación correspondiente al 11.82%, es decir, un monto de \$3,591,118.89. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			

Servicios Personales	\$13,069,956.41	\$8,131,990.51	62.22
Materiales y Suministros	79,179.95	27,712.99	35.00
Servicios Generales	10,078,681.34	3,527,538.47	35.00
Producción de Programas Radio y T.V.	15,868.96	15,868.96	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	748,182.00	748,182.00	100.00
Adquisición de Activo Fijo	1,838,527.51	1,838,527.51	100.00
Gastos por Actividades Específicas	2,079,911.61	1,250,008.92	60.10
Subtotal	27,910,307.78	15,539,829.36	55.68
Gastos de Campañas Locales	3,971,368.39	5,750.00	100.00
Gastos a Comités Estatales	3,235,187.33	453,020.27	14.00
Subtotal	7,206,555.72	458,770.27	6.37
Gastos efectuados en Campañas Políticas	30,384,978.21	3,591,118.89	11.82
Total	\$65,501,841.71	\$19,589,718.52	29.91

* Por lo que respecta a estos rubros, el importe de \$26,793,859.32, fue verificado en la revisión correspondiente a los informes de campaña relativos al proceso electoral 2000.

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en nóminas, recibos de nóminas y recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del Impuesto sobre el Producto del Trabajo, la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta y la retención del 10% Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron enterados ante la SECRETARIA de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, en la subcuenta de Honorarios existen comprobantes que pertenecen al ejercicio de 1999 por un importe de \$9,628.95, sin la debida creación y cancelación del pasivo correspondiente, por lo que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
9. Se verificó que las erogaciones por concepto de "REPAP" no rebasaran los límites mensual y anual de cuatrocientos y tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal respectivamente.
10. Se determinó que los gastos "REPAP" están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.
11. De la revisión a los formatos Control de Folios "CF-REPAP", se determinó que el partido utilizó una serie para los Gastos de Operación Ordinaria en el Comité Directivo Nacional y una serie propia para cada estado. A continuación se mencionan el número de recibos impresos así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CDN	2,000	0389	1470
AGUASCALIENTES	50	003	011
BAJA CALIFORNIA	1,000	003	011
COAHUILA	500	001	057
CHIAPAS	500	001	002
HIDALGO	500	001	036
MORELOS	1,000	008	160
NUEVO LEON	1,000	44	192
OAXACA	500	24	122
TABASCO	1,000	001	494
TAMAULIPAS	1,000	52	162
YUCATAN	1,000	01	195

NOTA: Los estados que no reportaron REPAP'S, no aparecen en el cuadro.

12. El partido no requisitó debidamente el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP" de los Comités Directivos Estatales, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 14.8 del Reglamento.
13. De la revisión a los recibos "REPAP'S" del Comité Directivo Nacional, se localizó un "REPAP" el cual se pagó con cheque a nombre de una persona que no es la que señala el "REPAP" por un importe de \$8,500.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1 y 19.2 del Reglamento.

Además, en el control de folios de los Comités Directivos Estatales de Hidalgo y Tabasco, reportaron un monto superior a lo registrado contablemente por un importe de \$2,000.00 y

- \$119,600.00 respectivamente, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por los artículos 11.1, 14.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
14. Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y prestadores de servicios. De 5 compulsas que se realizaron, a la fecha de elaboración del Dictamen se recibieron 3 contestaciones, faltando 2 prestadores de servicios: Elizabeth Cortés Rodríguez y Héctor Andrés Sánchez Guzmán.
 15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
 16. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de luz y de teléfonos que cumplen con las normas aplicables. Sin embargo, se encontraron comprobantes por un importe total de \$304,360.54 (\$249,735.54 y \$54,625.00), que tienen fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 1999, sin la debida creación y cancelación del pasivo correspondiente. Por tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Existe documentación por un importe total de \$30,006.80 (\$9,975.00, \$14,066.80 y \$5,965.00), que carece de lo siguiente: comprobantes en original en el caso de las bitácoras de gastos menores, cédula de identificación fiscal impresa, comprobante a nombre del partido, etc. Por lo que esta autoridad concluye que el partido no observó lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 11.4 y 19.2 del Reglamento.

Se observó que la factura 4221 por un importe de \$233,381.00, susceptible de inventariarse, por la cual se afectó la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", dicha cuenta al 31 de diciembre de 2000 no reporta saldo alguno, es decir, no reporta existencias en almacén. Sin embargo al verificar el kárdex correspondiente se observó que a la misma fecha existían remanentes de los libros, por lo que se concluyó que el partido no llevó un adecuado control de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", así como del kárdex, notas de entradas y salidas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 11.1 y 13.2 del Reglamento.
 17. Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y proveedores. De 5 compulsas que se realizaron, a la fecha de elaboración del Dictamen se recibieron 3 contestaciones, faltando los proveedores Digital Hispano, S.A. de C.V. y Print Signs Group, S.A. de C.V.
 18. De la revisión efectuada al Kárdex, se observó que el partido afectó la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" para controlar los bienes susceptibles de inventariarse y la documentación que ampara dichos movimientos consiste en facturas de proveedores, así como kárdex, notas de entradas y salidas que cumplen con los requisitos establecidos. Sin embargo, se observó que la factura 293 por un importe de \$6,221.50 es copia fotostática y está a nombre del Partido de la Revolución Democrática, incumpliendo lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.
 19. De la revisión efectuada por la Comisión de Fiscalización a los Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables. Sin embargo, se localizaron bienes susceptibles de inventariarse, por un importe de \$742,237.00, que se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", la cual al 31 de diciembre de 2000, no reporta saldo alguno. Sin embargo, al verificar los kárdex se observó que a esa misma fecha reportan saldos, incumpliendo, por tanto, lo establecido en los artículos 11.1, 13.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
 20. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Activo Fijo, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales exigidos por la normatividad. Sin embargo, se observó que de la revisión efectuada se localizó la factura No. 96997 de Sanborn Hermanos, S.A. por un importe de \$6,111.00, por concepto de adquisición de un teléfono Nokia que debió de haberse cubierto mediante cheque, incumpliendo, por tanto, con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
 21. De la revisión realizada al rubro Gastos efectuados en Campañas Políticas, se determinó que el partido erogó una cantidad de \$3,700,897.12, con recursos destinados para operaciones ordinarias, que fueron utilizados para gastos de la Coalición Alianza por México, motivo por el cual

- el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.
22. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
23. El partido reportó un importe de \$7,841,764.79, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Directivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, estados de cuenta bancarios y recibos internos que cumplen con las normas aplicables. Sin embargo, se observó que el Comité Directivo Estatal de Baja California utilizó una misma cuenta bancaria para controlar gastos de operación ordinaria y gastos de campañas locales. El partido incumplió, por tanto, con el artículo 10.1 del Reglamento. Además, el partido no proporcionó los estados de cuenta de los Comités Directivos Estatales de Nayarit (septiembre) y San Luis Potosí (septiembre y octubre), que se le requirieron de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento.
24. Se localizaron depósitos no identificados del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí por un importe de \$140,566.32. Además, se localizaron depósitos que no pertenecen a las cuentas bancarias de los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes y San Luis Potosí por un importe de \$109,042.00 (\$40,000.00 y \$69,042.00), y depósitos de origen desconocido no registrados contablemente por el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas por un importe de \$4,500.00, por lo que el partido no se apegó a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, 1.1, 5.1, 9.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento.
25. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados en las entidades federativas seleccionadas, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	PRODUCCION DE PROGRAMAS	TOTAL
Nuevo León	\$135,074.35	\$1,490.00	\$313,686.92	\$1,946.50	\$822.50	\$453,020.27
Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Guanajuato	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
México	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$135,074.35	\$1,490.00	\$313,686.92	\$1,946.50	\$822.50	\$453,020.27

26. Se localizó en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta No Acreditables, comprobantes por un importe de \$5,912.52 los cuales tienen fecha de expedición del ejercicio de 1999, sin la debida creación y cancelación del pasivo correspondiente. Por tanto, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos. Además en la subcuenta Mantenimiento de Edificio, existe un comprobante a nombre de terceros por un importe de \$6,398.02, por lo que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos. Se localizó que en la subcuenta Publicidad, Diseño, Producción e Impresión existe un gasto que corresponde a campaña electoral local por un importe de \$20,038.75. Cabe aclarar que el Comité Directivo Estatal Nuevo León no recibió transferencias para campañas electorales locales por lo que debe considerarse como un pago directo a campaña electoral local. En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 10.1 y 10.2 del Reglamento.
27. El cuadro siguiente sintetiza las diferencias encontradas en la contabilidad de los partidos coaligados en la Alianza por México, sus informes anuales y en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes de gastos de campaña de los partidos políticos, coaliciones y organizaciones políticas correspondientes al proceso electoral federal del año 2000:

PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
MILITANTES			
PRD		\$13,412,609.60	-\$13,412,609.60
PT		4,316,956.00	-4,316,956.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00

PAS		1,096,779.32	-1,096,779.32
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$9,533,216.56		9,533,216.56
SUBTOTAL	\$9,533,216.56	\$18,826,344.92	-\$9,293,128.36
SIMPATIZANTES			
PRD		\$0.00	\$0.00
PT		0.00	0.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		17,575.96	-17,575.96
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$0.00		0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$17,575.96	-\$17,575.96
RENDIMIENTOS			
PRD		\$2,915,825.61	-\$2,915,825.61
PT		938,481.88	-938,481.88
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		239,066.82	-239,066.82
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$4,571,708.77		4,571,708.77
SUBTOTAL	\$4,571,708.77	\$4,093,374.31	\$478,334.46
TOTAL INGRESOS	\$14,104,925.33	\$22,937,295.19	-\$8,832,369.86
PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
GASTOS			
PRD		\$375,093,118.95	\$378,506,075.05
PT		121,816,106.41	121,816,106.41
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	31,042,179.17
PAS		30,753,665.61	31,042,179.17
PSN		0.00	31,042,179.17
ALIANZA POR MEXICO	\$566,756,040.46		
TOTAL	\$566,756,040.46	\$527,662,890.97	\$593,448,718.97
	*		*

* La diferencia entre el importe del dictamen de campaña y el importe reportado por la coalición corresponde a gastos de operación ordinaria y actividades específicas.

De la revisión efectuada a los ingresos de los partidos que integraron la coalición Alianza por México, se desprende que éstos incumplieron con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos por la coalición Alianza por México, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6 y 3.1 inciso a) del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. Asimismo, esta autoridad concluye que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social no registraron contablemente ni reportaron en sus respectivos informes anuales egresos realizados por la citada coalición en su conjunto, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a los que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

28. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$54,640,836.23, y de egresos por un monto de \$65,501,841.71, su saldo final es por una cantidad de \$(10,861,005.48).

4.7 Partido de la Sociedad Nacionalista

El Partido de la Sociedad Nacionalista hizo entrega, ante la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio del año 2000, en forma extemporánea, presentándolo el día 4 de abril de 2001, teniendo la obligación de presentarlo el día 28 de marzo del mismo año, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto por el artículo 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/128/01, de fecha 27 de marzo de 2001, solicitó al Partido de la Sociedad Nacionalista que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio del año 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. PSN/OF/005/01 del 4 de abril de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido, con domicilio en Adolfo Prieto No. 428, Colonia Del Valle, México, D.F.

Por su parte, la SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/139/01 del 18 de abril de 2001, recibido por el partido el 23 de abril del año en curso, nombró a la L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista y al L.C. José Alfredo Romay Olmos, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.7.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$58,964,708.08, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$7,064.13	0.02
2. Financiamiento Público		58,298,626.16	98.87
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$26,793,859.32		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	4,710,907.52		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		497,017.79	0.84
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.27
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$58,964,708.08	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

En el formato "IA" recuadro I Ingresos, punto 1, saldo inicial, el partido reportó un importe de \$7,064.13; sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$5,109.77, correspondiente al saldo inicial de la cuenta contable "Bancos" del ejercicio del año 2000.

En consecuencia, y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

"En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en la cuenta contable Bancos, deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les reitera que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable Bancos y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

En relación con las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I, Ingresos, punto 6, Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido omitió anexar el detalle de la información que integra dicho concepto, tal y como lo establece el citado formato.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la información omitida.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/288/01, de fecha 31 de mayo del año 2001, recibido por el instituto político el 1 de junio del año en curso. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. PSN/OF/011/01, de fecha 15 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"..., se modifica el Informe Anual, en su saldo inicial, por la cantidad de \$5,109.77. Esto como resultado de la revisión y donde se verificó que existía un cheque en transito del ejercicio de 1999 y cobrado en el mes de Enero por la cantidad de \$1,956.15. Con base a lo anterior le hacemos llegar anexo al presente, Formato IA con sus anexos correspondientes, así como las balanzas de comprobación modificadas apeándonos así a lo señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de 1999".

..., se envía anexo al presente, el detalle de ingresos por conceptos de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideraron subsanadas las observaciones efectuadas, en virtud de que se realizaron las correcciones correspondientes.

Adicionalmente, anexo al escrito No. PSN/OF/011/01, de fecha 15 de junio del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$5,109.77	0.02
2. Financiamiento Público		58,298,626.16	98.87
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$26,793,859.32		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	4,710,907.52		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		497,017.79	0.84
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.27
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$58,962,753.72	100.00

b) Verificación Documental

El partido político reportó un importe de \$26,793,859.32, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2000. Sin embargo, al verificar sus registros contables, específicamente en la cuenta Gastos en Campaña Electoral, subcuenta Gastos Operativos de Campaña, subsubcuenta Gastos de Campaña, se observó que dicho importe corresponde únicamente a los recursos transferidos a la Coalición Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal del año 2000.

En tal sentido, en el importe reportado en el Informe Anual no se incluyó la parte proporcional de los remanentes en bancos, pasivos documentados, ingresos en especie y efectivo por aportaciones de los candidatos para sus campañas, aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, ingresos por colectas en mítines y por rendimientos financieros, remanente del patrimonio del fideicomiso de la Coalición Alianza por México; tal y como lo señalan los artículos 1.9, 2.6 y 3.1, inciso a), fracción V del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos

nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.9

"Si al fin de las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 2.6

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 3.1, inciso a), fracción V

"Si al final de las campañas electorales existiera un remanente en el patrimonio del fideicomiso, para su liquidación será distribuido entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes..."

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/549/01, de fecha 25 de junio del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. PSN/OF/024/01, de fecha 9 de junio de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación a su oficio STCFRPAP/549/01 nos permitimos comentar a usted que dichos ingresos, fueron entregados a la Coalición 'Alianza por México', en su totalidad; desconociendo la aplicación de los mismos; aunando a que el periódico (sic) de fiscalización para los gastos de campaña a (sic) concluido e inclusive ya se emitió el dictamen correspondiente".

La respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

Adicionalmente, como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los ingresos, se determinó lo siguiente:

4.7.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$5,109.77, correspondiera al saldo inicial de la cuenta contable de Bancos al inicio del ejercicio del año 2000. Al coincidir ambas cifras se determinó que es correcto.

4.7.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$58'298,626.16, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$26,793,859.32
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32
Para actividades Específicas	4,710,907.52
Total de Financiamiento	\$58,298,626.16

4.7.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral por acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el año 2000. El monto aprobado para el Partido de la Sociedad Nacionalista fue de \$26'793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación proporcionada por el partido político en este rubro, cumplió lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Sin embargo, derivado de la revisión a su Informe Anual de 1999, el Partido de la Sociedad Nacionalista fue sancionado por irregularidades en los Gastos de Operación Ordinaria, por un monto de \$1,026,279.56, el cual fue disminuido de sus ministraciones de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2000, y registrado contablemente en la cuenta de Gastos, Servicios Generales, subcuenta Multas y Servicios.

4.7.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral por acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido de la Sociedad Nacionalista fue de \$26,793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido político, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Se verificó que la información proporcionada por el partido político estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada por el partido político en este rubro, cumplió lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.7.2.2.3 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 30 de marzo de 2000, aprobó el financiamiento público para gastos en Actividades Específicas de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido de la Sociedad Nacionalista fue de \$4,710,907.52.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN, a nombre del partido político, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Se verificó que la información proporcionada por el partido político estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada por el partido político en este rubro, cumplió lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.7.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

Aun cuando el partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes, se realizaron las siguiente tareas:

- a) Se verificó que el partido hubiere informado a la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.
- b) Se comprobó que el partido se apegó a su política interna.
- De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.7.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$497,017.79, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Operaciones Financieras	\$497,017.79

4.7.2.4.1 Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto que importa \$497,017.79, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	IMPORTE
BITAL-1 *	\$496,351.01
BITAL-2 *	666.78
Total	\$497,017.79

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques estuvieron a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.7.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$162,000.00

El monto reportado se verificó contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable. De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.7.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$60'361,343.47, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$17,497,034.15	28.99
B. Gastos efectuados en campañas políticas		26,793,859.32	44.39
C. Gastos por Actividades Específicas		16,070,450.00	26.62
Educación y Capacitación Política	\$877,450.00		
Investigación Socioeconómica y Política	1,207,500.00		
Tareas Editoriales	13,985,500.00		
D. Transferencia a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$60,361,343.47	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

En relación con el recuadro II Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el partido omitió anexar al informe anual el detalle de dichos egresos, tal y como lo establece el citado formato.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó que presentara la información omitida.

Por otra parte, en relación al recuadro III, Resumen, en el renglón correspondiente al Saldo, el partido omitió anexar al informe anual el detalle de la integración del saldo final, tal y como lo establece el citado formato.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó que presentara la información omitida.

Asimismo, respecto al formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, inciso A) Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, punto 2 a sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares, el partido omitió anexar el detalle de las transferencias efectuadas, tal y como lo establece el mismo documento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la información omitida.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/288/01, de fecha 31 de mayo de 2001, recibido por el instituto político el 1o. de junio del año en curso. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. PSN/OF/011/01 de fecha 15 de junio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"...Se envía anexo al presente el detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias.

... Se envía anexo al presente la integración del saldo final.

...Se envía el detalle de Transferencias Internas a nuestra organización adherente, Fundación Nacionalista A.C."

De la revisión a la documentación presentada, se consideraron subsanadas las observaciones efectuadas, en virtud de que presentó la documentación solicitada y se realizaron las correcciones correspondientes.

Por otra parte, con fecha 15 de junio del año en curso, el partido presentó una nueva versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre del año 2000. De la revisión efectuada a dicha balanza, se observó que el instituto político llevó a cabo una serie de ajustes que no fueron solicitados por la SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización; además, no presentó documentación alguna que respaldara dichos ajustes, haciendo caso omiso a lo señalado en el oficio No. STCFRPAP/288/01 de fecha 31 de mayo del año en curso, que a la letra se transcribe:

"En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual".

Asimismo, se solicitó al partido remitir a esta SECRETARÍA Técnica la balanza de comprobación al 31 de diciembre del año 2000 corregida y los auxiliares a último nivel con cifras definitivas, anexando la documentación comprobatoria.

A continuación se detallan las cuentas que reportan saldos modificados:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-XII-00	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-XII-00	DIFERENCIA
		4 DE ABRIL DE 2001	15 DE JUNIO DE 2001	
101	Bancos	\$8,206.15	\$8,207.94	\$1.79
113	Mobiliario y Equipo	498,118.17	485,274.34	-12,843.83
115	Equipo de Cómputo	286,467.37	299,017.32	12,549.95
300	Patrimonio	1,159,542.93	-317,158.85	842,384.08
310	Déficit o Remanente Ejercicios Anteriores	2,518,092.95	2,520,047.31	1,954.36
521	Materiales y Suministros	889,473.77	47383.57	-842,090.20
522	Servicios Generales	2,854,206.38	2,852,250.23	-1,956.15

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre del año 2000, de todas las cuentas modificadas, así como las pólizas de ajuste o reclasificación, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito número PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...Con relación a su observación generada por su oficio STCFRPAP/288/01, en donde nos hacen una serie de observaciones y que vía oficio PSN/OF/O11/01, fueron solventadas, empero no se enviaron en ese momento los auxiliares de las cuentas que sufrieron modificaciones además de las pólizas y que posteriormente en forma económica le fueron entregadas en propia mano a la L.C. GUADALUPE LABASTIDA BAUTISTA. Por lo expuesto anteriormente, y con base a las modificaciones que se realizan en respuesta a sus oficios, enviamos a ustedes Balanzas de comprobación al 31 de Diciembre de 2000, junto con los auxiliares de las cuentas que sufrieron modificaciones".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la documentación solicitada. Por lo antes expuesto, se considera subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 15 de junio de 2001, se presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$17,495,077.64	28.99
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas		26,793,859.32	44.39
C. Gastos por Actividades Específicas		16,070,450.00	26.62
Educación y Capacitación Política	\$877,450.00		
Investigación Socioeconómica y Política	1,207,500.00		
Tareas Editoriales	13,985,500.00		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	
Total		\$60,359,386.96	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Por este concepto el partido reportó un importe de \$17'495,077.64. A continuación se muestra cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$12,772,133.00
Materiales y Suministros	33,419.17
Servicios Generales	2,845,636.79
Gastos en Fundaciones	250,000.00
Transferencias a Organizaciones Adherentes	502,831.12
Activo Fijo	871,057.56
Gastos en programas de Radio y T.V.	220,000.00
Total	\$17,495,077.64

4.7.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales la suma de \$12,772,133.00, la cual se encuentra integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Honorarios	\$3,345,000.00	26.19
Reconocimientos por Actividades Políticas	9,420,299.00	73.76
Capacitación al Personal	6,834.00	0.05
Total	\$12,772,133.00	100.00

a) Revisión

En la cuenta Servicios Personales, el partido reportó un importe de \$12,772,133.00, del cual se revisó el 100%.

En la subcuenta Honorarios se revisó un monto de \$3'345,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. Como resultado de la revisión se observó lo siguiente:

Se localizaron comprobantes que de acuerdo al concepto correspondían a servicios profesionales. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-287/10-00	0020	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios administrativos realizados al partido.	\$275,000.00
PE-288/10-00	0021	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios administrativos realizados al partido.	225,000.00
PE-290/10-00	0022	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Elaboración y aplicación del control interno realizado al partido	350,000.00
PE-291/10-00	0045	Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V.	Prestación de servicios profesionales de contabilidad.	250,000.00
PE-292/10-00	0023	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios administrativos realizados al partido.	250,000.00
PE-293/10-00	0024	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios administrativos realizados al partido.	335,000.00

PE-304/10-00	0046	Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V.	Prestación de servicios profesionales de contabilidad.	275,000.00
PE-311/10-00	0026	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Elaboración y aplicación del control interno realizado al partido.	325,000.00
PE-312/10-00	0025	Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios administrativos realizados al partido.	315,000.00
PE-323/11-00	0047	Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios profesionales de contabilidad.	395,000.00
PE-053/11-00	0050	Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V.	Servicios profesionales de contabilidad.	350,000.00
Total				\$3,345,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los contratos o convenios celebrados entre ese instituto político y el prestador del servicio, así como el o los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a su solicitud de presentar los convenios establecidos con las empresas prestadoras de servicios profesionales les hacemos llegar los contratos originales con copia simple para su cotejo de los proveedores de bienes y servicios.

- 1. Promociones y Servicios a Negocios S.C. de R.L. de C.V. al cual anexamos contratos de prestaciones de servicios profesionales con respecto a ‘SERVICIOS ADMINISTRATIVOS’ y ‘ELABORACION y APLICACION DE CONTROL INTERNO’.*
- 2. Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V., al cual se anexa al presente original del contrato de prestación de servicios profesionales con respecto ‘SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD’.”*

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se consideró subsanada la observación.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se reportó un importe de \$9,420,299.00, el cual se revisó al 100%, observándose lo siguiente:

Existían registros contables por un monto de \$561,357.60, de los cuales no se localizó la póliza cheque original. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

REFERENCIA	FOLIO “REPAP”	IMPORTE
PE-028/01-00	0005	\$75,000.00
PE-003/03-00	0150	5,517.60
PE-030/05-00	0611	23,000.00
PE-108/07-00	0813	7,000.00
PE-152/07-00	0857	10,953.00
PE-117/08-00	0963	3,450.00
PE-037/08-00	0883	7,000.00
PE-109/08-00	0956	7,000.00
PE-102/08-00	0949	7,000.00
PE-213/08-00	1058	7,406.00
PE-180/08-00	1025	7,000.00
PE-108/08-00	0955	7,000.00
PE-225/08-00	1070	2,600.00
PE-059/08-00	0905	4,000.00
PE-094/08-00	0936	9,000.00
PE-113/08-00	0959	5,000.00
PE-098/08-00	0945	7,000.00

PE-240/08-00	1079	88,000.00
PE-169/08-00	1014	1,500.00
PE-234/08-00	1078	7,000.00
PE-121/08-00	0967	6,838.00
PE-196/08-00	1041	7,000.00
PE-219/09-00	1129	2,000.00
PE-248/09-00	1160	7,000.00
PE-249/09-00	1161	6,000.00
PE-250/09-00	1162	7,000.00
PE-370/09-00	1153	50,000.00
PE-264/10-00	1283	7,000.00
PE-272/10-00	1291	7,500.00
PE-277/10-00	1177	3,000.00
PE-073/10-00	1215	750.00
PE-094/10-00	1235	3,000.00
PE-100/10-00	1241	6,060.00
PE-253/10-00	1272	2,500.00
PE-333/10-00	1623	6,000.00
PE-347/10-00	1636	7,100.00
PE-374/10-00	1658	3,000.00
PE-096/10-00	1237	2,500.00
PE-049/10-00	1191	7,000.00
PE-263/10-00	1282	7,000.00
PE-318/10-00	1411	1,200.00
PE-322/10-00	1415	1,627.00
PE-332/10-00	1622	4,600.00
PE-339/10-00	1628	12,171.00
PE-368/10-00	1652	7,000.00
REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	IMPORTE
PE-360/10-00	1644	11,000.00
PE-099/10-00	1240	4,230.00
PE-104/10-00	1244	3,000.00
PE-107/10-00	1247	15,000.00
PE-375/10-00	1659	7,500.00
PE-027/10-00	1269	22,755.00
PE-195/11-00	1839	1,500.00
PE-199/11-00	1843	7,500.00
PE-071/11-00	1704	9,700.00
PE-126/11-00	1765	3,800.00
PE-187/11-00	1831	7,100.00
PE-019/12-00	1876	2,000.00
TOTAL		\$561,357.60

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas cheque originales antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 11.5

"...Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...En relación a su verificación sobre los Reconocimientos por Actividades Políticas de nuestro Partido, de los cuales su secretaria se encontró con la irregularidad de la no localización de las pólizas de cheque originales, anexamos póliza de Egreso y de cheque de los (...) REPAPS".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, en virtud de que presentó la documentación solicitada.

Se localizó el registro de 3 pólizas de egresos que tenían como soporte documental recibos "REPAP". Sin embargo, el nombre plasmado en las pólizas cheques no coincidía con el nombre asentado en los recibos, aunado a que el concepto del pago de la póliza cheque no es por reconocimientos por actividades políticas, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	NOMBRE EN EL RECIBO	CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-012/02-00	0008	JESUS VALLE ZAVALA	LUZ MARIA LUNA OLIVARES POR CONCEPTO PAGO DE RENTA	\$5,517.60
PE-261/11-00	1715	EDMUNDO DIAZ PADILLA	TECNOLOGIA EN SISTEMAS Y RECURSOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	6,670.50
PE-015/03-00	0292	JUAN JIMENEZ LOPEZ	REBECA MUÑOZ MORALES	17,500.00
TOTAL				\$29,688.10

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes o en su caso, la documentación soporte en original con requisitos fiscales.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...Con respecto a las pólizas de cheque en los cuales no coinciden con el nombre asentados en los recibos, éstos por un error involuntario se plasmaron datos ajenos a la póliza, sin embargo las personas efectivamente recibieron los apoyos respectivos".

La Comisión de Fiscalización no consideró subsanada la observación, aun cuando el partido indicara en su respuesta que los datos asentados en las pólizas cheques son resultado de un error involuntario, en tanto que el partido no proporcionó evidencia de su dicho, incumpléndose, por tanto, con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos. En consecuencia, no quedó subsanada la observación.

Se observó que existían personas que recibieron pagos por reconocimientos por actividades políticas que excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2000, lo que equivalía a \$15,160.00. Las personas en comento se señalan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-037/08-00	0883	02-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$7,000.00		
PE-109/08-00	0956	17-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-192/08-00	1037	31-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	7,000.00	\$21,000.00	\$5,840.00
PE-051/10-00	1193	02-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-262/10-00	1281	16-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-361/10-00	1645	18-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-021/02-00	0012	11-02-00	ADOLFO CHAVEZ SOTELO	20,131.00	20,131.00	4,971.00
PE-030/08-00	0876	02-08-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00		
PE-102/08-00	0949	17-08-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00		
PE-177/08-00	1022	31-08-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-047/10-00	1189	02-10-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00		
PE-269/10-00	1288	16-10-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00		
PE-367/10-00	1651	18-10-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-040/08-00	0886	02-08-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	7,884.00		
PE-336/08-00	0937	08-08-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	500.00		
PE-127/08-00	0973	17-08-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	3,750.00		
PE-213/08-00	1058	31-08-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	7,406.00	19,540.00	4,380.00
PE-068/10-00	1210	02-10-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	8,634.00		

PE-109/10-00	1249	02-10-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	5,050.00		
PE-342/10-00	1631	18-10-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	9,624.00	23,308.00	8,148.00
PE-086/11-00	1725	14-11-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	5,650.00		
PE-155/11-00	1794	15-11-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	1,500.00		
PE-180/11-00	1824	30-11-00	ADRIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	9,807.91	16,957.91	1,797.91
PE-012/06-00	0624	01-06-00	ADRIANA BAILON GARCIA	7,300.00		
PE-062/06-00	0661	15-06-00	ADRIANA BAILON GARCIA	12,083.00	19383.00	4,223.00
PE-083/07-00	0787	03-07-00	ADRIANA BAILON GARCIA	7,471.00		
PE-125/07-00	0830	17-07-00	ADRIANA BAILON GARCIA	7,250.00		
PE-161/07-00	0864	26-07-00	ADRIANA BAILON GARCIA	7,500.00	22,221.00	7,061.00
PE-049/08-00	0895	02-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	3,500.00		
PE-121/08-00	0967	17-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	6,838.00		
PE-168/08-00	1013	18-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	1,000.00		
PE-228/08-00	1073	31-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	4,393.00	15,731.00	-571.00
PE-062/11-00	1695	01-11-00	ADRIANA BAILON GARCIA	11,280.00		
PE-099/11-00	1738	14-11-00	ADRIANA BAILON GARCIA	2,500.00		
PE-188/11-00	1832	30-11-00	ADRIANA BAILON GARCIA	2,500.00	16,280.00	1,120.00
PE-276/10-00	1176	01-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	7,000.00		
PE-054/10-00	1196	02-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	7,000.00		
PE-364/10-00	1648	18-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-026/12-00	1883	01-12-00	ALBERTO LOJERO GONZALEZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-023/04-00	0438	04-04-00	ALBERTO MALDONADO SANCHEZ	44,000.00	44,000.00	28,840.00
PE-028/08-00	0874	02-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-099/08-00	0946	17-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-180/08-00	1025	31-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-048/10-00	1190	02-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-097/10-00	1238	02-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	2,500.00		
PE-267/10-00	1286	16-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00		
REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-369/10-00	1653	18-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00	23,500.00	8,340.00
PE-084/11-00	1723	14-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	2,150.00		
PE-089/11-00	1728	14-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00		
PE-166/11-00	1805	15-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	7,000.00	16,150.00	990.00
PE-028/01-00	0005	19-01-00	AMERICA JIMENEZ JIMENEZ	75,000.00	75,000.00	59,840.00
PE-181/09-00	1090	13-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	7,000.00		
PE-182/09-00	1091	13-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	6,000.00		
PE-183/09-00	1092	15-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	7,000.00		
PE-219/09-00	1129	15-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	2,000.00	22,000.00	6,840.00
PE-297/10-00	1182	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	14,000.00		
PE-298/10-00	1183	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	2,433.00		
PE-299/10-00	1184	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	14,000.00		
PE-095/10-00	1236	02-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	3,500.00	33,933.00	18,773.00
PE-248/09-00	1160	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	7,000.00		
PE-249/09-00	1161	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	6,000.00		
PE-250/09-00	1162	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	7,000.00	20,000.00	4,840.00
PE-370/09-00	1153	15-09-00	ARSENIO GARCIA ROSENDO	50,000.00	50,000.00	34,840.00
PE-042/02-00	0013	12-02-00	ARTEMIO REYES ALVAREZ	44,000.00	44,000.00	28,840.00
PE-025/01-00	0004	15-01-00	ARTURO BLANCO HERNANDEZ	75,000.00	75,000.00	59,840.00
PE-026/08-00	0872	02-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00		
PE-108/08-00	0955	17-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00		
PE-234/08-00	1078	31-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-050/10-00	1192	02-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00		
PE-264/10-00	1283	16-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00		
PE-365/10-00	1649	18-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	7,000.00	21,000.00	5,840.00

PE-258/09-00	1171	27-09-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	10,000.00		
PE-259/09-00	1172	29-09-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	10,000.00	20,000.00	4,840.00
PE-272/10-00	1291	16-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	7,500.00		
PE-309/10-00	1321	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	3,500.00		
PE-310/10-00	1401	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	3,500.00		
PE-375/10-00	1659	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	7,500.00	22,000.00	6,840.00
PE-060/11-00	1693	01-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	1,500.00		
PE-125/11-00	1764	15-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	7,500.00		
PE-151/11-00	1790	15-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	1,500.00		
PE-195/11-00	1839	30-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	1,500.00		
PE-199/11-00	1843	30-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	7,500.00	19,500.00	4,340.00
PE-025/12-00	1887	01-12-00	CARLOS MAURICIO BARRON VEGA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-042/08-00	0888	02-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	12,400.00		
PE-050/08-00	0896	02-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	2,600.00		
PE-115/08-00	0961	17-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	4,389.00		
PE-225/08-00	1070	31-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	2,600.00	21,989.00	-6,829.00
PE-059/08-00	0905	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	4,000.00		
PE-060/08-00	0906	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	10,000.00		
PE-061/08-00	0907	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	4,450.00		
PE-163/08-00	1008	18-08-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	6,800.00		
PE-184/08-00	1029	31-08-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	7,000.00	32,250.00	17,090.00
PE-275/10-00	1175	01-10-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	7,000.00		
PE-53/10-00	1195	02-10-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	7,000.00		
PE-363/10-00	1647	18-10-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-274/10-00	1174	01-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MARTINEZ	2,000.00		
PE-309/10-00	1324	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MARTINEZ	3,500.00		
PE-310/10-00	1404	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MARTINEZ	3,500.00		
REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-325/10-00	1496	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MARTINEZ	3,500.00		
PE-326/10-00	1515	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MARTINEZ	3,500.00	16,000.00	840.00
PE-092/10-00	1234	02-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	5,902.00		
PE-257/10-00	1276	16-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	5,250.00		
PE-310/10-00	1358	18-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	3,500.00		
PE-325/10-00	1492	18-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	3,500.00	18,152.00	2,992.00
PE-277/10-00	1177	01-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	3,000.00		
PE-073/10-00	1215	02-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	750.00		
PE-094/10-00	1235	02-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	3,000.00		
PE-100/10-00	1241	02-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	6,060.00		
PE-253/10-00	1272	16-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	2,500.00		
PE-333/10-00	1623	18-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	6,000.00		
PE-374/10-00	1658	18-10-00	ESTHER NOEMI SANDOVAL LARA	3,000.00	24,310.00	9,150.00
PE-011/06-00	0623	01-06-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	8,800.00		
PE-061/06-00	0660	15-06-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	6,925.50	15,725.50	565.50
PE-047/08-00	0893	02-08-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	7,600.00		
PE-119/08-00	0965	17-08-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	7,585.00		
PE-221/08-00	1066	31-08-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	9,100.00	24,285.00	9,125.00
PE-278/10-00	1178	01-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	9,700.00		
PE-070/10-00	1212	02-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	7,600.00		
PE-116/10-00	1256	02-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	6,168.00		
PE-326/10-00	1520	18-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-347/10-00	1636	18-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	7,100.00	34,068.00	18,908.00
PE-071/11-00	1704	01-11-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	9,700.00		
PE-126/11-00	1765	15-11-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	3,800.00		
PE-187/11-00	1831	30-11-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	7,100.00	20,600.00	5,440.00

PE-033/08-00	0879	02-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	7,000.00		
PE-052/08-00	0898	02-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	4,000.00		
PE-118/08-00	0964	17-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	4,000.00		
PE-230/08-00	1075	31-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	4,000.00	19,000.00	3,840.00
PE-037/12-00	1889	01-12-00	GERARDO HERNANDEZ SANCHEZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-046/08-00	0892	02-08-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	8,500.00		
PE-129/08-00	0975	17-08-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	7,596.00		
PE-227/08-00	1072	31-08-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	8,500.00	24,596.00	9,436.00
PE-079/10-00	1221	02-10-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	8,987.00		
PE-098/10-00	1239	02-10-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	1,000.00		
PE-309/10-00	1341	18-10-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	3,500.00		
PE-326/10-00	1519	18-10-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	3,500.00	16,987.00	1,827.00
PE-024/12-00	1880	01-12-00	GUILLERMO ROSAS PEÑA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-079/08-00	0925	02-08-00	GUSTAVO HUMBERTO RIOJAS SIMENTAL	7,500.00		
PE-152/08-00	0997	17-08-00	GUSTAVO HUMBERTO RIOJAS SIMENTAL	4,500.00		
PE-203/08-00	1048	31-08-00	GUSTAVO HUMBERTO RIOJAS SIMENTAL	7,500.00	19,500.00	4,340.00
PE-077/08-00	0923	02-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	7,000.00		
PE-123/08-00	0969	17-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	7,000.00		
PE-185/08-00	1030	31-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-279/10-00	1179	01-10-00	JAIME MORALES RAMIREZ	4,166.00		
PE-296/10-00	1181	01-10-00	JAIME MORALES RAMIREZ	14,000.00		
PE-096/10-00	1237	02-10-00	JAIME MORALES RAMIREZ	2,500.00		
PE-325/10-00	1486	18-10-00	JAIME MORALES RAMIREZ	3,500.00		
PE-326/10-00	1523	18-10-00	JAIME MORALES RAMIREZ	3,500.00	27,666.00	12,506.00
PE-023/12-00	1882	01-12-00	JAVIER SEGURA PEÑALOZA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-025/04-00	0440	04-04-00	JESUS GARCIA ORTIZ	35,000.00	35,000.00	19,840.00
REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-242/10-00	1265	02-10-00	JESUS VALLE ZAVAleta	750.00		
PE-309/10-00	1322	18-10-00	JESUS VALLE ZAVAleta	3,500.00		
PE-310/10-00	1402	18-10-00	JESUS VALLE ZAVAleta	3,500.00		
PE-325/10-00	1482	18-10-00	JESUS VALLE ZAVAleta	3,500.00		
PE-325/10-00	1505	18-10-00	JESUS VALLE ZAVAleta	3,500.00		
PE-373/10-00	1657	18-10-00	JESUS VALLE ZAVAleta	750.00	15,500.00	340.00
PE-029/08-00	0875	02-08-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	7,000.00		
PE-100/08-00	0947	17-08-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	7,000.00		
PE-178/08-00	1023	31-08-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-049/10-00	1191	02-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	7,000.00		
PE-263/10-00	1282	16-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	7,000.00		
PE-318/10-00	1411	18-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	1,200.00		
PE-322/10-00	1415	18-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	1,627.00		
PE-332/10-00	1622	18-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	4,600.00		
PE-339/10-00	1628	18-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	12,171.00		
PE-368/10-00	1652	18-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	7,000.00	40,598.00	25,438.00
PE-109/11-00	1748	15-11-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	7,000.00		
PE-154/11-00	1793	15-11-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	1,700.00		
PE-167/11-00	1811	30-11-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	7,000.00		
PE-193/11-00	1837	30-11-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	3,250.00	18,950.00	3,790.00
PE-049/11-00	1685	01-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	9,000.00		
PE-068/11-00	1701	01-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	1,200.00		
PE-075/11-00	1708	01-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	1,082.00		
PE-148/11-00	1787	15-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	1,237.00		
PE-157/11-00	1796	15-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	2,000.00		
PE-158/11-00	1797	15-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	2,283.75	16,802.75	1,642.75
PE-053/08-00	0899	02-08-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	6,570.00		

PE 114/08-00	0960	17-08-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	4,500.00		
PE-223/08-00	1068	31-08-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	5,585.00	16,655.00	1,495.00
PE-083/10-00	1225	02-10-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	6,570.00		
PE-120/10-00	1260	02-10-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	4,500.00		
PE-353/10-00	1642	18-10-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	6,880.50	17,950.50	2,790.50
PE-027/08-00	0873	02-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	7,000.00		
PE-097/08-00	0944	17-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	7,000.00		
PE-183/08-00	1028	31-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-101/10-00	1242	02-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	6,000.00		
PE-119/10-00	1259	02-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	6,600.00		
PE-310/10-00	1357	18-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	3,500.00		
PE-352/10-00	1641	18-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	8,300.00	24,400.00	9,240.00
PE-015/03-00	0292	17-03-00	JUAN JIMENEZ LOPEZ	17,500.00	17,500.00	2,340.00
PE-016/12-00	1873	01-12-00	JUAN JOSE ACOSTA UGALDE	7,000.00		
PE-017/12-00	1874	01-12-00	JUAN JOSE ACOSTA UGALDE	7,000.00		
PE-044/12-00	1896	01-12-00	JUAN JOSE ACOSTA UGALDE	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-030/12-00	1886	01-12-00	LAURA MAYA RODRIGUEZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-036/08-00	0882	02-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-105/08-00	0952	17-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-175/08-00	1020	31-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-360/10-00	1644	18-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	11,000.00		
PE-270/10-00	1289	16-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	8,000.00		
PE-271/10-00	1290	16-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	9,000.00	28,000.00	12,840.00
PE-094/08-00	0936	08-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	9,000.00		
PE-113/08-00	0959	17-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	5,000.00		
REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-165/08-00	1010	18-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	3,000.00		
PE-169/08-00	1014	22-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	1,500.00		
PE-171/08-00	1016	22-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	5,000.00		
PE-211/08-00	1056	31-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	5,000.00	28,500.00	13,340.00
PE-099/10-00	1240	02-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	4,230.00		
PE-104/10-00	1244	02-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	3,000.00		
PE-107/10-00	1247	02-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	15,000.00		
PE-252/10-00	1271	16-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	2,000.00		
PE-313/10-00	1407	18-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	6,500.00		
PE-338/10-00	1627	18-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	3,000.00	33,730.00	18,570.00
PE-039/11-00	1676	01-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	2,000.00		
PE-069/11-00	1702	01-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	4,500.00		
PE-073/11-00	1706	01-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	4,185.00		
PE-076/11-00	1709	01-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	2,000.00		
PE-079/11-00	1712	01-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	2,500.00		
PE-156/11-00	1795	15-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	1,500.00	16,685.00	1,525.00
PE-025/08-00	0871	02-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00		
PE-098/08-00	0945	17-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00		
PE-181/08-00	1026	31-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-052/10-00	1194	02-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00		
PE-266/10-00	1285	16-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00		
PE-309/10-00	1342	18-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	3,500.00		
PE-370/10-00	1654	18-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	7,000.00	24,500.00	9,340.00
PE-070/01-00	0006	26-01-00	MARIANA MORALES SANCHEZ	18,000.00	18,000.00	2,840.00
PE-014/02-00	0009	04-02-00	MARIO CESAR YAÑEZ ABREGO	22,150.00	22,150.00	6,990.00
PE-055/08-00	0901	02-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	1,250.00		
PE-144/08-00	0989	17-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	1,250.00		
PE-188/08-00	1033	31-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	12,750.00	15,250.00	90.00

PE-032/12-00	1888	01-12-00	MARTHA ERNESTINA SANDOVAL LARA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-240/08-00	1079	31-08-00	MARTIN GARDUÑO MARTINEZ	88,000.00	88,000.00	72,840.00
PE-019/06-00	0630	01-06-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	5,300.00		
PE-068/06-00	0665	15-06-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	10,428.00	15,728.00	568.00
PE-058/08-00	0904	02-08-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	5,388.58		
PE-116/08-00	0962	17-08-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	8,653.00		
PE-224/08-00	1069	31-08-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	7,290.00	21,331.58	6,171.58
PE-084/10-00	1226	02-10-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	4,300.00		
PE-121/10-00	1261	02-10-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	7,750.00		
PE-317/10-00	1410	18-10-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	1,447.00		
PE-354/10-00	1643	18-10-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	6,535.90	20,032.90	4,872.90
PE-061/11-00	1694	01-11-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	4,663.00		
PE-103/11-00	1742	15-11-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	9,300.00		
PE-192/11-00	1836	30-11-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO	7,204.00	21,167.00	6,007.00
PE-022/03-00	0151	08-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	10,000.00		
PE-027/03-00	0231	14-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	3,500.00		
PE-033/03-00	0311	31-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	3,500.00	17,000.00	1,840.00
PE-029/05-00	0534	24-05-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	3,500.00		
PE-030/05-00	0611	24-05-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	23,000.00	26,500.00	11,340.00
PE-032/08-00	0878	02-08-00	MONICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-103/08-00	0950	17-08-00	MONICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-191/08-00	1036	31-08-00	MONICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-059/11-00	1692	01-11-00	MONICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	4,000.00		
PE-074/11-00	1707	01-11-00	MONICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	1,850.00		
REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-077/11-00	1710	01-11-00	MONICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	2,000.00		
PE-081/11-00	1720	14-11-00	MONICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	5,500.00		
PE-152/11-00	1791	15-11-00	MONICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	3,500.00		
PE-160/11-00	1799	15-11-00	MONICA GABRIELA RIOJAS SANTANA	5,000.00	21,850.00	6,690.00
PE-31/12-00	1892	01-12-00	NORMA CHAVEZ SOTELO	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-035/08-00	0881	02-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-106/08-00	0953	17-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	7,000.00		
PE-196/08-00	1041	31-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-033/12-00	1890	01-12-00	OLIVIA GUZMAN TAMEZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-060/03-00	0293	20-03-00	ORLANDO MORALES FERNANDEZ	20,000.00	20,000.00	4,840.00
PE-024/03-00	0152	08-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GOMEZ	10,000.00		
PE-027/03-00	0232	14-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GOMEZ	3,500.00		
PE-033/03-00	0312	31-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GOMEZ	3,500.00	17,000.00	1,840.00
PE-029/05-00	0535	24-05-00	PEDRO ANTONIO LIRA GOMEZ	3,500.00		
PE-031/05-00	0612	24-05-00	PEDRO ANTONIO LIRA GOMEZ	21,000.00	24,500.00	9,340.00
PE-025/03-00	0153	10-03-00	PEDRO ARMANDO SANCHEZ ZAPATA	10,000.00		
PE-027/03-00	0233	14-03-00	PEDRO ARMANDO SANCHEZ ZAPATA	3,500.00		
PE-033/03-00	0313	31-03-00	PEDRO ARMANDO SANCHEZ ZAPATA	3,500.00	17,000.00	1,840.00
PE-035/12-00	1881	01-12-00	PROSPERO CARLOS FLORES NAVA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-036/06-00	0641	09-06-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	10,933.00		
PE-057/06-00	0657	15-06-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00	17,933.00	2,773.00
PE-029/07-00	0734	03-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		
PE-108/07-00	0813	17-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		
PE-152/07-00	0857	17-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	10,953.00	24,953.00	9,793.00
PE-031/08-00	0877	02-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		
PE-101/08-00	0948	17-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		
PE-117/08-00	0963	17-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	3,450.00		
PE-193/08-00	1038	31-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00	24,450.00	9,290.00
PE-045/10-00	1187	02-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		

PE-268/10-00	1287	16-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00		
PE-362/10-00	1646	18-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-029/06-00	0640	01-06-00	REBECA MUÑOZ MORALES	95,000.00	95,000.00	79,840.00
PE-054/08-00	0900	02-08-00	RENE ACOSTA VAZQUEZ	6,550.00		
PE-145/08-00	0990	17-08-00	RENE ACOSTA VAZQUEZ	4,050.00		
PE-189/08-00	1034	31-08-00	RENE ACOSTA VAZQUEZ	8,700.00	19,300.00	4,140.00
PE-077/10-00	1219	02-10-00	RENE ACOSTA VAZQUEZ	6,050.00		
PE-320/10-00	1413	18-10-00	RENE ACOSTA VAZQUEZ	12,000.00	18,050.00	2,890.00
PE-029/12-00	1891	01-12-00	RICARDO ANTONIO AGUILAR ALMANZA	110,000.0	110,000.00	94,840.00
PE-028/12-00	1894	01-12-00	RICARDO DEL ANGEL MONTOYA	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-043/08-00	0889	02-08-00	SALVADOR MICHEL DIAZ	7,000.00		
PE-146/08-00	0991	17-08-00	SALVADOR MICHEL DIAZ	3,500.00		
PE-219/08-00	1064	31-08-00	SALVADOR MICHEL DIAZ	7,000.00	17,500.00	2,340.00
PE-036/12-00	1884	01-12-00	SILVIA AVENDAÑO PEREZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-034/12-00	1885	01-12-00	SILVIA ESPINOSA SANCHEZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
PE-046/02-00	0077	20-02-00	SUSANA GONZALEZ MARTINEZ	20,000.00	20,000.00	4,840.00
PE-034/08-00	0880	02-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00		
PE-107/08-00	0954	17-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00		
PE-174/08-00	1019	31-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-046/10-00	1188	02-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00		
PE-265/10-00	1284	16-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00		
PE-366/10-00	1650	18-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	7,000.00	21,000.00	5,840.00
PE-088/10-00	1230	02-10-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	2,988.00		
REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL MENSUAL	DIFERENCIA
PE-105/10-00	1245	02-10-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	7,000.00		
PE-113/10-00	1253	02-10-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	6,510.00		
PE-027/10-00	1269	16-10-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	22,755.00		
PE-345/10-00	1634	18-10-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	4,500.00	43,753.00	28,593.00
PE-070/11-00	1703	01-11-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	23,000.00		
PE-097/11-00	1736	14-11-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	8,598.19		
PE-184/11-00	1828	30-11-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	4,900.00	36,498.19	21,338.19
PE-027/12-00	1893	01-12-00	VICTOR FUENTES ORTIZ	110,000.00	110,000.00	94,840.00
TOTAL				\$4,021,481.33	\$4,021,481.33	\$2,369,041.33

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo estipulado en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

"...Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento".

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...Haciendo referencia a su observación en donde supuestamente las personas señaladas en su oficio recibieron cantidades superiores a las estipuladas en el reglamento de manera mensual. Esta apreciación es errónea ya que las fechas plasmadas en los recibos de reconocimiento por actividades políticas sólo se especifica el día en que se elaboraron dichos recibos y no teniendo ninguna relación con el periodo de las actividades que la persona realizó para nuestra organización.

Por lo anterior nuestro partido en ningún momento tiene la intención de transgredir lo establecido en el Artículo 14.4. del cual transcribimos:

'Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese

concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. en ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 11.1 del presente reglamento'.

Esto es basándonos en que las personas que a continuación listamos, recibieron sus apoyos económicos en fechas cercanas, pero debemos entender que los periodos comprendidos "POR HABER REALIZADO LAS ACTIVIDADES" son de fechas atrasadas y que por cuestiones personales de los beneficiarios no cobraron en tiempo sus respectivos reconocimientos.

A continuación hacemos referencia de los casos antes mencionados.

REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
037	0833	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
109	0956	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
192	1037	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
051	1193	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
262	1281	01-10-00 AL 15-10-00	16-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
361	1645	16-10-00 AL 30-10-00	18-10-00	ADHARA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
021	0012	15-01-00 AL 31-01-00	11-02-00	ADOLFO CHAVEZ SOTELO	\$20,131.00
030	0876	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
102	0949	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
177	1022	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
047	1189	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
269	1288	01-10-00 AL 15-10-00	16-10-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
367	1651	16-10-00 AL 31-10-00	18-10-00	ADRIAN DIAZ BARRIGA RIOJAS	\$ 7,000.00
040	0886	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 7,884.00
336	0937	08/08/00	08-08-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 500.00
REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
127	0973	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 3,750.00
213	1058	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 7,406.00
068	1210	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 8,634.00
109	1249	01-10-00 AL 15-10-00	02-10-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 5,050.00
342	1631	16-10-00 AL 31-10-00	18-10-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 9,624.00
086	1725	01-11-00 AL 15-11-00	14-11-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 5,650.00
155	1794	16-11-00 AL 30-11-00	15-11-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 1,500.00
180	1824	01-12-00 AL 15-12-00	30-11-00	ADRIAN MTZ. RODRIGUEZ	\$ 9,807.91
012	0624	16-04-00 AL 30-04-00	01-06-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$ 7,300.00
062	0661	01-05-00 AL 15-05-00	15-06-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$12,083.00
083	0787	16-05-00 AL 30-05-00	03-07-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$ 7,471.00
125	0830	01-06-00 AL 15-06-00	17-07-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$ 7,250.00
161	0864	06-06-00 AL 30-06-00	26-07-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$ 7,500.00
049	0895	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$ 3,500.00
121	0967	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$ 6,838.00
168	1013	16/08/00	18-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$ 1,000.00
228	1073	17-03-00 AL 31-03-00	31-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$ 4,393.00
062	1695	17-10-00 AL 30-10-00	01-11-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$11,280.00
099	1738	01-11-00 AL 15-11-00	14-11-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$ 2,500.00
188	1832	16-11-00 AL 30-11-00	30-11-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$ 2,500.00
276	1176	16-09-00 AL 30-09-00	01-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	\$ 7,000.00
054	1196	01-10-00 AL 15-10-00	02-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	\$ 7,000.00
364	1648	01-11-00 AL 15-11-00	18-10-00	ADULFO MATILDES RAMOS	\$ 7,000.00
028	0874	16-06-00 AL 31-06-00	02-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
099	0946	01-07-00 AL 15-07-00	17-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
180	1025	16-07-00 AL 31-07-00	31-08-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
048	1190	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
097	1238	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 2,500.00

267	1286	01-10-00 AL 15-10-00	16-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
369	1653	16-10-00 AL 31-10-00	18-10-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
084	1723	01/11/00	14-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 2,150.00
089	1728	02-11-00 AL 15-11-00	14-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
166	1805	16-11-00 AL 30-11-00	15-11-00	ALIA ALHENA OROZCO MEDINA	\$ 7,000.00
181	1090	01-08-00 AL 15-08-00	13-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	\$ 7,000.00
182	1091	16-06-00 AL 31-07-00	13-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	\$ 6,000.00
183	1092	01-08-00 AL 15-08-00	15-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	\$ 7,000.00
219	1129	16-08-00 AL 30-09-00	15-09-00	ANGELICA OLVERA MILLAN	\$ 2,000.00
297	1182	16-06-00 AL 31-07-00	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	\$14,000.00
298	1183	01-08-00 AL 15-08-00	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	\$ 2,433.00
299	1184	16-08-00 AL 30-09-00	01-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	\$14,000.00
095	1236	01-10-00 AL 15-10-00	02-10-00	ANTONIO ANDRADE LIZAOLA	\$ 3,500.00
248	1160	01-07-00 AL 31-07-00	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	\$ 7,000.00
249	1161	01-08-00 AL 31-08-00	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	\$ 6,000.00
250	1162	01-09-00 AL 30-09-00	22-09-00	ANTONIO CAMPOS QUIROZ	\$ 7,000.00
026	0872	01-07-01 AL 15-07-00	02-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
108	0955	16-07-00 AL 31-07-00	17-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
234	1078	01-08-00 AL 15-08-00	31-08-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
050	1192	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
264	1283	16-09-00 AL 30-09-00	16-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
365	1649	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	BLANCA CARRILLO MIRANDA	\$ 7,000.00
258	1171	16-06-00 AL 15-07-00	27-09-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$10,000.00
259	1172	16-07-00 AL 15-08-00	29-09-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$10,000.00
REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
272	1291	16-08-00 AL 31-08-00	16-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 7,500.00
309	1321	01-07-00 AL 07-09-00	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 3,500.00
310	1401	08-09-00 AL 15-09-00	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 3,500.00
375	1659	16-09-00 AL 29-09-00	18-10-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 7,500.00
060	1693	30/09/00	01-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 1,500.00
125	1764	01-10-00 AL 15-10-00	15-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 7,500.00
151	1790	25/10/00	15-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 1,500.00
195	1839	30/10/00	30-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 1,500.00
199	1843	01-11-00 AL 15-11-00	30-11-00	CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ	\$ 7,500.00
042	0888	01-04-00 AL 31-04-00	02-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	\$12,400.00
050	0896	01-06-00 AL 15-06-00	02-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	\$ 2,600.00
115	0961	16-06-00 AL 30-06-00	17-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	\$ 4,389.00
225	1070	01-07-00 AL 15-07-00	31-08-00	CARMEN JUAREZ TURRUBIATES	\$ 2,600.00
059	0905	01-06-00 AL 15-06-00	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	\$ 4,000.00
060	0906	16-06-00 AL 30-06-00	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	\$10,000.00
061	0907	01-07-00 AL 15-07-00	02-08-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	\$ 4,450.00
163	1008	16-07-00 AL 31-07-00	18-08-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	\$ 6,800.00
184	1029	01-08-00 AL 15-08-00	31-08-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	\$ 7,000.00
275	1175	01-09-00 AL 15-09-00	01-10-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	\$ 7,000.00
053	1195	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	\$ 7,000.00
363	1647	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	CECILIA ANDRACA GARCIA	\$ 7,000.00
274	1174	01-08-00 AL 15-08-00	01-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MTZ	\$ 2,000.00
309	1324	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MTZ	\$ 3,500.00
310	1404	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MTZ	\$ 3,500.00
325	1496	16-08-00 AL 31-08-00	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MTZ	\$ 3,500.00
326	1515	01-09-00 AL 15-09-00	18-10-00	CLAUDIA MERIDA HUICOCHEA MTZ	\$ 3,500.00
092	1234	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	\$ 5,902.00
257	1276	16-09-00 AL 30-09-00	16-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	\$ 5,250.00
310	1358	01-10-00 AL 07-10-00	18-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	\$ 3,500.00

325	1492	08-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	DANIEL HIDALGO JIMENEZ	\$ 3,500.00
277	1177	01-06-00 AL 14-06-00	01-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 3,000.00
073	1215	15/06/00	02-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 750.00
094	1235	16-10-00 AL 30-10-00	02-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 3,000.00
100	1241	01-07-00 AL 31-07-00	02-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 6,060.00
253	1272	01-08-00 AL 15-08-00	16-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 2,500.00
333	1623	16-08-00 AL 15-09-00	18-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 6,000.00
374	1658	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	ESTHER N. LARA SANDOVAL	\$ 3,000.00
011	0623	01-04-00 AL 15-04-00	01-06-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 8,800.00
061	0660	16-04-00 AL 30-04-00	15-06-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 6,925.50
047	0893	01-06-00 AL 18-06-00	02-08-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 7,600.00
119	0965	01-01-00 AL 31-01-00	17-08-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 7,585.00
221	1066	01-02-00 AL 29-02-00	31-08-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 9,100.00
278	1178	03-07-00 AL 31-07-00	01-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 9,700.00
070	1212	01-03-00 AL 31-03-00	02-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 7,600.00
116	1256	01-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 6,168.00
326	1520	01-09-00 AL 09-09-00	18-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 3,500.00
347	1636	10-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 7,100.00
071	1704	01-10-00 AL 24-10-00	01-11-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 9,700.00
126	1765	25-10-00 AL 30-10-00	15-11-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 3,800.00
187	1831	01-11-00 AL 24-11-00	30-11-00	EZEQUIEL MUÑOZ MORALES	\$ 7,100.00
033	0879	15-06-00 AL 15-07-00	02-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	\$ 7,000.00
052	0898	15-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	\$ 4,000.00
REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
118	0964	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	\$ 4,000.00
230	1075	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	FERMIN DIAZ BARRIGA	\$ 4,000.00
046	0892	16-05-00 AL 31-05-00	02-08-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	\$ 8,500.00
129	0975	01-06-00 AL 15-06-00	17-08-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	\$ 7,596.00
227	1072	16-06-00 AL 30-06-00	31-08-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	\$ 8,500.00
079	1221	12-08-00 AL 27-08-00	02-10-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	\$ 8,987.00
098	1239	28-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	\$ 1,000.00
309	1341	16-09-00 AL 20-09-00	18-10-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	\$ 3,500.00
326	1519	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	GUADALUPE DIAZ ACEVEDO	\$ 3,500.00
079	0925	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	GUSTAVO H. RIOJAS SANTANA	\$ 7,500.00
152	0997	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	GUSTAVO H. RIOJAS SIMENTAL	\$ 4,500.00
203	1048	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	GUSTAVO H. RIOJAS SIMENTAL	\$ 7,500.00
077	0923	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	\$ 7,000.00
123	0969	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	\$ 7,000.00
185	1030	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	ISRAEL DE LA CHICA FUENTES	\$ 7,000.00
279	1179	16-07-00 AL 31-07-00	01-10-00	JAIME MORALES RAMIREZ	\$ 4,166.00
296	1181	01-07-00 AL 31-08-00	01-10-00	JAIME MORALES RAMIREZ	\$14,000.00
096	1237	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	JAIME MORALES RAMIREZ	\$ 2,500.00
325	1486	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	JAIME MORALES RAMIREZ	\$ 3,500.00
326	1523	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	JAIME MORALES RAMIREZ	\$ 3,500.00
025	0440	16-05-00 AL 31-08-00	04-04-00	JESUS GARCIA ORTIZ	\$35,000.00
242	1265	24-07-00 AL 31-07-00	02-10-00	JESUS VALLE ZAVALETA	\$ 750.00
309	1322	01-08-00 AL 15-08-00	18-10-00	JESUS VALLE ZAVALETA	\$ 3,500.00
310	1402	16-08-00 AL 31-08-00	18-10-00	JESUS VALLE ZAVALETA	\$ 3,500.00
325	1482	01-09-00 AL 15-09-00	18-10-00	JESUS VALLE ZAVALETA	\$ 3,500.00
325	1505	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	JESUS VALLE ZAVALETA	\$ 3,500.00
373	1657	13-10-00 AL 18-10-00	18-10-00	JESUS VALLE ZAVALETA	\$ 750.00
029	0875	16-05-00 AL 31-05-00	02-08-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 7,000.00
100	0947	01-06-00 AL 15-06-00	17-08-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 7,000.00
178	1023	16-06-00 AL 30-06-00	31-08-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 7,000.00

049	1191	16-07-00 AL 31-07-00	02-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 7,000.00
263	1282	01-08-00 AL 18-08-00	16-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 7,000.00
318	1411	19-08-00 AL 25-08-00	18-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 1,200.00
322	1415	26-08-00 AL 31-08-00	18-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 1,627.00
332	1622	01-09-00 AL 10-09-00	18-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 4,600.00
339	1628	11-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$12,171.00
368	1652	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 7,000.00
109	1748	16-10-00 AL 30-10-00	15-11-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 7,000.00
154	1793	01-11-00 AL 03-11-00	15-11-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 1,700.00
167	1811	04-11-00 AL 23-11-00	30-11-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 7,000.00
193	1837	24-11-00 AL 30-11-00	30-11-00	JOSE ANTONIO RIOS REYES	\$ 3,250.00
049	1685	01-10-00 AL 24-10-00	01-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	\$ 9,000.00
068	1701	16-09-00 AL 22-09-00	01-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	\$ 1,200.00
075	1708	23-09-00 AL 30-09-00	01-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	\$ 1,082.00
148	1787	25-10-00 AL 31-10-00	15-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	\$ 1,237.00
157	1796	01-11-00 AL 08-11-00	15-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	\$ 2,000.00
158	1797	09-11-00 AL 15-11-00	15-11-00	JOSE MANUEL FLORES LOPEZ	\$ 2,283.75
053	0899	01-07-00 AL 15-07-00	02-08-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	\$ 6,570.00
114	0960	16-07-00 AL 31-07-00	17-08-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	\$ 4,500.00
223	1068	01-08-00 AL 15-08-00	31-08-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	\$ 5,585.00
083	1225	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	\$ 6,570.00
120	1260	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	\$ 4,500.00
REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
353	1642	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	JOSE REFUGIO CORONA DURAN	\$ 6,880.50
027	0873	01-06-00 AL 15-06-00	02-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 7,000.00
097	0944	16-06-00 AL 30-06-00	17-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 7,000.00
183	1028	01-07-00 AL 15-07-00	31-08-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 7,000.00
101	1242	16-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 6,000.00
119	1259	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 6,600.00
310	1357	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 3,500.00
352	1641	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	JUAN GABRIEL LARA SANTILLAN	\$ 8,300.00
016	1873	16-10-00 AL 31-10-00	01-12-00	JUAN JOSE ACOSTA UGALDE	\$ 7,000.00
017	1874	01-11-00 AL 15-11-00	01-12-00	JUAN JOSE ACOSTA UGALDE	\$ 7,000.00
044	1896	16-11-00 AL 30-11-00	01-12-00	JUAN JOSE ACOSTA UGALDE	\$ 7,000.00
036	0882	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
105	0952	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
175	1020	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
360	1644	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$11,000.00
270	1289	01-09-00 AL 15-09-00	16-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$ 8,000.00
271	1290	16-09-00 AL 30-09-00	16-10-00	LETICIA ANDREA RIOJAS SANTANA	\$ 9,000.00
094	0936	01-04-00 AL 30-04-00	08-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 9,000.00
113	0959	01-05-00 AL 15-05-00	17-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 5,000.00
165	1010	15-05-00 AL 23-05-00	18-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 3,000.00
169	1014	27-05-00 AL 31-05-00	22-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 1,500.00
171	1016	01-06-00 AL 15-06-00	22-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 5,000.00
211	1056	08-09-00 AL 24-09-00	31-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 5,000.00
099	1240	01-08-00 AL 08-08-00	02-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 4,230.00
104	1244	09-08-00 AL 15-08-00	02-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 3,000.00
107	1247	16-07-00 AL 31-08-00	02-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$15,000.00
252	1271	01-09-00 AL 07-09-00	16-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 2,000.00
313	1407	08-09-00 AL 24-09-00	18-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 6,500.00
338	1627	25-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 3,000.00
039	1676	01-10-00 AL 07-10-00	01-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 2,000.00
069	1702	08-10-00 AL 19-10-00	01-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 4,500.00

073	1706	20-10-00 AL 31-10-00	01-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 4,185.00
076	1709	01-11-00 AL 05-11-00	01-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 2,000.00
079	1712	06-11-00 AL 11-11-00	01-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 2,500.00
156	1795	13-11-00 AL 15-11-00	15-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$ 1,500.00
025	0871	01-06-00 AL 15-06-00	02-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
098	0945	16-06-00 AL 30-06-00	17-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
181	1026	01-07-00 AL 15-07-00	31-08-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
052	1194	16-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
266	1285	01-09-00 AL 15-09-00	16-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
309	1342	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 3,500.00
370	1654	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	MARIA ENA MEDINA CASTRO	\$ 7,000.00
055	0901	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	\$ 1,250.00
144	0989	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	\$ 1,250.00
188	1033	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	MARIO ELOY LARA CASTILLO	\$12,750.00
240	1079	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	MARTIN GARDUÑO MARTINEZ	\$88,000.00
019	0630	01-04-00 AL 15-04-00	01-06-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 5,300.00
068	0665	16-04-00 AL 30-04-00	15-06-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$10,428.00
058	0904	01-06-00 AL 15-06-00	02-08-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 5,388.58
116	0962	16-06-00 AL 30-06-00	17-08-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 8,653.00
224	1069	01-07-00 AL 15-07-00	31-08-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 7,290.00
084	1226	16-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 4,300.00
REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
121	1261	01-09-00 AL 15-09-00	02-10-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 7,750.00
317	1410	16-09-00 AL 30-09-00	18-10-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 1,447.00
354	1643	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 6,535.90
061	1694	16-10-00 AL 31-10-00	01-11-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 4,663.00
103	1742	01-11-00 AL 15-11-00	15-11-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 9,300.00
192	1836	16-11-00 AL 30-11-00	30-11-00	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL	\$ 7,204.00
022	0151	16-02-00 AL 29-02-00	08-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	\$10,000.00
027	0231	01-03-00 AL 15-03-00	14-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	\$ 3,500.00
033	0311	16-03-00 AL 31-03-00	31-03-00	MODESTO SAN LUIS SANCHEZ	\$ 3,500.00
032	0878	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
103	0950	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
191	1036	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
059	1692	01-10-00 AL 10-10-00	01-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 4,000.00
074	1707	11-11-00 AL 17-11-00	01-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 1,850.00
077	1710	18-10-00 AL 24-10-00	01-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 2,000.00
081	1720	25-10-00 AL 31-10-00	14-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 5,500.00
152	1791	09-11-00 AL 15-11-00	15-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 3,500.00
160	1799	01-11-00 AL 08-11-00	15-11-00	MONICA G. RIOJAS SANTANA	\$ 5,000.00
035	0881	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
106	0953	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
196	1041	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA	\$ 7,000.00
024	0152	16-02-00 AL 29-02-00	08-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GOMEZ	\$10,000.00
027	0232	01-03-00 AL 15-03-00	14-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GOMEZ	\$ 3,500.00
033	0312	16-03-00 AL 31-03-00	31-03-00	PEDRO ANTONIO LIRA GOMEZ	\$ 3,500.00
029	0535	16-04-00 AL 30-04-00	24-05-00	PEDRO ANTONIO LIRA GOMEZ	\$ 3,500.00
025	0153	16-02-00 AL 29-02-00	10-03-00	PEDRO ARMANDO SANCHEZ ZAPATA	\$10,000.00
027	0233	01-03-00 AL 15-03-00	14-03-00	PEDRO ARMANDO SANCHEZ ZAPATA	\$ 3,500.00
033	0313	16-03-00 AL 31-03-00	31-03-00	PEDRO ARMANDO SANCHEZ ZAPATA	\$ 3,500.00
036	0641	08-03-00 AL 31-03-00	09-06-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$10,933.00
057	0657	01-04-00 AL 15-04-00	15-06-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 7,000.00
029	0734	16-04-00 AL 30-04-00	03-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 7,000.00
108	0813	01-05-00 AL 15-05-00	17-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 7,000.00

152	0857	16-05-00 AL 31-05-00	17-07-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$10,953.00
031	0877	01-05-00 AL 15-05-00	02-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 7,000.00
101	0948	16-06-00 AL 30-06-00	17-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 7,000.00
117	0963	01-07-00 AL 15-07-00	17-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 3,450.00
193	1038	16-07-00 AL 31-07-00	31-08-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 7,000.00
045	1187	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 7,000.00
268	1287	16-09-00 AL 30-09-00	16-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 7,000.00
362	1646	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 7,000.00
054	0900	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	RENE ACOSTA VAZQUEZ	\$ 6,550.00
145	990	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	RENE ACOSTA VAZQUEZ	\$ 4,050.00
189	1034	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	RENE ACOSTA VAZQUEZ	\$ 8,700.00
077	1219	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	RENE ACOSTA VAZQUEZ	\$ 6,050.00
320	1413	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	RENE ACOSTA VAZQUEZ	\$12,000.00
043	0889	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	SALVADOR MICHEL DIAZ	\$ 7,000.00
146	0991	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	SALVADOR MICHEL DIAZ	\$ 3,500.00
219	1064	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	SALVADOR MICHEL DIAZ	\$ 7,000.00
034	0880	16-07-00 AL 31-07-00	02-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00
107	0954	01-08-00 AL 15-08-00	17-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00
174	1019	16-08-00 AL 31-08-00	31-08-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00
046	1188	16-08-00 AL 31-08-00	02-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00
REFERENCIA POL. DE EGRESO	FOLIOS "REPAP"	FECHA DEL PERIODO	FECHA	NOMBRE	PARCIAL PERIODO
265	1284	16-09-00 AL 30-09-00	16-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00
366	1650	01-10-00 AL 15-10-00	16-10-00	SUSANA NIETO MALTOS	\$ 7,000.00
088	1230	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	\$ 2,988.00
105	1245	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	\$ 7,000.00
113	1253	16-09-00 AL 30-09-00	02-10-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	\$ 6,510.00
027	1269		16-10-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	\$22,755.00
345	1634	01-10-00 AL 15-10-00	18-10-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	\$ 4,500.00
070	1703		01-11-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	\$23,000.00
097	1736	01-11-00 AL 15-11-00	14-11-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	\$ 8,598.19
184	1828	16-11-00 AL 30-11-00	30-11-00	VERONICA GONZALEZ CAMPOS	\$ 4,900.00

Por otro lado es necesario hacer la aclaración que existen algunas personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, pero que sólo fueron en una o varias exhibiciones y que fueron observadas por su SECRETARIA como pagos mensuales que rebasan los 400 salarios mínimos general vigente para el Distrito Federal en el año 2000, el cual es equivalente a \$15,160.00. Esta apreciación es incorrecta ya que las personas que más adelante relacionamos, recibieron sus apoyos en una o varias exhibiciones de manera anualizada, pero nunca excediéndose de los 3,000 salarios mínimos general vigente para el Distrito Federal en el año 2000 como lo marca el mismo Lineamiento. Por lo anterior el Partido de la Sociedad Nacionalista solicita que la observación con numeral quede sin efecto".

La respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el artículo 14.4 del citado Reglamento establece: "...Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes...". La norma es clara al especificar que los pagos realizados no deben exceder de 400 días, independientemente del periodo en el que se hubiese realizado la actividad, en tanto que la fecha relevante para efectos del cumplimiento de esta norma, es aquélla en la que efectivamente se realizó la erogación. Por tanto, el partido incumplió lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Asimismo, se determinó que existían personas que recibieron pagos por reconocimientos por actividades políticas, que excedieron el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2000, lo que equivalía a \$113,700.00. Las personas en comento se señalan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL ANUAL	DIFERENCIA
PE-043/02-00	0045	16-02-00	ADRIANA BAILON GARCIA	\$3,500.00		
PE-057/03-00	0124	01-03-00	ADRIANA BAILON GARCIA	3,500.00		

PE-030/03-00	0204	11-03-00	ADRIANA BAILON GARCIA	3,500.00		
PE-027/03-00	0284	14-03-00	ADRIANA BAILON GARCIA	3,500.00		
PE-033/03-00	0366	31-03-00	ADRIANA BAILON GARCIA	3,500.00		
PE-073/04-00	0507	17-04-00	ADRIANA BAILON GARCIA	3,500.00		
PE-029/05-00	0587	24-05-00	ADRIANA BAILON GARCIA	3,500.00		
PE-012/06-00	0624	01-06-00	ADRIANA BAILON GARCIA	7,300.00		
PE-062/06-00	0661	15-06-00	ADRIANA BAILON GARCIA	12,083.00		
PE-083/07-00	0787	03-07-00	ADRIANA BAILON GARCIA	7,471.00		
PE-125/07-00	0830	17-07-00	ADRIANA BAILON GARCIA	7,250.00		
PE-161/07-00	0864	26-07-00	ADRIANA BAILON GARCIA	7,500.00		
PE-049/08-00	0895	02-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	3,500.00		
PE-121/08-00	0967	17-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	6,838.00		
PE-168/08-00	1013	18-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	1,000.00		
PE-228/08-00	1073	31-08-00	ADRIANA BAILON GARCIA	4,393.00		
PE-232/09-00	1142	15-09-00	ADRIANA BAILON GARCIA	2,500.00		
PE-081/10-00	1223	02-10-00	ADRIANA BAILON GARCIA	3,940.00		
PE-117/10-00	1257	02-10-00	ADRIANA BAILON GARCIA	3,800.00		
PE-310/10-00	1359	18-10-00	ADRIANA BAILON GARCIA	3,500.00		
REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL ANUAL	DIFERENCIA
PE-350/10-00	1639	18-10-00	ADRIANA BAILON GARCIA	2,500.00		
PE-062/11-00	1695	01-11-00	ADRIANA BAILON GARCIA	11,280.00		
PE-099/11-00	1738	14-11-00	ADRIANA BAILON GARCIA	2,500.00		
PE-188/11-00	1832	30-11-00	ADRIANA BAILON GARCIA	2,500.00	\$114,355.00	\$655.00
PE-043/02-00	0024	16-02-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-057/03-00	0103	01-03-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-030/03-00	0183	11-03-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-027/03-00	0263	14-03-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-033/03-00	0345	31-03-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-073/04-00	0486	17-04-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-029/05-00	0566	24-05-00	REBECA MUÑOZ MORALES	3,500.00		
PE-029/06-00	0640	01-06-00	REBECA MUÑOZ MORALES	95,000.00	119,500.00	5,800.00
TOTAL					\$233,855.00	\$6,455.00

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

"Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. (...) tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...En relación a su señalamiento de haber excedido el límite anual establecido en el lineamiento, como se pueden identificar son por cantidades mínimas y que por descuido de nuestro personal no se percataron de su señalamiento. Debido a lo anterior nuestra organización pondrá el cuidado necesario para ocasiones posteriores".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta. En consecuencia, el partido político incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del citado Reglamento.

Se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte, como se observa en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	"REPAP"			IMPORTE		
	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE	CONTROL DE FOLIOS	POLIZA	SIN DOCUMENTACION

PE-27/06-00	0638	José Manuel Flores López	\$1,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$9,000.00

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la documentación faltante en original con requisitos fiscales.

En virtud de lo anterior, fue importante señalarle al partido que lo reportado en la contabilidad y el control de folios elaborados por el partido político, se desprende del propio recibo. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente, debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...En referencia a su observación 5 de su oficio, debemos aclarar que por un error involuntario y de apreciación, el folio número 0638 a nombre de José Manuel Flores López, por la cantidad de \$1,000.00, debió haberse realizado por la cantidad de \$10,000.00. Sin embargo para hacer la verificación de que en realidad el beneficiario sí recibió efectivamente su reconocimiento pueden comunicarse con esa persona".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, en virtud de que en la contabilidad y en el estado de cuenta bancario del partido, aparece el registro y el cheque cobrado por un importe de \$10,000.00. En tanto que el recibo "REPAP" folio 0638 está firmado por la persona que recibió el apoyo de Reconocimiento por Actividades Políticas, únicamente por un importe de \$1,000.00, esta autoridad considera que el partido no presentó documentación comprobatoria de egresos por un monto de \$9,000.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento, motivo por el cual se considera no subsanada la observación.

Se localizaron 6 recibos de reconocimientos por actividades políticas sin firma de la persona que recibió el pago. A continuación se señalan los recibos observados:

REFERENCIA	FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-071/08-00	1016	22-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	\$5,000.00
PE-099/10-00	1240	02-08-00	MARCELA PEREZ GARCIA	4,230.00
PE-104/10-00	1244	02-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	3,000.00
PE-107/10-00	1247	02-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	15,000.00
PE-252/10-00	1271	16-10-00	MARCELA PEREZ GARCIA	2,000.00
PE-156/11/00	1795	15-11-00	MARCELA PEREZ GARCIA	1,500.00
TOTAL				\$30,730.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, con fundamento en el artículo 14.2 del citado Reglamento, que a la letra señala:

"...Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono,(...) el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. (...)"

Adicionalmente a lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara el acuse de recibo de la notificación presentada ante la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización, mediante la cual dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.5 del multicitado Reglamento, que a la letra se transcribe:

"El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos".

Las observaciones anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/511/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/01/018/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"... se anexan al presente original de los Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas con los folios 1016, 1240, 1244, 1247, 1271, y 1795, debidamente firmados por la persona quien los recibió.

...En relación a su solicitud de los acuses de recibo donde informamos a la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, se envía copia simple de éstos".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la documentación con los requisitos solicitados, así como el acuse de los folios impresos, por lo que se considera subsanada la observación.

Revisión REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Javier Segura Peñaloza	STCFRPAP/326/01	1	\$110,000.00	El servicio de mensajería informó que la dirección no fue localizada.
Olivia Guzmán Tamez	STCFRPAP/325/01	1	110,000.00	Es una accesoria que tiene cuatro años cerrada.
Próspero Carlos Flores Nava	STCFRPAP/322/01	1	110,000.00	-
Norma Chávez Sotelo	STCFRPAP/321/01	1	110,000.00	-
Silvia Espinoza Sánchez	STCFRPAP/323/01	1	110,000.00	El servicio de mensajería informó que la dirección no fue localizada.
Ricardo del Angel Montoya	STCFRPAP/324/01	1	110,000.00	18-junio-00
			\$660,000.00	

Como se puede observar, el Sr. Ricardo del Angel Montoya, confirmó haber efectuado operaciones con el partido.

Por lo que respecta a las C. Silvia Espinoza Sánchez y C. Olivia Guzmán Tamez, los oficios de compulsas no fue posible entregarlos, en virtud de que los domicilios no se localizaron por las causas antes señaladas.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/552/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a los prestadores de servicios para que informaran a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

Mediante escrito No. PSN/OF/019/01 de fecha 9 de junio del año en curso, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

"En relación a su verificación sobre la documentación comprobatoria de los gastos efectuados por nuestro Partido, de los cuales su SECRETARIA se encontró con la irregularidades de la no localización de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, esto es debido a que ellos nos proporcionaron esos domicilios.

Las personas que recibieron los Reconocimientos por actividades políticas por parte de nuestro instituto político son las siguientes:

1. *Lic. Olivia Guzmán Tamez, con domicilio en Calle Camelia No. 5 interior 2, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y con la cual tuvimos las siguientes operaciones y de los cuales anexamos al presente copia simple del cheque con las que realizó el pago:*

CHEQUE	REPAP No.	FECHA	MONTO
601	1890	01-12-00	110,000.00
		TOTAL	110,000.00

Es necesario hacerles de su conocimiento que las direcciones aportadas por las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, nuestra organización no tiene la obligación de verificarlas, por lo que no somos responsables de la información que éstas nos fueron proporcionadas. Sin embargo, la comunicación que se tiene con la Lic. Olivia Guzmán Tamez es vía telefónica, ya que actualmente se encuentra comisionada en el interior del País.

2. *Silvia Espinoza Sánchez, con domicilio en Tepetongo No. 184 Colonia Reynosa en la Delegación Azcapotzalco, México, D.F. y con el cual tuvimos las siguientes operaciones y de los cuales anexamos al presente copia simple de los cheques y facturas con las que fueron liquidadas:*

CHEQUE	FACTURA	FECHA	MONTO
596	1885	01-12-00	110,000.00
		TOTAL	110,000.00

Respecto a la no localización de los domicilios por parte del servicio de mensajería por parte del Instituto Federal Electoral, nuestra organización se encuentra ajeno a esa situación, ya que el domicilio proporcionado por la beneficiaria sí existe y sí se encuentra persona alguna para que puedan realizar las compulsas por parte de ustedes.

Por otro lado, se anexan los estados de cuenta bancarios en donde se refleja el cobro de los cheques antes mencionados, además de la copia de los oficios PSN/OF/015/01 y PSN/OF/016/01, en donde se les notifica que informen a su SECRETARIA sobre las operaciones realizadas con este instituto político".

Hasta el momento de la elaboración del dictamen las C. Olivia Guzmán Tamez y C. Silvia Espinoza Sánchez, no han dado contestación a esta autoridad.

Por otra parte, el oficio de circularización del C. Javier Segura Peñaloza, en el estado de Querétaro, no fue entregado, en virtud de que el servicio de mensajería no localizó el domicilio señalado.

Procede aclarar que la observación antes citada, no fue comunicada al partido, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

Por lo que respecta a los C. Próspero Carlos Flores Nava y Norma Chávez Sotelo, hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido su respuesta.

En la subcuenta Capacitación al Personal, se revisó un importe de \$6,834.00, esto es, el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistió en facturas por un curso a nombre del Instituto Político, que cumplieron con lo establecido en el Reglamento aplicable.

4.7.3.1.2 Materiales y Suministros

Por este concepto el partido reportó un importe de \$33,419.17, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería	\$33,419.17

a) Revisión

Se revisó una muestra de \$13,724.20, que representa el 41.06% del total reportado. De lo cual se observó lo siguiente:

En la subcuenta Papelería, se localizaron comprobantes que correspondían a adquisición de Activos Fijos, razón por la cual debieron registrarse en la cuenta respectiva. A continuación se detallan las operaciones en comento:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-217/10-00	13686	Grupo Sicotel, S.A. de C.V.	Compra de 3 faxes papel bond Panasonic.	\$6,127.20
PE-232/10-00	108006040158	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Pizarrones, archiveros, y un librero.	7,597.00
Total				\$13,724.20

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. (...)”.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“... se han realizado las reclasificaciones a la cuenta de Mobiliario y Equipo de Oficina”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación efectuada, en virtud de que se realizaron las correcciones correspondientes.

4.7.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales con importe de \$2,845,636.79, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles	\$77,363.36
Casetas	7,012.50
Mantenimiento de Equipo de Transporte	35,188.51
Pasajes	178,381.03
Consumos	318,414.87
Mensajería	2,861.39
Diversos	128,480.10
Servicio Telefónico	273,705.00
Hospedaje	241,564.79
Mantenimiento de Instalaciones	437,487.01
Mantenimiento de Equipo de Oficina	3,530.42
Arrendamiento	5,517.60
Muebles y Enseres	3,935.66
Suscripciones, Periódicos y Revistas	7,133.00
Servicio de Luz	15,719.36
Servicio de Informática	300.50

Mantenimiento de Equipo de Cómputo	20,170.35
Medicamentos	7,894.25
Notarios	3,000.00
Cursos	14,040.00
Multas y Sanciones	1,026,279.56
Seguridad	8,778.32
Primas de Seguros	20,489.51
Gastos Financieros	8,389.70
Total	\$2,845,636.79

a) Revisión

Se revisó una muestra de \$1,684,715.57, que representa el 59.20% del total reportado.

En las subcuentas Casetas, Mantenimiento de Equipo de Transporte, Pasajes, Consumos, Diversos, Servicio Telefónico, Hospedaje, Mantenimiento de Equipo de Oficina, Suscripciones, Periódicos y Revistas y Primas de Seguros, se revisó un monto de \$430,116.00, que representa el 35.43% del total reportado por el partido de \$1,213,899.73.

De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

Se localizaron comprobantes que correspondían a adquisición de Activos Fijos, razón por la cual, debieron registrarse en la cuenta respectiva; a continuación se detallan los registros en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Diversos	PD-19/12-00	87602	Sanborn Hermanos, S.A.	Una Televisión	\$2,895.00
Mantenimiento. De Equipo de Oficina	PD-72/08-00	1080	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.	Cooler York, un Escritorio y una silla neumática	6,474.50
Servicio Telefónico	PD-19/12-00	003697	Multiservicios Comerciales del Norte, S.A. de C.V.	Equipo Básico Nokia.	5,511.35
Total					\$14,880.85

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. (...)”.

La observación anterior, fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... se han realizado las reclasificaciones a la cuenta de Mobiliario y Equipo de Oficina”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, en virtud de que se realizaron las reclasificaciones correspondientes.

En varias subcuentas se observaron registros contables que carecían de la póliza, así como de la documentación correspondiente. Las pólizas faltantes se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Casetas	PD-07/08-00	\$1,343.00
Casetas	PD-47/09-00	90.00
Casetas	PD-19/12-00	228.00
Casetas	PD-15/12-00	334.00
Casetas	PD-42/12-00	260.00
Casetas	PD-43/12-00	110.00
Casetas	PD-51/12-00	488.00
Mantenimiento de equipo de transporte	PD-05/05-00	6,041.21
Consumos	PD-10/09-00	749.58
Consumos	PD-11/09-00	706.06
Consumos	PD-23/09-00	1,251.11
Pasajes	PD-7/08-00	2,838.00
Pasajes	PD-72/08-00	1,194.00
TOTAL		\$15,632.96

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó, lo que a la letra dice:

"En respuesta a su observación de las pólizas faltantes y documentación soporte. Anexamos las pólizas correspondientes además de la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, en virtud de que presentó la documentación solicitada.

Por otra parte, se localizó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, la cual carecía de la cédula de identificación fiscal. A continuación se detalla el comprobante observado:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Prima de Seguro	PE-198/10-00	Recibo 041666 de Automotriz Central de México, S.A. de C.V.	\$5,737.00

Por lo antes expuesto y en apego con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Se solicitó al partido que presentara los comprobantes que reunieran requisitos fiscales.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...Se envía documentación comprobatoria de la contratación de póliza de seguro automotriz haciendo la siguiente referencia:

SUBCUENTA	Referencia	Cheque	Concepto	Importe
Prima de seguro	PE-198/10-00	Ch-424 (SIC)	Recibo 041666 de Automotriz Central de México S.A. de C.V.	\$ 5,737.00

* *Anexamos la póliza de cheque correspondiente con fecha 17-Oct-00 con el número de cheque 8464426*

* *Anexamos el recibo oficial de pago con el número de folio B 04482*

* *Anexamos la póliza de seguro y papeles cláusulas originales".*

De la revisión a la documentación antes señalada, se consideró subsanada la observación efectuada al partido, ya que se presentó la documentación original con requisitos fiscales.

De la revisión efectuada a la subcuenta Mantenimiento de Equipo de Transporte, se localizó un comprobante en el cual la fecha de emisión correspondía al ejercicio 2001, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11/12-00	6104	26-01-2001	Compra de refacciones	\$5,290.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

"En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe"

Se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó, lo que a la letra dice:

"...Con respecto a la contabilización de un comprobante con fecha de emisión correspondiente al ejercicio 2001, y que se llevó a cabo su registro contable en el ejercicio de 2000, esto fue debido a que el

servicio fue iniciado en dicho ejercicio pero el proveedor, finalizó sus servicios hasta la fecha de facturación".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, en virtud de que el comprobante observado no corresponde al ejercicio revisado. En este caso el instituto político debió registrar dicho comprobante con requisitos fiscales a la cuenta Anticipo a Proveedores y en la fecha en que sea liquidado deberá ser reportado como gasto, es decir, en el ejercicio de 2001. Por lo tanto, el partido político incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo I, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, que a la letra establecen:

Artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II

"En el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

Artículo 16.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporta. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reportan en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido".

En consecuencia, no quedó subsanada la observación.

En la subcuenta Pasajes, se localizó el registro de órdenes de servicio sin requisitos fiscales, las cuales carecían del boleto de avión correspondiente. A continuación se detalla la documentación observada:

REFERENCIA	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-08/10-00	11878	Cititour, S.A. de C.V.	\$8,546.43
PD-21-11-00	19722	Skyline tours, S.A. de C.V.	9,770.88
PD-22/11-00	12437	Cititour, S.A. de C.V.	1,129.53
PD-24/11-00	12203	Cititour, S.A. de C.V.	3,566.84
PD-27/11-00	19708	Skyline tours, S.A. de C.V.	27,551.65
PD-28/11-00	19696	Skyline tours, S.A. de C.V.	12,305.68
PD-29/11-00	19736	Skyline tours, S.A. de C.V.	38,569.69
PD-30/11-00	19734	Skyline tours, S.A. de C.V.	26,179.52
TOTAL			\$127,620.22

Por lo antes expuesto, y con apego a lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que proporcionara los boletos de avión (cupón de pasajero), de conformidad con las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 1992, vigente hasta la fecha.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...En relación a su observación en donde se nos indica que en varias pólizas sólo se encontraron las órdenes de servicio sin requisitos fiscales, debemos informales que todos son boletos de avión. Se anexan al presente, copia simple de los boletos de avión y su respectivo original para su cotejo. Por otro lado cabe mencionar que en muchas ocasiones el personal comisionado para realizar las actividades foráneas no nos proporciona sus boletos de avión y se nos dificulta tener en contabilidad los boletos como comprobante. De lo anterior y con la voluntad de cumplir con los requisitos de los Lineamientos hemos notificados los proveedores de servicios nos confirmen por escrito los consumos de los comprobantes faltantes. Se anexa al presente copia de los acuses de recibo de las prestadoras de servicios".

De la revisión efectuada se determinó que por un importe de \$53,731.17, el partido presentó los boletos solicitados, razón por la cual, la observación por dicho importe quedó subsanada.

Por la diferencia de \$73,889.05, la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, aun cuando presentó copia de acuse de recibo de Cititour, S.A. de C.V., en virtud de que no proporcionó la documentación solicitada incumpliendo lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo ordenado por los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, por lo que no se considera subsanada la observación por dicho monto.

En varias subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichos gastos excedían los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que equivalía a \$3,790.00. Los casos detectados fueron los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	IMPORTE
Consumos	PD-24/07-00	Factura No. 27271 de Operadora Turística de Hoteles, S.A. de C.V.	\$15,903.60
Consumos	PD-24/07-00	Factura No. 27270 de Operadora Turística de Hoteles, S.A. de C.V.	16,363.60

Consumos	PD-11/12-00	Nota de consumo 366 de Pedro Reyes Gutiérrez.	6,230.00
Consumos	PD-11/12-00	Nota de consumo 267 de Pedro Reyes Gutiérrez.	3,930.00
Consumos	PD-11/12-00	Nota de consumo 424 de Pedro Reyes Gutiérrez.	7,010.00
Consumos	PD-19/12-00	Factura No. 29646 de Restaurant el Closet y su Salón Foxy's, S.A. de C.V.	5,100.00
Consumos	PD-19/12-00	Nota de consumo 008 de Pedro Reyes Gutiérrez.	4,850.00
Consumos	PD-19/12-00	Nota de consumo 018 de Pedro Reyes Gutiérrez.	10,350.00
Consumos	PD-19/12-00	Nota de consumo 645 de Pedro Reyes Gutiérrez.	5,715.00
Consumos	PD-19/12-00	Nota de consumo 074 de Pedro Reyes Gutiérrez.	8,600.00
Diversos	PD-14/06-00	Factura No. 380 de Alberto López Capulín	5,750.00
Diversos	PD-11/12-00	Factura No. 3961 de Autoarrendadora y Promotora, S.A. de C.V.	5,471.70
Diversos	PD-19/12-00	Factura No. 105674 de Nueva Walmart de México, S.A. de R.L. de C.V	10,999.00
Hospedaje	PD-22/03-00	Factura No. D047783 de Organización Ideal, S.A. de C.V.	26,370.26
Hospedaje	PD-24/07-00	Factura No. 27269 de Operadora Turística de Hoteles, S.A. de C.V.	34,170.00
TOTAL			\$166,813.16

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos, que a la letra se transcribe:

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01 de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...Respecto a su observación número 5, debemos aclararles que los gastos realizados y que superaron la cantidad de 100 veces el salario mínimo general del Distrito Federal, en su mayoría son consumos y de los cuales por cuestiones operativas no se expidieron cheques nominativos ya que se nos es imposible que cada vez que se realice alguna erogación por estos conceptos, y al liquidarla la cuenta sea Superior a la establecido en Lineamiento, se tenga que expedir en ese instante un cheque nominativo por la cantidad consumida. Esta situación es de mucha dificultad ya en primer lugar la mayoría de los restaurantes y centros de consumo no aceptan cheques, por otra parte, en el caso de que en algún lugar sí aceptaran los cheques, sería poco probable que las personas que son autorizadas para librar cheques se trasladasen a los centros de consumo, en el caso que se realizaran dentro del Distrito Federal, pero sí nos sería imposible en el interior del país, esto independientemente a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, donde hace la excepción para que los gastos de viáticos no se liquiden con cheque nominativo.

Con base en lo anterior, y debido a que nos encontramos en una discrepancia legal, y sin tener ningún dolo de transgredir los Lineamientos, solicitamos que la observación antes analizada no sea objeto de sanción alguna".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 24, Fracción III, sólo exenta del pago por cheque nominativo cuando los gastos se efectúen en poblaciones sin servicios bancarios o en zonas rurales, es importante aclarar que los comprobantes corresponden al Distrito Federal y Acapulco, Guerrero. Por lo antes expuesto y al incumplir lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, la Comisión de Fiscalización consideró no subsanada la observación ya que la norma es clara al precisar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque.

Por otra parte, se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte. Los casos observados son los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Diversos	PE-187/10-00	\$8,500.00
Servicio Telefónico	PE-171/09-00	9,477.52
Prima de Seguro	PE-212/10-00	5,737.00
TOTAL		\$23,714.52

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...Por las observaciones del registro de pólizas que carecen de documentación, anexamos la comprobación correspondiente, de las pólizas que se señalan a continuación:

REFERENCIA	SUBCUENTA	CANTIDAD
PE-187/10-00	DIVERSOS	8,500.00
PE-171/09-00	SERVICIO TELEFONICO	9,477.52
PE-212/10-0	PRIMAS DE SEGURO	5,737.00

Anexamos la documentación original correspondiente a la prima de seguro automotriz".

De la revisión a la documentación presentada se determinó que por un monto de \$5,737.00, el partido presentó la documentación con requisitos fiscales. Razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por la diferencia de \$17,977.52, no presentó documentación comprobatoria de egresos. Por lo tanto, se considera no subsanada la observación por el importe antes señalado incumpliendo lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento.

En relación con la subcuenta Combustible, se revisó un monto de \$27,077.18 que representa el 35.00% del total reportado de \$77,363.36. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a gastos de combustibles y lubricantes. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento.

De las subcuentas Mensajería, Mantenimiento de Instalaciones y Arrendamiento, se revisó un monto de \$156,053.10, que representa el 35.00% del total reportado de \$445,866.00. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a facturas de mensajería, de albañilería y mantenimiento. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

En las subcuentas Muebles y Enseres, Servicio de Luz, Servicio de Informática y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, se revisó un monto de \$14,044.05, que representa el 35.00% del total reportado de \$40,125.87. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a facturas para mantenimiento de muebles y enseres, recibos de luz y pagos por mantenimiento de equipo de cómputo. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

En las subcuentas Medicamentos, Seguridad, Notarios y Cursos, se revisó un monto de \$22,755.98 que representa el 67.50% del total reportado de \$33,712.57. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a facturas y recibos por compras de medicamentos, pago a un Notario, pago por varios cursos y pago por seguridad privada. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

En las subcuentas Multas y Sanciones y Gastos Financieros, se revisó un monto de \$1,034,669.26, que representa el 100% del total reportado. De la revisión, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V.	STCFRPAP/331/01	07	\$2,075,000.00	-
Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V.	STCFRPAP/332/01	05	1,520,000.00	-
Alfredo Néstor Ayuardo Ortega	STCFRPAP/329/01	08	417,081.96	El número si es pero la casa está en remodelación, tiene mes y medio de que los dueños no viven en la casa. Sólo se encuentran los albañiles. 5-julio-01
Profesionales en Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	STCFRPAP/328/01	03	877,450.00	El dueño del departamento es el Sr. Gonzalo Lima y dice tener viviendo más de tres años. 5-julio-01
Corporación de Servicios Integrados de Administración Gurios Imen, S.C.	STCFRPAP/327/01	03	1,207,500.00	-
Desarrollo Integral en Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	STCFRPAP/467/01	16	13,985,100.00	18-junio-00
Total			\$20,082,131.96	

Como se puede observar, el proveedor Desarrollo Integral en Servicios Corporativos, S.A. de C.V., confirmó haber efectuado operaciones con el partido.

Por lo que respecta a Alfredo Néstor Ayuardo Ortega y Profesionales en Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V., no fue posible entregar los oficios de circularización, en virtud de las causas señaladas anteriormente.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPA/535/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó que notificara a los proveedores para que informaran a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

Mediante escrito No. PSN/OF/017/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En relación a su verificación sobre la documentación comprobatoria de los gastos efectuados por nuestro Partido, de los cuales su SECRETARIA se encontró con las irregularidades de la no localización de los proveedores de bienes y servicios, esto es debido a que ellos realizaron cambio de domicilio fiscal.

Los proveedores son los siguientes:

1. LAE. ALFREDO NESTOR AYLDUARDO ORTEGA, con domicilio en Unión No. 37 Col. Industrial, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 03800, y con el cual tuvimos las siguientes operaciones y de los cuales anexamos al presente copia simple de los cheques y facturas con las que fueron liquidadas:

CHEQUE	FACTURA	FECHA	MONTO
8463435	166	16-08-00	95,132.01
8463436	167	17-08-00	47,452.01
8464404	174	28-09-00	90,894.98
8464438	175	19-10-00	30,000.00
8464491	178	03-10-00	40,000.00
8464515	179	10-11-00	38,602.96
8464523	183	27-11-00	55,000.00
8464566	184	08-12-00	20,000.00
		TOTAL	417,081.96

2. Con respecto a la empresa PROFESIONALES EN ASESORIA y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C. V., también efectuó su cambio de domicilio fiscal y éste se encuentra ubicado en la calle Providencia No. 922 interior B en la Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100, teniendo contacto con la Lic. Trinidad Arcos González y con el cual tuvimos las siguientes operaciones y de los cuales anexamos al presente copia simple de los cheques y facturas con las que fueron liquidadas:

CHEQUE	FACTURA	FECHA	MONTO
8463342	030	23-04-00	267,375.00
8463343	036	21-05-00	294,400.00
8463344	040	24-06-00	315,675.00
			877,450.00

Por otro lado, se anexan los estados de cuenta bancarios en donde se refleja el cobro de los cheques antes mencionados, además de la copia de los oficios PSN/OF/014/01 y PSN/OF/013/01, en donde se les notifica que informen a su SECRETARIA".

Con base a la documentación entregada, se determinó que el partido pidió a los proveedores que confirmaran sus operaciones a esta SECRETARIA y con la evidencia de que se cobraron los cheques emitidos, se considera subsanada la observación señalada.

Adicionalmente a lo anterior, con fecha 5 de julio del año en curso, los proveedores antes citados confirmaron las operaciones con el partido.

Por otra parte, a Promociones y Servicios a Negocios, S.C. de R.L. de C.V. y Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V., se les envió por mensajería los oficios para la confirmación de las operaciones. Sin embargo, con fecha 25 de junio de 2001, el servicio de mensajería informó que no fueron entregados los citados oficios, debido a que el domicilio indicado en las facturas no fue localizado.

Procede aclarar que las observaciones antes citadas, no fueron comunicadas al partido, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

Por lo que respecta a Corporación de Servicios Integrados de Administración Gurios Imen, S.C., hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido su respuesta.

4.7.3.1.4 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

El partido reportó por concepto de otros gastos, un importe de \$250,000.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Proyecto de Constitución de Fundación	\$250,000.00

a) Revisión

Se revisó al 100%, observándose lo siguiente:

Al ser verificada la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del año 2000, se observó que su partido aperturó la cuenta 525 "Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación", cumpliendo con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales.

Al efectuar la revisión de la documentación soporte presentada en este rubro, se localizó la factura No. 049 de Servicio Fiscal de México, S.C. de R.L. de C.V. por un importe de \$250,000.00, por concepto de la prestación de servicios profesionales de Asesoría Legal Integral para la Constitución y Desarrollo de la Fundación Nacionalista, A.C.; sin embargo, los gastos de constitución de la Fundación no pueden considerarse que son para el desarrollo de sus actividades sustantivas (estudios e investigaciones) sino para constituir la fundación misma, por lo que se solicitó al partido que realizara la reclasificación o que presentara las aclaraciones o correcciones pertinentes.

Adicionalmente, se solicitó al partido que presentara el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el prestador del servicio, así como evidencia suficiente de los servicios llevados a cabo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establece:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Las observaciones anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito número PSN/OF/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"De acuerdo a su observación del requerimiento del contrato de servicios profesionales celebrado con el partido .

** Se anexa contrato convenio de la prestación de servicios.*

** Así como la documentación necesaria para la comprobación de la veracidad de lo reportado en los informes.*

GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION.

Por lo que se refiere a este punto, nuestro partido, determinó contratar los servicios de una prestadora de servicios jurídicos, a fin de iniciar el proyecto de constitución de la fundación, así como contar con la asesoría para el desarrollo operativo de la misma; partiendo del razonamiento que para realizar gastos destinados al desarrollo de fundaciones o Institutos es necesario primeramente darle a la organización su personalidad jurídica, por lo que toda persona moral, para poder tener erogaciones a su nombre fundamentalmente deberá comenzar por "Constituirse Legalmente", a fin de cumplir con todas las obligaciones que conlleva como son registrarse ante la S.H.C.P., por lo que a nombre de la fundación, el partido realiza dicho gasto motivo por el cual no es posible registrarlo en la contabilidad de la Fundación, sino en la del partido como un gasto, el cual sumado a la transferencia efectuada por \$502, 831.30, cumplimos con lo indicado en el artículo 49, párrafo 7, inciso a) fracción VIII del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se anexa al presente original del contrato de prestación de servicios profesionales, además de la copia simple del oficio donde se informa a su secretaria de la nueva organización adherente".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no se realizaron las correcciones pertinentes. Asimismo, presentó copia de la escritura constitutiva de la Asociación Civil denominada "Fundación Nacionalista". Sin embargo, la fecha de constitución es del 15 de junio del año 2001. Por lo antes expuesto, se considera como no subsanada la observación, al incumplir lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos nacionales.

4.7.3.1.5 Transferencias

De la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del año 2000, específicamente a la cuenta Transferencias, subcuenta Transferencia a Organización Adherente, subsubcuenta Fundación Sociedad Nacionalista, A.C., se observó que su partido transfirió un monto de \$502,831.12, a la citada fundación. Sin embargo, se determinó que dicho monto se encuentra registrado al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria de la Organización Adherente, misma que se señala a continuación:

BANCO	CUENTA	IMPORTE
BITAL, S.A.	04018661355 *	\$502,831.12

* Por cuestiones de seguridad se omite el número de cuenta.

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación", ya que no realizó ninguna erogación relacionada con el desarrollo de actividades propias de la fundación.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, se requirió que proporcionara el acuse de recibo de la notificación presentada ante esta SECRETARIA Técnica, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

"La SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización llevará un registro de las organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes, o instituciones similares, que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos en los términos del presente artículo. Cualquier modificación al listado deberá ser notificada por el partido político interesado dentro de los treinta días siguientes a que se produzca".

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito de fecha PSN/OF/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó, lo que a la letra dice:

"Debido a que el año pasado se nos sancionó por no cumplir con la disposición del artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aunado a que el ejercicio 2000 fue de elecciones, hasta el mes de octubre, nos abocamos a la constitución y desarrollo de la Fundación Nacionalista, A.C., comenzando por su constitución, motivo por el cual se efectúa posteriormente hasta el mes de diciembre la transferencia del remanente por el 2% que indica dicho Artículo, sin embargo es en este año 2001, cuando comenzará a registrarse los gastos de la fundación con la adquisición de un bien inmueble que se encontraba en negociación desde el año pasado y que por causas ajenas a nosotros no fue posible concretarla sino hasta este mes, a fin de contar con oficinas propias para su pleno desarrollo".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, en virtud de que estrictamente se debió aplicar dicho importe al desarrollo de su Instituto. En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.7.3.1.6 Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.

De la revisión a los registros contables, se determinó que el partido incumplió lo establecido en la normatividad aplicable, al no aperturar en el rubro Gastos de Operación Ordinaria la cuenta 524 Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V. En consecuencia, la Comisión de Fiscalización no tiene certeza de que los apoyos otorgados a su partido en el año 2000, por un importe de \$162,000.00, para producción de programas de Radio y T.V. hayan sido correctamente aplicados a este concepto.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones, así como la documentación antes señalada, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2 y 24.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 16.2

"En el informe anual deberán incorporarse los ingresos correspondientes a los apoyos que el Instituto Federal Electoral haya otorgado al partido político, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la producción de programas de radio y televisión. Los egresos que efectúen los partidos políticos con estos apoyos deberán estar soportados con documentación comprobatoria que se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento, la cual deberá ponerse a disposición de la Comisión de Fiscalización en el momento de la revisión de los informes anuales".

Artículo 24.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha de 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En el Informe Anual del año 2000 se presenta la cuenta de Gastos de Producción de Radio y T.V., sin embargo se realizaron gastos operativos en servicios personales a varios integrantes de esta comisión, y que fueron contabilizados dentro de Gastos de Operación Ordinaria, sub-cuenta Servicio Personales sub-sub-cuenta Reconocimientos por Actividades Políticas. Con relación a lo anterior subcuentas de Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V. Por otro lado e independientemente de esta reclasificación, en la adquisición de Activos Fijos, diversos artículos han sido destinados para el rubro de estas actividades".

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la revisión a la documentación presentada se consideró subsanada la observación, en virtud de que reclasificó gastos por un monto de \$220,000.00, consistentes en recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales fueron revisados al 100%, verificando que éstos cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento aplicable.

Gastos Efectuados en Campañas Políticas

El partido político reportó un importe de \$26,793,859.32, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2000.

Sin embargo, al verificar los registros contables, específicamente en la cuenta Gastos en Campañas Electorales, subcuenta Gastos Operativos de Campaña, subsubcuenta Gastos de Campaña, se observó que dicho importe corresponde únicamente a los recursos transferidos a la Coalición Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal de 2000.

En tal sentido, el importe reportado en el Informe Anual como gastos de campaña no es correcto, ya que no está registrada contablemente la parte que le corresponde de los gastos de campaña (estipulados en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Electorales), realizados por la Coalición Alianza por México. Además, no se incluye la parte proporcional de pasivos documentados, los activos fijos de la Coalición Alianza por México, tal y como lo señala el artículo 7.1 del Reglamento que establece los

Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcribe:

"Los activos fijos que sean adquiridos por los candidatos de una coalición y que al término de éstas se destinen para el uso ordinario de alguno de los partidos políticos que la hayan integrado, deberán ser registrados en cuentas de orden. La coalición determinará libremente cómo se distribuirán tales bienes entre los partidos políticos".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 3.9 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos que formen coaliciones y el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 3.9

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Tales egresos deberán incluirse en los informes anuales de los partidos políticos dentro del rubro correspondiente a gastos en campañas políticas".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. (...)".

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/549/01, de fecha de 25 de junio de 2001, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/024/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En relación a su oficio STCFRPAP/549/01 nos permitimos comentar a usted que dichos ingresos, fueron entregados a la Coalición 'Alianza por México', en su totalidad; desconociendo la aplicación de los mismos; aunando a que el periódico (sic) de fiscalización para los gastos de campaña a (sic) concluido e inclusive ya se emitió el dictamen correspondiente".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, ya que en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.7.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$16'070,450.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$877,450.00
Investigación Socioeconómica y Política	1,207,500.00
Tareas Editoriales	13,985,500.00
Total	\$16,070,450.00

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas, se revisó por la cantidad de \$5'624,657.50, que representa el 35.00% del total reportado.

En la cuenta Educación y Capacitación Política, se revisó un monto de \$307,107.50, que representa el 35.00% del total reportado. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a cursos de capacitación. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la cuenta Investigación Socioeconómica y Política, se revisó un monto de \$422,625.00, que representa el 35.00% del total reportado. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con una factura que corresponde a Investigaciones Socioeconómicas. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la cuenta Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$4,894,925.00, que representa el 35.00% del total reportado. De la revisión se determinó lo siguiente:

Gastos por Amortizar

Varias notas de salida de las publicaciones, fueron entregadas y recibidas por la misma persona, es decir, por la L.C. Rebeca Muñoz Morales, quien para la entrega de las mismas funge como encargada de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y a su vez, recibe dichas publicaciones como Coordinadora de la quinta circunscripción de su partido. A continuación, se señalan las notas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE NOTA DE SALIDA	CONCEPTO	IMPORTE
Publicación mensual	PD-04/01-00	0003	Publicación mensual (24,000)	\$171,120.00
Publicación mensual	PD-04/02-00	0008	Publicación mensual febrero abril (24,000)	171,120.00
Publicación mensual	PD-04/03-00	0013	Publicación mensual marzo (24,000)	171,120.00
Publicación trimestral	PD-04/03-00	0013	Publicación trimestral enero-marzo. (22,000)	202,400.00
TOTAL				\$715,760.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, en virtud de que la quinta circunscripción se integra por 3 estados: Michoacán, Estado de México y Guerrero, los cuales debieron acusar la recepción de las publicaciones recibidas. Lo anterior, para que la Comisión de Fiscalización tenga la certeza de que dichas publicaciones fueron recibidas conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos que a la letra señala:

"Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como a las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kárdex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/513/01, de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto Político el mismo día.

Mediante escrito No. PSN/OF/020/01, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con respecto a su observación en las notas de salida de las publicaciones en donde la LC. Rebeca Muñoz Morales entrega y recibe las revistas esto se debe a que ella fungía en aquellas fechas como 'Secretaria de Administración' del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista, además que en nuestra estructura organizacional, también se desempeñaba el cargo de 'Coordinadora de la Quinta Circunscripción', esto debido a los tiempos electorales. Se anexa al presente copia del oficio del nombramiento".

Por los argumentos del partido y documentos entregados, se consideró subsanada la observación efectuada, ya que se aprecia claramente la doble función de la Lic. Rebeca Muñoz Morales, al ostentar ambos cargos.

CONCLUSIONES

1. El Partido de la Sociedad Nacionalista presentó en forma extemporánea su Informe Anual, ya que fue entregado el día 4 de abril del año en curso, teniendo la obligación de presentarlo el día 28 de marzo del mismo año, incumpliendo lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante el año 2000, la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2001, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%

1. Saldo Inicial		\$5,109.77	0.02
2. Financiamiento Público		58,298,626.16	98.87
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$26,793,859.32		
Para gastos de campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	4,710,907.52		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		497,017.79	0.84
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.27
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$58,962,753.72	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$58,962,753.72, fue revisado por esta Comisión y se encontró que la documentación que los ampara, son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, mismos que están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante el año 2000, la SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 15 de junio de 2001, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$17,495,077.64	28.99
2. Gastos efectuados en Campañas Políticas		26,793,859.32	44.39
3. Gastos por Actividades Específicas		16,070,450.00	26.62
Educación y Capacitación Política	\$877,450.00		
Investigación Socioeconómica y Política	1,207,500.00		
Tareas Editoriales	13,985,500.00		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales		0.00	0.00
Total de Egresos		\$60,359,386.96	100.00

5. Del total de los egresos reportados por la organización política en su Informe Anual, que equivale a \$60,359,386.96, del cual un importe de \$26,793,859.32, corresponde a gastos de campaña y un monto de \$33,565,527.64, se refiere a gastos de operación ordinaria, del cual se verificó la documentación correspondiente al 65.36%. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$3,351,834.00	\$3,351,834.00	100.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	9,420,299.00	9,420,299.00	100.00
Materiales y Suministros	33,419.17	13,724.20	41.06
Servicios Generales	2,845,636.79	1,684,715.57	59.20
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	871,057.56	871,057.56	100.00
CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos por Actividades Específicas	16,070,450.00	5,624,657.50	35.00
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	220,000.00	220,000.00	100.00
Gastos en Fundaciones	250,000.00	250,000.00	100.00
Transferencias	502,831.12	502,831.12	100.00
SUBTOTAL	\$33,565,527.64	\$21,939,118.95	65.36
* Gastos Campañas Políticas	26,793,859.32		
Total	\$60,359,386.96		

* Por lo que respecta a este concepto, el importe de \$26,793,859.32, corresponde únicamente a lo que el partido transfirió a la coalición "Alianza por México" para los gastos del proceso electoral del año 2000.

6. El saldo final asciende a \$58,207.94, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas de Caja y Bancos, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido.

ENTIDAD	SALDOS FINALES		TOTAL
	BANCOS	CAJA	
Comité Ejecutivo Nacional	\$8,207.94	\$50,000.00	\$58,207.94

7. De la revisión efectuada por esta Comisión, de los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), el partido presentó 3 pólizas de egresos por un importe de \$29,688.10, que tienen como soporte documental recibos "REPAP"; sin embargo, el nombre plasmado en las pólizas cheque no coincide con el asentado en los recibos. Se determinó que aun cuando el partido indicó que los datos escritos en los recibos no coinciden por un error involuntario, la irregularidad no se consideró subsanada, por lo que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
8. Asimismo, se verificó que existen personas que excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un monto de \$4,021,481.33. Se determinó que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
9. Adicionalmente, dentro de este rubro, se verificó que existen personas que rebasaron el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por un monto de \$233,855.00. Por tanto, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento señalado.
10. Se determinó que se registró una póliza que carece de documentación soporte por un monto de \$9,000.00, aun cuando el partido aclaró que ello se debió a un error involuntario y de apreciación, no se consideró subsanada la observación. Por tanto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento, ya que no exhibió documentación que amparara el pago por el monto observado.
11. De la revisión al control de folios "CF-REPAP", se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional.

A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado, los cuales cumplieron con la normatividad aplicable.

ENTIDAD	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	2000	0001	1908

12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes se encuentran amparados con facturas de mensajería, albañilería, mantenimiento, muebles y enseres, servicio de luz y diversos pagos que cumplen con lo establecido en el Reglamento aplicable.
13. Sin embargo, de la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales, subcuenta Mantenimiento de Equipo y Transporte, se localizó un comprobante por un monto de \$5,290.00, en el cual la fecha de emisión corresponde al ejercicio 2001. En consecuencia, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
14. Asimismo, se localizó el registro de órdenes de servicio sin requisitos fiscales, las cuales carecen del boleto de avión correspondiente. Por tanto, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto por los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento aplicable, ya que del total observado, no proporcionó la documentación solicitada por un importe de \$73,889.05.
15. El partido no elaboró cheques por gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, expedidos para cada uno de estos pagos, por un importe de \$166,813.16. En tal virtud, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales, en diversas cuentas, se verificó el registro de pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$17,977.52. Por tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, así como los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
17. De la revisión efectuada por esta Comisión, a los gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, por un monto de \$250,000.00, se verificó que el partido presentó copia de la escritura constitutiva de la Asociación Civil denominada "Fundación Nacionalista". Sin embargo, la fecha de constitución de ésta es del 15 de junio del año dos mil uno, por lo que se considera que los gastos efectuados en ésta, en el año dos mil, no son susceptibles de comprobación en el Informe Anual del año 2000. Por tanto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
18. De la verificación efectuada a la cuenta de Transferencias, por un monto de \$502,831.12, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no destinar el 2% del financiamiento público que recibió por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el año 2000, para sostener fundaciones o institutos de investigación, ya que no realizó ninguna erogación relacionada con las actividades de la denominada "Fundación Nacionalista".
19. El cuadro siguiente sintetiza las diferencias encontradas en la contabilidad de los partidos coaligados en la Alianza por México, sus informes anuales y en el Dictamen Consolidado que

presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes de gastos de campaña de los partidos políticos, coaliciones y organizaciones políticas correspondientes al proceso electoral federal del año 2000:

PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
MILITANTES			
PRD		\$13,412,609.60	-\$13,412,609.60
PT		4,316,956.00	-4,316,956.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		1,096,779.32	-1,096,779.32
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$9,533,216.56		9,533,216.56
SUBTOTAL	\$9,533,216.56	\$18,826,344.92	-\$9,293,128.36
SIMPATIZANTES			
PRD		\$0.00	\$0.00
PT		0.00	0.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
PAS		17,575.96	-17,575.96
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$0.00		0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$17,575.96	-\$17,575.96
RENDIMIENTOS			
PRD		\$2,915,825.61	-\$2,915,825.61
PT		938,481.88	-938,481.88
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		239,066.82	-239,066.82
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$4,571,708.77		4,571,708.77
SUBTOTAL	\$4,571,708.77	\$4,093,374.31	\$478,334.46
TOTAL INGRESOS	\$14,104,925.33	\$22,937,295.19	-\$8,832,369.86
PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL	REPORTO COALICION
GASTOS			
PRD		\$375,093,118.95	\$378,506,075.05
PT		121,816,106.41	121,816,106.41
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	31,042,179.17
PAS		30,753,665.61	31,042,179.17
PSN		0.00	31,042,179.17
ALIANZA POR MEXICO	\$566,756,040.46		
TOTAL	\$566,756,040.46	\$527,662,890.97	\$593,448,718.97
	*		*

* La diferencia entre el importe del dictamen de campaña y el importe reportado por la coalición corresponde a gastos de operación ordinaria y actividades específicas.

De la revisión efectuada a los ingresos de los partidos que integraron la coalición Alianza por México, se desprende que éstos incumplieron con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos por la coalición Alianza por México, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6 y 3.1 inciso a) del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. Asimismo, esta autoridad concluye que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social no registraron contablemente ni reportaron en sus respectivos informes anuales egresos realizados por la citada coalición en su conjunto, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a los que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

20. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$58,962,753.72, y egresos por un monto de \$60,359,386.96, su saldo final es por la cantidad de (\$1,396,633.24).

4.8 Organización Política Denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

La organización política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana hizo entrega, ante la SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/129/01, de fecha 27 marzo de 2001, solicitó a la organización política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2000, se llevaría a cabo en las oficinas de la organización política o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, la organización política manifestó, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas de Monterrey 115, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06750 en México, D.F.

Por su parte, la SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/140/01 de fecha 18 de abril del año en curso y recibido por la organización política el 23 del mismo mes, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.8.2 Ingresos

La organización política reportó un total de ingresos por \$43,370,307.40, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		244,050.22	0.56
2. Financiamiento Público		\$42,423,610.59	97.82
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$15,629,751.27		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		431,063.90	0.99
Efectivo	289,064.65		
Especie	141,999.25		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		190,582.69	0.44
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		81,000.00	0.19
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		\$43,370,307.40	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

- Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro I Ingresos, inciso 2 Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, contra lo registrado contablemente en la Balanza Nacional al 31 de agosto de 2000, se determinó que concordaban. Sin embargo, no coincidían con lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE AGOSTO DE 2000	REPORTADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
Financiamiento Público Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$15,629,751.27	\$15,629,751.27	\$17,621,042.34

En consecuencia, se solicitó a la organización que presentara las aclaraciones o correcciones que correspondieran.

- Asimismo, al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro I Ingresos, inciso 7, Apoyos para producción de programas de radio y T.V., contra la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de agosto de 2000, se determinó que concordaban. Sin embargo, no coincidían con lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE AGOSTO DE 2000	REPORTADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	\$81,000.00	\$81,000.00	\$108,000.00

En consecuencia, se solicitó a la organización que presentara las aclaraciones o correcciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenidas en los dos puntos anteriores fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/313/01 de fecha 1 de junio de 2001, recibido por la organización política el día 4 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se otorgó un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito de fecha 15 de junio del año en curso, la organización política manifestó lo siguiente:

"En relación al punto No. 1, se informa que el origen de dicha diferencia se debió a que se omitió realizar el registro contable correspondiente a la ministración del mes de agosto...".

"En relación al punto No. 2 ..., se informa que el origen de dicha diferencia se debió a que se omitieron realizaron (sic) los registros contables de ingresos correspondiente a los meses de Julio y Agosto...".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se juzgó satisfactoria la respuesta de la organización política, en virtud de que efectuó las correcciones contables correspondientes, por lo que se consideraron subsanadas las observaciones.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 15 de junio de 2001, la organización política presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$244,050.22	0.54
2. Financiamiento Público		44,414,901.66	97.85
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$17,621,042.34		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		431,063.90	0.95
Efectivo	289,064.65		
Especie	141,999.25		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		190,582.69	0.42
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		108,000.00	0.24
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		\$45,388,598.47	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de ingresos, se determinó lo siguiente:

4.8.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la organización política, que importa \$244,050.22, correspondiera con el saldo inicial en la cuenta contable Bancos al inicio del ejercicio del año 2000. Al coincidir ambas cifras se determinó que es correcto.

4.8.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto la organización política registró la cantidad de \$44,414,901.66, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A continuación se desglosan los montos que se otorgaron a la organización política por financiamiento público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$17,621,042.34
Gastos para Campaña	26,793,859.32

Total de Financiamiento Público	\$44,414,901.66

4.8.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el año 2000. El monto aprobado para la organización política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana fue de \$26,793,859.37. Sin embargo, en virtud de que dicha organización política perdió el registro como partido político nacional en resolución aprobada el 30 de agosto del año 2000 y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre del mismo año, recibió únicamente un importe de \$17,862,572.88.

La organización política fue sancionada por un importe de \$241,530.54, por motivo de irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 1999, el cual fue disminuido de su ministración del mes de Agosto del año 2000.

Por lo anterior, los ingresos reportados por Financiamiento Público Ordinario de 2000, fueron por un total de \$17,621,042.34.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre de la organización política, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó la organización política.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por la organización política estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.8.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 27 de enero del año 2000, aprobó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para el año 2000. El monto aprobado para la organización política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana fue de \$26,793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre de la organización política, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Asimismo, se verificó la utilización de las cuentas CBPEUM, CBSR y CBDMR para el control de los gastos de campaña, cotejando los depósitos contra los estados de cuentas bancarios.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por la organización política estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.8.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$431,063.90, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA	* CAMPAÑA
Efectivo	\$0.00	\$289,064.65
Especie	0.00	141,999.25
Total	\$0.00	\$431,063.90

* Revisado de sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2000

4.8.2.3.1 Aportaciones Operación Ordinaria

Aun cuando el partido no reportó monto alguno en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el control de folios de Recibos de Militantes "CF-RM", cumpliera correctamente con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- Se verificó que el partido informó a la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.
- Se comprobó que el partido se apegó a su política interna.

De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.8.2.4 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La organización política reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$190,582.69, por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
BITAL -1 *	\$190,582.69

* Por cuestiones de seguridad, se omite el número de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. La cuenta de cheques que forma parte de este concepto está a nombre de la organización política y su registro contable es adecuado.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política se determinó que todo está correcto.

4.8.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

La organización política reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$108,000.00, los que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$108,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable. De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.8.3 Egresos

En su Informe Anual, la organización política reportó como egresos, la suma de \$47,784,192.79, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$13,726,728.66	28.73
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		28,612,642.31	59.88
C) Gastos por Actividades Específicas		1,020,000.00	2.13
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,020,000.00		
Transferencias a Campañas Electorales Locales		4,424,821.82	9.26
Total		\$47,784,192.79	100.00

a) Revisión de Gabinete

Al verificar en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de agosto de 2000 las cifras correspondientes a los conceptos que integran los gastos de operación ordinaria permanente, se determinó que la organización consideró como parte de las adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio de 2000, el saldo final del año de 1999, como se observa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ASIENTO DE APERTURA SALDO INICIAL DE 2000	IMPORTE DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2000	TOTAL DE ACTIVO FIJO BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE AGOSTO DE 2000
Edificios	\$ 1,400,000.00	\$550,000.00	\$1,950,000.00
Mobiliario y Equipo	51,923.09	97,121.09	149,044.18
Equipo de Transporte	2,648,740.00	3,382,930.00	6,031,670.00
Equipo de Cómputo	132,438.58	55,718.90	188,157.48
Equipo de Sonido y Video	69,117.66	4,008.75	73,126.41
Equipo de Comunicación y Telefonía	241,359.45	378,164.59	619,524.04
TOTAL	\$4,543,578.78	\$4,467,943.33	\$9,011,522.11

Fue importante aclarar que en el Informe Anual, únicamente se deben reportar las adquisiciones de Activo Fijo correspondientes al ejercicio que se reporta. Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la corrección correspondiente.

La solicitud de corrección contenida en el punto anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/313/01 de fecha 1 de junio de 2001, recibido por la organización política el día 4 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se otorgó un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la SECRETARÍA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito de fecha 15 de junio del año en curso, la organización política manifestó lo siguiente:

"En relación al punto No. 3... se procedió a la exclusión del activo fijo del año 1999 que estaba contemplado en el "IA" del ejercicio 2000..."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se juzgó satisfactoria la respuesta de la organización política, por lo que se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 15 de junio de 2001, la organización política presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$13,607,971.70	31.47
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		28,612,642.31	66.17
C) Gastos por Actividades Específicas		1,020,000.00	2.36

Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	\$1,020,000.00		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales		0.00	0.00
Total		\$43,240,614.01	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

4.8.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, la organización política reportó la cantidad de \$13,607,971.70, registrada en la balanza de comprobación al 31 de Agosto del año 2000, mostrando a continuación los conceptos que integran este rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$1,409,909.22
Materiales y Suministros	319,750.00
Servicios Generales	2,950,354.04
Adquisición de Activo Fijo	4,467,943.33
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	24,680.29
Gastos de Fundación y Capacitación	10,513.00
Transferencias a Campañas Federales	4,424,821.82
Total	\$13,607,971.70

4.8.3.1.1 Servicios Personales

La organización política reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales, la suma de \$1,409,909.22, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	\$946,656.50
Servicios Notariales	15,000.00
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)	448,252.72
Total	\$1,409,909.22

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$784,835.50, que representa el 55.67% del total reportado por la organización política de \$1,409,909.22.

En la subcuenta de Honorarios, se revisó un monto de \$331,329.50, de un total reportado de \$946,656.50, que representa el 35.00% del total reportado por la organización política; de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, se determinó que todo está correcto.

Por lo que respecta a la subcuenta Servicios Notariales, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, consistente en un recibo de honorarios, se determinó que este se apegue a la normatividad aplicable y su registro contable fue correcto.

b) Revisión a Prestadores de Servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la organización política y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Angélica Norma Anaya Estrella	STCFRPAP/320/01	1	\$102,895.00	21/06/01
Martha Elena Toledano Franco	STCFRPAP/315/01	15	55,079.60	25/06/01
Laura Toledano Franco	STCFRPAP/314/01	17	109,546.28	25/06/01
Total			\$267,520.88	

Como se puede observar, el proveedor Angélica Norma Anaya Estrella confirmó haber efectuado las operaciones con la organización política.

Con fecha del día 17 de mayo, se presentaron ante esta SECRETARIA Técnica la C. Laura Toledano Franco y la C. Martha Toledano Franco para presentar un escrito fechado el 30 de abril del año 2000, signado por las mismas, manifestando lo que a continuación se transcribe:

“LAURA TOLEDANO FRANCO Y MARTHA ELENA TOLEDANO FRANCO, compareciendo ante usted por nuestro propio derecho, venimos a exponer lo siguiente:

La que suscribe LAURA TOLEDANO FRANCO, ha suspendido sus labores para el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana en virtud de que no me fueron cubiertos mis honorarios, solamente expedí recibos por la cantidad de \$5,750.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS), hasta lo que fue la segunda quincena del mes de junio del año del dos mil. Por lo que toda vez que la suscrita fungía como SECRETARIA de Administración y Finanzas del C.E.N. del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana,

dejaba mis documentos personales en las oficinas de dicho partido político, es por ello que en el mes de agosto del año dos mil, entregué mis recibos de honorarios, así como los de la C. MARTHA ELENA TOLEDANO FRANCO, a una de mis colaboradoras encargadas de la contabilidad, siendo ella la C. MARIA LUCIA ROJAS FLORES, lo anterior para que guardará (sic) dichos documentos toda vez que si los requería para la contabilidad los tuviera a la mano."

Sin embargo es el hecho de que tanto la C. MARIA LUCIA ROJAS FLORES, como el C. VICTOR MANUEL MARTINEZ FLORES, quienes se quedaron al frente de la contabilidad del Partido, tanto del Comité del Distrito Federal como del Nacional, se han negado a hacerme la entrega de dichos documentos, aun cuando además de los requerimientos en forma personal y ante la Procuraduría General de Justicia del D.F. les he realizado, dichos sujetos han hecho caso omiso a los mismos. Es por ello que teniendo el temor fundado de que dichos sujetos hayan hecho mal uso de los recibos de honorarios de la que suscribe como de los recibos de la C. MARTHA ELENA TOLEDANO FRANCO, quien ya tampoco labora en dicho instituto político, es que desconozco, cualquier recibo de honorarios que haya sido exhibido después del mes de junio del año dos mil. Asimismo se desconoce cualquier recibo de honorarios expedido a nombre de la C. MARTHA ELENA TOLEDANO FRANCO después de la fecha antes mencionada y por cantidad distinta a la de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS).

Lo que se hace de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto. A usted C. Secretario de la Comisión de Fiscalización, atentamente pido se sirva:

UNICO.- Tenernos por presentadas en términos del presente escrito, desconociendo cualquier recibo expedido a nombre de LAURA TOLEDANO FRANCO Y MARTHA ELENA TOLEDANO FRANCO, después del mes de junio de año dos mil."

Por lo antes expuesto, y derivado de la revisión efectuada a la subcuenta Honorarios, se observó que existían recibos de honorarios a nombre de Martha Elena Toledano Franco y Laura Toledano Franco, posteriores al mes de junio del año 2000. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
P 31/07-00	28	Laura Toledano Franco	\$6,960.50
P 15/08-00	13	Laura Toledano Franco	6,960.50
P 30/08-00	34	Laura Toledano Franco	6,960.50
P 31/07-00	27	Martha Toledano Franco	3,026.80
P 15/08-00	15	Martha Toledano Franco	3,026.80
P 30/08-00	37	Martha Toledano Franco	3,026.80
TOTAL			\$29,961.90

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones correspondientes a los recibos antes señalados, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra dice:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La solicitud de aclaración, fue comunicada a la organización política, mediante oficio No. STCFRPAP/516/01 de fecha 25 de junio del año 2001, recibido por la organización el mismo día.

Mediante escrito fecha 29 de junio del año en curso, la organización política manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente escrito en relación con el Oficio STCFRPAP/516/01, de fecha 25 de junio del año 2001, expedido por la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al respecto me permito precisar que vengo a exhibir copias de TRES cheques expedidos a favor de la C. LAURA TOLEDANO FRANCO con número de cheque y fechas de recibidos el 6295611 el 31 de julio de 2000; 6295628 el 15 de agosto de 2000 y 6295651 el 31 de agosto de 2000 todos y cada uno de ellos acusados de recibidos con fecha y firma autógrafa de su puño y letra en original.

En relación con lo anterior y para todos los efectos legales le pido se cotejen los documentos que exhibo en los que aparece la firma original como constancia de recibido de los cheques correspondientes a favor de la C. LAURA TOLEDANO FRANCO..."

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"Que la C. Laura Toledano Franco en las referencias detalladas con pólizas de fechas 31/07/00 al 30/08/2000. Y con número de recibos 28, 13, 34, 27, 15 y 37 fueron Autorizados para su pago en aquel entonces por quien ostentaba la representación de la SECRETARIA de Administración de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, responsabilidad que recaía en la C. Laura Toledano Franco, por lo que para efectos de la presente aclaración correspondiente a los recibos y el pago de los honorarios de Martha Elena Toledano Franco y Laura Toledano Franco, exhibo en copia fotostática, los cheques que fueron expedidos en su favor y que a continuación se detallan:

cheque No. 6295610, de fecha 31 de julio del 2000;
6295654 de fecha 31 de Agosto del 2000;
éstos a nombre de Martha Elena Toledano Franco.
Y cheque No. 6295911 de fecha 31 de Julio del 2000;
cheque 6295628 de fecha 15 de Agosto del 2000;
cheque No. 6295651 de fecha de 31 de Agosto del 2000.
a nombre de Laura Toledano Franco,

Señalándole a Usted, que el Pago y expedición de los cheques que amparan las cantidades antes descritas fueron autorizadas por el C. Carlos Guzmán Pérez y la C. Laura Toledano Franco con las firmas mancomunadas, por lo que las aseveraciones emitidas ante Usted, por medio del escrito de fecha 17 de mayo del año en curso por la C. Martha Toledano Franco y la C. Laura Toledano Franco, son falsas y carecen de elementos de prueba, esto en razón de que con fecha 09 de Marzo del 2001. Se expidió el oficio STCFRPA/113/01. Por parte de esa Secretaría Técnica a la titular en aquel entonces Laura Toledano Franco, que era la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, documento que recibió en sus manos firmando el acuse de recibido como consta en el antecedente del oficio STCFRPA/113/01, que obra en poder de la Secretaria Técnica a su digno cargo, y con ello se demuestra que con la personalidad con que recibió dicho oficio ella desarrollaba actividades y estaba su firma autorizada para recibir documentos, expedir y autorizar los pagos en términos de ley, hasta la fecha en que fue revocada.

Así mismo hago de su conocimiento que se ha solicitado copia de los cheques referidos a la cuenta (*) a nombre del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana con fecha de 12 de junio del 2001; al Banco Internacional S.A. "Bital", sucursal bancaria 00434, Liverpool, con fecha 12 de junio del 2001. Por lo que en este acto exhibió (sic) en original la solicitud al banco antes mencionado.

Por lo antes expuesto en términos de Ley vengo a dar cumplimiento a las aclaraciones con las pruebas documentales que se anexan al presente, con el fin de demostrar que son totalmente falsas las temerarias aseveraciones que pretenden hacer un daño a la Institución y ciudadanos que represento, mismas aseveraciones que han sido llenas de dolo y mala fe alejadas de la ética y con fines oscuros y alejados de la verdad".

Derivado de lo anterior, se procedió a efectuar la circularización a Martha Elena Toledano Franco y Laura Toledano Franco, mediante oficios Nos. STCFRPAP/314/01 y STCFRPAP/315/01 respectivamente.

Por lo que respecta a Martha Elena Toledano Franco, mediante escrito de fecha 25 de junio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"MARTHA ELENA TOLEDANO FRANCO, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Pedro Aceves, manzana 24, lote 11, colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, Código Postal 09510, ante usted comparezco para exponer:

Que en atención a su oficio número STCFRPAP/315/01 de fecha 29 de mayo del 2001, mediante el cual se detallan quince recibos de honorarios a nombre de MARTHA ELENA TOLEDANO FRANCO, siendo los que se encuentran marcados con los números de folios 022, 023024, 025, no fueron firmados por la que suscribe y mucho menos le fueron entregados a personal o directivos del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, ya que se manifiesta con anterioridad dichos recibos de honorarios se encontraban entre los documentos personales de LAURA TOLEDANO FRANCO en la SECRETARIA de Administración y Finanzas, a los cuales yo no tenía acceso, solamente los encargados de la contabilidad que eran los CC. VICTOR MANUEL MARTINEZ FLORES y MARIA LUCIA ROJAS FLORES, quienes tenían llaves tanto del inmueble donde se encontraban los documentos como de las oficinas. Por lo que dichos recibos de honorarios fueron tomados y exhibidos de propia autoridad.

Asimismo hago notar que de dichos recibos de honorarios nunca tuve errores en el llenado del formato por lo que nunca hizo falta recibo alguno, por lo que no me explico el por qué el faltante de los recibos con números de folio 018 y 021".

Asimismo, la C. Laura Toledano Franco, mediante escrito de fecha 25 de junio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"LAURA TOLEDANO FRANCO, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Pedro Aceves, manzana 24, lote 11, colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, Código Postal 09510, ante usted comparezco para exponer:

Que en atención a su oficio número STCFRPAP/314/01 de fecha 29 de mayo del 2001, mediante el cual se detallan quince recibos de honorarios a nombre de LAURA TOLEDANO FRANCO, he de manifestar a usted que de los mismos, los que se encuentran marcados con los números de folios 027, 028, 029, 030, 031, no fueron firmados por la que suscribe y mucho menos le fueron entregados a personal o directivos del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, ya que como he manifestado con anterioridad dichos recibos de honorarios se encontraban entre los documentos personales en la Secretaría de Administración y Finanzas, a los cuales ya no se me dio acceso por los CC. VICTOR MANUEL MARTINEZ FLORES y MARIA LUCIA ROJAS FLORES, quienes eran las personas que se encargaban de realizar la contabilidad y tenían llaves tanto del inmueble donde se encontraban los documentos como de las oficinas ya que a la

* Por razones de seguridad se omite el número de cuenta.

emite nunca le fue dado duplicado alguno. Por otro lado en cuanto al recibo marcado con el folio número 031, no sólo no lo suscribí sino que aparece una cantidad que nunca recibí como honorarios, ya que el sueldo que percibía era por la cantidad de \$5,750.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo hago notar que de dichos recibos de honorarios la emitente siempre los llevó en forma consecutiva sin que faltase alguno de ellos, por lo que no me explico el por qué el faltante de los recibos que van del folio 021 al 026".

Para esta autoridad, la respuesta de la organización política se considera satisfactoria, se instruye al Secretario Ejecutivo para que dé vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los hechos antes descritos, por la probable comisión de delitos fiscales.

c) Reconocimientos por Actividades Políticas

En la subcuenta de "Reconocimientos por Actividades Políticas", se revisó un monto de \$448,252.72, que representa el 100% de lo reportado.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, se determinó que los recibos por Reconocimientos de Actividades Políticas cumplen con lo establecido en el Reglamento y su registro contable fue correcto.

Del total de los 2500 recibos impresos "REPAP" por la organización política, se verificó que 349 fueron utilizados, 4 fueron cancelados y los 2147 recibos restantes que estaban pendientes de utilizar fueron debidamente cancelados.

d) Circularización de REPAP

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos de actividades políticas realizadas entre la organización política y la siguiente persona:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Raúl Abonce Vázquez	STCFRPAP/317/01	7	\$15,333.33	No se localizó a nadie en el domicilio.

Por lo que respecta a Raúl Abonce Vázquez, el oficio no fue recibido, en virtud de que no se encontró a nadie en el domicilio.

En consecuencia, mediante oficio No.STCFRPAP/542/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por la organización política el mismo día, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó notificaran a dicho prestador de servicios para que informe a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con la organización política.

La organización política contestó mediante escrito sin número de fecha 9 de julio del año en curso, que a la letra dice:

"... indico a Usted, que el procedimiento de Pago que realizó el Partido con el C. Raúl Abonce Vázquez, fue por la prestación de sus servicios personales en periodos quincenales. Así mismo se expidieron en cada uno de los casos señalados cheque a nombre de del C. Raúl Abonce Vázquez, a quien se le entregaban personalmente de los cuales de detallan a continuación:

Nombre	Fecha	Importe	No. de Cheque	No. de Póliza de Egresos
Raúl Abonce Vázquez	29/02/00	\$2,500.00	6294289	PE-084-FEBRERO
Raúl Abonce Vázquez	15/03/00	\$2,500.00	6294326	PE-014-MARZO
Raúl Abonce Vázquez	31/03/00	\$2,500.00	6294453	PE-132-MARZO
Raúl Abonce Vázquez	15/04/00	\$2,500.00	6294473	PE-021-ABRIL
Raúl Abonce Vázquez	29/04/00	\$2,000.00	6294532	PE-079-ABRIL
Raúl Abonce Vázquez	31/05/00	\$2,500.00	6294909	PE-373-MAYO
Raúl Abonce Vázquez	15/06/00	\$833.33	6295276	PE-335-JUNIO

Así mismo cabe señalar que el domicilio que está asentado en los REPAP (Reconocimiento Por Actividades Políticas) fue proporcionado por el propio C. Raúl Abonce Vázquez, mediante Credencial para Votar con fotografía con No. de folio 060680001, con Domicilio en Calle Av. C. Garay 20, Cond. 3D 42B, Col. El Vergel, C.P. 9880, Iztapalapa D.F. Desconociendo su No. telefónico ya que nunca fue proporcionado a esta SECRETARIA

Anexo al presente:

- * Copia de los cheques con los cuales se efectuó el pago al C. Raúl Abonce Vázquez,
- * Copias de las pólizas de Egresos de los movimientos por dichos cheques,
- * Copia de la Notificación con firma de recibido dirigido al C. Raúl Abonce Vázquez,
- * Copia de los Estados de Cuenta () a nombre del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, donde se refleja el cargo de los cheques en comento,
- * Copia de la Credencial Para Votar con Fotografía del Sr. Raúl Abonce Vázquez".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, se determinó que la observación quedó subsanada.

4.8.3.1.2 Materiales y Suministros

La organización política reportó egresos en este rubro, por un monto total de \$319,750.00, integrado por el siguiente rubro:

CONCEPTO	IMPORTE

* Por razones de seguridad se omite el número de cuenta.

Materiales y Suministros	\$319,750.00

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Materiales y Suministros se revisó la cantidad de \$111,912.50, que representa el 35.00% del total reportado por la organización política de \$319,750.00.

De la revisión efectuada a la subcuenta de Materiales y Utiles de Impresión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por la compra de artículos varios de papelería a nombre de la organización política, que cumplen con lo establecido por el Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de la operación de compra-venta realizada entre la organización política y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Arturo González Gómez	STCFRPAP/318/01	1	\$110,000.00	-
Cimaelec, S.A. de C.V.	STCFRPAP/319/01	1	69,000.00	-

Como se puede observar, hasta el momento de la elaboración del dictamen, los proveedores no han enviado su respuesta.

4.8.3.1.3 Servicios Generales

La organización política reportó egresos por concepto de Servicios Generales, por un monto de \$2,950,354.04, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios	\$14,269.50
Teléfonos	192,157.93
Alimentos	231,956.66
Hospedaje	155,903.83
Casetas y Gasolina	365,153.64
Art. Papelería	67,082.70
Rep. Partidista	809,816.43
Diversos	240,360.46
Transportes	63,543.30
Rentas y Alquileres	378,943.08
Matto. Equipo de Transporte	103,579.11
Gastos Area de Prensa	19,473.20
Eventos y Banquetes	5,641.00
Matto. a Edificios	21,390.66
Matto. Equipo de Cómputo	2,413.85
Pago Tenencia Vehicular	46,739.00
Primas de Seguros	231,929.69
Total	\$2,950,354.04

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Generales se revisó un monto de \$1,032,623.92, que representa el 35.00% del total reportado por la organización política de \$2,950,354.04.

Derivado de la revisión se determinó que los comprobantes soporte consisten en facturas de consumo de alimentos, hospedajes, casetas, recibos oficiales de tesorería, pago de primas de riesgos en pólizas de seguros, a nombre de la organización política, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento y su registro contable fue correcto.

4.8.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, la organización política reportó egresos por la cantidad de \$4,467,943.33, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Edificios	\$550,000.00
Mobiliario y Equipo	97,121.09
Equipo de Transporte	3,382,930.00
Equipo de Cómputo	55,718.90
Equipo de Sonido y Video	4,008.75
Equipo de Comunicación	378,164.59
Total	\$4,467,943.33

En la subcuenta de Edificios, se revisó un monto de \$550,000.00 que representa el 100% del total reportado por la organización política. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en la escritura a nombre de la organización, por concepto de la compra de una casa habitación, la cual cumple con lo establecido al respecto en el Reglamento.

Por lo que corresponde al monto de \$3,917,943.33 por las adquisiciones realizadas en el año 2000, se verificó y cotejó el 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre de la organización política y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

4.8.3 Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.

La organización política reportó egresos por concepto de Gastos de Producción y Programas, un monto de \$24,680.29. El cual se revisó al 100%.

Derivado de la revisión, se determinó que los comprobantes soportes consisten en facturas por concepto de producción y difusión de programas en radio y T.V., a nombre de la organización política, que cumplen con lo establecido en el Reglamento y su registro contable fue adecuado.

4.8.3.1.5 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión se verificó que el partido se apegara a lo estipulado en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación".

En relación con este rubro, la agrupación política reportó egresos por la cantidad de \$10,513.00, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, se determinó que cumple con lo establecido en el Reglamento y su registro contable fue adecuado. No obstante lo anterior, el instituto político incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.8.3.1.6 Transferencias a Campañas Federales

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Transferencias a Campañas Federales, un monto de \$4,424,821.82, el cual no fue comprobado en su oportunidad, tal y como se menciona en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización, relativo a los Informes de Gastos de Campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones en el proceso electoral federal del año 2000.

4.8.3.3 Gastos efectuados en Campañas Políticas

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas, un monto de \$28'612,642.31, monto que coincide con el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización, relativo a los Informes de Gastos de Campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones en el proceso electoral federal del año 2000.

4.8.3.4 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, la organización política reportó egresos por un importe de \$1,020,000.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Tareas Editoriales	\$1,020,000.00

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por la cantidad de \$357,000.00, que representa el 35.00% del total reportado por la organización política \$1,020,000.00.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por diferentes servicios utilizados, la organización lleva un control de sus entradas y salidas al almacén con las notas respectivas, mediante Kárdex, así como un adecuado registro contable en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con lo establecido en el Reglamento.

CONCLUSIONES

1. La organización política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por la organización política durante el año 2000, la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Política, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 15 de junio de 2001, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$244,050.22	0.54
2. Financiamiento Público		44,414,901.66	97.85
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$17,621,042.34		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		431,063.90	0.95
CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Efectivo	289,064.65		
Especie	141,999.25		

4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		190,582.69	0.42
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		108,000.00	0.24
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$45,388,598.47	100.00

3. El total de los ingresos reportados por la organización política de \$45,388,598.47, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos de militantes, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por la organización política durante el año 2000, la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 15 de junio de 2001, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$13,607,971.70	31.46
2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		28,612,642.31	66.17
3. Gastos por Actividades Específicas		1,020,000.00	2.37
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	\$1,020,000.00		
4. Transferencias a Campañas Electorales Locales		0.00	0.00
Total		\$43,240,614.01	100.00

5. Del total de los egresos reportados por la organización política en su Informe Anual, que equivale a \$43,240,614.01, del cual un importe de \$28,612,642.31, corresponde a Gastos de Campaña. Un monto de \$4,424,821.82, corresponden a Transferencias a Campañas Federales y una cantidad de \$10,203,149.88, se refiere a Gasto de Operación Ordinaria del cual se verificó la documentación correspondiente al 66.32%, es decir, \$6,766,629.91. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	SALDO AL 31/08/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes			
Servicios Personales	\$961,656.50	\$336,579.78	35.00
Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)	448,252.72	448,252.72	100.00
Materiales y Suministros	319,750.00	111,912.50	35.00
Servicios Generales	2,950,354.04	1,032,623.92	35.00
Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	4,467,943.33	4,467,943.33	100.00
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	24,680.29	8,638.11	35.00
Gastos de Fundación y Capacitación	10,513.00	3,679.55	35.00
Gastos por Actividades Específicas	1,020,000.00	357,000.00	35.00
Subtotal	10,203,149.88	6,766,629.91	66.32
*Transferencias a Campañas Federales	4,424,821.82		
*Gastos efectuados en Campañas Políticas	28,612,642.31		
Total	\$43,240,614.01		

* Por lo que respecta a estos rubros, el importe de \$ 33,037,464.13, fue verificado en la revisión correspondiente a los Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral de 2000.

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la SECRETARIA de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo y recibos de honorarios que cumplen con la normatividad establecida al respecto. Sin embargo, en el capítulo anterior se mencionan dos prestadores de servicios que, habiendo expedido recibos de honorarios por un total de \$55,079.60 y \$109,546.28 respectivamente, alegan no haber expedido ni el número ni el monto de recibos que la organización política reporta. La organización, a su vez, reporta poseer copias de dichos recibos, firmados por puño y letra de los quejosos. En tal virtud, se instruye al Secretario Ejecutivo para que

- dé vista a la SECRETARIA de Hacienda y Crédito Público de los hechos antes descritos, por la probable comisión de delitos fiscales.
7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimiento de Actividades Políticas (REPAP), se verificó que el control de folios "CF-REPAP" cumple con la normatividad establecida.
 8. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.
 9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se encontró que la documentación consiste en facturas a nombre de la organización política, que cumplen con los artículos establecidos por el Reglamento.
 10. De la revisión efectuada por la Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que amparan las operaciones son facturas de proveedores, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos que cumplen con las normas establecidas al respecto.
 11. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en escrituras notariales y facturas de proveedores que se encuentran a nombre de la organización política y cumplen con los requisitos fiscales.
 12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
 13. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles cumpliendo con lo establecido en el Reglamento.
 14. La organización política no efectuó transferencias a sus Comités Estatales, ya que todos los gastos los erogó el Comité Ejecutivo Nacional.
 15. La organización política incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no destinar el 2% de su financiamiento público para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

4.9 Partido Alianza Social

El Partido Alianza Social hizo entrega, ante la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/126/01, de fecha 27 de marzo de 2001, solicitó al Partido Alianza Social que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. SF/01/01, de fecha 6 de abril de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Thomas Alva Edison No. 96 Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F.

Por su parte, la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/143/01 del 18 de abril de 2001, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año de 2001, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y al C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.9.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$55'293,677.32, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,684,723.81	3.05
2. Financiamiento Público		52,668,424.62	95.25
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25,874,565.30		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		5,300.00	0.01
Efectivo	5,300.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		6,016.45	0.01
Efectivo	6,016.45		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.33
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		87,412.44	0.16
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.29
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.90

Total de Ingresos		\$55,293,677.32	100.00

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido presentó el escrito No. S.F./1077/01, de fecha 3 de mayo de 2001, asentando las siguientes aclaraciones:

"...nos permitimos presentar una nueva versión del informe anual correspondiente al ejercicio 2000, debido a que por un error, no se consideraron las operaciones de los Comités Estatales dado el disquete nos llegó con el tiempo limitado; por lo anteriormente expuesto solicitamos su conformidad y comprensión para ser aceptados y continuar con el procedimiento normativo".

En consecuencia, anexo al escrito No. S.F./1077/01 de fecha 3 de mayo de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,684,723.80	3.05
2. Financiamiento Público		52,668,424.62	95.27
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25,874,565.30		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		5,300.00	0.01
Efectivo	5,300.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		6,016.45	0.01
Efectivo	6,016.45		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.33
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		78,447.76	0.14
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.29
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.90
Total de Ingresos		\$55,284,712.63	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del partido, recuadro I, Ingresos, punto 1, Saldo inicial, se reportó un importe de \$1,684,723.80. Sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$2,340,095.81, correspondiente al saldo de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio del año 2000.

En consecuencia, y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio del año 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

"En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable 'Bancos' al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, ya que fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en la cuenta contable 'Bancos', deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les advierte que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable 'Bancos' y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000".

Por lo antes citado, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

2. Por otra parte, debido a que el año anterior (1999), el partido no presentó una contabilidad independiente por cada uno de sus estados, como lo establece el artículo 24.4 del Reglamento citado, que a la letra dice:

"...los Comités estatales u órganos equivalentes de cada partido político, y las organizaciones adherentes o instituciones similares que reciban transferencias del partido político, deberán elaborar

balanzas de comprobación cuatrimestrales, que solamente registrarán el manejo de los recursos que son materia del presente Reglamento...”.

Derivado de lo anterior, la autoridad electoral no tuvo la suficiente claridad sobre los saldos al inicio del ejercicio 2000. Adicionalmente, existían incongruencias entre lo registrado contablemente y lo reportado en los estados de cuenta bancarios, como a continuación se detalla:

COMITE ESTATAL	SALDO AL 01-ENERO-2000 SEGUN:			DIFERENCIA
	CUENTA CONTABLE BANCOS	CUENTA CONTABLE CAJA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
Aguascalientes	\$3,871.00		\$10,080.35	-\$6,209.35
Campeche	29,984.00		5,000.00	24,984.00
Coahuila	29,515.00		0.00	29,515.00
Colima	10,863.00		5,627.50	5,235.50
Chiapas		\$8,100.00	0.00	8,100.00
Chihuahua	7,321.00		3,125.00	4,196.00
Durango	14,652.00		52.51	14,599.49
Guanajuato	14,426.00		0.00	14,426.00
Guerrero	5,211.00		1,065.00	4,146.00
Hidalgo	21,724.00		15,000.00	6,724.00
Jalisco	19,500.00		4,266.67	15,233.33
México	74,514.00		505.00	74,009.00
Michoacán	0.00		3,324.38	-3,324.38
Morelos	17,486.00		0.00	17,486.00
Nayarit	21,671.00		0.01	21,670.99
Nuevo León	32,383.00		4,020.15	28,362.85
Oaxaca	0.00		19,427.91	-19,427.91
Puebla	22,007.00		0.00	22,007.00
Querétaro	22,599.00		0.00	22,599.00
San Luis Potosí	52,353.00		12,002.30	40,350.70
Sonora	17,698.00		25,000.00	-7,302.00
Tabasco		176,750.00	8.40	176,741.60
Tamaulipas		8,257.00	5,508.16	2,748.84
Tlaxcala	1,992.00		0.00	1,992.00
Veracruz	16,047.00		0.00	16,047.00
Yucatán	10,598.00		933.40	9,664.60
Zacatecas		6,823.00	15,327.50	-8,504.50
Total	\$446,415.00	\$199,930.00	\$130,274.24	\$516,070.76

Fue preciso mencionarle al partido que todos los saldos de las cuentas de bancos y de caja antes señalados, tenían como contrapartida la cuenta de “Acreedores Diversos”, por lo que se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y las correcciones que procedieran.

Fue conveniente aclararle al partido que en caso de que las observaciones citadas fueran objeto de modificaciones o correcciones, deberían reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación y su Informe Anual, así como en los anexos correspondientes.

La solicitud de aclaraciones y correcciones antes citadas, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/442/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

- 1.- *“El saldo inicial al 1 de enero del 2000 en nuestra balanza es de \$1,684,723.80, que proviene del saldo final al 31 de diciembre de 1999 este saldo no contempla los saldos finales de las balanzas de los Comités estatales, debido a que este saldo ya se encontraba dictaminado, se consideró este saldo final de diciembre e inicial de enero para el informe del 2000, y en apego a lo señalado por la comisión de fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del dictamen consolidado de los informes anuales del ejercicio del año 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de noviembre del 2000, procedemos a corregir nuestro informe y anexo al presente encontrará el informe corregido”.*

- 2.- *“Se procede a corregir los saldos iniciales e informe, debido a que los saldos iniciales que provienen del saldo final al 31 de diciembre de 1999 no estaban consolidados, cabe mencionar que en las balanzas entregadas con anterioridad los trasposos de los saldos iniciales se encontraban erróneos debido a que no se habían reconocido los remanentes del ejercicio anterior, ya que se encontraban estos en la cuenta de acreedores diversos. Anexo a la presente les proporcionamos las balanzas con las correcciones antes mencionadas”.*

Cabe aclarar, que aun cuando el partido indicó haber entregado el informe anual anexo al escrito antes citado, omitió presentarlo. Sin embargo, mediante escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio del año en curso, el instituto político presentó en forma extemporánea el informe anual de referencia manifestando lo que a la letra dice:

“Por una omisión a nuestro oficio SF/1087/2001 no le anexamos el informe anual corregido a que hacemos mencionen el punto I, anexo de transferencias enviadas a los Comités estatales, anexo de integración de gastos en actividades ordinarias, mismos que se adjunta al presente”.

Derivado de la respuesta del partido así como de la verificación a la información proporcionada, se determinó que el instituto político efectuó las correcciones procedentes en sus registros contables e informe anual, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Procede aclarar que el partido al verificar sus cifras observó que existían otras irregularidades en su contabilidad, motivo por el cual la corrección del saldo inicial no es por el monto observado sino por un importe de \$1,840,501.00. De su revisión se determinó que es correcto.

Adicionalmente, en forma extemporánea, anexo al escrito No. SF/1088/2001 de fecha 5 de julio del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,840,501.00	3.32
2. Financiamiento Público		52,668,424.62	95.00
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25,874,565.30		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		5,300.00	0.01
Efectivo	5,300.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		6,016.45	0.01
Efectivo	6,016.45		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.33
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		78,447.76	0.14
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.29
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.90
Total de Ingresos		\$55,440,489.83	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los ingresos se determinó lo siguiente:

El partido político reportó un importe de \$26,793,859.32, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio del año 2000.

Sin embargo, al verificar los registros contables, específicamente en la cuenta “Cuenta por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos”, subsubcuenta Alianza por México, por un importe de \$26,793,859.32, se observó que dicho importe correspondía únicamente a los recursos transferidos a la Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal del año 2000.

En tal sentido en el importe reportado en el Informe Anual no se incluyó la parte proporcional de los remanentes en bancos, pasivos documentados, ingresos en especie y efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas, aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, ingresos por colectas en mítines y vía pública y por rendimientos financieros, remanente del patrimonio del fideicomiso de la Coalición Alianza por México tal y como lo señalan los artículos 1.9, 2.6, 3.1, inciso a), fracción V del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.9

“Si al fin de las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición”.

Artículo 2.6

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 3.1, inciso a), fracción V:

"Si al final de las campañas electorales existiera un remanente en el patrimonio del fideicomiso, para su liquidación será distribuido entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...".

Se solicitó al partido presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/544/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1093/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Según el oficio APM/ST/500/01 de fecha 06 de julio del 2001 de la Alianza por México y de conformidad con lo que establece el Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a) fracción V y 7.1, reconocemos contablemente la distribución de saldos, según el convenio de Coalición de la Alianza por México en nuestra balanza.

Adjunto encontrará usted un ejemplar de la Balanza de Comprobación del Partido Alianza Social, con los registros descritos en el párrafo anterior

Asimismo, adjuntamos un ejemplar corregido del Informe Anual".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria, sin embargo, no todos los partidos de la coalición atendieron lo señalado de registrar la parte proporcional de los ingresos correspondientes al Proceso Electoral de 2000, por lo que no es posible determinar si las cifras reportadas son correctas; en los apartados correspondientes a las cuentas citadas, se indicará su situación.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,840,501.00	3.31
2. Financiamiento Público		52,668,424.62	94.59
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25,874,565.30		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		5,300.00	0.01
Efectivo	5,300.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		6,016.45	0.01
Efectivo	6,016.45		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.32
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		317,514.58	0.57
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.29
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.90
Total de Ingresos		\$55,679,556.65	100.00

Por otra parte, en forma extemporánea el partido, mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"Por este conducto nos permitimos dar un alcance a nuestro oficio SF/1094/2001 de fecha 9 de julio del 2001, ya que involuntariamente entregamos una información previa y no la final (...)

Adjuntamos al presente, el Informe anual con sus respectivos anexos, Balanza Nacional Consolidada, la Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, así como la Balanza Consolidada Estatal y el papel de trabajo que sirvió de base para la consolidación de los Estados".

De la revisión al Informe Anual y a la Balanza Nacional presentados por el partido, se determinó que las cifras son correctas y coinciden.

Mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio del año en curso, el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos, presenta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,840,501.00	3.24
2. Financiamiento Público		52,668,424.62	92.74
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25,874,565.30		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		1,102,079.32	1.94
Efectivo	160,386.52		
Especie	941,692.80		
4. Financiamiento Simpatizantes		23,592.41	0.04
Efectivo	23,137.46		
Especie	454.95		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.32
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		317,514.58	0.56
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		162,000.00	0.28
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.88
Total de Ingresos		\$56,793,911.93	100.00

4.9.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$1,840,501.00, correspondiera el saldo de la cuenta contable Bancos al inicio del ejercicio. Dicho saldo se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que forman parte de la disponibilidad del partido. Por lo que se determinó que el saldo inicial es correcto.

4.9.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$52,668,424.62, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas a ese partido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$25,874,565.30
Gastos de Campaña	26,793,859.32
Actividades Específicas	0.00
Total	\$52,668,424.62

4.9.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido Alianza Social fue de \$26,793,859.32.

Al partido se le disminuyó un importe de \$919,294.02, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por aplicación de sanciones y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 1999, por lo anterior, los ingresos reportados por Financiamiento Público Ordinario de 2000 fueron por un total de \$25,874,565.30.

En relación con la revisión de los ingresos reportados en este concepto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.9.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido Alianza Social fue de \$26'793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.9.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$1'102,079.32, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA	* CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$5,300.00	\$155,086.52	\$160,386.52
Especie	0.00	941,692.80	941,692.8
Total	\$5,300.00	\$1,096,779.32	\$1,102,079.32

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2000.

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos como operación ordinaria, que en este caso sólo los recibió el CEN por un monto de \$5,300.00, se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
- b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
- c) Del total de los recibos "RM" presentados por el partido, 500 fueron impresos en el año 2000. Se verificó que 1 fue utilizado y 499 pendientes de utilizar.
- d) Se verificó que el partido informó a la SECRETARIA Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.
- e) Se comprobó que el partido se apegó a su política interna.

De la revisión efectuada se encontró lo siguiente:

Referente a las aportaciones de sus afiliados, mediante escrito de fecha 26 de enero de 2000, el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, manifestando lo que a la letra se transcribe:

"...le informo que con base al artículo 87 de los estatutos que rigen la vida interna del PARTIDO ALIANZA SOCIAL, la cuota mínima mensual de nuestros afiliados es de un día de salario mínimo, y la máxima de diez días del mismo".

Sin embargo, de la revisión efectuada en este concepto, se detectó que la única aportación de militantes registrada por el partido sobrepasó el límite de los 10 días de salario mínimo general del Distrito Federal (lo que equivalía a \$379.00), como se señala a continuación:

REFERENCIA	RM-PAS-CEN-FOLIO / CONCEPTO	IMPORTE
PD-11/Dic-00	No. 001 de Beatriz Lorenzo Juárez por cuota extraordinaria.	\$5,300.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes tomando en consideración lo señalado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones políticas en el Dictamen Consolidado que presentó al Consejo General del Instituto, respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio de 1998, en su apartado 5.2 "Conclusiones", señalando, además, que: "a partir del próximo ejercicio, la Comisión no se dará por satisfecha si tales montos no se encuentran claramente determinados por los propios partidos políticos, y vigilará que respeten los montos máximos que establezcan".

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, del Capítulo I Título VI de los estatutos generales del Partido Alianza Social. Por lo la aportación de \$5,300.00 de Beatriz Lorenzo Juárez no excede los límites establecidos debido a que esta aportación es acumulativa de los siguientes meses y en el mes de diciembre se pone al corriente en sus aportaciones como militante.

Mes	Año	Importe	Mes	Año	Importe
Septiembre	1999	\$ 200.00	Septiembre	2000	375.00
Noviembre	1999	300.00	Octubre	2000	375.00
Diciembre	1999	300.00	Noviembre	2000	375.00

Enero	2000	375.00	Diciembre	2000	375.00
Febrero	2000	375.00			\$ 5,300.00
Marzo	2000	375.00			
Abril	2000	375.00			
Mayo	2000	375.00			
Junio	2000	375.00			
Julio	2000	375.00			
Agosto	2000	375.00			

En el recibo expedido se registró como aportación extraordinaria"

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria y, por tanto, la observación no se consideró subsanada, en virtud de que, en todo caso, el partido debió expedir recibos por cada una de las aportaciones mensuales y no un solo recibo de manera acumulativa, incumpliendo con lo establecido por los artículos 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Electoral y 3.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos. Por lo que respecta a las aportaciones de 1999, éstas debieron reportarse y registrarse en su momento, por lo que de ninguna forma puede darse por cierto lo alegado por el partido.

4.9.2.3.1 Aportaciones Militantes en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$1,096,779.32.

Debido a que el Instituto Político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Aportaciones de Militantes en Campañas Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden, como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PRD	\$13,412,609.60		
PT	4,316,956.00		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	1,096,779.32		
PSN	0.00		
TOTAL	\$18,826,344.92	\$9,533,216.56	\$9,293,128.36

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.9.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de \$23,592.41, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	ORDINARIO	* CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$6,016.45	\$17,121.01	\$23,137.46
Especie	0.00	454.95	454.95
Total	\$6,016.45	\$17,575.96	\$23,592.41

* En el dictamen de la Alianza por México no se reportó cantidad en este concepto.

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos como operación ordinaria, que en este caso solo los recibió el CEN por un monto de \$6,016.45, se revisó al 100%, realizándose las siguientes tareas:

- Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
- Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
- Del total de recibos "RSEF" presentados por el partido, 500 fueron impresos en el año 2000. Se verificó que 3 fueron utilizados y 497 quedaron pendientes de utilizar.

- d) Se verificó que las aportaciones en efectivo de simpatizantes fueran realizadas por persona física o moral facultada para ello.
- e) Se comprobó que las aportaciones de los simpatizantes no rebasaran el 0.05% del financiamiento de operación ordinaria, por persona.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Inicialmente, en la subcuenta de Aportaciones en efectivo, contablemente se registró erróneamente un recibo "RM" por la aportación de un militante. A continuación se señala el recibo en comento:

REFERENCIA	RM-PAS-FOLIO / CONCEPTO	IMPORTE
PD-11/Dic-00	No. 001 de Beatriz Lorenzo Juárez por cuota extraordinaria.	\$5,300.00

Por lo antes citado, se solicitó al partido que presentara la reclasificación correspondiente.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante el oficio No.STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la corrección solicitada, por lo que fue subsanada la observación.

4.9.2.4.1 Aportaciones Simpatizantes en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$17,575.96.

Debido a que el Instituto Político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Aportaciones de Simpatizantes en Campañas Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden, como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PRD	\$0.00		
PT	0.00		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	17,575.96		
PSN	0.00		
TOTAL	\$17,575.96	\$0.00	\$17,575.96

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.9.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$179,800.00, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Ingresos por Otros Eventos	2	\$179,800.00

Se comprobó que los ingresos percibidos por este concepto, estuvieran amparados con sus respectivas fichas de depósito bancario y que los mismos se encontraran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Reembolso de Seguros, se observó el registro de la póliza que se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO SEGUN POLIZA	IMPORTE
Pl-8/Mar-00	Depósito de un siniestro vehicular	\$100,000.00

Anexo a la póliza solamente se localizó la ficha de depósito bancario en efectivo, incumpliendo lo establecido en el artículo 1.1 del citado Reglamento, que a la letra dice:

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente...", ya que no presentó la póliza de recuperación del seguro correspondiente. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación citada de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2, que a la letra señala:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante el oficio No.STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En la Subcuenta, reembolsos de seguros el importe \$100,000.00 se encuentra mal registrado debido a que es la venta de un automóvil tsuru 99 en efectivo, por lo cual procedemos a reclasificar la cuenta debido a que se confundió con la recuperación de un siniestro anterior..."

De la verificación efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que la observación quedó subsanada.

4.9.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$317,514.58, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ORDINARIO	* CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$78,447.76	\$239,066.82	\$317,514.58

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2000.

Por lo que corresponde al monto de 78,447.76, se desglosa de la siguiente forma:

CUENTA *	IMPORTE
Bitel-1	\$60,271.05
Serfin-1	521.78
Serfin-2	17,654.93
Total	\$78,447.76

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques "CBCEN" que forman parte de este concepto, están a nombre del partido.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

El partido no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de los Comités estatales de las cuentas de cheques que a continuación se señalan:

COMITE ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERIODO
Aguascalientes	BITAL	1	Diciembre
Campeche	BITAL	1	Septiembre
Coahuila	BANCOMER	1	Marzo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre
Colima	BITAL	1	Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre
Chihuahua	BITAL	1	Diciembre
Hidalgo	BITAL	1	Agosto
Jalisco	BANORTE	1	Enero a Septiembre
México	BITAL	1	Julio, Septiembre a diciembre
Morelos	BITAL	1	Enero, Febrero, Abril, Mayo, Agosto a Diciembre
Puebla	BITAL	1	Enero, Febrero y Agosto
San Luis Potosí	BITAL	1	Abril
Sinaloa	**	**	Enero a Diciembre
Tamaulipas	BITAL	1	Febrero y Septiembre
Tlaxcala	BANAMEX	1	Enero y Diciembre
Zacatecas	BITAL	1	Abril a Diciembre
Zacatecas	BITAL	2	Enero, Febrero, Marzo y Diciembre
Zacatecas	BITAL	3	Enero, Febrero, Marzo y Diciembre
Zacatecas	BITAL	4	Febrero a Diciembre

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

** Contablemente no especifica el banco ni el número de cuenta correspondiente.

Adicionalmente, no presentó las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques que a continuación se señalan:

COMITE ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERIODO
CEN	SERFIN	1	Enero a Diciembre
Aguascalientes	BITAL	1	Enero a Diciembre
Baja California Norte	BITAL	1	Febrero a Diciembre

Campeche	BITAL	1	Enero a Diciembre
Coahuila	BITAL	1	Febrero a Diciembre
Coahuila	BANCOMER	1	Enero a Diciembre
Colima	BITAL	1	Enero a Diciembre
Chiapas	BITAL	1	Abril a Diciembre
Chihuahua	BITAL	1	Enero a Diciembre
Durango	BANCOMER	1	Enero a Diciembre
Guanajuato	BITAL	1	Mayo a Diciembre
Guerrero	BITAL	1	Enero a Diciembre
Hidalgo	BITAL	1	Enero a Diciembre
Jalisco	BITAL	1	Enero a Diciembre
Jalisco	BANORTE	1	Enero a Diciembre
México	BITAL	1	Enero a Diciembre
Michoacán	BITAL	1	Enero a Diciembre
COMITE ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERIODO
Morelos	BITAL	1	Enero a Diciembre
Nayarit	BITAL	1	Enero a Diciembre
Nuevo León	BITAL	1	Enero a Diciembre
Nuevo León	BITAL	2	Diciembre
Oaxaca	BITAL	1	Enero a Diciembre
Puebla	BITAL	1	Enero a Diciembre
Querétaro	BITAL	1	Enero a Diciembre
Quintana Roo	BITAL	1	Marzo a Diciembre
San Luis Potosí	BITAL	1	Enero a Diciembre
Sonora	BANAMEX	1	Enero a Diciembre
Tabasco	BITAL	1	Enero a Diciembre
Tamaulipas	BITAL	1	Enero a Diciembre
Tlaxcala	BANAMEX	1	Enero a Diciembre
Veracruz	BANAMEX	1	Enero a Diciembre
Yucatán	BITAL	1	Enero a Diciembre
Zacatecas	BITAL	1	Enero a Diciembre
Zacatecas	BITAL	2	Enero a Diciembre
Zacatecas	BITAL	3	Enero a Diciembre
Zacatecas	BITAL	4	Enero a Diciembre

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

Por otra parte, no presenté las conciliaciones bancarias de las cuentas de inversiones que a continuación se señalan:

COMITE ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERIODO
CEN	BITAL	1	Enero a Diciembre
CEN	SERFIN	1	Enero a Diciembre

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del citado Reglamento, que a la letra dicen:

Artículo 1.2:

"Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento".

Artículo 16.5:

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:"

"a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización".

Artículo 19.2:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de la revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...se proporcionan todos los estados de cuenta bancarios de los Comités estatales que reciben transferencias del CEN..."

Los estados de cuenta faltantes se entregarán a la brevedad posible, debido a que los Comités estatales tuvieron problemas con los bancos regionales de su localidad, por lo cual solicitamos estados de cuenta a banca de gobierno de cada banco, anexamos la cartas en las cuales constan los estados de cuenta solicitados así como su contestación sobre el tiempo en que se nos podrían entregar y cuáles ya se nos entregaron

En las siguientes cuentas sólo se depositan las prerrogativas estatales que les otorgan el Instituto Estatal Electoral(IEE) y éstas se comprueban, y son auditadas por el IEE.

<u>Comité Estatal</u>	<u>Banco</u>	<u>Cuenta*</u>
TLaxcala	Bitel, S.A.	1
Zacatecas	Bitel, S.A.	1
Zacatecas	Bitel, S.A.	2

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

También proporcionamos conciliaciones bancarias de los siguientes comités estatales...

Sólo proporcionamos las conciliaciones bancarias de la cuenta en las cuales se maneja las transferencias federales, de las cuentas de inversiones también anexamos las siguientes..."

De la verificación a la documentación presentada, se determinó que el instituto político no presentó en su totalidad los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias solicitadas. A continuación se señala la documentación faltante:

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS			
COMITE ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERIODO
Campeche	BITAL	1	Septiembre
Coahuila	BANCOMER	1	Marzo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre
Hidalgo	BITAL	1	Agosto
Jalisco	BANORTE	1	Enero a Septiembre
México	BITAL	1	Julio, Septiembre a Diciembre
Puebla	BITAL	1	Enero y Febrero
Sinaloa	**	**	Enero a Diciembre
Tamaulipas	BITAL	1	Febrero y Septiembre
Zacatecas	BITAL	2	Febrero
Zacatecas	BITAL	3	Enero y Febrero

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

** Contablemente no especifica el banco ni el número de cuenta correspondiente.

CONCILIACIONES BANCARIAS			
COMITE ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERIODO
Campeche	BITAL	1	Enero a Diciembre
Coahuila	BANCOMER	1	Enero a Diciembre
Chiapas	BITAL	1	Abril a Diciembre
Chihuahua	BITAL	1	Octubre a Diciembre
Durango	BANCOMER	1	Enero a Diciembre
Guanajuato	BITAL	1	Mayo a Diciembre
Jalisco	BANORTE	1	Enero a Diciembre
México	BITAL	1	Enero a Diciembre
Morelos	BITAL	1	Enero a Diciembre
Nuevo León	BITAL	1	Enero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Noviembre
Nuevo León	BITAL	2	Diciembre
Puebla	BITAL	1	Enero a Marzo
Querétaro	BITAL	1	Enero a Diciembre
Quintana Roo	BITAL	1	Marzo a Diciembre
San Luis Potosí	BITAL	1	Enero a Diciembre
Tabasco	BITAL	1	Enero a Diciembre
Yucatán	BITAL	1	Enero a Diciembre
Zacatecas	BITAL	2	Enero, Febrero y Diciembre
Zacatecas	BITAL	3	Enero y Febrero

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada por lo que corresponde a la documentación citada al haber incumplido lo estipulado en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del citado Reglamento, así como lo estipulado en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia.

Es preciso aclarar que respecto al estado de cuenta bancario del estado de Tlaxcala, el partido indicó en el escrito antes citado que se trata de un estado de cuenta de Bitel, S.A., lo cual es incorrecto, pues el solicitado por la Comisión de Fiscalización es de Banamex, S.A. Cabe mencionar que el número de cuenta sí coincide.

Referente a los estados de cuenta bancarios número 1 de Tlaxcala y números 1 y 2 de Zacatecas, el partido indica que sólo se depositan las prerrogativas estatales que les otorga el Instituto Estatal Electoral. Sin embargo, en la entrega del informe anual, el instituto político proporcionó varios estados de cuenta bancarios de las citadas cuentas. De la verificación efectuada por los auditores se localizaron transferencias de recursos que el Comité Ejecutivo Nacional efectuó a los comités estatales referidos en las cuentas bancarias en comento. Razón por la cual el partido incumplió lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, al no presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.

4.9.2.6.1 Rendimientos Financieros en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$239,066.82.

Debido a que el Instituto Político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Rendimientos Financieros en Campañas Políticas contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PRD	\$2,915,825.61		
PT	938,481.88		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	239,066.82		
PSN	0.00		
TOTAL	\$4,093,374.31	\$4,571,708.77	\$478,334.46

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.9.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro, ingresos por la cantidad de \$162,000.00, mismo que se compone de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$162,000.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que todo está correcto.

4.9.2.8 Transferencias Internas

Al revisar la cuenta de Transferencias Recibidas de los Comités del Partido, se detectó una transferencia del Comité del Distrito Federal al Comité Ejecutivo Nacional, la cual se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-3/Sep-00	Aportación del Comité Estatal del D.F. al CEN	\$500,000.00

Procedió aclarar que el Comité Estatal del Distrito Federal no abrió ninguna cuenta "CBE", al no haber recibido recursos por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 9.3 del citado Reglamento, que a la letra dice:

"Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR o CBDMR ingresarán recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta

bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo".

Se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la misma, así como la documentación comprobatoria de los recursos depositados en dicha cuenta por el mismo periodo.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se anexa todos los estados de cuenta del año 2000 así como los depósitos que se realizaron a la cuenta Comité estatal del D.F. no abrió ninguna cuenta 'CBE'".

Estados de Cuenta	Fichas de Depósito
Enero	Enero
Febrero	Febrero
Marzo	Marzo
Abril	Abril
Estados de Cuenta	Fichas de Depósito
Mayo	Mayo
Junio	Junio
Julio	Julio
Agosto	Agosto
Septiembre	Septiembre
Octubre	Octubre
Noviembre	Noviembre
Diciembre	Diciembre

De la verificación a la documentación presentada, se pudo constatar que el Instituto Electoral del Distrito Federal efectivamente otorgó recursos por concepto de prerrogativas por financiamiento público al Comité Estatal del D.F., así como la legalidad del origen de las aportaciones de esa cuenta, cumpliendo con lo establecido en el Código Electoral. En consecuencia la observación se consideró subsanada.

4.9.3 Egresos

En su Informe Anual el partido reportó como egresos, la suma de \$55,059,274.10, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$26,955,894.42	48.96
Gastos Efectuados en Campañas Políticas		26,793,859.32	48.66
Gastos por Actividades Específicas		1,309,520.36	2.38
Educación y Capacitación Política	\$806,210.95		
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00		
Tareas Editoriales	475,467.41		
Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$55,059,274.10	100.00

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido presentó el escrito No. S.F./1077/01, de fecha 3 de mayo de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

"...nos permitimos presentar una nueva versión del informe anual correspondiente al ejercicio 2000, debido a que por un error, no se consideraron las operaciones de los Comités Estatales dado el disquete nos llegó con el tiempo limitado, por lo anteriormente expuesto solicitamos su conformidad y comprensión para ser aceptado y continuar con el procedimiento normativo..."

En consecuencia, anexo al escrito No. S.F./1077/01, de fecha 3 de mayo del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo, en la parte relativa a Egresos, la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$23,579,953.51	45.62
Gastos Efectuados en Campañas Políticas		26,793,859.32	51.84
Gastos por Actividades Específicas		1,309,520.36	2.54
cación y Capacitación Política	\$806,210.95		
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00		
Tareas Editoriales	475,467.41		
Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$51,683,333.19	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados por el partido en el Informe Anual, se determinó lo siguiente:

Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro II, Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-2000	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$21,894,230.43	\$21,894,230.43	\$0.00
Adquisiciones de Activo Fijo	1,685,723.00	2,511,810.13	826,087.13
Total	\$23,579,953.43	\$24,406,040.56	\$826,087.13

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración y corrección contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En el formato "IA", recuadro II, Egresos, inciso A) gastos en actividades ordinarias permanentes, contra balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 2000, la cantidad reportada es de \$1,685,723, la diferencia es porque no se tomó en cuenta para el informe la balanza consolidada estatal por lo cual procedemos a corregir el informe, debido a que no se había considerado la balanza consolidada estatal".

De la verificación al Informe Anual, se determinó que el partido efectuó las correcciones solicitadas, por lo que la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, en el mismo recuadro II, Egresos, inciso C), Gastos por Actividades Específicas, el importe reportado no coincidía con las cifras de la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 2000, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-2000	
Educación y Capacitación Política	\$806,210.95	\$806,210.95	\$0.00
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00	28,842.00	-1,000.00
Tareas Editoriales	475,467.41	475,467.41	0.00
Gastos por Actividades Específicas	\$1,309,520.36	\$1,310,520.36	-\$1,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En actividades específicas la diferencia por \$1,000.00, se debe a que en la balanza no se había considerado un reclasificación de la cuenta Actividades específicas subcuenta gastos investigaciones socioeconómicas a gastos en operación ordinaria subcuenta Servicios personales del Comité Estatal de Sonora, anexo al presente oficio encontrará la póliza de diario en la cual se registraron los movimientos antes mencionados, así como la balanza estatal, y nacional"

De la revisión a la póliza y la balanza de comprobación presentadas por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que la observación quedó subsanada.

Por otra parte, el partido no presentó el detalle de las transferencias efectuadas a los órganos del partido por entidad federativa, así como el detalle de las transferencias efectuadas por los órganos del partido de cada entidad federativa, tal como lo establece el formato "IA-5", detalle de transferencias internas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la información en comento.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Se presentan las transferencias efectuadas por los órganos del partido por entidad federativa, así como el detalle de las transferencias efectuadas por los órganos del partido de cada entidad federativa."

Aun cuando el partido manifestó en el escrito antes citado haber entregado los detalles de transferencias referidos, sólo presentó el detalle de las transferencias efectuadas por los órganos del partido de cada entidad federativa.

Posteriormente, mediante escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio de 2001, el partido presentó en forma extemporánea el detalle de transferencias efectuadas a los órganos del partido por entidad federativa.

Al presentar el partido la información solicitada, se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio del año en curso, el partido presentó en forma extemporánea, una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$24,406,040.56	46.48
Gastos Efectuados en Campañas Políticas		26,793,859.32	51.03
Gastos por Actividades Específicas		1,309,520.36	2.49
Educación y Capacitación Política	\$806,210.95		
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00		
Tareas Editoriales	475,467.41		
Transferencia a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$52,509,420.24	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación de los egresos reportados por el partido en el Informe Anual, se determinó lo siguiente:

El partido político reportó un importe de \$26,793,859.32, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2000.

Sin embargo, al verificar sus registros contables, específicamente en la cuenta "Cuenta por Cobrar", subcuenta "Deudores Diversos", subsubcuenta Alianza por México, se observó que dicho importe correspondía únicamente a los recursos transferidos a la Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal del año 2000.

En tal sentido el importe reportado en el Informe Anual como gastos de campaña no es correcto, ya que no estaba registrada contablemente la parte que le correspondía de los gastos de campaña (estipulados en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Electorales) realizados por la Coalición Alianza por México. Además no se incluyó la parte proporcional de los pasivos documentados, los activos fijos de la Coalición Alianza por México; tal y como lo señala el artículo 7.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcribe:

Artículo 7.1

"Los activos fijos que sean adquiridos por los candidatos de una coalición y que al término de éstas se destinen para el uso ordinario de alguno de los partidos políticos que la hayan integrado, deberán ser registrados en cuentas de orden. La coalición determinará libremente cómo se distribuirán tales bienes entre los partidos políticos".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 3.9 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos que Formen Coaliciones y el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 3.9

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Tales egresos deberán incluirse en los informes anuales de los partidos políticos dentro del rubro correspondiente a gastos en campañas políticas".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes..."

Se solicitó al partido presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/544/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1093/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Según el oficio APM/ST/500/01 de fecha 06 de julio del 2001 de la Alianza por México y de conformidad con lo que establece el Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en los artículos 3.1 y 7.1, reconocemos contablemente la distribución de saldos, según el convenio de Coalición de la Alianza por México en nuestra balanza.

Adjunto encontrará usted un ejemplar de la Balanza de Comprobación del Partido Alianza Social, con los registros descritos en el párrafo anterior.

Asimismo, adjuntamos un ejemplar corregido del Informe Anual".

Por otra parte, anexo al escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, sin modificar las cifras contenidas en el rubro de Egresos.

Adicionalmente, en forma extemporánea el partido, mediante escrito No. SF/1097/2001 de fecha 17 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"Por este conducto nos permitimos dar un alcance a nuestro oficio SF/1094/2001 de fecha 9 de julio del 2001, ya que involuntariamente entregamos una información previa y no la final (...)

Adjuntamos al presente, el Informe anual con sus respectivos anexos, Balanza Nacional Consolidada, la Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, así como la Balanza Consolidada Estatal y el papel de trabajo que sirvió de base para la consolidación de los Estados".

En consecuencia, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria; sin embargo, no todos los partidos de la coalición atendieron la solicitud del registro de la parte proporcional de Gastos de Campaña, por lo que no es posible determinar si las cifras reportadas son correctas; en el apartado correspondiente a la cuenta citada se indica su situación.

Mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio del año en curso, el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos, presenta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$24,836,636.82	44.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		30,753,665.61	54.82
C) Gastos por Actividades Específicas		504,520.36	0.90
Educación y Capacitación Política	\$1,210.95		
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00		
Tareas Editoriales	475,467.41		
D) Transferencia a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$56,094,822.79	100.00

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Quinta Sección)

4.9.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$24'836,636.82, reportada en la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 2000, mostrando a continuación la integración de los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$5,177,610.61	\$6,149,454.00	\$11,327,064.61
Materiales y Suministros	906,610.54	761,124.00	1,667,734.54
Servicios Generales	2,693,689.12	6,381,895.00	9,075,584.12
Producción de Programas de Radio y T.V.	307,968.75	0.00	307,968.75
Fundaciones o Institutos de Investigación	178,500	0.00	178,500
Adquisición de Activo Fijo	1,918,483.80	361,301.00	2,279,784.8
Total	\$11,182,862.82	\$13,653,774.00	\$24,836,636.82

4.9.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$5'177,610.61, integrada por las siguientes subcuentas:

CONCEPTO	PARCIAL
Sueldos	\$30,229.57
Honorarios	1,827,764.57
Compensación	339,980.85
Reconocimientos por Actividades Políticas	2,726,475.62
IMSS	3,000.00
Cursos y Seminarios	250,160.00
Total	\$5,177,610.61

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$4,325,895.32, que representa el 83.55% del total reportado por el partido de \$5,177,610.30.

En los conceptos de Sueldos, Honorarios y Compensación se revisó un monto de \$1,346,259.70, que representa el 61.25% del total reportado por el partido de \$2,197,974.99. De la revisión se verificó que el instituto político pagó los conceptos citados como marca la ley, que estuvieran amparados con nóminas y recibos de pago de cada uno de los colaboradores, así como de los recibos de honorarios por la prestación de un servicio profesional independiente con requisitos fiscales.

Asimismo, se verificó que se descontara en forma correcta el impuesto sobre producto de trabajo, y que se efectuaran las retenciones del 10% del Impuesto Sobre la Renta y 10% del Impuesto al Valor Agregado, según fuera el caso. También se verificó que el partido realizara el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, de la revisión se determinó lo siguiente:

Existían registros contables en los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-23/Jul-00	Presidencia Nacional	Honorarios por asesorías	\$30,229.57
PD-75/Ene-00	Presidencia Nacional	Honorarios asimilables a sueldos	30,229.57
PD-19/Dic-00	Presidencia Nacional	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-75/Ene-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81
PD-23/Mar-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-75/Ene-00	Secretaría de Organización	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81

PD-23/Jul-00	Secretaría de Organización	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría de Organización	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-75/Ene-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81
REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-23/Jul-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-76/Jul-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	12,650.00
PD-3/Oct-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	4,841.50
PD-5/Oct-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	5,520.00
PE-554/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	1,477.00
PE-61/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	34,500.00
PE-14/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	34,500.00
TOTAL			\$377,197.93

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el citado artículo 11.1 del mencionado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, así como la documentación soporte que contenga los requisitos fiscales exigidos por la normatividad.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexan las siguientes pólizas, cabe mencionar que la póliza P Dr. 76/Jul-00 no existe en nuestro registros contables, por lo cual no hace suponer por el importe que corresponde a la póliza PEg 76/jul-00; también la póliza PDr 23/ de marzo el importe que nos señala en su oficio es de \$14,427.81 y nosotros tenemos registrado \$8,316.00 por lo cual no sabemos si es la póliza correcta o corresponde a la póliza de PDr 23/Jul-00...”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido proporcionó únicamente pólizas contables, sin embargo carecen de la documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas en comento.

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-23/Jul-00	Presidencia Nacional	Honorarios por asesorías	\$30,229.57
PD-75/Ene-00	Presidencia Nacional	Honorarios asimilables a sueldos	30,229.57
PD-19/Dic-00	Presidencia Nacional	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-75/Ene-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81
PD-23/Mar-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-75/Ene-00	Secretaría de organización	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Organización	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría de Organización	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-75/Ene-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81

TOTAL			\$283,709.43

Además, no proporcionó varias pólizas ni la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-76/Jul-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	\$12,650.00
PD-3/Oct-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	4,841.50
PD-5/Oct-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	5,520.00
REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PE-554/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	1,477.00
PE-61/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	34,500.00
PE-14/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	34,500.00
TOTAL			\$93,488.50

Por todo lo anterior, la observación no fue subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, al no presentar la documentación ni las pólizas solicitadas.

Se localizó el registro de pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. En el siguiente cuadro se relacionan las pólizas observadas:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-74/Ene-00	Secretaría de Prensa y propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	\$26,950.00
PD-19/Feb-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	36,450.00
PD-23/Mar-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	8,316.00
PD-24/Abr-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	36,450.00
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	39,076.50
PD-19/Jun-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	46,703.00
PD-22/Jul-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	36,979.00
PD-13/Ago-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	46,491.00
PD-23/Sep-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	53,894.00
PD-29/Oct-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	46,034.00
PD-18/Nov-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	48,047.00
PD-17/Dic-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	40,126.50
PD-9/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a Profesionales	5,533.00
PD-1/Jun-00	Presidencia Nacional	Compensación	750.00
PD-1/Jun-00	Secretaría General	Compensación	3,000.00
PD-1/Jun-00	Secretaría de Organización	Compensación	450.00
PD-1/Jun-00	Secretaría de Finanzas	Compensación	1,500.00
PD-1/Jun-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Compensación	2,500.00
PD-1/Jun-00	Coordinación de Radio y T. V.	Compensación	1,500.00
PD-1/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	Compensación	3,000.00
PE-72/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Compensación	16,766.00
PE-146/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Compensación	1,594.00
PE-192/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Compensación	2,000.00
PE-194/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Compensación	4,000.00
TOTAL			\$508,110.00

Por lo antes expuesto, y en apego con lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se anexa la documentación así como las correspondientes pólizas corregidas No. Pd. 75 a Pd. 87."

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que no son las pólizas solicitadas, ya que las presentadas por el partido corresponden al registro de las retenciones de impuestos por pago de honorarios asimilables a sueldos. Por lo tanto, al no presentar las pólizas requeridas así como la documentación soporte, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Adicionalmente, en forma extemporánea mediante escrito No. SF/1095/2001, de fecha 12 de julio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por las pólizas que muestran en el cuadro correspondiente de este punto se detectaron afectaciones contables erróneas en la Póliza Dr. 1 del mes de Junio de las cuales se anexan movimientos de corrección según la póliza Dr. 96 de diciembre".

De la revisión efectuada a las pólizas proporcionadas por el partido, se determinó que se realizaron movimientos de reclasificación, sin embargo la observación persiste al no presentar la documentación soporte correspondiente. Por todo lo anterior, la observación no se consideró subsanada.

En la subcuenta de Honorarios a Profesionales se localizaron recibos de honorarios de Agustín Ricardo Martínez Méndez que no se registraron en su totalidad, como se indica en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	RECIBO		SUBTOTAL	RETENCIONES		NETO
				I.S.R.	I.V.A.	
PE-223/Ago-00	30	Recibo	\$120,836.83	\$10,507.55	\$10,507.55	\$99,821.73
PE-223/Ago-00	30	Contable	99,821.73	8,680.15	8,680.15	82,461.43
PE-223/Ago-00	30	Diferencia	\$21,015.10	\$1,827.40	\$1,827.40	\$17,360.30
PE-224/Ago-00	33	Recibo	\$120,836.83	\$10,507.55	\$10,507.55	\$99,821.73
PE-224/Ago-00	33	Contable	99,821.73	8,680.15	8,680.15	82,461.43
PE-224/Ago-00	33	Diferencia	\$21,015.10	\$1,827.40	\$1,827.40	\$17,360.30
PE-225/Ago-00	38	Recibo	\$120,836.83	\$10,507.55	\$10,507.55	\$99,821.73
PE-225/Ago-00	38	Contable	99,821.73	8,680.15	8,680.15	82,461.43
PE-225/Ago-00	38	Diferencia	\$21,015.10	\$1,827.40	\$1,827.40	\$17,360.30
PE-226/Ago-00	42	Recibo	\$120,836.83	\$10,507.55	\$10,507.55	\$99,821.73
PE-226/Ago-00	42	Contable	99,767.27	8,675.42	8,675.42	82,416.43
PE-226/Ago-00	42	Diferencia	\$21,069.56	\$1,832.13	\$1,832.13	\$17,405.30
PE-227/Ago-00	43	Recibo	\$21,980.62	\$1,911.36	\$1,911.36	\$18,157.90
PE-227/Ago-00	43	Contable	18,157.90	1,578.95	1,578.95	15,000.00
PE-227/Ago-00	43	Diferencia	\$3,822.72	\$332.41	\$332.41	\$3,157.90
PE-180/Sep-00	46	Recibo	\$120,836.83	\$10,507.55	\$10,507.55	\$99,821.73
PE-180/Sep-00	46	Contable	99,821.73	8,680.15	8,680.15	82,461.43
PE-180/Sep-00	46	Diferencia	\$21,015.10	\$1,827.40	\$1,827.40	\$17,360.30
PD-19/Nov-00	49	Recibo	\$61,080.74	\$5,311.37	\$5,311.37	\$50,458.00
PD-19/Nov-00	49	Contable	50,458.00	4,388.00	4,388.00	41,682.00
PD-19/Nov-00	49	Diferencia	\$10,622.74	\$923.37	\$923.37	\$8,776.00
TOTAL NO REGISTRADO			\$119,575.42	\$10,397.51	\$10,397.51	\$98,780.40

Fue conveniente aclararle al partido, que el importe registrado para gastos debe ser el subtotal, ya que el impuesto retenido se entera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo antes expuesto, y en apego con lo establecido en los artículos 11.1 y 28.2, inciso a) del referido Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 28.2:

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:"

Inciso a):

“Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado”.

Se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, así como la declaración informativa de pagos y retenciones (formato 27) donde se relacione a las personas que les efectuó retenciones durante el ejercicio del año 2000.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“El la Subcuenta de honorarios a Profesionales estamos de acuerdo que no se registró en su totalidad la operación procedemos a corregir y queda registrado en la póliza de diario 73”.

De la revisión a la póliza presentada por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones contables solicitadas. Sin embargo, al verificar la Declaración informativa de pagos y retenciones (Formato 27), se observó que no se reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de \$20,795.02, integrado por \$10,397.51 de Impuesto Sobre la Renta y \$10,397.51 de Impuesto al Valor Agregado. En consecuencia, se requiere al partido a que realice el pago correspondiente. Se dará vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esta situación.

En la subcuenta de Compensaciones, se localizaron pagos por gratificaciones anuales, de las cuales sólo se registró el neto pagado en el recibo de nóminas considerando la retención de impuestos. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA	NOMBRE	CONCEPTO	GRATIFICACION	DEDUCCIONES (ISPT)	IMPORTE NETO
PE-71/Dic-00	Baltazar Valadez Montoya	Gratificación Anual	\$19,672.00	\$2,906.00	\$16,766.00
PE-73/Dic-00	Pascual Zarate Avila	Gratificación Anual	19,672.00	2,906.00	16,766.00
PE-74/Dic-00	Luz María Esquivel Gutiérrez	Gratificación Anual	19,672.00	2,906.00	16,766.00
PE-75/Dic-00	José Luis Nungaray Rodríguez	Gratificación Anual	11,803.00	1,244.00	10,559.00
PE-78/Dic-00	Francisco Bravo Villanueva	Gratificación Anual	9,836.00	854.00	8,982.00
PE-79/Dic-00	Gerardo Escamilla Medina	Gratificación Anual	9,836.00	854.00	8,982.00
PE-80/Dic-00	José Manuel Luna Encinas	Gratificación Anual	9,180.00	724.00	8,456.00
PE-83/Dic-00	Marcela Cabrera Palacios	Gratificación Anual	7,869.00	336.00	7,533.00
PE-84/Dic-00	Lilia Vázquez González	Gratificación Anual	7,869.00	336.00	7,533.00
PE-85/Dic-00	María de los Angeles Gallegos de Valencia	Gratificación Anual	7,869.00	336.00	7,533.00
PE-86/Dic-00	Miguel Angel Mariaca Chávez	Gratificación Anual	7,869.00	336.00	7,533.00
PE-87/Dic-00	Mónica Cruz Gómez	Gratificación Anual	6,557.00	295.00	6,262.00
PE-91/Dic-00	Ricardo Sepúlveda Blanco	Gratificación Anual	6,557.00	295.00	6,262.00
PE-92/Dic-00	Javier Matamoros Calderón	Gratificación Anual	5,902.00	188.00	5,714.00
PE-93/Dic-00	Eduardo Alcalá Arrieta	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-94/Dic-00	Oscar Alcaraz Pawling	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-95/Dic-00	Crecenciano Bernal Morales	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-98/Dic-00	Jesús Esparza Yáñez	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-102/Dic-00	Máximo Reyes Picon	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-103/Dic-00	Refugio Rodríguez Tovar	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-105/Dic-00	Martha Valadez Tavera	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-106/Dic-00	Angel Guillermo Carballido García	Gratificación Anual	4,590.00	13.00	4,577.00
PE-129/Dic-00	Guillermo Calderón Domínguez	Gratificación Anual	16,000.00	2,075.00	13,925.00
PE-142/Dic-00	Alfonso León Matus	Gratificación Anual	30,000.00	5,364.00	24,636.00
PE-145/Dic-00	David de Jesús Galvan Martínez	Gratificación Anual	16,000.00	2,075.00	13,925.00
PE-177/Dic-00	Fidel García Lagos	Gratificación Anual	5,400.00	115.00	5,285.00
PE-178/Dic-00	Jorge Onofre Alvarez	Gratificación Anual	7,560.00	297.00	7,263.00
PE-179/Dic-00	Felipe Manual Galindo Fuentes	Gratificación Anual	7,560.00	294.00	7,266.00
PE-180/Dic-00	José Valencia González	Gratificación Anual	8,640.00	438.00	8,202.00
TOTAL			\$282,635.00	\$25,901.00	\$256,734.00

Fue conveniente aclararle al partido que el importe registrado para gastos debe ser el subtotal, ya que el impuesto retenido se entera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo antes expuesto, y en apego con lo establecido en los artículos 11.1 y 28.2, inciso a) del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 28.2:

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:”

Inciso a):

“Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado”.

Se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, así como la declaración informativa de pagos y retenciones (formato 27) donde se relacione a las personas que les efectuó retenciones durante el ejercicio del año 2000.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó las correcciones solicitadas así como la declaración de pagos y retenciones en donde se relacionan las personas mencionadas en el cuadro anterior. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas se revisó un monto de \$2'726,475.62, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

Al verificar el formato “CF-REPAP”, Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se encontró que lo reportado en los renglones de “Total de recibos cancelados” y “Total de recibos pendientes de utilizar”, no coincidían con los folios relacionados, como a continuación se señala:

CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
Total de recibos cancelados	507	651
Total de recibos pendientes de utilizar	144	0

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se cambia el total de recibos cancelados y pendientes de utilizar de reconocimientos por actividades políticas, cabe aclarar que físicamente estos recibos a la fecha que se entregó este control de folios se encontraban pendientes de utilizar, pero posteriormente se le comentó al auditor que sí se podían cancelar, debido a que habíamos cambiado de folio en el año 2001, con el objetivo que no se confundieran”.

De la revisión efectuada al control de folios presentado por el partido, se determinó que se realizaron las correcciones solicitadas. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

Al ser verificados los formatos “CF-REPAP”, Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de los comités estatales, se observó que carecían de la firma del funcionario autorizado del área, a continuación se señalan los estados en comento:

COMITE ESTATAL
Aguascalientes
Baja California Norte
Campeche
Coahuila
Colima
Chiapas
Chihuahua
Durango
Guanajuato

Guerrero
Hidalgo
Jalisco
México
Michoacán
Morelos
Nayarit
Nuevo León
Oaxaca
Puebla
Querétaro
Quintana Roo
San Luis Potosí
Sinaloa
Sonora
Tabasco
Tamaulipas
Tlaxcala
Veracruz
Yucatán
Zacatecas

Adicionalmente, el control de folios "CF-REPAP" del Comité Estatal de Tlaxcala carecía del número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta. Asimismo, no se listaron uno por uno los números consecutivos de folios, aun cuando estaban pendientes de utilizar.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los controles de folios debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, que a la letra señala:

"Durante las campañas electorales, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gastos de las campañas correspondientes".

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios solicitados, con excepción del correspondiente al estado de Zacatecas.

Posteriormente, con escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio del año en curso, el instituto político presentó el control de folios del estado de Zacatecas.

De la revisión a los citados controles de folios, se determinó que contienen la firma del funcionario autorizado del área, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, de la verificación efectuada a los mismos controles de folios, se determinó que el número final de los folios impresos no coincidía con el total de recibos impresos de acuerdo a la numeración correspondiente. Por lo tanto, de la revisión realizada por los auditores y salvo información ulterior que el partido tuviera, los formatos debían ser modificados como se señala a continuación:

COMITE ESTATAL	DEBE DECIR		
	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	DEL FOLIO	AL FOLIO
Aguascalientes	700	10026	10725
Baja California Norte	700	20001	20700
Campeche	700	40052	40751
Coahuila	700	70006	70705
Colima	700	80008	80707
Chiapas	700	50002	50701
Chihuahua	700	60009	60708
Durango	700	100028	100727

Guanajuato	700	110059	110758
Guerrero	700	120002	120701
Hidalgo	700	130018	130717
Jalisco	700	140001	140700
México	700	150051	150750
Michoacán	700	160014	160715
Morelos	700	170006	170705
Nayarit	700	180007	180706
Nuevo León	700	190039	190738
Oaxaca	700	200010	200709
Puebla	700	210001	210700
Querétaro	700	220001	220700
Quintana Roo	700	230001	230700
San Luis Potosí	700	240007	240706
Sinaloa	700	250001	250700
Sonora	700	260016	260715
Tabasco	700	270001	270700
Tamaulipas	700	280017	280716
Veracruz	700	300001	300700
Yucatán	700	310001	310700
Zacatecas	700	320005	320704

Fue preciso puntualizar, que debido a que el año anterior (1999), el partido no proporcionó el control de folios REPAP de sus Comités Estatales, la autoridad se vio imposibilitada para poder conocer los folios impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar en sus Comités Estatales. Razón por la cual la autoridad presumió que los folios que indicaba el partido político como utilizados en el 2000, iniciaron con esta numeración.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios solicitados, con excepción del correspondiente al estado de Zacatecas.

Posteriormente, con escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio del año en curso, el instituto político presentó el control de folios del estado de Zacatecas.

De la revisión a los citados controles de folios, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Asimismo, en los citados controles de folios no se pudo determinar si lo reportado era correcto en los siguientes renglones:

- * "Total de recibos expedidos"
- * "Total de recibos cancelados"
- * "Total de recibos pendientes de utilizar",

Lo anterior, debido a que el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del formato "CF-REPAP", referente al punto número 5, que a la letra dice:

"Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar", situación que se confirmó al no haber relacionado los siguientes recibos:

COMITE ESTATAL	RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
Aguascalientes	10069, 10120, 10129-10133, 10170-10209, 10211-10700
Baja California Norte	20018, 20028, 20029, 20033, 20041, 20058, 20083, 20098-20700
Campeche	40100-40102, 40105, 40107-40126, 40132-40700
Coahuila	70022, 70036, 70039, 70059, 70071, 70075, 70076, 70078, 70081, 70109, 70118, 70139, 70142, 70144-70151, 70156-70163, 70176, 70230, 70243, 70245-70247, 70249, 70253, 70270-70700

Colima	80031, 80036, 80045, 80058, 80070, 80083-80104, 80147-80700
Chiapas	50006, 50025, 50033, 50041-50045, 50049, 50050, 50052, 50072, 50073, 50075, 50084, 50100, 50146, 50173-50251, 50256, 50261, 50268, 50272-50300, 50303, 50313, 50314, 50322, 50325-50700
Chihuahua	60015, 60020, 60029-60031, 60073, 60092, 60172, 60174, 60186-60700
Durango	100037-100041, 100052, 100070, 100079, 100121, 100128, 100131, 100161, 100162, 100167, 100181, 100182, 100197, 100199, 100201-100700
Guanajuato	110060-110070, 110072, 110074-110076, 110078-110200, 110202, 110204, 110206, 110215, 110225, 110251-110700
Guerrero	120004, 120006, 120015, 120023-120032, 120034-120049, 120061, 120067-120070, 120075, 120096, 120148, 120150, 120157, 120163, 120186, 120189-120205, 120217, 120222, 120224-120700
Hidalgo	130041, 130042, 130066-130700
Jalisco	140014, 140051-140083, 140086, 140122, 140129, 140154-140158, 140160-140181, 140184, 140199, 140201-140333, 140339-140449, 140451-140498, 140501-140561, 140564-140700
México	150073, 150167, 150189, 150202-150206, 150211, 150218, 150279, 150281-150293, 150376, 150404, 150441, 150445-150700
Michoacán	160016-160018, 160022-160028, 160038, 160166, 160220, 160255, 160271, 160306-160700
Morelos	170010-170700
Nayarit	180008, 180010, 180031-180033, 180035-180037, 180050, 180060, 180071, 180076, 180077, 180082, 180085, 180087-180131, 180134-180700
Nuevo León	190044-190056, 190064, 190071, 190076, 190082, 190085, 190088, 190089, 190091, 190096, 190116, 190118, 190120, 190125, 190141, 190174, 190201, 190221, 190222, 190241, 190245, 190266, 190275, 190276, 190278-190282, 190284-190301, 190317-190339, 190341-190345, 190348-190700
Oaxaca	200017, 200019-200022, 200031, 200045, 200046, 200051, 200052, 200055, 200056, 200070, 200078, 200112, 200119-200700
Puebla	210033-210036, 210059, 210111, 210136, 210137, 210201-210700
COMITE ESTATAL	RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
Querétaro	220009, 220042-220100, 220102-220700
Quintana Roo	230013, 230042-230700
San Luis Potosí	240008, 240009, 240011-240034, 240038-240040, 240047, 240051-240053, 240061, 240063, 240070-240081, 240084-240089, 240097, 240102, 240104, 240110-240700
Sinaloa	250001, 250019, 250022, 250030, 250032-250051, 250054, 250073-250700
Sonora	260017, 260019, 260036, 260039, 260041, 260046, 260048, 260074, 260103, 260106, 260151-260202, 260210, 260213, 260222, 260225, 260249, 260255, 260258, 260263, 260266, 260272-260293, 260296, 260301-260310, 260313-260700
Tabasco	270032-270034, 270040-270044, 270046-270049, 270052-270064, 270068, 270111, 270121-270143, 270145, 270146, 270150, 270174, 270181-270184, 270188-270194, 270196-270199, 270202, 270221-270700
Tamaulipas	280031, 280035-280040, 280070, 280116-280700
Veracruz	300007-300010, 300026, 300033, 300036, 300037, 300040, 300041, 300043-300045, 300051-300056, 300078, 300090, 300095, 300102, 300104, 300106, 300108, 300113, 300124-300150, 300224, 300232, 300238, 300246, 300270, 300271, 300285-300288, 300305, 300331, 300333, 300368-300700
Yucatán	310066, 310068, 310070, 310139-310700
Zacatecas	320007-320700

Fue preciso aclararle al partido que en el control de folios del estado de Tabasco, no se relacionaron en forma consecutiva los folios, sino que se relacionaron de manera salteada. A continuación se muestra un ejemplo de la forma en que el partido presentó la información:

270216
270217
270218
270219
270060

270061
270062
270063
270066
270119

En consecuencia y en apego a lo establecido en los artículos 14.7 y 14.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 14.7:

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”.

Artículo 14.8:

“...Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar...”.

Se solicitó al partido que presentara las correcciones procedentes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios solicitados, con excepción del correspondiente al estado de Zacatecas.

Posteriormente, con escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio del año en curso, el instituto político presentó el control de folios del estado de Zacatecas.

Al verificar los referidos controles, se determinó que se relacionan uno a uno los números consecutivos de folios, razón por la cual se pudo determinar el total de folios expedidos, cancelados y pendientes de utilizar. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

De la revisión efectuada a los controles de folios “CF-REPAP”, se detectaron folios que se repetían, aun cuando no en todos los casos coincidían las fechas, nombres e importes, como se indica a continuación:

ESTADO	No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO
COAHUILA				
	70200	20-09-00	Agapito Franco Muñoz	\$300.00
	70200	20-09-00	Lino Ramos Belmonte	1,000.00
	70201	20-09-00	Humberto Macías Soto	910.00
	70201	05-03-0	Onésimo García Herrera	120.00
	70202	20-09-00	Rosa María Ramírez Ramírez	1,000.00
ESTADO	No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO
	70202	05-03-00	Humberto Macías Soto	350.00
	70203	31-10-00	María Guadalupe Fernández C.	1,000.00
	70203	05-03-00	Clarisa Urbina Mendoza	800.00
	70205	31-10-00	Clarisa Urbina Mendoza	1,000.00
	70205	05-03-00	José Juan Arredondo	1,000.00
	70206	31-10-00	Juan Antonio Díaz Alvarez	500.00
	70206	05-03-00	Ricardo Reyes	250.00
	70207	31-10-00	Rosa María Ramírez Ramírez	1,000.00
	70207	09-03-00	Martha Elvira Rodríguez Cruz	350.00
	70208	31-10-00	Humberto Macías Soto	750.00
	70208	24-03-00	Jessica Jazmín Escalante V.	500.00
	70209	31-10-00	Onésimo García Herrera	500.00
	70209	28-04-00	Oscar Rodríguez M.	600.00
	70210	31-10-00	Anastasio García Acevedo	500.00
	70210	28-04-00	Carlos Alberto Franco Macías	900.00
	70220	15-11-00	Marcelino Acosta García	900.00
	70220	28-04-00	Marcelino Acosta García	50.00
	70221	15-11-00	Daniel Guillermo Díaz	900.00
	70221	26-05-00	María del Rosario Rodríguez Cruz	200.00
	70222	15-11-00	Guadalupe Acosta García	400.00
	70222	15-08-00	María del Rosario Rodríguez Cruz	120.00
	70223	22-11-00	Felipe Antonio Rocha Rivas	1,000.00

	70223	28-04-00	María del Rosario Rodríguez Cruz	165.00
	70224	22-11-00	Onésimo García Herrera	1,000.00
	70224	28-04-00	María del Rosario Rodríguez Cruz	269.00
	70225	22-11-00	José Mendoza Yáñez	500.00
	70225	31-10-00	Marcelino Acosta García	199.00
	70227	22-11-00	Anastasio García Acevedo	600.00
	70227	06-12-00	Agapito Franco Muñoz	200.00
	70239	01-11-00	Manuel García Pérez	1,000.00
	70239	22-11-00	Agapito Franco Muñoz	250.00
JALISCO				
	140114	25-02-00	Julio Cardona Asencio	2,500.00
	140114	05-05-00	Eleuterio Torres López	1,500.00
	140131	13-05-00	Cristóbal Izaguirre Rocha	2,000.00
	140131	13-05-00	Patricio Arciniega Bracamont	900.00
MEXICO				
	150157	24-03-00	Oscar Limas Yero	550.00
	150157	27-03-00	Andrea Maribel F.	1,500.00
	150187	31-03-00	Andrea Maribel F.	700.00
	150187	31-03-00	Sergio Ruiz Martínez	500.00
MICHOACAN				
	160034	15-01-00	Leonor Arciga Pedraza	1,200.00
	160034	31-01-00	Juan Alvarez Caballero	2,000.00
	160160	30-06-00	Rubén Rangel Mota	2,000.00
	160160	15-06-00	Luzdary Aguilar Noguerón	1,000.00
NUEVO LEON				
	190123	08-09-00	Guadalupe Salazar	500.00
	190123	08-09-00	Lorenzo Cazares Montemayor	1,500.00
	190154	19-02-00	Lorenzo Cazares Montemayor	500.00
	190154	18-03-00	Gerónimo Gallegos	2,000.00
	190176	18-03-00	Gesús Escalera Garza	2,000.00
	190176	29-04-00	Leticia Espinoza Gracia	3,000.00
ESTADO	No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO
PUEBLA				
	210039	31-08-00	Inés Montes García	1,000.00
	210039	31-08-00	Inés Montes García	1,000.00
	210092	04-11-00	Ma. Irene Juárez G.	700.00
	210092	04-11-00	Ma. Irene Juárez G.	700.00
SONORA				
	260138	20-09-00	Graciela de la Torre Ocampo	2,500.00
	260138	20-09-00	María Leonor Verdigo Campaña	1,500.00
	260149	03-09-00	Graciela de la Torre Ocampo	320.00
	260149	16-10-00	Adalberto Rosas López	5,000.00
	260265	19-12-00	Marco Antonio Sandoval	1,800.00
	260265	31-12-00	María de Jesús Treviño T.	1,500.00
TABASCO				
	270066	15-02-00	Cirilo Sánchez Rodríguez	5,000.00
	270066	06-10-00	Cirilo Sánchez Rodríguez	15.00
	270088	10-05-00	Martha Elena Muñoz Arcos	250.00
	270088	09-06-00	Rosaelda Castillo Mosqueda	400.00
	270096	15-05-00	Lucy Mercedes González	1,800.00

	270096	26-06-00	Lucy Mercedes González	480.24
	270119	15-10-00	David Gustavo Quiroga	50.00
	270119	07-07-00	Rosa Ma. García Mtz.	3,000.00
TAMAULIPAS				
	280078	31-08-00	Epifanio Hernández Vázquez	100.00
	280078	31-08-00	Cirilo Mendoza Anaya	300.00
VERACRUZ				
	300353	22-12-00	Pablo García Contreras	1,500.00
	300353	26-12-00	José Joaquín Mayoral Pérez	1,300.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones y aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios solicitados debidamente corregidos, por lo que la observación se consideró subsanada.

Además, en el control de folios "CF-REPAP" del Comité Estatal de Chiapas, se relacionaron folios que no indicaban la fecha del recibo, nombre de quien recibió el reconocimiento y el monto pagado, por lo que no se pudo determinar si fueron expedidos, cancelados o estaban pendientes de utilizar. A continuación se relacionan los folios en comento:

FOLIOS
50002-50005, 50007, 50009-50013, 50019, 50021-50024, 50028, 50034, 50051, 50053-50062, 50066, 50076, 50077, 50079-50081, 50083, 50085-50090, 50093-50095, 50101, 50102, 50105, 50107-50115, 50117-50123, 50125-50128, 50131-50134, 50136, 50137, 50140-50143, 50145, 50147, 50150, 50152-50158, 50167-50172, 50252, 50258, 50259, 50264, 50265, 50267, 50270, 50271, 50304, 50306, 50307, 50309, 50311, 50316, 50324

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el control de folios "REPAP" debidamente requisitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del citado Reglamento, que a la letra señala:

"Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, también podrán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a la campaña electoral".

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó el control de folios solicitado debidamente requisitado, por lo que la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, en los multicitados controles de folios, no se especificaron los siguientes datos:

COMITE ESTATAL	No. DE FOLIO	SIN FECHA	SIN NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	SIN MONTO
Baja California Norte	20022	X		
Baja California Norte	20023	X		
Baja California Norte	20024	X		
Baja California Norte	20025	X		
Baja California Norte	20026	X		
Baja California Norte	20027	X		
Chihuahua	60104			X
Guanajuato	110059	X		
Guanajuato	110073	X		
México	150228	X		
México	150247	X		
México	150352		X	X

Nayarit	180030		X	
San Luis Potosí	240082	X		
San Luis Potosí	240083	X		

Nota: X carece del requisito.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los controles de folios debidamente corregidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, también podrán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a la campaña electoral”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios solicitados debidamente requisitados, por lo que la observación se consideró subsanada.

Aunado a lo anterior, al ser verificados los citados controles de folios “CF-REPAP” de los Comités Estatales, contra el registro contable de las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

COMITE ESTATAL	CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP”	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-DIC-00	DIFERENCIA
Aguascalientes	\$101,750.00	\$104,910.00	-\$3,160.00
Baja California Norte	183,748.00	182,648.00	1,100.00
Coahuila	214,499.75	214,826.00	-326.25
Colima	289,700.00	288,700.00	1,000.00
Chiapas	183,780.00	88,482.00	95,298.00
Chihuahua	199,221.00	186,050.00	13,171.00
Durango	227,920.00	227,520.00	400.00
Guanajuato	76,300.00	73,500.00	2,800.00
Guerrero	226,770.28	232,770.00	-5,999.72
Hidalgo	102,600.00	109,600.00	-7,000.00
Jalisco	241,495.00	569,468.00	-327,973.00
México	460,517.00	441,097.00	19,420.00
Michoacán	474,933.39	468,585.00	6,348.39
Nayarit	80,095.00	81,580.00	-1,485.00
Nuevo León	246,196.70	223,097.00	23,099.70
Oaxaca	132,457.00	136,750.00	-4,293.00
Puebla	216,000.00	219,500.00	-3,500.00
Querétaro	99,990.00	98,140.00	1,850.00
Quintana Roo	35,170.00	37,911.00	-2,741.00
San Luis Potosí	119,000.00	137,600.00	-18,600.00
COMITE ESTATAL	CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP”	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-DIC-00	DIFERENCIA
Sinaloa	109,800.00	74,800.00	35,000.00
Sonora	516,056.00	488,450.00	27,606.00
Tabasco	212,202.75	194,549.00	17,653.75
Tamaulipas	114,890.00	121,490.00	-6,600.00
Veracruz	713,672.00	704,835.00	8,837.00
Yucatán	180,970.00	182,770.00	-1,800.00

Total	\$5,759,733.87	\$5,889,628.00	-\$129,894.13

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios y las balanzas de comprobación estatales con las correcciones solicitadas. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Referente a la impresión de los recibos de reconocimientos por actividades políticas del CEN, así como de los comités estatales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra dice:

"El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos".

El partido debió informar de la impresión de los citados recibos. Razón por la cual, se le solicitó que presentara copia del escrito en el cual notificó a la citada Secretaría del número consecutivo de los folios de los recibos impresos en comento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"...nos permitimos informar que la impresión de recibos de reconocimientos por actividades políticas, se hizo de manera interna con el taller de imprenta".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara, al establecer en el citado artículo 14.5 del Reglamento, que cada partido político deberá informar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos. En consecuencia la observación no fue subsanada.

Existían registros contables de Reconocimientos por Actividades Políticas de los que no se localizaron las pólizas correspondientes, así como la documentación soporte. La documentación faltante se relaciona a continuación:

REFERENCIA	SECRETARIA	IMPORTE
PE-69/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	\$89,597.00
PE-199/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	19,000.00
PE-135/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	86,350.00
PE-469/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	96,935.96
PE-525/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	500.00
PE-60/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	110,780.98
PE-119/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	400.00
PE-71/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	94,050.00
PE-136/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PE-133/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	121,357.20
PE-111/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	93,050.00
PE-123/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	7,000.00
PE-165/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,000.00
PE-115/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PE-176/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PE-161/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	6,000.00
TOTAL		\$738,021.14

Por lo antes citado, y en apego a lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.3 y 19.2 del citado Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.3

"Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, también podrán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a la campaña política".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas así como la documentación comprobatoria correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por lo solicitado, se entregan copias de las pólizas Diario 26 a la 72 del mes de Diciembre del 2000".

Al verificar la documentación presentada, se observó que no ésta no incluye las pólizas solicitadas, ya que las presentadas por el partido corresponden al registro de crédito al salario no aplicado en su momento. Por lo tanto, al no presentar las pólizas requeridas así como la documentación soporte, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código en la materia 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos. En tal virtud, la Comisión considera que la observación no fue subsanada.

En el auxiliar de la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, existían registros contables que cancelaban gastos (abonos). Sin embargo no se localizaron las pólizas correspondientes, mismas que se relacionan a continuación:

REFERENCIA	SECRETARIA	IMPORTE
PD-75/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	(\$56,037.00)
PD-23/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	(100,050.00)
PD-19/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	(89,418.49)
TOTAL		(\$245,505.49)

Por lo antes expuesto, y en apego con lo establecido en el multicitado artículo 19.2 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, así como la justificación de los movimientos efectuados.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma.

Mediante escrito No. SF/1094/2001 de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó las pólizas solicitadas. De su revisión se determinó que corresponden a la cancelación de varios movimientos que erróneamente se habían contabilizado en la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas perteneciendo a la subcuenta de Honorarios Asimilables a Sueldos, por tratarse de gratificaciones y no de reconocimientos. Por lo antes expuesto, la observación se consideró subsanada.

Se localizaron pólizas que no especificaban el folio del recibo REPAP. A continuación se relacionan las pólizas en comento:

REFERENCIA	SECRETARIA	IMPORTE
m	Presidencia Nacional	\$750.00
PD-2/Abr-00	Presidencia Nacional	750.00
PD-18/Ene-00	Secretaría General	200.00

PD-19/Ene-00	Secretaría General	200.00
PD-18/Ene-00	Secretaría de Organización	5,800.00
PD-19/Ene-00	Secretaría de Organización	300.00
REFERENCIA	SECRETARIA	IMPORTE
PD-19/Ene-00	Secretaría de Organización	500.00
PD-1/Feb-00	Secretaría de Organización	1,000.00
PD-2/Feb-00	Secretaría de Organización	1,000.00
PD-2/Mar-00	Secretaría de Organización	1,000.00
PD-1/Mar-00	Secretaría de Organización	1,000.00
PD-1/Abr-00	Secretaría de Organización	1,250.00
PD-2/Abr-00	Secretaría de Organización	1,250.00
PD-2/Abr-00	Secretaría de Finanzas	1,500.00
PE-19/Dic-00	Secretaría de Finanzas	500.00
PE-482/Mar-00	Secretaría de Prensa	4,000.00
PE-116/Oct-00	Secretaría de Prensa	20,000.00
PE-102/Nov-00	Secretaría de Prensa	20,000.00
PE-153/Dic-00	Secretaría de Prensa	20,000.00
PD-18/Ene-00	Coordinación de Radio y T. V.	1,000.00
PD-19/Ene-00	Coordinación de Radio y T. V.	1,000.00
PD-1/Feb-00	Coordinación de Radio y T. V.	1,000.00
PD-2/Feb-00	Coordinación de Radio y T. V.	2,500.00
PD-2/Mar-00	Coordinación de Radio y T. V.	2,500.00
PD-1/Mar-00	Coordinación de Radio y T. V.	2,500.00
PD-1/Abr-00	Coordinación de Radio y T. V.	2,500.00
PD-2/Abr-00	Coordinación de Radio y T. V.	2,500.00
PE-160/Nov-00	Coordinación de Radio y T. V.	5,000.00
PE-41/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-43/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PE-44/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-48/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,000.00
PE-62/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,500.00
PD-18/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,500.00
PE-79/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,700.00
PD-19/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,500.00
PE-167/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PD-1/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,500.00
PE-260/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,000.00
PD-2/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,500.00
PE-292/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,000.00
PI-12/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	49,000.00
PE-337/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	79,700.00
PE-385/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PD-2/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PD-1/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,500.00
PI-12/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	400.00
PE-510/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	94,700.00
PE-545/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PE-73/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,500.00
PE-109/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	600.00
PE-111/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PD-1/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00

PD-2/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-113/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	93,250.00
PE-81/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
REFERENCIA	SECRETARIA	IMPORTE
PE-85/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-135/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,100.00
PE-149/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-199/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	98,900.00
PE-200/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PD-15/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	27,335.99
PD-8/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	20,750.00
PD-10/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	7,450.00
PE-2/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,300.00
PE-72/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,750.00
PE-86/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	101,200.00
PE-89/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	20,000.00
PE-117/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,000.00
PD-4/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	8,500.00
PE-118/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PE-155/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	500.00
PD-6/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,250.00
PD-7/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	9,725.00
PD-8/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	7,175.00
PE-88/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	226.00
PE-120/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	7,200.00
PD-9/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	9,675.00
PD-5/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,175.00
PE-7/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PE-95/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	109,675.00
PE-99/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-100/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-103/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PE-146/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PE-154/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-163/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,500.00
PD-6/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,175.00
PE-154/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	135,300.00
PD-2/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	7,350.00
PE-193/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PE-214/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,000.00
PE-228/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	109,450.00
TOTAL		\$1,279,011.99

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara el papel de trabajo en el que relacionara e identificara el número de folio del recibo con el número de cheque con el cual se efectuó el pago a cada una de las personas por concepto de reconocimientos por actividades políticas, así como las aclaraciones y correcciones que procedieran.

Fue pertinente aclararle al partido que debía presentar aclaraciones para aquellos casos en los que se rebasaron los límites mensuales y anuales establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada incumpliendo lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.8, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Existían pólizas que carecían de la documentación soporte. Asimismo, se observó que registraron retenciones de impuestos, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	SECRETARIA	RETENCION ISPT	RETENCION IMSS	CESANTIA Y VEJEZ	TOTAL
PE-268/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	\$13,279.00	\$7,181.42	\$0.00	\$20,460.42
PD-15/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,858.00	13,400.94	3,077.05	27,335.99
PE-90/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,279.00	5,252.52	0.00	18,531.52
PE-63/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,279.00	4,806.96	0.00	18,085.96
PE-160/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,279.00	16,246.61	0.00	29,525.61
PE-106/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,279.00	0.00	0.00	13,279.00
PE-84/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,139.00	5,869.50	0.00	19,008.50
PE-185/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,139.00	6,000.00	0.00	19,139.00
TOTAL		\$103,531.00	\$58,757.95	\$3,077.05	\$165,366.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código en la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Por otra parte al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que la siguiente persona excedió el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2000, límite que equivalía a \$15,160.00.

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PAGADO	LIMITE SM	DIFERENCIA
698	15-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	\$4,000.00		
716	15-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
744	30-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
778	30-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
TOTAL MENSUAL			\$18,000.00	\$15,160.00	\$2,840.00

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del multicitado Reglamento, que a la letra se transcribe:

"Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento".

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, de la revisión efectuada a la citada relación, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2000, límite que equivalía a \$113,700.00.

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PAGADO	LIMITE SMG	DIFERENCIA
232	15-Ene-00	Guillermo Calderón Domínguez	\$4,000.00		
266	31-Ene-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
276	31-Ene-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
326	15-Feb-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
347	17-Feb-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
378	29-Feb-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
434	15-Mar-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
510	15-Mar-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		

536	29-Mar-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
587	13-Abr-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PAGADO	LIMITE SMG	DIFERENCIA
646	30-Abr-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
698	15-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
716	15-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
744	30-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
778	30-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
823	15-Jun-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
842	15-Jun-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
887	30-Jun-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1116	28-Jul-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1378	30-Sep-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1488	15-Oct-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
1523	30-Oct-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1618	15-Nov-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
1632	15-Nov-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1671	30-Nov-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1733	15-Dic-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1773	15-Dic-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
1813	30-Dic-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
TOTAL ANUAL			\$121,000.00	\$113,700.00	\$7,300.00
243	15-Ene-00	Gerardo Escamilla Medina	\$3,750.00		
258	31-Ene-00	Gerardo Escamilla Medina	5,000.00		
327	15-Feb-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
352	17-Feb-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
379	29-Feb-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
427	15-Mar-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
448	15-Mar-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
516	29-Mar-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
537	29-Mar-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
588	13-Abr-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
611	13-Abr-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
647	30-Abr-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
652	30-Abr-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
665	30-Abr-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
701	15-May-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
761	30-May-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
824	15-Jun-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
849	15-Jun-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
888	30-Jun-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
914	30-Jun-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
977	14-Jul-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1115	28-Jul-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1172	15-Ago-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1191	15-Ago-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1240	30-Ago-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1266	30-Ago-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		

1327	15-Sep-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1379	30-Sep-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1474	15-Oct-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PAGADO	LIMITE SMG	DIFERENCIA
1524	30-Oct-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1617	15-Nov-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1634	15-Nov-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1672	30-Nov-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1708	30-Nov-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1734	15-Dic-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1774	15-Dic-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1814	30-Dic-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1815	30-Dic-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
TOTAL ANUAL			\$122,500.00	\$113,700.00	\$8,800.00
TOTAL			\$243,500.00	\$227,400.00	\$16,100.00

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del multicitado Reglamento, que a la letra se transcribe:

"Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento".

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes contenidas en los 2 puntos antes citados fueron comunicadas al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud de aclaración de los 2 puntos anteriores. En consecuencia, la observación persiste al haber incumplido lo estipulado en los artículos 11.1 y 14.4 del citado Reglamento.

Al ser verificadas las cifras reportadas en el control de folios "CF-REPAP", contra el consecutivo de recibos de reconocimientos por actividades políticas, se observó que coincidían. Sin embargo, al cotejar las cifras contra los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, se determinó que diferían, como a continuación se señala:

CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP" CEN	CONSECUTIVO DE RECIBOS "REPAP" CEN	BALANZA AL 31-DIC-00 CEN
\$2'696,275.63	\$2'696,275.63	\$2'711,775.62

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1097/2001 de fecha de 17 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... Esta situación ya no ocurre con el control de folios que adjuntamos".

De la verificación al control de folios presentado por el partido contra la balanza de comprobación definitiva al 31 de diciembre de 2000, se determinó que la diferencia persiste, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP" CEN	CONSECUTIVO DE RECIBOS "REPAP" CEN	BALANZA DEFINITIVA AL 31-DIC-00 CEN
\$2'711,775.63	\$2'696,275.63	\$2'726,475.62

Por lo anterior, la observación no fue subsanada.

Verificación de REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. OFICIO	RECIBOS REPAP	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Lilia Vázquez González	STCFRPAP/334/01	42	\$66,450.00	16-06-01

Baltazar Ignacio Valadez Montoya	STCFRPAP/335/01	13	93,500.00	Oficio no entregado
Alfonso León Matus	STCFRPAP/336/01	25	82,500.00	No ha confirmado
Gerardo Escamilla Medina	STCFRPAP/337/01	38	122,500.00	
Adrián Cirilo Amado	STCFRPAP/338/01	30	81,369.00	No ha confirmado
Total			\$446,319.00	

Como se puede observar, Lilia Vázquez González, confirmó haber percibido del partido la cantidad citada por Reconocimientos de Actividades Políticas.

Por lo que respecta a Alfonso León Matus y Adrián Cirilo Amado, hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Referente a Gerardo Escamilla Medina, el oficio no le fue entregado, en virtud de que el servicio de mensajería informó que la dirección señalada no fue localizada. Cabe aclarar que el mencionado servicio de mensajería informó a la Comisión de Fiscalización de esta situación el 26 de junio del año en curso, fecha posterior a la del último oficio enviado al partido, por lo que no fue posible notificar al instituto político.

Respecto a Baltazar Ignacio Valadez Montoya, el oficio no le fue entregado, en virtud de que el domicilio señalado existe, pero la persona mencionada nunca ha vivido ahí.

En consecuencia, mediante el oficio No. STCFRPAP/541/01, de fecha 25 de junio del año en curso, y recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a las personas que recibieron dichos reconocimientos para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

Mediante escrito No. SF/1091/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo siguiente:

"El Sr. Baltazar Valadez Montoya fungió como Secretario de Prensa en el PARTIDO ALIANZA SOCIAL situación por la cual se le entregaron los reconocimientos por actividades políticas que referencian en su oficio. El procedimiento de pago fue cobrar un cheque por el total de los reconocimientos, mismos que se cambiaron en efectivo para entregar el importe correspondiente a cada persona, firmando cada una el REPAP por el importe recibido. De la situación anterior se anexan las pólizas de cheque globales, pues copia de los recibos obran en su poder. Con referencia a los estados de cuenta que reflejan esta operación, fueron entregadas a su secretaría con anterioridad.

A fin de dar cumplimiento con su solicitud de notificar a los prestadores de servicios, anexamos (...) el acuse de recibo del Sr. Baltazar Valadez Montoya a la notificación que le hicimos, que muestra su dirección actualizada".

Por lo antes citado así como de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se consideró atendida la solicitud.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, como son IMSS y Cursos y Seminarios, se revisó un importe total de \$253,160.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al IMSS, mismos que estuvieron soportados con sus enteros correspondientes. Asimismo, existen facturas por pago de cursos y seminarios, las cuales cumplen con los artículos establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS O RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Juan Angel Torres Sánchez	STCFRPAP/339/01	1	\$172,500.00	
Agustín Ricardo Martínez Méndez	STCFRPAP/340/01	7	567,724.55	22-06-01
Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C.	STCFRPAP/341/01	1	172,500.00	14-06-01
Total			\$912,724.55	

Como se puede observar, Agustín Ricardo Martínez Méndez y el Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C., confirmaron haber realizado las operaciones antes señaladas con el partido político.

En cuanto a Juan Angel Torres Sánchez, el oficio no le fue entregado, en virtud de no haberse localizado a dicha persona.

En consecuencia, mediante el oficio No. STCFRPAP/541/01, de fecha 25 de junio del año en curso, y recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se le indicó al partido que notificara a esta persona para que confirmara las operaciones realizadas con su partido y que enviara copia del acuse de recibo correspondiente, en un plazo de diez días contados a partir de recibido el oficio citado.

Mediante escrito No. SF/1091/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo siguiente:

"Al Dr. Juan Angel Torres Sánchez se le pagaban anticipos de \$7,500.00 quincenalmente a partir del 30 de enero del 2000; sin embargo se le solicitó el 15 de Agosto del 2000 la reintegración de los anticipos,

cosa que llevó a cabo. A continuación se le reintegró el importe hasta ese momento con un cheque por \$105,000.00 y se siguieron entregando los anticipos quincenales de \$7,500.00 hasta que el 30 de Diciembre entregó el recibo (mismo del cual nos anexaron copia en su oficio), amparando el importe total erogado, cumpliendo con requisitos fiscales.

De este proveedor de servicios se anexan copias de las pólizas cheque. Con respecto a los estados de cuenta, éstos ya fueron entregados a la Secretaría a su digno cargo.

A fin de dar cumplimiento con su solicitud de notificar a los prestadores de servicios, anexamos la carta del Dr. Juan Angel Torres Sánchez en la que atiende nuestra solicitud, copia de la notificación que se le entregó..."

Por lo antes citado así como de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se consideró atendida la solicitud.

Con escrito de fecha 7 de julio del año en curso, el proveedor Juan Angel Torres Sánchez confirmó haber realizado las operaciones antes señaladas con el partido.

4.9.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de \$906,610.54, integrado por las siguientes subcuentas:

CONCEPTO	IMPORTE
Agua de Medidor	\$2,346.02
Teléfonos	261,994.78
Fax	130.99
Bajas de Activo	246,000.00
Energía Eléctrica	13,471.00
Seguros y Fianzas	12,078.38
Material Fotográfico	9,138.54
Multas	294,975.70
Consumibles de Informática	65,664.88
Artículos de Limpieza	336.25
Material de Audio y Video	474.00
Total	\$906,610.54

a) Revisión

En relación con el concepto de Materiales y Suministros, se revisó una muestra de \$317,313.70, que representa el 35% del total reportado por el partido de \$906,610.54.

En la subcuenta Consumibles de Informática, se revisó la cantidad de \$22,982.71, que representa el 35% del total reportado en la subcuenta, que es de \$65,664.88. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En la subcuenta de Consumibles de Informática en la Secretaría de Finanzas, se detectó el registro duplicado de una factura por un importe de \$4,025.00, como a continuación se indica:

REFERENCIA	No. FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-324/Feb-00	102	Víctor Noé Cruz Pineda	Mantenimiento y actualización página web PAS.org.mx	\$4,025.00
PD-13/Feb-00	102	Víctor Noé Cruz Pineda	Mantenimiento y actualización página web PAS.org.mx	4,025.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que efectuara la corrección correspondiente, así como las modificaciones que procedieran a su Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la póliza con la que canceló el gasto duplicado. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a todas las demás cuentas, se revisó un importe de \$294,330.98, que representa el 35% del total reportado por el partido de \$840,945.66. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, recibos telefónicos, recibos por pago de energía eléctrica, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

4.9.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de \$2'693,689.12, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Oficina	\$133,578.96
Alimentos	266,182.22
Hospedaje	119,240.52
Mantenimiento Vehicular	69,227.98
Remodelación y Mto. de Edificio	119,415.51

Papelería y Útiles de Oficina	342,077.07
CONCEPTO	IMPORTE
Artículos Promocionales	9,268.67
Combustibles y Lubricantes	99,993.50
Mantenimiento de Equipo de Oficina	123,670.30
Envíos, Emb. Terrestres y Aéreos	12,557.11
Transporte Terrestre	89,459.18
Transporte Aéreo	271,032.74
Periódicos	18,168.64
Estacionamientos y Parquímetros	13,530.90
Alquiler para Asambleas	14,394.55
Alquiler para Reuniones	56,350.86
Tenencia Vehicular	13,648.00
Enseres Menores y Artículos de Limpieza	19,628.93
Casetas y Peajes	27,480.50
Gastos de Propaganda Local	146,687.08
Libros	34,223.10
Fletes y Mudanzas	12,090.00
Farmacias y Laboratorios	12,329.17
Donativos y Propinas	3,414.12
Alta y Baja de Placas	249.00
Pago de Derechos	2,333.00
Medios de Comunicación	203,836.00
Gastos de Amortización	434,711.51
Gastos Financieros	24,910.00
Total	\$2'693,689.12

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$942,791.19, que representa el 35% del total reportado por el partido de \$2'693,689.12. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas Renta de Oficina, Mantenimiento Vehicular, Remodelación y Mantenimiento de Edificio, Papelería y Útiles de Oficina, Mantenimiento de Equipo de Oficina, Transporte Terrestre, Enseres Menores y Artículos de Limpieza, Gastos de Propaganda Local, Fletes y Mudanzas, Farmacias y Laboratorios, y Medios de Comunicación, se revisó la cantidad de \$445,200.06, que representa el 35% del total reportado en estas subcuentas, que es de \$1'272,000.18. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En varias subcuentas se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de la documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas en comento:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PE-83/Nov-00	Coordinación de Radio y T.V.	Farmacia y laboratorios	\$ 14,473.00
PE-68/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	Remodelación y Mto. de edificio	50,000.00
PE-59/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	Fletes y mudanzas	3,680.00
TOTAL			\$68,153.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del mencionado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas así como la documentación soporte original con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1095/2001 de fecha 12 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En cuanto a los registros contables que carecían de las pólizas y documentación correspondiente adjuntamos al presente:

- La póliza de Eg. 83 de noviembre con su soporte documental.*
- Pólizas Eg.68 de octubre (movimiento original) y Dr. 95 de diciembre corrigiendo el anticipo de \$50,000.00 a Constructora Calderón, S.A. de C. V. Cabe mencionar que la operación se termina en el 2001 cuando la constructora entrega una factura por el total de los anticipos recibidos.*
- Póliza Eg. 59 de Ene-00 por fletes con la documentación original".*

De la verificación a las pólizas y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que los comprobantes reúnen requisitos fiscales. En relación con el anticipo de \$50,000.00, se determinó que el movimiento es correcto. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Se localizó el registro de pólizas que carecían de documentación soporte. En el siguiente cuadro se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PE-74/Ago-00	Secretaría de Finanzas	Papelería y útiles de oficina	\$3,500.00
PD-19/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Enseres menores y artículos de limpieza	10,911.65
PD-1/May-00	Coordinación de Radio y T. V.	Mantenimiento vehicular	16,583.00
PD-19/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Mantenimiento de eq. de oficina	4,996.88
PD-19/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Transporte terrestre	18,639.15
PE-88/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Medios de comunicación	101,775.00
PD-11/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	Farmacias y laboratorios	1,799.99
TOTAL			\$158,205.67

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del mencionado Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio de 2001, el partido presentó la documentación requerida.

De la verificación efectuada, se determinó que los comprobantes reúnen requisitos fiscales. En consecuencia, se consideró subsanada la observación.

Se localizaron gastos amparados con documentación soporte que no reunía requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	No. RECIBO	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACION
PD-2/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	Renta de oficina	S/N	Javier González Jasso.	\$23,000.00	Recibo escrito a mano, no impreso, sin cédula fiscal, folio, etc.
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	8000	Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	15,352.16	Es un recibo de caja sin IVA desglosado
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	7994	Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	6,418.61	Es un recibo de caja sin IVA desglosado
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	7415	Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	6,418.61	Es un recibo de caja sin IVA desglosado
PD-23/Sep-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	8958	Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	6,418.61	Es un recibo de caja sin IVA desglosado
TOTAL					\$57,607.99	

Referente a los recibos de Grupo Pipsamex, S.A. de C.V., con fundamento en el multicitado artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara las facturas en las cuales se describa el concepto o descripción de la compra, precio unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como los demás requisitos fiscales que exigen las disposiciones fiscales.

En relación con el proveedor Javier González Jasso, se solicitó que presentara el recibo de arrendamiento en original y con requisitos fiscales en términos del artículo 11.1 del Reglamento.

Lo antes citado con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó el recibo de honorarios de Javier González Jasso por un importe de \$23,000.00, el cual reúne requisitos fiscales, por lo que la observación quedó subsanada por este importe.

Referente a los recibos de caja de Grupo Pipsamex, S.A. de C.V., por un monto de \$34,607.99 (\$15,352.16, \$6,418.61, \$6,418.61 y \$6,418.61), el partido no atendió la solicitud de la Comisión de Fiscalización. En consecuencia la observación no fue subsanada por este importe al incumplir lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizó una póliza con documentación soporte en fotocopia, como se indica a continuación:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	No. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-98/Nov-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Enseres menores	1537	María Teresa Yépez Medina	\$2,024.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 19.2 del multicitado Reglamento, que a la letra dice:

"...Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos..."

Se solicitó al partido que presentara la factura original con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no atendió la solicitud de la Comisión de Fiscalización. En consecuencia la observación no fue subsanada incumpliendo con lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizó el registro de un recibo de honorarios al cual no se le efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, mismo que se señala a continuación:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Mantenimiento de eq. de oficina	Recibo No. 9 de Luis Alfredo Roa López por servicio de mantenimiento a rotativa "Gos" del Taller de imprenta del Partido Alianza Social	\$8,050.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 28.2, inciso b) del citado Reglamento, que a la letra dice:

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:"

"b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente".

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, razón por la cual la observación no fue subsanada al incumplir lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 52 del Código de la materia, así como en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso b) del citado Reglamento.

Se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques para cada uno de estos pagos, ya que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal, límite que equivalía a \$3,790.00. A continuación, se señala la documentación observada:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 184789 de Papel, S.A. de C.V.	\$4,910.65
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 204 de José Valencia González	5,954.13
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 201 de José Valencia González	7,825.75
PD-13/Ago-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 1117 de Julio Ramírez Razo	8,045.40
PD-13/Ago-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 567 de Alberto Navor Cortez Sarabia	4,140.00
PD-17/Dic-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 23062 de Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	6,820.00
PD-17/Dic-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 23535 de Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	6,549.43
PD-18/Nov-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 230 de José Valencia González	4,899.00
PD-19/Jun-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 213 de José Valencia González	3,823.75
PD-19/Jun-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 206 de José Valencia González	4,427.50

PD-19/Jun-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 215 de José Valencia González	4,036.50
TOTAL				\$61,432.11

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra dice:

“ Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...gastos que debieron cubrirse mediante cheques para cada uno de los pagos (...) se debió a una causa ajena a nuestra voluntad, ya que los proveedores solicitaron anticipos y pagos en efectivo pues por tratarse de un partido político que apenas emergía no se tenían referencias comerciales que avalaran la solvencia económica del PAS. Esta situación nos ponía en la disyuntiva de obtener bienes y servicios a precios mayores y a destiempo por lo que solicitamos la comprensión de la autoridad”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Se detectaron gastos por la adquisición de diversos artículos susceptibles de inventariarse que no fueron controlados en la cuenta 105 de “Gastos por Amortizar”, mismos que se relacionan a continuación:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-13/Ago-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Fact 567 de Alberto Navor Cortez Sarabia por 30,000 folletos de PAS	\$4,140.00
PD-13/Ago-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Fact 1117 de Julio Ramírez Razo por 58,300 folletos de PAS	8,045.00
PE-48/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	Gastos de propaganda local	Fac.501 Nic de Promociones, S.A. de C.V. por 1,000 gorras y 1,000 playeras	27,830.00
PE-110/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	Gastos de propaganda local	Fact 14994 de Exiplastic, S.A. de C.V. por 6,500 pancartas	18,388.58
PE-13/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	Gastos de propaganda local	Fact 16335 de Exiplastic, S.A. de C.V. por 50,000 pancartas	48,875.00
PE-78/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	Gastos de propaganda local	Fact 16431 de Exiplastic, S.A. de C.V. por 50,000 pancartas	48,875.00
TOTAL				\$156,153.58

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del multicitado Reglamento, que a la letra señala:

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como a las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su

origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kárdex de almacén ...”.

Se solicitó al partido que registrara las entradas y salidas en la cuenta 105. Asimismo, que presentara los auxiliares, así como el kárdex y las notas de entradas y salidas de almacén correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó las correcciones y la documentación solicitada, por lo que la observación se consideró subsanada.

Se localizó el registro de una póliza en el cual se cancelaban gastos (abono) contra la cuenta de Deudores Diversos, subcuenta “Gastos por comprobar”, misma que se señala a continuación:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-1/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	Gastos de propaganda local	\$34,950.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1095/2001 de fecha 12 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Referente a la Póliza Dr.1 de enero se procedió a efectuar la corrección contable con la póliza Dr. 97 de diciembre”.

De la verificación a las pólizas presentadas por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que la observación fue subsanada.

Por lo que respecta a todas las demás cuentas, se revisó un importe de \$497,591.13, que representa el 35% del total reportado por el partido de \$1'421,688.94. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas por consumo de alimentos, boletos de avión, boletos de autobús, notas por consumo de gasolina y comprobantes por pago de casetas, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
José Valencia González	STCFRPAP/342/01	15	\$59,428.88	28-06-01

Como se puede observar, el proveedor José Valencia González, confirmó haber realizado las operaciones antes señaladas con el partido político.

c) Kárdex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Poster Impresos, Plásticos, Trípticos y Dípticos, Pintura de Bardas, Artículos Promocionales e Impresión de tarjetas, sobres, folders y gafetes, el partido mostró el kárdex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido para tal fin.

4.9.3.1.4 Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró a este partido como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$162,000.00. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada a la documentación, se observó que el partido incumplió lo estipulado en el artículo 24.1 del citado Reglamento que a la letra establece:

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”, ya que no aperturó la cuenta 524 “Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.”. Dichos gastos fueron registrados en subcuentas denominadas “Coordinación de Radio y TV”, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y de Servicios Generales, como se indica

a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31-DIC-00
Servicios Personales	Coordinación de Radio y T.V.	\$22,000.00
Materiales y Suministros	Coordinación de Radio y T.V.	103,235.61
Servicios Generales	Coordinación de Radio y T.V.	182,733.14
Total		\$307,999.75

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“En el informe anual deberán incorporarse los ingresos correspondientes a los apoyos que el Instituto Federal electoral haya otorgado al partido político, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la producción de programas de radio y televisión. Los egresos que efectúen los partidos políticos con estos apoyos deberán estar soportados con la documentación comprobatoria que se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento, la cual deberá ponerse a disposición de la Comisión de Fiscalización en el momento de la revisión de los informes anuales”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó las correcciones pertinentes, es decir, aperturó la cuenta Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V. registrando el importe citado, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

4.9.3.1.5 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

En lo referente a este concepto, se observó que el partido no destinó el 2% del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias, para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se reclasifica de gastos ordinarios 2% sobre investigación”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó las pólizas ni la documentación correspondiente. Asimismo, no proporcionó evidencia de tener alguna fundación o instituto de investigación. En consecuencia, la observación no se consideró subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código de la materia.

4.9.3.1.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$1,918,483.80, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Mobiliario y Equipo	\$140,961.22
Equipo de Transporte	1,507,152.99
Equipo de Cómputo	86,414.26
Equipo de Sonido y Video	183,955.33
Total	\$1,918,483.80

a) Revisión

En relación con el rubro Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un importe de \$1,918,483.80, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y que cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos. Sin embargo, de la verificación realizada se encontró lo siguiente:

Se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de la documentación soporte. Las pólizas faltantes se relacionan a continuación:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
PE-143/Sep-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	\$4,200.00
PE-2/Nov-00	Equipo de cómputo	Enseres y Accesorios para Computadora	11,657.30

TOTAL			\$15,857.30

Por lo antes citado, y en apego a lo dispuesto en el artículo 11.1 del mencionado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas así como la documentación comprobatoria que contuvieran los requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada al no presentar la documentación solicitada incumpliendo lo estipulado en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizó el registro de pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. Las pólizas faltantes se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
PE-298/Feb-00	Equipo de Transporte	Vehículos CEN	\$83,635.00
PE-83/Ago-00	Equipo de Transporte	Vehículos CEN	\$44,525.00
TOTAL			\$128,160.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el citado artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada al no presentar la documentación solicitada incumpliendo lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizaron registros contables de pólizas que tenían como soporte documental fotocopia de las facturas. La documentación en comento se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	No. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-56/Jul-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	2603	Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	\$2,688.00
PE-114/Jul-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	351	Multicomputadoras, S.A. de C.V.	4,788.00
PE-127/Jul-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	1197	Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.	12,144.00
PE-141/Ago-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	147120	Xerox Mexicana, S.A. de C.V.	25,914.00
PE-182/Ago-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Biblioteca	16836	Sistemas Lógicos, S.A. de C.V.	12,264.75
PE-120/Jul-00	Equipo de Cómputo	Enseres y Accesorios para Computadora	33263	Chabolla y Cía, S.A.	7,069.80
PE-113/Jul-00	Equipo de Sonido y Video	Equipo de video	1386	Cámaras, S.A.	14,662.50
PE-118/Jul-00	Equipo de Sonido y Video	Equipo de video	900-021505	Operadora OMX, S.A. de C.V.	7,240.00
PE-71/Oct-00	Equipo de Sonido y Video	Equipo de video	346	Corporativo Empresarial Industrial Médico y de Servicios Integrales Mac, S.A. de C.V.	35,650.00
TOTAL					\$122,421.05

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del multicitado Reglamento, que a la letra se transcribe:

"...Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos..."

Se solicitó al partido que presentara las facturas originales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada. Al no presentar la documentación solicitada, el partido incumplió lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos

Se localizó documentación soporte que no reunía requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
PE-115/Ene-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	Fac. 41 de Antonio Abud Guerrero	\$5,244.00	Con fecha de impresión de junio 1995 y sin fecha de caducidad.
PE-43/Ago-00	Mobiliario y Equipo	Persianas	Presupuesto de Persiwindows, S.A. de C.V.	7,571.00	Sin cédula fiscal.
TOTAL				\$12,815.00	

Por lo antes citado, y con apego a lo dispuesto en el artículo 11.1 del mencionado Reglamento, en relación con el artículo 29-A, fracción I y VIII del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

Artículo 29-A:

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 del Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:”

Fracción I:

“Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes”.

Fracción VIII:

“Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado”.

“Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos”.

Se solicitó al partido que presentara las facturas con requisitos fiscales, así como las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada al incumplir lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código en la materia, 11.1 y 19.2 del citado Reglamento.

Se localizaron comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4/May-00	Equipo de Sonido y Vídeo	Materiales	Fac.780 de Digital Films & Video, S.A. de C.V.	\$14,441.70
PD-4/May-00	Equipo de Sonido y Vídeo	Materiales	Fac.781 Digital Films & Video, S.A. de C.V.	6,313.50
TOTAL				\$20,755.20

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en el anteriormente citado artículo 11.5 del referido Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada, incumpliendo, por tanto, con lo estipulado en el artículo 11.5 del citado Reglamento.

Se detectó una diferencia entre el saldo inicial del año 2000 con respecto al saldo de la balanza al 31 de diciembre de 1999, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 01-Ene-00	SALDO AL 31-Dic-99	DIFERENCIA
PD-1/Ene-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios oficina	\$158,045.59	\$146,258.94	\$11,786.65
PD-1/Ene-00	Equipo de Transporte	Vehículos CEN	1,449,535.48	1,475,050.00	-25,514.52
PD-1/Ene-00	Equipo de Cómputo	Enseres y Accesorios para computadora	69,115.00	10,079.80	59,035.20
PD-1/Ene-00	Equipo de Sonido y Vídeo	Materiales	126,500.00	131,560.00	-5,060.00
TOTAL			\$1,803,196.07	\$1,762,948.74	\$40,247.33

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la póliza de diario 87 del mes de diciembre, en donde efectuó las correcciones solicitadas. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la verificación efectuada a la subcuenta Ingresos por Otros Eventos, subsubcuenta Reembolsos de Seguros, se localizó una póliza de ingresos por concepto de recuperación de seguros. A continuación se señala la póliza observada:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-7/May-00	Depósito de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., por concepto de pérdida total de un automóvil Tsuru Modelo 1999.	\$79,800.00

Sin embargo, se determinó que el partido no registró la baja del activo fijo correspondiente. En consecuencia, y en apego con lo establecido en los artículos 24.3 y 25.1 del citado Reglamento, que a la letra dicen:

Artículo 24.3:

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Artículo 25.1:

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la póliza contable donde registra la baja del activo. En consecuencia la observación quedó subsanada.

Al cotejar la relación de activos fijos, contra los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN RELACION DE ACTIVO FIJO	SALDO SEGUN BALANZA AL 31-DIC-00	DIFERENCIA
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$216,731.54	\$299,006.81	-\$82,275.27
Equipo de Transporte	3,627,263.96	3,202,688.47	424,575.49
Equipo de Cómputo	80,971.55	155,529.26	-74,557.71
Equipo de Sonido y Vídeo	146,102.05	265,455.33	-119,353.28
Total	\$4,071,069.10	\$3,922,679.87	\$148,389.23

Por lo antes citado, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada al incumplir lo estipulado en los artículos 11.1 y 24.3 del citado Reglamento.

4.9.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$30,753,665.61.

Debido a que el Partido Alianza Social se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización, relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	“IA”	DICTAMEN	
PRD	\$375,093,118.95		
PT	120,726,731.73		
CON	0.00		
PAS	30,753,665.61		

PSN	0.00		
Subtotal	\$526,573,516.29		
P.T. Activo Fijo *	1,089,374.68		
TOTAL	\$527,662,890.97	\$566,756,040.46	\$(39,093,149.49)

* Lo reportó en gastos de operación ordinaria.

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.9.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó inicialmente egresos por un monto de \$504,520.36, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$1,210.95
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00
Tareas Editoriales	475,467.41
Total	\$504,520.36

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por la cantidad de \$504,520.36, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-74/Ene-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	\$40,026.30
PD-19/Feb-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	27,189.58
PD-23/Mar-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	32,718.16
PD-24/Abr-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	9,112.55
PD-16/May-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	20,071.71
PD-19/Jun-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	4,222.73
PD-22/Jul-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	33,272.04
PD-13/Ago-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	52,310.95
PD-23/Sep-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	10,168.57
PD-29/Oct-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	15,869.14
PD-18/Nov-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	30,447.12
PD-17/Dic-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	30,480.50
PE-94/Jul-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por distribución de actividades editoriales	11,455.61
PE-9/Dic-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por distribución de actividades editoriales	17,380.27
PE-118/Dic-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por distribución de actividades editoriales	17,121.53
TOTAL			\$351,846.76

Procedió aclararle al partido que las pólizas contables no especificaban el número de la factura correspondiente y al no tener anexa copia del comprobante, no fue posible cotejarlo con la documentación que se encontraba en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por lo antes expuesto y en apego con lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexan copias fotostáticas debido a que las originales se encuentran en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos”.

De la revisión a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

En la cuenta de Gastos en Educación y Capacitación Política se localizaron facturas con fecha de expedición del año 2001, como se señala a continuación:

REFERENCIA	SUBCUENTA	No. FACTURA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-12/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	003	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	\$115,000.00
PD-13/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	002	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
PD-14/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	001	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
REFERENCIA	SUBCUENTA	No. FACTURA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-14/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	004	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
PD-15/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	005	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
PD-15/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	006	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
PD-16/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	007	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
TOTAL					\$805,000.00

Por lo antes expuesto, y en apego con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, ya que dichos comprobantes deberían ser considerados en el informe del año 2001, por lo tanto debía efectuar la modificación a sus registros contables, así como al formato “IA”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En la cuenta de Gastos de Educación y Capacitación Política procedemos a cancelar este gasto que se generó en 2000 pero que se nos facturó en el 2001, por lo cual habíamos tomado el criterio de registrarlo en este ejercicio. Se anexa la póliza donde se cancela este movimiento”.

De la revisión a la póliza presentada por el partido así como a la balanza de comprobación nacional e informe anual, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas. En consecuencia, la observación fue subsanada.

4.9.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas un importe de \$15'360,931.71, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica como se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITES ESTATALES
Aguascalientes	\$208,482.00
Baja California	628,346.00
Campeche	147,571.81
Chiapas	344,307.80
Chihuahua	403,500.00

Coahuila	357,916.00
Colima	510,965.98
Durango	335,837.50
Guanajuato	830,142.38
Guerrero	621,975.33
Hidalgo	380,874.00
Jalisco	1,795,726.27
México	791,155.00
Michoacán	854,538.40
Morelos	158,613.70
Nayarit	320,459.39
Nuevo León	513,612.34
Oaxaca	560,974.70
Puebla	369,500.00
Querétaro	266,079.68
Quintana Roo	148,000.00
San Luis Potosí	326,952.61
Sinaloa	243,599.05
Sonora	1,297,398.10
Tabasco	501,300.00
Tamaulipas	393,245.00
Tlaxcala	218,454.17
Veracruz	1,334,404.50
Yucatán	380,000.00
Zacatecas	117,000.00
TOTAL	\$15,360,931.71

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas "CBE" de cada entidad.
- Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de la documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA	COMITE ESTATAL	IMPORTE
PE-63/Ene-00	Aguascalientes	\$1,600.00
PD-66/Ene-00	Aguascalientes	158.00
PE-299/Feb-00	B.C.	170,046.00
PE-91/Jun-00	B.C.	500.00
PE-466/Mar-00	Chiapas	3,807.80
PE-214/Feb-00	Guanajuato	75,000.00
PE-526/Mar-00	Guanajuato	10,000.00
PE-551/Mar-00	Guanajuato	710.56
PE-133/Nov-00	Guerrero	3,675.33
PE-318/Feb-00	Jalisco	20,000.00
PD-2/Oct-00	Jalisco	29,325.00
PE-204/Dic-00	Jalisco	15,000.00
PE-116/Jul-00	México	2,000.00
PE-218/Feb-00	Morelos	20,000.00
PE-108/Jul-00	Morelos	6,000.00
PE-83/Sep-00	Morelos	2,000.00
PE-3/Nov-00	Morelos	4,750.00
PE-6/Dic-00	Morelos	4,750.00
PE-4/Ene-00	Querétaro	1,000.00
PE-200/Feb-00	Querétaro	3,054.45
PE-286/Feb-00	Querétaro	3,000.00

PE-4/Nov-00	Querétaro	1,000.00
PE-338/Feb-00	Querétaro	2,500.00
PE-339/Feb-00	Querétaro	20,214.23
PE-531/Mar-00	Quintana Roo	15,000.00
PE-22/Ene-00	San Luis Potosí	12,000.00
PE-138/Jun-00	Sinaloa	3,903.00
PE-92/Nov-00	Sonora	2,586.26
PE-133/Nov-00	Sonora	1,914.93
PE-46/Ene-00	Tlaxcala	6,000.00
PE-98/Jul-00	Veracruz	500.00
PE-342/Feb-00	Yucatán	2,400.00
Total		\$444,395.56

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 8.3 del mencionado Reglamento, que a la letra señala:

“Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos”.

Se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas así como la documentación comprobatoria correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio de 2001, el partido presentó documentación.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación fue subsanada por un importe de \$129,307.80, al incumplir con la norma establecida.

Por un importe de \$306,929.76, se observó que no se efectuaron los depósitos a las cuentas CBE, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	COMITE ESTATAL	OBSERVACION	IMPORTE
PE-63/Ene-00	Aguascalientes	F-4469 de Santos Moreno García por cambio de chapas	\$1,600.00
PE-299/Feb-00	B.C.	Depósito a la cuenta Banamex 043027774-3 de Automotores Frontera, S.A. de C.V.	170,046.00
PE-91/Jun-00	B.C.	Depósito a la cuenta Bital 6036546513 de Jesús Salvador Romero Castro	500.00
PE-526/Mar-00	Guanajuato	Depósito a la cuenta Bital 6080492747de Gerardo Escamilla Medina	10,000.00
PE-551/Mar-00	Guanajuato	Ch.1442 Gerardo Escamilla Medina, gastos como delegado en Guanajuato	710.56
PE-133/Nov-00	Guerrero	Ch.2739 Seguros Comercial América, S.A. de C.V., pago de seguro de camioneta 1999	3,675.33
PE-318/Feb-00	Jalisco	Depósito a la cuenta Banamex 0279124616-7 de Víctor Atilano Gómez	20,000.00
PD-2/Oct-00	Jalisco	Póliza sin comprobantes por envío de propaganda al comité estatal de Jalisco (salida de almacén)	29,325.00
PE-204/Dic-00	Jalisco	Ch.2972 Beatriz Lorenzo Juárez, Gastos por comprobar	15,000.00
PE-83/Sep-00	Morelos	Orden de pago 3844495 Bital a favor de Cristóbal Hernández Netro	2,000.00
PE-3/Nov-00	Morelos	Ch.2609 Aníbal Ríos Maciel, pago de recibo de arrendamiento (no se anexa el recibo)	4,750.00
PE-6/Dic-00	Morelos	Ch.2754 Aníbal Ríos, gastos por comprobar de alquiler del comité estatal	4,750.00
PE-4/Ene-00	Querétaro	Ch.893 Salvador Moreno Casillas, Gastos por comprobar	1,000.00

PE-200/Feb-00	Querétaro	Ch.1090 Salvador Moreno Casillas, Gastos por comprobar	3,054.45
PE-286/Feb-00	Querétaro	Ch.1176 Partido Alianza Social, Préstamo por actividades ordinarias en Querétaro (sin documentación)	3,000.00
PE-339/Feb-00	Querétaro	Ch.1229 Partido Alianza Social, gastos efectuados por el presidente de Querétaro en operación ordinaria estatal (sin documentación)	20,214.23
PE-138/Jun-00	Sinaloa	Ch.1858 Partido Alianza Social, gastos por comprobar del pago de seguro de un Chevy	3,903.00
PE-92/Nov-00	Sonora	Ch.2698 Roberto Hugo Maciel Carbajal, gastos por comprobar	2,586.26
PE-133/Nov-00	Sonora	Ch.2739 Seguros Comercial América, S.A. de C.V., pago de seguro de Tsuru GS 1999	1,914.93
PE-46/Ene-00	Tlaxcala	Orden de pago 3073403 Bitel a favor de Isaac Hernández Mejía	6,000.00
PE-98/Jul-00	Veracruz	Póliza sin póliza cheque ni ficha de depósito por concepto de transferencia a Veracruz	500.00
PE-342/Feb-00	Yucatán	Ch.1232 Centro Chevrolet, S.A. de C.V., por gastos a comprobar del pago de placas y tenencia de un Chevy	2,400.00
Total			\$306,929.76

Por lo anterior, se determinó que la observación no fue subsanada por un monto de \$306,929.76, al incumplir lo dispuesto en los artículos 1.4 y 8.1 del Reglamento, que establecen que todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional a sus órganos en las entidades federativas, deberán depositarse en cuentas bancarias CBE.

Respecto a la diferencia de \$8,158.00, el partido no proporcionó las pólizas solicitadas, mismas que se señalan a continuación:

REFERENCIA	COMITE ESTATAL	IMPORTE
PD-66/Ene-00	Aguascalientes	\$158.00
PE-116/Jul-00	México	2,000.00
PE-108/Jul-00	Morelos	6,000.00
Total		\$8,158.00

En consecuencia, la observación no fue subsanada por el importe de \$8,158.00, al incumplir lo estipulado en el artículo 8.3 del citado Reglamento.

Se detectaron transferencias del Comité Ejecutivo Nacional que no fueron depositadas en las cuentas CBE, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	No. CHEQUE	COMITE ESTATAL	CONCEPTO	IMPORTE
PE-53/Ene-00	942	Guanajuato	Depósito a la cuenta 42450002121 de Gilberto González	\$5,000.00
PE-82/Ene-00	972	Querétaro	Ch. Salvador Moreno, gastos a comprobar renta y teléfono	20,000.00
PE-99/Ene-00	990	B.C.	Ch. Dionisio Trujillo, gastos a comprobar instalación oficinas	25,000.00
PE-142/Ene-00	1034	Guanajuato	Ch. Gerardo Escamilla, gastos a comprobar viáticos	2,000.00
PE-176/Ene-00	1068	Sonora	Graciela de la Torre, gastos a comprobar reunión 30 enero	500.00
PE-176/Ene-00	1068	Aguascalientes	Baudelio Santos, gastos a comprobar reunión 30 enero	2,500.00
PE-176/Ene-00	1068	Coahuila	Mario López, gastos a comprobar reunión 30 enero 2000	3,916.00
PE-186/Ene-00	1078	B.C.	Ch. Dionisio Trujillo, gastos a comprobar instalación oficinas	30,000.00
PE-187/Ene-00	1079	B.C.	Ch. Dionisio Trujillo gastos a comprobar viáticos y transporte	7,000.00
PE-195/Ene-00	1087	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa, gastos a comprobar por transporte	3,900.00

PE-241/Feb-00	1131	Guanajuato	Ch. Gerardo Escamilla, asunto jurídico San Miguel Allende	5,000.00
PE-248/Feb-00	1138	Tlaxcala	Ch. Isaac Hernández, gastos en instalación de oficinas	15,000.00
PE-261/Feb-00	1151	Querétaro	Ch. Salvador Moreno, gastos en operación ordinaria	20,000.00
PE-265/Feb-00	1155	B.C.	Orden pago Dionisio Trujillo, gastos operación ordinaria	5,000.00
PE-270/Feb-00	1160	Guanajuato	Ch. Gerardo Escamilla, gastos a comprobar viáticos	3,000.00
PE-287/Feb-00	1177	Colima	Ch. Pedro Zepeda, gastos a comprobar por boletos de avión	1,965.98
PE-320/Feb-00	1210	Guanajuato	Ch. Gerardo Escamilla, gastos a comprobar placas Tsuru	300.00
PE-331/Feb-00	1221	Guanajuato	Ch. Gerardo Escamilla, gastos a comprobar delegado	1,000.00
PE-335/Feb-00	1225	Guanajuato	Ch. Amigo Travell, S.A. C. V. gastos en boleto avión	3,508.82
PD-18/Mar-00	efectivo	Chiapas	Berardo Vargas, gastos a comprobar asamblea 12 marzo	1,000.00
PD-18/Mar-00	efectivo	Aguascalientes	Rodolfo López, gastos a comprobar asamblea 12 marzo	600.00
PD-18/Mar-00	efectivo	B.C.	Jesús Romero, gastos a comprobar asamblea 12 marzo	400.00
PE-387/Mar-00	1277	Chiapas	Orden pago Bernardo Vargas por convención delegados	5,000.00
PE-466/Mar-00	1356	Chiapas	Ch. Bernardo Vargas por convención delegados	3,000.00
PE-486/Mar-00	1376	Chiapas	Ch. Bernardo Vargas por asamblea nacional	1,000.00
PE-496/Mar-00	1386	S.L.P.	Depósito a la cuenta 4389000675 Javier Salvador López	5,000.00
PE-502/Mar-00	1392	Guanajuato	Ch. Gerardo Escamilla, gastos a comprobar por el delegado	5,000.00
PE-508/Mar-00	1398	Guanajuato	Depósito a la cuenta 42450002121de Gilberto González	10,000.00
PE-528/Mar-00	1419	Guanajuato	Depósito a la cuenta 42450002121de Gilberto González	40,000.00
PE-546/Mar-00	1437	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa por 2 boletos avión	7,970.76
REFERENCIA	No. CHEQUE	COMITE ESTATAL	CONCEPTO	IMPORTE
PE-547/Mar-00	1438	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa para boletos avión y viáticos	3,492.69
PE-553/Mar-00	1444	Durango	Ch. Amigo Travel, S.A. por boletos avión	9,087.50
PE-3/Abr-00	1447	Durango	Ch. Andrés Cerón para transporte	480.00
PD-14/Abr-00	efectivo	Sonora	Leopoldo Egurrola, gastos a comprobar por viáticos	1,500.00
PD-14/Abr-00	efectivo	Aguascalientes	Rodolfo López, gastos a comprobar por transporte y viáticos	500.00
PD-16/Abr-00	efectivo	Michoacán	Beatriz Lorenzo, gastos reunión de la comisión nacional	1,000.00
PD-16/Abr-00	efectivo	Michoacán	Beatriz Lorenzo, gastos reunión de la comisión nacional	750.00
PD-16/Abr-00	efectivo	Jalisco	Beatriz Lorenzo, gastos reunión de la comisión nacional	1,200.00
PD-16/Abr-00	efectivo	Tamaulipas	Beatriz Lorenzo, gastos reunión de la comisión nacional	1,200.00
PD-17/Abr-00	efectivo	Jalisco	Orden pago a José Refugio Larios, gastos a comprobar	2,000.00
PD-17/Abr-00	efectivo	Michoacán	Orden pago a Juan Alvarez, gastos a comprobar	4,000.00
PE-119/Abr-00	efectivo	Guanajuato	Juan Carlos Zárate, gastos a comprobar viáticos	400.00
PE-119/Abr-00	efectivo	S.L.P.	Heberto García, gastos a comprobar viáticos	590.00
PE-70/Abr-00	1514	Aguascalientes	Ch. Rodolfo López, gastos a comprobar	1,300.00
PE-70/May-00	1646	Michoacán	Depósito a la cuenta 4013929039 Jorge Jiménez P.	3,060.00

PD-2/Jun-00		Jalisco	Ch Baruqui Motors, S.A. de C.V. 2 seguros para vehículos	10,250.78
PE-142/Jun-00	1934	México	Ch. Pedro Méndez, gastos a comprobar Tepetlaotoc	1,100.00
PE-82/Jun-00	1803	Veracruz	Ch. Víctor Enrique Bonilla, viáticos delegados	600.00
PE-113/Jun-00	1833	Morelos	Ch. Gerardo Aveleyra, gastos a comprobar campaña local	2,000.00
PE-116/Jun-00	1836	México	Ch. Alejandro de Jesús, campaña local	2,000.00
PE-139/Jun-00	1859	México	Ch. Angel Mondragón, campaña local El Oro	3,000.00
PE-146/Jun-00	1866	México	Ch. Humberto Díaz, campaña local Metepec	9,000.00
PE-169/Jun-00	1889	México	Ch. Felipe Gutiérrez , campaña local Lerma	10,000.00
PE-170/Jun-00	1890	México	Ch. Alejandro de Jesús, campaña local San Felipe del Progreso	2,000.00
PE-176/Jun-00	1896	México	Ch. María Inés Quezada, campaña local	1,770.00
PE-177/Jun-00	1897	México	Ch. Martín Pérez, campaña local Nezahualcóyotl	1,590.00
PE-178/Jun-00	1898	México	Ch. Francisco León, campaña local Texcoco	450.00
PE-179/Jun-00	1899	México	Ch. María Elena Vicenteño, gastos Tultepec	660.00
PE-180/Jun-00	1900	México	Ch. José Venancio Díaz, gastos Nezahualcóyotl	2,160.00
PE-181/Jun-00	1901	México	Ch. Pedro Méndez, gastos Tepetlaxtoc	1,000.00
PE-182/Jun-00	1902	México	Ch. José Luis Gomora, gastos Nezahualcóyotl	500.00
PE-3/Sep-00	2257	Jalisco	Ch. Baruqui Motors, placas automóvil	1,500.00
PE-192/Jun-00	1912	México	Ch. José Gerardo Alcalá, campaña local Nezahualcóyotl	1,250.00
PE-207/Jun-00	1927	México	Ch. María Inés Quezada, gastos Ixtapaluca	650.00
PE-212/Jun-00	1932	México	Ch. Martín Pérez, gastos a comprobar	2,000.00
PE-213/Jun-00	1933	México	Ch. José Gerardo Alcalá, gastos a comprobar	1,520.00
PE-215/Jun-00	1935	México	Venancio Díaz, campaña local Nezahualcóyotl	800.00
PE-38/Jul-00	1974	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa, gastos a comprobar	2,261.26
PE-46/Jul-00	1982	México	Ch. Mario Díaz, gastos Metepec	2,400.00
PE-81/Jul-00	2017	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa, gastos a comprobar por viáticos	2,500.00
PE-81/Ago-00	2114	S.L.P.	Ch. Erick García, gastos a comprobar por transporte y viáticos	600.00
PE-91/Ago-00	2124	México	Andrés Reyes, recibo renta del comité	2,600.00
PE-171/Ago-00	2204	S.L.P.	Antonio Monsiváis, gastos reunión 29 julio	2,062.61
PE-217/Ago-00	2250	Sonora	Orden pago Roberto Hugo Maciel, gastos Guaymas	2,000.00
PE-218/Ago-00	2251	Sonora	Orden pago Roberto Hugo Maciel, avión, viáticos	4,027.00
PE-58/Sep-00	2312	Tamaulipas	Orden pago Francisco J. Alvarez, gastos transporte	3,000.00
REFERENCIA	No. CHEQUE	COMITE ESTATAL	CONCEPTO	IMPORTE
PE-59/Sep-00	2313	Michoacán	Orden pago Francisco J. Alvarez, gastos transporte	600.00
PE-60/Sep-00	2314	Michoacán	Orden pago Rubén Rangel, gastos transporte	600.00
PE-92/Sep-00	2346	Michoacán	Orden pago Juan Alvarez , gastos transporte y viáticos	2,000.00
PE-94/Sep-00	2348	Tamaulipas	Orden pago Fco. Javier Alvarez, gastos transporte y viáticos	1,200.00
PE-108/Sep-00	2362	México	Ch. Telmex, contratación línea telefónica	4,530.00
PE-161/Sep-00	2414	México	Ch. Guadalupe Alcántara, Lavado y pulido piso comité	1,610.00
PE-162/Sep-00	2415	Morelos	Orden pago Cristóbal Hernández, gastos a comprobar	8,000.00
PE-5/Oct-00	2436	Querétaro	Ch. Salvador Moreno, gastos a comprobar	3,311.00
PE-148/Oct-00	2578	Sonora	Ch. Ricardo Sepúlveda, grabadora para comité	1,375.00
PE-168/Oct-00	2598	Jalisco	Depósito a la cuenta 54294900008 Radio Anunciadora S.A.	12,972.00
PE-67/Nov-00	2673	México	Ch. Telmex, pago servicio telefónico	3,957.00

PE-108/Nov-00	2714	Morelos	Ch. Alfonso Servín, gastos a comprobar	6,000.00
PE-161/Nov-00	2967	S.L.P.	Orden pago Antonio Monsiváis, gastos a comprobar	2,000.00
PE-4/Dic-00	2752	Morelos	Ch. Alfonso Servín, pago notario y teléfono	3,000.00
PE-52/Dic-00	2800	Michoacán	Ch. Automotriz Amiga, seguro camioneta	4,695.81
PE-151/Dic-00	2899	N.L.	Ch. Melesio Tomás Silva, gastos avión y viáticos	3,000.00
PE-152/Dic-00	2900	B.C.	Ch. Dionisio Trujillo, gastos viáticos y avión	4,500.00
PE-181/Dic-00	2929	Oaxaca	Ch. Gabriel Bravo, curso capacitación	3,945.70
PE-182/Dic-00	2930	N.L.	Ch. Jesús Lázaro Cavazos, viáticos	112.34
PE-183/Dic-00	2931	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa, gastos a comprobar	4,500.00
PE-213/Dic-00	2981	México	Ch. Mario Agustín Díaz, renta comité estatal	4,000.00
PE-217/Dic-00	2985	Tamaulipas	Ch. Fco Javier Alvarez, reunión de comisión nacional	606.69
PE-223/Dic-00	2991	México	Ch. Telmex, pago servicio telefónico	1,919.00
PE-224/Dic-00	2992	México	Ch. Telmex, pago servicio telefónico	1,189.00
PE-234/Dic-00	3002	Jalisco	Ch. Juan Alvarez, transporte y viáticos	1,000.00
PE-235/Dic-00	3003	Jalisco	Ch. Rubén Rangel, transporte y viáticos	1,000.00
PE-95/Dic-00	2031	Jalisco	Ch. Angel Guillermo Carballido, boletos avión	6,352.13
PE-206/Jun-00	1926	México	Ch. Jorge Ernesto Bejarano, gastos Naucalpan	5,000.00
PE-51/Dic-00	2799	Jalisco	Ch. Automotriz Amiga, seguro camioneta	5,497.48
PE-107/Nov-00	2713	Morelos	Ch. Telmex, renta servicio telefónico	8,382.00
TOTAL				\$448,228.55

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 8.1 del multicitado Reglamento, que a la letra dice: "Todos los recursos que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, y en apego a lo dispuesto en el multicitado artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria correspondiente de las erogaciones realizadas por los conceptos antes citados.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Debido a la operación del partido y al desconocimiento de algunos comités estatales no se registraron los importes señalados en cuentas CBE de los registros listados a continuación, sin embargo cabe hacer notar que cuentan con el debido soporte documental por lo que solicitamos la consideración de esta Secretaría Técnica"

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria y, por tanto, la observación no quedó subsanada, toda vez que del análisis de la documentación proporcionada, se confirmó que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 8.1 del Reglamento, al no depositar las transferencias en las cuentas CBE.

Existía el registro de una transferencia a un comité estatal. Sin embargo, en la póliza se anexó el cheque original cancelado, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	COMITE ESTATAL	CONCEPTO	IMPORTE
PE-36/Nov-00	Morelos	Cheque 2642 cancelado físicamente	\$20,000.00

Por lo antes citado, se solicitó al partido que presentara la corrección o aclaración correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la corrección solicitada, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

4.9.3.4.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$105,250.00	\$18,981.00	\$71,565.00	\$1,495.00	\$197,291.00
BAJA CALIFORNIA NORTE	189,148.00	36,155.00	179,288.00	12,746.00	417,337.00
CAMPECHE	87,800.00	1,591.00	38,581.00	18,263.00	146,235.00
CHIAPAS	88,829.00	25,728.00	174,259.00	13,993.00	302,809.00
CHIHUAHUA	197,150.00	23,537.00	120,584.00	2,505.00	343,776.00
COAHUILA	222,477.00	21,340.00	87,451.00	2,436.00	333,704.00
COLIMA	289,700.00	47,493.00	219,265.00	3,981.00	560,439.00
DURANGO	230,220.00	11,780.00	68,907.00	16,079.00	326,986.00
GUANAJUATO	72,950.00	42,605.00	408,650.00	13,374.00	537,579.00
GUERRERO	233,810.00	18,755.00	320,095.00	1,420.00	574,080.00
HIDALGO	109,600.00	36,459.00	202,740.00	0.00	348,799.00
JALISCO	566,246.00	26,781.00	993,626.00	46,734.00	1,633,387.00
MEXICO	463,497.00	443.00	209,709.00	0.00	673,649.00
MICHOACAN	497,505.00	35,689.00	295,957.00	21,305.00	850,456.00
MORELOS	13,800.00	12,334.00	43,442.00	0.00	69,576.00
NAYARIT	82,570.00	24,071.00	157,082.00	17,272.00	280,995.00
NUEVO LEON	236,397.00	41,504.00	198,133.00	12,540.00	488,574.00
OAXACA	131,950.00	17,283.00	315,468.00	34,513.00	499,214.00
PUEBLA	216,300.00	15,224.00	155,729.00	1,200.00	388,453.00
QUERETARO	105,840.00	6,743.00	84,304.00	1,300.00	198,187.00
QUINTANA ROO	36,807.00	6,659.00	30,443.00	18,277.00	92,186.00
SAN LUIS POTOSI	119,600.00	17,660.00	58,358.00	9,190.00	204,808.00
SINALOA	109,800.00	28,432.00	86,182.00	22,205.00	246,619.00
SONORA	524,067.00	86,181.00	589,403.00	20,008.00	1,219,659.00
TABASCO	186,388.00	20,550.00	303,378.00	640.00	510,956.00
TAMAULIPAS	121,740.00	23,292.00	169,948.00	20,863.00	335,843.00
TLAXCALA	16,948.00	19,067.00	158,444.00	9,340.00	203,799.00
VERACRUZ	711,895.00	77,225.00	521,846.00	33,465.00	1,344,431.00
YUCATAN	181,170.00	17,562.00	119,058.00	6,157.00	323,947.00
TOTAL	\$6,149,454.00	\$761,124.00	\$6,381,895.00	\$361,301.00	\$13,653,774.00

* Los estados que por este concepto no tuvieron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó mediante escrito No. SF1086/01, de fecha 1 de junio del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas para su revisión, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	TOTAL
GUANAJUATO	\$72,950.00	\$42,605.00	\$408,650.00	\$13,374.00	\$537,579.00
MEXICO	463,497.00	443.00	209,709.00	0.00	673,649.00
NUEVO LEON	236,397.00	41,504.00	198,133.00	12,540.00	488,574.00
TOTAL	\$772,844.00	\$84,552.00	\$816,492.00	\$25,914.00	\$1,699,802.00

* De las cuatro entidades federativas seleccionadas, el partido solamente realizó transferencias a los estados antes citados.

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada se determinó lo siguiente:

1. Estado de Guanajuato

Del importe de \$537,579.00, reportado en el estado de Guanajuato se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

Este concepto se revisó por la cantidad de \$72,950.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Se observaron recibos de reconocimientos por actividades políticas relacionados en el control de folios "CF-REPAP", los cuales no fueron registrados contablemente, mismos que se indican a continuación:

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
110059	Sin Fecha	Gustavo Javier Reynoso	\$1,000.00
110071	23-03-00	Santos Facio M.	1,000.00
110073	Sin Fecha	Mónica Fabiola Nieto	3,700.00
110077	30-01-00	Juan M. García G.	1,000.00
Total			\$6,700.00

Además no se localizaron los recibos en comento.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.7:

"Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento".

Artículo 19.2:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Se solicitó al partido que presentara los recibos faltantes, la totalidad del consecutivo en comento, y las correcciones que procedieran a la contabilidad, o en su caso, las aclaraciones que considerara convenientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con relación a esta observación, queremos aclarar que los números de folios de REPAP que se enumeran en su oficio y que no aparecen contabilizados es debido a que no corresponden a folios utilizados, pues la numeración de los REPAP comenzó con 110 201, como se indicó en el control de folios corregido, dando cumplimiento al art. 14.7 que indica que los recibos se expidan en forma consecutiva y que entregamos con el oficio SF/1 087/2001 de fecha 2 de Julio del 2001 del cual anexamos una copia. Con respecto a las correcciones contables anexamos la balanza del estado ya corregida, en cumplimiento al artículo 11 .1 que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con documentación a nombre del partido con requisitos fiscales".

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el partido, la Comisión consideró satisfactoria la respuesta. Razón por la cual la observación fue subsanada.

Asimismo, al cotejar el control de folios "CF-REPAP", contra los recibos anexos a las pólizas contables, se determinó que no todos coincidían, como se indica a continuación:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGUN RECIBO	IMPORTE SEGUN "CF-REPAP"	DIFERENCIA

PD-6/Jun-00	110207	17-06-00	Juliana Hernández Godínez	\$400.00	\$500.00	-\$100.00
PD-63/Ago-00	110236	15-09-00	José de Jesús Espinoza Moreno	3,500.00	500.00	3,000.00
Total				\$3,900.00	\$1,000.00	\$2,900.00

Fue importante aclararle al partido que no debía haber discrepancias entre la cantidad reportada en el control de folios "CF-REPAP" y el importe contenido en el recibo "REPAP", puesto que dicho recibo constituye la base para la elaboración del control de folios.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Los errores detectados entre el control de folios y los recibos anexos fueron corregidos, ya que se trataba de fallas en la captura, se proporciona el papel de trabajo del Control de Folios definitivo pues éste les fue entregado con el oficio SF/1 087/2001 de fecha 2 de julio del 2001, en donde ya no existen estas diferencias".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

1.2 Materiales y Suministros

En este concepto se revisó la cantidad de \$42,605.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en facturas, recibos telefónicos y recibos por consumo de energía eléctrica, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Sin embargo, se observó lo siguiente:

En varias subcuentas, se localizaron comprobantes a nombre de terceros, como se señala a continuación:

REFERENCIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6/Jun-00	Teléfonos	Fac.4266190052000 de IUSACELL, S.A. de S.A. de C.V., a nombre de José de Jesús Espinoza Moreno	\$988.18
PE-38/Ago-00	Teléfonos	Fac.5368326072000 de IUSACELL, S.A. de S.A. de C.V., a nombre de José de Jesús Espinoza Moreno	3,226.00
PE-15/Ago-00	Energía Eléctrica	Recibo s/n de Comisión Federal de Electricidad a nombre de Arturo Javier M. Othón	1,455.00
Total			\$5,669.18

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra señala:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó los contratos de comodato y de arrendamiento correspondientes.

De la revisión efectuada, se consideró subsanada la observación.

1.3 Servicios Generales

Este concepto se revisó la cantidad de \$408,650.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en facturas, notas de gasolina, notas de consumo de alimentos, boletos de autobús y comprobantes por pago de casetas, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Sin embargo, se observó lo siguiente:

Se localizaron comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 días de salarios mínimo general vigente para el Distrito Federal, que equivalía a \$3,790.00, los comprobantes en comento son los siguientes:

REFERENCIA	SUBCUENTA	No. FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
PD-5/May-00	Mantenimiento vehicular	1150	Jorge Almanza Camarena	\$6,500.00
PD-6/Jun-00	Papelería y útiles de oficina	10992	Juan Narváez Ramírez	4,771.80
PD-4/Abr-00	Artículos promocionales	261	Flavio Cabrera Godínez	4,347.00
PD-6/Jun-00	Artículos promocionales	1448	J. Andrés Padrón Gutiérrez	5,117.50
PE-40/Ago-00	Combustibles y lubricantes	5322	Leticia Guadalupe Franco Villa	4,900.00
PD-5/May-00	Gastos de propaganda local	091	Javier Loza Sánchez	29,152.50
PD-6/Jun-00	Gastos de propaganda local	18994	Teleradio Regional, S.A. de C.V.	10,005.00
Total				\$64,793.80

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra dice:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, ...”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por los comprobantes que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de los pagos que se listan a continuación se debió a una causa ajena a nuestra voluntad ya que, en la mayor parte de los casos los proveedores solicitaron anticipos y pagos en efectivo pues mostraron desconfianza hacia los cheques expedidos por el partido situación que nos ponía en la disyuntiva de obtener los bienes y servicios o no, siendo que eran necesarios para desarrollar las actividades del partido motivo por el cual solicitamos la comprensión de la autoridad”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Se observaron gastos susceptibles de inventariarse y que no fueron controlados en la cuenta 105 de Gastos por Amortizar, siendo los que a continuación se señalan:

REFERENCIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4/Abr-00	Artículos promocionales	Fac. 1448 de J. Andrés Padrón Gutiérrez por compra de 95 balones.	\$5,117.50
PD-6/Jun-00	Artículos promocionales	Fac. 0425 de Patricia Hernández Patiño por compra de 50 playeras impresas.	1,265.00
PD-6/Jun-00	Artículos promocionales	Fac. 0416 de Patricia Hernández Patiño por compra de 100 playeras y 100 cachuchas impresas.	3,680.00
PD-5/May-00	Gastos de propaganda local	Fac. 5060 de Eduardo Jaramillo Carmona por compra de 2000 carteles, 5000 volantes, etc.	3,343.00
PD-5/May-00	Gastos de propaganda local	Fac. 091 de Javier Loza Sánchez por compra de calcomanías, posters y trípticos.	29,152.50
Total			\$42,558.00

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 13.2 del multicitado Reglamento, que a la letra dice:

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en

estas cuentas, como a las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kárdex de almacén ...".

Se solicitó al partido que presentara el kárdex y las notas de entradas y salidas de almacén correspondientes, así como las correcciones que procedieran, o en su caso, las aclaraciones que considerara pertinentes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó kárdex, notas de entradas y salidas, así como las correcciones solicitadas.

De la revisión a la documentación en comento, se determinó que la observación fue subsanada.

Se localizó documentación soporte de gastos que no fue registrada contablemente. En consecuencia, no fue reportada en el Informe Anual. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varios comprobantes de casetas y renta de autobús.	\$14,873.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varias facturas por compra de papelería.	3,116.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Fac.000009 de Digart, S.A. de C.V., por compra de lona plástica con logo de "PAS".	1,553.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Fac.172 de Juan Morales Ruiz por compra de fax.	2,407.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Compra de material de audio y video.	141.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varias facturas por pago de mantenimiento vehicular.	1,782.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Recibo 17772 de Tesorería Municipal de Dolores Hidalgo, Gto. por pago de derechos por certificación de cartas de residencia.	480.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Fac.1250 de María Mónica Alvarez Alvarez por renta de salón de eventos sociales.	2,300.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varias facturas y notas por consumo de alimentos.	7,280.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varias notas por consumo de gasolina	4,540.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varias facturas por compra de materiales de ferretería y construcción.	2,224.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varios comprobantes por pago de casetas.	41.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Compra de tarjetas telefónicas.	300.00
CH-1060/Feb-00	Varias notas por consumo de gasolina.	360.00
CH-1061/Feb-00	Varios comprobantes por pago de casetas.	142.50
CH-1061/Feb-00	Facs.583 y 1094 por compra de hojas circulares y credenciales impresas.	977.50
CH-1059/Feb-00	Fac.4078 de Ma. De la Luz Martínez Negrete por consumo de alimentos.	2,512.00
CH-1045/Feb-00	Recibo de Telmex por pago de servicio telefónico del mes de enero del tel. (446)3-2661	1,050.00
CH-1062/Feb-00	Varias notas por consumo de gasolina.	920.00
CH-1062/Feb-00	REPAP No. 110071 de fecha 22-Mar-00, a favor de Santos Facio Montoya.	1,000.00
CH-1057/Feb-00	Varios comprobantes por pago de casetas.	2,138.98
CH-1056/Feb-00	Varios comprobantes por compra de papelería	43.75
CH-1056/Feb-00	Varias notas por consumo de gasolina.	200.00
CH-1056/Feb-00	Varios boletos de autobús	415.50
CH-1056/Feb-00	Varios comprobantes por consumo de alimentos.	4,344.00
CH-1055/Feb-00	Varios comprobantes por pago de casetas, telefonía celular, energía eléctrica, transporte.	12,450.17
Póliza cheque s/n del 11-02-00	Varios comprobantes de casetas y boletos de autobús.	405.50
Póliza cheque s/n del 11-02-00	Varias notas por consumo de gasolina.	4,514.30
Póliza cheque s/n del 11-02-00	Varias notas por compra de enseres menores y artículos de limpieza.	80.00
Total		\$72,591.20

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables".

Se solicitó al partido que integrara dichos gastos a su contabilidad y presentara la documentación comprobatoria original y con requisitos fiscales correspondientes, o en su caso, proporcionara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la documentación y las correcciones solicitadas.

De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes reúnen requisitos fiscales y que se registraron adecuadamente. Asimismo, fueron reportados en el informe anual. En consecuencia, la observación fue subsanada.

Por lo que respecta a Adquisición de Activos Fijos esta cuenta, se revisó un monto de \$13,374.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de activos fijos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento.

2. Estado de México

Del monto de \$673,649.00, reportado en el Estado de México se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

Este concepto corresponde en su totalidad a Reconocimientos por Actividades Políticas. Se revisó la cantidad de \$463,497.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Se observaron recibos de reconocimientos por actividades políticas relacionados en el control de folios "CF-REPAP", los cuales no fueron registrados contablemente, siendo los siguientes:

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
150080	28-02-00	Gertrudis Yolanda L.	\$3,500.00
150084	29-02-00	Silvia A. Corana	1,000.00
150085	29-02-00	Armando Trejo	500.00
150086	29-02-00	Miguel E. Albarrán	1,500.00
150087	29-02-00	José Abel Albarrán	1,500.00
150088	29-02-00	Silvia Santa Galleros	1,500.00
150089	29-02-00	Benito Mejía González	600.00
150090	29-02-00	Vicente Rodríguez R.	500.00
150091	29-02-00	Mario Arteaga	600.00
150092	29-02-00	Juan Lago Lima	4,500.00
150093	29-02-00	Alejandro Pantaleón M.	3,000.00
150094	29-02-00	Bertha Emetrio F.	1,500.00
150095	29-02-00	Edmundo Gutiérrez	2,000.00
150096	29-02-00	Juan Antonio Lago	1,500.00
150097	29-02-00	Heriberta Carranza	1,500.00
150098	29-02-00	José David Cuenca	1,000.00
150099	29-02-00	Tiburcia Martínez Morales	1,500.00
150210	26-04-00	Fco. León Silva	3,000.00
150212	27-04-00	Guillermo Morales	1,000.00
150213	27-04-00	Leticia Fierro P.	500.00
150214	26-04-00	Donato Galván M.	500.00
150215	26-04-00	Fernando Tovar C.	1,800.00
150216	26-04-00	Ernesto Aguirre Alvarez	3,000.00
150217	27-04-00	Alejandro Naranjo	1,900.00
150219	28-04-00	José Manuel López	2,000.00
150220	28-04-00	Nicolás García R.	1,500.00
150221	27-04-00	Senon Tlatuan Z.	500.00
150222	28-04-00	Silvia Santa Galleros	5,000.00
150223	28-04-00	Ricardo Guzmán L.	1,500.00
Total			\$49,900.00

Adicionalmente, no se localizaron los recibos en comento.

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.7:

"Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento".

Artículo 19.2:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Se solicitó al partido que presentara los recibos faltantes, la totalidad del consecutivo en comento, así como las aclaraciones y correcciones que procedieran a la contabilidad.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Para dar cumplimiento al art. 14.7 que indica que los recibos se expidan en forma consecutiva el control de folios que entregamos con el oficio SF/1087/2001 de fecha 2 de Julio del 2001 del cual anexamos una copia corrige ya esta situación. Con respecto a las correcciones contables anexamos la balanza del estado ya corregida, en cumplimiento al artículo 11.1 que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con documentación a nombre del partido con requisitos fiscales”.

Aun cuando el partido efectuó las correcciones contables y en el control de folios, la observación no se consideró subsanada en virtud de que no presentó los recibos “REPAP” solicitados, incumpliendo lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizaron recibos de reconocimientos por actividades políticas que fueron registrados contablemente, pero no se relacionaron en el control de folios “CF-REPAP”. A continuación se señalan los recibos observados:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-1/Feb-00	150073	28-02-00	Ramón Velazco Luna	\$200.00
PE-5/Mar-00	150167	27-03-00	Andrea Maribel Cuadrilla de Jesús	1,500.00
PE-16/Abr-00	150211	26-04-00	Apolinar Jaimes Gutiérrez	200.00
PE-16/Abr-00	150218	26-04-00	Rosalinda Patiño	200.00
PE-18/Abr-00	150202	24-04-00	Pedro Teodoro Dionicio	100.00
PE-18/Abr-00	150203	24-04-00	José Medina Fierro	400.00
PE-18/Abr-00	150204	24-04-00	Bernardo Bautista Canales	1,000.00
PE-18/Abr-00	150205	24-04-00	Angélica Rodríguez Maldonado	1,200.00
PE-18/Abr-00	150206	22-04-00	Félix García Trejo	500.00
PE-31/May-00	150280	02-05-00	Bertha Emeterio Farango	2,500.00
PE-34/May-00	150281	03-05-00	Juan Antonio Lago Emeterio	2,500.00
PE-34/May-00	150282	03-05-00	Juan Lago Lima	4,500.00
PE-34/May-00	150283	03-05-00	Senón Tlatuani Zaragoza	2,000.00
PE-34/May-00	150284	03-05-00	Sabino García Bautista	1,000.00
PE-34/May-00	150285	03-05-00	Nicolás García Reyes	1,000.00
PE-34/May-00	150286	03-05-00	Félix García Trejo	500.00
PE-34/May-00	150287	03-05-00	Domingo Avila Sánchez	2,000.00
PE-34/May-00	150288	03-05-00	Silvia Corona Martínez	500.00
PE-34/May-00	150289	03-05-00	Juan Antonio Osorio Meza	1,900.00
PE-34/May-00	150290	03-05-00	Eduardo Iglesias Bumas	700.00
PE-34/May-00	150291	03-05-00	Oscar Limas Yero	650.00
PE-34/May-00	150292	03-05-00	Heriberto Ordóñez Calixto	630.00
PE-34/May-00	150293	03-05-00	Heriberto Meza Moreno	800.00
PE-44/Jun-00	150352	08-06-00	María Elena Visenteño Cortez	200.00
Total				\$26,680.00

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 14.8 del multicitado Reglamento, que a la letra dice:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En cuanto a los errores detectados entre el control de folios y los recibos anexos fueron corregidos, ya que se trataba de fallas en la captura, se proporciona el papel de trabajo del Control de Folios definitivo, pues éste les fue entregado con el oficio SF/1087/2001 de fecha 2 de julio del 2001, en donde ya no existen estas diferencias".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que en el control de folios presentado se incluyeron los recibos en comento, quedando subsanada la observación.

Asimismo, al cotejar el control de folios "CF-REPAP", contra los recibos anexos a las pólizas contables, se determinó que no todos coinciden, como se indica a continuación:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGUN RECIBO	IMPORTE SEGUN "CF-REPAP"	DIFERENCIA
PE-8/Mar-00	150149	09-03-00	Mario Díaz Barriga	\$1,500.00	\$1,000.00	\$500.00
PE-5/Mar-00	150166	27-03-00	Miguel Albarrán Avila	2,600.00	1,500.00	1,100.00
PE-30/Abr-00	150269	02-05-00	Maricarmen Aguilar Franco	2,000.00	200.00	1,800.00
PE-29/May-00	150308	04-05-00	José Luis Rodríguez Reyes	2,200.00	1,200.00	1,000.00
Total				\$8,300.00	\$3,900.00	4,400.00

Fue importante aclararle al partido que no debía haber discrepancias entre la cantidad reportada en el control de folios "CF-REPAP" y el importe contenido en el recibo "REPAP", puesto que dicho recibo constituye la base para la elaboración del control de folios.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por fallas en la captura no coincidían los recibos contra el control de folios, por lo que se proporciona el papel de trabajo del Control de Folios definitivo y correcto en donde ya no existen estas diferencias".

De la revisión efectuada al formato "CF-REPAP" proporcionado por el partido, se determinó que no se realizaron las correcciones solicitadas. En consecuencia, no fue subsanada la observación al incumplir lo estipulado en los artículos 11.1, 14.8 y 24.3 del citado Reglamento.

Se localizó una póliza que carecía de una parte de la documentación soporte (recibos de reconocimientos por actividades políticas), como a continuación se señala:

REFERENCIA	MONTO REGISTRADO EN AUXILIAR	IMPORTE TOTAL DE RECIBOS ANEXOS EN POLIZA	DIFERENCIA
PE-46/Jun-00	\$18,480.00	\$16,780.00	\$1,700.00

Por lo antes expuesto y con fundamento en los citados artículos 14.3 y 14.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara los recibos correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por la póliza que carecía de parte de la documentación cabe mencionar que la cantidad correcta es de \$16,980.00 y la diferencia corresponde a un error en la captura de la póliza de egresos 46 que se corrige con la póliza de ajuste 1. Asimismo anexamos la balanza de comprobación debidamente corregida, a fin de dar cumplimiento a los artículos 14.3 relativo a los reconocimientos que otorguen los partidos políticos a personas involucradas en actividades de apoyo político y 14.7 que indica que los recibos deben expedirse en forma consecutivo"

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, en virtud de que se realizaron las correcciones procedentes.

2.2 Servicios Generales

En este concepto se revisó la cantidad de \$209,709.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de gasolina, notas de consumo de alimentos, boletos de autobús y comprobantes por pago de casetas, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Sin embargo, se observó lo siguiente:

Se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborando cheques por cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que equivalía a \$3,790.00. A continuación se señala la documentación en comento:

REFERENCIA	SUBCUENTA	No. FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
PE-24/Abr-00	Mantenimiento vehicular	29352	Automotriz Lerma, S.A. de C.V.	\$9,038.30
PE-23/Abr-00	Gastos de propaganda local	1168	Raúl Mejía González	8,912.50
Total				\$17,950.80

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, que a la letra señala:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por los comprobantes que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de los pagos que se listan a continuación, anexamos copia de la póliza cheque que muestra claramente que se expidió cheque a Raúl Mejía González por lo que en este caso no incumplimos en el artículo 11.5 del reglamento. Debido a que los compañeros del partido encargados de las compras buscaron minimizar los costos, efectuaron una operación de contado como lo indica la factura 29352 de Automotriz Lerma, S.A. de C. V. y por esta causa ajena a nuestra voluntad, por tratarse de una operación mercantil solicitamos la comprensión de la Autoridad”.

Respecto a la factura 1168, la respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que presentó la póliza cheque a nombre del proveedor.

Por lo que corresponde a la factura 29352, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no se apegó a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento. En consecuencia, la observación no fue subsanada por un importe de \$9,038.30.

Se localizaron gastos susceptibles de inventariarse y que no fueron controlados en la cuenta 105 Gastos por Amortizar, a continuación se señala la documentación en comento:

REFERENCIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-23-/Abr-00	Gastos de propaganda local	Fac.1168 de Raúl Mejía González por compra de 10,000 bálticos y 3,000 carteles impresos.	\$8,912.50

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara el kárdex y las notas de entradas y salidas de almacén correspondientes, así como las correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó kárdex, notas de entradas y salidas, así como las correcciones solicitadas.

De la revisión a la documentación en comento, se determinó que la observación fue subsanada.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de \$280.00, que representa el 63.21% del total reportado por el partido de \$443.00. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento.

3. Nuevo León

Del importe de \$488,574.00, reportado en el estado de Nuevo León se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

Este concepto corresponde en su totalidad a Reconocimientos por Actividades Políticas. Se revisó la cantidad de \$236,397.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Se localizaron recibos de reconocimientos por actividades políticas relacionados en el control de folios “CF-REPAP, los cuales no fueron registrados contablemente, mismos que se indican a continuación:

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE

190039	07-12-00	Maribel Salazar Salazar	\$1,000.00
190040	07-12-00	Brenda Miren Ruiz González	1,000.00
190041	07-12-00	Eusebia Rojas Carrizales	1,000.00
190042	07-12-00	Leticia Espinoza Gracia	2,000.00
190043	07-12-00	Leticia Espinoza Gracia	1,000.00
190065	27-05-00	Catarino Arredondo Gutiérrez	1,500.00
190070	29-04-00	Eduardo Ocaño Rodríguez	5,000.00
190072	12-06-00	Gerónimo Gallegos	250.00
190073	27-05-00	Lorenzo Cásares Montemayor	2,400.00
190074	26-04-00	Fernando Agredano	500.00
190078	19-05-00	Guillermo Madero	1,000.00
No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
190080	29-04-00	Francisco Javier Marín Cortez	5,000.00
190095	26-07-00	Gerónimo Gallegos	500.00
190102	22-08-00	Héctor Gaytán	1,000.00
190144	19-02-00	Gerónima Gallegos	500.00
190147	19-02-00	Gesús Escalera Garza	500.00
190148	19-02-00	Guillermo Madero Morelos	500.00
190150	19-02-00	Leticia Espinoza Gracia	500.00
190154	18-03-00	Gerónimo Gallegos	2,000.00
190176	29-04-00	Leticia Espinoza Gracia	3,000.00
190179	18-03-00	Guillermo Madero Morelos	2,000.00
190183	08-04-00	Amalia Castillo Rubio	700.00
190186	26-04-00	Eduardo Ocaño Rodríguez	2,000.00
190194	26-04-00	Francisco Javier Marín Cortez	1,500.00
190196	29-04-00	Catarino Arredondo Gutiérrez	500.00
190199	17-06-00	Ismael Lec Guerrero	500.00
190338	07-12-00	Leticia Espinoza Gracia	2,000.00
190342	13-12-00	Lorenzo Casares Montemayor	400.00
190283	06-12-00	Felipe Navarro Jaime	1,000.00
190340	07-12-00	Brenda Miren Ruiz González	1,000.00
190346	07-12-00	Maribel Salazar Salazar	1,000.00
190347	07-12-00	Leticia Espinoza Gracia	1,000.00
Total			\$43,750.00

Adicionalmente, no se localizaron los recibos en comento.

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los citados artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del mencionado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los recibos faltantes, así como la totalidad del consecutivo en comento y correcciones que procedieran a su contabilidad.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por los recibos relacionados en el control de folios que no fueron registrados contablemente respecto de la póliza de egresos 331 de agosto del 2000 ch. 6927 REPAP 190112 a nombre de Héctor Gaytán por \$1,000.00 e importe según Póliza 384 por \$500.00, creemos que la autoridad se refiere al 191102 pues los datos coinciden mas no la póliza de cheque que es la 331; de esto anexamos fotocopia.

De las demás pólizas se corrigieron los errores debidos a la captura y se efectuó la corrección contable de la póliza de egresos 327 cheque 6931 REPAP 190107. Por lo anterior se anexa el control de folios del Estado de Nuevo León, así como la balanza corregida".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido así como de su respuesta, se determinó que, referente al REPAP 190102, la observación fue subsanada.

Por lo que respecta a los demás recibos, por un monto de \$42,750.00, la observación no se consideró subsanada, en virtud de que el partido no presentó los recibos "REPAP" solicitados, incumpliendo lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizó el registro de recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales no coincidían con lo pagado según la póliza cheque, siendo los siguientes:

REFERENCIA	No. CHEQUE	No. REPAP	NOMBRE	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
				REPAP	POLIZA CHEQUE	
PE.74/Mar-00	6676	190170	Catarino Arredondo	\$2,000.00	\$500.00	\$1,500.00

PE.92/Mar-00	6658	190181	Javier Marín Cortez	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.111/Mar-00	6639	190171	Héctor Gaytán Martínez	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.112/Mar-00	6638	190173	Guadalupe Salazar	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.113/Mar-00	6637	190172	Eduardo Ocañas	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.114/Mar-00	6636	190174	Gerónimo Gallegos	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.115/Mar-00	6635	190175	Lorenzo Cázares	3,200.00	800.00	2,400.00
PE.116/Mar-00	6634	190176	Jesús Escalera	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.117/Mar-00	6633	190179	Gerónimo Gallegos	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.118/Mar-00	6632	190177	Leticia Espinoza	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.119/Mar-00	6631	190180	Roberto Sánchez	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.154/Abr-00	6739	190062	Ramona Vázquez	1,030.00	530.00	500.00
PE.172/Abr-00	6719	190188	Gerónima Gallegos	1,500.00	500.00	1,000.00
REFERENCIA	No. CHEQUE	No. REPAP	NOMBRE	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
				REPAP	POLIZA CHEQUE	
PE.173/Abr-00	6718	190193	Roberto Sánchez	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.174/Abr-00	6717	190187	Guadalupe Salazar	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.175/Abr-00	6716	190191	Melesio Tomás	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.176/Abr-00	6715	190190	Leticia Espinoza	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.177/Abr-00	6714	190185	Héctor Gaytán	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.179/Abr-00	6712	190189	Lorenzo Cázares	3,200.00	800.00	2,400.00
PE.180/Abr-00	6711	190184	Catarino Arredondo	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.181/Abr-00	6710	190195	Jesús Escalera	1,000.00	500.00	500.00
PE.192/May-00	6796	190077	Leticia Espinoza	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.193/May-00	6795	190079	Melesio Tomás	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.194/May-00	6794	190068	Héctor Gaytán	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.222/Jun-00	6846	190083	Leticia Espinoza	4,750.00	1,500.00	3,250.00
PE.223/Jun-00	6845	190066	Catarino Arredondo	3,000.00	500.00	2,500.00
PE.224/Jun-00	6844	190081	Lorenzo Cázares	4,000.00	800.00	3,200.00
PE.232/Jun-00	6836	190087	Melesio Tomás	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.295/Jul-00	6864	190099	Guillermo Madero	1,100.00	300.00	800.00
PE.296/Jul-00	6863	190098	Leticia Espinoza	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.297/Jul-00	6862	190135	Catarino Arredondo	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.298/Jul-00	6861	190136	Lorenzo Cázares	2,400.00	800.00	1,600.00
PE.317/Ago-00	6941	190119	Juan Carlos A.	1,000.00	500.00	500.00
PE.320/Ago-00	6938	190117	Emilio Madero	1,000.00	500.00	500.00
PE.321/Ago-00	6937	190108	Leticia Espinoza	1,000.00	500.00	500.00
PE.322/Ago-00	6936	190105	Gerónimo Gallegos	1,000.00	500.00	500.00
PE.324/Ago-00	6934	190103	Eduardo Ocañas	1,000.00	500.00	500.00
PE.326/Ago-00	6932	190114	Guillermo Madero	1,000.00	500.00	500.00
PE.327/Ago-00	6931	190107	Jesús Escalera	1,000.00	500.00	500.00
PE.328/Ago-00	6930	190104	Guadalupe Salazar	1,000.00	500.00	500.00
PE.329/Ago-00	6929	190115	Roberto Sánchez	1,000.00	500.00	500.00
PE.331/Ago-00	6927	190112	Héctor Gaytán	1,000.00	500.00	500.00
PE.332/Ago-00	6926	190116	Francisco Javier Marín	1,000.00	500.00	500.00
PE.333/Ago-00	6925	190101	Catarino Arredondo	1,000.00	500.00	500.00
PE.334/Ago-00	6924	190106	Lorenzo Cázares	3,000.00	1,500.00	1,500.00
PE.335/Ago-00	6923	190121	Jesús Lázaro	3,000.00	1,500.00	1,500.00
TOTAL				\$82,680.00	\$27,030.00	\$55,650.00

Cabe mencionar que toda la diferencia se registró contra la cuenta de Deudores Diversos, subcuenta Jesús Lázaro Cavazos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Aclaremos que el partido procedió a efectuar los registros contables basados en los comprobantes, que son la documentación de soporte, acatándose a la reglamentación antes señalada".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria.

Sin embargo, la Comisión de Fiscalización le informa al partido que el reconocimiento debe pagarse en su totalidad con el cheque y no sólo una parte. Si llegasen a existir diferencias, el instituto político deberá aclarar en forma pormenorizada del porqué de dicha diferencia.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de \$239,637.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos telefónicos, boletos de autobús, notas por consumo de alimentos, notas de gasolina, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a Adquisición de Activos Fijos esta cuenta, se revisó por un monto de \$12,540.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de activos fijos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento.

CONCLUSIONES

1. El Partido Alianza Social presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SF/1097/2001, el partido presentó, en forma extemporánea el 17 de julio de 2001, fecha en la que ya había concluido el plazo para la revisión de los informes de los partidos, cifras distintas a las presentadas originalmente, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 20.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. En cuanto a sus ingresos, el partido presentó las cifras que a continuación se muestran:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1'840,501.00	3.24
2. Financiamiento Público		52'668,424.62	92.74
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25'874,565.30		
Para Gastos de campaña	26'793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		1'102,079.32	1.94
Efectivo	160,386.52		
Especie	941,692.80		
4. Financiamiento Simpatizantes		23,592.41	0.04
Efectivo	23,137.46		
Especie	454.95		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.32
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		317,514.58	0.56
7. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		162,000.00	0.28
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.88
Total de Ingresos		\$56'793,911.93	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$56'793,911.93, fue revisado por esta Comisión y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento y su registro contable es adecuado.
4. Sin embargo, el partido omitió presentar 1 estado de cuenta bancario de Campeche, 5 de Coahuila, 1 de Hidalgo, 9 de Jalisco, 5 del Estado de México, 2 de Puebla, 12 de Sinaloa, 2 de Tamaulipas, 2 de Tlaxcala y 24 de Zacatecas. Asimismo, no presentó 12 conciliaciones bancarias de Campeche, 12 de Coahuila, 9 de Chiapas, 3 de Chihuahua, 12 de Durango, 8 de Guanajuato,

12 de Jalisco, 12 del Estado de México, 12 de Morelos, 7 de Nuevo León, 3 de Puebla, 12 de Querétaro, 10 de Quintana Roo, 12 de San Luis Potosí, 12 de Tabasco, 12 de Tlaxcala, 12 de Yucatán y 29 de Zacatecas. Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento.

5. La única aportación de militantes, por un importe de \$5,300.00, sobrepasó el límite de los 10 días de salario mínimo general del Distrito Federal (lo que equivale a \$379.00), fijado por el propio partido político. En consecuencia, el partido no se apegó a lo señalado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones políticas en el Dictamen Consolidado que presentó al Consejo General del Instituto, respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio de 1998, en su apartado 5.2 "Conclusiones", incumpliendo, en consecuencia, con lo establecido en el artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 3.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
6. En la cuenta de Bancos, el partido reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2000, un monto de \$618,638.14, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CUENTA	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES ESTATALES	SALDO FINAL
Caja	\$5,000.00	\$5,516.00	\$10,516.00
Bancos	247,599.31	359,593.00	607,192.31
Inversiones	929.83	0.00	929.83
Total	\$253,529.14	\$365,109.00	\$618,638.14

7. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados por el partido durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito SF/1097/2001, presentado en forma extemporánea el 17 de julio de 2001, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso c) del Código Electoral y 20.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$24'836,636.82	44.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		30'753,665.61	54.82
C) Gastos por Actividades Específicas		504,520.36	0.90
Educación y Capacitación Política	\$1,210.95		
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00		
Tareas Editoriales	475,467.41		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	
Total		\$56'094,822.79	100.00

8. El total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual equivale a \$56,094,822.79, de los cuales un importe de \$30'753,665.61, corresponde a Gastos efectuados en Campañas Políticas, y un monto de \$25,341,157.18, se refiere a Gastos de Operación Ordinaria y Gastos por Actividades específicas, del cual se verificó la documentación correspondiente al 38.69%, es decir, un monto de \$9'804,213.12. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes			
Servicios Personales	\$5'177,610.61	\$4'325,895.32	83.55
Materiales y Suministros	906,610.54	317,313.70	35.00
Servicios Generales	2'693,689.12	942,791.19	35.00
Producción de Programas de Radio y T.V.	307,968.75	307,968.75	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	178,500.00	178,500.00	100.00

Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1'918,483.80	1'918,483.80	100.00
Gastos por Actividades Específicas	504,520.36	504,520.36	100.00
Gastos a Comités Estatales	13'653,774.00	1'308,740.00	9.59
Subtotal	\$25'341,157.18	\$9,804,213.12	38.69
Gastos efectuados en Campañas Políticas *	30'753,665.61	*	*
Total	\$56'094,822.79	\$9'804,213.12	17.48

* Por lo que respecta a este rubro, el importe de \$30'753,665.61, fue verificado en la revisión correspondiente a los informes de campaña relativos al proceso electoral 2000.

9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta y el 10% de retención del Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo y recibos de honorarios que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.
10. El partido presentó pólizas sin documentación soporte por un monto de \$283,709.43. Además se detectaron registros contables sin pólizas ni documentación soporte correspondiente, por un monto de \$93,488.50. Al no presentar la documentación solicitada, el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
11. El instituto político no presentó documentación soporte ni las pólizas requeridas por un monto de \$508,110.00, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
12. Referente a la impresión de los recibos de reconocimientos por actividades políticas del CEN así como de los comités estatales, el partido no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, por lo que incumplió lo estipulado en el artículo 14.5 del Reglamento.
13. El instituto político no presentó las pólizas ni la documentación soporte por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por un monto de \$738,021.14, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
14. El partido no dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, de presentar el papel de trabajo en el que relacionara e identificara el número de folio de recibos "REPAP" con el número de cheque con el cual efectuó pagos a cada una de las personas por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por un monto de \$1,279,011.99, así como las pólizas y documentación soporte. Por lo anterior, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.8 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
15. El partido no dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, de presentar documentación soporte de pólizas por concepto de reconocimientos por actividades políticas, en las que se registraron retenciones de impuestos por un monto de \$165,366.00. Por lo anterior, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
16. Se verificó que los recibos "REPAP" pagados no rebasaran el límite mensual y anual de cuatrocientos y tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal respectivamente. De la revisión se determinó que existen pagos por este concepto a una misma persona por un importe de \$18,000.00 (el monto por el que excede es de \$2,800.00), que exceden el límite mensual, así como pagos a dos personas por un monto de \$243,500.00 (el monto por el que excede es de \$16,100.00), que exceden el límite anual. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en virtud de que los partidos políticos no pueden comprobar, mediante esta clase de recibos, los pagos realizados a una sola persona física cuando excedan los cuatrocientos y tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes y de un año respectivamente.
17. Se verificó que los gastos por REPAP estuvieran contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.

18. Se detectaron diferencias en las cifras reportadas en el control de folios "CF-REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional contra los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, incumpliendo con los artículos 11.1, 14.8 y 24.3 del Reglamento.
19. De la revisión a los Controles de Folios "CF-REPAP", se determinó que el partido utilizó una serie para los Gastos de Operación Ordinaria en el Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada estado. A continuación se mencionan el número de recibos impresos así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	1770	231	2000
Aguascalientes	700	10 001	10 210
Baja California Norte	700	20 001	20 097
Campeche	700	40 001	40 131
Coahuila	700	70 001	70 269
Colima	700	80 001	80 146
Chiapas	700	50 001	50 324
Chihuahua	700	60 001	60 185
Durango	700	100 001	100 200
Guanajuato	500	110 201	110 250
Guerrero	700	120 001	120 223
Hidalgo	700	130 001	130 065
Jalisco	700	140 001	140 389
México	650	150 051	150 445
Michoacán	700	160 001	160 305
Morelos	700	170 001	170 009
Nayarit	700	180 001	180 086
Nuevo León	700	190 001	190 316
Oaxaca	700	200 001	200 118
Puebla	700	210 001	210 200
COMITE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Querétaro	700	200 001	220 101
Quintana Roo	700	230 001	230 041
San Luis Potosí	700	240 001	240 109
Sinaloa	700	250 001	250 072
Sonora	700	260 001	260 313
Tabasco	700	270 001	270 220
Tamaulipas	700	280 001	280 115
Tlaxcala	700	*	*
Veracruz	700	300 001	300 367
Yucatán	700	310 001	310 138
Zacatecas	700	320 001	320 006

* Folios impresos: del 290 001 al 290 700. No se utilizaron recibos en el año 2000.

NOTA: Los estados que no reportaron REPAP'S, no aparecen en el cuadro.

20. Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y prestadores de servicios. De 5 compulsas que se realizaron, a la fecha de elaboración del Dictamen se recibió 1 contestación, faltando 4 personas a las que se les otorgaron Reconocimientos por Actividades Políticas: Baltazar Ignacio Valadez Montoya, Alfonso León Matus, Gerardo Escamilla Medina y Adrián Cirilo Amado.
21. Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y proveedores. De 3 compulsas que se realizaron, a la fecha de elaboración del Dictamen se recibieron igual número de contestaciones.

22. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
23. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de luz y fuerza del centro y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
24. Se detectaron recibos de caja por un monto de \$34,607.99, que no reúnen requisitos fiscales. El partido no atendió la solicitud de la Comisión de Fiscalización de presentar los comprobantes con requisitos fiscales, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
25. Se localizó una factura en fotocopia por un importe de \$2,024.00. El partido no atendió la solicitud de la Comisión de Fiscalización de presentar el comprobante original que cumpla con los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
26. Se localizó un recibo de honorarios por un monto de \$8,050.00, al que no se le efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado. El partido no dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 52 del Código de la materia, así como en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso b) del citado Reglamento.
27. Se localizaron gastos por un monto de \$61,432.11, que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal, y que no se pagaron con cheque, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
28. Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y proveedores. De 1 compulsas que se realizó, a la fecha de elaboración del Dictamen se recibió su contestación.
29. De la revisión efectuada al kárdex, se determinó que afectan la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" para controlar los bienes susceptibles de inventariarse y la documentación que ampara dichos movimientos consiste en facturas de proveedores, así como kárdex, notas de entradas y salidas que cumplen con los requisitos de acuerdo con los artículos establecidos.
30. De la revisión efectuada por la Comisión a los Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V., se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
31. El partido no destinó el 2% del financiamiento para actividades ordinarias, para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
32. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Activo Fijo, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos. Sin embargo, se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes así como de la documentación soporte por un monto de \$15,857.30. El partido no dio contestación a la solicitud de la autoridad, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
33. Se localizaron pólizas por concepto de adquisición de activos fijos sin documentación soporte, por un monto de \$128,160.00, por lo que el partido al no presentar dicha documentación, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
34. Se detectaron fotocopias de facturas por concepto de adquisición de activos fijos, por un monto de \$122,421.05. por lo que el partido, al no presentar la documentación comprobatoria en original que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
35. Se localizó documentación soporte sin requisitos fiscales por la compra de activos fijos por un importe de \$12,815.00. El partido, no al no presentar la documentación con requisitos fiscales,

- incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
36. Se localizaron comprobantes por la adquisición de activos fijos por un monto de \$20,755.20, que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal, y que no se pagaron con cheque, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
37. Se detectó una diferencia positiva de \$148,389.23, reportada en la relación de activos fijos con respecto al saldo en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000. El partido no dio contestación a la observación antes referida, por lo que la Comisión concluye que incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 24.3 del Reglamento.
38. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Actividades Específicas, se determinó que dichas erogaciones se encuentran amparadas con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
39. El partido reportó un importe de \$15,360,931.71, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.
- De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización, se observó que los comprobantes que los amparan son estados de cuenta bancarios, fichas de depósito y recibos internos que cumplen con las normas aplicables. Sin embargo, el partido no presentó pólizas contables así como su documentación soporte por un monto de \$8,158.00, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
40. De la revisión a las citadas transferencias, se determinó que no se efectuaron los depósitos a las cuentas CBE, por un monto de \$755,158.31 (\$306,929.76 y \$448,228.55). En consecuencia, el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 1.4 y 8.1 del Reglamento.
41. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GUANAJUATO	72,950.00	42,605.00	408,650.00	13,374.00	537,579.00
MEXICO	463,497.00	443.00	209,709.00	0.00	673,649.00
NUEVO LEON	236,397.00	41,504.00	198,133.00	12,540.00	488,574.00
TOTAL	\$772,844.00	\$84,552.00	\$816,492.00	\$25,914.00	\$1,699,802.00

42. En el estado de Guanajuato, en el rubro de Servicios Generales, se localizaron comprobantes por un monto de \$64,793.80, que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal, y que no se pagaron con cheque, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
43. En el Estado de México, en el rubro de Servicios Personales, el partido no presentó recibos REPAP por un monto de \$49,900.00, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
44. Se detectó una diferencia por un importe de \$4,400.00, no considerada en el control de folios "CF-REPAP", por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.8 y 24.3 del Reglamento multicitado.
45. En el rubro de Servicios Generales, se localizaron comprobantes por un monto de \$9,038.30, que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal, y que no fueron pagados con cheque, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
46. En el estado de Nuevo León, en el rubro de Servicio Personales, el partido no presentó recibos "REPAP" por un monto de \$42,750.00, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

47. El partido presentó 5 escritos en forma extemporánea, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código de la materia y 20.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos. Los oficios mencionados se relacionan en el siguiente cuadro:

ESCRITO No.	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA EN QUE SE ENTREGO
SF/01/19	28-MAR-2001	4-ABR-2001
S.F./1077/01	28-MAR-2001	3-MAY-2001
SF/1088/2001	3-JUL-2001	5-JUL-2001
SF/1095/2001	9-JUL-2001	12-JUL-2001
SF/1097/2001	9-JUL-2001	17-JUL-2001

48. El cuadro siguiente sintetiza las diferencias encontradas en la contabilidad de los partidos coaligados en la Alianza por México, sus informes anuales y en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes de gastos de campaña de los partidos políticos, coaliciones y organizaciones políticas correspondientes al proceso electoral federal del año 2000:

PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
MILITANTES			
PRD		\$13,412,609.60	-\$13,412,609.60
PT		4,316,956.00	-4,316,956.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		1,096,779.32	-1,096,779.32
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$9,533,216.56		9,533,216.56
SUBTOTAL	\$9,533,216.56	\$18,826,344.92	-\$9,293,128.36
SIMPATIZANTES			
PRD		\$0.00	\$0.00
PT		0.00	0.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		17,575.96	-17,575.96
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$0.00		0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$17,575.96	-\$17,575.96
RENDIMIENTOS			
PRD		\$2,915,825.61	-\$2,915,825.61
PT		938,481.88	-938,481.88
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		239,066.82	-239,066.82
PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MEXICO	\$4,571,708.77		4,571,708.77
SUBTOTAL	\$4,571,708.77	\$4,093,374.31	\$478,334.46
TOTAL INGRESOS	\$14,104,925.33	\$22,937,295.19	-\$8,832,369.86
GASTOS			
PRD		\$375,093,118.95	\$378,506,075.05
PT		121,816,106.41	121,816,106.41

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	31,042,179.17
PAS		30,753,665.61	31,042,179.17
PSN		0.00	31,042,179.17
ALIANZA POR MEXICO	\$566,756,040.46		
TOTAL	\$566,756,040.46	\$527,662,890.97	\$593,448,718.97
	*		*

* La diferencia entre el importe del dictamen de campaña y el importe reportado por la coalición corresponde a gastos de operación ordinaria y actividades específicas.

De la revisión efectuada a los ingresos de los partidos que integraron la coalición Alianza por México, se desprende que éstos incumplieron con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos por la coalición Alianza por México, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6 y 3.1 inciso a) del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. Asimismo, esta autoridad concluye que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social no registraron contablemente ni reportaron en sus respectivos informes anuales egresos realizados por la citada coalición en su conjunto, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a los que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

49. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$56,793,911.93, y egresos por un monto de \$56,094,822.79, su saldo final es por una cantidad de \$699,089.14.

4.10 Organización Política Denominada Partido de Centro Democrático

La organización política denominada Partido de Centro Democrático hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/130/01, de fecha 27 de marzo de 2001, solicitó a la organización política denominada Partido de Centro Democrático, que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, la organización política manifestó, mediante escrito SF/2001/06 de fecha 4 de junio de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/141/01 de fecha 18 de abril del año 2001 y recibido por la organización política el 4 de junio del mismo año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.10.2 Ingresos

La organización política reportó un total de ingresos por \$48,778,748.98, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,105,227.79	2.27
2. Financiamiento Público		45,715,213.10	93.72
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$17,737,630.34		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	1,183,723.44		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		

4. Financiamiento Simpatizantes		994,147.70	2.03
Efectivo	994,147.70		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.0	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		302,160.39	0.62
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		81,000.00	0.17
8. Transferencias de Recursos no Federales		581,000.00	1.19
Total de Ingresos		\$48,778,748.98	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

La organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables a último nivel de los Comités Estatales. Adicionalmente, por lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, a continuación se detallan los auxiliares contables de las cuentas que su organización omitió presentar:

CUENTA
Bancos
Equipo de Transporte
Gastos de Instalación
Proveedores
Cuentas por Pagar
Acreedores Diversos
Impuestos por Pagar
Documentos por Comprobar
Actividades Ordinarias Permanentes
Actividades Específicas como Entidades
Aportaciones Simpatizantes
Producción de Programas de Radio
Transferencias Recibidas
Gastos en Investigación Socioeconómica
Gastos de Propaganda
Gastos Operativos de Campaña
Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Servicios Generales
Gastos de Producción de Programas Radio
Gastos en Fundaciones o Instituciones
Transferencias a Campañas Electorales
Transferencias a Comités del Partido
Cuentas de Orden

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara los auxiliares contables antes señalados a último nivel, de enero a agosto del año 2000, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPA/546/01 de fecha 25 de junio del año 2001, recibido por el Instituto político el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se otorgó un plazo de diez

días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo que respecta a los auxiliares solicitados, me permito informar que se entregaron en junio pasado aquellos que el sistema permitió elaborar (Oficio SF/2001/07). Lo anterior, por la imposibilidad que tenemos de mantener nuestro sistema en perfecto estado debido a las mismas dificultades generadas por la pérdida de nuestro registro como partido político nacional.”

La organización no presentó los auxiliares solicitados por la Comisión de Fiscalización, razón por la cual no quedó subsanada la observación.

La organización política omitió presentar las Balanzas mensuales de enero a agosto del año 2000 del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara la documentación antes señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5, inciso b) del Reglamento aplicable a los partidos políticos, que se transcribe a continuación:

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral

b) Las balanzas de comprobación mensuales y cuatrimestrales a que hace referencia el artículo 24.4, que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual nacional a que se refiere el artículo 24.5;”.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenidas en los puntos anteriores, fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“ ..., aunque de manera oficial el Partido del Centro Democrático perdió su registro como partido político nacional el 31 de agosto de 2000, se tuvieron algunas operaciones durante el mes de septiembre y octubre, derivadas de compromisos previamente adquirido. Por tal motivo, se consideró que el corte de la balanza de comprobación debería realizarse hasta el 31 de diciembre para que reflejara de manera real todas las operaciones realizadas por nuestra organización en el año 2000. La balanza al 31 de agosto no ofrece la información completa sobre los ingresos y egresos, debido a la imposibilidad real de cerrar todas las actividades financieras a la fecha en que se pierde de manera oficial el registro.”

Del análisis y la revisión a la documentación presentada por la organización política, se determinó que no presentó las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2000, solicitadas por la Comisión de Fiscalización. En consecuencia, no quedó subsanada la observación.

Por otra parte y como resultado de la revisión del formato “IA”, en la parte relativa a Ingresos, fue necesario solicitar a la organización política un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del Saldo Inicial, Financiamiento Público, Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, la organización política mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, presentó una nueva versión corregida de su Informe Anual, que en la parte de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$636,634.38	1.32
2. Financiamiento Público		45,715,213.10	94.63
Para Actividades Ordinarias Perm.	17,737,630.34		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	1,183,723.44		
CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		994,147.70	2.06
Efectivo	994,147.70		

Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		302,160.39	0.62
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		81,000.00	0.17
8. Transferencias de Recursos no Federales		581,000.00	1.20
Total de Ingresos		\$48,310,155.57	100.00

b) Verificación Documental

La organización política, mediante escritos Nos. SF/2001/06 y SF-2001/07, de fechas 4 de junio y 6 de julio del año en curso, proporcionó la siguiente documentación:

De los estados presentó las siguientes balanzas:

- 5 Balanzas de Comprobación al 30 de junio, 11 Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2000, 30 Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2000, a último nivel.
- 1 Balanza de Comprobación del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2000, a nivel mayor.
- Balanza de Comprobación Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2000, a nivel mayor.
- Auxiliares Contables del Comité Ejecutivo Nacional:
- Mobiliario y Equipo (enero a julio).
- Equipo de Cómputo (enero a mayo).
- Equipo de Sonido y Video (enero a julio).
- Rendimientos Financieros (enero a octubre).
- Gastos por Amortizar (junio).
- Gastos en Educación y Capacitación Política (enero a mayo).
- Servicios de Capacitación (enero a mayo).
- Gastos en Tareas Editoriales (enero a mayo).
- Servicios Personales (enero a noviembre).
- Materiales y Suministros (enero a noviembre).
- Gastos Financieros (enero a noviembre).
- Cuentas por Cobrar (enero a noviembre).
- Control de Folios del Comité Ejecutivo Nacional "REPAP" del folio 399 al 2000.
- Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles ejercicio 2000. (No especifica el valor de cada artículo inventariado).
- 259 estados de cuenta de las diferentes Entidades Federativas.
- 19 carpetas del Comité Ejecutivo Nacional, conteniendo Pólizas de Egresos e Ingresos.
- 21 carpetas de Estados conteniendo Pólizas de Egresos e Ingresos.
- Recibos "RSEF-PCD-DF" del 011 al 021 y del 023 al 029 y 043.
- 1 recibo "RSEF-PCD-CEN" (número 024) en copia de fax.

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

4.10.2.1 Saldo Inicial

En el formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 1 Saldo Inicial, la organización política reportó un importe de \$1,105,227.79. Sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$636,634.38, correspondiente al saldo inicial de la cuenta contable "Bancos" del ejercicio del año 2000.

En consecuencia y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de noviembre del año 2000, que a la letra dice:

"En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable 'Bancos' al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados".

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior, y el saldo inicial en la cuenta contable 'Bancos', deberán justificar contablemente tales diferencias.

También se les reitera que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable 'Bancos', y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000".

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentaran las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó al señalamiento antes mencionado, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Con respecto al punto 1, para dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión de Fiscalización de los partidos políticos (sic) en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre del año 2000, se modifica el saldo inicial del Informe Anual 2000 para que corresponda con el saldo inicial de la cuenta contable Bancos (se anexa IA corregido). La diferencia que existe entre el saldo inicial reportado \$1,105,227.79 y el saldo de la cuenta de bancos \$636,634.38, de (sic) debe principalmente a cheques en tránsito expedidos a finales de diciembre de 1999 que no fueron cobrados en ese año, como lo reflejan las conciliaciones bancarias de la cuenta del CEN del ejercicio de 1999, reportadas el año pasado a esa Comisión."

De la revisión a la documentación presentada por la organización política, se determinó que efectuó la corrección solicitada y presentó el Informe Anual corregido reportando como Saldo Inicial un importe de \$636,634.38, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.10.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto la organización política reportó en el Informe Anual la cantidad de \$45,715,213.10, monto que no coincidía con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del año 2000 y tampoco coincidía con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Reportado en el "IA"	Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2000	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Actividades Ordinarias Permanentes	\$17,737,630.34	\$27,677,185.30	\$17,862,572.88
Gastos para Campaña	26,793,859.32	26,793,859.32	26,793,859.32
Actividades Específicas	1,183,723.44	1,183,723.44	1,183,723.44
Total	\$45,715,213.10	\$55,654,768.06	\$45,840,155.64

4.10.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero del año 2000, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para la organización política denominada Partido de Centro Democrático fue de \$26,793,859.32.

Sin embargo y en virtud de que dicha organización política perdió el registro como partido político nacional, en resolución aprobada el 30 de agosto de 2000 y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre del mismo año, recibió únicamente un importe de \$17,862,572.88.

La organización política fue sancionada por un monto de \$138,442.54, por motivo de irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 1999, el cual fue disminuido de su ministración del mes de agosto del año 2000.

Como resultado de la verificación de los ingresos, se determinó lo siguiente:

Al ser verificadas las cifras reportadas en formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 2, Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, contra lo registrado contablemente en la Balanza Nacional al 31 de diciembre del año 2000, se determinó que no concordaban entre sí y tampoco coincidían con lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	* BALANZA DE COMPROBACION NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	REPORTADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes	\$17'737,630.34	\$27'677,185.30	\$17'862,572.88

* Es importante señalar que la organización política sólo presentó la balanza de comprobación al 31 de diciembre del año 2000, sin embargo, en virtud de que en el mes de agosto del año 2000, perdió el registro como partido político nacional, lo reportado en el Informe Anual debería incluir únicamente las cifras correspondientes a las operaciones realizadas al 31 de agosto del año 2000.

En consecuencia se solicitó que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En lo referente a la observación (...) en dónde se señalan las diferencias en el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes observadas en el IA, en la balanza de comprobación y lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se comenta que se debe a que el sistema contable de nuestra organización, trae registrados los ingresos recibidos durante el ejercicio de 1999, por lo que a la cifra de la balanza de comprobación, habría que restarle el financiamiento para actividades ordinarias permanente recibidas en 1999 para llegar a la cifra de 2000. En lo que respecta a la diferencia entre lo reportado en el IA y la cifra de la Dirección Ejecutiva, se debe a la multa impuesta por esa Comisión derivada de la revisión del ejercicio de 1999 y descontada de los ingresos ordinarios en el 2000, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.4 del Reglamento. Todo lo anterior puede verificarse con el IA correspondiente a 1999, así como en los estados de cuenta del Cen en poder de esa Comisión.

Por otro lado, aunque de manera oficial el Partido del Centro Democrático perdió su registro como partido político nacional el 31 de agosto de 2000, se tuvieron algunas operaciones durante el mes de septiembre y octubre, derivadas de compromisos previamente adquirido. Por tal motivo, se consideró que el corte de la balanza de comprobación debería realizarse hasta el 31 de diciembre para que reflejara de manera real todas las operaciones realizadas por nuestra organización en el año 2000. La balanza al 31 de agosto no ofrece la información completa sobre los ingresos y egresos, debido a la imposibilidad real de cerrar todas las actividades financieras a la fecha en que se pierde de manera oficial el registro."

Del análisis a lo manifestado por la organización política y con la escasa documentación proporcionada por ésta, se determinó lo siguiente:

- El importe reportado en la Balanza de Comprobación efectivamente contiene un importe correspondiente a ejercicios anteriores.
- La organización política acumuló erróneamente en este concepto un importe de \$13,500.00, el cual corresponde a apoyos para Radio y T.V.

A continuación se detalla cómo se integra el monto reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2000:

CONCEPTO	SALDO DE 1999	REPORTADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	APOYOS PARA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.	SANCION EJERCICIO 1999	TOTAL
Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes	\$9,939,555.00	\$17,862,572.88	\$13,500.00	(\$138,442.54)	\$27,677,185.34

No obstante todo lo antes señalado, se realizó la siguiente tarea:

Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN, a nombre de la organización política.

Sin embargo, en virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares a último nivel y las balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000, no fue posible verificar que el registro contable fuera el correcto. En consecuencia se considera que la observación realizada por la Comisión no quedó subsanada.

4.10.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 enero del año 2000, aprobó el financiamiento público para Gastos de Campaña de los partidos políticos para el año 2000. El monto aprobado para la organización política denominada Partido de Centro Democrático fue de \$26,793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizó la siguiente tarea:

Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre de la organización política.

Sin embargo, no fue posible verificar que el registro contable fuera el correcto, en virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares a último nivel y las balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento aplicable.

4.10.2.2.3 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 30 de marzo del año 2000, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para la organización política Partido de Centro Democrático fue de \$1,183,723.44.

En relación con la revisión de los Ingresos por este concepto, se realizó la siguiente tarea:

Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre de la organización política.

Sin embargo, no fue posible verificar que el registro contable fuera el correcto, en virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares a último nivel y las balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000.

4.10.2.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de \$994,147.70, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA
EFFECTIVO	\$994,147.70

Al cotejar las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 4, Financiamiento de Simpatizantes, se observó que lo registrado contablemente en la Balanza Nacional al 31 de diciembre del año 2000 y lo reportado en el formato "IA-2", Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, no coincidían, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	* BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	REPORTADO EN EL "IA-2"
Aportaciones de Simpatizantes	\$994,147.70	\$994,147.70	\$945,709.30

* Es importante señalar que la organización política sólo presentó la balanza de comprobación al 31 de diciembre del año 2000, sin embargo, en virtud de que en el mes de agosto del año 2000, ese Instituto político perdió el registro como partido político nacional, lo reportado en el Informe Anual debía incluir únicamente las cifras correspondientes a las operaciones realizadas al 31 de agosto del año 2000.

En consecuencia, se solicitó que presentaran las aclaraciones o correcciones que correspondieran.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"... Se hace la corrección del IA2 y se envía nuevamente el formato CF-RSEF donde se detallan las aportaciones de personas físicas y se incorpora el folio número 24 que se había omitido, causa de la diferencia. Se anexa copia del RESEF-PCD-CEN 24. También es importante aclarar que para tener un estricto control de los donativos nuestra organización tenía una sola cuenta receptora, por lo que para llegar a la cifra total del IA", también deben sumarse \$44,600.00 provenientes de donativos realizados por simpatizantes en el Distrito Federal y a lo que se les extendió un recibo correspondiente a esa entidad (se anexan copias de los folios RSEF-PCD-DF 011 al 021, 023 al 029 y 043), \$500.00 que el propio CEN transfirió para aperturar la cuenta y \$474.4 de rendimientos financieros que se generaron. Estas cifras pueden comprobarse en los estados de cuenta bancarios en poder de esa Comisión."

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización política, se determinó que presentó el formato "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, el cual coincide con lo reportado en el Informe Anual y lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre. Sin embargo, no fue posible verificar que los ingresos por este concepto hayan sido depositados a una cuenta CBCEN del Instituto político, en virtud de que no presentó la totalidad de los estados de cuenta, asimismo no se pudo verificar su adecuado registro contable al no presentar los auxiliares contables, pólizas de ingresos y recibos de aportaciones de los simpatizantes, incumpliendo lo establecido en los artículos 1.2, 1.3 y 4.7 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

4.10.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La organización política reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$302,160.39, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

De la revisión a este concepto se observó lo siguiente:

La organización política omitió proporcionar el detalle de las instituciones, así como las fechas de constitución de sus inversiones, tal como lo establece el formato "IA", Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara la información antes señalada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento aplicable.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenida en el punto anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó al señalamiento antes mencionado, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"(...), se anexo al presente se entregan los detalles de las inversiones, tal y como lo establece el formato IA4 (Anexo "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos").

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la organización política presentó el detalle de las inversiones por rendimientos financieros, razón por la cual la observación quedó subsanada. A continuación se señala cómo se integra el importe de \$302,160.39:

INSTITUCION BANCARIA	TIPO DE CUENTA	IMPORTE
INVERLAT-1	Cuenta ordinaria	\$196,404.25
INVERLAT-2	Cuenta concentradora	105,756.14
TOTAL		\$302,160.39

*Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad

La organización política no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios del Banco Inverlat, ni las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques que a continuación se señalan:

No. DE CUENTA *	ENTIDAD	PERIODO
4	CEN	JUNIO, JULIO Y AGOSTO
12	AGUASCALIENTES	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JULIO Y AGOSTO
13	BAJA CALIFORNIA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
14	BAJA CALIFORNIA	ENERO Y FEBRERO
15	BAJA CALIFORNIA SUR	ENERO, MARZO, ABRIL, JULIO Y AGOSTO
16	CAMPECHE	ENERO, JULIO Y AGOSTO
17	CHIHUAHUA	ENERO A MARZO, JULIO Y AGOSTO
18	CHIHUAHUA	ENERO A MAYO, JULIO Y AGOSTO
19	COAHUILA	ENERO A MARZO
20	COAHUILA	ENERO Y FEBRERO
21	COAHUILA	ENERO A ABRIL
22	COLIMA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
23	CHIAPAS	ENERO A MARZO Y MAYO
24	CHIAPAS	ENERO A ABRIL, JULIO Y AGOSTO
25	DURANGO	ENERO, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO
26	ESTADO DE MEXICO	ENERO, JULIO Y AGOSTO
27	GUANAJUATO	ENERO, JULIO Y AGOSTO
28	GUERRERO	JULIO Y AGOSTO
29	GUERRERO	ENERO A MAYO, JULIO Y AGOSTO
30	GUERRERO	ENERO A ABRIL, JULIO Y AGOSTO
31	HIDALGO	ENERO Y MARZO, ABRIL, JULIO Y AGOSTO
32	JALISCO	ENERO, FEBRERO, JULIO Y AGOSTO
33	MICHOACAN	JULIO Y AGOSTO
34	MORELOS	ENERO A ABRIL, JULIO Y AGOSTO
35	NAYARIT	FEBRERO, JULIO Y AGOSTO
36	NUEVO LEON	ENERO, JULIO Y AGOSTO
37	PUEBLA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
38	OAXACA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
39	OAXACA	ENERO A ABRIL, JULIO Y AGOSTO
40	QUERETARO	ENERO, JULIO Y AGOSTO
41	QUINTANA ROO	ENERO A MAYO, JULIO Y AGOSTO
42	QUINTANA ROO	ENERO A MAYO, JULIO Y AGOSTO
43	SAN LUIS POTOSI	ENERO, JULIO Y AGOSTO
44	SAN LUIS POTOSI	ENERO A MAYO, JULIO Y AGOSTO
45	SINALOA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
46	SONORA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
47	TABASCO	ENERO, JULIO Y AGOSTO
48	TAMAULIPAS	ENERO A ABRIL, JULIO Y AGOSTO
49	TAMAULIPAS	ENERO A MAYO
50	TLAXCALA	ENERO, JULIO Y AGOSTO
51	YUCATAN	ENERO, JULIO Y AGOSTO

52	VERACRUZ	ENERO Y MARZO, JULIO Y AGOSTO
53	ZACATECAS	ENERO, JULIO Y AGOSTO

* Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentaran la documentación antes citada, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos nacionales, los cuales señalan:

Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexan los estados de cuentas bancarios solicitados en el punto 6 y se relacionan en el Cuadro 1. Es importante señalar que algunos estados de cuenta solicitados no pueden ser entregados en virtud de que la fecha de apertura de la cuenta es posterior al mes solicitado. En el Cuadro 1 se marca con NA cuando estamos en este caso. La fecha de apertura de las cuentas puede ser corroborada en los mismos estados de cuenta que se están entregando y que en algunos casos en los estados de cuenta en poder de esa Comisión. Vale la pena señalar que los estados de cuenta que se entregan provienen directamente de los archivos de la institución bancaria”.

Del análisis a lo señalado y la revisión a la documentación proporcionada por la organización política, se determinó que omitió presentar 18 estados de cuenta.

De la revisión efectuada a los registros contables presentados por la organización política, se determinó que el monto registrado por este concepto incluye un importe de \$73,789.93, el cual corresponde a rendimientos financieros de ejercicios anteriores.

En virtud de que la organización política no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios, ni las conciliaciones bancarias, no se pudo establecer que sí había reportado en su Informe Anual el total de los Rendimientos Financieros que obtuvo durante el ejercicio 2000. No obstante a lo anterior, de la revisión de la documentación proporcionada por el partido se detectaron los siguientes ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
INVERLAT - 1	\$4,788.69
INVERLAT - 2	19.41
INVERLAT - 3	26.38
INVERLAT - 4	17,060.41
INVERLAT - 5	5,490.02
INVERLAT - 6	10,420.79
INVERLAT - 7	2,657.53
INVERLAT - 8	18,500.27
INVERLAT - 9	28,462.10
INVERLAT - 10	283.48
INVERLAT - 11	140,661.38
TOTAL	\$228,370.46

* Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad

Sin embargo, al no proporcionar los auxiliares contables de este concepto, no fue posible verificar que los registros contables fueran correctos.

Procede aclarar que la observación antes citada no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

4.10.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

Por este concepto la organización política reportó la cantidad de \$81,000.00, monto que no coincidía con lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del año 2000 y tampoco coincidía con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL “IA”	BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$81,000.00	\$141,000.00	\$108,000.00

En consecuencia se solicitó que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó al señalamiento antes mencionado mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"(...) se comenta que existe una diferencia en los montos relativos a los apoyos para producción de programas de radio y T.V., registrados en el IA, en la balanza de comprobación y en lo reportado por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos. Al respecto me permito aclarar que, nuevamente, en la balanza de comprobación esta cuenta registra \$60,000.00 pesos que por este concepto recibimos en el año de 1999, por lo que en realidad se recibieron \$81,000.00 en el año 2000, tal y como se señala en el "IA" las ministraciones de \$13,500.00 mensuales correspondientes a junio y agosto no fueron recibidas, por lo que el total de estos ingresos ascendió a \$81,000.00, como se puede verificar en los estados de cuenta bancarios del CEN en poder de esa Comisión."

Del análisis a lo manifestado por la organización, así como de la revisión a los estados de cuenta bancarios, a los registros y acuses proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que la organización, además de registrar un saldo de ejercicios anteriores en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, consideró erróneamente la ministración correspondiente al mes de junio en la subcuenta de Actividades Ordinarias Permanentes.

En relación a las ministraciones de julio y agosto, que señala la organización política no haber recibido, éstas fueron depositadas en la cuenta bancaria número 4 del Instituto político, pero debido a que omitió presentar los auxiliares contables a último nivel y las conciliaciones bancarias, no fue posible para los auditores asignados detectar en qué concepto registraron dichos apoyos.

A continuación se detalla cómo se encuentra integrado el monto reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2000:

CONCEPTO	SALDO DE 1999	REPORTADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	CUENTA BANCARIA NUMERO 4	TOTAL
Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.	\$60,000.00	\$108,000.00	(\$27,000.00)	\$141,000.00

Por lo antes expuesto, incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

"En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

En consecuencia la observación no quedó subsanada.

Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre de la organización política.

Sin embargo y en virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares a último nivel, así como las balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000, no fue posible verificar que el registro contable fuera el correcto.

4.10.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto la organización política registró la cantidad de \$581,000.00 en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del año 2000; dicho monto coincide con lo reportado en el Informe Anual.

Sin embargo, no fue posible verificar su adecuado registro contable, así como su soporte documental y el apego a las normas establecidas al respecto, en virtud de que la organización política no presentó los auxiliares contables, ni las balanzas de comprobación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Procede aclarar que la observación antes citada no fue comunicada a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

4.10.3 Egresos

En el Informe Anual, la organización política reportó como Egresos la suma de \$48,679,288.59, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$22,187,447.87	45.58
B. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		26,491,840.72	54.42
C. Gastos en Actividades Específicas			
Educación y Capacitación Política			

Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales			
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)			
Total		\$48,679,288.59	100.00

a) Revisión de Gabinete

La organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables a último nivel de los Comités Estatales y lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detallan los auxiliares contables de las cuentas que la organización omitió presentar:

CUENTA
Bancos.
Equipo de Transporte.
Gastos de Instalación.
Proveedores.
Cuentas por Pagar.
Acreedores Diversos.
Impuestos por Pagar.
Documentos por Comprobar.
Actividades Ordinarias Permanentes.
Actividades Específicas como Entidades.
Aportaciones Simpatizantes.
Producción de Programas de Radio.
Transferencias Recibidas.
Gastos en Investigación Socioeconómica.
Gastos de Propaganda.
Gastos Operativos de Campaña.
Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Servicios Generales.
Gastos de Producción de Programas Radio.
Gastos en Fundaciones o Instituciones.
Transferencias a Campañas Electorales.
Transferencias a Comités del Partido.
Cuentas de Orden.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara los auxiliares contables antes señalados a último nivel, de enero a agosto del año 2000, en virtud de que este Instituto político perdió el registro como partido político nacional y de conformidad con lo establecido en los artículos 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 16.1

“Los informe anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“En lo que respecta a los auxiliares solicitados, me permito informar que se entregaron en junio pasado aquellos que el sistema permitió elaborar (Oficio SF/2001/07). Lo anterior, por la imposibilidad que

tenemos de mantener nuestro sistema en perfecto estado debido a las mismas dificultades generadas por la pérdida de nuestro registro como partido político nacional."

Por lo antes expuesto, al no presentar los auxiliares contables, no quedó subsanada la solicitud de la Comisión.

La organización política omitió presentar las Balanzas mensuales de enero a agosto del año 2000 del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara la documentación antes señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5, inciso b) del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Artículo 16.5

"Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

b) Las balanzas de comprobación mensuales y cuatrimestrales a que hace referencia el artículo 24.4, que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual nacional a que se refiere el artículo 24.5;"

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/546/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el Instituto político el mismo día.

La organización contestó al señalamiento antes mencionado, mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"..., aunque de manera oficial el Partido del Centro Democrático perdió su registro como partido político nacional el 31 de agosto de 2000, se tuvieron algunas operaciones durante el mes de septiembre y octubre, derivadas de compromisos previamente adquirido. Por tal motivo, se consideró que el corte de la balanza de comprobación debería realizarse hasta el 31 de diciembre para que reflejara de manera real todas las operaciones realizadas por nuestra organización en el año 2000. La balanza al 31 de agosto no ofrece la información completa sobre los ingresos y egresos, debido a la imposibilidad real de cerrar todas las actividades financieras a la fecha en que se pierde de manera oficial el registro."

Del análisis a lo antes señalado y la revisión a la documentación presentada por la organización política, se determinó que no presentó las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2000, solicitadas por la Comisión de Fiscalización, en consecuencia no quedó subsanada la observación.

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación, se determinó que existen diferencias entre lo reportado en el Informe Anual y lo registrado al 31 de diciembre de 2000 en la balanza de comprobación presentada; las diferencias señaladas se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	AUXILIARES CONTABLES
A Gastos en Actividades Ordinarias.	\$22,187,447.87	\$17,672,597.48	\$7,972,046.87
B Gastos Efectuados en Campañas Políticas.	26,491,840.72	26,532,261.29	0.00
C Gastos por Actividades Específicas.	0.00	2,884,284.49	1,127,109.94
Total	\$48,679,288.59	\$47,089,143.26	\$9,099,156.81

Procede aclarar que la observación antes citada no fue comunicada a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

4.10.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la organización política reportó un monto de \$22,187,447.87, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	INFORME ANUAL
Servicios Personales	\$12,808,595.47
Materiales y Suministros	887,990.13
Servicios Generales	5,687,757.30
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	2,595,437.66
Gastos en Prensa, Radio y T.V.	146,826.91
Gastos de Instalación	39,617.50

Gastos en Fundaciones o Inst de Invest	21,222.90
Total	\$22,187,447.87

No obstante que la organización política no presentó la totalidad de los auxiliares contables solicitados, así como las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2000, los auditores comisionados procedieron a efectuar las siguientes tareas:

4.10.3.1.1 Servicios Personales

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales la cantidad de \$12,808,595.47.

a) Revisión

En la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas se revisó la cantidad de \$4,637,806.41, que representa el 36.21% del total reportado. De la revisión se observó que la documentación presentada cumple con los artículos establecidos al respecto.

En la subcuenta de Sueldos se revisó la cantidad de \$1,121,312.20, que representa 8.75% del total reportado.

De la revisión efectuada, se observó que la documentación presentada por la organización política se apega a lo establecido en los artículos aplicables.

En la subcuenta Honorarios se revisó la cantidad de \$56,894.72, que representa el 0.44% del total reportado.

De la revisión efectuada, se observó que la documentación consiste en recibos de Honorarios, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos aplicables del Reglamento.

Por lo que respecta a la diferencia por un importe de \$6,992,582.14, en virtud de que la organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables con sus respectivas balanzas de comprobación y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el adecuado registro de la totalidad de la cuenta.

Es pertinente aclarar que en los montos antes citados, la organización política registró saldos de ejercicios anteriores.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con los documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables (...).”

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

4.10.3.1.2 Materiales y Suministros

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Materiales y Suministros, la cantidad de \$887,990.13.

a) Revisión

En relación a este rubro se revisó un monto de \$72,597.07, que representa el 8.18% del total reportado en el Informe Anual.

De la revisión, se determinó que el monto corresponde a facturas de papelería y útiles de oficina, como son broches, quitagrapas, prontuario fiscal, agendas, libretas, hojas, etc.; dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

Por lo que respecta a la diferencia por un importe de \$815,393.06, en virtud de que la organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables con sus respectivas balanzas de comprobación y al no contar con los elementos suficientes no fue posible verificar el adecuado registro contable de la totalidad de la cuenta.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento antes citado.

4.10.3.1.3 Servicios Generales

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Servicios Generales, la cantidad de \$5,687,757.30.

a) Revisión

En relación a este rubro, la organización política sólo presentó los auxiliares correspondientes a Gastos Financieros, de los cuales se revisó un monto de \$2,490.90, que representa el 0.04% del total reportado en el Informe Anual.

De la revisión efectuada, se determinó que el importe corresponde a comisiones bancarias y traspasos a otras cuentas. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

Por lo que respecta a la diferencia por un importe de \$5,685,266.40, en virtud de que la organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables con sus respectivas balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000 y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el adecuado registro de la totalidad de la cuenta.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento antes citado.

4.10.3.1.4 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles la cantidad de \$2,595,437.66.

a) Revisión

En relación con este rubro, se revisó la cantidad de \$1,217,851.32, que representa el 46.92% del total reportado, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	\$328,747.56
Equipo de Cómputo	735,376.32
Equipo de Sonido y Video	153,727.44
Total	\$1,217,851.32

De la revisión efectuada se determinó que el monto corresponde a facturas por compra de calculadoras, teléfonos multilínea, caja fuerte, fax, ventiladores, escritorios, mesas, sillas ejecutivas, archiveros, computadoras, impresoras, reguladores, software, equipo de sonido y video, videocasetera, videograbadora; dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

Por lo que corresponde a la diferencia por un importe de \$1,377,586.34, en virtud de que la organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables, con sus respectivas balanzas de comprobación, y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el adecuado registro de la totalidad de la cuenta.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento antes citado.

4.10.3.1.5 Gastos en Prensa, Radio y T.V.

La organización política reportó en el Informe Anual, por este concepto, un importe de \$146,826.91.

a) Revisión

En virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares contables, con sus respectivas balanzas de comprobación, y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el adecuado registro de este rubro.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 16.1 del Reglamento antes citado.

4.10.3.1.6 Gastos de Instalación

La organización política reportó en el Informe Anual por este concepto un importe de \$39,617.50.

En virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares contables, con sus respectivas balanzas de comprobación, y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el adecuado registro contable de la subcuenta.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 16.1 del Reglamento antes citado.

4.10.3.1.7 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

La organización política reportó en el Informe Anual por este concepto un importe de \$21,222.90.

En virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares contables, con sus respectivas balanzas de comprobación, y al no contar con los elementos suficientes, no fue posible verificar el adecuado registro contable de la cuenta.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 16.1 del Reglamento antes citado.

4.10.3.2 Gastos en Campañas Electorales.

Por este concepto, la organización política reportó la cantidad de \$26,491,840.72, monto que no coincide con lo señalado en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Gastos de Campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones en el Proceso Electoral Federal del año 2000.

De la revisión efectuada, se determinó una diferencia por la cantidad de \$1,535,525.65, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	INFORME ANUAL	DICTAMEN DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Campaña	\$26,491,840.72	\$28,027,366.37	(\$1,535,525.65)

Procede aclarar que la observación antes citada no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

4.10.3.3 Actividades Específicas

La organización política no reportó en su Informe Anual gastos por este rubro. Sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000 registró un importe de \$2,884,284.49, el cual está integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2000
Educación y Capacitación Política	\$2,196,854.17
Investigación Socioeconómica y Política	253,336.37
Tareas Editoriales	434,093.95
TOTAL	\$2,884,284.49

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por una cantidad de \$727,041.21, que representa el 25.21% del total reportado.

En la cuenta de Educación y Capacitación Política se revisó un monto de \$292,947.26, que representa el 13.33% del total reportado. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado en facturas que corresponden a cursos de capacitación; dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la cuenta Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$434,093.95, que representa el 100% del total reportado. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado en facturas que corresponden a la edición y publicación de revistas y boletines; dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

Con respecto al concepto de Investigación Socioeconómica y Política, la organización política no presentó auxiliares contables, por lo que no fue posible su revisión.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 16.1 y 16.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Artículo 16.3

“Se registrarán los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolo en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales.”

Procede aclarar que la observación antes citada, no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

b) Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, la organización política omitió presentar el kárdex, así como también las notas de entrada y salida del almacén correspondientes.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos y que a la letra señala:

Artículo 13.2

"Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kárdex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Procede aclarar que la observación antes citada no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

Adicionalmente, al no presentar los auxiliares correspondientes a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), no fue posible determinar si fue utilizada correctamente.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 16.1 del Reglamento antes citado.

4.10.3.4 Transferencias

La organización política no reportó importe alguno en el Informe Anual por este concepto. Sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, registró un importe de \$8,130,280.60 por concepto de Transferencias a Comités del partido.

Sin embargo, en virtud de que la organización política omitió presentar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación, no fue posible para los auditores comisionados verificar el adecuado registro de dichas transferencias.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió lo establecido en los artículos 1.4, 8, 11.1 y 16.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Procede aclarar que la observación antes citada no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

4.10.3.5 Gastos de Estados

Aun cuando la organización política presentó documentación de 21 estados, no fue posible efectuar la revisión a este rubro, ya que el Instituto político omitió presentar los auxiliares a último nivel, las balanzas de comprobación al 31 de agosto del año 2000 y estados de cuenta bancarios.

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió lo establecido en los artículos 8.4, 11.1 y 16.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Procede aclarar que la observación antes citada no fue posible comunicarla a la organización política, debido a que ya había concluido el plazo de revisión.

CONCLUSIONES

1. La organización política denominada Partido de Centro Democrático presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por la organización política durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SF/2001/08 de fecha 6 de julio del año en curso, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$636,634.38	1.32
2. Financiamiento Público		45,715,213.10	94.63
Para Actividades Ordinarias Perm.	17,737,630.34		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	1,183,723.44		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		994,147.70	2.06
Efectivo	994,147.70		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		302,160.39	0.62

7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		81,000.00	0.17
8. Transferencias de Recursos no Federales		581,000.00	1.20
Total de Ingresos		\$48,310,155.57	100.00

3. El total de los Ingresos reportados por la organización política fue de \$48,310,155.57.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por la organización política durante 2000, reportó las cifras que a continuación se detallan:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$22,187,447.87	45.58
B. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		26,491,840.72	54.42
C. Gastos en Actividades Específicas			
Educación y Capacitación Política			
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales			
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)			
Total		\$48,679,288.59	100.00

5. La organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables a último nivel de los Comités Estatales.

Adicionalmente, el Instituto político omitió presentar los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional a último nivel, de las siguientes cuentas:

CUENTA
Bancos
Equipo de Transporte
Gastos de Instalación
Proveedores
Cuentas por Pagar
Acreedores Diversos
Impuestos por Pagar
Documentos por Comprobar
Actividades Ordinarias Permanentes
Actividades Específicas como Entidades
Aportaciones Simpatizantes
Producción de Programas de Radio
Transferencias Recibidas
Gastos en Investigación Socioeconómica
Gastos de Propaganda
Gastos Operativos de Campaña
Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Servicios Generales
Gastos de Producción de Programas Radio
Gastos en Fundaciones o Instituciones
Transferencias a Campañas Electorales
Transferencias a Comités del Partido
Cuentas de Orden

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos de 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

6. La organización política omitió presentar las balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000 del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.

7. La organización política no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios ni las conciliaciones bancarias correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como las de los Comités Estatales, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, así como en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento aplicable.
8. La organización política acumuló erróneamente, en el concepto de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, un importe de \$13,500.00 que corresponde a Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.
9. En el concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, no fue posible verificar que la organización política hubiere reportado la totalidad de los ingresos, en virtud de que no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios, incumpliendo, por tanto, con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
10. En el concepto de Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V., registró un saldo de ejercicios anteriores, consideró erróneamente la ministración correspondiente al mes de junio en la subcuenta de Actividades Ordinarias Permanentes y por lo que corresponde a las ministraciones de julio y agosto, no las reporta en el Informe Anual, incumpliendo lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
11. Por lo que corresponde al rubro de Servicios Personales, se revisó un monto de \$5,816,013.33 del total reportado, los cuales cumplen con la normatividad establecida. Se aclara que la organización política registró saldos de ejercicios anteriores en dicho rubro. Por lo que corresponde a la diferencia de \$6,992,582.14, el instituto político omitió presentar los auxiliares contables. En consecuencia, incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.
12. En la subcuenta de Materiales y Suministros, se revisó un monto de \$72,597.07, el cual representa el 8.18% del total reportado por el instituto político. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento aplicable a partidos políticos. Por lo que corresponde a la diferencia de \$815,393.06, la organización política omitió presentar los auxiliares contables. En consecuencia, incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.
13. Del total de los egresos reportados por la organización política en su Informe Anual, que equivale a \$48,679,288.59, del cual un importe de \$26,491,840.72, corresponde a Gastos de Campaña y un monto de 22,187,447.47, se refiere a Gastos de Operación Ordinaria del cual se verificó la documentación correspondiente al 32.22%. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	\$22,187,447.87	\$7,108,952.62	32.04
Servicios Personales.	12,808,595.47	5,816,013.33	45.41
Materiales y Suministros.	887,990.13	72,597.07	8.18
Servicios Generales.	5,687,757.30	2,490.90	0.04
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.	2,595,437.66	1,217,851.32	46.92
Gastos en Prensa, Radio y T.V.	146,826.91	0.00	0.00
Gastos de Instalación.	39,617.50	0.00	0.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.	21,222.90	0.00	0.00
Gastos en actividades Específicas.	0.00	727,041.21	
Transferencias.	0.00	0.00	0.00
Gastos de Estados.	0.00	0.0	0.00
Subtotal	\$22,187,447.87	\$7,835,993.83	35.32
Gastos Campañas Políticas.	26,491,840.72	0.00	0.00
Total	\$48,679,288.59		100.00

14. En la subcuenta de Servicios Generales se revisó un monto de \$2,490.90, dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable. Por lo que corresponde a la diferencia de \$5,685,266.40, la organización política omitió presentar los auxiliares contables. En consecuencia, incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.
15. En Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles, se revisó un monto de \$1,217,851.32. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable. Por lo que corresponde a la diferencia de \$1,377,586.34, la organización política omitió presentar los auxiliares contables.

- En consecuencia, incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.
16. Por lo que corresponde a los rubros de Gastos en Prensa, Radio y T.V., Gastos de Instalación y Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, el Instituto político omitió presentar los auxiliares contables, con sus respectivas balanzas de comprobación. En consecuencia, incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable.
 17. Por el concepto de Gastos de Campañas Electorales, se determinó que existe una diferencia entre lo reportado en el "IA" y el dictamen de Campaña por un monto de \$1,535,525.65. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, y 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
 18. Por lo que respecta a Gastos en Actividades Específicas, la organización política omitió reportar en el "IA" un monto de \$2,884,284.49. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, y 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
Adicionalmente, no presentó los auxiliares contables por el concepto de Investigación Socioeconómica y Política, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
 19. Por concepto de Tareas Editoriales, Educación y Capacitación Política, se revisó un monto de \$727,041.21, el cual cumple con los artículos establecidos en el Reglamento aplicable.
 20. La organización política omitió presentar el Kárdex, así como las notas de entrada y salida correspondientes.
Adicionalmente, al no presentar los auxiliares correspondientes a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), no fue posible determinar si fue utilizada correctamente.
En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 13.2, 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
 21. La organización política omitió reportar en el Informe Anual un monto de \$8,130,280.60, por concepto de Transferencias a Comités del partido. Sin embargo, aun cuando en la balanza al 31 de diciembre de 2000 se encuentra registrado dicho importe no presentó auxiliares contables. En consecuencia, incumplió lo establecido en los artículos 8, 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento aplicable.
 22. En cuanto a Gastos de Estados, aun y cuando la organización política presentó la documentación de 21 entidades, no fue posible efectuar la revisión en virtud de que omitió presentar los auxiliares a último nivel, así como las balanzas de comprobación al 31 de agosto del año 2000, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
 23. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$48,310,155.57, y egresos por un monto de \$48,679,288.59, su saldo final es por la cantidad (\$369,133.02).

4.11 Organización Política denominada Democracia Social Partido Político Nacional

La organización política denominada Democracia Social Partido Político Nacional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/131/01, de fecha 27 de marzo de 2001, solicitó a la organización política denominada Democracia Social Partido Político Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2000, se llevaría a cabo en las oficinas de la organización política o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, la organización política manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/142/01 del 18 de abril de 2001, recibido por la organización política el día 26 del mismo mes, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. Guadalupe Labastida Bautista como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.11.2 Ingresos

La organización política reportó un total de ingresos por \$48'274,949.19, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$385,471.74	0.80
2. Financiamiento Público		45,602,092.23	94.46
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$17,820,203.69		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	988,029.22		
3. Financiamiento Militantes		130,800.00	0.27
Efectivo	130,800.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		1,704,982.00	3.53
Efectivo	1,014,982.00		
Especie	690,000.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		343,603.22	0.71
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		108,000.00	0.23
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$48,274,949.19	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 2 Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, contra las registradas contablemente en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de agosto de 2000, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	IMPORTE BALANZA DE COMPROBACION NACIONAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000 SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIA
Financiamiento Público Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$17'820,203.69	\$17'782,685.84	\$37,517.85

La diferencia anteriormente señalada correspondía al saldo de la cuenta "Reembolsos del Instituto Federal Electoral", por lo que procedió aclarar que el importe de \$37,517.85, debía reportarse en el recuadro I Ingresos, punto 5 Autofinanciamiento, así como en el formato "IA-3", Detalle de Ingresos obtenidos por Autofinanciamiento, recuadro I, Detalle de los montos obtenidos, punto 12, Ingresos por otros eventos.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la aclaración o corrección correspondiente.

2. En relación con las cifras reportadas, en el formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 3 Financiamiento por los Militantes, la organización omitió presentar el formato "CF-RM" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, por lo tanto, en términos de lo establecido en el artículo 16.5, inciso c) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

"Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

...c) Los controles de folios a que se refieren los artículos 3.8 y 4.8, así como el registro a que se refiere el artículo 4.10; (...)"

Se solicitó a la organización que presentara la información omitida.

3. Respecto de las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 4 Financiamiento por Simpatizantes, la organización omitió presentar el formato "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, así como el formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, por lo tanto, en términos de lo establecido en el artículo

16.5, inciso c) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la organización que presentara la información omitida.

4. Además, la organización omitió presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2000, de la cuenta¹ de Banamex.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo estipulado en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos que a la letra dice:

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización; (...).”

Se solicitó que presentara la información omitida.

La solicitud de aclaraciones y correcciones contenidas en los cuatro puntos anteriores, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/289/01 de fecha 6 junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus Informes, se otorgó a la organización política un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La organización contestó a los señalamientos antes mencionados, mediante el escrito de fecha 20 de junio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“El reembolso del I.F.E. por \$37,517.85, ha sido registrado dentro del formato “IA-3” como autofinanciamiento”.

“... el control de folios “CF-RM” (...) se imprime y les es entregado”.

“... los controles de folios “CF-RSEF” Y “CF-RESE” (...) se imprime (sic) y le son entregados”.

“... fueron enviados los estados de cuenta de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2000, de la cuenta² de Banamex”.

De la revisión a la documentación presentada por la organización política, se determinó que efectuó las correcciones solicitadas y presentó la documentación omitida con lo cual las observaciones quedaron subsanadas.

Anexo al escrito de fecha 20 de junio de 2001, la organización política presentó una nueva versión de Informe Anual, que en la parte de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$312,653.37	0.65
2. Financiamiento Público		45'564,574.38	94.56
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$17'782,685.84		
Para Gastos de Campaña	26'793,859.32		
Para Actividades Específicas	988,029.22		
3. Financiamiento Militantes		130,800.00	0.27
Efectivo	130,800.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		1'704,982.00	3.54
Efectivo	1'014,982.00		
Especie	690,000.00		
5. Autofinanciamiento		37,517.85	0.08
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		326,066.66	0.68
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		108,000.00	0.22
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$48'184,594.26	100.00

¹ Por razones de seguridad, se omite el número de cuenta.

² Por razones de seguridad se omite el número de cuenta

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

4.11.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la organización política, que importa \$312,653.37, correspondiera al saldo inicial de la cuenta contable Bancos al inicio del ejercicio del año 2000.

4.11.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto la organización política reportó la cantidad de \$45'564,574.38, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron a la organización política por Financiamiento Público:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Financiamiento público		\$45'564,574.38
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$17'782,685.84	
Para Gastos de Campaña	26'793,859.32	
Para Actividades Específicas	988,029.22	
Total		\$45'564,574.38

4.11.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 27 de enero del año 2000, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para la organización denominada Democracia Social Partido Político Nacional fue de \$26,793,859.37.

Sin embargo, en virtud de que dicha organización política perdió su registro como Partido Político Nacional, en resolución aprobada el 30 de agosto de 2000, publicada en el diario oficial el 15 de septiembre del mismo año, se le autorizó un importe de \$17,862,572.88.

La organización política fue sancionada por un monto de \$79,887.04, por motivo de irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 1999, el cual fue disminuido de su ministración del mes de agosto del año 2000. Por lo anterior, los ingresos reportados por financiamiento público ordinario de 2000, fueron por un total de \$17,782,685.84.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre de la organización política, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó la organización política.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por la organización política estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.11.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 27 de enero del año 2000, aprobó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para la organización política denominada Democracia Social Partido Político Nacional fue de \$26,793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en la cuenta bancaria CBCEN, a nombre de la organización política, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por la organización política estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.11.2.2.3 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 30 de marzo del año 2000, aprobó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para la organización política denominada Democracia Social Partido Político Nacional fue de \$988,029.22.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre de la organización política, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- Finalmente, se verificó que la información proporcionada por la organización política estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.11.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

La organización política reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$130,800.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA	* CAMPAÑA	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES
Efectivo	\$0.00	\$130,800.00	\$0.00

* Revisado en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2000.

4.11.2.3.1 Aportaciones en Efectivo Operación Ordinaria

Aún cuando el partido no reportó monto alguno en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el control de folios de Recibos de Militantes "CF-RM", cumpliera correctamente con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- Se verificó que el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.
- Se comprobó que el partido se apegó a su política interna.

De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.11.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

La organización Política reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de \$1'704,982.00, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACION ORDINARIA	* CAMPAÑA	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES
EFFECTIVO	0.00	\$1'014,982.00	0.00
ESPECIE	0.00	690,000.00	0.00
TOTAL	0.00	\$1'704,982.00	0.00

* Revisado en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2000.

4.11.2.5 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La organización política reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$326,066.66, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$317,949.67	\$8,116.99	\$326,066.66

4.11.2.5.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional en este concepto que importa \$317,949.67, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Acciones y Valores de México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa *	\$298,234.78

Banamex - 1 *	19,714.89
TOTAL	\$317,949.67

* Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad.

Este concepto fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques están a nombre la organización política y su registro contable es adecuado.

Es conveniente aclarar, que los intereses ganados en la casa de bolsa corresponden a inversiones en tasa fija, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De la revisión efectuada, se concluyó que toda la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.11.2.5.2 Otras Operaciones Financieras Comisiones Ejecutivas Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comisiones Ejecutivas Estatales en este concepto que importa \$8,116.99, el cual está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA	\$90.65
COLIMA	715.79
CHIAPAS	217.96
CHIHUAHUA	161.65
DISTRITO FEDERAL	937.33
DURANGO	187.70
GUERRERO	205.22
HIDALGO	268.99
MEXICO	1,038.92
MICHOACAN	380.92
MORELOS	20.00
NAYARIT	250.49
NUEVO LEON	286.46
OAXACA	699.45
PUEBLA	135.89
QUERETARO	236.22
QUINTANA ROO	66.78
SAN LUIS POTOSI	238.00
SINALOA	407.67
SONORA	131.86
TABASCO	278.36
TAMAULIPAS	166.00
TLAXCALA	357.80
VERACRUZ	427.20
YUCATAN	187.45
ZACATECAS	22.23
TOTAL	\$8,116.99

* Estos montos se integran de varias cuentas bancarias estatales.

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

 Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$2,262.71, reportado por este concepto en los estados seleccionados, se verificó el 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión que forman parte de este concepto, "CBE" están a nombre de la organización política y su registro contable es adecuado.

4.11.2.6 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

La organización política reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$108,000.00, la que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de Radio y T.V.	\$108,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., el monto reportado se verificó contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable. De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.11.3 Egresos

En el Informe Anual, la organización política reportó como egresos la suma de \$46,150,631.88, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$17'588,660.77	38.11
B. Gastos Efectuados en campañas políticas		28'010,494.66	60.69
C. Gastos en Actividades Específicas		551,476.45	1.20
Educación y Capacitación Política	\$386,943.49		
Investigación Socioeconómica y Política	57,500.00		
Tareas Editoriales	107,032.96		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$46'150,631.88	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

- Al ser verificada la cifra reportada en el formato "IA", recuadro II, Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra lo registrado contablemente en la Balanza Nacional al 31 de agosto de 2000, elaborada por los auditores comisionados y la Balanza de Comprobación Nacional anual al 31 de diciembre de 2000, presentada por la organización política, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACION NACIONAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000 SEGUN AUDITORIA	BALANZA DE COMPROBACION NACIONAL ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$17'588,660.77	\$17'240,229.76	\$18'219,922.79

Fue pertinente aclarar a la organización política, que lo reportado en el Informe Anual, debía incluir únicamente las cifras correspondientes a las operaciones realizadas de enero a agosto de 2000, en virtud de que en dicho mes la organización política perdió el registro como partido político nacional.

Por lo anterior, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

2. Adicionalmente, la organización omitió anexar al informe anual, el detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, tal como lo establece el formato correspondiente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la organización política que presentara la información omitida.

3. Por otra parte, al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro II Egresos, inciso B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas, contra los registros contables de la Balanza Nacional al 31 de agosto de 2000, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACION NACIONAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000 SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIA
Gastos Efectuados en Campañas Políticas	\$28,010,494.66	\$27'120,350.95	\$890,143.71

Por lo anterior, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones correspondientes.

4. Asimismo, al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro II Egresos, inciso C), Gastos por Actividades Específicas, contra los registros contables de la Balanza Nacional al 31 de agosto de 2000, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACION NACIONAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000 SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIA
Educación y Capacitación Política	\$386,943.49	\$322,053.41	\$64,890.08
Investigación Socioeconómica y Política	57,500.00	57,500.00	0.00
Tareas Editoriales	107,032.96	13,800.00	93,232.96
Total	\$551,476.45	\$393,353.41	\$158,123.04

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones correspondientes.

5. Además, la organización política, omitió presentar el Inventario de los Activos Fijos del CEN y los Estados.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo estipulado en el artículo 16.5, inciso e) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que se transcribe:

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

(...) e) El inventario físico a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento”

Se solicitó a la organización política que presentara la información omitida.

6. En relación al recuadro III del Resumen, en el renglón correspondiente al Saldo, la organización omitió anexar al Informe Anual el detalle de la integración del saldo final, tal y como lo establece el formato correspondiente.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la organización política que presentara la información omitida.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones, a los puntos anteriores, fueron comunicadas a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/289/01 de fecha 6 junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó a la organización política un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La organización política contestó a los señalamientos mencionados, mediante el escrito sin número de fecha 20 de junio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“...Los gastos en actividades ordinarias permanentes han variado de acuerdo a registros de información adicional en los últimos días, (Nuevo León) y las balanzas de 5 Estados han variado ya que las que se habían entregado anteriormente, incluían movimientos posteriores de agosto 00 ...”.

“Anexo encontrará el detalle de los gastos en actividades ordinarias”.

“La diferencia de los gastos de campaña, corresponden a los “REPAPS” pagados en campañas”.

“La diferencia encontrada en actividades específicas corresponde a los gastos efectuados en la Fundación Carlos Pereyra, A.C. que de acuerdo con sus instrucciones, ya fueron reportadas en el “IA” como actividades ordinarias”.

“Se anexa inventario de activo fijo”

“Se anexa detalle del saldo final”

De la revisión a la documentación presentada por la organización política, se determinó que las observaciones quedaron subsanadas, en virtud de que efectuó las correcciones a la contabilidad y presentó la documentación solicitada.

Anexo al escrito de fecha 20 de junio de 2001, la organización política presentó una nueva versión de Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$16,471,950.03	36.70
B. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		28,010,494.66	62.42
C. Gastos en Actividades Específicas		393,353.41	0.88
Educación y Capacitación Política	\$322,053.41		
Investigación Socioeconómica y Política	57,500.00		
Tareas Editoriales	13,800.00		
D. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art.10.1)		0.00	0.00
Total		\$44,875,798.10	100.00

4.11.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, la organización política registró un monto de \$16'471,950.03, reportado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de agosto de 2000, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$8,281,627.31	\$2,521,154.99	\$10,802,782.30
Materiales y Suministros	314,671.71	119,992.36	434,664.07

Servicios Generales	2,466,287.79	1,944,585.36	4,410,873.15
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	47,506.38	0.00	47,506.38
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	158,123.04	0.00	158,123.04
Activo Fijo	392,606.79	225,394.30	618,001.09
Total	\$11,660,823.02	\$4,811,127.01	\$16,471,950.03

4.11.3.1.1 Servicios Personales

La organización política reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$8,281,627.31, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$285,682.00
Honorarios	10,000.00
Prima Vacacional	300.00
Ayuda Alimenticia	560.00
Gratificación anual	1,611.00
Honorarios Asimilados a Sueldos	173,300.00
IMSS	72,040.63
2% Sobre Nómina	5,764.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	7,732,369.68
Total	\$8,281,627.31

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó un monto de \$8,106,205.65, que representa el 97.88% del total reportado por la organización política.

En las subcuentas Sueldos, Honorarios, Prima Vacacional, Ayuda Alimenticia, Gratificación Anual, Honorarios Asimilados a Sueldos, I.M.S.S. y 2% Sobre Nómina, se revisó un monto de \$373,835.97, que representa el 68.06% del total reportado por la organización de \$549,257.63. De la revisión, se determinó lo que a continuación se detalla:

Se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	PD 101/01-00	Nómina de Enero	\$32,266.00
Sueldos	PD 201/02-00	Nómina de Febrero	40,872.00
Sueldos	PD 301/03-00	Nómina de Marzo	38,960.00
Sueldos	PD 401/04-00	Nómina de Abril	39,680.00
Sueldos	PD 501/05-00	Nómina de Mayo	36,738.00
Sueldos	PD 601/06-00	Nómina de Junio	38,405.00
Sueldos	PD 701/07-00	Nómina de Julio	31,469.00
Sueldos	PD 801/08-00	Nómina de Agosto	27,192.00
Honorarios	PE 1449/01-00	Claudia Lozano de García	10,000.00
Prima Vacacional	PD 701/07-00	Nómina de Julio	300.00
Ayuda Alimenticia	PD 201/02-00	Nómina de Febrero	560.00
Gratificación Anual	PD 701/07-00	Nómina de Julio	1,611.00
Honorarios Asimilados a Salarios	PE 1558/01-00	Gilberto Rincón Gallardo	6,220.00
SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
I.M.S.S.	PD 102/01-00	Impuestos Ene 2000	3,474.23
I.M.S.S.	PD 203/02-00	Prov. Impuestos Feb. 2000	12,621.39
I.M.S.S.	PD 307/03-00	I.M.S.S. Patronal	3,942.62
I.M.S.S.	PD 402/04-00	Impuestos Abril 2000	13,378.74
I.M.S.S.	PD 502/05-00	Impuestos Ret. y Derechos de Mayo	3,658.13
I.M.S.S.	PD 602/06-00	Impuestos de Jun 00 Patronal	13,015.32

I.M.S.S.	PD 702/07-00	Patronal de Julio 00	3,566.37
I.M.S.S.	PD 802/08-00	Cuota Patrimonial Agosto 00	10,142.17
2% Sobre Nóminas	PD 102/01-00	Impuestos Enero 2000	647.00
2% Sobre Nóminas	PD 203/02-00	Prov. Impuestos Feb 2000	829.00
2% Sobre Nóminas	PD 307/03-00	Prov. Impuestos Mar 2000	779.00
2% Sobre Nóminas	PD 402/04-00	Impuestos Abril 2000	794.00
2% Sobre Nóminas	PD 502/05-00	Impuestos Ret. y Derechos de Mayo	735.00
2% Sobre Nóminas	PD 602/06-00	Impuestos de Jun 00	768.00
2% Sobre Nóminas	PD 702/07-00	Impuestos de Julio 00	668.00
2% Sobre Nóminas	PD 802/08-00	Provisión de Impuestos de Agosto 00 2%	544.00
TOTAL			\$373,835.97

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales, que a la letra dice:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Se solicitó a la organización política que presentara las pólizas omitidas, así como la documentación original correspondiente con requisitos fiscales.

Lo anterior, fue notificado a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/512/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“Los comprobantes de pago de nóminas (sueldos, prima vacacional, ayuda alimenticia y grat. Anual.) se encuentra en póliza de cada cheque que se expidió y la referencia de cada uno se encuentra en el auxiliar de la cuenta 201-0001, y de la lista de nómina se anexa a este escrito.”

“El Rbo. de honorarios de Claudia Lozano de García Noriega se anexa al presente.”

“Se anexa el Rbo. de honorarios asimilados a sueldos de Gilberto Rincón Gallardo.”

“Los recibos del IMSS se encuentran en cada póliza de cheque con que se pagaron y las referencias aparecen en el auxiliar de la cuenta 203-0004, anexo folder de liquidaciones”.

“Anexo el folder de las declaraciones de 2% sobre nóminas”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la organización política, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Infonavit y por el 2% sobre nóminas. Por lo que respecta a los recibos de Honorarios, éstos cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en consecuencia quedó subsanada la observación.

Reconocimientos por Actividades Políticas

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$7'732,369.68, que representa el 100% de lo reportado por la organización política.

Del total de los 1823 recibos impresos “REPAP” por la organización política, se verificó que 1289 fueron utilizados, 136 fueron cancelados y los 398 recibos restantes pendientes de utilizar, fueron debidamente cancelados.

De la revisión a esta subcuenta, se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de los recibos correspondientes. A continuación se señalan los recibos faltantes:

REFERENCIA	No. DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE 1476/01-00	0754	Ancira Garza Lily	\$8,000.00
PE 1476/01-00	0774	Alvarez Melo Vicente	13,500.00
PE 1486/01-00	0764	Arellano Vicente	10,000.00
REFERENCIA	No. DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE 1844/02-00	1014	Ayusco Castillo Gustavo	15,000.00
PE 2853/05-00	1613	Arizmendi Ricardo	15,000.00
PE 1741/02-00	0834	Buendía Hegewisch José	15,000.00

PE 1312/01-00	1306	Bejaranos Raúl	8,060.00
PE 1499/01-00	0777	Bonfil Aída Rosa	10,000.00
PE 1391/01-00	0713	Contreras González Fernando	8,400.00
PE 1448/01-00	0795	Clavel Salinas Sohe	10,000.00
PE 2173/03-00	1214	Clavel Salinas Sohe	15,000.00
PE 1619/01-00	0806	Córdoba Díaz Lorena	15,000.00
PE 2321/03-00	1229	Coria García Marín Alejandro	15,000.00
PE 3032/06-00	1731	Carrón Burciaga Jesús Héctor	8,000.00
PE 1525/01-00	1309	Díaz Valdespino Irma	1,000.00
PE 1620/01-00	0807	Díaz Lepe Ernestina	5,000.00
PE 2855/05-00	1615	Díaz Bentancourt Arturo	10,000.00
PE 2611/04-00	1434	Esperanza Cortés Angélica	15,000.00
PE 3028/06-00	1732	Foncerrada Berumen Juan Carlos	2,600.00
PE 3356/07-00	2029	Fonte Avalos Verónica	5,000.00
PE 1376/01-00	0698	Fregoso Urbina Alejandro	12,000.00
PE 1515/01-00	0783	Garduño Torres Julieta	8,400.00
PE 1491/01-00	0769	Guerrero Becerril Alma Beatriz	3,500.00
PE 1386/01-00	0708	González Juana B.	5,000.00
PE 1415/01-00	0745	Guzmán Estrada Marina	4,800.00
PE 1479/01-00	0757	García Moisés Nelda	6,800.00
PE 1490/01-00	0768	Guerrero Pérez Marcela	4,300.00
PE 1514/01-00	0782	Gracia Moisés Enrique	15,000.00
PE 1699/02-00	0821	Gracia Moisés Enrique	5,000.00
PE 1517/01-00	0785	Garduño Adriana	15,000.00
PE 1521/01-00	0789	Gálvez Tapia Edelmira	15,000.00
PE 1638/02-00	0814	García Pulido Edgar	11,600.00
PE 3441/08-00	2111	Jiménez Andreu Ma. Teresa	13,500.00
PE 1498/01-00	0776	Jiménez M. Karina	12,500.00
PE 1487/01-00	0765	Llosa Mónica Veronique	7,900.00
PE 1509/01-00	0779	López Galván Sergio	3,000.00
PE 1533/01-00	0794	Lizaola Alejandro	4,000.00
PE 1493/01-00	0771	Melo Chávez Joel	13,500.00
PE 1494/01-00	0772	Maldonado O Blanca	13,500.00
PE 1497/01-00	0775	Melo Celia	13,500.00
PE 2169/03-00	1212	Mijangos González César Ulises	15,000.00
PE 2172/03-00	1213	Montero Clavel Cuauhtémoc	15,000.00
PE 2369/03-00	1272	Madrigal Lachino Morelos Marx	15,000.00
PE 2854/05-00	1614	Muciño Santillán Rosa María	15,000.00
PE 1385/01-00	0707	Orantes Gamboa Martha	5,000.00
PE 1636/02-00	0812	Ocejo Grimaldo Francisco	11,700.00
PE 1480/01-00	0758	Perales Lourdes	10,000.00
PE 3412/08-00	2088	Gilberto Rincón Gallardo	13,500.00
PE 2666/04-00	1489	Rincón Gallardo Silvia Lídice	7,500.00
PE 1311/01-00	1305	Romero Vadillo Irma	8,060.00
PE 1485/01-00	0763	Rodríguez Norberto	11,000.00
PE 1519/01-00	0787	Ramírez Brambila Sergio	8,900.00
PE 1621/01-00	0808	Ramírez Montes Jesús A.	2,500.00
PE 1637/02-00	0813	Rocha Correa Alfredo	11,700.00
PE 1843/02-00	1015	Rejón Abreu Horacio	15,000.00
PE 1516/01-00	0784	Sáyago León Ana María	15,000.00
PE 1842/02-00	1016	Santa Cruz Menchaca Consuelo	5,000.00
PE 1852/02-00	1017	Stoopen Josefina	10,000.00

REFERENCIA	No. DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE 1389/01-00	0711	Tamayo Galindo Víctor	4,000.00
PE 1512/01-00	0780	Tamayo Galindo Víctor	15,000.00
PE 1390/01-00	0712	Torres Marco Antonio	8,000.00
PE 1845/02-00	1013	Uc Yam Rafael	15,000.00
PE 1495/01-00	0778	Vázquez Zúñiga Alvino	3,157.00
PE 1478/01-00	0756	Whaley Jorge	10,000.00
PE 1484/01-00	0762	Zorilla C. María	10,000.00
PE 1520/01-00	0788	Zorilla C. María	15,000.00
PE 2171/03-00	1208	González Muñoz Honoria	6,500.00
PE 2170/03-00	1207	Hernández Rodríguez Renato	6,000.00
PE 2786/05-00	1569	López Pérez Elizabeth	10,000.00
TOTAL			\$689,877.00

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales, que a la letra se transcriben:

Artículo 14.3:

“Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, también podrán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a la campaña electoral”.

Artículo 14.7:

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”,

Artículo 19.2:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Se solicitó a la organización política que presentara los recibos antes señalados.

La solicitud anterior, se hizo del conocimiento de la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/512/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexan REPAPS faltantes ...”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la organización, se localizaron 61 recibos de los 69 faltantes, por un importe de \$607,477.00, razón por la cual quedó subsanada la observación.

Respecto a los 8 no proporcionados la organización manifestó lo que a la letra dice:

“... excepto”.

REFERENCIA	REPAP	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE 1486/01-00	764	Arellano Vicente	\$10,000.00
PE 1487/01-00	765	Llosa Mónica Veronique	7,900.00
PE 2611/04-00	1434	Esperanza Cortés Angélica	15,000.00
PE 2666/04-00	1489	Rincón Gallardo Silvia Lídice	7,500.00
PE 2786/05-00	1569	López Pérez Elizabeth	10,000.00
PE 3356/07-00	2029	Fonte Avalos Verónica	5,000.00
PE 3412/08-00	2088	Gilberto Rincón Gallardo	13,500.00
PE 3441/08-00	2111	Jiménez Andreu Ma. Teresa	13,500.00

Estos REPAPS se presume han sido extraviados".

Por lo anterior, la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos antes citado. En consecuencia la observación no quedó subsanada, por un importe de \$82,400.00.

Se observó el registro contable, que carece de la póliza, así como la documentación soporte, consistente en 3 recibos REPAP; a continuación se detalla la póliza faltante:

REFERENCIA	No. DE REPAP	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE
PE 2439/04-00	1512-1513-1514	Gallardo Sánchez Juventino	\$10,800.00

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la organización política que presentara la póliza antes señalada, con su respectiva documentación soporte.

La solicitud anterior, se hizo del conocimiento de la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/512/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"Los REPAPS 1512-1513-1514, quedaron en una de las cajas, sueltos, esperábamos recavar algún requisito en ellos, sin embargo ya los buscamos y no aparecen. Finalmente se consideran extraviados".

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos antes citado, por lo que la observación no quedó subsanada.

b) Circularización de REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas, realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Angélica Esparza Cortés	STCFRPAP/423/01	4	\$53,500.00	-
Renato Santander Balderrama	STCFRPAP/422/01	11	82,500.00	Cambio de domicilio
José Buendía Hegewisch	STCFRPAP/421/01	7	102,280.00	-
Rolando Cordera Campos	STCFRPAP/420/01	7	103,780.00	02-julio-01
Total			\$342,060.00	-

Como se puede observar, a la fecha solamente una de las tres personas circularizadas ha confirmado haber recibido el pago por concepto de reconocimiento por actividades políticas, por parte de la organización política.

Por lo que respecta a Renato Santander Balderrama, tiene un año que cambió de domicilio. Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó notificara al prestador de servicios para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con la organización política.

La solicitud de aclaración, fue comunicada a la organización política, mediante oficio No. STCFRPAP/543/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político el mismo día.

La organización política contestó al señalamiento antes mencionado, mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"En su compulsas observaron que el Sr. Balderrama Santander Renato se cambió de domicilio, esta persona nos apoyaba en el área de organización, sabemos que es originario de Aguascalientes y seguramente regresó a su lugar de origen y hasta la fecha nuestros esfuerzos por localizarlo no han dado resultado".

Se concluye que existió la disposición de poder solucionar la observación, por lo que se da por subsanada.

4.11.3.1.2 Materiales y Suministros

La organización política reportó egresos por el concepto Materiales y Suministros, del Comité Ejecutivo Nacional, con un monto total de \$314,671.71, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE

Papelería y Fotocopias	\$295,084.59
Artículos de Aseo y Cafetería	19,587.12
Total	\$314,671.71

a) Revisión

Del concepto de Materiales y Suministros se efectuó la revisión por la cantidad de \$110,135.10, que representa el 35.00% del total reportado por la organización política de \$314,671.71.

De la revisión efectuada, se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a adquisición de papel, plumas, libretas, así como papelería en general, adquisición de artículos para aseo y consumo de cafetería. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento aplicable.

4.11.3.1.3 Servicios Generales

La organización política reportó Egresos, por concepto de Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva Nacional, un monto de \$2'466,287.79, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Oficina	\$349,600.00
Viáticos	1'021,865.54
Org. de Eventos Especiales	106,960.00
Teléfonos	453,841.43
Mensajería y Correos	57,481.11
Pasajes Locales	23,016.00
Cuotas y Suscripciones	325.00
Energía Eléctrica	25,112.00
Difusión, Atenciones y Propaganda	100,450.63
Monitoreo de Medios de Comunicación	66,182.50
Honorarios a Sociedades	76,625.00
Gastos de Instalación y Mantenimiento	155,489.86
Mantenimiento y Equipo de Oficina	1,790.32
Otros Impuestos y Derechos	13,306.70
Gastos Financieros	14,241.70
Total	\$2'466,287.79

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$880,579.84, que representa el 35.70% del total reportado por la organización política de \$2'466,287.79. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas Renta de Oficina, Pasajes Locales, Cuotas y Suscripciones, Energía Eléctrica, Honorarios a Sociedades, Gastos de Instalación y Mantenimiento, Mantenimiento y Equipo de Oficina, así como Monitoreo de Medios de Comunicación, se revisó un monto de \$244,349.23, que representa el 35.00% del total reportado por la organización de \$698,140.68. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de arrendamiento, facturas de casetas, suscripciones a periódicos, mantenimiento, recibos y facturas de proveedores a nombre de la organización política, que cumplen con lo establecido en el Reglamento aplicable.

En la subcuenta de Gastos Financieros se revisó un monto de \$14,241.70, que representa el 100% del total reportado por la organización, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios que están a nombre de la organización política y su registro contable es adecuado.

En la subcuenta de Viáticos, se revisó un monto de \$357,652.93, que representa el 35.00% del total reportado por la organización de \$1'021,865.54. Derivado de la revisión, se observó lo siguiente:

- a) Se observaron registros contables, de los cuales no se localizó la póliza, ni la documentación soporte. En el siguiente cuadro se señala la póliza faltante:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Viáticos	PD 803/08-00	\$55,579.20

Se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte. En el siguiente cuadro se señala la póliza observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	PD 202/02-00	Varias facturas de Conceptos Avanzados en Turismo, S.A. de C.V.	\$91,060.79

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó que presentara las pólizas antes señaladas, con su respectiva documentación soporte original, con requisitos fiscales.

La solicitud anterior se hizo del conocimiento de la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/512/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"1.- Viáticos PD 806 ago 00, se anexa póliza con documentos por \$55,579.20".

"2.- Viáticos: se anexa relación de las pólizas de cheques donde se encuentran los comprobantes de Conceptos Avanzados, por \$91,060.79".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por la organización política, se determinó que los comprobantes presentados cumplen con los requisitos fiscales establecidos, por lo que la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de Org. de Eventos Especiales, se revisó un monto de \$37,436.00, que representa el 35.00% del total reportado por la organización de \$106,960.00. Derivado de la revisión, se observó lo siguiente:

Se observaron registros contables, de los cuales no se localizó la póliza, ni la documentación soporte; la póliza faltante se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Org. de eventos especiales	PE-2441/04-00	\$2,300.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó que presentara la póliza antes señalada, con su respectiva documentación soporte original, con requisitos fiscales.

La solicitud anterior se hizo del conocimiento de la organización política, mediante oficio No. STFRPAP/512/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"Organización de eventos especiales: se anexa documentación".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la organización política, se determinó que los comprobantes corresponden a facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de Teléfonos, se revisó un monto de \$158,884.50, que representa el 35.01% del total reportado por la organización de \$453,841.43. Derivado de la revisión, se observó lo siguiente:

a) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte; las pólizas observadas se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Telefonía	PE 161/01-00	Pago de recibos telefónicos	\$9,480.00
Telefonía	PE 2414/04-00	Pago de recibos telefónicos	14,769.00
Telefonía	PE 3008/06-00	Pago de recibos telefónicos	12,620.00
TOTAL			\$36,869.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la organización política que presentara la documentación original antes señalada con requisitos fiscales.

La solicitud fue comunicada a la organización política, mediante oficio No. STFRPAP/512/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"se anexan los recibos de telefonía que pertenecen al arrendador del local que ocuparon las oficinas del partido (sic), por \$9480.00, 14769.00 y 12,620.00".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la organización política, se determinó que los comprobantes corresponden a facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, por lo que la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de Mensajería y Correos, se revisó un monto de \$20,118.38, que representa el 35.00% del total reportado por la organización de \$57,481.11. Derivado de la revisión, se observó lo siguiente:

Se apreció un registro contable, del cual no se localizó la póliza, ni la documentación soporte; la póliza faltante se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Mensajería y Correos	PE 84/03-00	\$14,720.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes señaladas, con su respectiva documentación soporte original, con requisitos fiscales.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política, mediante oficio No. STFRPAP/512/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito, de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política contestó lo que a la letra dice:

"Mensajería y correos: este registro se efectuó en pólizas de chequera de campaña presidencial por error de captura. Los documentos que amparan estos gastos ya fueron enviados al archivo muerto, toda vez que el dictamen correspondiente a gastos de campaña concluyó en abril de este año. Recuperar esos documentos nos implicaría destinar tiempo y esfuerzo con el que no contamos por el momento".

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

"En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

En consecuencia, se determinó que la observación no quedó subsanada.

En la subcuenta de Difusión, Atenciones y Propaganda, se revisó un monto de \$35,265.10, que representa el 35.11% del total reportado por la organización de \$100,450.63. Derivado de la revisión, se observó lo siguiente:

Se encontró el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte. En el siguiente cuadro se señalan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Difusión, Atenciones y Propaganda	PE 1465/01-00	Ediciones Esquela del Reforma	\$8,815.10
Difusión, Atenciones y Propaganda	PD 615/06-00	100 Plantillas	26,450.00
TOTAL			\$35,265.10

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la organización política que presentara la documentación original antes señalada con requisitos fiscales.

La solicitud anterior fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STFRPAP/512/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política contestó lo que a la letra dice:

"Difusión y propaganda: se anexa póliza de cheques 1639 de feb 00 donde aparece el comprobante de 100 plantillas por \$26,450.00"

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada se determinó que la organización política únicamente presentó lo correspondiente a un importe de \$26,450.00, el cual corresponde a una factura con requisitos fiscales; por lo que respecta al monto de \$8,815.10, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"El comprobante de edición de esquila en el Reforma, por \$8,815.10 no nos fue entregado por el Sr. Nicolás Alvarado, en todo caso si ustedes lo indican se traspasa como gastos por comprobar".

Por lo anterior, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento antes citado, por lo que se consideró que la observación quedó parcialmente subsanada, en virtud de que no proporcionó documentación soporte por \$8,815.10.

En la subcuenta de Otros Impuestos y Derechos, se revisó un monto de \$12,672.00, que representa el 95.23% del total reportado por la organización de \$13,306.70. Derivado de la revisión, se observó lo siguiente:

Se verificó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte; las pólizas observadas se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Otros Impuestos y Derechos	PE 3350/07-00	Impuestos 2000	\$2,387.00
Otros Impuestos y Derechos	PE 3350/07-00	Impuestos 1999	10,285.00
TOTAL			\$12,672.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la organización política que presentara la documentación original antes señalada, con requisitos fiscales.

La solicitud anterior, fue comunicada a la organización política mediante oficio STCFRPAP/512/01 de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“Otros impuestos y derechos: corresponden a pagos de actualización y recargos de impuestos que se pagaron a S.H.C.P. Los comprobantes están en el fólder de pagos de impuestos y en la parte inferior de las declaraciones aparece el No. de cheque 3350 con que se pagaron”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la organización política, se determinó que los comprobantes cumplen con lo establecido. En consecuencia la observación quedó subsanada.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de compraventa y servicios efectuados entre la organización política y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Impresiones Aries al Instante, S.A. de C.V.	STCFRPAP/424/01	2	\$29,785.00	20/Jun/01
Retículas Gráficas, S.A. de C.V.	STCFRPAP/425/01	3	86,215.00	18/Jun/01
Félix Hugo Parada Mejía	STCFRPAP/426/01	1	23,000.00	-
Conceptos Avanzados en Turismo, S.A. de C.V.	STCFRPAP/429/01	151	656,301.09	-
Total			\$795,301.09	

Como se puede observar, los proveedores Impresiones Aries, S.A. de C.V. y Retículas Gráficas, S.A. de C.V. confirmaron haber efectuado las operaciones con la organización política.

Por lo que respecta a Félix Hugo Parada Mejía y Conceptos Avanzados en Turismo, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido su respuesta.

4.11.3.2 Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.

La organización política reportó en la Subcuenta de Programas de Radio y T.V., un monto de \$47,506.38, del cual se revisó lo correspondiente a un importe de \$16,627.24, que representa el 35.00% del monto total reportado. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas de la organización política, que ampara los apoyos otorgados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los cuales se apegan a lo establecido en el Reglamento aplicable.

4.11.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

La organización política reportó egresos en este rubro, por la cantidad de \$392,606.79, que se encuentra integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$27,122.19
Equipo de Cómputo	365,484.60
Equipo de Sonido y Video	0.00
Total	\$392,606.79

Por lo que corresponde al monto \$392,606.79, de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas

que se encuentran a nombre de la organización política y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aplicable.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación, se determinó lo que a continuación se detalla:

Se observaron registros contables, los cuales carecían de documentación soporte, mismas que se detallan a continuación:

CUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Equipo de Cómputo	PD -108/01-00	\$96,406.80
Equipo de Cómputo	PD -306/03-00	41,317.20
TOTAL		\$137,724.00

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables ...”.

Se solicitó a la organización política que presentara la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

La observación anterior, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/512/01, de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política presentó la documentación solicitada, razón por la cual, se determinó que la observación quedó subsanada.

4.11.3.2.3 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Por lo que corresponde al monto de \$158,123.04, reportado por la organización política, se revisó la cantidad de \$75,803.75, que representa el 47.94%.

De la revisión efectuada a la documentación, se determinó lo que a continuación se detalla:

Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de la documentación soporte, las cuales se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Fundación Gastos Notariales	PE 2899/05-00	\$3,550.00
Fundación Tareas Editoriales eventos especiales	PE 2870/05-00	25,380.00
Fundación Apoyo del Partido a Fundación Pereyra	PE 3036/06-00	15,000.00
Fundación Apoyo del Partido a Fundación Pereyra	PE 3143/06-00	15,000.00
Fundación Apoyo del Partido a Fundación Pereyra	PE 3144/06-00	15,000.00
Fundación Educación y Capacitación Organización Eventos Especiales	PD 603/06-00	1,873.75
TOTAL		\$75,803.75

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la organización política que presentara la documentación soporte original, con requisitos fiscales.

La observación anterior, fue comunicada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/512/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“Fundación: Los comprobantes de los gastos que listan, se encuentran en la documentación que le fue entregada a la Dirección de Financiamiento de Partidos Políticos por concepto de gastos en Actividades específicas”.

Por lo antes expuesto, se determinó que la observación quedó subsanada.

4.11.3.3 Gastos en Campañas Electorales.

Por este concepto, la organización política reportó la cantidad de \$28,010,494.66, monto que coincide con lo señalado en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización, relativo a los Informes de Gastos de Campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones en el proceso electoral federal del año 2000.

4.11.3.4 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, la organización política reportó egresos por un importe de \$393,353.41, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$296,499.57	\$25,553.84	\$322,053.41
Investigación Socioeconómica y Política	57,500.00	0.00	57,500.00
Tareas Editoriales	13,800.00	0.00	13,800.00
Total	\$367,799.57	\$25,553.84	\$393,353.41

4.11.3.4.1 Gastos por Actividades Específicas Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión a las cuentas que forman parte de los gastos registrados por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$128,729.85, que representa el 35.00% del total reportado por la organización política de \$367,799.57. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados, cumpliendo con los Lineamientos aplicables.

Gastos por Amortizar

Se observaron registros, de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como la documentación soporte, mismas que se detallan a continuación:

CUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	PD 628/06-00	2000 Voz e Id. Mayo Fac-2614	\$23,000.00
Fundación Pereyra	PD 216/02-00	1500 Carteles Foros Fundación	14,093.25
TOTAL			\$37,093.25

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes señaladas, así como la documentación comprobatoria correspondiente en original y con requisitos fiscales.

Lo anterior fue notificado a la Organización Política mediante oficio No. STCFRPAP/512/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"Fundación: P.PD 216/02/00 Carteles Foros \$14,093.25 se encuentra en la póliza de cheques con que se pagó PE 2452 de abril 00".

"Los comprobantes que solicitan sobre:

Tareas Edit. PD/625/06-00, voz e ideas \$23,000.00 se encuentra en la póliza cheque con que se pago PE 3401 de jul 00".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la organización política, se determinó que las facturas cumplen con los requisitos establecidos, por lo que la observación quedó subsanada.

c) Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, la organización política llevó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con lo establecido en el Reglamento aplicable.

4.11.3.4.2 Gastos por Actividades Específicas Comisiones Ejecutivas Estatales

a) Revisión

La organización política reportó un importe de \$25,553.84, que equivale al total reportado por los estados. A continuación se indica cómo está integrado:

ESTADOS	IMPORTE
ZACATECAS	\$25,553.84
TOTAL	\$25,553.84

* Los estados por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Como se puede observar, la organización no efectuó gastos de actividades específicas en los estados seleccionados.

4.11.3.5 Apoyos a Comités Estatales

La organización política reportó en el formato "IA-5" Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$8'283,725.78, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comisiones Ejecutivas Estatales, en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica como están integradas las transferencias:

ESTADO	IMPORTE
AGUASCALIENTES	\$240,000.00
BAJA CALIFORNIA	120,000.00
CAMPECHE	315,000.00
COAHUILA	280,000.00
COLIMA	615,000.00
CHIAPAS	678,000.00
CHIHUAHUA	80,000.00
DISTRITO FEDERAL	307,448.00
DURANGO	255,000.00
GUERRERO	290,000.00
GUANAJUATO	0.00
HIDALGO	330,000.00
JALISCO	352,340.00
EDO. DE MEXICO	240,000.00
MICHOACAN	184,419.00
MORELOS	260,000.00
NUEVO LEON	240,000.00
NAYARIT	110,000.00
OAXACA	340,000.00
PUEBLA	160,000.00
QUINTANA ROO	243,000.00
QUERETARO	240,000.00
ESTADO	IMPORTE
SINALOA	280,000.00
SAN LUIS POTOSI	160,000.00
SONORA	240,000.00
TABASCO	240,000.00
TAMAULIPAS	240,000.00
TLAXCALA	240,000.00
VERACRUZ	393,000.00
YUCATAN	240,000.00
ZACATECAS	370,518.78
TOTAL	\$8,283,725.78

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizó la tarea siguiente:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional, a las Comisiones Estatales, se depositaron en las cuentas "CBE".

Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

4.11.3.5 Gastos de Estados

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas:

ENTIDAD	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$52,700.00	\$760.77	\$21,573.00	\$10,984.51	\$86,018.28
BAJA CALIFORNIA	36,844.00	5,182.45	23,522.03	18,852.00	84,400.48
CAMPECHE	174,899.25	105.00	14,570.40	2,451.93	192,026.58
COAHUILA	108,526.00	0.00	4,453.35	12,703.00	125,682.35
COLIMA	63,416.27	14,700.23	150,399.33	26,934.19	255,450.02
CHIAPAS	249,734.00	14,303.19	251,243.45	355.00	515,635.64
DURANGO	92,382.48	4,199.87	84,911.90	0.00	181,494.25
GUERRERO	82,638.00	1,704.80	114,122.21	5,185.00	203,650.01
HIDALGO	0.00	0.00	257.76	0.00	257.76
JALISCO	167,231.00	10,115.01	98,706.09	10,404.25	286,456.35
MEXICO	226,182.00	0.00	0.00	0.00	226,182.00
MICHOACAN	0.00	10,335.61	125,985.59	800.00	137,121.20
MORELOS	0.00	0.00	1,566.30	0.00	1,566.30
NAYARIT	9,900.00	500.00	3,200.00	0.00	13,600.00
NUEVO LEON	121,482.35	9,864.63	111,185.95	12,365.26	254,898.19
OAXACA	86,680.00	2,928.00	53,135.17	70,878.00	213,621.17
PUEBLA	56,700.00	4,879.28	98,104.54	0.00	159,683.82
QUERETARO	84,745.00	6,248.08	71,127.84	12,429.25	174,550.17
QUINTANA ROO	78,055.00	5,864.22	96,485.42	0.00	180,404.64
ENTIDAD	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
SAN LUIS POTOSI	0.00	626.00	20,994.44	0.00	21,620.44
SINALOA	50,703.76	4,523.16	91,270.14	1,588.90	148,085.96
SONORA	55,600.00	0.00	747.50	0.00	56,347.50
TABASCO	211,019.05	1,491.11	41,950.56	8,892.72	263,353.44
TAMAULIPAS	173,250.00	545.26	47,109.98	69.51	220,974.75
TLAXCALA	82,150.00	1,048.10	125,628.06	2,583.00	211,409.16
VERACRUZ	79,897.83	1,866.09	38,407.51	0.00	120,171.43
YUCATAN	16,200.00	8,950.13	159,280.14	4,441.00	188,871.27
ZACATECAS	160,219.00	9,251.37	94,646.70	23,476.78	287,593.85
TOTAL	\$2,521,154.99	\$119,992.36	\$1,944,585.36	\$225,394.30	\$4,811,127.01

* Los estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

La organización política proporcionó la documentación soporte, correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, el 1 de junio del año en curso.

A continuación, se describen los gastos comprobados por las entidades federativas seleccionadas:

ENTIDAD	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GUANAJUATO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MEXICO	226,182.00	0.00	0.00	0.00	226,182.00
NUEVO LEON	121,482.35	9,864.63	111,185.95	12,365.26	254,898.19
TOTAL	\$347,664.35	\$9,864.63	\$111,185.95	\$12,365.26	\$481,080.19

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. DISTRITO FEDERAL

De la revisión efectuada se determinó que el Comité Ejecutivo Federal efectuó transferencias al Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal por un monto de \$307,448.00. Sin embargo, no presentó documentación comprobatoria en virtud de que el monto transferido se encontraba registrado en la cuenta "103 Gastos por Comprobar" a nombre de Jaime Guerrero Vázquez. Las transferencias en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PEG 1866/23-02-00	Transferencia D.F. Apoyo Feb. 20	\$125,000.000
PEG 2043/15-03-00	Transferencia a D.F. Op. Ord.	40,000.0
PEG 2045/15-03-00	Transferencia D.F. apoyo de Campañas E.	125,000.00
PEG 402/06-04-00	41217 D.F.	10,000.00
PEG 409/17-04-00	62530 D.F.	30,000.00
PEG 2722/04-05-00	Transferencia a D.F. Abr. y May.	250,000.00
PEG 2723/04-05-00	Transferencia a D.F. May.	40,000.00
PEG 504/16-05-00	36421 Transferencia a D.F. Op. Ord.	367,448.00
PEG 503/18-05-00	Devolución Fondos de D.F. a Cta.	-360,000.00
PEG 603/06-06-00	34376 Transferencia a D.F. Jun. 00	40,000.00
PEG 625/12-06-00	Transferencia Devolución Fondos D.F.	-360,000.00
Total		\$307,448.000

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización que presentara la documentación comprobatoria de dichos egresos, o en su caso las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.4 y 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 8.4:

"Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes".

Artículo 11.1:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables ...".

Lo anterior fue notificado a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/512/01 de fecha 25 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"Esta entidad no nos entregó la comprobación de sus egresos, es por eso que no les fue enviada. Cabe aclarar que en estos últimos días nos buscaron para hacernos la entrega, en un principio estuvimos dispuestos a recibirlas, pero en los intentos de localizarlos se pasó el tiempo y sinceramente ya no hay tiempo para hacer cambios en la contabilidad e informes".

Por lo antes expuesto, la organización política no presentó la documentación correspondiente, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 8.4 y 11.1 antes citados del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales.

Por lo antes expuesto, se consideró que la observación no quedó subsanada.

2. MEXICO

2.1 Servicios Personales

Reconocimientos por Actividades Políticas

Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) se revisó al 100%. La organización política reportó un monto de \$226,182.00.

De la revisión efectuada, se determinó que dicho monto se encuentra debidamente amparado por los formatos "REPAP-MEXICO", los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento.

Del total de los 500 recibos "REPAP- MEXICO", impresos por la organización política, se verificó que 58 fueron utilizados, 18 fueron cancelados, 7 corresponden al ejercicio de 1999 y 417 que estaban pendientes de utilizar, fueron debidamente cancelados.

3. NUEVO LEON

3.1 Servicios Personales

Reconocimientos por Actividades Políticas

Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), se revisó al 100%. La organización política reportó un monto de \$121,482.35.

De la revisión efectuada, se determinó que este monto se encuentra debidamente amparado por los formatos "REPAP-NUEVO LEON", los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento.

Del total de los 500 recibos "REPAP-NUEVO LEON", impresos por la organización política, se verificó que 185 fueron utilizados, 4 fueron cancelados, 65 corresponden al ejercicio de 1999 y 246 que estaban pendientes de utilizar, fueron debidamente cancelados.

3.2 Materiales y Suministros

Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Materiales y Suministros se revisó al 100% el total reportado por la organización política, de \$9,864.63.

De la revisión efectuada, se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de papel, plumas, libretas, así como papelería en general. Dicha documentación cumple con lo establecido en el Reglamento.

3.3 Servicios Generales

Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Generales se revisó al 100% el total reportado por la organización política de \$111,185.95.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de casetas y facturas de proveedores a nombre de la organización política, que cumplen con lo establecido en el Reglamento.

3.4 Adquisiciones de Activos Fijos

Por lo que se refiere a las adquisiciones de Activo Fijo de los estados seleccionados, se verificó el 100% de lo reportado por el estado de Nuevo León, que corresponde a mobiliario y equipo de oficina por un monto de \$12,365.26.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre de la organización política y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento.

CONCLUSIONES

1. La organización política denominada Democracia Social Partido Político Nacional, presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por la organización política durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 20 de junio de 2001, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$312,653.37	0.65
2. Financiamiento Público		45,564,574.38	94.56
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$17'782,685.84		
Para Gastos de Campaña	26'793,859.32		
Para Actividades Específicas	988,029.22		
3. Financiamiento Militantes		130,800.00	0.27
Efectivo	130,800.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		1,704,982.00	3.54

Efectivo	1,014,982.00		
Especie	690,000.00		
5. Autofinanciamiento		37,517.85	0.08
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		326,066.66	0.68
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		108,000.00	0.22
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$48,184,594.26	100.00

3. El total de los ingresos reportados por la organización política, de \$48,184,594.26, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, recibos de militantes y simpatizantes, así como estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por la organización política durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 20 de junio de 2001, la organización política modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$16,471,950.03	36.71
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		28,010,494.66	62.42
C) Gastos por Actividades Específicas		393,353.41	0.87
Educación y Capacitación Política	\$322,053.41		
Investigación Socioeconómica y Política	57,500.00		
Tareas Editoriales	13,800.00		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales		0.00	0.00
Total		\$44,875,798.10	100.00

5. Del total de los egresos reportados por la organización política en su Informe Anual, que equivale a \$44'875,798.10, del cual un importe de \$28,010,494.66 corresponde a Gastos de Campaña y un monto de \$16,865,303.44 se refiere a Gastos de Operación Ordinaria, se verificó la documentación correspondiente al 60.43% del total. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	SALDO AL 31/08/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes			
Servicios Personales	\$549,257.63	\$373,835.97	68.06
Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)	7,732,369.68	7,732,369.68	100.00
Materiales y Suministros	314,671.71	110,135.10	35.00
Servicios Generales	2,466,287.79	880,579.84	35.70
Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	618,001.09	404,972.05	65.53
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	47,506.38	16,627.24	35.00
Gastos de Fundación y Capacitación	158,123.04	75,803.75	47.94
Gastos por Actividades Específicas	393,353.41	128,729.85	32.73
Gastos Comisiones Ejecutivas Estatales	4,585,732.71	468,714.93	10.22
Subtotal	\$16,865,303.44	\$10,191,768.41	60.43
*Gastos efectuados en Campañas Políticas	28,010,494.66		
Total	\$44,875,798.10		

* Por lo que respecta a este rubro, el importe de \$28,010,494.66 fue verificado en la revisión correspondiente a los Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral de 2000.

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo y recibos de honorarios que cumplen con la normatividad legal establecida al respecto.
7. De la revisión efectuada al rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que no presentó documentación soporte por un monto de \$93,200.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", se verificó que el control de folios "CF-REPAP" y "REPAP-ESTADOS" (seleccionados), cumple con la normatividad establecida, incluyendo la firma del funcionario autorizado.
9. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y en las Comisiones Ejecutivas Estatales y que no rebasaran el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Adicionalmente, dentro de este rubro, se verificó que los egresos no rebasaran el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se encontró que la documentación consiste en facturas a nombre de la organización política que cumplen con los artículos establecidos por el Reglamento.
11. De la revisión efectuada al rubro de Servicios Generales, se determinó que la organización política no presentó documentación soporte por un monto de \$8,815.10, incumpliendo con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral; 11.1 y 19.2 del Reglamento aplicable.
12. En la subcuenta de Mensajería y Correos la organización política informó que el monto de \$14,720.00 fue registrado en pólizas relacionadas con la chequera de la campaña de presidente, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
13. De la revisión efectuada por la Comisión de Fiscalización, a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que amparan las operaciones son facturas de proveedores, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
14. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores, se encuentra a nombre de la organización política y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad establecida.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
16. La agrupación llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a adquisiciones de materiales, así como de tareas editoriales, a través de tarjetas de kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
17. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, cumpliendo con la normatividad legal establecida.
18. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento público proporcionado por la organización política y que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que no proporcionó documentación soporte por un monto de \$307,448.00, correspondiente al Distrito Federal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral, 8.4, 11.1 y 19.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
19. Por lo que corresponde a las entidades federativas de México y Nuevo León, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto y están integrados como se describe el siguiente cuadro:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

GUANAJUATO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MEXICO	226,182.00	0.00	0.00	0.00	226,182.00
NUEVO LEON	121,482.35	9,864.63	111,185.95	12,365.26	254,898.19
TOTAL	\$347,664.35	\$9,864.63	\$111,185.95	\$12,365.26	\$481,080.19

5. Conclusiones finales

5.1. Análisis general

De la revisión a los ingresos de los partidos y organizaciones políticas se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes, salvo en lo referente al control de los folios de aportaciones de militantes y simpatizantes, en donde algunos partidos no llevaron el orden apropiado. Lo mismo se puede decir respecto de la comprobación de los ingresos por rendimientos financieros, pues en ocasiones no se presentó la totalidad de los estados de cuenta bancarios, que constituye la documentación comprobatoria correspondiente.

De las partidas ejercidas directamente por los comités ejecutivos nacionales, destacan las correspondientes a Servicios Generales y Servicios Personales, que representan gran parte de los egresos totales de los partidos y organizaciones políticas.

En los partidos y organizaciones políticas que presentaron la mayor parte de irregularidades, destacan problemas de registro, control y documentación de sus ingresos y egresos. Esto se debe fundamentalmente a una mala organización administrativa y a la renovación constante de sus equipos contables. Una vez más, la Comisión reitera que no existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos de los partidos y organizaciones políticas. Algunas irregularidades se explican por problemas estructurales o de funcionamiento de los aparatos administrativos de los propios partidos y organizaciones políticas. Los partidos que presentan problemas de esta clase deberán realizar un profundo análisis de su estructura administrativa y de los mecanismos de control y registro de sus ingresos y egresos, con el propósito de eliminar tales deficiencias.

Con todo, algunas de las características de las irregularidades que se presentaron llevan a esta autoridad no sólo a recomendar, sino a exigir que se implementen, de inmediato, medidas radicales que garanticen una correcta rendición de cuentas y que permitan verificar la legalidad en el origen y la aplicación de sus recursos.

La Comisión vuelve a ponerse a disposición de todos los partidos políticos para proporcionarles la orientación y asesoría que requieran.

5.2. Conclusiones

Concluida la revisión de los informes anuales de los partidos y organizaciones políticas, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas desea realizar algunos señalamientos a los institutos políticos, que al finalizar el proceso electoral federal de 2000 conservan su registro como Partidos Políticos Nacionales, con fundamento en los artículos 3, párrafo 1, y 49-B, párrafo 2, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 30.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes:

- Resulta relevante recordar a todos los partidos políticos que, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento aplicable, deben fijar previamente, e informar a la Secretaría Técnica de la Comisión, los montos mínimos y máximos y la periodicidad que anualmente establezcan para las cuotas de sus afiliados y las aportaciones de sus organizaciones.

El artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Electoral, establece de modo imperativo que los partidos políticos deben fijar algunos montos mínimos y máximos determinados para tales cuotas, independientemente de que sea el partido el que libremente pueda fijarlos. La libertad de fijar un determinado monto no quiere decir que pueda no fijarse monto alguno. La Comisión no puede darse por satisfecha si tales montos no se encuentran claramente determinados por los propios partidos políticos, y se vigilará que se respeten los montos máximos establecidos.

- Se insiste en que todos los partidos deben crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones, realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos.
- Se recuerda a los partidos que el Comité Ejecutivo Nacional y en su caso los Comités Estatales deben utilizar la cuenta "Gastos por Amortizar" para controlar las entradas y salidas de materiales,

propaganda electoral, propaganda utilitaria y las tareas editoriales, así como las correspondientes a materiales y suministros en el caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, debiendo llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Debe llevarse un control físico adecuado a través de kárdex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año.

La cuenta 105 "Gastos por Amortizar" debe utilizarse, y el control de kárdex con notas de entradas y salidas de almacén debe llevarse a cabo en el momento de la adquisición de los materiales, y *no como consecuencia de una observación por parte de la Comisión.*

- Los recibos "RM", "RSEF", "RSES" y "REPAP" deben estar foliados *desde el momento mismo de su impresión.* No es aceptable un foliado posterior.
- Por último, se recomienda a todos los partidos políticos que, en caso de tener dudas sobre la interpretación de determinados dispositivos legales o reglamentarios en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y su documentación comprobatoria, así como la presentación de sus informes, se dirijan a la Comisión de Fiscalización para que les sea proporcionada la asesoría necesaria.

5.3. Irregularidades

A continuación se mencionan las irregularidades detectadas por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en la revisión de los informes anuales de los partidos y organizaciones políticas correspondientes al ejercicio del año 2000.

5.3.1. Partido Acción Nacional

a) El Partido Acción Nacional no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto total de \$215,666.37, registrados en las siguientes cuentas:

Rubro	Monto
Servicios Personales (recibos de honorarios)	\$133,157.90
Servicios Generales	\$82,508.47
Total	\$215,666.37

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto total de \$41,360.00, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes al monto excedente de recibos "REPAP" que superaron el límite de 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por pagos hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, permitido por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no comprobó ingresos por un monto de \$1'862,880.15 con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, integrados de la siguiente manera:

- Aportaciones de militantes soportadas con recibos que carecen del Registro Federal de Causantes y firma del aportante, por un monto de \$312,880.15.
- Aportaciones de Simpatizantes en efectivo soportadas con documentación comprobatoria en copia fotostática, por un monto total de \$50,000.00.
- Aportaciones de Simpatizantes en efectivo soportadas con documentación comprobatoria que carece del Registro Federal de Causantes, por un monto de \$1,500,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.1, 3.5, 3.6, 4.5, 4.6 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para

efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) De la revisión efectuada a la contabilidad del Partido Acción Nacional se determinó que existen diferencias entre la contabilidad agregada de los partidos que conformaron la coalición Alianza por el Cambio y sus respectivos informes, en tanto que los partidos que integraron la coalición Alianza por el Cambio presentan en sus respectivos informes anuales diferencias con respecto a los resultados de la revisión de los informes de campaña efectuada por esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.9, 2.6 y 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como lo ordenado por el artículo 1.1 y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.2. Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto total de \$211,012.58, registrados en las siguientes cuentas:

Rubro	Monto
Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional	\$78,968.17
Materiales y Suministros del Comité Directivo Estatal de Guanajuato	\$10,477.95
Rubro	Monto
Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales de Nuevo León y Guanajuato	\$13,157.50 en Guanajuato y \$28,009.96 en Nuevo León
Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Directivo Estatal de Guanajuato	\$80,399.00
Total	\$211,012.58

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.3. Partido de la Revolución Democrática

a) El partido político rebasó los límites de aportaciones de cuotas de sus afiliados fijados por el propio instituto político en tres ocasiones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en campañas electorales locales en los rubros de Gastos de Propaganda y Gastos Operativos por un monto total de \$1'113,995.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) De la revisión efectuada a los ingresos y egresos del partido, integrante de la coalición Alianza de México, se desprende que éste incumplió con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición Alianza por México, o bien,

incorporó datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como lo ordenado por el artículo 1.1 y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de \$531,076.56, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes al monto excedente de recibos "REPAP" que superaron los límites permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos.

De esa cantidad, un monto de \$6,340.00 corresponde al excedente de los pagos que superaban los 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes en el Estado de México, y un monto de \$524,736.56 corresponde al excedente de los recibos que superaban los 3000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido realizó transferencias de recursos federales a tres cuentas bancarias destinadas para sufragar gastos de campañas electorales locales fuera de los plazos establecidos en el Reglamento y sin haber solicitado la ampliación de dichos plazos por escrito a la autoridad electoral. Adicionalmente, al término de los citados plazos, no reintegró el remanente que se encontraba depositado en 11 cuentas destinadas para sufragar gastos de campañas electorales locales a alguna cuenta CBCEN o CBE de la entidad federativa correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 10.1 y 10.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido presentó, para acreditar ingresos, documentación comprobatoria con firma de una persona distinta al militante que realizó la aportación, en el rubro de Aportaciones de Militantes, por un monto de \$4'115,873.22.

La presentación de documentación firmada por una persona distinta a aquella que recibió recursos del partido político constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.1, 3.5 y 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos

y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) El partido político dio respuesta y aportó documentación extemporáneamente en 2 ocasiones derivadas de solicitudes de aclaraciones y rectificaciones de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de

lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) El partido político no registró contablemente recibos de aportaciones de militantes "RM", por un importe total de \$150,844.14.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 3.8 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

i) El partido político omitió registrar en su contabilidad 5 cuentas bancarias correspondientes a los estados de Chiapas, Jalisco, México, Tabasco y Veracruz.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 1.4, 8.1, 16.5, inciso a), 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

j) El partido político no proporcionó 1,996 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional y 37 del Estado de Guanajuato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.2, 14.3, 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

k) El partido político no proporcionó la copia original de 26 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.6, 14.7 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

l) El partido político no llevó un adecuado control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, ni realizó las correcciones que sobre éste le realizó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.8 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

m) De la revisión efectuada a los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizaron 4 juegos completos pendientes de utilizar que carecen de folio.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 14.5, 14.6, 14.7 y 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

n) El partido político realizó, de manera directa, gastos en campañas locales sin utilizar las cuentas bancarias destinadas para ese fin.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 y 10.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

o) El partido político realizó erogaciones en campañas federales, sin utilizar las cuentas destinadas para tal fin.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 1.3, 1.4, 1.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

p) El partido no comprobó ingresos, correspondientes a Aportaciones de Militantes, por un monto de \$204,000.00, con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

q) El partido político no comprobó egresos en la cuenta Servicios Generales por un monto total de \$209,192.04

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

r) El partido realizó registros contables que no corresponden a lo efectivamente erogado ni a la documentación presentada como soporte de los mismos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1, 14.8 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

s) El partido no comprobó egresos correspondientes a las cuentas de Deudores Diversos y Gastos de Operación Ordinaria del Comité del Estado de México, por un monto total de \$146,876.16, con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.4. Partido del Trabajo

a) El partido no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de \$1'520,390.35, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes al monto excedente de recibos "REPAP" que superaron los límites permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos.

De esa cantidad, un monto de \$658,378.73 corresponde al excedente de los pagos que superaban los 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, y un monto de \$862,011.62 corresponde al excedente de los recibos que superaban los 3000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido político no notificó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el número consecutivo de los folios de recibos REPAP impresos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en Distrito Federal, en las cuentas Materiales y Suministros, Servicios Generales (Guanajuato) y Servicios Generales, subcuenta Eventos Masivos (Nuevo León), por un monto total de \$652,111.31.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) De la revisión efectuada a los ingresos y egresos del partido, integrante de la coalición Alianza de México, se desprende que éste incumplió con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición Alianza por México, o bien, incorporó datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como lo ordenado por el artículo 1.1 y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido no comprobó haber destinado el 2% de su financiamiento público recibido por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el año de 2000, a sus fundaciones o institutos de investigación.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido no acreditó el origen de recursos depositados en una de sus cuentas bancarias, por un monto de \$368,229.11.

La falta de presentación de documentación que acredite el origen de los recursos depositados en las cuentas bancarias del partido político constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 9.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) El partido político no reportó una cuenta bancaria registrada en su contabilidad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 1.4, 16.1 y 16.5, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) El partido político no depositó en cuentas bancarias destinadas para sufragar gastos de campañas electorales locales los recursos federales transferidos para esos efectos al Comité Ejecutivo de Colima.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 y 10.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.5. Partido Verde Ecologista de México

a) El partido político dio respuesta y aportó documentación extemporáneamente en 2 ocasiones derivadas de solicitudes de aclaraciones y rectificaciones de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El Partido Verde Ecologista de México no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en las subcuentas de Consumo y Hospedaje por un monto total de \$28,758.54.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no comprobó egresos en la cuenta de Servicios Generales, rubro "Teléfono" por un monto de \$11,449.61, con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, ya que carecía de requisitos fiscales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) De la revisión efectuada a los ingresos y egresos del Partido Verde Ecologista de México, se desprende que dicho partido incumplió con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición Alianza por el Cambio.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.9, 2.6 y 3.1 inciso b), 3.9 y 7.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como lo ordenado por el artículo 1.1 y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.6. Convergencia por la Democracia

a) El partido político dio respuesta y aportó documentación extemporáneamente en 2 ocasiones derivadas de solicitudes de aclaraciones y rectificaciones de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido presentó comprobantes fechados en 1999 para acreditar egresos reportados en su informe anual, sin haber creado en su momento los pasivos correspondientes, por un monto de \$319,902.01, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	MONTO
Servicios Generales	\$249,735.54
Servicios Generales	\$54,625.00
Servicios Personales	\$9,628.95
Servicios Generales (Nuevo León)	\$5,912.52
TOTAL	\$319,902.01

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la cuenta de Activo Fijo por un monto total de \$6,111.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) De la revisión efectuada a los ingresos y egresos del partido, integrante de la coalición Alianza de México, se desprende que éste incumplió con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición Alianza por México, o bien, incorporó datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como lo ordenado por el artículo 1.1 y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido no requisitó debidamente el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido político no presentó documentación comprobatoria de egresos en las cuenta de Adquisiciones de Activo Fijo por un monto total de \$184,284.04 y Servicios Personales por un monto de \$8,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) El partido no comprobó egresos con documentación soporte que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto total de \$42,626.32, en las siguientes cuentas:

CUENTA	MONTO
Servicios Generales	\$9,975.00
Servicios Generales	\$14,066.80
Servicios Generales	\$5,965.00
Servicios Generales (Nuevo León)	\$6,398.02
Gastos por Amortizar	\$6,221.50
TOTAL	\$42,626.32

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.4 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) El partido realizó registros contables que no corresponden a lo efectivamente erogado ni a la documentación presentada como soporte de los mismos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1, 13.2, 14.8 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

i) El partido político realizó erogaciones en campañas federales, sin utilizar las cuentas destinadas para tal fin.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.2, 1.3, 1.4, 1.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

j) El partido no presentó los estados de cuenta bancarios de los Comités Directivos Estatales de Nayarit y San Luis Potosí, correspondientes al mes de septiembre.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para

efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

k) El partido no acreditó el origen de recursos depositados en las cuentas bancarias correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, San Luis Potosí y Tamaulipas, por un monto total de \$254,108.32.

La falta de presentación de documentación que acredite el origen de los recursos depositados en las cuentas bancarias del partido político constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 9.3, 16.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

l) El partido político realizó, de manera directa, gastos en campañas locales sin utilizar las cuentas bancarias destinadas para ese fin, en los estados de Nuevo León y Baja California.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 y 10.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos

y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.7. Partido de la Sociedad Nacionalista

a) El partido presentó su Informe Anual después del vencimiento del plazo legalmente establecido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El Partido de la Sociedad Nacionalista no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en varias subcuentas de Servicios Generales por un monto total de \$166,813.16.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de \$2'375,496.33, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes al monto excedente de recibos "REPAP" que superaron los límites permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos.

De esa cantidad, un monto de \$2,369,041.33 corresponde al excedente de los pagos que superaban los 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, y un monto de \$6,455.00 corresponde al excedente de los recibos que superaban los 3000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido presentó comprobantes fechados en 2001 para acreditar egresos reportados en su informe anual de 2000, por un importe de \$255,290.00, integrado de la siguiente forma:

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido presentó recibos "REPAP" para acreditar egresos que por su concepto no permitían ser documentados con dicha clase de recibos, por un monto de \$29,688.10, registrados en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas.

La presentación de documentación que no cumple con los requisitos establecidos en los lineamientos aplicables para acreditar gastos del concepto al que corresponden constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido no comprobó egresos en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Pasajes por un monto de \$73,889.05, con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) El partido político no presentó documentación comprobatoria de egresos en las cuentas de Servicios Generales y Reconocimientos por Actividades Políticas por un monto total de \$26,977.52.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) De la revisión efectuada a los ingresos y egresos del partido, integrante de la coalición Alianza de México, se desprende que éste incumplió con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición Alianza por México, o bien, incorporó datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como lo ordenado por el artículo 1.1 y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

i) El partido no comprobó haber destinado el 2% de su financiamiento público recibido por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el año de 2000, a sus fundaciones o institutos de investigación.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.8. Organización Política denominada Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

a) De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo y recibos de honorarios que cumplen con la normatividad legal establecida al respecto. Sin embargo, en el capítulo anterior se mencionan dos prestadores de servicios que, habiendo expedido recibos de honorarios por un total de \$55,079.60 y \$109,546.28, respectivamente, alegan no haber expedido ni el número ni el monto de recibos que la organización política reporta. La organización, a su vez, reporta poseer copias de dichos recibos, firmados por puño y letra de los quejosos. En tal virtud, se instruye al Secretario Ejecutivo para que de vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los hechos antes descritos, por la probable comisión de delitos fiscales.

b) La organización política no comprobó haber destinado el 2% de su financiamiento público recibido por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el año de 2000, a sus fundaciones o institutos de investigación.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.9. Partido Alianza Social

a) El Partido Alianza Social no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto total de \$156,018.61, registrados en las siguientes cuentas:

Rubro	Monto
Servicios Generales	\$61,432.11
Adquisición de Activo Fijo	\$20,755.20
Servicios Generales de los Comités Estatal de Guanajuato	\$64,793.00
Servicios Generales de los Comité Estatal del Estado de México	\$9,038.30
Total	\$156,018.61

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de \$18,940.00, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes al monto excedente de recibos "REPAP" que superaron los límites permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos.

De esa cantidad, un monto de \$2,840.00 corresponde al excedente de los pagos que superaban los 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, y un monto de \$16,100.00 corresponde al excedente de los recibos que superaban los 3000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no comprobó haber destinado el 2% de su financiamiento público recibido por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el año de 2000, a sus fundaciones o institutos de investigación.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido político rebasó los límites de aportaciones de cuotas de sus afiliados fijados por el propio instituto político en una ocasión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido político no notificó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el número consecutivo de los folios de recibos REPAP impresos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido no presentó 63 estados de cuenta bancarios ni 201 conciliaciones bancarias de sus comités estatales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos

y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) El partido político dio respuesta y aportó documentación extemporáneamente en 5 ocasiones derivadas de solicitudes de aclaraciones y rectificaciones de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) De la revisión efectuada a los ingresos y egresos del partido, integrante de la coalición Alianza de México, se desprende que éste incumplió con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición Alianza por México, o bien, incorporó datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como lo ordenado por el artículo 1.1 y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus

informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

i) El partido político no presentó documentación comprobatoria de egresos en las cuentas de Servicios Personales, Servicios Generales Adquisición de Activo Fijo Generales y Reconocimientos por Actividades Políticas por un monto total de \$2'025,362.37.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

j) El partido no comprobó egresos en las cuentas de Servicios Generales y Adquisición de Activo Fijo por un monto total de \$179,918.04, con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 52 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 19.2 y 28.2, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

k) El partido realizó transferencias a sus Comités Estatales sin presentar la documentación soporte por un monto de \$8,158.00. Adicionalmente, el partido no depositó transferencias efectuadas a dichos órganos por un monto de \$755,158.31, en cuentas CBE.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4, 8.1 y 8.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

l) El partido realizó registros contables que no corresponden a lo efectivamente erogado ni a la documentación presentada como soporte de los mismos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1, 14.8 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.10. Organización Política denominada Partido de Centro Democrático

a) La organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables a último nivel de los Comités Estatales y del Comité Ejecutivo Nacional a último nivel, de las siguientes cuentas:

CUENTA
Bancos
Equipo de Transporte
Gastos de Instalación
Proveedores
Cuentas por Pagar
Acreedores Diversos
Impuestos por Pagar
Documentos por Comprobar
Actividades Ordinarias Permanentes
Actividades Específicas como Entidades

Aportaciones Simpatizantes
Producción de Programas de Radio
Transferencias Recibidas
Gastos en Investigación Socioeconómica
Gastos de Propaganda
Gastos Operativos de Campaña
Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Servicios Generales
Gastos de Producción de Programas Radio
Gastos en Fundaciones o Instituciones
Transferencias a Campañas Electorales
Transferencias a Comités del Partido
Cuentas de Orden

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) La organización política omitió presentar las balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto del año 2000 del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) La organización política no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios, ni las conciliaciones bancarias correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como las de los Comités Estatales.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) La organización política acumuló erróneamente, en el concepto de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, un importe de \$13,500.00 que corresponde a Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 16.2 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) En el concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, no fue posible verificar que la organización política hubiere reportado la totalidad de los ingresos, en virtud de que no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo

establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) En el concepto de Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V., registró un saldo de ejercicios anteriores, consideró erróneamente la ministración correspondiente al mes de junio en la subcuenta de Actividades Ordinarias Permanentes y por lo que corresponde a las ministraciones de julio y agosto, no las reporta en el Informe Anual.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.1, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) En el rubro de Servicios Generales, Gastos en Prensa, Radio y T.V., Gastos de Instalación y Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, Investigación Socioeconómica y Política y en las subcuentas de Materiales y Suministros, Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles, la organización política omitió presentar la totalidad de los auxiliares contables.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16.1, 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) Por lo que respecta a Gastos en Actividades Específicas, la organización política omitió reportar en el "IA" un monto de \$2,884,284.49.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.1, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

i) La organización política omitió presentar el Kárdex, así como las notas de entrada y salida correspondientes. Adicionalmente, al no presentar los auxiliares correspondientes a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), no fue posible determinar si fue utilizada correctamente.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 13.2, 16.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos

y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

j) La organización política omitió reportar en el Informe Anual un monto de \$8,130,280.60, por concepto de Transferencias a Comités del partido. Sin embargo, aun cuando en la balanza al 31 de diciembre de 2000 se encuentra registrado dicho importe no presentó auxiliares contables.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8, 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

k) En cuanto a Gastos de Estados, aun y cuando la organización política presentó la documentación de 21 entidades, no fue posible efectuar la revisión en virtud de que omitió presentar los auxiliares a último nivel, así como las balanzas de comprobación al 31 de agosto del año 2000.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16.2 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.11. Organización Política denominada Democracia Social Partido Político Nacional

a) De la revisión efectuada al rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que la organización política no presentó documentación soporte por un monto de \$93,200.00. incumpliendo con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.7 del Reglamento aplicable.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) De la revisión efectuada al rubro de Servicios Generales, se determinó que la organización política no presentó documentación soporte por un monto de \$8,815.10.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) En la subcuenta de Mensajería y Correos la organización política informó que el monto de \$14,720.00 fue registrado en pólizas relacionadas con la chequera de la campaña de presidente.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.1, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento público proporcionado por la organización política y que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que no proporcionó documentación soporte por un monto de \$307,448.00, correspondiente al Distrito Federal.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.4, 11.1, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Sin embargo, en virtud de que esta organización ha perdido su registro como partido político nacional, resulta imposible proceder en términos de lo establecido por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El presente Dictamen Consolidado fue aprobado en sesión de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas celebrada el tres de agosto del año dos mil uno, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, acordando someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la siguiente sesión que celebre.
